



OEA/Ser.L/V/II  
Doc. 13  
9 de marzo de 2015  
Original: Español

# Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2014

## VOLUMEN II

### INFORME DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Dr. Edison Lanza  
Relator Especial para la Libertad de Expresión

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights. Office of the Special Rapporteur for Freedom of Expression.

Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión: Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014, vol.2 / Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión.

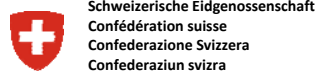
v. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L)

ISBN 978-0-8270-6380-8

1. Freedom of information--America. 2. Freedom of Speech--America. 3. Civil rights—America. 4. Human rights--America.

I. Lanza, Edison. II. Title. III. Series. OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L.

OEA/Ser.L/V/II Doc.13/15, v.2



Documento elaborado e impreso gracias al soporte financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los gobiernos de Costa Rica, Chile, Francia, Finlandia, Suiza y Estados Unidos

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 9 de marzo de 2015

**INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN  
2014**

**ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>TABLA DE ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS .....</b>	<b>vii</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>5</b>
A.    Creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y respaldo institucional.....	5
B.    Mandato de la Relatoría Especial.....	8
C.    Principales actividades de la Relatoría Especial .....	9
1.    Sistema de casos individuales .....	9
2.    Medidas cautelares.....	15
3.    Audiencias públicas.....	17
4.    Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos en la región .....	19
5.    Informe anual y producción de conocimiento experto .....	25
6.    Pronunciamientos y declaraciones especiales .....	25
D.    Financiamiento .....	27
E.    Equipo de Trabajo .....	28
F.    Plan de Trabajo 2015-2018.....	28
<b>CAPÍTULO II: EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO ....</b>	<b>33</b>
A.    Introducción y metodología .....	33
B.    Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros .....	34
1.    Antigua y Barbuda .....	34
2.    Argentina .....	34
3.    Bahamas .....	57
4.    Barbados .....	57
5.    Bolivia.....	58
6.    Brasil.....	67
7.    Canadá.....	93
8.    Chile.....	97
9.    Colombia .....	100
10.   Costa Rica.....	119

11.	Cuba.....	122
12.	Ecuador.....	135
13.	El Salvador.....	163
14.	Estados Unidos.....	170
15.	Grenada.....	187
16.	Guatemala.....	187
17.	Guyana.....	199
18.	Haití.....	200
19.	Honduras.....	202
20.	Jamaica.....	218
21.	México.....	220
22.	Nicaragua.....	260
23.	Panamá.....	266
24.	Paraguay.....	268
25.	Perú.....	276
26.	República Dominicana.....	289
27.	Trinidad y Tobago.....	293
28.	Uruguay.....	294
29.	Venezuela.....	299

**CAPÍTULO III: ESTÁNDARES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA LA TRANSICIÓN A UNA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA DIVERSA, PLURAL E INCLUSIVA..... 359**

A.	Introducción.....	359
B.	Establecimiento de marco jurídico expreso, claro y preciso.....	360
C.	Promoción de la diversidad y pluralismo en la radiodifusión digital.....	364
1.	Incremento de la diversidad de medios televisivos y promoción de nuevos operadores.....	364
2.	Pluralidad y diversidad en los contenidos.....	366
3.	Reconocimiento de tres sectores de la televisión digital.....	368
4.	Fomento de la pluralidad y la diversidad con la regulación de la concentración en el control y propiedad de medios.....	369
D.	Otorgamiento de licencias de televisión digital.....	373
1.	Procedimiento para otorgar licencias.....	373
2.	Continuidad de la televisión abierta como servicio gratuito.....	376
3.	Transición de los actuales operadores a la televisión digital.....	377
E.	Dividendos digitales y nuevos usos del espectro.....	380

1.	Nuevas frecuencias disponibles y reservas de espectro.....	382
2.	Ahorro de espectro y nuevos usos posibles .....	383
3.	Destino del dividendo digital .....	384
4.	Acceso a la infraestructura de transmisión .....	386
F.	Reconocimiento y promoción de la televisión digital comunitaria .....	390
G.	Promoción y fortalecimiento de la televisión digital pública.....	393
H.	Acceso universal a los servicios de televisión digital.....	398
1.	Acceso universal a receptores de televisión digital .....	399
2.	Accesibilidad a los servicios de televisión digital .....	401
3.	Apagón analógico y no exclusión .....	402
4.	Información y educación para la transición digital.....	402
I.	Transparencia, participación social y roles de los organismos estatales .....	403
1.	Transparencia y participación en el proceso .....	403
2.	Características de los organismos estatales.....	405

**CAPÍTULO IV: EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS: ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO .....** 407

A.	Introducción.....	407
B.	La creación de entidades garantes especializadas y la debida implementación de las leyes de acceso a la información en el sistema interamericano.....	409
C.	Independencia y autonomía de las entidades especializadas .....	411
1.	Base legal, personalidad jurídica y autonomía operativa .....	412
2.	Presupuesto .....	416
3.	Conformación de la autoridad de aplicación y mecanismos de designación de las autoridades.....	417
D.	Atribuciones y funciones para garantizar el acceso a la información .....	419
1.	Atribuciones para resolver controversias.....	419
2.	Atribuciones para la clasificación y desclasificación de información .....	422
E.	Mecanismos para la gestión de las solicitudes: centralizado/descentralizado; gestión online .....	423
F.	Mecanismos para el monitoreo y cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa .....	425
G.	Mecanismos de seguimiento estadístico centralizado .....	427
H.	Conclusiones y Recomendaciones.....	427

**CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....** 431

A.	Violencia contra periodistas y medios de comunicación .....	431
B.	Protesta Social.....	432
C.	Criminalización de la expresión y proporcionalidad de responsabilidades ulteriores .....	432
D.	Manifestaciones de altas autoridades estatales .....	433
E.	Censura previa .....	434
F.	Censura Indirecta.....	434
G.	Internet .....	434
H.	Programas de vigilancia y reserva de la fuente.....	435
I.	Acceso a la información.....	436
J.	Diversidad y Pluralismo en la Radiodifusión.....	436
<b>ANEXO</b> .....		<b>439</b>
	Declaración conjunta sobre la universalidad y el derecho a la libertad de expresión.....	439

## TABLA DE ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS

CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CADHP:	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
Convención Americana:	Convención Americana sobre Derechos Humanos
Convenio Europeo:	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
Corte Interamericana:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Declaración de Principios:	Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión
Declaración Americana:	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
OEA:	Organización de los Estados Americanos
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OSCE:	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Relatoría Especial:	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión
Tribunal Europeo:	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UNESCO:	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura





# INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN 2014

## INTRODUCCIÓN

1. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (en adelante la “Relatoría Especial”) fue creada por la CIDH en octubre de 1997, durante su 97<sup>o</sup> Período de Sesiones. Desde su establecimiento, la Relatoría Especial contó con el respaldo de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (en adelante la “OEA”), Estados observadores, las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas y, principalmente, las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión. En efecto, quienes han acudido al sistema interamericano de derechos humanos como mecanismo de protección y garantía de la libertad de expresión, han visto en la Relatoría Especial un apoyo decisivo para restablecer las garantías necesarias al ejercicio de sus derechos y para asegurar que se reparen las consecuencias derivadas de su vulneración.

2. Desde su creación, la Relatoría Especial ha trabajado en la promoción del derecho a la libertad de expresión a través de la asistencia técnica en el trámite de casos, medidas cautelares y realización de audiencias, entre otros. Con el mismo propósito, y en el marco de la CIDH, la Relatoría Especial ha preparado informes temáticos y regionales, ha realizado visitas oficiales y viajes de promoción, y ha participado en decenas de conferencias y seminarios que han logrado sensibilizar y capacitar a cientos de funcionarios públicos, periodistas y defensores del derecho a la libertad de expresión.

3. El Informe Anual 2014 obedece a la estructura básica de informes anuales anteriores y cumple con el mandato establecido por la CIDH a la Relatoría Especial. El informe se inicia con un capítulo introductorio general que explica en detalle el mandato de la oficina, los logros más relevantes de la Relatoría Especial y las actividades realizadas durante 2014.

4. El Capítulo II presenta la tradicional evaluación de la situación de la libertad de expresión en el hemisferio. Durante 2014 la Relatoría Especial recibió información de múltiples fuentes sobre las situaciones que podrían afectar el ejercicio de la libertad de expresión y los avances en las garantías de este derecho. Siguiendo la metodología de los informes anuales anteriores, estos datos fueron evaluados a la luz de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (en adelante la “Declaración de Principios”), aprobada por la CIDH en 2000. La Declaración de Principios constituye una interpretación autorizada del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante la “Convención Americana”), así como un importante instrumento para ayudar a los Estados a abordar problemas y promover, garantizar y respetar el derecho a la libertad de expresión.

5. A partir del análisis de las situaciones que se reportan en el hemisferio, la Relatoría Especial subraya algunos avances y desafíos que enfrentan los Estados de la región. En particular, el Capítulo II de este informe da cuenta de la adopción de decisiones judiciales nacionales que representan avances a nivel interno en el reconocimiento y protección del derecho a la libertad de expresión, así como de la aprobación de marcos regulatorios en materia de comunicación audiovisual e Internet, que incorporan avances respecto de la situación preexistente en países como Brasil, Uruguay, Argentina y México, aunque subsisten limitaciones que podrían afectar innecesariamente la libertad de expresión así como desafíos para su implementación. El informe también da cuenta de la existencia de marcos regulatorios de los medios de comunicación que presentan incompatibilidades con la Convención Americana como el caso de Ecuador. Dado el contexto de la región, las medidas legislativas en estas materias merecieron especial atención de la Relatoría Especial durante el 2014. Asimismo, la Relatoría destaca algunos avances en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de algunos de los crímenes cometidos contra periodistas en años previos. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, la mayoría de estos delitos permanece en situación de preocupante impunidad.

6. En efecto, el capítulo pone énfasis en los asesinatos, detenciones, agresiones y amenazas contra los periodistas en el ejercicio de su profesión. Asimismo, el informe da cuenta de numerosas agresiones y amenazas contra periodistas en el marco de manifestaciones sociales. Como se describe en el

informe, durante 2014 al menos 25 personas, la mayor parte de ellas periodistas, habrían sido asesinadas en la región, y varias más habrían sido desaparecidas o desplazadas de sus lugares de trabajo, por motivos que podrían estar relacionados con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. Los Estados tienen la obligación de proteger a los periodistas que se encuentran en un riesgo especial por ejercer su profesión, así como de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de estos hechos, no sólo para reparar a las víctimas y sus familiares, sino también para prevenir la ocurrencia de hechos futuros de violencia e intimidación. Asimismo, en este capítulo la Relatoría Especial considera importante llamar la atención sobre otros obstáculos al pleno ejercicio de la libertad de expresión en las Américas, como la aplicación de la legislación penal para enjuiciar a quienes han hecho declaraciones que ofenden a los funcionarios públicos, el uso de declaraciones estigmatizantes contra periodistas y medios de comunicación por parte de altas autoridades estatales, y el empleo de mecanismos de censura directa e indirecta para condicionar el libre flujo de la información. Igualmente, el informe identifica algunos de los obstáculos que persisten en la región para lograr una diversidad y pluralismo de voces en la radiodifusión.

7. El Capítulo III de este informe pone a disposición de los Estados y de la sociedad civil de la región, principios generales de protección del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en el marco del proceso de la transición hacia la radiodifusión digital. Estos principios buscan servir de guía a gobiernos, órganos legislativos y administrativos, tribunales y sociedad civil, para allanar el camino en este escenario conceptual y técnicamente novedoso y promover la revisión y adopción de legislación y prácticas, en aras de lograr el pleno respecto al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y una mayor inclusión de actores en este proceso. El informe ofrece a los Estados una serie de recomendaciones con el propósito de que puedan aprovechar el cambio tecnológico para dotar de mejor diversidad y pluralismo a los medios audiovisuales.

8. En su Capítulo IV el informe pone de presente los aspectos más importantes del diseño institucional disponible para la supervisión, cumplimiento y resolución de controversias para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública en algunos de los Estados miembros de la OEA que cuentan con órganos garantes en materia de acceso a la información pública. Finalmente, el informe culmina con un capítulo de conclusiones y recomendaciones. El objetivo de esta práctica es entablar un diálogo fluido con los Estados miembros que permita convertir a las Américas en un ejemplo en materia de respeto, garantía y promoción del derecho a la libertad de expresión.

9. La intensa labor desarrollada por la Relatoría Especial le ha permitido consolidarse como una oficina experta a cargo de la promoción y el monitoreo del respeto a la libertad de expresión en el hemisferio. Este posicionamiento ha generado, a su vez, un incremento sustancial en las expectativas de la sociedad regional sobre la labor y desempeño de la Relatoría Especial. Para hacer frente a esta demanda, es necesario dar atención no sólo al apoyo institucional y político de la Relatoría Especial, sino también a su respaldo financiero, pues sin éste no sería posible su funcionamiento ni el despliegue de las actividades que exige su mandato. Es importante exhortar, una vez más, a los Estados miembros de la OEA a seguir los pasos de aquellos países que han respondido al llamado de las cumbres hemisféricas de apoyar a la Relatoría Especial. El Plan de Acción aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Québec en abril de 2001, establece que, “para fortalecer la democracia, crear prosperidad y desarrollar el potencial humano, los Estados apoyarán la labor del sistema interamericano de derechos humanos en el área de libertad de expresión, a través del Relator Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión”.

10. En julio de 2014, a través de concurso público y abierto, la CIDH eligió al periodista y abogado uruguayo Edison Lanza como nuevo Relator Especial para la Libertad de Expresión. Lanza asumió el cargo el 6 de octubre, en relevo de la abogada colombiana Catalina Botero quien estuvo al frente de la Relatoría Especial desde el 2008 por dos periodos consecutivos de tres años, de conformidad con el Reglamento de la CIDH.

11. El Relator Especial, Edison Lanza, agradece la confianza de la CIDH y al equipo de trabajo de la Relatoría Especial por la labor comprometida y ejemplar que ha llevado a cabo. Este informe anual es fruto de su esfuerzo y dedicación.

12. Asimismo, el Relator destaca la labor de sus antecesores en la consolidación de la Relatoría Especial. En particular, el Relator Especial se suma al reconocimiento expresado por la CIDH y el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, al “sobresaliente trabajo realizado por Catalina Botero como Relatora Especial”. La Comisión reconoció que bajo el liderazgo de Catalina Botero, la Relatoría Especial “avanzó de manera sustancial para afianzar el derecho a la libertad de expresión en el orden jurídico interamericano. Su mandato estuvo caracterizado por logros significativos en el desarrollo de los estándares interamericanos en la materia, la promoción de su implementación en los ordenamientos internos y el fortalecimiento de la capacidad tanto de los Estados como de las organizaciones de la sociedad civil encargadas de promover el ejercicio y alcance del derecho a la libertad de expresión”.

13. En iguales términos, el Secretario General de la OEA reconoció “el trabajo valiente e incansable que desarrolló a lo largo de los seis años de su labor en pro de la defensa y promoción de la libertad de expresión”. En sus palabras “[e]l respeto a la libertad de expresión en sus múltiples dimensiones es un elemento indispensable en la vida democrática de nuestra naciones. Catalina ha sido su gran defensora y merece toda nuestra gratitud”.

14. La Relatoría Especial agradece a los diferentes Estados miembros que han colaborado con esta oficina durante 2014, así como a la CIDH y su Secretaría Ejecutiva por su constante apoyo. La Relatoría Especial reconoce especialmente a aquellos periodistas independientes y trabajadores de los medios de comunicación social que diariamente cumplen con la valiosa tarea de informar a la sociedad. En este sentido, la Relatoría Especial lamenta profundamente los asesinatos de comunicadores sociales que perdieron la vida por defender el derecho de todos a la libertad de expresión e información.

15. La Relatoría Especial agradece, asimismo, las contribuciones financieras efectuadas por parte de la República de Costa Rica, Chile, Estados Unidos de América, la Agencia de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional, la Confederación Suiza, Finlandia y Francia las cuales le permitieron ejecutar el plan de actividades durante 2014. La Relatoría Especial invita a otros Estados a que se sumen a este necesario apoyo.

16. El presente informe anual pretende contribuir al establecimiento de un mejor ambiente para el ejercicio de la libertad de expresión en toda la región y, por ese mecanismo, asegurar el fortalecimiento de la democracia, el bienestar y el progreso de los habitantes del hemisferio. Su objetivo es colaborar con los Estados miembros de la OEA en visibilizar los problemas existentes, así como en la formulación de propuestas y recomendaciones viables asentadas en la doctrina y la jurisprudencia regional. Para lograr ese propósito, es necesario que el trabajo de la Relatoría Especial sea entendido como un insumo útil para la respuesta a los desafíos advertidos, que dé lugar a un diálogo amplio y fluido, no sólo con los Estados miembros de la OEA, sino también con los integrantes de la sociedad civil y los y las comunicadoras sociales de la región.



## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### A. Creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y respaldo institucional

1. La Relatoría Especial fue creada por la CIDH en octubre de 1997, durante su 97º Período de Sesiones, por decisión unánime de sus miembros. La Relatoría Especial fue establecida como una oficina permanente e independiente que actúa dentro del marco y con el apoyo de la CIDH. Con ello, la CIDH buscó estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y desarrollo del sistema democrático, así como en la protección, garantía y promoción de los demás derechos humanos. En su 98º Período de Sesiones, celebrado en marzo de 1998, la CIDH definió de manera general las características y funciones de la Relatoría Especial y decidió crear un fondo voluntario para su asistencia económica.

2. La iniciativa de la CIDH de crear una Relatoría Especial de carácter permanente encontró pleno respaldo en los Estados Miembros de la OEA. En efecto, durante la Segunda Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno reconocieron el papel fundamental que tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y manifestaron su satisfacción por la creación de la Relatoría Especial. En la Declaración de Santiago, adoptada en abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno señalaron lo siguiente:

*Coincidimos en que una prensa libre desempeña un papel fundamental [para la defensa de los derechos humanos] y reafirmamos la importancia de garantizar la libertad de expresión, de información y de opinión. Celebramos la reciente constitución de un Relator Especial para la Libertad de Expresión, en el marco de la Organización de los Estados Americanos<sup>1</sup>.*

3. Asimismo, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas se comprometieron a apoyar a la Relatoría Especial. Sobre el particular, en el Plan de Acción de la citada cumbre se recomendó lo siguiente:

*Fortalecer el ejercicio y respeto de todos los derechos humanos y la consolidación de la democracia, incluyendo el derecho fundamental a la libertad de expresión, información y de pensamiento, mediante el apoyo a las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este campo, en particular a la recién creada Relatoría Especial para la Libertad de Expresión<sup>2</sup>.*

4. Durante la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en Québec, Canadá, los Jefes de Estado y de Gobierno ratificaron el mandato de la Relatoría Especial, agregando el siguiente punto a su agenda:

*Apoyarán la labor del [s]istema [i]nteramericano de [d]erechos [h]umanos en materia de libertad de expresión a través del Relator Especial [para la] Libertad de Expresión de la CIDH, y procederán a la difusión de los trabajos de jurisprudencia comparada, y buscarán, asimismo, asegurar que su legislación nacional sobre libertad de expresión esté conforme a las obligaciones jurídicas internacionales<sup>3</sup>.*

5. En distintas oportunidades, la Asamblea General de la OEA ha manifestado su respaldo a la labor de la Relatoría Especial y le ha encomendado el seguimiento o análisis de algunos de los derechos que integran la libertad de expresión. En 2005, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución 2149 (XXXV-O/05), que reafirmó el derecho a la libertad de expresión, reconoció las importantes contribuciones

---

<sup>1</sup> Declaración de Santiago. Segunda Cumbre de las Américas. 18-19 de abril de 1998. Santiago, Chile. En: Documentos Oficiales del Proceso de Cumbres de Miami a Santiago. Volumen I. Oficina de Seguimiento de Cumbres. OEA.

<sup>2</sup> Plan de Acción. Segunda Cumbre de las Américas. 18-19 de abril de 1998. Santiago, Chile. En: Documentos Oficiales del Proceso de Cumbres de Miami a Santiago. Volumen I. Oficina de Seguimiento de Cumbres. OEA.

<sup>3</sup> Plan de Acción. [Tercera Cumbre de las Américas](#). 20-22 de abril de 2001. Québec, Canadá.

realizadas en el Informe anual 2004 de la Relatoría Especial y exhortó al seguimiento de los temas incluidos en ese informe, tales como: la evaluación de la situación de la libertad de expresión en la región; las violaciones indirectas a la libertad de expresión; el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social; y el tratamiento de las expresiones de odio en la Convención Americana<sup>4</sup>. La Relatoría Especial ha analizado estos temas en distintos informes anuales, en el marco de la evaluación de la situación de la libertad de expresión en la región, y en el cumplimiento de su tarea de crear conocimiento experto y promover estándares regionales en la materia.

6. En 2006, la Asamblea General de la OEA reiteró su respaldo a la Relatoría Especial a través de la resolución 2237 (XXXVI-O/06). En esta resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho a la libertad de expresión, reconoció las importantes contribuciones realizadas en el Informe anual 2005 de la Relatoría Especial, y exhortó al seguimiento de los temas que figuran en dicho informe, que incluyeron, entre otros, las manifestaciones públicas como ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de reunión, así como la libertad de expresión y los procesos electorales<sup>5</sup>. Al igual que en el caso anterior, la Relatoría Especial ha hecho un seguimiento de estos temas en su evaluación anual sobre la situación de la libertad de expresión en la región. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó convocar a una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para profundizar la jurisprudencia internacional sobre el artículo 13 de la Convención Americana, y tratar específicamente temas como las manifestaciones públicas y la libertad de expresión, así como los desarrollos y alcances del artículo 11 de la Convención Americana. Esta sesión se celebró el 26 y 27 de octubre de 2007.

7. En 2007, la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución 2287 (XXXVII-O/07), por medio de la cual invitó a los Estados miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial en materia de leyes sobre difamación. En esta resolución, la Asamblea General reiteró su pedido de convocar a una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para profundizar la jurisprudencia internacional existente relativa al artículo 13 de la Convención Americana. Esta sesión se realizó el 28 y 29 de febrero de 2008.

8. Durante 2008, la Asamblea General aprobó la resolución 2434 (XXXVIII-O/08), que reafirmó el derecho a la libertad de expresión y reiteró a la CIDH la tarea de hacer seguimiento adecuado al cumplimiento de los estándares en esta materia, así como la profundización del estudio de los temas contenidos en los informes anuales. En la resolución también se invitó a los Estados miembros de la OEA a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial en materia de leyes sobre difamación, en el sentido de derogar o enmendar las normas que tipifican como delito el desacato, la difamación, la injuria y la calumnia, y en tal sentido, regular estas conductas en el ámbito exclusivo del derecho civil.

9. En 2009 la Asamblea General aprobó la resolución 2523 (XXXIX-O/09), que resaltó la importancia de las recomendaciones de la Relatoría Especial contenidas en los informes anuales 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008. Igualmente, reiteró a la CIDH realizar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en dichos informes y, de manera especial, invitó a los Estados miembros de la OEA a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial, en el sentido de derogar o enmendar las leyes que tipifican como delito el desacato, la difamación, la injuria y la calumnia, así como de regular estas conductas en el ámbito exclusivo del derecho civil.

10. En el 2011, la Asamblea General aprobó la resolución 2679 (XLI-O/11) en la cual reiteró la importancia de la libertad de expresión para el ejercicio de la democracia y reafirmó que los medios de comunicación libres e independientes son fundamentales para la democracia, para la promoción del pluralismo, la tolerancia y la libertad de pensamiento y expresión, y para la facilitación de un diálogo y un debate libre y abierto entre todos los sectores de la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. La Asamblea

---

<sup>4</sup> CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OEA/Ser.L/V/II.222. Doc. 5 rev. 23 de Febrero de 2005. Capítulos II, V y VII.

<sup>5</sup> CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). OAS/Ser.L/V/II.124 Doc. 7. 27 de Febrero de 2006. Capítulos V y VI.

invitó a los Estados Miembros a considerar las recomendaciones de la Relatoría Especial de la CIDH para la Libertad de Expresión y solicitó a la CIDH realizar un seguimiento y la profundización del estudio de los temas contenidos en los volúmenes pertinentes de sus informes anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 sobre la libertad de expresión.

11. En materia de acceso a la información, la Asamblea General ha realizado varios pronunciamientos respaldando la labor de la Relatoría Especial, y ha instado a la adopción de sus recomendaciones. En 2003, en su resolución 1932 (XXXIII-O/03), reiterada en 2004 en la resolución 2057 (XXXIV-O/04) y en 2005 en la resolución 2121 (XXXV-O/05), la Asamblea General exhortó a la Relatoría Especial a continuar elaborando un capítulo en sus informes anuales sobre la situación del acceso a la información pública en la región. En 2006, a través de la resolución 2252 (XXVI-O/06), entre otros puntos, se encomendó a la Relatoría Especial asesorar a los Estados miembros de la OEA que soliciten apoyo para la elaboración de legislación y mecanismos sobre acceso a la información. Asimismo, se pidió a la CIDH hacer un estudio sobre las distintas formas de garantizar a todas las personas el derecho a buscar, recibir y difundir información pública sobre la base del principio de libertad de expresión. En seguimiento a esta resolución, en agosto de 2007 la Relatoría Especial publicó el “Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información”<sup>6</sup>. En el 2007 la Asamblea General aprobó la resolución 2288 (XXXVII-O/07), que resaltó la importancia del derecho al acceso a la información pública, tomó nota de los informes de la Relatoría Especial sobre la situación del derecho de acceso a la información en la región, instó a los Estados a adaptar su legislación para garantizar este derecho, y encomendó a la Relatoría Especial asesorar a los Estados miembros en dicha materia. En 2008, la Asamblea General de la OEA también aprobó la resolución 2418 (XXXVIII-O/08), que resaltó la importancia del derecho de acceso a la información pública, instó a los Estados a adaptar su legislación a los estándares en la materia y encomendó a la Relatoría Especial asesorar, así como continuar incluyendo un capítulo sobre la situación del acceso a la información pública en la región como parte de su informe anual.

12. En 2009, la resolución 2514 (XXXIX-O/09) de la Asamblea General de la OEA reiteró nuevamente la importancia del derecho de acceso a la información pública, y reconoció que el pleno respeto a la libertad de expresión, al acceso a la información pública y a la libre difusión de las ideas, fortalece la democracia y contribuye a un ambiente de tolerancia de todas las opiniones, a una cultura de paz y no violencia, y a fortalecer la gobernabilidad democrática. Asimismo, encomendó a la Relatoría Especial apoyar a los Estados miembros de la OEA en el diseño, ejecución y evaluación de sus normativas y políticas en materia de acceso a la información pública, y a seguir incluyendo en su informe anual un capítulo sobre la situación del acceso a la información pública en la región.

13. En esa misma resolución, la Asamblea General encomendó al Departamento de Derecho Internacional que redactase, con la colaboración de la Relatoría Especial, el Comité Jurídico Interamericano, el Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad, así como con la cooperación de los Estados Miembros y de la sociedad civil, una Ley Modelo sobre Acceso a la Información Pública y una Guía para su implementación, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia. Para el cumplimiento de este mandato se conformó un grupo de expertos del cual formó parte la Relatoría Especial, que se reunió tres veces durante un año para discutir, editar y finalizar los documentos. Las versiones finales de los dos instrumentos fueron aprobadas por el grupo de expertos en marzo de 2010 y presentadas al Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente en abril de 2010. El Consejo Permanente, en mayo de 2010, elevó una resolución y el texto de la Ley Modelo a la Asamblea General, la cual, en junio de 2010 emitió la resolución AG/RES 2607 (XL-O/10). A través de dicha resolución se aprobó el texto de la Ley Modelo<sup>7</sup> y se reafirmó la importancia de los informes anuales de la Relatoría Especial.

14. En el 2011 en la resolución 2661 (XLI-O/11), en el 2012 en la resolución AG/RES. 2727 (XLII-O/12), en el 2013 en resolución AG/RES 2811 (XLIII-O/13), la Asamblea General entre otros asuntos, ha

---

<sup>6</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información \(2007\)](#). Agosto de 2007.

<sup>7</sup> OEA. Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10). [La Ley Modelo y Guía de Implementación](#)

encomendado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH para que continúe incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación o estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

15. En el 2014, la Asamblea general de la OEA aprobó la resolución AG/RES. 2842 (XLIV-O/14) sobre Acceso a la Información y protección de datos personales, que entre otras cosas, encomienda a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión continuar incluyendo en el informe anual de la CIDH un informe sobre la situación/estado del acceso a la información pública en la región y su efecto en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

16. La Relatoría Especial, desde su origen, ha contado también con el respaldo de las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, los periodistas y, principalmente, de las personas que han sido víctimas de violaciones a su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y de sus familiares.

## **B. Mandato de la Relatoría Especial**

17. La Relatoría Especial es una oficina de carácter permanente, con estructura operativa propia y con independencia funcional, que opera dentro del marco jurídico de la CIDH<sup>8</sup>.

18. La Relatoría Especial tiene como mandato general la realización de actividades de protección y promoción del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que incluyen las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la CIDH en la evaluación de casos y solicitudes de medidas cautelares, así como en la preparación de informes;
- b. Realizar actividades de promoción y educación en materia del derecho a la libertad de pensamiento y expresión;
- c. Asesorar a la CIDH en la realización de las visitas in loco a los países miembros de la OEA para profundizar la observación general de la situación y/o para investigar una situación particular referida al derecho a la libertad de pensamiento y expresión;
- d. Realizar visitas a los distintos Estados Miembros de la OEA;
- e. Realizar informes específicos y temáticos;
- f. Promover la adopción de medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión;
- g. Coordinar acciones de verificación y seguimiento de las condiciones del ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los Estados miembros con las defensorías del pueblo o las instituciones nacionales de derechos humanos;
- h. Prestar asesoría técnica a los órganos de la OEA;
- i. Elaborar un informe anual sobre la situación del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en las Américas, el cual será considerado por el pleno de la CIDH para la aprobación de su inclusión en el Informe anual de la CIDH que se presenta cada año a la Asamblea General; y
- j. Reunir toda la información necesaria para la elaboración de los informes y actividades precedentes.

19. Durante 1998, la CIDH llamó a concurso público para ocupar el cargo de Relator Especial. Agotado el proceso, la CIDH decidió designar al abogado argentino Santiago A. Cantón como Relator Especial, quien asumió el cargo el 2 de noviembre de 1998. En marzo de 2002, la CIDH designó al abogado argentino Eduardo A. Bertoni como Relator Especial. Bertoni se desempeñó en este cargo entre mayo de 2002 y diciembre de 2005. El 15 de marzo de 2006, la CIDH eligió al abogado venezolano Ignacio J. Álvarez como Relator Especial. En abril de 2008, la CIDH convocó a concurso para la elección del sucesor de Álvarez.

---

<sup>8</sup> Al respecto, ver los artículos 40 y 41 de la Convención Americana, y el artículo 18 del Estatuto de la CIDH.



Durante el período en que este puesto estuvo vacante, la Relatoría Especial estuvo a cargo del entonces Presidente de la CIDH, Paolo Carozza. El concurso se cerró el 1º de junio de 2008 y el 21 de julio de 2008, la CIDH eligió a la abogada colombiana Catalina Botero Marino como Relatora Especial<sup>9</sup>, quien se desempeñó en el cargo desde el 6 de octubre de 2008 hasta el 5 de octubre de 2014, durante dos periodos consecutivos. El 19 Diciembre de 2013 la CIDH convocó a concurso para la elección del Relator para un nuevo periodo. El concurso se cerró el día 20 de febrero de 2014 y los candidatos preseleccionados a ocupar este cargo fueron entrevistados durante el 151º Período de Sesiones. El 22 de julio de 2014, la CIDH eligió al abogado y periodista uruguayo Edison Lanza como Relator Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.4 de su Reglamento.

### **C. Principales actividades de la Relatoría Especial**

20. Durante sus quince años de existencia, la Relatoría Especial ha cumplido de manera oportuna y dedicada cada una de las tareas que le han sido asignadas por la CIDH y por otros órganos de la OEA como la Asamblea General.

21. En esta parte del informe se resumen de manera muy general las tareas cumplidas, con particular énfasis en las actividades realizadas en 2013.

#### **1. Sistema de casos individuales**

22. Una de las más importantes funciones de la Relatoría Especial es asesorar a la CIDH en la evaluación de peticiones individuales, y preparar los informes correspondientes.

23. El impulso adecuado de las peticiones individuales, además de proveer justicia en el caso específico, permite llamar la atención sobre situaciones paradigmáticas que afectan la libertad de pensamiento y expresión, y crear importante jurisprudencia aplicable tanto por el propio sistema interamericano de protección de los derechos humanos como por los tribunales de los países de la región. Asimismo, el sistema de casos individuales constituye un factor esencial dentro de la estrategia integral de promoción y defensa de la libertad de pensamiento y de expresión en la región, estrategia que la Relatoría Especial desarrolla a través de los diferentes mecanismos de trabajo que ofrece el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

24. Desde su creación, la Relatoría Especial ha asesorado a la CIDH en la presentación ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “la Corte Interamericana”) de importantes casos individuales sobre libertad de expresión. Los casos más relevantes de la Corte en esta materia son los siguientes:

- *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Este caso se refiere a la prohibición de la censura previa. La decisión de la Corte Interamericana llevó a una ejemplar reforma constitucional en Chile y a la creación de un importante estándar hemisférico en la materia.
- *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. El peticionario era un ciudadano peruano por naturalización que era accionista mayoritario de un canal de televisión. El medio de comunicación transmitía un programa periodístico que realizaba fuertes críticas al gobierno peruano, incluyendo la emisión de reportajes sobre abusos, torturas y actos de corrupción cometidos por el Servicio de Inteligencia Nacional. Como consecuencia de estos informes, el Estado revocó la ciudadanía peruana al peticionario y le quitó el control accionario del canal. La sentencia de la Corte Interamericana encontró que las actuaciones del gobierno restringieron indirectamente el derecho a la libertad de expresión, y ordenó al Estado restaurar los derechos de la víctima.

---

<sup>9</sup> CIDH. 21 de julio 2008. [Comunicado de Prensa No. 29/08. CIDH Elige a Catalina Botero Marino Relatora Especial para la Libertad de Expresión.](#)

- *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Este caso se refiere a un periodista que había publicado varios artículos reproduciendo la información de algunos periódicos europeos sobre presuntas actuaciones ilícitas de un diplomático de Costa Rica. El Estado condenó al periodista por cuatro cargos de difamación. La Corte Interamericana entendió que la condena era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión, y requirió, entre otros puntos, la anulación de los procedimientos criminales contra el comunicador.
- *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Durante la campaña presidencial de 1993 en Paraguay, el candidato Ricardo Canese hizo declaraciones a los medios de comunicación contra el candidato Juan Carlos Wasmosy, a quien acusó de estar envuelto en irregularidades relacionadas con la construcción de una planta hidroeléctrica. Canese fue procesado y sentenciado en primera instancia a cuatro meses de prisión, entre otras restricciones a sus derechos fundamentales. La Corte Interamericana encontró que la condena era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión. Además, destacó la importancia de la libertad de expresión durante las campañas electorales, en el sentido de que las personas deben estar plenamente habilitadas para cuestionar a los candidatos, de manera que los votantes puedan tomar decisiones informadas.
- *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Palamara, ex oficial militar chileno, había escrito un libro crítico de la Armada Nacional. El libro dio origen a un proceso penal militar por “desobediencia” y “quiebre de los deberes militares” que condujo a que el Estado retirara de circulación todas las copias físicas y electrónicas existentes. La Corte Interamericana ordenó una reforma legislativa que asegurara la libertad de expresión en Chile, al igual que la publicación del libro, la restitución de todas las copias incautadas y la reparación de los derechos de la víctima.
- *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Este caso se refiere a la negativa del Estado de brindar a Marcelo Claude Reyes, Sebastián Cox Urrejola y Arturo Longton Guerrero cierta información que requirieron al Comité de Inversiones Extranjeras, relacionada con la empresa forestal Trillium y el proyecto Río Cóndor. A través de esta sentencia, la Corte Interamericana reconoció que el derecho de acceso a la información es un derecho humano protegido por el artículo 13 de la Convención Americana.
- *Caso Kimel Vs. Argentina*. Sentencia de 2 de mayo de 2008. El periodista Eduardo Kimel fue condenado por haber criticado en un libro la actuación de un juez penal encargado de investigar una masacre. El juez inició un proceso penal en defensa de su honor. La Corte Interamericana encontró que la sanción al periodista era desproporcionada y que vulneraba el derecho a la libertad de expresión de la víctima. En esta decisión, la Corte Interamericana ordenó al Estado, entre otras medidas, reparar a la víctima y reformar la legislación penal sobre protección a la honra y la reputación por encontrar que vulneraba el principio de tipicidad penal o estricta legalidad.
- *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Esta sentencia se refiere a la proporcionalidad de las sanciones impuestas a un abogado condenado por los delitos de difamación e injuria, por haber asegurado en una conferencia de prensa que un funcionario del Estado había grabado sus conversaciones telefónicas privadas y las había puesto en conocimiento de terceros. La Corte Interamericana concluyó que el Estado violó el derecho a la libertad de expresión del abogado, ya que la condena penal impuesta como forma de responsabilidad ulterior fue innecesaria. La Corte Interamericana estableció también criterios sobre el carácter intimidante e inhibitorio que generan las sanciones civiles desproporcionadas.

- *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. La sentencia se refiere a distintos actos públicos y privados que limitaron las labores periodísticas de los trabajadores, directivos y demás personas relacionadas con el canal de televisión RCTV, así como a algunos discursos de agentes estatales en contra del medio. La Corte Interamericana consideró que dichos discursos fueron incompatibles con la libertad de buscar, recibir y difundir información, “al haber podido resultar intimidatorios para las personas relacionadas con dicho medio de comunicación”. La Corte Interamericana no encontró probada la responsabilidad del Estado por los otros hechos alegados, pero reiteró su doctrina sobre las restricciones indirectas a la libertad de expresión. Finalmente, la Corte Interamericana ordenó al Estado conducir eficazmente las investigaciones y procesos penales por hechos de violencia contra los periodistas, así como la adopción de “las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio de su libertad de buscar, recibir y difundir información”.
  
- *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Esta sentencia versó sobre las declaraciones de funcionarios públicos, y otras alegadas obstaculizaciones al ejercicio de la libertad de expresión como actos de violencia de actores privados en perjuicio de personas vinculadas al canal de televisión Globovisión. La Corte Interamericana consideró que los pronunciamientos de altos funcionarios públicos y la omisión de las autoridades estatales en su obligación de actuar con la debida diligencia en las investigaciones por hechos de violencia contra los periodistas, constituyeron faltas a las obligaciones estatales de prevenir e investigar los hechos. La Corte Interamericana no encontró probada la responsabilidad del Estado por los otros hechos alegados, pero reiteró su doctrina sobre restricciones indirectas a la libertad de expresión. Finalmente, la Corte Interamericana ordenó al Estado conducir eficazmente las investigaciones y procesos penales por hechos de violencia contra los periodistas, así como la adopción de “las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio de su libertad de buscar, recibir y difundir información”.
  
- *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Usón, militar en retiro, fue condenado por el delito de “injuria contra la Fuerza Armada Nacional”, luego de emitir opiniones críticas en un programa televisivo acerca de la actuación de dicha institución en el caso de un grupo de soldados que habían resultado gravemente heridos en una instalación militar. La Corte Interamericana estimó que la norma penal aplicada para sancionar a Usón no cumplía con las exigencias del principio de legalidad por ser ambigua, y entendió que la aplicación del derecho penal al caso no era idónea, necesaria y proporcional. La Corte Interamericana ordenó al Estado, entre otras medidas, dejar sin efecto el proceso penal militar contra la víctima y modificar, en un plazo razonable, el tipo penal utilizado.
  
- *Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia*. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Este caso se refiere a la ejecución extrajudicial del Senador Manuel Cepeda Vargas, quien fue un líder de la Dirección Nacional del Partido Comunista Colombiano y prominente figura del partido político Unión Patriótica. La Corte consideró que, en casos como este, es posible restringir ilegítimamente la libertad de expresión por condiciones *de facto* que coloquen a quien la ejerza en una situación de riesgo. La Corte indicó que el Estado “debe abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad y que debe adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir violaciones o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación”. Asimismo, la Corte consideró que una afectación al derecho a la vida o a la integridad personal atribuible al Estado podría generar una violación del artículo 16.1 de la Convención, cuando la misma haya sido motivada en el ejercicio legítimo del derecho a la libertad de asociación de la víctima. En este sentido, la Corte destacó que las voces de oposición resultan “imprescindibles en una sociedad democrática” e indicó que “la participación efectiva de personas, grupos y organizaciones, y partidos políticos de oposición en una sociedad democrática debe ser garantizada por los Estados, mediante normativas y prácticas

adecuadas que posibiliten su acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios, pero también mediante la adopción de medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio, atendiendo la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales". Finalmente, la Corte consideró que si bien el Senador Cepeda Vargas pudo ejercer sus derechos políticos, su libertad de expresión y su libertad de asociación, "fue el hecho de continuar ejerciéndolos lo que conllevó su ejecución extrajudicial" lo que implica que el Estado "no generó condiciones ni las debidas garantías para que (...) el Senador Cepeda tuviera una oportunidad real de ejercer el cargo para el que fue democráticamente electo, en particular mediante el impulso de la visión ideológica que representaba, a través de su participación libre en el debate público, en ejercicio de su libertad de expresión. En última instancia, su actividad fue obstaculizada por la violencia ejercida en contra del movimiento político al que el Senador Cepeda Vargas pertenecía y, en este sentido, su libertad de asociación también se vio afectada".

- *Caso Gomes Lund y otros Vs. Brasil*. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. El caso se refiere a la detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de 70 personas como resultado de operaciones del Ejército brasileño entre 1972 y 1975 que tenían por objeto erradicar la denominada Guerrilla de Araguaia, en el contexto de la dictadura militar de Brasil. Asimismo, el caso presenta la afectación del derecho de acceso a la información que han sufrido los familiares de las víctimas. A este respecto, la Corte Interamericana reiteró su jurisprudencia sobre el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, en la que ha sostenido que el artículo 13 de la Convención Americana protege el derecho que tiene toda persona de solicitar información que se encuentre bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de excepciones de la Convención. Adicionalmente, la Corte Interamericana estableció que en casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no pueden ampararse en mecanismos como el secreto de Estado, la confidencialidad de la información o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación. Asimismo, la Corte sostuvo que cuando se trata de la investigación de un hecho punible, la decisión de calificar como secreta la información y negar su entrega, o de determinar si la documentación existe, jamás puede depender exclusivamente de un órgano estatal a cuyos miembros se les atribuye la comisión del hecho ilícito. Finalmente, la Corte concluyó que el Estado no puede ampararse en la falta de prueba de la existencia de documentos solicitados por las víctimas o sus familiares sino, por el contrario, debe fundamentar la negativa a proveerlos, demostrando que ha adoptado todas las medidas a su alcance para comprobar que, efectivamente, la información solicitada no existía. En este sentido, la Corte señaló que, para garantizar el derecho de acceso a la información, los poderes públicos deben actuar de buena fe y realizar diligentemente las acciones necesarias para asegurar la efectividad del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, especialmente cuando se trata de conocer la verdad de lo ocurrido en casos de violaciones graves de derechos humanos como las desapariciones forzadas y la ejecución extrajudicial que se dieron en este caso.
- *Caso Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina*. Sentencia de 29 de noviembre de 2011. El caso se refiere a la condena civil impuesta a los señores Jorge Fontevecchia y Héctor D'Amico, director y editor, respectivamente, de la revista Noticias, mediante sentencias dictadas por tribunales argentinos como responsabilidad ulterior por la publicación de dos artículos, en noviembre de 1995. Dichas publicaciones se referían a la existencia de un hijo no reconocido del señor Carlos Saúl Menem, entonces Presidente de la Nación, con una diputada; a la relación entre el presidente y la diputada; y a la relación entre el primer mandatario y su hijo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación consideró que se había violado el derecho a la vida privada del señor Menem como consecuencia de aquellas publicaciones. La Corte Interamericana encontró que la información publicada era de interés público y que además ya estaba en el dominio público. Por ello, no hubo una injerencia arbitraria en el derecho a la vida privada del señor Menem. De tal modo, la medida de responsabilidad ulterior impuesta

no cumplió con el requisito de ser necesaria en una sociedad democrática, y constituyó una violación del artículo 13 de la Convención Americana.

- *Caso González Medina y Familiares Vs. República Dominicana*. Sentencia de 27 de febrero de 2012. En esta sentencia, la Corte condenó al Estado dominicano por la violación de los derechos a la libertad e integridad personal, a la vida y al reconocimiento de la personalidad jurídica de Narciso González Medina. En mayo de 1994 el abogado, profesor y periodista Narciso González Medina fue desaparecido de manera forzada, sin que hasta la fecha del fallo de la Corte IDH se tuviese noticia de su paradero. Días antes de su desaparición, González había publicado un artículo de opinión en una revista denominada La Muralla y había pronunciado un discurso en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en los cuales denunciaba la corrupción y el fraude electoral. La Corte pudo establecer que el contexto de la desaparición de González Medina se caracterizó por un “clima de alta tensión política debido al alegado fraude electoral” en las elecciones de mayo de 1994 en el Estado dominicano; que para entonces el país “estuvo prácticamente militarizado”; y que fueron implementados “métodos represivos contra los manifestantes” así como prácticas “de seguimiento y vigilancia de periodistas y personas críticas del Gobierno”. A pesar de que la relación existente entre el ejercicio de la libertad de expresión de González Medina y su desaparición forzada fue alegada por la Comisión, la Corte no declaró la responsabilidad del Estado dominicano por violación del artículo 13, pues para el alto Tribunal, en este caso, existía falta de competencia temporal. La Corte consideró que, a pesar de que en casos anteriores “ha reconocido que cuando la violación del derecho a la vida, la integridad o la libertad personal tiene como objetivo impedir el ejercicio legítimo de otro derecho protegido en la Convención [...] como el derecho de asociación [...] [o] la libertad de expresión, se configura a su vez una violación autónoma a estos últimos”, en el presente caso no era posible deferir responsabilidad internacional, porque “el principio de ejecución de la desaparición forzada [había sido] previo al reconocimiento de la competencia de la Corte”, y el Estado dominicano no se había allanado a las pretensiones, ni reconocido su responsabilidad durante el proceso. Por tanto, la Corte carecía de “competencia [temporal] para conocer de la alegada violación a la libertad de expresión de [...] González Medina como una violación autónoma”.
- *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. El caso se refiere al ataque perpetrado contra el periodista Luis Gonzalo ‘Richard’ Vélez Restrepo por parte de soldados del Ejército Nacional colombiano mientras filmaba una manifestación en la que soldados de dicha institución golpearon a varios de los manifestantes. Se refiere además a las amenazas y hostigamientos que sufrieron el periodista y su familia, e incluso un presunto intento de privación arbitraria de libertad contra el periodista, ocurridos mientras el Sr. Vélez intentó impulsar los procesos judiciales en contra de sus agresores. La Corte Interamericana encontró al Estado colombiano responsable por violar la integridad personal y la libertad de expresión del periodista. También encontró al Estado responsable por no haber protegido adecuadamente al Sr. Vélez ante las amenazas recibidas, y por no haber investigado eficazmente el ataque que sufrió y los hostigamientos posteriores. La Corte destacó que “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”; por tanto los Estados “tienen el deber de brindar medidas de protección a la vida y la integridad de los periodistas que estén sometidos a [un] riesgo especial”. Entre otras medidas de reparación, ordenó al Estado “incorporar, en sus programas de educación en derechos humanos dirigidos a las Fuerzas Armadas, un módulo específico sobre la protección del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y de la labor que cumplen los periodistas y comunicadores sociales”.
- *Caso Uzcátegui y Otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. En esta sentencia, la Corte condenó al Estado venezolano por su responsabilidad en la violación, entre otros, del derecho a la vida de Néstor José Uzcátegui; de los derechos a la libertad e

integridad personal del defensor de derechos humanos Luis Enrique Uzcátegui y de Carlos Eduardo Uzcátegui; y del derecho a la libertad de expresión de Luis Enrique Uzcátegui. En cuanto a este último asunto, la sentencia constata que frente al asesinato de Néstor Uzcátegui, su hermano, Luis Enrique no sólo denunció los hechos ante la Fiscalía sino que afirmó, a través de distintos medios de comunicación que, a su juicio, el entonces Comandante General de las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Falcón era responsable de varios homicidios ejecutados por “grupos de exterminio” bajo su mando. Con ocasión de tales afirmaciones Uzcátegui fue intimidado y hostigado. También fue objeto de una denuncia por el delito de difamación, por parte del Comandante policial concernido. La Corte dio por probados los hostigamientos y amenazas producidos como efecto de las denuncias de Uzcátegui. Asimismo, consideró que las afirmaciones realizadas públicamente por Luis Enrique Uzcátegui podían y debían “ser entendidas como parte de un debate público más amplio acerca de la posible implicación de las fuerzas de seguridad estatales en casos de graves violaciones de derechos humanos”. Teniendo en cuenta la relevancia de tales afirmaciones, la Corte consideró que la existencia del proceso penal, su duración en el tiempo, y la circunstancia del alto cargo de quien interpuso la querrela “pudo haber generado un efecto intimidador o inhibitorio en el ejercicio de [la] libertad de expresión, contrario a la obligación estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de este derecho en una sociedad democrática”. Sobre las amenazas e intimidaciones, la Corte, teniendo en cuenta que “es posible que la libertad de expresión se vea ilegítimamente restringida por condiciones *de facto* que coloquen, directa o indirectamente, en situación de riesgo o mayor vulnerabilidad a quienes la ejercen”, consideró que es una obligación de todo Estado “abstenerse de actuar de manera tal que propicie, estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad y ha de adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir violaciones o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación”. En el caso concreto, la Corte consideró que el Estado no demostró “haber realizado acciones suficientes y efectivas para prevenir los actos de amenazas y hostigamiento contra Luis Enrique Uzcátegui, en el contexto particular del estado Falcón”, por lo que “no cumplió con su deber de adoptar las medidas necesarias y razonables para garantizar efectivamente [sus] derechos a la integridad personal y a la libertad de pensamiento y expresión”, en los términos de la CADH.

- *Caso Norin Catriman y Otros (dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena Mapuche) vs Chile*. Sentencia de 29 de mayo de 2014. El caso se refiere a los procesos penales y condenas impuestas a ocho dirigentes, miembros y activistas del Pueblo indígena Mapuche, como autores de delitos calificados de terrorismo en aplicación de la Ley 18.314 (conocida como “Ley Antiterrorista”), en un contexto de protesta social por la recuperación de los territorios ancestrales de dicho Pueblo Mapuche y el respeto del uso y goce de sus tierras y sus recursos naturales. En su fallo, la Corte examinó la compatibilidad de las penas accesorias impuestas en el presente caso en contra de las víctimas, con las cuales quedaron inhabilitados por el plazo de quince años “para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones”. La Corte consideró que la referida pena accesoria supone una restricción indebida al ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión de las víctimas, “no sólo por haber sido impuesta fundándose en sentencias condenatorias que aplicaron una ley penal violatoria del principio de legalidad y de varias garantías procesales, sino además porque en las circunstancias del presente caso es contraria al principio de la proporcionalidad de la pena”. Añadió que dado que las víctimas son autoridades tradicionales del Pueblo indígena Mapuche a quienes “les incumbe un papel determinante en la comunicación de los intereses y en la dirección política, espiritual y social de sus respectivas comunidades”, la imposición de la referida pena accesoria “les ha restringido la posibilidad de participar en la difusión de opiniones, ideas e información a través del desempeño de funciones en medios de comunicación social, lo cual podría limitar el ámbito de acción de su derecho a la libertad de pensamiento y expresión en el ejercicio de sus funciones como líderes o representantes de sus comunidades. Esto a su vez incide negativamente en la dimensión social del derecho a la libertad de pensamiento y expresión,

la cual de acuerdo con lo establecido por la Corte en su jurisprudencia implica el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias vertidas por terceros”. Asimismo reiteró su jurisprudencia en cuanto al “efecto intimidante en el ejercicio de la libertad de expresión que puede causar el temor a verse sometido a una sanción penal o civil innecesaria o desproporcionada en una sociedad democrática, que puede llevar a la autocensura tanto a quien le es impuesta la sanción como a otros miembros de la sociedad”. En el presente caso, el Tribunal determinó “que la forma en la que fue aplicada la Ley Antiterrorista a miembros del Pueblo indígena Mapuche podría haber provocado un temor razonable en otros miembros de ese pueblo involucrados en acciones relacionadas con la protesta social y la reivindicación de sus derechos territoriales o que eventualmente desearan participar en estas”. Por lo anterior, estimó que el Estado había violado el derecho a la libertad de expresión, en perjuicio de las víctimas.

25. Con la preparación e impulso de estos casos, la Relatoría Especial contribuye a que la CIDH y la Corte Interamericana dicten importante jurisprudencia sobre los límites y el alcance del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Los estándares alcanzados aportan un mayor dinamismo al trabajo de los órganos del sistema interamericano y permiten afrontar nuevos desafíos en la tarea de aumentar el nivel de protección de la libertad de pensamiento y de expresión en todo el hemisferio.

## 2. Medidas cautelares

26. La Relatoría Especial ha colaborado, dentro de su mandato, con el Grupo de Protección de la CIDH en relación con las recomendaciones para la adopción de medidas cautelares en materia de libertad de expresión. En este sentido, la CIDH ha solicitado en múltiples oportunidades a los Estados miembros de la OEA que adopten medidas cautelares para proteger el derecho a la libertad de expresión. Así lo hizo, por ejemplo, en los casos (i) Matus Acuña con Chile<sup>10</sup>; (ii) Herrera Ulloa con Costa Rica<sup>11</sup>; (iii) López Ulacio con Venezuela<sup>12</sup>; (iv) Peña con Chile<sup>13</sup>; (v) Globovisión con Venezuela<sup>14</sup>; (vi) Tristán Donoso con Panamá<sup>15</sup>; (vii) Yáñez Morel con Chile<sup>16</sup>; (viii) Pelicó Pérez con Guatemala<sup>17</sup>; (ix) Rodríguez Castañeda con México<sup>18</sup>; (x) Leo

---

<sup>10</sup> Decisión de la CIDH de 18 de junio de 1999 y ampliada el 19 de julio de 1999, solicitando al Estado chileno que adopte medidas cautelares a favor de Bartolo Ortiz, Carlos Orellana y Alejandra Matus, frente a las órdenes de detención de los dos primeros y la orden de prohibición de distribución y venta de un texto, derivadas de la publicación del “Libro Negro de la Justicia Chilena”, escrito por Matus.

<sup>11</sup> Decisión de la CIDH del 1º de marzo de 2001, solicitando al Estado de Costa Rica que adopte medidas cautelares a favor del periodista Mauricio Herrera Ulloa y el representante legal del periódico *La Nación*, quienes habían sido condenados penal y civilmente en virtud de la publicación de reportajes contra un funcionario diplomático costarricense, sin que al momento de adopción de las medidas se hubiesen materializado plenamente dichas condenas.

<sup>12</sup> Decisión de la CIDH de 7 de febrero de 2001, solicitando al Estado de Venezuela que adopte medidas cautelares a favor del periodista Pablo López Ulacio, quien había acusado a un empresario de beneficiarse de contratos de seguro estatales en el contexto de una campaña presidencial. El periodista fue objeto de una orden judicial de detención y prohibido de mencionar públicamente al empresario en el diario *La Razón*.

<sup>13</sup> Decisión de la CIDH de marzo de 2003, solicitando al Estado de Chile que adopte medidas cautelares a favor del escritor Juan Cristóbal Peña, consistentes en levantar la orden judicial de incautación y retiro de circulación de una biografía de una cantante popular, considerada como una injuria grave.

<sup>14</sup> Decisiones de la CIDH de 3 y 24 de octubre de 2003, solicitando al Estado de Venezuela que suspenda las decisiones administrativas de incautar algunos equipos operativos de la estación de televisión *Globovisión*, y que se garantice un juicio imparcial e independiente en el caso.

<sup>15</sup> Decisión de la CIDH de 15 de septiembre de 2005, solicitando al Estado de Panamá que suspenda la orden de detención contra Santander Tristán Donoso, derivada del incumplimiento por este último de una condena pecuniaria impuesta por la supuesta comisión del delito de injuria y calumnia. Tristán Donoso había denunciado que el Procurador General de la Nación había publicado sus conversaciones telefónicas.

<sup>16</sup> Decisión de la CIDH adoptada luego de la presentación de una petición individual en 2002, a nombre de Eduardo Yáñez Morel, quien fue procesado por la comisión del delito de “desacato” al haber criticado duramente a la Corte Suprema de Justicia en un programa de televisión en 2001.

<sup>17</sup> Decisión de la CIDH de 3 de noviembre de 2008, en la cual se solicitó al Estado de Guatemala adoptar las medidas necesarias para asegurar la vida y la integridad de José Pelicó y su familia, en razón de las graves y constantes amenazas recibidas por el comunicador como consecuencia de las investigaciones y publicaciones que realizaba sobre el tráfico de drogas.

Valladares Lanza y Daysi Pineda Madrid con Honduras<sup>19</sup>; (xi) Comunicadores de la Voz de Zacate Grande con Honduras<sup>20</sup>; (xii) Lucía Carolina Escobar Mejía, Cledy Lorena Caal Cumes, Gustavo Girón con Guatemala<sup>21</sup>; (xiii) Emilio Palacio, Carlos Nicolás Pérez Lapentti, Carlos Pérez Barriga y César Pérez Barriga con Ecuador<sup>22</sup>; (xiv) 15 trabajadores de Radio Progreso con Honduras<sup>23</sup>; y (xv) Yoani María Sánchez Cordero con Cuba<sup>24</sup>.

27. Durante 2014, la Relatoría Especial colaboró en el estudio de 21 solicitudes de medidas cautelares entre las cuales fueron otorgadas: Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia y otros respecto de Ecuador<sup>25</sup>; Líderes y lideresas de Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de Cajamarca respecto de Perú<sup>26</sup>; Miembros de la Revista *Contralínea* respecto de México<sup>27</sup>; Ángel Lázaro Santiesteban Prats respecto

---

<sup>18</sup> Decisión de la CIDH de 3 de julio de 2008, con el objetivo de evitar la destrucción de las boletas electorales de los comicios presidenciales de 2006 en México.

<sup>19</sup> Decisión de la CIDH de 26 de abril de 2011, en la cual se solicitó al Estado de Honduras que adoptara las medidas necesarias a fin de garantizar la vida y la integridad física de Leo Valladares Lanza y su esposa Daysi Pineda Madrid, con la finalidad de que Leo Valladares Lanza pudiera continuar ejerciendo su actividad de defensa y promoción de los derechos humanos en condiciones de seguridad, así como también que se acuerden las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.

<sup>20</sup> Decisión de la CIDH de 18 de abril de 2011, en la cual se solicitó al Estado de Honduras que adoptara las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los comunicadores de La Voz de Zacate Grande, y que concertara las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes.

<sup>21</sup> Decisión de la CIDH de 14 de noviembre de 2011 en la cual se solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad de Lucía Carolina Escobar Mejía, Cledy Lorena Caal Cumes y Gustavo Girón, concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes, e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar.

<sup>22</sup> Decisión de la CIDH de 21 de febrero de 2012 en la cual se solicitó al Estado de Ecuador suspender de inmediato los efectos de la sentencia del 15 de febrero de 2012, a fin de garantizar el derecho a la libertad de expresión. El 9 de marzo de 2012, la CIDH levantó estas medidas cautelares y archivó el expediente, después de recibir una comunicación, de fecha 29 de febrero de 2012, mediante la cual los solicitantes requerían dicho levantamiento, en vista de que habían cesado las causas de urgencia inmediata que las motivaron.

<sup>23</sup> Ampliación de medida cautelar. Decisión de la CIDH de 25 de mayo de 2012 en la cual se solicitó al Estado de Honduras informar a la CIDH sobre la concertación con los beneficiarios de la implementación de la MC 399/09, que protege a varios trabajadores de Radio Progreso en Honduras, desglosada de la MC 196/09 el 1 de abril de 2011.

<sup>24</sup> Decisión de la CIDH de 9 de noviembre de 2012 en la cual se solicitó al Estado de Cuba que adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de Yoani María Sánchez Cordero y su familia, que concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes, y que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares.

<sup>25</sup> Decisión de la CIDH de 24 de marzo de 2014 en la cual se solicitó al Estado de Ecuador suspender inmediatamente los efectos de la decisión de 14 de enero de 2014, emitida por el Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, hasta que la CIDH se haya pronunciado sobre la petición individual. Los beneficiarios de la medida cautelar Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia y Cléver Jiménez fueron condenados a una pena efectiva de 18 meses de prisión por el delito de "injuria judicial" por expresiones contenidas en una denuncia interpuesta contra el Presidente de la República de Ecuador ante la Fiscalía General de la Nación. El dirigente sindical Carlos Eduardo Figueroa Figueroa fue condenado a seis meses de cárcel. Asimismo, los beneficiarios fueron condenados al pago de una reparación económica equivalente al salario mensual del presidente Rafael Correa, por cada uno de los meses transcurridos desde la presentación de la denuncia en su contra (el 4 de agosto de 2011) y hasta la notificación de la sentencia. CIDH. 24 de marzo de 2014. [Resolución 6/2014. Medida Cautelar No. 30-14.](#)

<sup>26</sup> Decisión de la CIDH de 5 de mayo de 2014 en la cual se solicitó al Estado de Perú adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los beneficiarios y beneficiarios identificados; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así evitar su repetición. Los beneficiarios incluyen a 46 líderes y lideresas de las comunidades y rondas campesinas, los integrantes de la familia Chaupe y al rondero Luis Mayta, quienes se encontrarían en un contexto de agresiones físicas, intimidaciones y amenazas por la labor que desempeñan en oposición a la ejecución de un proyecto minero. Asimismo, dentro de los beneficiarios se encuentra el comunicador social César Estrada quien estaría dentro del mismo contexto de agresiones físicas, intimidaciones y amenazas por el cumplimiento de su labor periodística. CIDH. 5 de mayo de 2014. [Resolución 9 de 2014. Medida Cautelar No. 452-11.](#)

<sup>27</sup> Decisión de la CIDH de 18 de julio de 2014 en la cual se solicitó al Estado de México adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad de los miembros identificados de la Revista *Contralínea*; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así evitar su repetición. Los miembros de la Revista *Contralínea*, integrada por Flor Irais Maldonado Goche, Rosa Elva López Mendoza, Mauricio Gabriel Romero Patiño, Marcos Chávez Maguey, Erika Soemi Ramírez Pardo, Nancy Paola Flórez Nández, Zósimo Camacho Ibarra, José Nicolás Reyes Hernández y Agustín Miguel Badillo Cruz, habrían sido objeto de amenazas y agresiones, debido a su condición de periodistas y al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. CIDH. [Resolución 21/2014. Medida Cautelar 252-14.](#)



de Cuba<sup>28</sup>; Gener Jhonathan Echeverry Ceballos y familia respecto de Colombia<sup>29</sup>; Julio Ernesto Alvarado respecto de Honduras<sup>30</sup>; Kaieteur News respecto de Guyana<sup>31</sup>. La descripción más detallada de estas medidas puede ser consultada en el Informe Anual 2014 de la CIDH.

28. Cabe señalar que el otorgamiento de las medidas cautelares no constituye un prejuizamiento sobre el fondo de la cuestión. Las medidas cautelares se originan en la necesidad de adoptar mecanismos que eviten un perjuicio grave, inminente e irremediable sobre cualquiera de los derechos consagrados en la Convención Americana, o para mantener la jurisdicción sobre el caso, sin que desaparezca el objeto de la causa.

### 3. Audiencias públicas

29. La CIDH ha recibido diversas solicitudes de audiencias y de reuniones de trabajo en materia de libertad de expresión en los últimos períodos de sesiones. La Relatoría Especial participa de manera activa en las audiencias sobre libertad de expresión, preparando informes y haciendo las intervenciones y el seguimiento correspondiente.

30. En el marco del 150º periodo de sesiones celebrado del 20 de marzo al 4 de abril de 2014, se desarrollaron varias audiencias que abordaron temas de libertad de expresión. El lunes 24 de marzo se desarrolló la audiencia sobre la “Situación del derecho a la libertad de expresión y concentración de propiedad de medios de comunicación en Perú”. La audiencia fue solicitada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) de Perú, Instituto de Defensa Legal (IDL). En la audiencia estuvieron presentes representantes de las organizaciones y del Estado. El 25 de marzo se desarrolló la audiencia sobre la “Situación de derechos humanos de los periodistas en Cuba” la cual contó con la participación de representantes del Estado de Cuba, Centro de Información Legal “Cubalex” y Centro de Información Hablemos Press (CIPRESS). Este mismo día tuvo lugar una audiencia sobre “Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras” al cual fue solicitada por PEN International, PEN American Center, PEN Canada, University of Toronto Law School's International Human Rights Program. A la audiencia asistieron

---

<sup>28</sup> Decisión de la CIDH de 26 de septiembre de 2014 en la cual se solicitó al Estado de Cuba adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de Ángel Lázaro Santiesteban Prats y su hijo; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así prevenir su posible repetición. Santiesteban Prats se encontraría en una situación de riesgo, debido a una serie de agresiones físicas, amenazas, hostigamientos y actos intimidatorios por parte de agentes estatales, como consecuencia de su trabajo como escritor y su posición crítica al actual gobierno cubano. La CIDH consideró que la información aportada sugiere que los presuntos actos de violencia que estaría enfrentando Ángel Lázaro Santiesteban Prats serían una retaliación y una forma de amedrentamiento por sus múltiples actividades de oposición, a través de sus publicaciones en el blog “los hijos que nadie quiso”. CIDH. 26 de septiembre de 2014. Resolución 26/2014. Medida Cautelar No. 206-13.

<sup>29</sup> Decisión de la CIDH de 21 de octubre de 2014 en la cual se solicitó al Estado de Colombia adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de Gener Jhonathan Echeverry Ceballos y núcleo familiar; las medidas necesarias para garantizar que Gener Jhonathan Echeverry Ceballos pueda desarrollar sus actividades como defensor de derechos humanos y periodista, sin ser objeto de actos de violencia y hostigamiento por el ejercicio de sus funciones; concertar las medidas con los beneficiarios; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y así prevenir su posible repetición. Echeverry Ceballos sería objeto de supuestas amenazas y actos de violencia por parte de “grupos armados al margen de la ley”, debido a sus actividades como defensor de derechos humanos y periodista. CIDH. 21 de octubre de 2014. [Resolución 31/2014. Medida Cautelar No. 336/14.](#)

<sup>30</sup> Decisión de la CIDH de 5 de noviembre de 2014 en la cual se solicitó al Estado de Honduras suspender la ejecución de la sentencia condenatoria de fecha 9 de diciembre de 2013 de la Corte Suprema de Justicia y abstenerse de realizar cualquier acción para inhabilitar al periodista Julio Ernesto Alvarado en el ejercicio de su profesión hasta que la CIDH se haya pronunciado sobre la petición individual. Alvarado fue condenado a 16 meses de prisión, interdicción civil y penas accesorias dentro de las cuales se encontraba la prohibición de ejercer el periodismo por el mismo tiempo de la pena de prisión. Alvarado fue condenado por la comisión del delito de “difamación por expresiones constitutivas de injurias” por un reportaje realizado en su programa televisivo. CIDH. 5 de noviembre de 2014. [Resolución 33/2014. Medida Cautelar No. 196-14.](#)

<sup>31</sup> Decisión de la CIDH de 18 de noviembre de 2014 en la cual se solicitó al Estado de Guyana adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad de Glenn Lall, Adam Harris y Leonard Gildharie, miembros identificados del periódico Kaieteur News; concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición. Los beneficiarios propuestos beneficiarios habrían sido objeto de amenazas debido a su condición de periodistas y al ejercicio de su derecho de libertad de expresión. CIDH. [Resolución 35/2014. Medida Cautelar No. 458/14.](#)

representantes del Estado, de las organizaciones solicitantes y una periodista hondureña. El 27 de marzo tuvo lugar la audiencia “Impunidad por violaciones del derecho a la libertad de expresión en las Américas”, la cual fue solicitada por International Exchange for the Freedom of Expression (IFEX-ALC), Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) de Argentina, Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji), Artículo 19 de Brasil, Asociación Nacional de la Prensa (ANP) de Bolivia, Association of Caribbean Mediaworkers (ACM) del Caribe, Fundación por la Libertad de Prensa (FLIP) de Colombia, Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) de Ecuador, Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua) de Guatemala, Comité por la Libre Expresión (C-Libre) de Honduras, Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), Artículo 19 de México, Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) de Perú; Espacio Público, Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) de Venezuela. Participaron en la audiencia miembros de FLIP, IPYS Venezuela, Espacio Público, CAINFO, Artículo 19 de Brasil, IFEX de Canadá, Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) de Ecuador y ACM del Caribe. El 28 de marzo tuvo lugar la audiencia sobre la “Situación del derecho a la libertad de expresión en Ecuador” la cual fue solicitada por la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos (AEDEP), la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios) y un grupo de periodistas, defensores y activistas independientes. Participaron en la audiencia representantes del Estado y de los solicitantes. El 28 de marzo se llevó a cabo la audiencia sobre la “Situación de derechos humanos y protesta social en Brasil” en la cual participaron representantes del Estado de Brasil y representantes de las organizaciones Justiça Global, Conectas, Brasil, Articulação Nacional do Comitês Populares (ANCOP), Instituto de Defensores de Direitos Humanos (DDH), Serviço de Assessoria Jurídica da Universidade Federal do Rio Grande do Sul (SAJU/UFRS), Artigo 19, Sindicato dos Jornalistas do Rio de Janeiro, United Rede Internacional de Direitos Humanos (URIDH), Quilombo Xis – Ação Comunitária Cultural. Este mismo día se desarrolló la audiencia sobre la “Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela” la cual contó con la participación de representantes del Estado de Venezuela y de las organizaciones solicitantes: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Asociación Civil Espacio Público, Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa, Venezuela (SNTP), Instituto Prensa y Sociedad (IPS)<sup>32</sup>.

31. En el marco del 153 periodo de sesiones, el cual se desarrolló del 23 de octubre al 7 de noviembre de 2014, se desarrollaron diversas audiencias que tuvieron temas relacionados con el derecho de libertad de expresión. El 28 de octubre se desarrolló la audiencia sobre “Derechos humanos e Internet en las Américas”. Esta audiencia fue solicitada por Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo (CELE), Derechos Digitales, Fundación Karisma, Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), Centro de Tecnología y Sociedad de la Fundación Getulio Vargas y Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Participaron en la audiencia representantes de cada una de estas organizaciones. El 28 de octubre se desarrolló la audiencia sobre la Situación de defensores y derechos humanos en Guatemala la cual se refirió a la situación de periodistas y comunicadores y diferentes hechos que afectan la libertad de expresión. La audiencia fue solicitada por la Unidad de Protección Defensores y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA), el Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIID) y Seguridad Democrática (SEDEM). Estuvieron presentes representantes del Estado de Guatemala y representantes de UDEFEGUA, SEDEM, de la Asociación CIVITAS, Centro de Medios Independientes CMI Guatemala. Este mismo día, tuvo lugar la audiencia sobre “Situación del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información en Venezuela”. La audiencia fue solicitada por las organizaciones Espacio Público, Colegio Nacional de Periodistas, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) y el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela). Participaron en la audiencia representantes de las organizaciones solicitantes y del Estado de Venezuela. El 30 de octubre se celebró la audiencia sobre “Derechos humanos y protesta social en México”. Esta audiencia fue solicitada un grupo de organizaciones conformado por el Colectivo de Abogadas y Abogados Solidarios (CAUSA), el Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria (Centro Vitoria), Centro de Derechos Humanos Miguel A. Pro Juárez (PRODH), ARTICLE 19 - Oficina para México y Centroamérica (A19), Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), Centro de Análisis e Investigación (FUNDAR), Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), Propuesta Cívica,

---

<sup>32</sup> CIDH. Periodos de sesiones. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/sesiones.asp>

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos 'Todos los Derechos para Todas y Todos' (RED TDT) y Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ).

#### **4. Seminarios y talleres de trabajo con actores estratégicos en la región**

32. Los seminarios constituyen una herramienta fundamental dentro de la tarea de promoción de la Relatoría Especial sobre el sistema interamericano de protección de derechos humanos y el derecho a la libertad de expresión. En los últimos quince años, la Relatoría Especial ha organizado en varias oportunidades seminarios en toda la región con la cooperación de universidades, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

33. Cientos de periodistas, abogados, profesores universitarios, jueces, estudiantes de comunicación y de derecho, entre otros, han asistido a estos entrenamientos impartidos por personal de la Relatoría Especial, tanto en las capitales de los países como en las regiones más apartadas, donde muchas veces no hay acceso a la información sobre las garantías a las que se pueden apelar para proteger el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

34. Los encuentros con los actores involucrados potencian la posibilidad de que más personas utilicen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para plantear sus problemas y presentar sus denuncias. Asimismo, los seminarios logran ampliar la red de contactos de la Relatoría Especial. Por otra parte, los talleres y reuniones de trabajo han permitido a la Relatoría Especial trabajar de cerca con actores estratégicos para impulsar la aplicación de los estándares internacionales en los ordenamientos jurídicos internos.

35. A continuación, se presenta un resumen de los principales seminarios y talleres de trabajo que realizó la Relatoría Especial durante 2014.

36. Del 5 al 14 de febrero de 2014, la Relatoría Especial desarrolló una visita académica a Colombia. Durante la visita la Relatora Especial desarrolló diversas actividades promocionales y de capacitación y realizó diversas reuniones, conversatorios con periodistas y miembros de organización en materia de libertad de expresión y representantes de autoridades estatales.

37. El 5 al 8 de febrero la Relatora sostuvo reuniones con las organizaciones Andianos, Misión de Observación Electoral y Nuevo Arco Iris y con periodistas. El 10 de febrero se reunió con funcionarios del poder judicial y directores y periodistas de medios públicos. El 11 de febrero la Relatoría Especial participó en el evento organizado por FLIP para el lanzamiento del informe "Protestas: sin garantías para cubrir". Ese mismo día participó en una reunión con representantes de la Fiscalía General de la Nación y la organización FLIP.

38. El 12 de febrero la Relatoría Especial desarrolló conjuntamente con Transparencia por Colombia un evento sobre Perspectivas para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Colombia - Aportes desde el Sistema Interamericano, cuyo objetivo fue revisar los principales desafíos que enfrentará la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asistieron como participantes representantes de la Sociedad Civil como la Misión de Observación Electoral (MOE), el Proyecto Antonio Nariño (PAN), Friedrich Ebert Stiftung en Colombia (FESCOL), la Corporación OCASA, Dejusticia, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), la Confederación Colombiana de Libertad Religiosa de Conciencia y Culto CONFERILEC en representación de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción y Transparencia por Colombia. También asistieron representantes de entidades públicas líderes de la Ley como, la Secretaría de Transparencia, el Archivo General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Administración de la Función Pública, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Gobierno en Línea y otras entidades como la Veeduría Distrital y el Banco de la República.

39. El 13 de febrero la Relatora Especial participó en la Asamblea anual de IFEX y luego sostuvo una reunión con varias organizaciones miembros de IFEX.

40. El 14 de febrero la Relatoría Especial desarrolló el Seminario sobre Reparaciones y libertad de expresión en el SIDH, organizado conjuntamente con la organización FLIP. Al evento asistieron 43 periodistas, de los cuales 24 fueron comunicadores de medios de Bogotá y 19 son periodistas que hacen parte del Comité de Impulso para la Reparación Colectiva de Periodistas y provienen de diferentes regiones colombianas. Ese día también sostuvo reuniones con Periodistas Proceso de Paz y con las autoridades encargadas de la Unidad Nacional de Protección y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

41. Del 24 al 26 de febrero la Relatora Especial sostuvo diversas reuniones con representantes del Centro Nacional de Memoria Histórica, IFEX y la Fundación Karisma y además con algunos periodistas que tienen medidas de protección y algunos Directores de Medios en Colombia. El 25 de Febrero, la Relatora Especial sostuvo una reunión con representantes de la Fundación Guillermo Cano y realizó una entrevista sobre violencia contra periodistas y mecanismos de prevención, protección y procuración de justicia. El 26 de Febrero, la Relatora Especial se reunió con la Directora de Andaríos y con directores de varios medios impresos como El Tiempo, La Patria, El Meridiano de Córdoba entre otros, para discutir con medios nacionales y locales el tema de libertad de expresión y postconflicto.

42. El 27 de febrero, la Relatora Especial desarrolló el Encuentro sobre Justicia y Libertad de Expresión en Colombia en coordinación con las organizaciones Andaríos y FLIP. En este evento la Relatora Especial desarrolló el tema sobre Estándares interamericanos de libertad de expresión y acceso a la información y participó además en el panel sobre "Justicia y libertad de expresión" junto con otros expertos locales y representantes de organizaciones de derechos humanos. El mismo día sostuvo una reunión de asistencia técnica con fiscales, abogados y periodistas sobre la aplicación de estándares de libertad de expresión en Colombia.

43. El 28 de febrero, la Relatora Especial se reunió con los investigadores del Centro Nacional de Memoria Histórica que trabajan en la recuperación de la memoria de 36 años de muerte, opresión y amedrentamiento contra la prensa en Colombia. Este mismo día, la Relatora Especial se reunió con Juanita María Goebertus Estrada, Asesora de la oficina del alto comisionado para la Paz.

44. Del 5 al 8 de marzo de 2014, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión realizó la visita académica a Perú. El 5 y 6 de marzo, la Relatora Especial sostuvo diversas reuniones con representantes de organizaciones sociales como IDL, la coordinadora Nacional de Derechos Humanos, IPYS Perú y el Consejo de la Prensa Peruana, así como con periodistas y representantes de medios de comunicación.

45. El 7 de marzo, la Relatora Especial se reunió con representantes de las asociaciones de asociaciones de prensa de Perú, Ecuador, Colombia, Argentina y Chile, para discutir sobre la situación actual de los medios en América.

46. El 8 de marzo de 2014, la Relatora Especial desarrolló el seminario "Estándares interamericanos sobre libertad de expresión y los retos actuales en las Américas" en coordinación con el Instituto de Defensa Legal (IDL). El evento estuvo dirigido a periodistas y defensores y defensoras de derechos humanos de las regiones de Lima y Ancash.

47. El 10 de marzo, la Relatora Especial participó en la "Cátedra de las Américas" organizada por el Departamento de Asuntos Internacionales en coordinación con la Universidad San Martín de Porres (USMP). La Relatora Especial desarrolló una conferencia sobre "Retos de la Libertad de Expresión en las Américas" (OEA).

48. El 7 y 8 de abril la Relatora Especial realizó una visita académica a Brasil conjuntamente con el Relator de la ONU sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Frank La Rue. El 7 de abril los relatores se reunieron con el Ministro Joaquim Barbosa, Presidente del Supremo Tribunal Federal y con Desembargadora Leila Maria Carrilo Cavalcante Ribeiro Mariano la Presidenta del Tribunal de Justiça do Rio de Janeiro, entre otros funcionarios del Poder Judicial. El 8 de abril la Relatora

Especial participó en el evento de capacitación para Jueces sobre “Derecho penal y libertad de Expresión: deliberación pública, democracia y derecho penal en la sesión sobre Libertad de Expresión y el Poder Judicial”.

49. Del 7 al 11 de abril la abogada Ona Flores dictó el curso “*Safety of journalists and the Issue of impunity: a human rights approach*” a estudiantes de derecho y comunicación de la Universidad para la Paz en Costa Rica.

50. El 24 de abril de 2014, La Relatora Especial presentó el Informe anual de la Relatoría Especial 2013 y además participó en la Conferencia mundial *Global Multistakeholder Meeting* en Sao Paulo Brasil, sobre el futuro de la gobernanza de Internet. La Relatora participó en el panel sobre los principios de libertad de expresión en la gobernanza de Internet.

51. El 5 y 6 de mayo, la Relatora Especial participó en los eventos conmemorativos de la celebración del día mundial de la Libertad de Prensa, en la que también asistió el Relator de la ONU para la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. En el marco de estos eventos la Relatora Especial para la libertad de Expresión de la CIDH, el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), expidieron la declaración conjunta sobre universalidad y derecho a la libertad de expresión.

52. El 29 y 30 de mayo la Relatora Especial y la abogada Ona Flores participaron en las audiencias del caso Granier y otros vs. Venezuela realizadas durante el 103º periodo de sesiones ordinarias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se celebraron en San José, Costa Rica.

53. Del 3 al 5 de junio la Relatora Especial y la abogada Sofía Jaramillo participaron en las actividades de la Asamblea General de la OEA realizada en Asunción Paraguay, junto con la delegación de la CIDH.

54. El 3 de junio, la Relatora Especial dictó un taller sobre Acceso a la Información Pública para los altos directivos de la Corte Suprema de Justicia y Magistrados y Ministros de esta corte. Participaron además el presidente y la vicepresidenta primera de la Corte, 40 magistrados magistrados/as y jueces/zas que ejercen funciones en Asunción. La Relatora Especial además sostuvo una reunión con la sala plena de la Corte.

55. El 4 de junio, la Relatora Especial desarrolló un seminario sobre “el derecho al acceso a la información en el sistema interamericano de derechos humanos” organizado conjuntamente con el Instituto de Derecho y Economía Ambiental-IDEA, el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica, la Cátedra de Derecho de la Información de la Facultad de Filosofía de la Universidad UNA y la Organización Gaii. El evento se desarrolló en la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, en Asunción, Paraguay. Asistieron 35 representantes de la academia, periodistas, trabajadores de medios y líderes de opinión.

56. Del 9 al 13 de junio la Relatora Especial participó en el Curso sobre Libertad de Expresión desarrollado por la Academia de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho de American University.

57. El 16 de junio, la Relatoría Especial desarrolló un evento simultáneo en cuatro países, Colombia, Argentina, Venezuela y Chile para la divulgación del lanzamiento del Informe anual 2013 – capítulo de Internet. El evento contó con la participación de representantes de organizaciones siete países de la región: Asociación por los Derechos Civiles-ADC (Argentina); Fundación Karisma (Colombia); Espacio Público (Venezuela); Derechos Digitales (Chile); Artículo 19 (México); Public Knowledge (USA), Electronic Frontier Foundation-EFF (USA), además de los expertos invitados Fernando Bermejo desde España y Vera Franz de Reino Unido. El evento contó con el apoyo de Trust for the Americas, Open Society Foundation y la Fundación Karisma. El evento se transmitió vía web. Además asistieron a la presentación más de 120 representantes de

la academia de la academia, periodistas y miembros de organizaciones defensoras de la libertad de expresión y acceso a la información y otras organizaciones defensoras de derechos humanos en los foros locales.

58. El 18 de Junio, la Relatora Especial dictó un curso sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y los estándares interamericanos de Libertad de Expresión a un grupo de 15 abogados Latinoamericanos organizado por la American Bar Association en las instalaciones de la CIDH. Asistió además el Vicepresidente de la Corte Interamericana Manuel Ventura.

59. El 2 de Julio, la abogada senior de la Relatoría Especial, Ona Flores, dictó una conferencia sobre estándares de acceso a la información en el Global Media Forum, en Bonn, Germany. El evento fue organizado por la Deutsche Welle y la Cooperación Alemana (BMZ).

60. El 14 de julio, la Relatoría Especial presentó simultáneamente en siete ciudades de la región el informe “Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia” en un foro en línea organizado por la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) en Colombia, que también contó con la participación del Artículo 19 en Brasil, Foro de Periodismo Argentino (Fopea) en Argentina, Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) en Venezuela, IPYS en Peru, Comité por la Libre Expresión (C-Libre) en Honduras, y Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), Artículo 19, y Periodistas de a Pie en México. Participaron en el evento expertos del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) e IFEX.

61. El 16 de julio la Relatora Especial dictó un curso sobre la “Libertad de Expresión en el Sistema Interamericano” a funcionarios públicos organizado por la CIDH.

62. El 29 de julio, la Relatora Especial participó en una conferencia en línea sobre derecho al olvido e internet. Su presentación estuvo enfocada en la perspectiva interamericana. La misma estuvo organizada por la Universidad Externado de Colombia y contó con alrededor de 100 asistentes entre virtuales y presenciales en la sede de la Universidad.

63. Del 6 al 8 de Agosto, la Relatora Especial desarrolló una visita académica en México. El 6 de agosto participó en el curso II Curso de Formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos Dr. Héctor Fix-Zamudio con el tema “La jurisprudencia en materia de libertad de expresión y acceso a la información, reparaciones sobre la materia. El derecho de rectificación y respuesta”, organizado por la UNAM. El 7 de agosto la Relatora Especial participó en el panel sobre “Vigencia de la protesta” y la mesa redonda sobre “Internet y protesta- Convocamos, comunicamos y difundimos”, en el marco del seminario sobre “Libertad de expresión ante las fuerzas de seguridad”, organizado por Artículo 19, UNAM y CLIP.

64. Del 10 al 15 de Agosto la Relatoría Especial participó en las actividades organizadas durante la visita oficial que realizó la CIDH en México para el desarrollo del 152º periodo extraordinario de sesiones.

65. Del 18 al 20 de agosto, la Relatora Especial realizó una visita académica a Brasil donde participó en distintas actividades y reuniones. El 18 de agosto, participó en un debate realizado por la Facultad de Derecho da la Universidad de Sao Paulo, acompañada del ex-Relator Especial para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Expresión de la ONU, Frank La Rue. El tema del debate fue la Libertad de Expresión en los medios, las redes y las calles. La organización estuvo a cargo de Artículo 19 e Intervozes. El día 19 la Relatora Especial participo en el 10º Congreso Brasileiro de Prensa. Finalmente, el día 20 se llevó a cabo el lanzamiento del informe “libertad de expresión e Internet” en su versión en portugués. El mismo fue llevado a cabo en Facultad de derecho de la Fundación Getulio Vargas.

66. El 5 de septiembre la Relatora Especial y la periodista Silvia Higuera participaron en una reunión con representantes del Comité para la Protección de Periodistas en CPJ en New York.

67. El 12 de septiembre, la Relatora Especial participó en la 27a. Sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que se realizó en Ginebra sobre “el derecho a la privacidad en la era digital”.

En esta sesión la Relatora hizo una presentación sobre los Estándares Interamericanos sobre Libertad de expresión e Internet.

68. Del 15 al 20 de septiembre de 2014 Relatora Especial y la abogada Sofía Jaramillo desarrollaron una visita académica en Colombia. El 15 de septiembre durante la mañana se desarrolló el foro sobre Estándares internacionales del derecho a la libertad de expresión y el papel del poder judicial. En este evento además de la Relatora Especial, participaron la decana de la Facultad de Comunicación y Lenguaje de la Pontificia Universidad Javeriana; Edison Lanza, director del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo) y próximo Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH; Guilherme Canela Godoi, Coordinador Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe (UNESCO); Gina Cabarcas, coordinadora de analistas de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía; e Ignacio Gómez, presidente de la FLIP. Luego en la tarde del 15, el 16 y 17 de septiembre la Relatora Especial condujo el curso de Capacitación y de intercambio de experiencias de Fiscales sobre “Los estándares internacionales de libertad de expresión y el papel del poder judicial” en coordinación con la Fiscalía General de la Nación de Colombia, la Fundación para la Libertad de Prensa –FLIP, la Oficina de Montevideo de la UNESCO y la Universidad Javeriana, en Bogotá, Colombia. En el curso participaron fiscales y operadores judiciales de Colombia, Honduras, Guatemala, Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay.

69. El 18 y 19 de Septiembre la Relatora Especial sostuvo diversas reuniones con directores y miembros organización de la sociedad y de la Academia tales como la Universidad Externado de Colombia, Andianos, Flip, Fecolper, así como con algunos magistrados de la Corte Constitucional.

70. Del 10 al 12 de octubre, el Relator Especial participó en la Conferencia Latinoamericana de Periodismo de Investigación y la Cumbre Latinoamericana de Periodismo 2014 que se llevó a cabo en la Ciudad de México organizado por IPYS regional. En la conferencia el Relator Edison Lanza hizo una presentación sobre los estándares interamericanos para la prevención y protección de periodistas.

71. Del 17 al 20 de 20 octubre el Relator Especial Edison Lanza participó en la 70ª Asamblea General de la Sociedad Interamericana de Prensa SIP, en la cual intervino en un panel relativo a la situación de la libertad de expresión en la región.

72. El 28 de octubre, el equipo de la Relatoría sostuvo una reunión con 17 periodistas que están participando en el Programa Edward R. Murrow quienes se encontraban visitando Washington dentro del *Programa Department's International Visitor Leadership*. El objeto fue hacer una presentación del mandato de la Relatoría Especial, de los mecanismos de protección del SIDH y un resumen de los estándares de libertad de expresión.

73. El 29 de octubre, el Relator Especial sostuvo un conversatorio con el Director Ejecutivo la Alianza Regional por la libertad de Expresión y acceso a la Información y directivos de algunas las importantes organizaciones que trabajan temas de libertad de expresión e Internet en la región como el CELE, ADC, Karisma, Derechos Digitales, APC y Fundación Getulio Vargas para aportar y ampliar información sobre los temas tratados en la audiencia sobre Derechos Humanos e Internet.

74. El 30 de octubre, el Relator Especial efectuó una presentación sobre la agenda de trabajo y prioridades para su mandato en un evento organizado por IFEX – ALC, CPJ, CEJIL y Freedom House a la cual asistieron quince representantes de diferentes organizaciones de la sociedad civil.

75. El 3 de noviembre la abogada Ona Flores participó en el Seminario “*Towards an effective framework of protection for the work of journalists and an end to impunity*”, en Estrasburgo, Francia. El seminario fue organizado por Council of Europe, UNESCO, Centre for Freedom of the Media (CFOM), University of Sheffield y European Lawyer's Union / Union des Avocats Européens (ELU/UAE). El seminario proporcionó un foro para el diálogo inter-regional entre los representantes de los distintos sistemas de protección de derechos humanos universal y regionales para examinar los avances y desafíos existentes en materia de protección de periodistas con el objetivo de desarrollar un marco coherente de protección a nivel global. El 4 de noviembre la abogada Flores participó en la Tercera Reunion Inter-Agencial de las Naciones

Unidas sobre la seguridad de periodistas y la impunidad, en Estrasburgo, Francia. El evento fue organizado por UNESCO.

76. Del 17 al 20 de Noviembre, el Relator Especial Edison Lanza y la abogada de la Relatoría Sofía Jaramillo realizaron una visita académica a El Salvador en donde realizaron varios seminarios y encuentros con la sociedad civil y funcionarios estatales en coordinación con la Universidad Centroamericana Jose Simeón Cañas. Así, el 17 de noviembre se llevó a cabo un seminario sobre Estándares Interamericanos de libertad de expresión y acceso a la información en el Salvador. El día 18 el equipo de la Relatoría sostuvo varias reuniones con el grupo de periodistas y miembros de emisoras comunitarias, así como con representantes de la Red por el Derecho a la Comunicación que está compuesta por la asociación de periodistas de el Salvador (APES), Arpas, UCA, Fespad, la Iniciativa Social para la Democracia (ISD), UNES, Centro para la Defensa del Consumidor (CDC) e IMU y la Junta Ciudadana por el Derecho a la Comunicación está conformada por organizaciones sociales, medios comunitarios, activistas sociales, comunicadores y periodistas. Este mismo día, la Relatoría sostuvo reuniones con representantes de autoridades pública como la Secretaria de la Transparencia y la Superintendencia de Telecomunicaciones. El 19 de noviembre el equipo de la Relatoría sostuvo un encuentro con los comisionados y los funcionarios del Instituto de Acceso a la Información Pública. Ese mismo día, se reunió con representantes de la organización ASDER y con el equipo de organizaciones que impulsaron la ley de acceso a la información, con otras organizaciones que trabajan diversos temas de libertad de expresión. A las reuniones asistieron representantes de las organizaciones Fusades, FUNDES, C-Libre, USMD, IIDH, ARPAS, Pen Internacional-Honduras, APES, DIJ. El 20 de noviembre se llevó a cabo un seminario sobre estándares de libertad de expresión en el sistema interamericano en Santa Ana.

77. El 21 de noviembre el Relator Especial dictó una conferencia sobre Estándares interamericanos de libertad de Expresión en Lima, en el marco del Foro Internacional “Promoviendo la reflexión, el trabajo y participación para una modernización de la Ley Peruana de Radio y TV del 2004”, organizado por el Consejo de Ministro de Perú.

78. El 25 de noviembre el Relator Especial participó en panel sobre “El Control jurisdiccional de la pluralidad en los contenidos audiovisuales”, en México D.F. en el marco del seminario sobre Derecho de las audiencias, organizado por la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de Derechos Humanos de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.

79. Del 1 al 5 de Diciembre el Relator Especial y la Abogada Ona Flores formaron parte de la comisión oficial en la visita in loco de la CIDH a Honduras con el objetivo de observar la situación general de derechos humanos en el país. En la visita, el equipo de la Relatoría Especial realizó reuniones con la Asociación de Medios de Comunicación, Asociación de Medios Comunitarios de Honduras (AMCH), Asociación de la Prensa de Honduras, Comité por la Libre Expresión (C-Libre), Pen Internacional-Honduras (PEN), Asociación para una Sociedad más Justa (Capítulo de Transparencia Internacional Honduras), Frente de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Radio Alter Eco, Radios Comunitarias Lencas –COPINH, Radio Comunitaria Suga-Sambo Creek, Radio Exclusiva de Tela, Radio Progreso, Radio Valle de Ángeles. Asimismo, se entrevistó con representantes de autoridades estatales como el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Departamento de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad y la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional. La Relatoría Especial recibió información relevante tanto de representantes de las organizaciones de la sociedad civil como del Estado la cual será incluida en el informe de este país en la sección sobre libertad de expresión.

80. El 10 de diciembre el Relator Especial participo vía videoconferencia con una presentación sobre Estándares del Sistema Interamericano sobre Libertad de Expresión e Internet, en el marco de los eventos organizados por las organizaciones Amnistía Internacional Uruguay, Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública -CAinfo, Creative Commons Uruguay, Datos Abiertos, Transparencia y Acceso a la Información -Data Uruguay y la Fundación Friedrich Ebert -FES en Uruguay, con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos e Uruguay.



81. El 11 y 12 de diciembre, el Relator Especial llevó a cabo una visita académica a Quito, Ecuador con el fin de participar en la conferencia organizada por la Facultad de Ciencias Sociales de América Latina – FLACSO, sobre los Estándares Interamericanos en materia de diversidad, pluralismo y Libertad de Expresión. El Relator Especial también visitó instituciones estatales como el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) y el diario público *El Telégrafo*. En la visita el Relator sostuvo reuniones con representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de derechos humanos y de la libertad de expresión en el país, tales como el Centro Carter, la Unión Nacional de Periodistas (UNP), el Colegio de Periodistas de Pichincha (CPP), Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios), la Asociación de Radio y Televisión, la Coordinadora de Radios Populares de Ecuador (CORAPE), Radialistas Apasionados, la Organización Católica Latinoamericana y Caribeña de Comunicación (OCLACC), las Confederaciones de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y el Colectivo el Churo. Finalmente, el Relator sostuvo reuniones con representantes de la academia en los que participaron el Centro de DDHH de la Universidad Pontificia, la Universidad San Francisco de Quito, CIESPAL y FLACSO. Previa a la visita el Relator se reunió con el Representante de la Misión de Ecuador ante la OEA con quien compartió los objetivos de la visita.

## **5. Informe anual y producción de conocimiento experto**

82. Una de las principales tareas de la Relatoría Especial es la elaboración del informe sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio. Cada año, este informe analiza la situación de dicho derecho en la región, lo que incluye señalar las principales amenazas para asegurar su ejercicio y los progresos que se han logrado en esta materia.

83. Además de sus informes anuales, la Relatoría Especial produce periódicamente informes específicos sobre países determinados. Por ejemplo, la Relatoría Especial ha elaborado y publicado informes sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en Paraguay (2001), Panamá (2003), Haití (2003), Guatemala (2004), Venezuela (2004), Colombia (2005), Honduras (2009 y 2010), Venezuela (2009 y 2010) y México (2010).

84. La Relatoría Especial elabora informes temáticos que han dado lugar a importantes procesos de discusión en la región y a la implementación de reformas legislativas y administrativas en muchos Estados de las Américas. Durante 2013, la Relatoría Especial trabajó en los informes temáticos que se incluyen como capítulos temáticos de este informe.

85. Durante el 2014, la Relatoría Especial elaboró un informe sobre estándares de libertad de expresión para la transición a una televisión digital abierta, diversa, plural e inclusiva. El contenido de este estudio se incluye en el capítulo III de este informe.

86. Igualmente, dentro de este período, la Relatoría Especial elaboró un informe sobre el derecho de acceso a la información, especialmente referido a los modelos institucionales de los órganos garantes de acceso a la información que se encuentran operando en las Américas. El contenido de este estudio se incluye en el capítulo IV de este informe.

87. En el 2014, la Relatoría Especial trabajó de manera conjunta con las Relatorías sobre los Derechos de las Mujeres, sobre los Derechos de la Niñez, sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en la producción de conocimiento experto sobre el ejercicio de la libertad de expresión de estos grupos y comunidades.

## **6. Pronunciamientos y declaraciones especiales**

88. Por medio del monitoreo diario del estado de la libertad de expresión en la región, el cual se realiza a través de una amplia red de contactos y de fuentes, la Relatoría Especial emite declaraciones tales como comunicados de prensa, informes y opiniones sobre casos o situaciones específicas que son relevantes para el ejercicio de esta libertad fundamental. Los comunicados de prensa de la Relatoría Especial reciben amplia difusión y constituyen uno de sus más importantes mecanismos de trabajo.

89. La Relatoría Especial recibe gran cantidad de correos electrónicos (en el último año 1,000 por mes), de los cuales, 75% se refieren a alertas, comunicados de prensa, solicitudes de información y consultas sobre libertad de expresión en la región, las que son respondidas de manera oportuna; 10% se refieren a peticiones formales al sistema de casos individuales de la CIDH; y el otro 15% se refieren a temas que no son de su competencia. La Relatoría Especial hace un trabajo de revisión, depuración y clasificación de la información recibida, para determinar el curso de acción a tomar.

90. Por otra parte, desde su creación la Relatoría Especial ha participado en la elaboración de declaraciones con las otras relatorías regionales y de la ONU para la libertad de expresión. Las declaraciones conjuntas son usualmente firmadas por los relatores de la ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la OEA y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Cuando se trata de asuntos regionales, las declaraciones son firmadas por los relatores de la ONU y de la OEA.

91. Las declaraciones conjuntas constituyen una herramienta de trabajo fundamental para la Relatoría Especial. En años anteriores, estas declaraciones han tratado temas tales como: la importancia de la libertad de expresión (1999); los asesinatos de periodistas y las leyes de difamación (2000); los desafíos para la libertad de expresión en el nuevo siglo, en áreas tales como terrorismo, Internet y radio (2001); libertad de expresión y administración de justicia, comercialización y libertad de expresión, y difamación penal (2002); la regulación de los medios de comunicación, las restricciones a los periodistas y las investigaciones sobre corrupción (2003); el acceso a la información y la legislación sobre el secreto (2004); el Internet y las medidas contra el terrorismo (2005); la publicación de información confidencial, la apertura de organismos nacionales e internacionales, la libertad de expresión y las tensiones culturales y religiosas, y la impunidad en los casos de ataques contra periodistas (2006); la diversidad en el acceso, propiedad y contenido de los medios de comunicación, en particular la radio y la televisión (2007); la difamación de religiones y legislación antiterrorista y antiextremista (2008); medios de comunicación y elecciones (2009), los desafíos para la libertad de expresión en la próxima década (2010); Wikileaks (2010); libertad de expresión en Internet (2011); y Delitos contra la Libertad de Expresión (2012); protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre(2013); programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión (2013)<sup>33</sup>.

92. El 6 de mayo de 2014, la Relatora Especial, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), emitieron una declaración conjunta sobre universalidad y el derecho a la libertad de expresión<sup>34</sup>.

93. El 1 de septiembre de 2014, la Relatoría Especial produjo un comunicado conjunto con el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión David Kaye, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) Dunja Mijatović, y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), Faith Pansy Tlakula, sobre la obligación de los Estados de proteger a los periodistas que cubren conflictos armados<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> Las declaraciones conjuntas mencionadas se encuentran disponibles en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/docListCat.asp?catID=16&lID=2>

<sup>34</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión y la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Declaración conjunta. 6 de mayo de 2014. [Universalidad y el derecho a la libertad de expresión](#).

<sup>35</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión, Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Comunicado Conjunto. 1 de septiembre de 2014. [Obligación de los Estados de proteger a los periodistas que cubren conflictos](#)

94. Durante 2014, la Relatoría Especial emitió veintiocho (28) comunicados de prensa<sup>36</sup> para llamar la atención sobre hechos relacionados con la libertad de pensamiento y de expresión. Estos pronunciamientos destacan hechos de especial preocupación y las mejores prácticas locales, y explican los estándares regionales respectivos. Los comunicados de prensa emitidos durante 2014 pueden ser consultados en el sitio web de la Relatoría Especial, disponible en: <http://www.cidh.org/relatoria>.

#### **D. Financiamiento**

95. La Relatoría Especial para la libertad de Expresión fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en octubre de 1997, durante su 97<sup>o</sup> Período de Sesiones. La CIDH consideró fundamental la creación de esta oficina teniendo en cuenta el papel que el derecho a la libertad de expresión tiene en la consolidación y desarrollo del sistema democrático, y en la denuncia y protección de los demás derechos humanos. Como se explicó al inicio de este capítulo, la creación de la Relatoría Especial como una oficina de carácter permanente encontró pleno respaldo en los Estados Miembros de la OEA<sup>37</sup>.

96. En marzo de 1998, en su 98<sup>o</sup> Período de Sesiones, la CIDH definió las características y funciones de la Relatoría Especial. Dada la carencia de recursos, con el apoyo de algunos Estados como Brasil y Argentina, la CIDH estableció un fondo separado y voluntario que permitiera que la oficina pudiera operar sin causar problemas financieros para la propia Comisión. En efecto, el fondo de asistencia voluntaria ha sido un mecanismo fundamental para no aumentar los gastos de la Comisión, ni imponerle la carga de buscar los recursos para financiar el funcionamiento de la Relatoría Especial. En esa medida, esta oficina no recibe recursos del Fondo Regular de la OEA ni de la CIDH, ni le impone a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH la tarea de conseguir los recursos para su funcionamiento. Así las cosas, desde su creación, la Relatoría Especial cuenta exclusivamente con los fondos que ella misma obtiene, bien mediante donaciones de Estados que como Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, México o Perú han contribuido al fondo voluntario, o bien mediante la participación en procesos concursables de cooperación internacional.

97. En cuanto a los proyectos de cooperación internacional, es importante mencionar que la Relatoría Especial los elabora en estricta sujeción a la agenda o plan de trabajo que ha sido aprobado por la CIDH. Con fundamento en ese plan de trabajo, la Relatoría Especial elabora proyectos específicos que son sometidos a un riguroso trámite al interior de la OEA. Una vez el proyecto ha sido exitosamente sometido a estos procesos, se presenta a las competencias públicas abiertas por las agencias de cooperación. De esta manera, se asegura que los recursos de cooperación se correspondan exactamente con las prioridades definidas por la propia Relatoría Especial. Por medio de este mecanismo técnico de procuración de recursos, la Relatoría Especial ha logrado aumentar sus ingresos en más de un 50% en los últimos años. Sobre este mismo asunto, resulta relevante añadir que el 12% de los recursos que obtiene la Relatoría Especial (13.6%

---

[armados](#).

<sup>36</sup> Durante 2014 (hasta el 3 de diciembre) se elaboraron los siguientes comunicados de prensa: CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Comunicado de Prensa R 135/14](#) del 14 de noviembre de 2014; [Comunicado de Prensa R 129/14](#) del 3 de noviembre de 2014; [Comunicado de Prensa R 128/14](#) de 2 de noviembre de 2014; [Comunicado de Prensa R 124/14](#) del 17 de octubre de 2014; [Comunicado de Prensa R 122/14](#) del 17 de octubre de 2014; [Comunicado de Prensa R 109/14](#) del 29 de Septiembre de 2014; [Comunicado de Prensa R 107/14](#) del 22 de septiembre de 2014; [Comunicado de Prensa R 96/14](#) del 9 de Septiembre de 2014; [Comunicado de Prensa 90/14](#) del 22 de agosto de 2014; [Comunicado de Prensa R 89/14](#) del 21 de agosto de 2014; [Comunicado de Prensa R 87/14](#) del 16 de agosto de 2014; [Comunicado de Prensa R 85/14](#) del 14 de agosto de 2014; [Comunicado de Prensa R 83/14](#) del 6 de agosto de 2014; [Comunicado de Prensa R 75/14](#) del 21 de Julio de 2014; [Comunicado de Prensa R 72/14](#) del 27 de junio de 2014; [Comunicado de Prensa R 70/14](#) del 24 de junio de 2014; [Comunicado de Prensa R 64/14](#) del 10 de junio de 2014; [Comunicado de Prensa R 59/14](#) del 19 de mayo de 2014; [Comunicado de Prensa R 47/14](#) del 3 de mayo de 2014; [Comunicado de Prensa R 45/14](#) del 24 de abril de 2014; [Comunicado de Prensa R 39/14](#) del 15 de abril de 2014; [Comunicado de Prensa R 21/14](#) del 26 de febrero de 2014; [Comunicado de Prensa R 20/14](#) del 25 de febrero de 2014; [Comunicado de Prensa R 12/14](#) del 14 de febrero de 2014; [Comunicado de Prensa 13/14](#) del 14 de febrero de 2014; [Comunicado de Prensa R 11/14](#) del 12 de febrero de 2014; [Comunicado de Prensa R 5/14](#) del 24 de enero de 2014.

<sup>37</sup> Declaración de Santiago. Plan de Acción. Segunda Cumbre de las Américas. 18-19 de abril de 1998. Santiago, Chile. En: Documentos Oficiales del Proceso de Cumbres de Miami a Santiago. Volumen I. Oficina de Seguimiento de Cumbres. OEA.

de todos los recursos ejecutados por la oficina) deben ser destinados a la administración central de la OEA por concepto de costos indirectos o ICR<sup>38</sup>.

98. La Relatoría Especial desea agradecer muy especialmente las contribuciones de los Estados miembros de la OEA, los países observadores y los organismos de cooperación internacional. En 2014, la Relatoría Especial destaca los proyectos ejecutados satisfactoriamente gracias a las contribuciones de la República de Costa Rica, Chile, Estados Unidos de América, la Agencia de Cooperación Sueca para el Desarrollo Internacional, la Confederación Suiza, Finlandia y Francia. Este financiamiento ha permitido que la Relatoría Especial cumpla con su mandato y siga adelante con su labor de promoción y defensa del derecho a la libertad de expresión. Una vez expedidas las cifras oficiales de la OEA sobre los recursos recibidos y ejecutados por esta oficina, son publicadas en los estados financieros auditados y disponibles en la página electrónica de la organización<sup>39</sup>.

## **E. Equipo de Trabajo**

99. La Relatoría Especial ha funcionado bajo la coordinación del Relator o Relatora Especial, con un equipo de dos o tres abogados expertos en temas de libertad de expresión, un periodista encargado del monitoreo de la situación de la libertad de expresión en la región y una persona que realiza tareas de asistencia administrativa. A partir de julio de 2009, la Relatoría ha contado con una persona encargada de la gestión de proyectos y movilización de recursos. Los recursos adicionales obtenidos han servido para dar mayor estabilidad y mejores condiciones laborales a los miembros de este equipo. La Relatoría Especial también se ha beneficiado de la presencia de pasantes, quienes han constituido una parte fundamental del equipo de trabajo. En distintos momentos de 2014 aportaron de manera muy constructiva su trabajo y entusiasmo a la Relatoría Especial, Beatriz Mallea (Chile), German Parra (Colombia) y Pilar Galván (México).

## **F. Plan de Trabajo 2015-2018**

100. En atención a la elección de un nuevo Relator Especial en julio del presente año, y a los desafíos y problemas que persisten en el hemisferio, la Relatoría Especial, bajo la dirección de Edison Lanza,

---

<sup>38</sup> OEA. [Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos. Capítulo IV](#) (Disposiciones Generales de Naturaleza Financiera y Presupuestaria). OEA/Ser.D/I.1.2 Rev.16. 4 de junio de 2012. Artículo 80; OEA. Secretario General. Orden Ejecutiva 07-01 Rev. 1. [Policy on Indirect Cost Recovery](#) [Política de Recuperación de Costos Indirectos]. 29 de mayo de 2007.

<sup>39</sup> Toda la información financiera está disponible para consulta en el sitio web OEA sección [Informes de Auditoría Externa](#): Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2013. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2013 y 2012. Sección II. Fondos Específicos. Pp 62-64; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2012. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2012 y 2011. Sección II. Fondos Específicos. Pp 75-77; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2011. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2011 y 2010. Sección II. Fondos Específicos. Pp 79-81; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2010. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2010 y 2009. Sección II. Fondos Específicos. Pp 79-81; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2009. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2009 y 2008. Sección II. Fondos Específicos. Pp 71-73; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2008. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2008 y 2007. Sección II. Fondos Específicos. Pp 73-74; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2007. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2007 y 2006. Sección II. Fondos Específicos. Pp 85-86; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2006. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2006 y 2005. Sección II. Fondos Específicos. Pp 73; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2005. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2005 y 2004. Sección II. Fondos Específicos. Pp 63-64; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2004. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2004 y 2003. Sección II. Fondos Específicos. Pp 41-42; Junta de Auditores Externos. Secretaria General OEA. Informe al Consejo Permanente 2003. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2003 y 2002. Sección II. Fondos Específicos. Pp 41-42; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2002. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2002 y 2001. Sección II. Fondos Específicos. Pp 53; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2001. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros por los años terminados el 31 de diciembre 2001 y 2000. Sección II. Fondos Específicos. Pp 52; Junta de Auditores Externos de OEA. Informe al Consejo Permanente 2000. Auditoría Anual de cuentas y Estados Financieros de 31 de diciembre de 2000 y 1999. Sección II. Fondos Específicos. Anexo 4 pag. 4.

elaboró un plan de trabajo tri-anual que fue presentado y aprobado en el pleno de la CIDH durante su 153 Período Ordinario de Sesiones<sup>40</sup>. El programa de trabajo de la Relatoría Especial pondrá énfasis en los siguientes ejes temáticos:

101. *Protección de periodistas, comunicadores sociales y activistas.* La violencia y los atentados contra la vida de los comunicadores sigue presentándose como un problema alarmante, e incluso su gravedad se ha visto incrementada durante los últimos años en varios países de la región, debido a diversos contextos. Esta es la forma más extrema de silenciar y censurar a la prensa, los activistas, los disidentes y defensoras y defensores de derechos humanos. Por la gravedad de sus efectos y por el potencial que tiene este tipo de violencia para silenciar a regiones enteras, que quedan a merced de la arbitrariedad estatal, los conflictos, los actores privados vinculados a las industrias extractivas o la delincuencia organizada, este sigue siendo un problema grave al que la Relatoría Especial le seguirá prestando toda su atención. El espectro de agresiones contra periodistas y comunicadores sigue siendo variado y de diversa intensidad (agresiones físicas y verbales, amenazas, restricciones de acceso a las fuentes), que ocurren muchas veces ante la pasividad del Estado o incluso por la acción de agentes estatales. La Relatoría Especial realiza un permanente seguimiento de la situación, expide comunicaciones ante ataques a la integridad y la vida de los comunicadores, promueve el establecimiento de estándares para construir sistemas de protección que consideren el ejercicio profesional como una variable de ineludible consideración e impulsa de forma permanente el estudio de peticiones individuales relacionadas con el asesinato o agresiones a periodistas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En el actual período la Relatoría dará continuidad a estas acciones y buscará incrementar la capacitación de autoridades estatales para prevenir o actuar ante estas situaciones, promover la aprobación y/o fortalecimiento de mecanismos de protección, impulsar la pronta resolución de peticiones individuales en esta materia y ampliar la denuncia de situaciones de indefensión.

102. *Impunidad.* La situación de impunidad de los delitos contra la libertad de expresión y la presunta falta de voluntad en algunos países para abordar estas violaciones redundan en que una cantidad importante de estos hechos no sean esclarecidos, lo que termina por infundir mayor confianza a sus responsables e instigadores e incrementar significativamente la incidencia de esta forma de censura. Concretamente, la Corte IDH ha expresado en reiteradas oportunidades que la impunidad, entendida como la “falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena”, favorece la repetición crónica de violaciones de derechos humanos<sup>41</sup>. Aun cuando algunos tribunales han conseguido individualizar a los autores materiales de estos crímenes, decenas de casos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión permanecen impunes en la región. Los altos niveles de violencia contra periodistas pueden explicarse, al menos en parte, por la impunidad de que han gozado los responsables de estos ataques. La Relatoría tiene el mandato y el compromiso ético de trabajar para que estos hechos se investiguen, se lleven a juicio imparcial, con todas las garantías a sus responsables, y se apliquen las condenas sin interferencia u obstáculos. Además de trabajar por la memoria y la justicia de estos delitos, esta oficina continuará promoviendo el principio de garantía de no repetición de los hechos violentos contra comunicadores y defensoras y defensores de derechos humanos. En este periodo, la Relatoría Especial continuará desarrollando programas capacitación dirigido a jueces, fiscalías u órganos investigativos con el propósito de que este tipo de investigaciones criminales incluyan la perspectiva de libertad de expresión.

103. *Criminalización de la expresión y responsabilidades ulteriores.* En muchos países de la región el derecho penal sigue siendo utilizado de modo injustificado y desproporcionado para penalizar expresiones en el marco de una sociedad democrática. La aplicación del poder punitivo en muchos países, se traduce en la criminalización de comunicadores, dirigentes políticos o sociales, disidentes y activistas por los derechos humanos en el marco de expresiones de crítica, protesta o interés público. El uso del derecho penal en forma desproporcionada para proteger el honor de funcionarios o personas públicas tiene efectos silenciadores para quienes participan del espacio público, y en general sobre el debate de interés público. Lo que también se traduce en una limitación al derecho de participación de distintos colectivos. En esta materia, la Relatoría

---

<sup>40</sup> Según el artículo 15.6 del Reglamento de la CIDH.

<sup>41</sup> Corte IDH. *Caso de La “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo.* Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37. Párr. 173.

Especial continuará impulsando el estudio adecuado de casos por parte de la CIDH, que permita establecer estándares aplicables tanto por el propio sistema interamericano de derechos humanos como por las autoridades nacionales. En esta línea, la oficina también ha incluido este tema en el programa de capacitación con jueces y fiscales de la región, para la diseminación de los estándares y la jurisprudencia aplicable en distintas situaciones vinculadas a la libertad de expresión. Es importante insistir en que los tribunales internos incorporen en sus decisiones el control de convencionalidad y que tengan las herramientas para resolver los conflictos que surjan entre la libertad de expresión y otros derechos a la luz de los estándares del SIDH en esta materia.

104. *Censura indirecta.* La CIDH ha desarrollado estándares para prevenir la censura por medios indirectos, a partir de la interpretación del artículo 13.3 de la Convención. Sin embargo, algunos Estados siguen utilizando el poder público para incidir en el ejercicio de la libertad de expresión y premiar o castigar a los medios de comunicación de acuerdo a su línea editorial o informativa. La Relatoría Especial se propone alentar el conocimiento y aplicación de los Principios sobre regulación de la publicidad oficial, – aprobados por la CIDH en 2011<sup>42</sup> – para asignar estos recursos bajo criterios objetivos, no discriminatorios y en un marco de transparencia. Se hará a través del impulso de peticiones vinculadas a esta vulneración de la libertad de expresión y el trabajo con los Estados para que adopten regulaciones legales sobre la materia. El ejercicio de la potestad regulatoria de los Estados en materia de radiodifusión es otro asunto relevante en la región. Las frecuencias radioeléctricas son un patrimonio común de la humanidad y la facultad de otorgamiento, asignación o revocación, cuando se ejerce en forma arbitraria, interfiere en la libertad de expresión. Los procesos de asignación de frecuencias, las condiciones de uso y la transición de la comunicación analógica a la digital, debe ser objeto de promoción y seguimiento por parte de la CIDH. En este periodo, la oficina continuará promoviendo el establecimiento y aplicación de estándares en la materia. Por ejemplo, en este informe se influye un capítulo sobre estándares de libertad de expresión para aplicar a la transición de la televisión abierta del entorno analógico al digital, promoviendo a la vez la diversidad, el pluralismo y la inclusión de toda la población en el acceso a esta nueva tecnología.

105. *Diversidad y pluralismo.* El hemisferio asiste a un debate sobre la necesidad de garantizar la diversidad y el pluralismo en la comunicación sin interferir en los discursos protegidos por la libertad de expresión. Nos referimos de este modo a que las personas tengan la capacidad de acceder a medios para expresarse libremente, pero también que tengan acceso a una diversidad de fuentes de información y opinión. En este sentido, desde hace más de veinte años el SIDH viene construyendo y reafirmando estándares en dos sentidos: a) los Estados tienen la obligación de garantizar la existencia de medios de comunicación libres independientes y plurales; b) los monopolios u oligopolios en la propiedad o control de los medios de comunicación conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho de la libertad de información. Cuando la omisión del Estado conduce a la existencia de monopolios u oligopolios o impide el libre flujo de las ideas, da lugar a una forma de restricción indirecta. Los Estados tienen la obligación de intervenir ante la concentración excesiva, bajo los medios autorizados por la propia Convención y adecuar el funcionamiento de los medios de comunicación social que utilizan frecuencias a los requerimientos de la libertad de expresión. En ese sentido, la existencia de un sector comercial en la comunicación no alcanza, per se, para tener un sistema democrático con diversidad y pluralidad de voces, por ello es necesario promover la convivencia de medios de comunicación de distinto tipo de propiedad y naturaleza. El reconocimiento e igualdad de oportunidad para el funcionamiento de las radios y televisión comunitarias y otras sin fines de lucro, como las que tienen derecho a acceder los pueblos indígenas, sigue siendo una asignatura pendiente en varios países de la región. Del mismo modo, la discusión sobre los mecanismos para evitar la concentración en los medios de comunicación requiere de mayores desarrollos por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, algo que la Relatoría se propone abordar en el actual mandato.

106. *Libertad de expresión de grupos específicos.* La situación de la libertad de expresión de distintos grupos vulnerados siempre ha sido un eje transversal de la Relatoría Especial desde su creación. El plan de trabajo de este nuevo periodo, requiere profundizar en esta materia e impulsar nuevos estudios sobre

---

<sup>42</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Principios sobre Regulación de la Publicidad Oficial en el Sistema Interamericano). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011.

el vínculo de la libertad de expresión y la protección y promoción de los derechos de distintos grupos que sufren o han sufrido discriminación (niñas y niños, mujeres, pueblos originarios, población LGBTI, personas con discapacidad, etc.). En este caso la Relatoría Especial promoverá que los Estados adopten obligaciones positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes y que estos grupos puedan ejercer de manera plena la libertad de expresión y la protección de sus derechos frente a expresiones abiertamente discriminatorias.

107. *Libertad de expresión e Internet.* La vigencia y protección de la libertad de expresión en el mundo *on line* es una precondition que concierne y beneficia a todas las personas. La Relatoría Especial ha incorporado el fenómeno de Internet desde la perspectiva de los derechos humanos. Entre esas prioridades, es clave velar y promover el acceso universal a este notable espacio para la educación, el acceso a la información, la expresión personal y el entretenimiento. Dado que la Internet aumentó dramáticamente la posibilidad de recibir, investigar e impartir información, el acceso a Internet es un desafío que guarda relación también con la igualdad y la equidad. La Relatoría Especial ha respondido en su reciente informe sobre Libertad de Expresión e Internet<sup>43</sup> a la pregunta sobre cómo garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información en el espacio *on line* frente a nuevas formas de censura que se diseminan en la web, el papel de los intermediarios en la diseminación de información, la gobernanza de la red, las garantías a la privacidad como contracara de las libertades informativas, los riesgos del fenómeno de la vigilancia masiva a través de Internet y otros medios digitales y la vinculación entre derecho a la información y los derechos de la propiedad intelectual. La Relatoría Especial requerirá aumentar sus capacidades para profundizar en los temas abordados en el primer informe, al tiempo de promover en el sistema los primeros casos que involucran situaciones conflictivas vinculadas a la libertad de expresión en Internet.

108. *Acceso a la información pública.* Buena parte de los Estados de América Latina y el Caribe han adoptado leyes de acceso a la información pública, pero aún no está garantizada ni implementada plenamente una cultura de la transparencia. La Relatoría Especial puede jugar un papel importante en el seguimiento de los procesos de implementación de las leyes de acceso a la información, al tiempo de explorar nuevos campos para este derecho, como el de las obligaciones de los Estados en materia de información para garantizar derechos. Corresponde promover el uso del derecho de acceso a la información pública como mecanismo para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales con el fin de extender su utilización en la región y vincular la información pública con el cumplimiento de los derechos sociales.

---

<sup>43</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.





## CAPÍTULO II

### EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO

#### A. Introducción y metodología

1. Este capítulo describe algunos de los aspectos más relevantes vinculados con la situación del derecho a la libertad de expresión durante 2014 en el hemisferio. Su propósito es entablar un diálogo constructivo con los Estados miembros de la OEA que visibilice los avances reportados, pero también los problemas y los desafíos afrontados durante el período. La Relatoría Especial confía en la voluntad de los Estados miembros de la OEA para promover decididamente el derecho a la libertad de expresión y por ello difunde sus buenas prácticas, reporta algunos problemas advertidos y formula recomendaciones viables y factibles fundadas en la Declaración de Principios.

2. Al igual que en otros informes anuales, este capítulo expone los aspectos del derecho a la libertad de expresión que merecen mayor atención y que han sido reportados a la Relatoría Especial durante el año. Siguiendo la metodología de los informes anuales anteriores, este capítulo se nutre de los datos recibidos por la Relatoría Especial a través de distintas fuentes estatales, intergubernamentales y no gubernamentales. Es de particular relevancia para la oficina la información enviada por los Estados, aquella que es aportada durante las audiencias celebradas ante la CIDH, la que es remitida por las organizaciones no gubernamentales de la región y las alertas enviadas por los medios y comunicadores. En todos los casos, la información es contrastada y verificada de forma tal que solo se publica aquella que sirva para ayudar a los Estados a identificar problemas preocupantes o tendencias que deben ser atendidas antes de que puedan llegar a generar eventuales efectos irreparables.

3. La información seleccionada se ordena y sistematiza de manera tal que presenta los avances, retrocesos y desafíos en diversos aspectos del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Así, este capítulo presenta los progresos en materia legislativa, administrativa o jurisprudencial, pero también muestra los problemas afrontados durante el año, tales como los asesinatos, las amenazas y las agresiones contra periodistas y comunicadores que hubieren podido tener origen en el ejercicio de su labor, la aplicación de responsabilidades ulteriores que podrían resultar desproporcionadas, los avances y desafíos del derecho de acceso a la información, las situaciones que podrían afectar la diversidad y el pluralismo en la difusión de información e ideas, las amenazas al ejercicio de la libertad de expresión en internet, entre otros.

4. Los casos seleccionados para cada tema sirven como ejemplo en relación con el respeto y ejercicio de la libertad de expresión. En todos los casos se citan las fuentes utilizadas. Es pertinente aclarar que la información sobre los casos cuyo análisis se ha omitido responde a que la Relatoría Especial no ha recibido suficiente información confirmada sobre los mismos. Por lo tanto, cualquier omisión debe ser interpretada solamente en ese sentido. En la mayoría de los casos, la Relatoría Especial remite a la fuente directa de la información citando la dirección electrónica del sitio Web correspondiente. Cuando la información no es publicada directamente por la fuente, se menciona la fecha en la cual fue recibida en la casilla de correo electrónico de la oficina. Este reporte no incluye la información remitida a la Relatoría Especial a través de solicitudes de medidas cautelares que no se han hecho públicas.

5. Para la elaboración de este capítulo del Informe Anual 2014, la Relatoría Especial tuvo en cuenta, en general, los datos disponibles al primero de diciembre de 2014. La información relacionada con aquellos casos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre del Informe Anual 2014 puede ser verificada en la sección de comunicados de prensa de los sitios Web de la Relatoría Especial (<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/index.asp>) y de la CIDH (<http://www.oas.org/es/cidh/>).

6. Por último, la Relatoría Especial desea agradecer la colaboración de los Estados miembros de la OEA y de las organizaciones de la sociedad civil que siguiendo la práctica existente, entregaron información sobre la situación del ejercicio de la libertad de expresión en el hemisferio. Como todos los años, la Relatoría Especial invita a que se continúe esta práctica, fundamental para el enriquecimiento de futuros informes.

## **B. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros**

### **1. Antigua y Barbuda**

7. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del anuncio hecho en junio por el nuevo gobierno del país sobre el proyecto de ley en el que estarían trabajando que tendría por finalidad despenalizar el delito de difamación. Según lo informado, el Fiscal General, Steadroy Benjamin, habría señalado que el tema sería de gran importancia para el nuevo gobierno del primer Ministro Gaston Browne. El anuncio se habría realizado luego de que el Instituto de Prensa Internacional (IPI) hubiera recordado al nuevo gobierno sobre el compromiso adquirido en una reunión sostenida en abril de 2013 en donde el actual primer Ministro se habría comprometido a derogar esta ley de llegar a ser elegido<sup>44</sup>.

### **2. Argentina**

#### **A. Avances**

8. El 11 de febrero, la Corte Suprema de Justicia ratificó el fallo que ordena al Gobierno incluir al grupo Arterar – *Canal 13* en el reparto de la publicidad oficial<sup>45</sup>. El caso inició por una acción de amparo que promovió la empresa Arte Radiotelevisivo Argentino SA (Arterar – *Canal 13*), contra el Estado Nacional (en particular contra la Jefatura de Gabinete a cargo del entonces ministro Juan Abal Medina y el secretario de Comunicación Pública, Alfredo Scoccimarro) con el objeto de que “cese la asignación arbitraria y discriminatoria de la pauta oficial con respecto” a esa empresa. La acción de amparo habría sido rechazada en primera instancia. En junio la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal habría fallado a favor y habría ordenado al Estado para que en 30 días elaborara y presentara al juzgado “un esquema de distribución de publicidad oficial” que “se ajuste fielmente [a] las pautas de proporcionalidad y equidad establecidas” por la sentencia. El Estado habría presentado un recurso extraordinario ante la Corte Suprema que ratificó este fallo y ordenó al Estado a presentar este esquema publicitario equitativo. La Corte Suprema cuestionó que no se hubiera respetado “la doctrina” de los fallos precedentes como Editorial Río Negro contra el gobierno de esa provincia y Editorial Perfil contra el Estado nacional. “La conducta estatal encaminada a no aplicar estos criterios constituye una clara violación de principios constitucionales”<sup>46</sup>.

9. Mediante sentencia de 24 de febrero, la jueza civil María Gloria Albores resolvió favorablemente el amparo promovido por el diario *La Arena*, de la ciudad de Santa Rosa, condenando a la Provincia de la Pampa para que le permita “el pleno acceso a los datos existentes en la causa judicial en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería 5”, en la cual el Estado Provincial demandó a funcionarios del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda por un supuesto desvío de dinero<sup>47</sup>.

10. La Relatoría Especial fue informada de que el 26 de marzo la Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó una sentencia que obliga al Estado Nacional a garantizar el acceso a la información pública al favorecer una acción de amparo solicitada por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec) que había pedido al Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Social,

---

<sup>44</sup> The Antigua Observer. 13 de enero de 2014. [Pressure mounts on government to repeal criminal defamation](#); Caribbean 360/CMC. 25 de junio de 2014. [Antigua says abolishment of criminal defamation is on “front burner”](#); International Press Institute. 17 de junio de 2014. [Newly elected Antiguan government must keep promise to repeal criminal defamation](#).

<sup>45</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación. Arte Radiotelevisivo Argentino SA c/ EN - JGM - SMC s/ amparo ley 16986. Expediente A.925.XLIX.REX. 11 de febrero de 2014. Disponible para consulta en: <http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=iniciaConsulta>

<sup>46</sup> La Prensa. 11 de febrero de 2014. [La Corte ordenó al Gobierno incluir a Canal 13 en el reparto de publicidad oficial “en defensa de la libertad de expresión”](#); La Capital. 11 de febrero de 2014. [La Corte volvió a ordenar al Estado el reparto equitativo de pauta oficial](#); Diario Democracia. 11 de febrero de 2014. [Corte ordena incluir a Canal 13 en reparto de publicidad oficial](#).

<sup>47</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 28 de julio de 2014. [Fallo a favor de diario pampeano sobre acceso a la información](#); La Arena. 28 de julio de 2014. [Fallo ejemplar: el Estado obligado a informar a La Arena](#).

información sobre padrones de beneficiarios y transferencias en gastos corrientes al sector privado en ayudas sociales<sup>48</sup>. Dicha información habría sido requerida por Cippec en julio de 2008 a este ministerio que se habría negado a suministrarla con el argumento de que era información sensible que afectaba a los grupos vulnerables. Ante la negativa, Cippec habría presentado una acción de amparo ante la cual la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal habría ordenado al Estado Nacional suministrar dicha información. En la ratificación de la sentencia, la Corte Suprema señaló que la información solicitada está “vinculada a cuestiones públicas” y que “el acceso a estos datos posee un claro interés público [ya que] para realizar un exhaustivo control social sobre el modo en que los funcionarios competentes han asignado estos subsidios resulta necesario acceder al listado de los distintos beneficiarios y receptores de los planes sociales”. Por último, la Corte Suprema llamó la atención sobre “la imperiosa necesidad de contar con una ley nacional que regule esta trascendente materia” y agregó que es “indispensable que el legislador establezca, con alcance general, pautas uniformes que permitan hacer efectivo este derecho [...]”. Señaló que la ley de acceso a la información pública “constituye un verdadero reclamo social en nuestro país” y que “para garantizar en forma efectiva el derecho a la información, el Estado debe dictar urgentemente una ley que [...] regule de manera exhaustiva el modo en que las autoridades públicas deben satisfacer este derecho”<sup>49</sup>.

11. En el mes de mayo, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual habría resuelto la obligatoriedad de incluir la señal digital producida por la Universidad Nacional de Córdoba en la programación de todos los cableoperadores de la providencia<sup>50</sup>.

12. Mediante sentencia del 8 de agosto, la periodista Raquel Garruchaga de Radio *La Bomba* habría sido absuelta en una causa en la que había sido acusada por calumnias e injurias por la ex directora de Desarrollo Social y Comunitario Liliana Ortelio. La funcionaria habría denunciado a la periodista por haber dicho en su programa de radio que aquélla habría utilizado fondos públicos para realizar gastos personales<sup>51</sup>.

13. El 14 de octubre, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en dos casos que involucran el derecho de acceso a la información en poder del Estado. En el primer asunto, dicho tribunal dejó firme la sentencia por la que se había condenado a la Inspección General de Justicia a informar al demandante si las sociedades Ciccone Calcográfica S.A., luego transformada en Compañía de Valores Sudamericana S.A., y The Old Fund, se encontraban inscriptas y, en tal caso, en que carácter, y que suministrara copia de sus estatutos, detalle de la composición de los órganos de gobierno y fiscalización, accionistas, domicilios y demás datos que pudieran ser relevantes. En el segundo, la Corte desestimó el recurso extraordinario deducido por el Estado Nacional contra la sentencia que obligaba al titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a poner a disposición de los demandantes determinada información y documentación vinculada al procedimiento de licitación pública para la construcción de las represas “Presidente Néstor Kirchner” y “Gobernador Jorge Cepernic”<sup>52</sup>.

---

<sup>48</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación. CIPPEC c/ EN M° DESARROLLO SOCIAL DTO 1172/03 s/ AMPARO LEY 16986. 26 de marzo de 2014. Expediente C.830.XLVI.REX. Disponible para consulta en: <http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=iniciaConsulta>.

<sup>49</sup> Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 26 de marzo de 2014. [LA CORTE SUPREMA RATIFICÓ EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA](#); Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa). 27 de marzo de 2014. [Corte ratifica jurisprudencia sobre derecho a la información](#); Fundación LED. 27 de marzo de 2014. [La Corte Suprema de Justicia de la Nación ratifica la importancia del acceso a la información pública](#).

<sup>50</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 2 de septiembre de 2014. [Sabbatella: “La Justicia le sigue diciendo a Clarín que cumpla”](#).

<sup>51</sup> Fondo de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de agosto de 2014. [La Justicia absolvió a periodista de San Luis acusada de calumnias e injurias](#); Noticias Villa Mercedes Info. 8 de agosto de 2014. [Raquel Gurruchaga fue absuelta por la jueza Nora Villegas en la causa por calumnias e injurias](#); ABC Noticias. 11 de agosto de 2014. [El periodismo y la libertad de expresión ganaron una batalla con la absolución de Raquel Gurruchaga](#).

<sup>52</sup> Agencia de Noticias del Poder Judicial. 14 de octubre de 2014. [La Corte se pronunció en dos nuevos casos por acceso a la información pública](#).

14. El 21 de octubre, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil rechazó una demanda por daños y perjuicios entablada contra los periodistas Jorge Berri, Mariano Obarrio, Gustavo Ybarra, Graciela Mochkofsky y María Villosio, cuyo origen se relaciona con la cobertura de un supuesto pedido de soborno ocurrido en noviembre de 2002 para frenar un proyecto de ley. Entre el 19 de septiembre y el 16 de noviembre de 2002, se publicaron una serie de notas en *La Nación*, donde se hablaba del rol que habría tenido el consultor Carlos Bercún, jefe del estudio CB & Asociados, quien aparecía como lobbysta e intermediario de esos sobornos. En 2011, se determinó judicialmente que el hecho denunciado en los artículos periodísticos no existió y que el rol de Bercún consistía en elaborar informes parlamentarios para el Ministerio de Economía, el Banco Central, el Citibank y la Asociación de Bancos Argentinos (bancos internacionales). En respuesta, Bercún demandó a Julio César Saguier, Bartolomé Mitre y José Escribano, así como a los periodistas por “real malicia” y “desinterés por la verdad en la información publicada”. En su decisión, los jueces determinaron la inexistencia de responsabilidad con base en los tres primeros artículos de la Ley 26.522, señalando que las notas estaban fundadas en “gravedad institucional” y que en la causa “no se acreditó que los accionados conocieran de antemano la falsedad de los hechos”<sup>53</sup>.

15. El 28 de octubre, la Corte Suprema de Justicia dictó un fallo en el que determinó que “no corresponde juzgar la eventual responsabilidad de los “motores de búsqueda” de acuerdo a las normas que establecen una responsabilidad objetiva”, sino “a la luz de la responsabilidad subjetiva”. Dicha decisión tendría su origen en la demanda de daños y perjuicios entablada en contra de Google Inc. y Yahoo de Argentina SRL, en la que se les reclamaba el uso comercial y no autorizado de la imagen de la parte actora, quien además sostenía que se habían avasallado sus derechos personalísimos al habersele vinculado a determinadas páginas de Internet de contenido erótico y/o pornográfico. En primera instancia, las demandadas habrían sido condenadas, mientras que en segunda, sólo se habría condenado parcialmente a una de ellas. En su fallo, la Corte Suprema exoneró en definitiva de cualquier responsabilidad a las empresas. La Corte dijo que, según deduce del derecho comparado, los “buscadores no tienen la obligación general de monitorear (supervisar, vigilar) los contenidos que se suben a la red y que son proveídos por los responsables de cada una de las páginas de la red” y que “sobre esa base son irresponsables por esos contenidos que no han creado”. La Corte dijo que el “buscador” podría llegar a responder por un contenido que le es ajeno “cuando haya tomado efectivo conocimiento de la ilicitud de ese contenido, si tal conocimiento no fue seguido de un actuar diligente”. En su decisión, la Corte señaló que tratándose de ilicitudes manifiestas respecto de contenidos dañosos, cuya naturaleza ilícita -civil- o penal- sea palmaria y resulte directamente de consultar la página señalada, bastará una comunicación fehaciente del damnificado o, según sea el caso, de cualquier persona, sin requerir ninguna otra valoración ni esclarecimiento. En cambio, en los casos en que el contenido dañoso exija un esclarecimiento que deba debatirse o resarcirse en sede judicial o administrativa para su efectiva determinación, corresponde exigir la notificación judicial o administrativa competente. La Corte Suprema aplicó este mismo razonamiento a los denominados *thumbnails*, ya que aquí los buscadores también enlazarían a un contenido que no han creado. Finalmente, La Corte Suprema resolvió que no es posible obligar a los buscadores a fijar filtros o bloqueos de vinculación para el futuro, en atención a que ello equivaldría a una censura previa proscrita por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, principio que sólo podría ceder en “supuestos absolutamente excepcionales”<sup>54</sup>.

## **B. Agresiones, amenazas, intimidaciones y ataques contra periodistas y medios de comunicación**

16. El automóvil de Darío Zarco, director y periodista del diario *Primera Línea*, habría sido incendiado de manera intencional por desconocidos en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, el 12 de diciembre de 2013. El hecho se habría presentado días después de que el periodista denunciara haber sido atacado presuntamente por una comisión policial por unos cuarenta efectivos mientras cubría los episodios violentos y hubiera sido testigo de un episodio que los propios policías habrían admitido como irregular. En

---

<sup>53</sup> Agencia Nacional de Noticias Jurídicas. 29 de octubre de 2014. [La Justicia tomó la ley de medios para fallar a favor de periodistas de La Nación.](#)

<sup>54</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación. Rodríguez, María Belén c/ Google Inc y OTROS s/ daños y perjuicios. Expediente R. 522. XLIX. 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://servicios.csjn.gov.ar/confal/ConsultaCompletaFallos.do?method=inicioConsulta>

esta ocasión habría sido acosado, amenazado, insultado y su teléfono celular habría sido arrebatado por los funcionarios quienes habrían borrado las imágenes grabadas. El periodista también se encontraría realizando investigaciones de bandas criminales que operan en la zona<sup>55</sup>.

17. La Relatoría Especial recibió información sobre las amenazas y posteriores ataques de los que habría sido víctima Omar Reinoso, propietario de *FM Belgrano*, en la capital provincial de San Luis. Según lo informado, el 6 de diciembre de 2013 el periodista habría sido amenazado por el ex senador provincial Alberto Leyes quien le habría reclamado por la línea editorial de la emisora y le habría dicho “ya vas a ver quién soy yo”. El 22 de diciembre desconocidos habrían robado los equipos de transmisión de la emisora instalados en la localidad de Villa de la Quebrada, en la provincia de San Luis. Tres días después, en los estudios de la radio en la ciudad de San Luis desconocidos habrían robado elementos relacionados con la actividad periodística. El periodista habría puesto la denuncia de los hechos<sup>56</sup>.

18. Un equipo periodístico del canal *Todo Noticias (TN)* habría sido agredido por presuntos familiares y amigos del director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Ricardo Echegaray, quienes intentaban entrevistar al funcionario en el aeropuerto internacional de Río de Janeiro, Brasil, el 1 de enero. Según la información recibida, el equipo conformado por el periodista Ignacio Otero, el camarógrafo Marcelo Funes y el asistente de cámara Martín Magaldi, habrían recibido puños, patadas, intentos de ahorcamiento, insultos y amenazas ante la supuesta mirada del funcionario. Las autoridades brasileñas no se habrían presentado en el lugar. Los comunicadores habrían sido amenazados con tener problemas con el AFIP así como que tendría problemas al regresar al país. El equipo periodístico habría publicado un informe sobre unas “vacaciones de lujo” del funcionario<sup>57</sup>. Posteriormente, el 3 de enero, en rueda de prensa destinada para hablar de los resultados de la recaudación fiscal realizada el 3 de enero, el funcionario habría acusado al grupo Clarín y a su CEO, Héctor Magnetto, de una operación de “amedrentamiento” y “linchamiento mediático”. Las declaraciones habrían tenido origen en la polémica que habría causado la publicación de dicho informe y la presunta agresión contra el grupo periodístico de *TN*<sup>58</sup>.

19. La periodista Susana Arriéguez de la ciudad San Salvador de la provincia de Jujuy habría denunciado que el 18 de enero habría recibido una llamada a su casa en la que un hombre desconocido la habría amenazado con matarla a ella, su hijo, su madre y familiares si seguía “hablando” de Milagro Sala (diputada provincial y dirigente del movimiento social Túpac Amaru) y del movimiento político CCC (Corriente Clasista y Combativa). Según lo informado, en sus programas la periodista habría realizado críticas a este movimiento, razón por la que la comunicadora habría vinculado este episodio al proceso de amedrentamiento del que vendría siendo víctima desde 2012. El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) habría pedido que se restituyera el esquema de protección con el que contaba Arriéguez y que habría sido retirado. El hecho habría sido denunciado ante la Brigada de Investigaciones de la policía de Jujuy<sup>59</sup>.

20. En la madrugada del 26 de enero, desconocidos habrían derribado la antena de transmisión de *Radio 7* de la localidad de Villa Unión en la provincia de La Rioja. Las pericias de la policía habrían indicado

---

<sup>55</sup> La Nación. 13 de diciembre de 2013. [Incendian el auto del director de un portal de Resistencia](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 12 de diciembre de 2013. [Incendian el automóvil de un periodista en Chaco](#); Futuro Digital. 13 de diciembre de 2013. [Buscando intimidar incendian el auto del periodista Darío Zarco, director de Primera Línea](#).

<sup>56</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 25 de diciembre de 2013. [Robo y amenazas en una FM y un portal informativo de San Luis](#); San Luis 24. Sin fecha. [Nuevo ataque contra radio Belgrano: ahora robaron en los estudios de la capital puntana](#).

<sup>57</sup> Clarín. 1<sup>o</sup> de enero de 2014. [Amigos de Echegaray agredieron a trompadas a periodistas de TN](#); La Nación. 2 de enero de 2014. [Allegados a Echegaray agreden a un equipo de TN en Río de Janeiro](#); Notimérica/Europa Press. 2 de enero de 2014. [Amigos de un miembro del Gobierno argentino agreden a un periodista](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 1 de enero de 2014. [FOPEA repudia agresiones y amenazas a equipo periodístico por parte de personas cercanas a Echegaray](#).

<sup>58</sup> Perfil.com. 3 de enero de 2014. [Echegaray rechazó la agresión a TN y denunció ser 'perseguido' por los medios](#); La Nación. 4 de enero de 2014. [Echegaray buscó tomar distancia de la agresión a TN y justificar su viaje](#); Télam. 3 de enero de 2014. [Echegaray acusó al grupo Clarín de "linchamiento mediático" y condenó la eventual agresión a periodistas](#); Página 12. 4 de enero de 2014. ["Fue un caso de linchamiento mediático"](#).

<sup>59</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 21 de enero de 2014. [FOPEA alerta por nuevas amenazas a periodista de Jujuy](#); Análisis Digital. 21 de enero de 2014. [Fopea alerta por nuevas amenazas a periodistas en Jujuy](#).

que los alambres que sostenían la antena habrían sido cortados con una herramienta especial. El hecho habría dejado fuera del aire a la emisora razón por la que estarían transmitiendo solo por Internet<sup>60</sup>.

21. La Relatoría documentó presuntas agresiones, amenazas y/o atentados contra periodistas por parte de supuestos miembros de las fuerzas de seguridad o por desconocidos. Tales serían los casos de Claudia Peralta y el camarógrafo Tomás Foster, de *Canal 5*, quienes habrían sido amenazados y agredidos el 26 de enero por vecinos del barrio La Granada cuando intentaban realizar una nota sobre el mural de Claudio Ariel 'Pájaro' Cantero, el asesinado líder de la banda de narcotraficantes 'Los Monos'<sup>61</sup>. Otros caso es el de César Ríos, director del periódico *Síntesis*, cuya vivienda habría sido atacada por una bomba casera el 15 de febrero luego de que el periodista publicara información sobre el narcotráfico en la ciudad de San Lorenzo<sup>62</sup>. El 18 de febrero Ríos habría dado una entrevista a un medio televisivo de Buenos Aires junto a Claudio Martínez, director y propietario de *Radio Máxima FM 91.5*, quien también habría denunciado el tema del narcotráfico y corrupción política. Al día siguiente, Martínez habría recibido amenazas a través de su teléfono celular en la que entre otras expresiones le habrían dicho "cortala, te vamos a liquidar, elegí qué tipo de bala querés que usemos"<sup>63</sup>. El 28 de febrero, un fotógrafo y un periodista del diario *La Capital* habrían sido atacados con piedras y disparos por parte de desconocidos cuando realizaban la cobertura de un tema relacionado con inseguridad en la localidad de Villa Gobernador Gálvez al sur de Rosario<sup>64</sup>. Andrés Mendieta, periodista del diario digital *Jujuy al Momento*, habría sido golpeado por la espalda mientras realizaba una entrevista por el legislador Guillermo Snopek, vicepresidente primero de la Legislatura de Jujuy, el 16 de abril<sup>65</sup>. En la madrugada del 20 de abril, la vivienda del periodista Carlos Fornés en la ciudad de Santa Fe habría sido abalada por desconocidos en la ciudad de Santa Fe<sup>66</sup>. El 5 de mayo, Freddy Páez, presentador del noticiero del *Canal 5*, habría sido golpeado por un oficial de la policía de la provincia de Santa Cruz en la localidad de Pico Truncado quien lo habría estado esperando a que terminara su trabajo. El comunicador habría puesto la denuncia ante la Fiscalía<sup>67</sup>.

22. La señalada jefa de una banda de narcotráfico, Sandra Yaquelina Vargas alias 'La Yaqui', habría ordenado asesinar a algunos periodistas del diario *El Sol* de la ciudad de Mendoza en presunta represalia por las investigaciones que el medio habría realizado desde mediados de 2012. Según la información disponible, la División de Análisis Criminal habría tenido conocimiento de la reunión que sostuvo la presunta jefa con su grupo de jóvenes – conocidos como 'Los Angelitos de la Yaqui' – a quienes habría ordenado asesinar a los periodistas que desde el 2012 habrían mostrado cómo era el movimiento de su banda. La fiscal Especial Claudia Ríos habría ordenado la custodia policial para tres periodistas de dicho diario. Por su parte, el ministro de Seguridad de Mendoza, Leonardo Comperatore, se habría comprometido a

---

<sup>60</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 29 de enero de 2014. [FOPEA alerta sobre el derribo intencional de antena de radio en La Rioja](#); El Independiente. Sin fecha. [Derribaron una antena radial](#).

<sup>61</sup> La Capital. 27 de enero de 2014. [Amenazaron a movileros de Canal 5 cuando hacían una nota sobre el mural del Pájaro Cantero](#); La Voz del Pueblo. 28 de enero de 2014. [Agreden a periodistas por grabar un mural en homenaje a un narco](#).

<sup>62</sup> Síntesis. Sin fecha. [ATENTADO: tiraron una bomba Molotov en la casa del director del Periódico Síntesis](#); La Capital. 17 de febrero de 2014. [Explotan una bomba en el cuarto de los hijos de un periodista de San Lorenzo](#); Infobae. 18 de febrero de 2014. [Grave atentado contra el director de un diario de Santa Fe](#); Rosario 3. 17 de febrero de 2014. [Atacaron la casa del director de un periódico sanlorenco](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 20 de febrero de 2014. [Atentado y amenazas a medios de San Lorenzo](#).

<sup>63</sup> Síntesis. Sin fecha. [Amenazan de muerte a Claudio Martínez Palacios](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 20 de febrero de 2014. [Atentado y amenazas a medios de San Lorenzo](#).

<sup>64</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 2 de marzo de 2014. [Ataque y amenazas a equipo periodístico en Villa Gobernador Gálvez](#); Rosario 3. 28 de febrero de 2014. [Dos periodistas fueron agredidos a balazos en la zona sur](#); Cuna de la noticia. 1 de marzo de 2014. [Atacan a balazos a periodistas del diario La Capital](#).

<sup>65</sup> Prensa Jujuy. 22 de abril de 2014. [Vicepresidente de la Legislatura jujeña golpeó por la espalda a un periodista](#); El Libertario. 22 de abril de 2014. [Jujuy: periodista denunció que fue golpeado por un diputado](#); Jujuy al Momento. 21 de abril de 2014. [Asociación de prensa repudió agresión a periodista](#).

<sup>66</sup> El Litoral. 20 de abril de 2014. [Atacan a tiros la casa de un periodista](#); Uno Santa Fe. 20 de abril de 2014. [Le pegaron nueve balazos al portón de la casa del periodista Carlos Fornés](#); Agencia Cfin. 21 de abril de 2014. [Repudio al atentado contra un periodista](#); Fundación LED. 21 de abril de 2014. [Repudio ante el ataque al domicilio de un periodista santafecino](#).

<sup>67</sup> Periódico Austral. 6 de mayo de 2014. [Policía retirado agredió a periodista de Pico Truncado](#); El Ciudadano de las Heras. 6 de mayo de 2014. [Un periodista fue golpeado por un oficial de policía](#).

trabajar con la Fiscalía para preservar la integridad de los periodistas<sup>68</sup>. El 15 de febrero, desconocidos armados habrían entrado a las instalaciones del diario tras burlar la custodia policial, habrían amenazado al personal de seguridad y se habrían llevado algunos elementos de la redacción<sup>69</sup>.

23. A inicios del mes de abril, en el marco de una conferencia de prensa, personal policial habría mostrado un falso video que incrimina a algunos periodistas en un hecho de corrupción. De forma intimidatoria a los comunicadores, las imágenes montadas habrían sido puestas como un ejemplo de cómo se puede manipular la información<sup>70</sup>.

24. La Relatoría Especial fue informada de los posibles hechos de intimidación en contra del diario *MDZ Online* en la localidad de Guaymallén, provincia de Mendoza. De acuerdo con lo informado, en el ingreso principal del medio habrían aparecido dos balas calibre 9 mm sin accionar. La primera de ellas se habría encontrado el 10 de abril, mientras que la segunda habría aparecido el 17 de abril. Los directivos del diario habrían realizado una denuncia ante la Oficina Fiscal 8 de Guaymallén en donde habrían relacionado una serie de publicaciones e investigaciones sobre hechos de corrupción y juicios en marcha que podrían estar relacionados con la intimidación. La justicia habría ordenado medidas de seguridad pública alrededor del diario<sup>71</sup>.

25. El 14 de mayo, Ezequiel Oslé, periodista del portal *laplataYA.com* habría sido increpado de manera violenta por el concejal Guillermo Renne quien también lo habría amenazado con perder su trabajo y le habría dicho “vos no sabes con quién te estás metiendo”. El hecho se habría producido por una nota publicada por el comunicador el día anterior. A la amenaza se habría sumado un intento de agresión por parte de uno de los asesores del funcionario, la cual habría sido impedida por los presentes<sup>72</sup>.

26. El 19 de mayo, los diputados de la provincia de Jujuy Milagro Sala y Germán Noro habrían encabezado una movilización frente a las instalaciones del diario *Pregón* en rechazo a una nota publicada por el rotativo que Sala habría catalogado como de “mentira” y que habría reportado sobre los incidentes presentados en el barrio Túpac Amaru donde la diputada Sala tiene una organización con el mismo nombre. Durante la movilización, se habría impedido el tránsito por la vía en donde se ubica el diario. El medio habría ofrecido a los dirigentes la posibilidad de replicar lo que ellos consideraban equivocado de la publicación. La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa) lo habría catalogado como un hecho “con tintes intimidatorios”<sup>73</sup>. El 22 de mayo, algunos diputados habrían propuesto sancionar a los diputados Sala y Noro por lo que habrían considerado actos de intimidación contra el diario, ataques a la libertad de expresión así como por los incidentes de violencia (que habrían originado la nota periodística). La propuesta no habría sido aceptada<sup>74</sup>.

---

<sup>68</sup> El Sol. 13 de febrero de 2014. [Periodistas de El Sol, con custodia policial por investigar a una banda narco](#); La Nación. 14 de febrero de 2014. [Periodistas mendocinos bajo amenaza de muerte por una organización narco](#); La Capital. 13 de febrero de 2014. [Tres periodistas de Mendoza, amenazados por una banda narco de adolescentes](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 14 de febrero de 2014. [Amenazas de muerte a periodistas mendocinos por investigar a banda de narcotraficantes](#).

<sup>69</sup> Infobae. 15 de febrero de 2014. [Mendoza: tras las amenazas a periodistas, hombres armados irrumpieron en el diario El Sol](#); El Universal. 15 de febrero de 2014. [Asaltan diario argentino cuyos periodistas estaban amenazados por narcos](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 18 de febrero de 2014. [Periodistas argentinos bajo protección policial tras recibir amenazas de muerte](#).

<sup>70</sup> Rosario 3. 7 de abril de 2014. [“Los periodistas no estamos dentro de este barra”](#); Enredando. 5 de abril de 2014. [Repudio al amedrentamiento de los policías de Judiciales a trabajadores de prensa](#).

<sup>71</sup> MDZ Online. 18 de abril de 2014. [Mensaje mafioso: Balas 9 mm en la puerta de MDZ](#); Diario Inédito. 18 de abril de 2014. [Dejan dos balas en la puerta del diario mendocino MDZ](#); Fundación LED. 18 de abril de 2014. [PREOCUPACIÓN ANTE LA INTIMIDACIÓN A MDZ ONLINE EN MENDOZA](#); Infobae. 19 de abril de 2014. [Repudian una nueva amenaza a un diario en Mendoza](#); La Nación. 19 de abril de 2014. [Dos balas y una amenaza a un diario de Mendoza](#).

<sup>72</sup> Agencia Nova. 16 de mayo de 2014. [La Plata: periodista denunció que el concejal Renne lo amenazó](#); laplataYA. 15 de mayo de 2014. [Concejal amenazó al periodista Ezequiel Oslé](#); Diagonales. 15 de mayo de 2014. [Fuerte cruce entre un edil y un periodista](#).

<sup>73</sup> Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa). 22 de mayo de 2014. [Manifestación intimidatoria contra Pregón, de Jujuy](#); Infobae. 22 de mayo de 2014. [Adepa repudió la “manifestación intimidatoria” de Milagro Sala contra un diario de Jujuy](#).

<sup>74</sup> El Libertario. 22 de mayo de 2014. [El PJ evitó cuestión de privilegio contra Milagro Sala y Germán Noro](#); Infobae. 22 de mayo de 2014. [Adepa repudió la “manifestación intimidatoria” de Milagro Sala contra un diario de Jujuy](#); Pregón. 23 de mayo de 2014. [ADEPA repudia manifestación “intimidatoria” contra Pregón](#).

27. El 9 de julio, los periodistas Carolina Ponce de León, de *Radio Universidad*, Marisa Suárez, de *FM Láser* y Sergio Silva, de *Canal 26*, habrían sido agredidos por custodios y personal cercano al Vicepresidente de la Nación, Amado Boudou, cuando se encontraban cubriendo su visita a Tucumán<sup>75</sup>

28. El 18 de julio, la *FM Radio San Jorge*, ubicada en Caleta Oliva, provincia de Santa Cruz, habría sido atacada mediante piedras que serían arrojadas a los ventanales de la emisora. Los hechos sucederían mientras se emitía el programa informativo “El último que apague la luz”, conducido por el periodista Ricardo Duarte, quien días antes habría sido amenazado por personas que se movilizaban en un automóvil mostrándole un arma de fuego<sup>76</sup>.

29. El 26 de julio, el periodista misionero Martín Sereno habría sido agredido por el intendente de la localidad de Andresito, Bruno Beck, mientras el comunicador se encontraba en el Polideportivo de esa municipalidad realizando una nota periodística relativa a personas evacuadas por inundaciones<sup>77</sup>.

30. El 31 de julio, en la ciudad de Santa Fe, tres periodistas de *Radio Sol*, habrían sido primero amenazados y luego uno de ellos víctima de agresiones. Aparentemente, durante su emisión en directo, mientras hacían críticas al accionar de la Guardia de Seguridad Institucional (GSI), los periodistas Jorge Cantero, Ignacio Herraes y Alejandro Paganelli habrían recibido una amenaza telefónica en la que les habrían advertido que dejaran de criticar y que los esperarían al final del programa. Más tarde, cuando los periodistas dejaban la estación, unos hombres encapuchados los habrían estado esperando en un auto negro con vidrios polarizados. Uno de los agresores persiguió al periodista Alejandro Paganelli, pateó violentamente su automóvil, y luego huyó con los demás al divisar otros integrantes del programa<sup>78</sup>.

31. El reportero gráfico Maximiliano Huyema del diario *Tiempo de San Juan* habría recibido amenazas cuando trabajaba en una nota sobre irregularidades en la construcción de un barrio privado en la ciudad de Rivadavia. Al parecer, mientras el periodista realizaba su trabajo, se le acercó una persona que lo amedrentó diciéndole que le ocurriría como al reportero gráfico José Luis Cabezas<sup>79</sup>, quien fuera violentamente asesinado en el año 1997<sup>80</sup>.

32. El 15 de agosto, el periodista Dante Leguizamón habría sido amenazado por el Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba, Comisario Julio César Suárez, en forma personal y pública por el tratamiento de noticias vinculadas con el accionar policial. Al parecer, el Jefe de Policía le habría dicho al comunicador “[y]o mismo me voy a encargar de vos”<sup>81</sup>. Derivado de este hecho, el 22 de octubre, un fiscal penal habría imputado al citado funcionario por el delito de coacción<sup>82</sup>.

---

<sup>75</sup> Perfil. 10 de julio de 2014. [Denuncian que custodios de Boudou agredieron a la prensa](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 9 de julio de 2014. [Custodios agreden a periodistas de Tucumán en un acto político](#).

<sup>76</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 18 de julio de 2014. [Destrozan a pedradas ventanales de una radio de Caleta Olivia](#); Calafate Móvil. 19 de julio de 2014; [Atentado contra Radio San Jorge en Caleta Olivia](#); La Opinión Austral. 20 de julio de 2014. [Desconocidos causaron daños en una emisora de Caleta Olivia](#).

<sup>77</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 29 de julio de 2014. [FOPEA repudia la agresión física a periodista por parte del intendente de Andresito](#); Misiones para todos. Sin fecha. [Piden investigar al intendente Bruno Beck por la agresión al periodista Martín Sereno](#).

<sup>78</sup> La Capital. 4 de agosto de 2014. [Agresiones a periodistas santafesinos en Parque Alberdi](#). El Litoral. 31 de julio de 2014. [Amenazaron a periodistas de FM Sol](#). Radio Sol Santa Fe/YouTube. 31 de julio de 2014. [Amenazas y agresiones a periodistas de SOL 91.5](#).

<sup>79</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 5 de agosto de 2014. [Amenazan a fotógrafo en San Juan](#); El Tiempo de Asan Juan. 11 de agosto de 2014. [Después de la denuncia, en el Del Bono Green comenzaron una demolición](#).

<sup>80</sup> Info Huella. 25 de enero de 2014. [Cabezas: "17 años del asesinato del Reportero Gráfico"](#); Telam. 25 de enero de 2014. [Familiares y colegas realizaron un homenaje a Cabezas en Pinamar](#).

<sup>81</sup> Agencia Nacional de Noticias Jurídicas. 19 de agosto de 2014. [Las amenazas no se solucionan pidiendo disculpas](#).

<sup>82</sup> Cadena 3. 23 de octubre de 2014. [Imputaron por coacción al jefe de Policía de Córdoba](#); Telam. 22 de octubre de 2014. [Imputan al jefe de Policía de Córdoba por intimidación a periodista](#).



33. El 11 de septiembre, un desconocido habría incendiado el automóvil del periodista Gustavo Sylvestre, estacionado frente a su domicilio. El afectado, conductor del programa radial 'Mañana Sylvestre', habría declarado que el acto fue intencional<sup>83</sup>.

34. El 11 de septiembre, el equipo 'Periodismo Para Todos', encabezado por Rodrigo Alegre y Paula Bernini habría sido interceptado en la provincia de Formosa cuando trataba de llegar en una escuela wichi. Al parecer, un grupo de aproximadamente 20 personas habrían obligado a los periodistas a bajar de la camioneta en la que viajaban para ser interrogados por alrededor de dos horas por el grupo agresor, entre cuyos líderes se encontraría el diputado provincial Roberto Vizcaino<sup>84</sup>.

35. El 8 de noviembre, en Santiago del Estero, desconocidos habrían pintado de negro el portón del garaje y colocarían un ataúd en miniatura en la casa de los padres del periodista Leonel Rodríguez, corresponsal del diario *La Nación*. El periodista relacionaría esta amenaza con la cobertura que ha hecho de una causa judicial que se le sigue al ex intendente de La Banda, Héctor "Chabay" Ruiz, quien está imputado en una causa por abuso sexual. El comunicador habría recibido amenazas a través de *Facebook*, donde se le amedrentaría diciéndole: "dejá de joder con Chabay", y expresiones similares<sup>85</sup>. Asimismo, en el mes de agosto, mientras Leonel Rodríguez estaba cubriendo el cierre de campaña de las elecciones municipales en La Banda, se le habría acercado el hijo menor de "Chabay" para amenazarlo<sup>86</sup>. En el mismo contexto de amenazas, en el mes de octubre, el director de la prensa de La Banda, Gustavo Pavón, habría citado al hermano del periodista, Luciano Rodríguez, quien tiene un programa deportivo, y le habría dicho: "con vos está todo bien, pero tengo que retirarte la pauta porque Chabay está caliente con tu hermano"<sup>87</sup>.

36. El 13 de noviembre, el periodista Germán de los Santos, corresponsal del diario *La Nación* en Rosario recibió varias llamadas telefónicas en las que se amenazaría su vida. Aparentemente, las amenazas se vincularían con el trabajo periodístico del comunicador sobre actividades de narcotráfico en Rosario y alrededores, los cuales lleva cubriendo desde hace tiempo<sup>88</sup>. La Cámara de Diputados expresó su repudio en contra de estos hechos, manifestando su solidaridad al periodista<sup>89</sup>. La Relatoría Especial hizo saber al Estado su preocupación por esta y otras amenazas en contra de periodistas que investigan el crimen organizado. Por su parte, el Estado informó a la Relatoría, que la investigación está radicada bajo número 23.303/14 (Fiscalnet 126.412/14) ante la Fiscalía Federal de Primera Instancia Nro. 3 de Rosario, con carátula "Srio. Av. s/Amenazas con armas o anónimas. Dte.: German Guillermo De Los Santos" y que el Fiscal y la Procuraduría General de la Nación habían adoptado todas "las medidas necesarias para garantizar la integridad física del señor de los Santos y su núcleo familiar".<sup>90</sup>

---

<sup>83</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF). 17 de septiembre de 2014. [Incendian el automóvil de un periodista frente a su domicilio](#); Clarín. 11 de septiembre de 2014. [Incendiaron la camioneta del periodista Gustavo Sylvestre](#); La Nación. 11 de septiembre de 2014. [Prenden fuego la camioneta del periodista Gustavo Sylvestre: "Obviamente fue intencional"](#).

<sup>84</sup> Última Hora. 12 de septiembre de 2014. [La Fundación LED manifiesta su repudio a las amenazas sufridas por el equipo periodístico del programa Periodismo para Todos en Formosa](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 12 de septiembre de 2014. [Ataque a un equipo de PPT en Formosa](#).

<sup>85</sup> Fondo de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de noviembre de 2014. [Alerta por acciones intimidatorias contra periodista de Santiago del Estero](#); TN. 8 de noviembre de 2014. [Atacaron la casa de los padres de un periodista en Santiago del Estero](#).

<sup>86</sup> Fondo de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de noviembre de 2014. [Alerta por acciones intimidatorias contra periodista de Santiago del Estero](#); La Nación. 8 de noviembre de 2014. [Amenazan a un periodista de LA NACION en Santiago del Estero](#).

<sup>87</sup> Fondo de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de noviembre de 2014. [Alerta por acciones intimidatorias contra periodista de Santiago del Estero](#); Infobae. 8 de noviembre de 2014. [Amenazan al periodista de Santiago del Estero que denunció a un intendente por abuso sexual](#).

<sup>88</sup> La Nación. 13 de noviembre de 2014. [Otro periodista de LA NACION amenazado: ahora fue en Rosario, tras publicar notas sobre el narcotráfico](#); Fondo de Periodismo Argentino (FOPEA). 13 de noviembre de 2014. [Profunda preocupación de Fopea por las amenazas al periodista Germán de los Santos](#); El Litoral. 13 de noviembre de 2014. [Periodista recibió amenazas](#).

<sup>89</sup> Cámara de Diputados de la Nación. 13 de noviembre de 2014. [Proyecto de Declaración](#).

<sup>90</sup> Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA. 19 de enero de 2015. Carta mediante la cual remite nota SDH/DAI No. 20/15 de la Procuraduría contra la Narcocriminalidad de la Procuraduría General de la Nación.

37. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH señala que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Agresiones y amenazas contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales

38. La Relatoría Especial tuvo conocimiento que durante las manifestaciones que se habrían presentado en diferentes ciudades del país por parte de policías que reclamaban un aumento salarial, a inicios de diciembre de 2013, se habrían presentado robos, agresiones y/o amenazas contra los periodistas que realizaban la cobertura de estas. Algunos de estos habrían sido los casos del fotorreportero Carlos Sánchez, del diario digital *La Voz de Jujuy*; Ángel Díaz, periodista de *RadioVisión de Jujuy*; Luis Lettier y Gonzalo Rodríguez, del *Canal 4 Noticias*, en la provincia de Jujuy<sup>91</sup>. También se habría conocido los casos de la periodista Belén Salvaña, el camarógrafo Cristian Ponce y el técnico Miguel Debiassi, del equipo periodístico del *Canal 5* de Rosario<sup>92</sup>; y Leo Botta, del canal de cable del diario *El Litoral*<sup>93</sup>, en la provincia Santa Fe. En la provincia Tucumán se habrían presentado los casos del fotógrafo Jorge Olmos Grosso y de la corresponsal Luis María Ruiz ambos del diario *La Gaceta*; Daniel Gollán, periodista independiente; Gianni Bulacio, del diario *El Tribuno* de Tucumán; Sebastián Lorenzo Pisarello, de la agencia *APA*<sup>94</sup>; Marcelo Cuello, periodista de la televisora estatal *Canal 10*; Sol Iriarte, del canal *CCC*; Eduardo Paul, del *Canal 8*<sup>95</sup>.

39. Brian Palacio, fotógrafo ‘freelance’, habría sido secuestrado, golpeado y amenazado por parte de efectivos de la Gendarmería Nacional mientras cubría una manifestación en un municipio de la provincia de Buenos Aires. Según la información recibida, luego de que Palacio tomara fotografías de cuando agentes de seguridad supuestamente golpeaban a manifestantes, miembros de la policía habrían subido a Palacio a la fuerza a una camioneta en donde lo habrían tenido dando vueltas mientras lo golpeaban y lo amenazaban con “tirarlo al Riachuelo”. Los efectivos lo habrían obligado a borrar las imágenes, le habrían quitado todo su equipo de trabajo; le habrían tomado sus datos y cuando lo bajaron de la camioneta lo habrían amenazado con buscarlo si llegaba a denunciar lo sucedido. La madre de Palacio habría presentado la denuncia ante la Fiscalía, y el 3 de enero el fotorreportero habría ido a declarar en donde reconoció que no cuenta con testigos del hecho<sup>96</sup>.

---

<sup>91</sup> La Voz de Jujuy. 10 de diciembre de 2013. [Otro ataque a la prensa en Jujuy: En la revuelta policial golpean y roban a periodistas de La Voz, Canal 4 y Canal 7](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 11 de diciembre de 2013. [FOPEA se solidariza con los periodistas agredidos en Jujuy e intimidados en Santa Fe](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de diciembre de 2013. [LOS PERIODISTAS TAMBIÉN SON VÍCTIMAS EN LAS MANIFESTACIONES POLICÍACAS DE PROVINCIAS](#); Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (Cladh). Sin fecha. [COMUNICADO DE PRENSA | ATAQUES A PERIODISTAS](#).

<sup>92</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 11 de diciembre de 2013. [FOPEA se solidariza con los periodistas agredidos en Jujuy e intimidados en Santa Fe](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de diciembre de 2013. [LOS PERIODISTAS TAMBIÉN SON VÍCTIMAS EN LAS MANIFESTACIONES POLICÍACAS DE PROVINCIAS](#); Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (Cladh). Sin fecha. [COMUNICADO DE PRENSA | ATAQUES A PERIODISTAS](#); Diario Registrado. 10 de diciembre de 2013. [Rosario: policías acuartelados increpan a una periodista y al cámara](#); El Litoral. 10 de diciembre de 2013. [Robos, ataques a comercios y aprietes a periodistas](#).

<sup>93</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 11 de diciembre de 2013. [FOPEA se solidariza con los periodistas agredidos en Jujuy e intimidados en Santa Fe](#); Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (Cladh). Sin fecha. [COMUNICADO DE PRENSA | ATAQUES A PERIODISTAS](#).

<sup>94</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de diciembre de 2013. [LOS PERIODISTAS TAMBIÉN SON VÍCTIMAS EN LAS MANIFESTACIONES POLICÍACAS DE PROVINCIAS](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 12 de diciembre de 2013. [Graves agresiones a periodistas y reporteros gráficos](#);

<sup>95</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 12 de diciembre de 2013. [Graves agresiones a periodistas y reporteros gráficos](#); Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (Cladh). Sin fecha. [COMUNICADO DE PRENSA | ATAQUES A PERIODISTAS](#); El Intransigente. 14 de diciembre de 2013. [Cerisola condenó a los manifestantes que agredieron a periodistas en Plaza Independencia](#).

<sup>96</sup> Clarín. 2 de enero de 2014. [Un fotógrafo denunció que fue torturado por gendarmes luego de cubrir una protesta](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 30 de diciembre de 2013. [Fotógrafo denuncia haber sido secuestrado y golpeado por Gendarmería Nacional en el conurbano](#); Infobae. 2 de enero de 2014. [Un fotógrafo denunció agresiones por parte de la Gendarmería](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 6 de enero de 2014. [“LA GENDARMERÍA DEBE RESPONDER POR LA VIOLENTA DETENCIÓN DE UN FOTÓGRAFO”](#).

40. El 12 de enero, dos comunicadores indígenas habrían sido reprimidos de manera violenta por parte de la policía de la provincia de Jujuy quienes los habrían amenazado, agredido física y verbalmente y posteriormente detenido. Según la información recibida, Sergio González, de radio *Luna Azul* de Humahuaca, y Armando Quispe (o Kisper), de *FM Pachakuty* de Abra Pampa, habrían estado filmando y registrando una protesta de una comunidad aborigen por el paso del Rally Dakar por la zona. Durante la supuesta agresión a los comunicadores, los policías habrían intentado quitarles sus celulares y filmaciones. Finalmente habrían sido detenidos por “resistencia a la autoridad”<sup>97</sup>. Días después, la Coordinadora de Comunicación Audiovisual Indígena Argentina (CCAIA) habría publicado un comunicado en el que habría denunciado que Quispe estaría siendo “hostigado por las fuerzas de seguridad provincial” luego de que presuntamente hubiera sido detenido nuevamente en la madrugada del 20 de enero. Ese día, tras la culminación de un festival folclórico la policía provincial habría sujetado a Quispe, lo habría tirado al suelo, lo habría esposado y habría sido trasladado a una comisaría para “averiguación de antecedentes”<sup>98</sup>.

41. El 20 de mayo, en el inicio del juicio contra el ex fiscal José María Campagnoli manifestantes que presuntamente respaldaban al funcionario, habrían agredido, insultado e intentado golpear a algunos de los periodistas que se encontraban en el lugar cubriendo el hecho, entre ellos a la periodista de radio *Continental* Marcela Ojeda.<sup>99</sup> El 4 de junio, Mónica Kreibohm, periodista del diario *Norte*, habría sido herida por una bala de goma mientras cubría las movilizaciones realizadas por diferentes grupos civiles en la plaza 25 de Mayo de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. La periodista habría intentado interceder para evitar la detención de una manifestante quien se habría encontrado descompensada cuando un policía le habría disparado en una de sus piernas. La periodista habría anunciado que denunciaría al supuesto agresor<sup>100</sup>.

42. Los periodistas Ariel Lima, del noticiero de *Canal 7*, y Jennifer di Serio, de *CN23*, de la ciudad de Buenos Aires, habrían sido golpeados por efectivos de la Gendarmería Nacional mientras cubrían la protesta en la Ruta Panamericana, sobre el límite con la provincia de Buenos Aires, de manifestantes que reclamaban la reincorporación de los trabajadores despedidos en la empresa multinacional Lear<sup>101</sup>.

43. En la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad”<sup>102</sup>. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo

---

<sup>97</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 16 de enero de 2014. [FOPEA repudia la violenta represión y detención de comunicadores indígenas en Jujuy](#); Prensa Jujuy. 16 de enero de 2014. [Dakar: periodistas indígenas reprimidos están imputados por “resistencia a la autoridad”. Repudio](#).

<sup>98</sup> Jujuy al momento. 28 de enero de 2014. [Comunidades originarias denuncian persecución policial](#); Prensa Jujuy. 23 de enero de 2014. [Jujuy contra la prensa: después de la represión del Dakar, policía persigue a periodista indígena](#); Las 24 horas de Jujuy. 22 de enero de 2014. [DENUNCIAN QUE COMUNICADORES INDÍGENAS SON PERSEGUIDOS POR LA POLICÍA DE JUJUY](#); Coordinadora Latinoamericana de Cine y Comunicación de los Pueblos Indígenas (Clacpi)/Télam. Sin fecha. [Argentina: Preocupación por nueva detención de comunicador indígena](#).

<sup>99</sup> Télam. 20 de mayo de 2014. [Agresiones de Manifestaciones a periodistas en la audiencia por Campagnoli](#); 24Con. 20 de mayo de 2014. [El fiscal Campagnoli señaló que apelará si es necesario](#); INFOnews. 20 de mayo de 2014. [Seguidores de Campagnoli agredieron a periodistas en el ingreso del fiscal al jury](#).

<sup>100</sup> Norte. 4 de junio de 2014. [Periodista de NORTE alcanzada por posta de goma](#); Infobae. 4 de junio de 2014. [Chaco: heridos y detenidos tras una manifestación de estatales, desocupados y aborígenes](#); Informe Reservado. Sin fecha. [Chaco: heridos y detenidos tras una manifestación de estatales, desocupados y aborígenes](#); Diario Chaco. 5 de junio de 2014. [Olivello aseguró que no disparó contra la periodista Kreibohm](#).

<sup>101</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 8 de agosto de 2014. [Gendarmería Nacional golpeó a periodistas durante una protesta en Panamericana](#); Colectivo de Trabajadores de Prensa (CTP). 8 de agosto de 2014. [No a la represión en Lear: la Gendarmería golpeó a trabajadores de prensa y detuvo a una nieta restituida](#).

<sup>102</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información<sup>103</sup>.

#### **D. Adecuación a Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual**

44. La Ley 26.522 que regula “los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina” fue promulgada el 10 de octubre de 2009. El Grupo Clarín interpuso una acción de inconstitucionalidad contra cuatro artículos de la ley en 2010. En diciembre de 2012 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y lo Comercial Federal No. 1 rechazó la acción de inconstitucionalidad. El Grupo apeló la decisión y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial dictó sentencia acogiendo parcialmente el reclamo. El tema fue sometido ante la Corte Suprema de Justicia que dictó sentencia el 29 de octubre de 2013. En ella se pronunció a favor de la constitucionalidad de los artículos de la ley cuestionados y concluyó que en el caso no se encontraba afectado el derecho a la libertad de expresión del Grupo Clarín<sup>104</sup>.

45. El Estado informó a la Relatoría Especial que la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) recibió 40 propuestas de adecuación voluntaria a los nuevos límites de concentración de licencias para prestadores de servicios de comunicación audiovisual que estableció la Ley 26.522, de las cuales 21 fueron declaradas formalmente admisibles, 16 fueron rechazadas por no requerir adecuación y 3 se encuentran encontraban pendientes de resolución. Asimismo, que se ha dado inicio a dos procedimientos de adecuación de oficio sobre propuestas que habían sido declaradas formalmente admisibles, uno que recae sobre Grupo Clarín, S.A. y otro sobre Cadena 3. Respecto de éste último, el Estado señaló que quedaba pendiente de discusión la aprobación parcial de la ejecución de la propuesta declarada formalmente admisible que conllevaría a ordenar la transferencia de oficio de dos licencias<sup>105</sup>. Con posterioridad a la información recibida, se aprobaron otras dos propuestas de adecuación de las tres que quedaban pendientes, quedando sólo una pendiente<sup>106</sup>.

46. En el marco del proceso de adecuación a la nueva ley, varios grupos empresariales presentaron planes de adecuación, entre ellos los siguientes: el Grupo Clarín, el Grupo Uno Medios, Telefó – perteneciente a Telefónica de España–, el grupo español Prisa, el Grupo Indalo y Directv, de origen estadounidense<sup>107</sup>.

47. El Grupo Uno Medios contaba con licencias de televisión por abonados, canales de televisión de aire y canales de contenido para televisión para abonados y emisoras de radio. Su propuesta de adecuación, que fue aceptada por la AFSCA en febrero de 2014, consistió en repartir las licencias entre empresas más pequeñas presuntamente creadas por los socios y sus familiares<sup>108</sup>. La propuesta del Grupo

---

<sup>103</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales \(2013\)](#).

<sup>104</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 18 – 19.

<sup>105</sup> Comunicación de Misión Permanente de la República Argentina ante la OEA. Nota No. 871 de 21 de noviembre de 2014 que remite la comunicación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual Nota No. 288 AFSCA/DNGAyDSA/14 de 12 de noviembre de 2014 a la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>106</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución 1593/14](#). 30 de diciembre de 2014; Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución 1592/14](#). 30 de diciembre de 2014.

<sup>107</sup> Perfil. 11 de noviembre de 2012. [Ley de medios: cuáles son los grupos que deberán adecuarse antes del 7D](#); Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resumen de propuestas presentadas formalmente](#). Diciembre de 2012.

<sup>108</sup> Infobae TV. 19 de febrero de 2014. [Daniel Vila: “No tengo dudas de que el Grupo Clarín salió beneficiado de esta puja”](#); Infobae. 17 de febrero de 2014. [Ley de medios: la Afsca aprobó el plan de adecuación del grupo Clarín](#); Perfil. 4 de mayo de 2013.

Indalo, propietario de un canal de televisión por cable, una licencia UHF y diversas radios, consistió en la venta de dos emisoras de FM de Buenos Aires y la señal UHF<sup>109</sup>. Directv, por su parte, debía adecuar la propiedad de una señal local, por lo que decidió que inscribiría a Golf Channel como parte de su subsidiaria argentina<sup>110</sup>. Todas estas propuestas de adecuación fueron aprobadas por el organismo regulador.

48. En diciembre de 2014, otros dos grupos obtuvieron la aprobación de sus planes de adecuación a la ley de servicios de comunicación audiovisual: Telefé –que poseía nueve licencias de televisión abierta, superaba el tope de 35 por ciento de audiencia potencial en el país y estaba vinculada a una empresa telefónica extranjera con presencia en el país (Telefónica de España)– y Prisa, dueño de la radio AM Continental y otras emisoras, con más del 30 por ciento del paquete accionario en manos extranjeras y con una mayor cantidad de licencias de radio que las permitidas. La AFSCA aprobó la propuesta de Telefé (Televisión Federal Sociedad Anónima) basado en que sus vínculos con Telefónica de Argentina, una de las dos compañías de telefonía fija del país, que además presta servicios de telefonía móvil, serían indirectos. De acuerdo con la ley vigente, no puede ser titular o accionista de servicios de comunicación audiovisual quien “posea el diez por ciento (10%) o más” de acciones de una “prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal” (Art. 25). La AFSCA validó el plan de adecuación de Telefé bajo el entendido de que “no existe impedimento” porque tanto la compañía de televisión como la telefónica pertenecen de forma independiente a la casa matriz en España<sup>111</sup>. Telefé por su parte asumió el compromiso de vender dos canales en el interior del país. En diciembre la AFSCA también aprobó el plan del grupo Prisa (Radio Continental y otras emisoras en el interior), mediante un acuerdo de reciprocidad con España que la exime de cumplir con el máximo de propiedad extranjera y la cesión de algunas licencias<sup>112</sup>.

49. En relación con Grupo Clarín, el 8 de octubre, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) rechazó su propuesta de adecuación mediante la Resolución 1121/14 y decidió iniciar la adecuación de oficio<sup>113</sup>. La propuesta rechazada había sido declarada formalmente admisible el 18 de febrero, mediante resolución 193/14, en el entendido de que “divid[ía] la estructura del Grupo Clarín en seis (6) Unidades de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuyos accionistas directos o indirectos no deb[ían] tener vinculación societaria entre sí”<sup>114</sup>. El 16 de mayo, el Grupo habría presentado ante la AFSCA, la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Bolsa de Comercio los nombres de los empresarios que quedarían a cargo de dos unidades de negocios en las que se dividiría para poder adecuarse esta ley<sup>115</sup>. Según un análisis realizado por los equipos técnicos de la AFSCA, el Grupo Clarín habría tratado de “hacer trampa para burlar la ley”<sup>116</sup> a través de “sociedades cruzadas”<sup>117</sup>. El titular de la referida entidad, Martín Sabbatella, señaló que a

---

[Aprobarían la adecuación de Vila y Manzano a la Ley de Medios](#); Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). Resolución 196/14. 18 de febrero de 2014.

<sup>109</sup> Minuto Uno. 5 de marzo de 2013. [La AFSCA aprobó la propuesta de adecuación de Indalo](#); La Voz. 22 de enero de 2014. [Aprueban el plan de adecuación de los medios de Cristóbal López](#); Página 12. 3 de diciembre de 2012. [Los que elevaron su plan de adecuación](#).

<sup>110</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución N° 618/13](#). 8 de mayo de 2013.

<sup>111</sup> “(...) La controlante última de Televisión Federal Sociedad Anónima es Telefónica Sociedad Anónima, sociedad constituida bajo las leyes del Reino de España, que a su vez es controlante indirecta a través de Telefónica Internacional Sociedad Anónima de Telefónica de Argentina Sociedad Anónima, sociedad prestadora del servicio de telefonía. (...) La prestación de un servicio público por parte de una sociedad controlada indirectamente por quien a su vez controla indirectamente a la licenciataria no constituye obstáculo alguno para la prestación del servicio de comunicación audiovisual por parte de la firma Televisión Federal Sociedad Anónima”. Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución 1593/14](#). 30 de diciembre de 2014; Clarín. 17 de diciembre de 2014. [Ley de medios: aprobaron que Telefónica se quede con Telefé](#); El Cronista. 17 de diciembre de 2014. [Ley de medios: la AfscA aprobó que Telefónica se quede con Telefé](#); Perfil. 17 de diciembre de 2014. [El AFSCA aprobó el plan de adecuación de Telefé](#).

<sup>112</sup> Infobae. 16 de diciembre de 2014. [Ley de medios: la AfscA aprobó las adecuaciones de Telefé y el Grupo Prisa](#); Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución 1592/14](#). 30 de diciembre de 2014.

<sup>113</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución 1121/14](#)

<sup>114</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). [Resolución 193/14](#).

<sup>115</sup> Grupo Clarín. 16 de mayo de 2014. [Comunicado: Propuesta de nuevos accionistas en el plan de adecuación](#); Télam. 16 de mayo de 2014. [Magnetto y Herrera de Noble abandonarán el Grupo Clarín](#); Minuto Uno. 16 de mayo de 2014. [El Grupo Clarín se adecua a la Ley de Medios e informó cómo lo hará](#); Página 12. 17 de mayo de 2014. [Los nombres de la división de Clarín](#).

<sup>116</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 12 de octubre de 2014. [Información sobre plan de](#)

través del plan de adecuación, el Grupo habría pretendido “fingir una venta que era apenas un maquillaje que escondía, en definitiva, que los mismos dueños de hoy siguieran manejando la empresa como una gran sociedad”<sup>118</sup> y que las dos unidades de negocios independientes, “mant[endrían] vínculos comerciales en sociedades armadas en Panamá, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Argentina”<sup>119</sup>. El 31 de octubre, el juez federal en lo Civil y Comercial, Horacio Alfonso, dictó una medida precauteladora que suspendió la adecuación de oficio hasta tanto resuelva la cautelar que presentó el multimedio. Según el juez, “dada la importancia del tema a tratar, como así también el estado de los hechos en la causa” “corresponde ordenar” a la AFSCA y otros organismos “se abstengan de ejecutar, por sí o por terceros, acto alguno con relación a la transferencia de oficio dispuesta hasta que se dicte la resolución que trata la cautelar solicitada”<sup>120</sup>.

50. El Grupo Clarín, por su parte, argumentó que su plan se ajusta rigurosamente a la Ley, ya que la división y venta de sus unidades no exhibe ningún tipo de incompatibilidad con las exigencias de ésta. En distintos pronunciamientos los responsables del Grupo Clarín indicaron que con la adecuación de oficio el gobierno violaría su derecho al debido proceso al no haberle notificado con anticipación que se iniciaría una adecuación de oficio y que se violentarían los principios del fallo de la Corte Suprema de 2013, ya que la decisión gubernamental implica un trato desigual frente a otros grupos de medios<sup>121</sup>. En diciembre de 2014, el juez Horacio Alfonso dictaminó la suspensión durante seis meses de la adecuación del Grupo Clarín a la norma, medida que habría sido apelada por la AFSCA<sup>122</sup>.

## E. Responsabilidades ulteriores

51. En diciembre de 2013, el director del medio digital *Última Hora*, Juan Pablo Suárez, habría sido detenido en la ciudad de Santiago del Estero, luego de ser acusado de “instigación a cometer delito de sedición, tras cubrir la supuesta represión a un policía que exigía mejores salarios. El periodista habría pasado diez días en prisión. El 13 de mayo, el juez federal Pedro Simón habría incrementado el peso de la denuncia al acusar a Suárez del delito de incitación a la violencia colectiva agravado por finalidad de aterrorizar a la población, lo que significaría aplicar la Ley Antiterrorista<sup>123</sup>. El caso se remonta al 9 de diciembre de 2013 cuando Suárez habría grabado un video de una supuesta represión en contra de un policía que habría estado protestando en busca de un incremento salarial. Horas después, una jueza del Crimen de 5ta. Nominación de la justicia ordinaria provincial habría ordenado un allanamiento de la sede de *Última Hora*. Durante el procedimiento, las autoridades decomisaron varias computadoras y otros aparatos

---

### [adecuación del Grupo Clarín y sus vinculaciones societarias.](#)

<sup>117</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 10 de octubre de 2014. [Sabbatella: “Clarín confirma que querían hacer trampa y que lo que denunciamos es cierto”.](#)

<sup>118</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 11 de octubre de 2014. [Sabbatella: “Hemos descubierto una clara maniobra planificada por Clarín para burlar la ley”.](#)

<sup>119</sup> Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 10 de octubre de 2014. [Sabbatella: “Clarín confirma que querían hacer trampa y que lo que denunciamos es cierto”.](#)

<sup>120</sup> La Nación. 1 de noviembre de 2014. [Grupo Clarín: suspenden la adecuación de oficio](#); La Política Online. Sin fecha. [La justicia suspendió la adecuación de oficio que AfscA quiere hacerle a Clarín](#); Clarín. 1 de noviembre de 2014. [Freno judicial a la adecuación de oficio de Clarín.](#)

<sup>121</sup> La Nación. 1 de noviembre de 2014. [Grupo Clarín: suspenden la adecuación de oficio](#); Clarín. 1 de noviembre de 2014. [Freno judicial a la adecuación de oficio de Clarín](#); Perfil. 1 de noviembre de 2014. [Con una nueva cautelar, Clarín consiguió frenar la adecuación de oficio](#); El Mundo. 10 de octubre de 2014. [El grupo Clarín denuncia un ataque y un trato desigual por parte del Gobierno argentino.](#)

<sup>122</sup> Telam. 11 de diciembre de 2014. [La AfscA apeló la cautelar que suspende la adecuación de oficio del Grupo Clarín a la ley de medios](#); CBA24n. 10 de diciembre de 2014. [Cautelar para Clarín suspende adecuación de oficio](#); iProfesional. 11 de diciembre de 2014. [Ley de Medios: la Justicia frenó la adecuación de oficio del Grupo Clarín](#); Página/12. 20 de diciembre de 2014. [“Favorecen a las corporaciones”.](#)

<sup>123</sup> Última Hora. 12 de mayo de 2014. [Ley Antiterrorista contra Juan Pablo Suarez](#); La Nación. 12 de mayo de 2014. [Fuerte rechazo de Fopea a la aplicación de la ley antiterrorista contra un periodista](#); Clarín. 12 de mayo de 2014. [Santiago del Estero: repudian la aplicación de ley antiterrorista contra un periodista](#); Infobae. 12 de mayo de 2014. [Por primera vez podrían aplicar la Ley Antiterrorista a un periodista](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 11 de mayo de 2013. [FOPEA repudia la aplicación de la ley antiterrorista contra el periodismo](#); Última Hora. 12 de mayo de 2014. [Jorge Lanata entrevistó a Juan Pablo Suarez](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 19 de diciembre de 2013. [Detención arbitraria a periodista en Santiago del Estero](#); Continental. 16 de mayo de 2014. [El fiscal Simón defendió la aplicación Ley Antiterrorista a un periodista santiaguense.](#)

electrónicos de la redacción, entre estos, la filmación de la supuesta represión. La detención de Suárez habría ocurrido durante este allanamiento<sup>124</sup>. El 27 de mayo, el juez Molinari habría dejado sin efecto la acusación de sedición y la aplicación de la ley antiterrorista contra el periodista, pero lo habría procesado por incitación a la violencia. Según la información disponible, el juez se habría basado en mensajes encontrados en los teléfonos móviles del periodista y del policía (de quien se habrían hecho las imágenes de la supuesta represión) en donde el periodista supuestamente le pedía “más gente en la marcha”, lo que el juez habría considerado “instigaba a los policías a acuartelarse” como habría sucedido en el resto del país. El delito de incitación a la violencia prevé una pena de tres a seis años<sup>125</sup>. El 15 de octubre, el fiscal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Gustavo Gómez, habría pedido el sobreseimiento del procedimiento seguido en contra del periodista por ausencia de delito<sup>126</sup>, lo que finalmente sucedería al declarar el Tribunal el sobreseimiento de culpa y cargo<sup>127</sup>.

52. La CIDH observa que la jurisprudencia y doctrina interamericana en la materia<sup>128</sup> determinan que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos. Si no fuera así, se estaría admitiendo la posibilidad de sancionar opiniones, y todos los Estados estarían habilitados para suprimir cualquier pensamiento u expresión crítica de las autoridades que, como el anarquismo o las opiniones radicalmente contrarias al orden establecido, cuestionan incluso, la propia existencia de las instituciones vigentes.

53. Asimismo, la jurisprudencia y doctrina interamericana ha precisado que las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos<sup>129</sup>. Este requisito adquiere mayor importancia cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por el derecho penal. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que este tipo de limitaciones deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad, conforme al artículo 9 de la Convención Americana: “si la restricción o limitación proviene del derecho penal, es preciso observar los estrictos requerimientos característicos de la tipificación penal para satisfacer en este ámbito el principio de legalidad”<sup>130</sup>. Lo anterior se concreta en la necesidad de “utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles”<sup>131</sup>, lo cual implica “una clara definición de la conducta incriminada, la

---

<sup>124</sup> Última Hora. 10 de diciembre de 2013. [ALLANARON NUESTRAS OFICINAS](#); La Nación. 12 de diciembre de 2013. [Santiago del Estero: detuvieron a un periodista y lo acusaron de sedición](#); Clarín. 16 de diciembre de 2013. [Sigue detenido el periodista acusado de "sedición"](#); TN. 11 de diciembre de 2013. [ACOSO POLICIAL Y DETENCIÓN DE NELSON VILLAGRAN Y UN PERIODISTA EN SANTIAGO DEL ESTERO](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 18 de diciembre de 2013. [Editor argentino acusado de sedición por supuestamente instigar protestas policíacas y saqueos](#).

<sup>125</sup> La Nación. 28 de mayo de 2014. [Procesan a un periodista por incitar a la violencia](#); Cadena 3.com. 28 de mayo de 2014. [Rechazan imputación a periodista por la Ley Antiterrorista](#); El Ancastí. 28 de mayo de 2014. [Levantán acusación contra periodista](#); Última Hora. 28 de mayo de 2014. [Santiago del Estero: procesaron al periodista Suárez por incitación a la violencia](#).

<sup>126</sup> Cadena 3. 16 de octubre de 2014. [Piden sobreseer al periodista acusado por Ley Antiterrorista](#); La Nación. 15 de octubre de 2014. [Piden el sobreseimiento del periodista santiagueño acusado por ley antiterrorista](#).

<sup>127</sup> Última Hora. 30 de octubre de 2014. [La Justicia sobreseyó al periodista santiagueño, Suarez](#); Info Judicial. 2 de noviembre de 2014. [Stgo. del Estero: Sobreseyeron al periodista denunciado](#).

<sup>128</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 59.

<sup>129</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 69.

<sup>130</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 55.

<sup>131</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 55.

fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales”<sup>132</sup>.

54. El periodista Agustín Bottinelli habría sido procesado por el juez Sergio Torres por el delito de coacción como consecuencia de una publicación ocurrida en el año de 1979. Esto convertiría al comunicador en el primero de su profesión en ser sometido a un juicio por delitos de lesa humanidad a nivel nacional. El 10 de septiembre de 1979, se habría publicado en la revista *Para Ti* un artículo intitulado “Habla la madre de un subversivo muerto”, donde la señora Thelma Jara de Cabezas sería presentada como una arrepentida que describía cómo la guerrilla había engañado a su hijo para que se volcara a la lucha armada. En ese entonces, la entrevistada se habría encontrado cautiva en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) y su hijo estaría desaparecido desde el año 1976, hecho que se había denunciado ante distintos organismos de derechos humanos. El auto dictado por la autoridad judicial señalaría que “[e]l objeto del reportaje habría sido poner en duda u ocultar la práctica de detenciones ilegales y desapariciones forzadas, incluida la de la propia entrevistada, y de difundir la idea de que la existencia de las desapariciones era una mentira sembrada por las organizaciones de derechos humanos [...]”<sup>133</sup>.

## F. Internet y libertad de expresión

55. En octubre, el secretario de Comunicaciones, el jefe de Gabinete, y los ministros de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Economía presentaron el proyecto de la Ley Argentina Digital, que tiene por objeto ordenar y regular las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs). Durante la presentación, el jefe de Gabinete señaló que el derecho a la comunicación “es un derecho humano y que por ello todos deberán recibirlo en igualdad de condiciones”. Resaltó que la norma “es de orden público” y que “excluye de su objeto cualquier tipo de regulación de sus contenidos”. El ministro aseguró que a través de la iniciativa se permitirá “el acceso de la totalidad de los habitantes a los servicios de información y comunicación en condiciones equitativas con los más altos parámetros de calidad”<sup>134</sup>. El proyecto de Ley comenzaría a debatirse desde el 4 de noviembre en la Comisión de Sistemas, Medios y Comunicación del Senado de la Nación<sup>135</sup>.

56. Entre otras cosas, el proyecto original<sup>136</sup> habilitaba a las empresas telefónicas a prestar servicios de comunicación audiovisual, al permitirles acceder a licencias para brindar el denominado “cuádruple play” (televisión por satélite, prestación de servicios de internet, telefonía por 4G y telefonía fija). Esta posibilidad había sido especialmente vedada por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, promulgada el 10 de octubre de 2009 y cuya constitucionalidad fue declarada por la Suprema Corte Argentina<sup>137</sup>. Durante todo el tratamiento del proyecto de ley, la Relatoría Especial recibió información de diversas organizaciones de la sociedad civil que mostraron su preocupación por ciertos contenidos de la Ley y la celeridad de su tratamiento por parte del congreso. Dichas inquietudes se centraron en: i) la falta de precisión de la disposición que recoge el principio central de “neutralidad de la red”; ii) la obligación del Estado de no interferir en la capa de contenidos de la red; iii) la presunta falta de autonomía e independencia

---

<sup>132</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 55.

<sup>133</sup> Infonews. 5 de noviembre de 2014. [Les a humanidad: procesaron al ex director de una revista](#); Publico. 9 de noviembre de 2014. [Argentina procesa a un periodista por delitos de lesa humanidad](#). Página 12. 5 de noviembre de 2014. [Un periodista procesado por cómplice](#).

<sup>134</sup> Ministerio de Economía. 29 de octubre de 2014. [Kicillof: “Es un derecho de todos los argentinos acceder a la mejor tecnología”](#).

<sup>135</sup> ARG Noticias. 3 de noviembre de 2014. [Comienzan a debatir la ley Argentina Digital](#); Diario Registrado. 4 de noviembre de 2014. [Comienza el tratamiento del proyecto de ley ‘Argentina Digital’ en el Senado](#).

<sup>136</sup> Poder Ejecutivo Nacional. Proyecto de Ley PE No. 365/14. 29 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/exp>

<sup>137</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 19; Corte Suprema de Justicia de la Nación. [Grupo Clarín AS y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros/ acción meramente declarativa](#). 29 de octubre de 2013.



del gobierno en el diseño del organismo de aplicación de la normativa destinada a regular ciertos aspectos de las tecnologías vinculadas a internet; iv) la falta de precisión para definir los “servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones”, lo cual podría provocar confusión respecto de quienes quedarían sujetos a la Ley; v) la insuficiente protección al derecho a la privacidad en el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la necesidad de establecer la garantía de inviolabilidad de los llamados *metadatos*, incluyendo los datos de tráfico y los de geolocalización; vi) la ausencia de reglas claras y procedimientos para la determinación de poder significativo de mercado de los prestadores de estos servicios y la progresión de medidas destinadas a corregir los efectos de distorsión que ello causa; vi) la indefinición del régimen sancionador, cuya la reglamentación del régimen sancionatorio que se encargaría a la autoridad de aplicación<sup>138</sup>.

57. Conforme a la información oficial, el 19 de noviembre, la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Senado de la Nación Argentina emitió dictamen favorable de la Ley. De acuerdo con este dictamen, las telefónicas no podrían prestar servicios de televisión satelital y su incorporación al mercado de servicios de comunicación audiovisual sería gradual<sup>139</sup>. En esa oportunidad también se agregó al proyecto un capítulo entero referido a las obligaciones de los licenciatarios de servicios de telecomunicaciones y a los derechos de los usuarios, como el acceso a las TICs en condiciones de “igualdad, regularidad y continuidad”. Asimismo, se estableció que la autoridad de aplicación de la ley deberá garantizar la “competencia y desarrollo de mercados regionales, evitando asimetrías con las grandes empresas”. El texto del proyecto excluiría explícitamente cualquier regulación de los contenidos en la red<sup>140</sup>.

58. El 16 de diciembre la Cámara de Diputados aprobó el proyecto final de la Ley Argentina Digital. La versión aprobada por el Senado el 10 de diciembre, contiene modificaciones que buscarían contemplar algunas de las críticas realizadas por expertos, académicos y la sociedad civil. El poder ejecutivo promulgó la Ley Argentina Digital el 18 de diciembre<sup>141</sup>. En este sentido, la Ley 27.078 crea la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como autoridad de aplicación de la ley, la cual “será continuadora a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley, de la Secretaría de Comunicaciones y de la Comisión Nacional de Comunicaciones”<sup>142</sup>. También determina las competencias, presupuesto y directorio de la autoridad de aplicación, compuesto por siete miembros nombrados por el Poder Ejecutivo Nacional<sup>143</sup>. Asimismo, la Ley crea el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, compuesto por representantes del Estado, de compañías de telefonía fija y móvil, de servicios de telecomunicación sin fines de lucro, prestadores de servicios de conectividad, entidades sindicales, el Consejo Interuniversitario, asociaciones de usuarios, entre otros, designados por el

---

<sup>138</sup> Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y Fundación Via Libre. 25 de noviembre de 2014. [La ADC y Fundación Via Libre manifiestan su preocupación por el dictamen de “Argentina Digital”](#); Universidad de San Andrés. 26 de noviembre de 2014. [Comentario al proyecto de ley Argentina Digital](#); CELE y Universidad de Palermo. 13 de noviembre de 2014. [Presentación del Dr. Eduardo Bertonio](#); Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión. 25 de noviembre de 2014. [Ref: Proyecto de Ley 365/14, “Argentina Digital”](#).

<sup>139</sup> Cabe señalar que el 3 de junio, la Corte Suprema desestimó los recursos extraordinarios interpuestos por el Estado Nacional y por distintas empresas licenciatarias de servicios de telefonía contra las decisiones judiciales que prohibieron a esas empresas prestar servicios de radiodifusión o complementarios y al Estado Nacional otorgarles licencias de radiodifusión. Estos recursos tendrían su origen en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal por la que se ordenó a Telefónica de Argentina S.A. y Telecom de Argentina S.A. que cesaran la oferta de servicios que, mediante convenios con otras empresas, incluían telefonía, Internet y televisión; ello dado que en consideración de la Cámara, las normas bajo las cuales se habían otorgado las licencias a las empresas que prestaban el servicio telefónico, se disponía de forma clara que no podían brindar servicios de radiodifusión. La Corte Suprema sostuvo que el fallo no impediría que las autoridades competentes revisaran o actualizaran las normas que regulaban la radiodifusión y las telecomunicaciones. Agencia de Noticias del Poder Judicial. 4 de junio de 2014. [La Corte rechazó planteos de empresas telefónicas en causa por prestación de servicios de radiodifusión](#).

<sup>140</sup> Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión. [Dictamen de Comisión. Expte. PE-365/14 y otros tenidos a la vista](#). 19 de noviembre de 2014; Agencia Nacional de Noticias Jurídicas. 19 de noviembre de 2014. [Argentina Digital obtuvo dictamen en el Senado con algunas modificaciones](#).

<sup>141</sup> Ministerio de Planificación. 19 de diciembre de 2014. [El poder ejecutivo promulgó la Ley Argentina Digital](#).

<sup>142</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículo 79.

<sup>143</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículos 80-84.

Poder Ejecutivo Nacional<sup>144</sup>. Sus atribuciones incluyen colaborar y asesorar en el diseño de la política pública de telecomunicaciones y tecnologías digitales; convocar anualmente a los integrantes de la Autoridad Federal, a efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión; realizar un informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley y del desarrollo de las tecnologías de telecomunicaciones y digitales en Argentina y asesorar a la Autoridad de Aplicación<sup>145</sup>. Adicionalmente, la Ley incluye entre las atribuciones de la entonces Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, creada en el ámbito del Congreso Nacional, las funciones de evaluar el desempeño de los miembros del directorio de la autoridad de aplicación y proponer al Poder Ejecutivo los candidatos para la designación de tres miembros de dicho órgano, entre otras atribuciones<sup>146</sup>. Finalmente, la Ley cuenta con una definición más acotada de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>147</sup> y contiene disposiciones que buscan proteger el principio de la neutralidad de la red<sup>148</sup>. La Relatoría Especial anima al Estado Argentino para que continúe el diálogo con los representantes de la sociedad civil que permite una sana retroalimentación y mejora en la implementación de la iniciativa.

59. La Relatoría Especial recuerda que Internet se ha desarrollado a partir de determinados principios de diseño, cuya aplicación ha propiciado y permitido que el ambiente en línea sea un espacio descentralizado, abierto y neutral. Varios de los temas tratados por la ley “Argentina Digital”, se refieren a cuestiones centrales del funcionamiento de Internet. La Relatoría reitera que, como ha observado en el informe “Libertad de Expresión e Internet”, la neutralidad de la red es fundamental para garantizar la pluralidad y diversidad del flujo informativo. También ha reconocido que el derecho a la libertad de expresión se ve favorecido cuando los Estados protegen la privacidad de las comunicaciones digitales, así como la confidencialidad e integridad de los datos personales que circulan en línea. Asimismo, para establecer cualquier restricción a la libertad de expresión en Internet se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de esta plataforma para garantizar y promover la libertad de expresión, y cualquier sanción debería ser aplicada por órganos autónomos y especializados de manera que tengan la capacidad técnica y las garantías suficientes para resguardar posibles amenazas estructurales respecto a Internet o de la integridad de las comunicaciones<sup>149</sup>. De cara a la implementación de la normativa, es importante que en las distintas instancias se mantenga el diálogo y la participación reforzada de todos los actores y no se desvirtúen las características básicas del entorno original.

## G. Declaraciones estigmatizantes

60. Mediante un comunicado de prensa, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos habría acusado al diario *La Nación* y su periodista Hugo Alconada Mon de montar “un proceso sistemático” de “maniobras agraviantes y desestabilizadoras en perjuicio del Estado Nacional y sus instituciones”. Según la información recibida, el comunicado habría sido publicado desmintiendo una nota publicada por dicho diario en la que señalaba que la Inspección General de Justicia (IGJ) supuestamente había protegido a una empresa anónima relacionada con la familia presidencial<sup>150</sup>.

61. El titular de la Unidad de Información Financiera (UIF), José Sbatella, habría señalado a los diarios *La Nación* y *Clarín* de realizar operaciones en su contra, luego del supuesto allanamiento a la UIF por

---

<sup>144</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículo 86.

<sup>145</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículo 85.

<sup>146</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículo 88.

<sup>147</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículo 6.d.

<sup>148</sup> Presidencia de la Nación. Ley Argentina Digital [Ley 27.078](#). 18 de diciembre de 2014. Artículos 56 y 57.

<sup>149</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Parrs. 27, 133-176.

<sup>150</sup> La Nación. 20 de diciembre de 2013. [El Ministerio de Justicia acusó a LA NACION de desestabilización](#); Télam. 19 de diciembre de 2013. [El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desmintió un artículo publicado por el diario La Nación](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 20 de diciembre de 2013. [Acusan de “desestabilización” al diario La Nación y a unos de sus periodistas](#).

sospechas de encubrimiento de un empresario acusado de lavado de dinero. El funcionario habría señalado que esto haría parte de una campaña para impedir su continuidad frente a este organismo<sup>151</sup>.

62. La Relatoría Especial documentó críticas descalificantes hacia la prensa por parte de funcionarios y dirigentes de organizaciones sociales afines al gobierno. Así por ejemplo, se habría acusado falsamente a un medio de tener en su poder kilos de cocaína<sup>152</sup>, de generar “sensación de catástrofe económica”<sup>153</sup>, de “mentirle a sus lectores”<sup>154</sup>, de ser “más peligrosos” que los militares<sup>155</sup>. También se habrían presentado estigmatizaciones contra periodistas por el medio en el que trabajan<sup>156</sup>.

63. El secretario general de la presidencia, Oscar Parrilli, habría acusado al diario *La Nación* y al grupo de medios Clarín de “difamar y mentir”, y habría anunciado que pediría a las entidades periodísticas y facultades de periodismo del país a investigarlos por lo que “podría ser una falta grave a la ética y el ejercicio de la profesión del periodismo”. Según el funcionario, *La Nación* no habría esperado la respuesta oficial en

---

<sup>151</sup> Agencia Periodística de Buenos Aires (Agepeba). 15 de enero de 2014. [Sbatella denunció una campaña de Clarín y La Nación para correrlo de la UIF](#); Télam. 15 de enero de 2014. [Sbatella denunció una campaña de Clarín y La Nación para desplazarlo](#); Perfil.com. 19 de enero de 2014. [Sbatella se defiende y asegura que no encubrió a Lázaro](#).

<sup>152</sup> El 4 de marzo, el dirigente oficialista Luis D'Elía habría publicado en su cuenta de Twitter un mensaje falso en el que habría afirmado que la división antinarcóticos de la Policía realizaba un “impresionante operativo en la redacción” del portal Infobae en donde habrían encontrado “100 kilos de cocaína”. Habría agregado que el empresario Daniel Hadad (propietario de Infobae) estaba “prófugo”. En un siguiente mensaje habría aceptado que había escrito una mentira “para que por un rato sepan lo que se siente”. *La Nación*. 7 de marzo de 2014. [Preocupa a la SIP las amenazas sobre el periodismo en Venezuela, México y Argentina](#); Infobae. 5 de marzo de 2014. [La Fundación LED y Adepa repudiaron los dichos de Luis D'Elía](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 6 de marzo de 2014. [SIP: Continúa en riesgo actividad periodística en Venezuela](#); “IMPRESIONANTE OPERATIVO en la redacción de @infobae la división antinarcóticos allana y encuentra 100 Kg de cocaína Daniel HADAD prófugo”. Cuenta oficial de Twitter de Luis D'Elía @Luis\_Delia. [4 de marzo de 2014 - 3:11 PM](#). “BASTA DE MENTIRAS 10 años de difamaciones de HADAD e @infobae. Invente una mentira en TW sobre ellos para q por un rato sepan lo q se siente”. Cuenta oficial de Twitter de Luis D'Elía @Luis\_Delia. [4 de marzo de 2014 - 4:41 PM](#).

<sup>153</sup> En declaraciones radiales del 9 de marzo el ministro de Economía, Axel Kicillof, habría criticado a los diarios “opositores” por la publicación de informaciones que “generan sensación de catástrofe económica” cuando explicaba la situación económica del país. Notimérica/Europa Press. 10 de marzo de 2014. [Kicillof critica diarios opositores por “generar sensación de catástrofe económica”](#); Los Andes. 9 de marzo de 2014. [Kicillof aseguró que “Argentina no tiene problemas económicos graves”](#); El Día. Sin fecha. [Para Kicillof hay dificultades, pero no problemas económicos graves](#).

<sup>154</sup> El 17 de marzo, el secretario general de la Presidencia, Oscar Parrilli, habría señalado a los diarios Clarín y La Nación de crear una “novela” luego de la publicación de una nota sobre el traslado de un monumento. Parrilli habría agregado que los diarios “le mientan a sus lectores”. Télam. 17 de marzo de 2014. [Parrilli aseguró que Clarín y La Nación armaron “una novela” sobre el traslado del monumento a Colón](#); Tiempo Argentino. 18 de marzo de 2014. [Más críticas a La Nación y Clarín](#); Noticias Terra. 17 de marzo de 2014. [PARRILLI ASEGURÓ QUE CLARIN Y LA NACION ARMARON “UNA NOVELA” SOBRE EL TRASLADO DEL MONUMENTO](#);

<sup>155</sup> La titular de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Hebe de Bonafini, habría dicho que “hoy son más peligrosos los medios de comunicación que los militares” en términos de desestabilización en declaraciones a un medio horas antes de que se cumpliera el aniversario del golpe de 1976. Bonafini habría señalado a los medios porque “entran en tu casa, y todo el día están instalando el miedo, manejan tu vida, tu forma de pensar y de comer”. Télam. 21 de marzo de 2014. [Para Bonafini, “hoy son más peligrosos los medios de comunicación que los militares”](#); La Política Online. 22 de marzo de 2014. [“Más peligrosos que los militares”](#); La Razón. 21 de marzo de 2014. [Para Hebe, “los medios son más peligrosos que los militares”](#); Animales Políticos. 22 de marzo de 2014. [Según Hebe, “los medios son más peligrosos que los militares”](#).

<sup>156</sup> Por ejemplo, el 9 de abril, durante una rueda de prensa el dirigente gremial Hugo Moyano habría interrumpido la pregunta realizada por el periodista Néstor Dib, del canal *C5N*, y le habría reclamado por el dueño del medio para el que él trabaja, Cristóbal López. Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 10 de abril de 2014. [Foepa exige el fin de la estigmatización de los periodistas por el medio donde trabajan](#); Clarín. 11 de abril de 2014. [Periodistas exigen el fin de acusación y ataque a periodistas por el medio donde trabajan](#); INFOnews. 11 de abril de 2014. [Foepa repudió el maltrato de Hugo Moyano a los periodistas](#). El 10 de abril el dirigente sindical de la CGT Azul y Blanca, Luis Barrionuevo, habría atacado verbalmente a Marina Hermoso, periodista del canal *CN23*, presuntamente molesto por una pregunta hecha por la reportera. El hecho se habría presentado durante una rueda de prensa en medio del paro nacional que vivía el país. Barrionuevo habría respondido con descalificaciones hacia el medio de Hermoso y habría dicho que la “habían mandado” a hacer esas preguntas. La periodista habría respondido “con todo respeto compañero, a mí nadie me mandó a preguntar nada”, lo que habría dado lugar a que se terminara la conferencia de prensa. INFOnews. 10 de abril de 2014. [El cruce entre Barrionuevo y una periodista de CN23](#); La Voz. 12 de abril de 2014. [Adepa repudió la agresión verbal a una periodista](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 10 de abril de 2014. [Foepa exige el fin de la estigmatización de los periodistas por el medio donde trabajan](#). En marzo, se habría presentado un cruce de palabras entre el periodista Jorge Lanata y el presidente de la agencia estatal de noticias *Télam*, Santiago Álvarez. El hecho habría comenzado con una columna escrita por Lanata en el diario *Clarín* en donde habría criticado el manejo de la agencia de noticias, situación a la que Álvarez habría contestado con un artículo publicado en su portal en donde entre otras cosas habría acusado a Lanata de “falta de profesionalismo”. Perfil.com. 27 de marzo de 2014. [Fuerte cruce entre el director de la agencia Télam y Jorge Lanata](#); INFOnews. 27 de marzo de 2014. [La agencia Telam respondió a los ataques de Lanata](#)

una nota relacionada con la Casa Rosada y posteriormente un medio del grupo Clarín habría hecho un informe con base en la nota de *La Nación*<sup>157</sup>.

64. El 14 de noviembre, el Jefe de Gabinete, Jorge Capitanich, en lo que sería una aparente confusión, habría llamado irónicamente “marmota” al periodista Fernando Carnota. El funcionario público habría declarado que “hay un periodista, creo de apellido Marmota, que a la mañana permanentemente critica”; asimismo, habría dicho que el periodista “hace muy bien su trabajo, el de la oposición”. Este incidente habría tenido lugar en una rueda de prensa cuando Capitanich respondía sobre el costo de los vuelos que trasladaron a los ministros Axel Kicillof y Héctor Timerman a la reunión del G-20 en Australia<sup>158</sup>.

65. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras.

66. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>159</sup>.

## H. Interceptaciones y espionaje

67. El 21 de diciembre de 2013, el presidente del bloque de senadores radicales, Gerardo Morales, habría denunciado que el jefe del Ejército, César Milani, habría realizado tareas ilegales de espionaje en contra de él, otros políticos y periodistas, entre los cuales estaría Daniel Santoro del diario *Clarín*. Según la información recibida, el abogado Ricardo Monner Sans habría radicado una denuncia penal ante el juzgado Criminal y Correccional Federal No. 10 para la investigación del caso y habría pedido el allanamiento del edificio del Ejército desde donde se suponía se habrían realizado las tareas de espionaje<sup>160</sup>. El 27 de diciembre de 2013, el periodista se habría presentado ante el juez federal Julián Ercolini quien lo habría citado en el marco de dicha investigación. El periodista se habría comprometido a entregar el nombre del suboficial del que sospechaba habría estado a cargo de espionarlo<sup>161</sup>.

---

<sup>157</sup> La Voz. 9 de enero de 2014. [Parrilli denunciará a La Nación y Grupo Clarín](#); Télam. 9 de enero de 2014. [Parrilli pide que se analice si Clarín y La Nación incurrieron en faltas a la ética en ejercicio del periodismo](#); INFOnews. 9 de enero de 2014. [Parrilli pide analizar si hubo “falta de ética” de Clarín y La Nación](#); El Comercial. 10 de enero de 2014. [Parrilli pide analizar si hubo “falta de ética” de Clarín y La Nación](#).

<sup>158</sup> TN. 14 de noviembre de 2014. [Capitanich tildó de “marmota” a un periodista de TN](#); Los Andes. 14 de noviembre de 2014. [Capitanich llamó “marmota” al periodista de TN Carnota](#); La Prensa. 14 de noviembre de 2014. [Capitanich calificó de “marmota” a un periodista de televisión](#); Clarín. 14 de noviembre de 2014. [Capitanich descalificó a un periodista de TN y lo llamó “marmota”](#).

<sup>159</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

<sup>160</sup> Clarín. 21 de diciembre de 2013. [Denuncian que Milani ordenó espionaje a un periodista de Clarín](#); La Nación. 23 de diciembre de 2013. [Piden que se investigue si César Milani espía a periodistas](#); Urgente 24. 23 de diciembre de 2013. [Milani en la mira: Denuncia penal por espionaje contra periodistas y políticos](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 22 de diciembre de 2013. [Preocupación de FOPEA por denuncia de espionaje sobre periodistas](#); La Gaceta. 24 de diciembre de 2013. [Adepa quiere saber si espían a la prensa](#).

<sup>161</sup> La Nación. 28 de diciembre de 2013. [Morales ratificó ante la Justicia que Milani espionó sus actividades](#); Clarín. 26 de diciembre de 2013. [Allanaron el Ejército por la denuncia contra Milani por espionaje ilegal](#).

## I. Acceso a información y lugares públicos

68. La Relatoría Especial observa que aún no se ha aprobado en Argentina una ley que garantice el acceso a la información pública en poder del Estado. Sin embargo, la Relatoría fue informada de la creación el 8 de abril de la Red Federal de Acceso a la Información Pública que tiene por objetivo promover prácticas relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública que contribuyan con la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la gestión pública<sup>162</sup>. La Red está conformada por la Dirección general de Seguimiento de organismos de control y acceso a la información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia de Santa Fe; la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la provincia de Chaco; la Oficina de acceso a la información pública de la Municipalidad de Córdoba; la Dirección de Transparencia y control de gestión de la Municipalidad de Morón; la Dirección general de Investigaciones, Ética pública y transparencia de la Municipalidad de Rosario; y la Oficina de información parlamentaria y acceso a la información del Consejo Deliberante de la ciudad de Córdoba. El 4 de septiembre se realizó la firma de los estatutos de dicha organización<sup>163</sup>.

69. El 20 de mayo, en el inicio del juicio contra el ex fiscal José María Campagnoli, suspendido y enviado a juicio político por presunto mal desempeño por intervenir sin tener competencia en una causa penal contra el empresario Lázaro Báez, se habrían presentado incidentes para el ingreso de medios de comunicación y sociedad civil. Cuando los medios habrían sido autorizados de ingresar, personal de seguridad les habría retirado celulares, cámaras y otros elementos de grabación. Solo se les habría permitido ingresar libretas y bolígrafos<sup>164</sup>.

70. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que: “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

## J. Censura de material periodístico

71. El empresario Lázaro Báez habría pedido el 17 de diciembre de 2013 a la justicia federal de Río Gallegos, provincia Santa Cruz, una medida cautelar urgente para que “se ordene a los organismos públicos, portales de internet, medios de comunicación audiovisuales, periódicos y/o cualquier otro medio o soporte de divulgación de información, abstenerse de brindar información, opinión o realizar comentario alguno basado en la información comercial privada” de las empresas de su propiedad. El pedido se habría originado luego de que el diario *La Nación* publicara una investigación sobre los presuntos vínculos societarios y económicos entre las empresas de Báez y la familia presidencial, y de que el diario anunciara la publicación de más investigaciones. De acuerdo con la información del diario, Báez habría alquilado habitaciones en los complejos hoteleros que compraron los Kirchner a cambio de millonarios ingresos<sup>165</sup>.

---

<sup>162</sup> La Política Online. 8 de abril de 2014. [Red federal de acceso a la información pública](#); Noticias Terra. 8 de abril de 2014. [Conforman en la Ciudad la Red Federal de Acceso a la Información Pública](#); La Nación. 11 de abril de 2014. [Argentina: se lanzó una red federal de acceso a la información pública](#).

<sup>163</sup> Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 9 de septiembre de 2014. [Primer encuentro oficial de la Red Federal de Acceso a la Información Pública](#); Gobierno de Santa Fé. 12 de septiembre de 2014. [Santa Fe participó del primer encuentro de la Red Federal de Acceso a la Información Pública](#); Red de Transparencia y Acceso a la Información. 6 de octubre de 2014. [Argentina: Red Federal de Acceso a la Información Pública realiza firma de estatutos](#).

<sup>164</sup> Infobae. 20 de mayo de 2014. [Les sacaron los celulares a los periodistas en la primera audiencia del jury contra Campagnoli](#); TN. 20 de mayo de 2014. [Audiencia por Campagnoli: al final los periodistas podrán ingresar, pero les retienen los celulares](#); iProfesional. 20 de mayo de 2014. [Les sacaron los celulares a los periodistas en la primera audiencia del jury contra Campagnoli](#); Los Andes. 20 de mayo de 2014. [Campagnoli: "Me están juzgando por investigar"](#)

<sup>165</sup> La Nación. 18 de diciembre de 2013. [Báez busca prohibir que se informe sobre sus negocios con los Kirchner](#); Clarín. 17 de diciembre de 2013. [Lázaro Báez pide censurar las notas sobre sus pagos a los Kirchner](#); La Razón. 18 de diciembre de 2013. [Lázaro Báez pide censurar notas sobre sus pagos a los Kirchner](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 17 de diciembre de 2013. [Lázaro Báez pidió una medida cautelar para que los medios no den información sobre sus empresas](#); Infobae. 17 de diciembre de 2013. [Lázaro Báez pidió censura previa en una investigación periodística sobre los vínculos de sus empresas con las de la familia Kirchner](#).

72. El 17 de junio, la jueza Mónica Liliana Preisz habría dictado una medida cautelar por la que se prohibiría a “la totalidad de los medios públicos de información (televisivos, radiales, informáticos, revistas, periódicos, etc.)” publicar declaraciones de Rocío Oliva sobre la vida privada del ex futbolista Diego Maradona hasta después de finalizado el mundial de Brasil<sup>166</sup>.

73. El 19 de junio, la Gendarmería Nacional habría retenido en el control de peaje de Hudson, provincia de Buenos Aires, la camioneta que trasladaba la edición de la revista *La Tecla*. Aparentemente, los efectivos increparon al chofer, lo aprehendieron sin motivo y le retiraron el carnet de conducir. Según se tiene conocimiento, el vehículo debía repartir los ejemplares del medio, cuya noticia de tapa era una investigación sobre los funcionarios públicos, el senador Mario Ishii, así como el intendente Carlos Urquiaga<sup>167</sup>.

74. El Principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que: “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

#### **K. Reservas de fuentes de información**

75. El 28 de octubre, la policía, mediante una orden judicial firmada por el juez federal Santiago Ulpiano Martínez, habría allanado las oficinas ubicadas en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de la emisora de radio y sitio web *La Brújula 24*, y habría confiscado material periodístico relacionado con escuchas telefónicas que involucran al empresario Juan Ignacio Suris, quien está preso acusado de supuestos delitos de lavado de dinero y vínculos con el narcotráfico, mismas que la emisora radial habría obtenido. A través de un comunicado, el juez Martínez habría afirmado que la orden para llevar a cabo la operación se originó en el Ministerio Público Fiscal y buscaba investigar la fuente de las grabaciones filtradas<sup>168</sup>. El 5 de noviembre, el periodista y uno de los directores del medio, Germán Sasso, habría sido procesado por “encubrimiento agravado” luego de que se negara a revelar las fuentes que lo habrían llevado a las escuchas telefónicas. Sasso había sido requerido por el mismo juez federal a prestar declaración indagatoria el 31 de octubre, pero se negó a declarar<sup>169</sup>. El 10 de noviembre el periodista habría presentado un recurso de apelación ante la Cámara Federal de Bahía Blanca<sup>170</sup>.

76. El Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que: “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

#### **L. Publicidad oficial**

77. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la investigación que se habría abierto en contra de cuatro funcionarios por supuestas irregularidades en el programa ‘Fútbol para Todos’ luego de la emisión

---

<sup>166</sup> Ifex. 8 de julio de 2014. [Prensa argentina no puede publicar historias sobre vida privada de ex futbolista hasta el final del Mundial](#); 233 Grados. 4 de julio de 2014. [La justicia argentina prohíbe a los medios que publiquen declaraciones de la ex de Maradona](#).

<sup>167</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 19 de junio de 2014. [Gendarmería retuvo un vehículo que trasladaba la edición de una revista porteña](#); Infobae. 20 de junio de 2014. [La Gendarmería detuvo la distribución de la revista La Tecla](#).

<sup>168</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPIJ). 30 de octubre de 2014. [Autoridades argentinas allanan un medio y secuestran materiales](#); La Nación. 28 de octubre de 2014. [Un juez ordenó allanar una radio y un sitio de noticias que revelaron escuchas vinculadas al caso Lázaro Báez](#); Clarín. 28 de octubre de 2014. [Invocando “violación de secretos”, un juez allanó una radio en Bahía Blanca](#).

<sup>169</sup> La Brújula 24. 5 de noviembre de 2014. [El juez Martínez procesó al director de La Brújula 24](#); Diario Hoy. 6 de noviembre de 2014. [Escandaloso apriete a la prensa independiente](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 5 de noviembre de 2014. [Repudio de Fopea al procesamiento del director de La Brújula](#); La Nueva. 5 de noviembre de 2014. [Procesan al director de una radio y página web por presunto delito de “encubrimiento agravado”](#).

<sup>170</sup> Clarín. 10 de noviembre de 2014. [Revelaciones del Periodistas procesado por el caso Báez](#). Agencia NOVA. 10 de noviembre de 2014. [Sasso: “Nos sentimos perseguidos y amenazados por la Justicia de Bahía Blanca”](#).

de un *spot* político que habría criticado la gestión de un jefe de gobierno local. Según lo informado, Juan Manuel Abal Medina, ex jefe de Gabinete; Alfredo Scoccimarro, secretario de Comunicación Pública; Gustavo Fernández Russo, subsecretario de Comunicación y Contenidos de Difusión; y Rodrigo Rodríguez, ex subsecretario de Comunicación Pública estarían acusados del delito de “malversación de caudales públicos” por la supuesta utilización de fondos oficiales para fines políticos y no para la difusión de actos de gobierno mediante la publicidad oficial. El 11 de agosto de 2012, se habría emitido un *spot* en el entretiempo entre el partido de River Plate vs. Estudiantes de la Plata en el que se habría responsabilizado a Mauricio Macri, jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una huelga de trabajadores y en donde se habría asegurado que era responsabilidad de la administración local solucionar el conflicto. Los legisladores Cristian Ritondo y Daniel Presti habrían instaurado una denuncia, la cual habría sido desechada por el fiscal Federico Delgado quien habría dictaminado que la emisión de dicho *spot* consistía en un hecho político no judicializable. Sin embargo, el juez federal Claudio Bonadio habría impulsado la investigación por la que habría llamado a indagatoria a los cuatro funcionarios<sup>171</sup>. El 19 de marzo, la Sala Uno de la Cámara Federal de Buenos Aires habría anulado todo lo actuado por el juez Claudio Bonadio tras un recurso de apelación presentado por la defensa de Abal Medina y Scoccimarro. En la decisión habrían apartado del caso al juez Bonadio por no haber aclarado si el hecho denunciado constituía o no delito antes de tomar declaraciones indagatorias a los imputados, y habría adjudicado el caso al juez federal Marcelo Martínez de Giorgi<sup>172</sup>.

78. El 25 de febrero de 2014 la Corte Suprema de la Provincia de Salta decidió declararse “incompetente” para conocer un recurso de amparo presentado en agosto de 2013 por el periodista Juan Guillermo Gonza, director del *Semanario Nueva Propuesta*, y su hijo Juan Guillermo Gonza, director de Viaje de Pesca Radio, Televisión y Revista (GG Producciones), por la suspensión, reducción y posterior retiro total de la publicidad oficial a sus medios de presunta forma arbitraria y discriminatoria, excluyéndolos de la distribución que de estos recursos hace el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta<sup>173</sup>.

79. En el recurso de amparo, cuya tramitación se encontraría demorada hace más de un año, el periodista denuncia además la omisión de la mencionada Provincia en legislar en esta materia, contar con recursos efectivos y adoptar medidas idóneas para proteger el derecho a la libertad de expresión. Según la información recibida, pese a que el gobierno provincial habría reconocido la discriminación de que es objeto el semanario del señor Gonza en audiencias conciliatorias, hasta la fecha la situación no se habría revertido ni se habrían establecido mecanismos legales para la asignación objetiva y reglada de la pauta oficial<sup>174</sup>.

80. La Relatoría recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o

---

<sup>171</sup> La Prensa. 12 de febrero de 2014. [Llaman a indagatoria a Abal Medina y Scoccimarro por un spot en Fútbol para Todos](#); La Nación. 6 de marzo de 2014. [Por un aviso en Fútbol para Todos, indagaron a un funcionario de Medios](#); Clarín. 21 de febrero de 2014. [Indagaron a un ex funcionario por un spot de Fútbol Para Todos](#).

<sup>172</sup> Perfil.com. 19 de marzo de 2014. [Anularon la causa por el spot de Fútbol para Todos contra Macri](#); La Nueva. 20 de marzo de 2014. [Anulan una causa penal de “Fútbol para todos”](#); Rionegro. 19 de marzo de 2014. [Anulan causa que investiga “Fútbol para Todos”](#); Cronista. 20 de marzo de 2014. [Anulan causa del Fútbol para todos](#).

<sup>173</sup> Comunicación de 2 de diciembre de 2014 y anexos dirigidos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en relación a la alegada quita de publicidad oficial a los periodistas de Nueva Propuesta y Viaje de Pesca (Salta, Argentina). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>174</sup> Comunicación de 2 de diciembre de 2014 y anexos dirigidos a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en relación a la alegada quita de publicidad oficial a los periodistas de Nueva Propuesta y Viaje de Pesca (Salta, Argentina) dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

## M. Otras situaciones relevantes

81. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de los despidos masivos que se habrían presentado en diferentes medios de comunicación del país, los cuales habrían sido anunciados como parte de reorganizaciones internas, pero que podrían tratarse de represalias. La alerta fue hecha por el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) el cual hizo referencia específicamente a los casos del Grupo Indalo Media y de la Editorial Perfil<sup>175</sup>. El primer grupo habría despedido a 25 empleados, entre ellos a Antonio Laje, del canal *C5N* y de *Radio 10*, quien habría dicho que lo despidieron por haber criticado al gobierno durante los apagones de diciembre. También habría sido despedido Gustavo Mura, de *Radio 10*, quien habría realizado una entrevista crítica al Secretario de Seguridad de Argentina, Sergio Berni<sup>176</sup>. Por su parte la Editorial Perfil habría despedido a periodistas que habrían participado en una reunión sindical y posteriormente a 12 más que habrían protestado por los primeros despidos<sup>177</sup>.

82. La gerencia de la empresa Arteargentina SA, a cargo de la ex *Radio Chaco*, habría prohibido a los periodistas y locutores de la emisora nombrar o aludir a otros “marcas/diarios/diarios digitales, etc.” del que hubieran extraído la información con la amenaza de descontarle 1.000 pesos (unos US\$ 123) de su sueldo<sup>178</sup>.

83. El 8 de abril, la presidente Cristina Fernández de Kirchner habría hecho uso de una cadena nacional para inaugurar el Encuentro Federal de la Palabra. Además de las palabras de la mandataria, también fue de obligatoria transmisión por televisión y radio la lectura de poemas, un show de hip-hop, palabras de un actor y un show de stand up<sup>179</sup>. El hecho habría generado polémica debido a que representantes de la oposición habrían señalado que el uso de esta cadena estaría violando la Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual<sup>180</sup>. Fernández de Kirchner habría contestado a través de su cuenta de Twitter con mensajes como “Vieron que no tienen sentido del humor? Tanto lío por un poco de hip hop y un stand up?”<sup>181</sup>.

84. El martes 1 de julio, la radio *FM Cosmos 100.1 Mhz* habría sido clausurada por una disposición de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), bajo el argumento de que la señal interfería con el espacio de frecuencia asignada al Servicio Móvil Aeronáutico de la Fuerza Aérea Argentina. Ello, a pesar, de que la emisora se encontraría operando desde hace un año y estaría inscrita ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual desde 2010. La clausura habría ocurrido tres días después

---

<sup>175</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 9 de enero de 2014. [FOPEA alerta por despidos masivos en diferentes medios de todo el país](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 16 de enero de 2014. [Critica organización argentina despidos masivos de periodistas](#).

<sup>176</sup> Rionegro. 3 de enero de 2014. [Confirman 25 despidos en los medios de Cristóbal López](#); Mercurio del Plata. 2 de enero de 2014. [Despidos de periodistas: Feinmann levó la justificación del Grupo Indalo](#); La Gaceta. 2 de enero de 2014. [Antonio Laje fue echado de C5N y el Grupo Indalo confirmó el despido de periodistas](#); La Nación. 3 de enero de 2014. [Antonio Laje: “Estoy afuera, me censuraron y me sacaron del aire”](#); Notinac. Sin fecha. [Rebelión en C5N y Radio 10 tras el despido de más periodistas](#).

<sup>177</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 9 de enero de 2014. [FOPEA alerta por despidos masivos en diferentes medios de todo el país](#); Télam. 10 de enero de 2014. [Multitudinario acto en repudio a los despidos en editorial Perfil](#).

<sup>178</sup> Diario Chaco. 21 de enero de 2014. [Insólita medida en la ex Radio Chaco prohíbe a su personal citar las fuentes de las notas so pena de recibir fuertes multas](#); Info GEI. 22 de enero de 2014. [Continúa el conflicto en la ex Radio Chaco](#); Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 24 de enero de 2014. [Rodríguez Villafaña: “Es inconstitucional y opera como censura previa”](#).

<sup>179</sup> Perfil.com. 8 de abril de 2014. [Cristina por cadena nacional, con show de hip-hop, stand up y palos antihuelga](#); Argentina.ar. 8 de abril de 2014. [Cristina inauguró el Encuentro Federal de la Palabra](#); La Política Online. 8 de abril de 2014. [El stand up de Cristina](#).

<sup>180</sup> La Nueva. 9 de abril de 2014. [La presidenta recibió el premio Rodolfo Walsh a la libertad de expresión](#); Clarín. 9 de abril de 2014. [Cadena nacional: Cristina no cumple con la Ley de Medios](#).

<sup>181</sup> Los Andes. 9 de abril de 2014. [Cristina: “¿Tanto lío por un poco de hip hop y un stand up?”](#); La Voz. 9 de abril de 2014. [Cristina: ¿Tanto lío por un poco de hip hop y un “stand up?”](#); La Nueva. 9 de abril de 2014. [La presidenta recibió el premio Rodolfo Walsh a la libertad de expresión](#); Cuenta oficial de Cristina Fernández de Kirchner @CFKArgentina. [9 de abril de 2014 - 10:22 AM](#).



de una crítica hecha al Subsecretario de Comunicación local y al Intendente Gustavo Arrieta por el reparto discrecional de publicidad oficial, excluyendo a Cosmos<sup>182</sup>.

85. Mediante una misiva fechada el 14 de julio, quien se ostentara como apoderado de Francisco Zamora, hijo del Gobernador Gerardo Zamora, habría intimado al portal de noticias *Última Hora*, de Santiago del Estero, a bajar de su página web un artículo sobre escuchas de Juan Suris, imputado en una causa por narcotráfico, que lo vinculan con su representado<sup>183</sup>.

86. El 28 de octubre, la Corte Suprema habría resuelto reponer una medida cautelar que había sido dejada sin efecto por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal a favor de varias empresas periodísticas. Como resultado de la medida, mientras se prolongue el litigio judicial entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Asociación de Editores de Diarios de Buenos Aires, *La Nación* y otros medios impresos, el organismo recaudador no podrá intentar cobrar una deuda impositiva por más de trescientos millones de pesos, que podría causar graves daños a estas empresas. El pleito habría tenido su origen en una demanda promovida por los medios cuando perdieron vigencia los beneficios que les permitía computar las contribuciones patronales como impuestos. En su fallo, la Corte señaló que “la política fiscal no puede ser utilizada como un instrumento para excluir a un grupo de los beneficios que se otorgan a todos los demás sectores de la economía y de ese modo indirecto afectar la libertad de expresión”<sup>184</sup>.

### 3. Bahamas

87. La Relatoría Especial recibió información sobre el anuncio hecho por el director del Banco de Bahamas de iniciar una demanda penal en contra del periódico *The Punch* por lo que él considera “una combinación de mentiras descaradas y numerosas falsedades e inexactitudes”. El anuncio habría sido realizado a través de un comunicado de prensa y se produjo después de que el medio publicara el 20 de febrero una historia sobre el presunto intento de parte del banco de conseguir de manera fraudulenta un préstamo por US\$ 8 millones. Al cierre del Informe anual aún no habría sido presentada la demanda<sup>185</sup>.

88. El Principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: [l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

### 4. Barbados

89. El 11 de marzo tres periodistas del diario *The Nation* se habrían presentado ante una corte para una audiencia preliminar acusados por presunta violación de la ley de protección al menor [*Protection of Children Act*]. Vivian-Anne Gittens, directora de ese periódico; Roy Morris, editor en jefe; y Sanka Price, periodista, habrían sido acusados de este delito tras la publicación en octubre de 2013 de una fotografía en la que presuntamente se mostraba a dos menores de edad manteniendo relaciones sexuales en un salón de clases. En la fotografía publicada, que habría sido tomada de la red social Facebook, los menores aparecerían completamente vestidos y sus rostros habrían sido desdibujados. La imagen habría acompañado un artículo que señalaba cómo el incidente se habría producido en presencia de otros menores quienes habrían circulado

---

<sup>182</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 1 de julio de 2014. [Una radio de Cañuelas fue clausurada por criticar al Intendente](#); La Noticia 1. 3 de julio de 2014. [Cañuelas: Radio criticó a Arrieta y 72 horas después fue clausurada](#).

<sup>183</sup> Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 14 de julio de 2014. [Intiman a un portal de noticias de Santiago del Estero a despublicar una nota](#); La Nueva. 16 de julio de 2014. [Gerardo Zamora pretende que se borre una nota que lo vincula a Juan Suris](#); Infobae. 16 de julio de 2014. [Zamora quiere que un medio de su provincia borre una nota que lo vincula al narco Juan Suris](#).

<sup>184</sup> La Nación. 29 de octubre de 2014. [Repuso la Corte una cautelar para los diarios](#); Clarín. 28 de octubre de 2014. [La Corte puso un límite al avance del Gobierno sobre los medios](#); Página 12. 29 de octubre de 2014. [Otra prórroga a la cautelar](#).

<sup>185</sup> Tribune 242. 21 de febrero de 2014. [Bank Of The Bahamas To Sue The Punch](#); The Bahamas Weekly. 20 de febrero de 2014. [BOB Chief Strikes Back: “BOB to Sue PUNCH and Ivan Johnson Over Defamation and Lies”](#).

un video por Internet. Por estos delitos los periodistas podrían enfrentar hasta cinco años de prisión. La audiencia habría sido aplazada para el 21 de julio por solicitud de la Fiscalía<sup>186</sup>. Al cierre de este informe, el caso continuaría pendiente de resolución<sup>187</sup>.

90. El gobernador del Banco Central de Barbados [*Governor of the Central Bank of Barbado*], DeLisle Worrell, habría prohibido al diario *The Nation* y a todos sus periodistas asistir a las ruedas de prensa o a cualquier otro evento mediático realizado por la entidad. La decisión se la habría dado a conocer a los directores del diario a través de un carta en la que habría señalado que debido a “la falta de integridad profesional” [*the lack of professional integrity*] que habría mostrado el diario en el titular de una nota publicada el 8 de mayo. La nota a la que hacía referencia hablaba sobre el supuesto despido de 60 empleados del banco<sup>188</sup>. Posteriormente, el Banco Central de Barbados emitió un comunicado afirmando que “respeto y se comprometo con la libertad de prensa y la importancia de la difusión de información oportuna y precisa y, como tal, no le ha prohibido a *The Nation Corporation* [que reciba los comunicados emitidos por el Banco Central, así como a tener acceso libre a la página web del Banco]”<sup>189</sup>.

91. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

## 5. Bolivia

### A. Avances

92. Según información divulgada en el mes de marzo, la investigación por el asesinato del periodista Carlos Quispe Quispe ocurrida en 2008, habría sido reabierta por las nuevas fiscales asignadas al caso, Verónica Marca y Lizeth Zarco. En la investigación se encontrarían cuatro personas formalmente acusadas<sup>190</sup>. Quispe, habría sido declarado muerto el 29 de marzo de 2008, tras recibir una golpiza por presuntos manifestantes opositores del entonces alcalde de Pucarani, Alejandro Mamani, quienes habrían entrado a las instalaciones de *Radio Municipal Pucarani* donde Quispe trabajaba. Los manifestantes habrían atacado la radio y habrían dejado al reportero inconsciente quien murió dos días después por la gravedad de sus heridas<sup>191</sup>. El proceso judicial contra los presuntos autores del crimen habría sido aplazado en tres oportunidades y se habría quedado suspendido por tiempo indefinido<sup>192</sup>.

---

<sup>186</sup> Barbados Today. 11 de marzo de 2014. [Hearing on Nation 'sex case' on pause](#); International Press Institute (IPI). 11 de marzo de 2014. [IPI reiterates call to drop indecency charges against Barbados journalists](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 12 de marzo de 2014. [La SIP reclama retirar cargos criminales contra periodistas en Barbados](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 13 de marzo de 2014. [SIP pide a autoridades de Barbados abandonar cargos criminales en contra de empleados de periódico](#).

<sup>187</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Caribe](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

<sup>188</sup> Nationnews.com. 11 de mayo de 2014. [Worrell bans Nation](#); Caribbean News Now!. 13 de mayo de 2014. [Barbados central bank governor bans local newspaper from press conferences](#); StabroekNews.com. 11 de mayo de 2014. [Barbados Central Bank Governor bans Nation newspaper](#); Barbados Today. 11 de mayo de 2014. [Newspaper ban](#); Trinidad Express Newspapers. 12 de mayo de 2014. [Bajan paper banned from covering Sparrow concert?](#)

<sup>189</sup> Texto original: “[r]espect and embraces freedom of press and the importance of dissemination of timely and accurate information and as such has not banned the Nation Corporation.” GlobalVoices. 18 de mayo de 2014. [“Ban” From Barbados Central Bank Prompts Defense of Press Freedom](#); Nationnews. 12 de mayo de 2014. [Central Bank embraces 'freedom of the press'](#).

<sup>190</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de marzo de 2014. [SEIS AÑOS DESPUÉS DEL ASESINATO DE CARLOS QUISPE QUISPE, VUELVE A ABRIRSE LA INVESTIGACIÓN Y CUATRO PERSONAS SON ACUSADAS](#); Bolivia Exterior. 30 de marzo de 2014. [Reabren caso de periodista asesinado en Pucarani en 2008](#).

<sup>191</sup> CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párr. 20; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 9 de abril de 2008. Comunicado de Prensa N° 189/08. [Relatoría Especial para la Libertad de Expresión deplora asesinato de periodista en Bolivia y solicita investigar el caso](#).

<sup>192</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de marzo de 2014. [SEIS AÑOS DESPUÉS DEL ASESINATO DE CARLOS QUISPE QUISPE, VUELVE A ABRIRSE LA INVESTIGACIÓN Y CUATRO PERSONAS SON ACUSADAS](#); CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial](#)

93. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la resolución dictada por el Tribunal Supremo de Justicia el 28 de abril, mediante la cual anularía la pena de dos años y medio de prisión que enfrentaba el periodista Rogelio Peláez, quien fuera acusado de calumnia por el abogado Waldo Molina, tras haber revelado un caso de desvío de fondos públicos en la publicación del semanario *Larga Vista* de la ciudad de la Paz<sup>193</sup>.

94. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que: “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

## **B. Agresiones y amenazas contra periodistas y medios de comunicación**

95. La Relatoría Especial fue informada de la desaparición en el mes de enero de Cristian Osvaldo Mariscal Calvimontes, periodista de la red televisiva *Plus TV* en el departamento de Tarjia, desde el 19 de enero. El comunicador habría sido visto por última vez al salir de una discoteca<sup>194</sup>. Hasta la fecha de cierre de este informe no existiría una clara conexión del crimen con el ejercicio de la labor informativa. No obstante, la Relatoría Especial considera fundamental que las autoridades investiguen estos hechos sin descartar la hipótesis del vínculo con la actividad periodística y la libertad de expresión.

96. Paolo Alcoba, periodista de *Radio Suprema* en la ciudad de Monteagudo, habría sido agredido el 14 de marzo por un dirigente cívico de la zona y su hijo. Según lo informado, el dirigente habría llegado a las instalaciones de la emisora a reclamar por una entrevista que se les habrían realizado a dos asambleístas departamentales quienes habrían criticado un acuerdo realizado por el Comité Cívico de Monteagudo. El dirigente habría increpado, empujado y golpeado al periodista, quien no habría respondido a los golpes debido a la edad del dirigente. Éste le habría sugerido al periodista enfrentarse con su hijo. El caso habría sido denunciado a la Policía y el Ministerio Público<sup>195</sup>.

97. Un periodista y un reportero gráfico del periódico *Correo del Sur* en la ciudad Sucre, departamento Chuquisaca, habrían sido agredidos verbalmente por transportadores que bloqueaban una avenida el 20 de marzo. El reportero gráfico habría sido despojado de su cámara. De acuerdo con la información recibida, Gonzalo Sánchez habría estado tomando fotografías del bloqueo cuando algunos transportadores lo habrían insultado y le habrían quitado su cámara a pesar de que el comunicador les habría mostrado su credencial periodística. El periodista Henry Aira habría intervenido para pedir devuelta el instrumento de trabajo, pero habría recibido insultos. Personas que se encontraban en el lugar habrían defendido a los comunicadores y tras unos minutos Sánchez habría recuperado su cámara. La Federación de la Prensa de Chuquisaca habría presentado una querrela penal contra un grupo de transportadores<sup>196</sup>.

---

[para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 57.

<sup>193</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de julio de 2014. [Sentencia de Rogelio Peláez anulada: “no olvidamos los otros procesos legales contra periodistas en Bolivia”](#); Correo del Sur. 23 de julio de 2014. [Justicia revierte pena de prisión contra periodista](#); La Razón. 14 de julio de 2014. [Una buena noticia para los periodistas](#).

<sup>194</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 7 de mayo de 2014. [DEBE ESCLARECERSE EL CASO DE UN PERIODISTA DESAPARECIDO HACE CUATRO MESES](#); Página Siete. 28 de abril de 2014. [Periodista desaparecido tuvo contacto con imputados](#); Nuevo Sur. Sin fecha. [Policía retoma búsqueda de periodista Cristian Mariscal en Tarjia y Camargo](#).

<sup>195</sup> Bolivia Exterior/El Diario. 20 de marzo de 2014. [Dirigente cívico golpea a periodista en Chuquisaca](#); Correo del Sur. 15 de marzo de 2014. [Periodista denuncia golpiza de cívico en Monteagudo](#); Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 19 de marzo de 2014. [Líder cívico golpea a periodista](#). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>196</sup> FM Bolivia. 21 de marzo de 2014. [Transportistas agredieron a periodistas en Sucre](#); Página Siete/ANF. 22 de marzo de 2014. [Presentan querrela contra agresores de periodistas](#); Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 20 de marzo de 2014. [Periodistas agredidos por transportistas](#). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; ACLO. 21 de marzo de 2014. [Durante el paro cívico, dos periodistas y un fotógrafo agredidos verbalmente por transportistas por sacar fotografías a vehículos](#); Correo del Sur. 22 de

98. El 1 de mayo, el alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Percy Fernández, habría acosado a una periodista que se habría acercado a él para entrevistarle durante un evento público. Mercedes Guzmán, periodista de la Red UNO, se habría sentado al lado del funcionario cuando él le habría puesto su mano en la pierna. La comunicadora habría intentado quitarla, pero él se habría resistido. Ante la polémica que se habría generado, Fernández habría pedido disculpas públicas. Algunos miembros de la oposición habrían interpuesto una denuncia contra el alcalde ante el Ministerio Público<sup>197</sup>.

99. El 17 de junio en La Paz, los estudios de *Canal 33* Paceñísima de Televisión, habrían sufrido un atentado con una granada de gas lacrimógeno durante la transmisión de un programa periodístico. La información disponible señala que en horas de la mañana se habría arrojado la granada a las puertas del medio de comunicación cuyo humo tóxico habría invadido el lugar obligando a la interrupción del programa, lo que habría impedido la realización de una entrevista con el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, Rodolfo Calle. Antes del hecho, el canal habría recibido llamadas anónimas que habrían exigido el corte de una entrevista con un ex dirigente cívico recientemente liberado tras cumplir cinco años de prisión como medida preventiva<sup>198</sup>.

100. El 27 de agosto, en la población Riberalta, un grupo enardecido de personas habría destruido la infraestructura del canal de Televisión Amazónica, saqueado equipos, agredido a periodistas y quemado la casa de uno de ellos. Aparentemente, el percance habría sido una represalia por el desalojo policial de unas cincuenta familias de un predio perteneciente a Wigberto Rivero Pinto, quien también sería propietario del canal televisivo. Dada la violencia ocurrida, los trabajadores de la prensa de Riberalta habrían optado por no trabajar en la cobertura de este hecho, como medida de seguridad<sup>199</sup>.

101. El 12 de agosto, la radio Cruz Andina, localizada en la población de Uyuni, habría sido desmantelada por al menos 20 personas que ingresaron a la infraestructura del medio de comunicación de manera violenta. De acuerdo con la Autoridad de Telecomunicaciones y Transporte (ATT), el cierre de la emisora se habría debido a que la misma no cuenta con licencia de funcionamiento. La emisora aparentemente realizaba la cobertura periodística del conflicto que enfrentan pobladores de la zona con el alcalde Froilán Condori, a quien cuestionan por la construcción de una terminal de autobuses en una zona de difícil acceso para vehículos<sup>200</sup>.

102. El 28 de agosto, dos efectivos policiales del Ministerio de Gobierno habrían obligado a un reportero de la Agencia de Noticias Fides (ANF) a borrar el material gráfico que fuera obtenido afuera de las instalaciones de esta dependencia estatal. El reportero habría tomado imágenes de una camioneta que, según una denuncia de Unidad Demócrata (UD), había sido utilizada por funcionarios del referido ministerio para destrozarse una gigantografía del candidato de dicho partido político, Samuel Doria Medina, en la ciudad de la Paz. De acuerdo con la información disponible, el reportero gráfico habría señalado que un agente civil que no

---

marzo de 2014. [Prensa denuncia agresiones ante la Fiscalía](#).

<sup>197</sup> CNN en Español. 8 de mayo de 2014. [Polémica en Bolivia por un alcalde que manoseó a una periodista](#) (VIDEO); Nuevosur/El Deber. 9 de mayo de 2014. [Periodista dice que no denunció a Percy porque no cree en la justicia](#); TN. 7 de mayo de 2014. [Vergüenza: un alcalde tuvo que pedir perdón tras manosear a una periodista](#) (VIDEO); La Razón. 8 de mayo de 2014. [Periodista acosada por el alcalde Fernández habla en CNN y dice no creer en la justicia boliviana](#) (VIDEO).

<sup>198</sup> El Diario. 18 de junio de 2014. [Detonan granadas de gas en puertas de canal 33 de La Paz](#); La Patria. 18 de junio de 2014. [Canal 33 de La Paz sufre atentado con granada de gas](#); Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 18 de junio de 2014. [ANP condena atentado a canal de Tv](#). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Página Siete. 18 de junio de 2014. [Lanzan gas lacrimógeno a oficinas de Paceñísima TV](#); El Día. 19 de junio de 2014 [La ANP condena atentado contra Canal 33 de La Paz](#).

<sup>199</sup> El Deber. Sin fecha. [Destruyen un canal de TV y la casa de una periodista por conflicto de tierras](#); Página Siete. 29 de agosto de 2014. [Una recién nacida murió en un enfrentamiento en Riberalta](#); Erbol. 27 de agosto de 2014. [Desalojo de familias deriva en ataque a un canal de Tv](#).

<sup>200</sup> FM Bolivia. 13 de agosto de 2013. [ATT y Ministerio de Gobierno habrían allanado radio en Uyuni](#); Erbol. 12 de agosto de 2014. [ATT secuestra equipos de una emisora local de Uyuni](#); Los Tiempos. 15 de agosto de 2014. [La ANP condena cierre de una radio en Uyuni](#).

se identificó, se le acercó para decirle que no podía sacar las fotografías y lo llevó hasta donde estaba un uniformado para obligarle a borrar las imágenes captadas<sup>201</sup>.

103. El 6 de septiembre, el vidrio de un ventanal del quinquenario *El Chuquisaqueño*, editado en la ciudad de Sucre, habría sido apedreado tras la publicación de una serie de notas de opinión críticas contra partidos políticos opositores según el periodista Jhonny Moscoso<sup>202</sup>.

104. El 9 de septiembre, el comandante departamental de la Policía de Cochabamba, coronel Alberto Suárez, habría amenazado a la periodista Escarley Pacheco Pardo cuando en una entrevista la comunicadora le preguntaba sobre una denuncia de violencia doméstica que habría sido presentada en su contra. Ante el cuestionamiento, el policía habría advertido: “te voy a seguir los pasos Pacheco, Cuídate”. En días posteriores, el coronel Alberto Suárez habría presentado una carta haciendo llegar sus disculpas por lo que habría calificado como un “impasse involuntario”<sup>203</sup>.

105. El 29 de octubre, el reportero gráfico Juan Quisbert se encontraría cubriendo una protesta en las afueras de las oficinas de la Fuerza Anticrimen de La Paz, hecha por trabajadoras sexuales con el apoyo de una agrupación feminista, cuando habría sido agredido por personas que tenían su rostro cubierto y quienes habrían roto un flash de su equipo fotográfico, obligándolo a borrar los archivos digitales de su cámara fotográfica<sup>204</sup>.

106. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Reserva de fuentes de información

107. La Relatoría Especial fue informada de que el juez 11 de Instrucción en lo Penal de La Paz, Jhonny Machicado, habría ordenado a Ricardo Aguilar, periodista del diario *La Razón*, el “levantamiento del secreto de fuente” de un reportaje hecho sobre la demanda que Bolivia presentó ante Corte Internacional de Justicia de La Haya contra Chile por una salida al Océano Pacífico. Según la información recibida, la decisión se habría tomado en el marco de una demanda interpuesta el 22 de abril por la Procuraduría General del Estado en contra del periodista por los delitos de espionaje y revelación de secretos, y en contra de la directora del diario, Claudia Benavente, por complicidad<sup>205</sup>. La demanda habría tenido su origen en la publicación del artículo ‘De cómo en la demanda marítima triunfó la idea de los actos unilaterales’ habría sido publicado el 13 de abril en el suplemento Animal Político dos días antes de que Bolivia presentara la memoria con los alegatos jurídicos e históricos de la demanda en la Corte<sup>206</sup>. Los periodistas habrían sido notificados el 7 de

---

<sup>201</sup> Página Siete. 29 de agosto de 2014. [UD acusa al Gobierno de destrozar sus gigantografías](#); La Patria. 29 de agosto de 2014. [Funcionarios de Gobierno obligaron a reportero gráfico borrar fotografías](#).

<sup>202</sup> El Diario/ANP. 10 de septiembre de 2014. [Apedrean oficinas de quinquenario](#); Notibol/ANF. 9 de septiembre de 2014. [Apedrean oficinas de quinquenario en Sucre](#)

<sup>203</sup> Radio Inereconomía. 12 de septiembre de 2014. [RSF denuncia las amenazas de un policía a un periodista en Bolivia](#); Página Siete. 18 de septiembre de 2014. [Jefe policial pide disculpas a periodista por amenaza](#); La Razón. 17 de septiembre de 2014. Comandante [Departamental de la Policía se disculpa con periodista de ATB, Escarley Pacheco](#).

<sup>204</sup> El Diario. 30 de octubre de 2014. [Trabajadoras sexuales agreden a fotógrafo de EL DIARIO](#); Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 7 de noviembre de 2014. [Trabajadoras sexuales agreden a reportero gráfico](#). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>205</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de mayo de 2014. [Las autoridades judiciales piden a un periodista boliviano que revele sus fuentes](#); La Razón. 9 de mayo de 2014. [Juez ordena a periodista de La Razón revelar su fuente](#); Emol/EFE. 8 de mayo de 2014. [Bolivia: Juez ordena a periodista revelar sus fuentes de nota sobre demanda marítima](#);

<sup>206</sup> La Tercera/EFE. 8 de mayo de 2014. [Justicia boliviana acusa de espionaje a periodistas por nota sobre demanda marítima](#); El Sol Online. 8 de mayo de 2014. [Acusan a periodista boliviano por revelar datos de la demanda a Chile](#); Perú 21. 8 de mayo de 2014. [Bolivia: Acusan a periodistas de espionaje a favor de Chile](#); La Razón. 9 de mayo de 2014. [Juez ordena a periodista de La Razón revelar su fuente](#).

mayo. El periódico habría reclamado la incompetencia del juez 11 de Instrucción en lo Penal y la aplicación de un proceso en un Tribunal de Imprenta, pero el pedido habría sido rechazado en un principio. El 4 de junio, periodistas del país se habrían movilizado en diferentes ciudades en defensa del artículo 8 de la Ley de Imprenta que establece el secreto a la fuente<sup>207</sup>. Finalmente, el 5 de agosto, la Sala Penal Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de la Paz, habría resuelto derivar el juicio ordinario a un tribunal especializado de imprenta<sup>208</sup>.

108. El principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

#### **D. Publicidad oficial**

109. El gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra habría retirado la publicidad oficial del diario *El Deber* como presunta represalia por la publicación de un video que mostraría al alcalde de esta ciudad en actitud irrespetuosa hacia una periodista de televisión durante un acto público. El hecho habría sido denunciado por el mismo diario, el cual habría dicho también ser víctima de amenazas por parte de funcionarios cercanos al alcalde de esta ciudad, Percy Fernández<sup>209</sup>.

110. El 18 de junio, durante una rueda de prensa el presidente Evo Morales habría declarado no entender el concepto de veto publicitario y habría agregado que cada quien, incluidas las autoridades del Estado pueden hacer su publicidad o propaganda en el medio de comunicación que quiera. El mandatario habría dicho “(Uno) no está obligado a hacer su propaganda en algún medio de comunicación” al responder una pregunta sobre el supuesto veto publicitario de su gobierno con medios de comunicación independientes. El mandatario también habría cuestionado la independencia de los medios de comunicación del país al señalar que no se podría ser tan “ingenuos” al creer que existen “medios independientes” porque sería una equivocación. “Cada medio tiene su propia alineación” habría agregado. El presidente Morales también habría atribuido a varios medios de comunicación ataques a su investidura y les habría recordado informar la verdad<sup>210</sup>.

111. La Relatoría recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

---

<sup>207</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 12 de mayo de 2014. [Las autoridades judiciales piden a un periodista boliviano que revele sus fuentes](#); El Potosí. 29 de mayo de 2014. [Juez paceño niega el pedido de incompetencia en caso La Razón](#); La Patria/ANP. 5 de junio de 2014. [Periodistas reivindicaron el secreto de la fuente](#); Sin embargo. 4 de junio de 2014. [Bolivia: Periodistas hacen cerrada defensa del secreto de fuente](#); Los Tiempos. 5 de junio de 2014. [Periodistas defienden Ley de Imprenta con marcha](#); La Razón. 9 de mayo de 2014. [Juez ordena a periodista de La Razón revelar su fuente](#).

<sup>208</sup> La Razón. 6 de agosto de 2014. [Juicio a periodistas es derivado a Tribunal de Imprenta](#); Página Siete. 6 de agosto de 2014. [Justicia paceña remite caso La Razón a Tribunal de Imprenta](#).

<sup>209</sup> Sociedad Interamericana de Prensa. (SIP). 21 de mayo de 2014. [La SIP condena hostigamiento contra el diario El Deber de Bolivia](#); Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas. 23 de mayo de 2014. [Alcalde que manosea mujeres toma represalias contra diario](#).

<sup>210</sup> Erbol. 18 de junio de 2014. [Evo dice que no entiende el veto publicitario a medios](#); El Diario. 19 de junio de 2014. [Evo Morales cuestiona independencia de medios](#); Página Siete. 19 de junio de 2014. [Evo dice que no hay veto de publicidad a los medios](#).

## E. Declaraciones estigmatizantes

112. Durante una rueda de prensa del 8 de abril, la ministra de Comunicación, Amanda Dávila, habría señalado al periodista Raúl Peñaranda de tener una vinculación a intereses conservadores chilenos a raíz de la doble nacionalidad con la que cuenta el comunicador. La funcionaria habría dicho que mientras se desempeñaba como director del periódico *Página Siete* el periodista “desarrolló una campaña en contra de los intereses nacionales y en contra de la demanda marítima boliviana”. El comunicador habría aclarado el porqué de su doble nacionalidad, pero habría relacionado estas acusaciones con la presentación el 10 de abril de su libro ‘Control remoto’ en donde denuncia el presunto control del gobierno a “medios paraestatales” con el objetivo de definir la agenda y la opinión pública<sup>211</sup>. El 10 de abril el periodista Raúl Peñaranda publicó el libro ‘Control Remoto’ en el que habría señalado que el presidente Evo Morales se habría dedicado a construir una red de medios “paraestatales” con el objetivo de dominar la opinión pública del país. El libro detallaría la supuesta compra de medios por parte de empresarios que simpatizan con el gobierno quienes luego habrían “cedido a éste el control editorial e informativo” y supuestamente son manejados directamente desde la oficina del vicepresidente Álvaro García Linera<sup>212</sup>.

113. El 20 de junio, el alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Percy Fernández Añez, calificaría al diario *El Deber* como “mentiroso y ridículo” durante el acto de entrega de una escuela al que también acudirían el presidente Evo Morales, el ministro de Gobierno Carlos Romero y autoridades municipales. Durante dicho acto, el alcalde utilizaría expresiones ofensivas como “marica” en contra de un reportero gráfico, al tiempo que este le aclaraba que no trabajaba para *El Deber*<sup>213</sup>.

114. Durante una conferencia de prensa ocurrida el 13 de octubre, el presidente Evo Morales habría calificado a las emisoras radiales *Erbol* y *Fides* como sus “primeros enemigos”, señalando que las dos son administradas por la iglesia católica. El presidente habría dicho “[c]reo que están Erbol, Fides por allí [...] Hay dos medios de comunicación radial que son administrados por los padres de la Iglesia Católica. Son los primeros enemigos de Evo Morales”<sup>214</sup>.

115. Como en sus informes anuales anteriores, la Relatoría Especial reitera la importancia de crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones. La Relatoría Especial recuerda que la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello. Asimismo, el deber del Estado de crear las condiciones que permitan que todas las ideas u opiniones puedan ser libremente difundidas, incluye la obligación de investigar y sancionar adecuadamente, a quienes usan la violencia para silenciar a los comunicadores o a los medios de comunicación<sup>215</sup>. Igualmente, la Relatoría

---

<sup>211</sup> El Diario/ANP. 9 de abril de 2014. [Ministra cuestiona a periodista Peñaranda por su nacionalidad](#); Los Tiempos/ANF. 9 de abril de 2014. [ANP lamenta “xenofobia” de Dávila](#); Erbol. 8 de abril de 2014. [Dávila acusa de chileno a periodista que escribe sobre medios paraestatales](#); La Razón. 8 de abril de 2014. [Dávila denuncia ofensiva del periodista Raúl Peñaranda contra el Gobierno](#); Página Siete. 9 de abril de 2014. [El Gobierno arremete contra el periodista Raúl Peñaranda](#).

<sup>212</sup> El Tiempo/EFE. 10 de abril de 2014. [Periodista boliviano acusa en libro al Gobierno de controlar medios privados](#); Página Siete. 11 de abril de 2014. [Se agota la primera edición del libro de Raúl Peñaranda](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 16 de abril de 2014. [Gobierno boliviano creó red de medios “paraestatales” para dominar opinión pública, según nuevo libro](#).

<sup>213</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 24 de junio de 2014. [La SIP reprobó agresión contra El Deber y un fotógrafo en Bolivia](#); Agencia de Noticias Fides (ANF). 22 de junio de 2014. [ANP preocupada por agresión verbal de alcalde contra periódico El Deber](#); Oxígeno. 22 de junio de 2014. [Percy Fernández se estrella otra vez con los medios: agredió a un reportero gráfico y El Deber](#).

<sup>214</sup> Página Siete. 14 de octubre de 2014. [Evo considera a la red ERBOL y Fides sus “primeros enemigos”](#); El Montículo.com. 13 de octubre de 2014. [Evo considera a la red ERBOL y Fides sus “primeros enemigos”](#); El Deber. Sin fecha. [Evo dice que sus primeros enemigos son dos medios](#).

<sup>215</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 156 y 206.

recuerda que la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población<sup>216</sup>.

116. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos, y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>217</sup>.

## F. Censura previa

117. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la denuncia hecha por los escritores cubanos disidentes Wendy Guerra y William Navarrete, quienes desde un blog alojado en el periódico español *El Mundo*, señalaron que el sábado 8 de noviembre fueron censurados por orden del Gobierno de Bolivia cuando se aprestaban a ofrecer una conferencia titulada “Cuba por dentro y por fuera”, en el marco de la clausura del Primer Festival Literario realizado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Los escritores señalarían también que William Navarrete escuchó de boca de Cecilia Kenning, directora de la privada Asociación Pro Arte y Cultura (APAC) -organizadora del evento- que el funcionario municipal de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Homero Carvalho, recibió órdenes del Gobierno de Evo Morales de evitar a toda costa la conferencia o, de realizarla, bajar entonces el tono con respecto al tema cubano<sup>218</sup>. En una entrevista con la Unidad de Monitoreo y Vigilancia de la Libertad de Prensa y Expresión en Bolivia, Homero Carvalho habría negado el acto de censura, explicando que el tema que pretendían abordar los conferencistas no formaba parte del encuentro, por lo que Cecilia Kenning les habría hecho ver esta circunstancia, siendo los propios escritores quienes tomaron la decisión de no llevar a cabo la conferencia<sup>219</sup>.

118. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de que durante el año 2013, la fundación UNIR habría desarrollado una investigación sobre la censura y autocensura periodística en Bolivia, a partir de una encuesta anónima realizada en la ciudades de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, cuyo propósito sería conocer la percepción y evaluar el grado de (auto)censura de los periodistas al respecto. Según el estudio, el 54% de los encuestados admitiría haber sido víctima en su carrera profesional de censura, mientras que el 59% diría haber recurrido a la práctica de autocensura. Asimismo, el 83% admitiría que tiene conocimiento de algún colega que ha sufrido censura. La encuesta habría señalado que el 28% de los periodistas consultados dirían haber sido censurados por temas que podrían generar conflictos con autoridades y 26% por temas que afectarían los intereses de los anunciantes. Además, el 85% de los encuestados se habría quejado de la dificultad de obtener acceso a fuentes públicas, especialmente a la policía y fuerzas armadas<sup>220</sup>.

---

<sup>216</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 32.

<sup>217</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139; *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

<sup>218</sup> Página 7. 14 de noviembre de 2014. [Escritores cubanos disidentes denuncian supuesta censura](#); El Día. 12 de noviembre de 2014. [Escritores cubanos denuncian censura en Bolivia](#).

<sup>219</sup> Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 16 de noviembre de 2014. *Homero Carvalho: No hubo censura del Viceministerio*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>220</sup> Knight Center for Journalism in the Americas. 18 de abril de 2014. [Más de la mitad de periodistas en Bolivia sufren censura y autocensura](#); La Razón 23 de marzo de 2014. [Estado de situación de la censura y autocensura periodísticas en Bolivia](#).



## G. Libertad de expresión en contextos electorales

119. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la resolución aprobada por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) el 2 de enero que establecería sanciones económicas para empresas y medios de comunicación que realicen o difundan estudios de opinión, o encuestas preelectorales, de organizaciones que no cuenten con la autorización del TSE. En mayo, la presidente de la entidad habría vuelto a advertir sobre este aspecto y habría agregado que los medios de comunicación recibirían el 1 de junio la lista de las organizaciones que se encuentran avaladas para realizar encuestas<sup>221</sup>. El 17 de julio de 2014, el TSE habría informado que las personas u organizaciones que obstaculizaran las campañas electorales con miras a las elecciones generales del 12 de octubre habrían de ser sancionadas económicamente.

120. El 20 de agosto, el Tribunal Supremo Electoral habría emitido la Resolución 347 por la que se prohibiría a todos los medios de comunicación la difusión de spots y/o mensajes publicitarios con la imagen, fotografía y/o voz de los candidatos a las elecciones de 12 de octubre, desde 90 días antes hasta 30 días antes de dichos comicios<sup>222</sup>. La Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP) habría afirmado que dicha Resolución vulneraría el derecho a expresar ideas<sup>223</sup>.

121. El 26 de agosto, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) habría resuelto sancionar a la organización política Movimiento al Socialismo (MAS) y al canal estatal Bolivia TV con una multa por la presentación de candidatos a diputados y senadores por la Paz, hecha por el presidente Evo Morales durante un acto de inicio de obras que fuera transmitido por cuatro redes de televisión. La sanción encontraría su fundamento en la Resolución 347<sup>224</sup>, por lo que el primer mandatario habría reconocido su falta y afirmado que pagaría la multa que impusiese el TSE<sup>225</sup>.

122. El 9 de octubre, el presidente del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Chuquisaca habría sancionado a dos organizaciones políticas y a tres medios de comunicación por infringir el Reglamento para la Difusión de Propaganda Electoral<sup>226</sup>.

## H. Otras situaciones relevantes

123. El 12 de marzo, cooperativistas mineros habrían advertido que cerrarían las oficinas del diario *La Razón*, en la ciudad de Oruro, como una medida para obtener una disculpa pública por parte del rotativo luego de la difusión de una caricatura que habría ironizado sobre las personas fallecidas durante un accidente registrado en el Carnaval de Oruro. El presidente de la Federación de Cooperativas Mineras de Oruro habría hecho su anuncio en el que habría dado al diario 24 horas para la disculpa<sup>227</sup>. A través de una

---

<sup>221</sup> Página Siete. 5 de mayo de 2014. [Mularán a medios que difundan encuestas de firmas sin registro](#); Los Tiempos. 5 de mayo de 2014. [Encuestas sin aval del TSE tendrán sanciones](#); La Patria/ANF. 4 de enero de 2014. [Tribunal Electoral sancionará a medios que difundan encuestas electorales](#); Opinión.com.bo/El País. 4 de enero de 2014. [El TSE ingresa al año electoral y regula difusión de encuestas](#).

<sup>222</sup> Tribunal Supremo Electoral. [Resolución TSE-RSP No. 0347/2014](#). 18 de agosto de 2014; Página Siete; 21 de agosto de 2014; [TSE prohíbe pase de spots con imágenes y voces de candidatos](#); El Potosí/ANF. 22 de agosto de 2014. [Resolución del TSE vulnera el derecho a expresar ideas](#).

<sup>223</sup> El Potosí/ANF. 22 de agosto de 2014. [Resolución del TSE vulnera el derecho a expresar ideas](#).

<sup>224</sup> Tribunal Supremo Electoral. [Resolución TSE-RSP No. 0347/2014](#). 18 de agosto de 2014.

<sup>225</sup> La Razón. 27 de agosto de 2014. [TSE multa al MAS y a Bolivia Tv con Bs 130.625 por falta electoral](#); Página Siete 27 de agosto de 2014. [El TSE impone una multa de Bs 130 mil al MAS y al Canal 7](#).

<sup>226</sup> La Razón. 9 de octubre de 2014. [En Chuquisaca sancionan al MAS, UD y tres medios de comunicación por violar el silencio electoral](#); Página Siete. 10 de octubre de 2014. [TDE sanciona en Chuquisaca a dos partidos y tres medios](#); FM Bolivia. 10 de octubre de 2014. [Corren sanciones a medios y partidos](#).

<sup>227</sup> Erbol. 12 de marzo de 2014. [Diputado y mineros exigen disculpas por caricatura](#); Agencia de Noticias Fides (ANF). 12 de marzo de 2014. [Cooperativas mineras advierten con cerrar oficina de la razón en oruro y quemar periódicos si no pide disculpas](#); Asociación Nacional de la Prensa (ANP). 12 de marzo de 2014. [Amenazan a periódico con cierre de oficina](#). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Tarixa. 14 de marzo de 2014 [Bolivia: Mineros impiden circulación del diario La Razón en Oruro](#).

nota publicada a los días de este incidente, el diario habría ofrecido sus disculpas a quienes se hubiesen sentido ofendidos por la referida comunicación<sup>228</sup>.

124. El 1 de agosto fue promulgada la Ley 315 y la Ley 554 del Seguro Privado de Vida e Invalidez Permanente por Accidente de Enfermedades en General u Otras Causas para las Trabajadoras y los Trabajadores de la Prensa de Bolivia “Hermanos Peñasco Layme”, la cual establece la creación de un Fondo de Financiamiento del Seguro constituido -principalmente- por aporte estatal y de los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y digitales. Estos recursos permitirán la contratación de una entidad aseguradora privada que, en el caso de ser necesario, otorgue a los beneficiarios un monto de dinero que será definido por el Reglamento de la Ley<sup>229</sup>. La Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia habría calificado a la referida Ley como un “atropello a las libertades de empresa y de expresión”, ya que la carga financiera afectaría a la economía de las empresas y no garantizaría el seguro de vida por “el alto potencial para convertirse en fuente de corrupción”<sup>230</sup>.

125. Los primeros días de septiembre, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP) habría reclamado al Ministerio Público una explicación sobre la denuncia del periódico *El Día* de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra acerca de la suplantación de un periodista por un presunto investigador de la Fiscalía durante una audiencia judicial. Aparentemente un funcionario del Ministerio de Gobierno que trabajaría como encargado de la seguridad de uno de los fiscales habría estado presente en la audiencia judicial portando el uniforme oficial y de uso exclusivo del medio de comunicación<sup>231</sup>.

126. El 21 de septiembre, el canal estatal Bolivia TV habría dejado de transmitir el debate de candidatos a la Vicepresidencia organizado por la Asociación de Periodistas de La Paz (APLP)<sup>232</sup>. Esta omisión se repetiría una semana después, al declinarse a transmitir el único debate de los candidatos a la presidencia, celebrado el 28 de septiembre. Este hecho llamaría la atención, debido a que el referido medio de comunicación había ofrecido cobertura informativa de cada debate presidencial desde finales de la década de los ochenta<sup>233</sup>. El vicepresidente de la APLP, Raúl Peñaranda, habría dicho que “[l]a televisión estatal siempre [habría] favorecido al gobierno pero Bolivia TV nunca ha[bría] sido tan sumisa como ahora”<sup>234</sup>.

127. El 11 de octubre, la Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia ANP habría emitido un comunicado condenando el “atropello” sufrido por el periódico *El Deber* de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por el uso indebido de su sello periodístico para la difusión en Internet de una noticia falsa en la que se afirmaba que el candidato Jorge Quiroga Ramírez se retiraba de la carrera presidencial, lo cual habría ocurrido el 9 de octubre<sup>235</sup>.

---

<sup>228</sup> La Patria. 17 de marzo de 2014. [Mineros satisfechos de publicación de disculpas en La Razón por caricatura](#); Agencia de Noticias Fides (ANF). 16 de marzo de 2014. [La Razón ofrece disculpas por publicación de caricatura](#).

<sup>229</sup> Ministerio de Comunicación. 26 de septiembre de 2014. [Ministerio de Comunicación socializa alcances de la Ley del Seguro Privado de Vida e Invalidez para periodistas](#).

<sup>230</sup> Agencia de Noticias Fides. 14 de agosto de 2014. [ANP denuncia “atropello” a la libertad de expresión](#); FM Bolivia. 15 de agosto de 2014. [Rige ley de seguro para periodistas con modificaciones y la ANP la cuestiona](#).

<sup>231</sup> Página Siete/ANF. 5 de septiembre de 2014. [Diario El Día denuncia suplantación de periodista](#); Opinión. 5 de septiembre de 2014. [ANP: El Día denuncia suplantación de periodista en audiencia](#).

<sup>232</sup> Página Siete. 23 de septiembre de 2014. [Periodistas: Primera vez que el Canal 7 no transmite debate](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de octubre de 2014. [Periodistas: Primera vez que el Canal 7 no transmite debate](#).

<sup>233</sup> IFEX. 10 de octubre de 2014. [El presidente boliviano y el canal de TV estatal se ausentan del debate de candidatos presidenciales](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de octubre de 2014. [Periodistas: Primera vez que el Canal 7 no transmite debate](#).

<sup>234</sup> Knight Center for Journalism in the Americas. 10 de octubre de 2014. [Elecciones en Bolivia: acusan al canal estatal de hacer propaganda pro Evo Morales en plena campaña](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de octubre de 2014. [Periodistas: Primera vez que el Canal 7 no transmite debate](#).

<sup>235</sup> Los Tiempos. 11 de octubre de 2014. [ANP condena “atropello” contra el diario El Deber](#); El Deber. Sin fecha. [La ANP condena atropello contra el deber](#).

## 6. Brasil

### A. Avances

128. El 4 de febrero, un panel de jurados en el estado de Maranhão condenó a dos personas acusadas de actuar como autor material y partícipe, respectivamente, en el asesinato del periodista Décio Sá, ocurrido en la ciudad de São Luis. Los acusados fueron condenados a 25 años y tres meses y a 18 años y tres meses de prisión, respectivamente<sup>236</sup>. Según lo informado, el 23 de abril de 2012, el periodista se encontraba en un restaurante cuando un pistolero habría ingresado al local y le disparó varias veces por la espalda. Sá trabajaba como periodista de asuntos políticos en el diario *O Estado do Maranhão* y escribía en un blog de su autoría llamado *Blog do Décio*, a través del cual denunciaba hechos de corrupción<sup>237</sup>. Según la información recibida, el crimen habría sido cometido en razón de reportajes publicados en el blog del periodista sobre el asesinato de un empresario, el cual involucraría a integrantes de un grupo de usureros<sup>238</sup>. Las dos personas condenadas por el asesinato de Sá habrían apelado la decisión del tribunal de jurados [*Tribunal do Júri*]. Otras nueve personas – incluidos agentes de las fuerzas policiales y los presuntos autores intelectuales – también estarían siendo procesadas por el crimen<sup>239</sup>.

129. La Relatoría Especial toma nota de los avances en el proceso penal por el asesinato del periodista deportivo Valério Luiz de Oliveira. Según lo informado, el 12 de agosto de 2014, el 2º Juzgado de Crímenes Dolosos [*2ª Vara dos Crimes Dolosos*] de Goiânia decidió someter cinco personas a un proceso ante un tribunal de jurados [*Tribunal do Júri*], entre las cuales se encontrarían dos policías y un ex-dirigente deportivo<sup>240</sup>. Por otra parte, la Relatoría Especial también fue informada de que en la madrugada del 10 de septiembre, la cerradura de la puerta de una oficina del Ministerio Público del Estado de Goiás habría sido rota. En la sala se encontrarían carpetas del expediente del proceso penal por el asesinato de Luiz de Oliveira. El Ministerio Público habría denunciado lo ocurrido e informado que el incidente sería investigado<sup>241</sup>. Luiz de Oliveira trabajaba en *Rádio Jornal 820 AM* y en el canal *PUC-TV*, de la ciudad de Goiânia y fue asesinado el 5 de julio de 2012 en esta ciudad. Debido a sus comentarios críticos a un equipo de fútbol del estado de Goiás, el periodista habría recibido amenazas de muerte y se le habría prohibido la entrada a las instalaciones del club<sup>242</sup>.

---

<sup>236</sup> Poder Judiciário do Estado do Maranhão. Proceso No. 20550-43.2012.8.10.0001. Sentencia del 4 de febrero de 2014. Disponible para consulta en: <http://jurisconsult.tjma.jus.br/>; G1. 5 de febrero de 2014. *Assassino do jornalista Décio Sá é condenado a 25 anos de prisão*; Brasil 247. 5 de febrero de 2014. *Assassino de Décio Sá é condenado a 25 anos*.

<sup>237</sup> CIDH. *Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 73; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 26 de abril de 2012. *Comunicado de Prensa R40/12. Relatoría Especial repudia homicidio de periodista y bloguero político en Brasil*; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 24 de abril de 2012. *O Jornalista e blogueiro Décio Sá morto a tiros*; Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU. 27 de abril de 2012. *Preocupa a ACNUDH tendencia de asesinatos de periodistas que dañan el ejercicio de la libertad de expresión en Brasil*.

<sup>238</sup> G1. 5 de febrero de 2014. *Assassino do jornalista Décio Sá é condenado a 25 anos de prisão*; Agência Brasil. 3 de febrero de 2014. *Começa no Maranhão julgamento de acusados de matar jornalista Décio Sá*.

<sup>239</sup> Poder Judiciário do Estado do Maranhão. Proceso No. 20550-43.2012.8.10.0001. Disponible para consulta en: <http://jurisconsult.tjma.jus.br/>; G1. 5 de febrero de 2014. *Assassino do jornalista Décio Sá é condenado a 25 anos de prisão*; Agência Brasil. 3 de febrero de 2014. *Começa no Maranhão julgamento de acusados de matar jornalista Décio Sá*; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. *Caso Décio Sá: Polícia pediu prisão de advogado, mas Justiça negou*.

<sup>240</sup> Tribunal de Justiça do Estado de Goiás. 2ª Vara dos Crimes Dolosos. Proceso Nº 273311-41.2012.8.09.0051. Sentencia de Pronúncia del 12 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.tjgo.jus.br/index.php/consulta-processual>; Tribunal de Justiça do Estado de Goiás. 13 de agosto de 2014. *Acusados da morte de Valério Luiz vão a júri popular*; CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 89.

<sup>241</sup> G1. 10 de septiembre de 2014. *MP registra ocorrência após suposto arrombamento de porta no Fórum*; Jornal Opção. 10 de septiembre de 2014. *Caso Valério Luiz: Verificada tentativa de arrombamento em sala do Fórum de Goiânia onde processo está guardado*; Portal Imprensa. 10 de septiembre de 2014. *Fórum de Goiânia (GO) é invadido e bandidos tentam levar processo do caso Valério Luiz*.

<sup>242</sup> CIDH. *Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 74; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de julio de 2012. *Comunicado de Prensa R 86/12. Relatoría Especial condena asesinato de comentarista deportivo en Brasil*; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 9 de julio de 2012. *Um comentarista esportivo abatido em Goiânia: A pista profissional*

130. Según la información recibida, el 28 de agosto de 2014, un ex policía civil fue condenado por un tribunal de jurados [*Tribunal do Júri*] del Juzgado de Ipatinga a 12 años de cárcel por el asesinato del periodista Rodrigo Neto de Faria. La decisión habría sido apelada. El 1 de agosto, el acusado también habría sido destituido de la Policía Civil por infracciones disciplinarias que incluyen su presunta participación en el crimen<sup>243</sup>. Neto de Faria era conductor del programa de radio 'Plantão Policial' en la *Rádio Vanguarda* y reportero policial del diario *Vale do Aço*, en la ciudad de Ipatinga, estado de Minas Gerais. El periodista fue asesinado el 8 de marzo de 2013 por dos desconocidos, quienes le dispararon al menos en dos oportunidades. Previamente, habría recibido varias amenazas vinculadas a sus reportes sobre corrupción policial y crímenes ocurridos en la región<sup>244</sup>. Según la información recibida, otra persona también estaría siendo procesada por el asesinato de Neto de Faria e investigaciones adicionales seguirían en curso para determinar la autoría intelectual del crimen y el presunto grupo de sicarios o "exterminio" al cual pertenecerían los acusados<sup>245</sup>. Asimismo, según lo informado, el 17 de septiembre de 2014, el Juzgado Penal [*Vara Criminal*] de Coronel Fabriciano decidió someter a juicio ante un tribunal de jurados a una de las personas acusadas del asesinato de Neto de Faria, ello por el asesinato de Walgney Carvalho ocurrido el 14 de abril de 2013. Carvalho era fotógrafo *freelance* y colaboraba con el diario *Vale do Aço*. La policía habría concluido que el camarógrafo habría sido asesinado por tener conocimiento de hechos relacionados con el asesinato de Neto de Faria<sup>246</sup>.

131. En marzo de 2014, el "Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos de los Profesionales de la Comunicación en Brasil" [*Grupo de Trabalho sobre Direitos Humanos dos Profissionais de Comunicação no Brasil*] presentó su informe final. El Grupo – compuesto por autoridades del gobierno federal, del Ministerio Público Federal y representantes de organizaciones y asociaciones de periodistas – había sido creado en 2012 y tenía entre sus atribuciones proponer el establecimiento de un sistema de monitoreo de denuncias de violencia contra comunicadores, el perfeccionamiento de las políticas públicas destinadas a este fin y la adopción de directrices para la seguridad de comunicadores ante las situaciones de riesgo ocasionadas por el ejercicio de su profesión. El Grupo presentó su informe final tras cesar sus actividades llevadas a cabo durante 2013 y 2014, las cuales incluyeron reuniones y audiencias públicas con el objetivo de recibir información sobre la situación de la violencia en contra de los y las periodistas en los estados de la federación. También asistieron a reuniones del Grupo de Trabajo autoridades de UNESCO, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y

---

[equacionada](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 4 de febrero de 2012. [Polícia prende suspeitos de assassinar jornalista esportivo em Goiás](#); GloboEsporte.com. 19 de marzo de 2013. [Morte na rádio, parte 1: o crime que levou um clube às páginas policiais](#).

<sup>243</sup> Tribunal de Justiça de Minas Gerais. Proceso No. 0066365-79.2013.8.13.0313. Disponible para consulta en: [http://www4.tjmg.jus.br/juridico/sf/proc\\_movimentacoes.jsp?comrCodigo=313&numero=1&listaProcessos=13006636](http://www4.tjmg.jus.br/juridico/sf/proc_movimentacoes.jsp?comrCodigo=313&numero=1&listaProcessos=13006636); G1. 28 de agosto de 2014. [Ex-policial é condenado pela morte do jornalista Rodrigo Neto](#); EM. 28 de agosto de 2014. [Ex-policial civil é condenado a 12 anos de prisão por morte de jornalista em Ipatinga](#); Jornal Vale do Aço. 10 de agosto de 2014. [Lúcio Lirio é expulso da Polícia Civil](#); Diário do Aço. 9 de agosto de 2014. [Lúcio não é mais investigador da PC](#).

<sup>244</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 102; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de marzo de 2013. [Comunicado de Prensa R 18/13. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil](#); International Press Institute (IPI). 11 de marzo de 2013. [Brazilian journalist gunned down in front of his home](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 8 de marzo de 2013. [Periodista brasileiro es asesinado a tiros convirtiéndose en el tercer comunicador del país ejecutado este año](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de marzo de 2013. [Jornalista morto a tiros no Brasil, o segundo em duas semanas](#).

<sup>245</sup> Aconteceu no Vale. 30 de agosto de 2014. [Promotor que acompanha o caso admite que assassinato não está esclarecido](#); Portal Diário do Aço. 8 de marzo de 2014. [Um ano depois, como está o Caso Rodrigo Neto?](#); EM. 28 de agosto de 2014. [Ex-policial civil é condenado a 12 anos de prisão por morte de jornalista em Ipatinga](#); G1. 6 de mayo de 2014. [Polícia Civil de BH volta a investigar motivação da morte de Rodrigo Neto](#).

<sup>246</sup> Rádio Cidade 89.1 FM. 23 de septiembre de 2014. [Justiça manda 'Pitote' a júri popular por morte de Walgney Carvalho](#); G1. 19 de septiembre de 2014. [Justiça manda 'Pitote' a júri popular por morte de Walgney Carvalho](#); Jornal Vale do Aço. 18 de septiembre de 2014. [Justiça manda "Pitote" ir a júri pelo assassinato de fotógrafo](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 103; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de abril de 2013. [Comunicado de prensa R 26/13. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). [Walgney Assis Carvalho](#); Jornal Vale do Aço. 10 de septiembre de 2013. [MP denuncia "Pitote" pela execução de fotógrafo](#); G1. 23 de julio de 2013. [Polícia apresenta provas que apontam executores de jornalistas](#); Diário Popular. 14 de agosto de 2013. [Inquéritos são concluídos e suspeitos têm prisão preventiva decretada pela Justiça](#); Jornal Vale do Aço. 24 de julio de 2013. ["Pitote" também matou Carvalho, conclui PC](#).

personas expertas que trabajan con el tema de protección a periodistas en México y Colombia<sup>247</sup>. En su informe, el Grupo hizo un análisis del contexto brasileño de la violencia contra periodistas y documentó 321 casos de crímenes cometidos contra comunicadores relacionados con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión entre 2009 y febrero de 2014. Ante este escenario, el Grupo recomendó a los distintos órganos del Estado, entre otras cosas: ampliar el Sistema Nacional de Protección para incluir a periodistas que sufren amenazas, a través de un Mecanismo de Protección a Comunicadores, considerando eventuales especificidades necesarias en su protección, e incluir periodistas y organizaciones de la sociedad civil en la Coordinación Nacional del Programa de Protección; crear un observatorio de violencia contra comunicadores [*Observatório da Violência contra Comunicadores*] para registrar y monitorear los casos de violencia y su status, integrado al flujo del Sistema Nacional de Protección; elaborar un protocolo estandarizado de actuación de la fuerza pública en manifestaciones; y aprobar las iniciativas de ley que buscan la mejora del sistema de federalización de las investigaciones de delitos contra la libertad de expresión en casos de omisión, ineficiencia, incumplimiento de plazos razonables o sospecha de involucramiento de autoridades locales en los delitos<sup>248</sup>.

132. El 23 de abril de 2014 fue promulgada la ley 12.965/2014, también conocida como “Marco Civil da Internet”. La ley es producto de una iniciativa liderada por el Ministerio de Justicia y el Centro de Tecnología y Sociedad de la Fundación Getulio Vargas [*Centro de Tecnologia e Sociedade da Fundação Getulio Vargas*], en el marco de la cual se realizaron consultas amplias y públicas con la sociedad brasileña<sup>249</sup>. La ley establece la libertad de expresión y la protección de la privacidad como principios de la regulación en materia de Internet y contiene importantes garantías para salvaguardar dichos derechos, así como el acceso de las personas a Internet<sup>250</sup>. En este sentido, la ley garantiza la inviolabilidad de las comunicaciones en línea, las cuales solamente podrán ser reveladas a terceros mediante una orden judicial y prohíbe la suspensión de la conexión de usuarios, salvo por falta de pago del servicio<sup>251</sup>. La ley también garantiza el principio de la neutralidad de la red<sup>252</sup> y determina que los intermediarios, en general, no podrán ser responsabilizados por daños causados por el contenido generado por terceros siempre y cuando tomen las providencias necesarias dentro de sus capacidades técnicas para tornar indisponible el contenido considerado dañoso por una orden judicial específica<sup>253</sup>. Asimismo, la ley contiene disposiciones sobre la promoción del acceso a Internet y la

---

<sup>247</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 92; Comunicación del Estado de Brasil a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. No. 129. 29 de mayo de 2013. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Comunicación del Estado de Brasil a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. No. 301. 11 de noviembre de 2013. Anexo XIV. Grupo de Trabalho “Direitos Humanos dos Profissionais de Comunicação no Brasil” criado pela Resolução nº 07/2012 – Relatório Parcial. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Secretaria de Direitos Humanos. Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana. Grupo de Trabalho “Direitos Humanos dos Profissionais de Comunicação no Brasil” criado pela Resolução nº 07/2012. [Relatório Final](#); Secretaria de Direitos Humanos da Presidência da República. 11 de marzo de 2014. [GT Comunicadores apresenta relatório final e propõe a criação de observatório](#).

<sup>248</sup> Secretaria de Direitos Humanos. Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana. Grupo de Trabalho “Direitos Humanos dos Profissionais de Comunicação no Brasil” criado pela Resolução nº 07/2012. [Relatório Final](#).

<sup>249</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 99; Fundação Getulio Vargas. 27 de septiembre de 2011. [Civil Rights Framework for Internet in Brazil](#); IFEX/Article 19. 20 de septiembre de 2013. [Internet bill in Brazil would guarantee network neutrality](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 7 de octubre de 2013. [Nuevo proyecto de ley en Brasil podría generar tanto protecciones como riesgos a la privacidad](#); Presidência da República. [Lei No. 12.965](#), de 23 de abril de 2014.

<sup>250</sup> Presidência da República. [Lei No. 12.965](#), de 23 de abril de 2014. Artículo 3.

<sup>251</sup> Presidência da República. [Lei No. 12.965](#), de 23 de abril de 2014. Artículo 7.

<sup>252</sup> Presidência da República. [Lei No. 12.965](#), de 23 de abril de 2014. Artículo 9. El artículo 9 de la ley determina: “Art. 9º: El responsable por la transmisión, conmutación o enrutamiento tiene el deber de tratar de manera igualitaria cualquier paquete de datos, sin distinción de contenido, origen y destino, servicio, terminal o aplicación. § 1º: La discriminación o degradación del tráfico será reglamentada en los términos de las atribuciones privativas del Presidente de la República previstas en el inciso IV del art. 84 de la Constitución Federal, para la fiel ejecución de esta Ley, en consulta con el Comité Gestor de Internet y la Agencia Nacional de Telecomunicaciones y solamente podrá resultar de: I – requisitos técnicos indispensables a la prestación adecuada de los servicios y aplicaciones; y II – la priorización de los servicios de emergencia”.

<sup>253</sup> Presidência da República. [Lei No. 12.965](#), de 23 de abril de 2014. Artículo 19. Es importante señalar que dicha disposición legal no se aplica a contenidos relativos al derecho del autor. En este sentido, el artículo 19 determina: “Art. 19: Con la intención de

alfabetización digital y determina que el desarrollo de Internet en el país debe ser regido por una gobernanza multiparticipativa, transparente, con la participación del Estado, de las empresas, de la sociedad civil y de la comunidad académica<sup>254</sup>.

133. El 5 de agosto, el Superior Tribunal de Justicia [*Superior Tribunal de Justiça*] (STJ) determinó que los proveedores de servicios de búsqueda no pueden ser obligados a eliminar de su sistema resultados específicos respecto a una determinada palabra, aún cuando se indique al proveedor la dirección exacta de la página que se busca eliminar. En este sentido, el Tribunal señaló que los servicios de búsqueda, por su naturaleza, no incluyen el filtrado previo de contenidos. El caso fue decidido en el marco de una solicitud de un juez que había sido absuelto en un proceso administrativo disciplinario y solicitaba que las noticias sobre el tema fueran excluidas de los resultados de búsqueda vinculados a su nombre<sup>255</sup>. El Superior Tribunal de Justicia también decidió de manera similar en sentencia publicada el 4 de junio, dictada en un caso en que un magistrado había demandado a Google por no haber suspendido en su servicio de búsqueda la asociación entre el nombre del juez y reportes sobre su presunto involucramiento en hechos delictivos. En la ocasión, el STJ encontró que los servicios de búsqueda no pueden ser responsabilizados por el contenido de los resultados de la búsqueda, aún cuando estos pueden resultar ilegales. Según el Tribunal, este tipo de censura impuesta a los servicios de búsqueda “dificulta demasiado la ubicación de cualquier página web con la palabra o expresión prohibida, independientemente de su contenido ser o no ilegal, lo que viola el derecho a la información”<sup>256</sup>.

134. El 17 de septiembre de 2014, el Supremo Tribunal Federal [*Supremo Tribunal Federal*] (STF) dejó sin efecto una medida cautelar que prohibía la publicación de una edición de la revista *IstoÉ*. Según lo informado, la decisión fue adoptada en el marco de un recurso interpuesto por la editorial de la revista contra una medida cautelar del Juzgado de la Comarca de Fortaleza, que determinaba que la editorial debería dejar de distribuir, comercializar y publicar cualquier noticia relacionada con el gobernador de Ceará y una operación policial que investigaba casos de blanqueo de dinero y evasión fiscal. La cautelar imponía una multa diaria de R\$ 5 millones de reales (unos US\$ 2 millones) en caso de incumplimiento. El 17 de septiembre de 2014, el STF suspendió los efectos de la medida de primera instancia. La decisión se basó en su sentencia del 30 de abril de 2009 que declaró la incompatibilidad de la Ley de Prensa de 1967 con la Constitución Federal y reafirmó la prohibición de la censura previa. El tribunal consideró, entre otros aspectos, que la información trataba de la actuación de un funcionario público; que no estaría siendo publicada con manifiesta negligencia ni con conocimiento de que se estaban difundiendo informaciones falsas; y que, no obstante la información se refería a una investigación que se encontraba bajo reserva, los periodistas que recibieron dicha información no habrían violado dicha obligación de secreto, la cual corresponde a quienes eventualmente la filtraron<sup>257</sup>. En una decisión similar dictada el 3 de octubre de 2014, el Supremo Tribunal Federal dejó sin efecto una medida cautelar que prohibía la *Rede Globo* publicar reportes sobre presuntas irregularidades cometidas en procesos de adopción por un juez del estado de Paraíba, las cuales eran objeto

---

garantizar la libertad de expresión e impedir la censura, el proveedor de aplicaciones de Internet solamente podrá ser responsabilizado civilmente por daños decurrentes del contenido generado por terceros si, tras una orden judicial específica, no tomar las medidas para, en el ámbito y bajo los límites técnicos de su servicio y dentro del plazo determinado, tornar indisponible el contenido apuntado como violatorio, exceptuadas las disposiciones legales contrarias. § 1ª La orden judicial mencionada en el *caput* deberá contener, so pena de nulidad, la identificación clara y específica del contenido apuntado como violatorio, que permita la ubicación inequívoca del material. § 2ª La aplicación de lo dispuesto en este artículo en casos de infracciones de los derechos del autor o derechos conexos depende de previsión legal específica, la cual deberá respetar la libertad de expresión y las demás garantías previstas en el art. 5º de la Constitución Federal.” Asimismo, el artículo 21 de la ley determina que los intermediarios podrán ser responsabilizados de manera subsidiaria cuando divulguen contenido generado por terceros de imágenes, videos u otros materiales que contengan desnudez o actos sexuales de carácter privado siempre y cuando, tras ser notificado por el participante o su representante legal, dejar de promover, de manera diligente, en el ámbito y límites técnicos de su servicio, la retirada de dicho contenido.

<sup>254</sup> Presidência da República. [Lei No. 12.965](#), de 23 de abril de 2014. Artículos 24 a 27.

<sup>255</sup> Superior Tribunal de Justiça. Reclamação 018685. [Decisión del 5 de agosto de 2014](#).

<sup>256</sup> Superior Tribunal de Justiça. Reclamação 5072-AC. [Decisión del 11 de diciembre de 2013](#). Publicada el 4 de junio de 2014.

<sup>257</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 29 de septiembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 109/14. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresa satisfacción por reciente decisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil](#); Supremo Tribunal Federal (STF). Medida Cautelar na [Reclamação 18.638](#) Ceará. Sentencia del 17 de septiembre de 2014.

de investigación por una investigación parlamentaria. En la decisión, el Supremo Tribunal se basó, entre otros, en su decisión del 17 de septiembre y reiteró la prohibición general de la censura previa en el marco jurídico brasileño<sup>258</sup>.

135. En diciembre, la Comisión Nacional de la Verdad [*Comissão Nacional da Verdade*] (CNV) publicó su informe final sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país entre 1946 y 1988. La Comisión reconoció el carácter generalizado y sistemático de las detenciones arbitrarias, actos de tortura, ejecuciones y desapariciones forzadas perpetradas por el Estado, en contra de opositores políticos del régimen, incluyendo a periodistas, especialmente en los 21 años del régimen dictatorial instaurado en 1964. La CNV reconoció dichos crímenes como delitos de lesa humanidad y recomendó a los órganos competentes juzgar en el ámbito penal, civil y administrativo a los agentes públicos responsables, sin que fueran aplicadas disposiciones de amnistía. Asimismo, la CNV recomendó la continuidad y el fortalecimiento de la política de ubicación y apertura de los archivos de la dictadura militar, especialmente aquellos en manos de los órganos de represión, los cuales deberán ser llevados a los archivos públicos para recibir tratamiento técnico y ser publicados en un banco de datos en el Archivo Nacional. La CNV señala especialmente que “deben ser considerados de interés público y social los archivos privados de empresas y personas naturales que puedan contribuir a profundizar la investigación sobre las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en Brasil”<sup>259</sup>.

## B. Asesinatos

136. El 10 de febrero de 2014 falleció el periodista Santiago Ilídio Andrade, camarógrafo de la cadena de televisión *Rede Bandeirantes*, como consecuencia de agresiones recibidas durante la cobertura de manifestaciones realizadas en Río de Janeiro. Según lo informado, el 6 de febrero, mientras cubría una protesta contra el aumento de pasaje de autobús en esta ciudad, el periodista recibió el impacto de un artefacto explosivo que le habría causado hundimiento craneal. Desde su ingreso al hospital, Andrade se encontraba en un coma inducido, sin embargo, la Secretaría Municipal de Salud de Río de Janeiro informó días después que Andrade había sido diagnosticado con muerte encefálica. Posteriormente, el periodista falleció. La presidenta Dilma Rousseff condenó fuertemente el ataque y determinó que la Policía Federal brindara apoyo en la investigación del caso. Según lo informado, la Policía habría capturado a dos personas presuntamente involucradas en los hechos<sup>260</sup>.

137. El 13 de febrero el periodista Pedro Palma, propietario del semanario local *Panorama Regional*, fue asesinado en el municipio de Miguel Pereira, estado de Río de Janeiro. De acuerdo con la información recibida, en la noche del 13 de febrero Palma habría sido asesinado frente a su casa por dos desconocidos que le dispararon al menos tres veces desde una motocicleta. El periodista era dueño del semanario *Panorama Regional* que circulaba en diversos municipios de la región, en el cual solía denunciar presuntas irregularidades de los gobiernos locales. Personas próximas a Palma habían indicado que el periodista habría recibido amenazas antes de su muerte<sup>261</sup>.

---

<sup>258</sup> Supremo Tribunal Federal (STF). Medida Cautelar na [Reclamação 18.746](#) Rio de Janeiro. Sentencia del 3 de octubre de 2014; Supremo Tribunal Federal (STF). 3 de octubre de 2014. [Suspensa decisão que impedia TV Globo de exibir matéria sobre juiz](#); O Globo. 4 de octubre de 2014. [Gilmar Mendes libera veiculação de matéria da TV Globo sobre juiz da Paraíba](#).

<sup>259</sup> Comissão Nacional da Verdade. Relatório Final da CNV. Volumen 1. Disponible para consulta en: [http://www.cnv.gov.br/index.php?option=com\\_content&view=article&id=571](http://www.cnv.gov.br/index.php?option=com_content&view=article&id=571)

<sup>260</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa R 11/14. Relatoría Especial condena muerte de periodista en Brasil](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 7 de febrero de 2014. [Jornalista brasileiro em coma depois de ser atacado enquanto cobria protesto](#); Estadão. 10 de febrero de 2014. [Cinegrafista atingido por rojão em protesto no Rio tem morte cerebral](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 10 de febrero de 2014. [Abraji lamenta morte de cinegrafista da Band](#); UOL. 10 de febrero de 2014. [Cinegrafista atingido por explosivo em protesto no Rio tem morte encefálica](#); G1. 10 de febrero de 2014. [Cinegrafista atingido por rojão em protesto no Rio tem morte cerebral](#); Centro Knight para Periodismo en las Américas. 10 de febrero de 2014. [Le declaram muerte cerebral al camarógrafo brasileiro herido con una bengala durante una protesta en Brasil](#); O Tempo. 10 de febrero de 2014. [Dilma se diz 'revoltada' por morte de cinegrafista em protesto](#); Época. 10 de febrero de 2014. [Família autoriza doação de órgãos de cinegrafista morto em protesto](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 2014. [Brasil: O Globo. 19 de agosto de 2014. Dupla presa pela morte do cinegrafista Santiago Andrade em fevereiro vai a júri popular](#).

<sup>261</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 25 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa R 20/14. Relatoría](#)

138. Según lo informado, en la noche del 27 de febrero fue asesinado Geolino Lopes Xavier, director del portal *N3* y presentador de un noticiero, en la ciudad Teixeira de Freitas, estado de Bahia. Según la información disponible, Lopes se encontraba en el auto del portal *N3* después de dejar a un colega en su casa cuando desconocidos le habrían disparado desde otro vehículo<sup>262</sup>. Según lo informado, el periodista estaría investigando irregularidades sobre empresas que prestan servicios a la alcaldía del municipio<sup>263</sup>.

139. De acuerdo con la información recibida, en la noche del 23 de diciembre, el periodista y bloguero Marcos de Barros Leopoldo Guerra habría sido asesinado en su casa por dos desconocidos, quienes le habrían disparado y posteriormente huido en una motocicleta, en la ciudad de Ubatuba, estado de São Paulo. El periodista escribía en su blog *Ubatuba Cobra*, en el cual denunciaba casos de corrupción y hacía críticas a las autoridades locales. Según lo informado por personas cercanas a Leopoldo Guerra, el bloguero venía recibiendo amenazas de muerte en razón de las publicaciones en su blog<sup>264</sup>.

140. Con respecto a la violencia contra periodistas y otras personas en razón del ejercicio de la libertad de expresión, la Relatoría Especial ha destacado, con base en la doctrina y jurisprudencia interamericana, la importancia de tres obligaciones positivas que emanan de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión. A saber: la obligación de prevenir, la obligación de proteger y la obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente a los responsables de estos crímenes<sup>265</sup>. Tal como lo ha señalado la Relatoría Especial, estas obligaciones se complementan recíprocamente: para que exista un debate democrático libre, robusto y sin restricciones, es necesario combatir la violencia contra periodistas a través de una política integral de prevención, protección y procuración de la justicia<sup>266</sup>.

141. Además, el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

---

[Especial condena asesinato de periodista en Brasil](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 14 de febrero de 2014. [Newspaper owner gunned down in Brazil](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 14 de febrero de 2014. [SIP manifesta consternação com novo assassinato no Brasil](#); O Globo. 13 de febrero de 2014. [Dono de jornal em Miguel Pereira é assassinado a tiros na porta de casa](#); G1. 13 de febrero de 2014. [Jornalista é assassinado a tiros na porta de casa, em Miguel Pereira, RJ](#).

<sup>262</sup> A Tarde. 27 de febrero de 2014. [Jornalista Geo Lopes é morto a tiros em Teixeira de Freitas](#); Associação Brasileira de Imprensa (ABI). 10 de marzo de 2014. [Entidades repudiam assassinato de jornalista no interior da Bahia](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de febrero de 2014. [Quarto assassinato de um jornalista desde o início do ano](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 28 de febrero de 2014. [Diretor de portal de notícias é assassinado no interior da Bahia](#).

<sup>263</sup> O Povo News. 29 de septiembre de 2014. [Caso Gel Lopes completa 7 meses esquecido pelas autoridades](#); Bahia 40 Graus. 11 de mayo de 2014. [Assassinato de Gel Lopes e o tal dossiê bomba](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 9 de mayo de 2014. [Assassinato de Gel Lopes: Ex-deputado diz que jornalista fez dossiê antes de ser morto](#).

<sup>264</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 30 de diciembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 157/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Brasil](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 26 de diciembre de 2014. [Critical Brazilian blogger shot to death](#); Exame.com. 24 de diciembre de 2014. [Jornalista e blogueiro é executado a tiros em Ubatuba](#); Fox News Latino/EFE. 24 de diciembre de 2014. [Journalist who denounced corruption in Brazilian city slain](#); Folha de São Paulo. 24 de diciembre de 2014. [Jornalista é assassinado a tiros em Ubatuba \(SP\)](#); O Globo. 24 de diciembre de 2014. [Jornalista é morto a tiros dentro de casa no litoral norte de SP](#).

<sup>265</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. [Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión](#).

<sup>266</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31; Ver también: CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 541; CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 472.



### C. Agresiones, hostigamientos, amenazas y detenciones a periodistas y ataques a medios de comunicación

142. El 22 de enero, el locutor de radio y periodista Delmiro Ribeiro Sousa, de la radio *Paiaíá FM*, habría sido golpeado por un abogado y dos otras personas, en la ciudad de Saúde, estado de Bahia. El periodista también habría sido amenazado. Las agresiones estarían relacionadas con un reporte realizado por Ribeiro Sousa sobre irregularidades que habría cometido el abogado en procesos sobre jubilaciones<sup>267</sup>.

143. El 27 de febrero, Jackson Rodrigues, camarógrafo de la *TV Band Amazonas*, fue detenido mientras cubría un doble homicidio en Manaus, estado de Amazonas. Según lo informado, el periodista habría sido agredido y detenido por un policía por el delito de desacato mientras filmaba el local. Según el comandante de la Policía Militar en el estado, un proceso administrativo sobre el hecho habría sido iniciado en la Contraloría de la institución<sup>268</sup>.

144. Según lo informado, en marzo de 2014, el periodista Yassine Ahmad Hijazi, del portal *A Fronteira*, habría sido amenazado por el alcalde de la ciudad de Nova Iguaçu, luego de que el periodista lo cuestionó durante una entrevista<sup>269</sup>.

145. La sede de la radio comunitaria *Pedra Branca FM 87.9* habría sido destruida por un incendio ocurrido el 8 de marzo de 2014, en la ciudad de Pedra Branca, estado de Paraíba. Según lo informado, dos desconocidos habrían roto la ventana de la emisora en la noche e incendiado a la radio. El fuego destruyó a todo el equipo del medio<sup>270</sup>.

146. El 13 de marzo, Aníbal Ribas, propietario y editor del periódico *Jornal Pampeano*, habría sido amenazado por ocho agentes de la policía en la sede del diario, en la ciudad de Jaguarão, estado de Rio Grande do Sul. Según lo informado, los agentes habrían amenazado al periodista con detenerlo si no firmara seis actas policiales que le acusan de la comisión de los delitos de calumnia, difamación e injuria. La acusación se basaría en un reporte publicado en el periódico ese mismo día, que contendría la transcripción de una presunta conversación entre agentes de las fuerzas de seguridad<sup>271</sup>.

147. El 11 de abril, presuntos agentes de las fuerzas de seguridad habrían inmovilizado y detenido al reportero Bruno Amorim, de *O Globo*, quien se encontraba tomando fotos de una operación policial de desocupación en la Favela da Telerj, ciudad de Río de Janeiro. El periodista habría sido acusado de desacato, incitación a la violencia y resistencia. Agentes de la policía también habrían amenazado detener al reportero Leonardo Barros, también de *O Globo*, y a la fotógrafa Ana Carolina Fernandes, que colaboraba con *Reuters*<sup>272</sup>.

---

<sup>267</sup> Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 7 de febrero de 2014. [Radialista é agredido após denunciar esquema de cobrança ilegal de advogado](#); Rota Notícias/You Tube. 4 de febrero de 2014. [Radialista é agredido por advogado em Saúde-BA](#).

<sup>268</sup> Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 27 de febrero de 2014. [Cinegrafista da Band é agredido e preso](#); Fato Amazônico. 27 de febrero de 2014. [Corregedoria-Geral vai instaurar inquérito para apurar ocorrência envolvendo cinegrafista e oficial da PM](#); D24am. 27 de febrero de 2014. [Cinegrafista da Band é detido e diz ter sido agredido por policial](#); Portal D24am/You Tube. 27 de febrero de 2014. [Cinegrafista da Band é detido e diz ter sido agredido por policial em Manaus](#); Rede Tiradentes. 27 de febrero de 2014. [Cinegrafista da Band Amazonas é preso por policiais militares, em plena atividade, enquanto registrava homicídios](#).

<sup>269</sup> Associação Brasileira de Imprensa (ABI). 24 de marzo de 2014. [Jornalista é ameaçado pelo prefeito de Foz do Iguaçu em coletiva](#); Gazeta do Povo. 19 de marzo de 2014. [Prefeito de Foz perde a linha e xinga repórter](#); A Fronteira/You Tube. 19 de marzo de 2014. Publicado por AmigosDe Foz. [Reni Pereira agride verbalmente repórter](#).

<sup>270</sup> Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). 11 de marzo de 2014. [Rádio comunitária é incendiada no interior da Paraíba](#); WSCOM Online. 10 de marzo de 2014. [Rádio Comunitária é incendiada em Pedra Branca](#).

<sup>271</sup> Portal Comunique-se. 19 de marzo de 2014. [Dono de jornal relata ter sofrido ameaças de policiais que invadiram redação](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 2014. [Brasil](#).

<sup>272</sup> O Globo. 11 de abril de 2014. [Repórter do GLOBO é detido por fotografar ação da polícia na desocupação da Favela da Oj](#); Portal Imprensa. 11 de abril de 2014. [Repórter de "O Globo" é detido por fotografar ação da PM em desocupação de favela do RJ](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 11 de abril de 2014. [Abraji condena prisão de repórter no Rio de Janeiro](#); Portal Imprensa. 14 de abril de 2014. ["Estava exercendo meu direito de documentar uma ação da PM", diz fotógrafa agredida no RJ](#); Associação Brasileira de

148. Según lo informado, el 9 de mayo, el equipo periodístico del diario *Extra*, compuesto por la periodista Flávia Junqueira, el fotógrafo Fábio Guimarães y el conductor Bruno Guerra, se encontraban cubriendo una operación de la Policía Federal contra un presunto fraude en el plan de salud del servicio postal, cuando su vehículo habría sido chocado de manera intencional por una persona presuntamente involucrada en dichos delitos. Según lo informado, cuando el equipo dejó el local, la persona habría vuelto a intentar embestir el vehículo del diario en alta velocidad, lo que habría sido evitado por el conductor del medio<sup>273</sup>.

149. El 9 de mayo, dos desconocidos habrían disparado en contra de Dirceu Marques de Oliveira, director del periódico *Tribuna do Povo*, en la ciudad Várzea da Palma, estado de Minas Gerais. Según lo informado, el director se encontraba repartiendo su periódico en el centro de la ciudad cuando fue alcanzado por un disparo en el hombro. El periódico suele hacer denuncias sobre temas políticos y criminales y su sede fue incendiada en dos ocasiones en los últimos años<sup>274</sup>.

150. El 15 de mayo, los equipos de trabajo de la periodista Elaine Stepanski y de un fotógrafo del diario *Notícias do Dia* habrían sido dañados por una abogada y un concejal, cuando cubrían presuntas irregularidades en la Cámara de Concejales de la ciudad de Biguaçu, estado de Santa Catarina<sup>275</sup>.

151. Según lo informado, el 4 de junio un camarógrafo del programa 'Brasil Urgente', de la TV *Bandeirantes*, habría sido golpeado por un policía mientras cubría una operación de desalojo en la ciudad de São Paulo. El Secretario de Seguridad Pública del estado habría pedido disculpas por lo ocurrido e informado que el policía habría sido identificado y conducido a la Contraloría de la institución<sup>276</sup>.

152. Vera Araújo, periodista del diario *O Globo*, habría sido detenida por desacato el 15 de junio, luego de que supuestamente habría filmado la detención de un hinchista argentino en Río de Janeiro. Según lo informado, un sargento de la policía habría decidido que la periodista debía apagar su cámara. A pesar de que Araújo habría mostrado su identificación de periodista, el funcionario habría decidido arrestar a la periodista. Al conocer del caso, la Secretaría de Seguridad y la Policía Militar (PM) habrían anunciado que asuntos internos investigaría la responsabilidad del policía. Asimismo, la PM habría anunciado en un comunicado que el sargento habría sido detenido administrativamente de manera preliminar<sup>277</sup>. En comunicación de 6 de noviembre, el Estado informó que un proceso administrativo disciplinar había sido iniciado para investigar el hecho<sup>278</sup>.

---

Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>273</sup> Extra. 13 de mayo de 2014. [Janjão vai depor sobre ameaças](#); Extra. 10 de mayo de 2014. [Abraji repudia agressão e intimidação à equipe do jornal Extra](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 15 de mayo de 2014. [Jornal Extra denuncia agressão sofrida por seus repórteres durante investigação de esquema de fraude](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 14 de mayo de 2014. [La SIP condena la intimidación judicial y física contra los periodistas brasileños](#).

<sup>274</sup> R7. 9 de mayo de 2014. [Diretor de jornal é baleado no ombro em atentado no norte de Minas](#); O Tempo. 9 de mayo de 2014. [Diretor de jornal de Várzea da Palma é baleado em atentado](#); Aconteceu no Vale. 9 de mayo de 2014. [Diretor de jornal do Norte de Minas sofre atentado](#); Comunique-se. 12 de mayo de 2014. ["Não vou parar meu trabalho", diz diretor de jornal baleado em Minas Gerais](#); Gazeta Norte Mineira. 10 de mayo de 2014. [POR UM FIO! Jornalista de Várzea da Palma sobrevive após levar tiro nas costas em emboscada](#).

<sup>275</sup> Portal Imprensa. 16 de mayo de 2014. [Jornalista é agredida enquanto apurava denúncia em cidade do interior de SC](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 19 de mayo de 2014. [Entidades denunciam novas agressões contra profissionais de imprensa](#).

<sup>276</sup> Tribuna Hoje. 5 de junio de 2014. [Cinegrafista da Band é agredido por Policial Militar](#); Bahia Notícias. 5 de junio de 2014. [Secretário se manifesta no Brasil Urgente sobre agressão de PM a cinegrafista da Band](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>277</sup> O Globo. 15 de junio de 2014. [PM prende jornalista do GLOBO que filmava prisão de torcedor argentino](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 16 de junio de 2014. [ABRAJI repudia prisão de repórter de O Globo, no Rio](#); El Economista/Agência Brasil. 16 de junio de 2014. [Jornalistas do Rio irão à Justiça em busca de proteção contra polícia](#); G1. 15 de junio de 2014. [PM prende repórter que filmava detenção de argentino no Rio](#); Portal Imprensa. 16 de junio de 2014. [Repórter do jornal "O Globo" é presa após filmar detenção de turista argentino](#).

<sup>278</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Brasil ante la OEA de 6 de noviembre de 2014. No. 301. Informação sobre a situação dos direitos humanos durante protestos no Rio de Janeiro. Anexo III: Corregedoria Geral Unificada. Ref. Ofício SUPDH No.

153. El 9 de junio, el fotógrafo de *O Estado de São Paulo*, André Liohn, habría sido agredido por desconocidos mientras fotografiaba un tumulto en una asamblea de los trabajadores del metro de São Paulo. Según lo informado, la agresión habría ocurrido luego después de que el asesor de prensa del sindicato habría amenazado con impedir la entrada de los medios en futuras asambleas si el fotógrafo no dejara de fotografiar<sup>279</sup>.

154. El 17 de julio el reportero Eduardo Faustini y el camarógrafo Luiz Cláudio Azevedo, de la *Rede Globo*, habrían sido víctimas de una emboscada en la ciudad de Anapurus, estado de Maranhão. Según lo informado, el equipo periodístico estaría trabajando en un reporte sobre corrupción en alcaldías de la región cuando desconocidos interceptaron su vehículo y les robaron su cámara y equipo de grabación. Cuatro personas habrían sido detenidas por el crimen, incluidos un policía militar, sobrino de la alcalde de la ciudad, así como el secretario de administración y el tesorero de la alcaldía<sup>280</sup>.

155. El 24 de julio, el camarógrafo Tiago Ramos del canal *SBT* habría sido agredido mientras cubría la salida de una cárcel de tres activistas detenidos. Según lo informado, un grupo de personas que aguardaba la salida de los activistas habría agredido al periodista, quien resultó herido. En esta misma ocasión, el fotógrafo André Mello, del diario *O Dia* habría tenido su equipo fotográfico dañado<sup>281</sup>.

156. El 16 de septiembre, la periodista Marina Dias, del diario *Folha de São Paulo*, habría sido agredida por guardaespaldas de la Presidencia de la República en la entrada de un local donde ocurriría un debate entre los candidatos a la presidencia del país<sup>282</sup>. Asimismo, el 26 de septiembre, el fotógrafo André Penner, de *The Associated Press*, habría sido agredido por presuntos guardaespaldas de la campaña de un candidato a la Presidencia de la República. El fotógrafo estaría cubriendo un evento en Taboão da Serra, estado de São Paulo, cuando habría sido agredido con golpes y patadas y habría tenido su cámara robada<sup>283</sup>.

157. Según lo informado, en octubre de 2014, el equipo de *RCPTV* habría sido amenazado en una carretera por el hermano del alcalde de la ciudad de Turvo, en el interior del estado de Paraná. El equipo estaría trabajando en un reporte sobre irregularidades en las elecciones municipales de aquella ciudad cuando el hermano del alcalde y al menos tres personas desconocidas habrían amenazado a los reporteros y les habría ordenado borrar las imágenes. La policía militar habría intervenido en la situación. En el batallón local, el equipo habría registrado una denuncia por amenazas y dejado el local escoltados por la policía. Por su parte, el grupo del hermano del alcalde habría presentado una denuncia por difamación en contra del equipo<sup>284</sup>.

---

315/2014 de 10 de agosto de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>279</sup> Portal Imprensa. 10 de junio de 2014. [Fotógrafo do "Estadão" é agredido em assembleia dos metroriários de São Paulo](#); TV Estadão. 9 de junio de 2014. [Fotógrafo é agredido em assembleia dos metroriários](#).

<sup>280</sup> G1. 18 de julio de 2014. [Equipe da Rede Globo é vítima de emboscada em Anapurus](#); Imirante. 21 de julio de 2014. [PM suspeito de participação em crime presta novo depoimento](#); G1. 18 de julio de 2014. [Preso PM suspeito de participar de emboscada à equipe da TV Globo](#); O Estado. 26 de julio de 2014. [Suspeitos de assaltar equipe do Fantástico presos](#); G1. 25 de julio de 2014. [Três suspeitos de emboscada a equipe do Fantástico são presos](#); TV Guará. 18 de julio de 2014. [Equipe do programa Fantástico é assaltada no interior do Maranhão](#); Blog do Gilberto Lima. 17 de julio de 2014. [Equipe do Fantástico tem equipamentos roubados em Anapurus](#); G1. 20 de julio de 2014. [Equipe do Fantástico é ameaçada e assaltada durante investigação](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 19 de julio de 2014. [Abraji repudia violência sofrida por equipe da Rede Globo no Maranhão](#).

<sup>281</sup> Associação Brasileira de Imprensa (ABI). 25 de julio de 2014. [Jornalistas são agredidos durante libertação de ativistas no Rio](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 1 de agosto de 2014. [FENAJ presta solidariedade a profissionais agredidos](#); O Dia. 25 de julio de 2014. [Cinegrafista do SBT acaba hospitalizado após agressões de grupo em Banqu](#); G1. 25 de julio de 2014. [Cinegrafista agredido no RI enquanto trabalhava presta queixa na polícia](#).

<sup>282</sup> Associação Nacional de Jornais (ANJ). 17 de septiembre de 2014. [Seguranças da Presidência agridem jornalistas em tumulto na entrada](#); Portal Imprensa. 17 de septiembre de 2014. [Jornalistas são agredidos por seguranças em debate de presidenciáveis na CNBB](#).

<sup>283</sup> O Estado de São Paulo. 26 de septiembre de 2014. [Passeata de tucanos termina em tumulto e agressão na Grande SP](#); Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo. 28 de septiembre de 2014. [André Penner, repórter fotográfico da AP é agredido em SP](#); Portal Imprensa. 26 de septiembre de 2014. [Fotógrafo da AP é agredido por seguranças durante carreata de Aécio Neves em SP](#).

<sup>284</sup> Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 13 de octubre de 2014. [Equipe da RPCTV é ameaçada por irmão](#)

158. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

#### D. Manifestaciones sociales

159. La Relatoría Especial recibió información sobre agresiones y detenciones contra periodistas que se encontraban realizando su labor informativa en el marco de las protestas sociales ocurridas durante el 2014 en varias ciudades del país.

160. En este contexto, presuntos agentes de las fuerzas de seguridad habrían agredido a diversos comunicadores y trabajadores de medios, entre ellos: el fotógrafo Sebastião Moreira, de la agencia EFE<sup>285</sup>; Gustavo Maia, de UOL<sup>286</sup>; Mauro Donato, de *Diário do Centro do Mundo*<sup>287</sup>; el fotógrafo Nelson Antoine, de *Fotoarena*<sup>288</sup>; Sérgio Roxo, reportero de *O Globo*<sup>289</sup>; Reynaldo Turolo Jr.<sup>290</sup> y Zanone Fraissat<sup>291</sup> de *Folha de São Paulo*; los fotógrafos Bruno Santos<sup>292</sup> y Mauro Pimentel<sup>293</sup> y el periodista Daniel Favero<sup>294</sup> de *Terra*; Bárbara Ferreira Santos<sup>295</sup> y Evelson de Freitas<sup>296</sup>, periodistas con *O Estado de São Paulo*; el fotógrafo Victor

---

*de prefeito no Paraná*; Gazeta do Povo. 10 de octubre de 2014. [PF abre inquérito para apurar falsas denúncias de compra de voto em Turvo](#); G1. 10 de octubre de 2014. [PF investiga falsas denúncias de compra de voto no interior do Paraná](#).

<sup>285</sup> Habría sido agredido en la cara por la policía mientras se encontraba detenido por la policía. Metro Jornal. 29 de enero de 2014. [Assista: manifestantes e imprensa são agredidos por PMs](#); Resumo Fotográfico. 30 de enero de 2014. [Fotógrafo denuncia agressão policial durante manifestação](#).

<sup>286</sup> Habría sido agredido con golpes de porra a pesar de que se habría identificado como periodista. Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 7 de febrero de 2014. [Abraji repudia agressão a cinegrafista da Band no Rio](#); UOL. 6 de febrero de 2014. [Repórter do UOL é agredido por PMs em protesto no Rio](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>287</sup> Habría sido agredido con golpes de porra. Terra. 25 de febrero de 2014. [SP: 14 jornalistas foram agredidos ou detidos em protesto, diz Abraji](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>288</sup> Habría sido agredido con golpes de porra en la espalda. Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 26 de febrero de 2014. [Abraji atualiza levantamento de agressões e detenções de jornalistas durante protesto em São Paulo](#); Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#).

<sup>289</sup> Habría sido agredido al ser detenido. R7. 23 de febrero de 2014. [Jornalistas são detidos e agredidos em protesto: ação é condenada](#); Terra. 25 de febrero de 2014. [SP: 14 jornalistas foram agredidos ou detidos em protesto, diz Abraji](#). Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>290</sup> Habría sido agredido mientras se encontraba detenido por la policía. Folha de São Paulo. 22 de febrero de 2014. [Vídeo mostra cerco policial a manifestantes e jornalista em SP](#); UOL Mais. 22 de febrero de 2014. [PROTESTOS 22/2](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#).

<sup>291</sup> Habría sido agredido por un agente de seguridad de un centro médico municipal. Folha de São Paulo. 25 de abril de 2014. [Jornalista da Folha é agredido por segurança em entrada de AMA](#); Comunique-se. 25 de abril de 2014. [Fotógrafo da Folha é agredido por segurança de posto de saúde](#).

<sup>292</sup> Habría sido agredido con golpes de porra. Terra. 22 de febrero de 2014. [SP: ato contra Copa tem prisão de jornalistas; fotógrafo do Terra é ferido](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 24 de febrero de 2014. [Abraji lamenta agressões e detenções de jornalistas durante protesto em SP](#).

<sup>293</sup> Habría sido agredido con golpes de porra en el rostro y patadas. Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos; fotógrafo do Terra é agredido](#); G1. 14 de julio de 2014. [Vídeo mostra agressão a jornalista durante protesto na Tijuca, no Rio](#); Associação Brasileira de Imprensa (ABI). 15 de julio de 2014. [Polícia é responsável por 68% dos casos de violência contra jornalistas no RJ](#).

<sup>294</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. G1. 18 de junio de 2014. ['Irresponsável', diz jornalista ferido por bomba da PM em protesto no RS](#); Terra. 18 de junio de 2014. [Repórter do Terra é ferido por bomba da PM durante protesto](#).

<sup>295</sup> Habría sido detenida y agredida en la cabeza con golpes de porra. Portal Imprensa. 24 de febrero de 2014. [Jornalistas são feridos e detidos pela Polícia Militar durante ato contra a Copa em SP](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

Moriyama, que colabora con *Getty Images*<sup>297</sup>; Amanda Previdelli, de *Brasil Post*<sup>298</sup>; Tarek Mahammed, de la *Rede de Fotógrafos Ativistas*<sup>299</sup>; Alice Martins, periodista de *VICE*<sup>300</sup>; Mário Bentes, del periódico *GGN*<sup>301</sup>; el fotógrafo Aloísio Mauricio, de *Brazil Photo Press*<sup>302</sup>; Diógenes Muniz<sup>303</sup> y Adriano Conter<sup>304</sup>, con *VejaSP*; el camarógrafo Jairo Lopes, de *TV Liberal*<sup>305</sup>; las periodistas Barbara Arvanitidis y Shasta Darlington, corresponsales de *CNN*<sup>306</sup>; Douglas Barbieri<sup>307</sup> y Tiago Ramos<sup>308</sup>, de *SBT*; Rodrigo Abd, de *The Associated Press*<sup>309</sup>; la reportera Nadini Carega y el periodista Wilson Ventura Júnior<sup>310</sup>, así como el fotógrafo Loloano

---

<sup>296</sup> Habría sido agredido en las manos con golpes de porra. Diário do Grande ABC. 23 de febrero de 2014. [Jornalistas são detidos e agredidos](#); Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#).

<sup>297</sup> Habría sido agredido al ser detenido. Nota de Rodapé. 25 de febrero de 2014. [Relato do repórter fotográfico Victor Moriyama, detido pela PM no Ato contra a Copa do Mundo](#); Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#).

<sup>298</sup> Habría sido agredida con golpes de escudo. Brasil Post. 23 de febrero de 2014. [Protesto em SP: pelo direito de fazer o meu trabalho](#); Jornal do Brasil. 24 de febrero de 2014. [Abraji lamenta agressões e detenções de jornalistas durante protesto em SP](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>299</sup> Habría sido agredido con golpes de porra y patadas. El País. 23 de febrero de 2014. [Ativistas denunciam brutalidade policial durante o ato contra a Copa de São Paulo](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); Jornal do Brasil. 24 de febrero de 2014. [Abraji lamenta agressões e detenções de jornalistas durante protesto em SP](#).

<sup>300</sup> Habría sido agredida con golpes de porra. Rede Brasil Atual. 24 de febrero de 2014. [Pelo menos 14 jornalistas foram agredidos pela PM durante protesto contra Copa em SP](#); Sindicato dos Radialistas RS. 25 de febrero de 2014. [SISP apura 15 agressões a jornalistas na manifestação do dia 22](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>301</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 26 de febrero de 2014. [Abraji atualiza levantamento de agressões e detenções de jornalistas durante protesto em São Paulo](#).

<sup>302</sup> Habría sido golpeado con una patada voladora y tirado al suelo. Además, habría sido detenido temporariamente. Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 26 de febrero de 2014. [Abraji atualiza levantamento de agressões e detenções de jornalistas durante protesto em São Paulo](#).

<sup>303</sup> Habría sido agredido en las manos con golpes de porra. Rede Brasil Atual. 26 de febrero de 2014. [Sobe para 19 número de jornalistas vítimas da PM durante protesto em São Paulo](#); VejaSP/You Tube. 25 de febrero de 2014. [Antijogo](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 26 de febrero de 2014. [Abraji atualiza levantamento de agressões e detenções de jornalistas durante protesto em São Paulo](#).

<sup>304</sup> Habría sido agredido en la espalda. Rede Brasil Atual. 26 de febrero de 2014. [Sobe para 19 número de jornalistas vítimas da PM durante protesto em São Paulo](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#).

<sup>305</sup> Habría sido agredido por policías que le trataban de quitar la cámara. TvPA Start/You Tube. 8 de abril de 2014. [JL1 - Agressão ao Repórter Márcio Lins 05-04-14 Greve dos Policiais](#); G1. 5 de abril de 2014. [Imagens mostram homem que teria agredido repórter da TV Liberal, no PA](#); ORM News. 5 de abril de 2014. [Equipe da TV Liberal é agredida por policiais militares](#).

<sup>306</sup> Habrían resultado heridas por fragmentos de bombas no letales. O Globo. 12 de junio de 2014. [Black blocs enfrentam PMs em SP: no Rio, tumulto e bombas de gás](#); CNN en Español. 12 de junio de 2012. [Periodistas de CNN resultaron heridas durante protestas en Sao Paulo](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). 12 de junio de 2014. [Abert repudia violência contra jornalistas no dia da abertura da Copa do Mundo](#).

<sup>307</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. R7. 14 de julio de 2014. [Ao menos 36 jornalistas foram agredidos ou presos durante a Copa, diz Abraji](#); Sindicato Jornalistas DF. 13 de junio de 2014. [Jornalistas são agredidos e equipe de TV tem carro depredado durante atos contra a Copa](#).

<sup>308</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. Sindicato dos Jornalistas Profissionais de Minas Gerais. Sin fecha. [A violência contra jornalistas no Rio domingo 13/7](#); Mídia Ninja. 14 de julio de 2014. [Abuso de insanidade: As agressões sofridas por cada jornalista na final da Copa do Mundo no Rio de Janeiro](#).

<sup>309</sup> Habría resultado herido en la pierna. G1. 12 de junio de 2014. [Jornalista da CNN é ferida em protesto contra a Copa em SP](#); Folha de São Paulo. 12 de junio de 2014. ['A gente não esperava', afirmou repórter da CNN ferida em protesto](#).

<sup>310</sup> Ambos habrían sido golpeados por agentes de la policía y habrían sido detenidos. Coletivo Mariachi/You Tube. 14 de junio de 2014. [Rio: Em ato pacífico, PM salva carrinho de lixo, espanca e detém manifestantes](#); A Nova Democracia. Julho de 2014. [RJ: o povo diz não à farra da Fifa](#).

Silva<sup>311</sup> del *Coletivo Mariachi*; el fotógrafo Ricardo Giusti, del diario *Correio do Povo*<sup>312</sup>; Rodrigo Carvalho<sup>313</sup>, Felipe Peçanha<sup>314</sup> y Bernardo Guerreiro<sup>315</sup> de *Mídia Ninja*; Cristiano Soares, con *Rádio Guaíba*<sup>316</sup>; el fotoreportero Bóris Mercado, con el *Grupo Epensa*<sup>317</sup>; el fotógrafo Oswaldo Ribeiro Filho, con *Demotix*<sup>318</sup>; Augusto Lima, del *Coletivo Carranca*<sup>319</sup>; Eduardo Gudun, de *TV Cidade*<sup>320</sup>; los equipos periodísticos de *TV Gazeta* y *TV Capixaba*<sup>321</sup>, Paulo Alexandre<sup>322</sup>, Kátia Carvalho<sup>323</sup>, Alexandre Cavalcanti<sup>324</sup>, Jason O'Hara<sup>325</sup>, Leo Correa<sup>326</sup> y Samuel Tosta<sup>327</sup>, todos periodistas *freelance* y la fotógrafa Ana Carolina Fernandes, con *Reuters*<sup>328</sup>.

---

<sup>311</sup> Habría tenido su brazo fracturado tras ser agredido con golpes de porra. Coletivo Mariachi. 13 de julio de 2014. [Depoimento de fotógrafo do Coletivo Mariachi que teve o braço quebrado por um PM durante manifestação](#); Folha de São Paulo. 13 de julio de 2014. [Jornalistas relatam agressões da polícia durante manifestação no Rio](#); Agência Brasil. 14 de julio de 2014. [Sindicato diz que 15 jornalistas ficaram feridos em protestos ontem, no Rio](#); Mídia Ninja. 14 de julio de 2014. [Abuso de insanidade: As agressões sofridas por cada jornalista na final da Copa do Mundo no Rio de Janeiro](#).

<sup>312</sup> Habría resultado herido por fragmentos de un artefacto explosivo. G1. 13 de junio de 2014. [Fotógrafo é atingido por explosivo durante protesto em Porto Alegre](#); Sindicato dos Jornalistas Profissionais do RS. 13 de junio de 2014. [Sindicato lamenta episódio envolvendo repórter fotográfico do Correio do Povo](#).

<sup>313</sup> Habría sido golpeado por agentes de la policía. REC Mídia Independente/You Tube. 13 de junio de 2014. [No Rio, protesto contra a Copa é marcado por descontrole de PMs e agressão a cinegrafista](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 20 de junio de 2014. [Com Copa do Mundo, número de violações contra jornalistas durante protestos chega a 190](#).

<sup>314</sup> Habría sido agredido por un grupo de al menos ocho policías. Front Line Defenders. 17 de julio de 2014. [Declaração Conjunta: Brasil - Dois defensores dos direitos humanos presos em meio a repressão policial violenta de protestos no Rio de Janeiro](#); Olhar Direto. 13 de julio de 2014. [Jornalista do Mídia Ninja é espancado pela polícia fora do estádio no Rio de Janeiro](#); Mídia Informal/You Tube. 14 de julio de 2014. [4º ATO - Fifa Go Home - Praça Saens Peña - Tijuca - Zona Norte do RJ - 13-07-2014](#).

<sup>315</sup> Habría sido agredido con spray de gas pimienta. Mídia Ninja. 14 de julio de 2014. [Abuso de insanidade: As agressões sofridas por cada jornalista na final da Copa do Mundo no Rio de Janeiro](#); Jornalistas da Web. 14 de julio de 2014. [Sindjor Rio divulga lista de jornalistas agredidos pela polícia em manifestação na Tijuca](#).

<sup>316</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. Lance!Net. 18 de junio de 2014. [Três jornalistas ficam feridos por estilhaços em protesto contra a Copa](#); Terra. 18 de junio de 2014. [Repórter do Terra é ferido por bomba da PM durante protesto](#).

<sup>317</sup> Habría sido tirado al suelo al fotografiar agresiones de la policía a manifestantes. Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos: fotógrafo do Terra é agredido](#); Resumo Fotográfico. 14 de julio de 2014. [Polícia agride fotojornalistas durante manifestação no Rio](#); El Bocón. 14 de julio de 2014. [Mundial Brasil 2014: Unos celebraron y otros expresaron su malestar](#).

<sup>318</sup> Habría sido golpeado por un proyectil de gas lacrimógeno en la cara. Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos: fotógrafo do Terra é agredido](#); Resumo Fotográfico. 14 de julio de 2014. [Polícia agride fotojornalistas durante manifestação no Rio](#).

<sup>319</sup> Habría sido agredido con golpes de porra. Rede Democrática. 15 de julio de 2014. [Nota de repúdio à violência policial](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>320</sup> Habría sido herido por una bala de goma. Portal Imprensa. 23 de septiembre de 2014. [Repórter é atingido por bala de borracha durante protesto no interior de SP](#); G1. 22 de septiembre de 2014. [Repórter é atingido por bala de borracha durante protesto: veja vídeo](#).

<sup>321</sup> Habrían sido agredidos con spray de gas pimienta. G1. 4 de agosto de 2014. [Policial joga spray de pimenta em equipes de TV durante protesto no ES](#); OAB Espírito Santo. 6 de agosto de 2014. [OAB-ES condena ação violenta da Polícia Rodoviária Federal contra jornalistas](#).

<sup>322</sup> Habría sido agredido por miembros de la guardia municipal. Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 7 de febrero de 2014. [Abraji repudia agressão a cinegrafista da Band no Rio](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>323</sup> Habría resultado herida por fragmentos de una bomba no letal. Comuniquese. 17 de junio de 2014. [Sindicato reclama de violência insustentável contra jornalistas](#); Conexão Jornalismo. 16 de junio de 2014. [Freixo e Sindicato de jornalistas vão prestar apoio a repórteres agredidas por PMs](#).

<sup>324</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. Correio do Povo. 18 de junio de 2014. [Polícia dispersa manifestantes durante protesto contra Copa](#); Sul 21. 18 de junio de 2014. [Forte aparato policial impede manifestação contra a Copa em Porto Alegre](#).

<sup>325</sup> Habría sido agredido y golpeado con patadas en la cara. G1. 14 de julio de 2014. [Vídeo mostra agressão a jornalista durante protesto na Tijuca, no Rio](#); Brasil Post. 14 de julio de 2014. [#VergonhaNaCopa: jornalista canadense leva chute no rosto e diz ter sido roubado por PM durante ato no Rio \(VÍDEO\)](#); A Nova Democracia/You Tube. 13 de julio de 2014. [Flagrante de cineasta canadense sendo espancado e roubado por PMs no Rio](#).

<sup>326</sup> Habría sido agredido con spray de gas pimienta. Folha de São Paulo. 13 de julio de 2014. [Polícia dispersa protesto no entorno do Maracanã momentos antes da final](#); Comuniquese. 14 de julio de 2014. [Violência: Manifestação no Rio de Janeiro acaba com agressão a jornalistas](#).

161. Asimismo, varios periodistas habrían sido detenidos mientras realizaban su labor informativa durante las manifestaciones: el periodista Sérgio Roxo, de *O Globo*<sup>329</sup>; Reynaldo Turollo Jr., de *Folha de São Paulo*<sup>330</sup>; Paulo Toledo Piza, de *G1*<sup>331</sup>; Bárbara Ferreira Santos y Fábio Leite de *O Estado de São Paulo*<sup>332</sup>; el fotógrafo Victor Moriyama, que colabora con *Getty Images*<sup>333</sup>; Felipe Laroza, con *VICE*<sup>334</sup>; el fotógrafo Aloísio Mauricio, con *Brazil Photo Press*<sup>335</sup>; Felipe Peçanha<sup>336</sup> y Bernardo Guerreiro<sup>337</sup> de *Mídia Ninja*; la documentalista Aloyana Lemos<sup>338</sup>; Leo Correa, periodista *freelance*<sup>339</sup> y el fotoreportero Bóris Mercado, del *Grupo Epensa*<sup>340</sup>.

---

<sup>327</sup> Habría resultado herido por fragmentos de una bomba no letal. *O Globo*. 13 de julio de 2014. [Protesto contra a Copa do Mundo termina com bombas e feridos na Tijuca](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos; fotógrafo do Terra é agredido](#).

<sup>328</sup> Habría sido agredida con spray de gas pimienta tras tener su máscara de gas forzosamente retirada. BBC Brasil. 13 de julio de 2014. [Polícia usa violência em protesto e fere ao menos 10 jornalistas no Rio](#); EBC Agência Brasil. 14 de julio de 2014. [Sindicato diz que 15 jornalistas ficaram feridos em protestos ontem, no Rio](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>329</sup> R7. 23 de febrero de 2014. [Jornalistas são detidos e agredidos em protesto: ação é condenada](#); Terra. 25 de febrero de 2014. [SP: 14 jornalistas foram agredidos ou detidos em protesto, diz Abraji](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>330</sup> Folha de São Paulo. 22 de febrero de 2014. [Vídeo mostra cerco policial a manifestantes e jornalista em SP](#); UOL Mais. 22 de febrero de 2014. [PROTESTOS 22/2](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#).

<sup>331</sup> Knight Center for Journalism in the Americas. 25 de febrero de 2014. [Polícia agred e detiene a periodistas brasileiros em manifestación en contra de la Copa Mundial](#); G1. 23 de febrero de 2014. [Detidos após manifestação contra Copa são liberados em SP, diz SSP](#).

<sup>332</sup> Portal Imprensa. 24 de febrero de 2014. [Jornalistas são feridos e detidos pela Polícia Militar durante ato contra a Copa em SP](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 25 de febrero de 2014. [Polícia agred e detiene a periodistas brasileiros em manifestación en contra de la Copa Mundial](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 24 de febrero de 2014. [Abraji lamenta agressões e detenções de jornalistas durante protesto em SP](#).

<sup>333</sup> Nota de Rodapé. 25 de febrero de 2014. [Relato do repórter fotográfico Victor Moriyama, detido pela PM no Ato contra a Copa do Mundo](#); Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#).

<sup>334</sup> Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 24 de febrero de 2014. [Abraji lamenta agressões e detenções de jornalistas durante protesto em SP](#); Sindicato dos Radialistas RS. 25 de febrero de 2014. [SJSP apura 15 agressões a jornalistas na manifestação do dia 22](#).

<sup>335</sup> Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#); Federação Nacional dos Jornalistas (Fenaj). 28 de febrero de 2014. [Profissionais de imprensa são agredidos em confronto entre manifestantes e policiais em SP](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 26 de febrero de 2014. [Abraji atualiza levantamento de agressões e detenções de jornalistas durante protesto em São Paulo](#).

<sup>336</sup> Habría sido detenido presuntamente por portar un cargador de computador móvil, que sería considerado por la policía un artefacto explosivo. *Mídia Ninja/You Tube*. 20 de junio de 2014. [NINJA é preso por portar um carregador de notebook que a polícia considera como explosivo](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>337</sup> Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); *Mídia Ninja*. 21 de junio de 2014. [Gás, bomba e detenções. 1 ano de violência da Polícia Militar nas manifestações do Rio de Janeiro](#).

<sup>338</sup> Olhar Direto. 13 de julio de 2014. [Jornalista do Mídia Ninja é espancado pela polícia fora do estádio no Rio de Janeiro](#); *Mídia Ninja*. 14 de julio de 2014. [Abuso de insanidade: As agressões sofridas por cada jornalista na final da Copa do Mundo no Rio de Janeiro](#).

<sup>339</sup> Portal Imprensa. 14 de julio de 2014. [Jornalistas são agredidos por PMs durante manifestação contra a Copa no RJ](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). 14 de julio de 2014. [Jornalistas relatam agressões da polícia durante manifestação no Rio](#).

<sup>340</sup> Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos; fotógrafo do Terra é agredido](#); Resumen Fotográfico. 14 de julio de 2014. [Polícia agred e fotojornalistas durante manifestação no Rio](#); El Bócn. 14 de julio de 2014. [Mundial Brasil 2014: Unos celebraron y otros expresaron su malestar](#).

162. Según lo informado, al menos siete entre los y las periodistas que habrían sido agredidos por presuntos miembros de las fuerzas de seguridad habrían tenido su equipo dañado en el marco de la agresión sufrida<sup>341</sup>. Asimismo, según la información recibida, el periodista Márcio Lins, de *TV Liberal*<sup>342</sup> y el periodista Alexandre Capozzoli, del *Grupo de Apoio ao Protesto Popular*<sup>343</sup>, habrían llegado a perder el conocimiento en razón de las agresiones cometidas en su contra por presuntos agentes de seguridad mientras cubrían las protestas. Asimismo, el 12 de junio de 2014, la periodista Karinny de Magalhães, corresponsal del colectivo de periodismo alternativo *Mídia Ninja*, habría sido detenida por miembros de la policía mientras transmitía en vivo una manifestación, agredida verbalmente con calificativos sexistas, y golpeada hasta perder el conocimiento. Presuntamente, el objetivo era conseguir la clave del celular que ella portaba. La comunicadora habría permanecido detenida hasta el 14 de junio por el delito de daño al patrimonio<sup>344</sup>. Según lo informado, al recibir una denuncia sobre éste episodio, el Ministerio Público de Minas Gerais habría recomendado a las fuerzas de seguridad del Estado tomar las medidas necesarias para garantizar el libre ejercicio del periodismo, en cualquier evento público, especialmente en el contexto de posibles manifestaciones, independientemente de si los comunicadores cuentan con acreditación periodística o si están vinculados a una empresa de comunicación<sup>345</sup>.

163. Finalmente, de acuerdo con la información recibida, Leonardo Martins, de la agencia *Frame*<sup>346</sup> y Carla Rodeiro y Thomas Jefferson, de *TV Gazeta*<sup>347</sup>, habrían sido agredidos por manifestantes o personas no identificadas en el contexto de protestas. Asimismo, el periodista Sérgio Moraes, de la agencia *Reuters*, habría resultado herido por una piedra, lo que le habría causado un traumatismo de cráneo leve<sup>348</sup>.

---

<sup>341</sup> Son ellos: Nelson Antoine, Sérgio Roxo, Bruno Santos, Victor Moriyama, Jason O'Hara, Bernardo Guerreiro y Mauro Pimentel. Asimismo, el periodista Marcos de Paula, de *O Estado de São Paulo*, habría tenido su equipamiento fotográfico dañado por miembros de las fuerzas de seguridad. Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 26 de febrero de 2014. [Abraji atualiza levantamento de agressões e detenções de jornalistas durante protesto em São Paulo](#); Associação de Repórteres Fotográficos e Cinematográficos no Estado de São Paulo (Arfoc-SP). 24 de febrero de 2014. [Repórteres fotográficos identificados são agredidos durante manifestação](#); Último Segundo. 22 de febrero de 2014. [Protesto contra Copa no centro de SP tem quebra-quebra e confronto com a polícia](#); EBC. 23 de febrero de 2014. [Secretaria de SP informa que 260 detidos em protesto foram liberados](#); Terra. 22 de febrero de 2014. [SP: ato contra Copa tem prisão de jornalistas: fotógrafo do Terra é ferido](#); Nota de Rodapé. 25 de febrero de 2014. [Relato do repórter fotográfico Victor Moriyama, detido pela PM no Ato contra a Copa do Mundo](#); G1. 14 de julio de 2014. [Vídeo mostra agressão a jornalista durante protesto na Tijuca, no Rio](#); Brasil Post. 14 de julio de 2014. [#VergonhaNaCopa: jornalista canadense leva chute no rosto e diz ter sido roubado por PM durante ato no Rio \(VÍDEO\)](#); Mídia Ninja. 14 de julio de 2014. [Abuso de insanidade: As agressões sofridas por cada jornalista na final da Copa do Mundo no Rio de Janeiro](#); Jornalistas da Web. 14 de julio de 2014. [Sindjor Rio divulga lista de jornalistas agredidos pela polícia em manifestação na Tijuca](#); Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos: fotógrafo do Terra é agredido](#); O Estado de São Paulo. 28 de junio de 2014. [Protestos perto do Maracanã acaba em confronto e 15 presos](#); Diário do Grande ABC. 29 de junio de 2014. [PM apreende 20 rojões em ato de manifestação no Rio](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>342</sup> TvPA Start/You Tube. 8 de abril de 2014. [JL1 - Agressão ao Repórter Márcio Lins 05-04-14 Greve dos Policiais](#); G1. 7 de abril de 2014. [Polícia identifica PM suspeito de agredir jornalistas da TV Liberal](#); Comunique-se. 7 de abril de 2014. [Repórter desmaia ao ser agredido durante protesto da Polícia Militar](#).

<sup>343</sup> El País. 23 de febrero de 2014. [Ativistas denunciam brutalidade policial durante o ato contra a Copa de São Paulo](#); GAPP - Grupo de Apoio ao Protesto Popular. 23 de febrero de 2014. [\[GAPP NO FRONT\]](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>344</sup> G1. 13 de junio de 2014. [Ativista é presa em protesto, e Mídia Ninja denuncia agressão em BH](#); Mídia Ninja. 14 de junio de 2014. ['Vocês deviam todos morrer' diz PM para repórter NINJA presa. Leia o relato completo](#); Mídia Ninja. 14 de junio de 2014. [Repórter da Mídia NINJA e dois ativistas são liberados depois de dia na cadeia em BH](#); Forum. 14 de junio de 2014. [MP defende liberdade de imprensa após prisão de ativista em BH](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de junio de 2014. [Para alguns agentes da polícia militar Brasileira, o jornalismo é o "Câncer do Mundo"](#); SelesNafes.com. 24 de junio de 2014. ["Desmaiei", relata amapaense agredida por PMs em manifestação contra a Copa](#); Hoje em dia. 14 de junio de 2014. [Repórter da Mídia Ninja acusada de deprecação é solta](#).

<sup>345</sup> Terra. 14 de junio de 2014. [MP defende liberdade de imprensa após prisão em BH](#); Forum. 14 de junio de 2014. [MP defende liberdade de imprensa após prisão de ativista em BH](#).

<sup>346</sup> Alagoas 24 horas. 22 de marzo de 2014. [Aposentado é expulso de Marcha com Deus por vestir vermelho](#); Comunique-se. 25 de marzo de 2014. [Abraji informa que fotógrafo foi agredido na Marcha da Família](#).

<sup>347</sup> Jefferson habría sido golpeado con un cono de tráfico y hostilizado junto a la reportera Carla Rodeiro. El coche de *TV Gazeta* habría sido depredado. UOL. 19 de junio de 2014. ["Fomos hostilizados", diz repórter da TV Gazeta, que teve carro depredado](#); Comunique-se. 20 de junio de 2014. [Carro da TV Gazeta é depredado em ato do Movimento Passe Livre](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 2014. [Brasil](#); Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#).

<sup>348</sup> Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (Abert). Sin fecha. [Relatório de Liberdade de Imprensa](#); G1. 13 de junio de 2014. [Veio pedra de tudo quanto é lado' diz fotógrafo ferido em protesto em BH](#); UOL. 12 junio de 2014. [Traumatismo craniano em](#)



164. La Relatoría Especial recibió información de que el 28 de agosto el Tribunal de Justicia del Estado de São Paulo revirtió una decisión de primera instancia que condenaba al estado de São Paulo a indemnizar al fotoperiodista Alexandre Wagner Oliveira da Silveira por la pérdida de la visión en su ojo izquierdo mientras cubría una protesta en el año 2000. El Tribunal encontró que la herida al reportero Silveira probablemente había sido causada por una bala de goma disparada por un policía. Sin embargo, consideró que la policía había actuado en estricto cumplimiento de su deber legal al reprimir la manifestación, tomando en cuenta el cierre de la calle por los manifestantes y el lanzamiento de objetos en contra de los policías. En este contexto, el Tribunal afirmó que, no obstante el hecho de que el fotógrafo no hacía parte de la manifestación, el daño causado al periodista por la bala de goma habría sido de su “culpa exclusiva”, ya que se encontraba en el local de la manifestación documentando el evento y, al no dejar la manifestación durante “la confusión” entre policías y manifestantes, “se puso en situación de riesgo o peligro”<sup>349</sup>. Se habría interpuesto recurso en contra de la decisión<sup>350</sup>.

165. En comunicación del 6 de noviembre, el Estado informó que la Policía Militar del Estado de Río de Janeiro y el Ministerio Público habían recibido denuncias sobre casos de presuntas agresiones contra periodistas durante manifestaciones ocurridas en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA 2014. Asimismo, el 21 de julio, la Veeduría Nacional de Derechos Humanos [*Ouidoria Nacional dos Direitos Humanos*] (ONDH) también recibió denuncias de agresiones contra periodistas en Río de Janeiro, las cuales habían sido reenviadas a la Contraloría Unificada de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Río de Janeiro [*Corregedoria Unificada de Polícia da Secretaria de Segurança Pública do Estado do Rio de Janeiro*] y para el Núcleo de Control Externo de la Actividad Policial del Ministerio Público del Estado de Río de Janeiro [*Núcleo de Controle Externo da Atividade Policial do Ministério Público do Rio de Janeiro*]. Según el Estado, la Policía Militar del Río de Janeiro ha pautado su técnica de control de multitudes “[c]on base en instrumentos legales, según recomendaciones de la ONU, [...] y solamente utiliza materiales no letales, autorizados, reglamentados y fiscalizados por el Ejército brasileño” y que todos los policías militares “son orientados a brindar la protección necesaria para el perfecto desempeño de la actividad de la prensa”<sup>351</sup>.

166. Adicionalmente, el Estado informó que en junio de 2014 el Ministerio Público del Trabajo de São Paulo emitió una recomendación dirigida a los medios de comunicación para que adoptaran medidas de protección, salud y seguridad a sus trabajadores. Según el documento, “los profesionales de comunicación necesitan tener toda la infraestructura, apoyo y equipo de seguridad que les permitan hacer su trabajo sin perjuicio a su salud”<sup>352</sup>.

167. En la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza

---

[BH marca o dia que teve 5 jornalistas feridos](#); Terra. 13 de junio de 2014. [Fotógrafo atingido em protesto tem traumatismo craniano leve](#).

<sup>349</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. Proceso No. 0108144-93.2008.8.26.0000. Decisión del 28 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://ponte.org/wp-content/uploads/2014/09/Ac%C3%B3rd%C3%A3o-Apela%C3%A7%C3%A3o.pdf> Ver también: <https://esaj.tjsp.jus.br/cpo/sg/show.do?processo.foro=990&processo.codigo=RMZ011UX90000>; Artigo 19. 9 de septiembre de 2014. [Caso Alex Silveira: um risco para a cobertura de protestos](#); G1. 6 de septiembre de 2014. [Fotógrafo diz ser 'absurda' decisão que o culpa por ferimento em protesto](#). Sindicato dos Jornalistas Profissionais no Estado do Espírito Santo. 17 de septiembre de 2014. [TJSP culpa repórter fotográfico atingido por bala de borracha](#).

<sup>350</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. Proceso No. 010814-93.208.8.26.0000. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/cpo/sg/show.do?processo.foro=990&processo.codigo=RMZ011UX90000>

<sup>351</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Brasil ante la OEA de 6 de noviembre de 2014. No. 301. Informação sobre a situação dos direitos humanos durante protestos no Rio de Janeiro. Anexo III: Corregedoria Geral Unificada. Ref. Ofício SUPDH No. 315/2014 de 10 de agosto de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>352</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Brasil ante la OEA de 6 de noviembre de 2014. No. 301. Informação sobre a situação dos direitos humanos durante protestos no Rio de Janeiro. Anexo IV: Ministério Público do Trabalho de São Paulo. Recomendação No. 38471.2014. 13 de junio de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

y el abuso de autoridad”<sup>353</sup>. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información<sup>354</sup>. Los y las periodistas no deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. Asimismo, sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados<sup>355</sup>. Las autoridades deben adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra los y las periodistas, condenando enérgicamente las agresiones, investigando los hechos y sancionando a los responsables, tal como establece el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>356</sup>. También es de especial importancia en estos contextos que las autoridades cuenten con protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social e instruyan a las fuerzas de seguridad sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática<sup>357</sup>.

168. Asimismo, según información recibida, centenas de manifestantes habrían sido agredidos y detenidos por presuntos miembros de las fuerzas policiales durante las manifestaciones sociales llevadas a cabo en 2014. En diversos casos, estas personas habrían sido detenidas e imputadas por el delito de “desacato”, incluido los abogados Daniel Biral y Silvia Daskal, parte de un grupo de defensores que ofrece auxilio legal a los manifestantes. Biral llegó a perder el conocimiento en razón de las agresiones sufridas en el marco de su detención<sup>358</sup>. En comunicación de 6 de noviembre de 2014, el Estado informó que Biral y Daskal habrían sido detenidos por desacato por presuntamente haber empujado a dos policías. Según el Estado, la Secretaria de Seguridad Pública habría orientado a Biral a buscar el Instituto de Medicina Legal para realizar un examen al tomar conocimiento de los alegatos sobre las agresiones sufridas por el abogado y a denunciar el hecho ante la Contraloría de la Policía Militar<sup>359</sup>.

---

<sup>353</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>354</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>355</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>356</sup> [Principio 9 de la Declaración de principios de la CIDH](#): “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

<sup>357</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>358</sup> El País. 1 de julio de 2014. [Um ato contra prisões de manifestantes acaba com cinco detidos em São Paulo](#); Justiça Global, Artigo 19, Conectas Direitos Humanos, Instituto de Defensores de Direitos Humanos (DDH), Mariana Criola – Centro de Assessoria Jurídica Popular, Serviço de Assessoria Jurídica Universitária da Universidade da Universidade Federal do Rio Grande do Sul (SAJU/UFRGS), Coletivo Urucum – Assessoria em Direitos Humanos, Comunicação e Justiça- CE, ANCOP- Articulação Nacional dos Comitês Populares da Copa. 24 de septiembre de 2014. Ofício n. 38/14 JG/RJ. Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Jornal de Hoje. 17 de junio de 2014. [Protesto contra a Copa teve duas prisões por desacato à polícia](#); G1. 13 de junio de 2014. [Protestos de quinta no Rio terminam com 12 detidos, diz polícia](#); Zero Hora. 12 de junio de 2014. [Oito são detidos por dano ou desacato durante protesto em Porto Alegre](#); Folha de São Paulo. 1 de julio de 2014. [PM usa balas de borracha contra manifestantes durante protesto em SP](#); R7. 13 de junio de 2014. [Protestos no 1º dia da Copa têm ao menos 13 detidos e 8 feridos no Rio](#); Veja. 23 de febrero de 2014. [PM solta 262 manifestantes presos em protesto contra Copa](#); O Globo. 23 de febrero de 2014. [Todos os 262 manifestantes detidos já foram liberados, diz SSP](#).

<sup>359</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Brasil ante la OEA de 6 de noviembre de 2014. No. 301. Informação sobre a situação dos direitos humanos durante protestos no Rio de Janeiro. Anexo I: Secretaria de Estado da Segurança Pública. Ofício Gab. Sec. N. 0685/2014. 9 de septiembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

169. Según lo informado, el 13 de julio de 2014, fecha de la final de la Copa Mundial FIFA 2014, agentes de las fuerzas de seguridad habrían cercado a un grupo de decenas de manifestantes, periodistas, defensores de derechos humanos y abogados por un período de al menos tres horas en una plaza en el Río de Janeiro, en una técnica conocida como “kettling”. En este contexto, diversas personas habrían sufrido agresiones, incluidos al menos 10 periodistas<sup>360</sup>, y al menos 6 personas habrían sido detenidas, cuatro de ellas por desacato. El cerco supuestamente habría sido levantado tras el término del partido final del mundial<sup>361</sup>. La Policía Militar habría informado que una investigación sería iniciada por la Contraloría de dicho órgano sobre los hechos de violencia reportados<sup>362</sup>.

170. El 5 de noviembre, un juez de la 3ª Cámara de Derecho Público del Tribunal de Justicia de São Paulo [3ª Câmara de Direito Público do Tribunal de Justiça de São Paulo] dejó sin efecto una medida cautelar que obligaba al estado de São Paulo elaborar, en un plazo de 30 días, un proyecto de actuación de la Policía Militar en el marco de reuniones populares en manifestaciones<sup>363</sup>. La medida había sido dictada el 24 de octubre por el 10º Juzgado del Erario Público de São Paulo [10ª Vara de Fazenda Pública de São Paulo]. Para el 10º Juzgado, dicho proyecto de actuación debería incluir la obligación de no desconcentrar una protesta sino en casos extremos, por razones objetivas, conocidas y sometidas al control de la sociedad; la prohibición del uso de armas letales y balas de goma y la limitación a casos extremos del uso de *spray* de gas pimienta y gases; la identificación obligatoria de los agentes de la policía en sus uniformes; la descripción de las condiciones en las cuales una manifestación podrá ser desconcentrada, incluida la autoridad competente para hacerlo, las circunstancias en que se autoriza, y la obligatoriedad de dar publicidad a las razones en el caso concreto, de manera a ser posible el control judicial y administrativo; el deber de indicar al público el nombre del oficial que deberá actuar como portavoz de las fuerzas de seguridad en una manifestación para comunicación con los organizadores de las manifestaciones; y la prohibición de imponer condiciones de tiempo y lugar al ejercicio del derecho de reunión. El Juzgado señaló que dichas medidas no buscan obstaculizar que el Estado mantenga el orden público, sino garantizar el “legítimo ejercicio del derecho fundamental de reunión, en su convivir con el deber del Poder Público de garantizar el orden público, observándose la justa proporción entre dicho derecho y dicho deber”<sup>364</sup>. La cautelar había sido concedida en el marco de una acción civil pública impulsada por la Defensoría Pública en contra del estado de São Paulo en razón de actuación de la fuerza pública en el marco de manifestaciones en el estado desde el año 2011, la cual habría sido violatoria a los derechos a la libertad de expresión y de reunión de las personas, entre otros<sup>365</sup>.

171. Por su parte, el juez de la 3ª Cámara de Derecho Público [3ª Câmara de Direito Público] al evaluar la impugnación [*agravo regimental*] de la medida cautelar, encontró, que aunque es posible verificar la existencia de “casos aislados de violencia” presuntamente por parte de la policía durante las manifestaciones, no hay evidencia de abusos generalizados que justifique la intervención judicial. Para el juez,

---

<sup>360</sup> Como reportado en el párrafo 33 de este informe, serían ellos: Jason O’Hara, Felipe Peçanha, Bernardo Guerreiro, Mauro Pimentel, Ana Carolina Fernandes, Oswaldo Ribeiro Filho, Samuel Costa, Loloano Silva, Tiago Ramos y Augusto Lima.

<sup>361</sup> Artigo 19. 15 de julio de 2014. [Nota sobre a onda de violações no Rio de Janeiro](#); Justiça Global. 14 de julio de 2014. [Não teve democracia – Nota da Justiça Global sobre o cerco policial nos protestos durante a final da Copa](#); Terra. 13 de julio de 2014. [Protesto no RJ tem 4 detidos; fotógrafo do Terra é agredido](#); R7. 13 de julio de 2014. [Estação do metrô da Saens Peña é reaberta após ficar mais de 3 horas fechada devido à manifestação](#); O Globo. 13 de julio de 2014. [Estado de sítio na Praça Saens Pena](#); G1. 15 de julio de 2014. [Peção pede rigor em investigação de violência policial em protestos no Rio](#); Folha de São Paulo. 15 de julio de 2014. [Polícia investigará excessos da PM durante protesto contra Copa no Rio](#); BBC Brasil. 13 de julio de 2014. [Polícia usa violência em protesto e fere ao menos 10 jornalistas no Rio](#).

<sup>362</sup> O Estado de São Paulo. 14 de julio de 2014. [PM diz que vai apurar violência policial em protesto no Rio](#); G1. 15 de julio de 2014. [Peção pede rigor em investigação de violência policial em protestos no Rio](#).

<sup>363</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. Processo No. 2195562-25.2014.8.26.0000. Decisión del 5 de noviembre de 2014. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/cpo/sg/search.do?conversationId=&paginaConsulta=1&localPesquisa.cdLocal=-1&cbPesquisa=NUMPROC&tipoNuProcesso=UNIFICADO&numeroDigitoAnoUnificado=2195562-25.2014&foroNumeroUnificado=0000&dePesquisaNuUnificado=2195562-25.2014.8.26.0000&dePesquisaNuAntigo=>; Brasil Post. 6 de noviembre de 2014. [TJ-SP derruba liminar que proibia o uso de bala de borracha pela Polícia Militar em protestos](#); Tribunal de Justiça de São Paulo. 6 de noviembre de 2014. [TJSP suspende decisão que proibia uso de balas de borracha em protestos](#).

<sup>364</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. Processo No. 1016019-17.2014.8.26.0053. Decisión del 24 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/cpo/pg/show.do?processo.foro=53&processo.codigo=1H00061QA0000>

<sup>365</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. Processo No. 1016019-17.2014.8.26.0053. [Escrito de la Defensoria Pública do Estado de São Paulo de 22 de abril de 2014](#).

“la utilización de armas letales y no letales es admitida para la preservación de la vida y la integridad física de los policías. Es cierto que eventuales abusos deben ser punidos y principalmente, evitados, pero no se puede concebir que el policía sea obligado a poner su vida e integridad física en riesgo sin el derecho de legítimamente defenderse”. En este sentido, el juez concluyó que no se puede retirar del Estado la obligación legítima de mantener el orden público, por lo que ordenó suspender la medida cautelar dictada por el 10º Juzgado del Erario Público [10ª Vara de Fazenda Pública de São Paulo]<sup>366</sup>.

172. La Relatoría Especial también recibió información respecto a acciones penales iniciadas en contra de manifestantes y defensores y defensoras de derechos humanos en el contexto de las protestas. En este sentido, el 12 de julio de 2014, un día antes de la final de la Copa Mundial FIFA 2014, miembros de la policía habrían allanado las residencias de los manifestantes, aprehendido bienes (entre ellos panfletos y máscaras de gas) y detenido a 19 personas, incluida la abogada Eloisa Samy, que habría actuado en la defensa de los derechos de los manifestantes, y dos adolescentes. La acción habría sido autorizada por el 27º Juzgado Penal de Río de Janeiro [27ª Vara Criminal do Rio de Janeiro], lo cual habría emitido órdenes de búsqueda y aprehensión y de prisión temporal en contra de al menos 26 manifestantes y defensores de derechos humanos y de los dos adolescentes. Según el juzgado, las detenciones serían necesarias por existir “serios indicios” de que dichas personas estarían planeando la realización de hechos de violencia en los próximos días, “a fin de aprovechar la visibilidad debido a la cobertura de la Copa Mundial”. El 15 de julio, el juez Siro Darlan de la 7ª Cámara Penal del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro [7ª Câmara Criminal do Tribunal de Justiça do Rio de Janeiro] determinó que Eloisa Samy y 11 otras personas fueran puestas en libertad, decisión adoptada en el marco de varias solicitudes de *habeas corpus*. Posteriormente, el 18 de julio, el juez de la 7ª Cámara Penal determinó que cinco otras personas también fueran puestas en libertad<sup>367</sup>.

173. Según lo informado, el 18 de julio, el 27º Juzgado Penal de Río de Janeiro [27ª Vara Criminal do Rio de Janeiro] inició un proceso penal en contra de 23 de los 26 manifestantes mencionados, incluida la abogada Samy, por el delito de “asociación criminal armada” [formação de quadrilha] y había ordenado su detención preventiva bajo alegatos sobre la presunta peligrosidad de los manifestantes y la necesidad de preservar el orden público<sup>368</sup>. El 23 de julio de 2014, el juez de la 7ª Cámara Penal canceló las órdenes de prisión en el marco de nuevas acciones de *habeas corpus*. Dicha decisión fue confirmada el 12 de agosto a

---

<sup>366</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. Proceso No. 2195562-25.2014.8.26.0000. Decisión del 5 de noviembre de 2014. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/cpo/sg/search.do?conversationId=&paginaConsulta=1&localPesquisa.cdLocal=-1&cbPesquisa=NUMPROC&tipoNuProcesso=UNIFICADO&numeroDigitoAnoUnificado=2195562-25.2014&foroNumeroUnificado=0000&dePesquisaNuUnificado=2195562-25.2014.8.26.0000&dePesquisaNuAntigo>. Después de la fecha de cierre de este informe, la Relatoría Especial tuvo conocimiento de que la Asamblea Estadual del Estado de São Paulo aprobó el proyecto de ley 608/2013, que prohíbe el uso de balas de goma por las fuerzas de seguridad en manifestaciones. El proyecto habría sido enviado para el gobernador del Estado para su sanción o veto, y el 19 de diciembre de 2014, mencionado proyecto de Ley fue vetado por el mismo gobernador. Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Projeto de lei Nº 608/2013. Disponible para consulta en: <http://www.al.sp.gov.br/alesp/pesquisa-proposicoes/>; Folha de São Paulo. 4 de diciembre de 2014. [Alesp aprova projeto que proíbe uso de bala de borracha](#); O Globo. 4 de diciembre de 2014. [Assembleia Legislativa de São Paulo proíbe o uso de bala de borracha em manifestações](#); Associação Fundo de Auxílio Mútuo dos Militares do Estado de São Paulo (AFAM). 22 de diciembre de 2014. [VETO TOTAL AO PROJETO DE LEI Nº 608/2013 - proíbe o uso de munição de elastômero \(bala de borracha\) pelos policiais da Polícia Militar e da Polícia Civil](#); G1. 20 de diciembre de 2014. [Anistia lamenta veto de proibição do uso de bala de borracha em protestos](#).

<sup>367</sup> Justiça Global, Artigo 19, Conectas Direitos Humanos, Instituto de Defensores de Direitos Humanos (DDH), Mariana Criola – Centro de Assessoria Jurídica Popular, Serviço de Assessoria Jurídica Universitária da Universidade Federal do Rio Grande do Sul (SAJU/UFRGS), Coletivo Urucum – Assessoria em Direitos Humanos, Comunicação e Justiça- CE, ANCOPI – Articulação Nacional dos Comitês Populares da Copa. 24 de septiembre de 2014. Oficio n. 38/14 JG/RJ. Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; O Estado de São Paulo. 18 de julio de 2014. [Justiça do Rio determina soltura de ativistas](#); Consultor Jurídico. 17 de julio de 2014. [Prisão de ativistas no RJ foi exercício de "futurologia", dizem especialistas](#); EBC Agência Brasil. 15 de julio de 2014. [Justiça começa a soltar ativistas presos no Rio](#); UOL. 18 de julio de 2014. [Justiça do Rio determina soltura de ativistas](#); G1. 15 de julio de 2014. [Justiça do RJ concede habeas corpus e manda soltar 12 ativistas presos](#); Exame. 18 de julio de 2014. [Justiça do Rio determina soltura de ativistas](#); EM. 18 de julio de 2014. [Justiça do Rio determina soltura de Sininho e mais quatro ativistas presos na Copa](#); EBC Agência Brasil. 12 de julio de 2014. [Polícia diz que manifestantes presos tinham materiais para usar como explosivos](#); Zero Hora. 12 de julio de 2014. ["Ela se mostrou surpresa, mas não resistiu", diz delegado que prendeu Sininho](#).

<sup>368</sup> R7. 18 de julio de 2014. [Justiça do Rio aceita denúncia e decreta prisão preventiva de 23 ativistas](#); G1. 18 de julio de 2014. [Justiça aceita denúncia e manda prender 23 ativistas por atos violentos](#); EM. 18 de julio de 2014. [Justiça do Rio aceita denúncia do MP e decreta prisão preventiva de 23 ativistas](#); [Correio do Povo. 18 de julio de 2014. Decretada prisão preventiva de Sininho e mais 22 ativistas.](#)

favor de 21 de los 23 manifestantes detenidos por el pleno de la 7ª Cámara Penal. Sin embargo, los manifestantes habrían sido prohibidos de participar en nuevas protestas como una medida cautelar<sup>369</sup>.

174. Según lo informado, el 14 de agosto el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro afirmó que habría iniciado un proceso administrativo para investigar declaraciones críticas al Ministerio Público realizadas por el juez Siro Darlan durante una entrevista sobre el caso. El Ministerio Público también habría denunciado el magistrado al Corregeduría Nacional de Justicia [*Corregedoria Nacional de Justiça*] (CNJ) por sus comentarios<sup>370</sup>.

175. Según el Mandato de Seguridad [*mandado de segurança*<sup>371</sup>] interpuesto por el Colegio de Abogados de Brasil [*Ordem dos Advogados do Brasil*], en el marco de las investigaciones que culminaron en el proceso penal por asociación para delinquir en contra de los manifestantes, el 2 de julio de 2014, el 27º Juzgado Penal de Río de Janeiro [*27ª Vara Criminal do Rio de Janeiro*] habría ordenado la interceptación de los teléfonos de al menos cuatro abogados que actuaban en la defensa de los derechos de los manifestantes, incluidos dos directores del *Instituto de Defensores de Direitos Humanos* (DDH) y la línea fija de la organización. La interceptación habría sido concedida por solicitud de las autoridades policiales, las cuales habrían alegado que no habría vínculo profesional entre los abogados y las personas investigadas presuntamente en razón de que los abogados habrían acompañado a los manifestantes durante las protestas sin cobrar honorarios. El 14 de agosto de 2014, el Colegio de Abogados de Brasil ingresó con mencionada acción de Mandato de Seguridad ante la 7ª Cámara Penal del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro para que se declarara la ilicitud de dichas interceptaciones. Asimismo, solicitó que se prohibiera de manera cautelar el acceso a las transcripciones y al audio de las comunicaciones grabadas durante las interceptaciones de los teléfonos de los abogados y del DDH, así como de cualquier otra comunicación interceptada en que figurara alguno de los abogados, ya que se encontraban actuando en ejercicio de su profesión. El 12 de septiembre de 2014, el juez Siro Darlan, Presidente de la 7ª Cámara Penal, concedió la cautelar<sup>372</sup>. Posteriormente, el 11 de noviembre, el pleno de la 7ª Cámara Penal decidió revocar la decisión que había concedido la cautelar<sup>373</sup>.

176. En comunicación de 6 de noviembre de 2014, el Estado informó que la interceptación telefónica para la investigación e instrucción penal y procesal penal está regulada por ley en Brasil. Según la

---

<sup>369</sup> O Dia. 23 de julio de 2014. [Desembargador concede habeas corpus para os 23 ativistas](#); EBC Agência Brasil. 23 de julio de 2014. [Desembargador concede habeas corpus para 23 ativistas no Rio](#); Instituto de Defensores de Direitos Humanos. 23 de julio de 2014. [Desembargador concede habeas corpus a manifestantes no RJ](#); Correio do Povo. 12 de agosto de 2014. [Justiça do Rio de Janeiro decide manter manifestantes em liberdade](#); G1. 12 de agosto de 2014. [TJ-RJ decide que manifestantes vão responder em liberdade](#). Después de la fecha de cierre de este informe, el 3 de diciembre el 27º Juzgado Penal de Río de Janeiro [*27ª Vara Criminal do Rio de Janeiro*] habría ordenado la prisión de tres de las personas acusadas, presuntamente por haber participado en una manifestación en octubre. Una de las personas habría sido detenida. Los tres activistas habrían solicitado un habeas corpus a la 7ª Cámara Penal. El 16 de diciembre la 7ª Cámara Penal les habría negado mencionado habeas corpus. G1. 4 de diciembre de 2014. [Defesa de Sininho e mais dois entra com habeas corpus contra prisão](#); O Dia. 4 de diciembre de 2014. [Advogados de Sininho e de mais dois ativistas pedem habeas corpus](#); R7. 9 de diciembre de 2014. [Justiça quer parecer do MP para decidir se revoga prisão de Sininho e mais 2 ativistas](#); G1. 19 de diciembre de 2014. [Nilo Batista vai ao STJ pedir liberdade de Sininho e mais 2 ativistas](#); Folha de São Paulo. 16 de diciembre de 2014. [Justiça nega habeas corpus a Sininho](#).

<sup>370</sup> G1. 14 de agosto de 2014. [TJ-RJ instaura processo para apurar se Siro Darlan chamou MP de 'inútil'](#); EBC Agência Brasil. 14 de agosto de 2014. [TJ do Rio abre procedimento para avaliar entrevista do desembargador Siro Darlan](#); Extra. 15 de agosto de 2014. [Ministério Público representa contra Siro Darlan no CNJ](#); O Globo. 15 de agosto de 2014. [Ministério Público vai ao Conselho Nacional de Justiça contra o desembargador Siro Darlan](#); EBC Agência Brasil. 17 de agosto de 2014. [MP recorre ao CNJ contra Siro Darlan por causa de entrevista](#); BBC Brasil. 28 de julio de 2014. [#SalaSocial: Desembargador que libertou ativistas diz que MP 'reprime pobre](#).

<sup>371</sup> Supremo Tribunal Federal (STF). [Mandato de Seguridad](#). "Proceso para garantizar derecho líquido y cierto, individual o colectivo, que sea violado o amenazado por acto de una autoridad, en acto ilegal o inconstitucional".

<sup>372</sup> Tribunal de Justiça do Estado do Rio de Janeiro. Sétima Câmara Criminal. Mandado de Segurança nº 0042944-27.2014.8.19.0000. [Decisión de 12 de septiembre de 2014](#); Ordem dos Advogados do Brasil. [Mandado de segurança com pedido de liminar](#). 13 de agosto de 2014; UOL. 23 de julio de 2014. [Advogados de ativistas tiveram conversas monitoradas](#); EBC Agência Brasil. 23 de julio de 2014. [Instituto denuncia grampo em telefones de advogados de ativistas](#); Consultor Jurídico. 14 de agosto de 2014. [OAB-RJ entra com MS para tirar de autos conversas entre advogado e cliente](#); Direito.US. 15 de agosto de 2014. [Ordem dos Advogados do Brasil \(RJ\) impetra Mandado de Segurança contra escutas entre Advogados e seus Clientes](#).

<sup>373</sup> Consultor Jurídico. 15 de noviembre de 2014. [Interceptação de advogados suspeitos de envolvimento em manifestação é lícito](#).

normativa interna, la interceptación estaría condicionada a la existencia de tres requisitos: una orden judicial, su finalidad estar vinculada con la investigación penal o instrucción procesal penal y estar de acuerdo con las hipótesis determinadas por ley (por ejemplo, solamente cuando el hecho podría constituir crimen con pena de cárcel, indicios de autoría y cuando la prueba no puede ser obtenida por otros medios). En este sentido, el Estado informó que la interceptación había sido ordenada por el 27º Juzgado de acuerdo con la legislación interna y bajo el escrutinio del Ministerio Público. Añadió que el 24 de julio la Coordinación Nacional del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos [*Programa de Proteção aos Defensores de Direitos Humanos*] (PPDDH) recibió una demanda respecto a la obstaculización del trabajo de un abogado del *Instituto de Defensores de Direitos Humanos* (DDH) para considerar su posible inclusión en el programa. El Estado informó que en agosto de 2014 el Equipo Federal del Programa contactó al abogado, pero que a la fecha de la comunicación no había recibido la documentación necesaria para analizar el caso<sup>374</sup>.

177. La Relatoría Especial también recibió información sobre leyes que podrían tener un impacto negativo en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el contexto de las manifestaciones. En este sentido, el 10 de noviembre de 2014, el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro, por mayoría de votos, declaró constitucional la Ley 6.528 de 2013, la cual, entre otras disposiciones, prohíbe el uso de máscaras “o cualquier otra forma de ocultar la cara” en manifestaciones y determina que el derecho de reunión pública deberá ser ejercido “mediante previo aviso a la autoridad policial”<sup>375</sup>. En su sentencia, el Tribunal consideró que el uso de máscaras en manifestaciones, aunque en una primera mirada no ofendería el carácter pacífico de una manifestación, “venía siendo utilizado por personas mal intencionadas para transformar ese carácter pacífico” y “practicar actividades criminosas contra terceros, patrimonios público y privados, y contra la propia y legítima causa política”. En este sentido, la prohibición del uso de las máscaras se justificaría en la imposibilidad de individualizar e responsabilizar a personas que estuvieran cometiendo delitos. Según el Tribunal, “[e]l individuo enmascarado es un cobarde y antidemocrático, que se esconde de todos y de sí mismo”, por lo cual la restricción legal sería adecuada y proporcional para garantizar los derechos de los demás manifestantes y de terceros, ya que la prohibición no impide el ejercicio del derecho de reunión, sino solamente impide “el individuo evadirse de sus responsabilidades” civil, administrativa y penal “por sus actos y opiniones”<sup>376</sup>.

178. De manera similar, el 29 de agosto se habría publicado la Ley Estatal No. 15.556 de agosto de 2014, aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado de São Paulo y sancionada por el gobernador del Estado. La normativa prohíbe el uso de máscaras “o cualquier otro aparato que pueda ocultar la cara de la persona o que dificulte o impida su identificación” en manifestaciones y reuniones, y requiere que cualquier manifestación y reunión en locales públicos deberá ser comunicada de manera previa a la policía civil y militar, “según reglamento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública”. Asimismo, la ley determina que las policías civil y militar “harán las debidas intervenciones legales” para la “preservación del orden público y social, de la integridad física y moral del ciudadano, del patrimonio público y privado, así como para el fiel cumplimiento de la presente ley”<sup>377</sup>.

179. En el marco de la audiencia sobre la situación de derechos humanos y protesta social en Brasil, celebrada el 28 de marzo durante el 150º Período de Sesiones, la Comisión recibió con preocupación información sobre los distintos eventos ocurridos en las manifestaciones en el país en 2013 y 2014. En este

---

<sup>374</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Brasil ante la OEA de 6 de noviembre de 2014. No. 301. Informação sobre a situação dos direitos humanos durante protestos no Rio de Janeiro. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>375</sup> Estado do Rio de Janeiro. Ley No. 6528 de 11 de septiembre de 2013. [Regulamenta o artigo 23 da Constituição do Estado](#). Artículos 2 y 3; Poder Judiciário do Estado do Rio de Janeiro. Tribunal de Justiça. Órgão Especial. [Ações Diretas de Inconstitucionalidade nº 0052756-30.2013.8.19.0000 e nº 0053071-58.2013.8.19.0000](#). Decisión del 10 de noviembre de 2014; Migalhas. 11 de noviembre de 2014. [Lei fluminense que proíbe máscaras em manifestações é constitucional](#).

<sup>376</sup> Poder Judiciário do Estado do Rio de Janeiro. Tribunal de Justiça. Órgão Especial. [Ações Diretas de Inconstitucionalidade nº 0052756-30.2013.8.19.0000 e nº 0053071-58.2013.8.19.0000](#). Decisión del 10 de noviembre de 2014.

<sup>377</sup> Assembleia Legislativa do Estado de São Paulo. Ley No. 15.556 de 29 de agosto de 2014. [Restringe o uso de máscaras ou qualquer paramento que oculte o rosto da pessoa em manifestações e reuniões, na forma que especifica, e dá providências correlatas](#). Artículos 2, 4 y 5.

sentido, las organizaciones solicitantes aportaron información sobre casos de violencia contra manifestantes y periodistas durante las protestas por miembros de la fuerza pública y la impunidad de estos crímenes; las detenciones y procedimientos penales iniciados contra manifestantes; y los proyectos de leyes en trámite que podrían impactar de manera negativa las protestas sociales. Por su parte, el Estado informó que ha reconocido públicamente el derecho a la manifestación y que habría iniciado un diálogo con la sociedad civil sobre el tema. Asimismo, el Estado informó que ha emitido resoluciones específicas sobre el uso de la fuerza en manifestaciones sociales y ha tomado medidas para reglamentar el tema a nivel federal y estatal. Finalmente, informó que ha tomado medidas para atender a las demandas que causaron las manifestaciones sociales y para prevenir violaciones de derechos humanos en estos contextos<sup>378</sup>.

180. En comunicación del 7 de julio de 2014, el Estado envió información adicional respecto a las manifestaciones sociales ocurridas en el país en 2013. En este sentido, el Estado informó, entre otros, que según la Secretaria de Seguridad Pública de Río de Janeiro, la actuación de las fuerzas de seguridad buscó exclusivamente la preservación del orden público y, en este sentido, actuó para sacar de las protestas personas que estarían cometiendo actos de vandalismo. Afirmó que “posibles actos de exceso” por parte de la Policía Militar habían sido llevados al conocimiento de la Contraloría de esa institución. Informó que se estaría implementando una portaría interministerial que establece directrices para el uso de la fuerza por la policía. Añadió que el Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana [*Conselho de Defesa dos Direitos da Pessoa Humana*] (CDDPH) aprobó una resolución que restringe el uso de armas menos letales en las manifestaciones, incluso contra profesionales de la prensa, y creó un “Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación del Uso de la Fuerza y de Armas de Baja Letalidad” [*Grupo de Trabalho sobre Regulamentação do Uso da Força e de Armamentos de Baixa Letalidade*]. Finalmente, informó que en marzo de 2014 el Fórum Nacional de Ombudsman de la Policía [*Fórum Nacional de Ouvidores de Polícia*] habría aprobado directrices sobre detención de personas en protestas, la utilización de armas de menor potencial y la obligatoriedad de identificación de los policías, entre otros<sup>379</sup>.

181. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización *per se* de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”<sup>380</sup> y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”<sup>381</sup>.

182. Asimismo, la Comisión ha observado que resulta de enorme preocupación la alegada utilización del poder punitivo del Estado para criminalizar a los y las defensores y defensoras de derechos humanos y la protesta social pacífica, y perseguir penalmente a los críticos o disidentes políticos<sup>382</sup>. La Relatoría Especial recuerda que la CIDH ha determinado que el artículo 7.5 de la Convención Americana prevé como únicos fundamentos legítimos de la prisión preventiva los riesgos de que el imputado intente eludir el accionar de la justicia o de que intente obstaculizar la investigación judicial. Según la CIDH es contrario a esta

---

<sup>378</sup> CIDH. 150 Período de Sesiones. Audiencia Situación de derechos humanos y protesta social en Brasil. 28 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/hearings.aspx?lang=es&session=134&page=3>

<sup>379</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Brasil ante la OEA a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. No. 170. 7 de julio de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Defesanet. 19 de junio de 2013. [Não letais e armas de fogo - Restrição e proibição - RESOLUÇÃO 06 DO CDDPH](#).

<sup>380</sup> CIDH. [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc.57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

<sup>381</sup> CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 139.

<sup>382</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 21 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa No. 17/14. CIDH manifiesta profunda preocupación por situación del derecho a la protesta pacífica, de asociación y libertad de expresión en Venezuela](#).

norma y al derecho a la presunción de inocencia, el que se justifique la detención previa al juicio en fines preventivos como la peligrosidad del imputado o la posibilidad de que cometa delitos en el futuro<sup>383</sup>.

183. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”<sup>384</sup>.

184. Finalmente, la Comisión Interamericana ha encontrado que cualquier clase de injerencia arbitraria o abusiva que afecte la privacidad de las y los defensores de derechos humanos y sus organizaciones, se encuentra prohibida por la Declaración y la Convención Americanas<sup>385</sup>.

## **E. Responsabilidades ulteriores**

185. El 22 de abril un juez de la 15ª Corte Penal de Salvador de Bahia [*15ª Vara Criminal da Comarca de Salvador*] habría condenado al periodista Aguirre Talento a seis meses y seis días de prisión por el delito de difamación por dos artículos escritos en el diario *A Tarde*. La pena habría sido sustituida por el mismo tiempo de trabajo comunitario y una multa de diez salarios mínimos (unos US\$ 2.900). De acuerdo con la información recibida, el periodista habría sido demandado por un empresario a raíz de dos reportes escritos en 2010 en el que el periodista habría hecho referencia a unas presuntas investigaciones realizadas por el Ministerio Público contra él y algunos de sus socios acusados por no respetar las normas de protección al medio ambiente. En su nota, el periodista habría publicado que el Ministerio Público habría solicitado la detención preventiva del empresario. El empresario habría negado esta información y demandó al periodista por difamación. Aunque en su defensa el periodista habría dicho que solamente había transcrito lo que se encontraba en la denuncia penal del Ministerio Público, en su sentencia, el juez habría considerado que el periodista asumió el riesgo de causar bochorno al empresario al publicar sobre su posible prisión. El fallo habría sido apelado<sup>386</sup>.

186. Según lo informado, el 22 de abril la jueza de la 1ª Corte Penal del Circuito Regional de Pinheiros [*1ª Vara Criminal do Fórum Regional de Pinheiros*] en São Paulo habría condenado a seis meses y 16 días de prisión a Ricardo Boechat, presentador del programa ‘Jornal da Band’ de la cadena de televisión *Rede Bandeirantes*, por el cargo de calumnia contra un senador. La pena habría sido sustituida a tres meses de servicio comunitario. Según la información recibida, el caso se remonta a 2011 cuando el periodista hizo comentarios críticos en su programa sobre una entrevista dada por el funcionario a otro periodista de la *Radio Bandeirantes*. En dicha entrevista, el senador se habría enojado con una de las preguntas que le hicieron

---

<sup>383</sup> CIDH. [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13. 30 de diciembre de 2013. Párr. 144.

<sup>384</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>385</sup> CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 58.

<sup>386</sup> Tribunal de Justiça do Estado da Bahia. Proceso No. 0053404-65.2011.8.05.0001. Sentencia del 22 de abril de 2014. Disponible para consulta en: <http://esaj.tjba.jus.br/esaj/portal.do?servico=190100>; Ver también: <http://s.conjur.com.br/dl/jornalista-condenado-prisao-juiz.pdf>; Portal Imprensa. 6 de mayo de 2014. [Entidades se manifestam contra condenação de jornalista na BA e planejam ato](#); Consultor Jurídico. 28 de abril de 2014. [Juiz considera reportagem “maldosa” e condena autor à prisão](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 13 de mayo de 2014. [Dois jornalistas condenados por difamação no Brasil](#); IFEX/Abraji. 1 de mayo de 2014. [Defamation case leads to rare 6-month prison sentence for Brazilian journalist](#).



relacionada con su pensión, razón por la cual habría cogido la grabadora del periodista y habría borrado la entrevista. La decisión habría sido apelada. El 28 de agosto, la Sala de Apelaciones Penal [Turma Recursal Criminal] habría confirmado la condena del periodista<sup>387</sup>. El 21 de noviembre, el Supremo Tribunal Federal [Supremo Tribunal Federal] (STF) habría desestimado por cuestiones formales un recurso extraordinario presentado a dicha corte<sup>388</sup>.

187. Según la información recibida, el 12 de agosto, el Tribunal Regional Federal (TRF) de la 3ª región revirtió una decisión de primera instancia e inició un proceso penal en contra de Demetrio Carta y Leandro Fortes, dueño y periodista de la revista *Carta Capital*, respectivamente, por el delito de calumnia en contra de un ministro del Supremo Tribunal Federal [Supremo Tribunal Federal] (STF). Los periodistas denunciaron el presunto involucramiento del ministro en un esquema de corrupción. Según el Ministerio Público, el reporte estaría basado en un documento falso. En primera instancia, la jueza federal había rechazado la denuncia interpuesta y había determinado que el reporte se había limitado a citar el documento. Asimismo, encontró que el Ministerio Público no había logrado probar la falsedad del documento o el conocimiento de la misma por los periodistas. En su decisión del 12 de agosto, el TRF consideró, entre otros, que en el delito de calumnia la carga de la prueba es de los acusados y no del Ministerio Público<sup>389</sup>. Por su parte, el 2 de junio, el 21º Juzgado Civil de Brasilia [21ª Vara Cível de Brasília] condenó a la editorial de *Carta Capital* y a los periodistas Carta y Fortes al pago de R\$ 180.000 reales (unos US\$ 68.000) por una serie de reportes críticos al ministro del STF, los cuales incluirían las publicaciones objeto de la acción penal. La decisión habría sido apelada<sup>390</sup>.

188. En decisión del 5 de agosto, el Supremo Tribunal Federal [Supremo Tribunal Federal] (STF) negó, por cuestiones formales, un recurso en contra de la decisión del Tribunal de Justicia del estado de Sergipe que confirmaba la condena a 7 meses y 16 días de prisión (sustituida por la prestación de servicios comunitarios por el mismo tiempo) del periodista José Cristian Góes por el delito de injuria en contra del

---

<sup>387</sup> Tribunal de Justiça de São Paulo. Proceso No. 0017181-98.2011.8.26.0011. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/esaj/portal.do?servico=190090>; Brasil 247. 9 de mayo de 2014. *Requião condena Boechat a seis meses de prisión*; Tribuna Hoje. 11 de mayo de 2014. *Ricardo Boechat é condenado por caluniar senador*; Gazeta do Povo. 8 de mayo de 2014. *Jornalista Ricardo Boechat é condenado por ofender Requião*; JusBrasil. Sin fecha. *Boechat é condenado a seis meses de prisión por ofensas contra Requião*; TV Bandeirantes/You Tube. 25 de abril de 2011. Publicado por Fato e Verdade Notícias. *Requião arranca gravador da mão de repórter da RB após pergunta sobre aposentadoria*.

<sup>388</sup> Supremo Tribunal Federal. ARE 850673 – Recurso Extraordinario com Agravo. Decisión del 21 de noviembre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.stf.jus.br/portal/processo/verProcessoAndamento.asp?incidente=4666727>; Tribunal de Justiça de São Paulo. Proceso No. 0017181-98.2011.8.26.0011. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/esaj/portal.do?servico=190090>. El 2 de diciembre, después de la fecha del cierre de este informe, el periodista Ricardo Boechat habría presentado un recurso [Agravo regimental] ante la decisión del Supremo Tribunal Federal [Supremo Tribunal Federal] (STF), el cual se encontraría pendiente de decisión. Supremo Tribunal Federal. ARE 850673 – Recurso Extraordinario com Agravo. Decisión del 21 de noviembre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.stf.jus.br/portal/processo/verProcessoAndamento.asp?incidente=4666727>; Tribunal de Justiça de São Paulo. Proceso No. 0017181-98.2011.8.26.0011. Disponible para consulta en: <https://esaj.tjsp.jus.br/esaj/portal.do?servico=190090>

<sup>389</sup> Tribunal Regional Federal da 3ª Região. Recurso em Sentido Estrito Nº 0008171-51.2013.4.03.6181/SP. Proceso No. 2013.61.81.008171-0. Decisión del 12 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://web.trf3.jus.br/acordao/Acordao/PesquisarDocumento?processo=201361810081710>; Justiça Federal. Seção Judiciária de São Paulo. Proceso No. 0008171-51.2013.4.03.6181. Disponible para consulta en: <http://www.jfsp.jus.br/foruns-federais/>; Consultor Jurídico. 23 de agosto de 2014. *Denúncia de calúnia não precisa de exame pericial para ser recebida*; Portal Imprensa. 13 de agosto de 2014. *Justiça acata denúncia do MPF contra "CartaCapital" por calúnia a Gilmar Mendes*.

<sup>390</sup> Vigésima Primeira Vara Cível de Brasília. Proceso No. 2012.01.1.154969-7. Sentencia del 2 de junio de 2014. Disponible para consulta en: <http://tjdf19.tjdft.jus.br/cgi-bin/tjcg1?NXTPGM=tjhtml105&ORIGEM=INTER&SELECAO=1&CIRCUN=1&CDNUPROC=20120111549697>; Consultor Jurídico. 4 de junio de 2014. *Carta Capital é condenada em R\$ 180 mil por ofender ministro Gilmar Mendes*. Después de la fecha de cierre de este informe, el 3 de diciembre de 2014 el Tribunal de Justicia del Distrito Federal habría aumentado el monto total de la indemnización debida por la editora y los periodistas al Ministro del STF de R\$ 180.000 reales a R\$ 360.000 reales (unos US\$ 136.000). Tribunal de Justiça do Distrito Federal. 6ª Turma Cível (Palácio da Justiça - Térreo). Proceso APC 2012 01 1 154969-7. Decisión del 3 de diciembre de 2014. Disponible para consulta en: <http://tjdf19.tjdft.jus.br/cgi-bin/tjcg1?NXTPGM=plhtml06&SELECAO=1&ORIGEM=INTER&CDNUPROC=20120111549697APC> y en <http://s.conjur.com.br/dl/acordao-tj-df-carta-capital-gilmar.pdf>; Consultor Jurídico. 3 de diciembre de 2014. *TJ do DF dobra indenização que Carta Capital pagará a Gilmar Mendes*; Portal Imprensa. 5 de diciembre de 2014. *TJ-DF aumenta indenização que "CartaCapital" deve pagar a Gilmar Mendes*.

vicepresidente del Tribunal de Justicia. Con la decisión del STF, la condena se habría quedado firme<sup>391</sup>. Como reportado anteriormente por esta Relatoría Especial, el periodista había sido condenado a raíz de un artículo de ficción publicado en su blog y narrado en primera persona, el cual no mencionaría nombres. Según el Ministerio Público, el periodista habría escrito el texto como una crítica al gobernador del estado, quien es cuñado del vicepresidente del Tribunal de Justicia. Según esa interpretación, en el artículo se haría referencia al juez y se habría ofendido su honra al llamarlo “sicario de las leyes” [*jagunço da lei*]. La sentencia condenatoria habría determinado que el caso no configuraría una violación del derecho a la libertad de expresión especialmente porque “se pone en riesgo el honor y la imagen de un funcionario público en ejercicio de sus funciones”. Al determinar la pena, el juez aumentó la pena aplicada en un tercio por haber cometido la injuria en contra de un funcionario público en ejercicio de sus funciones y también consideró como una circunstancia agravante el hecho de que la expresión había sido difundida en internet<sup>392</sup>.

189. Asimismo, el 28 de noviembre, el 7º Juzgado Civil [7ª Vara Cível da Comarca de Aracaju] del Tribunal de Justicia de Sergipe condenó a José Cristian Góes a pagar R\$ 25.000 reales (unos US\$ 10.000) al vicepresidente del Tribunal de Justicia en razón del artículo de ficción mencionado. La acción civil se encontraría vinculada a la acción penal, por lo cual su objeto se limitaría al establecimiento del monto indemnizatorio. En este sentido, al fijar el valor, el 7º Juzgado Civil destacó que la indemnización debería haber sido mayor, pero las condiciones económicas del periodista harían inexecutable la sentencia. Para el Juzgado, el hecho sería grave por haber sido practicado contra un miembro del Poder Judicial en ejercicio de sus funciones, lo que no solamente configuraría un ataque en contra de su “imagen como magistrado y funcionario público”, sino también en contra del “imagen y credibilidad del propio Poder Judicial”<sup>393</sup>.

190. El 13 de mayo, la Primera Sala del Supremo Tribunal Federal [*Supremo Tribunal Federal*] (STF) negó una acción de habeas corpus interpuesta por la Defensoría Pública de la Unión a favor de una persona quien estaría siendo procesada por la justicia militar por el delito de desacato. En la acción, la Defensoría solicitaba la nulidad del proceso iniciado en la justicia militar ante la incompetencia de dicha jurisdicción para juzgar el caso. El caso remonta a un evento ocurrido en octubre de 2011 en el marco de una operación del ejército en una comunidad en Río de Janeiro. En dicha ocasión, la persona habría discutido con los militares y bajándose los pantalones en forma de protesta. Según el Supremo Tribunal Federal, la ley brasilera autoriza a la justicia militar a juzgar crímenes cometidos por civiles contra las Fuerzas Armadas con la intención de, entre otros, ofender al militar, incluso cuando se encuentran prestando servicios de garantía y preservación del orden público. En este sentido, el STF decidió no admitir el habeas corpus<sup>394</sup>.

191. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

---

<sup>391</sup> Supremo Tribunal Federal. ARE 811162. [Decisión del 5 de agosto de 2014](#); Tribunal de Justiça do Estado de Sergipe. Juizado Especial Criminal da Comarca de Aracaju. [Processo Nº 201245102580](#); Tribunal de Justiça do Estado de Sergipe. Turma Recursal do Estado de Sergipe. [Processo Nº 201301008618](#); Consultor Jurídico. 2 de septiembre de 2014. [STF rejeita recurso e mantém condenação de jornalista por texto ficcional](#).

<sup>392</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 122; Tribunal de Justiça do Estado de Sergipe. Juizado Especial Criminal da Comarca de Aracaju. Sentencia del 4 de julio de 2013. [Processo No. 201245102580](#); Tribunal de Justiça do Estado de Sergipe. Turma Recursal do Estado de Sergipe. [Processo Nº 201301008618](#). [Acórdão No. 5450](#) de 22 de octubre de 2013; Portal Infonet. 29 de mayo de 2012. [Eu, o coronel em mim](#).

<sup>393</sup> Tribunal de Justiça do Estado de Sergipe. 7ª Vara Cível da Comarca de Aracaju. Processo No. 201210701342. Decisión de 28 de noviembre de 2014. Disponible para consulta en: [Processo No. 201210701342](#). [Sentencia del 28 de noviembre de 2013](#).

<sup>394</sup> Supremo Tribunal Federal. HC 112932. [Decisión de 13 de mayo de 2014](#); Consultor Jurídico. 14 de mayo de 2014. [Compete à Justiça Militar julgar civil acusado de desacato](#).

192. Adicionalmente, el principio 11 establece, “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Asimismo, la Corte Interamericana ha determinado de manera reiterada que “la aplicación de la justicia militar debe estar estrictamente reservada a militares en servicio activo”, y ordenado a los Estados respetar “el alcance restrictivo y excepcional que tiene la jurisdicción militar y excluir del ámbito de dicha jurisdicción el juzgamiento de civiles”, incluidos los casos de procesos iniciados por desacato<sup>395</sup>.

193. En cuanto a la eventual responsabilidad civil, la Corte Interamericana ha establecido que las condenas civiles en materia de libertad de expresión deben ser estrictamente proporcionadas de manera que no causen un efecto inhibitorio sobre esta libertad, ya que “el temor a la sanción civil, ante la pretensión [...] de una reparación civil sumamente elevada, puede ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitorio para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia a un funcionario público, con el resultado evidente y disvalioso de autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público”<sup>396</sup>.

## F. Radios comunitarias

194. Según lo informado, el 23 de febrero el Ministerio Público Federal habría cerrado y decomisado los equipos de transmisión de la *Rádio Muda*, una radio comunitaria que opera hace más de 20 años en la Universidad de Campinas, en el estado de São Paulo. La operación habría sido llevada a cabo tras una solicitud de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel), debido a que la radio no contaría con licencia para operar<sup>397</sup>.

195. En julio, Núbia da Silva Oliveira, presidenta de la Associação Comunitária Coité, habría sido llamada a juicio para responder penalmente por el delito de “desarrollo clandestino de actividades de telecomunicación”, por su rol en la transmisión de la *Rádio Coité FM*, un medio comunitario que opera en la ciudad de Coité, estado de Bahia<sup>398</sup>. Según lo informado, Zacarias de Almeida Silva, quien habría sido dirigente de la *Rádio Coité FM*, también respondería por un proceso penal por el mismo delito, lo cual habría sido iniciado en 2013 y estaría pendiente de decisión<sup>399</sup>.

196. Como ya se ha indicado en otras oportunidades, la utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión puede resultar problemática a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, la Relatoría reitera que el establecimiento de sanciones de tipo criminal para la radiodifusión comercial o comunitaria, que pueda verse enfrentada a una falta por la inexistencia o el mal uso de la licencia, es una reacción desproporcionada<sup>400</sup>.

---

<sup>395</sup> Corte IDH. *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135. Párr. 124-144.

<sup>396</sup> Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr. 129.

<sup>397</sup> Correio Popular. 24 de febrero de 2014. [Rádio 'Muda' é fechada após pedido da Anatel](#); G1. 24 de febrero de 2014. [Sem autorização da Anatel, 'Rádio Muda' é fechada na Unicamp](#); Terra. 24 de febrero de 2014. [Sem autorização da Anatel, 'Rádio Muda' da Unicamp é fechada](#); Amarc Brasil. 18 de agosto de 2014. [Informe](#); Artigo 19. 13 de mayo de 2014. [Carta de repúdio ao Ministério Público Federal pela perseguição à Rádio Muda](#).

<sup>398</sup> Justiça Federal. Tribunal Regional Federal da 1ª Região. Proceso No. 0010631-63.2013.4.01.3304. Disponible para consulta en: <http://processual.trf1.jus.br/consultaProcessual/index.php?secao=FSA>; Artigo 19. 26 de septiembre de 2014. [Rádio Comunitária Coité FM enfrenta série de obstáculos para se manter no ar](#).

<sup>399</sup> Justiça Federal. Tribunal Regional Federal da 1ª Região. Proceso No. 0000358-25.2013.4.01.3304. Disponible para consulta en: <http://processual.trf1.jus.br/consultaProcessual/index.php?secao=FSA>; Artigo 19. 26 de septiembre de 2014. [Rádio Comunitária Coité FM enfrenta série de obstáculos para se manter no ar](#).

<sup>400</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 129; CIDH. [Informe](#)

197. Asimismo, la Relatoría reitera su recomendación de que “el Estado debe promover, en condiciones de igualdad y no discriminación, el acceso de distintos grupos a las frecuencias y licencias de radio y televisión, cualquiera que sea su modalidad tecnológica. En efecto, los Estados tienen la obligación de reconocer y facilitar el acceso en equidad de las propuestas comerciales, sociales y públicas de radio o televisión tanto al espectro radioeléctrico como al nuevo dividendo digital. Para ello, resulta imprescindible que se remuevan todas las restricciones desproporcionadas o discriminatorias que impiden que los operadores de radio y televisión en cualquiera de sus modalidades puedan acceder a las frecuencias y cumplir cabalmente con la misión que tienen asignada. En este sentido, los marcos regulatorios estatales deben establecer procesos de asignación de licencias o frecuencias que sean abiertos, públicos y transparentes, sometidos a reglas claras y preestablecidas y a requisitos estrictamente necesarios, justos y equitativos. Asimismo, para asegurar una radio y televisión libre, vigorosa y diversa, los medios privados deben contar con garantías frente a la arbitrariedad estatal, los medios sociales deben gozar de condiciones que impidan su control por parte del Estado o de grupos económicos y los medios públicos deben ser independientes del Poder Ejecutivo”<sup>401</sup>.

### G. Otras situaciones relevantes

198. El 22 de agosto, la policía del estado de Paraná habría detenido a una persona en su local de trabajo horas después de hacer un comentario en el Facebook en el cual criticaba la actuación de la policía durante un retén realizado el día anterior. La prisión habría sido informada por un presunto agente de la policía por medio de un comentario en el mismo post que contenía el comentario crítico. En dicha ocasión, se informó que la policía seguiría investigando a otras personas para “ubicar e identificar aquellos que hicieron comentarios en la página sobre la actuación de la policía militar”. Según lo informado, el comandante de la policía local habría afirmado que la detención era necesaria porque el comentario crítico podría configurar un crimen contra del honor del policía. La persona habría sido puesta en libertad tras brindar declaraciones en la comisaría<sup>402</sup>.

199. El 19 de septiembre, el 34° Juzgado Civil de la Jurisdicción de São Paulo [34ª Vara Cível da Comarca de São Paulo] confirmó en sentencia de fondo la imposición de una medida que prohíbe al activista Ricardo Fraga Oliveira manifestarse contra un emprendimiento inmobiliario o participar de cualquier otra actividad cerca del lugar de construcción del inmueble. La decisión también le prohíbe publicar en Internet respecto al asunto y le ordena retirar de la red cualquier contenido sobre el hecho bajo pena de multa de R\$ 10.000 reales (unos US\$ 4.000) por cada infracción. Según el 34ª Juzgado Civil, la medida estaría justificada por el impacto de las manifestaciones del activista en el ejercicio regular del derecho a la propiedad de la empresa. Según lo informado, Oliveira había apelado la decisión<sup>403</sup>. Como ha sido reportado por esta oficina, el caso remonta a una decisión del mismo juzgado, confirmada por el Tribunal de Justicia, que en 2013 prohibió a Oliveira, por medio de una medida cautelar, manifestarse en contra del emprendimiento, publicar sobre el tema en Internet, entre otras cosas. Oliveira mantenía en el Facebook una iniciativa llamada “El Otro Lado del Muro – Una Intervención colectiva” [“O Outro Lado do Muro – Intervenção Coletiva”], la cual utilizaba para protestar contra la construcción del desarrollo inmobiliario<sup>404</sup>.

---

[Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 467.

<sup>401</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 284.

<sup>402</sup> Yahoo! Noticias. 28 de agosto de 2014. [No Paraná, homem é preso após criticar abordagem da PM no Facebook](#); G1. 22 de agosto de 2014. [Homem é preso depois de criticar abordagem da PM no Facebook](#); Spotniks. 23 de agosto de 2014. [Homem é preso após criticar abordagem da PM no Facebook](#).

<sup>403</sup> Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. 34ª Vara Cível da Comarca de São Paulo. [Processo No. 1008543-15.2013.8.26.0100](#). Sentencia del 19 de septiembre de 2014; Artigo 19. 13 de octubre de 2014. [A censura continua](#); Adital. 10 de octubre de 2014. [Activista apelará decisión judicial que le prohíbe protestar en internet contra emprendimiento inmobiliario](#).

<sup>404</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 132; Tribunal de Justiça do Estado de São Paulo. 34ª Vara Cível da Comarca de São Paulo. [Processo No. 1008543-15.2013.8.26.0100](#). Sentencia del 6 de

200. El 29 de septiembre, el Tribunal Regional Electoral de Río de Janeiro ordenó al canal humorístico en línea *Porta dos Fundos* y a YouTube retirar un video en razón de que el acceso al mismo podría traer consecuencias dañosas a la imagen de un candidato al gobierno del estado. El video, de carácter humorístico, hacía una crítica general a los candidatos en las elecciones y mencionaba el nombre del candidato al gobierno local. Un recurso en contra de la decisión interpuesto ante del Supremo Tribunal Federal [*Supremo Tribunal Federal*] (STF) habría sido desestimado por cuestiones formales<sup>405</sup>. Asimismo, en octubre, Google habría sido notificado de una nueva decisión del Tribunal Regional Electoral de Río de Janeiro la cual ordenaba retirar otro video del canal *Porta dos Fundos*, que también mencionaba al candidato al gobierno del estado en un contexto humorístico<sup>406</sup>. Según lo informado, el 15 de octubre, las órdenes de retirada habrían sido dejadas sin efecto en razón de que el candidato no habría logrado los votos necesarios para seguir compitiendo en la segunda vuelta de las elecciones<sup>407</sup>. Según los datos de la Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji), recolectados en el marco de la iniciativa “*Eleição Transparente*”, al menos 190 acciones judiciales habrían sido iniciadas ante la justicia electoral con el objetivo de evitar o sancionar la divulgación de contenido en el marco de las elecciones de 2014<sup>408</sup>.

201. El principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

202. Asimismo, según el principio 11, “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Adicionalmente, el principio 10 establece, “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

## 7. Canadá

### A. Avances

203. El 13 de junio, la Corte Suprema de Canadá emitió una resolución en el caso *R. v. Spencer*, conforme a la cual se entendería que los organismos de seguridad del Estado [*law enforcement agencies*]

---

marzo de 2013; Tribunal de Justiça de São Paulo. 5ª Câmara de Direito Privado. [Processo No. 0051583-73.2013.8.26.0000](#). Sentencia del 15 de mayo de 2013.

<sup>405</sup> Tribunal Regional Eleitoral do Rio de Janeiro. Protocolo No. 158.287/2014. Decisión de 29 de septiembre de 2014. Disponible para consulta en: <http://s.conjur.com.br/dl/decisao-porta-fundos-garotinho.pdf>; Folha de São Paulo. 1 de octubre de 2014. [Vídeo da Porta dos Fundos que cita Garotinho é retirado do ar pela Justiça](#); Supremo Tribunal Federal. Reclamação 18.776 Rio de Janeiro. [Decisión de 3 de octubre de 2014](#); UERJ Direitos. Reclamação com pedido urgente de concessão de liminar. 2 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: [http://uerjdireitos.com.br/wp-content/uploads/2014/10/uerjdireitos\\_porta-dos-fundos\\_rcl\\_uerjdireitos\\_02-10-14\\_final-assinado.pdf](http://uerjdireitos.com.br/wp-content/uploads/2014/10/uerjdireitos_porta-dos-fundos_rcl_uerjdireitos_02-10-14_final-assinado.pdf)

<sup>406</sup> Consultor Jurídico. 6 de octubre de 2014. [TRE do Rio manda Google apagar outro vídeo do Porta dos Fundos](#); Portal Imprensa. 7 de octubre de 2014. [TRE-RJ determina que Google retire do ar outro vídeo do Porta dos Fundos](#); Brasil de Fato. 9 de octubre de 2014. [Vídeo do 'Porta dos Fundos' que cita Garotinho é retirado do ar pela segunda vez](#).

<sup>407</sup> Tribunal Regional Eleitoral do Rio de Janeiro. Mandado de Segurança No. 7907-04.2014.6.19.0000. Decisión de 15 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://s.conjur.com.br/dl/decisao-liminar-porta-fundos.pdf>; Tribunal Regional Eleitoral do Rio de Janeiro. Mandado de Segurança No. 7906-19.2014.6.19.0000. Decisión de 15 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://s.conjur.com.br/dl/liminar-porta-fundos-voce-me-conhece.pdf>; Consultor Jurídico. 15 de octubre de 2014. [Com derrota de Garotinho, vídeos do Porta dos Fundos voltam ao YouTube](#).

<sup>408</sup> Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 27 de octubre de 2014. [Eleições de 2014 tiveram quase 200 processos contra divulgação de informações](#); Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). Sin Fecha. [Eleição Transparente](#).

deben contar con orden judicial para requerir información a los proveedores de servicios de Internet acerca de sus suscriptores. La Corte enfatizó que “en el contexto del uso de Internet es particularmente importante entender la privacidad como anonimato;” asimismo, que “la identidad de una persona vinculada con su uso de Internet debe reconocerse como generadora de un interés de privacidad que va más allá del inherente a su nombre, dirección y teléfono.”<sup>409</sup>

204. La Relatoría Especial toma nota del lanzamiento de un *copyright tracker*, creado por *PEN Canada*, *BC Civil Liberties Association* (BCCLA), *Canadian Civil Liberties Association* (CCLA) y *Canadian Journalists for Free Expression* (CJFE), el cual sería una herramienta de localización que permite al público reportar casos de censura e incidentes en los que se haya limitado la libertad de expresión. Los reportes serían publicados en un mapa interactivo que le permitiría a los usuarios sensibilizarse sobre los incidentes de libertad de expresión en el país<sup>410</sup>.

## **B. Agresiones contra medios de comunicación y periodistas**

205. El 20 de enero, el *Palestinian Center for Development and Media Freedoms* (MADA) informó del ataque que habría sufrido ese día el camarógrafo Amer Hijazi de *Al-Mahid TV*, por uno de los miembros de seguridad del Primer Ministro canadiense Stephan Harper, en la iglesia de la natividad en la ciudad de Bethlehem, después de una disputa sobre el permiso de los periodistas palestinos para filmar en la iglesia<sup>411</sup>.

206. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

## **C. Acceso a información pública**

207. La Relatoría Especial encuentra positiva la iniciativa de reforma a la Ley del Parlamento de Canadá [*Parliament of Canada Act*] así como a la Ley de Acceso a la Información [*Access to Information Act*], la cual mejoraría el sistema de acceso a la información e incrementaría la transparencia gubernamental. A través de la reforma a la Ley de Acceso a la Información, se establecería la transparencia como regla general y sólo de manera excepcional [*rare*] la reserva; asimismo se daría poder al Comisionado de la Información [*Information Commissioner*] para ordenar al gobierno la revelación de documentos, dejándole a éste a salvo el derecho para controvertir judicialmente tal decisión. La Ley también eliminaría el pago de derechos relacionados con las solicitudes de acceso a la información (excepto uno inicial); requeriría más revisiones periódicas de la misma y proveería incentivos para la revelación oportuna de información. Por otro lado, la reforma a la Ley del Parlamento de Canadá ordenaría que las juntas del Consejo Internacional de Economía [*Board of Internal Economy*] (el cual observa las finanzas de la Cámara de los Comunes), sean abiertas al público, con ciertas excepciones.<sup>412</sup>

208. El 23 de septiembre de 2014, la Comisionada de Información y Privacidad de British Columbia (B.C.) [*Information and Privacy Commissioner*], Elizabeth Denham, emitió un reporte especial sobre la situación de acceso a la información en la provincia. De acuerdo con éste, durante el periodo 2013-2014

---

<sup>409</sup> Corte Suprema de Canadá, *R. v. Spencer*. 13 de junio de 2014. Disponible para consulta en: <http://scc-csc.lexum.com/scc-csc/scc-csc/en/item/14233/index.do>

<sup>410</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE)/PEN Canada. 21 de noviembre de 2014. [Canadian civil society groups launch Censorship Tracker mapping tool](#); Canadian Civil Liberties Association (CCLA). 20 de noviembre de 2014. [Censorship Tracker Launched: A New Tool to Monitor Threats to Free Expression in Canada](#).

<sup>411</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 21 de enero de 2014. [Canada should investigate assault on Palestinian journalist by Prime Minister's body guard](#); Palestinian Center for Development and Media Freedoms (MADA). 20 de enero de 2014. [MADA: Journalists attacked by the Canadian Prime Minister Guard](#); Pakistan Press Foundation. 22 de enero de 2014. [Pakistan Press Foundation condemns physical assault on Palestinian journalist](#).

<sup>412</sup> Parliament of Canada. [Bill C-613](#).

aumentó el tiempo que toma al gobierno responder una solicitud de información. En contraste, en el mismo periodo disminuyó el número de solicitudes que concluyen sin la entrega de la información por falta de documentación respecto de la información solicitada [*“no responsive records”*]<sup>413</sup>.

209. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

#### D. Internet y libertad de expresión

210. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la sentencia dictada el 13 de junio por la Corte Suprema de Columbia Británica en el caso *Equustek Solutions Inc. v. Jack*. A través de esta resolución, dicho tribunal ordenó a *Google* borrar un sitio web de los resultados de búsqueda no sólo del dominio canadiense “google.ca”, sino del índice global de toda su plataforma de búsqueda. Este caso se relaciona con el litigio sobre secreto comercial entre dos empresas canadienses, en el que una demandó a la otra por alegar que le robaba los diseños de algunos de sus productos y los vendía en su sitio web. La actora alegaría que *Google* facilitaba el acceso a este vendedor *online* ilegítimo a través de la plataforma de búsqueda. A pesar de que *Google* voluntariamente accedió a remover los URLs que redirigían a los usuarios a estos productos a través de “google.ca”, el tribunal decidió que esto no era suficiente y que debía eliminar el dominio aún del sitio principal “google.com”<sup>414</sup>.

211. La Relatoría Especial sigue con atención el proceso legislativo sobre la iniciativa de Ley para Proteger a los Canadienses de Crímenes Online [*Protecting Canadians from Online Crime Act*] o *Bill C-13*, así como de la Ley de Privacidad Digital [*Digital Privacy Act*] o *Bill S-4*. A través de la Ley C-13, se castigaría la distribución no autorizada de imágenes íntimas. Asimismo, esa Ley permitiría la entrega voluntaria de información personal [*data*] de terceros al gobierno, sin que esto genere algún tipo de responsabilidad, lo que incluiría la posibilidad de que los proveedores de servicios de Internet, las empresas de telecomunicaciones y los operadores de sitios web y redes sociales entreguen dicha información de sus usuarios. Esta normativa también permitiría que la policía solicite una orden judicial para recabar *data* siempre que acrediten tener bases razonables para sospechar [*reasonable grounds to suspect*] la comisión de un crimen. La Ley C-13 recibió Aprobación Real [*Royal Assent*] el 9 de diciembre, y entrará en vigor tres meses después de la fecha en que recibió mencionada aprobación<sup>415</sup>. Por su parte, a través de la Ley S-4, se permitiría a los proveedores de servicios de internet compartir información personal, sin aviso o consentimiento del afectado, en algunos casos previamente determinados. Específicamente, la Ley permitiría la revelación de información personal sin dicho conocimiento o consentimiento para lograr la identificación de un individuo herido o enfermo y comunicarse con sus familiares; para prevenir, detectar o reprimir un fraude o para proteger a las víctimas del abuso financiero. Igualmente, la Ley permitiría en determinados casos recabar, usar y revelar información para establecer, manejar o terminar relaciones laborales con los individuos<sup>416</sup>.

---

<sup>413</sup> Information and Privacy Commissioner. [A step backwards: report card on government’s access to information responses April 1, 2013 - March 31, 2014](#). 23 de septiembre de 2014

<sup>414</sup> Corte Suprema de Columbia Británica. *Equustek Solutions Inc. v. Jack*. 13 de junio de 2014. Disponible para consulta en: <https://www.canlii.org/en/bc/bcsc/doc/2014/2014bcsc1063/2014bcsc1063.html>

<sup>415</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 6 de junio de 2014. [Bill C-13: Cyberbullying legislation threatens free expression in Canada](#); The Globe and Mail. 6 de junio de 2014. [How new laws are about to change your privacy](#); IFEX/PEN Canada. 15 de mayo de 2014. [Privacy could vanish if cyber-bullying act becomes law in Canada](#); Open parliament. [Bill C-13](#); Alberta Law Libraries. 10 de diciembre de 2014. [Bill C-13, Protecting Canadians from Online Crime Act, received Royal Assent December 9, 2014](#); Reuters. 10 de diciembre de 2014. [Government of Canada Highlights Royal Assent of Bill to Help Law Enforcement Protect Victims of Online Crime](#).

<sup>416</sup> The Globe and Mail. 6 de junio de 2014. [How new laws are about to change your privacy](#); IFEX/Pen Canada. 15 de mayo de 2014. [Privacy could vanish if cyber-bullying act becomes law in Canada](#); Open parliament. [Bill S-4](#); The Globe and Mail. 5 de junio de 2014. [Privacy bill could allow swapping of users’ data without consent, critics say](#); The Huffington Post. 14 de abril de 2014. [Bill S-4, Tories’ Digital Privacy Act, An Attack On Digital Privacy: Critics](#).

212. El artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que “[n]adie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”, y que “[t]oda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”. De esta forma, le corresponde al Estado respetar la privacidad de los individuos y velar por que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente<sup>417</sup>. Además, tal y como fue observado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución “El derecho a la privacidad en la era digital”, adoptada por consenso, los Estados tienen la obligación de respetar y proteger el derecho a la privacidad de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo en el contexto de las comunicaciones digitales<sup>418</sup>. Finalmente, la defensa de la privacidad de las personas debe hacerse atendiendo a criterios razonables y proporcionados que no terminen restringiendo de manera arbitraria el derecho a la libertad de expresión. En este sentido, es importante recordar que, como lo indica el principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público”<sup>419</sup>.

### E. Recolección de metadatos telefónicos

213. La Relatoría Especial manifiesta su preocupación por el documento ultra secreto obtenido por *CBC News* que aparentemente revelaría que la agencia de espionaje electrónico de Canadá, *Communications Security Establishment of Canada* (CSEC), usó información del servicio gratuito de Internet en un aeropuerto principal de ese país para seguir por días los dispositivos inalámbricos de miles de pasajeros, una vez que abandonaban la terminal<sup>420</sup>. La CSEC habría publicado una respuesta al reportaje de la CBC en la que declararía que “ningún canadiense o viajante extranjero fue seguido”, sin que negara la existencia del programa como tal<sup>421</sup>.

### F. Reformas legales

214. La Relatoría Especial expresa su preocupación por la reforma de Ley hecha por el Gobierno de Alberta (*Bill 45*) por la que se consideraría ilegal propugnar [*advocate*] para que los servidores públicos inicien una huelga, imponiendo sanciones económicas a quien les aconseje proceder de esta manera<sup>422</sup>.

---

<sup>417</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 22.

<sup>418</sup> De acuerdo con la resolución, la Asamblea General exhorta a los Estados, entre otros, a que “a) Respeten y protejan el derecho a la privacidad, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales; b) Adopten medidas para poner fin a las violaciones de esos derechos y creen las condiciones necesarias para impedirlos, como cerciorarse de que la legislación nacional pertinente se ajuste a sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos; c) Examinen sus procedimientos, prácticas y legislación relativos a la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones y la recopilación de datos personales, incluidas la vigilancia, interceptación y recopilación a gran escala, con miras a afianzar el derecho a la privacidad, velando por que se dé cumplimiento pleno y efectivo de todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos; d) Establezcan o mantengan mecanismos nacionales de supervisión independientes y efectivos capaces de asegurar la transparencia, cuando proceda, y la rendición de cuentas por las actividades de vigilancia de las comunicaciones y la interceptación y recopilación de datos personales que realice el Estado”. Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013. 68/167. El derecho a la privacidad en la era digital. A/RES/68/167. 21 de enero de 2014. Párr. 4. Disponible para consulta en: [http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r68\\_es.shtml](http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r68_es.shtml); General Assembly. Department of Public Information. [General Assembly Adopts 68 Resolutions, 7 Decisions as It Takes Action on Reports of Its Third Committee](#).

<sup>419</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 24.

<sup>420</sup> CBC News. 30 de enero de 2014. [CSEC used airport Wi-Fi to track Canadian travellers: Edward Snowden documents](#).

<sup>421</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 3 de febrero de 2014. [Leaks expose program that subjects Canadian travellers to mass data collection](#); World Socialist Web Site. 4 de febrero de 2014. [CSEC and Harper government assert right to spy on Canadians](#).

<sup>422</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 19 de diciembre de 2013. [New gag law threatens free expression in Canadian province](#); Rabble. 21 de enero de 2014. [With free expression under assault in Alberta, where's 'free speech advocate' Ezra Levant?](#); Communications Workers of America. 16 de enero de 2014. [Alberta's Bill 45 an 'assault on free speech'](#).



## G. Otras situaciones relevantes

215. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del cierre de varias de las bibliotecas del Departamento de Pesca y Océanos [*Department of Fisheries and Oceans*] (DFO). De acuerdo con el DFO, sus 11 bibliotecas se unificarían en dos locaciones primarias y dos especializadas. La comunidad científica vería este hecho como un ataque a la ciencia al mismo tiempo que creería que existe una razón ideológica y política que lo motivó. Un grupo de científicos anónimos habría dicho a la CBC que el gobierno federal estaría tratando de acallar la investigación que no apoya su agenda económica. Dado que las bibliotecas DFO contenían materiales relacionados con el impacto ambiental de la actividad humana en los cuerpos de agua de Canadá, se sugeriría que existe un deseo del gobierno de limitar este tipo de información científica<sup>423</sup>.

216. El 22 de julio, *Toronto Star*, *CBC* y *White Pine Pictures* habrían llevado ante una corte federal un asunto relacionado con la negativa del Servicio Correccional de Canadá [*Correctional Service Canada*] para entrevistar al ciudadano de aquél país Omar Khadr, quien fuese prisionero de Guantánamo, tras haber sido acusado de arrojar una granada al sargento norteamericano Christopher Speer. Khadr habría sido transferido a una prisión canadiense desde 2012, sin que desde entonces los referidos medios de comunicación hubiesen logrado una entrevista con el detenido. Conforme estos, la negativa constituiría una violación al derecho de la sociedad a la información<sup>424</sup>.

217. A principios de agosto, Lesslie Askin, una mujer de setenta y un años, habría tomado unas fotografías de unos tanques de almacenamiento de petróleo de la empresa Kinder Morgan en la base de *Burnaby Mountain*, a fin de capturar su estado de deterioro. Dichas fotografías serían parte de una investigación que estaría realizando para la preparación de una presentación ante la audiencia del Consejo Nacional de Energía [*National Energy Board*]. Ello ocasionaría que diez días después, dos oficiales de la División de Seguridad Nacional de la *Royal Canadian Mounted Police* la visitaran para formularle unas preguntas. Según información de prensa, la policía la habría considerado sospechosa de terrorismo<sup>425</sup>.

218. La Relatoría Especial fue informada de la propuesta de reforma a la Ley de Derechos de Autor de Canadá [*Canada's copyright law*], la cual permitiría el uso de material de archivo de noticias en publicidad política<sup>426</sup>. *Canadian Journalists for Free Expression* (CJFE) habría apuntado algunas cuestiones que podrían resultar preocupantes de la Ley, por ejemplo, que (i) la propuesta podría hacer parecer a los medios de comunicación como parciales y poco profesionales, en la medida que haría parecer que el medio de comunicación, cuyo material de archivo fue utilizado, proveyó de todo o parte del material publicitario; (ii) los videos de noticias y los reportajes periodísticos podrían ser sacados de contexto; (iii) la propuesta aumentaría la tensión entre los medios de comunicación y los publicistas políticos, ya que los primeros no estarían obligados a difundir la publicidad si consideran que la misma -de forma imprecisa- es crítica de un partido político o un candidato en concreto<sup>427</sup>.

## 8. Chile

### A. Agresiones contra medios de comunicación y periodistas

---

<sup>423</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 28 de enero de 2014. [Spread of knowledge in peril as Canada shuts federal department libraries](#); CBC. 6 de enero de 2014. [Fisheries and Oceans library closings called loss to science](#); The Tyee. 23 de diciembre de 2013. [What's Driving Chaotic Dismantling of Canada's Science Libraries?](#)

<sup>424</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 8 de agosto de 2014. [Canada: Media should be allowed to interview ex-Guantanamo detainee Omar Khadr](#); The Star. 22 de julio de 2014. [Khadr access blocked, prompting media court challenge](#).

<sup>425</sup> Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 30 de septiembre de 2014. [Can you take a picture? A look at your right to photograph in Canada](#); CBC News. 18 de septiembre de 2014. [Lesslie Askin, 71, shocked to be deemed a Kinder Morgan terror threat](#); Vancouver Observer. 20 de septiembre de 2014. [Grandmother questioned as a Kinder Morgan "terrorist threat" gets her day in Parliament](#).

<sup>426</sup> IFEX/Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 10 de octubre de 2014. [Proposed amendments to Canada's copyright law threaten press freedom](#); CTV News. 8 de octubre de 2014. [Conservatives to change copyright law, allowing free use of news content in political ads](#).

<sup>427</sup> Canadian Journalists for Free Expression (CJFE). 10 de octubre de 2014. [Proposed amendments to Canada's copyright law threaten press freedom](#).

219. El 22 de enero la periodista Vicky Vargas y el camarógrafo Jorge León, trabajadores del medio peruano *Frecuencia Latina*, habrían sido obligados por la Policía de Investigaciones de Chile a borrar las imágenes que habrían grabado en un puesto de la ciudad fronteriza Chacalluta. Ambos corresponsales habrían sido detenidos por más de media hora por la Policía de Investigaciones y no se les habría restituido las imágenes grabadas y habrían recibido la amenaza de que no podrían volver a cruzar la frontera<sup>428</sup>.

220. El 29 de marzo en el marco de la conmemoración del Día del Joven Combatiente se habrían generado incidentes que habrían culminado con una agresión al camarógrafo de *ChileVisión*, Juan Carlos Torrealba. De acuerdo a la información de prensa, Torrealba habría recibido disparos de perdigones en su rostro y manos<sup>429</sup>. El 30 de marzo el Ministro de la Secretaría General de Gobierno, Álvaro Elizalde habría condenado las agresiones contra la prensa durante dicha conmemoración y habría manifestado la solidaridad del Gobierno con las víctimas en los denunciados hechos de violencia<sup>430</sup>.

221. El 7 de septiembre, un periodista habría sido agredido por personas desconocidas encapuchadas mientras realizaba sus labores informativas en el marco de la Marcha por los Derechos Humanos. Fernando Sánchez, habría recibido una pedrada en la cabeza, habría sido rociado con bencina y amenazado con ser incendiado. El Intendente Metropolitano, Claudio Orrego, habría declarado que desde la Intendencia Metropolitana presentarían una querrela contra las personas responsables de la agresión. Por su parte, el Ministro de la Secretaría General de Gobierno, Álvaro Elizalde, habría condenado la agresión y habría declarado que se presentará una querrela contra los responsables de este hecho.<sup>431</sup>

222. El 7 de noviembre, el periodista y Secretario General del Partido Comunista de Chile, Juan Andrés Lagos, habría sido agredido al llegar a su casa, por sujetos no identificados que se movilizaban en un vehículo. Tanto el Gobierno de la Presidente Michelle Bachelet como la oposición y el Colegio de Periodistas habrían condenado la agresión cometida contra Lagos<sup>432</sup>.

223. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

## **B. Otras situaciones relevantes**

224. El 27 de febrero el Poder Ejecutivo promulgó el Decreto Supremo 14 que deroga una serie de decretos sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y la certificación de dicha firma<sup>433</sup>, el cual entraría

---

<sup>428</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 23 de enero de 2014. [Obligan a periodistas a borrar imágenes captadas en la frontera con Chile](#); El Zar. 24 de enero de 2014. [Periodistas peruanos fueron amenazados por Carabineros de Chile ante el fallo de La Haya](#); Perú. 23 de enero de 2014. [Chile: Obligan a periodistas peruanos a borrar imágenes de la frontera con el Perú](#)

<sup>429</sup> La Tercera. 30 de marzo de 2014. [Disparos y barricadas marcan Día del Joven Combatiente](#); The Clinic. 29 de marzo de 2014. [Día del Joven Combatiente: Camarógrafo de Canal 13 herido y móvil de El Mercurio baleado](#); Emol. 30 de marzo de 2014. [Minuto a Minuto: Seis detenidos por disturbios en Día del Joven Combatiente \(Fin\)](#)

<sup>430</sup> La Nación. 30 de marzo de 2014. [Elizalde condenó agresiones a la prensa en el 'Día del Joven Combatiente'](#)

<sup>431</sup> Colegio de Periodistas de Chile. 9 de septiembre de 2014. [Declaración Pública ante últimos y graves hechos de violencia ocurridos en el país](#). La Tercera. 8 de septiembre de 2014. [Intendente Orrego condena ataque a periodista y anuncia "un día normal" para el 11 de septiembre](#); Emol. 7 de septiembre de 2014. [Anuncian querrela contra quienes agredieron a periodista de CHV en marcha por los DD.HH.](#); La Tercera. 7 de septiembre de 2014. [Gobierno presentará querrelas por hechos de violencia tras marcha por los Derechos Humanos](#); El Dínamo. 8 de septiembre de 2014. [Intendencia se querrellará por agresión a periodista en marcha por los DD.HH.](#)

<sup>432</sup> La Nación. 8 de noviembre de 2014. [Colegio de la Orden condena agresión a Periodista Juan Andrés Lagos](#). El Dínamo. 8 de noviembre de 2014. [PC denuncia ataque contra su secretario general, Juan Andrés Lagos](#). La información/EFE. 10 de noviembre de 2014. [Bachelet condena agresión a secretario del PC: "Es deleznable e inaceptable"](#); The Clinic. 8 de noviembre de 2014. [PC denuncia agresión de desconocidos a su secretario Juan Andrés Lagos](#).

<sup>433</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). [Decreto Supremo 14. Modifica Decreto N°181, de 2002, que aprueba Reglamento de la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y la certificación de dicha firma, y deroga los decretos](#)

en conflicto con la Ley Número 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia). En la práctica, dicho decreto permitiría a los funcionarios públicos borrar los correos electrónicos. Entre los decretos derogados se encontraría el decreto 77 de 2004<sup>434</sup> que establecía las normas que fijaban las reglas para el tratamiento de comunicaciones de correos entre las distintas dependencias del Estado, así como también la comunicación entre el Estado y la ciudadanía. El 31 de enero, el Consejo para la Transparencia (CPLT) de Chile había enviado un oficio a todas las dependencias gubernamentales con el objetivo de que las autoridades emisoras facilitaran el cumplimiento de las normas establecidas en la Leyes de Transparencias sobre traspaso de información y acceso a la información que se encuentra en manos del Estado, en ocasión de la asunción del gobierno electo de Michelle Bachelet<sup>435</sup>.

225. El 22 de mayo el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 20.750 Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre<sup>436</sup>. Inicialmente esta ley habría estado destinada a regular la migración de los concesionarios desde la televisión análoga a la tecnología digital, el acceso público y gratuito a las señales digitales, y garantizar el pluralismo, entre otros. Esta ley también ampliaría las potestades del Consejo Nacional de Televisión el cual podría exigir a las estaciones la promoción de la inclusión y el pluralismo en los medios, al prever un cierto número de programación cultural y la difusión de las identidades nacionales, regionales, locales, así como también la promoción de la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de orientación sexual e identidad de género<sup>437</sup>.

226. La Corte Suprema habría negado acceder al periodista Andrés Pozo Barceló de la revista *Qué pasa* a las actas de las reuniones de la Comisión Administradora del Tratado sobre Integración y Complementación Minera celebrado entre Chile y Argentina respecto de la minera binacional Pascua Lama de Barrick Gold. Pozo Barceló habría presentado un recurso de queja ante la Corte de Apelaciones de Santiago en el marco de la Ley Número 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública (Ley de Transparencia) el cual fue rechazado por el Tribunal. En su decisión, la Corte habría determinado que la entrega de las actas solicitadas, desde el año 2000 en adelante, afectaría el interés de Chile y los derechos del Estado argentino<sup>438</sup>.

227. El 17 de junio el Senado aprobó un proyecto de ley que establece una cuota del 20 por ciento destinada a divulgar música de autores chilenos en las radios nacionales. El proyecto de Ley habría generado una polémica entre medios de comunicación y el Observatorio de Medios FUCATEL, en torno a la posible intervención en la programación de las radios que podría generar la ley una vez aprobada. Al cierre del Informe anual la ley aún no había sido aprobada<sup>439</sup>.

228. La Relatoría Especial observa con preocupación que continúa vigente en el ordenamiento jurídico de Chile el artículo 36 B letra a) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 18.168<sup>440</sup>, que castiga

---

[que indica](#), 27 de Febrero de 2014.

<sup>434</sup> Biblioteca del Consejo Nacional de Chile (BCN). [Derogación Decreto 77. Aprueba norma técnica sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos](#), 27 de Febrero de 2014.

<sup>435</sup> Elmostrador.país. 10 de marzo de 2014. [La última avivada de Piñera: decreto permite a funcionarios públicos borrar correos electrónicos](#), Fundación ProAcceso. 10 de marzo de 2014. [La última avivada de Piñera: decreto permite a funcionarios públicos borrar correos electrónicos](#)

<sup>436</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). [Ley Número 20.750. Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre](#), 22 de mayo de 2014.

<sup>437</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [Chile; Observatorio de Medios FUCATEL. 25 de agosto de 2014. Norma para transmisión de programas culturales en TV; Chile TVD. 9 de junio de 2014. Sergio Godoy – Lo que establece la Ley de Televisión Digital](#)

<sup>438</sup> La Gran Época. 5 de abril de 2014. [Corte niega a periodista ver actas del Tratado Minero entre Chile – Argentina](#). Disponible en: <http://www.lagranepoca.com/31440-corte-niega-periodista-ver-actas-del-tratado-minero-entre-chile-argentina>; Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales (OLCA). 4 de abril de 2014. [Corte Suprema rechaza recurso que pretendía obtener información del proyecto Pascua Lama](#)

<sup>439</sup> Observatorio de medios FUCATEL. 13 de marzo de 2014. [Sobre 20% de música chilena en las radios ¿regular los medios es intervenir?](#); Emol. 17 de junio de 2014. [Senado aprobó proyecto que propone 20% de música chilena en las radios](#); La Tercera. 2 de julio de 2014. [Ley del 20% de música chilena en radios: los cambios y metas que busca el polémico proyecto](#); Pulso. 17 de junio de 2014. [Senado aprueba proyecto que propone un 20% de música chilena en las radios](#)

<sup>440</sup> Congreso Nacional de Chile. [Ley 18.168. Ley General de Telecomunicaciones](#). 2 de octubre de 1982. "Artículo 36 B.- Comete

con penas de prisión la operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, sin autorización de la autoridad correspondiente. Según la información disponible, el proyecto de ley<sup>441</sup> que propone la derogación del mencionado artículo habría sido aprobado por la Cámara de Diputados el 4 de junio<sup>442</sup> y se encontraría en segundo trámite constitucional ante el Senado<sup>443</sup>. El 22 de enero, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado aprobó por unanimidad el proyecto de ley. El proyecto de ley continuó su tramitación en la Comisión de Hacienda del Senado<sup>444</sup>. El proyecto de ley, que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, suspende las penas de cárcel a la radiodifusión sin licencia, elimina el carácter de delito de acción pública y mantiene las sanciones de multas<sup>445</sup>.

## 9. Colombia

### A. Avances

229. El 6 de marzo el Presidente de la República sancionó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional<sup>446</sup>. La ley establece los principios rectores de máxima publicidad y buena fe reconocidos en el sistema interamericano para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de derecho de acceso a la información. Asimismo, la ley establece que en la interpretación de la ley se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: de transparencia; de facilitación; de no discriminación; de gratuidad; de celeridad; de eficacia; de la calidad de la información, y de la divulgación proactiva de la información (arts. 2 y 3). Asimismo, se establecieron los sujetos obligados a entregar la información: todas las entidades públicas; “[l]os órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control”; “[l]as personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público”; “[c]ualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función”; “[l]os partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos”; “[l]as entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos

---

delito de acción pública: a) El que opere o explote servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones. La pena será la de presidio menso en sus grados mínimo a medio, multa de cinco a trescientas unidades tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones [...]”.

<sup>441</sup> Senado de la República de Chile. Proyecto de Ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio de ley a Cámara Revisora. 5 de junio de 2013. Artículo 48.1 Disponible para consulta en: [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=8034-15](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8034-15)

<sup>442</sup> Senado de la República de Chile. Proyecto de Ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. Discusión general. Aprobado en general y particular a la vez. 4 de junio de 2013. Disponible para consulta en: [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=8034-15](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8034-15); El Dínamo. 4 de junio de 2013. [Proyecto que crea Superintendencia de Telecomunicaciones pasa al Senado](#); Pulso Social. 5 de junio de 2013. [Chile: Diputados aprueban creación de Superintendencia de Telecomunicaciones](#)

<sup>443</sup> Senado de la República de Chile. 4 de septiembre de 2013. [Superintendencia de Telecomunicaciones: discuten aspectos relativos a la carrera funcionaria](#)

<sup>444</sup> Senado de la República de Chile. OFICIO N°. 4/TT/2014. 28 de enero de 2014. Disponible en: [http://camara.cl/pley/pley\\_detalle.aspx?prmID=8428&prmBL=8034-15](http://camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=8428&prmBL=8034-15); Subsecretaría de Telecomunicaciones. 22 de enero de 2014. [Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado despachó proyecto que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones](#); Telesemana. 27 de enero de 2014. [Senado chileno aprueba en comisión la creación de la Superintendencia de Telecomunicaciones](#)

<sup>445</sup> Senado de la República de Chile. Proyecto de Ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficio de ley a Cámara Revisora. 5 de junio de 2013. Disponible para consulta en: [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=8034-15](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8034-15). “Artículo 19.- Son infracciones gravísimas: [...] c) El uso no autorizado del espectro radioeléctrico de conformidad a la normativa legal y reglamentaria por parte de los sujetos sometidos a fiscalización [...]”. “Artículo 23.- Las infracciones gravísimas se sancionarán con multa de hasta 10.000 unidades tributarias mensuales [...] Tratándose de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, la multa será de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales y, en el caso de servicios de radiodifusión sonora, la multa será de hasta 100 unidades tributarias mensuales”. “Artículo 48.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones: 1. Deróganse los artículos 20; 31 bis; 36; 36 bis; 36 A; 36 B, letra a); 38; 39 y 39 bis [...]”.

<sup>446</sup> Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014.

de naturaleza u origen público”; “[l]as personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales” respecto de “aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien” (art. 5)<sup>447</sup>.

230. La Ley establece un criterio diferencial de accesibilidad con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte. En este sentido, establece que “los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, deberán divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos”. Se establece también que deberá asegurarse el “acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad” (art. 8). Asimismo, se establecen unos contenidos mínimos de la información que deben publicar de manera proactiva, principalmente respecto de servicios y estructura de los sujetos obligados (art. 9)<sup>448</sup>.

231. La Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional dispone que el Ministerio Público “será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de la [...] ley” y le asigna funciones específicas para tal fin. Entre ellas, la facultad de promover el conocimiento y aplicación de la ley; aplicar sanciones disciplinarias; promover la transparencia de la función pública y efectuar estadísticas y reportes sobre el cumplimiento de la ley. Según la ley, las entidades del Ministerio Público contarán con “una oficina designada que dispondrá de los medios necesarios” para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. La Ley no asigna funciones al Ministerio Público ni a otra entidad especializada para resolver las controversias sobre la negativa del acceso a información. El artículo 28 dispone que ante una respuesta negativa, las personas cuentan con un recurso de reposición ante la misma autoridad obligada, y con una instancia judicial cuando se niegue dicho recurso.

232. El 8 de mayo la Procuraduría General de la Nación, emitió la resolución No. 146 por medio de la cual creó el grupo de responsables por velar el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley<sup>449</sup>. El 5 de septiembre se creó el Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, que tendrá entre sus funciones: a) articular acciones y esfuerzos conjuntos del Ministerio Público en esta materia; b) establecer un plan de acción y metas anuales para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público por la Ley; c) monitorear y evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público, así como por parte de los sujetos obligados<sup>450</sup>.

233. En septiembre la ley comenzó a regir para todos los sujetos obligados del orden nacional y entrará en vigencia el 6 de marzo de 2015 para los entes territoriales<sup>451</sup>.

---

<sup>447</sup> Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014.

<sup>448</sup> Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014.

<sup>449</sup> Procuraduría General de la Nación. [Resolución 146](#). 8 de mayo de 2014.

<sup>450</sup> Procuraduría General de la Nación. [Resolución 282](#). 5 de septiembre de 2014.

<sup>451</sup> Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014.

234. La Relatoría Especial ha reconocido la importancia de que los órganos de supervisión tengan el mandato específico y preciso de resolver controversias respecto a la aplicación de las leyes en la materia para así lograr la satisfacción efectiva del derecho<sup>452</sup>. La experiencia y la práctica comparada han demostrado la importancia de que existan este tipo de autoridades independientes y especializadas en los distintos ordenamientos jurídicos para evitar que se diluyan los esfuerzos en el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública. Todo lo anterior, naturalmente, sin perjuicio del control judicial oportuno respecto de las decisiones que niegan el acceso a la información<sup>453</sup>.

235. La Corte Constitucional mediante sentencia de revisión de fecha 30 de abril resolvió denegar una acción de tutela instaurada contra la decisión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia que absolvió en 2013 al periodista Luis Agustín González, director del periódico *Cundinamarca Democrática*. La Corte Constitucional indicó que no se observaba “la existencia de alguna causal específica de prosperidad de la acción de tutela contra providencias judiciales” por lo cual resolvió denegar el amparo solicitado<sup>454</sup>. El periodista había sido demandado por el delito de injuria y calumnia por la ex gobernadora de Cundinamarca, quien habría considerado como una afectación a su honra y buen nombre un editorial publicado en 2008, en el que se criticaba su gestión como gobernadora y se cuestionaba su candidatura al Senado<sup>455</sup>. En 2013, la Corte Suprema de Justicia absolvió al periodista Luis Agustín González de la condena por el delito de injuria de 18 meses de prisión y el pago de 17,77 salarios mínimos impuesta el 29 de febrero de 2012 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca<sup>456</sup>.

236. Este año la Corte Constitucional hizo pública una sentencia en la que protegió al medio de comunicación *Noticias Uno* y la columnista Cecilia Orozco. El 20 de enero de 2013, *Noticias Uno* divulgó un video en el que ilustraban la denuncia formulada por algunos residentes del edificio contiguo a la casa de la Contralora General de la República. Los residentes denunciaron estar afectados por “el excesivo ruido” procedente de la casa de dicha funcionaria. En el video aparecían imágenes de 4 niños que jugaban en la cancha de fútbol de la casa. Con posterioridad a la divulgación de las imágenes, la periodista Cecilia Orozco publicó 2 columnas de prensa en el diario *El Espectador* en las que “criticaba el manejo dado por la Contralora a los cuestionamientos de la prensa y a los reclamos de sus vecinos”. En este contexto, la Contralora en representación de su hijo y los representantes de los otros tres niños interpusieron una acción de tutela contra Iván Serrano (reportero de *Noticias Uno*), Cecilia Orozco (periodista de *El Espectador*) y *Canal Uno – Noticias Uno – La Red Independiente*<sup>457</sup>.

237. La Corte Constitucional, ordenó editar el video de tal manera que se eliminaran las imágenes en las que se muestra la figura de los niños involucrados, así como otros datos que eventualmente podrían

---

<sup>452</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (El derecho al Acceso a la Información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 208. En el mismo sentido, Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010. Pág. 14.

<sup>453</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas: Estándares interamericanos y resoluciones relevantes de órganos especializados). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 35.

<sup>454</sup> Corte Constitucional. [Sentencia T-265/2014](#). 30 de abril de 2014.

<sup>455</sup> Corte Constitucional. [Sentencia T-265/2014](#). 30 de abril de 2014; Cundinamarca Democrática/Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 2008. [Editorial ;No más!](#). Edición 44.

<sup>456</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 162. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. 10 de julio de 2013. Casación sistema acusatorio N.º.38.909. Disponible para consulta en: <http://190.24.134.69/busquedadoc/>; Ver también, Sentencia Corte Suprema de Justicia. Casación sistema acusatorio N.º.38.909. Disponible para consulta en: <http://flip.org.co/resources/documents/c4ab6f8aa7b923cc81bf7d99e4da4e93.pdf>; Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 16 de julio de 2013. [Corte Suprema de Justicia absuelve al periodista Luis Agustín González por el delito de injuria](#); El Universal. 16 de julio de 2013. [Corte Suprema absuelve al periodista Luis Agustín González por delito de injuria](#); El Colombiano. 15 de julio de 2013. ["Uno no puede autocensurarse por intimidaciones": Luis Agustín González](#).

<sup>457</sup> Corte Constitucional. [Sentencia T- 904/13](#). 3 de diciembre de 2013. Ver también, Fundación para la libertad de Prensa (Flip). 1 de julio de 2014. [Corte Constitucional produce dos sentencias en las que la libertad de prensa le gana al acoso judicial de funcionarios públicos y políticos](#).

facilitar la identificación de uno de ellos. De igual forma, la Corte indicó que las columnas de opinión publicadas por la periodista Orozco forman parte del ámbito protegido por la libertad de opinión. Las razones expuestas por la Corte referencian estándares interamericanos en materia de libertad de expresión: “[*Noticias Uno*] tenía por objeto informar sobre la conducta de una alta servidora del Estado - la Contralora General de la República - que si bien no guardaba relación directa con el ejercicio de sus funciones sino con aspectos de su vida privada, era de relevancia pública por cuanto con ella se ponía de manifiesto un posible incumplimiento de sus deberes ciudadanos. Como ya se expresó en el numeral 16 de esta providencia, y lo reiteró la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso *Fontevicchia y D’Amico vs. Argentina*, este tipo de discursos se consideran merecedores de especial protección constitucional, pues a través de ellos la prensa cumple con su misión de estimular el debate público sobre la conducta de los altos servidores del Estado que, en razón de sus funciones, han de ser merecedores de la confianza ciudadana. Esta función constituye una de las razones que confiere a la libertad de prensa un lugar preferente en el sistema de libertades. De ahí que, en el presente caso, en virtud del carácter de “doble vía” que ostenta la libertad de información, no sólo esté en juego el derecho de los periodistas y del medio de comunicación a difundir la información objeto de controversia, sino el derecho del público a tener libre acceso a aquellos aspectos de la noticia referidos de manera directa al cumplimiento de los deberes ciudadanos de la aludida funcionaria”<sup>458</sup>.

238. En agosto la Relatoría Especial tuvo conocimiento de que dos exfuncionarios del entonces Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) –eliminado en 2011– aceptaron cargos por el delito de tortura psicológica de la cual fue objeto la periodista Claudia Julieta Duque<sup>459</sup>. El hecho se habría dado en medio del proceso judicial en contra de funcionarios del DAS, por sus presuntas responsabilidades en el delito de “tortura agravada en modalidad síquica” y persecución contra Duque<sup>460</sup>. El 3 de octubre la Fiscalía General de la Nación (FGN) emitió un comunicado en el que indicó que acusó a cuatro ex directivos del DAS del delito de tortura agravada en contra de la periodista. Asimismo, el comunicado precisó que en el mismo expediente, la Fiscalía “determinó que se envíen copias del proceso a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes para que, por ser esta el juez natural de [Álvaro] Uribe Vélez en sus actos como presidente de la República, realice una investigación por la presunta responsabilidad del exmandatario en las torturas a Duque”<sup>461</sup>. El 24 de noviembre, la Fiscalía emitió otro comunicado de prensa en el que indicó que la Dirección Nacional de Análisis y Contextos (Dinac), a través del grupo especial de policía compuesto por el CTI y la Dijin, capturó a un ex funcionario del Grupo Especial de Inteligencia del entonces DAS para hacer efectiva una medida de aseguramiento de detención preventiva, como presunto coautor del delito de tortura agravada<sup>462</sup>.

239. Sin perjuicio del avance en las investigaciones, la Relatoría Especial tuvo conocimiento de que en abril los padres y el abogado de la periodista Claudia Julieta Duque fueron víctimas de amenazas<sup>463</sup>. De igual forma, la Relatoría conoció de las amenazas que la familia de Duque, “incluida la que vive fuera del país”, ha recibido mediante “llamadas y hostigamientos de diversa índoles desde el mismo día de la captura” del exfuncionario del DAS el 24 de noviembre<sup>464</sup>. En 2003 y 2004 la periodista interpuso una denuncia contra ex funcionarios del DAS por considerar que estaba siendo víctima de persecuciones y amenazas por su trabajo periodístico. La Fiscalía concluyó que la periodista fue víctima de un acoso permanente por parte de funcionarios del DAS, como consecuencia de una investigación periodística que llevó adelante sobre el

---

<sup>458</sup> Corte Constitucional. [Sentencia T- 904/13](#). 3 de diciembre de 2013.

<sup>459</sup> El Espectador. 1 de agosto de 2014. [Exfuncionarios del DAS aceptaron cargos por tortura psicológica a Claudia Julieta Duque](#); El Tiempo. 1 de agosto de 2014. [Dos exagentes del DAS aceptan tortura psicológica a periodista](#); Terra. 1 de agosto de 2014. [El DAS sí torturó psicológicamente a periodista Julieta Duque](#).

<sup>460</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 160.

<sup>461</sup> Fiscalía General de la Nación. 3 de octubre de 2014. [Fiscalía acusa a cuatro exdirectivos del DAS por tortura agravada contra Claudia Julieta Duque](#).

<sup>462</sup> Fiscalía General de la Nación. 24 de noviembre de 2014. [Capturado exfuncionario del DAS por tortura agravada en contra de Claudia Julieta Duque](#).

<sup>463</sup> Reporteros Sin Frontera (RSF). 11 de abril de 2014. [Continúan las amenazas contra la periodista Claudia Julieta Duque](#);

<sup>464</sup> Cuenta de Twitter de Claudia Julieta Duque (@JulieDuque1). [27 de noviembre de 2014 - 16:18](#).

asesinato del periodista colombiano Jaime Garzón y en la que habría encontrado indicios que vincularían a agentes del Estado con el homicidio<sup>465</sup>. Como se ha reportado en informes anteriores de esta oficina, Claudia Julieta Duque ha sido, en forma sistemática, agredida, hostigada, amenazada y amedrentada por su labor de investigación periodística<sup>466</sup>. Según información aportada por el Estado, la periodista Claudia Julieta Duque contaría con esquema de protección<sup>467</sup>.

240. El 31 de julio, miembros de la Policía Judicial de Crimen Organizado de la Fiscalía y la Policía Nacional recapturaron al coronel (r) Jorge Eliécer Plazas Acevedo, quien deberá afrontar el juicio, por la presunta coautoría del delito de homicidio agravado del periodista y humorista Jaime Garzón, perpetrado en 1999. El coronel (r) se había fugado hace 11 años de las instalaciones de la Escuela de Artillería, en Bogotá donde cumplía una condena de 40 años de prisión por el homicidio de un industrial israelí<sup>468</sup>.

241. El 21 de agosto, el presidente Juan Manuel Santos emitió el Decreto 1480, mediante el cual consagró el 25 de mayo, fecha del aniversario del crimen contra la periodista Jineth Bedoya, como “Día Nacional de las Mujeres Víctimas del Conflicto”. El presidente Santos consideró que esta era “una forma de reparar lo sufrido por Jineth Bedoya”<sup>469</sup>. El 26 de septiembre, la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía confirmó que el secuestro, tortura y violencia sexual contra la periodista Jineth Bedoya, constituyen un Crimen de Lesa Humanidad. La Fiscalía a cargo del caso ya había tomado esta decisión el 20 de septiembre de 2012<sup>470</sup>. El 30 de septiembre la Fiscalía General de la Nación emitió un comunicado en el que indicó que un fiscal de la Dirección Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario “profirió resolución de acusación en contra de Mario Jaimes Mejía, alias ‘El Panadero’, como coautor impropio de los delitos de secuestro simple agravado, tortura, en concurso material heterogéneo con el de acceso carnal violento agravado, de los que fue víctima la periodista Jineth Bedoya Lima”<sup>471</sup>.

242. El Consejo de Estado profirió una sentencia el 12 de noviembre mediante la cual decretó la nulidad de dos resoluciones proferidas por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión contra Caracol Televisión S. A<sup>472</sup>. En consecuencia, declaró que dicho canal no está obligado a pagar la multa a que se

---

<sup>465</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 160. *Ver también*, Fiscalía General de la Nación. 12 de marzo de 2013. [Asegurados funcionarios del DAS por tortura contra periodista](#)

<sup>466</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 160; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 134; CIDH. Informe Anual 2011. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 113 y 116-118; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 149, 152, 162 y 164; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 139 y 144.

<sup>467</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 160. En comunicación del Estado de Colombia, Oficio MPC/OEA No.: 256/2013 a la CIDH, de fecha 22 de febrero de 2013, que remite la Nota DIDHD/GAPDH No. 0234/0208, de fecha 22 de febrero de 2013. Párr. 13(v).

<sup>468</sup> Fiscalía General de la Nación. 31 de julio de 2014. [Recapturado coronel \(r\) Jorge Eliécer Plazas Acevedo, acusado por homicidio del periodista Jaime Garzón](#); El Diario. 13 de agosto de 2014. [Los hermanos de un periodista colombiano asesinado hace 15 años ven un avance judicial](#).

<sup>469</sup> Presidencia de la República. 21 de agosto de 2014. [Día Nacional contra la violencia a la mujer es una forma de reparar a Jineth Bedoya, dijo el Presidente Santos](#).

<sup>470</sup> Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 30 de septiembre de 2014. [Fiscalía confirma que el caso de Jineth Bedoya es un Crimen de Lesa Humanidad](#); Fiscalía General de la Nación. 20 de septiembre de 2012. [Declaración del Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre Lynett, sobre el caso de la periodista Jineth Bedoya, Neiva \(Huila\)](#); IFEX/Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 13 de septiembre de 2012. [Caso de periodista colombiana secuestrada declarado crimen de lesa humanidad](#); El Espectador. 13 de septiembre de 2012. [Justicia en caso Jineth Bedoya](#).

<sup>471</sup> Fiscalía General de la Nación. 30 de septiembre de 2014. [A juicio alias El Panadero por el caso de la periodista Jineth Bedoya](#).

<sup>472</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. 12 de noviembre de 2014. Número Único de Radicación: 2500023



referían las resoluciones anuladas. El 7 de octubre de 1999, la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República solicitó a la Comisión Nacional de Televisión que autorizara la concesión de un espacio para transmitir una alocución presidencial, en principio a las 8:00 pm y posteriormente modificó el horario a las 9:30 p.m. “decisión que no se notificó oportunamente” a Caracol Televisión S.A. Dicho canal no pudo realizar la transmisión simultáneamente con los demás canales, debido a que en ese horario estaba emitiendo un evento deportivo en vivo y decidió no interrumpirlo. Caracol Televisión transmitió la alocución presidencial referida a las 10:35 pm. Mediante resolución del 15 de febrero de 2000, la Junta Directiva de Comisión Nacional de Televisión impuso una multa a Caracol Televisión S.A por valor de 91.452.693,00 pesos colombianos. El Consejo de Estado indicó que las decisiones administrativas de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República relativas a transmisión de la alocución presidencial y su cambio de horario, no tuvieron un mínimo fundamento jurídico que permitiera afirmar que se ampararon en alguno de los criterios establecidos bien por la Corte Constitucional<sup>473</sup> o por la Convención Americana y su Corte, respecto de las restricciones jurídicamente admisibles al derecho a la libertad de expresión.

243. En su decisión, el Consejo de Estado realizó un control difuso de convencionalidad y destacó varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión. Entre otras cosas, indicó que “los medios de comunicación, en tanto son empresas destinadas a la prestación de servicios de información, culturales, de entretenimiento, etc., encuentran su fundamento jurídico sustantivo y su razón de ser en el derecho humano fundamental a la libertad de expresión. En este sentido, el medio de comunicación, en cuanto empresa, hace parte de la configuración del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, sustentando de esta manera sus propósitos y finalidades, y en estos términos debe tratarse y garantizarse su funcionamiento en los Estados miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. De igual forma, destacó que “la actividad de las autoridades tanto legislativas como administrativas en cuanto al régimen sustancial y de restricciones a la libertad de información debe circunscribirse a los parámetros convencionales”. En este sentido, indicó que “los medios de comunicación encuentran protección jurídica a partir del artículo 13 de la Convención y, por tanto [...] cualquier limitación a este derecho debe encuadrarse dentro de alguno de los supuestos reseñados en la Convención [...]. Súmese la necesaria observancia de un juicio de proporcionalidad, destacándose el criterio de “necesidad social imperiosa” como el único que habilita para la restricción a la libertad de expresión”.

244. En relación con las competencias del Presidente de la República, indicó que:

“se encuentra facultado por la ley para hacer alocuciones en la televisión, pues esta facultad es otra manera de garantizar el derecho de los asociados a la información y a su vez le permite al Presidente cumplir con algunas de las funciones que le asigna la Constitución, pero esa facultad no es omnímoda ya que encuentra naturales limitaciones en los principios, valores, derechos y libertades que la Constitución y la convencionalidad consagran, amén de estar sometida al cumplimiento del deber de motivar la decisión de hacer la alocución por el medio televisivo y que tal motivación esté fundamentada en alguna de las limitaciones fijadas por la Convención Americana respecto de la libertad de expresión, como es el respeto a los derechos y la reputación de los demás o la protección a la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública, además de estar conforme con el juicio de proporcionalidad que ha sido decantado por la Corte Interamericana en su jurisprudencia constante. Con otras palabras y a manera de síntesis, si el Presidente de la República al hacer una alocución televisiva no se ajusta a las condiciones previstas en la ley y señaladas por la Convención y la Constitución, su intervención será ilegal y dará lugar a una indemnización en favor del operador del servicio”<sup>474</sup>.

---

260002000 0133501. Disponible para consulta en: <http://www.consejodeestado.gov.co/consultaproce.php>

<sup>473</sup> El Consejo de Estado indicó, con base en la Sentencia C-1172 del 8 de noviembre de 2001 de la Corte Constitucional, que “la facultad del Presidente de la República para intervenir en la televisión en cualquier momento está sometida a cuatro condiciones estrictas: (i) Que sea personal; (ii) Que verse sobre asuntos urgentes de interés público; (iii) Que sea necesario informar estos asuntos para la real y efectiva participación de los ciudadanos en la vida colectiva; y (iv) Que se relacione con el ejercicio de sus funciones”. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. 12 de noviembre de 2014. Número Único de Radicación: [25000 23 26 000 2000 01335 01](http://www.consejodeestado.gov.co/consultaproce.php). Disponible para consulta en: <http://www.consejodeestado.gov.co/consultaproce.php>

<sup>474</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. 12 de noviembre de 2014. Número Único de Radicación: [25000](http://www.consejodeestado.gov.co/consultaproce.php)

245. El 24 de noviembre de 2014, la Fiscalía General de la Nación emitió un comunicado en el que indicó que la Dirección Nacional de Análisis y Contextos (Dinac) ha impulsado la investigación del asesinato de Álvaro Gómez Hurtado. Al respecto, indicó que dispuso la práctica de 40 pruebas que tienen como “único objeto [...] elaborar un detallado perfil del doctor Álvaro Gómez Hurtado y de la victimización del periodismo de oposición en Colombia”. De igual forma, la Fiscalía indicó que “entiende que el magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado se enmarca dentro de la categoría de graves violaciones de derechos humanos. En consecuencia, el término para contar el momento en que prescribe la acción penal es distinto al que se utiliza para los delitos comunes, lo cual significa que no prescribirá el próximo año”<sup>475</sup>. Gómez Hurtado, director del periódico *El Nuevo Siglo*, fue asesinado el 2 de noviembre de 1995<sup>476</sup>.

246. Sin perjuicio del avance en las investigaciones, la Relatoría Especial tuvo conocimiento de que la Fiscalía citó a la periodista María Isabel Rueda a rendir testimonio, según la Fiscalía, para elaborar un perfil detallado de Gómez Hurtado. La periodista consideró la citación de la Fiscalía como un “constreñimiento inaceptable a la libertad de expresión” e indicó que lo que aportará “en dicha citación proviene, sin excepción, de la misma información que la Fiscalía tiene”<sup>477</sup>. Según la información disponible, María Isabel Rueda publicó en noviembre una columna en el periódico *El Tiempo* relacionada con el asesinato de Gómez Hurtado<sup>478</sup>.

## **B. Libertad de Expresión y Proceso de Paz**

247. El 28 de agosto de 2014, la CIDH publicó el informe “Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia”. En este informe, entre otras cosas, se refirió al momento histórico en el que se encuentra Colombia, en relación con la celebración de un eventual acuerdo de paz entre el Gobierno y las FARC-EP. La CIDH valoró y alentó el avance de los diálogos de paz y reiteró su “convicción de que el camino transitable para lograr el objetivo de una paz estable y duradera debe descansar en el pleno respeto a los derechos humanos”<sup>479</sup>. En este sentido, la CIDH mencionó que el Estado está convencido que “nada contribuiría más a la protección de los derechos humanos que la terminación del conflicto armado”<sup>480</sup>.

248. En el marco de las negociaciones que en la actualidad se llevan a cabo en la Habana, Cuba, el Gobierno Nacional y las FARC-EP suscribieron un “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. Dentro de lo decidido se acordó una Agenda con los siguientes puntos: 1) Política de desarrollo agrario integral; 2) Participación política; 3) Fin del conflicto; 4) Solución al problema de las drogas ilícitas; 5) Víctimas; y 6) Implementación, verificación y refrendación<sup>481</sup>. El 6 de noviembre de 2013, el Gobierno de Colombia y las FARC-EP informaron públicamente que llegaron a un acuerdo sobre el punto 2 de la Agenda “Participación Política: Apertura democrática para construir la paz”. En el comunicado conjunto que emitieron ese 6 de noviembre recordaron que “uno de los principios que guían estas conversaciones es que ‘Nada está acordado hasta que todo esté acordado’. Esto quiere decir que los

---

[23 26 000 2000 01335 01](http://www.consejodeestado.gov.co/consultaproce.php). Disponible para consulta en: <http://www.consejodeestado.gov.co/consultaproce.php>

<sup>475</sup> Fiscalía General de la Nación. 24 de noviembre de 2014. [Comunicado de prensa 069](#).

<sup>476</sup> Centro de Memoria Histórica. *Asesinato Álvaro Gómez Hurtado (Universidad Sergio Arboleda)*. Disponible para consulta en: <http://centromemoria.gov.co/multimedia/cartografia/>

<sup>477</sup> El Tiempo. 23 de noviembre de 2014. [No me dejaré amedrentar](#); Caracol. 24 de noviembre de 2014. [María Isabel Rueda se declara víctima de amedrentamiento de la Fiscalía](#).

<sup>478</sup> El Tiempo. 9 de noviembre de 2014. [Godo bueno, el que se va muriendo...](#); El Tiempo. 23 de noviembre de 2014. [No me dejaré amedrentar](#); Caracol. 24 de noviembre de 2014. [María Isabel Rueda se declara víctima de amedrentamiento de la Fiscalía](#).

<sup>479</sup> CIDH. 28 de agosto de 2014. [CIDH publica cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia](#).

<sup>480</sup> CIDH. Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. 31 diciembre 2013. Párr. 6; Observaciones de Colombia al Proyecto de Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Nota S-GAIIID-13-048140, de 2 de diciembre de 2013, párr. 21.

<sup>481</sup> Presidencia de la República. [Resolución 339 de 2012](#). 19 de septiembre de 2012.

acuerdos que [han] ido construyendo, están condicionados a que llegue[n] a un pacto sobre la totalidad de la Agenda y, también, que en la medida en que se avance en la discusión, se puedan ajustar y complementar los acuerdos sobre cada uno de los sub puntos”<sup>482</sup>.

249. El 8 de diciembre de 2013, el Gobierno de Colombia y las FARC-EP presentaron el segundo informe conjunto sobre los avances y acuerdos sobre el punto 2 de la Agenda. En dicho informe consideraron que “la construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política”<sup>483</sup>. El punto 2 de la Agenda “está construido sobre tres pilares”: i) “una nueva apertura democrática que promueva la inclusión política”; ii) “mayor participación ciudadana”; y iii) rompimiento del vínculo entre política y armas<sup>484</sup>. En este punto de la agenda, entre otros, se plantea la necesidad de revisiones y ajustes institucionales y normativos en materia de libertad de expresión, diversidad y pluralismo.

250. Dentro de lo acordado, el Gobierno Nacional establecerá un nuevo Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, con el objetivo de “proteger la vida de quienes ejercen la política y su no estigmatización por razón de sus ideas y actividades políticas”. El sistema “se concibe en un marco de garantías de los derechos y libertades y busca asegurar la promoción y protección de la persona, el respeto por la vida y la libertad de pensamiento y opinión, para así fortalecer y profundizar la democracia”. Este Sistema deberá contribuir a crear y garantizar una cultura de convivencia, tolerancia y solidaridad, y brindar garantías para prevenir cualquier forma de estigmatización y persecución de dirigentes por motivo de sus actividades políticas, de libre opinión o de oposición.

251. Según lo acordado el Gobierno Nacional deberá elaborar un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades que puedan realizar las organizaciones y movimientos sociales, sobre la base de, entre otros, los siguientes lineamientos: “garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley”; “reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte del Gobierno Nacional”; “acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones y movimientos sociales”.

252. Por otra parte, en el acuerdo sobre el punto 2, reconoce que la movilización y la protesta son “formas de acción política” e indica que “son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación, a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia; y que en un escenario de fin del conflicto se deben garantizar diferentes espacios para canalizar las demandas ciudadanas, incluyendo garantías plenas para la movilización, la protesta y la convivencia pacífica”.

253. Con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, se acordó que el Gobierno definirá las medidas y ajustes normativos necesarios con base en, entre otros, los siguientes criterios: “garantías plenas para la movilización y la protesta como parte del derecho constitucional a la libre expresión, a la reunión y a la oposición, privilegiando el diálogo y la civilidad en el tratamiento de este tipo de actividades; garantías a los derechos de los manifestantes y de los demás ciudadanos; garantías necesarias para el ejercicio de la libertad de información durante la movilización y la protesta; revisión y, de ser necesaria, modificación de las normas que se aplican a la movilización y la protesta social; garantías para la aplicación y el respeto de los derechos humanos en general; fortalecimiento de la vigilancia y el control a la

---

<sup>482</sup> Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia. 6 de noviembre de 2013. [Comunicado Conjunto](#).

<sup>483</sup> Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia. 8 de diciembre de 2013. [2do Informe Conjunto. Punto Nro 2 de la agenda, Mesa De Conversaciones](#).

<sup>484</sup> Alto Comisionado para la Paz. 24 de septiembre de 2014. [Declaración de Humberto de la Calle: Jefe de la Delegación del Gobierno en La Mesa de Conversaciones](#).

acción y los medios utilizados por las autoridades para el tratamiento de este tipo de actividades; garantías para el diálogo frente a la movilización y la protesta y acompañamiento del Ministerio Público”.

254. Respecto a la participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, se reconoció que dichos medios “contribuirán a la participación ciudadana y en especial a promover valores cívicos, diferentes identidades étnicas y culturales, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia”. En este sentido, se acordó que el Gobierno de Colombia deberá abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radios comunitarias, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible. Asimismo, se acordó que el Estado deberá “promover la capacitación técnica de los trabajadores de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de sus comunicadores y operadores”; deberá abrir espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales; y deberá financiar “la producción y divulgación de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación, por parte de los medios de interés público y comunitarios”. Asimismo, se acordó que “se habilitará un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia”.

255. Por otra parte, dentro del acuerdo se indicó que como una medida de transparencia “el Gobierno promoverá los ajustes necesarios en la normatividad para que la pauta oficial en los niveles nacional, departamental y municipal se asigne de acuerdo con unos criterios transparentes, objetivos y de equidad, teniendo en cuenta también a los medios y espacios de comunicación locales y comunitarios”<sup>485</sup>.

256. Por último, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión considera de especial importancia destacar positivamente las medidas adoptadas por el Gobierno colombiano para garantizar la participación ciudadana y la accesibilidad de la información sobre la mesa de conversaciones, a través de la creación de un sitio Web oficial. Se destaca en particular que los documentos y comunicados conjuntos de la mesa de conversaciones están disponibles al público en: español, inglés, francés, Sikuani, Wayuú, Embera y hay videos para personas con facultades limitadas de habla y escucha. Asimismo, destaca la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en conjunto con la Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano (fnpi) de realizar capacitaciones denominadas “*Seminario-taller Cobertura de las conversaciones para la terminación del conflicto en Colombia*”. Dicha iniciativa busca formar a periodistas en la cobertura de las negociaciones<sup>486</sup>.

257. La Relatoría Especial ha indicado que la libertad de expresión es “uno de los derechos individuales que de manera más clara refleja la virtud que acompaña—y caracteriza—a los seres humanos: la virtud única y preciosa de pensar al mundo desde nuestra propia perspectiva y de comunicarnos con los otros para construir, a través de un proceso deliberativo, no sólo el modelo de vida que cada uno tiene derecho a adoptar, sino el modelo de sociedad en el cual queremos vivir”<sup>487</sup>. Asimismo, la CIDH y la Corte Interamericana han subrayado en su jurisprudencia que la importancia de la libertad de expresión dentro del catálogo de los derechos humanos se deriva también de su relación estructural con la democracia<sup>488</sup>. Es tan

---

<sup>485</sup> Mesa de Conversaciones para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en Colombia. 8 de diciembre de 2013. [2do Informe Conjunto. Punto Nro 2 de la agenda. Mesa De Conversaciones.](#)

<sup>486</sup> Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano (fnpi). [Seminario-taller Cobertura de las conversaciones para la terminación del conflicto en Colombia](#); Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano (fnpi). 4 de marzo de 2013. [Comienza el ciclo de seminarios-talleres sobre la Cobertura de las conversaciones para la terminación del conflicto en Colombia.](#)

<sup>487</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.](#) Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 7.

<sup>488</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.](#) Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 8. *Ver también, Corte IDH. La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 70; Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 85; Corte IDH. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 112; Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 82; Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela.*

“estrecho” e “indisoluble” el vínculo entre la libertad de expresión y la democracia que, según ha explicado la CIDH, el objetivo mismo del artículo 13 de la Convención Americana es el de fortalecer el funcionamiento de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole<sup>489</sup>. El artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, por su parte, caracteriza la libertad de expresión y la libertad de prensa como “componentes fundamentales del ejercicio de la democracia”. En este sentido, la Corte Interamericana que reiterado que “la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente”<sup>490</sup>.

258. En este mismo sentido, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OSCE y la OEA, en su primera Declaración Conjunta en 1999, recordaron que “la libertad de expresión es un derecho humano internacional fundamental y componente básico de la sociedad civil basada en los principios democráticos”. En efecto, el ejercicio pleno del derecho a expresar las propias ideas y opiniones y a circular la información disponible y la posibilidad de deliberar de manera abierta y desinhibida sobre los asuntos que nos conciernen a todos, es condición indispensable para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los regímenes democráticos. La formación de una opinión pública informada y consciente de sus derechos, el control ciudadano sobre la gestión pública y la exigencia de responsabilidad de los funcionarios estatales, no sería posible si este derecho no fuera garantizado<sup>491</sup>.

259. Finalmente, la jurisprudencia interamericana ha explicado que la libertad de expresión es una herramienta clave para el ejercicio de los demás derechos fundamentales. En términos de la CIDH, “la carencia de libertad de expresión es una causa que ‘contribuye al irrespeto de los otros derechos humanos’”<sup>492</sup>. En suma, la preservación de la libertad de expresión es una condición necesaria para el funcionamiento pacífico y libre de las sociedades democráticas de las Américas. En palabras de la CIDH, “la plena y libre discusión evita que se paralice una sociedad y la prepara para las tensiones y fricciones que destruyen las civilizaciones. Una sociedad libre, hoy y mañana, es aquélla que pueda mantener abiertamente un debate público y riguroso sobre sí misma”<sup>493</sup>.

### C. Asesinatos

260. El 19 de febrero, el camarógrafo Yonni [o Jhony] Steven Caicedo fue asesinado en la comuna 12 de la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca. Según la información recibida, Caicedo se encontraba realizando una visita personal cuando dos sujetos le habrían disparado. Caicedo habría trabajado

---

*Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr.105; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 116.

<sup>489</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr.8; CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso *Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú*. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 143. d); CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso “*La Última Tentación de Cristo*” (*Olmedo Bustos y otros*) Vs. Chile. Transcritos en: Corte IDH. *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile*. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párr. 61. b).

<sup>490</sup> Corte IDH. *La colegiación obligatoria de periodistas* (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC.-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No.5, Párr. 70.

<sup>491</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 8.

<sup>492</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr 9; CIDH. Informe No. 38/97. Caso No. 10.548. *Hugo Bustíos Saavedra*. Perú. 16 de octubre de 1997, párr. 72.

<sup>493</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 10; CIDH. Informe Anual 1994. Capítulo V: Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Título III. OEA/Ser. L/V/II.88. doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995.

como camarógrafo para los canales de televisión local *TV Noticias* y *Más Noticias* hasta que habría tenido que salir de la ciudad por amenazas de muerte en su contra. Las amenazas se habrían presentado siete meses antes mientras cubría un homicidio en la comuna 12 de esta ciudad. En esa ocasión, el camarógrafo habría sido abordado por unos hombres quienes lo habrían increpado por su trabajo, le habrían exigido dejar de grabar y le habrían prohibido volver a la zona. En esa misma oportunidad, el grupo de hombres habría retenido a Caicedo hasta que él habría logrado escapar con ayuda de la Policía. Por recomendación de los agentes de la Policía, el camarógrafo habría salido de la ciudad. El 21 de febrero la Unidad Nacional de Protección emitió un comunicado en el que condenó el asesinato del camarógrafo e hizo un llamado a la Fiscalía para que investigara los hechos<sup>494</sup>.

261. La Relatoría tuvo conocimiento del asesinato del periodista Luis Carlos Cervantes el 12 de agosto en el municipio de Tarazá, subregión del Bajo Cauca, departamento de Antioquia. De acuerdo con la información recibida, Cervantes se desplazaba como pasajero en una motocicleta cuando habría sido abordado por desconocidos quienes le habrían disparado en varias ocasiones. Cervantes, periodista de la radio comunitaria *Morena FM* y corresponsal hasta 2013 del canal *Teleantioquia Noticias*, habría recibido amenazas contra su vida desde el 2010. En su momento, se habría señalado que estas amenazas podrían tener como causa la emisión de informes sobre presuntos casos de corrupción en el gobierno local y que podrían venir por parte de bandas criminales. Las amenazas habrían persistido, la última de ellas la habría recibido el 22 de julio de 2014 en la que le decían que tenía dos horas para irse del municipio luego de que el periodista presuntamente se hubiera negado a transmitir una información sobre bandas criminales en la emisora. Debido a su situación, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) habría aprobado medidas de protección, que consistían en dos escoltas y un vehículo convencional, las cuales habrían sido implementadas por la Unidad Nacional de Protección (UNP) desde junio de 2012 hasta el 24 de julio de 2014, día en que se hizo el desmonte del esquema de seguridad<sup>495</sup>.

262. Sobre este tema, el 12 de agosto la UNP emitió un comunicado en el que señaló que la decisión de levantar el esquema de seguridad se habría tomado el 5 de junio de 2014 en virtud del nivel de riesgo ordinario que habría sido ponderado por el Grupo de Valoración Preliminar y que habría sido ratificado por el CERREM. La UNP agregó que el estudio de riesgo habría señalado que no habría un nexo causal entre las amenazas y el trabajo periodístico, entre otras razones porque Cervantes ya no ejercía el periodismo desde hacía un año y que su trabajo en la emisora era como programador musical<sup>496</sup>.

263. Uno de los efectos más preocupantes de la inacción y el retardo prolongado de las investigaciones de muchos casos en Colombia es el vencimiento de los plazos de prescripción de la acción penal<sup>497</sup>. Según información recibida por la Relatoría, en el 2014 prescribió la acción penal respecto del

---

<sup>494</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 26 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa R 21/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Colombia](#); Unidad Nacional de Protección. 21 de febrero de 2014. [Comunicado - UNP](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 20 de febrero de 2014. [Asesinan a Yonni Steven Caicedo, camarógrafo de Buenaventura](#); Semana. 21 de febrero de 2014. [Sicarios asesinan a camarógrafo en Buenaventura](#).

<sup>495</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 14 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa R 85/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Colombia](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 12 de agosto de 2014. [La FLIP condena asesinato del periodista Luis Carlos Cervantes, en Tarazá, Antioquia](#); El Colombiano. 12 de agosto de 2014. [El periodista Luis Carlos Cervantes fue asesinado en Tarazá, Antioquia](#); Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). 13 de agosto de 2014. [Asesinado el periodista Luis Carlos Cervantes, en Tarazá, Antioquia](#); Semana. 12 de agosto de 2014. [A periodista asesinado le habían retirado escolta](#); Comité para la Protección de los Periodistas (COP). 13 de agosto de 2014. [Asesinan a director de radioemisora colombiana que había sido amenazado](#); Noticias Caracol. 12 de agosto de 2014. [Asesinado el periodista Luis Carlos Cervantes en Tarazá, Antioquia](#); Unidad Nacional de Protección. Ministerio del Interior. 12 de agosto de 2014. [Comunicado Luis Carlos Cervantes](#)

<sup>496</sup> Unidad Nacional de Protección. Ministerio del Interior. 12 de agosto de 2014. [Comunicado Luis Carlos Cervantes](#).

<sup>497</sup> CIDH. [Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/13. 31 diciembre 2013. Párr. 949. En 2011 habría prescrito la acción penal respecto de al menos siete asesinatos de periodistas: Arsenio Hoyos, asesinado el 13 de septiembre de 1991 en Granada, Meta; Carlos Julio Rodríguez y José Libardo Méndez, asesinados el 20 de mayo de 1991 en Florencia, Caquetá; Julio Daniel Chaparro y Jorge Enrique Torres, asesinados el 24 de abril de 1991 en Segovia, Antioquia; Rafael Solano Rochoero, quien murió el 30 de octubre de 1991 en Fundación, Magdalena y Néstor Henry Rojas Monje, quien murió el 28 de diciembre de 1991 en Arauca. CIDH. Informe Anual 2011. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 101. En 2012 habría prescrito la acción penal respecto de al menos dos asesinatos de periodistas: John Félix Tirado Castañeda,

asesinato del periodista Martín Eduardo Múnera asesinado en Medellín el 3 de septiembre de 1994<sup>498</sup>.

264. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

#### **D. Agresiones, detenciones y amenazas contra periodistas y medios de comunicación**

265. En febrero la cadena de noticias *Univisión* reveló que militares de inteligencia habrían espionado a periodistas colombianos y extranjeros que cubren los diálogos de paz en La Habana, Cuba<sup>499</sup>.

266. En el mes de marzo, la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) rechazó públicamente las agresiones contra periodistas por parte de agentes de la Policía y denunció que estos agentes se habían convertido en los principales agresores de la prensa. Explicó que el 19 de marzo, el periodista Manuel Sánchez del canal de televisión local *C* fue detenido por presuntos miembros de la Policía en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca. Sánchez fue detenido durante las protestas de transportadores que se realizaron en dicha ciudad cuando registraba la captura de manifestantes por parte de presuntos miembros de la Policía. El periodista denunció que mientras se encontraba detenido fue golpeado reiteradamente, lo que le provocó lesiones que los incapacitaron 10 días. Asimismo, habría sido enviado a la Unidad de Reacción Inmediata (URI) donde habría sido judicializado y retenido por varias horas<sup>500</sup>. Además, la FLIP informó que el 22 de marzo Francisco Alvarado, fotógrafo del periódico *La Calle* fue agredido y detenido por presuntos miembros de la Policía. El periodista estaría fotografiando la detención de un ciudadano<sup>501</sup>.

267. Diana Giraldo, subdirectora del diario regional *Vanguardia Liberal*, en la ciudad de Bucaramanga, habría recibido una llamada en la que habría sido amenazada de muerte el 1 de abril. Según lo informado, el hecho se sumaría a una campaña de desprestigio en contra del diario, presuntamente organizada por personas allegadas al gobierno local<sup>502</sup>.

---

asesinado en el municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca el 5 de agosto de 1992; José Domingo Cortés Soto, asesinado en la ciudad de Valencia el 15 de noviembre de 1992. En 2013 habría prescrito la acción penal respecto de al menos cinco asesinatos de periodistas: Gerardo Didier Gómez, asesinado cerca de la ciudad de Cali el 11 de febrero de 1993, Carlos Lajud Catalán, asesinado en la ciudad de Barranquilla el 19 de marzo de 1993, Nelson de la Rosa Toscazo, asesinado en Cartagena el 3 de agosto de 1993, Manuel José Martínez Espinosa, asesinado el 28 de septiembre de 1993 y Danilo Alfonso Baquero Sarmiento, asesinado el 26 de diciembre de 1993 en la ciudad de Tame, Arauca. CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.

<sup>498</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). [Martin Eduardo Munera](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 16 de septiembre de 2014. [Balance judicial para la prensa. Prescribió el caso del periodista Martín Eduardo Múnera](#).

<sup>499</sup> Univisión/EFE. 9 de febrero de 2014. [Periodistas que cubren proceso paz con FARC fueron espionados, según Univisión](#); El Tiempo. 10 de febrero de 2014. [Según Univisión, fachada de militares interceptaron 2.600 correos](#); Semana. 10 de febrero de 2014. [También 'chuzaron' a periodistas en La Habana](#).

<sup>500</sup> Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 28 de marzo de 2014. [En el 2014 la Policía sigue siendo el principal agresor contra la prensa](#); Canal C 16/You Tube. 19 de marzo de 2014. [Agresión a periodista del Canal C](#).

<sup>501</sup> Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 28 de marzo de 2014. [En el 2014 la Policía sigue siendo el principal agresor contra la prensa](#)

<sup>502</sup> *Vanguardia Liberal*. 3 de abril de 2014. [Amenazan a Subdirectora de Vanguardia Liberal](#); El Tiempo. 3 de abril de 2014. [Subdirectora del periódico Vanguardia Liberal denuncia amenazas](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 3 de abril de 2014. [La FLIP rechaza la persecución orquestada desde personas vinculadas a la alcaldía de Bucaramanga contra publicaciones del diario Vanguardia Liberal](#).

268. El 5 de abril el escritor y periodista Gustavo Álvarez Gardeazabal, del programa 'La Luciérnaga' de *Caracol Radio* denunció que habría sido víctima de amenazas y ataques<sup>503</sup>.

269. El fotógrafo de *Q'Hubo* y *El Colombiano* Esteban Venegas habría sido detenido por agentes de la Fuerza de Control Urbano de la Policía mientras cubría la marcha por el Día del Trabajo del 1 de mayo en la ciudad de Medellín<sup>504</sup>.

270. El 22 de mayo, el periodista independiente Gonzalo Guillen fue advertido por agentes de la DIJIN y de la Fiscalía de un nuevo plan para asesinarlo. Al respecto, la Unidad Nacional de Protección (UNP), habría reforzado el esquema de seguridad del periodista. La Defensoría del Pueblo "rechazó y condenó de manera enérgica las amenazas"<sup>505</sup>. En 2013, la Relatoría Especial fue informada de la existencia de un plan para asesinar al periodista Gonzalo Guillén y a los periodistas y analistas Claudia López, León Valencia y Ariel Ávila. A raíz de la amenaza, los periodistas y analistas habrían abandonado el país temporalmente<sup>506</sup>.

271. El periodista director del *Al Día* en el departamento de La Guajira, Francisco De la Hoz, denunció en junio que desde hace tres meses, él y sus compañeros de trabajo vienen siendo objeto de intimidación y seguimiento. El periodista afirmó que sus teléfonos estarían interceptados. El hecho habría sido denunciado a la Policía<sup>507</sup>.

272. El periodista Sixto Alonso Rojas Acero, conductor del programa de radio 'Democracia al Día', de la emisora *La Voz Minera de Colombia*, fue amenazado de muerte el 4 de julio en el municipio de Paz de Río, departamento de Boyacá. El gerente de la emisora habría recibido un sobre con una hoja con letras de recortes de periódico que indicaban "sapo lo tenemos, en la mira calle la mula deje la gente en paz o muere [sic]". Rojas Acero informa en su programa sobre la administración de Paz de Río y su plan de desarrollo<sup>508</sup>. Según la Federación Colombiana de Periodistas el hecho habría sido denunciado ante la Fiscalía, "la cual envió una solicitud de medida de protección al comandante de la Estación de Policía"<sup>509</sup>.

273. El periodista Jorge López Córdoba, coordinador del periódico *Al Día* de la casa editorial El Heraldo en el departamento del Magdalena, habría sido agredido por policías del Escuadrón Móvil Antidisturbios (Esmad) cuando la noche del 14 de julio cubría un accidente de tránsito en el que resultaron muertos dos jóvenes del sector, lo que originó una protesta de la ciudadanía. López Córdoba habría sido golpeado con un escudo, reducido con una llave, arrastrado y finalmente esposado por agentes de la Esmad. A pesar de que el comunicador habría mostrado su identificación de periodista ésta habría sido arrebatada y dañada. Posteriormente habría sido traslado a un comando de la policía en donde un oficial al darse cuenta que era un periodista, le habría quitado las esposas y lo habría pedido disculpas. El periodista habría denunciado el hecho ante la Fiscalía mientras que la Policía habría anunciado una investigación para

---

<sup>503</sup> El Espectador. 5 de abril de 2014. [Periodista Gustavo Álvarez Gardeazabal denuncia amenazas contra su vida](#); ADN. 7 de abril de 2014. [No estoy amenazado / Ariete](#).

<sup>504</sup> El Colombiano. 2 de mayo de 2014. [Video de la detención de Esteban Vanegas, grabado por él mismo](#); Semana. 1 de mayo de 2014. [Denuncian detención ilegal de un fotógrafo en las marchas](#); Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). 2 de mayo de 2014. [APA rechaza detención ilegal a fotógrafo de Q'Hubo y El Colombiano](#).

<sup>505</sup> Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). [Plan para asesinar al periodista Gonzalo Guillén sigue vigente y nuevos hechos aumentan su riesgo](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 30 de mayo de 2014. [Revelan nuevo plan para asesinar al periodista de investigación Gonzalo Guillén](#); Defensoría del Pueblo. 4 de octubre de 2014. [Defensoría rechazó amenazas contra el periodista Gonzalo Guillén](#).

<sup>506</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 190.

<sup>507</sup> Caracol Radio. 20 de junio de 2014. [Los miembros de un periódico en el departamento no han podido establecer de donde vienen las intimidaciones](#); Diario del Norte. 20 de junio de 2014. [Periodista Francisco De la Hoz denuncia persecución en su contra](#).

<sup>508</sup> Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). 23 de julio de 2014. [Amenazan a integrante del programa radial Democracia al Día](#); RCN Radio. 15 de julio de 2014. [Amenazado de muerte comunicador en Paz de Río, Boyacá](#).

<sup>509</sup> Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). 23 de julio de 2014. [Amenazan a integrante del programa radial Democracia al Día](#).



esclarecer las causas del hecho<sup>510</sup>.

274. El periodista Luis Fernando Montoya, director del periódico *El Puente* de la ciudad de Honda, Tolima, denunció el 14 de agosto que recibió amenazas de muerte. Según el periodista, mediante mensajes de texto lo declararon a él y a sus colegas “objetivo militar”. El periodista indicó que la Unidad Nacional de Protección le brinda un esquema de seguridad<sup>511</sup>.

275. El 22 de agosto desconocidos habrían ingresado al domicilio del periodista Javier Osuna, director de la Fundación *Fahrenheit 451*, y habrían incendiado sus equipos de trabajo. El periodista estaría realizando una investigación sobre las víctimas conflicto armado y desaparición forzada en el departamento de Norte de Santander. La Unidad Nacional de Protección (UNP) habría dispuesto medidas de protección de emergencia al periodista mientras se realiza el análisis de riesgo<sup>512</sup>.

276. Según la Unidad Nacional de Protección (UNP) de enero a junio, se evaluaron 82 casos sobre periodistas y comunicadores sociales. De estos casos 55 fueron catalogados con un nivel de riesgo extraordinario<sup>513</sup>. La UNP, tiene el objetivo de “articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección” a aquellas personas en situación de riesgo extraordinario o extremo en Colombia<sup>514</sup>. En su respuesta al Informe “Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia”, el Estado informó a la CIDH que en la actualidad “la UNP protege a 104 periodistas, asignándoles más de 150 escoltas, junto con 56 esquemas duros de protección”<sup>515</sup>.

277. La periodista Amalfi Rosales de la radio *Noticias Uno* y del diario *Al Día* y de *El Heraldillo de Barranquilla* habría salido del departamento de La Guajira debido a que desconocidos dispararon contra su vivienda en el municipio de Barrancas. Rosales denunció el atentado ante las autoridades. La periodista habría recibido al menos tres amenazas desde que informó sobre supuestos vínculos entre un ex gobernador y grupos criminales en 2013<sup>516</sup>.

278. El 17 de septiembre de 2014, en el marco del debate sobre paramilitarismo en la Comisión Segunda del Senado de la República, el expresidente y senador Álvaro Uribe Vélez señaló que se retiraba transitoriamente del debate “para dirigir[s]e a la Corte Suprema de Justicia a radicar pruebas probatorias de la mayor importancia en relación con este nuevo evento difamatorio promovido por el grupo terrorista de las Farc, sus aliados de siempre; los paramilitares, sus nuevos secuaces, sus antiguas víctimas, y publicitado por *TeleSur* y *Canal Capital*, medios de comunicación serviles del terrorismo, ordenado por el Presidente de la

---

<sup>510</sup> Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 16 de julio de 2014. [Agentes del ESMAD agreden a periodista del periódico Al Día de Santa Marta](#); El Tiempo. 15 de julio de 2014. [Esmad agrede a periodista de 'Al Día' en Santa Marta](#); El Heraldillo. 16 de julio de 2014. [Policías golpean a periodista de AL DÍA en Santa Marta](#); El Informador. 16 de julio de 2014. [Coordinador de noticias de Al Día del Magdalena fue agredido y esposado por miembros del Esmad](#).

<sup>511</sup> Círculo de periodistas de Bogotá. 28 de agosto de 2014. [CPB rechaza fuertes amenazas de muerte contra periodista en el Tolima](#); Ecos del Combeima. 14 de agosto de 2014. [Luis Fernando Montoya, periodista del Norte del Tolima, fue amenazado de muerte. El comunicador habló con Econoticias](#).

<sup>512</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de Septiembre de 2014. ["No dejaré de hacer mi trabajo", periodista Javier Osuna Sarmiento](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). ["No dejaré de hacer mi trabajo", Javier Osuna](#); Instituto Distrital de Artes (Ideartes). 3 Septiembre 2014. [El Idartes rechaza el ataque contra el periodista Javier Osuna](#). Cuenta de Twitter de Javier Osuna @javierosu451. [4 de septiembre de 2014 - 21:21](#).

<sup>513</sup> <http://www.unp.gov.co/la-unp/Documents/Sub%20evaluaci%C3%B3n%20de%20riesgo.pdf>

<sup>514</sup> Presidencia de la República. [Decreto No. 4065](#). 31 de octubre de 2011. Artículos 1 y 3.

<sup>515</sup> Estado de Colombia. Avances en la protección y garantía de los derechos humanos en Colombia (2013-2014) y seguimiento a las recomendaciones del IV Informe País de la CIDH: “Verdad, Justicia y Reparación”. 24 de diciembre de 2014.

<sup>516</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de septiembre de 2014. [Periodista colombiana Amalfi Rosales huye tras amenazas de muerte](#); El Heraldillo. 4 de septiembre de 2014. [Autoridades inician plan de protección para periodista amenazada en La Guajira](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 5 de septiembre de 2014. [La periodista Amalfi Rodríguez se vio obligada a dejar el departamento de la Guajira](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 9 de septiembre de 2014. [SIP reclama por agresiones en México, Colombia y Bolivia](#).

República”<sup>517</sup>.

279. Por lo anterior, el director del Canal Capital, Hollman Morris, interpuso una denuncia contra el senador Uribe Vélez ante la Corte Suprema de Justicia<sup>518</sup>. En este contexto, el senador Uribe Vélez fue citado por la Fiscalía para que presentara pruebas que sustenten sus afirmaciones<sup>519</sup>. El 8 de octubre, el senador fue escuchado por la Fiscalía y habría ratificado sus declaraciones<sup>520</sup>. La Relatoría Especial toma nota de las declaraciones del Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, quien subrayó que “esta clase de estigmatizaciones y esta clase de saboteos obviamente el gobierno los rechaza [...] Es muy importante cuando se hacen esos señalamientos, cuando se trata de descalificar se piense en los efectos posteriores que puede producir esa clase de acciones que pueden resultar peligrosas para la vida de las personas”<sup>521</sup>.

280. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha expresado su preocupación por señalamientos de altas autoridades del gobierno en contra del periodista Hollman Morris, actual director de *Canal Capital*. En efecto, el 3 de febrero de 2009 el entonces Presidente de Colombia, Álvaro Uribe, señaló en una rueda de prensa que Morris “se [escudaba] en su condición de periodista para ser permisivo cómplice del terrorismo, [...], una cosa son aquellos amigos del terrorismo que fungen como periodistas, y otra cosa son los periodistas”. El mandatario añadió que Morris, “[se] aprovechó [...] de su situación de periodista, [...] e hizo una fiesta terrorista en un sitio alternativo al de la liberación del soldado y de los policías, el pasado domingo”<sup>522</sup>. Estas declaraciones, se habrían realizado debido a que el 2 de febrero de 2009 Morris, en su condición de periodista, asistió a la liberación de cuatro rehenes en un campamento clandestino de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en el departamento del Caquetá. Luego de las declaraciones de las autoridades, Morris habría recibido varias llamadas amenazantes. En anteriores oportunidades, el periodista tuvo que salir del país por la existencia de graves amenazas contra su vida. Al respecto, en 2009 la Relatoría Especial en conjunto con el Relator de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, se refirieron en un comunicado de prensa a dichos señalamientos del ex presidente Álvaro Uribe Vélez en contra del periodista Hollman Morris<sup>523</sup>.

281. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos, si bien gozan de un amplio derecho a la libertad de expresión, tienen límites estrictos producto de las particulares obligaciones y responsabilidades que reposan sobre ellos. En este sentido, por las obligaciones estatales de garantía, respeto y promoción de los derechos humanos, es deber de los funcionarios públicos asegurarse de que al ejercer su libertad de expresión no estén causando el desconocimiento de derechos fundamentales. En palabras de la

---

<sup>517</sup> Centro Democrático. 17 de septiembre de 2014. [“Me retiro para dirigirme a la Corte Suprema de Justicia”: Álvaro Uribe](#); Noticias Canal Capital/ YouTube. 17 de septiembre de 2014. [“Canal Capital, medio de comunicación servil al terrorismo” Álvaro Uribe Vélez Senador](#); El Espectador. 17 de septiembre de 2014. [¿Álvaro Uribe estigmatiza a los medios de comunicación?](#)

<sup>518</sup> El Colombiano. 24 de septiembre de 2014. [Hollman Morris radica denuncia contra Álvaro Uribe](#); RCN La Radio. 24 de septiembre de 2014. [Director de Canal Capital radica denuncia en contra del senador Álvaro Uribe](#); Semana. 24 de septiembre de 2014. [¿Puede Hollman Morris llevar a Uribe a la cárcel?](#)

<sup>519</sup> Vanguardia Liberal. 1 de octubre de 2014. [Uribe será citado a la Fiscalía por señalamientos contra Canal Capital](#); Canal Capital. 30 Septiembre 2014. [Fiscalía General de la Nación citará a interrogatorio al senador Uribe por los señalamientos contra Canal Capital](#); La FM. 1 de octubre de 2014. [Fiscalía citará a interrogatorio Uribe por el caso de los 12 millones de dólares](#).

<sup>520</sup> El Tiempo. 8 de octubre de 2014. [Álvaro Uribe se ratificó en sus acusaciones contra Hollman Morris](#); Caracol Radio. 8 de octubre de 2014. [Uribe ratifica su denuncia contra Hollman Morris](#);

<sup>521</sup> Noticias Canal Capital/YouTube. 30 de septiembre de 2014. [Gobierno nacional rechaza estigmatización contra Canal Capital](#); El Espectador. 30 de septiembre de 2014. [Mininterior pidió no estigmatizar al Canal Capital](#); Caracol Radio. 30 de Septiembre de 2014. [Gobierno rechazó estigmatización de Uribe a Canal Capital](#); La FM. 30 de septiembre de 2014. [Mininterior pide no hacer daño a Canal Capital](#).

<sup>522</sup> El Relator de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 9 de febrero de 2009. [Comunicado de Prensa Conjunto N° R05/09 Relatores para la Libertad de Expresión de la ONU y de la OEA Manifiestan Preocupación Por Señalamientos De Altas Autoridades Del Gobierno Colombiano Contra Periodista](#).

<sup>523</sup> El Relator de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 9 de febrero de 2009. [Comunicado de Prensa Conjunto N° R05/09 Relatores para la Libertad de Expresión de la ONU y de la OEA Manifiestan Preocupación Por Señalamientos De Altas Autoridades Del Gobierno Colombiano Contra Periodista](#).

Corte Interamericana, “deben tener en cuenta que en tanto funcionarios públicos tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos”<sup>524</sup>. En consecuencia, los funcionarios públicos no pueden, por ejemplo, “vulnerar el principio de presunción de inocencia al imputar a medios de comunicación o a periodistas, delitos que no han sido investigados y definidos judicialmente”<sup>525</sup>. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>526</sup>.

282. El 24 de septiembre se difundió un panfleto emitido por el grupo autodenominado “Los Rastrojos”. En el texto se amenazó a 24 personas dentro de las cuales se encontraban dos periodistas: Leiderman Ortiz Berrio, de *La Verdad del Pueblo*, y Edgar Astudillo, del *Noticiero Bajo Cauca*<sup>527</sup>. Leiderman Ortiz Berrio es beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en 2010<sup>528</sup>. Según la información disponible, en la región del Bajo Cauca antioqueño estarían también amenazados por bandas criminales otros siete periodistas<sup>529</sup>. Dentro de ese grupo se encontraría Calixto Pérez de *Caucasia Estéreo*, amenazado por “Los Rastrojos” en 2013. En octubre de 2014, Pérez habría tenido que abandonar la región por nuevas amenazas de muerte esta vez por el grupo autodenominado “Los Urabeños”<sup>530</sup>.

283. El 29 de septiembre se tuvo conocimiento de un panfleto emitido “Los Urabeños”. En el texto del panfleto se habría declarado como “objetivo militar” a ocho periodistas de las ciudades de Cali y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca: Henry Ramírez, Cristian Abadía, Gildardo Arango, Yesid Toro, Julio César Bonilla, Óscar Gutiérrez, Álvaro Miguel Mina y Darío Gómez. Las amenazas estarían relacionadas con la cobertura que los periodistas realizaron sobre la captura de alias ‘La Chily’, presunta integrante de “Los Urabeños”. Según la información difundida, la Gobernación del Valle del Cauca rechazó “de manera tajante” las amenazas y pidió a las autoridades “aunar esfuerzos” para esclarecer el origen de las amenazas y “brindar todas las garantías necesarias para que el periodismo continúe en su noble tarea de informar a los vallecaucanos”. El Defensor del Pueblo solicitó a las autoridades tomar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad y la vida de los comunicadores<sup>531</sup>.

---

<sup>524</sup> Corte I.D.H., *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182, párr. 131.

<sup>525</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 204.

<sup>526</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

<sup>527</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF). 26 de septiembre de 2014. [Dos periodistas en la lista negra del grupo paramilitar ‘Los Rastrojos’](#); Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper). 25 de septiembre de 2014. [Dos periodistas amenazados en panfleto de la banda criminal ‘Los Rastrojos’](#).

<sup>528</sup> CIDH. Informe Anual 2010. Capítulo III. El Sistema de Peticiones y Casos Individuales. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1. 7 marzo 2011. MC 254-10 – Leiderman Ortiz Berrio, Colombia, párr. 26.

<sup>529</sup> Álvaro Chedid Amariz, de Teleantioquia Noticias en Zaragoza, Éder Narváez del Noticiero Bajo Cauca, Leyfar Bravo Hernández camarógrafo del Noticiero Bajo Cauca, Omar Martínez de Caracol TV, Calixto Pérez de Caucasia Estéreo, Lili Johanna Franco Excorresponsal de Teleantioquia y Jaider Mejía camarógrafo de RCN Noticias. El País. 13 de Agosto de 2014. [Ocho periodistas del bajo Cauca antioqueño están amenazados por bacrim](#); El Colombiano. 13 de agosto de 2014. [Ocho periodistas del Bajo Cauca están amenazados](#); El Espectador. 13 de agosto de 2014. [Ocho periodistas han sido amenazados por bandas criminales en el Bajo Cauca](#).

<sup>530</sup> Caracol Radio. 9 de octubre de 2014. [Por amenazas periodista abandona el bajo Cauca en Antioquia](#); El Tiempo. 10 de octubre de 2014. [Sale de Caucasia otro periodista amenazado](#). Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo/ Agencia de Prensa IPC. 10 de octubre de 2014. [Amenazas a periodistas en el Bajo Cauca antioqueño](#);

<sup>531</sup> Caracol. 30 de septiembre de 2014. [Celeridad en investigaciones por amenazas a periodistas pide Andaríos](#); Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 29 de septiembre de 2014. [Doce periodistas amenazados en los últimos siete días](#); El Herald. 29 de septiembre de 2014. [Clan Úsuga amenaza de muerte a 8 periodistas del Valle del Cauca](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 30 de septiembre de 2014. [Nueva lista negra: amenazan de muerte a ocho periodistas colombianos](#); Semana. 29 de septiembre de 2014. [Amenazada la](#)

284. El 10 de noviembre, el periodista Oscar Castaño Valencia, director del programa 'Oriéntese' del canal *Cosmovisión* habría sido secuestrado por dos horas y golpeado cuando acudió a una cita que tenía prevista con una de sus fuentes en el municipio de Bello, departamento de Antioquia. Según la información disponible, tres hombres armados y encapuchados abordaron a Castaño Valencia, lo "tiraron al piso, [l]e pusieron un trapo en la boca, que ajustaron con [su] bufanda, [l]o hicieron arrodillar y procedieron a quitar[l]e el celular, [su]s documentos personales, la grabadora y cámara fotográfica, los papeles y llaves del carro, las tarjetas bancarias y demás cosas personales que llevaba en [su] bolso". El periodista afirmó que lo forzaron a escribir que había violado a una niña de 8 años. Castaño estaría realizando una investigación sobre prostitución infantil y grupos delincuenciales. La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección habrían conocido del caso e iniciado sus correspondientes labores<sup>532</sup>.

285. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que "[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

### E. Responsabilidades ulteriores

286. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la denuncia interpuesta en contra de la periodista Martha Isabel Cifuentes Moreno, de la emisora *Violeta Stereo*, por los presuntos delitos de injuria y calumnia. La querrela habría sido hecha por un asesor de la alcaldía de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare. La denuncia tendría su origen una entrevista realizada por la periodista el 18 de febrero de 2014 al ingeniero residente de la construcción de la Planta Modular de la ciudad quien le habría hablado de presuntos casos de corrupción en la contratación de dicha planta que posteriormente habría colapsado. En la entrevista, el ingeniero afirmó en dichos actos de corrupción estaría vinculado, entre otras personas, el asesor de la alcaldía<sup>533</sup>.

287. Mediante sentencia de fecha 25 de junio, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia inadmitió el recurso de casación interpuesto por la defensa de Gonzalo López. López fue condenado en segunda instancia por el Tribunal Superior de Cali a 18 meses y 20 días de cárcel y a pagar 9.500.000 pesos (unos US\$ 4.500) por haber injuriado a una funcionaria pública en el área de comentarios del sitio web de noticias de *ElPaís.com.co*. El 26 de noviembre del 2008 el usuario escribió en el blog abierto para comentarios de los usuarios del artículo titulado "Siguen capturas por cartel becas en Emcali" el siguiente texto: "Y con semejante rata como es Escalante que hasta del Club Colombia y Comfenalco la han echado por malos manejos que [sic] se puede esperar... el ladrón descubriendo ladrones? bah!". Según la sentencia de la Corte Suprema, este comentario estaría dirigido a la entonces gerente administrativa de Recurso Humano de las Empresas Municipales de Cali (Emcali) que se desempeñó como gerente del Club Colombia y de Comfenalco-Seccional Valle<sup>534</sup>. De acuerdo con la información disponible, el usuario realizó el comentario bajo un seudónimo y desde una cuenta de correo electrónico anónima, por lo que la Fiscalía rastreó la

---

[libertad de prensa en el Valle](#); Semana. 29 de septiembre de 2014. [Urabeños amenazan a ocho periodistas](#). El País. 29 de septiembre de 2014. [Piden extremar protección a periodistas del Valle amenazados por 'los Urabeños'](#). Defensoría del Pueblo. 4 de octubre de 2014. [Defensor del Pueblo rechaza amenazas contra periodistas del Valle](#).

<sup>532</sup> Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP). 12 de noviembre de 2014. [Periodista denuncia secuestro y extorsión en ejercicio de su labor](#); Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. 12 de noviembre de 2014. [Amenaza a director de Oriéntese Televisión](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 14 de noviembre de 2014. [COLOMBIA | RSF pide protección para el periodista Oscar Castaño Valencia](#).

<sup>533</sup> Semana. 19 de septiembre de 2014. [La periodista que se siente censurada en Yopal](#); Violeta Stereo. 18 de septiembre de 2014. [Periodistas de Casanare rechazan demanda penal contra Martha Cifuentes](#).

<sup>534</sup> Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Penal. 25 de junio de 2014. AP3445-2014. Radicación N° 43746. Disponible para consulta en: <http://www.cortesuprema.gov.co/>; El Tiempo. 21 de julio de 2014. [Condenan a usuario por comentario en artículo de sitio web de noticias](#).

dirección IP desde el cual fue enviado y determinó la identidad de Gonzalo López<sup>535</sup>.

288. La Corte Suprema de Justicia inadmitió la demanda presentada debido a que no cumplía con los requisitos formales y sustanciales necesarios para la sede de casación. Asimismo, señaló que dicha decisión se tomaba porque del estudio de la actuación no se observaba una violación de derechos fundamentales o garantías de los sujetos procesales que ameritaran un pronunciamiento de fondo y tampoco consideró que del contexto presentado en la demanda se necesitara de “un fallo para cumplir con alguna de las finalidades del recurso (Artículo 184 de la Ley 906 de 2004)”<sup>536</sup>.

289. La Relatoría Especial recuerda que la protección de la honra y la reputación, cuando se alega una afectación mediante el uso de Internet, debe responder en general a criterios de ponderación similares a los que se utilizan en otros ámbitos de la comunicación. En particular, como lo ha sostenido de manera reiterada la CIDH, resulta desproporcionada la aplicación del derecho penal cuando se trata de discursos especialmente protegidos, esto es, informaciones o expresiones sobre asuntos de interés público, funcionarios públicos o personas voluntariamente comprometidas en asuntos de interés público<sup>537</sup>. En este sentido, el Principio 11 de la Declaración de Principios establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”.

290. Cabe recordar, en este sentido, que la rectificación de información errónea es la forma menos costosa desde el punto de vista de la libertad de expresión para reparar daños vinculados a ella. En este sentido, esta Relatoría ha dicho que sólo cuando la rectificación “sea insuficiente para reparar el daño que se ha causado, podrá apelarse a la imposición de responsabilidades jurídicas más costosas para quien abusó de su derecho a la libertad de expresión, y con ello generó un daño cierto y grave sobre derechos de otras personas o bienes jurídicos especialmente tutelados por la Convención Americana”<sup>538</sup>. Desde este punto de vista, la rectificación debería excluir otro tipo de responsabilidad, especialmente cuando se trata de discursos especialmente protegidos, que sólo pueden habilitar responsabilidad si se demuestra que el emisor tuvo “real malicia” al momento de publicar la información falsa que produjo el daño<sup>539</sup>. También cabe recordar los estándares de la CIDH, que desincentivan el uso del derecho penal como respuesta a daños causados en el ejercicio de la libertad de expresión<sup>540</sup> y recomiendan que –en caso de no ser suficiente la rectificación— se recurra a responsabilidades civiles proporcionadas<sup>541</sup>.

---

<sup>535</sup> El País. 22 de Julio de 2014. [Polémica por condena a autor de un comentario en internet](#); Digital Rights Latin America & the Caribbean. Agosto 29 de 2014. [18 meses de prisión por opinar en Internet](#); Univision noticias. Julio 23 de 2014. [Tenga cuidado con lo que dice a través de Internet](#).

<sup>536</sup> Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sala de Casación Penal. 25 de junio de 2014. AP3445-2014. Radicación N° 43746. Disponible para consulta en: <http://www.cortesuprema.gov.co/>

<sup>537</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 70; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 101 y ss.

<sup>538</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 72; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 109.

<sup>539</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 72; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 110.

<sup>540</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 72; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 112.

<sup>541</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 72; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 111.

291. La Relatoría Especial recuerda que “la participación del debate público sin revelar la identidad del emisor es una práctica usual en las democracias modernas. La protección del discurso anónimo favorece la participación de la personas en el debate público ya que –al no revelar su identidad— pueden evitar ser objeto de represalias injustas por el ejercicio de un derecho fundamental. En efecto, quienes ejercen el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión participan del debate público y de la vida política de una comunidad<sup>542</sup>.”

## F. Otras situaciones relevantes

292. El 28 de octubre la revista *Semana* reveló que la Central de Inteligencia Militar (CIME) tendría en su poder una lista con centenares de correos electrónicos personales y oficiales de periodistas nacionales y extranjeros, funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, embajadores y miembros del Comité Internacional de la Cruz Roja, entre otros. Algunas de las personas serían comunicadores de la *BBC*, *New York Times*, *Oglobo* de Brasil, *NRK* (*Norwegian Broadcasting Corporation*) de Noruega, *Liberation* de Francia, *TVE* (Televisión Española), *Telesur*, *Aljazeera*, *RCN Radio*, *El Tiempo*, *Caracol Radio* y *TV*, *Noticias Uno*, *CM&*, *La Silla Vacía*, *El País* de Cali, *RCN Radio* y *TV*, *El Espectador*, *Semana*, así como miembros de agencias de noticias como *Reuters*, *AFP* y *AP*. Según lo denunciado, los y las periodistas de la lista habrían cubierto de alguna manera el proceso de paz que lleva el gobierno nacional en La Habana, Cuba<sup>543</sup>.

293. El 28 de octubre el Comando del Ejército Nacional emitió un comunicado en el que indicó que las Fuerzas Militares y el Ejército Nacional “no toleran este tipo de acciones y de haberse presentado, están dispuestos a llegar hasta las últimas consecuencias para buscar la verdad”. Asimismo, indicó que al tener conocimiento (dos semanas antes) de la base de datos se ordenó la apertura de una investigación preliminar y que la Inspección General del Ejército realizó una auditoría especial a la CIME “sin que hasta el momento se hayan encontrado evidencias de la existencia de los citados correos”. De igual forma, aseguraron que “se han tomado acciones correctivas y preventivas con el fin de mejorar el control del proceso del manejo y uso de la información, lo cual incluye gestión documental, hardware, software y el manejo del talento humano, para evitar que si eventualmente se registraron incidentes fuera de las políticas institucionales no vuelvan a ocurrir”<sup>544</sup>. Asimismo, el 30 de octubre la Fiscalía informó que abrió una investigación para aclarar las denuncias sobre la existencia de bases de datos y registros de periodistas en poder de la inteligencia militar<sup>545</sup>.

294. En septiembre se hizo pública la existencia de un déficit del sistema nacional de protección cercano a los 70 mil millones de pesos (unos US\$ 30,6 millones)<sup>546</sup>. El Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo, y el Director de la UNP, Andrés Villamizar, anunciaron un plan para reducir costos “sin afectar la seguridad, de quienes según los estudios de riesgo, necesitan protección a través de esquemas de seguridad”. En este sentido, también indicaron que “estas medidas no afectarán a poblaciones como defensores de los derechos humanos, reclamantes de tierras, víctimas, periodistas, minorías étnicas”<sup>547</sup>. El 6 de noviembre, el director de la UNP indicó que si no recibían “en las próximas horas los recursos necesarios de MinHacienda,

---

<sup>542</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr.134.

<sup>543</sup> *Semana*. 28 de octubre de 2014. [La polémica lista de Inteligencia Militar](#); *Semana*. 28 de octubre de 2014. [Los de la lista](#); Fundación para la Libertad de Prensa. 29 de octubre de 2014.

<sup>544</sup> Ejército Nacional de Colombia. 28 de octubre de 2014. [Comunicado de Prensa](#).

<sup>545</sup> *El Tiempo*. 30 de octubre de 2014. [Fiscalía dice que Ejército oculta información sobre base de datos](#); *Caracol*. 30 de octubre de 2014. [Fiscalía colombiana dice que Ejército ocultó información en caso de espionaje](#).

<sup>546</sup> La F.M. 2 de septiembre de 2014. [MinInterior: hacen falta recursos para garantizar seguridad de amenazados en el país](#); Fundación para la Libertad de Prensa (Flip). 7 de noviembre de 2014. [Crisis del sistema de protección en Colombia: falta de una postura coherente del gobierno y desprotección judicial para garantizar libertad de prensa](#);

<sup>547</sup> Ministerio del Interior. 18 de septiembre de 2014. [MinInterior presentó plan de reducción de gastos en esquemas de protección](#); Unidad Nacional de Protección. 22 de septiembre de 2014. [Medidas de austeridad tomadas por el Gobierno Nacional permitirán un ahorro anual de 65 mil millones de pesos](#).

en los próximos 8 días se levantarían todos los esquemas”<sup>548</sup>. Posteriormente, se tuvo conocimiento de que el Ministerio de Hacienda habría girado una suma cercana a 30 mil millones, a lo que el Director de la UNP respondió que dicho dinero solucionaba parcialmente el problema de presupuesto<sup>549</sup>.

295. La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), organización que participa en calidad de invitado permanente en el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)<sup>550</sup>, indicó que desde “mediados del mes de septiembre las medidas de austeridad que fueron implementadas por la UNP han obstruido gravemente las labores de reportería de los periodistas en riesgo. Deben escoger entre hacer periodismo sin la protección a la que tienen derecho, o no hacer su trabajo. En algunos casos los periodistas deben pagar los gastos para que operen los esquemas de protección asignados por el Estado, en otros, se niegan las solicitudes de autorización para los desplazamientos de un lugar a otro”. Asimismo, la FLIP indicó “[l]os esquemas no se han retirado y esta es la premisa que tienen las autoridades de protección para argumentar que están garantizada la seguridad de los periodistas. Sin embargo, los esquemas de protección no están funcionando y esta es la razón por la cual la UNP no está garantizando plenamente la actividad periodística”. En relación con los intercambios del Ministerio de Hacienda y la UNP, la FLIP indicó que “[p]or encima de las posturas de las carteras de Hacienda, Interior y la UNP está el deber de brindar protección a personas a las que el mismo Estado les ha diagnosticado una condición de riesgo. El Gobierno puso a los protegidos en el medio de su tensión interna, provocó una zozobra innecesaria en los protegidos y develó la fragilidad en la sostenibilidad del programa de protección”<sup>551</sup>.

296. La CIDH y su Relatoría Especial han definido algunos de los requisitos para que los mecanismos de protección sean efectivos. Por ejemplo, la Relatoría Especial ha recomendado hacer hincapié en: 1) la importancia de garantizar los recursos financieros y de personal necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención, protección y procuración de justicia; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y el funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo<sup>552</sup>.

## 10. Costa Rica

### A. Avances

297. El 17 de enero, la Sala Constitucional (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia dictó la sentencia 00531 en la que se ordena al Estado a garantizar el acceso a internet y a las telecomunicaciones, incluyendo con ello la obligación de llevar a cabo la valoración de la infraestructura necesaria para la prestación de dichos servicios, así como su asignación a proyectos financiados del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL). Este fallo es el resultado de una denuncia realizada por un habitante de la localidad de Santa Ana de Nicoya que denunció no tener acceso a la telefonía celular ni a internet<sup>553</sup>. En 2010,

---

<sup>548</sup> Cuenta de Twitter de Andrés Villamizar (@villamizar). [6 de noviembre de 2014 – 13:38](#).

<sup>549</sup> Cuenta de Twitter de Andrés Villamizar (@villamizar). [6 de noviembre de 2014 – 17:12](#); Noticias Caracol/EFE. 6 de Noviembre de 2014. [UNP se reúne con Minhacienda tras anunciar retirada de esquemas de protección](#)

<sup>550</sup> El CERREM que está compuesto por 13 entidades, 5 miembros permanentes y 8 entidades invitadas y tiene como objeto llevar a cabo la valoración integral del riesgo, así como la recomendación de medidas de protección y acciones complementarias. Unidad Nacional de Protección. [¿Cómo lo hacemos?](#); Ministerio del Interior. [Decreto No. 4912](#). 26 de diciembre de 2011. Artículo 38.

<sup>551</sup> Fundación para la Libertad de Prensa. 7 de noviembre de 2014. [Crisis del sistema de protección en Colombia: falta de una postura coherente del gobierno y desprotección judicial para garantizar libertad de prensa](#).

<sup>552</sup> CIDH. Informe Anual 2013. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 81; CIDH. [Informe Anual 2010](#). [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II: *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 712.

<sup>553</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. [Sentencia 00531-2014](#). 17 de enero de 2014; CRHoy. 18 de julio de 2014. [Ciudadanos pueden exigir al Estado acceso a Internet como derecho fundamental](#)

la Sala Constitucional declaró el acceso a internet como un derecho fundamental que el Estado debe garantizar<sup>554</sup>.

298. El 21 de marzo la Sala Constitucional (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia reconoció el derecho de los periodistas a mantener el resguardo de sus fuentes mediante la sentencia número 2014-4035. El recurso de amparo habría sido presentado por el *Diario Extra* a raíz de los rastreos telefónicos al periodista de ese diario, Manuel Rodríguez Estrada, que habrían sido solicitados y ejecutados por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y ordenados por la Fiscalía Adjunta Contra la Delincuencia Organizada. La resolución argumenta que aunque el rastreo telefónico puede ser ordenado por el Ministerio Público sin necesidad de orden judicial en el marco de una investigación de un ilícito penal, solo podrá ordenarse en relación con los sujetos sospechosos, sin embargo, nunca respecto de un tercero ajeno a dicha investigación. De igual forma, la Sala IV consideró como agravante que el tercero era un periodista, situación que habría afectado su derecho a la libertad de expresión y a la reserva de sus fuentes. La Magistrada Hernández López señaló que la libertad de expresión, la libertad de prensa y la protección del secreto de la fuente constituyen “un derecho neurálgico para la vigencia democrática y el ejercicio pleno de la libertad de expresión”. Asimismo, la Sala Constitucional habría ordenado anular todos los rastreos telefónicos vinculados con el periodista y habría prevenido a la Fiscalía y al Organismo de Investigación Judicial de abstenerse en incurrir nuevamente en dichas conductas. Aunque el recurso fue presentado por los presuntos rastreos telefónicos a varios periodistas del diario, la Sala solo se pronunció respecto al periodista Rodríguez Estrada a quien se pudo comprobar el rastreo.<sup>555</sup>

299. El 21 de marzo la Sala Constitucional (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia habría resuelto que el salario de las y los funcionarios públicos constituye un elemento trascendental del derecho de acceso a la información pública. Esta resolución fue dictada ante el recurso de amparo interpuesto en septiembre de 2013 por el periodista Alejandro Fernández contra la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). En dicha ocasión Fernández habría solicitado a la CCSS el registro histórico de los salarios de todos los funcionarios públicos del país entre 1990 y 2013 en formato digital. En ese entonces, la entidad habría condicionado su entrega a la necesidad de crear una base de datos digitalizada debido a que todos sus registros los habría tenido en papel. En su resolución, la Sala Constitucional habría establecido que en el caso de los salarios de los servidores públicos prevalece el derecho a la información y al acceso a la información sobre el derecho a la intimidad. No obstante lo anterior, la Sala Constitucional resolvió que el Estado habría de transferir el costo de la digitalización a quien realizó la solicitud de acceso a la información pública, lo que se habría considerado como un componente negativo del fallo<sup>556</sup>.

300. El 26 de marzo la Sala Constitucional (Sala IV) de la Corte Suprema de Justicia habría declarado inconstitucional el carácter secreto de las sesiones legislativas en que se conoce y resuelve el levantamiento de inmunidad de un miembro perteneciente a cualquiera de los poderes del Estado<sup>557</sup>.

---

<sup>554</sup> [Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sentencia 12790-2010. 30 de julio de 2010.](#)

<sup>555</sup> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. 21 de marzo de 2014. [Resuelve recurso de amparo sobre rastreos telefónicos](#); Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Fallos Relevantes Año 2014. Sentencia 004035-2014. Rastreo de llamadas telefónicas a periodista que no es parte de investigación penal no puede ordenarse. Disponible para consulta en: [http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/Sentencias%20relevantes/Sentencias%20Relevantes.htm#MARZO\\_2\\_014](http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/Sentencias%20relevantes/Sentencias%20Relevantes.htm#MARZO_2_014); La Nación. 24 de marzo de 2014. [Sala IV veta rastreos telefónicos a periodistas](#); CRHoy. 24 de enero de 2014. [Sala Constitucional acepta recurso de amparo de Diario Extra y dicta medidas cautelares](#); Colegio de Periodistas de Costa Rica (Colper). 21 de marzo de 2014. [Colper aplaude resolución de Sala IV sobre rastreos telefónicos](#); International Press Institute (IPI). 24 de marzo de 2014. [Costa Rica court: Surveillance of journalist unconstitutional.](#)

<sup>556</sup> El Financiero. 25 de marzo de 2014. [Sala IV resuelve que salario de los empleados del Estado es información pública](#); Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Fallos Relevantes Año 2014. Sentencia 004037-2014. Información sobre salario de funcionarios del estado, es un dato público. Disponible para consulta en: [http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/Sentencias%20relevantes/Sentencias%20Relevantes.htm#MARZO\\_2\\_014](http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/Sentencias%20relevantes/Sentencias%20Relevantes.htm#MARZO_2_014); La Prensa Libre. 26 de marzo de 2014. [Salario de funcionarios del Estado será dato público](#)

<sup>557</sup> CRHoy. 26 de marzo de 2014. [Sala IV: secreto de sesiones legislativas sobre levantamiento de inmunidad es inconstitucional](#); Nexo. Sin fecha. [Derecho a la información vence el secreto en sesiones legislativas](#); Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Fallos Relevantes Año 2014. Sentencia 004894-2014. Sesiones de la asamblea legislativa declaradas secretas. Disponible para consulta en: [http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/Sentencias%20relevantes/Sentencias%20Relevantes.htm#MARZO\\_2](http://sitios.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/Centro%20de%20Jurisprudencia/Sentencias%20relevantes/Sentencias%20Relevantes.htm#MARZO_2)



301. En julio, un Tribunal de Justicia habría absuelto al empresario Alberto Rodríguez Baldí, quien habría sido demandado por la ex presidenta del país, Laura Chinchilla, por difamación. Rodríguez Baldí habría publicado un comentario en la red social Facebook en el cual se habría referido a la expresidenta como “la presidenta millonaria”. El tribunal habría establecido que la publicación realizada por el empresario no habría constituido una ofensa explícita hacia la ex presidenta Chinchilla debido a que el texto se prestaría a distintas interpretaciones<sup>558</sup>.

## **B. Reformas Legales**

302. El 20 de agosto la Asamblea Legislativa habría considerado un proyecto de ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de los periodistas. Según la información recibida, la ley incluiría, entre otras cosas, un artículo que consideraría como prácticas laborales ilícitas de las empresas periodísticas “prohibir o impedir al periodista investigar o informar sobre determinados hechos noticiosos o asuntos de interés público” lo cual sería determinado por el propio criterio del profesional de la información. Asimismo, la nueva ley permitiría al trabajador dar por terminado su contrato de trabajo con responsabilidad patronal cuando, entre otras causales, la orientación editorial del medio de prensa vaya en contra de los valores o creencias del periodista<sup>559</sup>. El 11 de septiembre, se habría presentado al Plenario Legislativo un dictamen negativo de minoría sobre este proyecto<sup>560</sup>.

303. En respuesta a una comunicación enviada por la Relatoría Especial, el Estado informó que el proyecto de ley fue presentado el 7 de abril de 2008 y conforme con su “principio democrático” en sesión del 15 de junio de 2010, la Asamblea Legislativa aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones: Procuraduría General de la República, Colegio de Periodistas, Corte Suprema de Justicia y Defensoría de los Habitantes. Según informó el Estado, las únicas entidades en contestar fueron la Procuraduría General y el Colegio de Periodistas. Tras los dictámenes del 20 de agosto y del 11 de septiembre, el expediente legislativo ingresó al Orden del Día del Plenario Legislativo el 18 de septiembre donde ocupaba el lugar 166 del Capítulo de Primeros Debates<sup>561</sup>. Al cierre de este informe, el proyecto no habría tenido más trámites<sup>562</sup>. En su comunicación, la Relatoría resaltó la importancia de fortalecer las garantías del derecho a la libertad de prensa y de expresión, y la necesidad de tomar en cuenta el proceso comunicativo de la prensa profesional, con el objetivo de no debilitar los derechos de todas las personas que participan en la cadena informativa de un medio<sup>563</sup>.

---

[014](#)

<sup>558</sup> El País. 22 de julio de 2014. [La justicia costarricense absuelve a un usuario de redes que criticó a Chinchilla](#); La Prensa. 15 de julio de 2014. [Arranca juicio por supuesta difamación a Chinchilla](#); La información. 21 de julio de 2014. [Absuelven a empresario acusado de difamación por expresidenta Chinchilla](#)

<sup>559</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales. Expediente No. 16.992. Dictamen Afirmativo Mayoría. 20 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.conare.ac.cr/proyectos/16992%20dic%20afirmativo.pdf>; Entorno Inteligente/El País. 21 de agosto de 2014. [COSTA RICA: Proyecto para fortalecer libertad de prensa en Costa Rica llega al plenario](#); Ahora. 22 de agosto de 2014. [Avanza proyecto de ley sobre libertad de prensa](#)

<sup>560</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales. Dictamen Negativo de Minoría. Expediente No. 16.992. 11 de septiembre de 2014. Disponible para consulta en: [http://www.asamblea.go.cr/Centro de Informacion/Consultas\\_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero\\_Proyecto=16992](http://www.asamblea.go.cr/Centro de Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=16992)

<sup>561</sup> República de Costa Rica. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. DJO-374-14 de fecha 29 de septiembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>562</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. [Proyecto de Ley 16992](#). Adición de un nuevo Capítulo Décimo al Título II y de un inciso al Artículo 83 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de los periodistas.

<sup>563</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Carta al Estado de Costa Rica: Solicitud de información conforme al artículo 41 de la CADH. Proyecto de ley No. 16.992. 24 de septiembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

304. El 27 de agosto de 2014 la Asamblea Legislativa del país le dio el primer debate a la reforma constitucional que indicaría en su artículo 1 que “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.” De acuerdo a la información recibida, esta reforma pretende disminuir la discriminación y promover los derechos de los distintos grupos que habitan el territorio así como también reconocer la integración multiétnica de la nación. Si bien la Ley N° 7426 en su artículo 1° reconoce “el carácter pluricultural y multiétnico del pueblo costarricense” en el marco de la celebración del 12 de octubre en tanto Día de las Culturas, las autoridades de este país entendieron que es necesario que éste reconocimiento se profundice mediante la vía constitucional. La reforma propuesta fue enviada a consulta preceptiva a la Sala Constitucional para continuar con el trámite legislativo de conformidad con el artículo 195 de la Constitución costarricense<sup>564</sup>.

## 11. Cuba<sup>565</sup>

305. En la audiencia sobre la “Situación de Derechos Humanos de los Periodistas en Cuba” realizada en el marco del 150 Período de Sesiones de la CIDH el 25 de marzo, la Comisión recibió información sobre las constantes afectaciones del derecho a la libertad de expresión, asociación y libertad de circulación de los periodistas independientes en este país. Lo anterior se manifiesta en detenciones arbitrarias, agresiones, persecuciones, hostigamientos, vigilancia, incautación de equipos de trabajo y amenazas por parte de agentes estatales<sup>566</sup>. En este sentido, los peticionarios señalaron que en los primeros meses del año, las autoridades habrían detenido a 1817 miembros de la sociedad civil de los cuales 31 eran periodistas independientes. Asimismo, señalaron que para ese momento, habría en el país al menos 68 activistas de derechos humanos en prisión, tres de ellos periodistas, cuyas detenciones tenían relación con haberse expresado libremente. Los solicitantes, destacaron los casos de los periodistas Ángel Santiesteban Prats, bloguero y novelista quien está condenado a cinco años de cárcel. Yoennis de Jesús Guerra García corresponsal de la agencia *Yayabo Press* condenado a ocho años de cárcel. Juan Antonio Torres corresponsal del Órgano Oficial del Partido Comunista condenado a 14 años de cárcel por espionaje.

306. De acuerdo con los solicitantes, en el país existe un marco jurídico que permite la encarcelación y la represión contra los periodistas<sup>567</sup>. En virtud de la Ley 88 de 1999, ningún cubano podría expresar y difundir sus opiniones acerca de la gestión política, económica y social del actual gobierno. El país tendría tipificados diferentes delitos que se utilizarían para criminalizar a los periodistas y defender a los funcionarios públicos como el desacato, atentado, resistencia, estado peligroso, desobediencia, asociaciones, reuniones y manifestaciones ilícitas, clandestinidad de impresos, actividad económica ilícita, entre otras. De

---

<sup>564</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Proyecto de ley “Reforma Constitucional del Artículo 1 para establecer el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica”. Expediente N° 17.150. 22 de septiembre de 2008. Disponible en: Archivo de la Relatoría para la Libertad de Expresión; La Nación. 27 de agosto de 2014. [Diputados establecen que Costa Rica es un Estado multiétnico y pluricultural; Ciudad Nueva. 28 de agosto de 2014. La Constitución de Costa Rica reconocerá el carácter multiétnico y pluricultural de la nación](#); Presidencia República de Costa Rica. 27 de agosto de 2014. [Presidente celebra aprobación de proyecto de ley que declara a Costa Rica país multiétnico y pluricultural](#)

<sup>565</sup> Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Cuba, contenida en el Capítulo IV (b) del Volumen I del Informe Anual 2014 de la CIDH, encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. La elaboración de este aparte del informe fue asignada por la Comisión Interamericana a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>566</sup> CIDH. 150 Período de Sesiones. Audiencia Situación de Derechos Humanos de los Periodistas en Cuba. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH. 13 de mayo de 2014. [Comunicado de Prensa 35A/14. Informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH.](#)

<sup>567</sup> En ese sentido, los solicitantes hicieron referencia al artículo 53 de la Constitución de la República que reconoce el derecho a la libertad de palabra y prensa, alegando que este sólo se reconoce conforme a los fines de la sociedad socialista, a la vez que dispone que “la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de difusión masiva son de propiedad estatal o social y no pueden ser objeto, en ningún caso, de propiedad privada, lo que asegura su uso al servicio exclusivo del pueblo trabajador y del interés de la sociedad”. Asimismo, se refirieron a la Ley 88 de Protección de la Independencia Nacional y la Economía de Cuba de 16 de febrero de 1999, presuntamente conocida como Ley Mordaza, la cual alegan permite condenar a penas de hasta 20 años a ciudadanos cuyas acciones persigan subvertir el orden de la nación – según los solicitantes cualquier opinión acerca de la gestión política, económica y social del gobierno – y advierte de posibles castigos a cualquier ciudadano que colabore por cualquier vía con emisoras de radio o televisión, periódicos, revistas u otros medios de difusión extranjeros. Gobierno de Cuba. [Constitución de la República de Cuba](#). 24 de febrero de 1976; Cuba. Ley No.88 de Protección de la independencia nacional y la economía de Cuba. 16 de febrero de 1999. Disponible para consulta en: <http://www.cubanet.org/htdocs/ref/dis/021699.htm>

acuerdo con los solicitantes, se habrían identificado al menos 60 detenciones arbitrarias relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión.

307. Para los solicitantes estos problemas serían aún más graves para los periodistas de las provincias en donde sería más difícil hacer las denuncias. Señalaron los casos de tres medios específicamente: *Arabescos de Guantánamo*, en la provincia de Guantánamo; *El Bayamés*, en la provincia de Granma; y el mensuario *Fernandina de Jagua*, provincia de Cienfuegos. De acuerdo con los solicitantes, estos medios además de las medidas represivas, legales y penales que enfrentan los medios en la capital, se ven sometidos a medidas de tipo administrativas. Así por ejemplo, en el caso de *Arabescos de Guantánamo* a su director le habrían retirado su licencia de abogado y habría sido expulsado de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (Uneac). Uno de sus colaboradores habría sido detenido camino a la redacción y en otra ocasión visitado por la Policía Política. Uno de sus reporteros, quien también funge como albacea de la obra literaria de un poeta cubano, habría sido amenazado con la destrucción del archivo que se encuentra en la biblioteca y que contienen “la más enjundiosa información sobre esa ciudad”. En el caso de *El Bayamés* en donde la mayoría de los colaboradores practican el protestantismo habrían recibido llamadas de atención por parte del departamento de asuntos religiosos del partido comunista. Por su parte, los colaboradores de *Fernandina de Jagua* habrían sufrido incautación de sus equipos así como presión sobre personas con discapacidades a quienes se les quitarían las ayudas con las que cuentan<sup>568</sup>.

308. Asimismo, los solicitantes informaron sobre el control estatal de los medios de comunicación radioeléctricos y las dificultades para el acceso de la población cubana a Internet. No obstante, agregaron que son las nuevas tecnologías las que han permitido el desarrollo de algunos espacios para el ejercicio del periodismo independiente. En el país se habría desarrollado una comunidad de blogueros que informan desde sus experiencias cotidianas, 40 sería el número de blogs críticos todos manejados desde servidores desde el extranjero. De igual forma, se habrían asociado y creado agencias de noticias<sup>569</sup>.

309. Finalmente, los peticionarios solicitaron a la Comisión instar al Estado a (i) derogar los delitos del Código Penal que afectan la libertad de expresión en el país; (ii) derogar la Ley 88 que reprime la libre información; (iii) crear una ley que regule el libre ejercicio de la libertad de expresión; (iv) atender la propuesta de modificación de la Ley de Asociaciones de 1977 de manera que permita a los comunicadores sociales unirse para la creación de los medios de comunicación y como un gremio profesional; (v) a la CIDH invitar al Gobierno cubano a participar en el sistema interamericano de derechos humanos para facilitar la discusión de todos los temas referidos a la libertad de información; y (vi) a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión un informe específico sobre la libertad de expresión en Cuba.

310. Al respecto, la CIDH ha manifestado en reiteradas oportunidades preocupación frente a los hechos reportados y pone de presente, como lo ha indicado en otras ocasiones, que en Cuba no existen garantías de ninguna naturaleza para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

311. Sobre el caso del escritor y periodista Ángel Santiesteban Prats la CIDH otorgó medidas cautelares el 26 de septiembre de 2014, las cuales fueron solicitados el 13 de junio de 2013<sup>570</sup>. Santiesteban Prats, autor del blog ‘Los hijos que nadie quiso’, estaría en prisión desde el 28 de febrero de 2013, después de ser sentenciado a inicios de diciembre de 2012 por un tribunal provincial de La Habana a cinco años de prisión por los supuestos delitos de “allanamiento de morada y violencia”. El 28 de enero de 2013 el Tribunal Supremo Popular habría desestimado la apelación y ratificado la sentencia condenatoria contra el escritor.

---

<sup>568</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de Derechos Humanos de los Periodistas en Cuba. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; Cubalex/ Centro de Información Hablemos Press/ Primavera Digital. 25 de marzo de 2014. Informe sobre la situación de periodistas independientes en Cuba. Documento entregado en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>569</sup> Cubalex/Centro de Información Hablemos Press/Primavera Digital. 25 de marzo de 2014. Informe sobre la situación de periodistas independientes en Cuba. Documento entregado en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>570</sup> CIDH. Resolución 26/2014. Medida Cautelar No. 206-13. 26 de septiembre de 2014.

Santiesteban sostuvo que los cargos en su contra han sido fabricados por motivos políticos<sup>571</sup>. Según la información recibida por la CIDH, Santiesteban sería víctima de diferentes agresiones, amenazas y hostigamientos por parte de las autoridades carcelarias. En julio de 2014 los familiares del escritor y bloguero habrían estado incomunicados con él y desconocerían su paradero. Las autoridades en un primer momento habrían dicho que se habría fugado, posteriormente, los familiares tuvieron conocimiento de que se encontraría en una comisaría de policía. Dicho periodo de incomunicación habría ocurrido después de una entrevista concedida por su hijo el 15 de julio a *Televisión Martí* donde señaló que había sido obligado a corroborar las falsas acusaciones contra su padre. Las medidas cautelares otorgadas a Santiesteban Prats también se otorgaron en favor de su hijo<sup>572</sup>.

312. La Comisión Interamericana recibió con preocupación información sobre la detención del director y periodista del *Centro de Información Hablemos Press*, Roberto de Jesús Guerra, en el aeropuerto internacional José Martí cuando regresaba de su presentación en la audiencia “Situación de derechos humanos de los periodistas en Cuba” en el 150 Periodo de Sesiones de la CIDH y de un encuentro periodístico en México. Según lo informado, el periodista habría sido detenido por varias horas y las autoridades le habrían decomisado documentos y libros de trabajo<sup>573</sup>.

#### **A. Detenciones, agresiones y amenazas contra periodistas, opositores y manifestantes**

313. Durante el 2014, la Comisión Interamericana recibió información sobre numerosos arrestos de corta duración, detenciones, agresiones, hostigamientos y amenazas contra periodistas, activistas, defensores u opositores del gobierno, en razón de sus expresiones y posiciones críticas del oficialismo, así como en el marco de manifestaciones pacíficas y actividades de protesta contra del Gobierno nacional, por parte de presuntos agentes de las fuerzas estatales. A continuación se exponen algunos de los principales casos reportados en este sentido.

314. La Comisión continuó recibiendo información sobre diferentes hostigamientos, detenciones y agresiones en contra de las integrantes de la organización Damas de Blanco. Según informa la organización, cientos de mujeres serían detenidas arbitrariamente cada mes por oficiales de la Policía. La mayoría de dichas detenciones se producirían cuando las Damas de Blanco intentan concurrir a misa, a sus Té Literarios, u otras actividades<sup>574</sup>. Así por ejemplo, el 3 de enero agentes de la Seguridad del Estado y de la Policía Nacional habrían entrado a las casas sede de esta organización en diferentes provincias y habrían decomisado los juguetes recolectados para entregar a niños y niñas con ocasión del día de los Reyes Magos. En algunos casos también habrían decomisado otros elementos como computadores portátiles, celulares, documentos, libros, entre otros. Durante los operativos, algunas personas habrían sido detenidas, amenazas y/o agredidas<sup>575</sup>. El 5 de enero, se habrían detenido a 73 mujeres en diferentes provincias de Cuba<sup>576</sup>. Los días 6 y 7 de enero se habrían realizado actos de repudio en contra los miembros de esta organización Sandra Guerra, Mayelín Peña y Adriana Portales, en la comunidad Ojo de Agua, provincia Mayabeque, los cuales habrían durado desde

---

<sup>571</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 238.

<sup>572</sup> CIDH. Resolución 26/2014. Medida Cautelar No. 206-13. 26 de septiembre de 2014; NTN24. 23 de julio de 2014. [Familiares de Ángel Santiesteban denuncian en La Noche que el escritor cubano desapareció](#) (VIDEO); Infobae. 23 de julio de 2014. [El régimen cubano no se detiene: desapareció Ángel Santiesteban](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 6 de agosto de 2014. [RSF EXHORTA A LAS AUTORIDADES CUBANAS A QUE ESCLAREZCAN LA SITUACIÓN DE ÁNGEL SANTIESTEBAN-PRATS](#).

<sup>573</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de abril de 2014. [VISITA DE LAURENT FABIUS A CUBA: LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN NO DEBERÍA SER IGNORADA](#); Misceláneas de Cuba. 9 de abril de 2014. [Detienen a director de Hablemos Press en el aeropuerto José Martí](#).

<sup>574</sup> Damas de Blanco. Informes Semanales del Movimiento Damas de Blanco. Disponible para consulta en: <http://www.damasdeblanco.org/index.php/derechos-humanos>

<sup>575</sup> Damas de Blanco. 8 de enero de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco, 6 de enero de 2014](#); Centro de Información Hablemos Press. 6 de enero de 2014. [Régimen castrista arremete contra las casas sede de las Damas de Blanco](#); Aciprensa. 3 de enero de 2014. [Cuba: Gobierno detiene líderes opositores y confisca juguetes que iban a ser repartidos en bajada de Reyes](#); Telenoticias/AP. 4 de enero de 2014. [Agentes cubanos confiscan juguetes que los opositores iban a distribuir](#).

<sup>576</sup> Damas de Blanco. 8 de enero de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco, 6 de enero de 2014](#).

primeras horas de la mañana hasta mediodía<sup>577</sup>. En enero, la organización reportó 319 detenciones<sup>578</sup>. Sandra Guerra y Arianna Portales habrían sido nuevamente detenidas el 19 de febrero en la Comunidad Ojo de Agua cuando se disponían viajar a La Habana en un autobús en donde sostendrían una reunión de su organización<sup>579</sup>. El 23 de febrero habrían detenido a más de 145 mujeres en diferentes regiones del país quienes intentaban asistir a misa y participar en la marcha del aniversario de la muerte de un señalado preso político<sup>580</sup>. En febrero, según reportó la organización, se habrían detenido a 395 mujeres<sup>581</sup>. El 9 de marzo habrían detenido a 59 mujeres<sup>582</sup>. El 18 de marzo, durante un Té Literario se habrían realizado actos de repudio en contra de la sede Nacional en la capital, asimismo se habrían detenido al menos a 30 damas en diferentes ciudades<sup>583</sup>. En marzo, según reportó la organización, se detuvo a 207 mujeres<sup>584</sup>. El 27 de abril se habría detenido al menos a 87 mujeres<sup>585</sup>. En abril, la organización reportó 200 detenciones<sup>586</sup>. Entre el 23 y 24 de mayo, las autoridades habrían detenido a la líder del movimiento, Berta Soler, y más de 60 mujeres cuando se disponían a asistir a un Té Literario en la sede de la organización en La Habana. Días antes, Soler también habría sido detenida junto a más de 54 mujeres cuando acompañaban a una integrante del grupo a instaurar una denuncia por violencia doméstica<sup>587</sup>. En mayo, la organización reportó 571 detenciones<sup>588</sup>. Los días 15 y 22 de junio, el grupo habría reportado más de 160 detenidas por agentes del Estado mientras intentaban asistir a misa<sup>589</sup>. El 18 de junio por su parte, habrían sido detenidas más de 90 mujeres cuando intentaban asistir a un Té Literario<sup>590</sup>. Según la organización, en junio se habrían presentado 539 arrestos<sup>591</sup>, en julio se habrían presentado al menos 263 detenciones<sup>592</sup> y en agosto, se habrían detenido 190 mujeres<sup>593</sup>. El 28 de septiembre, presuntos agentes del Departamento de la Seguridad del Estado (DSE) y de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) habrían detenido a 39 integrantes de la organización, en distintas provincias

---

<sup>577</sup> Centro de Información Hablemos Press. 6 de enero de 2014. [Tres actos de repudio en menos de 24 horas](#);

<sup>578</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>579</sup> Centro de Información Hablemos Press. 19 de febrero de 2014. [Detienen a Damas de Blanco de Mayaguez que se reunirían con Berta Soler](#).

<sup>580</sup> Centro de Información Hablemos Press. 25 de febrero de 2014. [Arrestan a más de 145 mujeres del Movimiento Damas de Blanco en un día](#); Damas de Blanco. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 25 de febrero de 2014](#).

<sup>581</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>582</sup> Centro de Información Hablemos Press. 12 de marzo de 2014. [Detenidas cincuenta y nueve Damas de Blanco sin que se les presentara orden de arresto](#); Damas de Blanco. 11 de marzo de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 11 de marzo de 2014](#).

<sup>583</sup> Damas de Blanco. 19 de marzo de 2014. [Informe de Represión del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán. 19 de marzo de 2014](#).

<sup>584</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>585</sup> Damas de Blanco. 27 de abril de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 27 de abril de 2014](#); Centro de Información Hablemos Press. 28 de abril de 2014. [Autoridades cubanas detienen a ochenta y siete mujeres](#).

<sup>586</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>587</sup> El País. 24 de mayo de 2014. [Detenidas en La Habana Berta Soler y más de 60 Damas de Blanco](#); Diario de Cuba. 23 de mayo de 2014. [Detenidas 60 Damas de Blanco para impedir un encuentro en La Habana](#); Diario de Cuba. 20 de mayo de 2014. [Soler: Detenidas 45 mujeres por acompañar a una Dama de Blanco a denunciar 'violencia doméstica'](#).

<sup>588</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>589</sup> Centro de Información Hablemos Press. 26 de junio de 2014. [Régimen cubano continúa reprimiendo a opositores pacíficos](#); Damas de Blanco. 25 de junio de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 24 de Junio 2014](#); Damas de Blanco. 21 de junio de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 17 de Junio 2014](#).

<sup>590</sup> Centro de Información Hablemos Press. 26 de junio de 2014. [Régimen cubano continúa reprimiendo a opositores pacíficos](#); Damas de Blanco. 25 de junio de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco \(adjunto al informe del 19 de Junio\)](#).

<sup>591</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>592</sup> Damas de Blanco. 18 de julio de 2014. [Informe de represión contra las Damas de Blanco \(de Enero a Julio de 2014\)](#).

<sup>593</sup> Damas de Blanco. 4 de agosto de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 4 de agosto 2014](#); Damas de Blanco. 12 de agosto de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco: domingo 10 de agosto](#); Damas de Blanco. 20 de agosto de 2014. [Informe de Represión a Damas de Blanco. Domingo 17 de agosto](#); Damas de Blanco. 20 de agosto de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 18 de agosto de 2014](#); Damas de Blanco. 2 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco. 31 de agosto de 2014](#).

del país, cuando pretendían asistir a misa<sup>594</sup>. Según habría denunciado la portavoz del movimiento, Berta Soler, en el mes de septiembre las fuerzas de seguridad habrían detenido a un total de 187 mujeres<sup>595</sup>. Durante octubre, la organización reportó más de 160 detenciones<sup>596</sup>. En noviembre, al menos 140 mujeres habrían sido detenidas mientras participaban en diferentes actividades<sup>597</sup>.

315. El 12 de mayo la CIDH amplió la medida cautelar otorgada originalmente el 28 de octubre de 2013 a favor de las aproximadamente 237 integrantes de esta organización<sup>598</sup>. La decisión estuvo relacionada con los hechos sucedidos entre el 3 y el 5 de abril en la ciudad de Gibara, provincia Holguín, en los que seis integrantes de la organización habrían sido agredidas, detenidas, objeto de actos de repudio, así como de allanamientos a sus viviendas de donde se habrían sustraído documentos y otros objetos.

316. El 3 de enero, Pablo Morales Marchán, corresponsal del *Centro de Información Hablemos Press*, habría sido detenido por agentes del Departamento de la Seguridad del Estado (DSE) y la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) después de ofrecer declaraciones vía telefónica a un programa a la emisora *Radio Martí*. Sus declaraciones habrían estado relacionadas, entre otras, con el impacto en la población cubana del discurso del presidente Raúl Castro en su primera aparición en los medios oficiales en 2014. El periodista habría sido arrestado por varias horas<sup>599</sup>.

317. Durante enero también se habrían presentado las detenciones de los periodistas Pablo Morales Marchan, Ignacio Luis González Vidal, Denis Noa Martínez y Tamara Rodríguez mientras realizaban sus trabajos<sup>600</sup>.

318. En el marco de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) que tuvo lugar del 28 al 30 de enero en La Habana se habrían presentado cientos de detenciones, que podrían llegar a más de 200. Según lo informado, desde el día 23 hasta la culminación de la Cumbre se habrían detenido a activistas, abogados, opositores, periodistas, comunicadores, blogueros, líderes religiosos, miembros del grupo Damas de Blanco y otras organizaciones, algunos de los cuales habrían permanecido más de seis días en prisión<sup>601</sup>. Según fue informada la CIDH, los periodistas Mario Hecheverría Driggs, David

---

<sup>594</sup> Damas de Blanco. 30 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco: 30 de septiembre 2014](#); Centro de Información Hablemos Press. 3 de octubre de 2014. [Más de 180 Damas de Blanco detenidas al finalizar septiembre](#).

<sup>595</sup> Damas de Blanco. 2 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco, 31 de agosto de 2014](#); Damas de Blanco. 9 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco, 9 de Sept. de 2014](#); Damas de Blanco. 16 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco, 16 de sept. de 2014](#); Damas de Blanco. 23 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco, 22 de sept. de 2014](#); Damas de Blanco. 30 de septiembre de 2014. [Represión Policial contra las Damas de Blanco: 30 de septiembre 2014](#); Centro de Información Hablemos Press. 3 de octubre de 2014. [Más de 180 Damas de Blanco detenidas al finalizar septiembre](#).

<sup>596</sup> Damas de Blanco. 14 de octubre de 2014. [Informe semanal Damas de Blanco, Domingo 12 de octubre de 2014](#); Damas de Blanco. 16 de octubre de 2014. [Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco \(15 de octubre de 2014\)](#); Damas de Blanco. 25 de octubre de 2014. [Informe de Represión, Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán, 21 de octubre de 2014](#).

<sup>597</sup> Damas de Blanco. 20 de noviembre de 2014. [Informe de detenciones \(11 de noviembre, 2014\)](#); Damas de Blanco. 20 de noviembre de 2014. [Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco \(10 de noviembre, 2014\)](#); Damas de Blanco. 21 de noviembre de 2014. [Informe de Represión, domingo 16 de noviembre de 2014](#); Damas de Blanco. 25 de noviembre de 2014. [Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco \(25 de noviembre, 2014\)](#).

<sup>598</sup> CIDH. [Medida Cautelar No. 264-13. Asunto Damas de Blanco respecto de la República de Cuba](#). 12 de mayo de 2014.

<sup>599</sup> Centro de Información Hablemos Press. 3 de enero de 2014. [Arrestado corresponsal de Hablemos Press después de dar declaraciones a Radio Martí](#).

<sup>600</sup> Cubalex/Centro de Información Hablemos Press/Primavera Digital. 25 de marzo de 2014. Informe sobre la situación de periodistas independientes en Cuba. Documento entregado en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de febrero de 2014. [El bloguero Ángel Santiesteban Prats ya lleva un año encarcelado](#).

<sup>601</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de Derechos Humanos de los Periodistas en Cuba. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; Centro de Información Hablemos Press. 3 de febrero de 2014. [Informe Mensual de Violaciones de los Derechos Humanos - Enero 2014](#); El Nuevo Herald. 28 de enero de 2014. [Condenan las detenciones de disidentes cubanos en el marco de la Celac](#); Infobae. 29 de enero de 2014. [En medio de la Cumbre de la Celac, Cuba agudiza ola represiva contra disidentes](#); CubaNet. 28 de enero de 2014. [252 activistas detenidos en menos de 72 horas](#).

Águila Montero, William Cacer Díaz, Denis Noa Martínez y Pablo Morales Marchán habrían permanecido detenidos durante esta cumbre. Asimismo, los periodistas Raúl Ramírez Puig y José Leonel Silva habrían sido detenidos y amenazados para que no salieran de sus viviendas durante esos días. Sus respectivas viviendas habrían estado vigiladas<sup>602</sup>. En este contexto, también se habría presentado la expulsión del país del director general del Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina (CADAL), Gabriel Salvia, quien habría llegado como uno de los organizadores del II Foro Democrático en Relaciones Internacionales y Derechos Humanos, paralelo a la cumbre de la CELAC<sup>603</sup>.

319. Las activistas Rosario Morales y Melkis Faure habrían sido detenidas por varias horas el 10 de febrero luego de que realizar una protesta en La Habana donde habrían mostrado carteles que denunciaban a funcionarios del Gobierno así como a Fidel y Raúl Castro<sup>604</sup>.

320. La policía política habría detenido al menos a 30 activistas de la coalición FANTU-UNPACU (Frente Antitotalitario Unido y la Unión Patriótica de Cuba) en la ciudad de Santa Clara al intentar congregarse para su reunión semanal. Entre los detenidos se encontraba Guillermo Fariñas Hernández quien habría informado haber sido amenazado de muerte y quien narró otras presuntas agresiones a los detenidos<sup>605</sup>. El 3 de marzo, habrían detenido a 24 miembros de la coalición en la ciudad de Santa Clara cuando intentaban llegar a su reunión semanal. Según lo informado, los detenidos habrían sido agredidos violentamente al negarse a gritar consignas en favor del Gobierno. Este sería el octavo lunes consecutivo de detenciones antes de las reuniones<sup>606</sup>.

321. Carlos Manuel Figueroa Álvarez y Santiago Roberto Montes habrían sido detenidos el 13 de febrero al realizar una protesta cívica en la Plaza de la Catedral en el municipio Habana Vieja. En la protesta, los detenidos tendrían carteles en los que pedían libertad para los presos políticos y respeto por los derechos humanos<sup>607</sup>.

322. El 12 de febrero, miembros de la *Red Cubana de Comunicadores Comunitarios* habrían sido detenidos y golpeados en el municipio Centro Habana. Según lo informado, Juliet Michelena, José Antonio Sierres, Bily Joe Landa, Juan Carlos Díaz y Yuleidis López, miembros de la organización habrían sido detenidos y agredidos para llevarlos detenidos<sup>608</sup>.

323. El periodista William Cacer Díaz habría sido detenido al menos en dos ocasiones en febrero. La primera de ellas se habría realizado el 14 de ese mes presuntamente de manera violenta por agentes del Departamento de la Seguridad del Estado (DSE) y de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) luego de entrevistar a un líder de la Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares. La segunda habría tenido lugar el 28 de febrero por un oficial de la seguridad del estado mientras realizaba una entrevista a vecinos de una calle donde se habrían presentado derrumbes<sup>609</sup>.

---

<sup>602</sup> Cubalex/Centro de Información Hablemos Press/Primavera Digital. 25 de marzo de 2014. Informe sobre la situación de periodistas independientes en Cuba. Documento entregado en el marco del 150 Período de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>603</sup> Martí Noticias. 27 de enero de 2014. [Expulsan de Cuba a Gabriel Salvia \(CADAL\) y aumenta ola de arrestos](#); Infobae. 28 de enero de 2014. [Fui a Cuba a ejercer la libertad de expresión y no tuve posibilidad](#).

<sup>604</sup> Centro de Información Hablemos Press. 11 de febrero de 2014. [Dos mujeres protagonizan otra protesta en la calle Montes de La Habana](#); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional/Unión Patriótica de Cuba. 3 de marzo de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de febrero de 2014](#).

<sup>605</sup> Centro de Información Hablemos Press. 11 de febrero de 2014. [Otro lunes con detenciones en Santa Clara](#).

<sup>606</sup> Centro de Información Hablemos Press. 4 de marzo de 2014. [Fariñas denuncia que activistas fueron torturados](#); América Tévé. 5 de marzo de 2014. [Fariñas denuncia "torturas" a opositores que se niegan a dar vivas a los Castro](#).

<sup>607</sup> Centro de Información Hablemos Press. 13 de febrero de 2014. [Protesta en la Plaza de la Catedral](#).

<sup>608</sup> Red Cubana de Comunicadores Comunitarios. 14 de marzo de 2014. [Se calentó el balcón de los helechos](#); Centro de Información Hablemos Press. 13 de febrero de 2014. [Detienen y golpean a miembros de la Red Cubana de Comunicadores](#); CubaNet. 13 de febrero de 2014. [Arrestan y golpean a periodistas Red Comunitaria](#).

<sup>609</sup> Cubalex/Centro de Información Hablemos Press/Primavera Digital. 25 de marzo de 2014. Informe sobre la situación de

324. El 15 de febrero, agentes del Departamento de Seguridad del Estado habrían golpeado y detenido a varios activistas que intentaron reunirse en la casa de un líder del Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR) en Santiago de las Vegas<sup>610</sup>.

325. Un grupo de pastores evangélicos miembros de la organización Pastores por el Cambio habrían sido asediados por “turbas paramilitares” mientras predicaban públicamente en el municipio Bayamo, provincia Granma, el 18 de febrero<sup>611</sup>.

326. Agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) habrían detenido por varias horas a miembros del Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR) en el municipio Cotorro luego de haber realizado una reunión en la casa de un líder de dicho grupo. Los activistas habrían sido amenazados con volver a ser detenidos de continuar con sus reuniones y se les habría prohibido realizar alguna actividad para conmemorar el 23 de febrero día que falleció Orlando Zapata Tamayo, considerado un preso político<sup>612</sup>.

327. El 27 de febrero, Melkis Faure Echevarría, activista de derechos humanos y miembro del Movimiento Damas de Blanco que protestaba en un calle de La Habana habría sido detenida de manera violenta. Una persona que intentó defenderla habría sido agredida<sup>613</sup>.

328. Según lo informado, diferentes corresponsales del *Centro de Información Hablemos Press* habrían sido detenidos durante marzo mientras realizaban su trabajo. Tales serían los casos de Ignacio Luis González, William Cacer Díaz, Raúl Ramírez Puig y José Leonel Silva Guerrero<sup>614</sup>.

329. La CIDH recibió información sobre la detención de 21 activistas de la Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (CAPPF) luego de realizar una protesta frente una Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) en el municipio San Miguel del Padrón en La Habana el 12 de marzo<sup>615</sup>.

330. El 12 de abril, la periodista Dania Virgen García habría sido agredida por agentes de la policía cuando dejaba a su sobrino en la escuela. Dos periodistas de la televisión oficial habrían comenzado a filmar el ataque razón por la que también habrían sido detenidas por varias horas.<sup>616</sup>

331. El 23 de abril, habrían sido detenidos al menos 12 miembros de la *Red Cubana de Comunicadores Comunitarios* en La Habana cuando intentaban reunirse en el marco de sus reuniones

---

periodistas independientes en Cuba. Documento entregado en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de febrero de 2014. [El bloguero Ángel Santiesteban Prats ya lleva un año encarcelado.](#)

<sup>610</sup> Centro de Información Hablemos Press. 19 de febrero de 2014. [Arremete la policía castrista contra activistas que asistían a una reunión.](#)

<sup>611</sup> Centro de Información Hablemos Press. 19 de febrero de 2014. [Más represión, menos predica.](#)

<sup>612</sup> Centro de Información Hablemos Press. 19 de febrero de 2014. [Liberan a activistas detenidos por reunirse.](#)

<sup>613</sup> Centro de Información Hablemos Press. 19 de febrero de 2014. [Activista paraliza el tráfico en La Habana tras gritar decenas de frases +Video.](#)

<sup>614</sup> Cubalex/Centro de Información Hablemos Press/Primavera Digital. 25 de marzo de 2014. Informe sobre la situación de periodistas independientes en Cuba. Documento entregado en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Centro de Información Hablemos Press. 4 de marzo de 2014. [Liberan a Editor Multimedia de Hablemos Press.](#)

<sup>615</sup> Centro de Información Hablemos Press. 13 de marzo de 2014. [Arrestan a 21 miembros de la CAPPF al realizar una protesta frente a Unidad de Policía;](#) Observatorio Cubano de Derechos Humanos. 18 de marzo de 2014. [Detenciones los días 12 y 13 de marzo de activistas de la CAPPF.](#)

<sup>616</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 17 de abril de 2014. [UNA PERIODISTA SE ENCUENTRA DETENIDA DESDE HACE DIEZ DÍAS. LA ACUSAN DE “ATENTADO”;](#) Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Cuba.](#) Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014.



semanales. También habrían arrestado a personas que habrían llegado a observar y a grabar con sus teléfonos celulares<sup>617</sup>.

332. En la noche del 23 de abril, presuntos miembros de la Policía habrían retenido al periodista José Ramón Borges en Santa Clara y amenazado con llevarlo a prisión si continuaba publicando reportes en el canal de YouTube NacanVideos y si seguía colaborando con la edición y producción de la revista digital *El Cartero Nacán*. Según lo informado, el periodista volvía a la ciudad desde La Habana cuando habría sido detenido y esposado en la terminal y llevado hasta una estación de policía en donde lo habrían interrogado, le habrían confiscado algunos elementos y donde su computadora habría sido revisada sin su autorización. Borges señaló que habría sido detenido en otras dos oportunidades anteriores y que el objetivo presuntamente sería no permitirle asistir al consejo de redacción<sup>618</sup>. El 5 de mayo, habría sido detenido nuevamente cuando se dirigía hacia Santa Clara. Borges habría sido puesto en una celda durante unas 20 horas. Cuando salió, los documentos de su computadora portátil habrían sido eliminados y sus memorias USB habrían sido decomisadas para investigar el contenido<sup>619</sup>.

333. La Comisión Interamericana recibió información sobre la detención de más de 360 opositores durante los primeros días de mayo presuntamente por intentar reunirse o por participar de actividades pacíficas. Algunos casos serían los presentados en la ciudad de Santa Clara, el 8 de mayo habrían detenido a al menos 18 activistas por intentar poner flores en el mausoleo de un opositor. El 12 de mayo, 31 integrantes de la coalición FANTU-UNPACU (Frente Antitotalitario Unido y Unión Patriótica de Cuba), entre ellos Guillermo Fariñas Hernández, habrían sido detenidos por intentar reunirse. En La Habana, el 8 de mayo se habrían detenido a tres activistas que habrían intentado iniciar una protesta. En el municipio San Miguel del Padrón, 32 integrantes de la Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (CAPPF) habrían sido detenidos al intentar reunirse en su sede<sup>620</sup>.

334. El periodista José Antonio Sánchez habría sido arrestado en La Habana por repartir el boletín de la revista digital *Misceláneas de Cuba* en un parque de la ciudad el 6 de mayo. El periodista habría sido interrogado por varias horas y le habrían advertido que de volver a repartir esta revista le aplicarían la Ley 88 por imprimir y repartir “material subversivo”. Junto al periodista habrían detenido a otras tres personas debido a que se habrían negado a entregar los números de la revista<sup>621</sup>.

335. La CIDH recibió información sobre los diferentes ataques en contra de los miembros del *Centro de Información Hablemos Press* durante junio. Así por ejemplo, el día 11, su director y fundador, Roberto de Jesús Guerra, habría sido violentamente agredido por un desconocido en La Habana, hecho que le habría provocado diferentes lesiones. Según Guerra, antes del ataque habría recibido llamadas amenazantes<sup>622</sup>. El 7 de junio, el corresponsal en la provincia de Mayabeque, Raúl Ramírez Puig, habría sido

---

<sup>617</sup> Martí Noticias. 24 de abril de 2014. [Policía arresta para impedir que reporteros publiquen la represión](#); Martha Beatriz Roque/YouTube. 24 de abril de 2014. [El balcón VCD PAL](#).

<sup>618</sup> Martí Noticias. 24 de abril de 2014. [Policía arresta para impedir que reporteros publiquen la represión](#) (AUDIO).

<sup>619</sup> Martí Noticias. 7 de mayo de 2014. [Los riesgos del periodismo ciudadano en Cuba](#) (AUDIO); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. 2 de junio de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de mayo de 2014](#).

<sup>620</sup> Centro de Información Hablemos Press. 14 de mayo de 2014. [Detienen a más de 360 opositores cubanos por intentar reunirse](#); Infobae. 15 de mayo de 2014. [El régimen de los Castro detuvo en mayo a más de 360 opositores por intentar reunirse](#); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. 2 de junio de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de mayo de 2014](#).

<sup>621</sup> *Misceláneas de Cuba*. 8 de mayo de 2014. [Amenazado con la Ley No 88 por repartir \*Misceláneas de Cuba\*](#); Martí Noticias. 7 de mayo de 2014. [Los riesgos del periodismo ciudadano en Cuba](#); Ley No.88 de Protección de la independencia nacional y la economía de Cuba. 16 de febrero de 1999. “Artículo 6.1: El que acumule, reproduzca o difunda, material de carácter subversivo del Gobierno de Estados Unidos de América, sus agencias, dependencias, representantes, funcionarios o de cualquier entidad extranjera, para apoyar los objetivos de la Ley Helms-Burton, el bloqueo y la guerra económica contra nuestro pueblo, encaminados a quebrantar el orden interno, desestabilizar el país y liquidar al Estado Socialista y la independencia de Cuba, incurre en sanción de privación de libertad de tres a ocho años o multa de tres mil a cinco mil cuotas o ambas”. Disponible para consulta en: <http://www.cubanet.org/htdocs/ref/dis/021699.htm>

<sup>622</sup> CubaNet. 11 de junio de 2014. [Golpean en la vía pública a director de \*Hablemos Press\*](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de junio de 2014. [¿HACIA UNA NUEVA PRIMAVERA NEGRA EN CUBA?](#); *Misceláneas de Cuba*. 11 de junio de 2014. [Agreden físicamente a director de \*Hablemos Press\*](#).

embestido por un automóvil. Las personas que iban en él le habrían advertido que se cuidara porque podría “ocurrir cualquier cosa”. El 8 de junio, su colaborador Mario Hechavarría Driggs, habría sido detenido por agentes del Departamento de Seguridad del Estado, por unas cinco horas. Yeander Farrés Delgado, estudiante de periodismo y colaborador del centro, habría sido detenido durante varias horas cuando tomaba fotografías al Capitolio de La Habana. La periodista Magaly Norvis Otero también habrían recibido llamadas amenazantes al número de la redacción y el 12 de junio habría sido citada por agentes del Departamento de Seguridad del Estado, quienes la habrían instado a cambiar el tono de sus artículos que desagradan al Estado. También se denunció el presunto bloqueo de los teléfonos de algunos periodistas de esta agencia por parte de las autoridades a través de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba (ETECSA). Según lo informado, los teléfonos son desconectados de la única red que hay en el país<sup>623</sup>.

336. El 11 de junio, diez miembros de la *Red Cubana de Comunicadores Comunitarios* habrían sido detenidos cuando llegaban a su reunión semanal en su sede en Centro Habana. Por su parte, su directora, Martha Beatriz Roque, habría sido agredida por dos mujeres vestidas de civil cuando ella intentaba salir del lugar para mirar qué pasaba con los reporteros. Posteriormente, habría llegado un oficial de seguridad quien le habría confirmado la prohibición para salir del lugar<sup>624</sup>.

337. Según la información recibida, el 13 de junio habrían sido detenidos 8 activistas mientras participaban en una protesta en La Habana. Cuatro de ellos habrían sido enviados a prisión y enfrentarían acusaciones por los supuestos delitos de “atentado” y “resistencia”. También el 13 de junio habrían sido detenidos 39 militantes de la Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (CAPPF), mientras realizaban una marcha en homenaje a las víctimas del “Remolcador ‘13 de marzo’”<sup>625</sup>. El 18 de junio habrían sido detenidos diez reporteros de la Red Cubana de Comunicadores Comunitarios cuando intentaban reunirse en su casa sede, en La Habana<sup>626</sup>. El 23 de junio habría sido detenidos al menos 23 militantes de la coalición FANTU-UNPACU (Frente Antitotalitario Unido y Unión Patriótica de Cuba) cuando intentaban reunirse en la ciudad de Santa Clara. Asimismo, ese día habrían sido arrestados 25 activistas del Frente de Acción Cívica Orlando Zapata Tamayo, mientras intentaban reunirse<sup>627</sup>.

338. El 2 de julio habrían detenido a Jorge Bello Domínguez y Yuneisy López González en el municipio de Güira de Melena, Bárbara Fernández Barrero y Misael Aguiar Domínguez en el municipio de San Antonio de Baños, todos miembros de la *Red Cubana de Comunicadores Comunitarios*. Las detenciones se habría realizado con el presunto objetivo de que no asistan a sus reuniones en la capital de la provincia. Según lo informado, los reporteros habrían sido detenidos desde tempranas horas del día y habrían sido liberados al anochecer. El 9 de julio, se habría repetido la situación con Fernández Barrero y Aguiar Domínguez en San Antonio de Baños<sup>628</sup>.

---

<sup>623</sup> Centro de Información Hablemos Press. 11 de junio de 2014. [Aumentan represión contra periodistas y colaboradores de Hablemos Press](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de junio de 2014. [¿HACIA UNA NUEVA PRIMAVERA NEGRA EN CUBA?](#); Misceláneas de Cuba. 11 de junio de 2014. [Agreden físicamente a director de Hablemos Press](#); Diario de Cuba. 12 de junio de 2014. [Periodistas independientes denuncian detenciones, golpizas y amenazas de muerte](#).

<sup>624</sup> Martí Noticias. 11 de junio de 2014. [Arrestan a 10 miembros de la Red Cubana de Comunicadores](#) (AUDIO).

<sup>625</sup> Centro de Información Hablemos Press. 26 de junio de 2014. [Régimen cubano continúa reprimiendo a opositores pacíficos](#); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. 1 de julio de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de junio de 2014](#).

<sup>626</sup> Centro de Información Hablemos Press. 26 de junio de 2014. [Régimen cubano continúa reprimiendo a opositores pacíficos](#).

<sup>627</sup> Centro de Información Hablemos Press. 26 de junio de 2014. [Régimen cubano continúa reprimiendo a opositores pacíficos](#); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. 1 de julio de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de junio de 2014](#).

<sup>628</sup> Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional/ Foundation for Human Rights in Cuba. 4 de agosto de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de julio de 2014](#); Misceláneas de Cuba. 11 de julio de 2014. [Miembros de la Red de Comunicadores arrestados antes de su reunión semanal](#).

339. El 28 de julio, en la ciudad de Matanzas, dos presuntos agentes de la Policía Nacional habrían detenido temporalmente al periodista independiente Oscar Sánchez Madan, y habrían revisado sus objetos personales<sup>629</sup>.

340. En agosto, habría sido detenido el periodista Miguel Guerra Pérez. Según la información recibida, habría sido liberado el 1 de septiembre, luego de permanecer detenido durante una semana<sup>630</sup>.

341. El 6 de septiembre el periodista Bernardo Arévalo Padrón habría sido arrestado y amenazado por presuntos agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), en la provincia de Cienfuegos. El reportero escribe artículos críticos al gobierno en el periódico de oposición *El Cubano Libre de Hoy*. Según habría manifestado el periodista a la organización Reporteros Sin Fronteras (RSF), los agentes lo habrían presionado para que se fuera de Cuba, bajo amenaza de encarcelarlo si no lo hacía<sup>631</sup>. El 28 de septiembre el periodista habría sido detenido nuevamente, junto a su esposa, por presuntos agentes de las fuerzas de seguridad. Según la información disponible, habría sido trasladado a las oficinas del Poder Popular de la localidad, donde habría sido obligado a desvestirse, y habría estado retenido por dos horas. Además, le habrían quitado material de trabajo. Arévalo Padrón estuvo en prisión entre 1997 y 2003, acusado de “desacato” contra altas autoridades del gobierno<sup>632</sup>.

342. El 13 de septiembre el periodista Ricardo Sánchez Tamayo, corresponsal del *Centro de Información Hablemos Press*, habría sido detenido durante 48 horas, presuntamente en represalia por haber distribuido el diario en el municipio de Bayamo<sup>633</sup>.

343. El 30 de septiembre, Roberto de Jesús Guerra, director y periodista del *Centro de Información Hablemos Press*, habría sido retenido nuevamente, esta vez durante cinco horas en el aeropuerto internacional de La Habana, cuando regresaba de Panamá. Según denunció, en la aduana le habrían confiscado su grabadora digital<sup>634</sup>.

344. El 3 de octubre, Ignacio Luis González, editor del *Centro de Información Hablemos Press*, habría sido detenido nuevamente mientras grababa imágenes para un reportaje. González habría sido liberado tras horas de interrogación<sup>635</sup>.

345. El 7 y 8 de octubre habría sido detenido el líder del Partido Unión Por Cuba Libre, Carlos Manuel Pupo Rodríguez, en la provincia Mayabeque. Según informó, durante varios días su domicilio habría sido vigilado por presuntos agentes del Departamento de la Seguridad del Estado y de la Policía Nacional Revolucionaria, para presuntamente, impedir que viaje a La Habana. En las dos oportunidades que intentó

---

<sup>629</sup> Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional/ Foundation for Human Rights in Cuba. 4 de agosto de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de julio de 2014](#); Centro de Información Hablemos Press. 2 de agosto de 2014. [Detienen a un periodista independiente en la ciudad de Matanzas](#); Cuba Verdad. 1 de agosto de 2014. [Detienen para registro a periodista independiente Oscar Sánchez Madan](#).

<sup>630</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Cuba](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014.; Reporteros Sin Fronteras (RSF). 9 de septiembre de 2014. [El periodista independiente Bernardo Arévalo Padrón, presionado para que abandone Cuba](#).

<sup>631</sup> IFEX/Reporteros Sin Fronteras (RSF). 10 de septiembre de 2014. [Ex preso de conciencia y periodista presionado para que abandone Cuba](#).

<sup>632</sup> Centro de Información Hablemos Press. 3 de octubre de 2014. [Obligan a desnudarse a periodista independiente mientras es grabado \(Audio\)](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de octubre de 2014. [Detenido y amenazado de nuevo el periodista Bernardo Arévalo Padrón](#); Diario de Cuba. 3 de octubre de 2014. [RSF denuncia el acoso policial al periodista independiente Bernardo Arévalo Padrón](#).

<sup>633</sup> Centro de Información Hablemos Press. 3 de octubre de 2014. [Obligan a desnudarse a periodista independiente mientras es grabado \(Audio\)](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de octubre de 2014. [Detenido y amenazado de nuevo el periodista Bernardo Arévalo Padrón](#).

<sup>634</sup> Centro de Información Hablemos Press. 3 de octubre de 2014. [Confiscan sistema digital inalámbrico a director de Hablemos Press](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de octubre de 2014. [Detenido y amenazado de nuevo el periodista Bernardo Arévalo Padrón](#).

<sup>635</sup> Centro de Información Hablemos Press. 6 de octubre de 2014. [Detienen a editor de multimedios de Hablemos Press + \(Audio\)](#).

salir de su casa ese día, los agentes lo habrían arrestado. Informó que había recibido amenazas de presuntos oficiales de la Policía, que le habrían advertido que no viaje a La Habana<sup>636</sup>.

346. La CIDH recibió información sobre el ataque del que habrían sido víctimas miembros del FANTU (Frente Antitotalitario Unido) el 25 de noviembre durante su reunión semanal en la ciudad de Santa Clara. Según lo informado, un hombre con un arma blanca habría intentado atacar al opositor Guillermo Fariñas. En el intento de evitarlo, otras personas habrían resultado heridas, entre ellas una integrante del grupo Damas de Blanco quien tuvo que ser intervenida quirúrgicamente<sup>637</sup>. El hombre señalado como responsable del ataque, habría sido detenido<sup>638</sup>.

347. La Comisión Interamericana recuerda que el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

348. Tal como lo ha establecido el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Estado “tiene el deber de garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran realizando su labor informativa en el marco de una manifestación pública no sean detenidos, amenazados, agredidos, o limitados en cualquier forma en sus derechos por estar ejerciendo su profesión. Su material y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas”. Asimismo, “las autoridades no deben estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados”<sup>639</sup>.

349. De igual forma, la CIDH pone de presente que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”<sup>640</sup>.

---

<sup>636</sup> Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional/ 14ymedio. 3 de noviembre de 2014. [Cuba: algunos actos de represión política en el mes de octubre de 2014](#); Centro de Información Hablemos Press. 10 de octubre de 2014. [Arrestan por segunda vez en un día al líder del Partido Unión por Cuba Libre + \(Audio\)](#).

<sup>637</sup> Martí Noticias. 26 de noviembre de 2014. [Fariñas denuncia que en un intento de asesinarle fueron apuñalados cinco disidentes](#); El Nuevo Herald. 26 de noviembre de 2014. [Dos Damas de Blanco apuñaladas por un seguidor del régimen cubano](#); 14ymedio. 26 de noviembre de 2014. [Dama de Blanco en estado grave después de una agresión en Santa Clara](#); Diario las Américas. 27 de noviembre de 2014. [Un hombre apuñala a varios disidentes en casa de Fariñas y deja grave a dos Damas de Blanco](#); Damas de Blanco. 26 de noviembre de 2014. [La Dama de Blanco María Luisa Arango, 'muy grave' tras ser apuñalada por un seguidor del régimen](#).

<sup>638</sup> CubaNet. 29 de noviembre de 2014. [Tras las rejas el acusado de acuchillar a la Dama de Blanco](#); Diario las Américas/EFE. 3 de diciembre de 2014. [Atacante de disidentes cubanos, Fariñas y Damas de Blanco está arrestado](#).

<sup>639</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>640</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

## B. Otras situaciones relevantes

350. El 21 de mayo, la bloguera y activista Yoani Sánchez realizó el lanzamiento del nuevo sitio de noticias digital llamado *14ymedio*. Este diario sería el primer diario digital independiente con base en el país y, según su página, quienes contribuyeron a su creación tienen un “compromiso con la verdad, la libertad y la defensa de los derechos humanos, sin ataduras ideológicas o partidistas.” De acuerdo con lo informado, minutos después de su lanzamiento, el acceso al medio en Cuba habría sido bloqueado. Quienes habrían intentado ingresar a su página, habrían sido redirigidos a ‘Yoani\$landia’ otra página web con información adversa a Sánchez<sup>641</sup>. El medio habría sido desbloqueado para Cuba días después<sup>642</sup>.

## C. Responsabilidades Ulteriores

351. Yoennis [o Yoeni] de Jesús Guerra García, periodista de la agencia *Yayabo Press*, habría sido condenado a siete años de prisión por el tribunal de la provincia de Sancti Spíritus el 13 de marzo. El periodista habría sido arrestado en octubre de 2013 fecha desde la que estaría en la cárcel Nieves Morejón acusado del delito de “hurto” y “sacrificio ilegal de ganado mayor”. El periodista habría afirmado que su detención y condena estarían relacionadas con su posición crítica sobre el Gobierno y su labor como periodista independiente. Durante su detención habría sido víctima en varias ocasiones de violencia por parte de la policía<sup>643</sup>. En julio, su condena habría sido ratificada luego de que el recurso de casación hubiera sido rechazado<sup>644</sup>.

352. El 7 de abril, Juliet Michelena Díaz, colaboradora de la *Red Cubana de Comunicadores Comunitarios* (RCCC), habría sido detenida luego de haber fotografiado un operativo policial en La Habana. Según lo informado, la detención se habría originado en un incidente ocurrido el 26 de marzo cuando Michelena y otros colaboradores de la RCCC habrían sido testigos del presunto uso de perros por parte de la policía para terminar con un altercado entre residentes de esta ciudad y que habría dejado una persona mordida. Ese día, varios observadores que fotografiaron el incidente fueron detenidos, incluida Michelena quien habría logrado ocultar las fotografías. Las autoridades se habrían enterado que se encontraba escribiendo un artículo relacionado con este hecho, razón por la que habrían arrestado de nuevo el 2 de abril<sup>645</sup>. Durante esta detención, habría sido agredida por una mujer mientras estaba esposada, y habría sido liberada al siguiente día. El 6 de abril, la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) la habría buscado en su casa por “amenazas” presuntamente en contra de la mujer que la habría agredido días atrás. Ese día Michelena se negó a ir con la policía porque no presentaron la orden de detención<sup>646</sup>. No obstante, al siguiente día habrían regresado, y la habrían detenido de manera violenta. El juicio se habría programado para el 10 de abril, sin embargo, éste habría sido pospuesto. En los nuevos documentos se le acusaba de “atentado”. El 16 de abril,

---

<sup>641</sup> 14ymedio. [Quiénes somos](#); El Espectador/AFP. 21 de mayo de 2014. [Lanzan "14ymedio", el primer medio independiente en Cuba](#); CNN en Español/AFP. 21 de mayo de 2014. ["Hackers" intervienen el portal independiente en Cuba de Yoani Sánchez](#); El Tiempo. 21 de mayo de 2014. [Bloguera cubana Yoani Sánchez lanza portal y Gobierno lo bloquea](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 21 de mayo de 2014. [Cuba bloquea nuevo sitio de noticias de bloguera Yoani Sánchez el día de su lanzamiento](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 22 de mayo de 2014. [La bloguera cubana Yoani Sánchez lanza sitio web de noticias independiente](#); El País. 21 de mayo de 2014. [El Gobierno cubano bloquea el acceso al diario digital de Yoani Sánchez](#).

<sup>642</sup> Martí Noticias. 25 de mayo de 2014. [Accesible 14yMedio para los internautas en la Isla](#); Semana/EFE. 25 de mayo de 2014. [Desbloquean en Cuba periódico de Yoani Sánchez](#).

<sup>643</sup> Centro de Información Hablemos Press. 27 de marzo de 2014. [Condenan a 7 años de cárcel a periodista independiente de Yayabo Press](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de abril de 2014. [VISITA DE LAURENT FABIUS A CUBA: LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN NO DEBERÍA SER IGNORADA](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Cuba](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014; Misceláneas de Cuba. 27 de marzo de 2014. [Declaraciones de periodista preso](#).

<sup>644</sup> Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 10 de julio de 2014. [Ratifican sanción a periodista Yoennis Jesús Guerra García](#); Unión Patriótica de Cuba (UNPACU). [Ratifican sanción a disidente](#).

<sup>645</sup> CubaNet. 10 de abril de 2014. [Tropas élites controlan con perros riñas callejeras](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 22 de abril de 2014. [El CPJ condena encarcelamiento de periodista cubana](#); El Nuevo Herald. 18 de abril de 2014. [Exigen la liberación de la periodista cubana Juliet Michelena](#).

<sup>646</sup> CubaNet. 18 de abril de 2014. [Juliet sólo hizo periodismo ciudadano](#).

habría sido trasladada a la prisión de mujeres conocida como Manto Negro<sup>647</sup>. Según lo informado, tras siete meses de prisión, Michelena habría sido liberada el 7 de noviembre luego de que un juez la declarara inocente de los cargos de “atentado”<sup>648</sup>.

353. La Comisión Interamericana fue informada de que tres miembros del grupo político Unión Patriótica de Cuba, Yoelkis Rosabal, Ricardo Pelier y Ernesto Darián Dufuss, habrían sido condenados a penas de cuatro, tres y dos años de prisión, respectivamente por el supuesto delito de desorden público. Los tres se encontrarían detenidos desde el 15 de mayo, luego de participar en una protesta por la detención de otro compañero de Unpacu, Yohannes Arce, en el municipio de Caimanera, en Guantánamo. Habrían sido sometidos a juicio el 24 de octubre y el 12 de noviembre habrían sido informados de la sentencia condenatoria. A su vez, en septiembre, Yohannes Arce habría sido condenado a tres años de prisión por el supuesto delito de atentado<sup>649</sup>.

354. El 19 de junio, habría sido detenido el defensor de Derechos Humanos y miembro de la Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (CAPPF), Yulio Ferrer Bravo, en su domicilio en La Habana. Según lo relatado por el activista, habría sido detenido por gritar “¡abajo Fidel!” durante una discusión con su madre. Un vecino lo habría denunciado a las autoridades, y horas más tarde presuntos agentes del Departamento de la Seguridad del Estado (DSE) y de la Policía se habrían presentado en su domicilio y lo habrían golpeado y arrestado. Según lo informado, habría sido acusado del supuesto delito de “desorden público”<sup>650</sup>. En septiembre habría sido puesto en libertad condicional. El 9 de octubre debía comparecer ante la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado, pero el juicio se habría suspendido<sup>651</sup>.

355. El 16 de octubre el prisionero político Ángel Yunier Remón Arzuaga se habría declarado en huelga de hambre en protesta por su condena a seis años de prisión por el supuesto delito de atentado contra la seguridad del Estado. Remón, cantante de hip hop conocido como “El Crítico”, y miembro de la Unión Patriótica de Cuba, se encontraría detenido desde el 26 de marzo de 2013, cuando fue arrestado por participar en una protesta<sup>652</sup>. En noviembre Remón habría interrumpido su huelga de hambre al conseguir que se le permitiera apelar la sentencia<sup>653</sup>.

356. La Comisión Interamericana reitera que el principio 1 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]a libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la

---

<sup>647</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 22 de abril de 2014. [El CPJ condena encarcelamiento de periodista cubana](#); Centro de Información Hablemos Press. 8 de abril de 2014. [Policía cubana arresta a una reportera de la Red de Comunicadores +Audio](#); CubaNet. 18 de abril de 2014. [Juliet sólo hizo periodismo ciudadano](#); El Nuevo Herald. 18 de abril de 2014. [Exigen la liberación de la periodista cubana Juliet Michelena](#); Martí Noticias. 18 de abril de 2014. [Juliet Michelena: mapa de una mujer encarcelada](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 17 de abril de 2014. [UNA PERIODISTA SE ENCUENTRA DETENIDA DESDE HACE DIEZ DÍAS. LA ACUSAN DE “ATENTADO”](#).

<sup>648</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 7 de noviembre de 2014. [CPJ saluda la liberación de Juliet Michelena Díaz en Cuba](#); Martí Noticias. 6 de noviembre de 2014. [Declaran inocente a periodista independiente Juliet Michelena](#); CubaNet. 7 de noviembre de 2014. [Liberan a Juliet Michelena](#); Diario de Cuba. 8 de noviembre de 2014. [El régimen libera a la periodista independiente Juliet Michelena Díaz](#).

<sup>649</sup> 14ymedio. 12 de noviembre de 2014. [Condenados a penas entre dos y cuatro años de prisión activistas de la UNPACU](#); Cubaencuentro. 14 de noviembre de 2014. [Denuncian condenas a tres activistas de Unpacu](#); Martí Noticias. 13 de noviembre de 2014. [Ratifican sentencias a 3 opositores guantanameros encarcelados desde mayo](#); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional/ 14ymedio. 23 de junio de 2014. [Lista parcial de condenados o procesados por motivos políticos en Cuba](#).

<sup>650</sup> Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (CAPPF). 4 de julio de 2014. [Detenido Yulio Ferrer Bravo por falso desorden público](#); Misceláneas de Cuba. 4 de junio de 2014. [Arrestado el opositor Yulio Ferrer Bravo](#).

<sup>651</sup> Centro de Información Hablemos Press. 9 de octubre de 2014. [Cuba: A juicio activista de la CAPPF, este jueves](#); Misceláneas de Cuba. 22 de octubre de 2014. [Suspenden juicio de activista de la CAPPF](#).

<sup>652</sup> Centro de Información Hablemos Press. 23 de octubre de 2014. [En huelga de hambre el preso político Ángel Yunier Remón](#); Diario de Cuba. 15 de octubre de 2014. [El rapero El Crítico, condenado a seis años de cárcel](#); Centro de Información Hablemos Press. 15 de octubre de 2014. [Prisioneros político en Cuba: Cantante cubano “El Crítico” relata los hechos ocurridos en el juicio + \(Audio\)](#).

<sup>653</sup> Martí Noticias. 4 de noviembre de 2014. [El Crítico suspende huelga de hambre tras lograr demanda](#); Miami en Cuba. Sin fecha. [El Crítico suspende huelga de hambre tras lograr demanda](#).

existencia misma de una sociedad democrática”. Asimismo, el principio 5 de la Declaración establece que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”. A su turno, el principio 13 afirma que “[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”. De igual forma, el Estado tiene el deber de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo y la diversidad en los medios, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados.

357. La Comisión Interamericana recomienda al Estado cubano la revisión y modificación del marco jurídico interno que regula la libertad de expresión, de forma que se ajuste a los estándares internacionales que rigen la materia. En este sentido, exhorta de manera particular al Estado a adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los y las comunicadoras, incluyendo la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad; a tomar las medidas necesarias para prevenir la violencia contra los y las comunicadoras en el marco de manifestaciones públicas, así como de los manifestantes que en ellas participan; establecer límites razonables, regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, para asegurar el desarrollo pacífico de éstas, así como realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre las agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social.

358. Asimismo, recomienda al Estado cubano a promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático; promover la modificación de las leyes sobre difamación criminal a fin de eliminar la utilización de procesos penales para proteger el honor y la reputación cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos; incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas; eliminar cualquier norma que habilite la censura previa por parte de cualquier órgano estatal y también cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información; abstenerse de utilizar el poder público para castigar o premiar a medios y comunicadores, en relación con su línea editorial o la cobertura de cierta información, ya sea a través de la asignación discriminatoria y arbitraria de la publicidad oficial u otros medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones; promover legislación, políticas y prácticas efectivas que permitan el acceso a la información y la participación igualitaria de todos los sectores de la sociedad para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño y la toma de decisiones; adoptar medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados, y ajustar los marcos institucionales a fin de, no solo prevenir la posibilidad de que las facultades estatales sean utilizadas para premiar o castigar a los medios según su línea editorial, sino para fomentar el pluralismo y la diversidad en el debate público.

## 12. Ecuador

359. La CIDH recibió comunicación en fecha 7 de mayo<sup>654</sup> en la cual el Ilustrado Estado del Ecuador formula una serie de objeciones, comentarios y solicitudes relativas al informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de 2013. La Relatoría Especial remitió al Estado la información solicitada el día 3 de octubre<sup>655</sup>.

---

<sup>654</sup> República del Ecuador. Misión Permanente del Ecuador ante la OEA. Nota 4-2-130/2014. 7 de mayo de 2014. Recibida 9 de mayo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible para consulta en: [http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/06/informe\\_relatoria2014\\_final\\_internet-6.pdf](http://cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/06/informe_relatoria2014_final_internet-6.pdf).

<sup>655</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicación al Estado de Ecuador. 3 de octubre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

## A. Agresiones, amenazas y detenciones contra periodistas, opositores y manifestantes

360. El 14 de marzo, David Mármol, activista del colectivo Yasunidos, habría sido retenido por presuntos miembros de la Escolta Presidencial y posteriormente golpeado por desconocidos tras haber hecho un gesto con su mano (pulgares hacia abajo) frente a la caravana presidencial. Según lo informado, Mármol habría estado recolectando firmas contra la explotación petrolera del Parque Nacional Yasuní, en la Plaza de San Blas, en el centro de la ciudad de Quito, cuando pasó la caravana presidencial, momento en que el activista habría realizado su gesto en señal de desaprobación a dicha política. El último vehículo de la caravana se habría detenido y los presuntos escoltas lo habrían llevado hasta un lugar de detención donde habría permanecido alrededor de una hora. Allí le habrían exigido que le ofreciera disculpas al presidente Rafael Correa. Después lo habrían dejado en una calle, en donde habría sido golpeado por desconocidos<sup>656</sup>. El jefe del Servicio de Protección Presidencial, general Luis Castro, habría dicho que se habrían visto obligados a intervenir ante insultos y gestos contra el mandatario, y que los protocolos de seguridad exigen que en estos casos se realice una entrevista al posible agresor para determinar si constituye o no una amenaza<sup>657</sup>.

361. Gonzalo Ortiz Crespo, articulista del diario *Hoy*, habría sido amenazado a través de un correo electrónico el 29 de abril. En una parte del texto le habrían advertido que lo tienen bien identificado y que le va a pasar algo porque “quien ríe al último ríe mejor”<sup>658</sup>.

362. El 30 de abril tres mujeres habrían sido detenidas por su presunta participación en supuestos actos de sabotaje durante un operativo que habría trasladado a más de mil reos de un centro carcelario a otro. Según lo informado, la jueza de la Unidad de Flagrancia de Pichincha habría dictado prisión preventiva contra las tres mujeres luego de que la Fiscalía las hubiera acusado de causar incidentes e insultar al ministro del Interior, José Serrano, a quien habrían criticado porque presuntamente el nuevo centro carcelario no presentaría las garantías necesarias<sup>659</sup>.

363. El 6 de mayo, Marlon Puertas, editor general del diario digital *La República*, habría sido amenazado a través de Twitter. Un usuario habría creado el hashtag #untiroamarlon y lo habría enviado al periodista de manera pública. Tras la amenaza, el Ministerio del Interior se habría puesto en contacto con Puertas para conocer los detalles<sup>660</sup>.

364. El 17 de julio, al finalizar una marcha organizada por el Frente Unitario de Trabajadores y Sindicatos Obreros, presuntos agentes de la Policía Nacional habría detenido a tres manifestantes: Enver Orna, Paúl Velásquez y Edwin Sánchez. Según lo informado, los presuntos policías habrían agredido a los jóvenes y los habrían detenido sin ninguna razón aparente. Los jóvenes habrían sido trasladados a la Unidad de Flagrancias y habrían sido acusados por la Fiscalía de haber cometido el delito de rebelión, tipificado en el artículo 218 y 221 del Código Penal<sup>661</sup>. Tras la audiencia, celebrada en la madrugada del 18 de julio, habrían sido liberados con medidas sustitutivas de presentación personal semanal ante una autoridad judicial<sup>662</sup>.

---

<sup>656</sup> Fundamedios. 20 de marzo de 2014. [Ciudadano es agredido tras gesto a caravana presidencial](#); El Universo. 17 de marzo de 2014. [Miembro de Yasunidos relata supuesta amenaza de miembros de escolta presidencial](#); La República. 14 de marzo de 2014. [Reportan que escolta presidencial detuvo a recolector de firmas de Yasunidos](#); Ecuador Inmediato. 14 de marzo de 2014. [Recolector de firmas de Yasunidos fue detenido y golpeado presuntamente por caravana presidencial denunció la CEDHU](#).

<sup>657</sup> Ecuador Inmediato. 17 de marzo de 2014. [Servicio de Protección Presidencial aclara que no agredió a integrante de Yasunidos](#); El Tiempo. 18 de marzo de 2014. [Mármol detenido para indagaciones](#).

<sup>658</sup> Fundamedios. 2 de mayo de 2014. [Articulista es amenazado a través de correos electrónicos](#); Ecuador Inmediato. 30 de abril de 2014. [Gonzalo Ortiz Crespo denuncia que ha recibido amenazas en su contra](#).

<sup>659</sup> El Comercio. 30 de abril de 2014. [Tres detenidas durante el traslado de las personas privadas de la libertad a Cotopaxi](#); Últimas Noticias. 1 de mayo de 2014. [Detenidas por insultar](#); Ecuador Inmediato. 30 de abril de 2014. [Tres personas detenidas por presuntamente causar disturbios durante traslado a Centro de Rehabilitación de Latacunga](#); Fundamedios. 13 de mayo de 2014. [Mujeres son detenidas y procesadas por sabotaje tras manifestación](#).

<sup>660</sup> La República. 6 de mayo de 2014. [Amenazan en Twitter a editor de La República](#); Fundamedios. 8 de mayo de 2014. [Periodista es amenazado a través de un hashtag en Twitter](#).

<sup>661</sup> El Universo. 19 de julio de 2014. [Investigados por rebelión tras marcha](#); Explored/Hoy. 18 de julio de 2014. [30 días de](#)



365. La noche del 17 de julio, en el marco de un evento de rendición de cuentas de la fundación Pachamama (disuelta por el gobierno en diciembre de 2013), tres activistas extranjeros habrían sido abordados por presuntos agentes de Migración, quienes los habrían detenido y trasladado a una dependencia de esa oficina para comprobar si su estatus migratorio se encontraba en regla. Habrían sido liberados sobre la medianoche<sup>663</sup>. Uno de ellos, Oliver Utne, habría tenido que salir del país al día siguiente tras recibir una carta de parte de la Dirección de Migración y Extranjería en la que se le habría informado de la cancelación de su visa de voluntario, que había obtenido por su trabajo como colaborador en la Fundación Pachamama, y en donde se le habría sugerido salir del país para evitar que “debido a su situación irregular sea víctima de posibles violaciones a sus derechos humanos”<sup>664</sup>.

366. El 6 de agosto un reportero gráfico del diario *El Telégrafo* habría sido golpeado en varias ocasiones presuntamente por un familiar de un procesado por el presunto delito de trata de personas, en los exteriores de la Corte Provincial de Pichincha, en Quito. Posteriormente, otras personas habrían amenazado al fotógrafo y a la periodista que cubría la audiencia para que no publicaran nada<sup>665</sup>.

367. El 24 de agosto, usuarios de la red social Twitter habrían ofrecido dinero “por la cabeza” del periodista Emilio Palacio. El ministro del Interior, José Serrano, habría anunciado que realizaría una investigación<sup>666</sup>. El hecho se habría presentado luego de que el presidente Rafael Correa hablara en contra del comunicador durante su Enlace Ciudadano No. 387 del 23 de agosto. En dicho alocución, el mandatario se habría referido a Palacio como un “payaso psicópata” y habría preguntado a la audiencia “¿Ustedes no tienen ganas de caerle a patadas a un tipo así?”<sup>667</sup>.

368. En el marco de una marcha organizada por sindicatos de trabajadores y diversas organizaciones sociales en contra de algunas políticas gubernamentales el 17 de septiembre, la Relatoría Especial tuvo conocimiento sobre la presunta detención de alrededor de 120 personas, 54 de las cuales serían niños y niñas. Durante la marcha, en la ciudad de Quito, se habrían presentado algunos incidentes que habrían dejado como saldo dichas detenciones, así como al menos 15 policías heridos<sup>668</sup>. Durante esta jornada se habría presentado la agresión de un camarógrafo de la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica *Andes*, José Vargas, por parte de presuntos manifestantes, quienes habrían robado su

---

[instrucción por el delito de rebelión](#); Frente de Participación Estudiantil – Susana Pintos. 28 de julio de 2014. [Declaración de respaldo y solidaridad con los compañeros Enver Orna, Paul Velásquez y Edwin Sánchez](#).

<sup>662</sup> Ecuador al día. 18 de julio de 2014. [Marcha: los 3 detenidos fueron liberados](#); Fundamedios. 19 de julio de 2014. [Ambientalista es obligado a irse del país](#); Explored/Hoy. 18 de julio de 2014. [Marcha: los 3 detenidos fueron liberados](#).

<sup>663</sup> La República. 17 de julio de 2014. [Redada migratoria en rendición de cuentas de Fundación Pachamama](#); El Universo. 18 de julio de 2014. [Fundación Pachamama rechaza un acto policial que detuvo brevemente a 3 estadounidenses](#); El Comercio. 17 de julio de 2014. [Operativo migratorio en rendición de cuentas de Pachamama](#).

<sup>664</sup> Fundamedios. 19 de julio de 2014. [Ambientalista es obligado a irse del país](#); Plan V. 24 de julio de 2014. [La expulsión de Oliver Utne](#); La República. 20 de julio de 2014. [Ecologista estadounidense obligado a abandonar Ecuador](#).

<sup>665</sup> El Telégrafo. 6 de agosto de 2014. [Equipo periodístico de EL TELÉGRAFO fue agredido y amenazado en cobertura](#); El Universo. 6 de agosto de 2014. [Equipo de El Telégrafo fue agredido durante cobertura](#); Fundamedios. 8 de agosto de 2014. [Fotógrafo de diario estatal es agredido físicamente](#).

<sup>666</sup> La República. 24 de agosto de 2014. [En Twitter, ofrecen cien mil dólares por la cabeza de Emilio Palacio](#); Fundamedios. 25 de agosto de 2014. [Ponen precio a la cabeza de periodista exiliado](#).

<sup>667</sup> Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro 387 desde Llano Grande, Quito](#). 23 de agosto de 2014. [3:30:36 – 3:31:38]; Fundamedios. 25 de agosto de 2014. [Ponen precio a la cabeza de periodista exiliado](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 26 de agosto de 2014. [SIP: amenazas de presidente Correa contra periodista son extremadamente peligrosas](#); El Comercio. 25 de agosto de 2014. [Rafael Correa habla de caerle a patadas a un periodista](#).

<sup>668</sup> Ministerio del Interior de la República del Ecuador. 18 de septiembre de 2014. [Ministerio del Interior iniciará acción judicial ante agresión a Policía Nacional durante las marchas](#); Fundamedios. 18 de septiembre de 2014. [Manifestantes apresados e incidentes con la prensa durante jornada de protesta](#); BBC Mundo. 18 de septiembre de 2014. [Ecuador: violentos disturbios en Quito tras multitudinaria protesta contra Correa](#).

identificación periodística<sup>669</sup>. Según lo informado, el 18 y 19 de septiembre se habrían presentado nuevos incidentes entre manifestantes y policías<sup>670</sup>.

369. Según la información recibida, alrededor de 100 personas habrían sido encausadas con procesos penales como consecuencia de las protestas sociales, 54 de las cuales habrían sido retenidas en prisión preventiva hasta el momento del juicio<sup>671</sup>. Un grupo de 60 estudiantes detenidos el 18 de septiembre habría sido procesado bajo el delito de “daño al bien ajeno” tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, y que podría ser sancionado con prisión de uno a tres años. Durante un juicio realizado los días 2 y 3 de octubre (luego de que los acusados acordaran ser juzgados a través de un procedimiento penal abreviado) la jueza de Garantías Penales, Daniela Mayorga, habría determinado el sobreseimiento de seis de los procesados, otros 39 habrían sido liberados tras haber admitido su complicidad en los hechos y habrían sido condenados a realizar trabajos comunitarios, y 15 habrían sido hallados culpables del delito de “daño al bien ajeno” y condenados a dos meses de prisión (uno de ellos habría sido liberado por razones de enfermedad)<sup>672</sup>. Otro grupo de 31 personas, detenidas en las manifestaciones del 17 de septiembre, habría sido procesado por el delito de “ataque o resistencia” tipificado en el mismo Código y que contempla pena de prisión de seis meses a dos años<sup>673</sup>. El 21 de noviembre la jueza de la Unidad de Flagrancia de Pichincha, Tania Molina, habría archivado el caso, luego de que el fiscal pidiera la absolución de los jóvenes<sup>674</sup>.

370. Se habrían recibido denuncias de presuntas agresiones físicas y vejaciones en el interior de los centros de detención contra los detenidos, así como de varias violaciones al debido proceso<sup>675</sup>.

371. El 7 de noviembre, los 15 estudiantes que cumplían penas de prisión habrían sido liberados, luego de que la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha aprobara la apelación presentada por la defensa de los estudiantes y ordenara su inmediata liberación y su reintegro a las clases<sup>676</sup>.

372. En septiembre, el ministro de Educación, Augusto Espinosa, habría anunciado que sería posible la expulsión de estudiantes de los colegios Mejía y Montúfar que habrían participado en las marchas<sup>677</sup>. Posteriormente en noviembre, en un comunicado, el Ministerio de Educación habría informado

---

<sup>669</sup> Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 17 de septiembre de 2014. [Periodista de Andes es agredido por manifestante que participa en marcha de oposición](#); El Telégrafo. 17 de septiembre de 2014. [Camarógrafo de Agencia Andes fue agredido en marcha del FUT](#); Fundamedios. 18 de septiembre de 2014. [Manifestantes apresados e incidentes con la prensa durante jornada de protesta](#).

<sup>670</sup> Ministerio del Interior de la República del Ecuador. 20 de septiembre de 2014. [Investigación será profunda sobre evidencias encontradas en oficinas de profesores en colegio Mejía](#).

<sup>671</sup> Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#); El Telégrafo. 23 de septiembre de 2014. [Espinosa: De 53 detenidos en colegio Mejía, solo 37 son alumnos y todos mayores de edad](#); Ministerio del Interior. 7 de octubre de 2014. [“Los 54 detenidos del Instituto Nacional Mejía aceptaron su participación en hechos violentos”](#).

<sup>672</sup> La República. 3 de octubre de 2014. [Dos meses de prisión y \\$ 60 de multa para 11 estudiantes detenidos](#); Fundamedios. 7 de octubre de 2014. [14 jóvenes cumplirán dos meses de prisión tras protestas](#); Ecuavisa. 3 de octubre de 2014. [15 estudiantes del Colegio Mejía sentenciados a 2 meses de prisión](#); El Universo. 3 de octubre de 2014. [De los 60 estudiantes del colegio Mejía detenidos, 39 serán liberados y 4 seguirán presos](#); Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#).

<sup>673</sup> Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#); Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); El Universo. 28 de octubre de 2014. [Otra audiencia por protesta estudiantil](#)

<sup>674</sup> El Mercurio. 18 de noviembre de 2014. [Fiscalía se abstiene de acusar a 31 estudiantes del Mejía](#); El Universo. 25 de noviembre de 2014. [Jóvenes del Mejía y el Montúfar reubicados](#).

<sup>675</sup> Human Rights Watch. 20 de octubre de 2014. [Ecuador: Embestida policial durante protestas](#); Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); Plan V. 23 de septiembre de 2014. [Crónica de una semana de ira](#).

<sup>676</sup> El Comercio. 8 de noviembre de 2014. [Estudiantes liberados anoche esperan regresar el lunes al Colegio Mejía](#); La Hora. 7 de noviembre de 2014. [Los 15 estudiantes del Mejía fueron liberados](#); El Diario. 7 de noviembre de 2014. [Ordenan la libertad de los estudiantes del Colegio Mejía](#).

<sup>677</sup> El Telégrafo. 23 de septiembre de 2014. [Espinosa: De 53 detenidos en colegio Mejía, solo 37 son alumnos y todos mayores de edad](#); El Universo. 23 de septiembre de 2014. [Ministerio de Educación anuncia que identificará a ‘instigadores’ de protestas](#); La República.

que los estudiantes que participaron de las manifestaciones podían incurrir en “faltas estudiantiles estipuladas en la Ley de Educación (LOEI), con carácter de muy graves”. Así por ejemplo, “ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento del establecimiento educativo”, “ocasionar daños a la propiedad pública o privada” e “intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo” constituirían una falta estudiantil. En el comunicado se habría señalado que “las sanciones estipuladas en la misma ley, van desde acciones educativas disciplinarias hasta la separación definitiva del estudiante de la institución educativa para ser reubicado en otro establecimiento”<sup>678</sup>.

373. El 24 de noviembre el ministro de Educación habría informado que 39 estudiantes, 26 del colegio Mejía y 13 del colegio Montúfar, serían separados de sus centros educativos y reubicados en otros establecimientos<sup>679</sup>.

374. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

## **B. Ley Orgánica de Comunicación y su aplicación**

375. En su informe anual correspondiente al año 2013 la Relatoría Especial dio cuenta del proceso de aprobación y sanción de la Ley Orgánica de Comunicación. En distintos pronunciamientos la Relatoría destacó que la norma consagra algunos principios importantes para el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión. No obstante, la Relatoría también expresó su preocupación por las gravosas restricciones que la misma ley estableció a la hora de regular esos principios, lo que podrían hacerlos prácticamente inaplicables, impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y generar un efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática<sup>680</sup>. En este apartado la Relatoría Especial documenta las sanciones aplicadas durante 2014 a periodistas, caricaturistas, presentadores y medios de comunicación en aplicación de la ley. Si bien se trata de la imposición de responsabilidades ulteriores, la ambigüedad en los términos de la ley y la cuantía exorbitante de las sanciones impuestas podrían generar un efecto amedrentador en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Ecuador.

376. El 15 de octubre la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) informó que durante su primer año de gestión, entre el 15 de octubre de 2013 y el 25 de septiembre de 2014, habría atendido “162 trámites, entre denuncias, consultas y requerimientos ciudadanos”. De ese total, 124 corresponderían a reclamos y denuncias por presunta vulneración de derechos a la comunicación. A su vez, 12 casos habría sido iniciados de oficio por el organismo. En ese período la Supercom habría emitido 43 resoluciones; 12 absolutorias y 31 sancionatorias. Las sanciones habrían consistido en amonestaciones escritas a los medios de comunicación, pedidos de disculpa pública por contenido discriminatorio, y pedidos de rectificación. 62 casos habrían sido planteados por ciudadanos, 45 por instituciones públicas y privadas y

---

18 de septiembre de 2014. [30 estudiantes serán expulsados por el 17S, anuncia Ministro de Educación](#).

<sup>678</sup> Ministerio de Educación de la República del Ecuador. 22 de septiembre de 2014. [Comunicado oficial](#); Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Al menos 100 personas con procesos penales tras protestas](#); Plan V. 23 de septiembre de 2014. [Crónica de una semana de ira](#); El Universo. 23 de septiembre de 2014. [Ministerio de Educación anuncia que identificará a ‘instigadores’ de protestas](#).

<sup>679</sup> Ministerio de Educación de la República del Ecuador. 21 de noviembre de 2014. [Todos los procesos disciplinarios del Mejía resueltos: 16 estudiantes más se reintegran a clases el lunes](#); El Telégrafo. 24 de noviembre de 2014. [Esta semana concluirá reubicación de estudiantes de los colegios Mejía y Montúfar que participaron en protestas](#); La República. 24 de noviembre de 2014. [39 alumnos del Mejía y Montúfar deben dejar sus colegios](#).

<sup>680</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 327 y ss; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 28 de junio de 2013. [Comunicado de Prensa R47/13. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH manifiesta su preocupación por la aprobación de la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Carta al Estado de Ecuador](#). 28 de junio de 2013.

17 casos por organizaciones sociales. Unos 67 procesos se habrían archivado porque las denuncias no reunían los requisitos o hubo desistimiento por parte de los denunciantes<sup>681</sup>.

377. La Relatoría Especial fue informada de la sanción que estableció la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) contra el diario *El Universo* y el caricaturista Xavier Bonilla Zapata 'Bonil' el 31 de enero como consecuencia de una caricatura publicada el 28 de diciembre de 2013. Según la información recibida el organismo habría sancionado al diario con una multa equivalente al 2 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses, mientras que al caricaturista se le habría ordenado rectificar la publicación en un plazo de 72 horas. El caso se relaciona con una caricatura realizada por 'Bonil' y publicada en *El Universo* sobre el allanamiento a la casa de Fernando Villavicencio, asesor del asambleísta Clever Jiménez, ocurrido el 26 de diciembre, y en donde se aprecia a presuntos miembros de la fuerza pública llevándose computadores y cajas. La tira comienza con la frase "regalo de navidad" y se refiere a un tema de notorio interés público. En la parte inferior habría una leyenda que decía "Policía y Fiscalía allanan domicilio de Fernando Villavicencio y se llevan documentación de denuncias de corrupción"<sup>682</sup>. Durante el enlace ciudadano del 4 de enero, el presidente Rafael Correa descalificó a la caricatura durante el segmento 'la canallada de la semana' y se refirió al caricaturista, como "sicario de tinta" que intenta "desfogar su enfermizo odio cobardemente". Asimismo, el primer mandatario indicó "presentaremos la queja, gracias a Dios ya tenemos una Ley de Comunicación que nos defiende"<sup>683</sup>. El 6 de enero, el Superintendente de la Información y Comunicación, Carlos Ochoa, habría solicitado a *El Universo* una copia auténtica de la caricatura así como la "identidad del autor" de ésta<sup>684</sup>. La Supercom habría abierto un procedimiento administrativo luego del reporte interno No. 001-2014 del 10 de enero en donde se habría señalado que tras la revisión de la caricatura y su leyenda "se puede advertir que en el mismo hay evidencia de una inducción a considerar que la actuación realizada por la Fiscalía con el apoyo de la fuerza pública, haya sido realizada con engaño [...]. Esta forma de presentar un hecho a través de caricaturas, afecta y deslegitima en efecto la acción de la autoridad [...], apoya a la agitación social que genera un enfoque erróneo de los hechos, por la supuesta acción represiva que evidencian las imágenes"<sup>685</sup>. El diario y el caricaturista habrían sido citados para dar respuesta al reporte interno. Tras sus declaraciones, la Supercom habría fijado para el 28 de enero la audiencia de sustentación<sup>686</sup>. En su decisión del 31 de enero la Supercom habría señalado que la multa al diario se habría dado "por no abstenerse de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de una persona que está involucrada en la indagación previa aludida en la caricatura y en el texto de la misma". El 5 de febrero, 'Bonil' habría publicado la rectificación de su caricatura y *El Universo* habría pagado la multa impuesta. La rectificación consistió en una caricatura que muestra un allanamiento "ejemplar"<sup>687</sup>.

378. El 24 de marzo, mediante la Resolución Nro. 002-2014-DNGJPO-INPS, la Supercom sancionó al medio de comunicación Gráficos Nacionales S.A. Granasa, diario *Extra*, con una multa equivalente al 10 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses, por incumplir con dos pedidos de rectificación.

---

<sup>681</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 15 de octubre de 2014. [La SUPERCOM cumple su primer año de gestión](#)

<sup>682</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). [Resolución No. 001-DNGIPO-INPS](#). 31 de enero de 2014; El Telégrafo. 31 de enero de 2014. [El Universo recibe sanción económica; Bonil deberá rectificar \(DOCUMENTO\)](#); Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 31 de enero de 2014. [La Supercom sanciona económicamente a diario El Universo; el caricaturista Bonil deberá rectificar](#); Interamericana de Prensa (SIP). 1 de febrero de 2014. [Sanción contra dibujante y diario ecuatoriano incentiva la autocensura](#).

<sup>683</sup> Presidencia de la República del Ecuador/Canal oficial de YouTube. 4 de enero de 2014. [Enlace Ciudadano Nro.355 desde Llano Chico, Pichincha](#) [3:26:43].

<sup>684</sup> El Universo. 7 de enero de 2014. [Superintendencia de Información pide copia auténtica y texto de una caricatura](#).

<sup>685</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). Reporte interno No. SUPERCOM-001-2014. 10 de enero de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.jrmora.com/blog/wp-content/uploads/2014/01/informe-intercom.pdf>

<sup>686</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). [Resolución No. 001-DNGIPO-INPS](#). 31 de enero de 2014; El Telégrafo. 31 de enero de 2014. [El Universo recibe sanción económica; Bonil deberá rectificar \(DOCUMENTO\)](#).

<sup>687</sup> Fundamedios. 6 de febrero de 2014. [Caricaturista rectifica y diario paga multa tras sanción](#); El Comercio. 5 de febrero de 2014. ['Bonil' rectificó caricatura y cumplió con sanción](#); ABC. 7 de febrero de 2013. [El caricaturista de «El Universo» paga la multa impuesta por el Gobierno ecuatoriano](#).

Según informó la Supercom, el medio habría “incurrido en la figura de reincidencia, establecida en el numeral 3 del artículo 23 de la LOC” (Ley Orgánica de Comunicación). La sanción estaría vinculada a las publicaciones de los días 23 y 24 de noviembre de 2013, que hacían referencia al fallecimiento del rector y de la relacionista pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH). Dicha escuela habría transmitido a la Supercom ciertas observaciones sobre las publicaciones, y el 17 de diciembre el órgano habría ordenado al medio de comunicación la rectificación. Por otra parte, el 11 diciembre de 2013, dos personas habrían solicitado la rectificación del medio en relación a una nota publicada el 6 de diciembre. “En ambos casos, el medio de comunicación no cumplió con el derecho a la rectificación establecido en el inciso 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, siendo estos los hechos que motivaron el inicio del proceso, de oficio, por haber incurrido en la reincidencia, establecida en el numeral 3 de la referida norma legal”, informó la Supercom<sup>688</sup>. El 10 de abril el organismo habría solicitado a la Contraloría General del Estado que inicie una acción coactiva para que disponga la recaudación de la multa impuesta al diario *Extra*, en virtud de que el medio no habría cumplido con el pago de la sanción impuesta en la resolución del 24 de marzo de 2014<sup>689</sup>.

379. El 3 de abril, mediante la Resolución Nro. SUPERCOM-DNJRD-INPS-021-2014, la Supercom ordenó a la Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., canal *Ecuavisa*, y al presentador del programa ‘Contacto Directo’, Alfredo Pinoargote, la emisión de una disculpa pública “al pueblo afroecuatoriano y a la colectividad de diversa orientación sexual” por “comentarios discriminatorios por razones de etnia y orientación sexual” realizados el 7 de enero. La medida fue adoptada luego de que la asambleísta Alexandra Ocles interpusiera una denuncia ante la Supercom por declaraciones realizadas por Pinoargote que, según argumentó, denigraron “al pueblo afroecuatoriano y a las personas con diversa orientación sexual”<sup>690</sup>. El 10 de abril, la Supercom dio a conocer que, en cumplimiento de la medida administrativa, el periodista habría pedido disculpas<sup>691</sup>.

380. El 9 de mayo la Supercom informó sobre la sanción con una amonestación escrita al semanario *El Observador*, de la provincia de Pastaza, por haber “inobservado la norma deontológica” establecida en el artículo 10, numeral 1. A. de la Ley Orgánica de Comunicación, que establece que se debe “respetar la honra y la reputación de las personas”. La denuncia contra el medio habría sido interpuesta por el alcalde de Pastaza a partir de un artículo humorístico publicado el 28 de marzo, que a su criterio, afectaría la honra y la dignidad de las personas<sup>692</sup>.

381. El 27 de mayo, mediante resolución, la Supercom habría sancionado al medio *Cadena Ecuatoriana de Televisión CA Canal 10 CETV, TC Televisión*, por haber incurrido en la difusión de contenidos discriminatorios en razón del sexo en el segmento ‘El Nalgómetro’, del programa ‘Soy el Mejor’, según lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que establece la prohibición de difundir contenidos discriminatorios. La Supercom habría ordenado al medio difundir, en el mismo espacio, “una disculpa pública por el tratamiento sexista que dio a la mujer en dicho segmento”. Según el demandante, en el segmento ‘El Nalgómetro’ difundido el 28 de enero se mostró “la participación de mujeres, realizando movimientos de cadera y gúteos”, lo que implicaría una “vulgarización del cuerpo de la mujer”. En resolución del 30 de abril, el Consejo de Regulación y de Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), habría determinado que el mencionado segmento violenta “el principio constitucional de igualdad” y cosifica “la imagen de la mujer, convirtiéndola en una mercancía para el consumo”, y concluye que se configura la

---

<sup>688</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 26 de marzo de 2014. [SUPERCOM multa a diario Extra por incumplir con un pedido de rectificación.](#)

<sup>689</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 10 de abril de 2014. [SUPERCOM solicita a Contraloría inicio de acción coactiva.](#)

<sup>690</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 4 de abril de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en caso Ecuavisa y del presentador Alfredo Pinoargote.](#)

<sup>691</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 10 de abril de 2014. [Disculpas públicas del señor Alfredo Pinoargote.](#)

<sup>692</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 9 de mayo de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita para el Semanario “El Observador”.](#)

infracción administrativa prevista en el artículo 62 de la LOC<sup>693</sup>. El 3 de junio, en cumplimiento de lo ordenado por la Supercom, el gerente de *TC Televisión* y la presentadora del programa 'Soy El Mejor', habrían ofrecido disculpas públicas a los televidentes<sup>694</sup>.

382. El 4 de junio, la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) habría admitido a trámite la denuncia en contra de los diarios *El Universo*, *El Comercio*, *Hoy* y *La Hora* por la presunta violación a la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) referente a la prohibición de censura previa contemplada en el artículo 18. La denuncia habría sido presentada por Carlos Vera Quintana, coordinador del Observatorio de Comunicación y Derechos y Fundación Pensar Crítico, quien habría considerado que los diarios no dieron cobertura "suficiente" sobre la visita del presidente Rafael Correa a Chile en mayo. El denunciante habría considerado la omisión de información como un atentado a "la libertad de expresión y el servicio público que brinda a la sociedad"<sup>695</sup>. El 5 de junio, la Supercom habría admitido a trámite una segunda denuncia contra el diario *La Hora* por no haber dado cobertura informativa de con "la calidad y profundidad que merecía" la visita del presidente Correa a Chile. Esta denuncia habría sido presentada por Carlos Zambrano Brandt en presunta violación a los artículos 18 y 22 de la LOC<sup>696</sup>. El artículo 18 de la LOC establece, entre otros aspectos, que "la omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa". El artículo 22 hace referencia al derecho a recibir información de relevancia pública y veraz<sup>697</sup>.

383. Estas denuncias se habrían presentado después de que el presidente Rafael Correa hubiera reclamado la falta de cobertura que los medios dieron a su visita y habría pedido a sus partidarios a que actuaran durante el Enlace Ciudadano del 17 de mayo de 2014. El primer mandatario habría afirmado: "¿Ustedes creen que estas actividades que tuvo el Presidente de la República en Chile, la reunión con Michelle Bachelet, el doctorado honoris causa [...]? ¿Ustedes creen que tenían derecho a ser informados sobre esto, verdad? Ya vamos a ver cómo la prensa corrupta nos niega ese derecho y eso es censura previa<sup>698</sup> [...] Eso es corrupción compañeros, eso es censura previa. Y no es que me interesa a mí que me estén dando publicidad ni nada, es su derecho a ser informados. Esos negocios no entienden que por ser negocios privados no es que pueden decidir qué informarnos y qué no [...] Ustedes tienen el derecho a ser informados y todo esto fue invisibilizado, fue ignorando en *El Comercio* y en *El Universo* totalmente [...] Están atentando contra sus derechos humanos<sup>699</sup>. Posteriormente habría afirmado "¡A revelarse pueblo ecuatoriano ante tanta corrupción! Esto no puede ser aceptado, que entienda esa gente, si no lo ha entendido, que por ser negocios privados, no pueden decidir qué comunicarnos o no, su derecho es informar todo lo que sea interés público y claramente una visita oficial del Presidente de la República, les guste o no, es de interés público y los ciudadanos tienen el derecho a recibir información"<sup>700</sup>.

---

<sup>693</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 29 de mayo de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en segmento 'El Nalgómetro'](#).

<sup>694</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 6 de junio de 2014. [Disculpas públicas de TC Televisión y de la presentadora Gabriela Pazmiño](#).

<sup>695</sup> El Universo. 5 de junio de 2014. [Supercom da trámite a denuncia contra 4 periódicos, entre ellos EL UNIVERSO](#); LaRepública. 4 de junio de 2014. [Supercom llama a audiencia a 4 diarios por no informar visita de Correa a Chile](#); Fundamedios. 6 de junio de 2014. [Diarios denunciados por no publicar sobre visita presidencial](#); Clases de Periodismo. 5 de junio de 2014. [Ecuador: Llamen a audiencia a cuatro diarios por no informar visita de Correa a Chile](#); Cuenta de Twitter de Luis Eduardo Vivanco @luisevivanco. [4 de junio de 2014-17:59](#).

<sup>696</sup> Cuenta de Twitter de Luis Eduardo Vivanco @luisevivanco. [7 de junio de 2014 - 21:38](#); Cuenta de Twitter de Luis Eduardo Vivanco @luisevivanco. [7 de junio de 2014 - 21:37](#); LaRepública. 7 de junio de 2014. [Otra denuncia por no informar como se merecía viaje de Correa a Chile](#).

<sup>697</sup> Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

<sup>698</sup> Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro. 374 desde La Merced Quito - Pichincha](#). 17 de mayo de 2014. [1:05:54].

<sup>699</sup> Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro. 374 desde La Merced Quito - Pichincha](#). 17 de mayo de 2014. [1:23:04].

<sup>700</sup> Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro. 374 desde La Merced Quito - Pichincha](#). 17 de mayo de 2014. [1:30:14].

384. El 16 de junio la Supercom informó sobre la amonestación escrita impuesta al periódico *La Verdad* por incumplir las normas deontológicas sobre el respeto a “la honra y la reputación de las personas” (Art 10.1.a) y a “los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general” (Art 10.3.a). En la amonestación, la Supercom previno al medio “de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación”, y le conminó a “abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la LOC” (Ley Orgánica de Comunicación). La sanción habría surgido de una denuncia presentada contra el periódico por notas periodísticas publicadas en febrero de 2014, tituladas ‘La alianza de la corrupción’, ‘Dictadura en Sucumbíos’ y ‘Perjuicio a Sucumbíos en más de US\$ 5 millones’. Las notas supuestamente habrían estado “orientadas y dirigidas a causarle daño” a la demandante, Nancy Morocho Velaña, que en ese momento era candidata a la Prefectura de la provincia de Sucumbíos. La demandante habría solicitado que se demuestre la veracidad de la información publicada. La Supercom habría determinado que el medio de comunicación denunciado “publicó informaciones sin la debida verificación y contrastación”, lo cual “denota inobservancia de las normas deontológicas” establecidas en la LOC<sup>701</sup>.

385. También el 16 de junio la Supercom informó sobre la sanción impuesta al semanario *El Vocero*, de la ciudad de Nueva Loja, “por haber inobservado la norma deontológica referida a la dignidad humana, en relación al respeto a la honra y a la reputación de las personas”. La denuncia contra el medio también habría sido interpuesta por la entonces candidata a la Prefectura a la provincia de Sucumbíos, Nancy Morocho Velaña, alegando que la nota periodística titulada ‘Alianza País se resquebraja en Sucumbíos’, que informaba que su candidatura había causado división en el Directorio de Alianza País y que transgredía “las normas deontológicas previstas en la Ley Orgánica de Comunicación”. Según la demandante, la publicación “carece de sustento” y constituye “una simple opinión falsa [...] que atenta contra la dignidad de las personas”. Luego de investigar el caso, la Supercom habría determinado que “la libertad de expresión no constituye una carta abierta para difundir o publicar contenidos comunicacionales, sin respetar los derechos a la honra y reputación de las personas, lo cual precisamente ha ocurrido en el presente caso”. La Supercom habría emitido una amonestación escrita al medio, en la que se le “conmina abstenerse de reincidir en el cometimiento de actos que se encuentran reñidos con la Ley Orgánica de Comunicación”<sup>702</sup>.

386. El diario *Hoy* fue sancionado por la Supercom con una multa equivalente a US\$ 57.800 “por cuanto incumplió con la difusión de tiraje en 17 ediciones” correspondientes a los meses de mayo y junio, según habría informado el 4 de julio<sup>703</sup>. El 29 de junio de 2014 el diario *Hoy* habría decidido suspender su edición impresa y salir solamente en digital tras denunciar las limitaciones impuestas por el gobierno para financiar sus operaciones. En este sentido, diario *Hoy* habría advertido que la “gradual pérdida de las libertades y limitación de las garantías constitucionales que sufre el Ecuador, la autocensura que impone la vigencia de la Ley de Comunicación, los ataques reiterados directos e indirectos a la prensa que no controla el Gobierno, han generado, desde hace más de siete años, un escenario totalmente adverso para el desarrollo” del diario<sup>704</sup>. El 3 de julio el Secretario Nacional de Comunicación habría emitido un comunicado en el que habría afirmado que “el caso del diario HOY no es un asunto ni periodístico ni político ni de falta de libertades en el país, sino exclusivamente empresarial” debido, entre otras, a la falta de liquidez de la empresa<sup>705</sup>. El 26 de agosto, la empresa editora de diario *Hoy*, Edimpres S.A., habría suspendido todas sus operaciones, tras la

---

<sup>701</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 16 de junio de 2014. [Amonestación escrita para el Diario La Verdad](#).

<sup>702</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 16 de junio de 2014. [SUPERCOM sanciona a Semanario El Vocero](#).

<sup>703</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 4 de julio de 2014. [SUPERCOM emite resolución por incumplimiento de Diario Hoy en difusión de tiraje de 17 ediciones](#).

<sup>704</sup> Explored. 29 de junio de 2014. [HOY cierra un ciclo e inicia nueva etapa](#); El Universo. 30 de junio de 2014. [Diario Hoy empieza su nueva etapa como edición digital](#); El Telégrafo. 29 de junio de 2014. [Diario Hoy lanzará versión impresa semanal](#).

<sup>705</sup> Secretaria Nacional de Comunicación. República del Ecuador. 3 de julio de 2014. [Comunicado Oficial. Caso: Diario Hoy de Ecuador](#).

decisión por parte de la Superintendencia de Compañías de liquidar la empresa alegando problemas financieros de ésta. Según la información disponible, la empresa habría decidido entrar en proceso de liquidación voluntaria y habría nombrado a su entonces director como liquidador. A pesar de lo anterior, la Superintendencia de Compañías no habría aceptado el nombramiento y habría designado un liquidador de oficio<sup>706</sup>. El Secretario Nacional de Comunicación habría afirmado que la decisión del cierre no estaría relacionada con la libertad de expresión ni con la Ley de Comunicación<sup>707</sup>. Asimismo, el medio habría reportado pérdidas de más del 50% del total de su capital social<sup>708</sup>. Al respecto, la Superintendente de Compañías afirmó que Edimpres S.A “el 8 de agosto present[ó] una solicitud de disolución anticipada voluntaria [...] sin embargo la Superintendencia por Ley no puede aceptar una liquidación voluntaria cuando la empresa tiene deudas laborales”. Asimismo, la Superintendente manifestó “no nos interesa si es un medio de comunicación si es farmacéutica, si es inmobiliaria, lo importante es que no estén en causal de disolución”<sup>709</sup>. La Superintendencia de Compañías habría indicado que “disolverá a un número aproximado de 700 compañías que reincidieron durante dos años en pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social”<sup>710</sup>.

387. El 18 de julio la Supercom informó sobre una amonestación escrita dirigida al gerente y representante legal del medio de comunicación *Mitad del Mundo TV, Cayambe Visión Canal Nueve*, y al director de noticias Williams Alonso Ramos Potosí, por haber incumplido las normas deontológicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, respecto a la obligación de “abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas”. La sanción habría surgido a partir de una denuncia presentada contra el medio por el Alcalde del cantón Cayambe, William Perugachi, y el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cayambe, Rafael Villamar<sup>711</sup>.

388. El 21 de julio la Supercom informó sobre la sanción impuesta al medio Editores Esmeraldeños Ediesia S.A., diario *La Hora*, por “tomar posición institucional sobre la culpabilidad de personas involucradas en una investigación legal, antes de una sentencia dictada por un juez competente”, contraviniendo así el artículo 25 de la Ley Orgánica de Comunicación, que determina que los medios deben abstenerse “de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente”<sup>712</sup>. El medio habría sido sancionado con una multa equivalente al 2 por ciento de su facturación promediada de los últimos tres meses. La sanción habría estado motivada por la publicación de una nota periodística titulada ‘Video de seguridad delata a presunto criminal de taxista’, en la cual la Supercom entendió que el medio no evitó “dar un tratamiento morboso a la información sobre el supuesto crimen que motivó la nota periodística”. La Supercom habría determinado que las imágenes publicadas “tienden a provocar atracción por un hecho desagradable y violento”, y la utilización de frases como

---

<sup>706</sup> El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [Edimpres S.A. no subsanó pérdidas del capital social](#); El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [“Las 730 compañías que están en disolución no pueden seguir operando”](#); El Universo. 26 de agosto de 2014. [Superintendencia de Compañías disolvió a empresa que editaba diario Hoy](#); La Nación/EFE-AP. 27 de agosto de 2014. [Ecuador: el gobierno de Rafael Correa liquida el diario crítico Hoy](#); El Ciudadano. 27 de agosto de 2014. [Directivos de Edimpres S.A optaron por disolución voluntaria de la compañía \(video\)](#).

<sup>707</sup> Secretaría Nacional de Comunicación. República del Ecuador. 2 de septiembre de 2014. [“Que no se mienta diciendo que el cierre de diario Hoy se produjo por la Ley de Comunicación”](#).

<sup>708</sup> El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [Edimpres S.A. no subsanó pérdidas del capital social](#); El Telégrafo. 24 de agosto de 2014. [“Las 730 compañías que están en disolución no pueden seguir operando”](#); El Universo. 26 de agosto de 2014. [Superintendencia de Compañías disolvió a empresa que editaba diario Hoy](#).

<sup>709</sup> Superintendencia de Compañías y Valores/ Canal oficial de YouTube. Publicado 5 de septiembre de 2014. [Superintendencia de Compañías disuelve 728 empresas \(Telesur\)](#).

<sup>710</sup> El Telégrafo. 21 de agosto de 2014. [La Superintendencia de Compañías y Valores disolverá a 700 compañías](#); Superintendencia de Compañías y Valores/ Canal oficial de YouTube. Publicado 5 de septiembre de 2014. [Superintendencia de Compañías disuelve 728 empresas \(Telesur\)](#); La Nación/EFE-AP. 27 de agosto de 2014. [Ecuador: el gobierno de Rafael Correa liquida el diario crítico Hoy](#).

<sup>711</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 18 de julio de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita a ‘Mitad del Mundo TV, Cayambe Visión Canal Nueve’](#).

<sup>712</sup> Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.



“evidencia contundente”, “arma homicida con emaculaciones de sangre (sic)” y “el imputado le asesta la puñalada que le provocó la muerte”, son “afirmaciones que en su contexto atribuyen la culpabilidad de un crimen a una persona involucrada en un proceso legal, que aún no ha recibido sentencia que lo declare culpable”<sup>713</sup>.

389. El 6 de agosto la Supercom informó sobre la amonestación escrita dirigida al director del semanario *El Milagreño*, Miguel Ángel Laje Muñoz, y al reportero de ese medio, Joel Arturo Moncada Barreno, “previniéndoles de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la Comunicación”. Según la Supercom, el medio inobservó las normas deontológicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación que ordenan a los medios a “abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas” en un artículo sobre el fallecimiento de una mujer titulado ‘Mujer se asfixió en su depa’<sup>714</sup>.

390. La Supercom informó el 14 de agosto que sobre la sanción al medio Gráficos Orenses C.A. (Graforca), diario *El Nacional*, por incumplir con la difusión de tiraje en 26 ediciones, correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 26 de junio de 2014, contraviniendo el artículo 90 de la Ley Orgánica de Comunicación<sup>715</sup>. El medio fue sancionado con una multa equivalente a 26 remuneraciones básicas<sup>716</sup>.

391. El 18 de agosto la Supercom informó sobre la sanción impuesta al periódico quincenal *Rumiñahui y su gente*, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Rumiñahui, por no haber difundido todo el contenido de la rectificación requerida por el Presidente de Liga Deportiva Cantonal de Rumiñahui, inobservando el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación. La Supercom ordenó al medio que publique la rectificación solicitada en su siguiente edición a partir de la notificación<sup>717</sup>.

392. Radio Hit S.A., *Radio Primavera*, y los conductores del programa ‘Habla Pueblo Habla’, Miguel Mena Villagómez y Manuel Cruz Arévalo, recibieron una amonestación escrita por parte de la Supercom, según lo informó el 3 de septiembre. La Supercom emitió la amonestación tras determinar el incumplimiento de la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 1, literal a de la Ley Orgánica de Comunicación, que ordena “respetar la honra y la reputación de las personas”. La persona que denunció el programa ‘Habla Pueblo Habla’ ante la Supercom, habría indicado que “desde hace dos años que ha sido víctima de ‘hostigamiento’” en dicho programa y que en ocho programas emitidos en 2014 “se habría lesionado su reputación, honra e intimidad familiar”. Asimismo, habría asegurado “que por este motivo, cuando terminó sus funciones como Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado el 14 de mayo de 2014, mermó su credibilidad pública, se afectó su honra y su dignidad”. Además, la emisora habría incumplido con el pedido de la Supercom de entregar copias de los programas requeridos<sup>718</sup>.

393. El 8 de septiembre la Supercom informó sobre la sanción impuesta al diario *La Prensa*, de la ciudad de Riobamba, de una multa equivalente a 10 salarios básicos unificados, por incumplir con la difusión de tiraje en las ediciones del 7 de mayo y del 20 de julio de 2014, infringiendo así el artículo 90 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC)<sup>719</sup>.

---

<sup>713</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 21 de julio de 2014. [La SUPERCOM multa a diario La Hora por tomar posición sobre asuntos judiciales.](#)

<sup>714</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 6 de agosto de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita al Semanario ‘El Milagreño’.](#)

<sup>715</sup> Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

<sup>716</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 14 de agosto de 2014. [SUPERCOM emite resolución por incumplimiento de Diario El Nacional.](#)

<sup>717</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 18 de agosto de 2014. [SUPERCOM emite resolución en contra del medio de comunicación ‘Rumiñahui y su gente’.](#)

<sup>718</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 3 de septiembre de 2014. [SUPERCOM emite amonestación escrita a Radio Primavera.](#)

<sup>719</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 8 de septiembre de 2014. [SUPERCOM emite sanción por incumplimiento del art. 90 de la Ley de Comunicación.](#)

394. El 6 de octubre la Supercom informó sobre la decisión de ordenar al medio Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A. *Teleamazonas*, a presentar disculpas públicas por haber difundido “contenidos discriminatorios en razón de orientación sexual”, en la emisión del programa ‘La Pareja Feliz’ del 2 de enero. El medio infringió así el artículo 62 de la Ley Orgánica de Comunicación, que prohíbe la difusión de “contenidos discriminatorios que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. La denuncia contra el medio habría sido presentada por la presidenta de la Asociación Silueta X. El medio habría alegado que el programa es una comedia y no uno periodístico, informativo o documental, y que aunque pueda ser “indecente”, “vulgar” u “ofensivo”, eso “no significa que sea discriminatorio”. La Supercom habría determinado que en el programa se evidenció la “molestia e inclusive repulsión en contra de una persona cuya orientación sexual es distinta a la de los demás personajes”. Según la resolución, “los medios de comunicación deben tener presente, en todo momento, que la información es un derecho constitucional y la comunicación que se realiza a través de esos medios, es un servicio público que debe ser prestado con responsabilidad y calidad, debiendo respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad; lo cual en el presente caso no se ha cumplido”<sup>720</sup>. El 9 de octubre *Teleamazonas* habría difundido disculpas públicas<sup>721</sup>.

395. Asimismo, el 31 de octubre la Supercom informó sobre una nueva sanción impuesta a *Teleamazonas* “por la difusión de contenidos discriminatorios por razón de sexo y orientación sexual”, en los capítulos del 31 de marzo al 4 de abril del programa ‘La Pareja Feliz’. La medida administrativa ordena al director del medio difundir, en el mismo espacio, “una disculpa pública a las mujeres y a la colectividad de diversa orientación sexual”. Además, “se estableció que el medio reincidió en esta infracción”, con lo cual la nueva sanción “representa una multa equivalente al 5 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses”. La denuncia habría sido presentada por la presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género. La Supercom habría remitido el caso al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación (Cordicom) para que emitiera una resolución con el fin de determinar si el contenido de los programas en cuestión eran discriminatorios. El Consejo “calificó al contenido difundido por el medio de comunicación como discriminatorio en razón de sexo y orientación sexual”<sup>722</sup>.

396. El 14 de noviembre la Supercom informó sobre la sanción impuesta al diario *El Norte* por “no haber publicado en igualdad de condiciones las versiones y argumentos de una persona involucrada en un caso judicial, relacionado con notas periodísticas difundidas en las ediciones del 19, 20 y 25 de septiembre de 2014”. El denunciante habría alegado que el diario publicó notas periodísticas “en las que se daba por hecho su culpabilidad en un presunto delito de asesinato” y “no difundió en forma equilibrada su situación jurídica”. La medida administrativa habría ordenado al medio a publicar “la versión y argumentos que el accionante requiera, a fin de que se difunda su situación jurídica actual”, en el plazo de 72 horas contadas desde la notificación de la resolución. Además, la Supercom habría determinado que el medio “deberá presentar por escrito una disculpa pública” a la persona involucrada<sup>723</sup>.

397. El 19 de noviembre la Supercom informó sobre la amonestación escrita dirigida al medio de comunicación Gráficos Nacionales S.A. Granasa, diario *Extra*, por inobservar la norma deontológica establecida en el artículo 10, numeral 3, literal d) de la Ley Orgánica de Comunicación, que establece que se debe “evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares”. La sanción se habría originado por la cobertura periodística de un crimen que derivó en la publicación de artículos titulados ‘Todo fue bala y machete’, ‘¡Masacre en la montaña!’, ‘Les machetearon el

---

<sup>720</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 6 de octubre de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en el programa ‘La Pareja Feliz’](#).

<sup>721</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 24 de octubre de 2014. [Disculpa pública de Teleamazonas](#).

<sup>722</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 31 de octubre de 2014. [SUPERCOM emite resolución por contenido discriminatorio en cinco capítulos del programa ‘La Pareja Feliz’](#)

<sup>723</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 14 de noviembre de 2014. [Diario El Norte infringió el artículo 27 de la Ley de Comunicación](#).

cuello! y 'Ejecutados uno a uno con machetazos en el cuello'. La Supercom habría determinado que el diario "presentó fotografías y textos que revictimizan a los seres humanos que sufrieron esos ataques" y desconoció "el respeto a la intimidad de las víctimas, así como el de sus familiares que, aparte de sufrir por la pérdida de su ser querido [tuvieron] que soportar la difusión de imágenes" publicadas "en forma insensible, sin la mínima consideración". De acuerdo a la Supercom, las imágenes "irrespetan la dignidad y el entorno de los fallecidos y transgreden los aspectos éticos que deben observar todos los medios de comunicación social en el tratamiento de los contenidos periodísticos"<sup>724</sup>.

398. El 25 de noviembre la Supercom informó sobre dos sanciones impuestas al diario *Expreso*, Gráficos Nacionales S.A. Granasa. Por un lado, habría ordenado al medio presentar por escrito una disculpa pública a la Refinería del Pacífico por no publicar una rectificación solicitada por el Gerente General de la refinería "con las mismas características, dimensiones y espacio con las que difundió la noticia" original. Según la Supercom, el medio contravino así el artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), que indica que "los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar". Por otro lado, el medio fue sancionado con una multa equivalente al 2 por ciento de la facturación promediada de los últimos tres meses por tomar "posición institucional sobre asuntos judiciales", infringiendo el artículo 25 de la LOC, que determina que los medios deben abstenerse "de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal hasta que se ejecutorie la sentencia dictada por un juez competente"<sup>725</sup>.

399. El medio de comunicación *Compañía Radiofónica Orense Emisora Radial CRO* y el conductor del programa 'Informativo y Opinión Matinal', Fernando Ugarte Enríquez, recibieron una amonestación escrita por inobservar la norma deontológica establecida en la Ley Orgánica de Comunicación que ordena "respetar la honra y la reputación de las personas", según lo informó la Supercom el 27 de noviembre<sup>726</sup>.

400. El 28 de noviembre la Supercom informó sobre la amonestación escrita dirigida al diario *El Nacional*, Gráficos Orenses C.A GRAFORCA, por inobservar la norma deontológica establecida en la Ley Orgánica de Comunicación que indica "evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares". La sanción se habría originado por una nota publicada el 2 de agosto titulada 'Investigan casos de suicidio', que de acuerdo a la Supercom "no evitó dar un tratamiento morboso a la información respecto a los suicidios ocurridos en la provincia de El Oro"<sup>727</sup>.

401. Entre mayo y noviembre la Supercom sancionó en diferentes oportunidades a 11 medios de comunicación por haber infringido el artículo 28 de la Ley Orgánica de Comunicación. Dicho artículo establece que "toda persona que se sienta afectada por informaciones de un medio de comunicación podrá solicitar fundadamente copias de los programas o publicaciones", pedido que deberá ser respondido "en un término no mayor a 3 días". El organismo sancionó a cada uno los medios con una multa de "cuatro remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general" (unos US\$ 1.360)<sup>728</sup>.

---

<sup>724</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 20 de noviembre de 2014. [Diario Extra es sancionado por tratamiento morboso de la información en dos ediciones.](#)

<sup>725</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 25 de noviembre de 2014. [Diario Expreso inobservó los artículos 23 y 25 de la Ley de Comunicación.](#)

<sup>726</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 27 de noviembre de 2014. [Radio CRO de Machala recibe amonestación escrita por incumplir norma deontológica.](#)

<sup>727</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 28 de noviembre de 2014. [Diario 'El Nacional' recibe amonestación escrita por incumplir norma deontológica.](#)

<sup>728</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 21 de abril de 2014. [SUPERCOM sanciona a 'Mitad del Mundo TV, Cayambe Visión Canal Nueve](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 14 de mayo de 2014. [SUPERCOM sanciona a la Radio Megaestación FM 92.9](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 28 de mayo de 2014. [La SUPERCOM sanciona a la Radio Súper W 96.9](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 2 de junio de 2014. [La SUPERCOM sanciona a Radio Sky 107.7](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 5 de junio de 2014. [SUPERCOM emite resolución por incumplimiento de Teleamazonas en entrega de copias de programas Vivos y La Pareja Feliz](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 18 de julio de 2014. [La SUPERCOM sanciona a diario Extra por no](#)

### C. Sentencia de la Corte Constitucional sobre la Ley Orgánica de Comunicación

402. El 17 de septiembre, la Corte Constitucional habría negado las demandas por inconstitucionalidad por razones de forma de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). Asimismo habría negado las demandas sobre 25 artículos de la LOC por razones de fondo (1, 3, 5, 6, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 30, 38, 40, 42, 48, 55, 59, 61, 63, 64, 71, 84, 90 y 96) y habría procedido a realizar cambios en dos artículos y la interpretación de un tercero. La Corte habría declarado inconstitucional una frase en el artículo 2 sobre la titularidad y exigibilidad de los derechos; así como la inconstitucional aditiva del numeral 3 en el artículo 56, referente a las atribuciones de la Superintendencia de la Información y Comunicación, por lo que habría procedido a agregar una frase. Finalmente, habría declarado la constitucionalidad parcial del artículo 10, numeral 4, literal i, referente a las normas deontológicas relacionada con los medios<sup>729</sup>. La inconstitucionalidad de la LOC habría sido demanda por tres distintas acciones: la primera por parte del legislador Luis Fernando Torres el 28 de junio de 2013, la segunda por parte de 60 ciudadanos el 3 de septiembre de 2013, y la tercera por la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito el 13 de diciembre de 2013. Con ocho votos a favor la Corte habría resuelto por las tres acciones<sup>730</sup>. En 2013, la Relatoría Especial manifestó a través de un comunicado de prensa, así como a través de una carta pública al Ilustre Estado de Ecuador su preocupación por las gravosas restricciones que la ley establece, las cuales podrían impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y generar un fuerte impacto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática<sup>731</sup>.

### D. Libertad de expresión e Internet

403. Durante 2014, habrían continuado las denuncias por parte de opositores políticos al gobierno de Ecuador de que sus cuentas personales de correo serían hackeadas con el objetivo de estigmatizarlos. Así por ejemplo, en enero Martha Roldós, ex candidata a la Presidencia de la República y ex asambleísta, habría denunciado que su correo fue hackeado luego de la publicación de una nota en el diario estatal *El Telégrafo* el 6 de enero<sup>732</sup>. *El Telégrafo* indicó que con “documentos obtenidos por este diario” se habría podido rastrear la ruta de la iniciativa de Roldós de crear una fundación y una agencia de noticias con fondos internacionales. Según *El Telégrafo*, la iniciativa de Roldós tendría como propósito “sostener a la oposición política” y sería financiada por la organización *National Endowment for Democracy* (NED). Según el diario estatal, dicha organización tenía como objetivo “el debilitamiento de los gobiernos que se oponen a las políticas estadounidenses”. *El Telégrafo* citó una frase de *The New York Times*, que indicaría que la NED se habría creado “para llevar a cabo públicamente lo que ha hecho subrepticamente la Central Intelligence

---

[entregar copias de ejemplares](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 7 de agosto de 2014. [SUPERCOM sanciona a 'Canal Digital TV' por incumplir artículo 28 de la LOC](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 7 de agosto de 2014. [SUPERCOM multa a Radio 'La Voz de su Amigo' por no entregar copias de programa](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 8 de septiembre de 2014. [SUPERCOM sancionó a Diario La Prensa por no entregar copias de ejemplares](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 19 de septiembre de 2014. [SUPERCOM emite resolución en caso de 'Radio Tricolor'](#); Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). 21 de noviembre de 2014. [Radio Gaviota, sancionada por no entregar copias de su programación](#).

<sup>729</sup> Corte Constitucional del Ecuador. [SENTENCIA N.º 003-14-SIN-CC. CASO N.º 0014-13-IN y acumulados N.º 0023-13-IN y 0028-13-IN](#). 17 de septiembre de 2014. Fundamedios. 17 de septiembre de 2014. [Corte niega demandas de inconstitucionalidad de la LOC](#); *El Telégrafo*. 17 de septiembre de 2014. [CC niega demandas contra Ley de Comunicación](#); *El Universo*. 18 de septiembre de 2014. [Corte Constitucional negó demandas en contra de Ley de Medios](#); Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom). 18 de septiembre de 2014. [Constitucionalidad de la Ley de Comunicación es ratificada por la Corte Constitucional](#).

<sup>730</sup> Fundamedios. 17 de septiembre de 2014. [Corte niega demandas de inconstitucionalidad de la LOC](#); *El Telégrafo*. 17 de septiembre de 2014. [CC niega demandas contra Ley de Comunicación](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 337.

<sup>731</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 327 - 336.

<sup>732</sup> Fox News Latino. 14 de enero de 2014. [Opositora de Ecuador denuncia que su correo fue hackeado, en un intento por desprestigiarla](#); *El Universo*. 15 de enero de 2014. [Martha Roldós denuncia una 'invasión' a su correo](#).

Agency (CIA) durante decenios”<sup>733</sup>. El 7 de enero, la *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes)* habría reproducido la noticia y los documentos publicados<sup>734</sup>. El 3 de febrero, Roldós habría presentado ante la Fiscalía de Guayaquil una petición de exhibición previa dirigida al director de *El Telégrafo*, Orlando Pérez, para conocer el origen de la información que publicó el medio<sup>735</sup>. Roldós también habría denunciado a *El Telégrafo* y a otros medios públicos por el delito de “linchamiento mediático” el 23 de enero ante la Superintendencia de Comunicación (Supercom), pero la entidad habría archivado la denuncia. Según la entidad, Roldós no habría presentado un documento que acreditara su identidad, ni habría presentado las copias de los correos usados presuntamente para la elaboración de las noticias<sup>736</sup>. Al respecto, el diario *El Telégrafo* indicó que “ha sido claro y transparente: los datos publicados [...] se obtuvieron de los documentos que están manejados por varias personas y a través de pedidos de información, como se hace con responsabilidad y profesionalismo. EL TELÉGRAFO rastreó la ruta de la iniciativa y de las peticiones de fondos [...]”<sup>737</sup>.

404. La Relatoría Especial recibió información acerca de que la empresa española *Ares Rights* estaría gestionando denuncias a nombre del gobierno ecuatoriano para eliminar contenidos de YouTube o páginas electrónicas bajo el argumento de infracciones a los derechos de autor. Así por ejemplo, el 13 de enero, el diario *La República* habría denunciado el cierre de uno de sus dos canales de YouTube tras una denuncia de *Ares Rights* por presuntamente infringir derechos de autor del canal público *Ecuador TV*. El diario habría dicho que en dicho canal subía ocasionalmente videos de la sabatina del presidente Rafael Correa<sup>738</sup>. De acuerdo con el informe de transparencia de Google, el 27 de enero la compañía *Ares Rights* habría solicitado el retiro de 955 enlaces por infringir los derechos de autor de propiedad de *Ecuador TV*. La página que habría sido afectada sería *bajatodo.net*<sup>739</sup>.

405. El 10 de abril, la cuenta de Twitter @Diana\_Amores fue suspendida por 24 horas por un reclamo de *Ares Rights* por supuestamente haber infringido los derechos de copyright del partido político Alianza País al “utilizar el logo”. La usuaria habría publicado una carta abierta del presidente Rafael Correa enviada a dicho partido político, la cual tenía su logo. La usuaria también afirmó que esta no sería la primera vez que se vería afectada debido a que el 14 de febrero unas fotografías de dos de sus tuits habrían sido borradas<sup>740</sup>.

406. El 29 de agosto *Ares Rights* habría denunciado al portal de investigación *Plan V* por supuesta violación de los derechos de propiedad intelectual de la empresa. Dicha empresa habría pedido a los servidores que alojan el portal dar de baja el contenido de una nota periodística, con la amenaza de bloquear el acceso al servidor. El portal *Plan V* habría corregido las fotos que dieron lugar al pedido de la compañía (una captura de pantalla del *Twitter* de dicha empresa) y posteriormente, *Ares Rights* habría desistido de la demanda<sup>741</sup>.

---

<sup>733</sup> El Telégrafo. 6 de enero de 2014. [La NED de EE.UU. financiará proyecto mediático en Ecuador](#).

<sup>734</sup> Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 7 de enero de 2014. [Política opositora de Ecuador tramita ayuda financiera con la NED de EEUU para montar fundación y agencia de noticias, confirma diario público](#).

<sup>735</sup> La República. 3 de febrero de 2014. [Martha Roldós presenta en Fiscalía pedido contra El Telégrafo](#); Radio Espectáculo. 3 de febrero de 2014. [Martha Roldós presenta en Fiscalía pedido contra El Telégrafo](#).

<sup>736</sup> Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 10 de febrero de 2014. [Archivan denuncia contra medios públicos de supuesto linchamiento mediático presentado por opositora](#); El Universo. 11 de febrero de 2014. [Supercom archivó denuncia de Martha Roldós](#); Ecuador en vivo. 11 de febrero de 2014. [La Supercom archiva la denuncia de Martha Roldós por linchamiento mediático](#).

<sup>737</sup> El Telégrafo. 13 de enero de 2014. [Tamia News y Mil hojas forman parte de ‘un proyecto más global’](#).

<sup>738</sup> La República. 13 de enero de 2014. [Ecuador TV logra cerrar canal de YouTube de LaRepública](#); Fundamedios. 15 de enero de 2014. [Youtube cierra canal de portal digital por denuncia de Ares Rights](#).

<sup>739</sup> Google. [Transparency Report](#). 27 de enero de 2014.

<sup>740</sup> Fundamedios. 11 de abril de 2014. [Twitter suspende cuenta tras reclamo de Ares Rights](#); Perseguidos Políticos Ecuador. 11 de abril de 2014. [Polémica en redes por bloqueo a tuitera que posteó logo de Alianza PAIS](#); Electronic Frontier Foundation. 15 de mayo de 2014. [State Censorship by Copyright? Spanish Firm Abuses DMCA to Silence Critics of Ecuador's Government](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#).

<sup>741</sup> El Universo. 29 de agosto de 2014. [Portal periodístico Plan V denuncia que firma Ares Rights lo quiere bloquear](#); La República.

407. El 27 de marzo la cuenta de Twitter del presidente Rafael Correa habría sido *hackeada*. El mandatario habría inculpado a la “extrema derecha de ciertos países extranjeros” y a opositores del país<sup>742</sup>. El 28 de mayo habrían sido capturados dos jóvenes presuntamente responsables del *hackeo* y liberados el día siguiente por la jueza de la Unidad de Flagrancia por falta de pruebas<sup>743</sup>.

408. Durante los días 25 y 26 de agosto, el portal de periodismo *lahistoria.ec* habría sufrido tres ataques a sus servidores, lo que le habría ocasionado la salida del aire. El portal, creado el 14 de julio de 2014, habría publicado antes del ataque noticias que estarían relacionadas con la aprobación del Código Monetario<sup>744</sup>.

409. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de las denuncias de presuntos hostigamientos contra páginas de Facebook críticas del gobierno del presidente Rafael Correa, las cuales habrían recibido ataques masivos de denuncias con el objetivo de que sean cerradas. Tales serían los casos de ‘Crudo Ecuador’, ‘Rokoto Feo’, ‘A mí ya me aburrió la revolución ¿Y a ti?’, y ‘Ecuatoriano hasta las huevas’, entre otras<sup>745</sup>.

410. El 15 de septiembre, el administrador de la página de Facebook ‘Ecuatoriano hasta las huevas’ habría denunciado un ataque masivo de denuncias que habrían ocasionado el cierre definitivo de su página, la cual tendría más de 100.000 seguidores. Tras el ataque, habría vuelto a abrir una nueva página. El 24 de septiembre, la red social Facebook habría bajado el video titulado ‘Lo que Correa no quiere que veas’ de esta página luego de una denuncia de presunta violación de derechos de copyright por parte de la empresa *Ares Rights*, en representación de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) y del canal del Estado Ecuador TV. El video mostraría imágenes de la supuesta represión policial a estudiantes ocurrida durante las manifestaciones del 17 y 18 de septiembre intercaladas con declaraciones del presidente Correa, quien habría halagado a la policía por su trabajo durante esta jornada. En la página de Facebook se leería el mensaje: “Retiramos o anulamos el acceso al siguiente contenido que publicaste en Facebook porque alguien nos advirtió de que infringe sus derechos de autor”. El administrador de la cuenta habría señalado que habría tomado medidas para evitar que el video también sea dado de baja de YouTube<sup>746</sup>. El 29 de septiembre, YouTube también habría retirado el video de este usuario también presuntamente tras un reclamo de derechos de autor por parte de la Secom<sup>747</sup>.

---

30 de agosto de 2014. [Plan V denuncia que Ares Rights lo quiere bloquear](#); Fundamedios. 29 de agosto de 2014. [Ares Rights intenta censurar nota periodística](#); Rayuela Radio. 1 de septiembre de 2014. [“La acción de Ares Rights contra Plan V es un intento de censura”](#).

<sup>742</sup> El Telégrafo. 27 de marzo de 2014. [La cuenta de Twitter del presidente Correa fue hackeada](#); El Universo/AP. 28 de marzo de 2014. [Rafael Correa denuncia que su cuenta de Twitter fue hackeada](#); El Comercio. 27 de marzo de 2014. [Rafael Correa asegura que su cuenta de Twitter fue ‘hackeada’](#).

<sup>743</sup> El Universo. 30 de mayo de 2014. [Dos detenidos para investigar ‘hackeo’ al Twitter del presidente Correa](#); El Comercio. 29 de mayo de 2014. [Los jóvenes acusados de hackeo a Twitter de Presidente fueron liberados](#); Panorama. 30 de mayo de 2014. [Detienen a dos hombres por hackear el Twitter de Rafael Correa](#).

<sup>744</sup> Fundamedios. 28 de agosto de 2014. [Portal de periodismo investigativo cae varias horas](#).

<sup>745</sup> Fundamedios. 26 de septiembre de 2014. [Páginas de Facebook críticas con el gobierno son censuradas](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#); PanAm Post. 9 de octubre de 2014. [Ecuador recurre a leyes de EE.UU. para censurar contenidos críticos al régimen de Correa](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Ecuador](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014; La Hora/Issuu. 27 de agosto de 2014. [Retiran de Facebook video sobre manifestantes golpeados](#). Pág. 10 (B1); Crudo Ecuador. Sin fecha. [El verdadero ataque sistemático](#); Información recibida por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión en diciembre de 2014.

<sup>746</sup> Fundamedios. 26 de septiembre de 2014. [Páginas de Facebook críticas con el gobierno son censuradas](#); PanAm Post. 9 de octubre de 2014. [Ecuador recurre a leyes de EE.UU. para censurar contenidos críticos al régimen de Correa](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Ecuador](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014; La Hora/Issuu. 27 de agosto de 2014. [Retiran de Facebook video sobre manifestantes golpeados](#). Pág. 10 (B1).

<sup>747</sup> Fundamedios. 1 de octubre de 2014. [Youtube retira video anteriormente censurado por Facebook](#); El País. 15 de diciembre de 2014. [La censura en Ecuador llegó a Internet](#); PanAm Post. 9 de octubre de 2014. [Ecuador recurre a leyes de EE.UU. para censurar contenidos críticos al régimen de Correa](#).

## E. Declaraciones estigmatizantes

411. La Relatoría ha tomado conocimiento de reiteradas expresiones estigmatizantes que altos funcionarios del gobierno dirigen a periodistas y comunicadores. Así por ejemplo, el 9 de agosto de 2014, el presidente Rafael Correa, durante su Enlace Ciudadano No. 385 habría descalificado, entre otros, al caricaturista Xavier Bonilla 'Bonil', y a César Ricaurte, director ejecutivo de Fundamedios, a quienes acusó de "racismo", y de "doble moral", respectivamente<sup>748</sup>.

412. El 27 de marzo, la periodista Betty Escobar, que reside en Estados Unidos, habría publicado un artículo de opinión en el diario *El Universo*. En el artículo 'Vuelve a Nueva York', habría realizado una crítica sobre el viaje que realizaría el presidente Correa por Estados Unidos<sup>749</sup>. El 29 de marzo, el presidente Correa se habría referido a Escobar como una "odiadora" que "lanza bazofia y media desde Nueva York"<sup>750</sup>. El 7 de abril, la periodista habría recibido un arreglo floral en su residencia junto a un sobre con el mensaje: "Tus amigos de Ecuador te visitaremos pronto". Los mismos sobres habrían sido enviados a la residencia de los padres y la tía de la periodista en la ciudad de Guayaquil, Ecuador<sup>751</sup>.

413. El secretario nacional de comunicación, Fernando Alvarado, habría solicitado intervenir en el programa 'Revista Informativa Democracia' de la cadena *Exa-Democracia* a través de una llamada telefónica el 21 de agosto. El funcionario habría descalificado a los participantes de un panel que se habría realizado durante el programa y habría acusado al medio de comunicación de estar "presionando directa o indirectamente" para que la Corte Constitucional tome una resolución sobre las demandas contra la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que en ese momento se encontraban vigentes<sup>752</sup>.

414. En el Enlace Ciudadano No. 387 del 23 de agosto el presidente Rafael Correa se habría referido al periodista Emilio Palacio. El mandatario habría dicho: "Este psicópata, cómo no va a indignar compañeros. Por demócrata, tolerante que uno sea, ¿qué harían ustedes en mi caso, si vieran a un tipo con tanta miseria humana como este? ¿No lo patearían? [...] Cómo ustedes creen que si uno ve a un payaso psicópata como Emilio Palacio, que además me da por el ombligo, sería un microbicidio ¿Ustedes no tienen ganas de caerle a patadas a un tipo así? No tiene ya dignidad, no tiene nada. Estos son los psicópatas que uno tiene que enfrentar día a día". Las declaraciones tendrían como causa una nota publicada por el periodista que hacía referencia a un supuesto viaje secreto del mandatario a Nueva York en un jet privado en abril de 2014<sup>753</sup>.

415. Según la información recibida, a partir del 8 de noviembre la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado a los medios de comunicación transmitir mensaje obligatorio titulada "Esta es la verdadera libertad"<sup>754</sup>. El mensaje constituiría en un spot de unos 3 minutos de duración en el cual aparece una mujer vestida de blanco, que representaría la libertad, rodeada por seis hombres que la rodean con actitud agresiva e intimidante. Estos sujetos, vestidos de negro, representan explícitamente a

---

<sup>748</sup> Presidencia de la República/Canal oficial de You Tube. 9 de agosto de 2014. [Enlace Ciudadano Nro. 385 desde Jama, Manabí](#) [3:18:00 – 3:39:20].

<sup>749</sup> El Universo. 27 de marzo de 2014. [Vuelve a Nueva York](#).

<sup>750</sup> Presidencia de la República/Canal oficial de You Tube. 29 de marzo de 2014. [Enlace Ciudadano Nro.367 desde Tumbaco, Pichincha](#) (Publicado el 4 de abril de 2014) [3:09:00 – 3:09:20].

<sup>751</sup> El Universo. 15 de abril de 2014. [Tuitera afirma que recibió amenazas en EE.UU. y Guayaquil](#); Human Rights Foundation. 15 de mayo de 2014. [Ecuador: HRF Condemns Harassment of Journalist in NYC Days After She Was Vilified by Correa](#); Plan V. 25 de mayo de 2014. [Censura estatal a través de los copyrights](#).

<sup>752</sup> Revista Informativa Democracia. 21 de agosto de 2014. [21-08-2014-Fernando Alvarado-Xavier Castro-Dalo Buca...](#) [2:45 – 14:00].

<sup>753</sup> Enlace Ciudadano. Secretaría Nacional de Comunicación de la República del Ecuador. [Enlace Ciudadano Nro 387 desde Llano Grande, Quito](#). 23 de agosto de 2014. [3:30:36 – 3:31:38]; Fundamedios. 25 de agosto de 2014. [Ponen precio a la cabeza de periodista exiliado](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 26 de agosto de 2014. [SIP: amenazas de presidente Correa contra periodista son extremadamente peligrosas](#); El Comercio. 25 de agosto de 2014. [Rafael Correa habla de caerle a patadas a un periodista](#).

<sup>754</sup> Infobae. 11 de noviembre de 2014. [Ecuavisa declara la guerra a Correa por un video "que polariza"](#); Fundamedios. 11 de noviembre de 2014. [Cadena del Gobierno provoca el rechazo de canal de TV obligado a difundirla](#).

propietarios de bancos, de medios de comunicación y empresarios. Los hombres, que secuestran a la “libertad” en contra de su voluntad, le piden que “recapacite” y le reprochan, entre otras cosas, que las cosas “están yendo demasiado lejos”. El representante de los medios de comunicación, por ejemplo, le dice a la mujer en tono amenazante: “Imagínate no poder decirle asesino o ladrón a alguien en nuestros medios. En mi radio, canal o periódico yo decido qué digo y qué callo”<sup>755</sup>.

416. El 10 de noviembre la estación televisiva *Ecuavisa* habría manifestado, a través de un comunicado publicado después de emitir la pieza audiovisual, su desacuerdo con la emisión del producto, argumentando que consistiría en una propaganda gubernamental que “intenta polarizar a la opinión pública estigmatizando negativa y deliberadamente a varios sectores de la sociedad”<sup>756</sup>. El 11 de noviembre el canal de televisión *Teleamazonas* también habría expresado su desacuerdo con la transmisión del contenido audiovisual<sup>757</sup>.

417. Como en sus informes anuales anteriores, la Relatoría Especial reitera la importancia de crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones. La Relatoría Especial recuerda que la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello. Asimismo, el deber del Estado de crear las condiciones que permitan que todas las ideas u opiniones puedan ser libremente difundidas, incluye la obligación de investigar y sancionar adecuadamente, a quienes usan la violencia para silenciar a los comunicadores o a los medios de comunicación<sup>758</sup>. Igualmente, la Relatoría recuerda que la libertad de expresión debe garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población<sup>759</sup>.

418. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos, y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>760</sup>.

---

<sup>755</sup> El Pasado No Volverá/You Tube. 10 de noviembre de 2014. [La Verdadera Libertad #ElPasadoNoVolverá](#).

<sup>756</sup> Infobae. 11 de noviembre de 2014. [Ecuavisa declara la guerra a Correa por un video "que polariza"](#); Ecuavisa. 12 de noviembre de 2014. [Sobre la cadena de la Secom](#); Fundamedios. 11 de noviembre de 2014. [Cadena del Gobierno provoca el rechazo de canal de TV obligado a difundirla](#).

<sup>757</sup> El Comercio. 11 de noviembre de 2014. [Teleamazonas también protesta por la cadena de la Secom](#); El Mercurio. 13 de noviembre de 2014. [Ecuavisa y Teleamazonas se rebelan a cadenas del Gobierno](#); Fundamedios. 12 de noviembre de 2014. [Teleamazonas también rechaza cadena de gobierno, Cordicom la defiende](#).

<sup>758</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 156 y 206.

<sup>759</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 32.

<sup>760</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.



## F. Reformas al marco normativo<sup>761</sup>

419. El 20 de enero, el presidente Rafael Correa aprobó el Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) que modificaría algunas de las disposiciones legales aprobadas en 2013<sup>762</sup>. El artículo 3 del Reglamento fue más allá de lo establecido en la LOC incorporó como sujetos de control a los medios de comunicación que “que operen sobre la plataforma de internet, cuya personería jurídica haya sido obtenida en Ecuador y que distribuyan contenidos informativos y de opinión, los cuales tienen los mismos derechos y obligaciones que la Ley Orgánica de Comunicación establece para los medios de comunicación social definidos en el Art. 5 de dicha Ley”. Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Comunicación establecería que dicha ley “no regula la información u opinión que de modo personal se emita a través de internet”<sup>763</sup>.

420. El artículo 11 de dicho Reglamento estableció que la “omisión deliberada y recurrente de información de interés público se configura como censura previa cuando dicho ocultamiento se hace con el fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero”<sup>764</sup>.

421. El 26 de junio, el bloque legislativo del Movimiento Alianza País encabezado por la presidenta de la Asamblea Nacional, que pertenece a dicho partido, habría presentado un proyecto de reforma a la Corte Constitucional que propone 17 enmiendas a la Constitución de Ecuador<sup>765</sup>. Los asambleístas solicitaron a la Corte que determine cuál procedimiento constitucional correspondería para tramitar cada una de las reformas<sup>766</sup>.

422. De acuerdo con la propuesta de reforma, el artículo 384 constitucional incorporaría el siguiente inciso inicial: “La comunicación como un servicio público se prestará a través de medios públicos, privados y comunitarios”<sup>767</sup>.

423. El 31 de octubre, la Corte Constitucional resolvió sobre el pedido de “enmiendas” presentado por el grupo de asambleístas. Respecto a la reforma del artículo 384 indicó que deberá ser tramitada a través de enmienda constitucional, según el artículo 441 numeral 2 de la Constitución<sup>768</sup>, por cuanto no altera la

---

<sup>761</sup> Cerrado este informe anual, la Relatoría Especial recibió información respecto a que la Asamblea Nacional habría aprobado en segundo debate la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones el 17 de diciembre. Entre otras disposiciones, la ley crearía una Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que reemplazaría a la Superintendencia de Telecomunicaciones. Uno de los artículos que más habría generado preocupación sería el 8, sobre Prestación de servicios en Estado de Excepción, que plantea lo siguiente: “En caso de agresión; conflicto armado internacional o interno; grave conmoción interna, calamidad pública; o desastre natural o emergencia nacional, regional o local, cuando el Decreto Ejecutivo de Estado de Excepción que emita el Presidente o Presidenta de la República, involucre la necesidad de utilización de los servicios de telecomunicaciones, los prestadores que operen redes públicas de telecomunicaciones tienen la obligación de permitir el control directo e inmediato por parte del ente rector de la defensa nacional, de los servicios de telecomunicaciones en el área afectada. Dicho control cesará cuando se levante la declaratoria de Estado de Excepción conforme lo previsto en el artículo 166 de la Constitución de la República del Ecuador y el Decreto de Estado de Excepción”. Asamblea Nacional. República del Ecuador. 17 de diciembre de 2014. [Texto final para votación del Proyecto de Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#); Asamblea Nacional. República del Ecuador. 17 de diciembre de 2014. [Pleno Aprobó En Segundo Debate Ley Orgánica De Telecomunicaciones](#); Fundamedios. 19 de diciembre de 2014. [Asamblea aprueba Ley que da control al Ejecutivo sobre las telecomunicaciones](#); Telesemana. 18 de diciembre de 2014. [Asamblea Nacional de Ecuador aprueba Ley Orgánica de Telecomunicaciones](#).

<sup>762</sup> Secretaría Nacional de Comunicación. [Decreto No. 214](#). 20 de enero de 2014.

<sup>763</sup> Asamblea Nacional. [Ley Orgánica de Comunicación](#). Registro Oficial No. 22, publicado el 25 de junio de 2013.

<sup>764</sup> Secretaría Nacional de Comunicación. [Decreto No. 214](#). 20 de enero de 2014.

<sup>765</sup> Movimiento Alianza País. 26 de junio de 2014. [Alianza PAIS entrega proyecto de enmiendas constitucionales a la Corte Constitucional](#).

<sup>766</sup> Corte Constitucional del Ecuador. 10 de noviembre de 2014. [Gaceta Constitucional No. 0009. Dictamen](#).

<sup>767</sup> Movimiento Alianza País. 26 de junio de 2014. [Alianza PAIS entrega proyecto de enmiendas constitucionales a la Corte Constitucional](#) (documento).

<sup>768</sup> Art. 441.- La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: [...]2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al

estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, no establece restricciones a los derechos y garantías, ni modifica el procedimiento de Reforma de la constitución<sup>769</sup>.

424. Al respecto, la Relatoría ha manifestado que al considerar que el ejercicio de la libertad de expresión mediante cualquier medio de comunicación es un servicio público, el Estado asumiría facultades exorbitantes de regulación sobre el ejercicio del derecho fundamental a expresarse libremente mediante el medio que cada persona escoja para hacerlo<sup>770</sup>. En este sentido, preocupa de manera especial que la calificación de la “comunicación” como servicio público convierta el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en una mera actividad sujeta a regulación por parte del poder público y a procedimientos que condicionen la expresión o difusión de ideas, opiniones e información al control gubernamental. En este sentido, según la jurisprudencia Interamericana, las diversas manifestaciones de la libertad de expresión, que incluye el ejercicio del periodismo, la expresión escrita, artística o simbólica, entre otros, no pueden concebirse meramente como la prestación de servicios públicos porque están vinculados con un derecho inherente a todo ser humano<sup>771</sup>. Al respecto, la Relatoría Especial ha enfatizado que la libertad de expresión es:

“uno de los derechos individuales que de manera más clara refleja la virtud que acompaña—y caracteriza—a los seres humanos: la virtud única y preciosa de pensar al mundo desde nuestra propia perspectiva y de comunicarnos con los otros para construir, a través de un proceso deliberativo, no sólo el modelo de vida que cada uno tiene derecho a adoptar, sino el modelo de sociedad en el cual queremos vivir. Todo el potencial creativo en el arte, en la ciencia, en la tecnología, en la política, en fin, toda nuestra capacidad creadora individual y colectiva, depende, fundamentalmente, de que se respete y promueva el derecho a la libertad de expresión en todas sus dimensiones. Se trata entonces de un derecho individual sin el cual se estaría negando la primera y más importante de nuestras libertades: el derecho a pensar por cuenta propia y a compartir con otros nuestro pensamiento”<sup>772</sup>.

425. En relación con el periodismo, la Corte Interamericana ha indicado que “es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de unos conocimientos o capacitación adquiridos en una universidad o por quienes están inscritos en un determinado colegio profesional, como podría suceder con otras profesiones, pues está vinculado con la libertad de expresión que es inherente a todo ser humano”<sup>773</sup>.

426. El 14 de julio el presidente Rafael Correa remitió a la Asamblea Nacional un proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Telecomunicaciones<sup>774</sup>. Dicho proyecto propondría incorporar un artículo innumerado, siguiendo el artículo 13, que diga: “Obligaciones laborales de empresas que utilizan espectro radioeléctrico. En el caso de los trabajadores vinculados a empresas que mantengan contratos con el Estado, mediante los cuales se les delegue la prestación de servicios de telecomunicaciones, y para tal efecto utilicen

---

año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Asamblea Nacional. [Constitución de la República del Ecuador](#).

<sup>769</sup> Corte Constitucional del Ecuador. 31 de Octubre de 2014. [Corte Constitucional emite dictamen en cuanto a Reforma de la Constitución. Boletín de Prensa 104](#)

<sup>770</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Carta al Estado de Ecuador](#). 28 de junio de 2013.

<sup>771</sup> Corte IDH. [La Colegiación Obligatoria de Periodistas \(arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos\)](#). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrs. 70 y 71.

<sup>772</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 7.

<sup>773</sup> Corte IDH. [La Colegiación Obligatoria de Periodistas \(arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos\)](#). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párrs. 70 y 71.

<sup>774</sup> Asamblea Nacional. Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Telecomunicaciones. 14 de julio de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/module-proceso-de-ley>; El Telégrafo. 31 de julio de 2014. [Claro y Movistar destinarán el 12% de sus utilidades al Estado desde 2015](#).

espectro radioeléctrico, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado que lo destinará a proyectos de inversión social y de desarrollo de las telecomunicaciones, en especial la universalidad del servicio. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo. Las obligaciones de orden laboral contraídas con sus trabajadores por estas empresas, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado”. En la exposición de motivos se establecería que “se hace imperativo ajustar la normativa específica que regula la prestación de servicios públicos, así como la explotación, uso y beneficio de recursos naturales de propiedad del Estado”. Asimismo, se señalaría que resulta notorio que la legislación relacionada al sector de las telecomunicaciones no ha sido ajustada al nuevo marco constitucional “por lo que se genera un diferencia entre los trabajadores de otros sectores estratégicos, tales como la minería y los hidrocarburos, con relación a los que prestan servicios a empresas que usan el espectro radioeléctrico como consecuencia de la prestación de servicios de telecomunicaciones”<sup>775</sup>.

## **G. Acceso a la información**

427. El 12 de septiembre la Asamblea Nacional publicó en el Registro oficial, el Código Orgánico Monetario y Financiero, aprobado el 24 de julio. El artículo 17 sobre “información reservada” señala que “[c]on el objeto de precautelar la sostenibilidad monetaria, financiera, de seguros y valores, la Junta podrá calificar motivadamente como reservada la información relacionada con los ámbitos de su gestión, de conformidad con el procedimiento que establezca para el efecto”<sup>776</sup>.

428. El artículo 355 de la misma normativa establece que “[n]inguna persona natural o jurídica que llegase a tener conocimiento de información sometida a sigilo o reserva podrá divulgarla en todo o en parte. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado por este Código, sin perjuicio de la responsabilidad penal respectiva”. En este sentido, el artículo 272 establecería que la sanción correspondería a “una multa de veinte y cinco salarios básicos unificados, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda”<sup>777</sup>.

429. Según los estándares interamericanos el derecho de acceso a la información, en tanto elemento constitutivo de la libertad de expresión protegido por la Convención Americana, no es un derecho absoluto, sino que puede estar sujeto a limitaciones. No obstante, tales limitaciones deben dar cumplimiento estricto a los requisitos derivados del artículo 13.2 de la Convención Americana, esto es, condiciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad. En este preciso sentido, el principio 4 de la Declaración de Principios dispone que, “[e]l acceso a la información [...] sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”<sup>778</sup>.

430. En igual sentido, la Relatoría recuerda, como lo expresó en la declaración conjunta sobre Wikileaks (2010) y en la declaración conjunta sobre programas de vigilancia (2013), que es responsabilidad exclusiva de las autoridades públicas, sus funcionarios o contratistas mantener la confidencialidad de la información legítimamente reservada que se encuentre bajo su control. Las otras personas, como los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, no deben ser sometidas a sanciones por violación del deber de reserva, a menos que hubiesen cometido fraude u otro delito para obtenerla. Los denunciantes (“*whistleblowers*”) que, siendo empleados o contratistas gubernamentales, divulguen información sobre violaciones del ordenamiento jurídico, casos graves de corrupción, la existencia de una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente o violaciones de derechos humanos o del

---

<sup>775</sup> Asamblea Nacional. Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Telecomunicaciones. 14 de julio de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/module-proceso-de-ley>.

<sup>776</sup> Asamblea Nacional. [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). 12 de septiembre de 2014.

<sup>777</sup> Asamblea Nacional. [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). 12 de septiembre de 2014.

<sup>778</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr.45.

derecho internacional humanitario deberán estar protegidos frente sanciones legales, administrativas o laborales siempre que hayan actuado de buena fe. Cualquier intento de imponer sanciones ulteriores contra quienes difunden información reservada debe fundamentarse en leyes previamente establecidas aplicadas por órganos imparciales e independientes con garantías plenas de debido proceso, incluyendo el derecho de recurrir el fallo<sup>779</sup>.

## H. Afectación a medios de comunicación e incautación de equipos

431. La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) habría contratado a dos empresas para monitorear a los medios de comunicación las 24 horas del día. La Supercom recibiría a diario tres informes sobre los contenidos noticiosos y de opinión que se generen en los medios impresos, radiales y televisivos, de acuerdo con las “alertas matrices” de la institución<sup>780</sup>. Igualmente, se habría realizado un contrato para un estudio trimestral de los medios para verificar el cumplimiento a la Ley de Comunicación<sup>781</sup>. De igual forma, se habría creado el Índice de Vulneración de Derechos en los Medios, a cargo del Laboratorio de Comunicación y Derechos para medir la vulneración de derechos de los ciudadanos en los medios de comunicación<sup>782</sup>.

432. El 31 de julio el diario *La Hora* de Manabí habría anunciado la decisión de dejar de publicar dicha edición regional. Advirtieron que algunas de las razones que los llevaron a tomar la decisión habrían sido la falta de publicidad oficial, la escasez de anunciantes privados sin “temor al poder central”, desproporcionadas condiciones y costos laborales, regulaciones, confiscaciones, impuestos, y las restricciones impuestas por la Ley Orgánica de Comunicaciones y su Reglamento<sup>783</sup>.

433. El 15 de agosto el diario *El Meridiano* de Guayaquil habría anunciado el cierre de su edición impresa. En un editorial, el medio habría indicado que el cierre se debía a razones económicas relacionadas con la disminución de la publicidad privada y pública. El diario también habría anunciado que seguiría publicando a través de su versión digital<sup>784</sup>.

434. El programa de opinión ‘Alternativa’ que se transmitía por *Radio Pichincha Universal* habría sido suspendido a partir del 28 de noviembre, presuntamente como consecuencia de presiones ejercidas por el alcalde de la ciudad de Quito. El conductor del programa, Marco Pérez, habría señalado que el funcionario se habría quejado por ‘linchamiento mediático’<sup>785</sup>.

---

<sup>779</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 21 de diciembre de 2010. [Declaración conjunta sobre WikiLeaks](#); Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración conjunta sobre programas de vigilancia y su impacto en la libertad de expresión](#).

<sup>780</sup> Superintendencia de la Información y Comunicación. Mayo de 2014. [Detalle de los procesos de contratación publicados en el portal de compras públicas](#); El Comercio. 16 de junio de 2014. [225 funcionarios para la vigilancia a los medios](#); El Universo. 3 de junio de 2014. [Supercom contrata empresas para monitoreo de los medios](#).

<sup>781</sup> El Comercio. 16 de junio de 2014. [225 funcionarios para la vigilancia a los medios](#); Fundamedios. 10 de junio de 2014. [Se implementan mecanismos de vigilancia a los medios](#).

<sup>782</sup> Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano. 11 de junio de 2014. [El Laboratorio de Comunicación y Derechos presentará el Índice de Vulneración de Derechos en los Medios](#).

<sup>783</sup> La Hora/ISSUU. 31 de julio de 2014. [Un sentido adiós](#); Ecuavisa. 1 de agosto de 2014. [Mogrovejo: el cierre de diario La Hora Manabí no tiene que ver con la ley](#); CRE Satelital. 31 de julio de 2014. [Diario La Hora Manabita deja de circular](#).

<sup>784</sup> Meridiano. 15 de agosto de 2014. [MERIDIANO cierra sus puertas](#); Ecuavisa/EFE. 15 de agosto de 2014. [Diario Meridiano cierra edición impresa y pasa a versión en Internet](#); Fundamedios. 21 de agosto de 2014. [Diario se convierte en 4to medio en suspender edición impresa](#); Radio Equinoccio/Agencia ANE. 16 de agosto de 2014. [DIARIO EL MERIDIANO DE GUAYAQUIL DEJO DE CIRCULAR Y CERRO PUERTAS](#).

<sup>785</sup> El Telégrafo. 30 de noviembre de 2014. [Periodista denuncia que cierre de programa se debe a presiones del Cabildo quiteño](#); Ecuador Inmediato. 30 de noviembre de 2014. [Otra vez, alcalde de Quito es acusado de “censura previa”, ahora es el periodista Marco Pérez Torres](#); Fundamedios. 3 de diciembre de 2014. [Programa de opinión sale temporalmente del aire](#).

## I. Responsabilidades Ulteriores

435. El 14 de enero la Corte Nacional de Justicia de Ecuador rechazó el recurso de casación y confirmó la sentencia que condenó al asambleísta Cléver Jiménez y al asesor y periodista Fernando Alcibíades Villavicencio a un año y medio de prisión y al dirigente sindical Carlos Eduardo Figueroa a seis meses de cárcel por el delito de injuria judicial contra el presidente Rafael Correa<sup>786</sup>. La sentencia, de 16 de abril de 2013, los condenó adicionalmente al pago de una reparación económica equivalente al salario mensual del presidente por cada uno de los meses transcurridos desde la presentación de la denuncia en su contra (el 4 de agosto de 2011) hasta la notificación de la sentencia. Asimismo, la sentencia dispuso que los querellados debían ofrecer disculpas públicas en medios de comunicación escritos, televisivos y radiales a Correa y publicar en cuatro medios de prensa un extracto de la sentencia, además del pago de los honorarios del abogado del presidente<sup>787</sup>.

436. El juicio se originó en 2011, cuando Jiménez, Villavicencio y Figueroa presentaron una denuncia ante la Fiscalía alegando que el 30 de septiembre de 2010 el presidente Rafael Correa había cometido presuntos delitos de lesa humanidad, a la luz de los artículos 7 y 8 del Estatuto de Roma, así como otros delitos tipificados en el Código Penal ecuatoriano, entre los que figuraban la incitación al caos político y a la discordia civil. La demanda fue archivada por la Corte Nacional de Justicia, quien la calificó de “maliciosa y temeraria”. Posteriormente, el mandatario inició un juicio contra los autores de la denuncia por injuria judicial<sup>788</sup>.

437. El 21 de marzo, una jueza de la Corte Nacional de Justicia habría emitido la orden de arresto<sup>789</sup>. El 24 de marzo, la CIDH otorgó medidas cautelares para proteger el derecho a la libertad de expresión de Jiménez, Villavicencio y Figueroa. La solicitud de medidas cautelares fue presentada en el contexto de una petición sobre la presunta violación de derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>790</sup>. El 22 de julio, Carlos Eduardo Figueroa habría sido arrestado y al finalizar el presente informe se encontraba recluido en el Centro de Rehabilitación Social de Varones No. 4 de la ciudad de Quito<sup>791</sup>.

438. En febrero de 2014 la Fiscalía habría iniciado una indagación previa en contra de Fernando Villavicencio por la publicación del libro “Ecuador Made in China”, tras una denuncia de Marco Gustavo Calvopiña, gerente general de la empresa pública Petroecuador<sup>792</sup>.

439. El 30 de julio, la Corte Constitucional habría dictado una sentencia mediante la cual se establecerían restricciones al trabajo periodístico. Según la información recibida, se establecería que los medios de comunicación, al difundir información relacionada con la justicia indígena, deberán “evitar toda

---

<sup>786</sup> El Comercio. 15 de enero de 2014. [Corte Nacional ratificó sentencia contra Jiménez](#); Fundamedios. 15 de enero de 2014. [Corte ratifica sentencia de prisión contra asambleísta y periodista](#); Ecuador Inmediato. 14 de enero de 2014. [Corte Nacional de Justicia ratifica sentencia por 18 meses de prisión para asambleísta Cléver Jiménez y Fernando Villavicencio](#); Nodal. 15 de enero de 2014. [Ecuador: Justicia ratifica sentencia de 18 meses a diputado opositor](#).

<sup>787</sup> Corte Nacional de Justicia. Sala Especializada de lo Penal. Causa 17721-2012-0826. Disponible para consulta en: <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/consulta-de-causas>; El Ciudadano/ISSUU. [Juicio N° 826-2012-P-L](#).

<sup>788</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 287.

<sup>789</sup> El Universo. 21 de marzo de 2014. [Asambleísta Cléver Jiménez ya tiene boleta para ir a prisión por 18 meses](#); La República. 22 de marzo de 2014. [Pachakutik dice que Cléver Jiménez está “a buen recaudo”](#); El Comercio/AP. 21 de marzo de 2014. [Ecuador: Emiten orden de prisión contra diputado opositor](#).

<sup>790</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). [Resolución 6/2014](#). Medida Cautelar No. 30-14 de 24 de marzo de 2014.

<sup>791</sup> El Telégrafo. 22 de julio de 2014. [Policía detiene a Carlos Figueroa](#); Ecuador Al Día. 22 de julio de 2014. [Policía detiene a Carlos Figueroa](#); RPP/EFE. 22 de julio de 2014. [Ecuador: Detienen a opositor sentenciado por injuriar a Correa](#).

<sup>792</sup> Fundamedios. 1 de agosto de 2014. [Fiscalía inicia indagación previa contra periodista condenado a prisión](#); Ecuadorenvivo. 4 de junio de 2014. [Fiscal y juez archivan caso de corrupción pese a informe de responsabilidad penal de Contraloría](#).

desnaturalización del significado del proceso de justicia indígena, para lo cual están en la obligación de aplicar de manera estricta los principios de verificación, contextualización y veracidad, debiendo para el efecto, previa autorización de las autoridades indígenas concernidas, documentar y presentar los aspectos relevantes del procedimiento de administración de justicia indígena, de manera integral, y no solo difundir un aspecto aislado, como el ritual de sanción, evitando de esta manera atentar contra el derecho a una información constitucionalmente protegida”<sup>793</sup>.

440. El abogado de la empresa Sky Jet Elite Corporation, propiedad de un empresario ecuatoriano, habría iniciado una acción penal en contra del periodista Emilio Palacio y el ex asambleísta Cléver Jiménez por el presunto delito de asociación ilícita. La denuncia indicaría que Palacio habría recibido información de Jiménez y que ambos habrían contactado a un periodista de una cadena de televisión y entregado la información que indicaría que un avión de la empresa Sky Jet habría transportado a funcionarios del gobierno sin registrar su identidad<sup>794</sup>.

441. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con fundamento en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha establecido hace más de una década que la utilización del derecho penal para sancionar expresiones sobre funcionarios públicos es desproporcionada y vulnera por ello el derecho a la libertad de expresión<sup>795</sup>. En particular, la Comisión ha sostenido que resulta desproporcionado el uso del derecho penal para proteger la honra de servidores públicos frente a las denuncias relacionadas con el ejercicio de sus funciones, formuladas ante las autoridades correspondientes. Según la Comisión, la imposición de sanciones penales por las expresiones utilizadas en las denuncias ante las autoridades, puede conducir a impedir o inhibir el control social sobre los funcionarios públicos<sup>796</sup>.

442. A este respecto, el principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como ‘leyes de desacato’ atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”. Por su parte, el principio 10 de la misma Declaración establece que la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público.

## **J. Cadenas Presidenciales e interrupción gubernamental de espacios informativos**

443. Durante el año 2014, el gobierno continuó con la práctica de emitir mensajes obligatorios para ordenar la publicación de la opinión oficial en medios privados de comunicación. Durante los últimos años el gobierno ecuatoriano ha utilizado de forma sostenida este tipo de transmisiones, que le permiten intervenir directamente en los contenidos de radio y televisión sin ninguna limitación para expresar su punto de vista o cuestionar a periodistas y organizaciones que han emitido informaciones críticas al gobierno. Algunos ejemplos se presentan a continuación:

444. El 11 de enero la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de una cadena gubernamental durante la última edición del programa ‘30 Minutos Plus’, de la cadena televisiva *Teleamazonas*, conducido por la periodista Janeth Hinostroza. La cadena obligatoria, de

---

<sup>793</sup> Corte Constitucional del Ecuador. [SENTENCIA N.º 113-14-SEP-CC](#). CASO N.º 0731-10-EP. 30 de julio de 2014.

<sup>794</sup> El Telégrafo. 18 de agosto de 2014. [Abogado de Sky Jet Elite presentó denuncia contra Cléver Jiménez y Emilio Palacio](#); El Ciudadano. 18 de agosto de 2014. [Sky Jet Elite presentó denuncia contra Cléver Jiménez y Emilio Palacio](#); Infogamatv/You Tube. 19 de agosto de 2014. [Empresa de aeronaves presentó denuncia a Emilio Palacio y Cléver Jiménez](#).

<sup>795</sup> CIDH. [Informe Anual 1994](#). Capítulo V (*Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*). Título III. OEA/Ser. L/V/II.88. Doc. 9 rev. 17 de febrero de 1995.

<sup>796</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 112.

unos 12 minutos de duración, habría tenido el fin de transmitir un discurso del vicepresidente de Bolivia, Álvaro García Linera<sup>797</sup>.

445. El 12 de febrero la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de una cadena de unos 10 minutos de duración que habría interrumpido la programación de las estaciones de radio en la ciudad de Quito y alrededores, para transmitir una rueda de prensa del alcalde encargado de Quito y candidato a concejal por el oficialismo, Jorge Albán<sup>798</sup>.

446. En junio, la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la emisión de tres cadenas cuyo contenido estaría orientado a criticar la labor periodística de varios medios de comunicación. Así, el 11 de junio, una cadena de unos tres minutos de duración habría interrumpido los informativos de *Ecuavisa* y *Teleamazonas*, y habría criticado la cobertura periodística de esos medios. El 12 de junio se habría emitido un mensaje obligatorio de poco más de un minuto de duración, que habría interrumpido tres veces la programación de *Ecuavisa*, para criticar la labor periodística del medio. Asimismo, el 16 de junio se habría emitido una cadena de dos minutos y medio en la programación de *Ecuavisa* y *Teleamazonas* que cuestionaría un artículo publicado por el diario *El Comercio*<sup>799</sup>.

447. El 3 de julio la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de un mensaje obligatorio de cinco minutos de duración durante el programa 'Contacto Directo' de *Ecuavisa* para controvertir los dichos del director del diario *Hoy*, Jaime Mantilla, sobre los motivos del medio para dejar de editar su versión en papel<sup>800</sup>.

448. La Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado una cadena que habría interrumpido la programación de las estaciones televisivas *Ecuavisa* y *Teleamazonas* el 14 de julio y a través de la cual habría descalificado el trabajo del diario *Expreso* al señalar que este medio "engaña a sus lectores" por una nota publicada el 9 de mayo de 2014 relacionada con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). El 15 de julio, el diario *Expreso* habría aclarado que los días 19 y 21 de mayo habría publicado notas aclaratorias sobre este tema<sup>801</sup>. También el 15 de julio, el IESS habría realizado una auditoría en las instalaciones del diario *Expreso*. De acuerdo con las autoridades, la diligencia no estaría relacionada con la cadena<sup>802</sup>.

449. El 16 de julio de 2014, la Secretaría de Comunicación (Secom) habría iniciado una campaña denominada "La ciudadanía le habla a los medios", que consistiría en la emisión de una serie de cadenas en las que ciudadanos critican la labor periodística de un comunicador o entrevistador en concreto. Estas cadenas habrían interrumpido únicamente a las cadenas privadas *Ecuavisa* y *Teleamazonas*. La estación televisiva *Ecuavisa* habría anunciado el 1 de agosto que dejaría de emitir un mensaje gubernamental titulado "La ciudadanía le habla a los medios", cuya transmisión habría sido ordenada por el gobierno a los medios de comunicación. En el producto audiovisual aparecerían varias personas dando su opinión, crítica en muchos casos, sobre periodistas y medios<sup>803</sup>. Mediante un comunicado *Ecuavisa* habría cuestionado que en la cadena

---

<sup>797</sup> Fundamedios. 15 de enero de 2014. [Cadena interrumpe última edición de programa investigativo](#). Ver también, Canal Oficial de la Secretaría Nacional de Comunicación del Ecuador (SECOM). 14 de marzo de 2014. [Vicepresidente de Bolivia dicta charla de medio ambiente](#).

<sup>798</sup> Fundamedios. 14 de febrero de 2014. [Secom ordena cadena para emitir mensaje de candidato](#); *El Comercio*. Sin fecha. [Alcaldía suspende peajes y baja multa a 10 días de los comicios](#).

<sup>799</sup> Fundamedios. 23 de junio de 2014. [Secom emite una serie de cadenas para descalificar a los medios](#).

<sup>800</sup> Fundamedios. 4 de julio de 2014. [Gobierno emprende campaña contra diario Hoy](#). Ver también, Canal Oficial de la Secretaría Nacional de Comunicación del Ecuador (SECOM). 3 de julio de 2014. [La realidad de Diario HOY](#)

<sup>801</sup> Fundamedios. 15 de julio de 2014. [Cadena descalifica a periódico y funcionarios hacen inspecciones](#); *Expreso*. 15 de julio de 2014. [Una cadena nacional para EXPRESO](#).

<sup>802</sup> *Expreso*. 16 de julio de 2014. [El IESS inicia auditorías en empresas](#); *El Universo*. 16 de julio de 2014. [IESS inspecciona diario y clínica referidos en cadena del régimen](#); *Ecuador Times*. 16 de julio de 2014. [IESS hace auditorías en Diario Expreso y Clínica de Guayaquil](#).

<sup>803</sup> Fundamedios. 23 de julio de 2014. [Se emiten cadenas para enviar mensajes a comunicadores de TV](#); *El Ciudadano/You Tube*. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 1 A Espinosa](#); *El Ciudadano/You Tube*. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 2 A Espinosa](#).

se mencione a periodistas, “con nombre y apellido, para en la mayoría de los casos, desacreditarlos ante la opinión pública”<sup>804</sup>. En uno de los mensajes, un ciudadano se refiere al periodista y presentador de *Ecuavisa*, Alfonso Espinosa de los Monteros, y le recomienda que se retire de la profesión debido a su edad<sup>805</sup>. En una carta enviada al director de la Secom, Fernando Alvarado, *Ecuavisa* habría sostenido que en dicho mensaje se está “discriminando” al periodista por su edad, lo que contraviene “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la República y la ley orgánica de comunicación”<sup>806</sup>.

450. El 2 de agosto el presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), Patricio Barriga, habría enviado una carta al secretario Nacional de Comunicación, Fernando Alvarado, solicitando que disponga la “suspensión inmediata” de la pieza audiovisual que hace referencia al periodista de *Ecuavisa*, Alfonso Espinosa de los Monteros, para proteger los derechos del ciudadano<sup>807</sup>. El 4 de agosto, a través de una misiva, Fernando Alvarado habría pedido disculpas al periodista. El funcionario habría manifestado, a nombre de la Secretaria de Comunicación, sus “sentidas disculpas, por un contenido que, sin ningún afán de lesionar, pudo ocasionar un menoscabo personal a su papel y trayectoria profesional como periodista”<sup>808</sup>.

451. El 16 de septiembre habría sido ordenada la emisión de una cadena de unos dos minutos y medio de duración, durante un programa de entrevistas de *Radio Centro*. En la cadena se habría cuestionado a la periodista Carmen Andrade, conductora de ese espacio, por un comentario que habría realizado tras entrevistar al dirigente político del partido Avanza, Ramiro González<sup>809</sup>.

452. El 2 de octubre, una cadena ordenada por la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría interrumpido durante siete minutos el programa ‘Los Desayunos 24 Horas’ del canal *Teleamazonas* en donde habría rechazado y calificado de injuriosos los comentarios que habría hecho un día antes la presentadora María Josefa Coronel. La periodista habría hecho referencia a las presuntas represiones por parte de la Policía en la manifestaciones del 17 y 18 de septiembre en relación a videos que habrían circulado por la red. En la cadena también se habría hecho un llamado al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) para que tome acciones por supuesta discriminación<sup>810</sup>.

453. De acuerdo con la información recibida, el 7 de octubre la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría emitido una cadena televisiva de cinco minutos de duración durante el programa de entrevistas ‘Buenos Días’, de *Radio Visión*, para cuestionar al periodista y director del medio, Diego Oquendo<sup>811</sup>. Asimismo, los días 12 y 14 de noviembre habrían sido emitidas otras dos cadenas, de tres y cinco minutos respectivamente, en el mismo programa. Las cadenas, ordenadas por la Secom, habrían sido emitidas con el objetivo de “aclarar conceptos errados” planteados por el periodista Oquendo. El periodista

---

<sup>804</sup> Ecuavisa. 1 de agosto de 2014. [Ecuavisa se abstiene de transmitir cadenas con mensajes que descalifican a periodistas y medios](#)

<sup>805</sup> El Ciudadano/You Tube. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 1 A Espinosa](#); El Ciudadano/You Tube. 9 de agosto de 2014. [EC385: La ciudadanía le habla a los medios 2 A Espinosa](#).

<sup>806</sup> Ecuavisa. 1 de agosto de 2014. [Ecuavisa se abstiene de transmitir cadenas con mensajes que descalifican a periodistas y medios](#); Ecuavisa/YouTube. 1 de agosto de 2014. Publicado por archivodigitaleu. [EVN 01 08 2014 Comunicado de Ecuavisa a la Secom](#).

<sup>807</sup> Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom). 2 de agosto de 2014. [CORDICOM se pronuncia a favor de los derechos de Alfonso Espinosa de los Monteros, periodista de Ecuavisa](#); Ecuavisa. 3 de agosto de 2014. [Cordicom pide no emitir pieza audiovisual que critica a Alfonso Espinosa de los Monteros](#); El Comercio/EFE. 3 de agosto de 2014. [Cordicom pide suspender emisión de pieza oficial tras protesta de Ecuavisa](#).

<sup>808</sup> El Telégrafo. 5 de agosto de 2014. [Fernando Alvarado se disculpó con Alfonso Espinosa de los Monteros](#); El Comercio. 5 de agosto de 2014. [Fernando Alvarado ofrece disculpas a Alfonso Espinosa de los Monteros](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Ecuador](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

<sup>809</sup> Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Cadena descalifica a entrevistadora por su opinión](#).

<sup>810</sup> Fundamedios. 4 de octubre de 2014. [Cadena de gobierno pide sanciones contra presentadora](#).

<sup>811</sup> Fundamedios. 15 de octubre de 2014. [Cadena descalifica opinión de periodista](#).



habría sido cuestionado y acusado de mentir luego de que informara sobre supuestos beneficios económicos que percibirían algunos funcionarios públicos<sup>812</sup>.

454. El 20 de octubre una cadena de unos 10 minutos de duración de la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría interrumpido el noticiero matutino de *Ecuavisa*. La cadena habría tenido como objeto desmentir afirmaciones del asambleísta Andrés Páez, difundidas en el programa, sobre la supuesta contratación de actores de fama internacional para participar en una campaña del gobierno de Ecuador contra la compañía petrolera Chevron<sup>813</sup>.

455. El 28 de octubre la Secretaría Nacional de Comunicación (Secom) habría ordenado la transmisión de una cadena nacional de radio, de unos cinco minutos, en la que se cuestionaría al periodista de la radio *Exa-Democracia*, Gonzalo Rosero, y al analista Fernando Saltos Alvite. En la cadena se advertiría a ambos que sus dichos “claramente incurren en la figura del pánico financiero, artículo 322 del nuevo Código Penal”. Días atrás el analista había sido entrevistado por Rosero en su espacio radial, y habrían dialogado sobre el uso del dinero electrónico y la eventualidad de que ello generara un proceso de desdolarización. En la cadena se habría expresado que lo dicho por el analista era un “disparate” ya que “el dinero electrónico u otros medios de pago no ponen en riesgo la dolarización”<sup>814</sup>.

456. El 12 de noviembre, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom) habría emitido un comunicado afirmando que la “pieza comunicacional ordenada por la Secretaría Nacional de Comunicación, Secom, no viola la Ley de Comunicación. El art. 74 numeral 1 le permite solicitar la prestación de espacios gratuitos en los medios para difundir temas de interés general y es obligación de éstos transmitirlos”. El Consejo habría expresado que el contenido del producto “promueve el debate público sobre temas de interés general como los derechos humanos, entre ellos el de la libertad de expresión o la participación ciudadana. Lejos de polarizar la opinión pública, plantea una reflexión y deliberación de ideas alrededor de categorías fundamentales para el quehacer democrático”, y afirmó que “no cabe la calificación de estigmatizante”<sup>815</sup>.

457. La Relatoría Especial ha reconocido la potestad del Presidente de la República y de las altas autoridades del Estado para utilizar los medios de comunicación con el propósito de informar a la población sobre aquellas cuestiones de interés público preponderante; sin embargo, el ejercicio de esta facultad no es absoluto. La información que los gobiernos transmiten a la ciudadanía a través de las cadenas presidenciales debe ser aquella estrictamente necesaria para atender necesidades urgentes de información en materias de claro y genuino interés público, y durante el tiempo estrictamente necesario para transmitir dicha información. En este sentido, tanto la CIDH y su Relatoría Especial<sup>816</sup>, como algunos órganos nacionales de Estados parte de la Convención Americana, aplicando estándares internacionales, han indicado que “no es cualquier información la que legitima al Presidente de la República la interrupción de la programación habitual, sino aquella que pueda revertir interés de la colectividad en el conocimiento de hechos que puedan encerrar trascendencia pública y, que sean realmente necesarios para la real participación de los ciudadanos en la vida colectiva”<sup>817</sup>. Asimismo, el principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “[l]a censura

---

<sup>812</sup> Fundamedios. 18 de noviembre de 2014. [Dos cadenas acusan de metiros a periodista y de tener un emporio familiar](#).

<sup>813</sup> Canal Oficial de la Secretaría Nacional de Comunicación del Ecuador (SECOM)/ You Tube. 20 de octubre de 2014. [Réplica ante declaraciones del asambleísta Andrés Páez](#); El Comercio. 20 de octubre de 2014. [Secom desmiente pagos a actores estadounidenses en caso MCSquared](#); Plan V. 22 de octubre de 2014. ['Que Fernando Alvarado abra también sus cuentas': Páez](#).

<sup>814</sup> Fundamedios. 30 de octubre de 2014. [Cadena advierte a periodista y analista con aplicación del código penal](#).

<sup>815</sup> Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom). 12 de noviembre de 2014. [Comunicado del CORDICOM ante postura de medios y transmisión de cadena "Esta es la verdadera libertad"](#); Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica (Andes). 12 de noviembre de 2014. [Pieza comunicacional sobre "la verdadera libertad" aviva el debate público sobre los derechos en Ecuador](#); El Telégrafo. 12 de noviembre de 2014. [Cordicom: cadena de Secom no viola la Ley de Comunicación](#).

<sup>816</sup> CIDH. [Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela](#). Capítulo VI (Derecho a la Libertad de Expresión y Pensamiento). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 1. 24 de octubre de 2003. Párr. 487.

<sup>817</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 199; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión

previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

458. Adicionalmente, los funcionarios públicos deben tener en cuenta que tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos<sup>818</sup>. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado<sup>819</sup>. La Corte Interamericana también ha sostenido que las situaciones de riesgo pueden ser exacerbadas si se es “objeto de discursos oficiales que puedan provocar, sugerir acciones o ser interpretadas por funcionarios públicos o por sectores de la sociedad como instrucciones, instigaciones, o de cualquier forma autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos que pongan en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de personas que [...] ejercen [la] libertad de expresión”<sup>820</sup>.

## K. Otras situaciones relevantes

459. Familiares del periodista Fausto Valdiviezo, quien fue asesinado el 11 de abril de 2013, habrían sido víctimas de atentados y amenazas durante el 2014. El 16 de abril, Alfredo Valdiviezo, hermano del periodista, habría sido amenazado de muerte a través de una llamada telefónica en la que le habrían advertido que no diera más declaraciones sobre el crimen de su hermano. También lo habría amenazado con matar a sus familiares. El hecho habría sido denunciado ante la Fiscalía de la provincia del Guayas<sup>821</sup>. El 24 de abril, la madre del periodista, Luz Moscoso, también habría recibido una llamada telefónica en la que la habrían amenazado de muerte si continuaba hablando del crimen de su hijo. La amenaza habría ocurrido luego de que Moscoso ofreciera una rueda de prensa en donde habría pedido continuar con las investigaciones del crimen tras conocer que el 23 de abril, el Tribunal Undécimo de Garantías Penales del Guayas habría declarado inocentes a cuatro de los cinco procesados por el crimen del periodista<sup>822</sup>. Un quinto procesado se encontraría prófugo<sup>823</sup>. Uno de los últimos hechos habría ocurrido el 18 de junio cuando en la madrugada desconocidos presuntamente arrojaron algún tipo de ácido sobre el vehículo de la madre del comunicador, en la ciudad de Guayaquil<sup>824</sup>.

---

en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 226; CIDH. [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), Principio 5.

<sup>818</sup> Corte IDH. *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párr. 131.

<sup>819</sup> Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

<sup>820</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 143.

<sup>821</sup> Fundamedios. 16 de abril de 2014. [Amenazan a hermano de periodista asesinado hace un año](#); El Universo. 17 de abril de 2014. [Hermano de Fausto Valdiviezo denunció amenazas](#); La República. 17 de abril de 2014. [Hermano de Fausto Valdiviezo denuncia amenazas de muerte](#).

<sup>822</sup> Fundamedios. 2 de mayo de 2014. [Amenazas contra familia de periodista asesinado continúan](#); La República. 24 de abril de 2014. [Implicados en crimen de Valdiviezo son declarados inocentes](#); Ecuavisa. 23 de abril de 2014. [Declaran inocentes a los implicados en el asesinato de Fausto Valdiviezo](#); Expreso. 19 de junio de 2014. [La familia de Fausto Valdiviezo denuncia un presunto atentado en su domicilio](#); El Universo. 19 de junio de 2014. [Familia Valdiviezo denuncia tercer atentado en dos meses](#).

<sup>823</sup> Fundamedios. 25 de abril de 2014. [Se declara inocentes a implicados en asesinato de periodista](#); El Comercio. Sin fecha. [Tribunal declara inocentes a procesados por caso Valdiviezo](#); Universo. 19 de junio de 2014. [Familia Valdiviezo denuncia tercer atentado en dos meses](#).

<sup>824</sup> Fundamedios. 19 de junio de 2014. [Familia de periodista asesinado denuncia atentado tras amenazas](#); El Telégrafo. 19 de junio de 2014. [Atentado contra el carro de la madre de Fausto Valdiviezo](#); El Universo. 19 de junio de 2014. [Familia Valdiviezo denuncia tercer atentado en dos meses](#).

460. En septiembre, el expresidente del Consejo de la Judicatura de Transición, Paulo Rodríguez, habría enviado una carta de réplica al diario *El Universo*, en la que habría advertido al periódico: “[S]i persiste en el intento de crear aunque sea sombra de dudas sobre mi persona, me veré obligado a ejercer el resto de potestades que la Patria ecuatoriana me provee en defensa de mis legítimos derechos”. La réplica estaría relacionada a investigaciones periodísticas publicadas por el diario sobre presuntas irregularidades en contrataciones realizadas durante el periodo en el que habría funcionado dicho Consejo y que habría sido presidido por Rodríguez. Rodríguez habría acusado al director del medio de causarle un “incalculable daño moral al pretender mancillar [su] honor durante 7 días seguidos”. También habría asegurado que el diario desarrolló “una campaña dirigida a tratar de desprestigiar no solo [su] honra y honor, sino también, y burdamente, el proceso de transformación moral, ética y civil de la justicia ecuatoriana”<sup>825</sup>.

### **13. El Salvador**

#### **A. Avances**

461. De acuerdo a la información recibida, el 25 de junio el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador habría condenado a dos años de prisión —sustituida por 96 semanas de trabajo comunitario— a un empleado de la Corte de Cuentas (CCR) por el delito de coacción en contra de la periodista Jessica Ávalos<sup>826</sup>. En diciembre de 2011 la periodista habría sido agredida por dos miembros del sindicato de la CCR. El 6 de febrero de 2014 un juzgado de Instrucción absolvió a los dos sindicalistas, pero la Fiscalía apeló la decisión y la Cámara Primera de lo Penal de San Salvador anuló la decisión, aunque solo en el caso de uno de los acusados.<sup>827</sup>

462. La Relatoría Especial fue informada de que el 9 de julio el presidente de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, junto a otras autoridades del gobierno, se habrían reunido con propietarios, directores y jefes de medios de comunicación del país. En el encuentro se habría informado sobre la nueva política de seguridad pública que lleva adelante el gobierno, y se habría conversado sobre la cobertura periodística del tema. Asimismo, y según lo reportado por medios de prensa, en ese marco el mandatario se habría comprometido a respetar la libertad de prensa y de expresión<sup>828</sup>.

#### **B. Asesinatos, amenazas y detenciones a periodistas y medios de comunicación**

463. El 12 de julio fue asesinado el periodista Carlos José Orellana, camarógrafo de la cadena de televisión local *Canal 99*, en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután. Según la información recibida, dos personas desconocidas lo habrían atacado con un arma blanca cerca de su domicilio. El crimen no tiene una clara conexión con la profesión periodística. No obstante la Relatoría Especial exhorta a las autoridades a que investiguen el hecho y determinen judicialmente la relación que pudiera tener con la actividad periodística y la libertad de expresión<sup>829</sup>.

464. De acuerdo a la información recibida, el 13 de febrero el periodista Ciro Granados, director del diario digital *La Página* habría recibido amenazas de muerte de parte de un dirigente político<sup>830</sup>.

---

<sup>825</sup> Fundamedios. 24 de septiembre de 2014. [Exfuncionario advierte a diario en carta de réplica](#); Paulo Rodríguez/ISSUU. 10 de septiembre de 2014. [El Ing. Paulo Rodríguez reivindica su honor ante falsas insinuaciones emitidas por el diario El Universo](#).

<sup>826</sup> La Prensa Gráfica. 27 de junio de 2014. [Condenan a empleado de la CCR por coacción a periodista](#); *El Mundo*. 27 de junio de 2014. [Exemplado CCR condenado por coaccionar a periodista](#). El Salvador.COM. 29 de diciembre de 2014. APES: [En 2014 aumentaron las agresiones a periodistas](#).

<sup>827</sup> La Prensa Gráfica. 24 de abril de 2014. [Acusado de coaccionar a periodista irá a juicio](#).

<sup>828</sup> Presidencia de la República. 9 de julio de 2014. [Presidente Sánchez Cerén se reúne con medios de comunicación y los llama a unirse por la seguridad ciudadana](#); El Salvador.com. 9 de julio de 2014. [Sánchez Cerén se reúne con representantes de los medios de comunicación](#); *El Mundo*. 10 de julio de 2014. [Se reúnen gobierno y medios de comunicación](#).

<sup>829</sup> IFEX/Reporteros sin Fronteras (RSF). 16 de julio de 2014. [Carlos José Orellana : primer colaborador de los medios que es asesinado en 2014](#); *La Página*. 19 de julio de 2014. [PDDH condena asesinato de periodista y amenazas a otro en El Salvador](#); UNESCO. 21 de agosto de 2014. [La Directora General condena el asesinato del camarógrafo salvadoreño Carlos José Orellana](#).

<sup>830</sup> Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). 15 de febrero de 2014. [Apes condena y pide a las autoridades investigar](#)

465. El 16 de julio el periodista Oscar Martínez, coordinador de la sección ‘Sala Negra’ del periódico digital *El Faro*, habría sido retenido por unos 30 minutos por presuntos agentes de la Policía Nacional Civil (PNC). El medio denunció que el reportero, que retornaba a San Salvador de una cobertura en el occidente del país, habría sido detenido por los presuntos agentes, quienes alegando que tenían “órdenes de arriba”, lo habrían interrogado sobre la investigación que había realizado y las fuentes que había entrevistado. Los agentes, que presuntamente pertenecían al servicio 911 y a la División Antinarcoóticos, le habrían preguntado a Martínez si él era el autor de ciertos reportajes publicados por *El Faro* relacionados con el crimen organizado y la Policía en la zona de Santa Ana y Ahuachapán<sup>831</sup>.

466. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Acceso a información pública

467. La Relatoría fue informada sobre posibles limitaciones en la implementación de la ley de acceso a la información pública. De acuerdo al Grupo Promotor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, integrado por diversas organizaciones de la sociedad civil, los organismos estatales estarían recurriendo en exceso a la categorización de la información pública como reservada. Por otra parte, el Grupo Promotor ha señalado que el Instituto de Acceso a Información Pública (IAIP), encargado de fiscalizar el cumplimiento de la ley, carecería de presupuesto suficiente para su funcionamiento adecuado<sup>832</sup>. El mismo problema ha sido señalado desde el propio Instituto. El Comisionado que lo preside, Carlos Ortega, ha indicado que el bajo presupuesto les impide realizar una mayor labor de control y que están pendientes de un refuerzo presupuestario a consideración del Parlamento<sup>833</sup>.

468. El medio periodístico *El Faro* denunció reiteradas evasivas de las Instituciones estatales a contestar sus solicitudes de acceso a la información pública. Sostienen, entre otras cosas, que hay un uso abusivo del artículo 21 de la ley<sup>834</sup>, que permite que determinada información se declare reservada. De acuerdo a una investigación realizada por el medio, buena parte de la información que se mantiene en reserva está relacionada a la utilización de fondos públicos<sup>835</sup>.

---

[amenazas en contra del director de diario digital la página](#); La Página. 18 de febrero de 2014 (Último actualización). [Director de Diario La Página recibe mensaje sobre amenazas de dirigente político](#).

<sup>831</sup> El Faro. 16 de julio de 2014. [Policías de la DAN acosan a periodista de El Faro](#); Asociación de Periodistas de El Salvador (APES). 17 de julio de 2014. [Comunicado de prensa](#); El Salvador.com. 17 de julio de 2014. [Periódico El Faro denuncia acoso a periodista](#).

<sup>832</sup> El Salvador. 29 de septiembre de 2014. [Advierten sobre faltas en Ley de Información](#); El Salvador.com. 6 de junio de 2014. [LAIP: Excesivas reservas afectan acceso a la información](#).

<sup>833</sup> El Salvador. 29 de septiembre de 2014. [Remueven a varios oficiales de acceso a la información](#); El Salvador.com. 6 de junio de 2014. [LAIP: Excesivas reservas afectan acceso a la información](#).

<sup>834</sup> Ley de Acceso a la Información Pública 8 de abril de 2011. Disponible para consulta en [http://www.redipd.org/legislacion/common/legislacion/elsalvador/Decreto\\_N534.pdf](http://www.redipd.org/legislacion/common/legislacion/elsalvador/Decreto_N534.pdf) “Declaración de reserva. Art. 21.- En caso que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá motivar en su resolución que se cumplen los siguientes extremos:

- a. Que la información encuadra en alguna de las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta ley.
- b. Que la liberación de la información en referencia pudiera amenazar efectivamente el interés jurídicamente protegido.
- c. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia.

<sup>835</sup> El Faro. 19 de octubre de 2014. [Así obstaculiza el gobierno el acceso a la información](#).

469. El 25 de julio la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia habría concedido un amparo presentado por un ciudadano contra la Oficial de Información Pública de la Asamblea Legislativa, alegando la “vulneración de sus derechos de petición y de acceso a la información pública”. En el pedido de acceso, el ciudadano solicitó información sobre la lista de las obras de arte, regalías y bebidas adquiridas en el año 2012 por la Asamblea Legislativa. La Oficial habría calificado la información como confidencial o inexistente<sup>836</sup>. En la sentencia 155-2013<sup>837</sup> la Sala declaró “ha lugar” el amparo solicitado y ordenó a Oficial de Información Pública de la Asamblea Legislativa que “proporcione al actor un listado de las obras de arte, regalos navideños y bebidas que fueron adquiridas por dicho órgano de Estado en el año 2012, así como las facturas correspondientes a cada adquisición”.

470. El 22 de agosto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia habría declarado inconstitucional la Ley de Partidos Políticos contenida en el Decreto Legislativo N° 307 de 14 de febrero de 2013<sup>838</sup>. En la sentencia 43-2013, la Sala declaró la “inconstitucionalidad por omisión” de la ley, por no cumplir –entre otras cosas– con “los mandatos derivados del derecho de acceso a la información y de los principios de transparencia y de democracia interna de los partidos políticos”<sup>839</sup>. Según el fallo, la ley no regula procedimientos para obtener información sobre el financiamiento de los partidos políticos, no crea una entidad que garantice el acceso a ese derecho, y no regula la forma y condiciones para elegir a las autoridades de los partidos y a los candidatos para cargos públicos. La Sala ordenó a la Asamblea Legislativa realizar, en el plazo de dos meses, “las reformas pertinentes” de acuerdo a las consideraciones de la sentencia<sup>840</sup>.

471. Según la información recibida, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Constitucional, el 31 de octubre la Asamblea aprobó el Decreto 843, que reforma la ley de Partidos Políticos<sup>841</sup>. En las reformas se establece que los partidos deberán facilitar el acceso de la ciudadanía a la información sobre los nombres de las personas naturales y jurídicas que realizan aportes y el monto de las donaciones. Sin embargo, la difusión de esta información deberá contar con la autorización previa de los donantes, un requisito que fue cuestionado por organizaciones de la sociedad civil<sup>842</sup>. También se establece que los partidos políticos deberán poner a disposición de la Corte de Cuentas, del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y del Ministerio de Hacienda la información sobre su financiamiento público “sin necesidad de que medie el consentimiento de los donantes”<sup>843</sup>.

472. Las modificaciones a la norma ordenan a cada partido político crear una Unidad de Acceso a la Información y fijan un plazo de diez días hábiles para proporcionar la información solicitada. La Asamblea determinó que la solicitud de la información deberá expresar por escrito cuál será el tratamiento que se dará a la información<sup>844</sup>.

---

<sup>836</sup> La Página. 25 de julio de 2014. [Sala ordena a Asamblea publicar gastos en obras de arte, regalos y bebidas alcohólicas](#); El Mundo. 26 de julio de 2014. [Sala ordena a Asamblea dar información sobre regalos, bebidas y arte](#).

<sup>837</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. Amparo 155-2003. 25 de julio de 2014. Disponible para consulta en <http://freedominfo.org/wp-content/uploads/documents/155-2013.pdf>

<sup>838</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. 26 de Agosto de 2014. [Comunicado de prensa](#); El Salvador.com. 26 de agosto de 2014. [Corte Suprema de Justicia declara inconstitucional la Ley de Partidos Políticos](#).

<sup>839</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. [Sentencia 43-2013](#). 22 de agosto de 2014.

<sup>840</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. [Sentencia 43-2013](#). 22 de agosto de 2014.

<sup>841</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. 31 de octubre de 2014. [Decreto N° 843. Refórmase la ley de partidos políticos](#); Asamblea Legislativa de El Salvador. 30 de octubre de 2014. [Se aprueban reformas a la Ley de Partidos Políticos](#).

<sup>842</sup> La Página. 4 de noviembre de 2014. [Reformas a ley de Partidos limitan acceso a la información](#); Contra Punto. 10 de noviembre de 2014. [Todos los partidos reprueban en transparentar financiamiento](#); La Prensa Gráfica. 1 de noviembre de 2014. [Partidos seguirán con anonimato de sus fuentes de financiamiento](#).

<sup>843</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. 30 de octubre de 2014. [Se aprueban reformas a la Ley de Partidos Políticos](#).

<sup>844</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. 30 de octubre de 2014. [Se aprueban reformas a la Ley de Partidos Políticos](#).

473. Por otra parte, la reforma califica como “información confidencial”, “las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de los miembros, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos”. Asimismo, la reforma consagra como “información confidencial” aquella sobre “los donantes, miembros, dirigentes y precandidatos a cargos de elección popular, que contenga datos personales sensibles, entendiéndose por estos, aquellos que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen o el entorno laboral de una persona. Con respecto a los candidatos y candidatas a cargos de elección popular, únicamente será considerada confidencial la información que se refiera a su origen étnico, preferencias sexuales, situación moral y familiar”. A su vez, se califica como información “reservada” la relativa a “los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos político; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contienda en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas. Así mismo, la información relativa a los procesos en curso de cualquier naturaleza que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren resueltos en forma definitiva”<sup>845</sup>.

474. El Juzgado 1° de Instrucción de San Salvador habría decretado la reserva total en el proceso penal por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito y desobediencia de particulares en contra del ex presidente de El Salvador Francisco Guillermo Flores Pérez<sup>846</sup>. Varias organizaciones civiles presentaron un recurso de amparo contra la decisión por considerar que vulnera el derecho de acceder a la información pública<sup>847</sup>. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió el recurso y emitió una medida cautelar levantando la reserva del proceso, indicando que se debían tomar las medidas necesarias para que los peticionarios puedan acceder al expediente judicial<sup>848</sup>. Posteriormente, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, David Morales, emitió una resolución en la que declara “la violación de los derechos al debido proceso judicial, por violación al principio de publicidad procesal, al derecho de acceso a la justicia, a la libertad de expresión, a la información, y al derecho de participación ciudadana” por parte del Juez Primero de Instrucción. El Procurador recomendó al Juez que dé “plena observancia a los principios del debido proceso, especialmente bajo una óptica de respeto a los derechos humanos y a la debida transparencia que amerita el caso por su especial trascendencia”<sup>849</sup>.

475. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

#### **D. Radios comunitarias**

476. La Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador (ARPAS) habría exhortado a los diputados de la Asamblea Legislativa a aprobar las iniciativas de Ley de Radiodifusión Comunitaria y la Ley de Medios Públicos que se encuentran en estudio del Parlamento. La Asociación sostiene que los anteproyectos de ley, el primero presentado por ellos junto a otras organizaciones, y el segundo por el Poder Ejecutivo, contribuirán a mejorar la democratización y pluralidad de los medios de comunicación del país<sup>850</sup>. Según ARPAS debido a las dificultades para acceder a las frecuencias, más de 20 radios comunitarias

---

<sup>845</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. 30 de octubre de 2014. [Se aprueban reformas a la Ley de Partidos Políticos](#).

<sup>846</sup> Asociación de Periodistas de El Salvador (Apes). 29 de mayo de 2014. [Comunicado de prensa](#).

<sup>847</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. [Sentencia 506-2014](#). 13 de junio de 2014.

<sup>848</sup> La Prensa Gráfica. 13 de junio de 2014. [Sala ordena levantar reserva a caso de expdte. Flores](#); Transparencia Activa. 13 de junio de 2014. [Corte Suprema levanta la reserva total del caso Flores](#).

<sup>849</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. 30 de junio de 2014. [Procurador emite resolución sobre reserva total en el proceso judicial en contra del ex Presidente Francisco Flores por el destino de fondos donados por Taiwan](#); Transparencia Activa. 1 de julio de 2014. [Reserva total en caso expresidente Flores restringe derechos civiles y humanos de la población](#).

<sup>850</sup> Transparencia activa. 24 de abril de 2014. [Exhortan a diputados aprobar iniciativas de leyes de medios públicos y](#)

se habrían unido para comprar una sola frecuencia de radio (92.1 FM), fragmentarla y así cada una transmitir en sus lugares de ubicación<sup>851</sup>.

477. El 9 de abril, varias organizaciones sociales y académicas nucleadas en la Red por el Derecho Humano a la Comunicación (ReDCo) que promueve el derecho a la comunicación y la democratización de los medios, presentaron una demanda de inconstitucionalidad contra cuatro artículos de la Ley de Telecomunicaciones. Cuestionan, entre otras cosas, que la ley “no estableció límites al número de concesiones que una persona natural o jurídica puede recibir para explotar el espectro radioeléctrico”, lo que “ha producido el establecimiento de verdaderos oligopolios mediáticos y prácticas monopolísticas”<sup>852</sup>. También cuestionan el carácter de “bien privado” de las concesiones y la renovación automática por períodos de 20 años<sup>853</sup>. El 20 de junio la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia habría admitido la demanda de inconstitucionalidad<sup>854</sup>. De acuerdo a la información recibida, al cierre de éste informe la demanda no ha sido resuelta.

478. De acuerdo a la información recibida, el 12 de mayo, la Red por el Derecho a la Comunicación (ReDCo) habría solicitado a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y a la Presidencia de la República que suspendan la subasta de frecuencias radioeléctricas para asignar los canales 7, 13, 14, 16, 18 y 20 de televisión abierta, anunciada unas semanas antes. Las organizaciones habrían reclamado que se suspenda “de inmediato la subasta de frecuencias radioeléctricas al mayor postor” y que se las designe “para la creación de más medios públicos y medios comunitarios”. Las organizaciones entienden que la subasta como mecanismo para asignar frecuencias del espectro radioeléctrico, es antidemocrática y excluyente porque establece como único criterio la mayor oferta económica<sup>855</sup>.

479. El 16 de mayo, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió una medida cautelar y suspendió la subasta de frecuencias de televisión. El tribunal, en el marco de una demanda de inconstitucionalidad contra la ley de Telecomunicaciones presentada por varias organizaciones civiles en 2012, resolvió suspender provisionalmente “las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones que regulan el procedimiento para el trámite de solicitudes y otorgamiento de concesiones para la explotación del espectro radioeléctrico, así como los efectos de aquellas disposiciones del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones que los desarrollan”<sup>856</sup>. La demanda de inconstitucionalidad se refiere al procedimiento para tramitar peticiones y subastar públicamente las concesiones<sup>857</sup>.

---

[comunitarios](#); Voces. 13 de junio de 2014. [Propuesta de Ley de Radiodifusión Comunitaria un año dormida en la Asamblea](#); Red por el Derecho a la Comunicación (ReDCo). 12 de mayo de 2014. [Comunicado de prensa](#).

<sup>851</sup> Arpas. Sin fecha. [Nosotros](#); Transparencia Activa. 12 de agosto de 2014. [ARPAS acusa a ASDER de mentir sobre proyecto de ley de radios comunitarias](#); Aler. 14 de agosto de 2014. [El Salvador: Radios comunitarias desmienten al presidente de ASDER](#).

<sup>852</sup> Aler. [Carta inconstitucionalidad contra régimen de concesiones El Salvador](#). 11 de julio de 2014. Disponible para consulta en: [http://aler.org/index.php?option=com\\_phocadownload&view=file&id=266:carta-iiinconstitucionalidad-contra-regimen-de-concesiones-el-salvador&Itemid=195&lang=es](http://aler.org/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=266:carta-iiinconstitucionalidad-contra-regimen-de-concesiones-el-salvador&Itemid=195&lang=es)

<sup>853</sup> Transparencia Activa. 15 de abril de 2014. [Piden declarar inconstitucional 4 artículos de la Ley de Telecomunicaciones](#); Observacom. 10 de abril de 2014. [Sociedad civil presenta recurso de inconstitucionalidad contra ley de telecomunicaciones](#); Comunicándonos. 10 de abril de 2014. [Demanda de inconstitucionalidad en contra la Ley de Telecomunicaciones de El Salvador](#).

<sup>854</sup> El Mundo. 22 de agosto de 2014. [Sala admite demanda contra cinco artículos de ley telecomunicaciones](#); Comunicándonos. 22 de agosto de 2014. [CSJ admite recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Telecomunicaciones](#); Transparencia activa. 25 de Agosto de 2015. [Sala de lo Constitucional admite segunda demanda contra Ley de Telecomunicaciones](#).

<sup>855</sup> Red por el Derecho a la Comunicación (ReDCo). 12 de mayo de 2014. [Comunicado de prensa](#).

<sup>856</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. 65-2012. Inconstitucionalidad. 16 de mayo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.observatoriojudicial.org.sv/attachments/article/7252/65-2012.pdf>; El Mundo. 16 de mayo de 2014. [Sala de lo Constitucional suspende subastas de frecuencias de TV](#); La Página. 16 de mayo de 2014. [Asociaciones aplauden suspensión de subasta de frecuencias televisivas: Siget respetará la decisión](#).

<sup>857</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de lo Constitucional. 65-2012. Inconstitucionalidad. 16 de mayo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.observatoriojudicial.org.sv/attachments/article/7252/65-2012.pdf>.

480. El 2 de junio la Fiscalía General de la República (FGR) habría informado el inicio de una investigación de oficio en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (Siget) en relación a la subasta de las frecuencias<sup>858</sup>.

## **E. Concentración de medios**

481. El 10 de abril la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (Siget) habría resuelto reasignar el canal 37 (de la banda UHF) a la frecuencia del canal 11 (VHF), unas horas más tarde de que el canal 37, cuya concesión estaba en manos de la Universidad Francisco Gavidia, fuera vendido a la empresa TV RED S.A.. Los canales en la banda VHF son más cotizados que los de la banda UHF, porque la señal es de mayor calidad y la transmisión tiene menos dificultades. La decisión fue criticada por organizaciones civiles y medios de comunicación, por considerar que se buscó beneficiar a TV RED, que sería propiedad de un familiar del empresario mexicano Ángel González. La Asociación Salvadoreña de Radiodifusión (Asder), y la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños (AMPS), publicaron un comunicado solicitando a la Fiscalía General que investigue la legalidad del procedimiento<sup>859</sup>.

482. El 2 de junio la Fiscalía General de la República (FGR) habría informado que investigaría de oficio el traslado de las frecuencias<sup>860</sup>. En agosto, la junta directiva de la Siget habría ordenado la revocatoria de la reasignación del canal 37 al canal 11. Luego, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema habría ordenado que se cumpla la disposición de la Junta<sup>861</sup>. El 23 de septiembre la Siget habría confirmado el canal 11 volvería a la frecuencia de canal 37<sup>862</sup>.

483. En marzo la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) solicitó a la Superintendencia de Competencia (SC) una opinión sobre “los potenciales riesgos en términos de competencia (reforzamiento de posición dominante u otros relacionados) que pudieran surgir a consecuencia de la posible adjudicación del espectro radioeléctrico a uno de los concesionarios existentes en el mercado de la televisión de El Salvador”<sup>863</sup>. En la solicitud se indicó que la SIGET “se encuentra analizando la factibilidad y conveniencia de liberar porciones de 6 MHz de espectro radioeléctrico para ser empleado en servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, advirtiendo la posibilidad de habilitar al efecto seis canales, como mínimo”. El 5 de junio, la SC emitió su opinión mediante una resolución en la que indicó, entre otras, la necesidad de realizar un estudio en colaboración con la SIGET “sobre las condiciones de competencia de algunos de los mercados que requieren el uso de espectro radioeléctrico. El análisis deberá orientarse a establecer si los mercados donde el espectro tiene un uso directo, así como en aquellos mercados relacionados, se encuentran sometidos a un entorno de competencia efectiva, identificando los agentes que poseen posición de dominio”<sup>864</sup>.

484. La SC indicó en sus conclusiones generales que las “concesiones de espectro radioeléctrico pueden jugar un rol determinante en las condiciones de competencia en los mercados, principalmente en aquellos donde constituye un insumo importante”. Asimismo, indicó que el régimen jurídico del proceso de contratación de las concesiones no cuenta con un mecanismo de evaluación de las condiciones de competencia, lo que “facilita escenarios donde la acumulación del espectro radioeléctrico pueda utilizarse como una barrera de entrada, cerrando el ingreso a nuevos competidores y, por consiguiente, reduciendo futuras presiones competitivas”. La SC recomendó “reformular urgentemente” la Ley de Telecomunicaciones para que se “incorporen medidas especiales y atribuciones a cargo de la SIGET y de la SC para asegurar

---

<sup>858</sup> La Página. 3 de junio de 2014. [Fiscalía investigará a SIGET por subasta de frecuencias de TV](#); Transparencia activa. 4 de junio de 2014. [Pedirán a Fiscal general investigar todas las concesiones de radios y televisión](#).

<sup>859</sup> El Salvador. 29 de mayo de 2014. [Proceso exprés para cambiar el canal 37 al 11](#).

<sup>860</sup> El Salvador. 2 de junio de 2014. [Fiscalía investiga subasta de frecuencias de la SIGET](#).

<sup>861</sup> Asociación Salvadoreña de Radiodifusores. 23 de septiembre de 2014. [Fallo de CSJ avala orden de que Canal 11 vuelva al 37](#).

<sup>862</sup> La Página. 23 de septiembre de 2014. [Siget confirma que canal 11 volverá a la frecuencia de canal 37](#).

<sup>863</sup> Superintendencia de Competencia. 5 de junio de 2014. [Resolución SC-012-S/OC/R-2014 Res. 05/06/2014](#). Pág.9.

<sup>864</sup> Superintendencia de Competencia. 5 de junio de 2014. [Resolución SC-012-S/OC/R-2014 Res. 05/06/2014](#). Pág 9.



preventivamente el uso racional y eficiente del recurso espectral, de cara a la competencia efectiva y el beneficio de los consumidores”. Asimismo, recomendó que las modificaciones tomen como base, entre otras, “asegurar el uso eficiente del espectro, autorizar en los respectivos proceso de concesión la aplicaciones de factores competitivos sustentados en criterios no exclusivamente económicos”. En este sentido, también recomendó que el plazo fijo de 20 años de duración de las concesiones contenga la preposición “hasta” y se elimine la regla de la prórroga automática de dichas concesiones, siempre que se asegure el retorno de las inversiones realizadas<sup>865</sup>.

485. La Asociación Salvadoreña de Radiodifusores (Asder) indicó en relación con la resolución de la SC que “quieren perjudicar a las radiodifusoras y televisoras independientes y favorecer a las llamadas ‘radios comunitarias’ y medios afines al oficialismo [y que] esto no es una maniobra solo contra las televisoras y radios privadas, como se podría pensar, sino contra la libertad de expresión y el derecho de elegir y estar debidamente informado de cada uno de los salvadoreños”<sup>866</sup>.

486. La Relatoría Especial fue informada de que la SC en noviembre inició un ‘Estudio sobre condiciones de competencia en la televisión abierta’. En efecto, la SC habría enviado una carta a las empresas de televisión el 10 de noviembre para que participaran de dicho estudio. En ella además habría señalado lo relevante del estudio teniendo en cuenta que algunas concesiones en los próximos años<sup>867</sup>.

487. Algunas organizaciones como el Consejo Nacional de la Publicidad (CNP) y la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP) habrían expresado su preocupación por dicho estudio teniendo en cuenta que la SC hace referencia a los cambios se verán en el país con el vencimiento de dichas concesiones, sin llegar a dicha fecha ni al diagnóstico de desempeño de cada medio que explota el espectro<sup>868</sup>.

488. La Relatoría Especial recuerda que el alcance democrático de la libertad de expresión reconocido por la Convención Americana incluye no sólo el derecho de cada persona a expresarse libremente, sino también el derecho del público a recibir la máxima diversidad posible de información e ideas. Ello implica, entre otras cosas, que la regulación sobre radiodifusión contemple reservas del espectro para un sistema de medios de comunicación diverso que pueda representar, en conjunto, la diversidad y pluralidad de ideas, opiniones y culturas de una sociedad. En tal sentido, los diferentes tipos de medios de comunicación (públicos independientes del Poder Ejecutivo, privados con fines de lucro, y comunitarios o privados sin fines de lucro) deben ser reconocidos y deben poder tener acceso, en condiciones de equidad, a todas las plataformas de transmisión disponibles, incluyendo el nuevo dividendo digital<sup>869</sup>. Para ello, resulta imprescindible que se remuevan todas las restricciones desproporcionadas o discriminatorias que impiden que los operadores de radio y televisión, en cualquiera de sus modalidades, puedan acceder a las frecuencias y cumplir cabalmente con la misión que tienen asignada.

489. En este sentido, los marcos regulatorios estatales deben establecer procesos de asignación de licencias o frecuencias que sean abiertos, públicos y transparentes, sometidos a reglas claras y preestablecidas y a requisitos estrictamente necesarios, justos y equitativos. Es esencial además, que todo el proceso de asignación y regulación esté orientado por un órgano técnico independiente del gobierno, que goce de autonomía frente a presiones políticas coyunturales, que se encuentre sometido a todas las garantías del debido proceso y que se someta al control judicial<sup>870</sup>. En este contexto, y tal como ha sido señalado

---

<sup>865</sup> Superintendencia de Competencia. 5 de junio de 2014. [Resolución SC-012-S/OC/R-2014 Res. 05/06/2014](#). Pág 9.

<sup>866</sup> ElSalvador.com. 19 de noviembre de 2014. [Asder: Superintendencia está inclinada contra TV](#);

<sup>867</sup> ElSalvador.com. 17 de noviembre de 2014. [Superintendencia de Competencia ordena estudio para revisar concesiones TV](#); Voces. 18 de noviembre de 2014. [Superintendencia de Competencia impulsa estudio para revisar concesiones TV](#).

<sup>868</sup> La Prensa Gráfica. 24 de noviembre de 2014. [Preocupación por objetivo de estudio que realizan a medios](#); Diario CoLatino. 26 de noviembre de 2014. [Superintendente de Competencia califica de “exageradas” preocupaciones por estudio al mercado de la televisión](#).

<sup>869</sup> CIDH. Informe Anual 2009. [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 68-69.

<sup>870</sup> Tal como fuera señalado por la Relatoría Especial en su Informe Anual 2008, “[r]eglas como las anteriores permitirán proteger a las radios y canales comerciales de injerencias abusivas y les darán la seguridad de que cualquiera sea su orientación no serán

reiteradamente por la Relatoría Especial, los marcos regulatorios de la radiodifusión deben reconocer expresamente a los medios comunitarios, y como mínimo, contener los siguientes elementos: (a) la existencia de procedimientos sencillos para la obtención de licencias; (b) la no exigencia de requisitos tecnológicos severos que les impida, en la práctica, siquiera que puedan plantear al Estado una solicitud de espacio; y (c) la posibilidad de que utilicen publicidad como medio para financiarse<sup>871</sup>. Finalmente, para asegurar una radio y televisión libre, vigorosa y diversa, los medios privados deben contar con garantías frente a la arbitrariedad estatal, los medios sociales deben gozar de condiciones que impidan su control por parte del Estado o de grupos económicos, y los medios públicos deben ser independientes del Poder Ejecutivo. El principio 12 de la Declaración de Principios establece que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

## 14. Estados Unidos

### A. Avances

490. En enero la ciudad de Nueva York habría llegado a un acuerdo de pagar casi US\$ 18 millones para resolver las demandas por derechos civiles interpuestas por aproximadamente 1.600 demandantes entre los que se encontrarían periodistas, manifestantes y transeúntes que habrían asegurado haber sido arrestados injustamente durante la Convención Nacional Republicana de 2004. Con este acuerdo, cada uno de los demandantes recibiría cerca de US\$ 6.400<sup>872</sup>. Durante la Convención de 2004, varios periodistas habrían sido detenidos, algunos de los cuales habrían permanecido retenidos por varias horas. También se habría presentado confusión sobre las acreditaciones que serían reconocidas como válidas, algunas habrían sido otorgadas por la Policía de Nueva York y otras por los organizadores de la Convención<sup>873</sup>.

491. El 27 de mayo, la Suprema Corte de los Estados Unidos dejó firme una decisión de una Corte de Apelaciones de Nueva York [*New York Court of Appeals*], por medio de la cual se garantizó que la periodista Jana Winter, de la cadena *FoxNews.com*, no se viera obligada a revelar sus fuentes confidenciales al prestar testimonio en un juicio llevado a cabo en Colorado en contra del sospechoso de disparar en un cine en ese estado<sup>874</sup>. El caso comenzó cuando Winter en julio de 2012 publicó una nota en la que señaló que el sospechoso del ataque habría enviado un cuaderno a su psiquiatra en el que detallaba cómo cometería dicho ataque. La periodista habría citado como fuentes anónimas a dos oficiales de seguridad. En octubre de 2012, la defensa del acusado habría presentado una moción ante la Corte de Distrito del Condado de Arapahoe,

---

objeto de decisiones arbitrarias. Este tipo de reglas promueve también la existencia de radios y canales de televisión públicos o estatales, independientes de los gobiernos, que promuevan de manera decisiva la circulación de ideas e informaciones que por su baja rentabilidad no suelen hacer parte de la programación comercial, y por su alto costo de producción o por los temas que abarcan, no son usualmente atendidas por las radios o canales sociales. Finalmente, regulaciones como las propuestas permitirán el reconocimiento y la promoción de medios de comunicación social que, como las radios y canales comunitarios, cumplen un papel esencial en las democracias de nuestra región”. CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párrs. 106-107.

<sup>871</sup> CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párrs. 227-228; CIDH. [Informe Anual 2007. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II.131 Doc. 34 rev. 1. 8 de marzo de 2008. Párrs. 5-6.

<sup>872</sup> The New York Times. 15 de enero de 2014. [New York City to Pay \\$18 Million Over Convention Arrests](#); The Wall Street Journal. 15 de enero de 2014. [New York City Settles Republican National Convention Arrest Lawsuits](#); CBS New York. 15 de enero de 2014. [City To Pay \\$18 Million To Settle 'Wrongful' Arrests During 2004 RNC](#); Reporters Committee for Freedom of the Press. 16 de enero de 2014. [New York City settles for \\$18 million over RNC arrests of journalists, protesters](#).

<sup>873</sup> CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.122. Doc. 5 rev. 1. 23 febrero 2005. Párr. 83.

<sup>874</sup> Supreme Court of the United States. Orders of the Court. CERTIORARI DENIED. 13-1096 HOLMES, JAMES V. WINTER, JANA. 27 de mayo de 2014. Disponible para consulta en: [http://www.supremecourt.gov/orders/courtorders/052714zor\\_5fci.pdf](http://www.supremecourt.gov/orders/courtorders/052714zor_5fci.pdf); Fox News. 27 de mayo de 2014. [Supreme Court rejects effort to compel FoxNews.com reporter to reveal sources](#); The Denver Post. 27 de mayo de 2014. [Fox News reporter Jana Winter won't have to testify about notebook in theater shooting case](#); Reporters Committee for Freedom of the Press. 27 de mayo de 2014. [Supreme Court won't hear Holmes appeal over Fox News reporter subpoena in Aurora theater shooting](#).

Colorado, por considerar que dichas fuentes habrían violado la orden que dispuso el secreto del sumario [*gag order*]. Según la información disponible, la Corte de Distrito en Colorado ordenó a Jana Winter comparecer en juicio so pena de ir a la cárcel y solicitó a la Corte de Apelaciones de Nueva York – jurisdicción de residencia de la periodista – la ejecución de esta orden<sup>875</sup>. El 10 de diciembre de 2013, la Corte de Apelaciones de Nueva York habría rechazado esta petición, al considerar que el marco jurídico del estado otorga “un manto de protección” para las fuentes confidenciales que “ha sido reconocido como el más fuerte del país”<sup>876</sup>. La defensa del acusado presentó su apelación ante la Suprema Corte del país el 6 de marzo<sup>877</sup>.

492. El 16 de junio, la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito [*United States Court of Appeals for the Sixth Circuit*]<sup>878</sup> determinó que Nik Richie, operador del tabloide digital TheDirty.com, no podía ser responsabilizado judicialmente por expresiones potencialmente difamatorias hechas anónimamente por un usuario en el sitio web. Con este fallo, la Corte de Apelaciones revirtió una decisión de la Corte de Distrito que había declarado la responsabilidad de Richie y ordenado el pago de US\$ 300.000 en daños punitivos. En su decisión, la Corte de Apelaciones consideró que Richie y Dirty World “no eran ni los creadores ni los desarrolladores del contenido difamatorio cuestionado que fue publicado en el sitio web” ya que no hicieron una “contribución material” [*material contribution*] hacia la ilegalidad del contenido y que la legislación “inmuniza a los operadores de servicios de Internet interactivos frente a responsabilidades que surjan del contenido creado por terceros”<sup>879</sup>.

493. El 17 de junio, la Corte de Apelaciones Especiales de Maryland [*Court of Specials Appeals of Maryland*] confirmó el fallo emitido por la Corte de Circuito de la Ciudad de Baltimore [*Circuit Court for Baltimore City*], en el cual rechazó una demanda de difamación interpuesta por un empresario ruso fundador de la compañía Midland Consult Ltd., en contra de *Journalism Development Network Inc.*, una organización sin fines de lucro dedicada al periodismo de investigación. La Corte consideró que las declaraciones emitidas por el medio no fueron difamatorias, y que “la difamación de una compañía no crea daño o causa de acción [*cause of action*] para sus dueños o accionistas”. El caso se inició en noviembre de 2012, poco menos de un año después de que *Journalism Development Network*, a través de su *Organized Crime and Corruption Reporting Project*, publicó una serie de artículos sobre las estructuras transnacionales de lavado de dinero del crimen organizado, en los que mencionó a la compañía Midland Consult Ltd<sup>880</sup>.

494. El 23 de junio, la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito [*United States Court of Appeals for the Second Circuit*] ordenó la divulgación de los documentos que contienen el análisis legal utilizado por el gobierno de los Estados Unidos para justificar el asesinato selectivo [*targeted killing*] de sospechosos de terrorismo en el exterior. El caso se inició en junio y octubre de 2010 cuando reporteros del diario *The New York Times* solicitaron, con base en la Ley de Acceso a la Información [*Freedom of Information Act – FOIA*]

---

<sup>875</sup> New York Official Reports. Court of Appeals. [Matter of Holmes v Winter. 2013 NY Slip Op 08194 \[22 NY3d 300\]](#). 10 de diciembre de 2013; Reporters Committee for Freedom of the Press. 14 de marzo de 2014. [Fox News reporter subpoenaed in James Holmes case](#); Fox News. 27 de mayo de 2014. [Supreme Court rejects effort to compel FoxNews.com reporter to reveal sources](#); The Denver Post. 27 de mayo de 2014. [Fox News reporter Jana Winter won't have to testify about notebook in theater shooting case](#); FoxNews.com. 25 de julio de 2012. [EXCLUSIVE: Movie massacre suspect sent chilling notebook to psychiatrist before attack](#).

<sup>876</sup> New York Official Reports. Court of Appeals. [Matter of Holmes v Winter. 2013 NY Slip Op 08194 \[22 NY3d 300\]](#). 10 de diciembre de 2013; Reporters Committee for Freedom of the Press. 10 de diciembre de 2013. [New York high court quashes Fox News subpoena in Holmes theater shooting case](#); Columbia Journalism Review. 11 de diciembre de 2013. [Jana Winter's victory](#); Fox News. 10 de diciembre de 2013. [New York's top court blocks Colorado from forcing Fox reporter to reveal sources or face jail](#).

<sup>877</sup> Supreme Court of the United States. [No. 13-1096. James Holmes v. Jana Winter](#). 12 de marzo de 2014; The Denver Post. 10 de marzo de 2014. [James Holmes' lawyers take Fox News subpoena fight to Supreme Court](#); Columbia Journalism Review. 7 de marzo de 2014. [Fox News subpoena case appealed to Supreme Court](#).

<sup>878</sup> United States Court of Appeals for the Sixth Circuit. *Sarah Jones v. Dirty World Entertainment Recordings et al.* 16 de junio de 2014. Disponible para consulta en: [http://www.rcfp.org/sites/default/files/docs/20140616\\_170453\\_jones\\_v\\_dirty\\_world.pdf](http://www.rcfp.org/sites/default/files/docs/20140616_170453_jones_v_dirty_world.pdf); Reporters Committee for Freedom of the Press. 17 de junio de 2014. [Sixth Circuit: TheDirty.com not liable for user's posts, even when commentary added](#).

<sup>879</sup> United States Court of Appeals for the Sixth Circuit. *Sarah Jones v. Dirty World Entertainment Recordings et al.* 16 de junio de 2014. Disponible para consulta en: [http://www.rcfp.org/sites/default/files/docs/20140616\\_170453\\_jones\\_v\\_dirty\\_world.pdf](http://www.rcfp.org/sites/default/files/docs/20140616_170453_jones_v_dirty_world.pdf)

<sup>880</sup> Court of Specials Appeals of Maryland. *Maxim A. Stepanof et al. v. Journalism Development Network Inc.* 17 de junio de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.lskslaw.com/documents/Stepanov.pdf>

acceso a copias de las opiniones y memorandos preparados por la Oficina de Asesoría Legal del Departamento de Justicia [*Office of the Legal Counsel of the Justice Department*] que establecen el razonamiento del ejecutivo sobre la legalidad de dichos ataques. Ante la negativa de las autoridades de reconocer la existencia de los documentos, en diciembre de 2011, *The New York Times* interpuso una acción judicial. La Corte de Distrito correspondiente desestimó la demanda en enero de 2013 y el diario habría apelado la decisión. En su fallo, la Corte de Apelaciones ordenó, entre otras cosas, divulgar versiones redactadas del memorando de la Oficina de Asesoría Legal sobre la legalidad de los asesinatos selectivos y de la justificación de la negativa de acceso de cada uno de los documentos que quedarían bajo reserva (*Vaughn index*). Asimismo, ordenó que las otras opiniones legales preparadas por la Oficina de Asesoría Legal que se mantendrían en reserva sean remitidas a la Corte de Distrito para una inspección *in camera*.<sup>881</sup>

495. El 2 de octubre, la Corte de Distrito del Distrito de Columbia [*United States District Court for the District of Columbia*] negó la solicitud presentada por el ejecutivo para cerrar al público una audiencia sobre las condiciones de detención y alimentación forzada de Abu Wa'el (Jihad) Dhiab, detenido en Guantánamo desde 2002. El caso se inició el 18 de abril de 2014 ante una solicitud de mandamiento judicial [*Motion for a Preliminary Injunction*], interpuesta por la defensa de Dhiab en la que solicitó a la Corte que impidiera al ejecutivo continuar alimentándolo vía enteral y sacándolo forzosamente de su celda. Según la información disponible, a pesar de haber sido autorizado para liberación en 2009, Dhiab permanecía detenido desde entonces y en protesta ejercía una huelga de hambre. Al adoptar su decisión, la jueza indicó que “uno de los pilares más sólidos del sistema judicial de los Estados Unidos es la presunción a partir del cual todos los procesos judiciales están abiertos al público a quien sirve el poder judicial”. A juicio del Tribunal, el ejecutivo “no habría logrado satisfacer su carga de prueba para establecer la probabilidad efectiva de daño a un interés apremiante” que justificara superar la presunción de publicidad del proceso<sup>882</sup>.

496. En este mismo asunto, el 3 de octubre, la Corte de Distrito ordenó el levantamiento, bajo condiciones específicas, de la reserva de 28 videos de con imágenes que mostrarían como Dhiab es extraído forzosamente de su celda y posteriormente sometido a alimentación forzosa y que habrían sido sometidos por el gobierno a Dhiab y luego ingresados al expediente del caso. La solicitud de levantamiento de reserva de los videos fue presentada el 20 de junio de 2014 por varios medios de comunicación social que actuaron como terceros intervinientes, con el consentimiento del peticionario Dhiab, entre ellos *The New York Times*, *The Associated Press*, *CBS Broadcasting*, *First Look Media*, *The Guardian*, *The McClatchy Company*, *National Public Radio*, *Reuters*, y *The Washington Post*. Este sería el primer fallo sobre un detenido en la Bahía de Guantánamo en el que una corte haya ordenado la revelación de información clasificada a pesar de la oposición del ejecutivo. En su opinión el tribunal indicó que “el hecho que el gobierno haya unilateralmente estimado que la información es clasificada no es suficiente para limitar el derecho del público”. Para poder reservar el expediente judicial y limitar el derecho del público a su acceso, el gobierno debe demostrar “como mínimo, 1) una motivación específica y ceñida a la protección de una categoría general de información, y 2) una designación precisa de cada ítem particular de información que caería dentro de la categoría descrita”. Afirmó que las razones que se dan para proteger información deben demostrar “probabilidad sustancial de daño a un interés imperativo”. En el caso concreto, la Corte determinó que las justificaciones expresadas por el ejecutivo eran “inaceptablemente vagas, especulativas, adolecían especificidad o eran simplemente increíbles”<sup>883</sup>. La decisión habría sido apelada por el gobierno<sup>884</sup>.

---

<sup>881</sup> United States Court of Appeals for the Second Circuit. *New York Times Company v. United States Department of Justice*. Docket Nos. 13-422 (L), 13-445(CON). 23 de junio de 2014. Disponible para consulta en: <http://caselaw.findlaw.com/us-2nd-circuit/1670577.html>

<sup>882</sup> United States District Court for the District of Columbia. *Abu Wa'el (Jihad) Dhiab v. Barack Obama, et al.* Civil Action No. 05-1457 (GK). Memorandum Opinion. 2 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: [http://scholar.google.com/scholar\\_case?case=18085415909983168172&hl=en&as\\_sdt=6&as\\_vis=1&oi=scholar](http://scholar.google.com/scholar_case?case=18085415909983168172&hl=en&as_sdt=6&as_vis=1&oi=scholar); United States District Court for the District of Columbia. *Abu Wa'el (Jihad) Dhiab v. Barack Obama, et al.* Civil Action No. 05-1457 (GK). Memorandum Opinion de 3 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.lawfareblog.com/wp-content/uploads/2014/10/10-3-20141.pdf>

<sup>883</sup> United States District Court for the District of Columbia. *Abu Wa'el (Jihad) Dhiab v. Barack Obama, et al.* Civil Action No. 05-1457 (GK). Resolución de 3 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.lawfareblog.com/wp-content/uploads/2014/10/10-3-2014-Dhiab-order.pdf>; United States District Court for the District of Columbia. *Abu Wa'el (Jihad) Dhiab v. Barack Obama, et al.* Civil Action No. 05-1457 (GK). Memorandum Opinion de 3 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.lawfareblog.com/wp-content/uploads/2014/10/10-3-20141.pdf>

## B. Manifestaciones sociales

497. La Relatoría Especial recibió información sobre el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad y la detención de cientos de personas, incluidas periodistas, en el marco de manifestaciones que tuvieron lugar en varias ciudades del país en protesta por un alegado patrón de violencia policial que habría ocasionado la muerte de varias personas afrodescendientes durante este año<sup>885</sup>.

498. Según la información disponible, en agosto fueron detenidas al menos 212 personas que protestaban en la ciudad de Ferguson, Missouri, por la muerte de Michael Brown, un joven afrodescendiente de 18 años de edad, a manos de la policía local. La mayoría de estas detenciones fueron realizadas bajos los cargos de negativa a dispersarse [*refusal to disperse*]<sup>886</sup>. Durante estas protestas, la policía local implementó una regla de “siga caminando” o “cinco segundos” [*“keep walking”/“five-second” rule*], según la cual los manifestantes tendrían que moverse constantemente durante las protestas, so pena de ser arrestados<sup>887</sup>.

499. En ese contexto, al menos 15 periodistas habrían sido detenidos mientras cubrían estas protestas y posteriormente puestos en libertad. En algunos casos, la policía los habría amenazado<sup>888</sup>. Según la información disponible, los siguientes periodistas habrían sido detenidos: Wesley Lowery del *The Washington Post*<sup>889</sup>, Ryan J. Reilly del *The Huffington Post*<sup>890</sup>; Rob Crilly del *The Telegraph*<sup>891</sup>, Pearl Gabel del *Daily News*<sup>892</sup>, Robert Klemko de *Sports Illustrated*<sup>893</sup>, Neil Munshi del *Financial Times*<sup>894</sup>, Ansgar Graw de *Die Welt*<sup>895</sup>, Frank

---

<sup>884</sup> The Guardian. 2 de diciembre de 2014. [US to appeal judge's ruling on Guantánamo Bay force-feeding videos](#); National Law Journal. 2 de diciembre de 2014. [Feds Appeal Order to Release Guantánamo Videos](#).

<sup>885</sup> CNN. 22 de agosto de 2014. [Who was arrested in Ferguson?](#); The New York Times. 13 de octubre de 2014. [Ferguson Protests Take New Edge, Months After Killing](#); LA Times. 13 de octubre de 2014. [Clergy among those arrested in Ferguson police station protest](#); Reuters. 26 de noviembre de 2014. [More than 400 arrested as Ferguson protests spread to other U.S. cities](#); LA Times. 25 de noviembre de 2014. [California unrest: Dozens arrested after Michael Brown decision](#); NBC Los Angeles. 25 de noviembre de 2014 (Actualizado el 26 de noviembre de 2014). [Nearly 200 Arrested in LA on Second Day of Ferguson Demonstrations](#); ABC News. 5 de diciembre de 2014. [223 Arrested as Protesters, Police Clash in New York City Over Eric Garner Decision](#); Freedom of the Press Foundation. 19 de Agosto de 2014 (Actualizado el 26 de noviembre de 2014). [Documenting the Arrests of Journalists in Ferguson](#).

<sup>886</sup> CNN. 22 de agosto de 2014. [Who was arrested in Ferguson?](#); Ferguson Crisis. Arrest Data. Agosto 2014. Disponible para consulta en: <http://i2.cdn.turner.com/cnn/2014/images/08/22/arrest.data.from.8-10.to.8-22.pdf>; CNN. 11 de noviembre de 2014. [What happened when Michael Brown met Officer Darren Wilson](#).

<sup>887</sup> The Washington Post. 6 de octubre de 2014. [Federal Judges Tossed 5 second rule being used by Police in Ferguson Protests](#); The New York Times. 6 de octubre de 2014. [Judge Blocks Rule for Ferguson Protesters](#); American Civil Liberties Union. 21 de agosto de 2014. [There is no 5-Second Rule for the First Amendment, Ferguson](#).

<sup>888</sup> Freedom of the Press Foundation. 19 de Agosto de 2014 (Actualizado el 26 de noviembre de 2014). [Documenting the Arrests of Journalists in Ferguson](#); The Washington Post. 18 de Agosto de 2014. [Police in Ferguson arrest and threaten more journalists](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#); PEN American Center. 26 de octubre de 2014. [Press Freedom Under Fire in Ferguson](#).

<sup>889</sup> The Washington Post. 14 de agosto de 2014. [In Ferguson, Washington Post reporter Wesley Lowery gives account of his arrest](#); The Huffington Post. 13 de agosto de 2014. [Huffington Post Reporter Arrested In Ferguson](#); The Wire. 13 de agosto de 2014. [Ferguson Police Arrest Two Reporters Who Tried to Film Them in a McDonald's](#).

<sup>890</sup> The Huffington Post. 13 de agosto de 2014. [Huffington Post Reporter Arrested In Ferguson](#); The Wire. 13 de agosto de 2014. [Ferguson Police Arrest Two Reporters Who Tried to Film Them in a McDonald's](#).

<sup>891</sup> The Washington Post. 18 de agosto de 2014. [Police in Ferguson arrest and threaten more journalists](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>892</sup> Daily News. 17 de agosto de 2014. [Daily News journalist handcuffed by police while covering protests in Ferguson, Mo](#); Freedom of the Press Foundation. 19 de Agosto de 2014 (Actualizado el 26 de noviembre de 2014). [Documenting the Arrests of Journalists in Ferguson](#).

<sup>893</sup> The Washington Post. 18 de agosto de 2014. [Police in Ferguson arrest and threaten more journalists](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>894</sup> The Washington Post. 18 de agosto de 2014. [Police in Ferguson arrest and threaten more journalists](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>895</sup> The Associated Press/ABC 7 News. 19 de agosto de 2014. [D.C.-based journalist among latest arrests in Ferguson, Mo](#); Public Radio International (PRI). 19 de agosto de 2014. [A veteran conflict reporter had to go to Ferguson to get arrested for the first time](#); Die

Hermann de *Der Standard*<sup>896</sup>, Scott Olson de *Getty Images*<sup>897</sup>, Kerry Picket de *Breitbart News*<sup>898</sup>; Lukas Hermsmeier de *Bild*<sup>899</sup>, Ryan Devereaux de *The Intercept*<sup>900</sup>, Bilgin Şaşmaz de *Anadolu Agency*<sup>901</sup>, Tom Walters de *CTV News*<sup>902</sup> y Coulter Loeb, de *Cincinnati Herald*<sup>903</sup>. En declaraciones sobre estos hechos, el Presidente, Barack Obama, condenó el uso excesivo de la fuerza por la policía y expresó que esta “no tiene excusa para usar la fuerza de manera excesiva en contra de manifestantes pacíficos o encarcelar a los manifestantes por ejercer legalmente sus derechos de la Primera Enmienda”. Asimismo, indicó que “[l]a policía no debe hostigar o arrestar a periodistas que solo están tratando de hacer su trabaj[o]”<sup>904</sup>.

500. El 6 de octubre, la Corte de Distrito para el Distrito Este de Missouri [*United States District Court for the Eastern District of Missouri*] declaró inconstitucional la regla “siga caminando” o “cinco segundos” [*“keep walking”/“five-second” rule*] implementada por la policía local en Ferguson durante las protestas del mes de agosto. Según la decisión, “la práctica de requerir que los manifestantes pacíficos y otros caminen, en vez de permanecer parados, viola la Constitución”<sup>905</sup>.

501. En el mes de noviembre, tuvieron lugar nuevas protestas a lo largo del país, tras la decisión de un gran jurado de no formular cargos contra el policía responsable por la muerte del joven Michael Brown. Al menos 61 personas habrían sido detenidas en Ferguson al finalizar varios días de protesta.<sup>906</sup> Según la información disponible la mayoría de estas detenciones se habrían realizado bajo los cargos de “recibir propiedad robada” [*Receiving stolen property*] y robo con allanamiento de local [*Burglary*].<sup>907</sup> Los periodistas

---

Welt. 19 de agosto de 2014. [Der Tag, an dem die US-Polizei mein Feind wurde](#); The Associated Press/New York Post. 19 de agosto de 2014. [Two shot, 31 arrested as Ferguson erupts again](#).

<sup>896</sup> The Associated Press/ABC 7 News. 19 de agosto de 2014. [D.C.-based journalist among latest arrests in Ferguson, Mo](#); Der Standard. 19 de agosto de 2014. [Frank Herrmann über seine Festnahme: “Hände auf den Rücken, das Plastikband festgezurrnt”](#); The Associated Press/New York Post. 19 de agosto de 2014. [Two shot, 31 arrested as Ferguson erupts again](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>897</sup> The Huffington Post. 18 de agosto de 2014. [Getty Photographer Scott Olson Arrested At Ferguson Protest \(UPDATED\)](#); Getty Images. 19 de agosto de 2014. [Statement from Pancho Bernasconi, VP, News, on the arrest of Getty Images staff photographer Scott Olson in Ferguson](#); The Associated Press/New York Post. 19 de agosto de 2014. [Two shot, 31 arrested as Ferguson erupts again](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>898</sup> Breitbart. 19 de agosto de 2014. [Breitbart news reporter arrested in Ferguson](#); CNN. 20 de agosto de 2014. [6 more journalists arrested in Ferguson protests](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>899</sup> The Intercept. 19 de agosto de 2014. [A night in Ferguson: rubber bullets, tear gas, and a jail cell](#); BILD. 19 de agosto de 2014. [Polizei nimmt BILD-Reporter in Ferguson fest](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>900</sup> The Intercept. 19 de agosto de 2014. [A night in Ferguson: rubber bullets, tear gas, and a jail cell](#); The Huffington Post. 20 de agosto de 2014. [All Of These Journalists Have Been Arrested In Ferguson](#).

<sup>901</sup> Anadolu Agency. 20 de agosto de 2014. [US officer suspended after threatening AA journalist with death](#); ACLU. 10 de noviembre de 2014. [ACLU Sues on Behalf of Journalist Whose Rights Were Violated in Ferguson](#).

<sup>902</sup> CTV News. 20 de agosto de 2014. [CTV's Tom Walters among journalists arrested in Ferguson](#); *St. Louis Dispatch*. 21 de agosto de 2014. [Canadian television journalist arrested under order of Capt. Johnson](#).

<sup>903</sup> WCPO Cincinnati. 21 de agosto de 2014. [University of Cincinnati student photojournalist returns home after arrest in Ferguson](#); “Correction and update on UC student/photojournalist arrested in Ferguson today: Coulter Loeb. He called. He has been released”. Cuenta de Twitter del *Cincinnati Herald* @CinciHerald. [20 de agosto de 2014 – 7:34](#).

<sup>904</sup> The Huffington Post. 14 de agosto de 2014. [Obama On Ferguson: 'No Excuse For Police To Use Excessive Force'](#); CBS News. 14 de agosto de 2014. [Obama: 'Police should not be bullying or arresting journalists'](#).

<sup>905</sup> The Washington Post. 6 de octubre de 2014. [Federal Judges Tossed 5 second rule being used by Police in Ferguson Protests](#); The New York Times. 6 de octubre de 2014. [Judge Blocks Rule for Ferguson Protesters](#); The Huffington Post. 6 de octubre de 2014. [Police violated constitutional rights of Ferguson Protesters, Federal Judge Rules](#); United States District Court for the Eastern District of Missouri. *Mustafa Abdullah vs. County of St. Louis, Missouri*, et al. Causa No. 4:14CV1436 CDP. Resolución de 6 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <https://s3.amazonaws.com/s3.documentcloud.org/documents/1310115/5-second-rule-injunction.pdf>

<sup>906</sup> NBC News. 25 de noviembre de 2014. [Governor Nixon Orders 2,200 National Guard Troops Into Ferguson](#); Kmov.com. 25 de noviembre de 2014. [61 arrested in Ferguson as protests turn violent](#); Fox News. 26 de noviembre de 2014. [Police make 44 arrests after another round of protests](#); 12News. 25 de noviembre de 2014. [61 arrests in Ferguson overnight](#).

<sup>907</sup> NBC News. 25 de noviembre de 2014. [Governor Nixon Orders 2,200 National Guard Troops Into Ferguson](#); Kmov.com. 25 de

Trey Yingst de *News2Share*, y Denise Reese de *RT Ruptly* fueron arrestados mientras cubrían las protestas en esta ciudad<sup>908</sup>. En California al menos 180 personas habrían sido detenidas en estas protestas<sup>909</sup>.

502. En Nueva York, la Policía habría arrestado al menos 200 personas durante las manifestaciones que tuvieron lugar en protesta por la decisión de un gran jurado de no formular cargos contra el policía responsable por la muerte de Eric Garner, un afrodescendiente residente de Staten Island, Nueva York. Garner murió sofocado cuando un oficial de la policía de Nueva York le hizo una maniobra al cuello para someterlo y arrestarlo. Todo fue captado en video. La mayoría de los arrestos de los manifestantes se realizaron bajo los cargos de conducta desordenada [*disorderly conduct*] y negativa a dispersarse [*refusal to disperse*]<sup>910</sup>.

503. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos y esencial para la expresión crítica política y social de las actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización *per se* de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”<sup>911</sup> y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”<sup>912</sup>.

504. En la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad”<sup>913</sup>. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información<sup>914</sup>. Los y las periodistas no deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información.

---

noviembre de 2014. [61 arrested in Ferguson as protests turn violent](#); Fox News. 26 de noviembre de 2014. [Police make 44 arrests after another round of protests](#); 12News. 25 de noviembre de 2014. [61 arrests in Ferguson overnight](#).

<sup>908</sup> The Huffington Post. 23 de noviembre de 2014. [On A Night Of Peaceful Protests In Ferguson, One Reporter's Arrest Breaks The Calm](#); RT. 26 de noviembre de 2014. ['Just trying to do our jobs': Ruptly journalist arrested for covering Ferguson unrest](#); Freedom of the Press Foundation. 19 de Agosto de 2014 (Actualizado el 26 de noviembre de 2014). [Documenting the Arrests of Journalists in Ferguson](#); The Desk. 23 de noviembre de 2014. [Independent journalist detained at Ferguson protest](#); Interfax. 26 de noviembre de 2014. [Ferguson police release RT's Ruptly producer Denise Reese](#).

<sup>909</sup> LA Times. 25 de noviembre de 2014. [California unrest: Dozens arrested after Michael Brown decision](#); NBC Los Angeles. 25 de noviembre de 2014 (Actualizado el 26 de noviembre de 2014). [Nearly 200 Arrested in LA on Second Day of Ferguson Demonstrations](#).

<sup>910</sup> ABC News. 5 de diciembre de 2014. [223 Arrested as Protesters, Police Clash in New York City Over Eric Garner Decision](#); Daily News. 4 de diciembre 2014. [Protesters flood NYC in second night of demonstrations opposing ruling not to indict NYPD cop in Eric Garner's death](#); The New York Times. 3 de diciembre de 2014. [Wave of Protests After Grand Jury Doesn't Indict Officer in Eric Garner Chokehold Case](#); CNN. 4 de diciembre de 2014. [Protests after N.Y. cop not indicted in chokehold death; feds reviewing case](#).

<sup>911</sup> CIDH, [Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.Doc.57. 31 diciembre 2009. Párr. 197.

<sup>912</sup> CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 139.

<sup>913</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>914</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

Asimismo, sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados<sup>915</sup>. Las autoridades deben adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra los y las periodistas, condenando enérgicamente las agresiones, investigando los hechos y sancionando a los responsables, tal como establece el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>916</sup>. También es de especial importancia en estos contextos que las autoridades cuenten con protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social e instruyan a las fuerzas de seguridad sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática<sup>917</sup>.

### C. Agresiones y amenazas contra periodistas y medios de comunicación

505. El 28 de enero, el congresista republicano Michael Grimm de la ciudad de Nueva York habría amenazado a Michael Scotto, periodista de un canal de noticias local *NY1*, con “lanzarlo por un balcón” si volvía a preguntar sobre una presunta investigación a las finanzas de su campaña de 2010. El hecho se habría presentado durante una entrevista que Scotto realizaba al congresista sobre el discurso dado por el presidente Barack Obama sobre el Estado de la Unión [*State of the Union*]. Al final el reportero le habría preguntado sobre esta presunta investigación ante lo que Grimm se habría rehusado a contestar y se habría retirado y alejado del periodista. Sin embargo, cuando el periodista habría terminado su intervención, Grimm se habría devuelto y habría proferido la amenaza. Scotto lo habría cuestionado señalando que era “una pregunta válida” a lo que Grimm habría respondido “no, no, tú no eres suficientemente hombre. No eres suficientemente hombre. Te voy a partir en mitad. Como a un niño”. Con posterioridad, el Congresista se disculpó públicamente<sup>918</sup>.

506. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### D. Reserva de fuentes de información

507. El 27 de enero, el Comité Judicial del Senado de Colorado [*Colorado Senate Judiciary Committee*] con una votación 2-3 habría rechazado un proyecto de ley que habría tenido por objetivo aumentar las protecciones legales para los reporteros y sus fuentes. El proyecto de ley habría sido presentado por el Senador Bernie Herpin luego de que Jana Winter, periodista de *FoxNews.com* en Nueva York, fuera presionada a revelar sus fuentes en el caso del tiroteo en un cine en Colorado. Winter habría publicado una nota en la que señalaba que el sospechoso del tiroteo habría enviado un cuaderno a su psiquiatra antes del ataque. Los abogados del sospechoso habrían pedido que la periodista revelara sus fuentes (*supra* párr. 2). El proyecto de ley habría hecho más difícil el criterio usado en Colorado para citar a un reportero, y habría eliminado la opción de estos de revelar sus fuentes o ir a la cárcel<sup>919</sup>.

---

<sup>915</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>916</sup> [Principio 9 de la Declaración de principios de la CIDH](#): “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

<sup>917</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>918</sup> ABC News. 29 de enero de 2014. [Rep. Grimm Apologizes for Threatening to Throw Reporter Off Balcony](#); Slate. 29 de enero de 2014. [Congressman Threatens Reporter Over On-Camera Follow-Up: "I'll Break You in Half. Like a Boy."](#)

<sup>919</sup> The Denver Post/AP. 27 de enero de 2014. [Bill to bolster Colo. media shield law fails](#); Fox News. 27 de enero de 2014. [Colorado media shield bill inspired by FoxNews.com reporter fails in 2-3 vote](#); Reporters Committee for Freedom of the Press. 16 de enero de 2014. [Colorado considers bill to bolster reporter shield law](#); Colorado General Assembly. 27 de enero de 2014. [Votes for - SB14-034](#); Colorado General Assembly. [Senate Bill 14-034](#); The Guardian. 10 de diciembre de 2013. [Fox News reporter will not have to reveal source](#)



508. El 2 de junio, la Suprema Corte de los Estados Unidos rechazó revisar la solicitud de apelación de James Risen, periodista de *The New York Times*, de una decisión emitida por la Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito [*United States Court of Appeals for the Fourth Circuit*] el 19 de julio de 2013 que obliga al periodista a testificar en un caso iniciado por el Departamento de Justicia en contra de Jeffrey Sterling, un ex agente de la CIA acusado de filtrar documentos secretos. El Departamento de Justicia asegura que Sterling dio información clasificada a Risen, la cual habría sido utilizada por el periodista en parte del libro de su autoría “State of War” del 2006. El periodista ha luchado en contra de órdenes judiciales de testificar invocando derechos constitucionales<sup>920</sup>.

509. Con posterioridad a la decisión de la Corte Suprema, el 11 de junio, más de 70 organizaciones periodísticas y de libertad de prensa enviaron una carta a los representantes de la mayoría y minoría del Senado en la cual le pedían programar “tan pronto como fuera posible” una jornada para votar el proyecto de ley *Free Flow of Information Act*. Las organizaciones señalaron que tras el caso de Risen y de las revelaciones en 2013 sobre cómo el Departamento de Justicia obtuvo de manera secreta las comunicaciones de periodistas de la agencia AP y de Fox News, se ha hecho evidente “más que nunca” la necesidad de “una ‘ley escudo’ [“shield law”] para prevenir la extralimitación del gobierno y proteger el derecho del público a saber”<sup>921</sup>. El 12 de septiembre de 2013 el Comité de Asuntos Jurídicos del Senado [*Senate Judiciary Committee*] aprobó una nueva versión de este proyecto de ley. El proyecto de ley establecería protecciones frente a órdenes judiciales dirigidas a acceder a la información confidencial obtenida durante el trabajo periodístico. El proyecto habría sido presentado en el mes de mayo por el senador Charles “Chuck” Schumer y de aprobarse, sería la primera ley de su tipo a nivel federal<sup>922</sup>. Al cierre de este informe el proyecto de ley no había sido aprobado.

510. El 14 de agosto más de 100,000 personas, incluidas 20 ganadores del premio Pulitzer, presentaron una petición al Presidente Obama y al Fiscal General Eric Holder, solicitando que desistiera de la citación que ordena al periodista Risen a declarar<sup>923</sup>. En diciembre se conoció que el Departamento de Justicia no requeriría a James Risen revelar información sobre la identidad de sus fuentes<sup>924</sup>.

511. Según el principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH: “Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos

---

[in Aurora shooting trial.](#)

<sup>920</sup> Supreme Court of the United States. Orders of the Court. CERTIORARI DENIED. 13-1009 RISEN, JAMES V. UNITED STATES, ET AL. 2 de junio de 2014. Disponible para consulta en: [http://www.supremecourt.gov/orders/courtorders/060214zor\\_m6hn.pdf](http://www.supremecourt.gov/orders/courtorders/060214zor_m6hn.pdf); The New York Times. 2 de junio de 2014. [Supreme Court Rejects Appeal From Times Reporter Over Refusal to Identify Source](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 2 de junio de 2014. [El gobierno de Estados Unidos debe revocar la orden judicial contra Risen](#); Huffington Post/AP. 2 de junio de 2014. [Supreme Court Rejects James Risen's Bid To Protect His Source](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 2 de junio de 2014. [James Risen will not be forced to name his sources](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 3 de junio de 2014. [La SIP considera que decisión de Suprema Corte de EEUU afecta la libertad de información](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 429.

<sup>921</sup> Politico. 11 de junio de 2014. [Re: Senate Vote on Free Flow of Information Act \(S. 987\)](#); Politico. 11 de junio de 2014. [Media seeks Senate vote on shield law](#); Newspaper Association of America. 11 de junio de 2014. [75 media companies and journalism organizations call for a Senate floor vote on the Federal shield bill to protect journalists' confidential sources](#); Reporters Committee for Freedom of the Press. 13 de junio de 2014. [Media organizations urge Senate to vote on federal shield bill.](#)

<sup>922</sup> United States Senate. [S. 987: Free Flow of Information Act of 2013](#). 6 de noviembre de 2013; Reuters. 12 de septiembre de 2013. [U.S. Senate Judiciary Committee passes media shield law](#); Electronic Frontier Foundation. 20 de septiembre de 2013. [Senate Revises Media Shield Law for the Better, But It's Still Imperfect](#); GovTrack.com. [S. 987: Free Flow of Information Act of 2013](#).

<sup>923</sup> Reporters Committee for Freedom of the Press. 14 de Agosto de 2014. [Free press groups petition Attorney General on behalf of journalist James Risen](#); Columbia Journalism Review. 4 de Agosto de 2014. [Journalism groups rally around a petition supporting James Risen](#); Freedom of the Press Foundation. 11 de agosto de 2014. [More Than a Dozen Pulitzer Winners Call on the Justice Dept to End its Pursuit of James Risen](#).

<sup>924</sup> LA Times. 12 de diciembre de 2014. [New York Times reporter James Risen may be offered deal to avoid jail](#); The Washington Post. 12 de diciembre de 2014. [Justice Department won't compel Times reporter Risen to reveal source in leak case](#); The Associated Press/The Guardian. 12 de diciembre de 2014. [Justice Department 'won't force' journalist James Risen to reveal source.](#)

personales y profesionales”. Tal como la Relatoría Especial lo ha indicado en otras ocasiones, la importancia del derecho a la confidencialidad de las fuentes reside en que en el ámbito de su trabajo y a fin de proveer al público de información necesaria para satisfacer su derecho a recibir información, los periodistas realizan un importante servicio al público cuando recaban y difunden información que no sería divulgada si la reserva de las fuentes no estuviera protegida. La confidencialidad, por lo tanto, es esencial para el trabajo de los periodistas y para el rol que cumplen a la sociedad de informar sobre asuntos de interés público. La Relatoría Especial recuerda al Estado la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para evitar poner en peligro esta garantía fundamental para el ejercicio de un periodismo libre.

#### **E. Programas de vigilancia**

512. A partir de documentos proporcionados a la prensa por el informante Edward Snowden, durante el año 2014 *The Washington Post*, *The Intercept* y *The New York Times*, entre otros medios de comunicación, continuaron revelando información sobre el alcance de los programas de vigilancia implementados por la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos [*National Security Agency, NSA*, por sus siglas en inglés]. Según la información revelada, estos programas, que podrían estar afectando a un número significativo de personas en el mundo, permiten al gobierno de los Estados Unidos el acceso masivo a datos de las comunicaciones globales, con el propósito de obtener información de inteligencia extranjera. Las revelaciones se suman al debate generado en 2013 sobre la práctica de recolección masiva de comunicaciones privadas por parte de la NSA dentro y fuera de los Estados Unidos. En el marco de este debate y en respuesta a las críticas y recomendaciones realizadas, durante 2014 el gobierno de los Estados Unidos habría adoptado diversas medidas con el propósito de limitar el alcance de algunos de estos programas, favorecer la transparencia y reconstruir la confianza de los ciudadanos en la comunidad de inteligencia. A continuación se describen algunas de las revelaciones de la prensa y anuncios gubernamentales más destacados en la materia<sup>925</sup>.

513. De acuerdo con información revelada el 18 de marzo por el periódico *The Washington Post*, la NSA habría construido un sistema de vigilancia capaz de grabar cada una (“100 por ciento”) de las llamadas telefónicas efectuadas en un país no identificado, lo que permitiría a la agencia archivar y escuchar miles de millones de conversaciones telefónicas hasta un mes después de realizada la llamada. De esta manera, según el medio, la agencia podría reproducir el sonido de cualquier llamada telefónica sin que se requiera que previamente una persona sea identificada como objeto de vigilancia. Este programa de interceptación de llamadas, conocido como MYSTIC, habría iniciado en 2009. La herramienta [*RETRO tool*] que le permitiría escuchar de forma retrospectiva las llamadas interceptadas, así como otros programas relacionados, habrían alcanzado su máxima capacidad en contra de una nación particular en 2011. Según el diario, este sería el primer programa de vigilancia revelado hasta ahora en el que se demuestra que la agencia puede capturar toda la red telefónica de una nación<sup>926</sup>.

514. El 19 de mayo, el diario digital *The Intercept* reveló que la Agencia de Seguridad Nacional estaría interceptando, grabando y archivando de forma secreta el audio de casi todas las llamadas telefónicas realizada por celular en las Bahamas. De acuerdo con la información publicada por el diario, el programa de vigilancia es parte de un sistema clasificado, que lleva el código SOMALGET, y que estaría siendo implementado sin el conocimiento o consentimiento del gobierno de las Bahamas. Según el diario, la agencia parecería estar usando el acceso obtenido legalmente en cooperación con la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos [*Drug Enforcement Administration*] (DEA), para abrir una entrada oculta [*backdoor*] a la red de telefonía celular del país, lo que permitiría escuchar, grabar y archivar clandestinamente y durante un mes el audio completo de cada llamada realizada a las Bahamas, así como desde y dentro del territorio de este país. SOMALGET sería parte del programa de más amplio alcance

---

<sup>925</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 392 - 424.

<sup>926</sup> The Washington Post. 18 de marzo de 2014. [NSA surveillance program reaches ‘into the past’ to retrieve, replay phone calls](#).

conocido como MYSTIC, que de acuerdo con *The Intercept* estaría siendo utilizado para monitorear las telecomunicaciones de las Bahamas y varios países, incluyendo México<sup>927</sup>.

515. Según información divulgada por *The New York Times* el 31 de mayo, la NSA estaría recolectando clandestinamente un “enorme” número de imágenes personales para su uso en un sofisticado programa de reconocimiento facial. De acuerdo con la información publicada por el medio, la agencia interceptaría “millones de imágenes por día” de las comunicaciones privadas que intercepta a través de sus operaciones de vigilancia global. Explicó el diario que “ni las leyes federales sobre privacidad, ni las leyes sobre vigilancia de las comunicaciones establecen protecciones para imágenes faciales. Dada la misión de inteligencia extranjera atribuida a la NSA, muchas de las imágenes involucrarían personas en el extranjero cuyas comunicaciones fueron recolectadas a través de interceptaciones de cables, *hubs* de Internet y transmisiones satelitales”. En este sentido, indicó que “dado que la agencia considera las imágenes personales como una forma de contenido de las comunicaciones, la NSA estaría obligada a obtener una orden judicial para imágenes de americanos recolectadas a través de su programa de vigilancia”. Según la información publicada, la NSA sería la única agencia de los Estados Unidos con la capacidad de aparear imágenes con una vasta mina de información sobre comunicaciones privadas<sup>928</sup>.

516. El 5 de julio, luego de una investigación de 4 meses a partir de documentos entregados al medio por Edward Snowden, *The Washington Post* reveló que los usuarios ordinarios de Internet, tanto estadounidenses como extranjeros, sobrepasan al número de extranjeros cuyas comunicaciones son objetivo de vigilancia, bajo la sección 702 de la Ley FISA y Orden Ejecutiva 12333. Según el diario, 9 de cada 10 usuarios identificados en un grupo de conversaciones interceptadas por la NSA “no eran el objetivo de la vigilancia, pero quedaron atrapados en una red que la agencia lanzó para otra persona”. El medio explicó que bajo la legislación “del país, la NSA puede identificar como objetivo de vigilancia solo a extranjeros ubicados fuera del territorio estadounidense, a menos que obtenga una orden judicial de tribunales de vigilancia sobre la base de la existencia de causa probable”. Indicó que bajo las reglas de los programas PRISM y Upstream, para la recolección de comunicaciones digitales, los analistas de la NSA deben identificar bajo sospecha razonable que el objetivo tiene información valiosa respecto de un gobierno extranjero, una organización terrorista o la diseminación de armas no convencionales. Según la investigación realizada por el diario, la mayoría de las personas “atrapadas” en esos programas no son objetivos en sí mismos y no calificarían legalmente como tales. Si bien la agencia seguiría procedimientos de minimización para proteger la privacidad de personas de los Estados Unidos, “la política de la agencia es mantener el contenido de los Estados Unidos recolectado ‘incidentalmente’, a pesar que no demuestre contener inteligencia extranjera”<sup>929</sup>.

517. Según información divulgada el 9 de julio por *The Intercept*, cinco estadounidenses líderes de la comunidad musulmana, incluyendo el director ejecutivo de la organización musulmana más grande de derechos civiles en el país [*Council on American-Islamic Relations*] (CAIR) y un prominente abogado defensor en casos de terrorismo, habrían sido objeto de vigilancia por parte del gobierno federal de los Estados Unidos entre los años 2002 y 2008. La información obtenida por el medio sugiere que la vigilancia habría sido llevada a cabo bajo el procedimiento autorizado por la Ley FISA. No obstante, el diario explicó que dado que las razones por las cuales el gobierno sometió a vigilancia a estos ciudadanos estadounidenses continúa clasificada, es imposible conocer por qué sus correos electrónicos fueron monitoreados o el alcance de la vigilancia. Tampoco sería posible establecer bajo qué autoridad legal fue realizada la vigilancia, si los líderes fueron formalmente objetivos de una orden de la Ley FISA, y qué fue lo que se habría obtenido de ellos que permitió que las autoridades continuaran la vigilancia por periodos tan prolongados. Según la información difundida, la revelación levantó serios cuestionamientos sobre la práctica de vigilancia secreta a comunidades musulmanas en el país en el contexto de la lucha contra el terrorismo<sup>930</sup>. En el mismo día 9 de julio, la Oficina del Director de Inteligencia Nacional [*Office of the Director of National Intelligence*] emitió una declaración

---

<sup>927</sup> The Intercept. 19 de mayo de 2014. [Data Pirates of the Caribbean: the NSA is recording every cell phone call in the Bahamas.](#)

<sup>928</sup> The New York Times. 31 de mayo de 2014. [NSA Collecting Millions of Faces from Web Images.](#)

<sup>929</sup> The Washington Post. 5 de julio de 2014. [In NSA-intercepted data, those not targeted far outnumber the foreigners who are.](#)

<sup>930</sup> The Intercept. 9 de julio de 2014. [Meet the Muslim-American leaders the FBI and NSA have been spying on.](#)

conjunta con el Departamento de Justicia sobre la vigilancia legal por orden judicial de personas estadounidenses[*Department of Justice on Court-ordered Legal Surveillance of U.S. Persons*] indicando que “es totalmente falso que las agencias de inteligencia de los Estados Unidos llevan a cabo vigilancia electrónica de figuras políticas, religiosos o activistas porque no están de acuerdo con las políticas públicas nacionales, porque critican al gobierno o por ejercer sus derechos constitucionales”<sup>931</sup>.

518. A raíz de la información divulgada, el 9 de julio, 53 organizaciones de la sociedad civil en los Estados Unidos dirigieron una comunicación al Presidente de ese país, mediante la cual solicitaron al gobierno proporcionar una explicación pública completa de estas prácticas, así como fortalecer las protecciones existentes en contra de la vulneración de libertades individuales y derechos humanos en las actividades de policía e investigación [*law enforcement*]. Explicaron que los hechos difundidos por *The Intercept* en julio son preocupantes, ya que surgen en un contexto más amplio de abuso por parte de las autoridades de policía e investigación, las cuales han sujetado a comunidades enteras, particularmente musulmanes americanos, a vigilancia secreta sobre la base de su raza, religión, etnicidad u origen nacional. Recordaron que “nadie debe crecer con miedo a las autoridades [*law enforcement*] ni con miedo a ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y religión”. Si bien reconocieron que “no conocen la escala de la vigilancia realizada de conformidad con la ley FISA sobre líderes de la comunidad musulmana-americana y si existe un patrón de abuso discriminatorio en ese contexto particular”, afirmaron que esto se debe al secreto gubernamental. En tal sentido, manifestaron que no pueden “[c]onfiar en las declaraciones del gobierno respecto de la imparcialidad y legalidad [de esta práctica] cuando la vigilancia es llevada a cabo sin suficiente escrutinio público” y solicitaron al gobierno que provea al público la información necesaria para valorar el reportaje del medio<sup>932</sup>.

519. En el marco de estas revelaciones, el 17 de enero, el presidente Barack Obama ordenó una transición que pondría fin a la Sección 215 de la Ley Patriota [*the bulk telephony metadata program*] que permite la recolección de metadatos telefónicos “tal como existe actualmente” y establecería un mecanismo que “preserve las capacidades que necesitamos sin que el gobierno conserve estos registros telefónicos”. Según anunció el mandatario, esta transición se realizaría en dos pasos: como un primero paso en esa transición, el Presidente habría mandado al Fiscal General que trabajara con la Corte de Vigilancia de Inteligencia Extranjera [*Foreign Intelligence Surveillance Court*] para garantizar que “en ausencia de una verdadera emergencia” [*absent a true emergency*], los metadatos de telefonía podrían ser consultados solo después de una decisión judicial de que “[h]ay una sospecha razonable, que el término seleccionado es asociado con una organización terrorista internacional aprobada”.<sup>933</sup> Asimismo, el Presidente también instruyó que los resultados de la búsqueda en la base de datos [*query results*] sean limitados a metadatos dentro de dos campos de los términos de selección [*hops of the selection term*] en vez de tres<sup>934</sup>. El segundo paso anunciado incluiría la instrucción dada al Fiscal General y a las agencias de inteligencia para que

---

<sup>931</sup> Texto original: “It is entirely false that U.S. intelligence agencies conduct electronic surveillance of political, religious or activist figures solely because they disagree with public policies or criticize the government, or for exercising constitutional rights”. Office of the Director of National Intelligence. 9 de Julio de 2014. [Joint Statement by the Office of the Director of National Intelligence and the Department of Justice on Court-ordered Legal Surveillance of U.S. Persons.](#)

<sup>932</sup> ACLU y otros. [Carta dirigida al Presidente, Barack Obama. Re: Secret Surveillance of American Muslim Community Leaders.](#) 9 de julio de 2014.

<sup>933</sup> Texto original: “[t]hat there is a reasonable, articulable suspicion that the selection term is associated with an approved international terrorist organization.” The United States Department of Justice. 8 de diciembre de 2014. [Joint Statement From the Office of the Attorney General and the Office of the Director of National Intelligence on the Declassification of Renewal of Collection Under Section 501 of the Foreign Intelligence Surveillance Act.](#)

<sup>934</sup> The White House. 17 de enero de 2014. [Remarks by the President on Review of Signals Intelligence;](#) The Washington Post. 17 de enero de 2014. [Obama calls for significant changes in collection of phone records of U.S. citizens;](#) CNN. 17 de enero de 2014. [Despite Obama's NSA changes, phone records still collected;](#) IC on the Record. 6 de febrero de 2014. [FISC Approves Government's Request to Modify Telephony Metadata Program;](#) El País/EFE. 17 de enero de 2014. [Obama plantea que Gobierno deje de controlar datos telefónicos que recoge NSA;](#) The United States Department of Justice. 8 de diciembre de 2014. [Joint Statement From the Office of the Attorney General and the Office of the Director of National Intelligence on the Declassification of Renewal of Collection Under Section 501 of the Foreign Intelligence Surveillance Act.](#)

propusieran nuevos cambios a la sección 215 de la Ley Patriota, en los que el gobierno no continuara la recolección de metadatos<sup>935</sup>.

520. Según la información divulgada por el Estado los primeros cambios se habrían hecho efectivos en febrero 2014<sup>936</sup>. En relación con el segundo paso de la transición, el 27 de marzo el Presidente anunció que el gobierno no debería continuar la recolección masiva de metadatos telefónicos y que esta información debería mantenerse en las compañías telefónicas, con un mecanismo legal que permita al gobierno obtener los datos a través de órdenes individuales emitidas por la Corte de Inteligencia de Vigilancia Extranjera [*Foreign Intelligence Surveillance Court*] (FISC)<sup>937</sup>. Al respecto, anunció que para estos cambios puedan ser efectivos sería necesario la adopción de nueva legislación, por lo que instó al Congreso a sancionarlos mediante ley<sup>938</sup>. En esa oportunidad el Presidente anunció que en tanto no se cuente con nueva legislación, autorizaría al Departamento de Justicia a solicitar una reautorización del programa por otros 90 días<sup>939</sup>. La última orden de la FISC autorizando el programa fue emitida el 4 de diciembre de 2014 y expiraría el 27 de febrero de 2015<sup>940</sup>.

521. El 22 de mayo, la Cámara de los Representantes del Congreso de los Estados Unidos aprobó con 303 votos a favor y 121 en contra *the U.S.A. Freedom Act*, con el objetivo de poner fin al programa de recolección masiva de metadatos telefónicos de personas en los Estados Unidos bajo la sección 215 de la Ley Patriota<sup>941</sup>. Otra versión de este proyecto de Ley [S.2685 USA Freedom Act] fue introducida en el senado por el senador Patrick Leahy de Vermont. En noviembre, la Oficina Ejecutiva del Presidente emitió un comunicado en el que reiteró su fuerte apoyo al proyecto de ley que se discute en el senado e instó al Congreso a aprobarla. Al respecto, explicó que “el Proyecto S. 2685 se construye cuidadosamente sobre la base del buen trabajo realizado por la Cámara de Representantes y se ha ganado el apoyo de los defensores de los derechos civiles y de privacidad, así como del sector privado, incluyendo importantes miembros de la comunidad tecnológica”. Enfatizó que sin la aprobación de este proyecto, “las importantes facultades del Estado que son adecuadamente reformadas en esta legislación podrían expirar el próximo verano”<sup>942</sup>. El 18 de noviembre, el Senado no había llegado a un acuerdo sobre una moción para proceder con la consideración de la S.2685 *USA Freedom Act*<sup>943</sup>.

---

<sup>935</sup> Texto original: “I have instructed the intelligence community and the Attorney General to use this transition period to develop options for a new approach that can match the capabilities and fill the gaps that the Section 215 program was designed to address without the government holding this metadata itself.” The White House. 17 de enero de 2014. [Remarks by the President on Review of Signals Intelligence](#).

<sup>936</sup>The United States Department of Justice. 8 de diciembre de 2014. [Joint Statement From the Office of the Attorney General and the Office of the Director of National Intelligence on the Declassification of Renewal of Collection Under Section 501 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#).

<sup>937</sup> The White House. 27 de marzo de 2014. [Statement by the President on the Section 215 Bulk Metadata Program](#); The United States Department of Justice. 8 de diciembre de 2014. [Joint Statement From the Office of the Attorney General and the Office of the Director of National Intelligence on the Declassification of Renewal of Collection Under Section 501 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#).

<sup>938</sup> The White House. 27 de marzo de 2014. [Statement by the President on the Section 215 Bulk Metadata Program](#); The United States Department of Justice. 8 de diciembre de 2014. [Joint Statement From the Office of the Attorney General and the Office of the Director of National Intelligence on the Declassification of Renewal of Collection Under Section 501 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#).

<sup>939</sup> The White House. 27 de marzo de 2014. [Statement by the President on the Section 215 Bulk Metadata Program](#).

<sup>940</sup> The United States Department of Justice. 8 de diciembre de 2014. [Joint Statement From the Office of the Attorney General and the Office of the Director of National Intelligence on the Declassification of Renewal of Collection Under Section 501 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#).

<sup>941</sup> GovTrack.com. [H.R. 3361: USA FREEDOM Act](#); The Washington Post. 22 de mayo de 2014. [NSA reform bill passes House, despite loss of support from privacy advocates](#); The Verge. 22 de mayo de 2014. [House of Representatives passes 'gutted' NSA surveillance reform](#); US News and World Report. 21 de mayo de 2014. [Freedom Act Passes House After Compromises](#).

<sup>942</sup> Executive Office of the President. 17 de noviembre de 2014. [Statement of Administration Policy, S. 2685 – USA FREEDOM Act \(Sen. Leahy, D-VT, and 18 cosponsors\)](#).

<sup>943</sup> New America/Open Technology Institute. 18 de noviembre de 2014. [Freedom Act, but the fight for surveillance reform continues](#); Congress.gov. [S.2685 - USA FREEDOM Act of 2014](#).

522. En el mes de junio, la Oficina del Director Nacional de Inteligencia publicó el Informe Anual de 2013 de Transparencia Estadística respecto del uso de Competencias de Seguridad Nacional [*National Statistical Transparency Report Regarding the use of National Security Authorities - Annual Statistics for Calendar Year 2013*]. La publicación de estos datos fue una de las medidas de transparencia adoptadas por la administración del Presidente Barack Obama en el agosto de 2013, a raíz de las primeras revelaciones de los programas de vigilancia de la NSA de ese año<sup>944</sup>.

523. El 2 de julio la Junta de Supervisión sobre asuntos de Privacidad y Derechos Civiles [*Privacy and Civil Liberties Oversight Board*] – una agencia independiente del gobierno de los Estados Unidos – emitió su informe sobre el programa de vigilancia operado bajo la Sección 702 de la Ley de Vigilancia de Inteligencia Extranjera<sup>945</sup> [*Report on the Surveillance Program Operated Pursuant to Section 702 of the Foreign Intelligence Surveillance Act*]<sup>946</sup>. En su informe, la Junta de Supervisión concluyó que “la obtención de datos a través de PRISM se encuentra claramente autorizada por la ley y que, en cuanto a la recolección de datos de tipo ‘con respecto a’ [*about*], que se produce en el componente *upstream* del programa, podría interpretarse que la norma habilita tal obtención del modo en que se implementa actualmente”.<sup>947</sup> Asimismo, si bien reconoció que “la esencia del programa de la Sección 702 [...] se encuadra en el estándar de razonabilidad que contempla la ‘totalidad de las circunstancias’ conforme a la Cuarta Enmienda”, ciertos aspectos de la legislación “aproximan al programa al límite de la razonabilidad constitucional”, por que realizó recomendaciones para asegurar que “el programa no se aparte de su finalidad constitucional legítima”.<sup>948</sup>

524. La Relatoria reitera que los programas de vigilancia deben ser diseñados e implementados atendiendo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Particularmente, los Estados deben garantizar que la intervención, recolección y uso de información personal, incluidas todas las limitaciones al derecho de la persona afectada a acceder a información sobre las mismas, estén claramente autorizadas por la ley a fin de proteger a la persona contra interferencias arbitrarias o abusivas en sus intereses privados. La ley deberá atender a un objetivo legítimo y establecer límites respecto a la naturaleza, alcance y duración de este tipo de medidas, las razones para ordenarlas, las autoridades competentes para autorizar, ejecutar y supervisarlas y los mecanismos legales para su impugnación. Asimismo, la ley debe autorizar el acceso a las comunicaciones y a datos personales solo en las circunstancias más excepcionales definidas en la legislación. Cuando se invoque la seguridad nacional como razón para vigilar la correspondencia y los datos personales, la ley debe especificar claramente los criterios que deben aplicarse para determinar los casos en los cuales este tipo de limitaciones resultan legítimas. Su aplicación deberá autorizarse únicamente cuando exista un riesgo cierto respecto de los intereses protegidos y cuando ese daño sea superior al interés general de la sociedad en función de mantener el derecho a la privacidad y a la libre expresión del pensamiento y circulación de información<sup>949</sup>.

525. Asimismo, la Relatoria ha observado que las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el

---

<sup>944</sup> Office of the Director of National Intelligence. 27 de junio de 2014. [ODNI Releases Statistical Transparency Report Regarding Use of National Security Authorities](#).

<sup>945</sup> El Programa permite la obtención de comunicaciones de personas extranjeras específicamente identificadas que se encuentran fuera de los Estados Unidos, cuando se crea que tales personas probablemente comuniquen información de inteligencia extranjera, utilizando determinados identificadores de comunicaciones, y supeditado a normas sobre selección aprobadas por el tribunal de la FISA y a múltiples niveles de supervisión.

<sup>946</sup> Privacy and Civil Liberties Oversight Board. [Report on the Surveillance Program Operated Pursuant to Section 702 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#). 2 de julio de 2014. Ver también: The Washington Post. 14 de julio de 2014. [Oversight board says NSA data mining puts citizens' privacy at risk but sees no abuse](#).

<sup>947</sup> Privacy and Civil Liberties Oversight Board. [Report on the Surveillance Program Operated Pursuant to Section 702 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#). 2 de julio de 2014.

<sup>948</sup> Privacy and Civil Liberties Oversight Board. [Report on the Surveillance Program Operated Pursuant to Section 702 of the Foreign Intelligence Surveillance Act](#). 2 de julio de 2014.

<sup>949</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415.

caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. Los Estados deben garantizar que la autoridad judicial sea especializada y competente para tomar decisiones judiciales sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pueden resultar comprometidos y que tengan suficientes garantías para ejercer sus funciones de manera adecuada. Finalmente, la Relatoría observa que por lo menos los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos<sup>950</sup>.

## F. Acceso a la información

526. El 27 de agosto, la Corte de Distrito del Distrito Sur de Nueva York [*District Court of the Southern District of New York*] habría ordenado al gobierno justificar de manera fundada la reserva que mantiene sobre más de 2.000 fotografías de detenidos por los Estados Unidos en prisiones extranjeras.<sup>951</sup> De acuerdo con la Corte del Distrito el gobierno no habría aportado prueba para sustentar el alegado riesgo de daño de una posible divulgación de las fotografías. El juez enfatizó que la certificación emitida por el gobierno en 2012 para sustentar la reserva de las imágenes era “insuficiente” para demostrar que cada una de las fotografías fue considerada de manera individual por el gobierno a la hora de establecer el riesgo de su divulgación. El caso inició en el año 2003 cuando la organización *American Civil Liberties Union* solicitó, al amparo del *Freedom of Information Act* (FOIA), acceso a los registros relacionados con el tratamiento de personas detenidas por los Estados Unidos en prisiones extranjeras, con posterioridad a los ataques del 11 de septiembre de 2001. Si bien los tribunales habrían ordenado la divulgación de las fotografías en 2008<sup>952</sup>, en 2009 el Congreso habría adoptado nueva legislación [*Protected National Security Document Act*], para permitir que estas imágenes se mantuviesen en reserva durante tres años si el Secretario de Defensa emite un certificado determinando que su divulgación puede poner en peligro a estadounidenses, a miembros de las Fuerzas Armadas o a empleados del gobierno de los Estados Unidos desplegados en el extranjero<sup>953</sup>. La certificación expiró el 13 de noviembre de 2012<sup>954</sup>. El Tribunal habría concedido al gobierno plazo de menos de dos meses adicionales para formular sus argumentos sobre el asunto<sup>955</sup>. Al cierre del informe, el proceso seguiría en curso y las fotografías no habrían sido reveladas.

527. El 9 de diciembre, el Senado de los Estados Unidos desclasificó los hallazgos y conclusiones y el resumen ejecutivo del informe elaborado por su Comité Selecto de Inteligencia sobre el Programa de Detención e Interrogaciones de la Agencia Central de Inteligencia – CIA [*Central Intelligence Agency's Detention and Interrogation Program*]. El informe, aprobado en diciembre de 2012, documenta los abusos y actos de tortura cometidos por la CIA durante 2001 a 2009 en su programa secreto de detención e interrogaciones y se basa en la revisión de millones de páginas de documentos de la CIA y otros archivos de inteligencia. En abril de este año, el Comité Selecto solicitó formalmente al ejecutivo la desclasificación de una parte del informe (480 paginas). El reporte completo del Comité - que tendría unas 6,700 páginas -

---

<sup>950</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

<sup>951</sup> District Court of the Southern District of New York. Causa 04 Civ. 4151 (AKH) “American Civil Liberties Union et al v. Department of Defense et al.” 27 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: [https://www.aclu.org/files/assets/torture\\_foia\\_photos\\_ruling.pdf](https://www.aclu.org/files/assets/torture_foia_photos_ruling.pdf)

<sup>952</sup> District Court of the Southern District of New York. Causa 04 Civ. 4151 (AKH) “American Civil Liberties Union et al v. Department of Defense et al.” 27 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: [https://www.aclu.org/files/assets/torture\\_foia\\_photos\\_ruling.pdf](https://www.aclu.org/files/assets/torture_foia_photos_ruling.pdf)

<sup>953</sup> US Congress. [Protected National Security Documents Act of 2009](#). 28 de octubre de 2009.

<sup>954</sup> District Court of the Southern District of New York. Causa 04 Civ. 4151 (AKH) “American Civil Liberties Union et al v. Department of Defense et al.” 27 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: [https://www.aclu.org/files/assets/torture\\_foia\\_photos\\_ruling.pdf](https://www.aclu.org/files/assets/torture_foia_photos_ruling.pdf)

<sup>955</sup> The Guardian. 21 de octubre de 2014. [US ordered to explain withholding of Iraq and Afghanistan torture photos](#); Common Dreams. 22 de octubre de 2014. [US Given New Deadline for Torture Photos 'More Disturbing' Than Abu Ghraib](#).

permanecerá clasificado<sup>956</sup>. El uso de las técnicas de interrogación documentadas en el informe fueron prohibidas por el Presidente Barack Obama cuando tomó posesión de su cargo en enero 2009, mediante Orden Ejecutiva 13491<sup>957</sup>.

528. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

## G. Internet y Libertad de Expresión

529. Mediante fallo de 14 de enero en el asunto *Verizon v. Federal Communications Commission*, la Corte de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia [*United States Court of Appeals for the District of Columbia Circuit*] anuló las reglas sobre neutralidad de la red de la Comisión Federal de Comunicaciones [*Federal Communications Commission*] (FCC), que exigían a los proveedores de servicio de Internet requisitos de transparencia y prohibían prácticas de bloqueo o discriminación en el tráfico de la red [*Open Internet Order*]. La Corte de Apelaciones determinó que las reglas de neutralidad de la red contradecían una decisión previa de la FCC en la que encontró que los proveedores de servicio de Internet estaban fuera de su ámbito regulatorio. Al respecto expresó que “a pesar de que la Comisión tiene competencia general para regular [la infraestructura de banda ancha], no puede imponer requisitos que contradicen mandatos legales expresos”. Para la Corte de Apelaciones, “dado que la Comisión ha escogido clasificar a los proveedores de banda ancha de forma tal que se los exceptúe de ser tratados como una empresa portadora común [*common carriers*], la Ley de Comunicaciones expresamente prohíbe a la Comisión que los regule como tales”. Las reglas sobre neutralidad de la red habrían sido adoptadas en el año 2010<sup>958</sup>.

530. La FCC decidió no apelar la decisión e inició la revisión de sus reglas en la materia<sup>959</sup>. El 15 de mayo, la FCC publicó una propuesta de nuevas reglas de protección y promoción del Internet Abierto. La entidad dispuso 4 meses para la recepción de comentarios e intervenciones del público en general e interesados<sup>960</sup>. En ese periodo la FCC recibió cerca de 4 millones de comentarios<sup>961</sup>.

531. Por su parte, el 10 de noviembre el Presidente Barack Obama anunció su propuesta de plan de Internet Abierto y Libre e instó a la FCC a “responder a los reclamos de casi 4 millones de comentarios públicos e implementar las normas más estrictas posibles para proteger la neutralidad de la red”. En tal sentido, indicó que si bien la FCC es una agencia independiente y la adopción de reglas sobre neutralidad de la red corresponde solo a dicha agencia, le propuso “una nueva serie de normas que protejan la neutralidad de la red y aseguren que ni la empresa de cable ni la compañía telefónica puedan funcionar como filtros y restringir lo que se pueda hacer o visualizar en línea”.<sup>962</sup> El plan del Presidente contempla las siguientes 4

---

<sup>956</sup> Senate Select Committee on Intelligence. [Committee Study on the Central Intelligence Agency's Detention and Interrogation Program](#). Findings and Conclusions and Executive Summary. Declassification revisions. December 3, 2014; The New York Times. 9 de diciembre de 2014. [Panel Faults C.I.A. Over Brutality and Deceit in Terrorism Interrogations](#); Reuters. 9 de diciembre de 2014. [CIA tortured, misled, U.S. report finds, drawing calls for action](#); CBS News. 8 de diciembre de 2014. [White House confirms Senate torture report to be released Tuesday](#).

<sup>957</sup> The White House. 22 de enero de 2009. [Executive Order 13491 -- Ensuring Lawful Interrogations](#).

<sup>958</sup> United States Court of Appeals for the District of Columbia. [Verizon v. Federal Communications Commission](#). 14 de enero de 2014; Sedgwick Law. Febrero 2014. [Net Neutrality Revisited in the Wake of the Court of Appeals' Decision in Verizon v. FCC](#).

<sup>959</sup> Federal Communications Commission. [Statement by FCC Chairman Tom Wheeler on the FCC's Open Internet Rules](#). 19 de febrero de 2014; The Washington Post. 19 de febrero de 2014. [FCC to rewrite net neutrality rules, won't appeal court ruling](#).

<sup>960</sup> Federal Communications Commission. [Protecting and Promoting the Open Internet - Proposed New Rules](#). 15 de mayo de 2014. Más información disponible en: <http://www.fcc.gov/openinternet>; Federal Communications Commission. 15 de mayo de 2014. [FCC launches broad rulemaking on how best to protect and promote the open internet](#).

<sup>961</sup> Federal Communications Commission Blog. 23 de diciembre de 2014. [Setting the Record Straight on Open Internet Comments](#).

<sup>962</sup> The White House. Sin fecha. [Net Neutrality: President Obama's Plan for a Free and Open Internet](#); The White House/Canal



reglas básicas: 1) Que no haya bloqueos [*No blocking*]<sup>963</sup>; 2) Que no haya ralentización [*No throttling*]<sup>964</sup>; 3) Mayor transparencia [*Increased transparency*]<sup>965</sup>, y 4) Que no haya prioridad tarifada [*No paid prioritization*]<sup>966</sup>. A la fecha de cierre de este informe, la reforma de las reglas continúa bajo estudio de la FCC.

532. La Relatoría Especial ha indicado que “[no] debe haber discriminación, restricción, bloqueo o interferencia en la transmisión del tráfico de Internet, a menos que sea estrictamente necesario y proporcional para preservar la integridad y seguridad de la red; para prevenir la transmisión de contenidos no deseados por expresa solicitud –libre y no incentivada– del usuario; y para gestionar temporal y excepcionalmente la congestión de la red. En este último caso, las medidas empleadas no deben discriminar entre tipos de aplicaciones o servicios”<sup>967</sup>. En su Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet, el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) afirmaron que la neutralidad de la red es un principio según el cual “[e]l tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación”<sup>968</sup>. Por su parte, el principio 5 de la Declaración de Principios dispone que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

533. El 7 de marzo, la Corte de Distrito del Distrito Norte de Texas [*United States District Court of the Northern District of Texas*] desechó, a solicitud de la fiscalía, once de los diecisiete cargos formulados contra el periodista y activista Barrett Brown por compartir en un chat privado un enlace o hipervínculo que contenía información de la firma privada de inteligencia Stratford. La información compartida habría sido obtenida ilegalmente por miembros del colectivo Anonymous e incluía datos de tarjetas de crédito<sup>969</sup>. Brown es fundador del Proyecto PM, una iniciativa de investigación participativa [*crowdsourcing*] que busca generar información sobre asuntos relacionados con la industria contratista de inteligencia en los Estados Unidos<sup>970</sup>.

---

Oficial de You Tube. 10 de noviembre de 2014. [President Obama's Statement on Keeping the Internet Open and Free](#).

<sup>963</sup> Según el plan, “si un consumidor solicita acceso a un sitio o servicio web, y el contenido es legal, no se debería permitir que su PSI aplique un bloqueo. De ese modo, todos los actores —y no solo aquellos vinculados comercialmente con un PSI— tienen acceso equitativo a su negocio”.

<sup>964</sup> Según el plan, “Tampoco se debería permitir a los PSI ralentizar algunos contenidos ni acelerar otros deliberadamente, a través de un proceso de regulación de velocidad denominado ‘throttling’, según el tipo de servicio o las preferencias de su PSI”.

<sup>965</sup> Según el plan, “[l]a conexión entre consumidores y PSI —la denominada ‘última milla’— no es la única instancia en la cual algunos sitios pueden recibir un trato preferencial. Por ende, insto a la FCC a que utilice plenamente las potestades de transparencia que fueron confirmadas recientemente por el tribunal y, de ser necesario, a que aplique normas sobre neutralidad de la red a los puntos de interconexión entre el PSI y el resto de Internet”.

<sup>966</sup> Según el plan, “[e]n pocas palabras: Ningún servicio debería quedar definitivamente en un ‘carril lento’ debido a que no paga una tarifa. Este tipo de filtros atentarían contra la equidad de condiciones que resulta esencial para el crecimiento de Internet. Por lo tanto, como lo hice antes, solicito que se prohíba expresamente la prioridad tarifada y cualquier otra restricción con efectos similares”.

<sup>967</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 30.

<sup>968</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión, y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 1 de junio de 2011. [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet](#). Punto 5 (a).

<sup>969</sup> United States District Court of the Northern District of Texas. [United States of America v. Barrett Lancaster Brown](#). Criminal No. 3:12-CR-413-L. 7 de marzo de 2014; The Guardian. 5 de marzo de 2014. [US government moves to drop key charges against Barrett Brown](#); The Nation. 5 de marzo de 2014. [DOJ Drops Most of the Charges Against a Journalist Indicted for Sharing a Link](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de marzo de 2014. [CPJ welcomes dismissal of charges against Barrett Brown](#); Committee to Protect Journalists (CPJ). 3 de septiembre de 2013. [Journalist Barrett Brown faces prison for posting hyperlink](#).

<sup>970</sup> Project MP. [Wiki Page](#); United States District Court of the Northern District of Texas. [United States of America v. Barrett Lancaster Brown](#). Indictment. 4 de diciembre de 2012.

534. En la acusación formulada en 2012, se había afirmado su posible responsabilidad penal por haber copiado, en Diciembre de 2011, un hipervínculo a un chat privado [*Internet Relay Chat Channel*] de Proyecto PM, que Brown creó para facilitar investigación participativa [*crowdsourcing*] relacionada con la industria contratista de inteligencia. El enlace permitía el acceso a un gran repertorio de documentos de la empresa Stratford, algunos de las cuales contenía información de interés periodístico, y otros que contenían información sobre tarjetas de crédito. Brown nunca fue acusado de participar en la obtención de dicha información<sup>971</sup>. Sobre algunos cargos<sup>972</sup>, Brown habría firmado un acuerdo de conciliación [*plea agreement*] con la Fiscalía en abril<sup>973</sup>. El periodista seguiría siendo procesado por, entre otros, el delito de fraude con dispositivo de acceso [*access device fraud*] en relación con los datos de la tarjeta de crédito publicados por Anonymous. El periodista se encuentra detenido desde 2012. Hasta abril de este año el juicio se mantuvo bajo una orden de secreto de sumario [*gag order*] que prohibía a la defensa discutir el caso en los medios de comunicación<sup>974</sup>. La jueza levantó la orden el 23 de abril y los documentos del juicio fueron publicados posteriormente<sup>975</sup>.

535. La Relatoria Especial observa que dada la importancia crucial del rol que juegan los hipervínculos en Internet, el establecimiento de sanciones por su uso podría generar efectos intimidatorios devastadores sobre el flujo de información de Internet funciona, ya que los usuarios de la red, incluidos los periodistas, permanecerían bajo el temor de posibles responsabilidades al hacer enlaces a contenidos de Internet sobre los cuales no tienen control. Al respecto, la Relatoria Especial ha manifestado que “[c]uando se trata de Internet, resulta imprescindible evaluar todas las condiciones de legitimidad de las limitaciones del derecho a la libertad de expresión a la luz de estas características propias y especiales. Así, por ejemplo, al momento de establecer la eventual proporcionalidad de una determinada restricción, es imprescindible evaluar el impacto (o costo) de dicha restricción no sólo desde el punto de vista de los particulares directamente afectados con la medida, sino desde la perspectiva de su impacto en el funcionamiento de la red”<sup>976</sup>. En tal sentido, ha afirmado que “al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión con respecto a los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses”<sup>977</sup>.

536. Además, la Relatoria recuerda que el Principio 13 de la Declaración de Principios de la CIDH dispone que las “[p]resiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los

---

<sup>971</sup> United States District Court of the Northern District of Texas. [United States of America v. Barrett Lancaster Brown](#). Indictment. 4 de diciembre de 2012; Committee to Protect Journalists (CPJ). 3 de septiembre de 2013. [Journalist Barrett Brown faces prison for posting hyperlink](#).

<sup>972</sup> 18 U.S.C. § 875(c) — Transmitir una amenaza en el comercio interestatal [*Transmitting a Threat in Interstate Commerce*]; 18 U.S.C. § 3 (§§ 1030(a)(5)(B) and 1030(c)(4)(A)(i)(I)) — Cómplice encubridor en el acceso no autorizado a un ordenador protegido [*Accessory After the Fact in the Unauthorized Access to a Protected Computer*]; 18 U.S.C. §§ 1501 & 2 — Por interferir con la ejecución de una orden de registro [*Interference with the Execution of a Search Warrant and Aid and Abet*]. The United States District Court of the Northern District of Texas. United States of America v. Barrett Lancaster Brown. Plea Agreement. 2 de abril de 2014. Disponible para consulta en: [https://freebarrettbrown.org/files/BB\\_plea1.pdf](https://freebarrettbrown.org/files/BB_plea1.pdf)

<sup>973</sup> The United States District Court of the Northern District of Texas. United States of America v. Barrett Lancaster Brown. Plea Agreement. 2 de abril de 2014. Disponible para consulta en: [https://freebarrettbrown.org/files/BB\\_plea1.pdf](https://freebarrettbrown.org/files/BB_plea1.pdf); The United States District Court of the Northern District of Texas. [United States of America v. Barrett Lancaster Brown](#). Factual Resumé. 31 de diciembre de 2014. Disponible para consulta en: [https://freebarrettbrown.org/files/BB\\_factualresume.pdf](https://freebarrettbrown.org/files/BB_factualresume.pdf); Freebarrettbrown.org. 3 de abril de 2014. [Barrett Brown Signs Plea Deal](#).

<sup>974</sup> RT. 4 de septiembre de 2013. [Gagged: Federal court says accused hacktivist Barrett Brown can't speak to the press](#); The Guardian. 4 de septiembre de 2013. [US stops jailed activist Barrett Brown from discussing leaks prosecution](#).

<sup>975</sup> Freebarrettbrown.org. 23 de abril de 2014. [Gag order lifted, documents unsealed](#); Motherboard. 23 de abril de 2014. [Barrett Brown's Case Has Been Unmuted](#); BSwann. 23 de mayo de 2014. [Barrett Brown's Court Documents Unsealed: The Implications of the Gag Order](#).

<sup>976</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoria Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 53.

<sup>977</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoria Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 54.

comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

## H. Otras situaciones relevantes

537. El 26 de junio, la Suprema Corte del país habría invalidado una ley del estado de Massachusetts que establecía las llamadas “zonas de amortiguamiento” [*buffer zones*] alrededor de las clínicas de aborto al señalar que esta “restringe más discurso del necesario” al excluir a “peticionarios” - definidos como aquellas personas que se acercan y hablan con las mujeres afuera de dichas clínicas para disuadirlas de practicarse un aborto, no solo a los manifestantes de las aceras públicas, calles y demás vías públicas “lugares que han sido tradicionalmente abiertos para actividades discursivas y que consecuentemente la Corte ha catalogado como ‘foros públicos tradicionales’[*traditional public fora*]”. La ley de Massachusetts había sido promulgada en 2007 y establecía las llamadas *buffer zones* a 35 pies alrededor de las entradas de estas clínicas de aborto en donde estaba prohibido las protestas, apoyo psicológico y otro tipo de discurso. Los oficiales del estado habrían señalado que esta ley tendría como causa un historial de acoso y violencia contra estas clínicas en Massachusetts, incluyendo un tiroteo en dos instalaciones en 1994. Para la Suprema Corte estas zonas privaban a los peticionarios de “sus dos principales métodos de comunicación cuando se acercaban a los pacientes: conversaciones cercanas y personales, y distribución de información. Esas formas de expresión han sido históricamente asociadas con la transmisión de ideas”<sup>978</sup>.

## 15. Grenada

538. El 6 de marzo, la Cámara de Representantes de Grenada [*House of Representatives*] eliminó las secciones 6, 16 y 25 de la Ley de Crímenes Electrónicos [*Electronic Crimes Bill*]. La sección 6 imponía hasta un año de prisión a quien enviara por medios electrónicos cualquier información que fuese “gravemente ofensiva” o que, conociendo su falsedad, la reprodujera para causar “molestia” “injuria” o “mala reputación”; mientras que la sección 16 castigaba el acoso electrónico [*electronic stalking*], entendido como la conducta de “intimidar, coaccionar o molestar a otro a través del sistema electrónico” con una sentencia máxima de 3 años de prisión. La sección 25 facultaba a los oficiales de policía para arrestar personas bajo la sospecha de cometer un delito sin que mediase orden judicial. Estas secciones habían sido criticadas por el Instituto de la Prensa Internacional [*International Press Institute*] (IPI) y otros grupos, por sus efectos potencialmente dañosos en la libertad de prensa y la libertad de expresión<sup>979</sup>.

539. La Relatoría Especial manifiesta su satisfacción por esta decisión y considera que representa un avance en la protección y el fortalecimiento de la libertad de expresión en el país.

## 16. Guatemala

540. En Guatemala se habrían registrado durante 2014 episodios de hostigamiento contra periodistas y medios de comunicación a través de distintas vías, tales como la presentación de varias denuncias penales de los que fueron protagonistas altas autoridades, entre los que se encuentran el Presidente y la Vicepresidenta de la República, contra un diario que realizó varias investigaciones sobre presuntas irregularidades en el manejo de fondos públicos en el gobierno. Esta intimidación habría estado acompañada de la actuación de organismos estatales con potestades de fiscalización tributaria, así como al menos un episodio de presunta vigilancia y espionaje contra el mismo medio. La implementación de un

---

<sup>978</sup> Supreme Court of the United States. [No. 12-1168. Eleanor McCullen, ET AL., Petitioners v. Martha Coakley, Attorney General of Massachusetts, ET AL.](#) 26 de junio de 2014; The New York Times. 26 de junio de 2014. [Court Rejects Zone to Buffer Abortion Clinic](#); The Wall Street Journal. 26 de junio de 2014. [Supreme Court Invalidates State Law on Abortion Clinic Buffer Zones](#); Time. 26 de junio de 2014. [Supreme Court: Abortion 'Buffer Zones' Violate Freedom of Speech](#); The New York Times. 31 de diciembre de 1994. [Anti-abortion killings: The overview: Gunman Kills 2 at abortion clinics in Boston suburb](#).

<sup>979</sup> The Official Website of the Government of Grenada. 6 de marzo de 2014. [House of Representatives withdraws controversial sections of Electronic crimes Bill](#); Grenada's official Government Information Service. 7 de marzo de 2014. [House of representatives withdraws controversial sections of electronic crimes bill](#); Instituto de la Prensa Internacional. 12 de marzo de 2014. [Grenada Parliament amends electronic defamation law](#); IFEX. 17 de marzo de 2014. [Grenada Parliament amends electronic difamation law](#). Ver también, Government of Grenada. [Electronic Crimes Bill, 2013](#).

sistema de protección de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación continúa en discusión sin registrar mayores avances.

541. Asimismo, se registraron numerosas agresiones a periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que habrían sido protagonizados, en buena medida, por agentes estatales e integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado. Tampoco se conocieron avances en la obligación asumida en múltiples oportunidades por el Estado para reconocer legalmente al sector de la radiodifusión comunitaria e implementar la asignación efectiva de autorizaciones para utilizar frecuencias por parte de este sector. Sin embargo, han continuado las detenciones de radiodifusores y decomisos de equipos.

#### **A. Avances**

542. La CIDH tuvo conocimiento de la captura de un hombre sindicado de haber participado en el asesinato de dos periodistas en el departamento de Jutiapa ocurridos en 2013. Según la información recibida, el 30 de junio la Policía Nacional Civil (PNC) habría capturado a Byron Amílcar Vásquez tras una orden de captura emitida por el Juzgado de Instancia Penal de la ciudad de Guatemala. La persona capturada estaría señalada de participar en el asesinato de Jaime Napoleón Jarquín Duarte, corresponsal del periódico *Nuestro Diario*, ocurrido el 20 de marzo de 2013 en la ciudad Pedro de Alvarado. También habría participado en el asesinato de Luis Alberto Lemus Ruano, director de *Radio Stereo Café*, dueño del canal de cable *Café TV* y vicepresidente de la Asociación de Periodistas Jutiapanecos ocurrido el 7 de abril de 2013<sup>980</sup>.

#### **B. Amenazas, detenciones, hostigamientos y agresiones contra periodistas y medios de comunicación**

543. El 29 de enero, presuntos trabajadores de la empresa ‘Cobra’ (encargada de la instalación de energía eléctrica) habrían agredido física y verbalmente al periodista José Daniel García, de *Nuestro Diario*, en el departamento de Totonicapán. La agresión se habría presentado cuando el periodista junto a otros comunicadores cubrían la detención de algunos trabajadores por presuntamente haber agredido a un guardia de seguridad privado. Los trabajadores también habrían intentado atropellar a otros comunicadores como el periodista Edgar Domínguez, de *Prensa Libre*<sup>981</sup>.

544. El 12 de febrero, Nery Morales, conductor del programa ‘Noticias y Más’ en el municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, habría sido víctima de un ataque armado del cual salió ileso. Según lo informado, en la noche del ataque Morales se desplazaba en su vehículo rumbo a su vivienda cuando dos personas a bordo de una motocicleta le habrían disparado en varias oportunidades. Como no lograron dispararle, las personas habrían perseguido al periodista quien buscó refugio en una estación de bomberos que le prestaron ayuda<sup>982</sup>.

545. El 29 de marzo, agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) habrían agredido y detuvieron a Ottoniel Reyes, periodista de *Nuestro Diario*, luego de que intentara tomar fotos de la detención y agresión a familiares y allegados suyos. Reyes habría sido trasladado a una estación donde permaneció varias horas bajo intimidaciones de los policías. El periodista fue acusado de desacato y desorden público y se le impuso una

---

<sup>980</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 1 de julio de 2014. [Capturan a presunto responsable de asesinato de dos periodistas](#); Prensa Libre. 30 de junio de 2014. [Detienen a sindicado de matar a periodista y exgobernador](#); Lainformacion.com/EFE. 2 de julio de 2014. [Detienen en Guatemala a un sospechoso de asesinar a dos periodistas en 2013](#); Siglo 21. 1 de julio de 2014. [Detienen a asesino de exgobernador y periodista](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 451.

<sup>981</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 30 de enero de 2014. [Reportero de Nuestro Diario fue agredido en Totonicapán](#); Procurador de los Derechos Humanos (PDH). 30 de enero de 2014. [PDH se solidariza con periodista de Nuestro Diario](#); Panorama Noticias. 31 de enero de 2014. [Auxiliatura de Totonicapán se pronuncia por agresión contra periodista](#).

<sup>982</sup> Prensa Libre. 13 de febrero de 2014. [Periodista sale ileso de atentado en Mazatenango](#); Caracol Radio/EFE. 13 de febrero de 2014. [Periodista guatemalteco sale ileso de ataque armado en suroeste del país](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 14 de febrero de 2014. [Periodista sale ileso de ataque armado en Mazatenango](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 20 de febrero de 2014. [ATACAN CON ARMA DE FUEGO AL CONDUCTOR DE UN NOTICIERO TELEVISIVO DE UN CANAL LOCAL](#).

pena de seis meses de prisión, pero quedó libre tras pagar una multa de 850 quetzales (aproximadamente US\$ 111)<sup>983</sup>.

546. Julio Sicán, periodista de *Proceso Periodismo Alternativo*, habría sido agredido verbalmente y amenazado de muerte por familiares de un síndico del municipio de Antigua Guatemala acusado de desviar fondos públicos. El periodista señaló que tras una audiencia el hijo de uno de los acusados lo habría amenazado de muerte y le habría dicho que salieran del lugar para “pelearse”<sup>984</sup>.

547. El 23 de agosto, una persona que habitaría en la misma vivienda que reporteros del Centro de Medios Independientes de Guatemala (CMI-G) habría sido secuestrada, retenida por varias horas, golpeada y amenazada. Según lo informado, junto a la golpiza habrían sido realizadas amenazas en contra del trabajo del CMI-G y del periodista Gustavo Illescas, quien había publicado artículos y videos sobre la actuación de la Policía Nacional Civil en desalojos en el departamento de Alta Verapaz. Dos denuncias habrían sido presentadas ante el Ministerio Público por lo ocurrido<sup>985</sup>. Días antes, el CMI-G había denunciado un ataque a su página web en el contexto de la cobertura a los desalojos en Alta Verapaz<sup>986</sup>.

548. Alejandra Martínez, corresponsal de *Prensa Libre*, denunció que había sido hostigada por autoridades locales de Quetzaltenango para que revelara sus fuentes a raíz de un reporte que denunciaba cobros irregulares por la División de Seguridad Turística a agentes de turismo. Según lo informado, la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) de la Policía Nacional Civil (PNC) estaría investigando el caso<sup>987</sup>.

549. Según lo informado, el periodista Oswaldo Ical habría sido agredido y retenido por algunas horas por pobladores de la aldea de Uspantán, en Quiché, mientras se encontraba investigando el secuestro de una persona. Entre los pobladores se encontrarían miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo<sup>988</sup>.

550. Pavel Vega y Álex Cruz, periodista y fotógrafo de *elPeriódico*, habrían sido agredidos por la seguridad de la Presidencia de Guatemala, durante una conferencia de prensa organizada por la vicepresidenta del país, Roxana Baldetti el 18 de septiembre. Al llegar al lugar, a los periodistas se les habría impedido el ingreso al recinto sin ninguna explicación, y cuando lograron acercarse a la funcionaria y mientras le hacían una pregunta, agentes de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS) los habrían agredido física y verbalmente, e incluso habrían destruido la cámara del fotógrafo. El hecho se habría presentado días después de la denuncia hecha por el diario de ser víctimas de espionaje por parte del gobierno<sup>989</sup>.

---

<sup>983</sup> Centro de Reporteros Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 8 de mayo de 2014. [Denuncian nueva agresión de fuerzas de seguridad contra periodista](#).

<sup>984</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 5 de abril de 2014. [Periodista denuncia intimidaciones por investigar actos de corrupción](#); Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 21 de abril de 2014. Comunicado 15-4-2014. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>985</sup> Centro de Medios Independientes. 29 de agosto de 2014. [CMI denuncia ataques en su contra tras cobertura en Alta Verapaz](#); La Hora. 10 de septiembre de 2014. [Registran casos de intimidación contra periodistas independientes](#); CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala. 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136&page=2>

<sup>986</sup> Centro de Medios Independientes. 29 de agosto de 2014. [CMI denuncia ataques en su contra tras cobertura en Alta Verapaz](#); Centro de Medios Independientes. 17 de agosto de 2014. [Ataque DDOS](#).

<sup>987</sup> Prensa Libre. 28 de agosto de 2014. [ORP indaga acoso contra periodista](#); Centro de Reporteros Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 27 de agosto de 2014. [Prensa Libre denuncia presiones contra su corresponsal en Quetzaltenango](#).

<sup>988</sup> Prensa Libre. 29 de agosto de 2014. [Liberan a periodista retenido en Uspantán](#); CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala. 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136&page=2>

<sup>989</sup> elPeriódico. 18 de septiembre de 2014. [Periodistas de elPeriódico agredidos por la SAAS en el Hotel Crowne Plaza](#); Crónica. 18 de septiembre de 2014. [SAAS agrade a periodistas de elPeriódico y denuncian nueva incursión al matutino](#); Lainformación.com/Europa Press. 19 de septiembre de 2014. [Agentes del Gobierno agreden a dos periodistas de 'El Periódico' guatemalteco](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 19 de septiembre de 2014. [AGREDEN A DOS PERIODISTAS TRAS UNA CONFERENCIA DE PRENSA DE LA VICEPRESIDENTA](#).

551. El 18 de septiembre, la periodista independiente Norma Sansir, colaboradora con *Prensa Comunitaria*, habría sido detenida mientras documentaba la actuación de la policía durante una manifestación en la región Ch'orti', en Chiquimula. Según lo informado, la periodista habría estado detenida por cuatro días<sup>990</sup>.

552. Según lo informado por diversas fuentes, a mediados de septiembre el periodista Hugo Barrios, de *Nuestro Diario*, habría sufrido intimidaciones por presuntos miembros de la Policía Nacional Civil a raíz de un reporte sobre un oficial de la policía acusado de exigir dinero a personas en la ciudad de San Lorenzo, departamento de San Marcos<sup>991</sup>.

553. El 25 de marzo, los reporteros Andrea Ortiz, del noticiero 'Regional Informativo de Oriente', y Remigio López, del 'Noticiero La Verdad', habrían sido agredidos y retenidos por la directora de un instituto de telesecundaria y otras personas más en el departamento de Jalapa. Según lo informado, los reporteros habrían llegado a cubrir un incidente entre padres de familia y la funcionaria lo que la habría molestado. La directora habría llamado a familiares, quienes no solo habrían amenazado a los comunicadores sino que los habrían retenido por unos minutos y habrían intentado quitarles sus equipos de trabajo. La Policía Nacional Civil habría intervenido para que los periodistas fueran dejados en libertad. Aunque los reporteros quisieron interponer una denuncia ante la Fiscalía Distrital del Ministerio Público, ésta no habría sido recibida porque presuntamente para la Fiscalía era muy tarde<sup>992</sup>.

554. Según lo informado, el 18 de octubre, el periodista Edgar Trigueros habría sido amenazado de muerte por un concejal de la municipalidad de Jalapa a raíz que el periodista denunciara irregularidades de tránsito cometidas por el funcionario. El hecho habría sido presenciado también por el hijo del periodista. El concejal habría sido acusado de los delitos de amenazas, abuso de autoridad y abuso de menores<sup>993</sup>. A la fecha de cierre del presente informe no se conocía información sobre los resultados de la investigación.

555. En el marco de la audiencia "Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala", celebrada el 28 de octubre durante el 153<sup>o</sup> Período de Sesiones, la Comisión recibió con preocupación información sobre el aumento de alegados hechos de violencia y detenciones cometidas en contra de periodistas y comunicadores sociales en Guatemala y la impunidad que imperaría sobre estos crímenes. Asimismo, los solicitantes aportaron información sobre presuntos hechos de espionaje y ataques cibernéticos a medios de comunicación y sobre demandas judiciales iniciadas en contra de periodistas críticos en el país. La Comisión también recibió información sobre alegados problemas en el diseño e implementación de un mecanismo de protección a periodistas y sobre las actividades de la Unidad Fiscal de Delitos Contra Periodistas. A ese respecto, las organizaciones solicitantes informaron que, según cifras oficiales, hasta agosto de 2014 la Unidad Fiscal abrió 44 expedientes por agresiones a 89 periodistas, 19 de las cuales son mujeres. 60 de los agresores serían funcionarios públicos y 37 particulares<sup>994</sup>. A su turno, el Estado informó que es respetuoso con los periodistas e informó que no es cierto que los hechos de violencia en contra de defensores hubieran aumentado en el país. Asimismo, informó que el Estado ha creado mecanismos e instituciones de

---

<sup>990</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 18 de septiembre de 2014. [Policía detiene arbitrariamente a periodista a en Chiquimula](#); La Hora. 19 de septiembre de 2014. [Periodista independiente Norma Sansir continúa detenida](#); Prensa Comunitaria. 18 de septiembre de 2014. [Región Ch'orti': Detienen ilegalmente a periodista y comunicadora social](#).

<sup>991</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 27 de septiembre de 2014. [Corresponsal en San Marcos denuncia que oficial de la PNC lo amenaza](#); Sala de Redacción. 1 de noviembre de 2014. [Ataques a periodistas: la CIDH ya está informada](#).

<sup>992</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 26 de marzo de 2014. [Reporteros son agredidos por directora de centro educativo](#); Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 28 de marzo de 2014. Comunicado 11-14. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>993</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 23 de octubre de 2014. [Empleados públicos rendirán declaración por agravios contra la prensa](#); Prensa Libre. 19 de octubre de 2014. [Denuncian amenazas contra dos periodistas de Jalapa](#);

<sup>994</sup> CIDH. 153 Período de Sesiones. Audiencia Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala. 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136&page=2>; SEDEM, UDEFEGUA, Centro Civitas. *Situación de defensoras y defensores de Derechos Humanos en Guatemala: Las agresiones a periodistas-comunicadores Sociales y el impacto en la defensa de derechos humanos*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

protección a defensores de derechos humanos y periodistas y que ha brindado protección a diversas personas en riesgo<sup>995</sup>.

556. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Programa de protección a periodistas

557. La CIDH ha recibido información que indica que se habría instalado una Mesa de Alto Nivel y una mesa técnica para diseñar e implementar el programa de protección a periodistas en Guatemala. Según lo informado, dichos organismos estarían siendo criticados por no incluir la efectiva participación o consultas a la sociedad civil o a periodistas y comunicadores sociales en el proceso de construcción del mecanismo. Asimismo, la información recibida indica que el mecanismo no contaría con un marco jurídico ni presupuesto propio para operar<sup>996</sup>. Por su parte, el Estado informó que había tomado medidas para averiguar en qué fase se encontraba la autorización de presupuesto del mecanismo para poderlo incluir en el presupuesto que se estaría por aprobar en el Congreso Nacional para que el programa pueda actuar con suficientes recursos<sup>997</sup>.

558. La CIDH y su Relatoría Especial han dado seguimiento a los esfuerzos informados por el Estado de Guatemala sobre la voluntad de crear un programa de protección a periodistas. En este sentido, la Relatoría ha reconocido la presentación del “Plan para la Protección a Periodistas”, lo cual contaría “con una estructura de coordinación entre el Ministerio de Gobernación, la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia (SCSPR), el Ministerio Público (MP), la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), el Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y organizaciones de periodistas, y será dirigida por la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República”<sup>998</sup>. La Relatoría también ha tomado nota del documento “Propuesta de Programa de Protección al Periodista”, de fecha 28 de noviembre de 2013, el cual contiene, entre otros, disposiciones generales sobre la organización del programa, los órganos que lo compondrían, el proceso de solicitud de protección, las medidas de protección que podrían ser adoptadas y las formas de financiamiento del programa<sup>999</sup>.

559. La Relatoría ha reiterado la importancia de que dicho programa de protección sea constituido de acuerdo con los parámetros internacionales y en consulta con organizaciones de la sociedad

---

<sup>995</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala. 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136&page=2>

<sup>996</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala. 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136&page=2>; SEDEM, UDEFEGUA, Centro Civitas. *Situación de defensoras y defensoras de Derechos Humanos en Guatemala: Las agresiones a periodistas-comunicadores Sociales y el impacto en la defensa de derechos humanos*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; elPeriódico. 1 de octubre de 2014. *Gobierno sin destinar presupuesto para programa de periodistas*; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala. 9 de octubre de 2014. *Señalan deficiencias en proceso de construcción del Programa de Protección a Periodistas*.

<sup>997</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala. 28 de octubre de 2014. A partir del minuto 34:15. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136&page=2>

<sup>998</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 1230-2013 de 24 de diciembre de 2013, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. P-100-2013/AFAF/MR/hm de 18 de diciembre de 2013.

<sup>999</sup> CIDH. *Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 445; Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 1230-2013 de 24 de diciembre de 2013, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. P-100-2013/AFAF/MR/hm de 18 de diciembre de 2013 y la comunicación del Ministerio Público SAIC-1355-2013 de 26 de noviembre de 2013. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia. 28 de noviembre de 2013. Propuesta de Programa de Protección al Periodista.

civil y de periodistas y trabajadores de medios, las cuales también deberían tener garantizada su participación en la implementación y funcionamiento de dicho programa. Asimismo, la Relatoría Especial ha reiterado la importancia de que los programas de protección de periodistas tengan en cuenta la necesidad de garantizar a los y las periodistas la posibilidad de dar continuidad al ejercicio de su actividad profesional y de su derecho a la libertad de expresión al diseñar las medidas de protección disponibles, llevando en consideración las circunstancias de cada caso concreto, en consulta a los y las potenciales beneficiarias<sup>1000</sup>.

560. En este sentido, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han desarrollado algunos de los lineamientos que deben tomarse en cuenta en el diseño y funcionamiento de los programas de protección a periodistas, entre ellos: 1) el compromiso político del Estado que deberá incluir: un marco jurídico adecuado; recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados, que generen confianza en los beneficiarios de la protección; recursos presupuestarios necesarios a efectos de cubrir los costos derivados de los gastos del personal que labora en el programa, así como de los gastos relacionados con las medidas de protección; la adopción de normas que delimiten con claridad las competencias y responsabilidades de las autoridades que intervengan en la implementación y vigilancia de las medidas de protección; 2) que incluya una determinación adecuada de los potenciales beneficiarios y de los fundamentos en virtud de los cuales el potencial beneficiario puede procurar obtener la protección; 3) que se realice un análisis de riesgo adecuado que observe una perspectiva de género y que permita al Estado determinar el modo más efectivo para cumplir su obligación de protección, teniendo en cuenta circunstancias específicas y propias del contexto y contemplando la participación activa del beneficiario; 4) la provisión de medidas de protección idóneas y efectivas para proteger tanto la vida como la integridad de los beneficiarios y que correspondan a las necesidades de trabajo de los y las periodistas, y permitan que continúen su actividad profesional; 5) criterios y procedimientos claros para monitorear el peligro que enfrenta el beneficiario así como para monitorear la efectividad de las medidas seleccionadas y, en caso de que no sean efectivas, que puedan ser ajustadas para atender a la situación concreta que atraviese el beneficiario; 6) realizar una evaluación del riesgo para decidir sobre la pertinencia de levantar las medidas de protección, y que dicha decisión cuente con la participación de los beneficiarios con la finalidad de conocer su parecer respecto a dicho levantamiento; y 7) las medidas materiales de protección deben ir acompañadas de investigaciones exhaustivas e independientes por los órganos competentes a fin de prevenir y reducir las fuentes generadoras del riesgo<sup>1001</sup>.

#### **D. Responsabilidades ulteriores**

561. La CIDH tuvo conocimiento de la audiencia pública ante la Corte de Constitucionalidad de resolución de apelación presentada por Francisca Gómez Grijalva, columnista maya del diario *Prensa Libre*, que tuvo lugar el 6 de agosto<sup>1002</sup>. El hecho se relaciona con una acción legal presentada ante un Juzgado Civil en mayo de 2013 por la empresa Cementos Progreso (Cempro) en contra de Gómez Grijalva por una columna publicada en febrero de 2013 titulada ‘¿Agua o Cemento?’ donde habría hecho mención de las necesidades y quejas que tienen las 12 comunidades de San Juan Sacatepéquez frente a dicha empresa. En su demanda, Cempro habría solicitado que Gómez Grijalva realice una declaración jurada de lo expresado en su columna. El juzgado habría dado trámite en junio de 2013, pero la columnista habría tenido conocimiento recién en noviembre de ese año. En diciembre de 2013, Gómez Grijalva habría presentado un amparo frente a la Sala Mercantil del Tribunal de Imprenta con el argumento de que el caso no tendría que haberse admitido en un juzgado civil. El amparo habría sido rechazado, razón por la cual habría presentado un amparo frente la Corte de Constitucionalidad la cual habría concedido un amparo provisional desde el 23 de febrero de 2014<sup>1003</sup>.

---

<sup>1000</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 150.

<sup>1001</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párrs. 81-84; CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párrs. 487-531.

<sup>1002</sup> Corte de Constitucionalidad República de Guatemala. [Vista Pública No. 186 Expediente 2053-2014](#). 6 de agosto de 2014.

<sup>1003</sup> Centro de Medios Independientes de Guatemala (CMI). 11 de agosto de 2014. [Francisca Gómez contra Cementos Progreso](#).



562. El 21 de noviembre de 2013, el presidente de la República, Otto Fernando Pérez Molina, presentó una querrela en contra de José Rubén Zamora Marroquín, periodista y presidente del diario *el Periódico*, ante el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Guatemala por los delitos de coacción, extorsión, chantaje, violación a la Constitución y desacato a los presidentes de los organismos del Estado. La querrela tenía como fundamento las publicaciones realizadas por el periodista en el diario del que es director. El 18 de diciembre de 2013, el juez admitió la querrela y dictó, como medida cautelar, el arraigo de Zamora Marroquín con el objeto de evitar se ausentara del país, la cual habría sido notificada el 8 de enero de 2014. El 27 de diciembre, el juez convocó a una audiencia preliminar para el 7 de febrero de 2014<sup>1004</sup>. En comunicación del 23 de enero de 2014, el Estado informó que el 10 de enero, el mandatario desestimó la querrela, pero anunció que para que se “respete su dignidad y honra como persona humana” iba a trasladar sus acciones ante un Tribunal de Imprenta. Sin embargo, según el Estado, el mandatario no accionó “en contra del señor Zamora Marroquín”<sup>1005</sup>.

563. Por su parte, la vicepresidenta de la República, Ingrid Roxana Baldetti Elías, también formuló una querrela en contra de Zamora Marroquín ante el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violación Sexual, Explotación y Trata de Personas por el delito de violencia contra la mujer en su tipología psicológica. La querrela tuvo como causa las publicaciones de la sección ‘El Peladero’ de dicho diario en las cuales se la vincularían a presuntos casos de corrupción. En su querrela, Baldetti, señaló que Zamora ha manifestado “su odio, menosprecio, humillándola en su calidad de mujer y madre, por el solo hecho de serlo, pretendiendo ejercer control y dominio sobre ella, para someterla a su voluntad [...]”. El 17 de diciembre de 2013, se dictaron medidas de seguridad a prevención de Baldetti Elías con una duración de seis meses que implican abstenerse de publicar cualquier información<sup>1006</sup>. El 25 de febrero, la Corte de Constitucionalidad otorgó el amparo provisional lo que dejó en suspenso la resolución del 17 de diciembre de 2013<sup>1007</sup>.

564. En comunicación del 23 de enero de 2014, el Estado informó que la vicepresidenta también desestimó la querrela y anunció que llevaría el caso a un Tribunal de Imprenta, “acción jurídica que tampoco se ha encausado”. Sin embargo, el Estado informó que en este caso es el Ministerio Público quien debía decidir si era procedente continuar o no con la persecución penal. En las observaciones sobre la libertad de expresión y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, “el Estado de Guatemala rechaza cualquier señalamiento, presunción o afirmación de que esta situación es violatoria de derechos humanos del señor Zamora Marroquín, ya que aún se ventilan los hechos en el sistema jurídico interno o doméstico, y a cuyos

---

Centro de Medios Independientes de Guatemala (CMI). 5 de agosto de 2014. [Vista Pública C.C. en defensa de la Libre Emisión del Pensamiento: Caso Francisca Gómez Grijalva](#); Prensa Comunitaria. 7 de agosto de 2014. [“No me van a callar”](#); *el Periódico*. 9 de agosto de 2014. [Ningún paso atrás a la libertad de expresión](#).

<sup>1004</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 51-2014 de 24 de enero de 2014, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. 9-033-2014/AFA/MR/hm de 23 de enero de 2014; Prensa Libre. 9 de enero de 2014. [Repudio por denuncia y arraigo a Jose Rubén Zamora](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de enero de 2014. [Editor de el Periódico es blanco del gobierno guatemalteco](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 8 de enero de 2014. [Nueva orden prohíbe a periodista salir de Guatemala, congela sus cuentas por desacato contra presidente](#).

<sup>1005</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 51-2014 de 24 de enero de 2014, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. 9-033-2014/AFA/MR/hm de 23 de enero de 2014; El País. 12 de enero de 2014. [El presidente de Guatemala retira su demanda penal contra un periodista](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 13 de enero de 2014. [Presidente y vicepresidenta de Guatemala retiran denuncias contra director de diario](#).

<sup>1006</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 51-2014 de 24 de enero de 2014, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. 9-033-2014/AFA/MR/hm de 23 de enero de 2014; Corte de Constitucionalidad República de Guatemala. [Expediente 787-2014](#). 25 de febrero de 2014; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 8 de enero de 2014. [Editor de el Periódico es blanco del gobierno guatemalteco](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 3 de enero de 2014. [Corte para crímenes contra mujeres en Guatemala ordena a periodista no “perturbar” a vicepresidenta](#).

<sup>1007</sup> Corte de Constitucionalidad República de Guatemala. [Expediente 787-2014](#). 25 de febrero de 2014; Crónica. 26 de febrero de 2014. [CC ampara a José Rubén Zamora y falla en contra del Gobierno](#); Prensa Libre. 26 de febrero de 2014. [Corte de Constitucionalidad ampara a Jose Rubén Zamora](#).

órganos jurisdiccionales les corresponde determinar si existen o no hechos delictivos, cometidos presuntamente por el señor Zamora Marroquín contra la dignidad humana y honorabilidad del Presidente y Vicepresidente de la República, o bien constituyen publicaciones que a juicio de un eventual Tribunal de Imprenta, corresponda al derecho de aclaración, derecho de respuesta o rectificación, así como las responsabilidades civiles que correspondan”<sup>1008</sup>.

565. Asimismo, el Estado informó que el 8 de enero de 2014 el periodista Zamora Marroquín entabló denuncias en contra del presidente y de la vicepresidenta ante la Fiscalía General y Ministerio Público por los delitos de Simulación de Delito y Abuso de Autoridad. El periodista requirió que se les retirara su inmunidad con la que cuentan ambos funcionarios<sup>1009</sup>.

566. La Comisión tuvo conocimiento que en julio, el titular del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) habría presentado a gestión penal del Organismo Judicial más de 30 denuncias repartidas en juzgados de primera instancia penal y civil contra el presidente de *elPeriódico*, José Rubén Zamora, y en contra de los principales editores del diario por los presuntos delitos de difamación, instigación a la violencia, incitación pública, sedición, entre otros. Para el funcionario, las columnas escritas por Zamora así como otras publicaciones del diario han menoscabado su reputación<sup>1010</sup>.

567. Según lo informado, el exdirector del Hospital Roosevelt habría interpuesto una querrela en contra de José Rubén Zamora por publicaciones en *elPeriódico* relacionadas con actos efectuados por el exfuncionario cuando se encontraba en el ejercicio de su cargo. La jueza Sexta de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente habría iniciado un juicio penal por jurados. Asimismo, la jueza habría ordenado a la Policía a conducir al periodista a la audiencia marcada sobre el caso. Según la información publicada por *elPeriódico*, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, mediante un amparo provisional, habría dejado suspenso el juicio por jurados y otras medidas decretas por la jueza Sexta.<sup>1011</sup>

568. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Adicionalmente, el principio 11 establece, “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

569. En cuanto a la eventual responsabilidad civil, la Corte Interamericana ha establecido que las condenas civiles en materia de libertad de expresión deben ser estrictamente proporcionadas de manera que

---

<sup>1008</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 51-2014 de 24 de enero de 2014, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. 9-033-2014/AFA/MR/hm de 23 de enero de 2014; El País. 12 de enero de 2014. [El presidente de Guatemala retira su demanda penal contra un periodista](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 13 de enero de 2014. [Presidente y vicepresidenta de Guatemala retiran denuncias contra director de diario](#).

<sup>1009</sup> Comunicación de la Misión Permanente de Guatemala ante la OEA. M12-OEA-F.2.4.2.1. No. 51-2014 de 24 de enero de 2014, que transmite la comunicación de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) Ref. 9-033-2014/AFA/MR/hm de 23 de enero de 2014.

<sup>1010</sup> Prensa Libre. 3 de julio de 2014. [IGSS ataca a periodistas](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 7 de julio de 2014. [SIP deplora acoso judicial en Guatemala](#); La Prensa/AFP. 3 de julio de 2014. [Denuncian por calumnia y sedición a presidente de un diario en Guatemala](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 24 de septiembre de 2014. [¿Quién está matando a los periodistas de Centroamérica?](#)

<sup>1011</sup> *elPeriódico*. 29 de octubre de 2014. [A raíz de los rumores que corrieron ayer](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 29 de octubre de 2014. [Jose Rubén Zamora informa sobre nueva demanda en su contra](#).

no causen un efecto inhibitorio sobre esta libertad, ya que “el temor a la sanción civil, ante la pretensión [...] de una reparación civil sumamente elevada, puede ser a todas luces tan o más intimidante e inhibitor para el ejercicio de la libertad de expresión que una sanción penal, en tanto tiene la potencialidad de comprometer la vida personal y familiar de quien denuncia a un funcionario público, con el resultado evidente y disvalioso de autocensura, tanto para el afectado como para otros potenciales críticos de la actuación de un servidor público”<sup>1012</sup>.

#### **E. Acciones estatales o vías indirectas de presión contra *elPeriódico***

570. En enero de 2014, la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) habría notificado al diario *elPeriódico* sobre una auditoría en la que “para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias” se le requeriría diferente documentación. Entre la documentación que le habrían solicitado estarían las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, el libro de ventas y servicios prestados, el libro de compras y servicios recibidos, las planillas de sueldos y salarios de sus trabajadores, entre otros documentos financieros. El período que auditarían sería el que correspondía del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. El director del diario, José Rubén Zamora, habría catalogado la acción como una “persecución fiscal” y la más reciente agresión contra el diario por parte del gobierno<sup>1013</sup>.

571. El 6 de marzo, la asistente del Secretario de Comunicación Social de la Presidencia habría impedido el acceso a Rodrigo Estrada, periodista del *elPeriódico*, a la reunión entre el presidente de Guatemala, Otto Pérez Molina, y el presidente electo de El Salvador, Salvador Sánchez. Estrada habría sido el único periodista a quien no habrían permitido entrar al lugar, un hecho que habría estado relacionado con las preguntas hechas por Estrada en una conferencia de prensa la semana anterior que habrían incomodado al primer mandatario<sup>1014</sup>. El 1 de abril, también se habría impedido a Estrada entrar a la Casa Presidencial a una reunión de Gabinete de Gobierno con el argumento de que había órdenes de no permitir su ingreso. El periodista se habría comunicado con un abogado y con personal de la Procuraduría de Derechos Humanos para que acudieran a verificar la situación, ante lo cual el Secretario de Comunicación Social habría permitido su ingreso<sup>1015</sup>.

572. El diario *elPeriódico* denunció ser víctima de espionaje por parte del gobierno luego de que la Vicepresidencia de la República publicara un comunicado el 15 de septiembre desmintiendo una información que sería publicada al siguiente día por el diario. Posteriormente la Presidencia de la República publicó el mismo comunicado. En él, el Gobierno señala al dueño del diario José Rubén Zamora de intentar crear “la percepción de que el binomio presidencial se ha enriquecido ilícitamente a costas del erario nacional, omitiendo información valiosa para el criterio de la población y señalando a los mandatarios, bajo la cobertura de la libertad de prensa, pero violando los principios básicos del periodismo profesional”<sup>1016</sup>. La nota del diario titulada ‘Una tarde en la Finca de la Vicepresidenta’<sup>1017</sup>, Roxana Baldetti, hace referencia a esta

---

<sup>1012</sup> Corte IDH. *Caso Tristán Donoso Vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de enero de 2009. Serie C No. 193. Párr. 129.

<sup>1013</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 22 de enero de 2014. [Nueva presión contra elPeriódico de Guatemala](#); Crónica. 22 de enero de 2014. [Inicia persecución fiscal contra elPeriódico](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 22 de enero de 2014. [elPeriódico denuncia persecución “fiscal”](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 22 de enero de 2014. [Tras denuncias, ataques cibernéticos y boicot comercial, diario guatemalteco ahora enfrenta auditoría fiscal](#); La Prensa Gráfica/ACAN-EFE. 23 de enero de 2014. [Diario denuncia “acoso fiscal” por parte del Gobierno](#); Correo electrónico enviado por Rodolfo Móvil a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de enero de 2014. Ref: documentos SAT elPeriódico de Guatemala. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1014</sup> elPeriódico. 29 de marzo de 2014. Impiden entrada a reportero de “elPeriódico” a Casa Presidencial. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; elPeriódico. 31 de marzo de 2014. Se niega acceso a fuentes de información. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1015</sup> Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 21 de abril de 2014. Comunicado 15-4-2014. Disponible para consulta en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1016</sup> Gobierno de Guatemala. Vicepresidencia. 15 de septiembre de 2014. [elPeriódico mantiene campaña de desprestigio contra el Gobierno](#); Gobierno de Guatemala. Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República. 18 de septiembre de 2014. [Diario El Periódico continúa campaña de desprestigio contra el Gobierno](#).

<sup>1017</sup> elPeriódico. 16 de septiembre de 2014. [Una tarde en la Finca de la Vicepresidenta](#).

propiedad de la funcionaria la cual presuntamente no habría sido declarada por Baldetti quien también se habría negado a publicar su declaración de propiedad. Baldetti señaló que la nota habría llegado a ella en un sobre cerrado con remitente anónimo y que habría decidido publicar la respuesta porque el diario no habría buscado su versión de los hechos. Después en un tuit agregó que el gobierno “no amedrenta a la prensa”. El diario ha manifestado que sus reporteros suelen ser marginados para acceder a fuentes oficiales<sup>1018</sup>. También el 15 de septiembre, el Presidente de la República emitió otro comunicado de prensa en el cual manifestó su respeto al derecho a la libertad de expresión al mismo tiempo que rechazó “con energía que este derecho sea utilizado por intereses mezquinos a través de la extorsión y permanente chantaje [...] de parte de un periodista, que de manera sistemática publica infundios, noticias alteradas y hechos totalmente alejados de la verdad”<sup>1019</sup>.

573. El principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

#### **F. Radios comunitarias**

574. El 14 de marzo, la Comisión recibió información sobre los pocos avances al interior del Congreso de la República para la aprobación de una ley que reglamente las radios comunitarias en el país. Esta situación habría llevado a un incremento en la criminalización de la radiodifusión sin autorización<sup>1020</sup>.

575. En este sentido, tuvo información adicional sobre la detención del radiodifusor Andony Godínez Pérez por parte funcionarios del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil en un operativo de allanamiento a las instalaciones de la *Radio San José*, en la aldea de San José Cabene del municipio de San Pedro Sacatepéquez, que tuvo lugar el 27 de febrero. Asimismo, habrían detenido a la mencionada persona, estudiante de comunicación social, y quien en ese momento se encontraba de turno. Godínez habría sido llevado al centro reclusorio de la ciudad de Quetzaltenán, el cual se encontraría a una distancia aproximada de 60 kilómetros de dicha comunidad. Ante el hecho, la comunidad habría reaccionado tomando por la fuerza a dos policías a quienes habría mantenido retenidos, presuntamente sin ningún tipo de agresión, a la espera de que la Policía liberara al comunicador. Según información recibida, se habría liberado al comunicador y las autoridades se habrían comprometido a no realizar nuevos allanamientos a la emisora, aunque luego se habría iniciado un proceso penal en contra del joven estudiante<sup>1021</sup>. La Relatoría Especial solicitó información al Estado sobre este caso, pero a la fecha de cierre de este informe no ha recibido respuesta.

---

<sup>1018</sup> elPeriódico. 16 de septiembre de 2014. [Gobierno evidencia espionaje a la prensa](#); The New York Times/Reuters. 16 de septiembre de 2014. [Guatemala Government Responds to News Story Before It Is Published](#); El Comercio/AP. 16 de septiembre de 2014. [Guatemala: Gobierno publica reportaje antes que diario lo haga](#); El Salvador. 16 de septiembre de 2014. [El Periódico afirma que el Gobierno de Guatemala los espía](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 16 de septiembre de 2014. [La SIP condenó nuevo abuso del gobierno de Guatemala contra el Periódico](#); Infobae. 16 de septiembre de 2014. [Guatemala espía a un periódico que investigaba a su vicepresidente](#); “El Gobierno no amedrenta a la prensa y como comunicadora respeto las normas elementales del periodismo”. Cuenta oficial de Twitter de Roxana Baldetti @roxanabaldetti. [15 de septiembre de 2014 – 8:34 PM](#).

<sup>1019</sup> Cuenta oficial de Twitter de Otto Pérez Molina @ottoperezmolina. [15 de septiembre de 2014 – 10:33 PM](#).

<sup>1020</sup> Videoconferencia entre la Relatora Especial Catalina Botero, los representantes de radios comunitarias en Guatemala y el Estado. 14 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo electrónico Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1021</sup> Videoconferencia entre la Relatora Especial Catalina Botero y los representantes de radios comunitarias en Guatemala. 14 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo electrónico Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Alberto Recinos. 11 de marzo de 2014. De asociación Muj'ab'1 yol. Correo electrónico enviado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Mark Camp. 12 de marzo de 2014. Allanamiento contra radio San José en Guatemala. Correo electrónico enviado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 28 de febrero de 2014. [Denuncian cierre de radio comunitaria en San Marcos](#); Pedrovisión Noticias. 27 de febrero de 2014. [LA NOTA CHAPINA: Reportan incidentes en cierre de “radio pirata”](#).

576. La CIDH también tuvo conocimiento que el 21 de abril se habría realizado el allanamiento de dos radios comunitarias en el municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en donde las autoridades habrían decomisado los equipos de transmisión y habrían detenido a una persona. A la emisora *Estéreo Luz* los agentes del Ministerio Público habrían llegado sin ningún documento legal, habrían apuntado con sus armas a las mujeres que se encontraban en el lugar y habrían decomisado equipos valuados en 30 mil quetzales (aproximadamente US\$ 3.800). También se habría realizado el allanamiento a *La Voz de Sonora* en donde además se habría capturado a un hombre y se habría confiscado equipos valuados en 60 mil quetzales (aproximadamente US\$ 7.700)<sup>1022</sup>.

577. Desde el año 2000, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han emitido recomendaciones al Estado de Guatemala en dos aspectos especialmente: la necesidad de un marco jurídico más justo e incluyente para la radiodifusión y la descriminalización de la radiodifusión sin licencia<sup>1023</sup>. Asimismo, en diferentes oportunidades, la Relatoría Especial ha señalado que la utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión puede resultar problemática a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, la CIDH recuerda que el establecimiento de sanciones de tipo criminal por conductas relacionadas el ejercicio irregular o no autorizado de la radiodifusión comercial o comunitaria, resultaría desproporcionado<sup>1024</sup>.

578. Para la Comisión Interamericana, es de gran preocupación que a pesar de la sentencia del 14 de marzo de 2012 de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en la que exhortó al Congreso de la República a diseñar un marco legal especializado<sup>1025</sup>, así como del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>1026</sup>, el Congreso aún no ha resuelto el vacío legal que impide el reconocimiento de las

---

<sup>1022</sup> Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 27 de abril de 2014. [Reportan el cierre de dos radios comunitarias en el occidente del país](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 27 de junio de 2014. [CIERRAN DOS RADIOS COMUNITARIAS EN GUATEMALA](#).

<sup>1023</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de abril de 2000. [Comunicado de Prensa 24/00. Evaluación Preliminar sobre la Libertad de Expresión en Guatemala](#); CIDH. [Informe Anual 2001. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.114. Doc. 5 rev. 16 de abril de 2002. Párr. 114-117; CIDH. [Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. 7 de marzo de 2003. Párr. 139 - 141; CIDH. 29 de marzo de 2003. [Comunicado de prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 08-03](#); CIDH. [Informe Justicia e Inclusión Social: los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII (La Situación de la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 5 rev. 1. 29 de diciembre de 2003. Párr. 412 - 414; CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006. Párr. 91; CIDH. [Informe Anual 2007. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Situación de la Libertad de Expresión en la Región). OEA/Ser.L/V/II.131 Doc. 34 rev. 1. 8 de marzo de 2008. Párr. 152; CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párr. 133 y 134; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 237 y 238; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 281 - 285; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 281 - 283; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 marzo 2013. Párr. 275 - 281; CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 483.

<sup>1024</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 129; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 467.

<sup>1025</sup> Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala. Sentencia del 14 de marzo de 2012. Inconstitucionalidad General Parcial. Expediente 4238-2011; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 275.

<sup>1026</sup> [Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas](#). 31 de marzo de 1995. México, D.F. El inciso H(2)(b) del capítulo III establece que el Estado guatemalteco debería "[p]romover ante el Congreso de la República las reformas que sean necesarias en la actual ley de radiocomunicaciones con el objetivo de facilitar frecuencias para proyectos indígenas y asegurar la observancia del principio de no discriminación en el uso de los medios de comunicación. Promover asimismo la derogación de toda disposición del

radios comunitarias. En este sentido, la Comisión reitera su recomendación de que “el Estado debe promover, en condiciones de igualdad y no discriminación, el acceso de distintos grupos a las frecuencias y licencias de radio y televisión, cualquiera que sea su modalidad tecnológica”<sup>1027</sup>.

## G. Leyes restrictivas de manifestaciones

579. El 19 de febrero, el Congreso de la República aprobó la iniciativa de ley para la Circulación por Carreteras Libres de Cualquier Tipo de Obstáculos la cual podría presentar limitaciones para el derecho a la libertad de expresión y manifestación<sup>1028</sup>. El artículo 2 establece que “queda prohibido sin autorización de la Dirección General de Caminos colocar o construir talanqueras, garitas, túmulos, toneles o cualquier otro tipo de obstáculo sobre la cinta asfáltica y terracería en carreteras [...]”. Algunas organizaciones expresaron preocupación por la ambigüedad en la expresión “cualquier otro tipo de obstáculo” el cual podría interpretarse en el caso de manifestaciones públicas<sup>1029</sup>. En este sentido, también generó preocupación el artículo 9 que modifica el Código Penal que establece una multa de entre mil y 5 mil quetzales (aproximadamente entre US\$ 131 a US\$ 657) y prisión de un año a quien entre otros hechos genere obstáculos en las vías<sup>1030</sup>.

## H. Otras situaciones relevantes

580. El 13 de marzo, agentes de la Policía Nacional Civil habrían impedido de manera violenta la cobertura de una diligencia en la aldea Aguas de las Minas, municipio de Amatitlán. Según lo informado, el Ministerio Público habría bloqueado el acceso al lugar donde se habrían encontrado vehículos enterrados. Sin embargo, algunos reporteros habrían tomado fotos y videos del lugar, lo que habría provocado la reacción violenta de los agentes<sup>1031</sup>.

581. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) habría planeado contratar un servicio técnico privado “para atención de medios de comunicación masiva, orientando al monitoreo de información, comentarios, publicaciones acerca de temas relacionados con sus funciones de servicios”. Entre sus obligaciones estaría el monitorear las quejas y denuncias sobre esta institución a través de diferentes redes sociales y que se debería presentar “diariamente estadísticas que reflejen la cantidad de publicaciones de cuentas oficiales de medios de comunicación masiva y de sus periodistas, reporteros y columnistas”, así como también de las personas jurídicas e individuales<sup>1032</sup>. Tras la polémica que generó la noticia en la que se estaría

---

ordenamiento jurídico que obstaculice el derecho de los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad”.

<sup>1027</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 284.

<sup>1028</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley para la Circulación por Carreteras Libre de Cualquier Tipo de Obstáculos. 19 de febrero de 2014. Disponible para consulta en: <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/Decretos1.asp>

<sup>1029</sup> Prensa Libre. 20 de febrero de 2014. [Ley prohíbe bloqueo de las carreteras](#); Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Guatemala (Udefegua). 20 de febrero de 2014. Denuncia 1-2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; La Hora. 18 de septiembre de 2014. [Campesinos manifiestan contra Ley de Túmulos](#).

<sup>1030</sup> Congreso de la República de Guatemala. Diario de Centro América. 14 de marzo de 2014. “Artículo 9. Se reforma el artículo 158 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: ‘Artículo 158. Responsabilidad de otras personas. Se impondrá multa de un mil (Q. 1,000.00) a cinco mil Quetzales (Q. 5,000.00) y será sancionado con prisión de un año, quien pusiere en grave e inminente riesgo o peligro la circulación de vehículos mediante el derramamiento de sustancias deslizantes o inflamables, mutación o destrucción, total o parcial, de la señalización o por cualquier otro medio, o no restableciendo los avisos o indicadores de seguridad de la vía, cuando por circunstancias necesarias debieron ser interrumpidos o removidos.

De igual manera, serán sancionados con dicha pena, quienes creen retornos viales o realicen cualquier recorte a los arriates centrales de las carreteras CA, RN, RD; sin que medie autorización de la Dirección General de Caminos, así como los incitadores de colocación de túmulos, toneles u otros obstáculos en las carreteras del país, sin autorización de la relacionada Dirección, o quienes con sus actos impidan el retiro de los mismos.”

<sup>1031</sup> Comisión de Libertad de Prensa de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG). 21 de marzo de 2014. Comunicado No. 10-4-2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1032</sup> Agencia Guatemalteca de Noticias (AGN). 23 de julio de 2014. [IGSS busca mejorar atención a afiliados por medio de monitoreo de medios](#); Prensa Libre. 23 de julio de 2014. [Revuelo por plan del IGSS para espiar a Prensa](#).

monitoreando la prensa, el IGSS anunció que anularía la contratación de dicho servicio por el “respeto que le merece el gremio periodístico” y que se realizaría “un análisis exhaustivo de la terminología técnica utilizada para desvirtuar la interpretación equívoca que se ha dado”<sup>1033</sup>.

582. Según lo informado, cientos de ejemplares de la edición 80 de la revista *ContraPoder* habrían sido comprados en masa por personas desconocidas en noviembre. Según lo denunciado por la revista, desconocidos habrían contactado al medio para comprar lotes completos de la edición, habrían seguido a repartidores pidiéndoles vender todas las revistas que tenían y comprado lotes completos en tiendas. La edición contendría un reporte sobre corrupción en la Policía Nacional Civil<sup>1034</sup>.

## 17. Guyana

583. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría Especial, el fiscal general de Guyana, Anil Nandlall, habría amenazado al periodista Glenn Lall, editor del periódico *Kaieteur News*, que su seguridad y la de los reporteros del medio corría peligro si continuaban con sus publicaciones críticas. El 28 de octubre el medio publicó la grabación de la conversación telefónica que habrían mantenido el periodista y el funcionario. Según la transcripción de la conversación que publicó el medio, el Fiscal le habría manifestado al reportero que “si (*Kaieteur News*) continua atacando a las personas así, y ellos no tienen ninguna forma de responder, van a entrar con su arma en esa misma maldita oficina en Saffon Street (...)”. El funcionario habría advertido que eso ocurriría “pronto”, con lo cual habría recomendado al reportero que “cuanto antes salga de ahí, mejor”<sup>1035</sup>.

584. La Asociación de la Prensa de Guyana habría emitido un comunicado exigiendo al gobierno que condene los dichos del Fiscal General, los cuales habría calificado de “imprudentes, irresponsables e indignantes”<sup>1036</sup>. Nandlall habría sostenido que se trataba de una llamada por asuntos “personales” y habría iniciado un juicio contra los editores de *Kaieteur News* Glenn Lall y Adam Harris por difamación<sup>1037</sup>. Los dos principales partidos de oposición de Guyana, *A Partnership for National Unity (APNU)* y *Alliance For Change (AFG)*, habrían pedido la renuncia de Nandlall<sup>1038</sup>. El gobierno habría respaldado al funcionario y habría cuestionado al medio por grabar la conversación en forma “ilegal” y sacar las declaraciones de contexto<sup>1039</sup>.

585. En septiembre, el Comisionado General de la Administración Fiscal de Guyana, Khurshid Sattaur, habría presentado una demanda por difamación contra *Kaieteur News* y los editores Harris y Lall, luego de que el medio publicara una investigación sobre el desempeño de la autoridad impositiva<sup>1040</sup>.

---

<sup>1033</sup> Prensa Libre. 24 de julio de 2014. [IGSS anula plan para espiar a Prensa](#); La Noticia en Guatemala. 24 de julio de 2014. [IGSS, marcha atrás en plan de monitorear medios y ciudadanía](#).

<sup>1034</sup> ContraPoder. Sin fecha. [La revista que no quieren que leas](#); el Periódico. 22 de noviembre de 2014. [Censuran publicación en ContraPoder](#); Prensa Libre. 23 de noviembre de 2014. [Ven censura en compra masiva de ejemplares de revista](#); ContraPoder. Sin fecha. [Reportaje completo: Así desaparecieron \(al menos\) Q10 millones de la PNC](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 24 de noviembre de 2014. [Censuran edición 80 de revista ContraPoder](#).

<sup>1035</sup> Kaieteur News. 28 de octubre de 2014. [Attorney General reveals plans to 'hit' Glenn Lall, knews](#); Instituto Internacional de la Prensa (IPI). 31 de octubre de 2014. [Recording said to capture Guyanese official's chilling message for newspaper](#)

<sup>1036</sup> Caribbean Trakker. 27 de octubre de 2014. [Guyana Press Association condemns threats against Kaieteur News Staff](#); Kaieteur News. 28 de octubre de 2014. [Attorney General's threat against Kaieteur News ... Guyana's Press Association expresses alarm](#).

<sup>1037</sup> Government Information Agency (GINA). 29 de octubre de 2014. [Recording illegal -AG - focus should be on how conversation was recorded and publicised](#); Instituto Internacional de la Prensa (IPI). 31 de octubre de 2014. [Recording said to capture Guyanese official's chilling message for newspaper](#).

<sup>1038</sup> Guyana Times. 30 de octubre de 2014. [President stands by AG](#); Instituto Internacional de la Prensa (IPI). 31 de octubre de 2014. [Recording said to capture Guyanese official's chilling message for newspaper](#).

<sup>1039</sup> Government Information Agency (GINA). 29 de octubre de 2014. [Recording illegal -AG - focus should be on how conversation was recorded and publicised](#); I News Guayana. 27 de octubre de 2014. [Aniltape Scandal: Gov't stands by Attorney General](#); Caribbean 360. 28 de octubre de 2014. [Guyana newspaper publisher and government at odds](#);

<sup>1040</sup> Guyana Chronicle. 21 de septiembre de 2014. [Sattaur rubbishes Kaieteur News' claims -moving to courts with libel suit](#); Kaieteur News. 26 de septiembre de 2014. [Sattaur moves to silence Kaieteur News...sues for \\$500M](#); Stabroeknews.com. 26 de septiembre de 2014. [Sattaur sues Kaieteur News for libel](#).

586. El 18 de noviembre, la CIDH solicitó al Estado la adopción de medidas cautelares para los miembros del periódico *Kaïeteur News*. Para la Comisión, la información recibida señala, en principio, que los miembros de este diario se encuentran en situación de gravedad y de urgencia, y por este motivo, le solicitó al Estado concertar medidas con los miembros del diario, así como información sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos denunciados para evitar su repetición<sup>1041</sup>.

587. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

## 18. Haití

588. La Relatoría Especial toma nota de los avances en la investigación del asesinato del periodista Jean Leopold Dominique ocurrido en abril de 2000<sup>1042</sup>. El pasado 18 de enero, luego de casi 14 años de cometido el crimen, un Juez de Instrucción acusó a 9 personas entre las cuales se encuentran varios allegados al ex presidente Jean-Bertrand Aristide; entre ellos la ex-senadora del partido Lavalas, Mirlande Libérous<sup>1043</sup>. Asimismo toma nota de la captura en Argentina y posterior extradición a Haití de Phillippe Markington, otra de las personas acusadas por este caso y fugitivo de la justicia haitiana<sup>1044</sup>. Jean Leopold Dominique era propietario de la emisora *Radio Haiti Inter* desde donde denunciaba abusos de poder y corrupción por parte del gobierno, presidido por Aristide. En diferentes ocasiones la Relatoría Especial manifestó su preocupación por la falta de avances y de imparcialidad en la investigación del caso<sup>1045</sup>. En 2001 y por ser objeto de amenazas de muerte, la CIDH solicitó al Estado haitiano adoptar medidas cautelares para proteger la vida del juez Claudy Gassant, a quien le fue asignada la investigación luego de la renuncia de dos predecesores<sup>1046</sup>.

589. La Relatoría Especial tuvo conocimiento que durante las manifestaciones en oposición al gobierno local de *Petit-Goâve* que tuvieron lugar entre agosto y octubre se habrían presentado al menos cinco casos de periodistas agredidos física y/o verbalmente. Según lo informado, las agresiones provenían tanto de opositores como simpatizantes del partido gobernante en un ambiente políticamente polarizado. Lamy Fenold, corresponsal de *RFM*, y Séraphin Estimé, corresponsal de *Radio Timoun* habrían sido agredidos verbalmente por oficiales del Cuerpo de intervención y de Mantenimiento del Orden [*Corps d'Intervention et de Maintien d'Ordre*] (CIMO). El 23 de octubre, Méance Jean, corresponsal de radio *Télé Ginen*, habría sido asaltado con un cuchillo por dos manifestantes de la oposición, de acuerdo con su versión<sup>1047</sup>. Los periodistas

---

<sup>1041</sup> CIDH. 18 de noviembre de 2014. Resolución 35/2014. Medida Cautelar No. 458-14. [Matter of members of Kaïeteur News regarding Guayana](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) - Inter American Press Association (IAPA). 26 de noviembre de 2014. [IAPA welcomes protection for journalists in Guyana](#).

<sup>1042</sup> CIDH. [Informe Anual 2001. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II. (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr 131- 132.

<sup>1043</sup> New York Times. 18 de enero de 2014. [9 in Haiti accused in journalist case](#); Reuters. 18 de enero de 2014. [Nine charged in 2000 murder of Haitian journalist Jean Dominique](#); ArubAwe. Sin fecha. [Haiti: 9 accused in journalist murder](#).

<sup>1044</sup> Haitian Caribbean News Network. 23 de junio de 2014. [Extradition from Argentina of key suspect in murder of Haiti famous journalist](#); Caribbean News Now!. 25 de junio de 2014. [Key suspect in murder of Haitian journalist extradited from Argentina](#).

<sup>1045</sup> CIDH. [Informe Anual 2001. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser./L/V/II.114. Doc. 5 rev. 16 de abril de 2002. Párr. 133; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [Juez del caso de Jean Dominique en Haití fue suspendido por corrupción](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [Dominique fue herido de bala mortalmente el 3 de abril de 2000](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 21 de enero de 2014. [Acusan a 9 personas del asesinato de reconocido periodista haitiano tras 14 años de su muerte](#).

<sup>1046</sup> CIDH. 6 de julio de 2001. [Comunicado de Prensa No. 16/01. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos pide medidas cautelares para el Juez Claudy Gassant, encargado de la investigación del asesinato del periodista Jean Dominique](#).

<sup>1047</sup> Haiti Libre. 25 de octubre de 2014. [Haiti - Security : Shootings in Petit-Goâve, two injured](#); Jamaica Observer. 11 de



Ephesien Joseph y Guyto Mathieu, director de la radio *Préférence FM* y corresponsal del sitio de información *Haiti Libre*, habrían sido víctimas de agresión física e insultos degradantes el 29 de agosto y 9 de septiembre, respectivamente. Por su parte, el director de la radio *Vision Plus*, Gibsonne Bazile, habría recibido amenazas de arresto por parte del poder judicial de la localidad<sup>1048</sup>. Posterior a estos hechos, las tres asociaciones de periodistas presentes en *Petit-Goâve* habrían adoptado una resolución en la cual sancionan a los agresores de periodistas, sea del gobierno, la oposición o cualquier sector, a no tener acceso a los micrófonos de ninguna periodista o corresponsal en la localidad hasta que no se disculpara con el periodista agredido<sup>1049</sup>.

590. La Relatoría Especial recibió información sobre casos de uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional de Haití durante las manifestaciones en contra del gobierno que tuvieron lugar el 17 y 26 de octubre en diferentes ciudades del país. Según la información recibida, varias personas fueron reportadas como heridas y 23 como detenidas: en Puerto Príncipe fueron detenidos 18 manifestantes, mientras que en Les Cayes y Petionville, 3 y 2, respectivamente<sup>1050</sup>.

591. El pasado 12 de noviembre la periodista Gerdy Jérémie presentó una denuncia formal contra dos policías de la Unidad Departamental para el Mantenimiento del Orden [*l'Unité départementale de maintien d'ordre*] (UDMO), que la habrían agredido mientras cubría una manifestación de moto taxistas en Jacmel el 10 de noviembre. Jérémie es periodista de *Radio Télé Express Continentale* (RTEC) y corresponsal de la agencia en línea *Alterpresse* y habría sido agredida por ambos oficiales durante la manifestación<sup>1051</sup>.

592. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

593. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de un comunicado oficial<sup>1052</sup> difundido el 8 de abril por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones de Haití [*Conseil National des Télécommunications*], (Conatel), en donde denunciaba “que ciertas estaciones de radiodifusión, violando las disposiciones del Código Penal y de las leyes y reglamento de telecomunicaciones, difunden de manera sistemática información falsa susceptible de perturbar el orden público, desestabilizar las instituciones de la República y socavar la integridad de muchos ciudadanos”<sup>1053</sup>. El Conatel recordaba asimismo las sanciones aplicables por cualquier

---

septiembre de 2014. [Press watchdog group says journalists in Haiti victims of physical or verbal abuse](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de septiembre de 2014. [Politically-motivated attacks on journalists in Haitian town](#); E-Haiti News. 27 de octubre de 2014. [Haiti – 27 Octobre 2014 Revue de la presse locale](#).

<sup>1048</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 11 de septiembre de 2014. [AGRESSIONS RÉPÉTÉES CONTRE DES JOURNALISTES À HAÏTI](#); Haiti Libre. 10 de septiembre de 2014. [Haiti - Politic : Journalists victims of aggression in Petit Goâve...](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Haiti](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014; Haiti Libre. 4 de octubre de 2014. [Haiti - Petit-Goâve : 14th day of protest at the call of BOD...](#)

<sup>1049</sup> Haiti Libre. 29 de septiembre de 2014. [Haiti - Politic : The Journalists of Petit-Goâve sanction their aggressors](#).

<sup>1050</sup> Comunicación de *Organisation des Volontaires pour la Promotion des Droits Humains* –OVPDH. 28 de octubre de 2014 recibida en la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Réseau National de Défense des Droits Humains –RNDDH, y la Plateforme des Organisations Haïtiennes de Droits Humains -POHDH. 27 de octubre de 2014. [Arrestations de Manifestants et de Militants de l'opposition : La POHDH et le RNDDH appellent au respect des garanties constitutionnelles](#); Haiti Libre. 28 de octubre de 2014. [Haiti - Politic : The Senators Desras urges the Government to release the protesters...](#); Haiti Libre. 18 de octubre de 2014. [Haiti - Politic : Anti-government demonstration dispersed by security forces](#).

<sup>1051</sup> Le Nouvelliste. 13 de noviembre de 2014. [La journaliste brutalisée Géry Jérémie porte plainte contre ses deux policiers agresseurs](#); Le Nouvelliste. 11 de noviembre de 2014. [Gerdy Jérémie, une journaliste tabassée à Jacmel](#); Europress. 12 de noviembre de 2014. [Grupo Medialternatif denuncia agresiones policiales](#); AlterPresse. 14 de noviembre de 2014. [Haïti-Presse : L'action en justice de la journaliste Gerdy Jérémie, brutalisée par des policiers](#); Pikliz.com. 26 de noviembre de 2014. [L'Association des journalistes haïtiens porte plainte auprès de l'inspection générale de la police nationale](#).

<sup>1052</sup> Conseil National des Télécommunications (Conatel). 8 de abril de 2014. [Communiqué. Rappel à l'ordre aux stations de radiodiffusion](#).

<sup>1053</sup> Texto original: Conatel “constate que certaines stations de radiodiffusion, en violation des dispositions de Code Pénal es des lois et règlements de télécommunications, diffusent de manière systématique de fausses informations susceptibles de troubler

infracción de las condiciones de difusión de la información: “La sanción puede ser progresiva e ir hasta la anulación de la concesión al titular, la suspensión por dos años al personal y una multa a los individuos de conformidad con la ley y los reglamentos”<sup>1054</sup>. Dichos criterios penales hacen referencia a una ley de 1977 aprobada bajo el mandato de Jean Claude Duvalier<sup>1055</sup> que según algunos, no tendría validez por ser contraria a la Constitución de 1987 que garantiza la libertad de expresión en su artículo 28<sup>1056</sup>. Varias organizaciones han elevado sus voces debido a la preocupación de que este llamado al orden ocasione la autocensura por parte de periodistas<sup>1057</sup>.

594. Sobre este hecho, el Ministro del Interior, Réginald Delva, se habría comprometido a concertar una reunión urgente con los líderes de Conatel al tiempo que recordó la importancia de la libertad de expresión para la democracia y el rechazo a cualquier amenaza a su pleno ejercicio<sup>1058</sup>.

595. En oportunidades anteriores, la CIDH y su Relatoría Especial se han pronunciado sobre los riesgos de la utilización de normas sancionatorias vagas o imprecisas que, por vía de su ambigüedad terminan otorgando facultades discrecionales muy amplias a las autoridades administrativas, las cuales resultan incompatibles con la Convención Americana. Tales disposiciones, por su extrema vaguedad, pueden terminar amparando decisiones arbitrarias que censuren o impongan responsabilidades ulteriores desproporcionadas a las personas o a los medios, por la simple expresión de discursos críticos o disidentes que pueden resultar perturbadores para los funcionarios públicos que transitoriamente ejercen funciones de control. De allí que el Estado deba precisar las conductas que pueden ser objeto de responsabilidades ulteriores, para evitar que se afecte la libre expresión especialmente cuando ésta puede afectar a las propias autoridades<sup>1059</sup>.

596. Asimismo, la Relatoría Especial señala que como ya se ha indicado en otras oportunidades, la utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión puede resultar problemática a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, la Relatoría reitera que el establecimiento de sanciones de tipo criminal para la radiodifusión comercial o comunitaria, que pueda verse enfrentada a una falta por la inexistencia o el mal uso de la licencia, es una reacción desproporcionada<sup>1060</sup>.

## **19. Honduras**

### **A. Avances**

597. La Relatoría Especial fue informada de que el 11 de junio el Tribunal de Sentencia con Jurisdicción Nacional de Tegucigalpa emitió sentencia de prisión en contra de tres hombres que habían sido hallados culpables del asesinato del periodista Alfredo Villatoro ocurrido en mayo de 2012. De acuerdo con la información recibida, Marvin Alonso Gómez y los hermanos Osman Fernando y Edgar Francisco Osorio

---

l'ordre public, de déstabiliser les institutions de la République et de porter atteinte à l'intégrité de nombre de citoyens”.

<sup>1054</sup> Texto original: Conatel “la sanction peut être progressive et aller jusqu'à l'annulation de la concession pour le titulaire, à la suspension pour deux ans en ce qui concerne le personnel et à une amende infligée aux participants conformément à la loi et aux règlements”.

<sup>1055</sup> Conseil National des Télécommunications (Conatel). [Décret Accordant A L'Etat le monopole des services de télécommunications](#). 12 de octubre de 1977.

<sup>1056</sup> Haiti Libre. 12 de abril de 2014. [Haiti - Politic : Mirlande Manigat reacted to the call to order of CONATEL](#).

<sup>1057</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 15 de abril de 2014. [RISQUE DE CENSURE À PRIORI : LE CONSEIL NATIONAL DES TÉLÉCOMMUNICATIONS RAPPELLE LES RADIOS À L'ORDRE](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 22 de abril de 2014. [Advertencia de reguladores de telecomunicaciones a medios en Haití podría llevar a la autocensura: RSF](#).

<sup>1058</sup> Radio Kiskeya/Canal oficial de YouTube. 13 de abril de 2014. [Réginald Delva, ministre de l'intérieur, nie que la liberté de la presse soit ou puisse être menacée](#).

<sup>1059</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 519-520.

<sup>1060</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 467.

Arguijo habrían sido capturados semanas después del asesinato y en marzo de 2014 el tribunal los había hallado culpables, pero estaban a la espera de recibir sentencia<sup>1061</sup>. Villatoro fue secuestrado por hombres armados el 9 de mayo. El 15 de mayo su cuerpo apareció en un terreno al sur de Tegucigalpa con dos disparos en la cabeza y vestido con el uniforme de un escuadrón de operaciones especiales de la policía y con un pañuelo rojo en el rostro. El periodista era un conocido e influyente periodista que trabajaba como coordinador de noticias de la cadena de radio *HRN*, una de las más importantes del país, en donde conducía un programa matutino<sup>1062</sup>.

598. El 20 de agosto, el Congreso Nacional derogó la reforma realizada a la Ley Contra la Violencia Doméstica la cual habría prohibido a los medios publicar información sobre los procesos que se adelantarán por dicho delito<sup>1063</sup>. La reforma que habría sido realizada el 6 de septiembre de 2013, modificaba el artículo 23 el cual habría establecido que los hechos de violencia pasarían al ámbito privado por lo que “Los medios de comunicación se abstendrán de hacer publicaciones o divulgar información relacionada con los procesos de violencia domestica ya sean estos realizados en sede administrativa o judicial, la transgresión a esta disposición será sancionada con multa de diez (10) a veinticinco (25) salarios mínimos en su valor más alto”. La reforma también habría contemplado sanciones y multas para el funcionario(a) administrativo o judicial que revele información del proceso<sup>1064</sup>.

599. La Relatoría Especial fue informada del acuerdo de conciliación al que habrían llegado dos policías acusados por los delitos de detención ilegal, vejámenes, lesiones graves, abuso de autoridad y daños en contra del periodista Juan Carlos Cruz, y de tres jóvenes por hechos ocurridos en 2009. Según lo informado, los policías se comprometieron a pedir perdón públicamente a través de una rueda de prensa, así como a pagar el equipo periodístico de Cruz<sup>1065</sup>. El 31 de julio de 2009, Cruz fue golpeado y arrestado por la policía luego de haber filmado un enfrentamiento entre policías y un grupo de jóvenes que conducían una motocicleta sin identificación<sup>1066</sup>.

600. La Relatoría Especial recibió con satisfacción información sobre la adopción de medidas positivas por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) para garantizar a los medios de difusión audiovisual comunitarios el acceso a frecuencias en el espacio radioeléctrico, a partir de la adopción del Reglamento de Servicios de Difusión con fines Comunitarios agosto de 2013. En la visita *in loco* realizada por la CIDH del 1 al 5 de diciembre de 2014, la Relatoría Especial pudo conocer de la entrega de 25 frecuencias del espectro radioeléctrico a distintas comunidades del país, entre ellas a comunidades del pueblo Miskito<sup>1067</sup>.

---

<sup>1061</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 12 de junio de 2014. [La SIP destaca sentencia en Honduras por caso de Alfredo Villatoro](#); El País. 12 de junio de 2014. [Cadena perpetua a los asesinos de un periodista hondureño](#); El Universal/AFP. 12 de junio de 2014. [Cadena perpetua para asesinos de periodista en Honduras](#); El Herald. 11 de junio de 2014. [Cadena perpetua a asesinos de Alfredo Villatoro](#); Clases de periodismo. 12 de junio de 2014. [Honduras: Asesinos de periodista son condenados a cadena perpetua](#).

<sup>1062</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de mayo de 2012. [Comunicado de Prensa R52/12. Relatoría Especial condena asesinato de periodista secuestrado en Honduras](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 16 de mayo de 2012. [Hallan muerto a periodista de radio secuestrado seis días atrás en Honduras](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 16 de mayo de 2012. [Ángel Alfredo Villatoro Rivera](#); Reporteros Sin Frontera (RSF). 16 de mayo de 2012. [Hallan asesinado al periodista Alfredo Villatoro, a seis días de su secuestro](#).

<sup>1063</sup> Radio Progreso. 22 de agosto de 2014. [Juicios contra violencia doméstica podrán ser públicos](#); Campaña Nacional contra los Femicidios. 21 de noviembre de 2014. [Violencia contra mujeres, un mal imparabile e impune en Honduras](#).

<sup>1064</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 14 de febrero de 2014. [Mutarán a medios de comunicación que publiquen o divulguen casos de violencia doméstica](#); La Prensa. 19 de marzo de 2014. [Prohíben publicar sobre agresiones a mujeres en Honduras](#).

<sup>1065</sup> Conexihon. 3 de noviembre de 2014. [Policías pedirán perdón por vejámenes, detención ilegal y destrucción de equipo de periodista](#); Tiempo. 4 de noviembre de 2014. [Audencia de conciliación: Policías pedirán disculpas a periodista por golpearlo](#); Tercer Poder. 8 de noviembre de 2014. [Policías se disculparán e indemnizarán a periodista para evitar la cárcel](#).

<sup>1066</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 317.

<sup>1067</sup> CIDH. 5 de diciembre de 2014. [Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#); Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Sin fecha. Operadores del Servicio de Radiodifusión Sonora FM y de Televisión con Fines Comunitarios (información entregada a la Relatoría Especial durante la visita in loco realizada del 1 al 5 de diciembre de 2014). Disponible en: Archivos de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

## B. Asesinatos

601. La Relatoría Especial fue informada del asesinato del trabajador de *Radio Progreso* Carlos Hilario Mejía Orellana el 11 de abril en la ciudad El Progreso, departamento Yoro. De acuerdo con la información recibida, Mejía Orellana habría sido asesinado al recibir varias puñaladas mientras se encontraba en su vivienda<sup>1068</sup>. Mejía Orellana, junto con algunos de los periodistas y el Director de *Radio Progreso*, era beneficiario de medidas cautelares dictadas por la CIDH<sup>1069</sup>. Según información recibida durante la visita *in loco* a Honduras realizada por la CIDH del 1 al 5 de diciembre, la investigación judicial de este asesinato habría concluido con el procesamiento del autor material<sup>1070</sup>. Además, según información recibida por la Relatoría Especial, el asesinato no estaría vinculado al trabajo de Mejía Orellana en *Radio Progreso*. La Relatoría valora los avances en la investigación e insta a las autoridades a dar debido agotamiento a las hipótesis criminales relacionadas con el trabajo de Mejía Orellana.

602. El 14 de agosto el periodista Nery Francisco Soto Torres fue asesinado en el municipio de Olanchito, departamento de Yoro. De acuerdo con la información recibida, Soto Torres, quien era presentador y reportero del *Canal 23*, se disponía a entrar a su casa cuando desconocidos, que presuntamente lo estaban esperando, le habrían disparado en varias oportunidades. Soto, quien también era coproductor de un programa en la estación *Radio Full FM*, habría llegado más temprano a su hogar debido a un corte de energía. Las autoridades habrían descartado el robo como móvil del asesinato<sup>1071</sup>. El 25 de agosto la Policía habría capturado a dos hombres presuntamente responsables del asesinato del periodista<sup>1072</sup>.

603. El 15 de diciembre el comunicador Reynaldo Paz Mayes, propietario del *Canal 28*, fue asesinado en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, Honduras. De acuerdo con la información recibida, Paz Mayes realizaba ejercicio en horas de la mañana en un centro deportivo de la ciudad cuando fue atacado por desconocidos quienes le dispararon al menos en dos ocasiones. El empresario también dirigía programas de opinión crítica y análisis sobre la situación del país<sup>1073</sup>.

604. En la audiencia “Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras”, celebrada el 25 de marzo durante el 150 Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, la Relatoría Especial recibió información sobre el aumento de la violencia en perjuicio de periodistas y comunicadores en el país, lo que se refleja en 32 asesinatos ocurridos en contra de este gremio desde el año 2009. De acuerdo con las

---

<sup>1068</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 15 de abril de 2014. [Comunicado de Prensa R 39/14. Relatoría Especial condena asesinato de trabajador de radio en Honduras](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 14 de abril de 2014. [ASESINAN A UN TRABAJADOR DE RADIO PROGRESO QUE HABÍA RECIBIDO AMENAZAS](#); Religión Digital. 14 de abril de 2014. [Carlos Mejía Orellana, asesinado en Honduras](#); La Prensa. 14 de abril de 2014. [Organizaciones condenan asesinato de empleado de Radio Progreso](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 14 de abril de 2014. [Asesinan a empleado de medio hondureño que no recibió protección policiaca solicitada por CIDH](#).

<sup>1069</sup> CIDH. Informe Anual 2011. Capítulo III (Sistema de Peticiones y Casos). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 diciembre 2011. Párra. 74. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>

<sup>1070</sup> CIDH. 5 de diciembre de 2014. [Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#).

<sup>1071</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa R 89/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Honduras](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 19 de agosto de 2014. [Television anchor shot dead outside his home in Honduras](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 15 de agosto de 2014. [Periodista es acorralado a tiros frente a su residencia](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 19 de agosto de 2014. [NERY FRANCISCO SOTO ES EL SÉPTIMO PERIODISTA ASESINADO EN HONDURAS EN 2014](#); La Prensa. 16 de agosto de 2014. [Consternación en Olanchito por asesinato del periodista Nery Soto](#); El Heraldo. 16 de agosto de 2014. [Repudio en Honduras por muerte de otro periodista](#); La Prensa Gráfica. 16 de agosto de 2014. [Asesinan a periodista en norte Honduras](#).

<sup>1072</sup> La Prensa. 26 de agosto de 2014. [Capturan a supuestos asesinos del periodista hondureño Nery Soto](#); El Heraldo. 1 de septiembre de 2014. [Detienen a supuestos asesinos del periodista de Olanchito, Nery Soto](#); HRN. 25 de agosto de 2014. [Capturan a supuesto asesino del periodista Nery Francisco Soto](#).

<sup>1073</sup> El Heraldo. 15 de diciembre de 2014. [Acribillan a propietario de canal de TV](#); Proceso Digital. 15 de diciembre de 2014. [Asesinan a empresario de las telecomunicaciones en Comayagua](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 15 de diciembre de 2014. [La SIP condena asesinato de periodista en Honduras](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de diciembre de 2014. [Comunicado de Prensa R154/14. Relatoría Especial condena asesinato de comunicador en Honduras](#).

cifras proporcionadas por los peticionarios, entre 2003 y 2013, se han muerto asesinados 38 periodistas<sup>1074</sup>, siendo que a enero de 2014, sólo en 8 de los 22 asesinatos documentados se han iniciado procedimientos criminales y solo en 2 casos se ha logrado imponer condenas. Los solicitantes atribuyeron este problema de impunidad a la asignación selectiva de recursos, a los altos niveles de corrupción, así como al incumplimiento de los estándares de investigación establecidos por la Corte Interamericana, lo que dificulta la identificación de los responsables, así como su juzgamiento efectivo. Asimismo, expresaron con preocupación que los asesinatos a periodistas no sean investigados por la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. Apuntaron que este clima de violencia e impunidad ha generado que los periodistas se autocensuren o terminen por huir del país. El Estado por su parte explicó la organización del sistema de investigación y administración de justicia respecto de los crímenes perpetrados en contra de periodistas. Informó de la creación de una unidad especializada para la investigación y judicialización de los casos en los que haya participación de miembros de la policía nacional, de las fuerzas armadas o del poder judicial; asimismo, informó de la creación de la Fiscalía Especial de Delitos contra la vida, encargada de investigar los asesinatos de periodistas a través de su unidad de investigación de muertes de alto impacto social. Sólo en el caso de que participase un agente estatal, el caso se trasladaría a la unidad de muertes cometidas por el orden público y funcionarios del Estado. El Estado señaló que como parte de sus esfuerzos para atender esta preocupante situación, ha solicitado colaboración de países como Estados Unidos de América, España y Colombia. Resaltó que ha realizado varios informes desde el año 2010 y ha participado en varias audiencias públicas en torno al tema. El Estado precisó que desde el año 2009 al 2013, el Ministerio Público reporta 27 casos de muertes de periodistas y comunicadores sociales; de todos estos, se menciona entre 29 y 32 muertes de periodistas. Según lo informado por el Estado, de los casos judicializados, los homicidios han sido perpetrados por la delincuencia común o el crimen organizado<sup>1075</sup>.

605. Según la información proporcionada por el Estado durante la visita *in loco* a Honduras realizada por la CIDH del 1 al 5 de diciembre de 2014, en el año 2013 se habrían iniciado seis expedientes investigativos en casos de asesinato de periodistas, se habría dictado requerimiento fiscal en dos causas, se habría dictado una sentencia condenatoria y dos fallos absolutorios. En 2014 se habría iniciado siete expedientes investigativos sobre este tipo de asuntos, se habría dictado requerimiento fiscal en dos causas, y se habría emitido dos sentencias condenatorias y se habría emitido una orden de captura<sup>1076</sup>.

606. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH señala: “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

607. En cumplimiento de sus deberes de protección y garantía los Estados deben realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social. Lo anterior supone la existencia de cuerpos y protocolos especiales de investigación, así como la definición y el agotamiento de hipótesis criminales relacionadas con el ejercicio profesional de la persona agredida.

### **C. Agresiones y amenazas a periodistas y medios de comunicación**

608. Desconocidos habrían tiroteado el vehículo del periodista Héctor Antonio Madrid Vallecillo, periodista del *Canal 35* y del *Canal 10*, en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón. El hecho se habría

---

<sup>1074</sup> PEN Internacional. 25 de marzo de 2014. [Audiencia sobre la situación de la violencia contra periodistas y el problema de la impunidad en Honduras ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#). Documento entregado a la CIDH en la audiencia temática del 25 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1075</sup> CIDH. 150 Período de Sesiones. Audiencia Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH. 4 de abril de 2014. [Comunicado de Prensa No. 35/14. CIDH concluye el 150 Período de Sesiones](#); CIDH. 13 de mayo de 2014. [Comunicado de Prensa No. 35A/14. Informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH](#).

<sup>1076</sup> CIDH. 5 de diciembre de 2014. [Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#).

presentado mientras el periodista realizaba el programa de fin de año. Al salir en la madrugada del 1 de enero, se habría percatado de varios impactos de bala en su camioneta. El periodista habría presentado una denuncia ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DGIC)<sup>1077</sup>.

609. El Ministro de Educación, Marlon Escoto, habría amenazado al periodista Marvin Ortiz, de *Radio Globo*, a través de su cuenta de Twitter. El funcionario habría escrito: “Marvin Ortiz de La Radio Globo después del 27 de enero iré a buscarte para que me comentes porque me insultas y si te debo algo”. El funcionario también habría escrito en contra de periodistas y medios críticos<sup>1078</sup>.

610. El 2 de febrero, el periodista deportivo Ramón Rojas, corresponsal del diario *Tiempo* y del *Canal 5*, habría sido amenazado por uno de los presidentes del club deportivo ‘Deporte Savio F.C.’ en la ciudad de Santa Rosa de Copan, departamento de Copán. El hecho habría tenido como causa la entrevista hecha al director técnico del equipo en donde se señalaba a la administración por los malos resultados<sup>1079</sup>.

611. Leonel García Hernández, periodista del *Canal 19* y *Radio Discovery*, habría sido amenazado e intimidado por el titular de la oficina de Registro de la Propiedad en la ciudad de Nacaome y por el hermano de éste quienes habrían ido hasta la vivienda del comunicador. El hecho se habría presentado tras la publicación de una investigación sobre un presunto fraude en la firma de escrituras de hipoteca por parte de dicha institución<sup>1080</sup>.

612. El periodista Alex Sabillón, presentador y reportero del noticiero ‘Hechos de Choloma’ que se transmitía por *Multicanal*, habría sido víctima de continuos hechos de intimidación y amenazas de muerte en su contra a raíz de un reportaje sobre corrupción en la empresa Aguas de Choloma, departamento de Cortés<sup>1081</sup>. El 23 de mayo un joven lo habría fotografiado en varias ocasiones en su vivienda y habría huido en un carro sin placas. El 27 de mayo, Sabillón captó las imágenes de un joven que también lo fotografiaba mientras realizaba su labor informativa. El periodista habría señalado que desde hace un mes se habrían incrementado las intimidaciones y amenazas a través de mensajes de texto, de llamadas y de toma de fotografías. Tras las denuncias, la policía habría retomado la seguridad del periodista otorgadas por la Secretaría de Gobernación, Justicia, Derechos Humanos y Descentralización<sup>1082</sup>. El 16 de junio el Director de la Comisión Vial de la Alcaldía Municipal de Choloma, Miguel Callejas, habría amenazado de muerte a Sabillón ante la presencia del agente encargado de la seguridad del periodista. “No me importa que andes con policía, hijo de puta, te vamos a matar” le habría dicho el funcionario<sup>1083</sup>. En efecto, según la información proporcionada a la Relatoría Especial por la organización no gubernamental C-Libre, este año habrían sido asesinado el agente de policía que escoltaba a Sabillón y el presidente de la Junta de Agua de San Francisco El Ceibón, Benito López, luego de haber denunciado, a través del periodista Sabillón, los actos de supuesta

---

<sup>1077</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de enero de 2014. [Desconocidos tirotean vehículo de periodista frente al canal de televisión](#); Proceso Digital. 2 de enero de 2014. [Corresponsal de Abriendo Brecha espera pronta acción judicial tras atentado criminal](#).

<sup>1078</sup> La Prensa. 14 de enero de 2014. [Ministro de Educación de Honduras explota en Twitter por supuestos insultos](#); Defensores en línea. 15 de enero de 2014. [Ministro de Educación amenaza a periodista a través de Twitter](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 15 de enero de 2014. [Secretario de educación amenaza a periodista a través del Twitter](#).

<sup>1079</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 5 de febrero de 2014. [Por difundir información deportiva, periodista recibe amenazas de muerte](#).

<sup>1080</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 15 de mayo de 2014. [Comunicador es amenazado por funcionario después de haber revelado caso de corrupción](#).

<sup>1081</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 1 de diciembre de 2014. Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1082</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 28 de mayo de 2014. [Persiste la intimidación y el asecho en contra de reportero de televisión](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 30 de mayo de 2014. [ASESINAN AL PERIODISTA HERNÁN CRUZ BARNICA: ¿DÓNDE PARARÁ LA VIOLENCIA EN HONDURAS?](#); Conexihon. 2 de diciembre de 2014. [Alex Sabillón, un retrato de la impunidad de los agresores](#).

<sup>1083</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 17 de junio de 2014. [Frente a custodia policial empleado municipal amenaza de muerte a reportero](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 19 de junio de 2014. [RSF ANIMA A HONDURAS PARA QUE ACRECIENTE SUS ESFUERZOS EN LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD](#).

corrupción en la empresa Aguas de Choloma. Como resultado de esta situación, el 30 de agosto de 2014 el periodista se habría visto forzado a desplazarse de su lugar de residencia a otro lugar del país<sup>1084</sup>.

613. Los periodistas Yanina Romero, Carlos Rodríguez y Lourdes Ramírez, periodistas del canal *KTV*, estarían siendo amenazados de muerte desde la publicación de una historia en la que habrían señalado que podría existir un caso de corrupción en un hospital de la ciudad de San Pedro Sula a inicios de julio<sup>1085</sup>.

614. El 14 de agosto, Rogelio Trejo, periodista de *Honduvision TV* y también corresponsal de 'Hable Como Habla' en la zona, habría sido abordado por una persona que le dijo "te quieren pelar" en el municipio de Choloma, departamento de Cortés. El comunicador habría señalado como responsable de cualquier atentado en su contra al hijo del alcalde municipal, Leopoldo Crivelli. Días antes, el comunicador le habría denunciado ante el Ministerio Público por amenazas de muerte que éste le habría hecho luego de la publicación de fotografías relacionadas con el alcalde<sup>1086</sup>.

615. La periodista María Chinchilla, corresponsal del noticiero *Abriendo Brecha*, habría sido amenazada por desconocidos armados en la comunidad Namasigüe, departamento de Choluteca. La periodista se habría encontrado en dicha zona fronteriza realizando una investigación periodística, cuando los desconocidos le habrían gritado "te vamos a matar si continuas haciendo eso"<sup>1087</sup>. La Policía Nacional habría ofrecido seguridad para la comunicadora<sup>1088</sup>.

616. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH señala: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

#### **D. Intimidaciones y hostigamientos**

617. Mario Argeñal, hermano del periodista asesinado Juan Carlos Argeñal, estaría siendo víctima de intimidación y hostigamiento por hablar públicamente del caso y exigir a las autoridades hacer justicia. Mario Argeñal habría concedido entrevistas a diferentes medios en donde habría señalado como causa del asesinato las denuncias de corrupción realizadas por su hermano. Días después del asesinato, habría visto a camionetas sin matrículas dar vueltas alrededor de su casa. En febrero, un hombre habría permanecido varias horas estacionado al frente de su vivienda<sup>1089</sup>. Juan Carlos Argeñal fue asesinado el 7 de diciembre de 2013 en la ciudad de Danlí, departamento de El Progreso<sup>1090</sup>.

---

<sup>1084</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 1 de diciembre de 2014. Agresiones contra periodistas en Honduras (información entregada en la visita in loco a Honduras realizada por la CIDH el 1 al 5 de diciembre de 2014). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1085</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 25 de julio de 2014. [AMENAZAN DE MUERTE A TRES PERIODISTAS DE INVESTIGACIÓN POR UN REPORTAJE EN HONDURAS](#); El Heraldó/EFE. 25 de julio de 2014. [Piden a Honduras que proteja a tres periodistas amenazados de muerte](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 30 de julio de 2014. [RSF pede proteção a governo de Honduras para sua correspondente no país](#).

<sup>1086</sup> Conexihon/Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 18 de agosto de 2014. [Periodista responsabiliza a hijo de alcalde municipal si sufre atentado](#); Noticias Honduras. 31 de agosto de 2014. [Reportero responsabiliza a hijo de alcalde por cualquier atentado](#).

<sup>1087</sup> Conexihon/Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de septiembre de 2014. [Hombres armados amenazan de muerte a periodista en Choluteca](#); El Libertador. 3 de septiembre de 2014. [Hombres armados amenazan de muerte a periodista hondureña](#).

<sup>1088</sup> Choluteca.net/La Tribuna. 2 de septiembre de 2014. [Policía brindará seguridad a periodista de Choluteca](#); Radio HRN. 2 de septiembre de 2014. [Policía dará seguridad a periodista María Chinchilla](#).

<sup>1089</sup> Defensores en línea/Amnistía Internacional. 6 de marzo de 2014. [Honduras: EN PELIGRO HERMANO DE PERIODISTA ASESINADO](#); IFEX/PEN International. 10 de junio de 2014. [Honduras: homicidio de otros dos periodistas de radio advierte sobre la urgencia de mayor protección](#).

<sup>1090</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 11 de diciembre de 2013. [Comunicado de Prensa R 98/13. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Honduras](#).

618. El 20 de agosto, el programa 'Noticiero Independiente' de la radio *Estéreo Castilla*, en el municipio de Trujillo, habría sido cerrado tras presuntas presiones del alcalde de dicho municipio. Miguel Dubón, conductor del programa y corresponsal del *Radio Globo*, habría sido notificado por el director de la emisora, quien le habría dicho sobre presiones en las que le habrían advertido incluso con cerrar la emisora de no sacar del aire dicho noticiero<sup>1091</sup>. El hecho se habría presentado luego de que Dubón hubiera denunciado el 18 de agosto sobre los presuntos intentos del alcalde por censurar su programa a través de cortes de energía sistemáticos a la hora de su programa que sería crítico del gobierno local<sup>1092</sup>.

619. El periodista Gilberto Gálvez, corresponsal del canal *TEN* y *HRN* en el municipio de La Paz, habría sido amenazado con recibir una querrela en su contra de no ofrecerle disculpas a la Alcaldesa de dicho municipio por difundir información pública. El periodista habría recibido una llamada por parte de la regidora de la Corporación Municipal en la que le habría dicho que deberían arreglar la situación "y no me obligue a hacerle una querrela"<sup>1093</sup>. Adicionalmente, el 29 de septiembre la Alcaldesa del municipio de La Paz le había querrellado criminalmente por injurias y difamación en razón de sus comentarios en redes sociales. El 4 de diciembre había ocurrido una audiencia de conciliación ante la jueza de paz, en la cual la alcaldesa se habría negado a llegar a un acuerdo<sup>1094</sup>.

620. El 24 de septiembre, los Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) habrían impedido la entrada de los periodistas Cesar Silva, de *Globo TV*, y de Wilson Herrera, de *Radio Globo*, a dicha institución estatal para cubrir la firma de un evento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Al evento sí habrían ingresado otros medios y los periodistas habrían sido informados por la recepcionista que "no hay autorización para que ingresen los periodistas de la Globo"<sup>1095</sup>.

621. Un soldado de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (Fusina) habría intimidado al periodista Isaac Leonardo Guevara Amaya, corresponsal de *Radio Progreso*, durante la cobertura de un desalojo en la comunidad garífuna de Barra Vieja en el municipio de Tela, departamento de Atlántida el 30 de septiembre. Según lo informado, el periodista habría estado realizando tomas a pocos metros de distancia de la expulsión cuando un militar se habría acercado y le habría dicho "solo le voy a hacer una pregunta, con quién estás, vos sos parte del problema o de la solución"<sup>1096</sup>. En febrero de 2013, presuntos agentes de la Policía Nacional habrían amenazado al periodista<sup>1097</sup>.

#### **E. Proyecto de Ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia**

622. El 28 de mayo, se habría presentado ante el Congreso Nacional de la República el proyecto de Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y

---

<sup>1091</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Sin fecha. [Cierran programa tras denunciar hostigamiento y sabotaje informativo por parte de alcalde de Trujillo](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 2 de septiembre de 2014. [CONTINÚA EL HOSTIGAMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE OPOSICIÓN EN HONDURAS](#).

<sup>1092</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 18 de agosto de 2014. [Alcalde municipal hostiga a comunicador social y sabotea su trabajo informativo](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 2 de septiembre de 2014. [CONTINÚA EL HOSTIGAMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE OPOSICIÓN EN HONDURAS](#).

<sup>1093</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 26 de septiembre de 2014. [Por difundir información pública regidora municipal amenaza con querrellar a periodista](#); Conexihon/Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 26 de septiembre de 2014. [Por difundir información pública regidora municipal amenaza con querrellar a periodista](#).

<sup>1094</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 6 de diciembre de 2014. [Alcaldesa somete a periodista a juicio oral por comentarios en Facebook](#); Cubaperiodistas. 5 de diciembre de 2014. [Honduras: autoridades de La Paz inician proceso contra periodista](#); El Libertador. 7 de diciembre de 2014. [Alcaldesa hondureña lleva a periodista a tribunales por comentarios en Facebook](#).

<sup>1095</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 25 de septiembre de 2014. [Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas impiden que periodistas cubran evento público](#).

<sup>1096</sup> Conexihon/Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de octubre de 2014. [Militar intimida a periodista hondureño "Vos con quién estás, vos sos parte del problema"](#).

<sup>1097</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 525.



Operadores de Justicia por el Poder Ejecutivo. El proyecto de ley contempla la creación de un consejo consultivo y de asesoría denominado “Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos”, así como de una Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales la cual formará parte de la estructura de la secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Una de sus atribuciones es la de “elaborar los manuales y protocolos de aplicación de las medidas de seguridad decretadas por autoridades nacionales y de las medidas cautelares y provisionales, decretadas por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos respectivamente, en coordinación con las instituciones del Estado relacionadas”. El proyecto de ley también contempla la creación de tres unidades técnicas: i) Unidad de Recepción de Casos, Evaluación de Riesgos y Reacción Inmediata, ii) Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis, adscrita a la Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, que tiene como facultad “dar seguimiento permanente a la implementación de las medidas provisionales, cautelares y de seguridad, decretadas por la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos respectivamente, y las consensuadas con autoridades nacionales, para recomendar oportunamente su continuidad, adecuación o revocatoria de las mismas”, y iii) Unidad de Protección de Personas en Riesgo, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad y actuaría como un órgano técnico especializado para implementar las medidas preventivas, de protección y medidas urgentes de protección en atención a la Resolución emitida por la Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales<sup>1098</sup>.

623. El proyecto no haría referencia a las particularidades de cada grupo beneficiario en relación a las causas generadoras de riesgo, la naturaleza de los riesgos que enfrentan y sus necesidades específicas de protección. El Estado informó que esta clasificación se regularía vía reglamentos, manuales y protocolos de actuación que serían emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de la Dirección General de Mecanismos de Protección y Análisis de Conflictos Sociales en coordinación con la Secretaría de Estado en los despachos de Seguridad debido a que para la evaluación del riesgo debe existir un nexo causal entre la causa generadora de riesgo, sus necesidades específicas y el bien jurídico que se pretende proteger<sup>1099</sup>.

624. A inicios de junio, el Congreso Nacional la habría aprobado en primer debate<sup>1100</sup>. El 6 de agosto, el Congreso habría aprobado en segundo debate dicha ley<sup>1101</sup>.

625. Actualmente, no habría una versión definitiva debido a que el Congreso habría abierto un proceso de consultas con la sociedad civil y con otros actores involucrados. El 6 de agosto, se habría realizado una primera reunión con la sociedad civil, especialmente personas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos, la cual entregó un documento con recomendaciones. La segunda se habría realizado con directores de medios de comunicación, periodistas, colegios de periodistas y la Asociación de Prensa Hondureña. La tercera con operadores de justicia que contó con representantes de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Colegio de Abogados, Asociación de Jueces y Asociación de Fiscales. La cuarta se habría realizado con representantes del Ministerio de Seguridad, Secretaría de Defensa y representantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Dirección de Investigación e Inteligencia del Estado, y Fuerza de Seguridad Interinstitucional (Fusina)<sup>1102</sup>.

---

<sup>1098</sup> República de Honduras. Procuraduría General de la República. Oficio GTIDH-326-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014 que remite el Oficio No. SP-A-111-2014 firmado por el Sub Procurador General de la República enviado al Secretario Ejecutivo de la CIDH de fecha 8 de septiembre. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1099</sup> República de Honduras. Procuraduría General de la República. Oficio GTIDH-326-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014 que remite el Oficio No. SP-A-111-2014 firmado por el Sub Procurador General de la República enviado al Secretario Ejecutivo de la CIDH de fecha 8 de septiembre. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1100</sup> La Prensa. 4 de junio de 2014. [Aprueban en primer debate ley de protección a periodistas en Honduras](#); Sociedad Interamericana de Prensa. (SIP). 6 de junio de 2014. [SIP: Ley de protección para periodistas en Honduras, paso de avance para derrotar la violencia](#); El Herald. 9 de junio de 2014. [CN aprueba en primer debate ley de protección a periodistas](#).

<sup>1101</sup> Congreso Nacional de Honduras. 6 de agosto de 2014. [Congreso Nacional aprueba en segundo debate Ley de Protección a Periodistas y Ley Anti Bullying](#); Teleprensa. 7 de agosto de 2014. [CN aprueba en segundo debate Ley de Protección a Periodistas y Ley Anti Bullying](#).

<sup>1102</sup> República de Honduras. Procuraduría General de la República. Oficio GTIDH-326-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014

626. Según la información suministrada por el Estado durante la visita *in loco* realizada por la CIDH, el tercer debate sobre el proyecto está pendiente ante el Congreso Nacional de la República. Durante la visita, la Relatoría Especial recibió información acerca de la necesidad de que la ley que crea el mecanismo de protección incluya una determinación adecuada de los periodistas, comunicadores sociales y trabajadores de medios, y que las medidas de protección se correspondan a las necesidades de trabajo de los comunicadores que garantice el ejercicio de su libertad de expresión. También se recibió información sobre limitaciones para la representación de periodistas y comunicadores en el Consejo Nacional de Protección establecido en el proyecto de ley<sup>1103</sup>.

627. En su informe tras la visita *in loco* a Honduras en 2010, la CIDH concluyó que “es necesario que el Estado adopte mecanismos permanentes de protección para garantizar la vida y la integridad de los comunicadores en riesgo”<sup>1104</sup>.

628. Asimismo, la Relatoría ha reiterado que “en las situaciones en las que la violencia contra los periodistas y trabajadores de medios de comunicación esté particularmente extendida, la obligación de los Estados de protegerlos podría requerir la creación de programas especializados de protección permanentes”<sup>1105</sup>. En este sentido, la Relatoría también ha indicado que para que los mecanismos de protección sean efectivos, se ha recomendado “hacer hincapié en: 1) la importancia de garantizar los recursos financieros y de personal necesarios para la implementación adecuada del mecanismo; 2) la necesidad de asegurar una efectiva coordinación entre las entidades responsables de la implementación de medidas de prevención, protección y procuración de justicia; 3) la necesidad de definir adecuadamente las medidas de protección contempladas por el mecanismo y el procedimiento para su adopción; 4) la necesidad de garantizar la plena participación de los periodistas, la sociedad civil y los beneficiarios en la implementación y el funcionamiento del mecanismo; y 5) la conveniencia de buscar apoyo de la comunidad internacional para el funcionamiento del mecanismo”<sup>1106</sup>.

629. Asimismo, los Estados deberían tener en cuenta que los periodistas y los defensores de derechos humanos constituyen dos poblaciones con algunas características diferenciadas, cuyas necesidades particulares de protección deberían ser tenidas en cuenta al diseñar e implementar programas de protección, especialmente cuando dichos programas benefician a ambas poblaciones<sup>1107</sup>.

630. Finalmente, como se había mencionado, la Relatoría Especial señala la importancia de que los programas de protección tengan en cuenta la necesidad de garantizar a los comunicadores la posibilidad de dar continuidad al ejercicio de su actividad periodística y las necesidades específicas de su profesión (como la privacidad necesaria para reunirse con fuentes) al diseñar las medidas de protección disponibles, teniendo en consideración las circunstancias de cada caso concreto, en consulta con el potencial beneficiario. Asimismo, resulta fundamental que los estudios de riesgo y la decisión sobre la adopción de medidas de protección sean realizados teniendo en cuenta el contenido del trabajo periodístico y de las investigaciones

---

que remite el Oficio No. SP-A-111-2014 firmado por el Sub Procurador General de la República enviado al Secretario Ejecutivo de la CIDH de fecha 8 de septiembre. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1103</sup> CIDH. 5 de diciembre de 2014. [Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#).

<sup>1104</sup> CIDH. [Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010](#). III. Situación de Derechos Humanos. OEA/SER.L/V/II. Doc. 68, 3 de junio de 2010. Párr. 26.

<sup>1105</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 78.

<sup>1106</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 81.

<sup>1107</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 83.

que realiza el potencial beneficiario o el medio de comunicación del cual hace parte y su posible vínculo con la presunta situación de riesgo bajo análisis<sup>1108</sup>.

## F. Responsabilidades ulteriores

631. El 9 de diciembre de 2013 el periodista Julio Ernesto Alvarado fue condenado por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia por el delito de “difamación por expresiones constitutivas de injurias” a un año y cuatro meses de reclusión, a la inhabilitación especial en el ejercicio del periodismo por el tiempo de la condena principal, y a la interdicción civil por el tiempo de la condena principal, además de la responsabilidad civil que corresponda. Según la información recibida, el 28 de abril de 2014 el Juez de Ejecución de las Penas de la Sección Judicial de Tegucigalpa habría declarado con lugar una solicitud de conmuta de la pena de reclusión y penas accesorias impuestas al periodista. Esa decisión habría sido revertida parcialmente por la Corte de Apelaciones en septiembre de 2014, la cual declaró “no ha lugar la conmuta de las penas accesorias” (interdicción civil e inhabilitación especial) a las que fue condenado el periodista, sin embargo habría confirmado la conmuta de la pena de reclusión<sup>1109</sup>. Ante esta decisión, el 17 de octubre el Centro PEN Honduras y varios periodistas del país habrían interpuesto varios recursos de amparo ante la Corte Suprema de Justicia, en contra de la orden que lo inhabilitaría para el ejercicio del periodismo por 16 meses<sup>1110</sup>. El amparo habría sido admitido en el mes de diciembre. Asimismo, el periodista denunció ser víctima de seguimientos y hostigamientos a raíz de las decisiones adoptadas en este caso<sup>1111</sup>.

632. El 5 de noviembre la CIDH dictó medidas cautelares en este asunto y solicitó al Estado la suspensión de la ejecución de la sentencia condenatoria de fecha 9 de diciembre de 2013 de la Corte Suprema de Justicia y que se abstenga de realizar cualquier acción para inhabilitar al periodista Julio Ernesto Alvarado en el ejercicio de su profesión hasta que la CIDH se haya pronunciado sobre la petición interpuesta por el periodista<sup>1112</sup>.

633. El hecho se remonta al año de 2006 cuando Alvarado, director y presentador del programa ‘Mi Nación’ del canal *Globo TV*, hablara en tres emisiones del programa de irregularidades e ilícitos presuntamente cometidos por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. La decana demandó a Alvarado por difamación, así como también a un profesor de la universidad que habría participado como invitado en uno de los programas, y al presidente de la Asociación de Docentes de la Universidad Autónoma de Honduras quien habría publicado un comunicado en donde cuestionaba la designación de la decana el cual habría sido citado por Alvarado en su programa. En marzo de

---

<sup>1108</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 84.

<sup>1109</sup> República de Honduras. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Nota No. 882-DGPE/DPM-14 a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, de fecha 10 de junio de 2014, que remite el oficio No. SP-A-073-2014 de fecha 5 de junio de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Conexihon/ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 30 de abril de 2014. [Carta de libertad para periodista Julio Ernesto Alvarado](#); PEN International. 1 de octubre de 2014. [Honduras: PEN member barred from journalism after covering corruption in state university](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 1 de octubre de 2014. [DE NUEVO SE PROHÍBE EJERCER SU OFICIO AL PERIODISTA JULIO ERNESTO ALVARADO](#); Honduprensa/Honduras Tierra Libre. 29 de septiembre de 2014. [Honduras: Funesta decisión de Corte de Apelaciones contra periodista hondureño](#).

<sup>1110</sup> PEN International. 17 de octubre de 2014. [Centro PEN Honduras junto a periodistas interponen 13 Recursos de Amparo a favor del periodista Julio Ernesto Alvarado](#); Última Hora. 18 de octubre de 2014. [Más de 16 recursos de amparo a favor del periodista Julio Ernesto Alvarado interponen varias organizaciones](#).

<sup>1111</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; PEN International. 25 de marzo de 2014. [Audiencia sobre la situación de la violencia contra periodistas y el problema de la impunidad en Honduras ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#). Documento entregado a la CIDH en la audiencia temática del 25 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Knight Center para el Periodismo en las Américas. 5 de marzo de 2014. [Organizaciones denuncian reciente hostigamiento gubernamental contra dos periodistas hondureños](#); PEN International. 1 de octubre de 2014. [Honduras: PEN member barred from journalism after covering corruption in state university](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 1 de octubre de 2014. [DE NUEVO SE PROHÍBE EJERCER SU OFICIO AL PERIODISTA JULIO ERNESTO ALVARADO](#).

<sup>1112</sup> CIDH. Medida Cautelar No. 196-14. [Resolución 33/2014 de 5 de noviembre de 2014](#).

2011, un juzgado de primera instancia en Tegucigalpa habría encontrado a los tres hombres inocentes. La decana interpuso un recurso de apelación. En la decisión de la Corte Suprema de 2013, el tribunal anuló la decisión de inocencia respecto de Julio Ernesto Alvarado señalando que al reproducir las acusaciones el periodista había afectado la reputación de la decana<sup>1113</sup>.

634. La periodista indígena Albertina Manueles Pérez, corresponsal del medio comunitario *Radio Progreso*, habría sido acusada de “sedición”, razón por la que habría sido citada a una primera audiencia el 24 de junio. La comunicadora, corresponsal en el municipio de San Francisco de Opalaca, departamento Intibucá, habría comparecido ante el Juzgado Primero de Letras de Intibucá junto a un grupo de más de 30 líderes indígenas acusados del mismo delito. La acusación estaría relacionada con la toma de la alcaldía por parte de dicha comunidad en rechazo a los resultados de las elecciones de noviembre de 2013. Los líderes indígenas no habrían aceptado el candidato que habría resultado ganador de acuerdo con el Tribunal Supremo Electoral. De acuerdo con la periodista, su vinculación a dicho proceso estaría relacionada con la cobertura que realizó de la toma de la alcaldía, así como de la posterior asamblea de indígenas que se habría convocado<sup>1114</sup>. El 24 de junio el Juzgado habría decidido imponer medidas sustitutivas consistentes en que los 36 líderes indígenas firmen cada 15 días en el Juzgado de Paz de San Francisco de Opalaca, así como la prohibición de acercarse al edificio de la alcaldía<sup>1115</sup>. Según información disponible, el 23 de julio el juzgado habría dictado sobreseimiento provisional a favor de la periodista y el resto de las personas acusadas de sedición, a fin de que “el Ministerio Público en el término que la Ley prevé pued[a] aportar al juicio elementos probatorios suficientes que puedan sustentar un Auto de Formal Procesamiento” al considerar que si bien “no se ha acreditado la participación de los imputados en el hecho (sedición) si se ha establecido la sospecha de que los imputados hayan tenido participación en el mismo [...] ya que según los elementos probatorios que constan en el expediente más la prueba ofertada en la Audiencia Inicial se ha establecido que las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca no pueden ni han podido ser ocupados por el Alcalde [...] ni sus regidores, a raíz de que ese local permanece resguardado por las personas encausada[s]”<sup>1116</sup>. En comunicación dirigida a la CIDH el Estado indicó que “la señora Albertina Manueles Pérez no se le presento requerimiento fiscal por ser periodista o corresponsal [...] sino porque ella figura como lideresa del movimiento que hasta la fecha mantiene tomada la instalación”<sup>1117</sup>.

---

<sup>1113</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Denuncias de asesinatos de periodistas e impunidad en Honduras. 25 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; PEN International. 25 de marzo de 2014. [Audiencia sobre la situación de la violencia contra periodistas y el problema de la impunidad en Honduras ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#). Documento entregado a la CIDH en la audiencia temática del 25 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 10 de marzo de 2014. [Journalist sentenced to jail for defamation in Honduras](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 5 de febrero de 2014. [Periodista a un paso de ser arrestado e inhabilitado para ejercer su profesión](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 3 de abril de 2014. [Corte Suprema de Honduras prohíbe a periodista ejercer su profesión por 16 meses](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de abril de 2014. [A JULIO ERNESTO ALVARADO AÚN SE LE PROHÍBE EJERCER SU OFICIO DE PERIODISTA](#).

<sup>1114</sup> Radio Progreso. 20 de junio de 2014. [PERSECUCIÓN JUDICIAL Y CRIMINALIZACIÓN SUFREN INDÍGENAS EN SAN FRANCISCO DE OPALACA](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 18 de junio de 2014. [Comunicadora social es acusada por sedición en Honduras](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 25 de junio de 2014. [ACUSAN A LA PERIODISTA ALBERTINA MANUELES PÉREZ DE SEDICIÓN POR HABER DADO LA PALABRA A INDÍGENAS](#); Honduprensa/Radio Progreso. 25 de julio de 2014. [Corresponsal en San Francisco de Opalaca continúa su labor a pesar de amenazas y criminalización](#).

<sup>1115</sup> Radio Progreso. 25 de junio de 2014. [MEDIDAS SUSTITUTIVAS DIERON A INDÍGENAS LENCAS DE SAN FRANCISCO DE OPALACA](#); Aler. 25 de junio de 2014. [Honduras: Sigue la criminalización de la causa indígena](#); Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (Copinh). 25 de junio de 2014. [Imponen medidas sustitutivas contra 36 líderes Lencas de San Francisco de Opalaca, sigue la criminalización de la causa indígena](#); Honduprensa/Radio Progreso. 25 de julio de 2014. [Corresponsal en San Francisco de Opalaca continúa su labor a pesar de amenazas y criminalización](#).

<sup>1116</sup> Radio Progreso. 23 de julio de 2014. [Sobreseimiento Provisional Dictaron a Indígenas Acusados de Sedición](#); Honduprensa/Radio Progreso. 25 de julio de 2014. [Corresponsal en San Francisco de Opalaca continúa su labor a pesar de amenazas y criminalización](#); República de Honduras. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Nota No. 1277-DGPE/DPM-14 a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, de fecha 3 de noviembre de 2014, que remite el Oficio SPA No 144-2014 de fecha 27 de octubre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1117</sup> República de Honduras. Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Nota No. 1277-DGPE/DPM-14 a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, de fecha 3 de noviembre de 2014, que remite el Oficio SPA No 144-2014 de fecha 27 de octubre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

635. La Corte Suprema de Justicia habría admitido la querrela por difamación y calumnia interpuesta por la abogada Sonia Inés Gálvez en contra del periodista David Romero, director de *Radio Globo*. Gálvez habría interpuesto la querrela también en contra de los periodistas de *Radio y TV Globo* Ivis Alvarado, César Silva y Rony Martínez por 15 delitos de difamación por expresiones presuntamente proferidas en los programas 'Interpretando la noticia' y 'Noticias radio Globo'. La Corte no habría aceptado el caso en contra de los otros tres periodistas<sup>1118</sup>. Días antes, el periodista habría denunciado las amenazas que recibió luego de haber publicado que tanto Gálvez como su esposo, el fiscal general adjunto del Ministerio Público, estarían implicados en casos de corrupción dentro del Ministerio Público. Según lo informado, él habría sido seguido por desconocidos<sup>1119</sup>. El 22 de septiembre, un juez habría determinado que el periodista iría a un juicio oral y público luego de que la audiencia de conciliación hubiera fracasado<sup>1120</sup>.

636. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que: “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Asimismo, el principio 11 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que: “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”.

#### **G. Radios comunitarias**

637. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la nota de emplazamiento que habría sido enviada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) del país a la *Radio Comunitaria Sugua 100.9 FM* localizada en la comunidad garífuna Sambo Creek, en el departamento de Atlántida. Según la información recibida, en la comunicación enviada por Conatel la entidad habría señalado que se habría incumplido el artículo 25 de la Ley de Telecomunicaciones “al instalar, construir, o poner en operación un servicio de Telecomunicaciones sin la autorización de CONATEL”. También habría hecho referencia a que dicha emisora pertenecería a la Organización Fraternal Negra Hondureña (Ofraneh). Tanto la radio comunitaria, como Ofraneh habrían desmentido esta información. Conatel habría señalado que “en el ejercicio de su facultad de administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico, constató en fecha 4 de diciembre del año 2013, que la organización Fraternal Negra Hondureña, está utilizando la frecuencia 100.9 MHz, en la comunidad de Sambo Creek del departamento de Atlántida de manera ilegal, sin poseer la autorización correspondiente otorgada por este ente regulador, por tal razón y en respecto a la garantía constitucional de derecho de defensa en fecha 17 de septiembre del año de 2014, se emplazó a la confraternidad Negra Hondureña, para que presente sus correspondientes descargos de esta situación”. También habría señalado que “pondrá en conocimiento al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y otros del reglamento que dicen: Que cuando hay indicios de delito se debe de poner en conocimiento al Ministerio Público”<sup>1121</sup>.

---

<sup>1118</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 27 de agosto de 2014. [RADIO GLOBO. UNA DE LAS PRINCIPALES VOCES DE LA OPOSICIÓN DE HONDURAS, EN EL PUNTO DE MIRA DE LA JUSTICIA](#); Radio HRN. 25 de agosto de 2014. [Corte Suprema admite querrela en contra de David Romero](#); El Heraldo. 21 de agosto de 2014. [Por 15 delitos de difamación acusan a periodistas](#).

<sup>1119</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 20 de agosto de 2014. [Periodista que denunció corrupción por parte del Fiscal General Adjunto, teme por su vida](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 27 de agosto de 2014. [RSF PIDE PROTECCIÓN PARA EL PERIODISTA DAVID ROMERO ELLNER](#); Honduras Tierra Libre. 20 de agosto de 2014. [Honduras: periodista David Romero denuncia amenazas de fiscal adjunto // Periodista que denunció corrupción por parte del Fiscal General Adjunto, teme por su vida](#).

<sup>1120</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 22 de septiembre de 2014. [Un juicio oral y público afrontará periodista acusado de injurias y calumnias](#); Conexihon. 22 de septiembre de 2014. [A juicio oral el periodista David Romero por 15 casos de difamación](#).

<sup>1121</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 30 de septiembre de 2014. [Comisión Nacional de Telecomunicaciones pretende cerrar radio garífuna](#); Comunicación enviada por la Radio Comunitaria Garífuna Sugua a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de fecha 23 de septiembre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

638. Al respecto, durante la visita *in loco* realizada por la CIDH en Honduras la Relatoría Especial recibió información por parte de diversas organizaciones de la sociedad civil y medios comunitarios sobre deficiencias en los procesos y condiciones para la adjudicación de frecuencias a medios comunitarios. La Relatoría Especial recibió con interés observaciones de algunos representantes de los pueblos Garífuna e indígenas en Honduras que sostienen que el marco regulatorio establece condiciones para el acceso que no reconoce las costumbres tradicionales y formas de organización social y uso del territorio propia de sus pueblos y que impactan de manera desproporcionada el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, información y cultura, en contravención del Convenio 169 de la OIT, que impone obligaciones a los Estados de adoptar medidas especiales para resguardar las personas, las instituciones, los bienes y las culturas de estos pueblos. Asimismo, establece que tales medidas especiales deberán ser adoptadas conforme a la voluntad expresada libremente por estos pueblos<sup>1122</sup>.

639. En varias oportunidades, la CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información<sup>1123</sup>. En dichos pronunciamientos se ha establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que tengan en cuenta las distintas condiciones en las que se encuentran los medios privados no comerciales<sup>1124</sup>.

640. El principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

## H. Acceso a la información

641. El 7 de marzo, habría sido publicada en la Gaceta del Diario Oficial de Honduras la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional. Según la información recibida durante la visita *in loco* a Honduras, dicha ley no habría sido objeto de consulta con la sociedad civil y entes especializados. Los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y distintas organizaciones de la sociedad civil manifestaron a la Relatoría que el texto contiene disposiciones regresivas respecto al estándar de publicidad establecido por la ley de acceso a la información vigente, contradice la normativa vigente en materia de acceso a la información y no cumple con los estándares internacionales en materia de acceso a la información pública y protección de los intereses de seguridad nacional<sup>1125</sup>. La Relatoría observa que en el texto legal aprobado se establece la posibilidad de que las agencias de seguridad declaren información relativa a la seguridad y la defensa como "secretas" y "ultra secretas" en nombre del "interés de la nación"<sup>1126</sup>.

---

<sup>1122</sup> CIDH. 5 de diciembre de 2014. [Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#).

<sup>1123</sup> CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII (La situación de la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 5 rev. 1. 29 diciembre 2003. Párr. 414; CIDH. [Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de expresión y pobreza). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. 7 de marzo de 2003. Párr. 41.

<sup>1124</sup> CIDH. [Informe Anual 2007. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II.131 Doc. 34 rev. 1. 8 de marzo de 2008. Párr. 5.

<sup>1125</sup> En este sentido, véase Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de enero de 2014. [LA LEY DE INFORMACIÓN SECRETA AFECTA GRAVEMENTE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SER INFORMADOS](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 20 de enero de 2014. [Ley de Información Secreta en Honduras pone en riesgo el derecho al acceso a la información pública](#); El Heraldo. 16 de enero de 2014. [Ley de Secretos cercena al IAIP y convenios](#); CNN en Español. 17 de enero de 2014. [Descontento en Honduras por la aprobación de la Ley de Secretos Oficiales](#); La Prensa. 15 de enero de 2014. ["Ley de secretividad es inconstitucional": directora de Instituto de Transparencia](#); Conexihon. 2 de diciembre de 2014. [Análisis del riesgo de la Ley de secretos en Honduras](#).

<sup>1126</sup> CIDH. 5 de diciembre de 2014. [Observaciones Preliminares sobre la situación de derechos humanos en Honduras](#); República de Honduras. Gaceta del Diario Oficial de Honduras. [Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y](#)

642. En efecto, la ley faculta al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a clasificar y proteger aquella información cuya “revelación podría poner en riesgo la seguridad y defensa nacional y el logro de los objetivos nacionales”. A tales efectos, la ley establece cuatro categorías de clasificación de información pública “en atención al grado de protección que se requieran [sic]”. Se clasificará como reservada aquella “información, documentación o material referido al ámbito estratégico interno de los entes del Estado” cuya divulgación podría “producir efectos institucionales no deseados [...] en contra del efectivo desarrollo de las políticas del Estado o del normal funcionamiento de las instituciones del sector público”. Este tipo de información podrá ser desclasificada después de cinco años. Será considerada confidencial aquella información cuya publicación pueda “originar riesgo inminente o amenaza directa contra la seguridad, la defensa nacional y el orden público” y “dañar o perjudicar internamente a la seguridad nacional”, razón por la que podría ser desclasificada después de 10 años. Como secreto podrá clasificarse hasta por 15 años aquella información que podría “originar riesgo inminente o amenaza directa contra el orden constitucional, la seguridad, la defensa nacional, las relaciones internacionales y el logro de los objetivos nacionales” y eventualmente causar “serios daños internos y externos a la seguridad nacional”. La información clasificada como ultra secreto podría llegar a estar restringida hasta por 25 años. Esta categoría incluye la información que “podría provocar un daño interno y externo excepcionalmente grave a la seguridad nacional si estuviera públicamente disponible” (Artículos 4 y 7)<sup>1127</sup>.

643. Según el artículo 7 de la ley, “si persisten las circunstancias por las cuales se declaró la materia como clasificada, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad podrá ampliar el periodo original de clasificación, mediante auto debidamente sustentado y motivado”. Asimismo, dispone que una solicitud de desclasificación fuera de estos plazos sólo tendrá lugar “en caso de interés nacional, o para la investigación de posibles delitos”<sup>1128</sup>.

644. El artículo 10 de la ley establece que “[l]a persona a cuyo conocimiento o poder llegue cualquier materia clasificada, conforme a esta Ley, siempre que le conste esa condición, está obligada a mantener el secreto y entregarla a la autoridad civil, policial o militar más cercana”. Al respecto, dispone que “cuando una materia clasificada permita prever que pueda llegar a conocimiento de los medios de comunicación, se notificará a éstos el carácter de la misma, con el objeto de que se respete su clasificación”<sup>1129</sup>.

645. Finalmente, se observa que el artículo 14 de la ley prevé que “ningún funcionario o empleado de la Administración Pública está obligado a revelar materias clasificadas en audiencias públicas o privadas, sean éstas administrativas o judiciales”, salvo que se trate de “información relacionada con la presunta comisión de genocidio, ejecuciones extrajudiciales, torturas, desaparición forzada, violencia sexual masiva o crímenes de lesa humanidad”. En caso de que una autoridad requiera información o materia clasificada, dicha autoridad requirente deberá gestionar la autorización correspondiente ante el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad<sup>1130</sup>.

646. En la Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto, los Relatores Especiales recordaron que “[c]ierta información puede ser legítimamente secreta por motivos de seguridad nacional o protección de otros intereses preponderantes. Sin embargo, las leyes que regulan el secreto deberán definir con exactitud el concepto de seguridad nacional y especificar claramente

---

[Defensa Nacional](#). 7 de marzo de 2014.

<sup>1127</sup> República de Honduras. Gaceta del Diario Oficial de Honduras. [Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional](#). 7 de marzo de 2014.

<sup>1128</sup> República de Honduras. Gaceta del Diario Oficial de Honduras. [Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional](#). 7 de marzo de 2014.

<sup>1129</sup> República de Honduras. Gaceta del Diario Oficial de Honduras. [Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional](#). 7 de marzo de 2014.

<sup>1130</sup> República de Honduras. Gaceta del Diario Oficial de Honduras. [Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional](#). 7 de marzo de 2014.

los criterios que deberán utilizarse para determinar si cierta información puede o no declararse secreta, a fin de prevenir que se abuse de la clasificación ‘secreta’ para evitar la divulgación de información que es de interés público. Las leyes que regulan el secreto deberán especificar con claridad qué funcionarios están autorizados para clasificar documentos como secretos y también deberán establecer límites generales con respecto al período de tiempo durante el cual los documentos pueden mantenerse secretos. Dichas leyes deberán estar sujetas al debate público”<sup>1131</sup>. A este respecto, esta Relatoría ha enfatizado que una restricción al acceso a la información pública que pretenda justificarse en la defensa de la seguridad nacional no debe fundarse en una idea de seguridad nacional incompatible con una sociedad democrática<sup>1132</sup>.

647. En igual sentido, la Relatoría recuerda, como lo expresó en la Declaración Conjunta sobre Wikileaks del año 2010 y en la Declaración Conjunta sobre Programas de Vigilancia y su Impacto en la Libertad de Expresión del año 2013, que “[e]s responsabilidad exclusiva de las autoridades públicas, y sus funcionarios mantener la confidencialidad de la información legítimamente reservada que se encuentre bajo su control. Las otras personas, como los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, no deben ser sometidas a sanciones por violación del deber de reserva, a menos que hubiesen cometido fraude u otro delito para obtenerla. Los denunciantes (“whistleblowers”) que, siendo empleados gubernamentales, divulguen información sobre violaciones del ordenamiento jurídico, casos graves de corrupción, la existencia de una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente o violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario deberán estar protegidos frente sanciones legales, administrativas o laborales siempre que hayan actuado de buena fe. Cualquier intento de imponer sanciones ulteriores contra quienes difunden información reservada debe fundamentarse en leyes previamente establecidas aplicadas por órganos imparciales e independientes con garantías plenas de debido proceso, incluyendo el derecho de recurrir el fallo. La imposición de sanciones penales debe ser excepcional, sujeta a límites estrictos de necesidad y proporcionalidad<sup>1133</sup>.

648. De igual forma, los Principios Globales sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información (los Principios Tshwane)<sup>1134</sup> establecen que la ley debería proteger a funcionarios públicos de posibles represalias por la divulgación de información sobre irregularidades, siempre que entre otros, “la persona que difunde la información haya tenido motivos razonables para suponer que la información divulgada tiende a demostrar irregularidades” enmarcadas dentro de las siguientes categorías: “a) delitos penales; b) violaciones de los derechos humanos; c) violaciones del derecho internacional humanitario; d) corrupción; e) riesgos para la salud y la seguridad pública; f) riesgos para el medioambiente; g) abuso de la función pública; h) errores judiciales; i) gestión indebida o desperdicio de recursos; j) represalias por la difusión de irregularidades de las anteriores categorías y k) ocultamiento deliberado de asuntos comprendidos en alguna de las categorías anteriores”<sup>1135</sup>.

---

<sup>1131</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión, Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE) y Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión. 6 de diciembre de 2004. [Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto](#).

<sup>1132</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA /Ser. L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 60.

<sup>1133</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de diciembre de 2010. [Declaración Conjunta sobre Wikileaks](#); Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 21 de junio de 2013. [Declaración Conjunta sobre Programas de Vigilancia y su Impacto en la Libertad de Expresión](#).

<sup>1134</sup> Open Society Foundations. 12 de junio de 2013. [The Global Principles on National Security and the Right to Information \(The Tshwane Principles\)](#).

<sup>1135</sup> Open Society Foundations. 12 de junio de 2013. [The Global Principles on National Security and the Right to Information \(The Tshwane Principles\)](#). Principios 37 a 40. Ver también: CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA /Ser. L/V/II.149. Doc. 50. 31 diciembre 2013. Párr. 440.



649. En el mes de junio, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) habría emplazado a la Cancillería para que justificara las razones por las que no habría suministrado información sobre los acuerdos de cancelación y contratación locales que se habrían efectuado durante el año en consulados y embajadas. La petición habría sido realizada por el diario *El Heraldo*, pero la Cancillería habría negado la información señalando que los documentos contienen nombres de personas. La Cancillería tendría tres días para entregar sus argumentos ante el IAIP<sup>1136</sup>.

650. El 11 de agosto, el diario *El Heraldo* habría denunciado que el gobierno habría negado información sobre los gastos incurridos por el presidente del país, Juan Orlando Hernández, y su comitiva durante la participación de la Selección Nacional de Honduras en el Mundial de Fútbol Brasil 2014. Según el diario, el gobierno habría negado la información con el argumento de que se trataba de información secreta por razones de seguridad nacional<sup>1137</sup>.

651. Las autoridades del Comité Técnico de Fideicomiso (CTF), el órgano encargado de administrar los fondos de la Tasa de Seguridad Poblacional, habrían negado acceso a información a dos periodistas de la unidad de investigación del Comité por la Libertad de Expresión (C-Libre). Según lo informado, los periodistas Wendy Funes y Signy Fiallos estarían realizando una investigación desde marzo sobre la forma en que el CTF y cuatro corporaciones municipales del país habrían ejecutado fondos de la tasa de seguridad en cuatro ciudades. Aunque la entidad les habría suministrado algo de información, esta no estaría completa. Los periodistas habrían interpuesto tres recursos de revisión en el Instituto de Acceso a la Información Pública, que aún no habría dado resolución. Asimismo, el portal de transparencia del CTF, que estaría obligado a tener por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, habría sido desarticulado<sup>1138</sup>.

## I. Otras situaciones relevantes

652. El periodista Gonzalo Rodríguez habría sido despedido por altos ejecutivos del *Canal 6* presuntamente por hacer parte del Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Según lo informado, antes de su despido, el propietario del medio le habría preguntado directamente si hacía parte de dicha organización. Después habría sido llamado por recursos humanos para informarle de su despido. En una ocasión anterior, se le habría llamado la atención por afectar los intereses de uno de los clientes del canal al momento de hacer sus notas<sup>1139</sup>.

653. Jorge Burgos, director y conductor del programa ‘Suelta la lengua’, que se transmitía por el *Canal 6*, denunció que el 15 de mayo su programa habría sido cancelado por parte de la gerencia presuntamente por la línea crítica del programa en contra del gobierno del presidente Juan Orlando Hernández. Burgos y Emy Padilla, periodista que también presentaba el programa, habrían señalado que en emisiones anteriores se habrían presentado actos de censura<sup>1140</sup>.

654. El 18 de junio, el acusado de haber asesinado al periodista Jorge Alberto ‘Georgino’ Orellana se habría fugado de la prisión ubicada en la comunidad de Támara, en el Distrito Central. El acusado, quien habría sido recluido en febrero de 2013, purgaba una pena de 24 años y ocho meses de prisión<sup>1141</sup>. Orellana era periodista del canal *Televisión* de Honduras y fue asesinado el 20 de abril de 2010<sup>1142</sup>.

---

<sup>1136</sup> El Heraldo. 22 de junio de 2014. [IAIP emplazará a Cancillería por negación de información](#).

<sup>1137</sup> Conexihon. 19 de agosto de 2014. [Periodistas hondureños sortean amenazas del Estado, empresarios y crimen organizado](#);

<sup>1138</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 26 de septiembre de 2014. [Comité Técnico de Fideicomiso niega información sobre fondos de Tasa de Seguridad Poblacional](#).

<sup>1139</sup> Conexihon/Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 5 de junio de 2014. [Medio de comunicación despide a periodista por pertenecer a C-Libre](#).

<sup>1140</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 26 de mayo de 2014. [Periodista denuncia cancelación arbitraria de su espacio informativo](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 28 de mayo de 2014. [CUANDO LOS DIRECTORES DE LOS CANALES CENSURAN A SUS PERIODISTAS](#).

<sup>1141</sup> El Heraldo. 19 de junio de 2014. [Escapa de la cárcel el asesino del periodista Georgino Orellana](#); Comité por la Libre

655. El periodista José Ramón Maldonado, corresponsal del canal *HCH* y periodista del programa radial 'Matutino Ceibeño', habría señalado que el presidente de la República, Juan Orlando Hernández, le habría solicitado revelar su fuente informativa. El hecho se habría presentado el 10 de julio después de que el periodista le hubiera preguntado al mandatario sobre presuntos hechos de corrupción en los que estaría involucrado el poder ejecutivo<sup>1143</sup>.

## 20. Jamaica

### A. Libertad de expresión y discursos del odio

656. La Relatoría Especial continuó recibiendo información sobre la publicación sistemática por parte de algunos medios de comunicación de artículos con mensajes que podrían fomentar el odio y la violencia contra personas pertenecientes a la comunidad LGBTI.

657. Así, por ejemplo, el 23 de marzo el diario *Jamaica Observer* habría publicado una caricatura indicando que "homosexuales invaden Jamaica" [*homos over run Jamaica*] un hecho que era equiparado con el aumento de la criminalidad y la corrupción gubernamental<sup>1144</sup>. El 1 de julio, se publicó el artículo titulado "Iglesias locales se comprometen a prevenir que la homosexualidad domine la sociedad" [*Local churches vow to prevent homosexuality from dominating society*] el cual contenía frases como "la comunidad de las iglesias locales está comprometida a nunca quedarse de brazos cruzados y permitir que los estilos de vida homosexual se infiltren en la sociedad jamaicana"<sup>1145</sup>. El 13 de julio, se publicó el artículo "Policía persigue a gay sospechoso de asesinato" [*Police hunt gay murder suspect*] que sostiene afirmaciones como "los hombres que a menudo se visten como *drag* y que se hacen pasar por prostitutas, viven vidas subnormales y de acuerdo con la policía representan una seria amenaza para el ambiente de New Kingston" y "la policía dice que ellos tienen evidencia fuerte que más del 90 por ciento de los robos fueron realizados por personas que presuntamente son miembros de la comunidad gay"<sup>1146</sup>. El 16 de julio, el mismo diario publicó una editorial titulada "Homosexualidad: la larga y dolorosa búsqueda de normas viables para la convivencia" [*Homosexuality: the long, painful search for workable rules of engagement*] en el que justificaría "[q]ue todos los jamaicanos, incluyendo artistas, tienen el derecho de mantener puntos de vista en contra de la homosexualidad sin discriminación", pero en el que también hace un llamado a la tolerancia y a la no violencia<sup>1147</sup>.

658. En el marco de la audiencia "Seguimiento del Informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Jamaica" celebrada el 28 de octubre en el marco del 153 Periodo de Sesiones, la CIDH y su Relatoría Especial recibieron información sobre el constante discurso estigmatizante o inflamatorio reproducido por medios de comunicación respecto a las personas LGBTI. Según las organizaciones

---

Expresión (C-Libre). 20 de junio de 2014. [Se fuga asesino de periodista condenado a 24 años de prisión.](#)

<sup>1142</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.](#) Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 304.

<sup>1143</sup> Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 15 de julio de 2014. [Presidente hondureño intimida a periodista y lo obliga a revelar su fuente informativa](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 17 de julio de 2014. [EL JEFE DE ESTADO DE HONDURAS AMENAZÓ EN PÚBLICO AL PERIODISTA RAMÓN MALDONADO.](#)

<sup>1144</sup> Maurice Tomlinson. 23 de marzo de 2014. More Anti-gay material from the Jamaica Observer. Correo Electrónico enviado a la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1145</sup> Texto original: "THE local church community is vowing never to sit idly by and allow homosexual lifestyles to infiltrate the Jamaican society." Jamaica Observer. 1 de julio de 2014. [Local churches vow to prevent homosexuality from dominating society.](#)

<sup>1146</sup> Texto original: "The men who often dress in drag and pose as prostitutes, live subnormal lives and according to the police, pose a serious threat to the New Kingston environment.", "Police say that they have strong evidence that more than 90 per cent of the robberies were perpetrated by persons purported to be members of the gay community." Jamaica Observer. 13 de julio de 2014. [Police hunt gay murder suspect.](#)

<sup>1147</sup> Texto original: "[a]ll Jamaicans, including entertainers, have the right to hold views against homosexuality without discrimination." Jamaica Observer. 16 de julio de 2014. [Homosexuality: the long, painful search for workable rules of engagement.](#)

solicitantes, las autoridades estatales habrían sido omisas en promover discursos positivos para reducir la discriminación y el estigma en contra de las personas LGBTI. Por su parte, el Estado informó que el gobierno tiene conocimiento del debate en Jamaica sobre los derechos de las personas LGBTI y que ha hecho esfuerzos para garantizar el derecho a la igualdad para dichas personas. Respecto a las discusiones públicas sobre el tema, el Estado informó que adopta la posición que éstas son cuestiones amparadas por el derecho a la libertad de expresión en el contexto de medios privados y libres y que actúa en el debate solamente en el ámbito de instituciones bajo el control del Estado<sup>1148</sup>.

659. En ocasiones anteriores, la Relatoría Especial ha manifestado su preocupación por estas expresiones discriminatorias que podrían generar violencia por el contexto en que son difundidas<sup>1149</sup>. En este sentido, recuerda que los discursos de odio contra las personas por su orientación sexual o identidad de género, que constituyan incitación a la violencia, no se encuentran protegidos por la libertad de expresión<sup>1150</sup>. El artículo 13.5 de la Convención Americana establece que “[e]stará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

660. Asimismo, el artículo 9 de la Carta Democrática Interamericana señala que la “eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana”. En igual sentido, la Relatoría Especial recuerda que el Principio 6 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, adoptada en el año 2000, establece, *inter alia*, que la actividad periodística debe regirse por conductas éticas.

661. La Relatoría Especial también tuvo conocimiento del despido de Brendan Bain, Director de la Unidad Regional de Capacitación de la Red Caribeña de VIH/SIDA [*Caribbean HIV/AIDS Regional Training (CHART) Network*] de la Universidad West Indies, luego de que él declarara en un juicio ante la Corte Suprema de Belice en un caso que buscaba eliminar la ley que criminaliza el sexo entre hombres. Su testimonio de experto habría sido a favor de la constitucionalidad de dicha ley. Partidarios del profesor habrían catalogado el hecho como un ataque a la libertad de expresión. La universidad por su parte, manifestó que “aunque reconoce el derecho del Profesor Bain de dar el testimonio experto de la manera en que lo dio” se hace “evidente” que él “[p]erdió la confianza y apoyo de un sector importante de la comunidad”, “reduciendo la capacidad del programa [CHART] de cumplir con su mandato de manera efectiva”<sup>1151</sup>. Sobre este tema, el Estado informó que el asunto se encontraría ante el Poder Judicial<sup>1152</sup>.

---

<sup>1148</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Seguimiento del Informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Jamaica (DE OFICIO). 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>

<sup>1149</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 562.

<sup>1150</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 58-59.

<sup>1151</sup> RJR News. 20 de mayo de 2014. [Bain fired from post as Director of CHART](#); Free Speech Jamaica. 24 de mayo de 2014. [UWI Professor Asked to Step Down After Providing Evidence for Anti-Gay Legislation Report](#); The Gleaner. 24 de mayo de 2014. [Bain Supporters Planning Mass Protest For Monday](#); News 5. 27 de mayo de 2014. [UWI Vice Chancellor says it's not about Freedom of Speech](#); CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Seguimiento del Informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Jamaica (DE OFICIO). 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>; Medical Daily. 27 de mayo de 2014. [AIDS Expert, Brendan Bain, Fired By University For Saying Homosexuality Is Threat To Public Health: Supporters Protest](#); Corte Suprema de Belice. Caleb Orozco y United Belize Advocacy Movement v. The Attorney General of Belize. Expert Report of Brendan Courtney Bain. 7 de agosto de 2012. Disponible para consulta en: <http://www.scribd.com/doc/225461745/Expert-Report-of-Professor-Brendan-Courtney-Bain-on-Dangers-of-Men-Sleeping-With-Men#scribd>; Council on Hemispheric Affairs. 9 de julio de 2014. [LGBT rights under review in Jamaica](#).

<sup>1152</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Seguimiento del Informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Jamaica (DE OFICIO). 28 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>

## B. Otras situaciones relevantes

662. En abril, Karyl Walker, editor de la fuente de Corte y Crímenes del diario *Jamaica Observer*, y Abka Fitz-Henley, reportero y productor de *Nationwide News Network*, habrían recibido amenazas de muerte presuntamente por la cobertura realizada al juicio contra el artista Vybz Kartel quien habría sido acusado de asesinato y condenado a cadena perpetua. Según lo informado, los periodistas habrían recibido de manera directa y/o a través de otras personas llamadas amenazantes en las que les sugerían “dejar en paz” al artista<sup>1153</sup>. Diferentes organizaciones como la Asociación de Medios de Jamaica [*Media Association Jamaica Limited*] (MAJ) y la Asociación de la Prensa de Jamaica [*Press Association of Jamaica*] (PAJ) habrían expresado su condena a estas amenazas<sup>1154</sup>.

663. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH señala que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

664. La Relatoría Especial valora positivamente las declaraciones hechas por la Ministra Responsable de Información de la Oficina de la Primera Ministra de Jamaica, Sandra Falconer, respecto a que el Gobierno está tomando nuevas medidas para desarrollar la Política de Medios Electrónicos [*Electronic Media Policy*] para lo cual ya se habrían hecho las consultas respectivas a las partes interesadas. La Ministra señaló que esta política “proporcionará un marco propicio para el nuevo panorama de los medios y un importante impulso de nuestro objetivo de convertirnos en líderes regionales en innovación, creación de contenidos, intercambio cultural y promoción y regulación”, y que “seguimos decididos en garantizar que el bienestar y las necesidades diversas del consumidor de contenido sean satisfechas”<sup>1155</sup>.

## 21. México

665. La CIDH recibió con preocupación información sobre la persistencia de graves ataques a la vida e integridad personal de periodistas y comunicadores en México, en detrimento del ejercicio de la libertad de expresión. En el 2014 se incrementó la violencia contra periodistas y comunicadores, particularmente en aquellas zonas del país con presencia del crimen organizado. En efecto, durante este año, fueron asesinados cinco periodistas y una comunicadora por causas que podrían estar asociadas al ejercicio de la libertad de expresión. La CIDH también registró el asesinato de un niño como consecuencia de un ataque dirigido a su padre quien se desempeñaba como comunicador en una radio comunitaria. Estas muertes ocurrieron en un contexto de amenazas y hostigamientos generalizados a la prensa en distintas regiones del país. Se registran, en cambio, pocos avances en las investigaciones de estos crímenes y falta de efectividad de los mecanismos de protección establecidos. Durante este año, la CIDH también recibió información sobre graves hechos de violencia y detenciones arbitrarias registradas en el desarrollo de protestas que habrían afectado a decenas de manifestantes y periodistas. De hecho, el caso de mayor gravedad reportado este año por la CIDH, la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero, se inició con la represión de una caravana de autobuses donde viajaban los estudiantes de ese municipio.

---

<sup>1153</sup> Jamaica Observer. 14 de abril de 2014. [Journalists get death threats](#); Caribbean 360. 14 de abril de 2014. [Journalists who covered Vybz Kartel trial receive death threats](#).

<sup>1154</sup> Media Association Jamaica Limited (MAJ). 17 de abril de 2014. [MAJ Condemns Threats Against Journalists](#); Jamaica Observer. 14 de abril de 2014. [PAJ condemns threat against journalists](#); Caribbean 360. 15 de abril de 2014. [Kartel issues statement from prison following death threats against journalists](#).

<sup>1155</sup> Texto original: “This will provide an enabling framework for the new media landscape and, importantly, anchor our ambitions in being regional leaders in innovation, content creation, cultural exchange, and promotion and regulation”, “we remain determined to ensure that the welfare and diverse needs of the consumer of content are well served.” Jamaica Information Service. 8 de abril de 2014. [Work Advancing on Electronic Media Policy](#).

666. México también registró avances parciales en la regulación de los servicios de comunicación audiovisual tras aprobar este año la Ley Secundaria sobre Telecomunicaciones, que estableció un órgano autónomo e independiente para aplicar esta normativa con implicancias para la libertad de expresión. No obstante, algunas de las potestades regulatorias -en especial el establecimiento de sanciones a los medios de comunicación - permanecieron en la órbita del Poder Ejecutivo, lo que se aparta de los estándares internacionales en la materia.

#### **A. Avances**

667. El 7 de febrero, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional en materia de transparencia la cual había sido aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 2013. Con la promulgación de este decreto, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) adquirió el rango de organismo constitucional autónomo que le otorgaría nuevas atribuciones y facultades. Dicha autonomía también implica que sus resoluciones son “definitivas, vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados”. El organismo también podría atraer y resolver cualquier solicitud de información no solo del gobierno federal, sino de cualquier entidad que reciba recursos públicos. Asimismo podrá conocer de asuntos resueltos por órganos homólogos en las entidades federativas, así como de las impugnaciones contra negativas de información resueltas por otros órganos constitucionales autónomos y el resto de poderes de la Unión, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. También le permitirá al órgano federal garante tener participación en controversias sobre constitucionalidad de actos y normativa. La reforma también amplía las fuentes de información consideradas como públicas, estableciendo como sujetos obligados a los partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y personas físicas o morales que sean beneficiados con dinero público, además de los gobiernos, congresos, poderes judiciales y órganos autónomos, mismos que se encontraban antes previstos<sup>1156</sup>.

668. El 7 de febrero, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró infundado el amparo directo en revisión que exigía la protección al honor y la reputación de una funcionaria pública frente a la distribución masiva y vía correos electrónicos de información y opiniones críticas sobre su desempeño como coordinadora académica de una universidad estatal<sup>1157</sup>. Para adoptar su decisión, el alto tribunal estudió cuál debía ser el estándar para evaluar la licitud de las expresiones realizadas a partir de la condición de los sujetos involucrados en el caso concreto y de la relevancia pública de la información difundida. En este análisis, la Corte incorporó de manera expresa el artículo 13 de la Convención Americana y la doctrina relevante de los órganos supervisores del cumplimiento de dicho tratado. La Relatoría valora como muy positiva esta decisión y destaca el razonamiento usado por la Suprema Corte para arribar a esta conclusión.

669. En su fallo, la Sala explicó que “adoptó lo que la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión denominó como sistema dual de protección. De conformidad con éste, los límites de crítica son más amplios si ésta se refiere a personas que por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un más riguroso control de sus actividades y manifestaciones que aquellos particulares sin proyección pública alguna”. En el fallo la Suprema Corte indicó: “el acento de este umbral diferente de protección se deduce del carácter de interés público que tiene su actividad o desempeño en la función”. Al respecto, explicó que “no se requiere que determinado porcentaje de la población concentre su atención en determinada controversia o que los líderes de opinión se refieran a ella

---

<sup>1156</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia](#). 7 de febrero de 2014; Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos. 7 de febrero de 2014. [La transparencia acompañará y reforzará la transformación que estamos impulsando en el país: Enrique Peña Nieto](#); Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos. 7 de febrero de 2014. [Principales componentes de la Reforma en materia de Transparencia](#); CNN México. 7 de febrero de 2014. [Peña Nieto promulga reforma para dar autonomía al IFAI](#); Siempre. 7 de febrero de 2014. [Promulga Peña Nieto reforma en materia de transparencia](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 567.

<sup>1157</sup> Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). [Amparo Directo en Revisión 3123/2013](#). 7 de febrero de 2014.

para estimar que una discusión tiene relevancia pública, pues el mero hecho de estar relacionada con el control ciudadano sobre la actividad de personas que ocupan cargos públicos la hace relevante”.

670. La Corte enfatizó que lo anterior no implica que el honor y la reputación de los funcionarios públicos no puedan ser protegidos, pero que “han de serlo de forma acorde con los principios del pluralismo democrático y a través de mecanismos que no tengan la potencialidad de generar inhibición ni autocensura”. La Corte afirmó que “[e]sto cobra especial relevancia en un ámbito académico, [ya que] la libertad de pensamiento y expresión constituyen la esencia de la actividad y de la vida universitaria, cuya función no se reduce a transmitir el conocimiento ya existente, sino que incluye la exploración de sus límites y posibilidades”.

671. En virtud de los argumentos anteriores, la Corte determinó que, tomando en consideración “la condición/actividad de la destinataria de la crítica —quien al momento de los hechos fungía como servidora pública, y la relevancia pública de la información difundida por tener como objetivo su desempeño en un cargo público, el estándar aplicable en el caso en concreto es el de ‘malicia efectiva’”, conforme al cual “la imposición de sanciones civiles derivada de la emisión de opiniones, ideas o juicios dirigidos a un funcionario público corresponde únicamente a aquellos casos en que existe información falsa y con intención de dañar”. Al analizar el caso, la Corte encontró que la información difundida tenía pleno respaldo constitucional.

## **B. Leyes en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión**

672. El 10 de junio de 2013 fue promulgada en México la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y competencia económica<sup>1158</sup>. La Relatoría Especial en su Informe Anual 2013, recibió con satisfacción que la iniciativa de la reforma presentada al Congreso aludiera a estándares internacionales en materia de libertad de expresión. Esta reforma introdujo importantes cambios al marco jurídico constitucional sobre radiodifusión y telecomunicaciones<sup>1159</sup>. El 24 de marzo de 2014, el Gobierno Federal remitió a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión una iniciativa de legislación secundaria en materia de telecomunicaciones y radiodifusión<sup>1160</sup>. El 16 de junio la Relatoría Especial y el Relator para México enviaron al Estado una comunicación solicitando información respecto de dicha iniciativa de legislación. La Relatoría incluyó temas que consideró de especial importancia debido a su posible apartamiento de los estándares internacionales: a) Respeto de las competencias y Autonomía del Instituto Federal de Telecomunicaciones; b) Regulación de Internet; c) Protección de Datos Personales, Derecho a la Intimidad y Libertad de Expresión; d) Radios Comunitarias y Medios Públicos; e) Regulación y Control de Contenidos. A dicha solicitud de información, el Estado mexicano respondió<sup>1161</sup> que como resultado del proceso legislativo al que dicha iniciativa fue sometida, el 14 de julio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto<sup>1162</sup> por el cual se expidieron la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión<sup>1163</sup> y la Ley del

---

<sup>1158</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones](#). 11 de junio de 2013.

<sup>1159</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 573-579.

<sup>1160</sup> Aristegui Noticias. 24 de Marzo de 2014. [Documento: Iniciativas de leyes en telecom. enviadas al Senado por EPN](#); Excélsior. 24 de Marzo de 2014. [Senado recibe iniciativa en materia de telecomunicaciones](#)

<sup>1161</sup> Estados Unidos Mexicanos. Misión Permanente de México ante la OEA. Nota OEA-03013, de fecha 28 de julio de 2014 que remite el “Informe del Estado Mexicano en respuesta a la solicitud de información de la CIDH de fecha 16 de junio de 2014, conforme al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos” de fecha 24 de julio de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1162</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión](#). 14 de julio de 2014.

<sup>1163</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#). 14 de julio de 2014.

Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano<sup>1164</sup>, y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

#### *Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano*

673. La Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, mediante su artículo 1º creó el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, el cual es un organismo público descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión. Dicho organismo tiene como principal función la promoción del servicio de radiodifusión sin fines de lucro, con el fin de asegurar el acceso a la mayor cantidad de personas en cada una de las entidades federativas a programas cuyo contenido promueva, entre otros, el conocimiento, la integración nacional, la educación, la cultura y valores cívicos, los derechos humanos, la igualdad de género, la difusión de información objetiva, oportuna y veraz de acontecimientos nacionales e internacionales, la independencia editorial y que otorgue el espacio a obras independientes, y fomente la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones con el propósito de fortalecer la democracia en el país.

674. El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano contará con un Consejo Ciudadano “con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva” (Art. 22). El Consejo Ciudadano estará integrado por nueve consejeros “elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores” (Art. 23). La dirección y administración del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano corresponde a la Junta de Gobierno y el Presidente del Sistema (Art. 13). La Junta de Gobierno estará integrada por “a) El Presidente del Sistema; b) Un representante de la Secretaría de Gobernación; c) Un representante de la Secretaría de Educación Pública; d) Un representante de la Secretaría de Salud, y e) Tres representantes del Consejo Ciudadano” (Art. 14). El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano tendrá un patrimonio conformado por: “I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; II. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; III. Los ingresos propios provenientes de los servicios que preste sin que se encuentre comprendida la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad, y IV. Los demás ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables, que podrán consistir en patrocinios, donaciones, legados, derechos y otras que reciba de personas físicas y morales” (Art. 4)<sup>1165</sup>.

675. La CIDH y su Relatoría Especial toman nota con satisfacción de este importante avance en materia de radiodifusión pública. Asimismo, según los estándares internacionales, los medios públicos de comunicación pueden (y deberían) desempeñar una función esencial para asegurar la pluralidad y diversidad de voces necesarias en una sociedad democrática. Su papel es fundamental a la hora de proveer contenidos no necesariamente comerciales, de alta calidad, articulados con las necesidades informativas, educativas y culturales de la población. Sin embargo, para que los medios públicos puedan realmente cumplir su función, debe tratarse de medios públicos independientes del Poder Ejecutivo; verdaderamente pluralistas; universalmente accesibles; con financiamiento adecuado al mandato previsto por la ley; y que contemplen mecanismos de rendición de cuentas y de participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos<sup>1166</sup>.

#### *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*

676. La CIDH considera un avance importante de la reforma constitucional de 2013 en materia de telecomunicaciones que la misma haya incluido la creación de una autoridad reguladora y fiscalizadora,

---

<sup>1164</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano](#). 14 de julio de 2014.

<sup>1165</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano](#). 14 de julio de 2014.

<sup>1166</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 83.

autónoma e independiente. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante también “la LFTR” o “la Ley”) establece que el Instituto Federal de Telecomunicaciones “es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión [...]. El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales”. Asimismo, el Instituto es “la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones” (Art. 7). El Pleno del Instituto es su órgano máximo de gobierno y decisión, que está integrado por siete comisionados con voz y voto, incluido su presidente (Art. 16)<sup>1167</sup>.

677. Sin perjuicio del avance en materia de libertad de expresión que representa la creación del Instituto, la Relatoría nota que importantes atribuciones respecto a la potestad regulatoria de los medios de comunicación se mantuvieron en la órbita del Poder Ejecutivo. En efecto, la Secretaría de Gobernación, que depende del poder ejecutivo, “sancionará el incumplimiento de lo establecido en [la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión] en materia de contenidos, tiempos de Estado, así como, en su caso, aquellos previstos en otras disposiciones aplicables; cadenas nacionales, boletines, el Himno Nacional, concursos, así como la reserva de canales de televisión y audio restringidos” (Art. 297). Asimismo, la Secretaría de Gobernación, deberá, entre otras disposiciones relacionadas con contenidos audiovisuales, “[v]erificar que las transmisiones de radio y televisión cumplan con los criterios de clasificación, que se emitan en términos de la presente Ley, incluidos aquellos relativos a la programación dirigida a la población infantil, de conformidad con los lineamientos que emita en términos de la presente Ley” (Art. 217).

678. El Instituto por su parte, según las disposiciones generales del régimen de sanciones, tendrá las facultades para sancionar las infracciones a la Ley, “a las disposiciones administrativas y a los títulos de concesión o autorizaciones”, así como el incumplimiento “de los tiempos máximos establecidos para la transmisión de mensajes comerciales y a las obligaciones en materia de defensa de las audiencias” (Art. 297).

679. En sus Declaraciones Conjuntas de 2001 y 2007, los relatores especiales para la libertad de expresión remarcaron que, las entidades y órganos gubernamentales encargados de regular las políticas de telecomunicaciones y fiscalizar el cumplimiento de dicha regulación sean independientes, tanto de la influencia del poder político como de los intereses de los grupos económicos<sup>1168</sup>. En este sentido, la CIDH y su Relatoría Especial han indicado que es necesario que las reglas que gobiernen la creación y funcionamiento de este órgano aseguren que el mismo tendrá suficientes garantías funcionales, orgánicas y administrativas para cumplir sus funciones de manera autónoma e imparcial respecto de los intereses de las mayorías políticas eventuales o de los grupos económicos<sup>1169</sup>.

680. En relación con la regulación y control de contenidos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 222 establece que “[e]l derecho de información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de televisión y audio restringidos, es libre y consecuentemente no será objeto de ninguna persecución o investigación judicial o administrativa ni de limitación alguna ni censura previa, y se ejercerá en los términos de la Constitución, los tratados

---

<sup>1167</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#). 14 de julio de 2014.

<sup>1168</sup> El Relator Especial de Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE) y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 20 de noviembre de 2001; [Declaración Conjunta sobre Antiterrorismo, Radiodifusión e Internet](#); El Relator Especial de Naciones Unidas (ONU) sobre Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión](#).

<sup>1169</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 52.



internacionales y las leyes aplicables”. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 223 establece que “[l]a programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar: I. La integración de las familias; II. El desarrollo armónico de la niñez; III. El mejoramiento de los sistemas educativos; IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales; V. El desarrollo sustentable; VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional; VII. La igualdad entre mujeres y hombres; VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y IX. El uso correcto del lenguaje”.

681. Según los estándares interamericanos, es fundamental que el marco legal provea seguridad jurídica a los ciudadanos y ciudadanas, y determine, en los términos más claros y precisos posibles, las condiciones de ejercicio y las limitaciones a las que está sometido el ejercicio del derecho a la libertad de expresión<sup>1170</sup>. Asimismo, es importante recordar que el Estado debe ser neutral respecto a los contenidos emitidos por los medios de comunicación, salvo las restricciones expresamente autorizadas en el artículo 13 de la Convención Americana, en consonancia con las normas que integran el derecho internacional de los derechos humanos y en los términos establecidos por dicha disposición<sup>1171</sup>.

682. En materia de radiodifusión comunitaria, en 2013 México aprobó una reforma constitucional que en conjunto con la sentencia de la Suprema Corte relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 26/2006 abrieron un camino para una regulación equitativa en esta materia. Sobre este tema, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, reconoció la posibilidad de otorgar concesiones a los pueblos y comunidades indígenas del país, así como otorgar concesiones para uso social comunitario<sup>1172</sup>.

683. La Ley establece que el Instituto en el caso de concesiones comunitarias e indígenas “estará obligado a prestar asistencia técnica para facilitarles el cumplimiento de dichos requisitos [para la asignación de las concesiones], los cuales serán acordes a las formas de organización social y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas” (Art. 85). En este sentido, el Instituto también deberá establecer “mecanismos de colaboración con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas u otras organizaciones para: I. Promover el otorgamiento de concesiones indígenas; II. Facilitar el otorgamiento de concesiones a pueblos indígenas en donde tengan presencia y para que trasmitan en sus lenguas originarias, en especial, en aquellos lugares donde no existan concesiones, y III. Promover que las concesiones de uso social indígenas, coadyuven a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad” (Art. 87).

---

<sup>1170</sup> En el mismo sentido se expresa la jurisprudencia del Tribunal Europeo, en virtud de la cual, la expresión “previsto en la ley”, con tenida en los artículos 9 y 11 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales “no sólo requiere que una interferencia a los derechos consagrados en estos artículos esté basada en la ley nacional, sino que también se refiere a la calidad de la ley en cuestión. Dicha ley debe ser accesible a las personas involucradas y debe estar formulada con suficiente precisión para permitirles, de ser necesario, prever, de manera razonable según las circunstancias, las consecuencias que una acción determinada pueda implicar”. *Glas Nadezhda Eood and Elenkov v. Bulgaria*, No. 14134/02, § 45, E.C.H.R (11/10/2007). Disponible en: <http://echr.ketse.com/doc/14134.02-en-20071011/view/>

<sup>1171</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco jurídico interamericano del derecho a la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 72.

<sup>1172</sup> Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). [Acción de Inconstitucionalidad 26/2006](#), 7 de junio de 2007; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#). 14 de julio de 2014. “Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será: [...] IV. Para uso social: Confiere el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidas en esta categoría las concesiones comunitarias y las indígenas; así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado. Las concesiones para uso social comunitaria, se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad. Las concesiones para uso social indígena, se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas”; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#). 14 de julio de 2014.

684. La Relatoría toma nota del esfuerzo del Estado mexicano al reconocer legalmente los medios comunitarios e indígenas y la voluntad de garantizar el acceso de distintos grupos a las concesiones. No obstante, la LFTR contiene algunas limitaciones que podrían afectar innecesariamente la operación de las radios comunitarias e indígenas y las condiciones de acceso a la radiodifusión.

685. Así por ejemplo, el artículo 89 de la Ley establece límites a los concesionarios de uso social comunitarios e indígenas para obtener ingresos. Entre otros, se autoriza a dichos concesionarios obtener ingresos mediante donativos (deberán ser donatarias autorizadas) y a través de la venta de publicidad a los entes públicos federales, entidades federativas y a municipios<sup>1173</sup>. Asimismo, el artículo 90 de la LFTR señala que “[c]umplidos los requisitos establecidos en la Ley y aquellos establecidos por el Instituto, se otorgará al solicitante la concesión de espectro radioeléctrico de uso social destinado para comunidades y pueblos indígenas, conforme a la disponibilidad del programa anual correspondiente”. Asimismo, consagra que el Instituto deberá reservar para “estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM” y que dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda. El Instituto también podrá “otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada”.

686. En materia de financiamiento, la LFTR establece que los concesionarios de uso social comunitarios e indígenas pueden obtener ingresos a través de la venta de publicidad a los entes públicos federales, quienes deberán destinar el 1 por ciento “del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos” (art. 89. VII). En este sentido, la Ley también establece que los concesionarios de uso social indígenas y comunitarios, en estaciones de televisión, pueden destinar dicha venta de publicidad sin excederse del 6 por ciento del tiempo total de transmisión por cada canal de programación; en relación con las estaciones de radio, el límite a la venta de dicha publicidad que impone la Ley es del 14 por ciento (Art. 237.III). Para los concesionarios de uso comercial el porcentaje de publicidad comercial en estaciones de televisión, la Ley establece que no podrá excederse del 18 por ciento del total de transmisión por cada canal de programación; en relación con las estaciones de radio, el límite que se les impone a los concesionarios de uso comercial es del 40 por ciento (Art. 237.I).

687. Al respecto, el 3 de septiembre, las comisionadas del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Adriana Labardini y María Elena Estavillo presentaron al Pleno del Instituto una propuesta para interponer una controversia constitucional en contra de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entre otros temas por las limitaciones que establecería la ley al desarrollo del sector social-comunitario; sin embargo, el Pleno decidió no promover dicha propuesta<sup>1174</sup>. En

---

<sup>1173</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#). 14 de julio de 2014. “Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes: // I. Donativos en dinero o en especie; II. Aportaciones y cuotas o cooperación de la comunidad a la que prestan servicio; III. Venta de productos, contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto o servicios, acordes con su capacidad tanto legal como operativa sin que se encuentre comprendida la emisión de mensajes comerciales y venta de publicidad, con excepción de lo dispuesto en la fracción VII del presente artículo; IV. Recursos provenientes de entidades públicas para la generación de contenidos programáticos distintos a la comercialización; V. Arrendamiento de estudios y servicios de edición, audio y grabación; VI. Convenios de coinversión con otros medios sociales para el mejor cumplimiento de sus fines de servicio público, y VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.// Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.// La ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión. Para recibir donaciones en dinero o en especie, los concesionarios de uso social deberán ser donatarias autorizadas en términos de las disposiciones aplicables.// Los concesionarios de uso social que presten el servicio de radiodifusión deberán entregar anualmente al Instituto, la información necesaria con el objeto de verificar que la fuente y destino de los ingresos se apeguen a los fines para los cuales fue otorgada la concesión”.

<sup>1174</sup> IFT. X Sesión Ordinaria del Pleno del IFT. 3 de septiembre de 2014. P/IFT/030914/265. Disponible para consulta en: <http://www.ift.org.mx/iftweb/2014/09/x-sesion-ordinaria-del-pleno-3-de-septiembre-de-2014/>; Aristegui noticias. 4 de septiembre de

su dictamen, las referidas comisionadas afirmaron que la norma: (a) “[...] limita a los concesionarios sociales la venta de publicidad únicamente a los entes públicos”; (b) “[...] hace prácticamente inviable que los concesionarios de uso social reciban donaciones”; (c) relega a estas emisoras “a las frecuencias que son más difíciles de sintonizar y más costosas de operar, con lo que se establece nuevamente, una política discriminatoria en su perjuicio”. En este sentido, manifestaron que con estas limitaciones “[...] se están restringiendo los derechos colectivos, en materia de radiodifusión [...] y por otra parte, se vulneran los derechos humanos de libertad de expresión, de difusión y a la información”<sup>1175</sup>.

688. Por otra parte, el artículo 230 de la Ley establece que “las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda”. Al respecto, el 13 de octubre, la Asociación Mundial de Radios Comunitarias México (AMARC) emitió un comunicado dando a conocer algunos detalles del contenido de las 10 demandas de amparo interpuestas contra la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En relación con el artículo 230, indicaron que restringe el “uso de lenguas indígenas exclusivamente a aquéllos concesionarios de uso social indígena” y consideraron que dicha disposición “resulta discriminatoria y contraria al derecho a la libertad de expresión, en tanto, por un lado, se impide a un sector de la población indígena que no habita en sus comunidades a acceder a información y contenidos en su lengua y por el otro, se impide a quienes hablan lenguas indígenas, a difundir su lengua en los medios de comunicación no indígenas”<sup>1176</sup>.

689. Adicionalmente, la CIDH ha recibido información respecto a que a más de un año de la reforma constitucional y a varios meses de aprobada la LFTR, el IFT aún no ha dado a conocer los procedimientos públicos, ni la oportunidad, a través de los cuales asignará las frecuencias al sector comunitario de la radiodifusión<sup>1177</sup>.

690. Según la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) México, a propósito de la reforma constitucional de 2013 y ante la expectativa de la aprobación de la LFTR indicó que “el acceso a las frecuencias de radio se torna en un camino difícil, ya que no hay información accesible a las comunidades que señale el mecanismo para la obtención de las frecuencias ni a qué instancia se debe acudir [...]. El no acceso a información sobre el procedimiento y los requisitos para solicitar, primero los permisos y ahora las concesiones de radio, ha sido una constante”<sup>1178</sup>. En este sentido, la CIDH recuerda que a partir de la entrada en vigencia del nuevo marco legal ya no subsiste ningún obstáculo legal para proceder con celeridad a reparar una situación histórica de discriminación respecto a las emisoras de los pueblos indígenas y del sector social comunitario.

691. En varias oportunidades la CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información<sup>1179</sup>. En este sentido, resulta necesario que los Estados reconozcan legalmente a los medios comunitarios y que se contemplen reservas de espectro

---

2014. [Por 5 votos contra 2, el Ifetel decide “no tocar” la ley en telecom \(video\)](#)

<sup>1175</sup> IFT. [Dictamen sobre la procedibilidad de una controversia constitucional por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones en contra del “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan disposiciones en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión”](#). 27 de agosto de 2014.

<sup>1176</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 13 de octubre de 2014. [Comunicado: Radios Comunitarias, Indígenas y Productores Independientes promueven amparos contra #LeyTelecom](#); La Jornada. 14 de octubre de 2014. [Radios comunitarias piden amparo contra artículos de la ley de telecomunicaciones](#)

<sup>1177</sup> El Economista. 4 de septiembre de 2014. [Radio indígena, la desprotegida de la reforma telecom](#)

<sup>1178</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Julio 2012 a junio 2014. Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1179</sup> CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII (La situación de la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. 29 diciembre 2003. Párr. 414; CIDH. [Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de expresión y pobreza). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. 7 de marzo de 2003. Párr. 41.

equitativas para este tipo de medios, así como condiciones adecuadas de acceso a las licencias que tomen en cuenta sus circunstancias. Asimismo, los medios comunitarios deben beneficiarse de procedimientos equitativos y sencillos para la obtención de licencias, no deben tener que cumplir con requisitos tecnológicos o de otra índole que supongan barreras desproporcionadas de acceso a las licencias, y en su funcionamiento no deben ser objeto de tratamientos diferenciados que no se encuentren adecuadamente justificados<sup>1180</sup>.

692. La CIDH toma nota de la inclusión en la LFTR de varios capítulos destinados a regular el fenómeno de la concentración, tanto en el sector de la radiodifusión como en el mercado de las telecomunicaciones. La norma otorga la facultad al Instituto Federal de Telecomunicaciones la capacidad para declarar “agente económico con poder sustancial” (aquel operador/prestador que domina más de la mitad del mercado contando todos sus servicios), en los casos de aquellos operadores cuyo acaparamiento de frecuencias o poder de mercado afecten la libre concurrencia en todo su sector (Artículos 262 y 264), y adoptar medidas para detener y revertir progresivamente el proceso de concentración (Artículos 266 y 267). La declaración de agente sustantivo preponderante deberá adoptarse bajo un proceso reglado que respetaría el principio del debido proceso (Art. 265).<sup>1181</sup>

693. No obstante, la LFTR contempla los mercados de la radiodifusión y las telecomunicaciones por separado, pero no los desagrega en sus distintos servicios (televisión abierta, por abonados, radio, etc.), lo que determina que un agente predominante en uno de esos mercados, para el caso que sea preponderante pero no monopolístico, podría igualmente expandirse hacia el otro mercado (de la radiodifusión a la telefonía, por ejemplo). Distintas organizaciones de la sociedad civil y expertos han advertido de que esta fórmula no es suficiente para regular el fenómeno de la concentración en mercados cada vez más convergentes<sup>1182</sup>.

694. La necesidad de promover medidas antimonopólicas ya ha sido reconocida por la CIDH, al aprobar el principio 12 de la Declaración de Principios, según el cual “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación.” Al respecto la CIDH y su Relatoría Especial han indicado que, “[s]i [los] medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas, o sólo una, ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas. Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia”<sup>1183</sup>.

695. En relación con el capítulo sobre las obligaciones en materia de seguridad y justicia del título sobre la colaboración con la justicia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esta Relatoría ya ha manifestado que contiene disposiciones que podrían comprometer el derecho a la intimidad y la protección de datos personales. Así por ejemplo, el artículo 189 establece que “[l]os concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes”. En este orden de ideas, establece en su artículo 190 fracción I que los concesionarios de telecomunicaciones deberán “[c]olaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, en la localización geográfica, en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil, en los términos que establezcan las leyes”.

---

<sup>1180</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de Expresión y Radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 92 y ss.

<sup>1181</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión](#). 14 de julio de 2014.

<sup>1182</sup> Observacom. Octubre 2014. [La concentración en la televisión de paga en México: implicaciones, problemas y nuevos retos](#); Proceso. 12 de enero de 2015. [Denuncian trato preferencial del IFT a Televisa](#)

<sup>1183</sup> CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII (La situación de la libertad de expresión) OEA/Ser.L/V/II.118. Doc.5rev.1. 29 diciembre 2003. Párr. 419.

696. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) resolvió no interponer acción de inconstitucionalidad en contra de tres artículos de la LFTR en los que, entre otras cosas, se permitiría la reserva general de información de las entrevistas celebradas entre los comisionados del IFAI y las personas que representen los intereses de los agentes que se encuentran regulados por el propio Instituto, salvo para las partes en los procedimientos seguidos en forma de juicio, los demás comisionados, el Contralor Interno y el Senado de la República en caso de un procedimiento para la remoción de un comisionado; asimismo, se habría establecido el concepto de autoridad competente con ambigüedad lo cual denotaría la falta de seguridad jurídica en la disposición legal y podría incluso transgredir el derecho a la protección de datos personales y la inviolabilidad de comunicaciones. La comisionada presidenta Ximena Puente de la Mora, la comisionada Patricia Kurczyn y los comisionados Eugenio Monterrey y Francisco Javier Acuña consideraron que los artículos 30, 189 y 190 no vulneran los derechos de acceso a la información y el de la protección de datos personales. Por su parte, la comisionada Areli Cano y los comisionados Oscar Guerra y Joel Salas, expusieron que “sí existen elementos técnicos para presentar la acción de inconstitucionalidad, pues en su opinión los citados artículos no son acordes con los principios y derechos consagrados en la Constitución ni en los Tratados Internacionales”. Los y las comisionadas que abogaron por la inconstitucionalidad fundaron su pretensión en que la facultad otorgada a las agencias de seguridad para obtener la localización geográfica de dispositivos no está sujeta a los criterios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad establecidos en la Constitución mexicana y diversos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos. Indicaron también que se vulneraría el debido proceso en orden a que no sería preceptiva la necesidad de orden judicial para ordenar este tipo de vigilancia y se habilitaría la afectación de datos personales sensibles de las personas<sup>1184</sup>.

697. De acuerdo con los estándares internacionales, es fundamental establecer las condiciones en las cuales resulta legítima la implementación de este tipo de programas o normas de vigilancia<sup>1185</sup>. La interceptación y retención de datos sobre las comunicaciones privadas comporta tanto una limitación directa al derecho a la intimidad como una afectación del derecho a la libertad de pensamiento y expresión<sup>1186</sup>. Particularmente, los Estados deben garantizar que la intervención, recolección y uso de información personal, incluidas todas las limitaciones al derecho de la persona afectada a acceder a información sobre las mismas, estén claramente autorizadas por la ley a fin de proteger a la persona contra interferencias arbitrarias o abusivas en sus intereses privados. La ley deberá atender a un objetivo legítimo y establecer límites respecto a la naturaleza, alcance y duración de este tipo de medidas, las razones para ordenarlas, las autoridades competentes para autorizar, ejecutar y supervisarlas y los mecanismos legales para su impugnación<sup>1187</sup>.

698. Asimismo, las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso<sup>1188</sup>.

### C. Asesinatos

---

<sup>1184</sup> Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). [IFAI-OA/053/14. Resuelve pleno del IFAI no presentar acción de Inconstitucionalidad en contra de Ley Telecom](#). 13 de agosto de 2014.

<sup>1185</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 146.

<sup>1186</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. A/HRC/23/40. 17 de abril de 2013. Párr. 3. Disponible para consulta en: [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_s.aspx?m=85](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85)

<sup>1187</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 415.

<sup>1188</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser. L/V/II. 149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

699. El 11 de febrero, el cuerpo de Gregorio Jiménez de la Cruz, periodista de la sección policíaca de los periódicos *Notisur* y *Liberal del Sur*, fue hallado en el municipio de Las Choapas, estado de Veracruz. Según la información recibida, el 5 de febrero Jiménez de la Cruz habría sido secuestrado por un grupo armado que habría llegado hasta su casa en el municipio Coatzacoalcos, estado de Veracruz, después de que el reportero dejara a sus hijos en el colegio. El 11 de febrero las autoridades confirmaron el hallazgo de tres cuerpos en fosas clandestinas, uno de los cuales era el del periodista Jiménez de la Cruz. El periodista habría estado reportando sobre una serie de secuestros y desapariciones en este municipio. Asimismo, según la familia del periodista, habría recibido amenazas por la publicación de una nota sobre crímenes cometidos cerca de un bar de la ciudad. Según la información recibida, las autoridades veracruzanas habrían capturado a al menos cinco personas entre las que se encontraría la presunta autora intelectual del asesinato. Aunque las autoridades locales habrían señalado en un primer momento una venganza personal como el motivo del crimen, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) se habría desplazado al lugar y estaría investigando el caso en terreno e indagando distintas líneas de investigación relacionadas con el ejercicio de la profesión. Las organizaciones de libertad de expresión habrían indicado que existen indicios suficientes que apuntarían al ejercicio del periodismo como posible causa del asesinato<sup>1189</sup>. En comunicación del 14 de marzo, el Estado informó que desde el secuestro del periodista, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz inició la Investigación Ministerial, producto de la cual se detuvo a seis personas como probables responsables de los hechos. El Juez Tercero de Primera Instancia dictó auto de formal prisión a los implicados en el secuestro y homicidio del periodista. El Estado informó que la FEADLE, involucrada en el caso desde el primer momento, continúa en la ciudad de Coatzacoalcos realizando su investigación paralela a la que realiza el ministerio público del estado de Veracruz. El Estado agregó desde el primer momento en que se conocieron los hechos, se acordaron medidas cautelares de protección y vigilancia en la vivienda del comunicador y a sus familiares. Su familia tiene la asistencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas. Igualmente se han otorgado medidas de atención y asistencia mediante el Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado<sup>1190</sup>.

700. Tras el asesinato de Jiménez, un grupo de 16 periodistas; algunos miembros de cuatro organizaciones de defensa de libertad de expresión como Periodistas de a Pie, Reporteros Sin Fronteras (RSF), Casa de los derechos de Periodistas y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP); conformaron una Misión de Observación con el objetivo de investigar dicho asesinato. Durante los días 15, 16 y 17 de febrero, la Misión se habría desplazado hasta Coatzacoalcos y Xalapa, se habría entrevistado con 60 comunicadores, con familiares de Jiménez y habría revisado las notas publicadas por el periodista seis meses antes de su asesinato. La Misión entregó el informe el 19 de marzo en el que se analizaron las posibles causas que motivaron el crimen en el contexto de violencia que vive el estado de Veracruz. Para la Misión existirían “pruebas contundentes” que Jiménez fue secuestrado y asesinado por el ejercicio periodístico y llama la atención de como las autoridades no habrían analizado esta hipótesis. El informe entregó 17 recomendaciones entre las cuales les pedía la Estado reconocer que el crimen estuvo vinculado con el ejercicio de la profesión<sup>1191</sup>. El informe también habría sido entregado a las autoridades de Veracruz<sup>1192</sup>.

---

<sup>1189</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 14 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa R 12/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en México](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 12 de febrero de 2014. [Periodista desaparecido hallado muerto en Veracruz](#); Animal Político. 11 de febrero de 2014. [Encuentran muerto al periodista veracruzano Gregorio Jiménez](#); CNN México. 11 de febrero de 2014. [Autoridades encuentran muerto a reportero secuestrado en Veracruz](#); SDP Noticias. 11 de febrero de 2014. [Detiene PGJE a autora intelectual y a homicidas del periodista Gregorio Jiménez](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 14 de febrero de 2014. [Periodistas y organizaciones cuestionan versión oficial del asesinato de periodista mexicano Gregorio Jiménez](#)

<sup>1190</sup> Estados Unidos Mexicanos. Misión Permanente de México ante la OEA. Nota OEA-01044 de fecha 14 de marzo de 2014 que remite Tarjeta informativa seguimiento al caso del Sr. Gregorio Jiménez de la Cruz. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1191</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF), Periodistas de a Pie, Casa de los derechos de Periodistas, Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 19 de marzo de 2014. Gregorio: asesinado por informar. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1192</sup> Periodistas de a Pie. 27 de abril de 2014. [Entregan Informe: Gregorio asesinado por informar a autoridades de Veracruz](#)

701. La CIDH tuvo conocimiento del asesinato de Jorge Torres Palacios, columnista del semanario *El Dictamen* y vocero de la Dirección Municipal de Salud de Acapulco, en el estado de Guerrero. Según la información recibida, Torres Palacios habría sido secuestrado el 29 de mayo por un grupo de sujetos armados cuando estaba llegando a su hogar. En horas de la tarde del 2 de junio y tras llamadas de alerta, autoridades del estado habrían encontrado su cuerpo en una bolsa en el poblado Plan de los Amates, periferia de la ciudad de Acapulco. Periodistas locales habrían rechazado comunicación oficial en la que las autoridades solo habrían hecho referencia al trabajo gubernamental del comunicador y no a su trabajo como periodista. Según se informó, Torres Palacios escribía semanalmente sobre política y seguridad en su columna 'Nada Personal' y en los artículos antes de su muerte habría criticado a las autoridades locales<sup>1193</sup>. Periodistas en diferentes ciudades del estado habrían protestado por el asesinato del periodista y habrían exigido a las autoridades como la Procuraduría General de la República (PGR) designar un fiscal especial para investigar el caso<sup>1194</sup>.

702. La CIDH tuvo conocimiento del ataque en contra del director y fundador de la radio comunitaria *Calentana Mexiquense 98.1 FM*, Indalecio Benítez, que ocasionó la muerte de su hijo de 12 años el 1 de agosto en el municipio de Luvianos, en el estado de México. Según la información disponible, Benítez regresaba junto a su familia a su casa, que funciona como la sede de la radio, cuando habría visto a un grupo de hombres armados esperando afuera de esta. El periodista habría intentado huir del lugar, pero los hombres habrían comenzado a disparar en contra del vehículo, lo que habría causado heridas a su hijo de 12 años. El comunicador habría buscado refugio y ayuda en la base de la Marina que opera en la zona, pero su hijo habría muerto minutos después. Según informó el comunicador, luego de que él habría huido de su casa, los hombres habrían disparado a la fachada, habrían entrado al lugar y amenazado a otros miembros de la familia que estaban allí adentro, y después huyendo. Según la información disponible, el periodista habría presentado la denuncia ante el Ministerio Público donde habría pedido seguridad<sup>1195</sup>. El Estado informó que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México habría abierto una investigación sobre los hechos ocurridos y ordenado medidas de protección al domicilio del periodista<sup>1196</sup>.

703. El 11 de agosto, el periodista Octavio Rojas Hernández, corresponsal del diario con sede en el estado de Veracruz *El Buen Tono*, fue asesinado en el municipio de San José Cosolapa, estado de Oaxaca. Según fue informada la Relatoría, Rojas Hernández, quien también era el Director del área de Comunicación Social del municipio, se encontraría en su vivienda cuando en horas de la tarde un hombre se habría acercado a la casa señalando estar interesado en comprar su vehículo. Al salir al frente de su casa, el sujeto sin mediar palabra le habría disparado al menos cuatro veces. Según la información disponible, el 9 de agosto el periodista habría publicado un artículo en donde se habría relacionado al ex Director de la Policía Municipal de Cosolapa, quien en la actualidad se encontraría prófugo, con una banda dedicada a robar combustible. Este habría sido el último de una serie de artículos que se referían a los asaltantes de combustible. Aunque los artículos no habrían sido firmados, Rojas Hernández sería el único corresponsal del diario en el municipio y

---

<sup>1193</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 10 de junio de 2014. [Comunicado de Prensa R 64/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en México](#); La Jornada. 2 de junio de 2014. [Hallan el cuerpo del periodista Jorge Torres Palacios, secuestrado en Acapulco](#); SinEmbargo. 2 de junio de 2014. [El cuerpo del periodista y vocero de Salud de Acapulco es hallado a 4 días de ser secuestrado por un comando](#); El País. 3 de junio de 2014. [Hallado muerto un periodista mexicano en Acapulco](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 3 de junio de 2014. [ENCUENTRAN MUERTO A UN PERIODISTA MEXICANO QUE HABÍA DESAPARECIDO HACE CUATRO DÍAS](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 5 de junio de 2014. [Columnista mexicano secuestrado es hallado muerto](#)

<sup>1194</sup> La Jornada Guerrero. 4 de junio de 2014. [Exigen justicia en el funeral del periodista Jorge Torres Palacios](#); El Universal. 4 de junio de 2014. [Exigen justicia para reportero](#); Proceso. 3 de junio de 2014. [Exigen a la PGR atraer caso de periodista asesinado en Guerrero](#); La Jornada. 3 de junio de 2014. [Protestan periodistas en Chilpancingo por asesinato de Jorge Torres](#)

<sup>1195</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 6 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa R 83/14. Relatoría Especial condena ataque a periodista y asesinato de su hijo en México](#); Animal Político. 4 de agosto de 2014. [Así fue el ataque a radio comunitaria de Edomex](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 4 de agosto de 2014. [Mexican radio station director's son killed in attack](#); Artículo 19. 2 de agosto de 2014. [ALERTA: Grupo armado irrumpe en estación de radio comunitaria](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 5 de agosto de 2014. [Hombres armados asesinaron al hijo del periodista mexicano Indalecio Benítez en su domicilio](#); El Economista. 4 de agosto de 2014. [Asesinan a hijo de periodista en ataque directo a su casa](#)

<sup>1196</sup> Comunicación del Estado de México. Tarjeta Informativa sobre ataque a Indalecio Benítez. 6 de agosto de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

solía cubrir la fuente policial<sup>1197</sup>. La Procuraduría General de la Justicia del Estado de Oaxaca informó a través de un comunicado que una vez conocido el hecho habría abierto las investigaciones pertinentes<sup>1198</sup>.

704. El 11 de octubre el periodista y activista Atilano Román Tirado, locutor de la radio *Fiesta Mexicana 98.7 FM* y líder comunitario, fue asesinado en el municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa. Según la información recibida, Román Tirado se encontraba en la mañana de ese día conduciendo su programa 'Así es mi tierra', transmitido los sábados en la radio *Fiesta Mexicana* de *ABC Radio*, cuando desconocidos ingresaron en la cabina de radio, ubicada en el interior de la sede del diario *El Sol de Mazatlán*, y le dispararon. El activista falleció tras ser llevado a un hospital. Román Tirado también actuaba como líder del movimiento de comuneros afectados por la construcción de la presa Picachos. El reportero habitualmente hacía críticas a las autoridades locales en su programa de radio y denunciaba el incumplimiento de compromisos adquiridos por el gobierno con su comunidad<sup>1199</sup>. Según lo informado, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE) habría iniciado una indagatoria sobre los hechos y la policía federal ministerial habría actuado en el caso. Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa también estaría avanzando en la investigación de los hechos<sup>1200</sup>.

705. La CIDH fue informada del asesinato de la twittera @Miut3 presuntamente por parte del crimen organizado. La comunicadora divulgaba en su cuenta de twitter información relacionada con temas de seguridad pública en el municipio de Reynosa, estado de Tamaulipas y colaboraba con la página *Valor por Tamaulipas*. Según lo informado, el 16 de octubre en su cuenta de Twitter se habría publicado la foto de una mujer asesinada junto a mensajes en los que invitaban a sus seguidores a cerrar sus cuentas y a no arriesgar su vida. La cuenta de Twitter fue suspendida. Dichos mensajes también habrían señalado que María del Rosario Fuentes Rubio sería la presunta identidad de la twittera. Fuentes Rubio, médica de profesión, había sido reportada como desaparecida por un familiar quien habría señalado que el 15 de octubre personas armadas no identificadas la habrían interceptado afuera de una empresa en el municipio de Reynosa<sup>1201</sup>.

706. El 22 de octubre, el cuerpo del periodista Jesús Antonio Gamboa Urías fue encontrado por las autoridades locales en Ahome, estado de Sinaloa. Según la información recibida, el hallazgo se habría dado luego de que las autoridades detuvieran a los presuntos asesinos quienes habrían utilizado la tarjeta bancaria del comunicador. Los sospechosos habrían informado a las autoridades de la ubicación del cuerpo<sup>1202</sup>.

---

<sup>1197</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 16 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa R 87/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en México](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 13 de agosto de 2014. [Asesinan a tiros a periodista mexicano en el estado de Oaxaca](#); Artículo 19. 12 de agosto de 2014. [#ALERTA: Procuraduría de Oaxaca no debe descartar vínculo profesional de comunicador asesinado](#); Animal Político. 13 de agosto de 2014. [Otro reportero asesinado: Van 79 homicidios contra periodistas desde 2000](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de agosto de 2014. [Asesinan en México a Octavio Rojas Hernández, corresponsal de El Buen Tono](#); La Jornada. 12 de agosto de 2014. [Piden investigar labor periodística como móvil de asesinato del corresponsal de El Buen Tono](#)

<sup>1198</sup> Gobierno del Estado de Oaxaca. Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca. Sin fecha. [Investiga PGJE homicidio de comunicador social de Cosolapa](#)

<sup>1199</sup> Artículo 19. 13 de octubre de 2014. [PGR debe esclarecer asesinato de líder comunero y locutor de radio sinaloense Atilano Román](#); Proceso. 11 de octubre de 2014. [Sicarios irrumpen en programa de radio y ejecutan a líder comunero en Mazatlán](#); Noroeste. 12 de octubre de 2014. [Asesinan a líder de la Picachos](#); AM. 13 de octubre de 2014. [Activista es asesinado durante programa de radio](#); La Jornada. 12 de octubre de 2014. [En cabina de radio matan al dirigente comunero de Picachos, Atilano Román](#)

<sup>1200</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de octubre de 2014. [Comunicado de Prensa R 124/14. Relatoría Especial condena asesinato de comunicador y expresa preocupación por desaparición de periodista en el estado de Sinaloa, México](#); Comunicación del Estado de México. Acciones Estado Mexicano - Homicidio Atilano Román Tirado. 17 de octubre de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1201</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 3 de noviembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 129/14. Relatoría Especial condena los asesinatos de dos comunicadores en México](#); Artículo 19. 16 de octubre de 2014. [Reportan en redes sociales asesinato de twittera de Tamaulipas](#); SinEmbargo. 16 de octubre de 2014. [Ciudadana que exhibía por redes al narco en Tamaulipas es secuestrada y asesinada](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 23 de octubre de 2014. [Asesinan a una netciudadana en Tamaulipas](#); Animal Político. 17 de octubre de 2014. [PGJ-Tamaulipas investiga desaparición y presunto asesinato de periodista ciudadana](#); La Jornada. 17 de octubre de 2014. [Secuestran y asesinan en Reynosa a tuitera que combatía a narcotraficantes](#); Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. 18 de octubre de 2014. [Comunicado de la Procuraduría General de Justicia del Estado a 18 de octubre de 2014](#)

<sup>1202</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 3 de noviembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 129/14. Relatoría Especial condena asesinato de dos comunicadores en México](#); Artículo 19. 23 de octubre de 2014. [ALERTA: Asesinan a periodista de Sinaloa](#)



Gamboa Urías era el director de la revista política *Nueva Prensa* y se encontraba desaparecido desde el 10 de octubre cuando cerca de la medianoche fue visto por última vez. Los familiares del reportero denunciaron su desaparición a las autoridades locales<sup>1203</sup>.

707. La CIDH recibió información sobre crímenes contra periodistas y/o trabajadores de medios de comunicación en los que, en principio, no existe aún una clara conexión con el ejercicio de la profesión. En este sentido, la CIDH considera fundamental que las autoridades investiguen estos hechos sin descartar la hipótesis del vínculo con la actividad periodística y la libertad de expresión. El 23 de enero, el cuerpo de Miguel Ángel Guzmán Garduño, columnista del diario *Vertice* y ex Secretario de Comunicación Social del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, fue encontrado en su casa<sup>1204</sup>. El 29 de julio, el cuerpo de Nolberto Herrera Rodríguez, camarógrafo, reportero y editor del *Canal 9*, fue encontrado en su hogar en el municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas con al menos 20 heridas provocadas por un objeto punzocortante<sup>1205</sup>.

708. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

709. En la Declaración Conjunta del año 2012 los relatores especiales para la libertad de expresión remarcaron que los Estados deberían asegurar que se adopten medidas de protección, efectivas y concretas, en forma urgente destinadas a aquellas personas que puedan ser atacadas por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Se deberían crear programas de protección especializados, que tengan en cuenta las necesidades y los obstáculos locales, en entornos donde exista un riesgo continuo y grave de que se produzcan delitos contra la libertad de expresión. Estos programas especializados deberían incluir una variedad de medidas de protección, que deberían adecuarse a las circunstancias individuales de la persona en riesgo, incluido el género, la necesidad o el deseo de continuar llevando a cabo las mismas actividades profesionales y sus circunstancias sociales y económicas<sup>1206</sup>.

#### **D. Agresiones, amenazas, amedrentamientos, hostigamientos y detenciones contra periodistas y medios de comunicación**

710. Hernán Villarreal Cruz, reportero del diario *Presencia*, habría sido golpeado y amenazado por desconocidos el 14 de diciembre de 2013 en el municipio de Las Choapas, estado de Veracruz. Los desconocidos habrían subido al comunicador a un vehículo y lo habrían llevado a un lugar despoblado. En el

---

[que se encontraba desaparecido](#); El Universal/EFE. 23 de octubre de 2014. [Localizan a periodista muerto en Sinaloa](#); Línea Directa. 22 de octubre de 2014. [Encuentran sin vida al periodista “Tony” Gamboa](#); Almargen. 23 de octubre de 2014. [El periodista Jesús Antonio Gamboa fue asesinado a balazos en Los Mochis para robarlo: PGR](#)

<sup>1203</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de octubre de 2014. [Comunicado de Prensa R 124/14. Relatoría Especial condena asesinato de comunicador y expresa preocupación por desaparición de periodista en el estado de Sinaloa, México](#); Diario de Querétaro. 14 de octubre de 2014. [Reportan desaparecido a periodista en Los Mochis](#); RPP/EFE. 14 de octubre de 2014. [Reportan desaparición de periodista mexicano en el noroeste de México](#); El Debate. 15 de octubre de 2014. [¿Dónde está el periodista “Tony” Gamboa?](#)

<sup>1204</sup> Artículo 19. 25 de enero de 2014. [ALERTA: Últimas agresiones contra la prensa en México](#); SinEmbargo. 24 de enero de 2014. [Asesinan al periodista Miguel Ángel Guzmán Garduño en Guerrero: la CNDH inicia investigación por el homicidio](#); Animal Político. 24 de enero de 2014. [Asesinan a periodista en Guerrero: CNDH investiga el caso](#)

<sup>1205</sup> Artículo 19. 30 de julio de 2014. [ALERTA: Asesinan a periodista en Zacatecas](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 31 de julio de 2014. [Muere apuñalado el reportero Nolberto Herrera Rodríguez: es el cuarto periodista asesinado en 2014](#); El Universal/EFE. 30 de julio de 2014. [Asesinan a periodista en su casa de Zacatecas](#); Proceso. 31 de julio de 2014. [Asesinan a reportero de Canal 9 de Zacatecas](#)

<sup>1206</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. [Declaración Conjunta Sobre Delitos Contra la Libertad de Expresión](#)

camino además de golpearlo, también le habrían dicho que “ya le bajara” y que “no te matamos por lo que representas [...]”<sup>1207</sup>.

711. La vivienda de Anabel Hernández, periodista de la revista *Proceso*, habría sido allanada por al menos 10 hombres armados quienes se habrían identificado primero como policías judiciales y luego como supuestos integrantes de los Zetas el 21 de diciembre de 2013. El grupo habría secuestrado por unas horas al escolta de la periodista. El hecho fue denunciado ante el Ministerio Público de la federación adscrito a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)<sup>1208</sup>.

712. Los periodistas Antonio Mundaca, Eduardo Jiménez Sandoval, Víctor López y José de Jesús Alcántara, del periódico *El Tuxtepecano*, habrían sido agredidos físicamente por personas vinculadas al Partido Unidad Popular (PUP) del estado de Oaxaca. Las agresiones se habrían presentado el 1 de enero cuando los comunicadores llegaron al municipio para cubrir la toma de posesión del alcalde del municipio de San Miguel Soyaltepec. Los comunicadores habrían sido agredidos con piedras, palos y machetes por personas que bloqueaban una de las carreteras del municipio<sup>1209</sup>.

713. La editora Mival, casa de los diarios *Pulso* y *San Luis Hoy*, denunció que uno de sus reporteros habría sido agredido en la madrugada del 12 de enero. De acuerdo con lo informado, el comunicador habría sido interceptado a las afueras de su domicilio por desconocidos quienes presuntamente se habrían identificado como policía judicial y lo obligaron a entrar a un vehículo. Allí lo acusaron de un delito, y cuando el reportero se identificó como tal le habrían dicho “¿tú eres el que saca las notitas?” mientras era agredido física y verbalmente<sup>1210</sup>.

714. El 23 de enero, el empresario y socio del periódico *Notivisión*, Ulises Mejía del Ángel, habría sido víctima de un intento de privación ilegal de libertad en el municipio de Álamo Temapache, estado Veracruz. Los responsables habrían sido capturados en flagrancia, pero habrían sido liberados por órdenes de un juez municipal. El diario habría sufrido amenazas previamente por lo que el Mecanismo de Protección para Defensores de los Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a nivel Federal, así como otras instituciones gubernamentales en el Estado, habrían ordenado un conjunto de medidas de protección para garantizar la seguridad del medio y sus colaboradores<sup>1211</sup>.

715. La periodista Sandra de los Santos y el equipo del portal de noticias en el que trabaja, *Chiapas Paralelo*, denunciaron un presunto amedrentamiento y hostigamiento por parte del poder judicial luego de que una familiar de la periodista fuera citada a declarar como presunta responsable del delito de extorsión. Para el portal de noticias, la investigación judicial “tiene una serie de irregularidades que apuntan a que esta acción es para amedrentar el ejercicio de la libertad de expresión del equipo del portal de noticias Chiapas Paralelo”. El medio señaló que esta no es la primera vez que serían objeto de amedrentamiento por parte del gobierno<sup>1212</sup>.

---

<sup>1207</sup> Proceso. 15 de diciembre de 2014. [“Levantán”, amenazan y encañonan a reportero en Veracruz](#); SinEmbargo. 16 de diciembre de 2014. [En dos días, tres periodistas son agredidos por policías y sujetos armados en Zacatecas, DF y Veracruz](#); Independiente de Hidalgo. 16 de diciembre de 2014. [Levantán y amenazan a reportero de diario Presencia, en Veracruz](#)

<sup>1208</sup> Artículo 19. 6 de enero de 2014. [PGR obligada a esclarecer allanamiento a casa de Anabel Hernández](#); El Diario. 30 de diciembre de 2013. [Exigen investigación seria por agresión de periodista](#); Zacatecas al día. 31 de diciembre de 2013. [Allanan El Domicilio De La Periodista Anabel Hernández](#); La Policiaca. Sin fecha. [Comando armado allanó domicilio de la periodista Anabel Hernández](#); El Toque. 6 de enero de 2014. [Nueva agresión contra la periodista mexicana, Anabel Hernández](#)

<sup>1209</sup> Artículo 19. 3 de enero de 2014. [ALERTA: Cuatro periodistas golpeados y amenazados en Oaxaca](#); El Piñero de la Cuenca. 1 de enero de 2014. [Militantes del PUP asestan golpiza e intentan linchar a fotógrafo y directivos del periódico El Tuxtepecano en Temascal](#)

<sup>1210</sup> La Jornada. 19 de enero de 2014. [Denuncian agresión a reportero en SLP](#); La Orquesta. 18 de enero de 2014. [Nueva agresión a periodista en San Luis Potosí](#); Periodistas en riesgo. 12 de enero de 2014. [Denuncia Editorial secuestro de reportero](#); Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua). 20 de enero de 2014. [Denuncian agresión a periodista en San Luis Potosí](#)

<sup>1211</sup> Artículo 19. 25 de enero de 2014. [ALERTA: Últimas agresiones contra la prensa en México](#)

<sup>1212</sup> Artículo 19. 25 de enero de 2014. [ALERTA: Últimas agresiones contra la prensa en México](#); Chiapas Paralelo. 28 de enero de 2014. [Carta abierta al gobernador del estado, Manuel Velasco](#); CNN México. 31 de enero de 2014. [Una periodista de Chiapas denuncia un intento de “amedrentar” a su medio](#); El País. 29 de enero de 2014. [El Gobierno de Chiapas investiga a la familia de una periodista crítica](#)

716. La CIDH tuvo conocimiento de las diferentes agresiones, amenazas y detenciones en contra de las y los periodistas y directivos del diario *Noroeste* en el estado de Sinaloa. Aunque el diario habría sido objeto de agresiones en años anteriores, en 2014 se habrían incrementado especialmente durante la cobertura de la captura y el desarrollo de ésta del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera ‘El Chapo’. Así por ejemplo, en la noche del 23 de febrero los periodistas del diario en la ciudad de Mazatlán habrían sido amenazados a través de dos llamadas telefónicas en las que les exigían no publicar información relacionada con el narcotraficante. Las amenazas habrían llegado luego de que los reporteros contactaran a funcionarios municipales durante una investigación de posibles vínculos de policías del municipio con el referido narcotraficante, una información que ya había sido reportada por diarios nacionales. El Grupo Editorial Noroeste habría interpuesto una denuncia ante la Procuraduría General de la República en la que habría señalado su derecho de solicitar la protección para las instalaciones del periódico y para sus reporteros<sup>1213</sup>. El 24 de febrero, a través de la red social Facebook el diario habría recibido amenazas y habría sido acusado de que su línea editorial estaba comprometida con un grupo de delincuencia organizada<sup>1214</sup>. El 25 de febrero, dos mujeres presuntamente custodiadas por oficiales de la Secretaría de Marina habrían obligado a un fotoperiodista del diario a borrar las imágenes que había tomado al edificio donde había sido recapturado dicho narcotraficante. Le habrían advertido que de no hacerlo, le quitarían el equipo fotográfico. También se habría obligado a otros ciudadanos a borrar sus fotografías<sup>1215</sup>. El 2 de marzo, durante la cobertura de las marchas en favor del narcotraficante Guzmán Loera, tres periodistas habrían sido golpeados presuntamente por policías estatales y municipales. Los hechos se habrían presentado en las ciudades de Culiacán y Guamúchil. A dos de ellos les fueron decomisados sus equipos de grabación<sup>1216</sup>. El 4 de marzo, en Mazatlán, durante la cobertura de un hecho policiaco un reportero del diario habría sido detenido y acusado por los policías municipales como supuesto responsable de actos delictivos. El periodista habría ido en un vehículo identificado con el nombre del diario cuando habría sido detenido por los policías quienes lo habrían llevado a un hospital. Tiempo después fue liberado<sup>1217</sup>. Durante los primeros minutos del 3 de abril, el director general del Grupo Noroeste, Adrián López Ortiz, fue asaltado, golpeado y atacado con un balazo en la ciudad de Culiacán. López se movilizaba en su vehículo cuando habría sido obstaculizado por otro automóvil mientras una camioneta le cerraba el paso. De allí se habrían bajado unos jóvenes quienes tras golpearlo y robarle sus pertenencias, uno de ellos le disparó en una pierna. La Procuraduría de Justicia de Sinaloa habría señalado que este ataque podría ser un robo, pero López Ortiz y organizaciones de derechos humanos recordaron la serie de ataques que ha recibido personal del diario<sup>1218</sup>. El 28 de septiembre, policías municipales de Mazatlán habrían detenido a Iván Lizárraga, reportero gráfico del diario, y tras amenazas lo habrían obligado a borrar las fotografías que el fotoperiodista había tomado de un operativo de los policías en el que habrían entrado a una vivienda presuntamente sin una orden de cateo. Los policías habrían esposado al reportero y habrían tomado sus datos personales<sup>1219</sup>. El hecho se habría presentado luego de que el artículo 51 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, conocida como “Ley Mordaza”, que prohibía la cobertura de eventos delictivos, hubiera sido abrogada por unanimidad por el Congreso del

<sup>1213</sup> Noroeste. 23 de febrero de 2014. [Amenazan a periodistas de Noroeste](#); Artículo 19. 24 de febrero de 2014. [Periodistas del Noroeste son amenazados en Mazatlán](#); Al margen. 24 de febrero de 2014. [Amenazan a periodistas de Noroeste que investigaban nexos de policías de Mazatlán con El Chapo](#); Noroeste. 26 de febrero de 2014. [Interpone Noroeste denuncia ante PGR](#)

<sup>1214</sup> Noroeste. 25 de febrero de 2014. [Amenazan en redes a Noroeste](#); Proceso. 25 de febrero de 2014. [“Encapuchadas” obligan a reportero a borrar imágenes de operativo en edificio Miramar](#)

<sup>1215</sup> Noroeste. 25 de febrero de 2014. [Intimidación marinos a periodistas y transeúntes y los obligan a borrar fotos](#)

<sup>1216</sup> Artículo 19. 3 de marzo de 2014. [ALERTA: Policías agreden periodistas en Sinaloa al cubrir Marcha](#); Noroeste. 3 de marzo de 2014. [Someten y golpean policías a periodistas](#); Clases de Periodismo. 4 de marzo de 2014. [El diario amenazado por su cobertura de la captura de ‘El Chapo’](#)

<sup>1217</sup> Noroeste. 5 de marzo de 2014. [Esposan y detienen a reportero de Noroeste](#); 24 Horas. 6 de marzo de 2014. [Siguen agresiones a Noroeste; detienen y esposan a reportero](#)

<sup>1218</sup> Noroeste. 3 de abril de 2014. [Balean a director general de Noroeste](#); Artículo 19. 3 de abril de 2014. [FEADLE obligada a investigar ataque contra Director de Noroeste](#); Milenio. 3 de abril de 2014. [Balean a director del periódico Noroeste en Culiacán](#); Proceso. 3 de abril de 2014. [Continúan agresiones contra Noroeste; balean al director general](#)

<sup>1219</sup> Noroeste. 28 de septiembre de 2014. [Aplica “ley mordaza” Policía de Mazatlán](#); Artículo 19. 29 de septiembre de 2014. [Detienen a fotógrafo de Noroeste por documentar operativo](#)

Estado de Sinaloa. Lizárraga habría interpuesto la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado<sup>1220</sup>. El diario ha recibido amenazas y ataques anteriormente, en 2010 por ejemplo, sujetos armados dispararon armas de alto poder en contra de sus instalaciones<sup>1221</sup>.

717. El columnista del diario *ADN Guerrero* y trabajador de la dirección de Comunicación Social de la ciudad de Chilpancingo, estado de Guerrero, José Alberto Morales Santos, habría denunciado amenazas por parte de autodefensas quienes también habrían allanado el domicilio de sus padres el 13 de febrero. Los hechos se habrían presentado luego de que publicara una columna en la que denunciaba presuntas arbitrariedades y actos de tortura cometidos por las autodefensas en dicho municipio. Morales habría interpuesto la denuncia ante la Procuraduría General de la República en contra del dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero por los delitos de amenazas de muerte, intimidación y violación a la libertad de expresión<sup>1222</sup>.

718. Policías del Distrito Federal habrían detenido a Luis Méndez, periodista del portal *Somos el Medio*, durante la cobertura de un operativo de desalojo de vendedores ambulantes invidentes el 18 de febrero. Los funcionarios le habrían pedido la identificación al periodista, la cual no habría sido devuelta, le habrían pedido borrar los videos grabados, y lo habrían detenido por casi tres horas hasta ser puesto a disposición del Ministerio Público el cual ordenó su liberación por no existir delitos en su contra<sup>1223</sup>. En la mañana del 20 de marzo, Fabiola Gutiérrez Quiroz, periodista del mismo portal, habría sido detenida por policías del Distrito Federal durante la cobertura de un operativo de desalojo a vendedores ambulantes. Junto a ella, las autoridades también habrían detenido a unos estudiantes que intentaron defenderla. Todos habrían sido liberados luego de más de 30 horas de arresto<sup>1224</sup>.

719. El 28 de febrero, la casa del periodista Pedro Arzate García en Chilpancingo, estado de Guerrero, habría sido allanada de manera ilegal por personas desconocidas. El ingreso se habría producido mientras el comunicador, quien es el conductor del noticiario de la cadena *Siga TV*, se dirigía a la Procuraduría local a solicitar protección y denunciar actos en su contra. Ese día en la mañana, el periodista había notado que un auto se encontraba frente a su oficina y lo seguía por lo que habría decidido no entrar a su trabajo. Ante los hechos, las autoridades locales le habrían otorgado de manera provisional y extraordinaria dos escoltas para que lo acompañaran<sup>1225</sup>.

720. Gustavo Sánchez, director general del portal de noticias *La Policiaca del Istmo*, habría recibido tres amenazas en dos meses al parecer por la publicación de notas en su medio en Salina Cruz, estado de Oaxaca. La primera de estas se habría presentado el 10 de marzo cuando en medio de la transmisión de su noticiero radial habría recibido una llamada al aire en la que un hombre le habría advertido que ya lo tenía "ubicado para asesinarlo". Esta primera amenaza habría sido denunciada ante la Procuraduría General de la República instancia que habría abierto una investigación en la mesa 13 de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), pero que hasta final de

---

<sup>1220</sup> Noroeste. 1 de octubre de 2014. [Demandan abogados cese de comandante policiaco](#); Proceso. 21 de agosto de 2014. [Sepultan "ley mordaza" en Sinaloa](#); CNN México. 21 de agosto de 2014. [El Congreso de Sinaloa deroga por unanimidad la 'ley mordaza'](#); El Economista. 21 de agosto de 2014. [Derogan "Ley Mordaza" en Sinaloa](#)

<sup>1221</sup> CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 637.

<sup>1222</sup> Proceso. 14 de febrero de 2014. [Denuncia reportero acoso de autodefensas de Guerrero](#); Libertad Guerrero. 14 de febrero de 2014. [Reportero denuncia penalmente a Bruno Plácido por amenazas e intimidaciones](#); Alberto Morales Santos. 21 de febrero de 2014. Solicito su valiosa intervención. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1223</sup> Artículo 19. 18 de febrero de 2014. [Alerta: Policías capitalinos detienen a periodista](#); Animal Político. 20 de febrero de 2014. [17 periodistas detenidos en DF por documentar en vía pública](#)

<sup>1224</sup> Artículo 19. 20 de marzo de 2014. [Alerta: Policías del DF detienen ilegalmente a periodista de "Somos El Medio"](#); Cimac Noticias. 24 de marzo de 2014. [Detiene STC de manera arbitraria a reportera Fabiola Gutiérrez](#); Somos el Medio. 23 de marzo de 2014. [Corrupción, extorsión, censura, brutalidad policiaca y contubernio institucional en los casos de Fabiola Quiroz y Víctor Cilia](#)

<sup>1225</sup> Artículo 19. 1 de marzo de 2014. [Alerta: Periodista es hostigado y es allanada su casa en Guerrero](#); Cencos. 1 de marzo de 2014. [Alerta LE: Periodista es hostigado y es allanada su casa en Guerrero](#); Clases de Periodismo. 2 de marzo de 2014. [México: Allanan casa de periodista hostigado](#)

mayo no habría producido avances. En mayo, tras la publicación de una nota en su portal el 2 de mayo, el periodista habría recibido mensajes de texto en su celular donde le advertían que por haber publicado información relacionada con una conductora local de televisión, iba a sufrir consecuencias. La tercera amenaza habría ocurrido el 5 de mayo cuando desconocidos encapuchados lo habrían interceptado y le habrían exigido que retirara una nota periodística publicada en su portal o de lo contrario lo asesinarían<sup>1226</sup>.

721. El 12 de marzo, Balbina Flores Martínez, corresponsal de la organización *Reporteros Sin Fronteras* (RSF), habría recibido una llamada amenazante de un hombre que se identificó como un “comandante”. La periodista habría presentado la denuncia ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y ante la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal<sup>1227</sup>.

722. Autoridades del municipio de Chinameca, estado de Veracruz, entre ellas el alcalde, habrían amenazado al periodista Abel Martínez Reyes, de los diarios *Notisur* y *El Mañanero*. Las amenazas se habrían presentado en diferentes oportunidades durante marzo y en ellas se habría hecho referencia a notas publicadas que involucraban a dichas autoridades presuntamente en actos ilícitos. Una de estas amenazas también habría sido en contra de Isidro Domínguez Sánchez, propietario del semanario político *La Libertad*, la cual fue denunciada por ambos ante la Fiscalía Especializada en Atención a Denuncias contra Periodistas en Veracruz<sup>1228</sup>.

723. El 16 de marzo, desconocidos habrían entrado a la casa del director general de la organización *Artículo 19* oficina para México y Centroamérica, Darío Ramírez, y habrían robado documentos de trabajo, computadores y otras pertenencias. El hecho se habría presentado días antes de la presentación del informe anual de la organización sobre la violencia que enfrentan los periodistas en el país. Este sería el quinto incidente de seguridad contra personal de la organización desde que en abril de 2013 recibieran amenazas de muerte en contra de Ramírez y los trabajadores de la organización<sup>1229</sup>.

724. La columnista y politóloga Denise Dresser habría sido intimidada por el Coordinador de Comunicación Social del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados quien habría emprendido contra ella una campaña de desinformación y de desprestigio tras publicar una columna el 31 de marzo. En su artículo, la columnista habría citado una investigación del diario *The New York Times* que revelaba información de inteligencia que vinculaba a un funcionario por presuntamente proteger narcotraficantes en Sonora. Además de desprestigiar su trabajo periodístico, en redes sociales se habría publicado información privada de la periodista. Por esta razón Dresser habría solicitado protección<sup>1230</sup>.

725. Miembros del Ejército Mexicano habrían agredido a tres periodistas en la ciudad de Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas, el 4 de abril. El director de la *Agencia Rubios News*, Abisai Rubio; y los reporteros Mario Mosqueda y Neftali Antonio Gómez, habrían llegado al lugar a documentar un accidente vial entre un vehículo de transporte de pasajeros y una patrulla del Ejército razón por la que se habrían enojado los militares y los habrían amenazado con “desaparecerlos”. Según varias fuentes los habrían agredido

---

<sup>1226</sup> Artículo 19. 9 de mayo de 2014. [#ALERTA: Periodista de Oaxaca amenazado de muerte por tercera ocasión](#); Artículo 19. 11 de marzo de 2014. [Alerta: Periodista de Oaxaca recibe amenaza de muerte](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 23 de mayo de 2014. [“LAS AUTORIDADES MEXICANAS DEBEN OTORGAR PROTECCIÓN CUANTO ANTES A LOS PERIODISTAS AMENAZADOS”](#); Diario Avanzada. 25 de mayo de 2014. [Amenazan de muerte a periodistas en Oaxaca y el DF; CNDH realiza investigaciones](#)

<sup>1227</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 13 de marzo de 2014. [La corresponsal de RSF recibe llamadas amenazantes](#); Artículo 19. 13 de marzo de 2014. [Alerta: Corresponsal de RSF en México es amenazada](#); Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA). 19 de marzo de 2014. [WAN-IFRA exhorta a autoridades mexicanas a investigar amenazas contra defensora de libertad de expresión](#)

<sup>1228</sup> Artículo 19. 31 de marzo de 2014. [México: Alcalde y Síndico de Chinameca, Veracruz, amenazan a periodistas](#); Diario Presencia. 4 de abril de 2014. [Y siguen las amenazas...](#)

<sup>1229</sup> Artículo 19. 17 de marzo de 2014. [ALERTA: La casa del Director General de ARTICLE 19 es allanada](#); Aristegui Noticias. 18 de marzo de 2014. [Allanan la casa del Director de Artículo 19; solicita protección](#)

<sup>1230</sup> Artículo 19. 15 de abril de 2014. [#ALERTA: Denise Dresser intimidada por escribir libremente](#); Proceso. 15 de abril de 2014. [Denuncia Artículo 19 “intimidaciones” contra Denise Dresser por texto sobre Beltrones](#); Aristegui Noticias. Sin fecha. [Dresser, “intimidada” tras publicar columna sobre Beltrones: Artículo 19](#).

físicamente y habrían dañado sus equipos. Los periodistas habrían interpuesto la denuncia ante la Procuraduría General de la República en Tamaulipas<sup>1231</sup>.

726. En la madrugada del 6 de abril, la redacción del diario *El Buen Tono* que se edita en el estado de Veracruz, habría recibido una llamada amenazante en los siguientes términos: “ahora si vamos a acabar con ustedes, vamos a quemar el periódico”. La amenaza habría sido denunciada ante el Ministerio Público<sup>1232</sup>. El noviembre de 2011, hombres armados habrían entrado a la redacción del diario, destruido computadores, rociado las oficinas con gasolina e incendiado el edificio. Los empleados que se encontraban en el lugar, lograron escapar<sup>1233</sup>.

727. El 18 de abril, desconocidos habrían entrado a la vivienda del director de la revista *Contralínea*, Miguel Badillo, mientras que el 23 de junio, las instalaciones de la revista habrían sido asaltadas por desconocidos. Estos habrían sustraído el equipo informático, de audio y grabación de las oficinas de este medio. Desde el 2007 la revista habría reportado diversas agresiones posiblemente producto de su línea editorial<sup>1234</sup>. El 18 de julio la CIDH otorgó medidas cautelares a la revista *Contralínea* y a su equipo editorial luego de considerar que “los derechos a la vida e integridad personal de los miembros” de la revista “se encontrarían en una situación de riesgo”<sup>1235</sup>.

728. El 13 de mayo, Marta Durán de Huerta, colaboradora de la revista *Proceso* y corresponsal de *Radio Nederland*, habría recibido una llamada telefónica en la que la amenazaban de muerte. Para la reportera, la amenaza podría estar relacionada con su trabajo periodístico en el que ha dado cobertura a casos de feminicidio, de corrupción, abuso de poder, narcotráfico. En días previos a la amenaza, Durán habría dado seguimiento a los asesinatos de mujeres en el estado de México y al caso de una joven holandesa asesinada en Ciudad Juárez en 1998. La periodista habría acudido a la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) para denunciar el hecho. El 27 de mayo la periodista también habría presentado la denuncia ante la Procuraduría de Justicia del DF<sup>1236</sup>.

729. El director del portal informativo *Poblanerías*, Luis Enrique Sánchez, habría sido objeto de robo en su vivienda luego de que desconocidos entraran a ella el 28 de julio y se llevaran su computador de trabajo. Para el comunicador se trató de un mensaje teniendo en cuenta que no se llevaron otros elementos de la casa. Días antes, el periodista habría criticado a funcionarios del estado por su actuación en una manifestación que se tornó violenta<sup>1237</sup>.

730. El 29 de julio la directora del periódico *El Veraz*, que se edita en Xalapa, estado de Veracruz, Claudia Guerrero, habría sufrido amedrentamientos y agresiones por parte de presuntos miembros del Movimiento los 400 Pueblos quienes habrían rodeado y bloqueado los accesos a su vivienda que también es

---

<sup>1231</sup> Artículo 19. 13 de mayo de 2014. [FEADLE obligada a investigar agresión de militares a periodistas tamaulipecos](#); El Punto Crítico. 7 de abril de 2014. [Agreden a periodistas en Nuevo Laredo](#); AgenciaRNnoticias/Canal oficial YouTube. 5 de abril de 2014. [Soldados de la policía Estatal Agreden a Reporteros y Chofer de transporte urbano](#)

<sup>1232</sup> Artículo 19. 7 de abril de 2014. [#ALERTA México: Diario El Buen Tono de Veracruz recibe amenazas](#); El Buen Tono. 8 de abril de 2014. [Ante el MP, denuncian amenaza contra El Buen Tono](#); Almargen. 11 de abril de 2014. [El acoso a El Buen Tono de Córdoba: amenazan con volver a quemar las instalaciones del diario](#)

<sup>1233</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 18 de noviembre de 2011. [Comunicado de Prensa R 122/11. Relatoría Especial manifiesta su profunda preocupación por ataques a trabajadores de periódicos en México](#); Artículo 19. 7 de abril de 2014. [#ALERTA México: Diario El Buen Tono de Veracruz recibe amenazas](#)

<sup>1234</sup> *Contralínea*. 24 de junio de 2014. [Asaltan instalaciones de Contralínea](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 3 de julio de 2014. [Saquearon las oficinas de la revista Contralínea en la Ciudad de México](#)

<sup>1235</sup> CIDH. [Resolución 21/2014](#). Asunto miembros de la Revista *Contralínea*. México. 18 de julio de 2014.

<sup>1236</sup> Artículo 19. 27 de mayo de 2014. [#ALERTA Periodista presenta denuncia ante la PGJDF por amenaza de muerte](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 23 de mayo de 2014. [“LAS AUTORIDADES MEXICANAS DEBEN OTORGAR PROTECCIÓN CUANTO ANTES A LOS PERIODISTAS AMENAZADOS”](#); Diario Rotativo. 27 de mayo de 2014. [Dejan en desamparo a periodista amenazada de muerte](#)

<sup>1237</sup> Sin Embargo. 30 de julio de 2014. [Periodista de TV es asesinado en Zacatecas con al menos 20 puñaladas; RSF pide investigar si fue por su profesión](#); Artículo 19. 29 de julio de 2014. [ALERTA: Roban en la casa del director de Poblanerías.com](#); Clases de Periodismo. 19 de agosto de 2014. [México: Denuncian agresiones contra periodistas de Puebla](#)

la sede del medio. Las personas también habrían lanzado una serie de proyectiles en contra de su vehículo. La periodista habría interpuesto una denuncia ante el Ministerio Público. En el 2012, la periodista también habría sido víctima de ataques por parte de este movimiento<sup>1238</sup>.

731. El 17 de agosto, la casa de Elmer Sosa, caricaturista del *Diario Cambio* del estado de Puebla habría sido objeto de un robo domiciliario. Los ladrones habrían tomado tres computadores y dos memorias portátiles en donde el caricaturista tenía su trabajo de 10 años. El hecho se presenta semanas después del ataque cibernético en contra del portal del diario que lo habría dejado fuera de línea por algunos días. El periódico, uno de los más críticos del desempeño del actual gobernador Moreno Valle, habría sufrido durante 2014 amenazas e intimidaciones verbales por parte de personajes cercanos a la administración pública estatal<sup>1239</sup>.

732. En la madrugada del 2 de septiembre, la vivienda del director del semanario *Tinta Verde*, Ignacio Domínguez, en Xalapa, estado de Veracruz, habría sido baleada por desconocidos. El periodista y su familia salieron ilesos del atentado. Los agresores habrían dejado una cabeza de cerdo con un mensaje intimidatorio para el periodista, lo que sería una práctica de grupos narcotraficantes. La revista está especializada en temas de agricultura y ganadería, y sería crítica de políticas gubernamentales<sup>1240</sup>.

733. El 4 de septiembre, la periodista Karla Janeth Silva Guerrero habría sido violentamente golpeada por varios individuos mientras le decían “bájale de huevos a tus notas”. Según la información recibida, los individuos habrían llegado hasta la oficina de la periodista, quien es corresponsal del periódico *El Heraldo* de León en el municipio de Silao, estado de Guanajuato, y la habrían atacado. Ese día por la mañana, varios sujetos habrían ido a buscar a la periodista. La periodista, quien habría sido hospitalizada, declaró sobre los hechos ante el Ministerio Público. Los sujetos también habrían atacado a la asistente de la oficina y habrían causado daños al mobiliario y al equipo. Según la información disponible, las notas de Silva Guerrero suelen ser críticas con la administración local, situación por la que habría recibido reclamos<sup>1241</sup>. La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República habría iniciado una investigación sobre los hechos<sup>1242</sup>. En conferencia de prensa el 11 de septiembre, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato habría señalado al director general de Seguridad Pública del municipio de Silao, Nicasio Aguirre Guerrero, como el autor intelectual de la agresión, quien estaría prófugo. Se habría anunciado también la detención de dos de los presuntos agresores<sup>1243</sup>. El juez de oralidad penal en Silao habría encontrado elementos de prueba suficientes

---

<sup>1238</sup> Proceso. 30 de julio de 2014. [Por acoso y agresión, periodista veracruzana denuncia a los 400 Pueblos](#); Artículo 19. 31 de julio de 2014. [ALERTA: Periodista es agredida por Movimiento de los 400 Pueblos](#); E-consulta. 30 de julio de 2014. [Claudia Guerrero interpone denuncia por agresiones de 400 Pueblos](#); Cencos. 4 de agosto de 2014. [OSC exigen seguridad para la periodista Claudia Guerrero](#)

<sup>1239</sup> Artículo 19. 18 de agosto de 2014. [ALERTA: Roban la casa del caricaturista del Diario Cambio](#); Proceso. 19 de agosto de 2014. [Exige Artículo 19 investigar robo a caricaturista en Puebla](#); Revista Variopinto. 20 de agosto de 2014. [Roban casa de caricaturista del "Diario Cambio"](#)

<sup>1240</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 4 de septiembre de 2014. [VERACRUZ: EL PERIODISTA IGNACIO DOMÍNGUEZ SALE ILESO DE UN ATENTADO EN SU DOMICILIO](#); NTN24/AFP. 2 de septiembre de 2014. [Director de un semanario mexicano sale ileso de un atentado en su hogar](#); El Heraldo de Veracruz. 4 de septiembre de 2014. [CNC condena agresión al periodista Ignacio Domínguez](#)

<sup>1241</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 9 de septiembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 96/14. Relatoría Especial condena ataque a periodista en México](#); El Universal. 5 de septiembre de 2014. [Irrumpen en redacción y golpean a reportera en Silao](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 5 de septiembre de 2014. [Agreden violentamente a una periodista en el estado de Guanajuato](#); Red Política. 5 de septiembre de 2014. [Exigen que se investigue agresión a reportera en Guanajuato](#); Enfoque/MVS. 6 de septiembre de 2014. [Exigen condiciones óptimas para ejercer el periodismo tras agresión a reportera en Guanajuato](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 8 de septiembre de 2014. [Periodista mexicana atacada tras recibir amenazas](#)

<sup>1242</sup> SinEmbargo. 6 de septiembre de 2014. [Gobernador de Guanajuato afirma que llegará "hasta las últimas consecuencias" tras agresión a reportera](#); El Heraldo. 6 de septiembre de 2014. [PJE ya tiene pistas](#); AM. 8 de septiembre de 2014. [Condenan agresión a reportera](#)

<sup>1243</sup> SinEmbargo. 11 de septiembre de 2014. [El director de la policía de Silao ordenó golpear a la periodista, dice la PGJE; hay 2 detenidos, él está prófugo](#); Animal Político. 12 de septiembre de 2014. [Jefe de la policía de Silao, autor intelectual de agresión a reportera en Guanajuato](#); La Jornada. 11 de septiembre de 2014. [Señala PGJE a jefe de la policía de Silao por agresión a reportera](#); El País. 11 de septiembre de 2014. [La justicia busca a un jefe de policía por ordenar una paliza a una periodista](#); Milenio. 12 de septiembre de 2014. [Jefe policiaco, autor de la paliza a reportera: fiscal](#)

para llevar a juicio a Luis Gerardo Hernández y Joaquín Valero, presuntos agresores de la periodista y de la asistente de la oficina. También habría ordenado prisión preventiva de los hombres. Los delitos en contra de los acusados serían el de lesiones, robo calificado y amenazas. Durante la audiencia del 16 de septiembre, los presuntos agresores habrían vinculado en la agresión de Silva al Jefe Operativo de la Policía de Silao, Jorge Alejandro Fonseca Durán, pero este no habría sido vinculado oficialmente a la investigación<sup>1244</sup>. El 20 de septiembre se habría anunciado la detención de Fonseca Durán<sup>1245</sup>. El 24 de septiembre, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato habría informado de la detención de José Samuel “N” presunto autor material de las agresiones de la periodista<sup>1246</sup>.

734. Sobre este caso, el 21 de noviembre, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG) concluyó las investigaciones relacionadas con la agresión a la periodista Silva Guerrero y determinó que la Administración Pública Municipal de Silao “no cumplió con la obligación de proteger a periodistas y trabajadores de medios de comunicación en riesgo” teniendo en cuenta que la periodista había puesto en conocimiento del entonces Coordinador Operativo de la Policía Municipal de Silao su situación de riesgo. Asimismo, determinó “que las lesiones, robo y amenazas en cuestión son parte de una acción con participación de agentes municipales y que no tenía como fin un ataque simple al derecho humano a la integridad de Karla Janeth Silva Guerrero, sino como represalia y amedrentamiento por la labor periodística que desempeñaba”. Con base en esto, la PDHGE realizó siete recomendaciones al Presidente Municipal de Silao como la de ofrecer una disculpa institucional pública por la violación a su derecho a la libertad de expresión y donde se reconozca la responsabilidad institucional, así como otorgar las garantías de no repetición; así como la de iniciar procedimientos en contra de los funcionarios relacionados con el hecho para esclarecer lo sucedido; indemnizarla pecuniariamente; incorporar en sus programas de educación y formación a cuerpos de seguridad pública municipal un módulo sobre protección al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y de la labor que cumplen los periodistas; así como adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra comunicadores, entre otros<sup>1247</sup>. El Presidente Municipal habría aceptado todas las recomendaciones y habría ofrecido la disculpa pública sin la presencia de la periodista<sup>1248</sup>.

735. Esta agresión habría ocasionado que un grupo de periodistas acudiera al Congreso del Estado de Guanajuato para entregar un documento en donde pedían se tipificara el delito de Atentado contra la Libertad de Expresión en el Código Penal del Estado. Los comunicadores también habrían pedido que se agilizará la aprobación de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como la desvinculación de sus cargos a los funcionarios públicos presuntamente implicados en la agresión<sup>1249</sup>.

---

<sup>1244</sup> Proceso. 16 de septiembre de 2014. [Llevarán a juicio a agresores de la reportera Karla Silva](#); Huellas. 17 de septiembre de 2014. [Sin cargos alcalde implicado en agresión de periodista Karla Silva](#); Uno TV. 17 de septiembre de 2014. [VINCULAN A OTRO POLICÍA EN AGRESIÓN A REPORTERA DE SILAO](#); Plano Informativo. 17 de septiembre de 2014. [Agresores de periodistas no atentaron contra la libertad de expresión: juez](#)

<sup>1245</sup> El Universal. 20 de septiembre de 2014. [Cae segundo mando por agresión a periodista en Silao](#); La Jornada/Notimex. 20 de septiembre de 2014. [Detienen al subdirector de la policía de Silao por agresión a reportera](#); Animal Político. 24 de septiembre de 2014. [Detienen a presunto agresor de reportera de Silao](#)

<sup>1246</sup> Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato. 24 de septiembre de 2014. [Autor material de agresión a periodista es detenido en operaciones conjuntas de la PGJE y la SSPE](#); Noticieros Televisa. 24 de septiembre de 2014. [Cae cuarto implicado en agresión a periodista de Guanajuato](#)

<sup>1247</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. 21 de noviembre de 2014. [Comunicado de Prensa 06-2014](#)

<sup>1248</sup> El Universal. 28 de noviembre de 2014. [Edil acepta recomendaciones por agresión a periodista](#); SinEmbargo. 29 de noviembre de 2014. [Alcalde de Silao ofrece disculpa “institucional” a la reportera golpeada de El Herald](#); El Debate. 29 de noviembre de 2014. [Edil ofrece disculpa a periodista por golpiza](#)

<sup>1249</sup> El Universal. 17 de septiembre de 2014. [Periodistas piden legislar ataque a la libertad de expresión](#); El Siglo de Torreón. 17 de septiembre de 2014. [Piden periodistas legislar ataque a la libertad de expresión](#); AM. 18 de septiembre de 2014. [Apuran aprobar ley a favor de periodistas](#)



736. Tras la publicación de una nota por parte de la revista digital *Era* en la que se cuestionaba el estado en el que se había presentado el gobernador de Veracruz a un acto público el 16 de septiembre, se habrían presentado una serie de hostigamientos en contra de los colaboradores de dicho medio para conocer quién habría filtrado el audio para la realización de dicho artículo<sup>1250</sup>. Ante los hechos, la revista publicó el 18 de septiembre una nota responsabilizando “de cualquier ataque a los colaboradores de esta publicación” al Gobierno de Veracruz<sup>1251</sup>.

737. La CIDH fue informada de agresiones en contra de la revista *Luces del Siglo* que se edita en el municipio de Cancún, estado de Quintana Roo, que incluyen la clonación sistemática de sus ediciones digitales e impresas. Agustín Ambriz, director de la revista, señaló que la publicación – que ha sido crítica de la gestión del gobernador del estado – ha sido clonada 48 veces por otras ediciones con notas favorables al gobierno local<sup>1252</sup>. El gobierno de Quintana Roo habría negado su participación en la clonación de la revista<sup>1253</sup>. A raíz de la denuncia, en octubre un juez federal habría ordenado al gobernador Borge y a tres de sus principales colaboradores cesar los “actos de infamia” contra Madero<sup>1254</sup>. El 1 de octubre, el vocero del Gobierno del Estado en declaraciones dadas a medios de comunicación habría acusado al semanario de auto-clonarse con el presunto objetivo de extorsionar al Estado, victimizarse y recuperar los convenios de publicidad<sup>1255</sup>.

738. En la madrugada del 30 de septiembre, desconocidos habrían baleado la casa del periodista Margarito Juárez, reportero de la sección policial para el periódico *Página 24* y para el *Canal B15*, en la ciudad de Fresnillo, estado de Zacatecas. Según lo informado, varios impactos de bala quedaron en la vivienda del comunicador, sin que él o su familia resultaran heridos<sup>1256</sup>. El periodista ya habría sido intimidado en ocasiones anteriores, por ejemplo en la madrugada del 14 de diciembre de 2013, el auto del comunicador habría sido robado y encontrado completamente calcinado a las afueras de la ciudad. Encima del automóvil se habrían encontrado ejemplares del diario *Página 24* lo que habría sido interpretado como una amenaza<sup>1257</sup>.

739. En octubre, la CIDH recibió información que darían cuenta de hostigamientos en contra de reporteros nacionales y locales en Iguala, estado de Guerrero, a quienes les tomarían fotografías, serían víctimas de seguimientos a moto y a pie presuntamente por parte de los llamados ‘halcones’ (personas utilizadas por el crimen organizado para avisar lo que está pasando en la ciudad)<sup>1258</sup>. Esto sucedería en un contexto posterior a la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa.

---

<sup>1250</sup> Artículo 19. 19 de septiembre de 2014. [ALERTA: Hostigan a colaboradores de medio por cuestionar aparente “estado inconveniente” del Gobernador de Veracruz](#); Revolución tres punto cero. 22 de septiembre de 2014. [Por cuestionar aparente “estado de ebriedad” de Javier Duarte, hostigan a periodistas #Audio](#)

<sup>1251</sup> Revista Era. 18 de septiembre de 2014. [Revista Era responsabiliza al Gobierno de #Veracruz](#)

<sup>1252</sup> Animal Político. 25 de septiembre de 2014. [Luces del Siglo ha sido clonada 48 veces, acusa su director](#); Aristegui Noticias. 25 de septiembre de 2014. [‘Luces del Siglo’ acusa a Roberto Borge de orquestar “terrorismo”](#); Aristegui Noticias. 25 de septiembre de 2014. [Fotos: Así clonaron en Quintana Roo las portadas de ‘Luces del Siglo’](#)

<sup>1253</sup> Animal Político. 29 de septiembre de 2014. [“Nunca clonamos la revista Luces del Siglo”: Gobierno de Quintana Roo](#); Aristegui Noticias. 25 de septiembre de 2014. [Gobierno de Borge niega clonar revistas y ofrece “apoyo” para dar con responsable](#)

<sup>1254</sup> Proceso. 7 de octubre de 2014. [Juez federal ordena a Borge cesar “actos de infamia” contra revista](#); NotiCaribe. 7 de octubre de 2014. [NUEVA SUSPENSIÓN CONTRA BORGE: Ordena juez federal a Gobernador y funcionarios cesar “actos de infamia” contra dueña de Luces del Siglo](#); Diario de Yucatán. 8 de octubre de 2014. [Dan amparo contra el gobierno](#)

<sup>1255</sup> El Universal. 1 de octubre de 2014. [QRoo acusa a semanario de ‘autoclonación’](#); Luces del Siglo. 1 de octubre de 2014. [QRoo ACUSA A SEMANARIO DE ‘AUTOCLONACIÓN’](#); Aristegui Noticias. 1 de octubre de 2014. [Gobierno de Quintana Roo acusa de “autoclonación” a ‘Luces del Siglo’](#); Artículo 19. 1 de octubre de 2014. [Irresponsables las declaraciones de vocero de Quintana Roo: Darío Ramírez](#)

<sup>1256</sup> La Jornada. 30 de septiembre de 2014. [Disparan contra casa de periodista en Zacatecas](#); Zacatecas Online. 30 de septiembre de 2014. [Acredan a balazos vivienda de periodista fresnillense](#); Proceso. 30 de septiembre de 2014. [Balean casa de periodista de ‘Página 24’ en Fresnillo](#); Imagen. 30 de septiembre de 2014. [Hombres armados atacan vivienda del periodista Margarito Juárez](#)

<sup>1257</sup> Proceso. 15 de diciembre de 2013. [Roban y queman automóvil de un reportero en Zacatecas](#); SinEmbargo. 15 de diciembre de 2013. [En dos días, tres periodistas son agredidos por policías y sujetos armados en Zacatecas, DF y Veracruz](#); Vanguardia. 16 de septiembre de 2013. [Queman carro de un reportero en Zacatecas](#)

<sup>1258</sup> SinEmbargo. 11 de octubre de 2014. [Iguala es una ciudad de halcones, dicen periodistas: los persiguen y toman fotos](#).

740. En la madrugada del 19 de octubre, la camioneta de la periodista Brenda Nava Mancilla, directora del diario *La Noticia en la Montaña* que se edita en el municipio de Tlapa de Comonfort, estado de Guerrero, habría sido incendiada. La periodista denunció que días antes a este hecho, el director del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense presuntamente la había amenazado luego de la publicación de denuncias sobre supuestos malos manejos en el hospital. Según la información recibida, la comunicadora habría intentado interponer la denuncia ante el Ministerio Público de Tlapa, pero sus instalaciones se encontrarían cerradas por el clima de polarización que vive la región tras la desaparición de los 43 estudiantes normalistas. La periodista habría contactado a la Procuraduría General de Justicia en Guerrero para pedir se iniciaran las investigaciones y se garantizar su seguridad y la de su familia<sup>1259</sup>.

741. La Comisión tuvo conocimiento de un video en el que se veían a presuntos miembros de la policía federal en el estado de Guerrero amenazado con armas de fuego a comunicadores de televisión quienes se movilizaban en una camioneta en el municipio de Cocula rumbo a un punto donde habría sido encontrada una fosa clandestina<sup>1260</sup>. La Secretaría de Gobernación habría emitido un comunicado que el ataque habría sido perpetrado por elementos de las Divisiones de Inteligencia e Investigación de la Policía Federal mientras realizaban su trabajo de manera encubierta en la presunta captura de uno de los responsables de la desaparición de los jóvenes de Ayotzinapa<sup>1261</sup>.

742. El portal de noticias *SinEmbargo* denunció que el Delegado de Cuajimalpa en el Distrito Federal los estaría amenazando por distintos medios exigiendo se retiren de la página fotografías de dicho Delegado. Según lo informado, en 2012 el portal publicó una nota periodística donde tomó fotografías publicadas en el perfil de la red social Facebook del Delegado. Estas fotografías habrían sido retomadas por otros medios de comunicación. El 24 de octubre de 2014, un hombre se habría presentado en las oficinas del medio, habría preguntado por los directivos y habrían amenazado con no irse hasta que las fotografías fueran retiradas. El hombre se fue luego de que el medio llamó a una unidad de policía. Antes de este evento, *SinEmbargo* habría recibido llamadas a la redacción y a celulares privados, así como correos electrónicos por parte de un hombre que se identifica como el abogado del Delegado en donde exige el retiro de las fotografías o “se atenderán a las consecuencias”<sup>1262</sup>.

743. La CIDH recibió información sobre un audio difundido el 28 de octubre en el que presuntamente se escuchaba al Secretario de Gobierno del estado de Querétaro ordenar censurar y agredir al periodista Juan Manuel Auzua, conductor del programa ‘El Guardián de la noche’ de *Radio 92.7 FM*, presuntamente por hablar de la inseguridad en el estado en su programa. La persona del audio ordenaba “romperle la madre” al comunicador. A través de un comunicado, unos 75 periodistas del estado habrían denunciado las amenazas, discriminación y represión por parte de los funcionarios estatales<sup>1263</sup>. Días después, el funcionario habría aceptado que sí es su voz la del audio y lamentó “haber hecho esta expresión incorrecta” y se declaró “absolutamente respetuoso de los medios de comunicación”. Agregó que habrían interpuesto denuncias por el delito de espionaje ante la Procuraduría General de Justicia (PGJ) y Procuraduría General de la República (PGR)<sup>1264</sup>.

---

<sup>1259</sup> Artículo 19. 20 de octubre de 2014. [Incendian vehículo de periodista de Guerrero](#); Animal Político. 20 de octubre de 2014. [Amenazan e incendian camioneta de periodista en Guerrero](#); Libertad Guerrero. 19 de octubre de 2014. [Amenazan e incendian camioneta de la periodista Brenda Nava Mancilla, en Tlapa de Comonfort](#); Libertad Guerrero. 19 de octubre de 2014. [Carta Abierta Club de Periodistas de Guerrero](#)

<sup>1260</sup> Proceso. 27 de octubre de 2014. [Federales vestidos de civil agreden a periodistas en Cocula](#); SinEmbargo. 15 de noviembre de 2014. [Guerrero se vuelve territorio hostil para periodistas, denuncian comunicadores y ONG's](#); Juan Rivas/YouTube. 27 de octubre de 2014. [Agentes federales agreden a periodistas](#)

<sup>1261</sup> Proceso. 28 de octubre de 2014. [Segob da su versión de ataque contra periodistas en Guerrero](#); SinEmbargo. 28 de octubre de 2014. [Elementos de Inteligencia encubiertos atacaron a periodistas en Guerrero: Segob](#)

<sup>1262</sup> SinEmbargo. 24 de octubre de 2014. [Delegado de Cuajimalpa amenaza por foto armado](#); Artículo 19. 24 de octubre de 2014. [Delegado de Cuajimalpa amenaza a Sin Embargo](#)

<sup>1263</sup> Proceso. 29 de octubre de 2014. [Funcionario de Querétaro ordena “romperle la madre” a comunicador](#); SinEmbargo. 28 de octubre de 2014. [AUDIO evidencia al Secretario de Gobierno de Oro por mandar golpear a un periodista](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 5 de noviembre de 2014. [La SIP condena censura y represión contra periodistas mexicanos](#)

<sup>1264</sup> Animal Político. 3 de noviembre de 2014. [El secretario de gobierno de Querétaro reconoce que ordenó “romperle la madre” a](#)

744. La CIDH tuvo conocimiento del intento de secuestro del periodista español Melchor Miralles, ex director de *El Mundo TV* y columnista del diario español *ABC*, en la ciudad de Tapachula, estado de Chiapas, el 1 de noviembre. Según la información recibida, Miralles se encontraba en la ciudad rodando un documental sobre la inmigración que cruza por México hacia Estados Unidos. En la madrugada de aquel día Miralles habría recibido una llamada en su habitación de hotel de parte de un hombre que se habría identificado como el líder de un cartel de drogas y habría amenazado al periodista, a su equipo de trabajo y a su familia en Madrid si no obedecía sus órdenes que incluían abandonar el hotel en un taxi y dirigirse a un lugar específico. Encerrado en su habitación, el periodista habría logrado comunicarse con su equipo quienes habrían logrado dar aviso a la Policía. Después de algunas horas, el equipo logró salir del hotel y abandonaron ese mismo día el país<sup>1265</sup>.

745. Los periodistas *Isaín Mandujano*, corresponsal de Noticias MVS, y Gabriela Coutiño, de la revista *Proceso*, habrían sido agredidos por personal de seguridad de un diputado de Chiapas el 19 de noviembre. Los comunicadores habrían llegado al lugar donde el funcionario habría dado una conferencia y al momento de pedir las declaraciones del diputado, habrían sido golpeados. Además habrían sido expulsados del lugar<sup>1266</sup>.

746. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

## **E. Libertad de expresión y manifestaciones sociales**

747. Durante el 2014, la CIDH recibió información sobre una serie de hechos y leyes que podrían limitar los derechos a la libertad de expresión, protesta, reunión y asociación.

748. En este sentido, el 14 de julio se publicó la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la cual obliga a los ciudadanos a informar a las autoridades 48 horas antes de realizar una manifestación, condiciona a que éstas tengan una “finalidad sea perfectamente lícita”, prohíbe la utilización de vías primarias y establece que la Secretaría de Seguridad Pública “tomará las medidas necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua”<sup>1267</sup>. La ley tiene dos acciones de inconstitucionalidad en contra de los artículos relacionados con manifestaciones públicas interpuestas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>1268</sup>.

749. El 14 de noviembre, el Juzgado Primero y el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal acogieron tres acciones de amparo iniciadas en contra de la Ley de Movilidad del Distrito Federal. En sus decisiones, los Juzgados citan a los estándares interamericanos en materia de la protesta social y del derecho a la libertad de expresión y aplican el test tripartito a las

---

[locutor](#); SinEmbargo. 3 de noviembre de 2014. [Secretario de Gobierno de Querétaro reconoce que ordenó agredir a periodista](#)

<sup>1265</sup> ABC. 4 de noviembre de 2014. [Melchor Miralles: «Me están secuestrando»](#); El Mundo. 4 de noviembre de 2014. [Secuestro fallido del periodista Melchor Miralles](#); El Correo. 4 de noviembre de 2014. [Intentan secuestrar a Melchor Miralles en México](#)

<sup>1266</sup> 24 Horas. 19 de noviembre de 2014. [Seguridad de Beltrones agrede a periodistas en Chiapas \(+video\)](#); SDP Noticias. 19 de noviembre de 2014. [Equipo de seguridad de diputado Manlio Fabio Beltrones agrede a periodistas \(VIDEO\)](#); Alerta Chiapas/YouTube. 19 de noviembre de 2014. [Seguridad Privada de Manlio Fabio Beltrones agrede a periodistas de Chiapas](#)

<sup>1267</sup> Asamblea Legislativa del Distrito Federal. [Ley de Movilidad del Distrito Federal](#). 14 de julio de 2014. Art. 212 - 214; Artículo 19. 15 de julio de 2014. [El Distrito Federal, una entidad más que legisla contra la protesta](#); Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ). Abril de 2014. [Control del espacio público. informe sobre retrocesos en las libertades de expresión y reunión en el actual gobierno](#)

<sup>1268</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. 13 de agosto de 2014. [Demanda de acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos](#); Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Agosto de 2014. [Acción de Inconstitucionalidad](#)

disposiciones mencionadas *supra* de la ley. En este sentido, reconocen la manifestación social como una forma de ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación. Respecto a las disposiciones legales cuestionadas, los juzgados observaron, entre otros, que “la exigencia de precisar el fin ‘perfectamente’ lícito de la manifestación pública que pretenda realizarse establece un efecto inhibitor” en el ejercicio de estos derechos, ya que no pueden ser calificados de manera previa, “porque en sí mismo el ejercicio del derecho fundamental de libre expresión y libre manifestación de ideas, es lícito”. Asimismo, encontraron que la exigencia de presentar el aviso correspondiente con cuarenta y ocho horas de anticipación, “restringe el derecho a manifestarse públicamente a una temporalidad cierta” lo cual es desproporcional, ya que “cuando hay un suceso que cimbra a la opinión pública o cuando existe descontento social por alguna situación” hay una necesidad inmediata de manifestarse que no admite plazo<sup>1269</sup>. Para los órganos jurisdiccionales “[l]a exigencia al Estado o a un grupo determinado integrante de la sociedad, de respecto [*sic*] a los derechos humanos a través de la manifestación pública, por su propia naturaleza, debe ser desinhibida, robusta y abierta, pudiendo inclusive incluir ataques vehementes, cáusticos y desagradablemente sarcásticos sobre personajes públicos, políticas gubernamentales, sobre algún descontento social o incluso al grado máximo al que no es ni conveniente ni deseable llegar que es el rechazo social” hacia las instituciones del Estado. En suma, “debe existir respeto a la expresión de ideas y sentimientos que pudieran ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios, incluida la opinión pública.”<sup>1270</sup>

750. Asimismo, los juzgados encontraron que el mantenimiento “a priori del orden público y la paz social” no resultan en una limitación idónea ni necesaria, ya que la norma no cumple con los estándares de establecer una restricción “orientada a alcanzar la prevención de una afectación real y verificable, que pudiera constituir una amenaza cierta de perturbación a la dinámica democrática de la sociedad, o bien, una afectación cierta a los derechos fundamentales de terceros”. En este orden de ideas, observaron que “el corte en el tránsito de vehículos a través de la utilización de vías primarias de circulación para la realización de una manifestación pública, aunque muy importante, no puede ser una justificación” suficiente para su limitación o restricción. Los juzgados también reconocieron el efecto inhibitor que genera la falta de precisión en la norma sobre cuáles serían las medidas necesarias empleadas por la Secretaría de Seguridad Pública, “ya que el gobernado está imposibilitado para saber previamente las consecuencias jurídicas que podrían derivarse de la utilización de vías primarias de circulación continua durante la realización de una manifestación pública, dejándolo en incertidumbre, disminuyendo así sus posibilidades de ejercer plenamente sus derechos fundamentales”. Con base en todo lo anterior, suspendieron la aplicación de los artículos 212 a 214 de la ley a los peticionarios<sup>1271</sup>.

751. Según lo informado, el Congreso de Quintana Roo aprobó la Ley de Ordenamiento Cívico del Estado de Quintana Roo”. Su última versión, publicada el 4 de julio, aunque permite el uso de las vías públicas para manifestaciones, determina que particulares “no podrán limitar o restringir el tránsito de peatones y vehículos” y prohíbe el bloqueo de vías públicas (Artículos 15 y 29. XXXV). Algunas de las infracciones que considera son la de “realizar actos que de manera ilícita, afecten el normal funcionamiento de las acciones del

---

<sup>1269</sup> Red TDT. 30 de noviembre de 2014. [Juzgados federales confirman que la ley de movilidad viola derechos humanos en un contexto de criminalización de la protesta social](#); Animal Político. 5 de diciembre de 2014. [La Ley de Movilidad del DF es anticonstitucional](#); Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. [Juicio de Amparo Número 1693/2014](#). 14 de febrero de 2014.

<sup>1270</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos México. 13 de agosto de 2014. [Demanda de acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos](#); Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Agosto de 2014. [Acción de Inconstitucionalidad](#); Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. [Juicio de Amparo Número 1693/2014](#). 14 de febrero de 2014.

<sup>1271</sup> Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 14 de febrero de 2014. Juicio de Amparo Número 1689/2014. Disponible en: [http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=10/0010000015811369011.doc\\_1&sec=Carlos\\_David\\_Bautista\\_Lozano&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=10/0010000015811369011.doc_1&sec=Carlos_David_Bautista_Lozano&svp=1); Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 14 de febrero de 2014. Juicio de Amparo Número 1690/2014. Disponible en: [http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=10/0010000015811736009.doc\\_1&sec=Carlos\\_David\\_Bautista\\_Lozano&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=10/0010000015811736009.doc_1&sec=Carlos_David_Bautista_Lozano&svp=1); Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. 14 de febrero de 2014. Juicio de Amparo Número 1693/2014. Disponible en: [http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=726/0726000015815412003.doc\\_1&sec=Manuel\\_Vizcarra\\_N%C3%BA%C3%B1ez&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=726/0726000015815412003.doc_1&sec=Manuel_Vizcarra_N%C3%BA%C3%B1ez&svp=1).

Estado, los municipios, la actividad económica, turística y social política del estado de Quintana Roo” o hacer ruido excesivo (Art. 29. VI y XXXVII). La Ley señala que la administración pública “tomará las medidas necesarias” si durante las manifestaciones, marchas o plantones “se altera el orden o paz públicos, o se impide, entorpece u obstaculice la prestación de un servicio público o se produjera [sic] actos de violencia” (Art. 18)<sup>1272</sup>.

752. Por otra parte, el 10 de diciembre de 2013, las Comisiones Unidas del Distrito Federal y de Derechos Humanos habrían aprobado un dictamen sobre la Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal<sup>1273</sup>. Según la información recibida, la propuesta original fijaría horarios específicos para las manifestaciones públicas (entre las 11 y las 18 horas) y la obligatoriedad de avisar con 72 horas de anticipación a las autoridades sobre su realización. El proyecto establecería que las autoridades podrán “impedir o modificar la realización de manifestaciones, atendiendo a factores de riesgo de protección civil y a contingencias ambientales”. Asimismo, prohibiría a los manifestantes “proferir insultos o amenazas” o “intimidar u obligar a la autoridad a resolver algún asunto en el sentido que deseen”. En caso contrario, las autoridades podrían disolver la manifestación. Por otra parte, la iniciativa indicaría que “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, es decir, cuando se persiga un fin que no sea contrario a las buenas costumbres o las normas de orden público”<sup>1274</sup>. En comunicación de 12 de febrero de 2014, el Estado informó que el proyecto de ley aún se encontraría en análisis y que parte del proceso legislativo del Estado mexicano “es realizar un análisis de los proyectos de ley que las Comisiones Legislativas impulsan con el fin de ponderar y elegir los proyectos que promueven y protegen los derechos humanos de la sociedad en general”<sup>1275</sup>.

753. Esta información fue expuesta también durante la audiencia ‘Derechos humanos y protesta social en México’ realizada en el marco del 153 Periodo de Sesiones de la CIDH el 30 de octubre. En ella los peticionarios alegaron lo que sería una tendencia por parte de las autoridades por restringir este derecho desde el 2012. Dicha tendencia se estaría presentando a través de iniciativas de leyes, algunas de ellas ya aprobadas, y normas federales y locales que presentarían restricciones mediante la regulación del espacio público para manifestaciones sociales, la obligación de dar aviso a las autoridades con anticipación, el uso de un lenguaje ambiguo en dichas leyes, así como el uso del derecho penal para sancionarlas. Los peticionarios también señalaron como parte de esta tendencia, el excesivo uso de la fuerza por parte de las autoridades durante las manifestaciones no solo contra los que hacen parte de ella, sino contra las personas que documentan su desarrollo. El Estado por su parte manifestó su respeto por la protesta social como una herramienta del derecho a la libertad de expresión, y agregó que sus regulaciones están encaminadas a garantizar la seguridad de los manifestantes así como de la población en general. Un ejemplo de lo anterior, sería la regulación del uso de la fuerza por parte de las autoridades. Asimismo, el Estado señaló que cuenta con un Mecanismo de Protección para Personas Defensoras Defensores de Derechos Humanos y Periodistas que ha brindado protección a personas en riesgo<sup>1276</sup>.

754. La CIDH también recibió información sobre diferentes agresiones, detenciones y/o amenazas en contra de periodistas, trabajadores de prensa así como de manifestantes en ocasiones por parte de fuerzas de seguridad o por desconocidos.

755. Así por ejemplo, la CIDH tuvo conocimiento de la agresión que sufrieron cinco comunicadores en el marco de la marcha conmemorativa del aniversario de ‘Masacre del jueves de corpus’ o

---

<sup>1272</sup> Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. [Ley de Ordenamiento Cívico del Estado de Quintana Roo](#). 4 de julio de 2014.

<sup>1273</sup> Animal Político. 11 de diciembre de 2013. [Los puntos que debes conocer de Ley de Manifestaciones](#); Excélsior. 11 de diciembre de 2013. [Aprueban dictamen sobre Ley de Manifestaciones Públicas en el DF](#).

<sup>1274</sup> Gaceta Parlamentaria. [Ley de Manifestaciones Públicas en el Distrito Federal](#). 3 de octubre de 2013. Art. 5, 8, 9 y 11.

<sup>1275</sup> Estados Unidos Mexicanos. Misión Permanente de México ante la OEA. Nota OEA-00555 dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 12 de febrero de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1276</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. Audiencia Derechos humanos y protesta social en México. 30 de octubre de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>; CIDH. 7 de noviembre de 2014. [Comunicado de Prensa 131/14. CIDH culmina 153 Período de Sesiones](#)

'Halconazo' en la ciudad de México. Según lo informado, las agresiones se habrían presentado cuando los comunicadores grababan la actuación de personas vestidas de civil y encapuchadas quienes pintaban paredes y rompían vidrios de los negocios ubicados por donde iba la marcha. Los agresores habrían golpeado y en ocasiones dañado los equipos de trabajo de los comunicadores. Algunos de los periodistas agredidos fueron Luis Castillo, del diario *Reforma*; Leonardo Casas, de la agencia *Quadratín*; Marco Ugarte, de la agencia *Associated Press*, quien habría sido hospitalizado; Paris Martínez, de *Animal Político* y Néstor Negrete, periodista freelance<sup>1277</sup>.

756. El 9 de julio se presentaron enfrentamientos entre pobladores de distintas comunidades del municipio de Chalchihuapan, estado de Puebla, y las autoridades en un intento por disolver una manifestación que mantenía bloqueada una vía. Según lo informado, cuatro personas habrían sido detenidas, y otras más heridas. Uno de ellas fue un niño de 13 años, quien habría sido herido presuntamente por una bala de goma disparada por policías. El 19 de julio el niño murió<sup>1278</sup>. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó que en esta manifestación hubo un uso indebido de la fuerza por parte de las autoridades y que el proyectil lanzado por policías fue la causa de la muerte del niño<sup>1279</sup>.

757. La Comisión Interamericana y su Relatoría Especial recibieron con preocupación la información sobre la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa localidad de Iguala, estado de Guerrero, el 26 de septiembre en momentos en que se movilizaban en autobuses rumbo a Chilpancingo. Según lo informado, el paso de los vehículos habría sido cerrado por patrullas desde donde habrían comenzado a disparar de manera indiscriminada. En los hechos habrían resultado detenidos alrededor de 20 estudiantes, seis personas murieron, tres de ellos estudiantes, y se reportó la desaparición de 43 estudiantes. Ante la información, la CIDH otorgó medidas cautelares el 3 de octubre y solicitó al Estado activar los mecanismos necesarios para determinar el paradero de los estudiantes con el propósito de proteger sus derechos a la vida e integridad personal<sup>1280</sup>. Durante la investigación del caso, se detuvo a 22 policías acusados de la muerte de seis personas, razón por la que el alcalde del municipio pidió una licencia con el objeto de facilitar las investigaciones el 30 de septiembre. El 5 de octubre, tras la declaración de presuntos integrantes de Guerreros Unidos se informó que presuntamente los policías entregaron los estudiantes a este grupo delictivo y que fueron asesinados. Eventualmente, la Procuraduría General de la República reconoce que el alcalde de Iguala y su esposa están vinculados al grupo delictivo., en donde la mujer sería la principal operadora. El funcionario habría ordenado el ataque en contra de los estudiantes presuntamente para impedir una manifestación en su municipio. La pareja estuvo prófuga, pero fue detenida el 4 de noviembre<sup>1281</sup>.

758. Desde el primer ataque el 26 de septiembre y con el desarrollo de la investigación de la desaparición, las movilizaciones dentro del país crecieron. Su objetivo ha sido exigir justicia para los jóvenes y castigo para los responsables<sup>1282</sup>. La CIDH ha recibido información sobre los hechos violentos que se han

---

<sup>1277</sup> Animal Político. 10 de junio de 2014. ["Anarquistas" agreden a periodistas en marcha por el "Halconazo"](#); Artículo 19. 10 de junio de 2014. [Personas vestidas de civil y encapuchadas agreden a periodistas durante marcha #10JunioMx](#); El Universal. 14 de junio de 2014. [CNDH indaga agresión a reporteros en marcha del 10 de junio](#); El Occidental. 14 de junio de 2014. [CNDH investiga agresiones a periodistas en marcha del 10 de junio](#)

<sup>1278</sup> SinEmbargo. 9 de julio de 2014. [Pobladores de Chalchihuapan, Puebla, se enfrentan con policías tras bloquear autopista: reportan al menos 18 heridos](#); Pulso. 20 de julio de 2014. [Muere niño poblano tras disparos de policías en manifestación](#); Animal Político. 20 de julio de 2014. [Muere niño herido en enfrentamiento con la policía: SSP-Puebla niega uso de balas de goma](#); CNN México. 25 de julio de 2014. ["El gobierno de Puebla buscó pagar mi silencio": Madre de menor fallecido](#); La Jornada. 9 de julio de 2014. [Chocan pobladores de San Bernardino, Puebla, con policías: cuatro heridos graves](#)

<sup>1279</sup> Milenio. 11 de septiembre de 2014. [Proyectil lanzado por policías causó muerte de menor en Puebla: CNDH](#); CNN México. 11 de septiembre de 2014. [La CNDH responsabiliza a la policía de Puebla por la muerte de un menor](#)

<sup>1280</sup> CIDH. [MP 409/14. Resolución 28/2014](#). Estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos". México. 3 de octubre de 2014.

<sup>1281</sup> CNN México. 7 de noviembre de 2014. [43 claves para entender el caso Ayotzinapa, a cuatro meses de su inicio](#); Animal Político. 26 de noviembre de 2014. [Normalistas cumplen dos meses desaparecidos: cronología del caso Ayotzinapa](#); Univisión Noticias. 6 de diciembre de 2014. [Cronología de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa](#); Noticieros Televisa. 4 de noviembre de 2014. [Los Abarca-Pineda, una historia de impunidad](#)

<sup>1282</sup> Artículo 19. 23 de noviembre de 2014. [El sistema de justicia no debe de ser utilizado para inhibir la protesta social y se debe garantizar el derecho a la libre reunión y asociación pacífica](#); El Financiero. 21 de noviembre de 2014. [Día de Acción Global por Ayotzinapa](#).

originado en dichas manifestaciones que habrían provocado la detención y agresión de periodistas, manifestantes, personas de defensoras de derechos humanos y/o personas que estaban documentando los hechos.

759. En este sentido, en la noche del 8 de noviembre tras el encuentro de manifestantes en el Zócalo de la ciudad de México un grupo de personas habría pintado y lanzado objetos contra edificios de la ciudad y habría intentado incendiar el Palacio Nacional. Miembros del cuerpo de seguridad del Distrito Federal habrían arremetido en contra de las personas que se encontraban en el lugar y habrían detenido al menos a 18 personas las cuales presuntamente no habrían estado involucradas en los hechos del Palacio Nacional<sup>1283</sup>.

760. Los periodistas Carlos Navarrete Rubio, del diario *El Sur*, y Jesús Eduardo Guerrero Ramírez, del diario *La Jornada de Guerrero*, habrían sido atacados por policías del estado de Guerrero el 11 de noviembre a pesar de que se habrían identificado como miembros de la prensa. Los hechos se habrían presentado durante la cobertura del violento desalojo de maestros que protestaban por la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa en la sede del Partido Revolucionario Institucional (PRI) de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero. Según lo informado, los fotoperiodista Sebastián Luna y Anwar Delgado también habrían sido golpeados y amenazados al intentar ayudar a Navarrete. Los policías también habrían amenazado a otros periodistas que también documentaban el hecho<sup>1284</sup>.

761. Durante la cobertura de la ‘Caravana por Ayotzinapa’ en Oaxaca los fotoperiodistas Hugo Velasco y Luis Plata habrían sido alcanzados con una bomba molotov que habría dejado a Velasco con quemaduras de primer y segundo grado, mientras que a Plata no presentó lesiones graves. Según lo informado, el hecho se presentó cuando documentaban a un grupo de personas encapuchadas apedreaba y lanzaba bombas molotov a las oficinas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en Oaxaca<sup>1285</sup>.

762. Según fue informada la CIDH, durante las manifestaciones del 20 de noviembre habría tenido lugar una de las manifestaciones más violentas que habría dejado como saldo varias personas agredidas y detenidas. La información recabada señala que en la ciudad de México hubo un primer enfrentamiento entre manifestantes y autoridades en las inmediaciones al Aeropuerto Internacional de dicha ciudad en donde al menos 18 periodistas y otras personas habrían sido agredidas. Algunos de los hechos reportados fueron la agresión y toma de fotografías durante varios kilómetros de Marlen Mondragón, de la *Agencia de Subversiones*; la detención ilegal en modo encapsulamiento por parte de la fuerza pública (método utilizado por la policía cuando cercan a un grupo de personas) de seis comunicadores de *Somos El Medio*, *Regeneración Radio*, *Política Media* y revista *Contralínea*<sup>1286</sup>.

763. En la noche del 20 de noviembre, las diferentes manifestaciones que habían ocurrido en la ciudad de México se habrían dado cita en el Zócalo en donde se produjeron hechos violentos luego de que un

---

[habrá cierres viales y manifestaciones en todo el país](#)

<sup>1283</sup> Animal Político. 10 de noviembre de 2014. [Libres los 18 detenidos por el incendio en Palacio Nacional; el INAH denunciará](#); Cencos. 9 de noviembre de 2014. [Lista de detenidos tras manifestaciones del 8 de noviembre](#); Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social. 27 de noviembre de 2014. Criminalización y represión de la protesta social el 8 de noviembre de 2014 en el DF. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

<sup>1284</sup> Artículo 19. 12 de noviembre de 2014. [Policías de Guerrero golpean a periodistas durante manifestación](#); SinEmbargo. 15 de noviembre de 2014. [Guerrero se vuelve territorio hostil para periodistas, denuncian comunicadores y ONG's](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 17 de noviembre de 2014. [Agreden a al menos siete periodistas en una manifestación para reclamar justicia por los 43 estudiantes desaparecidos](#)

<sup>1285</sup> Artículo 19. 18 de noviembre de 2014. [Con bombas molotov agreden a fotoperiodistas en Oaxaca](#); El Piñero de la Cuenca. 17 de noviembre de 2014. [Durante protesta por Ayotzinapa en Oaxaca, foto periodistas "arden" tras alcance de bombas molotov, lanzadas por encapuchados](#)

<sup>1286</sup> Artículo 19. 20 de noviembre de 2014. [Jornada de protestas pacíficas por Ayotzinapa, con acciones ilegales hacia comunicadores y defensores](#); Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social. 27 de noviembre de 2014. Violaciones a derechos humanos en Manifestaciones el 20 de noviembre 2014 en la Ciudad de México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

grupo pequeño de personas frente al Palacio Nacional hubieran arrojado objetos, petardos e incluso cocteles molotov al edificio y a los miembros de la Policía Federal que allí se encontraban. La Policía Federal en colaboración con la Policía del Distrito Federal y con la Policía Auxiliar del Distrito Federal habrían respondido al ataque presuntamente disolviendo de manera violenta la manifestación con agresiones e insultos en contra de todos los que allí se encontraban. En este contexto, al menos 14 periodistas y comunicadores habrían sido agredidos, algunos por miembros de la fuerza pública otros de parte de civiles, a pesar de que se habrían identificado como representantes de la prensa. Algunos de los agredidos fueron Eduardo Verdugo, fotoperiodista de la agencia *Associated Press*, a quien además habrían robado su cámara; David Rodríguez, de *Quadratín*; Juan Omar Fierro, de *MVS Radio*; Ángel Huerta García, de *Radio Zapote*; Diego Simón Sánchez, fotoperiodista de *Cuartoscuro*; María Idalia Gómez, de *Eje Central y 24 Horas*; Eduardo Miranda, fotoperiodista de *Proceso*; Yohali Reséndiz, de *Excélsior*; Raúl Flores y Carlos Valente, reportero y camarógrafo de *Grupo Imagen* respectivamente<sup>1287</sup>. Según lo informado, 15 personas, la mayoría señaladas como estudiantes, habrían sido detenidas. De ellas, 11, entre ellas un ciudadano chileno, habrían sido presentadas ante la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República. Estas personas habrían sido incomunicadas y trasladadas a penales federales afuera de la ciudad de México bajo los delitos de asociación delictuosa, motín y tentativa de homicidio. Organizaciones civiles habrían pedido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinar si los detenidos habrían sido sujetos de tortura<sup>1288</sup>. Las personas habrían sido liberadas el 29 de noviembre por falta de elementos probatorios<sup>1289</sup>.

764. El 1 de diciembre, continuaron las manifestaciones en la ciudad de México en las que presuntos miembros de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) habrían agredido a al menos 28 periodistas y personas defensoras de derechos humanos. También se habrían presentado detenciones ilegales en contra de manifestantes, transeúntes, defensores, periodistas y personas que documentan el hecho<sup>1290</sup>. Algunos de los agredidos habrían sido los integrantes de la emisora comunitaria *La Voladora Radio*, Verónica Galicia, Erick García y Eduardo Celestino, quienes además de ser agredidos, sus equipos habrían sido robados cuando reportaban presuntas ordenes de los miembros de la policía vestidos de civil de golpear a los manifestantes<sup>1291</sup>. Según lo informado, los hechos de violencia habrían dejado por lo menos tres detenidos quienes habrían sido acusados por provocar daños<sup>1292</sup>.

765. La CIDH recuerda que en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y

---

<sup>1287</sup> Artículo 19. 21 de noviembre de 2014. [Policías y civiles agreden a periodistas y defensores durante violento desalojo del Zócalo de la Ciudad de México al finalizar jornada de protestas por Ayotzinapa](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 25 de noviembre de 2014. [HIEREN A OTROS 14 PERIODISTAS EN LAS MANIFESTACIONES POR LOS 43 ESTUDIANTES DESAPARECIDOS](#); Aristegui Noticias. 21 de noviembre de 2014. [6 videos de la represión policiaca en el #20NovMx](#); Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social. 27 de noviembre de 2014. Violaciones a derechos humanos en Manifestaciones el 20 de noviembre 2014 en la Ciudad de México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1288</sup> Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. 24 de noviembre de 2014. [Comunicado](#); CNN México. 23 de noviembre de 2014. [Padres de detenidos por #20novMx denuncian violaciones a derechos humanos](#); Milenio. 25 de noviembre de 2014. [¿Quiénes son los 11 detenidos en el Zócalo?](#); Frente por la Libertad de Expresión y la Protesta Social. 27 de noviembre de 2014. Violaciones a derechos humanos en Manifestaciones el 20 de noviembre 2014 en la Ciudad de México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1289</sup> La Jornada. 29 de noviembre de 2014. [Liberan a los 11 detenidos durante marchas del 20NovMx](#); Excélsior. 30 de noviembre de 2014. [Liberan a los 11 detenidos en el Zócalo; faltaron pruebas: Poder Judicial](#); Milenio. 1 de diciembre de 2014. [Detenidos durante protestas acusan agresiones y torturas de policías](#)

<sup>1290</sup> Artículo 19. 1 de diciembre de 2014. [Se repiten agresiones contra periodistas y defensores durante protestas](#); Centro de Medios Libres. 2 de diciembre de 2014. [#1dMx Mancera vuelve al ataque: Brutales golpizas contra el derecho a la manifestación en la Ciudad de México, 7 detenidos](#) (VIDEOS); Animal Político. 4 de diciembre de 2014. [Video prueba que funcionario del GDF participó en disturbios del #1dMx](#)

<sup>1291</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) México. 3 de diciembre de 2014. [Organizaciones denuncian agresiones de la SSPDF contra integrantes de radio comunitaria](#); El Independiente de Hidalgo. 6 de diciembre de 2014. [Denuncian agresiones de la policía del DF contra integrantes de radio comunitaria](#)

<sup>1292</sup> Animal Político. 2 de diciembre de 2014. [Los 3 detenidos después de la marcha #1DMx declaran por provocar daños](#); El Informador. 2 de diciembre de 2014. [Politécnicos protestan por liberación de detenidos](#).



situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad”. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, debe garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información. Los y las periodistas no deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. Asimismo, sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados<sup>1293</sup>.

## **F. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

766. La CIDH y su Relatoría Especial han valorado positivamente la creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el país como una manifestación de compromiso del Estado por proteger a defensores, defensoras y periodistas que se encuentran en riesgo.

767. Durante la audiencia Estado ‘Política pública en derechos humanos y buenas prácticas en México’ solicitada por el Estado y realizada el 27 de marzo durante el 150 periodo de sesiones de la CIDH, el Estado informó que el mecanismo contaría con importantes asignaciones presupuestales y con el acompañamiento técnico de entidades internacionales especializadas en libertad de expresión como Freedom House. Adicionalmente informó que se han recibido 165 solicitudes de incorporación al mecanismo, se han celebrado convenios con 31 Estados de la República a efectos de proveer colaboración y coordinación con las medidas de protección y se han dictado 211 medidas con las cuales se han protegido 238 personas<sup>1294</sup>.

768. No obstante, la CIDH y su Relatoría Especial han recibido información que da cuenta de las falencias que estaría presentando el mecanismo en su funcionamiento. Dichas falencias estarían relacionadas con deficiencias estructurales, ausencia de transparencia y rendición de cuentas y una presunta ausencia de una política pública dirigida a cumplir con las obligaciones del Estado. Así por ejemplo, se recibió información que indica que el 70 por ciento de los casos que habrían llegado al mecanismo presentaría retrasos en su procesamiento<sup>1295</sup>. También se recibió información sobre que la evaluación de riesgo e identificación de las medidas a adoptar sería muy lenta y que el personal encargado de la evaluación de riesgo sería escaso. Tampoco existirían protocolos que aseguraran una reacción inmediata en casos de nuevas agresiones, ni una metodología adecuada de seguimiento de casos. En esta línea, se recibió información que indicaba que durante los primeros meses del año se habrían documentado por lo menos 10 casos de periodistas y medios de comunicación que vuelven a ser blanco de ataques o amenazas a pesar de contar con medidas de protección del país o denuncias penales abiertas por las agresiones sufridas en años anteriores<sup>1296</sup>.

---

<sup>1293</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales \(2013\)](#).

<sup>1294</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Política pública en derechos humanos y buenas prácticas en México. 27 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>

<sup>1295</sup> Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia. 27 de marzo de 2014. [OSC exigen al Secretario de Gobernación atender los problemas estructurales de Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas](#); WOLA. 3 de abril de 2014. [Preocupación sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México](#); Artículo 19. Información urgente sobre la simulación del Mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Comunicación enviada a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. 31 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1296</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Carta al Estado de México: Mecanismo de protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México. 17 de abril de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

769. En este sentido, el 21 de abril la Comisión Interamericana envió una solicitud de información al Estado la cual fue respondida el 26 de mayo. En su respuesta el Estado señaló que entre el 10 y el 26 de marzo, la organización no gubernamental Freedom House en México acompañó al equipo de la Coordinación Ejecutiva Nacional (CEN) del Mecanismo para hacer una evaluación del proyecto de apoyo. El 29 de marzo habrían presentado su diagnóstico a la junta de gobierno con base en el cual se habría aprobado el plan de trabajo para el año 2014. El plan incluía, entre otros temas, el fortalecimiento técnico en tres áreas en las que se deberían realizar ajustes metodológicos: valoración de riesgo, en los procesos y procedimientos desarrollados en la Coordinación Ejecutiva Nacional (aquí se mejoraría la sistematización de información de los casos, se implementaría una base de datos y se mejoraría la capacidad del personal para realizar análisis de riesgo), y finalmente medidas relativas al Protocolo de Evaluación de Riesgo y el Instrumento de Valoración de Nivel de Riesgo<sup>1297</sup>.

770. Luego de dos sesiones realizadas en julio y agosto, la Junta de Gobierno del Mecanismo habría resuelto otorgar medidas de protección a 85 defensores de derechos humanos y periodistas que “se encuentran en situación de riesgo ante el ejercicio propio de sus actividades”. La implementación de dichas medidas se realizaría “a la brevedad” en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales<sup>1298</sup>.

771. La CIDH y su Relatoría Especial señalan particularmente la importancia de tomar todas las medidas necesarias para asignar y capacitar a todo el personal necesario para su operación adecuada; garantizar que los estudios de riesgo y la implementación de las medidas urgentes, de prevención y de protección sean realizados de manera adecuada, en los plazos previstos en la ley; que las medidas de urgencia y de protección otorgadas no sean sustituidas o retiradas antes de la resolución de eventuales inconformidades y garantizar la coordinación entre los distintos órganos del Estado federal, así como con las entidades federativas para su adecuado funcionamiento.

## **G. Responsabilidades ulteriores**

772. La Directora General de Mensaje y Nuevas Tecnologías del Gobierno del Distrito Federal (GDF), Irene Muñoz, habría denunciado penalmente al bloguero ‘Renegado Legítimo’ ante la Fiscalía Central de Investigación para Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) el 27 de enero. El bloguero habría publicado ese 27 de enero una investigación en la señalaba a la funcionaria de presuntamente favorecer con publicidad oficial a “medios de información amigos” del GDF. En la denuncia, la funcionaria habría pedido investigar al bloguero por supuesto hechos “constitutivos de delitos” contra su persona<sup>1299</sup>.

773. La CIDH fue informada del caso del periodista y activista maya Pedro Celestino Canché Herrera en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, quien se encuentra detenido desde el 30 de agosto acusado del delito de sabotaje. Según lo informado, el hecho habría tenido como causa la cobertura dada por el periodista a un plantón organizado por un movimiento que protestaba en contra de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) del municipio desde el 11 de agosto, el cual habría sido violentamente desalojado el 19 de agosto por la autoridad. También se habría atacado a las personas que documentaban el evento. Por el hecho se habrían detenido a 40 personas, nueve de las cuales siguen vinculadas a procesos por cargos de motín, agresiones y ultrajes a la autoridad. Canché habría documentado la represión la cual fue difundida por diferentes medios<sup>1300</sup>. El 21 de agosto, el gobierno de Quintana Roo

---

<sup>1297</sup> Estados Unidos Mexicanos. Misión Permanente de México ante la OEA. Nota No. OEA-02252 a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. 28 de mayo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1298</sup> Almargen. 1 de septiembre de 2014. [Suman 85 periodistas y activistas con medidas cautelares del Mecanismo de Protección de la Segob](#); La Jornada. 31 de agosto de 2014. [Brindarán protección a 44 defensores y periodistas en situación de riesgo](#); El Universal. 18 de julio de 2014. [Brindarán protección a 41 periodistas y defensores](#)

<sup>1299</sup> Artículo 19. 30 de enero de 2014. [Alerta: Funcionaria del DF demanda a bloguero](#); Proceso. 31 de enero de 2014. [Bloguero acusa a funcionaria del GDF de traficar con publicidad y lo demandan](#); Blog RL. Sin fecha. [Acto de intimidación: Irene Muñoz denuncia a este bloguero](#); SDP Noticias. 13 de febrero de 2014. [Piden a Mancera respeto a la libertad de expresión tras denuncia a bloguero](#)

<sup>1300</sup> Proceso. 30 de agosto de 2014. [Detienen en Quintana Roo a periodista y activista maya](#); Aristegui Noticias. 30 de agosto de

habría publicado un comunicado de prensa en el que se señalaba que el Departamento Jurídico de la CAPA habría interpuesto una denuncia penal contra las personas manifestantes detenidas, quienes presuntamente al rendir su declaración ministerial, “reconocieron que fueron manipulados, auspiciados por intereses políticos. Incluso, la mayoría admitió que no vive en Felipe Carrillo Puerto y que los contrató una persona de nombre Pedro Celestino Canché Herrera para obstruir el acceso a las oficinas de la CAPA”<sup>1301</sup>. El periodista habría negado pertenecer a cualquier grupo político y le habría pedido al gobernador llevar a cabo un debate público sobre el desalojo de los manifestantes. Posteriormente otros funcionarios habrían atacado al periodista por su trabajo y días después Canché tuvo información que existía una orden de aprehensión como parte de la denuncia interpuesta por la CAPA acusado del delito de sabotaje. El 27 de agosto, el periodista habría presentado un amparo en contra de la orden de aprehensión, el cual fue concedido a favor del periodista, sin embargo su detención se produjo el 30 de agosto. El 5 de septiembre, un juez le dictó auto de formal prisión. El 23 de septiembre Canché habría sido trasladado a un hospital del municipio debido a dolencias presentadas a raíz de agresiones producidas por otros internos los días que llegó a la reclusión. El periodista fue dado de alta dos días después. Sobre el caso, se habría dicho que la investigación y las pruebas en contra del Canché presentarían algunas irregularidades como por ejemplo que el perito se presentó en el lugar de los hechos un día antes de comenzar que iniciar la apertura de la averiguación previa, así como que los testimonios en su contra hablan como “conducta delictiva” el hecho de que Canché habló con los manifestantes y estuvo grabando lo sucedido<sup>1302</sup>.

## H. Acceso a información pública

774. El 13 de enero, la Asamblea Comunitaria de Javaltón [o Jabaltón], en el municipio de Chenalhó, estado de Chiapas, habría expulsado a Mariano Gutiérrez y su familia luego de que se negara a pagar una multa por haber solicitado información sobre el gasto de una obra pública del municipio. Gutiérrez es miembro del Consejo de Contralorías Comunitarias (CCC), organización que promueve conjuntamente con la organización Voces Mesoamericanas el ejercicio del derecho a la información, y que ha cuestionado las inconsistencias en el gasto de recursos públicos en obras del municipio. En octubre de 2013, mediante Acta de Acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Chenalhó se habría impuesto la multa de cuatro mil pesos (aproximadamente US\$ 290) a Gutiérrez y se habría prohibido a los integrantes de Voces Mesoamericanas transitar por el territorio del municipio. La Asamblea también habría amenazado con expulsar a otros miembros de su comunidad<sup>1303</sup>.

775. El 20 de febrero, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito habría resuelto que el expediente clínico del presidente de la República y de cualquier otro funcionario federal es de carácter reservado y privado. La resolución se da en respuesta al juicio de amparo interpuesto por la organización Artículo 19 ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal para tener acceso a la información referente a la salud del Presidente por considerarla un asunto de interés público y que fue negado por dicho Juzgado. En la decisión del 20 de febrero, el Tribunal habría determinado que sin importar la persona o puesto que se desempeñe “se debe privilegiar la protección de los datos personales”<sup>1304</sup>.

---

2014. [Detienen en Quintana Roo a periodista crítico del gobernador Roberto Borge](#); Artículo 19. Sin fecha. [Pedro Canché: encarcelado por informar](#)

<sup>1301</sup> Gobierno del Estado de Quintana Roo. 21 de agosto de 2014. [Oficinas de capa en Felipe Carrillo puerto operan con toda normalidad](#).

<sup>1302</sup> Artículo 19. 24 de noviembre de 2014. [Gobierno federal niega protección a periodista maya; gobernador de Quintana Roo ataca voces críticas](#); Artículo 19. 12 de noviembre de 2014. Ref. caso del periodista Pedro Celestino Canché Herrera. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1303</sup> Artículo 19. 21 de enero de 2014. [#ALERTA Chiapas: Asamblea expulsa a miembro por ejercer derecho a la información](#); Fundar. 14 de enero de 2014. [En medio de expulsiones y amenazas se crea el Consejo de Contralorías Comunitarias de Chenalhó y se lanza Campaña informativa por el Derecho a Saber](#); Mirada Sur. 16 de enero de 2014. [EXPULSAN A FAMILIA EN LA COMUNIDAD JAVALTÓN POR EXIGIR TRANSPARENCIA](#)

<sup>1304</sup> Artículo 19. 20 de febrero de 2014. [El estado de salud del Presidente es secreto y representa un retroceso al DAI](#); Proceso. 20 de febrero de 2014. [Ponen candados al expediente médico de Peña](#); Animal Político. 20 de febrero de 2014. [Expediente clínico de Peña Nieto se queda en reserva](#); Artículo 19. 17 de febrero de 2014. [Desde el poder judicial, retrocesos en transparencia](#)

776. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

## I. Internet y libertad de expresión

777. El 30 de julio, el portal digital del periódico *Cambio* en el estado de Puebla habría sufrido un ataque cibernético que lo dejó por fuera de línea durante más de 36 horas. En las semanas anteriores al ataque, el diario habría criticado la actuación de la policía estatal durante una manifestación en la que habría utilizado balas de goma lo que habría producido la muerte de un niño<sup>1305</sup>.

778. La página del proyecto Designaciones Públicas ([www.designaciones.org](http://www.designaciones.org)) habría sido hackeada para alterar los resultados de una encuesta sobre la designación del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Durante el proceso de designación del nuevo titular de la CNDH, el proyecto se habría dedicado a informar sobre éste y habría desarrollado una encuesta para que las personas votaran por los y las candidatas que consideraran más capacitados para ocupar el cargo. El 1 de noviembre, los técnicos que dan soporte a la página habrían reportado una intrusión al sistema y una alteración en la votación en donde le darían votos favorables a algunos candidatos incluyendo al ex presidente de la institución, Raúl Plascencia<sup>1306</sup>. El proyecto es un “observatorio ciudadano de análisis de los procesos de designación de servidores públicos con los objetivos principales de promover la transparencia y contribuir al ejercicio del derecho a la información generando un espacio de deliberación pública sobre estos procesos y la idoneidad de los candidatos”<sup>1307</sup>.

779. El portal de noticias *SinEmbargo* habría recibido un ataque de denegación de servicio (DoS) que lo habría dejado por fuera de línea por un espacio de 24 horas. El ataque se habría presentado luego de las amenazas de muerte y una campaña de desprestigio y acoso en contra del portal y su director de contenidos, Alejandro Páez Varela. Dicha campaña de amenazas e intentos de sacar al portal de línea, habría comenzado a inicios de octubre y habría tenido uno de sus puntos más álgidos cuando una reconocida cantante señaló que su cuenta habría sido hackeada para amenazar a Páez Varela. Dichos ataques habrían sido denunciados<sup>1308</sup>.

780. El 13 de noviembre, los portales de noticias *Plumas Libres* y *AGN* del estado de Veracruz habrían recibido un ataque cibernético de denegación de servicio (DoS por sus siglas en inglés) lo que habría impedido que sus usuarios accedieron a los portales por lo menos por 12 horas. El ataque habría ocurrido en el marco de los Juegos Centroamericanos y del Caribe (JCC) cuya organización habría estado marcada por las protestas<sup>1309</sup>.

---

<sup>1305</sup> Artículo 19. 1 de agosto de 2014. [ALERTA: Ataque informático inhabilita página web del Diario Cambio](#); Animal Político. 31 de julio de 2014. [Denuncian ciberataque a diario crítico con gobierno de Puebla](#); Periodistas en riesgo. 31 de julio de 2014. [Diario en Puebla denuncia ataque cibernético](#)

<sup>1306</sup> Artículo 19. 1 de noviembre de 2014. [Hackean página del proyecto designaciones.org para alterar encuesta sobre la designación de titular de la CNDH](#); Fundar. 3 de noviembre de 2014. [Hackean página del proyecto designaciones.org para alterar encuesta sobre la designación de titular de la CNDH](#)

<sup>1307</sup> Designaciones Públicas. [Acerca de @Designaciones](#).

<sup>1308</sup> Artículo 19. 13 de noviembre de 2014. [Inacción de FEADLE vulnera trabajo de Sin Embargo](#); SinEmbargo. 26 de octubre de 2014. [Belinda dice que le hackearon el Facebook para difamar a periodistas de SinEmbargo](#); ContraPunto. 11 de noviembre de 2014. [Atacan portal de “Sin Embargo”, es el segundo en un mes](#); Animal Político. 12 de noviembre de 2014. [Denuncia Sin Embargo nuevo ataque cibernético](#)

<sup>1309</sup> Animal Político. 14 de noviembre de 2014. [Reportan ataque cibernético contra los portales Plumas Libres y AGN de Veracruz](#); Artículo 19. 17 de noviembre de 2014. [En Veracruz, ataques cibernéticos a Plumas Libres y AGN vulneran libertad de expresión](#); Proceso. 14 de noviembre de 2014. [Denuncian ataque cibernético dos medios de comunicación de Veracruz](#)

781. La CIDH tuvo conocimiento de ataques a las páginas digitales de diferentes medios informativos durante noviembre. Los medios habrían estado reportando sobre actos de presunta corrupción o irregularidades en la función pública. Según lo informado, el portal *e-consulta* en el estado de Puebla habría sufrido ataques el 18 de noviembre los cuales habrían borrado archivos y bases de datos de la página, y no habría permitido el subir contenidos. Durante varios días habrían sufrido estos ataques<sup>1310</sup>. El 21 de noviembre el portal *Chiapas Paralelo* habría sido víctima de un ataque que habría sobrecargado el servidor lo que habría dejado a la página fuera de servicio hasta el 24 de noviembre<sup>1311</sup>. Por su parte el portal *Mientras Tanto en México*, en el estado de Jalisco, habría sido víctima de dos ataques en menos de una semana que habrían saturado el servidor impidiendo el acceso a la información. El segundo ataque se habría producido luego de publicar un video crítico sobre la actuación de la policía en manifestaciones pasadas. Este sería el cuarto ataque de este tipo contra este medio<sup>1312</sup>.

## J. Reformas legales

782. Según lo informado, el 4 de diciembre habría sido publicada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La normativa contiene disposiciones importantes sobre la garantía de los derechos a la libertad de expresión y acceso a la información de niños, niñas y adolescentes, incluidas medidas para hacer efectivos dichos derechos en niños de poblaciones indígenas o con discapacidad. La ley también dispone expresamente que “la libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades” (Artículos 64 y 65)<sup>1313</sup>.

783. Por otra parte, la CIDH recibió información sobre una serie de disposiciones en la ley que restringirían el derecho a la libertad de expresión e impondrían sanciones a medios de comunicación con el propósito de salvaguardar el interés superior del niño. En este sentido, la normativa determina que constituyen infracciones a la ley: (i) “la difusión o transmisión de imágenes, voz o datos que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños o adolescentes, o que hagan apología del delito” por concesionarios en materia de radio y televisión (Art. 148. III)<sup>1314</sup>; (ii) cualquier manejo directo de la imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan la identificación de niños, niñas y adolescentes “que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez” por parte de medios de comunicación, incluida la prensa escrita (Artículos 148. IV y 77); y (iii) la difusión de imágenes o voz de niñas, niños o adolescentes por parte de medios de comunicación, incluida la prensa escrita, que pongan en peligro “de forma individual o colectiva, la vida, integridad, dignidad o vulneren el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando se modifiquen, se difuminen o no se especifiquen sus identidades, [asimismo] evitarán la difusión de imágenes o noticias que propicien o sean tendentes a su discriminación, criminalización o estigmatización” (Artículos 148. VII y 80). La normativa determina como sanción a dichas infracciones una multa de tres mil a treinta mil

---

<sup>1310</sup> Artículo 19. 25 de noviembre de 2014. [Atacan portales de noticias de Puebla, Chiapas y Jalisco](#); E-consulta.com. 19 de noviembre de 2014. [Atacan desde el gobierno estatal al portal e-consulta](#)

<sup>1311</sup> Artículo 19. 25 de noviembre de 2014. [Atacan portales de noticias de Puebla, Chiapas y Jalisco](#); Cerigua. 26 de noviembre de 2014. [Reportan ataques cibernéticos contra tres medios de comunicación](#)

<sup>1312</sup> Artículo 19. 25 de noviembre de 2014. [Atacan portales de noticias de Puebla, Chiapas y Jalisco](#); SinEmbargo. 21 de noviembre de 2014. [Sitio crítico de Guadalajara, Mientras Tanto en México, recibe ataque cibernético](#)

<sup>1313</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [DECRETO por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil](#). 4 de diciembre de 2014.

<sup>1314</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [DECRETO por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil](#). 4 de diciembre de 2014; “Artículo 68. De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como los criterios de clasificación emitidos de conformidad con la misma, las concesiones que se otorguen en materia de radiodifusión y telecomunicaciones deberán contemplar la obligación de los concesionarios de abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez”.

días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y una multa adicional de mil quinientos a siete mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal “por cada día que se difunda o se encuentren disponibles en medios electrónicos de los que tenga control el concesionario o medio impreso que se trate, la información, datos, imágenes o audios” (Art. 149). Las sanciones serían aplicadas por la Secretaría de Gobernación, pudiéndose interponer recurso de revisión administrativo (Artículos 151. III y 152)<sup>1315</sup>.

784. Según la Ley, las Procuradurías de Protección y cualquier persona interesada podrán promover ante las autoridades administrativas competentes la imposición de sanciones a los medios de comunicación (Art. 70). Por otro lado, “las Procuradurías de Protección estarán facultadas para promover acciones colectivas ante el órgano jurisdiccional competente, con objeto de que éste ordene a los medios de comunicación que se abstengan de difundir información o contenidos que pongan en peligro de forma individual o colectiva, la vida, la integridad, la dignidad u otros derechos de niñas, niños y adolescentes y, en su caso, reparen los daños que se hubieren ocasionado” (Art. 70). Asimismo, en caso de peligro, discriminación, criminalización o estigmatización, las niñas, niños o adolescentes afectados, por conducto de su representante legal o, en su caso, de la Procuraduría de Protección competente, podrán promover las acciones civiles de reparación del daño, así como iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa (Art. 80). Finalmente, la ley determina que “en los procedimientos ante órganos jurisdiccionales, se podrá solicitar que se imponga como medida cautelar la suspensión o bloqueo de cuentas de usuarios en medios electrónicos, a fin de evitar la difusión de información, imágenes, sonidos o datos que puedan contravenir el interés superior de la niñez” (Art. 81)<sup>1316</sup>.

785. Según lo informado, el 11 de diciembre el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó una reforma al Código Municipal que faculta a los ayuntamientos del estado sancionar “la exhibición, difusión y comercialización en lugares públicos, de material extremadamente violento o cualquier otro que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros o perturbe el orden público”. Según lo informado en un comunicado de prensa del Congreso del Estado, los cambios realizados buscarían también la sanción de toda aquella exhibición, difusión o comercialización en lugares públicos de material pornográfico, con el objetivo de brindar protección a sectores vulnerables de la sociedad, como los niños, niñas y adolescentes<sup>1317</sup>.

786. La CIDH recuerda que para que cualquier restricción al derecho a la libertad de expresión pueda resultar compatible con la Convención Americana debe respetar el régimen establecido por el artículo 13.2 de este instrumento. En este sentido, la Corte Interamericana ha estimado que si bien la libertad de expresión no es un derecho absoluto, las restricciones al mismo deberán tener un carácter excepcional y no podrán limitar, más allá de lo estrictamente necesario, su pleno ejercicio, y en ningún caso podrán convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa.

787. Conforme a las reglas fijadas por la Convención Americana, todas las limitaciones a la libertad de expresión, para ser legítimas, deben satisfacer un estricto test tripartito, el cual exige que las sanciones (1) estén definidas en forma precisa y clara a través de una ley formal y material preexistente; (2) estén orientadas al logro de objetivos autorizados por la Convención; y (3) sean necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines que se buscan; estrictamente proporcionadas a la finalidad perseguida; e idóneas para obtener el objetivo que pretenden lograr. Las citadas condiciones deben verificarse simultáneamente y corresponde a la autoridad que las impone demostrar que todas ellas han sido cumplidas.

788. En oportunidades anteriores, la CIDH y su Relatoría Especial se han pronunciado sobre los riesgos de la utilización de normas sancionatorias vagas o imprecisas que, por vía de su ambigüedad terminan

---

<sup>1315</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [DECRETO por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil](#). 4 de diciembre de 2014.

<sup>1316</sup> Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. [DECRETO por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil](#). 4 de diciembre de 2014.

<sup>1317</sup> Congreso del Estado de Chihuahua. 11 de diciembre de 2014. [Sancionarán la exhibición de material pornográfico y/o violento en lugares públicos](#)

otorgando facultades discrecionales muy amplias a las autoridades administrativas, las cuales resultan incompatibles con la Convención Americana. Tales disposiciones, por su extrema vaguedad, pueden terminar amparando decisiones arbitrarias que censuren o impongan responsabilidades ulteriores desproporcionadas a las personas o a los medios, por la simple expresión de discursos críticos o disidentes que pueden resultar perturbadores para los funcionarios públicos que transitoriamente ejercen funciones de control. De allí que el Estado deba precisar las conductas que pueden ser objeto de responsabilidades ulteriores, para evitar que se afecte la libre expresión especialmente cuando ésta puede afectar a las propias autoridades<sup>1318</sup>.

## **K. Reserva de fuentes de información**

789. Representantes de la Auditoría General del Estado (AGE) de Guerrero habrían presentado una denuncia penal para que periodistas de los diarios *La Jornada Guerrero*, *El Sur* y *Puntual* revelaran las fuentes utilizadas en la publicación de una nota en la que se denunciarían supuestas irregularidades en las cuentas públicas de 2012 de diferentes ayuntamientos del Estado. Asimismo, cinco diputados locales habrían exhortado a los periodistas para que revelaran sus fuentes<sup>1319</sup>. Ante el hecho, reporteros de medios de diferentes medios de comunicación habrían protestado en el Congreso del Estado de Guerrero para exigir respeto a la reserva de la fuente<sup>1320</sup>.

790. El Principio 8 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: “[t]odo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

## **L. Radios comunitarias**

791. El 28 de febrero la periodista comunitaria Alma Delia Olivares habría sido detenida y trasladada a un penal federal femenino de mediana seguridad en Nayarit luego de ser acusada de “contaminación auditiva”, un delito que no existiría en la legislación mexicana. La periodista permaneció detenida durante cinco días y habría salido libre tras pagar una fianza de 25 mil pesos mexicanos (aproximadamente US\$ 2.000). Los cargos iniciales habrían sido cambiados a “uso indebido de un bien de la nación”<sup>1321</sup>.

792. En marzo la CIDH tuvo conocimiento de la confirmación de sentencia por parte de un Tribunal Unitario de Circuito a dos años de prisión, pago de una multa de 16.440 pesos mexicanos (aproximadamente US\$ 1.260) y la pérdida de los derechos civiles y políticos por el uso de una frecuencia sin permiso a Paola Ochoa, comunicadora de la Radio Comunitaria Identidad, antes Radio Diversidad, en el estado de Veracruz. Su caso comenzó en 2009 cuando en un operativo de la Procuraduría General de la República (PGR) tres integrantes de la radio fueron detenidos. Uno de ellos fue Juan José Hernández, director de la emisora, quien en 2012 recibió la misma sentencia. Ochoa habría sido detenida primero en calidad de testigo y después pasó a ser indiciada y condenada<sup>1322</sup>.

---

<sup>1318</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 519; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 65-68.

<sup>1319</sup> Artículo 19. 2 de abril de 2014. [#ALERTA: Congresistas de Guerrero atacan el derecho de reserva de fuentes periodísticas](#); La Jornada Guerrero. 27 de marzo de 2014. [Pide diputado a reportera revelar quién le dio información de las cuentas públicas](#); Proceso. 7 de abril de 2014. [Hostigan a tres reporteras para que revelen sus fuentes en Guerrero](#)

<sup>1320</sup> Proceso. 8 de abril de 2014. [Protestan reporteros en Congreso de Guerrero por hostigamiento a tres colegas](#); Quadratín. 9 de abril de 2014. [Se manifiestan periodistas en el Congreso de Guerrero](#); Los Ángeles Press. 10 de abril de 2014. [Periodistas de Guerrero exigen respetar secrecía de fuentes a diputados](#)

<sup>1321</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias México (AMARC). 7 de marzo de 2014. [Tras 5 días de injusto encarcelamiento logran liberación bajo fianza de comunicadora comunitaria](#); La Jornada. 8 de marzo de 2014. [Liberan a locutora comunitaria; sigue proceso y modifican cargos imputados](#); Agencia Popular de Comunicación Suramericana (APC Suramerica). 20 de marzo de 2014. [México: Comunicadoras populares son detenidas por ‘contaminación auditiva’](#)

<sup>1322</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). 14 de marzo de 2014. [Pronunciamiento: A pesar de la Reforma Constitucional en Telecomunicaciones persiste la criminalización de comunicadoras y comunicadores comunitarios](#); Animal Político. 12 de

793. El 25 de marzo habría sido cerrada la emisora comunitaria *Política y Rock 'n' Roll* en el municipio de Hermosillo, estado de Sonora, por personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones. El equipo de esta radio, de tinte juvenil e integrada también por el movimiento feminista, habría sido confiscado<sup>1323</sup>.

794. La emisora comunitaria de lengua maya *Kin Mayab* en Mérida, estado de Yucatán, habría sido cerrada el 22 de abril por agentes de la Procuraduría General de la República (PGR). En el operativo habrían sido decomisados el transmisor, micrófonos, consola y computadora<sup>1324</sup>.

795. El 18 de junio, la radio *Impacto FM* de Santo Domingo Tonalá, estado de Oaxaca, habría sido cerrada por elementos de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales. En el operativo habrían sido detenidos Salvador Medina y Leslie Saavedra, comunicadores de la emisora, acusados del delito de uso indebido de una frecuencia de radio<sup>1325</sup>.

796. El 4 de agosto, los equipos de las radios comunitarias de origen náhuatl *La voz del Pueblo* en Zacatepec y *Radio Axocotzin* de Tlaxcalancingo, estado de Puebla, habrían sido incautados en un operativo realizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y por policías federales. Según lo informado, los integrantes de las radios habrían sido amenazados y agredidos. Los medios habrían estado informando sobre las consecuencias producirían megaproyectos y les habrían dado voz a las comunidades que se oponen a dichos proyectos. El proceso se habría realizado con amenazas de proceder penalmente contra ellos<sup>1326</sup>.

797. Se tuvo información sobre presuntas represalias que habrían sufrido las radios comunitarias *Radio Huave*, *Radio Xadani*, *Radio Voces de los Pueblos* y *Radio Totopo* como consecuencia de su cobertura del rechazo a los proyectos eólicos y a la defensa del territorio por parte de las comunidades indígenas ikots y binizá<sup>1327</sup>.

798. Tal como ha sido señalado reiteradamente por la Relatoría Especial, los marcos regulatorios de la radiodifusión deben reconocer expresamente a los medios comunitarios, y como mínimo, contener los siguientes elementos: (a) la existencia de procedimientos sencillos para la obtención de licencias; (b) la no exigencia de requisitos tecnológicos severos que les impida, en la práctica, siquiera que puedan plantear al Estado una solicitud de espacio; y (c) la posibilidad de que utilicen publicidad como medio para financiarse<sup>1328</sup>. Finalmente, para asegurar una radio y televisión libre, vigorosa y diversa, los medios privados

---

agosto de 2014. [Van cuatro detenidos por operar radios comunitarias sin permiso en lo que va de año](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Julio 2012 a junio 2014. Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 390; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 761.

<sup>1323</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Julio 2012 a junio 2014. Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1324</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Julio 2012 a junio 2014. Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1325</sup> Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Julio 2012 a junio 2014. Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Animal Político. 12 de agosto de 2014. [Van cuatro detenidos por operar radios comunitarias sin permiso en lo que va de año](#)

<sup>1326</sup> La Jornada de Oriente. 5 de agosto de 2014. [Con armas largas, agentes desmantelan radios comunitarias de Zacatepec y Tlaxcalancingo](#); Aristegui Noticias. 18 de agosto de 2014. [Denuncian amenazas y agresiones a radios comunitarias](#); Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Julio 2012 a junio 2014. Segundo informe sobre la situación de la radiodifusión comunitaria en México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1327</sup> Aristegui Noticias. 18 de agosto de 2014. [Denuncian amenazas y agresiones a radios comunitarias](#); Contralínea. 24 de agosto de 2014. [Alto a las agresiones y hostigamientos a las radios comunitarias](#); Quadratín. 22 de agosto de 2014. [Denuncian y discuten agresión a Radios Comunitarias en Amilcingo](#)

<sup>1328</sup> CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II.134. Doc. 5 rev. 1. 25 febrero 2009. Párr. 227 y 228; CIDH.



deben contar con garantías frente a la arbitrariedad estatal, los medios sociales deben gozar de condiciones que impidan su control por parte del Estado o de grupos económicos, y los medios públicos deben ser independientes del Poder Ejecutivo. El principio 12 de la Declaración de Principios establece que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”. Asimismo, en diferentes oportunidades, la Relatoría Especial ha señalado que la utilización del derecho penal para sancionar violaciones del régimen de radiodifusión puede resultar problemática a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, la CIDH recuerda que el establecimiento de sanciones de tipo criminal por conductas relacionadas el ejercicio irregular o no autorizado de la radiodifusión comercial o comunitaria, resultaría desproporcionado<sup>1329</sup>.

## M. Publicidad oficial

799. Según un informe realizado por la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA) y el Centro Internacional de asistencia a los Medios de Comunicación (CIMA) la asignación de la publicidad oficial sería el método más aplicado de censura indirecta. Al no tener reglas claras y precisas, se utilizaría como medio de influencia y de chantaje a dueños de medios y a periodistas<sup>1330</sup>.

800. La Relatoría recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

## N. Otras situaciones relevantes

801. El 22 de enero, la periodista Sofía Valdivia habría sido notificada que la Procuraduría General de la República (PGR) la estaría investigando por “delincuencia organizada” al parecer como consecuencia de haber publicado en su cuenta de twitter la supuesta reaparición de un grupo de crimen organizado en Oaxaca. La periodista habría recibido la visita de un supuesto policía quien le habría mostrado un documento que decía que el titular de la Quinta Agencia Investigadora Especializada para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión de la PGR en Oaxaca, Alfonso Jarquín Díaz, había solicitado “con carácter de urgente”, una “minuciosa y exhaustiva” investigación en su contra por el “delito de delincuencia organizada o el que resulte”. La comunicadora no habría obtenido una copia del documento<sup>1331</sup>. El 31 de enero, el abogado de la periodista habría recibido una notificación de la PGR dirigida a la periodista en la que se señalaba que Valdivia no estaba involucrada en ninguna investigación. El documento de fecha 24

---

[Informe Anual 2007. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Conclusiones y Recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 34 rev. 1. 8 marzo 2008. Párr. 5 y 6.

<sup>1329</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 129; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 diciembre 2009. Párr. 104.

<sup>1330</sup> Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA). 26 de marzo de 2014. [INFORME: La censura indirecta plantea peligros significativos para la libertad de prensa en México](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. Universidad de Austin, Texas. 1 de abril de 2014. [Gobierno mexicano presiona a los medios con medidas indirectas, dice nuevo informe](#)

<sup>1331</sup> Artículo 19. 23 de enero de 2014. [#ALERTA En Oaxaca, periodista que informó por Twitter la reaparición de grupo criminal es investigada por la PGR](#); Animal Político. 24 de enero de 2014. [Por un tuit, PGR investiga a periodista por “delincuencia organizada”](#); Oaxaca Digital. 25 de enero de 2014. [Supuestos agentes de la PGR acosan a la periodista Sofía Valdivia](#)

de enero señalaría que en “la averiguación previa PGR/OAX/OAX/V/45/2014, que se tramita en esta Agencia Ministerial a mi cargo, no se encuentra usted vinculada a la misma ni como inculpada, testigo, ofendida o víctima [...]”<sup>1332</sup>.

802. El 30 de enero, el Juzgado Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal habría fallado a favor de los productores del documental ‘Presunto Culpable’, Layda Negrete y Roberto Hernández, respecto de algunas de las demandas por daño moral en su contra. En septiembre de 2012, algunas de las personas que aparecen en el documental habrían demandado a los realizadores bajo el argumento de que su imagen había sido utilizada indebidamente. El juzgado consideró que los demandantes no probaron la procedencia de su acción<sup>1333</sup>. El 4 de febrero, el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal también habría absuelto a los realizadores de la demanda por daño moral que aún quedaba en su contra<sup>1334</sup>. ‘Presunto Culpable’ y sus productores han enfrentado diferentes procesos, desde que en 2011, una jueza ordenó la salida del documental de las salas de exhibición días después de su estreno. En 2013, el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región del Poder Judicial de la Federación habría revocado la sentencia de amparo que prevenía la exhibición y comercialización del documental. El documental cuestiona al sistema judicial mexicano y exhibe el proceso en contra de José Antonio Zúñiga Rodríguez, quien fue condenado a 20 años de prisión por el delito de homicidio calificado, sin que hubiera evidencias claras y pese a la existencia de testimonios que ubicaban al sospechoso en el momento del crimen en un lugar diferente. En abril de 2008, tras 28 meses en prisión, la Quinta Sala del Tribunal de Justicia del Distrito Federal lo absolvió por duda razonable<sup>1335</sup>.

803. La Procuraduría General de la República (PGR) en Veracruz habría iniciado una investigación ministerial en contra de seis activistas de la organización Greenpeace luego de haber participado en una protesta en las instalaciones públicas de Petróleos Mexicanos (Pemex) el 1 de marzo. Según lo informado, durante la protesta, los activistas habrían desplegado una manta en la torre de Pemex relacionada con la reforma energética que impulsa el presidente Enrique Peña Nieto. Por esta razón habrían sido detenidos por la Policía Naval y luego presentados a la PGR acusados de “allanamiento de morada”. Una de las activistas, Rosina González, habría sido denunciada por dañar propiedad federal al presuntamente inutilizar una lámpara valuada en 78 mil pesos mexicanos (aproximadamente US\$ 5.800). Por este delito, podría recibir una condena de prisión entre cuatro a diez años. Los activistas habrían sido liberados el 3 de marzo tras pagar una fianza de 100 mil pesos mexicanos (aproximadamente US\$ 7.400)<sup>1336</sup>.

804. La CIDH fue informada de que el Tribunal Superior de Justicia de Baja California (TSJBC) habría confirmado el auto de formal prisión contra la periodista Carmen Olsen por ultraje a la autoridad el 5 de junio<sup>1337</sup>. El caso de la periodista se remonta a enero de 2013 cuando la periodista, directora del portal *rosaritoenlanoticia.info*, habría presentado una denuncia penal ante la Procuraduría General de la República (PGR) tras haber asegurado que habría sido agredida por un policía municipal e insultada por el entonces director de Seguridad Pública en Playas de Rosarito, estado de Baja California. El 31 de enero, la periodista habría sido incorporada al Mecanismo para la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas razón por la que habría contado con medidas de protección dictadas por la Junta de Gobierno de

---

<sup>1332</sup> Animal Político. 6 de febrero de 2014. [Que siempre no. PGR notifica a periodista oaxaqueña que no es investigada](#)

<sup>1333</sup> CNN México. 30 de enero de 2014. [Un juez absuelve a productores de 'Presunto culpable' de 19 demandas](#); El Universal. 31 de enero de 2014. [Rechazan cargos a productores por "Presunto Culpable"](#)

<sup>1334</sup> Animal Político. 4 de febrero de 2014. [Ahora sí absuelven de todos los cargos a Presunto Culpable](#); Milenio. 5 de febrero de 2014. ["Presunto culpable", libre de cargos](#)

<sup>1335</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 654 y 655

<sup>1336</sup> Artículo 19. 1 de abril de 2014. [Inaceptable que MP Federal en Veracruz investigue a seis activistas de Greenpeace](#); Greenpeace. 27 de marzo de 2014. [Criminaliza Pemex la protesta social](#); Noticias Terra. 27 de marzo de 2014. [Pemex criminaliza protesta social, acusa Greenpeace](#); Greenpeace. 3 de marzo de 2014. [Liberan a activistas detenidos en Veracruz](#)

<sup>1337</sup> IFEX/Artículo 19. 17 de junio de 2014. [Confirman auto de formal prisión contra periodista en México](#); Revolución tres punto cero. 9 de junio de 2014. [Se confirma "simulación de Estado" con cárcel a periodista Carmen Olsen](#); Noticias MVS. 6 de junio de 2014. [Confirman auto de formal prisión contra periodista en BC pasa de víctima a acusada: Artículo 19](#)

dicho órgano<sup>1338</sup>. Sin embargo, durante esa misma época las autoridades también habrían iniciado un proceso contra la periodista acusándola de ultrajes o agresión contra la autoridad. Durante el 2013, los presuntos policías agresores habría sido procesados y un juez habría dictado auto de formal prisión. No obstante, el 21 de octubre la Quinta Sala del TSJBC habría revocado el proceso por falta de elementos. En noviembre de 2013, la misma sala habría girado orden de aprehensión contra la periodista, la cual habría sido apelada por Olsen. El 4 de junio, a la periodista se le habría notificado la confirmación de su auto de formal prisión. La periodista también enfrenta un proceso por difamación cuando fue demanda por una auxiliar del entonces director de Seguridad Pública<sup>1339</sup>.

805. El 21 de agosto, el Congreso del Estado de Sinaloa derogó el Artículo 51 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de Sinaloa cuya reforma había sido aprobada el 30 de julio tras las protestas de periodistas y otros sectores de la sociedad<sup>1340</sup>. Dicho artículo, conocido como 'Ley Mordaza', obligaba a los medios de comunicación a limitar su fuente de información a los comunicados emitidos por el gobierno para acceder a la información relacionada con eventos delictivos y de violencia. La ley prohibía a los medios "el ingreso a los lugares de los hechos, la toma de audio, video o fotografía a las personas involucradas en un evento delictivo, ni al manejo de información relacionada con la seguridad pública o la procuración de justicia". La ley también prohibía a cualquier funcionario de la Procuraduría General "dar informes respecto de algún asunto a los medios de comunicación sin autorización expresa del Procurador General de Justicia o de la unidad de acceso"<sup>1341</sup>.

806. El hombre acusado de haber asesinado a Regina Martínez Pérez, periodista de la revista *Proceso*, fue recapturado por la Policía Ministerial e internado en prisión el 20 de octubre para que cumpla su sentencia de 38 años por los delitos de homicidios y robo agravado. El hombre había sido sentenciado a esta condena el 9 abril de 2013 por el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito judicial de Xalapa, que también le impuso una sanción económica y el pago por reparación por casi US\$ 8.000. Sin embargo, el 8 de agosto de 2013 la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz anuló dicha sentencia a razón de la violación de las garantías del debido proceso en perjuicio del acusado<sup>1342</sup>. En junio de 2014, el Cuarto Tribunal en Materia Penal y del Trabajo, revocó dicho dictamen a raíz de un recurso de inconformidad interpuesto por los familiares de la periodista. El 10 de julio, la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE) resolvió reaprender al acusado<sup>1343</sup>. El cuerpo de Regina Martínez Pérez fue encontrado en su hogar con signos de violencia el 28 de abril de 2012 en el estado de Veracruz. La periodista cubría temas relacionados con política estatal y crimen organizado. Además, días antes de su muerte había publicado un artículo acerca de presuntas irregularidades cometidas por autoridades locales. La revista *Proceso*, medio en el que trabajaba la periodista, ha manifestado sus dudas sobre la captura de este hombre y su confesión. Según *Proceso* existían varias inconsistencias en la

---

<sup>1338</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 604.

<sup>1339</sup> El Piñero de la Cuenca. 17 de marzo de 2014. [Periodista Carmen Olsen: Amenazas, golpes y autocensura](#); Artículo 19. 5 de junio de 2014. [Confirman auto de formal prisión contra periodista en BC](#); Periodismo Negro/Noticias APN. 4 de junio de 2014. [ARTICLE 19 y CCDHN preocupados por el hostigamiento contra periodista en Baja California](#)

<sup>1340</sup> Congreso del Estado de Sinaloa. [Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa](#). 21 de agosto de 2014; Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa. [Iniciativa que deroga el Artículo 51 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa](#). 5 de agosto de 2014; CNN México. 21 de agosto de 2014. [El Congreso de Sinaloa deroga por unanimidad la 'ley mordaza'](#); Terra/AFP. 21 de agosto de 2014. [Derogan polémica ley que limitaba cobertura de crímenes en un estado mexicano](#)

<sup>1341</sup> Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa. [Iniciativa de la Nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa](#). 16 de julio de 2014; Artículo 19. 1 de agosto de 2014. [Posicionamiento: Aprobación en Sinaloa de la Ley Mordaza atenta contra la libertad de expresión](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 4 de agosto de 2014. [El CPI insta a las autoridades del estado mexicano de Sinaloa a revocar disposición restrictiva](#)

<sup>1342</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 651.

<sup>1343</sup> AGN Veracruz. 22 de octubre de 2014. [PGJE recaptura a Jorge Antonio Hernández alias "El Silva"](#); Caracol Radio/EFE. 22 de octubre de 2014. [Recapturan y encarcelan a asesino de la periodista mexicana Regina Martínez](#); El Universal. 23 de octubre de 2014. [Cae asesino de la periodista Regina Martínez, otra vez](#); Gobierno del Estado de Veracruz. 22 de octubre de 2014. [Reaprehende PGJ a homicida sentenciado de Regina Martínez](#)

investigación del homicidio: la más relevante era que las huellas dactilares encontradas en la escena del crimen no coincidirían con las del acusado. Además, la persona condenada habría denunciado que fue torturado por las autoridades mexicanas para que confesara el asesinato<sup>1344</sup>.

807. La CIDH recibió información sobre el atentado en contra de Ernesto Villanueva, catedrático de la Universidad Autónoma de México y colaborador de medios como *Proceso* y *El Norte*, el 29 de octubre. Según lo informado, el automóvil blindado en el que se movilizaba Villanueva fue atacado a balazos, en un hecho en que el académico salió ileso. En sus primeras declaraciones, Villanueva señaló que días antes habría recibido amenazas por una serie de artículos en los que relacionaba a un funcionario con el narcotráfico<sup>1345</sup>.

808. El 30 de octubre, ciudadanos del estado de Baja California habrían presentado 250 amparos contra el Congreso del Estado por su omisión en la regulación del Código Civil el cual impide llevar a cabo la derogación de los delitos contra el honor tipificados en el Código Penal estatal. Según lo informado, el 3 de julio, el Congreso habría votado por su derogación, pero habría establecido un artículo transitorio que señala que hasta no hacer las reformas al Código Civil esta derogación no entraría en vigencia<sup>1346</sup>.

## 22. Nicaragua

### A. Agresiones, detenciones y amenazas contra periodistas, medios de comunicación opositores y manifestantes

809. La Relatoría Especial recibió la información según la cual miembros de la policía nacional y del grupo antimotines habrían reprimido de manera violenta una manifestación en la localidad de Chichigalpa el 18 de enero y que ocasionó la muerte de una persona y dejó heridas al menos a tres más, entre ellos un niño de 14 años. Según lo informado, un grupo de ex cortadores de caña de azúcar se encontraba protestando a unos metros del Ingenio San Antonio, empresa a la que le exigían una indemnización por estar enfermo de insuficiencia renal crónica, cuando en la noche de ese día los oficiales habrían comenzado a disparar en contra de los manifestantes<sup>1347</sup>.

810. En enero, presuntos miembros del Frente Sandinista habrían amenazado con cerrar la radio *Voz Evangélica de la Costa Atlántica* (VECA). Según lo informado, la amenaza habría llegado en vísperas de elecciones regionales y como presunta represalia por las denuncias hechas por el medio sobre irregularidades en el sector pesquero<sup>1348</sup>.

811. Auxiliadora Romero, integrante del Movimiento Comunal de Matagalpa, habría sido citada a comparecer ante un juzgado del municipio de Rancho Grande luego de haber participado en una marcha en contra de la explotación minera en dicho municipio y tras haber pintado un letrero en la vivienda de la

---

<sup>1344</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 651; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 356.

<sup>1345</sup> Proceso. 29 de octubre de 2014. [Atentan contra el académico Ernesto Villanueva en CU: acusa a Diego Valadés](#); Excelsior. 29 de octubre de 2014. [Denuncia UNAM atentado contra académico en CU](#); El Universal. 29 de octubre de 2014. [Fue un sicario profesional: Ernesto Villanueva](#)

<sup>1346</sup> Periodismo Negro/APN. 3 de noviembre de 2014. [Presentan 250 amparos contra XXI Legislatura de Baja California](#); Monitor BC. 3 de noviembre de 2014. [Burla y simulación del Congreso en la difamación y calumnia](#); Animal Político. 11 de julio de 2014. [Periodistas se amparan contra el Congreso de Baja California](#)

<sup>1347</sup> Confidencial. 20 de enero de 2014. ["Fue una masacre, nos tiraron a matar"](#); El País. 21 de enero de 2014. [La sangre enturbia los cañaverales de Nicaragua](#); Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 30 de enero de 2014. [Informe del CENIDH sobre la represión policial en el municipio de Chichigalpa, Chinandega, el 18 de enero del 2014](#).

<sup>1348</sup> La Prensa. Sin fecha. [Los CPC amenazan con cerrar radio VECA](#); Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO). [Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua 2013 - 2014](#). 6 de septiembre de 2014.

empresa B2Gold, entidad que estaría a cargo de dicha explotación. La audiencia habría sido aplazada en dos ocasiones por la inasistencia de la defensoría pública<sup>1349</sup>.

812. El 8 de marzo, durante la marcha en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, la Relatoría Especial fue informada de que la Policía Nacional habría impedido el desarrollo de ésta al no permitir que las personas manifestantes culminaran su recorrido y realizaran su acto de cierre. Según lo informado, los manifestantes habrían llegado a un acuerdo con las autoridades sobre la ruta, pero el día de las manifestación diferentes grupos, incluido uno antimotines, les impidió culminar el recorrido. La Policía habría agredido a mujeres que insistían en finalizar el recorrido. En el lugar destinado para culminar la marcha, se habrían reunido manifestantes oficialistas<sup>1350</sup>.

813. Durante la cobertura del desalojo de comerciantes que manifestaban frente a la sede de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) en Managua, miembros de la policía habrían amenazado, agredido e insultado a Izayana Martínez y Lucía Navas, periodistas del diario *La Prensa*. A Martínez oficiales intentaron subirla a una patrulla para trasladarla a una estación en el momento en que la comunicadora volvía al diario a buscar su carné de periodista. El hecho fue grabado por otros periodistas quienes gritaban a los oficiales que en efecto era periodista. Ante la insistencia de los demás comunicadores, dejaron libre a Martínez. Por su parte, Navas también habría recibido insultos y amenazas con ser detenida si no se retiraba del lugar<sup>1351</sup>.

814. Un vehículo embistió a Edgardo Trejos, periodista del *Canal 2*, mientras realizaba la cobertura de una protesta de trabajadores del Centro de Insumos para la Salud del Ministerio de Salud contra esta entidad el 9 de julio. Trejos entrevistaba al director de distribución del Centro de Insumo para la Salud cuando el vehículo lo impactó por la espalda. El vehículo se habría escapado por un portón del hospital. El hecho habría sido denunciado ante la Policía Nacional<sup>1352</sup>.

815. El 16 de julio, durante la cobertura de una manifestación frente al edificio del Consejo Supremo Electoral en la ciudad de Managua un equipo periodístico del *Canal 12* fue agredido por presuntos partidarios del gobierno quienes habrían llegado a disolver la manifestación de manera violenta. Según lo informado, este grupo habría agredido a la periodista Jeaneth Obando y a su camarógrafo Javier Castro a quien le destruyeron su herramienta de trabajo. El camarógrafo habría sido auxiliado por el fotógrafo del diario *La Prensa*, Manuel Esquivel, quien también habría sido agredido. Los hechos, en los que también el grupo habría agredido y sustraído las cámaras de algunos manifestantes, habrían ocurrido en presencia de la

---

<sup>1349</sup> Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 5 de marzo de 2014. [CENIDH acompaña a defensora de derechos humanos criminalizada por la justicia por su labor de defensa de derechos](#).

<sup>1350</sup> La Prensa. 9 de marzo de 2014. [Represión contra mujeres en su día](#); Hoy. 9 de marzo de 2014. [Policía bloquea marcha](#); Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 10 de marzo de 2014. Comunicación enviada a la Relatora Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1351</sup> La Prensa. 14 de mayo de 2014. [Periodistas de LA PRENSA agredidas](#) (VIDEO); Hoy. 13 de mayo de 2014. [Policía agrede a periodistas de La Prensa](#); Centro PEN Guatemala. 16 de mayo de 2014. [Protesta por maltrato a periodistas](#); Pronunciamiento por agresiones a periodistas y reporteros gráficos. 17 de julio de 2014. Comunicación enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1352</sup> Confidencial. 9 de julio de 2014. [Agredido periodista de Canal 2](#); Trinchera de la Noticia. 10 de julio de 2014. [¿Atentado a la libertad de prensa?](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de julio de 2014. [Ante repetidos ataques, periodistas nicaragüenses se manifiestan para pedir una protección eficaz](#); Pronunciamiento por agresiones a periodistas y reporteros gráficos. 17 de julio de 2014. Comunicación enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; La Prensa. 18 de julio de 2014. [Periodistas exigen respeto](#).

Policía Nacional<sup>1353</sup>. El hecho habría sido rechazado por el asesor del presidente Daniel Ortega para temas económicos, Bayardo Arce<sup>1354</sup>.

816. El 18 de julio, alrededor de 50 periodistas protestaron en frente de la sede principal de la Policía Nacional, en la ciudad de Managua, por lo que consideraron indolencia de los policías e impunidad de los agresores en los reiterados ataques a reporteros por parte de supuestos simpatizantes del gobierno de Daniel Ortega. El grupo habría entregado al portavoz de la Policía un documento firmado por más de 70 periodistas con una lista de agresiones a comunicadores en los últimos 18 meses que habrían ocurrido presuntamente en presencia de oficiales de dicha institución, así como de otras agresiones por parte de agentes de la policía<sup>1355</sup>.

817. El 5 de octubre, Carlos Argüello Lorente, habría sido detenido en vivienda por varios agentes de la Policía Nacional quienes lo habrían trasladado hasta un centro de detención en donde habría permanecido durante 24 horas. Durante este tiempo habría sido entrevistado en dos ocasiones sobre su actividad laboral y su vinculación con dirigentes que organizan manifestaciones contra el proyecto El Gran Canal, así como la supuesta elaboración de mantas para dichas manifestaciones<sup>1356</sup>.

818. Durante la audiencia “Situación general de derechos humanos en Nicaragua” realizada durante el 152 Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizado en ciudad de México, la Relatoría Especial recibió información sobre los obstáculos que subsisten para el ejercicio del derecho a la protesta social y la persecución estatal a las personas y grupos que son identificados como opositores al gobierno, la cual se vería representada en agresiones en el marco de la protesta social, actos de hostigamiento y deslegitimación de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, por parte de grupos que dicen identificarse con el Gobierno. Por su parte el Estado, señaló no hay reportes sobre restricciones a este derecho y que el país cuenta con una ley que reglamenta la manifestación social. Agregó que no existe un protocolo de protección a los manifestantes o periodistas, pero aseguró que las agresiones en las manifestaciones son originadas en muchas ocasiones por grupos opositores<sup>1357</sup>.

819. El Principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión señala: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

820. En la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y situaciones de

---

<sup>1353</sup> Hoy. 17 de julio de 2014. [No toleran protestas](#); La Prensa. 17 de julio de 2014. [Violencia orteguista contra las mujeres](#) (VIDEO); Confidencial. 16 de julio de 2014. [Agreden a periodista de Canal 12](#); Trinchera de la Noticia. 17 de julio de 2014. [Indignación por agresión a equipo de Canal 12](#); Nicaragua Hoy. 16 de julio de 2014. [Nicaragua: Reprimen a garrotazos manifestación de mujeres y agreden a periodista](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 22 de julio de 2014. [Ante repetidos ataques, periodistas nicaragüenses se manifiestan para pedir una protección eficaz](#); Pronunciamiento por agresiones a periodistas y reporteros gráficos. 17 de julio de 2014. Comunicación enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1354</sup> Lainformacion.com. 18 de julio de 2014. [Asesor del presidente de Nicaragua crítica agresión a periodistas](#).

<sup>1355</sup> Hoy. 18 de julio de 2014. [Periodistas denuncian agresiones](#); Contra Punto/EFE. 18 de julio de 2014. [Nicaragua: Periodistas protestan por indolencia policial ante agresiones](#); La Prensa. 18 de julio de 2014. [Periodistas exigen respeto](#); Pronunciamiento por agresiones a periodistas y reporteros gráficos. 17 de julio de 2014. Comunicación enviada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1356</sup> La Prensa. 8 de octubre de 2014. [Policía intimidada](#); Confidencial. 14 de octubre de 2014. [Chinos e injusticias por tonelada](#); Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 30 de octubre de 2014. Comunicación enviada a la Relatora Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1357</sup> CIDH. 152 Periodo Extraordinario de Sesiones. Audiencia Situación general de derechos humanos en Nicaragua. 14 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/152/default.asp>; CIDH. 15 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa 86/14. CIDH culmina el 152º Período Extraordinario de Sesiones](#).

alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad”. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información. Los y las periodistas no deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. Asimismo, sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados<sup>1358</sup>. Las autoridades deben adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra los y las periodistas, condenando enérgicamente las agresiones, investigando los hechos y sancionando a los responsables, tal como establece el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>1359</sup>. También es de especial importancia en estos contextos que las autoridades cuenten con protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social e instruyan a las fuerzas de seguridad sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática<sup>1360</sup>.

## **B. Acceso a información pública y funcionarios públicos**

821. La Relatoría Especial continuó recibiendo información sobre los presuntos obstáculos para acceder a información pública especialmente para medios considerados de oposición. El país cuenta con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Ley 621 de 2007, que entre otras disposiciones establece que las instituciones estatales deberían contar con Oficinas de Acceso a la Información Pública que tendrán “como misión facilitar, a las personas que así lo demanden, el acceso a la información, creando un sistema de organización de la información y los archivos, con su respectivo índice de la información a su resguardo”<sup>1361</sup>. No obstante, la información pública estaría siendo controlada por el Consejo de Comunicación y Ciudadanía, entidad coordinada por la primera dama de la nación, Rosario Murillo. A través de este Consejo, se estaría manejando la información de manera centralizada debido a que sería el único órgano autorizado a suministrar información<sup>1362</sup>.

822. También se recibió información sobre la prohibición que tienen los funcionarios públicos de ofrecer declaraciones a los medios, así como la imposibilidad de que los medios entren a eventos gubernamentales o a conferencias de prensa<sup>1363</sup>.

---

<sup>1358</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>1359</sup> [Principio 9 de la Declaración de principios de la CIDH](#): “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

<sup>1360</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>1361</sup> Comisión de Gobierno Electrónico de Nicaragua. [LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LEY No. 621](#). Capítulo II DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS ÓRGANOS. 16 de mayo de 2007.

<sup>1362</sup> Freedom House. [Reporte Nicaragua 2014](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Nicaragua](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014; Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 30 de octubre de 2014. Comunicación dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1363</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Nicaragua](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014; Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 30 de octubre de 2014. Comunicación dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

823. Sobre este tema, durante la audiencia “Situación general de derechos humanos en Nicaragua” realizada durante el 152 Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizado en ciudad de México, los peticionarios alegaron una dificultad en acceder a la información pública. El Estado por su parte, indicó que casi todas las instituciones gubernamentales y públicas tienen una oficina de acceso a la información pública, pero reconoció que en ocasiones hay lentitud para dar información y que la misma ley establece cuál información es pública y cuál es restringida. Agregó que hay suficiente información ‘on line’ en las páginas de las instituciones del Gobierno y que el problema es que desde las organizaciones no se utilizan los mecanismos existentes para acceder a la información<sup>1364</sup>.

824. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

### C. Publicidad oficial

825. Según la información recibida, en el país se mantendría una tendencia de utilizar la publicidad oficial de manera discrecional de acuerdo a la línea editorial del medio de comunicación<sup>1365</sup>. Esta situación habría llevado a que algunos medio de comunicación a tomar medidas como reducir su nómina de personal. Algunos serían los casos de *Radio El Pensamiento* y *Radio 800*<sup>1366</sup>.

826. El Principio 13 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que: “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

### D. Otras situaciones relevantes

827. La Relatoría Especial recibió información de la aprobación de las reformas a la Constitución Política de la República las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 18 de febrero. Según lo informado, las reformas planteadas al artículo 92 relativo a la Defensa, Seguridad Nacional y Ciudadana fueron aprobadas en algunos casos con modificaciones a la propuesta inicial. De esta manera, la obligación de que “los puntos de comunicación estatal deberán ser propiedad del Estado de Nicaragua” fue reemplazado por “los puntos de comunicación para fines de la defensa nacional en el territorio nacional deberán ser propiedad del Estado”. La prohibición de establecer “sistemas que alteren o afecten los sistemas de comunicación nacional” se mantuvo. Mientras que la obligación de que “las bases de datos y registros informáticos deberán permanecer en el país” fue eliminado de la versión final<sup>1367</sup>.

---

<sup>1364</sup> CIDH. 152 Periodo Extraordinario de Sesiones. Audiencia Situación general de derechos humanos en Nicaragua. 14 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/152/default.asp>;

<sup>1365</sup> CIDH. 152 Periodo Extraordinario de Sesiones. Audiencia Situación general de derechos humanos en Nicaragua. 14 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/152/default.asp>; CIDH. 15 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa 86/14. CIDH culmina el 152º Período Extraordinario de Sesiones](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Nicaragua](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014; Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 30 de octubre de 2014. Comunicación dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1366</sup> Trinchera de la Noticia. 15 de enero de 2014. [¡Ahora es la 800!](#); Trinchera de la Noticia. 1 de octubre de 2013. [El Pensamiento lanza plan “B” para evitar el cierre](#); Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO). [Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua 2013 – 2014](#). 6 de septiembre de 2014.

<sup>1367</sup> Asamblea Nacional de Nicaragua. [La Gaceta. Diario Oficial](#). 18 de febrero de 2014; CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio).



828. La Relatoría Especial había expresado que estas reformas permitirían al gobierno exigir que todas las empresas intermediarias de Internet que almacenan datos tuvieran sus servidores localizados en Nicaragua. Esta figura conocida como “localización forzada” podría tener repercusiones sobre la libertad de los usuarios de escoger a los intermediarios que consideren que les proveen mayor seguridad y la prohibición de prestar el servicio si la empresa no tiene en territorio nicaragüense los equipos que almacenan la información. Asimismo, impide que las empresas puedan localizarse en aquellos Estados que les ofrezcan mayores garantías para su adecuado funcionamiento y facilita el establecimiento de programas de vigilancia<sup>1368</sup>.

829. El presidente de la República presentó la iniciativa de ley que regiría a la Policía Nacional. El artículo 2 de dicha iniciativa establecía que “se prohíbe a toda persona, sea natural o jurídica, el ejercicio de funciones que corresponden conforme a la Constitución Política y esta ley, de forma exclusiva a la Policía Nacional, por tanto no podrán llevarse a cabo actividades de investigación privada o cualquier otro acto que vulnere los derechos constitucionales, la intimidad y la privacidad de las personas”. La iniciativa habría generado debate por lo ambiguo de la prohibición a la investigación y por sus implicaciones para el ejercicio al derecho a la libertad de expresión, especialmente lo relacionado con el periodismo investigativo<sup>1369</sup>. La ley aprobada, publicada en La Gaceta oficial del 7 de julio, modificó dicho artículo y quedó estipulado que “[l]as personas naturales o jurídicas, podrán llevar a cabo actividades de investigación no policial, periodismo investigativo e investigaciones académicas o de estudio, que no vulneren los derechos constitucionales, la intimidad y la privacidad de las personas”<sup>1370</sup>.

830. La Relatoría Especial recibió información sobre una alegada tendencia a la concentración de medios por parte del Estado en los últimos años. Según lo informado, los diferentes medios de comunicación escritos, televisivos y radiales estarían siendo comprados por miembros de la familia presidencial y/o por grupos afines al gobierno. Así por ejemplo, de los nueve canales de televisión abierta, cuatro estarían en manos de la familia presidencial y otros cuatro estarían en manos de un privado con supuestos vínculos con la familia presidencial<sup>1371</sup>. Esta información también fue expuesta durante la audiencia “Situación general de derechos humanos en Nicaragua” realizada durante el 152 Periodo Extraordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizado en ciudad de México en la que los solicitantes señalaron que un 80 por ciento de los medios estaría bajo el control estatal. Esta situación sería de especial preocupación por la deslegitimación de los que presuntamente serían víctimas periodistas y defensores de derechos humanos a través de estos medios<sup>1372</sup>.

831. En este sentido, la Relatoría Especial también fue informada del debate que se estaría desarrollando en el país en torno a las licencias otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor) a la empresa china Xinwei la cual habría recibido seis concesiones

---

OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Nota al pie 1.289.

<sup>1368</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 667.

<sup>1369</sup> Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO). [Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua 2013 – 2014](#). 6 de septiembre de 2014; Confidencial. 6 de junio de 2014. [Nueva Ley PN prohíbe investigar](#);

<sup>1370</sup> Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta. Diario Oficial. [LEY DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, CARRERA Y RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL](#). 7 de julio de 2014.

<sup>1371</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Nicaragua](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014; Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO). [Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua 2013 – 2014](#). 6 de septiembre de 2014; Confidencial. 22 de septiembre de 2014. [¿Hay libertad de prensa en Nicaragua?](#); Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH). 30 de octubre de 2014. Comunicación dirigida al Relator Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1372</sup> CIDH. 152 Periodo Extraordinario de Sesiones. Audiencia Situación general de derechos humanos en Nicaragua. 14 de agosto de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/152/default.asp>; CIDH. 15 de agosto de 2014. [Comunicado de Prensa 86/14. CIDH culmina el 152º Período Extraordinario de Sesiones](#).

más con la cual podría prestar servicios de telefonía básica local, transmisión de datos, Internet, telefonía pública, telefonía móvil y televisión por suscripción<sup>1373</sup>.

832. El Principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[l]os monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

## **23. Panamá**

### **A. Avances**

833. El 11 de abril, la Corte Suprema de Justicia habría ratificado la constitucionalidad de la norma que prohíbe a funcionarios públicos de alto rango, realizar demandas penales por delitos contra el honor. El fallo establecería que cuando el ofendido sea un funcionario público, la pena de cárcel no podrá ser aplicada sobre el demandado de acuerdo a lo que indica el Artículo 196 del Código Penal. Organizaciones de defensa de libertad de expresión habrían indicado que este fallo reduciría la posibilidad de autocensura entre personas en general y periodistas en particular por el riesgo de ser encarcelados por denunciar o criticar la labor de los funcionarios públicos<sup>1374</sup>.

### **B. Responsabilidades ulteriores**

834. El Juzgado Decimotercero Civil habría condenado a cinco periodistas, a los diarios *La Estrella de Panamá* y *El Siglo*, a dos particulares y a una empresa privada a pagar una indemnización de US\$ 725.000 por daños y perjuicios materiales y morales en contra de Lourdes Castillo, miembro de la junta directiva del Canal de Panamá. La decisión tiene como antecedente la demanda civil interpuesta por Castillo en 2011 luego de que se publicaran noticias referentes a una contratación directa entre el Ministerio de Salud y la empresa Naves Supply, de la cual Castillo era en su momento la gerente general. Los condenados fueron los periodistas Carlos Atencio, Alexis Charris, Jean Marcel Chéry, Magaly Montilla y Gerardo Berroa. Los periodistas también habrían sido llamados a juicio<sup>1375</sup>.

835. En abril, el Fiscal Electoral habría denunciado a los periódicos *La Prensa* y *Mi Diario* ante la Procuraduría de la Nación por los delitos de inviolabilidad del secreto y derecho a la intimidad luego de la publicación en febrero de diferentes artículos uno de los cuales informaba que sus hijos trabajan con el gobierno y otro cuestionaba su productividad comparado con su sueldo. Según el funcionario, las

---

<sup>1373</sup> La Prensa. 27 de octubre de 2014. [Xinwei “gana” seis licencias](#); El Nuevo Diario. 6 de septiembre de 2014. [Más licencias a Xinwei](#); Mediatelecom. 9 de septiembre de 2014. [Nicaragua otorga licencias para servicios a Xinwei](#); Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO). [Estado de la Libertad de Expresión en Nicaragua 2013 – 2014](#). 6 de septiembre de 2014.

<sup>1374</sup> Órgano Judicial de la República de Panamá. ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADA POR EL LICENCIADO TEOFANES LÓPEZ ÁVILA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL DR. CALIXTO MALCOM, CONTRA EL ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO PENAL, DENTRO DEL PROCESO PENAL POR DELITO CONTRA EL HONOR PROMOVIDO POR CALIXTO MALCOM, CONTRA JUAN DAVID MORGAN GONZÁLEZ. PONENTE: JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS PANAMA, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014). 11 de abril de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.organojudicial.gob.pa/wp-content/uploads/2014/05/rj2014-04.pdf>; La Prensa. 21 de mayo de 2014. [Respaldo a libertad de expresión](#); La Estrella de Panamá. 22 de mayo de 2014. [Funcionarios no podrán demandar penalmente](#).

<sup>1375</sup> La Prensa. 23 de junio de 2014. [Condenan a cinco periodistas y a los diarios ‘La Estrella’ y ‘El Siglo’](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) – Inter American Press Association (IAPA) . 25 de junio de 2014. [Preocupa a la SIP condena contra diarios y periodistas panameños](#); La Vanguardia.com/EFE. 23 de junio de 2014. [Diarios panameños apelarán fallo que los condena a pagar 725.000 dólares](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 683.

publicaciones habrían violado su intimidad y la de sus hijos, y que a estos últimos los habría puesto en riesgo<sup>1376</sup>. En junio de 2014 el Fiscal Electoral habría retirado la denuncia<sup>1377</sup>.

836. El 21 de agosto, el Juzgado Decimoquinto Penal habría revocado la resolución de la Fiscalía Séptima de Circuito que ordenaba indagar a Lorenzo Ábrego y Jorge Ríos, director y periodista de *Mi Diario* respectivamente, quienes habrían sido acusados de calumnia e injuria por el subcomisionado de la Policía Nacional. La querrela habría sido interpuesta en enero luego de la publicación de noticias en las que se informaba de un presunto proceso disciplinario en contra del funcionario. El juez habría considerado que no se comprobó que el periodista hubiera atribuido falsamente la comisión de un delito por parte del funcionario<sup>1378</sup>. El funcionario habría apelado la decisión, la cual habría sido admitida el 22 de septiembre y enviada al Segundo Tribunal Superior<sup>1379</sup>.

837. El principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]a protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Asimismo, el principio 11 de la Declaración establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”.

### C. Amenazas contra periodistas y medios de comunicación

838. El 22 de mayo, el periodista Álvaro Alvarado, presentador del noticiero matutino ‘Telemetro Reporta’, denunció haber recibido amenazas en contra de su vida y de su familia. El periodista señaló que las amenazas y ataques los habría recibido a través de la red social Twitter luego de intercambiar tweets con el presidente de la República, Ricardo Martinelli, y con el Ministro de Seguridad, José Raúl Mulino, quienes habrían desmentido una información dada por el periodista. Alvarado dio a conocer un tweet en el que el usuario @lavozpanama habría escrito ojalá el presidente “contrate a alguien para que lo asesine”. En la misma denuncia, el periodista señaló que la semana anterior habría recibido un sobre cerrado con una amenaza contra él y su familia y en donde le decían que lo estaban “vigilando”. La amenaza estaría firmada por los zetas. El Ministerio Público habría iniciado una investigación por esta amenaza<sup>1380</sup>. En abril, Alvarado denunció que sus padres estarían siendo seguidos, un hecho que el Sindicato de Periodistas de Panamá consideró como un acto de intimidación<sup>1381</sup>. El 27 de noviembre, habrían vuelto a amenazar al periodista a través de la red social Twitter las cuales habrían sido rechazadas por el Presidente de la República, Juan Carlos Varela<sup>1382</sup>. En 2013, el periodista también habría sido amenazado por parte, presuntamente, de un

---

<sup>1376</sup> La Prensa. 4 de abril de 2014. [Fiscal dice que le violaron intimidad](#); Crítica. 3 de abril de 2014. [Fiscal electoral denuncia a La Prensa y Mi Diario](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) – Inter American Press Association (IAPA). [Panamá](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

<sup>1377</sup> La Prensa. 2 de junio de 2014. [Fiscal Electoral retira denuncia contra “La Prensa” y “Mi Diario”](#); La Estrella de Panamá. 3 de junio de 2014. [Fiscal retira denuncia contra dos medios](#).

<sup>1378</sup> La Prensa. 24 de agosto de 2014. [Anulan indagatoria a periodistas de ‘Mi Diario’](#).

<sup>1379</sup> La Prensa. 29 de septiembre de 2014. [Oficial de la Policía Nacional y Fiscalía apelan decisión](#).

<sup>1380</sup> Telemetro.com. 22 de mayo de 2014. [Periodista Álvaro Alvarado denuncia haber recibido amenazas en su contra](#) (VIDEO); En Mayúscula. 22 de mayo de 2014. [Periodista Álvaro Alvarado denuncia amenazas de muerte contra él y su familia](#); La Prensa. 23 de mayo de 2014. [MP empieza investigación por amenaza a periodista](#); El Siglo. 23 de mayo de 2014. [Le desearon la muerte a Álvaro](#).

<sup>1381</sup> Federación Internacional de Periodistas. 11 de abril de 2014. [Familia de Periodista de Panamá Amenazada](#); Sindicato de Periodistas de Panamá. 10 de abril de 2014. Comunicado de Prensa. Correo electrónico enviado a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1382</sup> La Estrella de Panamá. 27 de noviembre de 2014. [Rechazan amenaza de muerte al periodista Álvaro Alvarado](#); Panamá América. 27 de noviembre de 2014. [Gremio periodístico rechaza amenazas contra periodista Alvaro Alvarado](#); El País/DPA. 28 de noviembre de 2014. [Presidente panameño repudia amenazas de muerte contra periodistas](#).

abogado y en ese entonces asesor de la Asamblea Nacional<sup>1383</sup>.

839. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”

#### **D. Otras situaciones relevantes**

840. El 7 de enero, la Corte Suprema de Justicia habría admitido una acción de amparo de garantías constitucionales interpuesto por el grupo de artistas El Kolectivo en contra del Ministerio de Obras Públicas y de su orden de borrar los murales que pintan los miembros de dicha agrupación. El amparo se habría presentado el 16 de diciembre de 2013 luego de que dos murales, alusivos al Día de los Mártires, pintados por El Kolectivo hubieran sido pintados de gris presuntamente por el Ministerio de Obras Públicas (MOP)<sup>1384</sup>. En fallo del 28 de mayo, la Corte Suprema habría ordenado archivar el recurso y habría decretado no decidir sobre la materia debido a que el grupo había logrado pintar el mural en enero<sup>1385</sup>.

841. La cadena televisiva TVN Media denunció que desde el 17 de abril su página digital *TVN-2.com* estaría siendo blanco de prolongados y continuados ataques cibernéticos que deshabilitan el acceso de los usuarios al portal. Los directivos catalogaron los hechos como un atentado contra la libertad de expresión teniendo en cuenta que las elecciones generales tendrían lugar cinco días después, el 4 de mayo<sup>1386</sup>.

842. La Fiscalía Quinta de Circuito habría formulado cargos por el delito de lesiones personales al ex secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad como parte de una denuncia en su contra interpuesta por el secretario general del Sindicato de Periodistas de Panamá, Filemón Medina, en junio de 2012. Medina presentó la denuncia luego de que presuntamente el funcionario lo agrediera por estar grabando con su teléfono celular la detención de dos periodistas del canal de televisión *TVN* por parte de personal del Servicio de Protección Institucional (SPI)<sup>1387</sup>.

### **24. Paraguay**

#### **A. Avances**

843. La Relatoría Especial fue informada de la aprobación de la Ley “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” el 21 de agosto por parte de la Cámara de Senadores<sup>1388</sup>. El 18 de septiembre la Ley No. 5.282 fue promulgada por el presidente Horacio Cartes<sup>1389</sup>. La

---

<sup>1383</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 680.

<sup>1384</sup> La Prensa. 14 de enero de 2014. [Corte admite amparo de garantías a grupo El Kolectivo](#); La Estrella de Panamá. 10 de enero de 2014. [La batalla que ganó El Kolectivo](#); Félix Wing Solís. 7 de enero de 2014. URGENTE-Murales de El Kolectivo (Panamá). Disponible en Archivo Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Félix Wing Solís. 10 de enero de 2014. Re: URGENTE-Murales de El Kolectivo (Panamá). Disponible en Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1385</sup> La Prensa. 23 de junio de 2014. [Archivan recurso de amparo de garantías de El Kolectivo](#).

<sup>1386</sup> TVN Noticias. 29 de abril de 2014. [TVN recibe ataque cibernético en su portal](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 29 de abril de 2014. [Rechaza la SIP ataque cibernético contra televisora panameña](#); En Mayúscula. 3 de mayo de 2014. [Continúan los ataques al sitio web de TVN-2](#).

<sup>1387</sup> La Prensa. 10 de octubre de 2014. [Indagan a exjefe del Consejo de Seguridad](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Panamá](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

<sup>1388</sup> [Ley 5.282. De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia Gubernamental](#).

<sup>1389</sup> IFEX/Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 25 de septiembre de 2014. [Paraguay promulga nueva ley de acceso a la información y transparencia](#); ABC Color. 18 de septiembre de 2014. [En histórico día, Cartes promulga Ley de AIP](#); Última Hora. 18 de septiembre de 2014. [Ejecutivo promulga Ley de Libre Acceso a la Información Pública](#).

ley tiene por objetivo reglamentar el artículo 28 de la Constitución de la República “estableciendo las modalidades, plazos, sanciones a fin de garantizar a todas las personas el más amplio ejercicio del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de cualquier repartición pública”. La normativa establece, entre otras cosas, que todas las instituciones públicas deberán ofrecer información que obre en su posesión, custodia o control en la forma más amplia posible. Solo se considera como “información reservada” aquella que haya sido o sea calificada así por una ley<sup>1390</sup>. Según la información recibida, el proyecto de ley fue aprobado por el pleno del Senado el 19 de diciembre de 2013, posteriormente habría sido modificado por la Cámara Baja el 28 de mayo de 2014. Esta modificación habría estado relacionada con el artículo 22 de dicho proyecto en el que se establecía la información catalogada como “reservada”. El proyecto volvió a la Cámara Alta donde fue aprobado con dichas modificaciones<sup>1391</sup>.

844. La Relatoría Especial toma nota con satisfacción de este importante avance en materia de acceso a la información pública en Paraguay. No obstante, observa que la Ley N° 5.282 no prevé la creación de una autoridad que se encargue de aplicar la norma y de controlar su cumplimiento. En otras oportunidades la Relatoría Especial ha reconocido que la creación de un órgano de supervisión autónomo y especializado encargado de promover la implementación de la legislación en materia de acceso a la información pública y de revisar las respuestas negativas de la administración con el fin de adoptar una decisión al respecto es fundamental para lograr la satisfacción efectiva del derecho<sup>1392</sup>. La experiencia y la práctica comparada ha demostrado la importancia de que existan este tipo de autoridades independientes y especializadas en los distintos ordenamientos jurídicos para evitar que se diluyan los esfuerzos en el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública. Todo lo anterior, naturalmente, sin perjuicio del control judicial oportuno respecto de las decisiones que niegan el acceso a la información. En este sentido la Relatoría Especial ha instado a los países a adecuar su legislación para fortalecer la estructura institucional de supervisión de la implementación de las leyes de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares más elevados en esta materia, como aquellos adoptados por la Asamblea General de la OEA, en su Resolución AG/RES. 2607 (XL-O/10), a través de la cual acoge la “Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información”<sup>1393</sup>.

845. En efecto, la Ley Modelo dispone la creación de una entidad especializada a la que denomina “Comisión de Información”<sup>1394</sup>, la cual debería tener a su cargo la promoción de la efectiva implementación de la Ley en cada Estado miembro y la revisión en apelación de decisiones adoptadas en incumplimiento de la misma. Entre otras especificaciones, la Ley Modelo prescribe que dicha entidad debe contar con personalidad jurídica completa, autonomía operativa, de presupuesto y de decisión y estar configurada de forma plural, con al menos tres comisionados, designados a través de un proceso público, abierto y transparente. Igualmente, como medida para garantizar la efectividad de las decisiones del órgano de supervisión, la Ley Modelo señala que independiente de su función mediadora, al resolver recursos de apelación, la entidad deberá tener potestad para “requerir a la autoridad pública para que tome las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones bajo [...] Ley, tales como, pero no limitadas a la entrega de la información y/o la reducción de costos” y para “interponer una queja frente al tribunal competente a efectos de obtener el cumplimiento de

---

<sup>1390</sup> Agencia de Información Paraguaya (IP). 21 de agosto de 2014. [Senado paraguayo sanciona ley de acceso a la información pública](#); Semillas para la Democracia. [PODER LEGISLATIVO. Honorable Cámara de Senadores LEY N°... DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL](#); ABC Color. 21 de agosto de 2014. [Sancionan ley de información](#); Noticias de Paraguay (NPY). 21 de agosto de 2014. [Senado aprueba ley de acceso a la información pública](#).

<sup>1391</sup> 5 días. 21 de octubre de 2014. [Cámara de Senadores aprobaría Ley de Acceso a la Información Pública](#); Notimérica.com. 19 de diciembre de 2013. [Paraguay aprueba la ley sobre información pública](#); Paraguay.com. 19 de diciembre de 2013. [Senadores modifican ley de acceso a la información pública](#); Notimérica.com. 29 de mayo de 2014. [Congreso de Paraguay aprueba proyecto de ley de Acceso a la Información](#).

<sup>1392</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (El Derecho de Acceso a la Información en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 208. En el mismo sentido, Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información. [AG/RES. 2514 (XXXIX-O/09)]. Pág. 14.

<sup>1393</sup> OEA. Asamblea General. AG/RES. 2607 (XL-O/10). [Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública](#). 8 de junio de 2010.

<sup>1394</sup> OEA. Asamblea General. AG/RES. 2607 (XL-O/10). [Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública](#). 8 de junio de 2010.

sus decisiones”. La práctica ha demostrado que los sistemas que cuentan con una “Comisión de Información” autónoma y especializada, como la prescrita por la Ley Modelo, se encuentran en una mejor posición para garantizar la implementación y supervisión adecuada de las normas en materia de acceso. En este sentido, resultaría relevante revisar aspectos como la integración de la Autoridad Nacional y las garantías con que cuenta para ejercer sus funciones de manera adecuada.

846. El 26 de septiembre, el Tribunal de Apelaciones de Caazapá habría confirmado el sobreseimiento definitivo del periodista de *ABC Color* en el departamento de Caazapá, Antonio Caballero. El periodista había sido denunciado en junio de 2008 por un supuesto caso de extorsión. La sentencia que dictó el sobreseimiento del periodista fue resuelta durante un juicio oral realizado el 12 de mayo de 2014<sup>1395</sup>. Según la información recibida, el reportero habría sido víctima de un operativo con el aparente objetivo de implicarlo en un caso de extorsión, debido a sus investigaciones sobre irregularidades que involucraban empresas proveedoras del Estado<sup>1396</sup>.

## B. Asesinatos

847. El 16 de mayo, el periodista Fausto Gabriel Alcaraz, locutor de *Radio Amambay 570 AM*, fue asesinado en la ciudad Pedro Juan Caballero, departamento de Amambay. Según la información recibida, hacia la 1 de la tarde, el periodista volvía a su vivienda tras culminar su programa radial matutino ‘De frente a la mañana’ cuando desconocidos a bordo de una motocicleta le dispararon. Fuentes oficiales habrían asegurado que la víctima recibió al menos 10 impactos de bala. Según lo informado, colegas del periodista habrían señalado que el crimen podría estar relacionado con las denuncias que el comunicador habría hecho en su programa sobre el tráfico de drogas en la frontera con Brasil. En sus denuncias, Alcaraz habría dado nombres de personas presuntamente vinculadas con la actividad ilícita<sup>1397</sup>.

848. El periodista Edgar Fernández, conductor del programa ‘Ciudad de la furia’ en *Radio Belén Comunicaciones*, fue asesinado en la ciudad de Concepción, departamento de Concepción, el 19 de junio. Según la información recibida, Fernández habría regresado a su vivienda tras culminar su programa radial, cuando un desconocido habría entrado a su hogar y le habría disparado en varias ocasiones. El sujeto habría huido del lugar en una motocicleta junto a otra persona que lo habría esperado a que saliera del hogar de la víctima. El periodista era conocido porque en su programa realizaba duras denuncias y críticas de temas relacionado con el poder judicial y el Ministerio Público de la zona<sup>1398</sup>. El 21 de junio las autoridades habrían anunciado la captura de un hombre sospechoso de estar vinculado al asesinato<sup>1399</sup>.

849. Pablo Medina, periodista de *ABC Color*, fue asesinado el 16 de octubre en la zona cerca de

---

<sup>1395</sup> ABC Color. 1 de octubre de 2014. [Confirman sobreseimiento a periodista](#); ABC Color. 1 de mayo de 2014. [Absuelven a periodista por presunta extorsión](#). Sociedad Interamericana de la Prensa. [Paraguay](#). Asamblea General de Santiago de Chile. Octubre de 2014.

<sup>1396</sup> ABC Color. 29 de junio de 2008. [Antonio Caballero no se vendió, por eso lo acusan](#); ABC Color. 27 de junio de 2008. [Juez ordena libertad de corresponsal de ABC Color acusado de una estafa](#).

<sup>1397</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 19 de mayo de 2014. [Comunicado de Prensa R 59/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay](#); Última Hora. 16 de mayo de 2014. [Matan a periodista radial en Pedro Juan Caballero](#); ABC Color. 16 de mayo de 2014. [Periodista asesinado a tiros en Pedro Juan](#); Hoy. 16 de mayo de 2014. [Sicarios acribillan a periodista en Pedro Juan](#); El Tiempo/EFE. 16 de mayo de 2014. [El periodista paraguayo Fausto Gabriel Alcaraz, conocido por sus denuncias contra el narcotráfico, murió hoy a consecuencia de los disparos efectuados por dos desconocidos](#); ABC Color. 17 de mayo de 2013. [Matan a tiros a periodista de Radio Amambay y acusan al narcotráfico](#).

<sup>1398</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 24 de junio de 2014. [Comunicado de Prensa R 70/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay](#); ABC Color. 20 de junio de 2014. [Sicarios acribillan a radialista tras irrumpir en su casa en Concepción](#); La Vanguardia/EFE. 20 de junio de 2014. [Asesinan a segundo periodista en Paraguay en poco más de un mes](#); Página 12. Sin fecha. [Van dos periodistas muertos en Paraguay](#); Paraguay.com. 20 de junio de 2014. [Locutor asesinado criticaba a todos](#); Radio Amambay 570 AM. 20 de junio de 2014. [SPP condena crimen de periodista concepcionero](#); Noticiero12.com. 23 de junio de 2014. [Asunción Paraguay: investigan el asesinato del periodista Edgar Fleitas](#).

<sup>1399</sup> ABC Color. 21 de junio de 2014. [Detienen a supuesto homicida en Concepción](#); Página 12. Sin fecha. [Van dos periodistas muertos en Paraguay](#); Paraguay.com. 22 de junio de 2014. [Detienen a supuesto asesino de locutor](#); Radio Amambay 570 AM. 22 de junio de 2014. [Detienen a supuesto homicida de periodista en Concepción](#).

Villa Ygatimí, departamento de Canindeyú. De acuerdo con la información recibida, en la tarde del 16 de octubre Pablo Medina regresaba en su vehículo de una cobertura periodística en la colonia Ko'ë Porã cuando fue emboscado por dos desconocidos quienes le habrían disparado diversas veces. El periodista estaría acompañado por dos personas. Una de ellas, Antonia Maribel Almada, fue herida en el ataque y falleció horas más tarde en el hospital. Tenía 19 años, era estudiante de periodismo y trabajaba como asistente de Medina<sup>1400</sup>. Medina era corresponsal de ABC Color en la zona de Curuguaty y hacía denuncias sobre tráfico de drogas e irregularidades presuntamente cometidas por las autoridades locales<sup>1401</sup>. Según el Ministro del Interior, Francisco de Vargas, el periodista era víctima de constantes amenazas, por lo que recibía protección policial esporádica para ciertas coberturas<sup>1402</sup>. El Presidente de Paraguay, Horacio Cartes, expresó su rechazo al crimen y declaró que usaría “todo el peso de la ley y la fuerza legítima del Estado” para investigar y punir a los responsables. Asimismo, el primer mandatario reiteró su aprecio por el trabajo de los y las periodistas en el país<sup>1403</sup>. El canciller Eladio Loizaga también manifestó su “más energética” condena por el hecho<sup>1404</sup>. Según lo informado, hasta el momento cuatro personas habrían sido detenidas en conexión con el asesinato de Pablo Medina<sup>1405</sup>. La Fiscalía también habría ordenado la detención del intendente de la ciudad de Ypehú, Vilmar Acosta, por su presunta vinculación con el asesinato del periodista. El hermano de Acosta, Wilson, habría sido uno de los autores materiales<sup>1406</sup>.

850. El 4 de noviembre, el ministro de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, Víctor Núñez, habría declarado en conferencia de prensa que el periodista Pablo Medina, asesinado el 16 de octubre, “escribía sobre lo que no sabía” y “se refería a expedientes que desconocía totalmente”. Medina había acusado al magistrado Núñez de interceder por la libertad de Vilmar Acosta, alcalde de la localidad de Ypehú, cuando estuvo preso en 2011 por su supuesta vinculación con un caso de triple homicidio. Acosta es sospechoso de ser el autor intelectual del crimen del periodista Medina, y se encontraría prófugo de la Justicia<sup>1407</sup>.

851. El 6 de noviembre periodistas de varios gremios marcharon hasta el Palacio de Justicia en protesta por las declaraciones del magistrado Víctor Núñez. En la explanada del Palacio de Justicia leyeron una carta en la que exigen al magistrado que renuncie a su cargo o que se someta a juicio político por dichas expresiones. “Se ha burlado de nuestro compañero y de su trabajo. Y lo peor de todo es que lo hace de manera cínica y extemporánea, porque sabe que nuestro compañero ya no puede defenderse”, reclamaron en la misiva. Sostuvieron que el accionar de Núñez “constituye un atropello a la libertad de expresión y de prensa y es un nuevo intento de acallar la opinión crítica y fundada de los periodistas de todo el país”<sup>1408</sup>.

---

<sup>1400</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 17 de octubre de 2014. [Periodista paraguayo asesinado a balazos cuando volvía de cubrir una nota](#); ABC Color. 16 de octubre de 2014. [Fallece segunda víctima de sicarios](#); 780 AM. 17 de octubre de 2014. [URP exige esclarecimiento de crimen a periodista](#); Vanguardia. 21 de noviembre de 2014. [A luz de velas piden justicia para Pablo Medina y Antonia Almada](#).

<sup>1401</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 17 de octubre de 2014. [Comunicado de Prensa R 122/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Paraguay](#); ABC Color. 16 de octubre de 2014. [Asesinan a corresponsal de ABC Color](#); La Nación. 16 de octubre de 2014. [Asesinan a periodista en la zona de Curuguaty](#); Caracol Radio/EFE. 16 de octubre de 2014. [Asesinan a periodista en Paraguay, el tercero en lo que va de año](#).

<sup>1402</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 17 de octubre de 2014. [Periodista paraguayo asesinado a balazos cuando volvía de cubrir una nota](#); ABC Color. 16 de octubre de 2014. [Pablo Medina recibía constantes amenazas](#).

<sup>1403</sup> Presidencia de la República del Paraguay. 16 de octubre de 2014. [Mensaje del Presidente de la República](#); ABC Color. 16 de octubre de 2014. [Cartes: “Usaremos todo el peso de la ley”](#).

<sup>1404</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. 17 de octubre de 2014. [Loizaga reiteró condena por horrendo crimen que terminó con la vida del periodista de ABC](#); Última Hora. 17 de octubre de 2014. [Asesinato de periodista impacta al país, afirma canciller](#); ABC Color. 17 de octubre de 2014. [Muerte de periodista “daña imagen positiva del país”](#).

<sup>1405</sup> ABC Color. 17 de octubre de 2014. [Se aseguraron de que muera](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 20 de octubre de 2014. [ASESINAN EN UNA EMBOSCADA A UN PERIODISTA AL QUE LE HABÍAN RETIRADO LA PROTECCIÓN POLICÍACA](#).

<sup>1406</sup> Yahoo/AP. 19 de octubre de 2014. [Paraguay: ordenan detener político por periodista](#); Hoy. 18 de octubre de 2014. [Asesinato a periodista: Ordenan detención de intendente](#).

<sup>1407</sup> El Confidencial/EFE. 4 de noviembre de 2014. [Miembro de la Corte Suprema paraguaya carga contra periodista asesinado](#); Paraguay. 4 de noviembre de 2014. [Núñez: “Negocian sobre el cadáver de Pablo Medina para perjudicarme”](#); ABC TV/You Tube. 4 de noviembre de 2014. [Núñez cuestiona labor de Medina y se aferra al cargo. \(VIDEO\)](#).

<sup>1408</sup> Última Hora. 6 de noviembre de 2014. [Periodistas exigen juicio político o renuncia de Víctor Núñez](#); Hoy. 6 de noviembre de

852. El 7 de noviembre el Tribunal de Conducta de la Asociación Nacional Republicana del Partido Colorado de Paraguay habría decidido expulsar al alcalde Vilmar Acosta, sospechoso de ser el autor intelectual del asesinato del periodista Pablo Medina<sup>1409</sup>.

853. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Agresiones y amenazas contra periodistas y comunicadores

854. El 15 de enero, un grupo de campesinos del pueblo de Capiibary, en el departamento de San Pedro, habría atacado al periodista Alberto Núñez, corresponsal regional del diario *La Nación*. El reportero se encontraba en Capiibary cubriendo una disputa en una estancia privada que se encontraría invadida por campesinos, cuando un grupo de trabajadores armados lo habría atacado y golpeado con machetes durante unos 30 minutos. Un presunto oficial de la Policía Nacional que se encontraba en el lugar también habría sido atacado. Finalmente ambos habrían logrado escapar<sup>1410</sup>.

855. El 28 de febrero el Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP) habría presentado una denuncia contra el político Julio Colmán, por las amenazas que habría proferido contra el periodista Elías Cabral, corresponsal del diario *Última Hora* y *Telefuturo* en Curuguaty. El 12 de febrero, luego de que el periodista informara sobre una denuncia presentada por concejales de la ciudad en contra del político, en la que lo acusaban de estar involucrado en irregularidades, Colmán le habría advertido que “algo” podría pasarle, y que estaba “jugando con fuego”. Por otra parte, el 19 de febrero Cabral habría recibido amenazas de un desconocido en el entorno de su casa<sup>1411</sup>.

856. El reportero Andrés Colmán Gutiérrez, del diario *Última Hora*, habría sido golpeado y asaltado durante la cobertura de una huelga general que realizó en la Plaza de Armas en la ciudad de Asunción el 26 de marzo. Cuando su transmisión en vivo, un desconocido le habría arrebatado su celular y lo habría empujado furentemente contra el piso lo que le produjo una herida al comunicador<sup>1412</sup>.

857. El 2 de junio varios comunicadores y activistas por los derechos de las personas LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersex) habrían sido agredidos por presuntos oficiales de la fuerza pública durante una manifestación frente a la sede de la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol), donde se realizaba la 44<sup>a</sup> Asamblea de la Organización de los Estados Americanos (OEA). De acuerdo a la información recibida, los periodistas Cristian Núñez, de *Hispan TV*, Noelia Díaz, de *Unicanal*, y Enrique Dávalos, de *Canal 13*, además de camarógrafos y reporteros gráficos, habrían sido golpeados por presuntos policías que reprimían la manifestación<sup>1413</sup>.

---

2014. [Periodistas exigen juicio político a Núñez](#);

<sup>1409</sup> Hoy. 7 de noviembre de 2014. [Partido Colorado expulsa a “narcointendente” de Ypehú](#); ABC Color. 7 de noviembre de 2014. [ANR expulsa a “Neneco” \(VIDEO\)](#); Última Hora. 8 de noviembre de 2014. [Con un voto en disidencia, la ANR expulsó al prófugo Neneco Acosta](#).

<sup>1410</sup> La Nación. 15 de enero de 2014. [Secuestran y torturan a periodista del Grupo Nación en San Pedro](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 27 de enero de 2014. [Campesinos paraguayos torturan a periodista por cubrir disputa de tierras](#).

<sup>1411</sup> EA. 3 de junio de 2014. [Apedrean estación de radio que criticaba a diputado colorado](#); Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP). [Declaró periodista amenazado por Julio Colmán](#).

<sup>1412</sup> Última Hora. 26 de marzo de 2014. [Asaltan y golpean a periodista de Última Hora durante cobertura](#); Clases de Periodismo. 27 de marzo de 2014. [Paraguay: Asaltan y golpean a periodista cuando cubría una huelga](#).

<sup>1413</sup> Federación Internacional de Periodistas (FIP)/Sindicato de Periodistas del Paraguay. 5 de junio de 2014. [Repudio a la represión de periodistas y grupos de LGTBI en Paraguay](#); Somos Gay Paraguay. 2 de junio de 2014. [Violenta represión a activistas LGBT y periodistas frente a la OEA en Paraguay](#); El Mundo. 3 de junio de 2014. [Violenta represión policial ante la marcha gay en Paraguay](#).



858. El 3 de junio, *Radio Nativa*, de Isla Ombú, habría sido víctima de un atentado. Según la información recibida, desconocidos habrían intentado forzar la puerta, habrían roto vidrios de una ventana, y habrían escrito en las paredes. En la puerta de la radio habrían dejado un mensaje amenazante dirigido al periodista Andrés Arias, en el que le advertían que se callase. De acuerdo a la información recibida, Radio Nativa había estado investigando la gestión del político Pedro Aliana, ex Gobernador de Ñeembucú y diputado por ese departamento. Según Arias, el ataque podría estar vinculado a dichas investigaciones<sup>1414</sup>.

859. El 12 de septiembre, el periodista Miguel Ángel Rodríguez, corresponsal de *ABC Color*, habría sido amenazado por un funcionario de la compañía hidroeléctrica Yacyretá. Luego de que el reportero denunciara la presencia de vehículos con el logo de la entidad en un acto político del partido de gobierno, el funcionario Alen Saúl Espínola se habría comunicado con él por teléfono y le habría reclamado por la publicación de la noticia. Según reporta el diario *ABC Color*, después de unos minutos de comunicación el funcionario “amenazó con perjudicar al corresponsal, que haría borrar la publicación de la página web del diario y que haría que lo echen”<sup>1415</sup>.

860. Periodistas de diferentes medios de comunicación quienes se desplazaron hacia Canindeyú tras el asesinato del periodista Pablo Medina ocurrido el 16 de octubre señalaron que habrían sido amenazados por presuntos enviados de los narcotraficantes que operan en la zona. Los comunicadores señalaron que además de recibir llamadas, también son hostigados durante la realización del trabajo y de forma directa. También presuntos narcotraficantes se habrían tomado uno de los hoteles donde se hospedaban los periodistas donde se habrían producido nuevas amenazas<sup>1416</sup>.

861. El 31 de octubre el periodista Marcial Vásquez, de radio *Arapyzandu*, de San Ignacio, Misiones, habría presentado una denuncia en la comisaría local por haber sido víctima de amenazas de muerte. Según relató el periodista, el 29 de octubre, cuando se encontraba cubriendo protestas contra la instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos en Costa Pucú, un grupo de pobladores lo habría amenazado de muerte<sup>1417</sup>.

862. Asimismo, el 7 de noviembre, desconocidos habrían realizado disparos junto al domicilio del periodista Adriano Guerrero, de *Radio 89.7 San Ignacio FM*, en Costa Pucú, distrito de San Ignacio, Misiones. Los disparos tendrían el objetivo de intimidar al periodista debido a que en su programa radial, habrían participado autoridades municipales que quieren instalar una planta de tratamiento de residuos en la zona y que genera resistencia en algunos pobladores<sup>1418</sup>.

863. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

---

<sup>1414</sup> FM Nativa. Sin fecha. [Atentado contra Radio Nativa FM - 94.9](#); EA. 3 de junio de 2014. [Apedrean estación de radio que criticaba a diputado colorado](#); Sindicato de Periodistas del Paraguay. 5 de junio de 2014. [Repudio a la represión de periodistas y grupos de LGTBI en Paraguay](#).

<sup>1415</sup> ABC Color. 14 de septiembre de 2014. [Amenaza de un funcionario a periodista luego de publicación](#); Sociedad Interamericana de la Prensa. [Paraguay](#). Asamblea General de Santiago de Chile. Octubre de 2014.

<sup>1416</sup> La Nación. 20 de octubre de 2014. [La mafia amenaza ahora a periodistas enviados a Canindeyú](#); Última Hora. 19 de octubre de 2014. [Constantes amenazas a periodistas en Curuguaty](#); Clases de Periodismo. 19 de octubre de 2014. [Paraguay: amenazan a reporteros que cubren asesinato de periodista](#).

<sup>1417</sup> Última Hora. 31 de octubre de 2014. [Periodista de Misiones denuncia amenaza de muerte](#); ABC Color. 12 de noviembre de 2014. [Periodistas de Misiones denuncian amenazas](#).

<sup>1418</sup> ABC Color. 12 de noviembre de 2014. [Periodistas de Misiones denuncian amenazas](#); Última Hora. 12 de noviembre de 2013. [Periodistas piden seguridad en Misiones](#).

## D. Radios comunitarias

864. La Relatoría Especial ha recibido información que señala que el jueves 14 de agosto funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) y de la Fiscalía habrían llegado a la sede de la *Radio Campesina Ko'é Poty*, ubicada en el barrio San Isidro del Pastoreo, en el departamento de Caaguazú, y presuntamente, sin previo aviso, habrían incautado los equipos de la estación. El hecho se habría presentado a pesar de que presuntamente sus representantes hubieran gestionado y presentado la documentación requerida ante el ente regulador. La población habría anunciado movilizaciones comunitarias tras el decomiso de dichos equipos. Asimismo, la información oficial señala que se habría realizado intervención de al menos otras tres radioemisoras que operaban en el departamento de Caaguazú. Tales serían los casos de *105.9 Radio Ovación*, *104.7 FM Radio La Luz* y *103 FM Radio San Jorge Comunicaciones*. Según la información recibida, las intervenciones estarían relacionadas con la denuncia que habría interpuesto la Asociación de Medios de Comunicación del Caaguazú (Amecca) ante la Fiscalía de la localidad de Juan Eulogio Estigarribia por el supuesto aprovechamiento clandestino de una prestación<sup>1419</sup>.

865. Según la información oficial, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría realizado el cierre o la incautación de diferentes radios comunitarias. Algunas de estos casos serían de *Radio Ysyry FM*, de la ciudad de Luque, y de *Real FM 102.5*, en Caacupé<sup>1420</sup>. También se conocieron los casos de *Radio Kure Luque FM 88.9 MHz* en la ciudad de Luque, cuyos equipos habrían sido incautados por segunda vez; y de *Radio FM San Gabriel* en la ciudad de San Lorenzo<sup>1421</sup>.

866. La Relatoría Especial fue informada que el 2 de noviembre la radio comunitaria *Chacarita FM*, de Asunción, habría interrumpido su transmisión por disposición de la Fiscalía. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría denunciado a la radio ante la Fiscalía por operar sin autorización. El director de la radio, Enrique Pereira, habría argumentado que la solicitud para operar se había presentado ante la Conatel en 2004, pero que luego de 10 años ésta aún no había obtenido respuesta<sup>1422</sup>.

867. En la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión, los Relatores Especiales recordaron que “[l]a radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación, debe beneficiarse de procedimientos equitativos y sencillos para la obtención de licencias, no debe tener que cumplir con requisitos tecnológicos o de otra índole severos para la obtención de licencias, debe beneficiarse de tarifas de concesionaria de licencia y debe tener acceso a publicidad”<sup>1423</sup>.

## E. Acceso a información y funcionarios públicos

868. El 20 de mayo el presidente Horacio Cartes habría promulgado la Ley 5.189/14, que establece la obligatoriedad de informar sobre las “remuneraciones y otras retribuciones” asignadas a los funcionarios públicos. El artículo 1° de la Ley establece: “Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las

---

<sup>1419</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Sin fecha. [CONATEL realiza intervenciones de 4 radios ilegales en Caaguazú](#); Proyecto Democratización de la Información. 20 de agosto de 2014. [Anuncian movilizaciones comunitarias tras el decomiso de equipos de una radio campesina](#); Aler. 20 de agosto de 2014. [Paraguay: Cierran dos radios comunitarias](#).

<sup>1420</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Sin fecha. [CONATEL prosigue con incautaciones de radios ilegales](#).

<sup>1421</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Sin fecha. [CONATEL incauta radio ilegal reincidente](#).

<sup>1422</sup> E'a. 5 de noviembre de 2014. [Denuncian persecución de Radio en la Chacarita por “movilizar” a pobladores](#); Tapé. 5 de noviembre de 2014. [Por represalia a la lucha de los Bañados, imputarían a Radio Chacarita FM. \(Audio\)](#).

<sup>1423</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la Libertad de Expresión y la Diversidad en la transición digital terrestre](#).

informaciones de fuente pública, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos”<sup>1424</sup>.

869. En mayo, durante una reunión en celebración del Día del Trabajador, el entonces titular de Petropar, Fleming Raúl Duarte Ramos, habría transmitido a los empleados de la empresa que se tomarían “todas las medidas correspondientes” contra los funcionarios que proporcionen información a la prensa<sup>1425</sup>.

870. El 18 de julio las represas hidroeléctricas binacionales Yacyretá e Itaipú habrían presentado una acción de inconstitucionalidad en contra de la ley 5189/14<sup>1426</sup> que obliga a la publicación de los salarios de los funcionarios públicos<sup>1427</sup>. El artículo 2° de la ley incluye entre los organismos y entidades públicas sujetos a la obligación a las entidades binacionales. De acuerdo a declaraciones de la abogada de Yacyretá, Gabriela Lezcano a la prensa, la hidroeléctrica es una entidad internacional que cuenta con patrimonio propio, con lo cual los salarios que perciben sus empleados no serían públicos sino que provendrían de los fondos generados por la propia institución. Por esta razón la entidad consideraría que no debería estar comprendida en la ley<sup>1428</sup>. Según información divulgada por la prensa, en el escrito presentado por la hidroeléctrica Itaipú, se argumenta que el artículo 2° de la Ley “sitúa equivocadamente las entidades binacionales en la categoría de instituciones públicas, sometiénolas a los alcances de la Ley; sin embargo, las binacionales no son organismos ni entidades públicas, sino personas jurídicas de derecho internacional sujetas, precisamente, a normas específicas contenidas en tratado internacionales”<sup>1429</sup>.

871. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

## F. Censura de material periodístico

872. La Relatoría Especial fue informada de que el 6 de agosto una jueza habría dado lugar a un amparo solicitado por el senador Juan Carlos Galaverna, y habría prohibido a cinco medios la divulgación de un video con contenido sexual que involucra al senador. El video en cuestión mostraría al senador manteniendo relaciones sexuales con funcionarias del Congreso y habría generado una gran polémica en la opinión pública del país. La decisión prohibiría la divulgación, propagación, publicación, generación o alteración de contenido multimedia que “se relacione al senador en supuestos actos sexuales con personas del sexo femenino, sin consentimiento del mismo ya sea de manera visual, escrita o versión digital” a los medios *Telefuturo*, Teledifusora Paraguaya (*Canal13*), *Canal 11*, *Diario Popular* y *Diario Crónica*<sup>1430</sup>. El 30 de agosto, la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal habría ratificado, de forma unánime, la sentencia dictada por la jueza<sup>1431</sup>. El 15 de octubre la Sala Constitucional de la Corte Suprema habría

---

<sup>1424</sup> Ley 5.189/14 de 20 de mayo de 2014. [Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la república del Paraguay.](#)

<sup>1425</sup> ABC Color. 10 de mayo de 2014. [Dicen que castigarán a quienes pasen datos](#); Sociedad Interamericana de la Prensa. [Paraguay](#). Asamblea General de Santiago de Chile. Octubre de 2014.

<sup>1426</sup> Ley 5.189/14 de 20 de mayo de 2014. [Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la república del Paraguay.](#)

<sup>1427</sup> Hoy. 18 de julio de 2014. [Secretismo en Itaipú y Yacyretá: accionan para no divulgar sueldos](#); Última Hora. 18 de julio de 2014. [Binacionales accionan judicialmente para no divulgar salarios.](#)

<sup>1428</sup> Entidad Binacional Yacyretá. 18 de julio de 2015. [Yacyretá presentó acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 5.189/14](#); Última Hora. 18 de julio de 2014. [Yacyretá acciona ante ley que obliga a divulgar salarios](#)

<sup>1429</sup> ABC Color. 18 de julio de 2014. [Tampoco quiere mostrar lista.](#)

<sup>1430</sup> ABC Color. 6 de agosto de 2014. [Calé consigue censurar video](#); La Nación. 6 de agosto de 2014. [Senador Galaverna mantiene censura de video.](#)

<sup>1431</sup> ABC Color. 30 de agosto de 2014. [Cámara ratifica censura del video de Galaverna](#); Última Hora. 30 de agosto de 2014. [Un tribunal ratifica que no se puede difundir video de Calé.](#)

rechazado “in límine” una acción de inconstitucionalidad interpuesta por los canales Telefuturo y La Tele contra el amparo presentado por el senador<sup>1432</sup>.

## G. Otras situaciones relevantes

873. El 7 de julio el presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), Eduardo González, habría anunciado el inicio de un proceso de subasta de espectro electromagnético destinado, principalmente, a las nuevas tecnologías, como el Long Term Evolution (LTE) o el 4G (cuarta generación), para que las operadoras de telefonía puedan desarrollar servicios móviles de mayor calidad<sup>1433</sup>.

### 25. Perú

#### A. Avances

874. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la captura de nueve personas vinculadas a una organización criminal que podrían estar vinculadas al asesinato del periodista Humberto Tasayco ocurrido el 3 de abril de 2013, en la provincia de Chincha, departamento de Ica<sup>1434</sup>. Según la información disponible, estos integrantes de la organización criminal conocida como “La gran familia chinchana” habrían asesinado a golpes al periodista, editor de la revista *Canta Claro*, luego de que el comunicador denunciara los crímenes cometidos por ellos<sup>1435</sup>.

#### B. Asesinatos

875. El 10 de julio fue encontrado el cuerpo sin vida del periodista Donny Buchelli Cueva, propietario de la emisora *Solimar* y conductor del programa *Más Radio*. Según la información recibida, su cuerpo fue encontrado en su domicilio, con signos de tortura. Previo al crimen, el periodista había criticado las faltas de aptitudes de los candidatos a las elecciones locales<sup>1436</sup>.

876. El 17 de octubre, el periodista Gerson Abraham Fabián Cuba, conductor del programa “Rumba en la Noticia”, en radio *Rumba*, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, fue víctima de un ataque en el que resultó asesinada su esposa. Según la información recibida, el reportero se encontraba en la radio junto a su esposa, Gloria Esther Lima Calle, y su hijo, cuando un hombre ingresó a la emisora para supuestamente contratar la difusión de un aviso. Un segundo hombre ingresó al local con una pistola, y comenzó a increpar y golpear al periodista. Su esposa intentó defenderlo, cuando uno de los individuos le disparó en el pecho. La mujer falleció camino al hospital. El periodista afirmó que desconocía los motivos del ataque, pero que recientemente en sus programas había criticado a algunos políticos locales por supuestos casos de corrupción y había cuestionado algunas acciones de protestas de activistas ambientales<sup>1437</sup>.

---

<sup>1432</sup> ABC Color. 15 de octubre de 2014. [La Corte se lava las manos para beneficiar a Galaverna](#). Paraguay. 14 de octubre de 2014. [Corte ratifica prohibición de divulgar el video de Calé](#).

<sup>1433</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). Sin fecha. [CONATEL hará subasta de LTE y lo recaudado se destinará al área social](#); La Nación. 8 de julio de 2014. [Conatel realizará por primera vez una subasta de espectros](#).

<sup>1434</sup> La Voz de Ica. 4 de abril de 2013. [Periodista Humberto Tasayco muere tras ser asaltado y agredido](#); La Primera. 9 de abril de 2013. [Exigen investigar muerte de periodista](#); La República. 20 de junio de 2014. [Mafias de construcción detrás del asesinato de periodista](#).

<sup>1435</sup> La República. 16 de julio de 2014. [Caen 9 delincuentes que asesinaron a un periodista](#); Perú 21. 14 de julio de 2014. [Ica: Policía desarticula a banda ‘La Gran Familia Chinchana’](#); RPP Noticias. 14 de julio de 2014. [Chincha: policía captura a integrantes de la banda ‘La gran familia chinchana’](#); La República. 21 de julio de 2014. [Asesinos de periodista Humberto Tasayco estaban afiliados a la CTP](#).

<sup>1436</sup> Reporteros Sin Fronteras. 12 de agosto de 2014. [Asesinato del periodista Donny Buchelli cueva en Perú: no debe descartarse la pista profesional](#); La República. 11 de julio de 2014. [En Pacasmayo, torturan y asesinan a periodista Donny Buchelli Cueva](#); Notimérica. 22 de agosto de 2014. [La Unesco condena asesinato de periodista peruano Donny Buchelli Cueva](#).

<sup>1437</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 22 de octubre de 2014. [La SIP pide garantías para la seguridad de periodista peruano y su familia, condena asesinato de su esposa](#); La República. 18 de octubre de 2014. [Jóvenes sicarios matan a esposa de periodista](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 20 de octubre de 2014. [Esposa de conductor de radio peruano asesinada en ataque contra emisora](#).

877. La Relatoría Especial tuvo conocimiento del asesinato de Fernando Raymondi, estudiante de periodismo en la Universidad San Martín de Porres y trabajador de la revista *Caretas*, ocurrido el 9 de noviembre en San Vicente de Cañete, departamento de Lima. Según lo informado, la noche del asesinato, Raymondi se encontraba en la tienda de productos alimenticios de su padre cuando dos desconocidos ingresaron y le dispararon pese a que les habrían indicado dónde guardaban el dinero de la tienda. Raymondi, quien además de estudiar trabajaba en el área de investigación de la revista *Caretas*, falleció camino al hospital. El medio de comunicación informó que el periodista estaba investigando la existencia de asesinatos por encargo en Cañete. El director de la Policía Nacional habría afirmado que la hipótesis manejada hasta el momento, estaría relacionada con un intento de asalto que tuvo como consecuencia la muerte del periodista<sup>1438</sup>. El 18 de noviembre agentes de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dirincri) habrían arrestado a un hombre sospechoso de ser uno de los autores materiales del asesinato<sup>1439</sup>.

878. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Agresiones, amenazas y detenciones a periodistas y medios de comunicación

879. El 24 de enero los periodistas Carlos Vargas y Raúl Ruiz, del programa “En Directo” de *Canal 35*, Pedro Paredes, del programa “LVS Noticias” y corresponsal de *América Televisión*, Christian Pérez, corresponsal de *Panamericana Televisión*, y Jorge Carrillo, de *Radio Programas del Perú*, habrían sido agredidos por un grupo de pobladores que ocupan terrenos de propiedad estatal en forma ilegal en Iquitos, Loreto. Los reporteros se encontraban cubriendo el conflicto en torno a la ocupación de los terrenos cuando habrían sido amenazados y golpeados por los pobladores, quienes les habrían quitado sus teléfonos, documentos y objetos personales<sup>1440</sup>.

880. El 30 de enero varios periodistas habrían sido agredidos por presuntos efectivos de la Policía, mientras intentaban entrevistar al Presidente del Concejo de Ministros y al ministro del Interior, en la región Lambayeque. Los presuntos oficiales, encargados de la seguridad de los funcionarios, habrían intentado en forma violenta impedir que los reporteros se acercaran a ellos<sup>1441</sup>.

881. El 9 de febrero, en la región Lambayeque, la periodista Aleida Vásquez Vásquez, de *Canal 41 Telenor*, habría denunciado que dos presuntos policías de la División Antidrogas habrían intentado quitarle su filmadora y las llaves de su motocicleta, mientras cubría una conferencia de prensa en esa oficina<sup>1442</sup>.

882. El 26 de febrero, en Lima, el grupo editorial que edita el semanario *Velaverde* habría

---

<sup>1438</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 14 de noviembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 135/14. Relatoría Especial condena asesinato de periodista en Perú](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 11 de noviembre de 2014. [Perú: asesinan a periodista que investigaba a sicarios](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 11 de noviembre de 2014. [Journalist gunned down in Peru](#); *Caretas*. 11 de noviembre de 2014. [Fernando Raymondi es enterrado en Cañete](#); La Estrella de Panamá/EFE. 11 de noviembre de 2014. [Periodista asesinado en Perú investigaba casos de sicariato](#); El Popular. 11 de noviembre de 2014. [Fernando Raymondi, el joven periodista que fue asesinado en Cañete](#); El Comercio. 11 de noviembre de 2014. [Periodista asesinado en Cañete: policía descartó sicariato](#); La República. 11 de noviembre de 2014. [Fernando Raymondi: Descartan que sicarios hayan asesinado a estudiante de USMP](#).

<sup>1439</sup> El Comercio. 20 de noviembre de 2014. [Cayó sospechoso de asesinato de periodista Fernando Raymondi](#); RPP Noticias. 20 de noviembre de 2014. [Cae mototaxista sospechoso del asesinato de periodista Fernando Raymondi](#); La República. 20 de noviembre de 2014. [Fernando Raymondi: Atrapan a primer sospechoso del asesinato de periodista](#).

<sup>1440</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 24 de enero de 2014. [Perú: Invasores de terrenos agreden a periodistas](#); RPP. 24 de enero de 2014. [Loreto: invasores de terrenos experimentales agreden a periodistas](#); Diario La Región. 25 de enero de 2014. [Desadaptados agreden y secuestran a periodistas](#).

<sup>1441</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 31 de enero de 2014. [Policías agreden a periodistas](#).

<sup>1442</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 10 de febrero de 2014. [Policías intentan quitar cámara a videoreportera](#).

denunciado que un presunto oficial de Policía habría amenazado a los periodistas de la revista. El policía se habría presentado en la redacción el día 24, para protestar por un artículo publicado que lo acusaba de haberse beneficiado en forma indebida por ser el sobrino del ex ministro del Interior. Según informó el medio, el funcionario habría amenazado de muerte al editor general, Eduardo Abusada, y al periodista Manuel Alejos, autor de la nota. También habrían recibido amenazas en la cuenta de Facebook de la revista y del periodista<sup>1443</sup>.

883. El 26 de marzo, el periodista Christian Sotomayor, del programa 'Punto Final' de *Frecuencia Latina Canal 2* habría solicitado garantías ante el Ministerio del Interior y la Región Policial Nororiente por haber recibido amenazas de muerte luego de difundir un informe crítico sobre la situación de la municipalidad provincial de Chiclayo<sup>1444</sup>.

884. El 26 de marzo, la periodista Karina Guillén y el fotógrafo Eduardo Barreda, del diario *Correo de Arequipa*, habrían sido agredidos y retenidos durante más de dos horas por un grupo de personas que ocupan terrenos de la Asociación de Pequeños Productores Industriales, Artesanales y Vivienda, en el distrito de Cayma, provincia de Arequipa. Los periodistas se disponían a cubrir el conflicto por la propiedad de los terrenos, cuando los agresores los habrían interceptado, les habrían quitados sus teléfonos móviles y equipos de trabajo<sup>1445</sup>.

885. El 12 de abril desconocidos habrían robado equipos valuados en más de US\$ 10.000 de la planta de transmisión de *Radio Noticias 24 Horas*, en Juliaca, departamento de Puno. Según el gerente general de la emisora, Robert Terán, el hecho podría estar vinculado a denuncias que han realizado sobre presuntos hechos de corrupción contra el alcalde de la municipalidad de Lampa, ya que días atrás periodistas de la radio habían recibido amenazas<sup>1446</sup>.

886. El 15 de abril el periodista Otto Yarlequé Coronado, director del programa "Hechos del Pulso de la Noticia" y "W Noticias" de *Radio W*, en la provincia de Paita, departamento de Piura, habría sido amenazado de muerte por un desconocido mediante mensajes y llamadas telefónicas. El periodista ha reportado sobre hechos de corrupción y sobre organizaciones criminales que operan en Paita, por lo cual consideró que las amenazas podrían estar vinculadas con su labor periodística<sup>1447</sup>.

887. El 21 de abril el periodista Henry Pinedo, director de *Radio Ayahuasca*, en Nauta, región Loreto, habría denunciado que su equipo periodístico había recibido amenazas de muerte a través de mensajes a sus teléfonos celulares. Asimismo, el 16 de abril, el periodista Denis Flores, conductor del noticiero "Basta ya" de esa emisora, habría sido agredido por un empleado municipal que irrumpió en la radio. Pinedo vincularía los ataques a los reportes que ha realizado el medio sobre los problemas en el servicio de recolección de basura, a cargo del municipio de Nauta<sup>1448</sup>.

888. El 22 de abril, desconocidos habrían lanzado un artefacto explosivo contra el domicilio del

---

<sup>1443</sup> Revista Velaverde. Cuenta de Twitter. 26 de febrero de 2014. [Amenazan de muerte a editor y redactor de VELAVERDE](#); Revista Velaverde. 27 de febrero de 2014. [Agradecemos muestras de solidaridad con Revista Velaverde por amenazas de muerte](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de febrero de 2014. [Perú: el IPYS pide al ministro del Interior investigar amenazas de un policía contra periodistas](#).

<sup>1444</sup> Frecuencia Latina. 23 de marzo de 2014. [Nicolás Lucar pide garantías para reportero amenazado](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Asamblea General, Santiago de Chile, 2014. Informe Perú](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 27 de marzo de 2014. [Periodista denuncia amenazas de muerte tras investigar a alcalde](#).

<sup>1445</sup> Correo. 27 de marzo de 2014. [Periodistas de Correo fueron secuestrados](#); La República. 27 de marzo de 2014. [Invasores agreden y retienen a dos periodistas en distrito de Arequipa](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 31 de marzo de 2014. [Invasores de terrenos secuestran a periodistas para evitar que difundan información](#).

<sup>1446</sup> Los Andes. 14 de abril de 2014. [Roban transmisor y equipos de medio radial en Juliaca](#); La República. 14 de abril de 2014. [Roban equipos de radioemisora en Juliaca](#).

<sup>1447</sup> Asociación Nacional de Periodistas (ANP). 6 de mayo de 2014. [Paita: Desconocido amenaza de muerte a periodista radial](#).

<sup>1448</sup> IFEX. Instituto Prensa y Sociedad. 22 de abril de 2014. [Amenazan de muerte a equipo de periodistas de radio en Perú](#).

periodista Yofré López Sifuentes, director del periódico *Barranca* y conductor del programa “Toque de Queda” de *Radio Santana*, en Barranca, región de Lima. El ataque habría provocado daños en el frente y el interior de la casa, y los padres del reportero habrían sufrido heridas leves. López ha difundido información crítica sobre la gestión del alcalde de la provincia de Barranca, y ha informado sobre supuestos casos de corrupción que lo involucran. También ha informado sobre la contaminación que provocan las empresas azucareras de la región. Tras el ataque, el periodista envió una carta al Ministerio del Interior solicitando garantías para su seguridad y la de su familia<sup>1449</sup>. Posteriormente, la Fiscalía emitió un comunicado informando que el incidente estaba siendo investigado<sup>1450</sup>.

889. El 24 de abril el periodista Manuel Calloquispe Flores, corresponsal de *Inforegión* y director del programa ‘La Cara del Pueblo’, de *Americana TV*, en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, habría solicitado garantías personales ante la Gobernación de Madre de Dios, por sentir amenazada su integridad física<sup>1451</sup>. De acuerdo a la información recibida, el periodista habría sido criticado por comunicadores que apoyaban una huelga en contra de una ley que fija una cuota máxima de gasolina y petróleo. Calloquispe ha informado en su programa televisivo sobre la devastación ecológica y la corrupción entorno a la minería ilegal en Madre de Dios, y habría sido objeto de reiterados ataques por ello. Antes de solicitar las garantías, el comunicador había presentado una denuncia ante el Ministerio Público tras sufrir golpes y amenazas de parte de manifestantes durante la cobertura informativa de una protesta<sup>1452</sup>.

890. El 14 de mayo, la periodista Pilar Fernández Infante, productora y reportera de los programas “Controversia” y “Caiga quien Caiga”, que trasmite *Canal 21* en la región de Tumbes, habría denunciado que presuntos efectivos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) intentaron amedrentarla realizando disparos al aire cuando ella aguardaba para ingresar al penal Puerto Pizarro, en la provincia de Tumbes. La periodista estaba realizando un reportaje sobre contaminación ambiental que sería provocada por aguas servidas arrojadas desde la prisión<sup>1453</sup>.

891. El 28 de mayo, John Vásquez, camarógrafo de *Panamericana Televisión*, habría sido agredido y detenido por miembros de la Policía Nacional mientras cubría una manifestación de los médicos de un hospital en la ciudad de Lima. Según la información recibida, el reportero se encontraba en el lugar registrando imágenes de los manifestantes cuando habría sido detenido. El comunicador señaló que se tendría que presentar a una declaración el 15 de junio debido a que la policía había interpuesto una demanda en su contra por agresión<sup>1454</sup>.

892. El 4 de junio el periodista Carlos Vargas y el camarógrafo Raúl Ruiz, del programa “En Directo” de *Amazonía TV*, Canal 35, en Loreto, habrían sido agredidos y despojados de sus equipos de trabajo por presuntos funcionarios de la Oficina de Participación Ciudadana, mientras registraban imágenes de maquinaria que se había adquirido, supuestamente, con sobreprecio<sup>1455</sup>.

---

<sup>1449</sup> La República. 23 de abril de 2014. [Dinamitan la vivienda de periodista en Barranca](#); Infobae. 18 de mayo de 2014. [Periodistas denuncian una creciente ola de ataques contra la prensa en Perú](#); Reporteros sin Fronteras (RSF). 9 de mayo de 2014. [PERÚ | El periodista Yofré López Sifuentes sufre un atentado en su domicilio](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 24 de abril de 2014. [Detonan bomba en la entrada de la vivienda de un periodista peruano](#).

<sup>1450</sup> Barranca. 17 de mayo de 2014. [Fiscalía Superior emite nota de prensa sobre el caso del atentado a periodista Yofre Lopez](#).

<sup>1451</sup> Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). 6 de mayo de 2014. [Tambopata: Periodista solicita garantías personales por amenazas contra su integridad física](#); IFEX, 16 de mayo de 2014. [Periodista es amenazado por un sector de la prensa y mineros ilegales pide garantías personales](#).

<sup>1452</sup> Inforegión. 16 de abril de 2014. [Corresponsal de INFOREGIÓN en Madre de Dios es agredido por falsos comunicadores](#); Inforegión. 15 de abril de 2014. [Comunicadores de Madre de Dios incitan agresiones contra corresponsal de INFOREGIÓN](#).

<sup>1453</sup> Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Tumbes: intimidan a periodista con disparos al aire](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Asamblea General, Santiago de Chile, 2014. Informe Perú](#).

<sup>1454</sup> Panamericana. 28 de mayo de 2014. [Detienen a periodista durante protesta de médicos en el hospital San Bartolomé \(VIDEO\)](#); Perú 21. 28 de mayo de 2014. [Policía detiene a periodista que grababa huelga médica en Cercado de Lima](#); Perú.com. 28 de mayo de 2014. [Lima: Detienen a periodista cuando grababa huelga médica \(VIDEO\)](#).

<sup>1455</sup> La Región. 5 de junio de 2014. [Agresión al periodismo](#); Pro y Contra. 5 de junio de 2014. [Periodistas son agredidos por trabajadores del GOREL](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Perú. Asamblea General, Santiago de Chile. Octubre de 2014](#);

893. El 27 de junio el periodista Alex Veli Solano habría sido detenido por una denuncia interpuesta por el alcalde de Coviriali, Marco Quiñónez, por el delito de supuesta difamación en la provincia de Satipo, departamento de Junín. Según el comunicador, como su detención se habría realizado un viernes, habría pasado detenido en la comisaría de Satipo sentado en una silla de madera y fijado con grilletes hasta la mañana del lunes 30 de junio. La orden de detención habría sido dada por el juzgado penal de Satipo a pesar de que el comunicador ya se habría presentado a una primera citación donde habría declarado sobre este caso<sup>1456</sup>.

894. El periodista Otilio Nolberto Ríos Valdivieso, director del programa 'El Equipo de la Noticia', de la radio *Noticias Karibeña*, de la provincia de Pomabamba, región Áncash, habría sido amenazado de muerte por el candidato a Consejero Regional por la organización política Movimiento Regional El Maicito. Según habría denunciado el periodista, el 11 de julio el candidato le habría dicho que haría "volar en pedazos" la estación de radio donde trabaja. La amenaza habría estado motivada porque el periodista había criticado la organización política del candidato, y habría cuestionado la veracidad de su hoja de vida. El 14 de julio el periodista habría solicitado garantías personales ante la Gobernación de Pomabamba<sup>1457</sup>.

895. El 11 de agosto la presidenta de la Comisión de Regantes de Hacendados, María Luisa Chamorro, habría denunciado ante la Policía haber sido víctima de agresiones verbales y físicas por parte del presidente de la Junta de Usuarios de Cocachacra, Jesús Cornejo Reynoso, y de su contador Augusto Paredes Torres. Chamorro había denunciado en dos programas radiales que ambos dirigentes estarían involucrados en irregularidades<sup>1458</sup>.

896. El 22 de agosto Karen Layza Mariano y Luis Azabache, reporteros de *Canal 15* de la ciudad de Trujillo, habrían sido agredidos por supuestos familiares y allegados del alcalde Eugenio Cedano Otiniano cuando pretendían entrevistarlos sobre denuncias de supuestas irregularidades con fondos destinados a la construcción de una carretera<sup>1459</sup>.

897. La periodista Ruth Palacios Olaya, conductora del programa 'Caiga quien Caiga', que transmite *Canal 21* en Tumbes, habría denunciado ser víctima de actos de intimidación y amenazas a través de llamadas anónimas, mensajes de texto y desde una cuenta de Facebook. Las amenazas habrían comenzado el 20 de septiembre, luego de que el programa periodístico difundiera un informe sobre presuntos hechos delictivos que involucrarían a un candidato a la presidencia regional<sup>1460</sup>.

898. El periodista Santos Porras, director del semanario *Quién* de la ciudad de Huancayo, región Junín, habría denunciado un intento de asesinato en su contra, tras haber informado sobre presuntos casos de corrupción vinculados a autoridades locales. Según el reportero, el 13 de septiembre habría sido abordado por dos desconocidos, que lo habrían obligado a subir a un automóvil y lo habrían trasladado a un

---

Amazonía. 5 de junio de 2014. [Trabajadores del Gorel agreden a periodistas](#).

<sup>1456</sup> Diario Correo. 1 de julio de 2014. [Periodista denuncia que pasó dos días atado a una silla](#); Inforegión. 2 de julio de 2014. [Periodista denuncia detención arbitraria de juez y policías de Satipo](#); Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). Página de Facebook. [Ofip Alerta Perú](#). 30 de junio de 2014.

<sup>1457</sup> La República. 2 de agosto de 2014. [Áncash: Periodista fue amenazado de muerte por candidato a Consejero Regional](#); Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP). 8 de agosto de 2014. [Alerta Perú \(Pomabamba\) - Candidato a consejero regional amenaza de muerte a periodista](#); América Noticias. 2 de agosto de 2014. [Periodista denuncia amenazas de muerte de candidato a Consejero Regional de Áncash](#).

<sup>1458</sup> La República. 12 de agosto de 2014. [Cobarde agresión: dos dirigentes de Tambo agreden a mujer y periodista](#); El Comercio. 12 de agosto de 2014. [Mujer fue atacada a correazos en una cabina de radio](#); Diario Correo. 14 de agosto de 2014. [Chamorro evoca agresión entre lágrimas y coraje](#).

<sup>1459</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 26 de agosto de 2014. [Periodistas son agredidos por allegados a alcalde y luego detenidos por la policía](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Asamblea General, Santiago de Chile, 2014. Informe Perú](#).

<sup>1460</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 4 de noviembre de 2014. [Amenazan a periodistas tras emitir denuncia contra candidato regional](#); Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Tumbes: Periodista es amenazada tras difundir reportaje que afectaría a candidato a presidencia regional](#); Diario 16. 24 de septiembre de 2014. [Tumbes: agreden a periodistas por criticar a candidatos](#).



descampado con la intención de asesinarlo. El periodista habría logrado saltar del vehículo y escapar, pero habría sido alcanzado por los agresores, que lo habrían lanzado al río. Asimismo, el 17 de septiembre, Porras habría sido interceptado por tres desconocidos que lo habrían amenazado de muerte<sup>1461</sup>.

899. El 21 de septiembre, el periodista Ciro Severo Vargas Sánchez, conductor del programa “Santa Cruz en la Noticia”, de radio *Armonía*, en la provincia de Huari, región Ancash, habría sido golpeado por personas que acompañaban a un candidato a la presidencia de esa región, mientras cubría un mitin de cierre de campaña. El periodista vinculó los ataques a la información crítica que difunde en su programa radial<sup>1462</sup>.

900. El 22 de septiembre, el periodista Alfredo Vilchez Román, conductor del programa “Tumbes Habla”, de *TV Norte Canal 25*, en Tumbes, habría sido atacado a golpes por dos hombres luego de denunciar supuestas irregularidades cometidas durante la gestión de la alcaldesa provincial de Tumbes, quien en ese momento era candidata a la reelección<sup>1463</sup>.

901. En octubre, el periodista John Palomino, de *Radio Picchis*, de Puerto Bermudez, distrito de Oxapampa, habría sido secuestrado y trasladado hasta la localidad de La Merced, donde habría sido golpeado severamente. El ataque habría sido perpetrado por un grupo de personas, presuntamente allegadas a la alcaldesa de la localidad, y habría ocurrido luego de que el reportero difundiera un audio que involucraba a la autoridad con un supuesto chantaje<sup>1464</sup>.

902. El 13 de octubre, en la provincia de Chanchamayo, región Junín, el periodista Eduardo Auccalla Muje, de *Radio Frecuencia 97* y *Canal 5 TV* en Pichanaki, habría sido agredido con palos y botellas por activistas ambientales, presuntamente integrantes del “Frente de Defensa Ambiental de Pichanaki”<sup>1465</sup>.

903. El 23 de octubre los periodistas Paola Collazos, de *Canal N*, y José Atauje, de *América Televisión*, habrían denunciado haber recibido amenazas de muerte vinculadas a su labor periodística, en la provincia de Huamanga, región de Ayacucho. Los periodistas habrían informado sobre presuntas organizaciones criminales en la región y supuestos casos de corrupción que involucraban a autoridades públicas<sup>1466</sup>.

904. El 23 de octubre, los periodistas Alex Vásquez Requejo y Jorge Luis Muñoz Acuña, de *Radio Andina* y *RTV Canal 2 Chota* habrían sido insultados y amenazados por parte de un grupo de manifestantes cuando cubrían una protesta de un grupo de trabajadores del municipio de Chota, en la región Cajamarca. En las agresiones habría participado un funcionario de la Municipalidad Provincial de Chota que formaría parte del personal de confianza del alcalde de Chota<sup>1467</sup>.

---

<sup>1461</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 2 de octubre de 2014. [Intentan asesinar a periodista](#); Diario Correo. 1 de octubre de 2014. [Desconocidos lanzan a periodista al río Mantaro](#).

<sup>1462</sup> Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Huari: Periodista es agredido por seguidores de candidato a Gobierno Regional](#); La República. 4 de octubre de 2014. [Periodista es agredido por seguidores de Waldo Ríos](#).

<sup>1463</sup> Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Tumbes: Periodista crítico a reelección de autoridad municipal es agredido por dos desconocidos](#).

<sup>1464</sup> RPP. 26 de octubre de 2014. [Pasco: periodista es agredido por denunciar a alcaldesa](#); Pasco Libre. Sin fecha. [Periodista es secuestrado y golpeado en Oxapampa](#).

<sup>1465</sup> Andina. 14 de octubre de 2014. [Denuncian ataque de presuntos ambientalistas contra periodista](#); Correo. 14 de octubre de 2014. [Agarran a palos a periodista delante de congresista](#); Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Satipo: Turba ataca a periodista que cuestionó acciones violentas de frente de defensa ambiental](#).

<sup>1466</sup> Instituto Prensa y Sociedad. 27 de octubre de 2014. [Amenazan de muerte a periodistas](#); América Noticias. 24 de octubre de 2014. [Ayacucho: amenazan de muerte a corresponsales de América Televisión y Canal N](#); Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Huamanga: Periodistas reciben amenazas y denuncian obstrucción a su labor informativa](#).

<sup>1467</sup> Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Chota: Funcionario de municipio provincial incita violencia contra periodistas](#).

905. El 12 de noviembre, la periodista Natalie Barrera y al camarógrafo Ronald Monsefú Rojas, del equipo periodístico de *ATV+*, habría sido agredidos por supuestos trabajadores de seguridad y mantenimiento del cementerio Presbítero Maestro, en Barrios Altos, ciudad de Lima. Los reporteros pretendían cubrir el entierro de una bebe fallecida en una guardería, pero los supuestos trabajadores les habrían impedido el paso y los habrían agredido. Ambos periodistas habrían resultado heridos y sus equipos de trabajo habrían sido dañados. El gerente de la Beneficencia Pública de Lima, Juan Rodríguez, responsable de la administración del cementerio, habría negado que los trabajadores fueran empleados del cementerio, sino que serían integrantes de una cooperativa que tenía convenio con la institución pero que al momento del incidente ya no se encontraría vigente<sup>1468</sup>.

906. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH establece que: “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

#### **D. Agresiones contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales**

907. El 1 de marzo el periodista Rudy Huallpa Cayo, colaborador de la página web de *Telecultura Canal 7*, habría recibido un disparo de perdigón en su ojo izquierdo, mientras cubría una manifestación de pobladores de Ayaviri, en el departamento de Puno. El disparo habría sido realizado por un presunto policía, mientras el reportero tomaba fotografías de la protesta<sup>1469</sup>. Según el diagnóstico médico, la herida le habría provocado la pérdida de visión en ese ojo<sup>1470</sup>.

908. En la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de autoridad”. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información. Los y las periodistas no deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. Asimismo, sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados<sup>1471</sup>. Las autoridades deben adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra los y las periodistas, condenando enérgicamente las agresiones, investigando los hechos y sancionando a los responsables, tal como establece el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>1472</sup>. También es de

---

<sup>1468</sup> El Comercio. 12 de noviembre de 2014. [Guardias del Presbítero Maestro agreden a periodistas \[Video\]](#); Perú 21. 12 de noviembre de 2014. [Cercado de Lima: Periodistas sufren golpiza en cementerio Presbítero Maestro](#); RPP. 12 de noviembre de 2014. [Periodistas son agredidos por supuestos vigilantes del Presbítero Maestro](#).

<sup>1469</sup> La República. 5 de abril de 2014. [Periodista herido por un policía pide ayuda para tratamiento médico](#); Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [31 presidentes de filiales ANP hicieron plantón en el PJ y PNP](#).

<sup>1470</sup> Correo. 3 de abril de 2014. [Periodista herido pierde la vista en un ojo](#); Federación Internacional de Periodistas. 8 de abril de 2014. [Periodista peruano pierde visión de un ojo por impacto de perdigón disparado por la policía](#); Crónica Viva. 10 de abril de 2014. [Todos unidos en busca de justicia para periodista Rudy Huallpa Cayo](#).

<sup>1471</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales \(2013\)](#).

<sup>1472</sup> [Principio 9 de la Declaración de principios de la CIDH](#): “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta

especial importancia en estos contextos que las autoridades cuenten con protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social e instruyan a las fuerzas de seguridad sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática<sup>1473</sup>.

#### **E. Acceso a funcionarios públicos**

909. De acuerdo a la información recibida por la Relatoría Especial, el 27 de febrero el periodista Liubomir Fernández, corresponsal del diario *La República* y colaborador de la organización Instituto Prensa y Sociedad en la región Puno, fue agredido por un miembro de la escolta del presidente Ollanta Humala. Durante la inauguración de una obra, el reportero habría interrogado al presidente sobre un proyecto de infraestructura que se había postergado, cuando uno de los escoltas lo empujó para evitar que continuara con las preguntas<sup>1474</sup>.

910. El 1 de abril un grupo de periodistas que intentaba obtener declaraciones del presidente Ollanta Humala, luego de una sesión del Consejo de Ministros en la municipalidad distrital de Chongoyape, habrían sido retenidos por dos presuntos policías de la Dirección de Seguridad del Estado (DIRSEG). Los reporteros habrían tenido que reclamar y forcejear con los Policías para conseguir acercarse al presidente<sup>1475</sup>.

911. De acuerdo a la información recibida, la Primera Dama de Perú, Nadine Heredia, habría enviado una carta notarial a la revista *Cosas*, a la que había concedido una entrevista, para indicar que no autorizaba la publicación de fotografías de sus hijos. Heredia habría argumentado que la entrevista había sido pactada para hablar de su rol como madre, pero habría derivado en temas políticos, con lo cual consideraba que no se había respetado el acuerdo y no le parecía apropiado que se vincule a sus hijos en el reportaje<sup>1476</sup>. La entrevista fue publicada sin las fotos de los hijos de Heredia. Por otra parte, la directora de la revista, Isabel Miró Quesada, denunció que, además de la carta notarial, habían recibido presiones para que no se publicaran las declaraciones sobre política de la Primera Dama<sup>1477</sup>.

912. La periodista Milagros Leiva, conductora del programa 'Sin Peros en la Lengua', habría denunciado que el abogado y empresario Rodolfo Orellana, investigado por presuntos hechos de corrupción y lavado de activos, le había enviado una carta de conciliación extrajudicial, advirtiéndole que demandaría al medio por US\$ 100 millones si no cesaba de referirse a él en su programa. Una carta similar habrían recibido los directivos del periódico *El Comercio* y los periodistas del programa "No culpes a la noche"<sup>1478</sup>. El 24 de junio el empresario habría informado, a través de un comunicado de prensa, su decisión de desistir de las acciones judiciales emprendidas contra los medios<sup>1479</sup>.

---

severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

<sup>1473</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales \(2013\)](#).

<sup>1474</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 3 de marzo de 2014. [Agente de seguridad del presidente Humala agrede a periodista](#); Pachamama radio. 27 de febrero de 2014. [VIDEO: Seguridad de Ollanta Humala agrede a periodista en inauguración de carretera](#).

<sup>1475</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 30 de abril de 2014. [Agentes de Seguridad del Estado retienen a periodistas](#).

<sup>1476</sup> Crónica Viva. 29 de abril de 2014. [Solozarno niega que Heredia busque censurar entrevista](#); RPP. 29 de abril de 2014. [Heredia pide no publicar fotos a revista por no respetar acuerdos](#).

<sup>1477</sup> La República. 29 de abril de 2014. [Revista 'Cosas' confirma presiones para vetar entrevista a Nadine Heredia](#); La República. 30 de abril de 2014. [Nadine Heredia en controversia con revista Cosas por polémica entrevista](#); Notimérica.com. 30 de abril de 2014. [Acusan a Nadine Heredia de intentar vetar una entrevista](#).

<sup>1478</sup> Perú 21. 22 de junio de 2014. [Rodolfo Orellana amenaza demandar a Milagros Leiva por US\\$ 100 millones](#); El Comercio. 24 de junio de 2014. [Orellana pide US\\$100 mlls. a nuestros periodistas y directivos](#); Canal N. 25 de junio de 2014. [Centro de Conciliación que pidió US\\$ 100 mlls. a periodistas sería propiedad de Orellana](#).

<sup>1479</sup> El Comercio. 24 de junio de 2014. [Rodolfo Orellana anuncia que retirará querellas a periodistas](#).

913. El 26 de agosto habría sido cancelado en forma repentina el programa ‘Claridad’, que se emitía por *Canal 55*, en Huamanga, región Ayacucho, y era conducido por el periodista Claudio Tapia. De acuerdo al periodista, el propietario del medio le habría explicado que la decisión provenía de la empresa que posee la concesión de *Canal 55*, Corporación Daxi. El concesionario habría recibido amenazas de muerte debido a la línea editorial del programa, crítica de la gestión del presidente regional. Tapia también era crítico de la gestión del alcalde provincial de Huamanga y del presidente de la Corte Superior de Ayacucho. El periodista también atribuyó la decisión de cancelar el programa a las presiones recibidas por la concesionaria por parte de la empresa Cablevisión, que emitía el canal, y que habría amenazado con no renovar el contrato si no cancelaba el programa<sup>1480</sup>.

## F. Responsabilidades ulteriores

914. El 21 de marzo el Juzgado Unipersonal Transitorio de la Corte del Santa habría sentenciado al periodista César Quino, director de la revista *El Observador*, a seis meses de prisión suspendida por el supuesto delito de difamación agravada contra el entonces presidente regional del departamento de Ancash, César Álvarez, y al pago de una reparación civil de 3.000 nuevos soles (unos US\$ 1.000)<sup>1481</sup>. El periodista habría apelado el fallo y habría presentado una queja respecto al presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Samuel Sánchez Melgarejo, ante la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) por tener indicios de que el magistrado y el querellante tenían una relación de amistad, lo que habría influido en el proceso penal en su contra<sup>1482</sup>. La Ocma habría iniciado una investigación a Sánchez<sup>1483</sup>. Un día antes de que venciera el plazo para que la Sala Penal de Apelaciones se pronunciara, el querellante habría desistido de la demanda<sup>1484</sup>.

915. El 24 de marzo, un Juzgado habría rechazado dos excepciones presentadas por la defensa de Gina Sandoval Cervantes, editora de la sección económica del diario *Perú 21*, por un caso en el que se le imputa en grado de complicidad el delito de revelación de secretos de Estado<sup>1485</sup>. El caso se remonta a 2012, cuando un Juzgado Penal de Lima ordenó la detención e inició investigación judicial penal en contra de Sandoval por la revelación pública de secretos de Estado bajo el artículo 330 del Código Penal. El hecho tendría como causa la publicación de una nota relacionada con el Proyecto de Convenio de Algodón entre Perú y Venezuela, así como el hallazgo en un computador de un redactor a su cargo del archivo digital “Agenda Consejo de Ministros”, en el que aparecería que uno de los temas a tratarse habría sido una resolución legislativa que autoriza el ingreso de una unidad naval extranjera al territorio del Estado. Su orden de detención habría quedado sin efecto en 2012. El 24 de abril de 2013, la Segunda Sala Penal para Procesos con reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima habría revocado una decisión del tribunal inferior que ordenó el archivo definitivo del proceso penal que se seguiría en contra de Sandoval. En julio de 2013, la misma Sala Penal habría pedido la ampliación de la imputación del delito para que se incorpore la circunstancia de agravante (actuar “con ánimo de lucro”)<sup>1486</sup>. La defensa habría puesto una excepción, pero el

---

<sup>1480</sup> IFEX/Instituto Prensa y Sociedad. 5 de septiembre de 2014. [En Perú cancelan programa crítico a gestión de presidente regional](#); Comité para la Protección de los Periodistas. 10 de septiembre de 2014. [Television program critical of local government in Peru canceled](#).

<sup>1481</sup> El Comercio. 25 de marzo de 2014. [Áncash: fallo contra periodista amenaza libertad de expresión](#); Chibotenlinea.com. 23 de marzo de 2014. [Gremios periodísticos rechazan sentencia en contra de César Quino por querrela presentada por Álvarez](#); Chibotenlinea.com. 22 de marzo de 2014. [Califican de ridícula e injusta sentencia a periodista César Quino](#).

<sup>1482</sup> Poder Público. 21 de abril de 2014. [Con fotografías periodista Queja en Ocma a Presidente de Corte de Justicia del Santa](#); Diario 16. 22 de abril de 2014. [Fotografías revelarían amistad entre Álvarez y presidente de Corte del Santa](#).

<sup>1483</sup> Diario de Chimbote. 20 de septiembre de 2014. [OCMA abre investigación a presidente de Corte del Santa](#); El Comercio. 21 de septiembre de 2014. [Titular de la corte del Santa estaría vinculado a Álvarez](#).

<sup>1484</sup> Chibotenlinea.com. 31 de octubre de 2014. [Cesar Álvarez desistió de querrela contra periodista chibotano](#); Diario de Chimbote. 1 de noviembre de 2014. [Cesar Álvarez se desiste de querrela formulada contra César Quino Escudero](#); Correo. 31 de octubre de 2014. [César Álvarez desiste de querrela contra periodista](#).

<sup>1485</sup> Carta suscrita por Prensa Popular S.A.C dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 25 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1486</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 745; Carta suscrita por

Juzgado consideró que Sandoval recibía una remuneración mensual en *Perú 21* por el ejercicio de la profesión de periodista razón que la motivaba por esta ventaja económica habría publicado la información en cuestión. Con esta decisión, de llegar a ser condenada la periodista podría recibir una pena de hasta 15 años. La segunda excepción de naturaleza de acción estaría relacionada con que, para juzgar a quien revela secretos de estado, el implicado debería tener la calidad especial de custodiar información secreta. Sin embargo, esta excepción también fue rechazada<sup>1487</sup>.

916. Tal como lo manifestó la Relatoría Especial en su Declaración Conjunta sobre wikileaks de 2010, “Es responsabilidad exclusiva de las autoridades públicas y sus funcionarios mantener la confidencialidad de la información legítimamente reservada que se encuentre bajo su control. Las otras personas, como los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada por considerarla de interés público, no deben ser sometidas a sanciones por violación del deber de reserva, a menos que hubiesen cometido fraude u otro delito para obtenerla. Los denunciantes (“whistleblowers”) que, siendo empleados gubernamentales, divulguen información sobre violaciones del ordenamiento jurídico, casos graves de corrupción, la existencia de una amenaza grave para la salud, la seguridad o el medio ambiente, o violaciones de derechos humanos o del derecho internacional humanitario deberán estar protegidos frente sanciones legales, administrativas o laborales siempre que hayan actuado de buena fe. Cualquier intento de imponer sanciones ulteriores contra quienes difunden información reservada debe fundamentarse en leyes previamente establecidas aplicadas por órganos imparciales e independientes con garantías plenas de debido proceso, incluyendo el derecho de recurrir el fallo”<sup>1488</sup>.

## G. Reformas legales

917. La Relatoría Especial fue informada de que el 10 de marzo el Poder Ejecutivo habría promulgado la Ley N° 30.171, que modifica la Ley N° 30.096 de Delitos Informáticos<sup>1489</sup>. Las modificaciones, aprobadas por el Congreso el 12 de febrero, pretenden subsanar algunos aspectos problemáticos de la Ley N° 30.096, aprobada el 22 de octubre de 2013<sup>1490</sup>. Las modificaciones establecen que serán sancionadas las acciones que se cometan de forma “deliberada e ilegítimamente” en los delitos de acceso ilícito a sistemas informáticos (art. 2), atentado contra la integridad de datos informáticos (art. 3), y contra la integridad de sistemas informáticos (art 4.), interceptación de datos informáticos (art. 7), fraude informático (art. 8) abuso de mecanismos y dispositivos informáticos (art. 10). También se modifica el artículo 5, sobre proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. Asimismo, se modifican los artículos 158 (Ejercicio de la acción penal), artículo 162 (Interferencia telefónica) y el artículo 323 (Discriminación e incitación a la discriminación) del Código Penal, y se incorporan al Código los artículos 154-A, sobre tráfico ilegal de datos personales, y 183-B, sobre proposiciones sexuales a niños, niñas y adolescentes<sup>1491</sup>.

918. La Ley N° 30.096 de Delitos Informáticos, aprobada con el objeto de “prevenir y sancionar las conductas ilícitas, que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidos mediante la utilización de tecnologías de la información [...]”, había recibido

---

Prensa Popular S.A.C. dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 28 de octubre de 2013. Anexos: Corte Superior de Justicia de Lima. Segunda Sala Penal para Procesos con reos en Cárcel. Colegiado “B”. Resolución No. 697 de 24 de abril de 2013. Expediente 1123-2012-4; Quincuagésimo Juzgado Penal de Lima. Resolución de 7 de septiembre de 2012. Expediente 10263-2012. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1487</sup> Carta suscrita por Prensa Popular S.A.C dirigida a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 25 de marzo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1488</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 21 de diciembre de 2010. [Declaración Conjunta sobre wikileaks](#).

<sup>1489</sup> Diario Oficial. 10 de marzo de 2014. [Ley N° 30171, que modifica la Ley 30096, de Delitos Informáticos](#).

<sup>1490</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 760-764.

<sup>1491</sup> Diario Oficial. 10 de marzo de 2014. [Ley N° 30171, que modifica la Ley 30096, de Delitos Informáticos](#).

cuestionamientos de organizaciones de la sociedad civil, que manifestaron preocupación por la amplitud y vaguedad de ciertas conductas y supuestos que, en la práctica, podían llevar a la aplicación de graves sanciones por el ejercicio actividades protegidas por el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información<sup>1492</sup>.

919. En su Informe Anual 2013, la Relatoría Especial había expresado preocupación por la amplitud de los términos de algunas de las normas consagradas en la Ley N° 30.096, que podían dar cabida a interpretaciones que conduzcan a la sanción de actividades y prácticas regulares o inherentes al uso del Internet y de las tecnologías de la información y la comunicación en general. La Relatoría recomendó que “al tomar iniciativas para sancionar la ciber-delincuencia los Estados deben incluir explícitas salvaguardas en la norma para asegurar que no se criminalicen conductas legítimas, como la exigencia de que los actos definidos comporten daños y que se cometan con intención de delinquir”<sup>1493</sup>.

920. En este sentido, la Relatoría Especial toma nota con satisfacción de las modificaciones realizadas a la Ley N° 30.096.

## H. Otras situaciones relevantes

921. En la audiencia sobre la “Situación del derecho a la libertad de expresión y concentración de propiedad de medios de comunicación en Perú”<sup>1494</sup>, celebrada el 24 de marzo de 2014, durante el 150 periodo ordinario de sesiones de la CIDH, la Relatoría Especial recibió información sobre lo que podría ser una concentración de propiedad de medios de comunicación. De acuerdo con los peticionarios, en el país existe una concentración de propiedad de medios de comunicación escritos, generada a partir de la adquisición de cuatro diarios por parte del Grupo El Comercio al Grupo Epena. Como resultado de esta operación, el Grupo adquirente cuenta con 9 diarios en total, lo que se traduce en la concentración del 78% de los medios de comunicación. Asimismo, los peticionarios hicieron referencia al tema de la propiedad cruzada de los medios de comunicación, explicando que el Grupo El Comercio es propietario del principal canal de televisión del país (*América Televisión*). Enfatizaron que estas situaciones de concentración alcanzan también a la radio, ya que algunos grupos tienen varias radios de cobertura nacional, lo cual afecta el acceso y la sobrevivencia de algunos medios de comunicación locales. Los peticionarios expresaron su preocupación por el uso abusivo del derecho a la propiedad privada que pudiera afectar la libertad de expresión del país, señalando que la vía judicial sería la idónea para lograr niveles aceptables de concentración que garanticen la pluralidad y la diversidad de la información. Los peticionarios informaron sobre un caso en que el que la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos se vio afectada por información inexacta difundida en su perjuicio a través de la página web del diario El Comercio, señalando que ya se ha ejercido el derecho de rectificación, sin resultados favorables aún.

922. Por su parte, el gobierno peruano manifestó su completa intención de respeto al fallo judicial que se emita sobre la concentración del Grupo El Comercio, expresando que en el país existen condiciones que aseguran la emisión de un fallo judicial independiente. El Estado aclaró que no cuenta con algún órgano especializado encargado de evaluar la conducta de los medios de prensa escrita. También precisó que en la legislación local (Ley 28278), existe una disposición que establece que la radio y la televisión no pueden ser objeto de exclusividad o monopolio ni acaparamiento directa o indirectamente por parte del Estado ni de los particulares y que dicha disposición fija criterios y porcentajes para identificar cuándo se presenta una situación de acaparamiento. Explicó que el Tribunal Constitucional ha dado unas líneas interpretativas del

---

<sup>1492</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 760-764.

<sup>1493</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 764.

<sup>1494</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión y concentración de propiedad de medios de comunicación en Perú. 24 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH. 4 de abril de 2014. [Comunicado de Prensa 35/14. CIDH concluye el 150 Período de Sesiones](#); CIDH. 13 de mayo de 2014. [Comunicado de Prensa 35A/14. Informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH](#).

artículo 61 de la Constitución, pero que no existe una norma de desarrollo constitucional sobre leyes antimonopolio, pues hasta ahora no se habían enfrentado a este problema.

923. En mayo, el 17° Juzgado Especializado Civil de Lima habría admitido en forma parcial una demanda declarativa que habría sido interpuesta por el Grupo El Comercio, pidiendo que la Corte declare la legalidad de los contratos compra-venta entre El Comercio y Epsa. El 4 de junio el 17° Juzgado Especializado Civil de Lima declaró improcedente la demanda civil que habría interpuesto el Grupo El Comercio contra los ocho periodistas que lo habrían demandado por concentración de medios. De acuerdo a la información recibida, los periodistas habrían tenido conocimiento de la demanda realizada en su contra una vez que fueron notificados de la improcedencia de la demanda que habría realizado dicho grupo. El juez a cargo habría admitido continuar el juicio contra el Grupo La República interpuesto por el Grupo El Comercio<sup>1495</sup>. Al cierre de este informe, el caso continuaría su curso.

924. El periodista Paul Garay, director y conductor del programa 'Polémica' del canal *Visión 47*, de Pucallpa, región Ucayali, habría denunciado ser víctima de una persecución judicial debido a su labor periodística. El 2 de enero, Garay habría sido demandado penalmente por el supuesto delito de lavado de activos. Según Garay el demandante es un colaborador cercano a empresarios que él ha denunciado en sus reportajes. El periodista habría denunciado también ser víctima de amenazas y acciones de amedrentamiento vinculadas a la difusión de reportajes que revelan hechos de corrupción que involucrarían al empresario Rodolfo Orellana, al presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y a varios jueces y fiscales<sup>1496</sup>.

925. El 27 de febrero, en la región Lambayeque, la directora del semanario *Expresión*, Rosa Chambergó, habría denunciado que personas que no pudieron ser identificadas habían comprado cerca de 3500 ejemplares de la última edición del semanario, donde se publicaba una denuncia sobre irregularidades que involucraban al candidato a la alcaldía de Chiclayo por el partido Alianza para el Progreso<sup>1497</sup>.

926. El 3 de julio el periodista Phillip Butters, habría denunciado que su teléfono se encontraba interceptado. De acuerdo a la información recibida, el reportero habría afirmado que desde un tiempo atrás sentía un eco en sus conversaciones telefónicas, y que éstas se cortaban de forma abrupta. Además, habría asegurado que sus informantes le habían dicho que existía un plan de seguimiento contra él y habría reclamado al Ministro del Interior que interviniera en el asunto. Tras la denuncia, el jerarca habría ofrecido reunirse con el reportero y habría asegurado que investigaría el hecho<sup>1498</sup>.

927. El 16 de julio la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia habría confirmado la sentencia que absolvió al exalcalde de Coronel Portillo, Pucallpa, Luis Valdez Villacorta, y a su exgerente municipal, Solio Ramírez Garay, como presuntos autores intelectuales del asesinato del periodista Alberto Rivera Fernández, ocurrido el 21 de abril del 2004<sup>1499</sup>. El 10 de mayo de 2012 la Tercera Sala Penal de Reos Libres de Lima había absuelto a Valdez y a Ramírez Garay. El caso fue trasladado a la Corte Suprema de Justicia, pero ante los votos divididos de los magistrados –tres votaron a favor de que se confirme la sentencia absolutoria y tres se pronunciaron a favor de que se anule la absolución– fue convocado el Juez Luis Alberto Cevallos Vega, magistrado de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema para que emita su voto

---

<sup>1495</sup> La República. 20 de octubre de 2014. [El caso de concentración de medios en Perú está en manos del Poder Judicial](#); Útero. 5 de junio de 2014. [TODO LO QUE TIENES QUE SABER SOBRE LA NUEVA BATALLA DE LA CONCENTRACIÓN DE MEDIOS](#); Clases de Periodismo. 4 de junio de 2014. [Perú: Rechazan demanda de El Comercio contra ocho periodistas](#); El Comercio. 4 de junio de 2014. [Juez admite demanda declarativa de Empresa Editora El Comercio](#).

<sup>1496</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 12 de febrero de 2014. [Periodista denuncia persecución judicial y reglaje tras emitir reportajes sobre corrupción de jueces y fiscales](#); Diario 16. 9 de abril de 2014. [Centro Liber asume defensa de más de 20 periodistas querrelados](#); La República. 9 de abril de 2014. [Reclaman por acoso judicial a periodistas que investigan empresas del grupo Orellana](#).

<sup>1497</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 1 de marzo de 2014. [Desconocidos compran miles de ejemplares de semanario que denunció a candidato](#).

<sup>1498</sup> Perú 21. 3 de julio de 2014. [Phillip Butters denuncia que es víctima de chuponeo](#); Studio 92. 3 de julio de 2014. [Urresti recibirá a Phillip Butters por denuncia de chuponeo](#); Diario 16. 4 de julio de 2014. [Phillip Butters denuncia que es víctima de 'chuponeo'](#).

<sup>1499</sup> Perú 21. 16 de julio de 2014. [Corte Suprema confirma absolución de Luis Valdez en crimen de Alberto Rivera](#); El Comercio. 16 de julio de 2014. [Caso Alberto Rivera: el PJ confirma absolución de Luis Valdez](#).

dirimente<sup>1500</sup>. El magistrado votó por la no nulidad de la sentencia absolutoria y dispuso el archivo del caso<sup>1501</sup>. Valdez había sido absuelto en tres oportunidades<sup>1502</sup>.

928. Días antes de ser asesinado, el periodista Rivera Fernández habría realizado críticas contra la gestión municipal y habría vinculado a altas autoridades locales con actividades de narcotráfico. La Relatoría para la Libertad de Expresión ha expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por los magros avances del caso y ha exhortado a las autoridades a esclarecer las causas del crimen, identificar y sancionar a los responsables, y reparar de manera justa a los familiares de la víctima<sup>1503</sup>.

929. El 14 de agosto Lilia Esther Valenzuela Zorrilla, directora del diario *La Calle* y periodista del programa “Estación noticiosa”, de la radio *Estación Wari*, habría sido citada a declarar por el Departamento de Investigación de Terrorismo de la Policía Nacional, en el marco de un proceso iniciado a partir de una denuncia presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Tony Changaray Segura. El 21 de febrero el magistrado habría enviado un oficio al Fiscal de la Nación solicitando que se investigue al diario *La Calle* y a la radio *Estación Wari*, porque a su entender esos medios desprestigiarían al Poder Judicial, al Gobierno Regional de Ayacucho y a otras instituciones estatales. Además habría acusado a los medios de colaborar con el grupo Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales. En ambos medios se ha dado cobertura a presuntos hechos de corrupción que involucrarían a funcionarios públicos, y se ha cuestionado la actuación del juez Changaray Segura<sup>1504</sup>.

930. La Relatoría Especial fue informada del desarrollo en el proceso judicial del asesinato del periodista Hugo Bustíos Saavedra, corresponsal de la revista *Caretas*, ocurrido el 24 de noviembre de 1988. Según la información recibida, el actual Ministro del Interior, Daniel Urresti Elera, estaría siendo procesado judicialmente desde junio de 2013 por el asesinato del periodista. De acuerdo con el expediente del Ministerio Público, el funcionario, militar en retiro y quien para la época se desempeñaba como jefe de la Sección de Inteligencia S-2 en el departamento de Ayacucho, estaría señalado “como presunto autor mediato en la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en modalidad de asesinato” de Bustíos Saavedra y “como presunto autor del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de asesinato en grado de tentativa” de Eduardo Rojas Arce, corresponsal de la revista *Actualidad*. La acusación habría sido llevada a la Sala Penal para que esta instancia evalúe si se inicia o no un juicio oral contra el Ministro o si el caso se archiva<sup>1505</sup>. Según el expediente, los periodistas Hugo Bustíos Saavedra y Eduardo Rojas Arce se habrían dirigido Quinrapa, provincia de Huanta, Ayacucho, a cubrir el crimen de dos personas en el marco del conflicto con el entonces grupo guerrillero Sendero Luminoso. A los periodistas primero se les habría requerido un permiso para estar en el lugar, el cual habría sido dado de manera verbal por el entonces jefe Político Militar de Huanta, Víctor La Vera Hernández, habrían decidido volver al lugar. Cuando los comunicadores, quienes se desplazaban en una motocicleta, se encontraban cerca de la casa de las víctimas

---

<sup>1500</sup> El Comercio. 15 de mayo de 2014. [Crimen de periodista Rivera: Nuevo juez escuchará informes](#).

<sup>1501</sup> Suprema Corte de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. 16 de julio de 2014. [Nulidad N° 2966-2012](#).

<sup>1502</sup> La República. 16 de julio de 2014. [Confirman sentencia que absuelve a exalcalde Luis Valdez de crimen contra periodista](#); Perú.com. 16 de julio de 2014. [Pucallpa: Confirman sentencia que absolvió a Luis Valdez](#).

<sup>1503</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013. Párr. 429; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 469; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 390; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 462.

<sup>1504</sup> Asociación Nacional de Periodistas (ANP). Sin fecha. [Huamanga: Presidente de Corte de Ayacucho impulsó denuncia contra radio Estación Wari y diario La Calle](#).

<sup>1505</sup> El Comercio. 2 de julio de 2014. [Ministro del Interior es procesado por crimen de periodista](#); Perú 21. 2 de julio de 2014. [Ministro Urresti es procesado por asesinato de periodista en Ayacucho](#); Américanoticias.pe. 2 de julio de 2014. [Ministro del Interior Daniel Urresti es procesado por crimen de periodista en Ayacucho](#); La República. 2 de julio de 2014. [Ministro Urresti es procesado por asesinato de periodista](#); El Comercio. [2º Juzgado Penal. Expediente 01145-2013-0-0501-JR-PE-02. AUTO DE APERTURA DE INSTRUCCIÓN. Resolución Nro. 1](#). 17 de junio de 2013.



“por disposición del Jefe de Base Víctor Fernando La Vera Hernández” habrían sido “emboscados y atacados por miembros del ejército peruano de la Base Militar de Castropampa a mando del oficial EP Daniel Belizario Urresti Elera”. Bustíos Saavedra habría quedado malherido en el lugar mientras que Rojas Arce habría alcanzado a correr y salvarse. Los atacantes habrían puesto una carga explosiva en el cuerpo del periodista herido, quien murió a consecuencia de dicho ataque<sup>1506</sup>. Por este caso en septiembre de 2008, la Corte Suprema de Justicia ratificó las condenas de 17 y 15 años de cárcel del coronel La Vera y del teniente coronel Amador Armando Vidal, respectivamente<sup>1507</sup>. Sobre este hecho la CIDH sostuvo que el Estado era responsable, entre otros, de la violación del Artículo 13 de la Convención Americana dado que, a sabiendas de la existencia de periodistas en la zona del conflicto, el Estado había omitido otorgarles la protección necesaria<sup>1508</sup>.

931. En comunicación del 22 de agosto enviada a la Relatoría Especial, el Estado informó además de las sentencias ratificadas por la Corte Suprema en 2008, que en la actualidad un juez penal decidió “abrir instrucción contra otra persona por los hechos relacionados con la muerte del periodista Hugo Bustíos, cuyo nombre no aparece en la Sentencia de la Sala Penal Nacional ni de la Corte Suprema”. Agregó que el Ministerio Público se encuentra actualmente en una etapa en la que deberá decidir “si formula dictamen acusatorio contra la nueva persona que ha sido vinculada a los hechos del caso”<sup>1509</sup>.

## **26. República Dominicana**

### **A. Asesinatos**

932. El 1 de julio, dos sujetos no identificados habrían abierto fuego contra el camarógrafo y editor del *Canal 25* Newton González, quien perdió la vida. Aparentemente, los asesinos se desplazaban en una motocicleta y llevaban cascos protectores para no ser identificados. De acuerdo con familiares del periodista, los victimarios le habrían robado una motocicleta al occiso<sup>1510</sup>. Hasta la fecha de cierre de este informe no existiría una clara conexión del crimen con el ejercicio de la labor informativa. No obstante, la Relatoría Especial considera fundamental que las autoridades investiguen estos hechos sin descartar la hipótesis del vínculo con la actividad periodística y la libertad de expresión.

933. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH señala: que [e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### **B. Agresiones, amenazas y detenciones contra periodistas y medios de comunicación**

934. A principios de enero, el corresponsal del diario *El Nacional* en San Francisco de Macorís,

---

<sup>1506</sup> El Comercio. [2º Juzgado Penal. Expediente 01145-2013-0-0501-JR-PE-02. AUTO DE APERTURA DE INSTRUCCIÓN. Resolución Nro. 1](#). 17 de junio de 2013.

<sup>1507</sup> CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párr. 211; El Comercio. 2 de julio de 2014. [Ministro del Interior es procesado por crimen de periodista](#); Américanoticias.pe. 2 de julio de 2014. [Ministro del Interior Daniel Urresti es procesado por crimen de periodista en Ayacucho](#).

<sup>1508</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 243.

<sup>1509</sup> República del Perú. Procuraduría Pública Especializada Supranacional. 22 de agosto de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1510</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF). 2 de julio de 2014. [Asesinan al camarógrafo Newton González en República Dominicana](#); El Día. 1 de julio de 2014. [Sicarios matan a tiros en Santiago al reportero Newton González](#); El Caribe. 1 de julio de 2014. [Camarógrafo asesinado habría salido a cobrar dinero y fue despojado de motor](#); Acento. 1 de julio de 2014. [Asesinan a tiros a Newton González, veterano productor de TV de Santiago](#)

Pedro Fernández, habría señalado que tendría evidencia de que un narcotraficante local conocido como “Michel” había contratado dos sicarios para asesinarlo. De acuerdo con el periodista, sus reportajes sobre la guerra entre bandas de narcotraficantes en esa parte del país, serían la causa de la amenaza<sup>1511</sup>. A mediados de enero, agentes de la policía habrían detenido a una persona que se presumiría vinculada con en el plan de asesinato del periodista<sup>1512</sup>. Tras unos meses de lo ocurrido, desconocidos habrían lanzado bombas de gas lacrimógeno al interior del domicilio del periodista. Asimismo, le habrían advertido a través de una carta que dejara de “atacar” los puntos de venta de droga de esa zona o lo asesinarían. Días después, el comunicador habría sido víctima de un ataque con arma de fuego. Al parecer, mientras Pedro Fernández circulaba en su automóvil en la barriada de Los Chiripas, escuchó disparos, logrando descender de su vehículo para ponerse a salvo y salir indemne de la agresión<sup>1513</sup>.

935. El periodista y escritor Luis Rojas Durán, radicado en Estados Unidos, habría sido amenazado tras una visita a su país donde había participado en la Feria del Libro presentando su obra “A una pulgada de la muerte, las conspiraciones militares”. En esa ocasión dos hombres se le habrían acercado y tras saludarlo uno de ellos le habría dicho “tú eres un hombre dichoso que no te han matado aquí, cuídate”<sup>1514</sup>.

936. En marzo, la CIDH recibió información acerca de la investigación derivada de la demanda que habría sido interpuesta por el periodista de *Ciudadoriental.org* Julio Benzant en contra del artista urbano “El Sujeto” por presunta agresión e intento de homicidio. Benzant habría sido agredido por “El Sujeto” mientras éste se encontraba detenido en la fiscalía a la espera de una audiencia. El periodista habría declarado que esta demanda no habría sido presentada sólo por él, sino que habría sido presentada también por el Sindicato de Trabajadores de la Prensa. El 10 de marzo “El Sujeto” habría pedido disculpas por las agresiones cometidas contra Benzant, quien ante dicha situación habría desistido de continuar con la demanda<sup>1515</sup>.

937. El 29 de mayo, la periodista del medio *Listín Diario*, Pamela Gioconda, habría sido agredida por miembros de la policía municipal mientras grababa con su celular a varios agentes que presuntamente estaban golpeando a un ciudadano haitiano. Gioconda habría declarado que uno de los agentes le habría arrebatado su celular cuando grababa el presunto hecho, le habría quitado la memoria y lo habría estrellado contra el suelo<sup>1516</sup>.

938. El 11 de junio, agentes de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) habrían detenido al periodista Gerardo de Jesús Abréu cuando filmaba una operación de la policía antinarcóticos. Las autoridades le habrían quitado su cámara, su teléfono móvil, lo esposarían y lo tendrían detenido en su automóvil, pese a que el comunicador se hubiese identificado como periodista. A los pocos días, el 14 de junio, un equipo de la DNCN, por órdenes de la fiscal, Cindy Burgos, habría agredido al periodista Genry Morel frente al domicilio del locutor de radio Ramón Sánchez. Las hijas del locutor habrían filmado cuando la policía golpeaba a Genry Morel, por lo que los agentes entrarían a la casa del locutor y las detendrían. Aparentemente más tarde, la fiscal las habría chantajeado señalando que les podría en libertad si no presentaban una denuncia en su contra<sup>1517</sup>.

---

<sup>1511</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF). 13 de enero de 2014. [Un periodista denuncia que existe un plan para asesinarlo](#)

<sup>1512</sup> Fulldeto. 19 de enero de 2014. [Capturan hombre implicado en plan de asesinato de periodista](#); Francomacorisanos. 18 de enero de 2014. [Apresan uno implicado en la trama para asesinar al periodista Pedro Fernández](#)

<sup>1513</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF). 1 de julio de 2014. [Nuevo intento de asesinato contra el periodista dominicano Pedro Fernández](#); El Día. 30 de junio de 2014. [Atacan a tiros al periodista Pedro Fernández en San Francisco de Macorís; logra salir ileso](#); Listín Diario. 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#)

<sup>1514</sup> El Jaya. 23 de mayo de 2014. [Escritor y periodista dominicano NY denuncia le hicieron advertencia de muerte en RD](#); El Nuevo Diario. 23 de mayo de 2014. [Escritor y periodista dominicano en NY denuncia le hicieron advertencia de muerte en RD](#)

<sup>1515</sup> De la Zona Oriental.net. 9 de marzo de 2014. [Periodista Julio Benzant: “Si El Sujeto no se presenta este lunes a la Fiscalía, puede ser arrestado.”](#); La voz del SNTP. 10 de marzo de 2014. [El Sujeto pide disculpas por agresión a periodista Julio Benzant](#)

<sup>1516</sup> Listín Diario. 30 de mayo de 2014. [Periodista es agredida por Policía Municipal de la avenida Duarte](#). Informando 24 horas. 30 de mayo de 2014. [Policía Municipal del Distrito agrade a periodista](#)

<sup>1517</sup> Reporteros Sin Fronteras (RSF). 24 de junio de 2014. [La policía detuvo brutalmente a dos periodistas en República](#)

939. El periodista y director del periódico digital [universodeopinion.com](http://universodeopinion.com), Rafael Santana, habría declarado que sus artículos molestarían a un sector de la Policía Nacional, por lo que se presume que dicha situación habría generado una conspiración en su contra. Los artículos de Santana abordarían y denunciarían hechos vinculados al narcotráfico y sicarito y ponderarían la política social del presidente Danilo Medina<sup>1518</sup>.

940. El 31 de julio el presidente Danilo Medina habría manifestado que con motivo de fortalecer la democracia el gobierno garantizaría el respeto absoluto a la libertad de expresión y difusión del pensamiento. Medina habría expresado lo anterior en ocasión de una reunión con un grupo de empresarios dominicanos y ejecutivos de periódicos de distintos países de la región<sup>1519</sup>.

941. Los periodistas Yaniris Sánchez y José Cruz, de Telenoticias *Canal 11*, y el periodista Silvano da Silva, del Servicio Informativo Nacional del *Canal 9*, harían sido heridos a pedradas y botellazos por un presunto grupo de haitianos que habría participado en un presunto enfrentamiento a tiros y pedradas con la Policía en el barrio 27 de Febrero, de la capital dominicana. Dicho enfrentamiento se habría generado con motivo de la muerte de un haitiano a manos de un agente de la Policía<sup>1520</sup>.

942. En una ciudad cercana a San Francisco de Macorís, el periodista Elías Almanzar, director de un portal independiente, habría sufrido la agresión a tiros en su domicilio por parte de desconocidos que habrían repartido volantes que incluirían presuntas amenazas sobre su vida<sup>1521</sup>.

943. En octubre, el *Diario Libre* habría denunciado que una turba armada en presunta compañía del alguacil Leyvi Ali Núñez Díaz, de la Corte de Apelación de Santo Domingo, se habría apropiado de dos vehículos propiedad del *Diario Libre* mientras que los periodistas se encontraban realizando presuntas labores periodísticas. Asimismo, se informó que se habría intentado sustraer un tercer vehículo<sup>1522</sup>.

944. En octubre, el vicepresidente regional para República Dominicana de la Comisión para la Libertad de Prensa de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y el director de *Listín Diario*, Miguel Franjul, habrían alertado sobre presuntas agresiones, abusos y amenazas que evidenciarían las presuntas condiciones de inseguridad para el ejercicio del periodismo. En este marco los principales diarios del país habrían acordado reactivar la Sociedad Dominicana de Diarios para luchar por la derogación de las leyes que penalizan el periodismo<sup>1523</sup>.

945. En la Declaración Conjunta del año 2012 los relatores especiales para la libertad de expresión remarcaron que los Estados deberían asegurar que se adopten medidas de protección, efectivas y concretas, en forma urgente destinadas a aquellas personas que puedan ser atacadas por ejercer su derecho a

---

[Dominicana](#); Dominicano Ahora. 17 de junio de 2014. [CDP denuncia abusos de fiscales y agentes de la DNCD contra periodistas](#); Al momento. 16 de junio de 2014. [CDP condena detención y agresión periodista Genry Morel](#)

<sup>1518</sup> Universo de opinión. 18 de junio de 2014. [Artículos del periodista Rafael G. Santana irritarían sector oscuro de PN](#); Universo de opinión. 24 de agosto de 2014. [CDP DENUNCIA INTENTO DE SILENCIAR AL PERIODISTA RAFAEL G. SANTANA RESPONSABILIZA ALGUNOS ALTOS OFICIALES DE LA POLICIA](#)

<sup>1519</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Diario Digital. 31 de julio de 2014. [Presidente Medina va al Listín y garantiza libertad de expresión](#); Listín Diario. 1 de Agosto. [Presidente garantiza la libertad de expresión](#); Diario de 3. Sin fecha. [Medina felicita a periodistas y garantiza libertad de expresión](#)

<sup>1520</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Listín Diario. 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#); Listín Diario. 21 de septiembre de 2014. [Haitianos atacan a la policía](#); Demasosy. 21 de septiembre de 2014. [Decenas de haitianos atacan a la policía y a periodistas luego de muerte compatriota](#)

<sup>1521</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Listín Diario. 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#)

<sup>1522</sup> Diario Libre. 10 de octubre de 2014. [Turba armada secuestra tres vehículos propiedad de Diario Libre](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Listín Diario. 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#)

<sup>1523</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Listín Diario. 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#)

la libertad de expresión. Se deberían crear programas de protección especializados, que tengan en cuenta las necesidades y los obstáculos locales, en entornos donde exista un riesgo continuo y grave de que se produzcan delitos contra la libertad de expresión. Estos programas especializados deberían incluir una variedad de medidas de protección, que deberían adecuarse a las circunstancias individuales de la persona en riesgo, incluido el género, la necesidad o el deseo de continuar llevando a cabo las mismas actividades profesionales y sus circunstancias sociales y económicas<sup>1524</sup>.

### C. Acceso a la Información y a funcionarios públicos

946. El 5 de octubre el periódico *Hoy* habría denunciado públicamente el presuntamente limitado flujo de información entre la prensa y las autoridades gubernamentales y habría expresado “que los periodistas asignados a la sede del Poder Ejecutivo están sujetos a unas rigideces burocráticas que hacen difícil la tarea de entrevistar a altos funcionarios que allí estén”<sup>1525</sup>.

947. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

### D. Otras situaciones relevantes

948. Los periodistas Marino Zapete, Alicia Ortega, Juan Taveras Hernández y Rosendo Tavarez quienes participarían en distintos programas de radio y televisión habrían sido denunciados por presuntos funcionarios y ciudadanos que alegarían haber sido presuntamente difamados y habrían solicitado que se iniciaran procesos legales en contra de dichos periodistas en distintos tribunales<sup>1526</sup>.

949. El 29 de noviembre de 2013, Fermín Marcelino Calderón habría sido puesto en libertad bajo fianza, luego de que habría sido acusado de haber participado en el homicidio del periodista José Silvestre, quien fuera secuestrado y asesinado el 2 de agosto de 2011<sup>1527</sup>.

950. El periodista Roberto Brito habría denunciado amenazas de muerte que habría recibido del dirigente del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Sergio Cedeño, en virtud de que el periodista recientemente habría reclamado a Cedeño sobre presuntas destituciones en esa entidad partidaria que consideraría injustas. Brito habría declarado que Cedeño habría intentado agredirlo físicamente y habría amenazado con matarlo o hacerlo desaparecer. Lo anterior habría ocurrido durante una reunión en la sede principal de esa organización política Brito habría reclamado a Cedeño sobre presuntas destituciones en esa entidad partidaria que consideraría injustas<sup>1528</sup>.

---

<sup>1524</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. [Declaración Conjunta Sobre Delitos Contra la Libertad de Expresión](#)

<sup>1525</sup> Hoy, 5 de octubre de 2014. [Mejorar el acceso para la prensa](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Listín Diario, 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#)

<sup>1526</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Sin fecha. [República Dominicana](#); Listín Diario, 20 de octubre de 2014. [Alerta amenazas a la prensa en RD](#)

<sup>1527</sup> Reporteros sin Fronteras (RSF), 5 de diciembre de 2013. [Incentivo a la impunidad: en libertad, uno de los acusados en el asesinato del periodista José Agustín Silvestre](#); Diario Libre, 30 de noviembre de 2013. [Liberan a un acusado de la muerte de José Silvestre](#); Acento, 30 de noviembre de 2013. [Liberan implicado en la muerte de periodista José Silvestre MP apelar](#)

<sup>1528</sup> El Nuevo Diario, 25 de junio de 2014. [Roberto Brito denuncia amenazas de muerte de dirigente PRSC](#); Listín Diario, 26 de junio de 2014. [Periodista Roberto Brito denuncia que es amenazado de muerte por dirigente del PRSC](#)

## 27. Trinidad y Tobago

### A. Avances

951. El 24 de enero, la Cámara de Representantes del país aprobó la propuesta de ley que modifica la Ley de Difamación [*Libel and Defamation Act*]<sup>1529</sup> y que despenalizó parcialmente la difamación. La propuesta busca abolir la sección 9 de dicha ley la cual establece que la publicación de información difamatoria, intencional o no, sea castigada con multa y pena de prisión de un año. Sin embargo, la sección 8 se mantuvo igual la cual considera la difamación maliciosa un crimen y da una pena de dos años de prisión<sup>1530</sup>. El 18 de febrero, el Senado aprobó la propuesta enviada por la Cámara de Representantes<sup>1531</sup>.

### B. Amenazas contra periodistas y medios de comunicación

952. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de las amenazas de muerte en contra de Mark Bassant, periodista investigativo de la cadena *Caribbean Communication Network* (CNN) TV6, las cuales lo habrían obligado a abandonar el país el 11 de mayo. Según lo informado, el 7 de mayo el periodista habría señalado que una de sus fuentes le habría informado que personas en la criminalidad estarían furiosas con sus reportajes y que su vida estaría en riesgo. El periodista habría informado del hecho a las autoridades que habrían incluido al ministro de Seguridad Nacional [*Minister of National Security*] y al Comisionado de la Policía [*Acting Police Commissioner*]. El periodista también habría realizado una reunión con un oficial del servicio de inteligencia del país quien le habría aconsejado que tomara medidas de protección, pero no le habría ofrecido ninguna. Bassant habría dicho que el mismo día de esta reunión, sus fuentes le habrían informado que algunos policías lo estarían monitoreando para reportarles a las personas que querían asesinarlo. El 9 de mayo, oficiales del servicio de inteligencia le habrían confirmado al periodista que su nombre estaba en una lista de personas por asesinar hecho por el que se encontraba en riesgo eminente. El 11 de mayo el periodista habría salido del país hacia algún lugar desde donde mantiene el contacto con las autoridades según lo habría dicho a través de un video<sup>1532</sup>. Según la información recibida, el periodista habría vuelto al país a pesar de las amenazas que aún están en su contra y de que la investigación sobre el tema seguiría en curso<sup>1533</sup>. La Relatoría Especial le solicitó información al Estado sobre la situación del periodista, pero no obtuvo respuesta.

953. El principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

### C. Otras situaciones relevantes

954. El Secretario General de la Asociación de Trabajadores de los Medios del Caribe [*Association*

---

<sup>1529</sup> Ministry of Legal Affairs. [Libel and Defamation Act, Chapter 11:16](#). Sección 9. “La persona que con premeditación publique contenidos calumniosos será pasible de multa y pena de prisión de un año”.

<sup>1530</sup> Ministry of Legal Affairs. [Libel and Defamation Act, Chapter 11:16](#). Sección 8. “La persona que con premeditación publique contenidos calumniosos, con conocimiento que se trata de información falsa, será pasible de una pena de prisión por dos años y a una multa que la Corte determine”.

<sup>1531</sup> International Press Institute (IPI). 22 de febrero de 2014. [Trinidad and Tobago partially decriminalises defamation](#).

<sup>1532</sup> Comité para la Protección de los Periodistas (CPI). 29 de mayo de 2014. [Trinidadian authorities should protect threatened journalist](#); International Press Institute (IPI). 26 de mayo de 2014. [Journalist flees Trinidad and Tobago after threats](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 27 de mayo de 2014. [Periodista investigativo de Trinidad y Tobago deja el país tras ser amenazado de muerte](#); Caribbean 360. 22 de mayo de 2014. [TV6 journalist forced to flee Trinidad following death threats](#); Trinidad Express Newspapers. 27 de mayo de 2014. [Alarm over death threat](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Informe sobre el Caribe. [Caribe](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

<sup>1533</sup> International Press Institute (IPI). 23 de julio de 2014. [Investigative journalist returns to Trinidad despite death threats](#); Caribbean 360. 24 de julio de 2014. [Trinidad journalist Bassant returns home despite death threats](#).

of Caribbean Media Workers], Wesley Gibbings, habría mostrado preocupación por la presunta campaña “antimedios” que sería llevada a cabo por el grupo anónimo *Citizens 4D Highway*. Este grupo habría publicado una serie de anuncios en la que presuntamente reclamaban “libertad de la prensa” (freedom from the press). Una de las mayores preocupaciones que habría sido manifestada por la Asociación de Trabajadores de la Prensa del Caribe, sería el carácter anónimo y poco transparente de quienes integrarían este grupo<sup>1534</sup>.

955. La Relatoría Especial tuvo conocimiento de la preocupación entre los medios del país sobre las propuestas de enmienda a los poderes de la Autoridad de Telecomunicaciones, el organismo regulador que es integrado por nombramientos políticos<sup>1535</sup>.

## 28. Uruguay

### A. Avances

956. El 20 de octubre se aprobó formalmente, mediante resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la reserva en todo el territorio uruguayo de los canales del espectro radioeléctrico para radios comunitarias de la banda FM establecidas en la ley N° 18.232 de Servicio Radiodifusión Comunitaria<sup>1536</sup>.

957. En junio, el periodista Víctor Bacchetta, integrante del Movimiento Uruguay Libre de Megaminería, con el patrocinio del Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAinfo), presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) con el objetivo de obtener información ambiental clave sobre el megaproyecto minero Aratirí en Uruguay, tal como el cronograma de cierre de las minas a cielo abierto, entre otros. Ante la ausencia de respuesta por parte del Ministerio, el 10 de noviembre, el Juez del Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 2do. turno, Alejandro Martínez de las Heras, dio lugar a la acción de acceso a la información pública obligando al MIEM a entregar información referida a dicho proyecto minero en un plazo de 15 días<sup>1537</sup>. El MIEM apeló la decisión declarando que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), en mayo de 2013, había declarado confidencial la información requerida. El 6 de diciembre, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4to turno desestimó el recurso presentado por el Ministerio y ratificó el fallo de primera instancia que lo había obligado a entregar información ambiental en un plazo de 15 días a partir del fallo de segunda instancia.<sup>1538</sup>

958. La sentencia establece que la ley N°19.126, que regula la minería de gran porte en Uruguay, consagra expresamente el acceso a la información pública como forma de promover la participación y el control de la sociedad en temas ambientales que la involucran, reconociendo que el acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, reconocido expresamente por la legislación uruguaya así como también por el sistema internacional de protección de derechos humanos. De acuerdo al fallo, el acceso a la información “debe ser objeto de especial tutela cuando su limitación por razones excepcionales, no se

---

<sup>1534</sup> Guardian. 6 de noviembre de 2014. [Caribbean Media Workers on highway ads: Naked Partisan politics](#); Guardian. 9 de noviembre de 2014. [Citizens 4D Highway shrouded in ystery](#); CNC3. 6 de noviembre de 2014. [Citizen unmasked](#).

<sup>1535</sup> Sociedad interamericana de Prensa (SIP). [Caribe](#). Asamblea General 2014 – Santiago, Chile. Octubre de 2014.

<sup>1536</sup> Ministerio de Industria, Energía y Minería. Resolución [574/014. Reservánse los canales del espectro radioeléctrico de la banda FM que se detallan, para la prestación del servicio de Radiodifusión Comunitaria y otros sin fines de lucro](#). 20 de octubre de 2014; Parlamento de la República Oriental del Uruguay. [Ley N° 18.232 de Servicio Radiodifusión Comunitaria](#). 9 de enero de 2008; Coalición por una Comunicación Democrática. 31 de octubre de 2014. [Poder Ejecutivo reservó frecuencias para servicios de radiodifusión comunitaria en todo el país](#).

<sup>1537</sup> Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 2turno. [Sentencia Tribunal de Apelaciones en lo Civil. Bacchetta-MIEM](#). 10 de noviembre de 2014.

<sup>1538</sup> Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. Noviembre de 2014. [Aratirí: justicia contempló acción patrocinada por CAinfo](#); Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. Noviembre de 2014. [Dictamen de la UAIP reafirma que la información solicitada al MIEM sobre Aratirí debe ser entregada](#); El Observador. 5 de diciembre de 2014. [Gobierno obligado a dar información de Aratirí declarada “reservada”](#); Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. 8 de diciembre de 2014. [CAinfo y Uruguay libre valoraron importancia del fallo por caso Aratirí](#).

encuentra debidamente justificada”. Asimismo, y ante la afirmación del Ministerio de que la información ambiental es reservada, la sentencia destaca que “en ningún caso podrá ser considerada confidencial o reservada la información relacionada a los aspectos ambientales del proyecto”. Finalmente, la sentencia dictamina que “[e]l acceso a la información pública [...] no sólo remarca la importancia de los principios de publicidad y transparencia en el obrar de la Administración, sino que constituye asimismo un instrumento que alienta e impulsa la participación democrática inmanente al Estado de Derecho”<sup>1539</sup>.

## B. Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

959. El 10 de diciembre de 2013 la Cámara de Representantes dio media sanción a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) la cual, una vez aprobada, modificaría en forma completa el marco regulatorio de los medios de comunicación audiovisuales bajo los estándares de Libertad de Expresión, pluralismo y diversidad<sup>1540</sup>. La Relatoría Especial había resaltado las garantías que daba el proyecto de ley en materia de libertad de expresión, aunque había observado la necesidad de que las entidades y órganos gubernamentales encargados de regular las políticas de telecomunicaciones y fiscalizar el cumplimiento de dicha regulación sean independientes, tanto de la influencia del poder político como de los intereses de los grupos económicos<sup>1541</sup>. En el mismo sentido, la Relatoría Especial para la Libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas había dicho que esta ley podía ser un “verdadero modelo para toda América Latina”<sup>1542</sup>. Había agregado, sin embargo, que sería “importante incrementar la autonomía del órgano regulador”<sup>1543</sup>. Aunque la aprobación por parte de la Cámara de Representantes significó un gran avance, durante la discusión del proyecto no logró el consenso para la aprobación de un Consejo de Comunicación Audiovisual con estándares de autonomía e independencia del Poder Ejecutivo.

960. El 7 de julio la bancada de senadores del Frente Amplio decidió postergar la aprobación del Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) por parte del plenario de la Cámara hasta después de las elecciones presidenciales del 26 de octubre, con el objetivo de que el tratamiento de la misma en el parlamento no incidiera en la campaña electoral. A partir de éste aplazamiento la Institución Nacional de Derechos Humanos así como también distintos actores de la Sociedad Civil nacional, regional e internacional se manifestaron sobre la necesidad de avanzar en la actual legislatura en una ley democrática de Servicios de Comunicación Audiovisual. El 10 de julio la Comisión de Industrias del Senado aprobó el proyecto con media sanción y lo envió al plenario de la Cámara<sup>1544</sup>.

961. El 8 de julio el Relator Especial para la Libertad de opinión y Expresión de las Naciones Unidas manifestó la importancia de que la LSCA se aprobara antes de que termine la legislatura. El Relator expresó que “no debería retrasarse la discusión ni la aprobación [de este proyecto] porque se pierde el momento, la energía y los dos años de consulta y debate”, y resaltó como positivo algunos de los cambios introducidos por la Comisión de Industrias del Senado tal como el que se establezca un órgano regulador independiente “que garantiza la aplicación de normas independientes”<sup>1545</sup>.

962. El proyecto de ley, que excluye de su ámbito de aplicación a la prensa escrita e internet,

---

<sup>1539</sup> Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 2turno. [Sentencia Tribunal de Apelaciones en lo Civil. Bacchetta-MIEM](#). 10 de noviembre de 2014.

<sup>1540</sup> Centro de Archivos y Acceso a la Información pública. 11 de diciembre de 2013. [Diputados votó ley de servicios de comunicación audiovisual](#).

<sup>1541</sup> Presidencia de la República Oriental del Uruguay. 4 de octubre de 2013. [Conferencia con expertos – Ley Audiovisual](#).

<sup>1542</sup> Presidencia de la República Oriental del Uruguay. 4 de septiembre de 2013. [La Rue opinó sobre el proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual](#).

<sup>1543</sup> Presidencia de la República Oriental del Uruguay. 2 de septiembre de 2013. [Relator de ONU, Frank la Rue, felicitó al Gobierno por proyecto de ley audiovisual](#).

<sup>1544</sup> Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Uruguay](#). Asamblea General – Santiago, Chile. Octubre de 2014; El Observador. 23 de junio de 2014. [Bancada del FA decide hoy votar ley de medios antes de elecciones](#); Espectador. 8 de julio de 2014. [FA posterga hasta próximo lunes decisión sobre ley de medios](#); La República. 10 de julio de 2014. [Ley de Medios se votó en Comisión del Senado](#).

<sup>1545</sup> La Diaria. 8 de julio de 2014. [Relator de la ONU pidió pronta aprobación de Ley de Comunicación Audiovisual](#).

busca promover el ejercicio de la libertad de expresión a través de los servicios audiovisuales bajo los principios de diversidad y pluralidad. Asimismo, establece, como principio general, la máxima protección de la libertad de expresión, reconociendo el derecho a la libertad editorial y de programación, la independencia de los medios, prohibiendo la censura previa, interferencias o presiones previas, sobre cualquier expresión, opinión o información que sea difundida a través de cualquier servicio audiovisual (Art. 14, 15, 16 y 17). Asimismo, promueve la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otros grupos vulnerados al contener un balance razonable entre la protección y garantías para ejercer la libertad de expresión, reconociendo el derecho a la privacidad de los niños, niñas y adolescentes y; estableciendo el “horario infantil” de 6hs a 22hs, en el cual se prohíbe la exhibición de escenas de violencia excesiva, imágenes de alto contenido sexual así como también la emisión del uso explícito y abusivo de drogas.

963. En otro orden, la LSCA reconoce que las frecuencias son un patrimonio común y público que pertenecen a todas las personas constituyendo una plataforma efectiva para ejercer el derecho a la libertad de expresión (Art. 10). Esta ley también obliga al Estado a tomar las medidas pertinentes para limitar la formación de monopolios y oligopolios en la comunicación. Asimismo, estimula el diseño e implementación efectiva de políticas para fomentar la producción nacional audiovisual como lo son la reserva de cuotas razonables de pantalla (Art.60 y 61) y la creación de fondos de subsidios para la producción nacional (Art. 13).

964. La LSCA también incluye la creación de un Consejo de Comunicación Audiovisual (CCA), el cual fue contemplado en el articulado del proyecto luego de la insistencia y activa participación de la Sociedad Civil y los organismos internacionales de derechos humanos en ese punto. El CCA se establecerá como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo y sería ejercido por un colegiado integrado por 5 personas, con un presidente designado directamente por el Poder Ejecutivo, en tanto que las cuatro restantes serán electas mediante un proceso público de selección y su aprobación final debe contar con la venia por mayoría especial de la Asamblea General. Entre sus facultades, el CCA estará habilitado a estudiar y llevar eventualmente casos a la justicia, en lo que se entienda que se han cometido infracciones por parte de los medios de comunicación en relación a la libertad de expresión y los derechos de los niños, niñas y adolescentes y grupos vulnerados (Artículos 58 y 69). Aunque el CCA realizará los llamados públicos para asignar licencias, el Poder Ejecutivo mantendrá la potestad de designar o revocar las licencias.

965. El 22 de diciembre, luego del cierre de este informe, el parlamento uruguayo sancionó la LSCA. El 29 de diciembre el Poder Ejecutivo promulgó la norma<sup>1546</sup>.

### **C. Reserva de fuentes de información**

966. La Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) manifestó a la Suprema Corte de Justicia su preocupación por las citaciones a periodistas que se encuentran investigando las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura cívico militar para que revelen sus fuentes. En marzo, el periodista del Semanario Brecha Samuel Blixen fue citado a declarar, lo que se sumó a las citaciones de los periodistas Roger Rodríguez y Gabriel Mazzarovich, ocurridas años anteriores<sup>1547</sup>.

967. El Principio 8 de la declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

### **D. Acceso a Información pública**

968. El 19 de diciembre de 2013 el parlamento uruguayo sancionó la reforma de los artículos 9 y

---

<sup>1546</sup> Parlamento de la República Oriental del Uruguay. Ley N° 19.307. Servicios de Comunicación Audiovisual (partes 1 y 2). 22 de diciembre de 2014.

<sup>1547</sup> Asociación de la Prensa Uruguaya. 28 de marzo de 2014. [APU planteó a Suprema Corte de Justicia su preocupación por citación de periodistas para que revelen sus fuentes](#); Espectador. 28 de marzo de 2014. [Blixen comparecerá ante la justicia por investigación periodística](#).



21 de la Ley 18.381 de Acceso a la Información Pública. Esta reforma agregó una nueva causal de reserva en la que los organismos podrán clasificar la información (al momento de crearse) cuando su divulgación pueda “afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados, hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada”. Asimismo, los organismos públicos tendrán la potestad de reservar excepcionalmente la información que es pedida, pero la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) podrá solicitar que se desclasifique la información cuando entienda que no se ajusta a derecho<sup>1548</sup>.

969. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que: “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

### **E. Responsabilidades posteriores**

970. En octubre de 2013 el periodista Washington Fernández, del semanario *El Eco* de Colonia, y el co-director de la publicación, Daniel Roselli, fueron demandados por el jefe de Inspectores de la Intendencia de Colonia, Daniel Sánchez Torterolo, por difamación e injurias. Esta demanda habría sido realizada luego de que el Semanario *El Eco* denunciara presuntas irregularidades en la Dirección de Tránsito del Departamento de Colonia<sup>1549</sup>. El caso fue archivado por la Justicia a fines de 2014, más de un año después de presentada la demanda, a pesar de que en Uruguay rige desde 2009 una reforma legal que exime de pena a las personas que difunden información de interés público, salvo que exista real malicia en la divulgación de informaciones falsas<sup>1550</sup>.

971. La CIDH ha sostenido que el someter a un periodista o comunicador a un proceso penal como consecuencia del ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión vulnera ese derecho y afecta el libre ejercicio del oficio<sup>1551</sup>. Para un periodista, un proceso penal en su contra puede generar una situación de incertidumbre, inseguridad o intimidación e inhibirlo en su labor diaria, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>1552</sup>.

972. La Relatoría Especial recuerda que, tal como establece el principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”. Asimismo, el principio 10 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

---

<sup>1548</sup> Parlamento de la República Oriental del Uruguay. [Ley 19.178. Derecho de Acceso a la Información Pública. Modificación de los artículos 9° y 21° de la Ley N° 18.381](#). 8 de enero de 2014; IFEX. 13 de diciembre de 2013. [Senado dio media sanción a reforma de Ley de Acceso en Uruguay](#); Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. Sin fecha. [Se aprobó en parlamento reforma a ley de acceso](#); Subrayado. 12 de diciembre de 2013. [Senado aprobó restricción al acceso a la información pública](#).

<sup>1549</sup> *El Eco* digital. 13 de mayo de 2014. [La OEA rechaza agresión y presión contra El Eco y otros medios](#); Asociación de la Prensa Uruguaya. 31 de julio de 2013. [APU denuncia nueva agresión contra colega en el interior del país](#).

<sup>1550</sup> *El Eco* digital. 20 de diciembre de 2014. [Se terminó el juicio que Sánchez le realizó a EL ECO](#).

<sup>1551</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 22 de octubre de 2010. [Informe del caso Uzcátegui vs. Venezuela](#).

<sup>1552</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Uzcátegui y otros vs. Venezuela. [Sentencia de 3 de septiembre de 2012](#).

## F. Otras situaciones relevantes

973. El 21 de agosto la Jueza Blanca Barreiro y el fiscal Gustavo Zubía retomaron el caso abierto por la presunta asonada a la Suprema Corte de Justicia en febrero de 2013, que ocurrió a partir de la movilización en rechazo al traslado de la Jueza Mariana Mota, quien investigaba presuntas violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, de la órbita penal. Luego de esta movilización, siete personas fueron imputadas por asonada. A partir de un recurso presentado por la defensa de los imputados, el Fiscal Jorge Díaz opinó que esa figura delictiva es inconstitucional en tanto que el Fiscal Gustavo Zubía había apelado los procesamientos, al alegar que la figura jurídica que correspondería aplicar sería la de atentado y no asonada. El 20 de septiembre, la Jueza Gabriela Merialdo habría dispuesto de 45 días para emitir una resolución sobre la situación de los siete imputados por asonada a la Suprema Corte de Justicia<sup>1553</sup>. El 4 de noviembre la Jueza Gabriela Merialdo resolvió procesar sin prisión a los siete imputados que participaron en la manifestación y en los presuntos incidentes en la Suprema Corte de Justicia el 15 de febrero de 2013<sup>1554</sup>. La sentencia habría sido apelada con un recurso de inconstitucionalidad por los siete imputados<sup>1555</sup>.

974. El 3 de noviembre el Jefe de block quirúrgico del Hospital del Departamento de Canelones, Gerardo López Secchi, fue suspendido por 30 días por denunciar públicamente la muerte de dos pacientes que habrían fallecido por falta de camas en ese Hospital. De acuerdo a la información recibida, la suspensión habría sido aplicada en el marco del Artículo 528 del Texto Ordenado de Normas sobre Funcionarios Públicos (Tofup) en cual establece que “[e]l ejercicio de la libertad de expresión del pensamiento de los funcionarios públicos, dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en la leyes, en los siguientes casos: [...] 3. Publicación de opiniones que causen lesión a los intereses fundamentales del servicio público”<sup>1556</sup>.

975. Sin embargo, dos días más tarde –y ante la protesta de los gremios médicos– la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) determinó la suspensión de la sanción hasta recibir documentación que probara la condición de dirigente sindical de López Secchi, lo que le otorgaría fueros<sup>1557</sup>.

976. En julio de 2013 se conoció que el gobierno habría comprado a la República Federativa de Brasil, en una operación presuntamente secreta, la tecnología denominada “El Guardián” con la cual se podrían realizar acciones de vigilancia sobre llamadas telefónicas, correos electrónicos y redes sociales<sup>1558</sup>. El Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo) efectuó el 15 de octubre de 2014 un pedido de acceso a la información pública para conocer el alcance del nuevo sistema de vigilancia sobre la privacidad de los individuos. La solicitud aún no habría sido respondida<sup>1559</sup>.

977. El 25 de septiembre la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones prorrogó el plazo para el comienzo de la transmisión de los nuevos canales de televisión digital para hasta el 31 de enero de

---

<sup>1553</sup> El País. 21 de agosto de 2014. [Retoman caso de asonada a la SCJ](#); El Telégrafo. 20 de septiembre de 2014. [Dentro de 45 días se conocerá resolución referente a acusaciones a los ocupantes de la Suprema Corte](#); El País. 5 de noviembre de 2013. [Fiscal Zubía apelará resolución de Merialdo de la asonada a la SCJ](#); El País. 20 de septiembre de 2014. [Radicales entre la espada y la pared](#).

<sup>1554</sup> La República. 5 de noviembre de 2014. [Activistas procesados sin prisión](#); Poder Judicial. 5 de noviembre de 2014. [Jueza Merialdo procesó sin prisión a 7 manifestantes implicados en la asonada contra la SCJ](#); Poder Judicial. 4 de noviembre de 2014. [Auto de procesamiento por el delito de asonada](#).

<sup>1555</sup> El País. 11 de noviembre de 2013. [Procesados por asonada presentan recurso de inconstitucionalidad](#).

<sup>1556</sup> El Observador. 3 de julio de 2012. [Dos pacientes murieron porque no se les consiguió camas en CTI](#); El País. 4 de noviembre de 2014. [ASSE sancionó a un médico que denunció mala atención](#); Oficina Nacional del Servicio Civil. [Texto ordenado de normas sobre funcionarios públicos](#); Subrayado. 5 de noviembre de 2014. [ASSE dejó en suspenso la sanción al doctor López Secchi](#).

<sup>1557</sup> El País. 5 de noviembre. [La comunidad médica choca con ASSE por Libertad de expresión](#); El País. 6 de noviembre de 2014. [ASSE levantó la suspensión al médico que denunció muertes en Canelones](#); El País. 8 de noviembre de 2014. [Límite a la libertad de expresión en el estado desata debate jurídico](#); Subrayado. 5 de noviembre de 2014. [ASSE dejó en suspenso la sanción al doctor López Secchi](#).

<sup>1558</sup> El País. 26 de julio de 2013 [Gobierno compró “El Guardián” para espiar llamadas y correos](#); El Espectador. 13 de octubre de 2013. [Uruguay compró a Brasil sistema para espiar llamadas y mails](#).

<sup>1559</sup> Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública. Diciembre de 2014. [Día Internacional de los Derechos Humanos – Declaración conjunta: Vigilancia, seguridad y privacidad: llamamiento para que Uruguay adopte estándares de derechos humanos](#).

2015 para los canales comerciales. El 28 de octubre el organismo resolvió dar una prórroga para el inicio de las transmisiones del canal comunitario de la central sindical hasta el 31 de octubre de 2015, y el 13 de noviembre adoptó una extensión del plazo hasta el 31 de octubre de 2015 para la presentación de los proyectos técnicos definitivos de los nuevos canales de televisión pública en el interior del país<sup>1560</sup>.

## 29. Venezuela<sup>1561</sup>

978. En el año 2014 la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han expresado su preocupación por el deterioro del derecho a la libertad de expresión en Venezuela, particularmente en el contexto de las manifestaciones sociales y hechos de conflictividad social ocurridos en el país en este periodo, entre los que se encuentran un incremento en las agresiones, amenazas y detenciones a periodistas que se encontraban realizando su labor informativa en el marco de estas protestas sociales, la continua estigmatización por parte de altos funcionarios públicos de medios de comunicación y periodistas críticos, la apertura de procesos sancionatorios y despidos de comunicadores por la cobertura de noticias relacionadas con denuncias o consideraciones sobre la situación del país, la persistencia del problema de escasez del papel de prensa, así como la salida intempestiva de un canal y presuntos bloqueos al acceso a medios de comunicación a través de Internet. La CIDH ha visto con especial preocupación que en esta coyuntura se hayan reducido los espacios de debate público, en perjuicio del derecho a la libertad de expresión libre e independiente y con apego a las garantías consagradas en los instrumentos internacionales de los cuales Venezuela es parte.

### A. Avances

979. La CIDH tuvo conocimiento de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública que habría sido aprobada por el Concejo Municipal de Arismendi, estado Nueva Esparta, el 29 de mayo. Según lo informado, la ordenanza tendría por objetivo facilitar el trámite de peticiones de información pública, promover la publicación proactiva de información en las páginas web de las instituciones públicas y promover una cultura de información. El texto habría sido presentado por la Organización para la Prevención Nacional de la Corrupción (Orpanac), una organización de la sociedad civil, y complementaría la Ordenanza de Acceso a Archivos Públicos de este municipio<sup>1562</sup>.

### B. Libertad de expresión en el marco de protestas

980. El 4 de febrero estudiantes del estado Táchira habrían protestado por los niveles de inseguridad que se habrían registrado en algunas instituciones educativas, en particular, luego del intento de violación a una joven dentro de la Universidad de Los Andes. Esta manifestación habría dejado como resultado a al menos dos estudiantes detenidos<sup>1563</sup>. Los días posteriores las manifestaciones se multiplicaron en otras ciudades del país exigiendo mayor seguridad, así como también la liberación de los estudiantes detenidos<sup>1564</sup>. El 6 de febrero, por ejemplo, en San Cristóbal, estado Táchira, un grupo de manifestantes habría

---

<sup>1560</sup> 180. 7 de noviembre de 2014. [Prórroga a TV digital por "falta de madurez" en proyectos](#); Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (Ursec). 25 de septiembre de 2014. [Resolución 219/2014. Otorgar a todos los permisionarios del serv. telev. digital comercial una prórroga del plazo para la instalación y puesta en funcionamiento del servicio hasta el 31-01-15](#); Ursec. 28 de octubre de 2014. [Resolución 247/2014. Otorgar a Instituto Gerardo Cuesta – León Duarte perm. serv. telev. digital. terres. comunit. Montevideo inst. y puesta funcionami. servicio hasta 31-10-15](#); Ursec. 13 de noviembre de 2014. [Resolución 279/2014. Otorgar a todos los permisionarios servicio tv. digital terrestre pública interior del país, una prórroga del plazo para presentación ante Ursec de proyectos técnicos definitivos](#).

<sup>1561</sup> Esta sección corresponde a la sección sobre libertad de expresión en Venezuela, contenida en el Capítulo IV del Volumen I del Informe Anual 2014 de la CIDH, encomendada a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1562</sup> Espacio Público. 3 de junio de 2014. [Aprueban ordenanza de Acceso a la Información en el municipio Arismendi de Nueva Esparta](#); Comuna Activa. 8 de octubre de 2014. [Revisarán ordenanza sobre transparencia para consejos comunales neoespartanos](#).

<sup>1563</sup> La Nación. 8 de febrero de 2014. [Semana de protestas en Táchira](#); El Nacional. 5 de febrero de 2014. [Suspenden clases en ULA-Táchira por segundo día de protestas](#); El Universal. 4 de febrero de 2014. [Protestas en ULA Táchira dejan estudiantes detenidos y 6 policías heridos](#).

<sup>1564</sup> BBC Mundo. 19 de febrero de 2014. [Seis preguntas para entender las protestas en Venezuela](#); Infobae. 16 de febrero de 2014. [Las 10 claves para entender lo que sucede en Venezuela](#); El Espectador. 20 de febrero de 2014. [Táchira, donde todo comenzó](#).

atacado la residencia del gobernador José Vielma Mora<sup>1565</sup>, y cinco jóvenes habrían sido detenidos. Los días 8 y 9 de febrero habrían ocurrido marchas en otros estados para reclamar la liberación de los detenidos<sup>1566</sup>.

981. El 10 de febrero el presidente Nicolás Maduro habría señalado a las televisoras regionales de estar vinculadas a planes de “violencia y golpistas”, razón por la que les habría ordenado a la ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información de la República y al ente regulador de Telecomunicaciones (Conatel) “a ponerle el ojo” a estos medios. Según lo informado, el mandatario habría expresado: “he mandado a la ministra (Delcy Rodríguez) y a Conatel a ponerle el ojo a las televisoras regionales, TRT del Táchira particularmente, que está detrás del plan de violencia y golpista [...] Mandé a revisar toda la programación porque está detrás del golpe”. Las advertencias se habrían originado a raíz de la cobertura de las protestas y exigencias de los estudiantes y ciudadanos de Táchira por la supuesta represión estatal de las manifestaciones, la privación de libertad y el juicio de estudiantes detenidos días antes<sup>1567</sup>.

982. El 11 de febrero el Directorio de Responsabilidad Social en Radio y Televisión habría emitido un comunicado señalando que la cobertura mediática de los hechos de violencia ocurridos en días anteriores podría estar violando lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Social en radio, televisión y medios electrónicos (Ley Resorte-Me) el cual prohíbe la difusión de los mensajes que “inciten o promuevan el odio y la intolerancia [...] fomenten la zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público [...] desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas”<sup>1568</sup>. El comunicado agregaría que “el Directorio considera de suma gravedad que nuevamente, al amparo de la libertad de expresión, plenamente garantizada en nuestro ordenamiento jurídico, algunos actores del espectro radioeléctrico realicen una cobertura mediática que podría o pudiese privilegiar, en tiempo, tratamiento y lenguaje, la promoción de la violencia y los llamados a caotizar la vida pública, por encima de la convocatoria al diálogo, el respeto a la ley y la solución pacífica de los conflictos”<sup>1569</sup>. La entidad habría exhortado a todos los prestadores de servicio a cumplir con lo establecido en la Ley Resorte-Me, y habría agregado que la violación o desconocimiento de ésta “acarrea penas y sanciones claramente establecidas y conocidas por todos y todas”<sup>1570</sup>.

983. El miércoles 12 de febrero, el movimiento estudiantil habría convocado una marcha de apoyo a los estudiantes arrestados. De manera paralela, figuras de la oposición habrían organizado una movilización para celebrar el Día de La Victoria conocido como el Día de la Juventud, una fecha patria venezolana que conmemora una batalla de la guerra de Independencia. Las marchas se realizaron en varias

---

<sup>1565</sup> Globovisión Noticias/Daily Motion. 6 de febrero de 2014. [Primera dama del estado Táchira denuncia ataques contra la residencia del gobernador](#); La Patilla. 6 de febrero de 2014. [Vielma Mora acusa a Leopoldo López de estar detrás de los ataques vandálicos hacia su residencia](#); La Verdad. 6 de febrero de 2014. [Encapuchados atacan casa del gobernador del Táchira](#).

<sup>1566</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); BBC Mundo. 19 de febrero de 2014. [Seis preguntas para entender las protestas en Venezuela](#); Infobae. 16 de febrero de 2014. [Las 10 claves para entender lo que sucede en Venezuela](#).

<sup>1567</sup> IPYS/+Sociedad Civil Sin fecha. [Represión y Silencio](#). Panorama. 11 de febrero de 2014. [Maduro: Aquí habrá mano de hierro para conspiradores y desestabilizadores](#); Últimas Noticias. 10 de febrero de 2014. [Maduro reactiva Plan Antigo golpe](#); Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. Programa ‘Con el Mazo Dando’. Transmitido el 10 de febrero de 2014. Publicado el 11 de febrero de 2014 por: sucreranda Hugo Chávez Venezuela. [Diosdado Cabello “Con el Mazo Dando” en VTV, en primer programa, y con el presidente Nicolás Maduro](#). [01:41:00 - 01:41:35]

<sup>1568</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). Ley de Responsabilidad Social en radio, televisión y medios electrónicos. [Gaceta Oficial No. 39.610](#). 7 de febrero de 2011.

<sup>1569</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 11 de febrero de 2014. [Cobertura mediática de hechos de violencia podría violar artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Social](#); Correo del Orinoco. 11 de febrero de 2014. [Cobertura mediática de hechos de violencia podría violar artículo 27 de la ley de responsabilidad social](#); 2001. 11 de febrero de 2014. [Conatel indicó que cobertura mediática de violencia en el país podría violar la Ley Resorte](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 12 de febrero de 2014. [Caracas: CONATEL amenazó a medios que divulguen información sobre hechos de violencia en protestas](#).

<sup>1570</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 11 de febrero de 2014. [Cobertura mediática de hechos de violencia podría violar artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Social](#); Correo del Orinoco. 11 de febrero de 2014. [Cobertura mediática de hechos de violencia podría violar artículo 27 de la ley de responsabilidad social](#); 2001. 11 de febrero de 2014. [Conatel indicó que cobertura mediática de violencia en el país podría violar la Ley Resorte](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 12 de febrero de 2014. [Caracas: CONATEL amenazó a medios que divulguen información sobre hechos de violencia en protestas](#).

ciudades del país, pero tuvo especial atención la realizada en Caracas en donde al finalizar la jornada que había sido pacífica algunos manifestantes habrían sido rodeados por civiles armados y oficiales de la fuerza pública. Allí se desencadenaron los hechos violentos que habrían dejado como saldo tres personas muertas, varios heridos y decenas de detenidos<sup>1571</sup>.

984. El acontecimiento habría tenido una cobertura limitada por parte de medios televisivos, en posible respuesta al comunicado del Directorio de Responsabilidad Social que señalaba que la cobertura hecha por medios radioeléctricos y electrónicos a las manifestaciones y hechos violentos registrados en los días anteriores podría estar violando la ley<sup>1572</sup>.

985. Desde ese día sucedieron las manifestaciones en diferentes ciudades del país. De acuerdo con la Fiscalía General de la República al 8 de mayo, se registraban 41 personas muertas, 813 heridas y 19 funcionarios militares y policiales privados de libertad por presuntas violaciones a los derechos humanos de manifestantes durante el desarrollo de estas protestas<sup>1573</sup>. Según la entidad, al 20 de marzo permanecerían detenidas 121 personas, entre ellas estudiantes. El total de arrestados hasta ese momento habría sido de 1854 personas, de las cuales 1529 habrían sido liberadas con medidas sustitutivas de libertad<sup>1574</sup>. Según fue informado a la CIDH un número significativo de estas agresiones y detenciones habrían estado dirigidas a aquellos manifestantes que documentaban hechos de violencia o actos de represión policial<sup>1575</sup>. Estos hechos habrían ocurrido en un contexto en el cual autoridades venezolanas realizaron declaraciones públicas estigmatizantes y de descalificación en contra de distintos grupos de la sociedad civil que son identificados como de oposición<sup>1576</sup>.

986. En este sentido, la CIDH recibió con especial preocupación la información de la muerte de José Alejandro Márquez el 23 febrero. De acuerdo con la información recibida, Márquez habría fallecido luego de ser atacado como represalia por haber grabado imágenes de las manifestaciones del 19 febrero en Caracas y con el objetivo de quitarle su teléfono celular y así impedir la reproducción del correspondiente material. Según lo informado, en medio de las protestas, Márquez habría grabado con su teléfono celular la reacción de la fuerza pública frente a una de las barricadas de la ciudad. Por esta razón y para evitar que pudiera difundir dichas imágenes, un presunto funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) lo habría detenido y le habría exigido la entrega de su teléfono. Para evitarlo, Márquez habría intentado evadirse, pero al caer habría recibido una golpiza por parte de presuntos efectivos de la GNB. Los presuntos agentes le habrían quitado su teléfono para evitar la reproducción de las imágenes. Márquez habría sido llevado a un hospital donde habría

---

<sup>1571</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); BBC Mundo. 19 de febrero de 2014. [Seis preguntas para entender las protestas en Venezuela](#); Infobae. 16 de febrero de 2014. [Las 10 claves para entender lo que sucede en Venezuela](#); El País. 13 de febrero de 2014. [Una protesta contra el Gobierno deja tres muertos a tiros en Venezuela](#); Últimas Noticias. 13 de febrero de 2014. [Protesta del 12 de febrero en 12 sucesos claves](#).

<sup>1572</sup> El País. 13 de febrero de 2014. [Una protesta contra el Gobierno deja tres muertos a tiros en Venezuela](#); Infobae. 16 de febrero de 2014. [Las 10 claves para entender lo que sucede en Venezuela](#); El Universo. 2 de marzo de 2014. [Censura en Venezuela se agrava con protestas](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. 28 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 21 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa No. 17/14. CIDH manifiesta profunda preocupación por situación del derecho a la protesta pacífica, de asociación y libertad de expresión en Venezuela](#).

<sup>1573</sup> Noticias 24. 8 de mayo de 2014. [19 funcionarios están detenidos por su presunta responsabilidad en la violación de DDHH](#); Globovisión. 8 de mayo de 2014. [Suben a 19 los funcionarios detenidos por presuntas violaciones a DDHH](#); Notimérica/Europa Press. 8 de mayo de 2014. [Venezuela.- La Fiscalía confirma 19 militares y policías detenidos por violaciones de los DDHH](#).

<sup>1574</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. 28 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; Voz de América. 20 de marzo de 2014. [Ascienden a 31 los muertos en Venezuela](#); La Tercera/EFE. 20 de marzo de 2014. [Fiscalía venezolana cifra en 31 los muertos en las protestas](#).

<sup>1575</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. 28 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>.

<sup>1576</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. 28 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>

permanecido en coma y posteriormente habría sido declarado con muerte cerebral hasta el día de su fallecimiento el 23 de febrero<sup>1577</sup>. La noche del 24 de febrero, el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, habría señalado a Márquez como un sicario quien habría sido asesinado por “sus propios compañeros [...] porque no cumplió con el trabajo que le encomendaron”, que, de acuerdo con Cabello, sería asesinar al presidente Nicolás Maduro. En su alocución, Cabello habría mostrado fotos del Facebook de Márquez, las cuales serían pruebas de que el joven ingeniero recibía entrenamiento paramilitar en el exterior<sup>1578</sup>. En declaraciones a *CNN en Español* la familia de Márquez habría rechazado las afirmaciones de Diosdado Cabello y habría aclarado que las fotos en las que se veía con armas se trataban de una práctica deportiva que realizaba Márquez llamada *airsoft*, un deporte de estrategia basado en simulación militar. La Federación Venezolana de Airsoft también habría emitido un comunicado rechazando las acusaciones en contra de Márquez y habría aclarado que aunque él no estaba registrado en la FVA “fue un joven venezolano, trabajador y practicante de la actividad deportiva, la cual en ningún momento tiene reparación ni orientación militarista”<sup>1579</sup>. De acuerdo con la información recibida, siete miembros de la GNB estarían vinculados a la muerte de Márquez. Funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) tendrían en su poder material audiovisual que captó la agresión que habría permitido la identificación de los responsables<sup>1580</sup>.

987. La CIDH recibió información sobre agresiones, amenazas y detenciones contra periodistas que se encontraban realizando su labor informativa en el marco de estas protestas sociales. En este sentido, la CIDH tuvo conocimiento de la presunta detención de varios trabajadores de prensa en el marco de las manifestaciones del 12 de febrero en la ciudad de Caracas, quienes habrían sido llevados a diferentes instalaciones. Algunos casos fueron el de Ángel Matute, productor de radio y estudiante de Comunicación Social de la Universidad Santa María; Domingo Díaz, profesor de la misma universidad; y Arianna Bueno Avellaneda<sup>1581</sup>, trabajadora de prensa, quienes habrían sido liberados el viernes 14 de febrero. A los tres se les habría prohibido concurrir a nuevas manifestaciones<sup>1582</sup>.

988. Inti Rodríguez, coordinador de medios del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), habría sido secuestrado, golpeado y retenido durante aproximadamente una hora por individuos que se habrían identificado como funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin), el 12 de febrero en Caracas. La Comisión fue informada que Rodríguez habría sido interceptado en horas de la noche cuando se dirigía a su vivienda, habría sido obligado a subirse a una

---

<sup>1577</sup> El Universal. 23 de febrero de 2014. [Falleció José Alejandro Márquez tras varios días en coma](#); El Comercio. 23 de febrero de 2014. [Venezuela: Murió hombre baleado por grabar represión policial](#); Infobae. 24 de febrero de 2014. [Venezuela: lo mataron por grabar la represión de militares](#); El Nacional. 23 de febrero de 2014. [Falleció hombre golpeado por la GNB en la Candelaria](#); La Verdad. 24 de febrero de 2014. [Fallece ingeniero perseguido por grabar a militares](#); El Diario de Caracas. 23 de febrero de 2014. [Murió José Alejandro Márquez tras haber sido presuntamente agredido por la GNB](#).

<sup>1578</sup> Venezolana de Televisión (VTV). Programa ‘Con el Mazo Dando’. Transmitido el 24 de febrero de 2014. Publicado el 25 de febrero de 2014 por: Luigino Bracci Roa/YouTube. [Con el Mazo Dando. Diosdado Cabello y Jose Vielma Mora este 24 de febrero](#) [00:34:30 – 00:40:30]; Venezuela Al Día/Diario de Caracas. 25 de febrero de 2014. [Cabello denunció que manifestante asesinado Alejandro Márquez era un sicario](#); Panorama. 25 de febrero de 2014. [Cabello denunció que joven asesinado estaba “contratado como sicario del presidente”](#).

<sup>1579</sup> CNN en Español. 28 de febrero de 2014. [En Conclusiones investigan la muerte de José Alejandro Márquez en Venezuela](#); El Universal. 26 de febrero de 2014. [Desmienten a Cabello y dicen que Márquez practicaba airsoft](#); Últimas Noticias. 26 de febrero de 2014. [“Queremos limpiar el nombre de Alejandro”, dicen sus familiares](#).

<sup>1580</sup> El Universal. 25 de febrero de 2014. [Vinculan a siete GNB con la muerte del ingeniero Márquez](#); Caracol Radio. 25 de febrero de 2014. [Miembros de Guardia Nacional Bolivariana vinculados en muerte de opositor](#).

<sup>1581</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); Espacio Público. 13 de febrero de 2014. [Periodistas detenidos durante manifestaciones en Caracas](#); Globovisión Noticias/Daily Motion. 13 de febrero de 2014. [CNP denuncia periodistas detenidos tras hechos violentos en manifestación](#); La Verdad. 13 de febrero de 2014. [Revelan nombres de detenidos por hechos del 12F](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#).

<sup>1582</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 15 de febrero de 2014. [Caracas: Tribunal prohíbe a tres periodistas concurrir a manifestaciones](#); “@ramirez\_leo @Imjat no podemos participar en ningún tipo de manifestaciones”. Cuenta de Twitter de Arianna Bueno @AriannaBueno. [16 de febrero de 2014 – 10:42 AM](#); La Patilla. 14 de febrero de 2014. [Juez acuerda libertad de detenidos políticos y les prohíbe concurrir a manifestaciones públicas](#); El Universal. 14 de febrero de 2014. [Liberan a 28 estudiantes y a tres periodistas detenidos el 12F](#); ABC. 15 de febrero de 2014. [Liberan a 28 estudiantes y a tres periodistas detenidos durante las protestas contra Maduro en Caracas](#).

motocicleta y habría sido conducido hasta un lugar donde había sido golpeado en diferentes partes de su cuerpo por un numeroso grupo de hombres. También lo habrían amenazado con agredir a su familia si denunciaba el hecho<sup>1583</sup>.

989. Mariana Cadenas, corresponsal de la *Agence France-Presse (AFP)* habría sido agredida por una persona supuestamente simpatizante del oficialismo, quien le habría arrebatado su equipo de trabajo mientras la reportera cubría los hechos violentos presentados durante las manifestaciones del 12 de febrero en Caracas. Luego de ser agredida la periodista habría pedido ayuda a un oficial, quien le habría dicho “ustedes tenían que saber a qué se estaban exponiendo cuando venían para acá”. Cadenas habría señalado que en este hecho habría perdido grabaciones sobre el enfrentamiento y la detención de seis manifestantes por parte de presuntos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), y los testimonios de un grupo de personas<sup>1584</sup>.

990. Los fotorreporteros independientes Juan Camacho y Lewis Díaz habrían sido agredidos por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) y detenidos mientras cubrían las manifestaciones en Caracas el 12 de febrero. De acuerdo con la información disponible, Camacho y Díaz habrían estado captando imágenes con sus cámaras en la zona central de la ciudad, cuando habrían sido detenidos junto a un grupo de manifestantes por parte de funcionarios del organismo policial. Díaz habría sido trasladado a la sede del CICPC en la ciudad, donde habría permanecido detenido por casi 12 horas y habría sido liberado hacia las cuatro de la mañana sin su equipo fotográfico ni su celular. Camacho habría sido separado del grupo y luego de varias horas habría recuperado su cámara sin el chip de la memoria<sup>1585</sup>.

991. El 12 de febrero, Alejandro Hernández, miembro del equipo de redacción web de *El Nacional*, y el reportero Fernando Prieto del mismo medio, habrían sido detenidos por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) luego de que los reporteros tomaran fotografías de la detención de un grupo de manifestantes por parte de la GNB y de que supuestamente estos funcionarios intentaran quitarles su material de trabajo. Hernández y Prieto se habrían negado a darles sus cámaras, se habrían identificado como trabajadores de prensa y habrían sustraído la memoria de los equipos, hecho que habría terminado en la detención de los comunicadores, quienes habrían sido trasladados a la sede del Parque Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). Según lo informado, cuando intentaron identificarse nuevamente, uno de los funcionarios habría golpeado a Prieto en las costillas con la intención de que abordara una motocicleta como pasajero. Hernández habría exigido que no lo agrediera y habría mostrado su carné de prensa, el cual habría sido decomisado por uno de los comandantes del grupo. Hernández señaló que habrían sido retenidos en una sala aparte de un grupo de manifestantes detenido posteriormente. Los funcionarios habrían dejado libre a los reporteros<sup>1586</sup>.

992. Un camarógrafo de la Oficina de Comunicación Institucional de la Gobernación del estado Mérida, Jilfredo Alejandro Barradas, habría recibido un impacto de bala en el marco de las marchas de los estudiantes de la Universidad de Los Andes y la juventud oficialista el 12 de febrero. De acuerdo con la

---

<sup>1583</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); El Nacional. 13 de febrero de 2014. [Provea denuncia que coordinador de medios fue “secuestrado y golpeado”](#); Provea. 13 de febrero de 2014. [Secuestrado y agredido Coordinador de Medios de Provea](#).

<sup>1584</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 15 de febrero de 2014. [Caracas: Corresponsales internacionales fueron agredidas y despojadas de cámara de video](#); El Mundo/Agence France-Presse. 13 de febrero de 2014. [AFP: Roban cámaras de agencias, sacan de cableras tv extranjera y detienen periodistas](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); El Espectador/Agence France-Presse. 12 de febrero de 2014. [Oficialistas venezolanos agreden a periodistas de AFP](#).

<sup>1585</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 13 de febrero de 2014. [Caracas: Funcionarios policiales detuvieron a dos fotorreporteros independientes](#); Globovisión Noticias/Daily Motion. 13 de febrero de 2014. [CNP denuncia periodistas detenidos tras hechos violentos en manifestación](#); La Verdad. 13 de febrero de 2014. [Revelan nombres de detenidos por hechos del 12F](#).

<sup>1586</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 20 de febrero de 2014. [Periodistas que informan sobre las protestas en Venezuela son blanco de agresiones](#); El Nacional. 16 de febrero de 2014. [El tiempo de la censura](#).

información suministrada, presuntos motorizados encapuchados habrían disparado en una pierna al camarógrafo mientras tomaba imágenes de las manifestaciones en la ciudad Mérida, capital del estado<sup>1587</sup>.

993. Hacia las 9 de la noche del 12 de febrero un grupo de personas a bordo de motocicletas habría atacado con piedras la sede de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) organismo encargado de regular las telecomunicaciones en el país, lo que habría causado el destrozo de la fachada y puerta principal. De acuerdo con el comunicado que habría sido emitido por Conatel “[c]omo secuela de los cruentos hechos de violencia protagonizados en la víspera por opositores extremistas en Caracas – que cubrieron de luto tres hogares venezolanos y produjeron decenas de heridos, vehículos quemados tanto oficiales como particulares y destrozos considerables en parques y otros espacios públicos-, una horda de motorizados agredió a pedradas la ‘Sede Actual’ de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, destruyendo su entrada principal y profiriendo insultos contra los trabajadores de guardia a las 9 de la noche de ayer miércoles 12 de febrero”<sup>1588</sup>.

994. La sede de la televisión estatal *Venezolana de Televisión (VTV)* de la ciudad de Caracas habría sido atacada por un grupo de manifestantes en la noche del 12 de febrero. Mayra Cienfuegos, una trabajadora del canal, habría resultado herida de bala y habría sido intervenida quirúrgicamente tras el hecho. Según habría informado el presidente de *VTV*, Yuri Pimentel, personas desde los edificios adyacentes a la sede habrían arrojado objetos y botellas a la calle y habrían herido a un policía que intentaba detener el paso de los manifestantes que habrían intentado ingresar a la sede del medio<sup>1589</sup>. La noche del 13 de febrero, la sede de *VTV* habría sido atacada nuevamente<sup>1590</sup>.

995. Rafael Hernández, fotorreportero de la revista *Exceso*, habría sido detenido por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en la tarde del 12 de febrero<sup>1591</sup>. Según lo informado, Hernández se encontraba realizando la cobertura periodística de los disturbios ocurridos en el Parque Carabobo de la ciudad de Caracas. La detención se habría presentado cuando Hernández tras fotografiar las patrullas incendiadas del CICPC comenzó a tomar fotos de la presunta agresión contra una mujer por parte de funcionarios. En ese momento, el comunicador habría sido sujetado por un funcionario del organismo, quien le habría quitado el carné de prensa y su equipo fotográfico. Según señaló Hernández, luego habría sido golpeado en repetidas ocasiones por un grupo de entre 10 y 15 funcionarios que le habrían rociado gas pimienta alrededor de los ojos, y lo habrían trasladado a una sede del CICPC. Allí lo habrían mantenido detenido y habría sido maltratado, le habrían sido retiradas sus posesiones personales como su celular, el cual no habría sido devuelto, y una mochila que contenía otra cámara fotográfica. Según señaló,

---

<sup>1587</sup> Gobernación Bolivariana del estado Mérida. 12 de febrero de 2014. [Herido con arma de fuego camarógrafo de la OCI cuando cumplía con su trabajo](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); El Nacional. 13 de febrero de 2014. [Motorizados de colectivo hirieron a camarógrafo en Mérida](#); Comunicación Continua. 12 de febrero de 2014. [Fuertes enfrentamientos entre manifestantes y Polimérida](#); Espacio Público. 13 de febrero de 2014. [Fotógrafo merideño herido de bala mientras cubría manifestaciones](#).

<sup>1588</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 13 de febrero de 2014. [Horda de opositores motorizados atacó sede nacional de CONATEL](#); El Universal. 13 de febrero de 2014. [Denuncian ataques a VTV y Conatel](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#).

<sup>1589</sup> Venezolana de Televisión (VTV). 13 de febrero de 2014. [Presidente de Venezolana de Televisión denunció ataque de hordas fascistas al canal estatal \(+VIDEO\)](#); El Universal. 13 de febrero de 2014. [Denuncian ataques a VTV y Conatel](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#).

<sup>1590</sup> Venezolana de Televisión (VTV). 13 de febrero de 2014. [Presidente de Venezolana de Televisión denunció ataque de hordas fascistas al canal estatal \(+VIDEO\)](#); Espacio Público. 14 de febrero de 2014. [Sede de VTV atacada por encapuchados](#).

<sup>1591</sup> El Universal. 12 de febrero de 2014. [Detienen a dos periodistas durante cobertura de marcha estudiantil](#); El Siglo. 12 de febrero de 2014. [Un profesor y dos fotógrafos detenidos en manifestaciones](#); Venezuela Al Día. 12 de febrero de 2014. [Detienen a dos periodistas durante cobertura de marcha estudiantil](#); Espacio Público. 13 de febrero de 2014. [Periodistas detenidos durante manifestaciones en Caracas](#); Globovisión Noticias/Daily Motion. 13 de febrero de 2014. [CNP denuncia periodistas detenidos tras hechos violentos en manifestación](#).



hacia las 10 de la noche le habrían sido retiradas las esposas, le habrían tomado declaraciones sobre los disturbios, a manera de testigo, y finalmente habría sido liberado a la medianoche<sup>1592</sup>.

996. La periodista Lorena Arráiz del diario *El Universal* y corresponsal del Instituto Prensa y Sociedad en el estado Táchira habría sido amenazada a través de su cuenta de Twitter, @loearraiz, por desconocidos que utilizaron la cuenta @siemprechavez21. Según lo informado, el 12 de febrero Arráiz habría recibido un mensaje que decía “vamos por ti y los tuyos! Aquí no se salva nadie”. La comunicadora también habría recibido cuatro mensajes que contenían el número de cédula y fecha de nacimiento de la periodista, y habría recibido comentarios sobre su esposo y su hija: “tenemos toda tu información. Saludos a Danielita...!:-)”. Según habría dicho la periodista, ella habría marcado como “spam” a este y otros usuarios, por lo que estas cuentas habrían sido suspendidas<sup>1593</sup>.

997. El periodista colombiano Juan Pablo Bieri y su compañero de la cadena *Red Más Noticias* habrían sido atacados y detenidos por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) la noche del 15 de febrero. Según lo informado, Bieri y su compañero habrían realizado la cobertura de las manifestaciones que tuvieron lugar en Caracas ese sábado. En horas de la noche, los comunicadores habrían quedado en medio de los enfrentamientos entre manifestantes y la GNB, momento en que los funcionarios los habrían agredido, insultado y sometido, a pesar de que se habrían identificado como prensa internacional. Según conoció la CIDH, los comunicadores habrían sido obligados a subir a una tanqueta junto a un grupo de manifestantes detenidos, les habrían quitado los celulares y les habrían sacado fotocopia a los pasaportes. El comandante del operativo le habría dicho: “Juan Pablo, ya lo tenemos identificado y por cualquier cosa lo podemos ubicar en Bogotá”. Los comunicadores habrían sido liberados cuando un periodista de una estación venezolana los reconoció en la tanqueta y habría informado al comandante del operativo. Ni los celulares (donde se encontraban toda la información) ni dinero colombiano que llevaban los periodistas habrían sido devueltos. Según lo informado, los comunicadores regresaron a Colombia luego de que la embajada de su país les informara que no podía garantizar su seguridad<sup>1594</sup>.

998. En las manifestaciones del 15 de febrero en el Plaza Altamira de Caracas, la periodista de *Globovisión* María Iginia Silva y su equipo reporterial habrían sido agredidos por manifestantes, quienes los habrían golpeado con piedras y otros objetos, mientras otros los insultaban. La reportera habría estado cubriendo el evento desde las dos de la tarde, hasta la noche cuando habría sido agredida. Según lo relató, habría logrado salir del lugar con la ayuda de otros manifestantes<sup>1595</sup>. El periodista de *Globovisión* Carlos Arturo Albino habría sido apuntado por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras cubría las manifestaciones en Caracas el 15 de febrero. Los funcionarios habrían disparado a él y a su equipo reporterial perdigones con el fin de amedrentarlos<sup>1596</sup>.

---

<sup>1592</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); El Nacional. 12 de febrero de 2014. [Un profesor y dos fotógrafos detenidos en manifestaciones](#); La Patilla. 13 de febrero de 2014. [Liberado fotógrafo de la revista Exceso... Cicpc le quitó todo el material](#); “Gracias por el apoyo y la preocupación de todos, desde esta madrugada fui liberado de la sede del CICPC”. Cuenta de Twitter de Rafael Hernández @sincepto. [13 de febrero de 2014 - 12:57 PM](#); “En este momento en discusión con el CICPC para la recuperación de los equipos y el material registrado ayer”. Cuenta de Twitter de Rafael Hernández @sincepto. [13 de febrero de 2014 - 12:58 PM](#).

<sup>1593</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); Espacio Público. 13 de febrero de 2014. [Periodista Lorena Arráiz amenazada: “vamos por ti y los tuyos”](#); El Universal. 13 de febrero de 2014. [CNP denuncia amenaza a periodista del Táchira y a su familia](#); “Aparecieron héroes anónimos a amenazarme hasta de muerte. Cuentas creadas hoy. Prueben todas las tochadas de las cuales me acusan”. Cuenta de Twitter de Lorena Evelyn Arráiz @loearraiz. [12 de febrero de 2014 - 3:08 PM](#).

<sup>1594</sup> El Tiempo. 27 de febrero de 2014. [La pesadilla de Juan Pablo Bieri en Venezuela](#); Infobae. 27 de febrero de 2014. [El dramático relato de un periodista detenido en Venezuela](#); El Colombiano. 16 de febrero de 2014. [Periodistas colombianos fueron agredidos en Venezuela por la Guardia Nacional](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 28 de febrero de 2014. [Periodistas colombianos agredidos por Guardia Nacional durante protestas en Venezuela](#).

<sup>1595</sup> Espacio Público. 16 de febrero de 2014. [Agresión contra periodista de Globovisión](#); Globovisión Noticias/Daily Motion. 16 de febrero de 2014. [Agredieron a periodista de Globovisión durante protesta en Altamira](#); Su Noticiero. 15 de febrero de 2014. [Habla periodista de Globovisión agredida en Altamira. Vea detalles](#); El Nacional. 17 de febrero de 2014. [SNTIP registra 20 periodistas agredidos en protestas](#).

<sup>1596</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y

999. La Comisión Interamericana fue informada de la agresión de la que habría sido víctima Gabriel Osorio, fotógrafo de *Orinoquiaphoto*, por parte de supuestos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en la noche del 15 de febrero cuando cubría las manifestaciones de Caracas. Según habría relatado Osorio, mientras tomaba fotografías, un grupo de funcionarios con armas se le habría acercado ante lo que él habría mostrado su credencial de prensa. Los funcionarios habrían comenzado a dispararle perdigones por lo que el fotógrafo habría corrido. Tras alcanzarlo, los funcionarios lo habrían acorralado, lo habrían golpeado con sus armas en la cabeza, y cuando éste cayó al piso, le habrían dado patadas. Además, habrían intentado robarle su cámara fotográfica, pero no lo habrían logrado. Como resultado el reportero habría quedado con varias costillas rotas, dos heridas profundas en la cabeza, quemaduras de perdigón en una pierna y lesiones en el área lumbar<sup>1597</sup>.

1000. El 16 de febrero funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían apuntado con sus armas a la periodista Maisdulín Younis del diario *Correo del Caroní* en el estado Bolívar mientras cubría las manifestaciones en Ciudad Guayana<sup>1598</sup>. En la mañana de ese día los neumáticos del carro de este diario en el que se movilizaba la periodista Clavel Rangel para cubrir las manifestaciones en esta ciudad habrían sido rotos<sup>1599</sup>.

1001. La Comisión fue informada de que en las manifestaciones que tuvieron lugar en diferentes ciudades el 18 de febrero se habrían presentado agresiones, amenazas, intimidaciones y/o robo, decomiso o destrucción de material periodístico por parte de presuntos funcionarios públicos o manifestantes. Tales habrían sido los casos en el estado Bolívar de la periodista Diogelis Pocaterra y el fotógrafo Wilmer González<sup>1600</sup>; de Jesús Hernández, periodista independiente<sup>1601</sup>; del periodista Carlos Suniaga, junto al camarógrafo José Medina y el asistente de cámara Pedro Caña<sup>1602</sup>; y de Carla Ochoa del diario *Primicia*<sup>1603</sup>. En el estado Táchira, habría sido el caso de los periodistas Jesús Manuel Avendaño y Maikol Labrador del canal comunitario *Jaureguina TV*<sup>1604</sup>; en el estado Apure de Eduardo Galindo, reportero de *Radio Fe y Alegría*<sup>1605</sup> y Miguel Cardoza del diario *Visión Apureña* y corresponsal de *El Universal*<sup>1606</sup>; y en Caracas, de Karl Penhaul y su equipo de reporteros de *CNN Internacional*<sup>1607</sup>.

---

Sociedad (IPYS) Venezuela. 20 de febrero de 2014. [Caracas: Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana amedrentaron a equipo reporteril del canal de noticias Globovisión](#); El Nacional. 16 de febrero de 2014. ["Mostré mi credencial de fotógrafo y la Guardia Nacional me reprimió peor"](#).

<sup>1597</sup> El Nacional. 16 de febrero de 2014. ["Mostré mi credencial de fotógrafo y la Guardia Nacional me reprimió peor"](#); La República. 17 de febrero de 2014. [Venezuela: Fotógrafo denuncia agresiones físicas por la Guardia Nacional](#); Espacio Público. 17 de febrero de 2014. [Guardia Nacional Bolivariana agredió a fotógrafo](#); Clases de Periodismo/El Universal. 17 de febrero de 2014. [Venezuela: fotógrafo muestra agresiones que sufrió por parte de la Guardia Nacional](#).

<sup>1598</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 21 de febrero de 2014. [Bolívar: Periodista del Correo del Caroní amenazada con arma larga](#).

<sup>1599</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 21 de febrero de 2014. [Bolívar: Periodista del Correo del Caroní amenazada con arma larga](#); El Nacional. 16 de febrero de 2014. ["Mostré mi credencial de fotógrafo y la Guardia Nacional me reprimió peor"](#).

<sup>1600</sup> Espacio Público. 20 de febrero de 2014. [Reporteros del Correo del Caroní amenazados con armas de fuego](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de febrero de 2014. [Bolívar: Golpean a periodista del Correo del Caroní](#).

<sup>1601</sup> Espacio Público. 19 de febrero de 2014. ["Si me tomas fotos y me grabas, te doy un tiro"](#).

<sup>1602</sup> Espacio Público. 19 de febrero de 2014. ["Si me tomas fotos y me grabas, te doy un tiro"](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 19 de febrero de 2014. [Bolívar: Corresponsal de Globovisión Carlos Suniaga y su equipo fueron agredidos "por oficialistas" en manifestación estudiantil](#).

<sup>1603</sup> Espacio Público. 22 de febrero de 2014. [Cuatro días de agresiones a periodistas del Diario Primicia](#); Colegio Nacional de Periodistas. 11 de marzo de 2014. [CNP Ciudad Guayana y CRGV-Guayana exigen un alto a la agresiones](#).

<sup>1604</sup> Espacio Público. 19 de febrero de 2014. [Agreden y roban a reporteros de TV comunitaria en Táchira](#).

<sup>1605</sup> Espacio Público. 18 de febrero de 2014. [Agreden a periodistas en San Fernando de Apure](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de febrero de 2014. [Apure: Periodista de Radio Fe y Alegría 104.7 FM fue agredido en presencia de funcionario policial durante protesta estudiantil](#); El Nacional. 19 de febrero de 2014. [Dos periodistas agredidos en Apure](#).

<sup>1606</sup> Espacio Público. 18 de febrero de 2014. [Agreden a periodistas en San Fernando de Apure](#); El Nacional. 19 de febrero de 2014. [Dos periodistas agredidos en Apure](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 21 de febrero de 2014. [Apure: Corresponsal de El](#)

1002. La CIDH fue informada de que durante las manifestaciones del 19 de febrero en diferentes ciudades del país también se habrían presentado agresiones, amenazas, intimidaciones a periodistas y/o robo, decomiso o destrucción de su material de trabajo. En algunos casos no habrían podido realizar su trabajo reportero. Tales fueron los casos de Oliver Fernández, periodista del canal *Televen*<sup>1608</sup>; Jesús Olarte, camarógrafo de *Univisión*<sup>1609</sup>; y del periodista ciudadano Adrián Salas<sup>1610</sup> en Caracas. José Manuel Luengo y Jesús Contreras del diario *Panorama*<sup>1611</sup> en el estado Zulia; Elita Barroso del diario *Primicia*<sup>1612</sup>, Clavel Rangel, Oriana Faoro y María Ramírez Cabello del diario *Correo del Caroní*<sup>1613</sup> en el estado Bolívar.

1003. El 19 de febrero un grupo de reporteros gráficos del diario *Sol de Margarita* en el estado Nueva Esparta habría sido amenazado por un grupo de manifestantes mientras cubrían las protestas. Según la información recibida, uno de ellos habría amenazado con incendiar el rotativo si se publicaban fotografías en las que aparecieran sus rostros y otro manifestante habría amenazado con matar a uno de los reporteros<sup>1614</sup>.

1004. La CIDH tuvo conocimiento de que en las manifestaciones del 20 de febrero se habrían presentado casos de detenciones y agresiones a periodistas. Tales serían los casos de María Alejandra Salas, y dos corresponsales chilenos<sup>1615</sup>; así como de los periodistas Leonervis Hernández, Rebeca Maricuto y del fotógrafo César Flores<sup>1616</sup>.

1005. El 20 de febrero la sede del diario *El Universal* habría sido asediada por colectivos armados en medio de una marcha de simpatizantes del oficialismo. Los participantes de la marcha se habrían detenido frente a las instalaciones del diario y habrían gritado consignas, habrían pintado su fachada y habrían lanzado cohetes<sup>1617</sup> (artefactos cargados de pólvora expulsados hacia la altura donde estallan).

1006. El 20 de febrero el periodista Eduardo Galindo habría presentado una demanda ante la Fiscalía Superior de San Fernando de Apure por las amenazas y hostigamientos que habría estado recibiendo

---

[Universal fue agredido por manifestantes oficialistas mientras cubría protesta.](#)

<sup>1607</sup> El Diario. 19 de febrero de 2014. [Asaltan reportero de CNN en medio de protestas en Venezuela](#); Espacio Público. 19 de febrero de 2014. [Roban cámaras a equipo de CNN](#); Noticias 24. 21 de febrero de 2014. [Maduro lamenta el robo al equipo de CNN en el país y dice que será repuesto el daño \(+video\)](#); El Clarín. 18 de febrero de 2014. [Roban equipo de CNN Internacional en El Valle](#).

<sup>1608</sup> Espacio Público. 21 de febrero de 2014. [Agredido periodista de Televen](#).

<sup>1609</sup> Espacio Público. 20 de febrero de 2014. [Herido con perdigones camarógrafo de Univisión](#); El Diario de Caracas. 21 de febrero de 2014. [Fotógrafo de Univisión es herido en protesta en Caracas](#).

<sup>1610</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#).

<sup>1611</sup> Espacio Público. 19 de febrero de 2014. [Reporteros de Panorama agredidos por policías zulianos](#); La Verdad. 20 de febrero de 2014. [Policías atacan a periodistas](#); Colegio Nacional de Periodistas. 19 de febrero de 2014. [Periodistas zulianos reiteran su compromiso de informar](#).

<sup>1612</sup> Espacio Público. 22 de febrero de 2014. [Cuatro días de agresiones a periodistas del Diario Primicia](#); Colegio Nacional de Periodistas. 11 de marzo de 2014. [CNP Ciudad Guayana y CRGV-Guayana exigen un alto a la agresiones](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de febrero de 2014. [Bolívar: 5 periodistas y 1 reportero amenazados en manifestación mientras cubrían protestas](#).

<sup>1613</sup> Espacio Público. 20 de febrero de 2014. [Robadas y amenazadas periodistas en Ciudad Guayana](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de febrero de 2014. [Bolívar: 5 periodistas y 1 reportero amenazados en manifestación mientras cubrían protestas](#).

<sup>1614</sup> Sol de Margarita. 19 de febrero de 2014. [Amenazan a reporteros gráficos que cubren manifestaciones](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#).

<sup>1615</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); "2:34 pm, GNB retiene a periodista María Alejandra Salas y 2 corresponsales chilenos en la AN (Pajaritos). Pedimos apoyo, @BiagioPileri." Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa @sntpvenezuela. [20 de febrero de 2014 – 11:06 AM](#).

<sup>1616</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Colegio Nacional de Periodistas. 11 de marzo de 2014. [CNP Ciudad Guayana y CRGV-Guayana exigen un alto a la agresiones](#).

<sup>1617</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); El Universal. 20 de febrero de 2014. [Marcha de colectivos recorre la avenida Urdaneta](#).

a través de Facebook por parte de un usuario conocido como “El Maquiavelo”. De acuerdo con la información recibida, el usuario habría señalado a Galindo y a su colega Miguel Cardoza de ser los responsables de pagarles a los estudiantes para que protestaran<sup>1618</sup>.

1007. El 21 de febrero la periodista y presentadora de *CNN en Español* Patricia Janiot denunció que habría sido víctima de un “incidente de hostigamiento” en el aeropuerto de Caracas cuando se disponía a regresar a Estados Unidos luego de que el gobierno venezolano le hubiera retirado su permiso para trabajar como periodista en ese país. Según relató Janiot, cuando habría pasado por la zona de seguridad de rayos X los oficiales le habrían pedido en dos oportunidades que pasara su zapato por la banda. La periodista habría sido retenida en la oficina de antinarcóticos por funcionarios de seguridad quienes habrían considerado necesario revisar su zapato en busca de drogas o explosivos<sup>1619</sup>.

1008. Según información recibida, el 21 de febrero agentes de las fuerzas de seguridad le habrían impedido al periodista alemán Marc Koch, corresponsal de *Deutsche Welle DW*, servicio de radiodifusión de Alemania, realizar su trabajo como reportero en Caracas. De acuerdo a lo informado, los agentes le habrían impedido su entrada a un centro universitario. En otra oportunidad, Koch y su equipo de trabajo habrían sido retenidos por una hora y posteriormente habrían sido obligados a borrar el material grabado<sup>1620</sup>.

1009. El periodista Francisco León Martínez, de *Radio Fe y Alegría*, habría sido amenazado por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras cubría una manifestación en Ciudad Guayana el 22 de febrero. Según lo informado, los funcionarios le habrían apuntado con un arma y le habrían dicho que se marchara del lugar o de lo contrario sería arrestado<sup>1621</sup>.

1010. La CIDH fue informada de que el 22 de febrero Tim Pool, productor y periodista del portal internacional *Vice.com* habría salido de Venezuela luego de recibir “miles de amenazas”. Según lo informado, el periodista habría llegado al país el 20 de febrero y habría sido señalado como “mercenario mediático”<sup>1622</sup>.

1011. El 23 de febrero el periodista colombiano Luis Carlos Vélez, de *Noticias Caracol* y el diario *El Espectador*, habría denunciado que él y su equipo habrían sido “maltratados” por supuestos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), quienes les habrían apuntado con un fusil y les habrían preguntado “de qué lado” estaban. El periodista habría afirmado que un agente de migración le habría preguntado qué había reseñado en sus reportajes como condición para salir del país<sup>1623</sup>.

---

<sup>1618</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); La Patilla. 24 de febrero de 2014. [Periodistas apureños recibieron amenazas por redes sociales](#).

<sup>1619</sup> El Universal. 21 de febrero de 2014. [Janiot denunció "hostigamiento" por parte de las autoridades venezolanas](#); Clases de Periodismo. 21 de febrero de 2014. [Patricia Janiot revela que fue requisada "por drogas" en Venezuela](#); CNN en Español. 21 de febrero de 2014. [Gobierno de Venezuela revoca las credenciales a periodistas de CNN en Español](#); El Comercio. 21 de febrero de 2014. [Patricia Janiot sufrió "hostigamiento" al salir de Venezuela](#).

<sup>1620</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 22 de febrero de 2014. [Caracas: Cuerpos de seguridad del Estado venezolano impidieron a corresponsal de nacionalidad alemana cumplir con su labor informativa](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#).

<sup>1621</sup> Espacio Público. 22 de febrero de 2014. [Francisco León: "me apuntaron para darme un perdigonazo"](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 22 de febrero de 2014. [Bolívar: Funcionario de la GN amenazó con detener a reportero para Radio Fe y Alegría 103.1 FM y lo apunto con un arma larga](#).

<sup>1622</sup> Espacio Público. 24 de febrero de 2014. [Periodista extranjero sale de Venezuela tras amenazas](#); La Patilla. 23 de febrero de 2014. [Periodista extranjero abandona Caracas tras recibir amenazas de muerte](#); “I’ve left Venezuela after receiving thousands of death threats. My friends are now being targeted as well.” Cuenta oficial de Twitter de Tim Pool @Timcast. [22 de febrero de 2014 – 5:26 PM](#); “Tenemos aquí a un mercenario mediático => @Timcast viene de USA a apoyar las guarimbas y la desestabilización ya paso por Ucrania. Alerta!”. Cuenta de Twitter de Mario Silva García @LaHojillaenTV. [20 de febrero de 2014 – 5:58 PM](#).

<sup>1623</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Clases de Periodismo. 24 de febrero de 2014. [Venezuela: Guardia Nacional ataca de nuevo a la prensa](#); “En #Caracas también fuimos maltratados por GN. 6 hombres nos bajaron del auto a punta de fusil y preguntaron sobre de qué lado estábamos”. Cuenta oficial de Twitter de Luis Carlos Vélez @lcvelez. [23 de febrero de 2014 – 8:40 AM](#); “Primera vez que un agente de migración me pregunta que dije en mis reportajes como condición para salir del país. Que lástima. #venezuela”. Cuenta oficial de Twitter de Luis Carlos Vélez @lcvelez. [22 de febrero de 2014 – 2:34 PM](#).

1012. Según información recibida por la CIDH durante la cobertura de las manifestaciones del 24 de febrero en el país, trabajadores de prensa y reporteros ciudadanos habrían sido detenidos, agredidos, y/o su material habría sido decomisado. En algunos casos el material recopilado y los equipos habrían sido revisados y/o eliminados. Tales serían los casos de Andrea Jiménez<sup>1624</sup>, productora audiovisual y periodista, y el estudiante Pier Di Silvestri<sup>1625</sup> en el estado Miranda; Wilfredo Farías<sup>1626</sup>, fotógrafo del diario *El Siglo*, y María Fernanda García<sup>1627</sup>, comunicadora social y fotógrafa, en la ciudad Maracay; de Manuel Cardozo<sup>1628</sup> del *Grupo Radial González Lovera* en el estado Táchira; y Gianfranco Di Giacomantonio<sup>1629</sup>, periodista del medio italiano *Abruzzo 24* en el estado Aragua.

1013. El 25 de febrero Oliver Fernández, periodista de *Televen*, habría sido agredido verbalmente por el canciller de la República, Elías Jaua, cuando el reportero le preguntó si tenía pruebas de sus declaraciones en contra del ex presidente colombiano, Álvaro Uribe Vélez. El canciller lo habría encarado y de forma agresiva le habría respondido: “¿Tú eres venezolano o colombiano?”<sup>1630</sup>.

1014. Ronald Muñoz, periodista de *Venezolana de Televisión (VTV)*, habría sido agredido por manifestantes mientras realizaba la cobertura de las protestas ocurridas en San Cristóbal, estado Táchira. El vehículo del periodista habría sido interceptado por un grupo de manifestantes, quienes lo habrían golpeado y le habrían robado sus pertenencias y equipos de trabajo<sup>1631</sup>.

1015. El 27 de febrero, la periodista Karelys Lovera del diario *Visión Apureña* habría sido agredida verbalmente y amenazada con ser detenida luego de que intercediera por un joven estudiante de Comunicación y mototaxista, que supuestamente estaba siendo agredido. De acuerdo con la información recibida, a Lovera también le habrían robado su teléfono móvil y el primer mandatario regional la habría increpado diciéndole que no iba a contestar preguntas de su medio<sup>1632</sup>.

---

<sup>1624</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Últimas Noticias. 24 de febrero de 2014. [Fotos/ Detienen a periodista Andrea Jiménez en San Antonio de los Altos](#); Informe 21. 28 de febrero de 2014. [La periodista Andrea Jiménez denunció que fue retenida, robada y amenazada por la GNB](#).

<sup>1625</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); La Patilla. 25 de febrero de 2014. [Al menos 16 detenidos por la GNB durante protestas en Los Salias](#); El Universal. 24 de febrero de 2014. [Hay 18 detenidos en el Sebin por protestas](#).

<sup>1626</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); El Siglo. 25 de febrero de 2014. [Tensión, vandalismo y saqueo nocturno se vivió el lunes en Maracay](#).

<sup>1627</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 25 de febrero de 2014. [Aragua: Locutora de radio fue detenida y liberada 12 horas después](#).

<sup>1628</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); El Propio. 24 de febrero de 2014. [EFECTIVOS MILITARES AGREDEN Y DESTRUYEN EQUIPO DE PERIODISTA EN TÁCHIRA](#).

<sup>1629</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 1 de marzo de 2014. [Aragua: Corresponsal de nacionalidad italiana fue detenido por más de 12 horas por funcionarios policiales mientras cubría protesta](#); Infobae. 6 de marzo de 2014. [El IPI le pidió a Maduro que frene sus amenazas a los medios](#); La Prensa. Sin fecha. [Informar, un oficio difícil en Venezuela](#).

<sup>1630</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 26 de febrero de 2014. [Caracas: Canciller Elías Jaua agrede verbalmente a periodista de canal privado](#); Clases de Periodismo. 25 de febrero de 2014. [Periodista fue agredido verbalmente por canciller venezolano](#); YouTube. 25 de febrero de 2014. Publicado por Oliver Fernández. [ELIAS JAUA](#).

<sup>1631</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Gobierno Bolivariano de Venezuela. 25 de febrero de 2014. [Grupos violentos agredieron al periodista Ronald Muñoz en Táchira](#); Venezolana de Televisión (VTV). 25 de febrero de 2014. [Grupos vandálicos agredieron al periodista Ronald Muñoz en Táchira](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#).

<sup>1632</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Últimas Noticias. 27 de febrero de 2014. [Protesta contra la inseguridad acabó desfile de Carnaval en Apure](#); “URGENTE Agredida la compañera periodista Karelys Lovera en medio de la situación irregular del boulevard de San Fernando de Apure”. Cuenta de Twitter de Miguel Cardoza Apure @MiguelCardoza. [27 de febrero de 2014 - 2:45 P.M.](#)

1016. La Comisión tuvo conocimiento de que en el marco de las manifestaciones del 28 de febrero, funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habría agredido, detenido y decomisado el material de trabajo de la fotógrafa italiana Francesca Commissari, colaboradora del diario *El Nacional*. La periodista habría sido golpeada, detenida y llevada junto a un grupo de manifestantes a Fuerte Tiuna, una instalación militar en el centro de Caracas. La detención se habría producido cuando Commissari, que se encontraba tomando fotografías de la manifestación, intentara huir del lugar luego de que supuestamente funcionarios de la GNB la hubieran forcejeado, y le hubieran pedido el bolso con su cámara y sus pertenencias. De acuerdo a lo informado, sus pertenencias, el equipo y el material que llevaba le fueron decomisados. Commissari habría sido liberada el 2 de marzo, sin ningún cargo<sup>1633</sup>.

1017. En las manifestaciones del 28 de febrero en la Plaza Altamira, Caracas, también habría sido agredido el periodista Andrew Rosati, colaborador del diario *The Miami Herald*, por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). De acuerdo con lo informado, Rosati habría sido golpeado en el abdomen y en el rostro, y habría sido detenido por media hora. El periodista habría presentado una denuncia ante los organismos correspondientes<sup>1634</sup>.

1018. El 4 de marzo varios fotógrafos y periodistas habrían sido agredidos por manifestantes mientras cubrían las protestas que tenían lugar alrededor de la Plaza Altamira en la ciudad de Caracas. Según lo informado, el fotógrafo Cristian Hernández habría sido agredido con un tubo de metal mientras que Dagne Cobo y otros periodistas habrían sido agredidos por defender a su colega. Los reporteros habrían publicado sus denuncias en Twitter. Cobo aseguró en su perfil de Twitter “AFP, EFE, Reuters, Cadena Capriles, Bloque Dearmas, TODOS agredidos por los q les hemos hecho fotos durante 3 semanas de protestas”<sup>1635</sup> [sic].

1019. El jefe de fotografía del diario *Avance*, Jesús Tovar, habría sido detenido por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras cubría las manifestaciones en el municipio Carrizal, estado Miranda, el 5 de marzo. De acuerdo con la información recibida, el comunicador habría sido detenido durante dos horas sin ninguna explicación. Junto a él también habría sido detenido un periodista del Cadena Capriles<sup>1636</sup>.

1020. Periodistas y reporteros gráficos habrían sido agredidos el 5 de marzo frente al Edificio Nacional en Barquisimeto durante un enfrentamiento entre grupos opositores y oficialistas. La periodista Aura Marina Rodríguez y el fotógrafo Juan Brito de *El Impulso* habrían sido identificados por unas personas que habrían golpeado a Brito y le habrían destruido su material de trabajo. Funcionarios de la Policía Nacional habrían rescatado a los comunicadores<sup>1637</sup>. Los reporteros habrían formalizado una denuncia ante la Fiscalía Superior del estado Lara<sup>1638</sup>. Por su parte, al fotorreportero Alexander Sánchez de *El Informador* personas presuntamente oficialistas le habrían intentado quitar su cámara y ante su resistencia habría

---

<sup>1633</sup> Infobae. 1 de marzo de 2014. [Venezuela: la Guardia Nacional golpeó y arrestó a periodistas](#); *El Nacional*. 2 de marzo de 2014. [Dieron libertad plena a foperiodista italiana Francesca Commissari](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 3 de marzo de 2014. [Guardia Nacional agrede y detiene a 2 periodistas extranjeros durante protestas en Venezuela](#); *El Heraldo*. 2 de marzo de 2014. [Liberan a fotógrafa italiana detenida en protesta](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#).

<sup>1634</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 2 de marzo de 2014. [Caracas: Corresponsal de prensa estadounidense fue agredido por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana](#); Al Jazeera. 1 de marzo de 2014. [Venezuelan activists urge more protests](#); Inquirer/AFP. 1 de marzo de 2014. [Foreigners detained as Venezuela protesters, security clash](#).

<sup>1635</sup> Cuenta de Twitter de Dagne Cobo @kayoyando. [4 de marzo de 2014 – 3:05 PM](#); 2001. 4 de marzo de 2014. [Agreden a foperiodistas durante manifestación en Altamira](#); Espacio Público. 4 de marzo de 2014. [Periodistas agredidos en Altamira](#).

<sup>1636</sup> Espacio Público. 5 de marzo de 2014. [Jefe de fotografía de Diario Avance detenido por GNB](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 5 de marzo de 2014. [Miranda: Funcionarios de la GNB detuvieron a dos reporteros gráficos mientras cubrían protesta](#).

<sup>1637</sup> Espacio Público. 6 de marzo de 2014. [Cinco trabajadores de la prensa golpeados en Barquisimeto](#); *El Mundo*. 5 de marzo de 2014. [Cinco periodistas larenses fueron agredidos cuando cubrían protesta](#); *El Impulso*. 5 de marzo de 2014. [Lara: Grupos oficialistas agreden a reporteros de EL IMPULSO y otros medios impresos \(Fotos\)](#); Colegio Nacional de Periodistas. 9 de marzo de 2014. [SIP rechaza agresiones a trabajadores de la prensa en Venezuela](#).

<sup>1638</sup> *El Impulso*. 8 de marzo 2014. [Equipo de EL IMPULSO formaliza denuncia de agresión](#).

recibido patadas y le habrían quitado sus lentes. Agentes de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) lo habrían resguardado en el edificio, pero le habrían quitado su cámara la cual le habrían devuelto horas más tarde<sup>1639</sup>. En este mismo lugar, la periodista Amny Pérez Matos y el reportero gráfico Hugo Pachano de *La Prensa de Lara* habrían sido agredidos por un supuesto grupo oficialista mientras cubrían la decisión de juez sobre unos estudiantes detenidos. A Pachano le habrían destruido su cámara mientras que a Pérez le habrían agredido físicamente<sup>1640</sup>.

1021. Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían impedido a Julio Materano, periodista de *El Universal*, realizar su trabajo reporterial el 7 de marzo en Caracas. Según lo informado, Materano habría llegado al lugar para cubrir unos hechos violentos ocurridos el 6 de marzo donde fallecieron un funcionario de la Guardia Nacional y un motorizado. Al llegar al lugar, uno de los funcionarios de la GNB le habría informado que no podía entrevistar a las personas porque el área estaba militarizada. El periodista habría logrado entrevistar a algunos vecinos en una residencia, pero cuando salió del lugar alrededor de 20 funcionarios lo habrían acorralado, le habrían quitado su libreta de anotaciones y retenido temporalmente su carné del Colegio Nacional de Periodistas. Según la información recibida, al periodista lo habrían señalado de “incitar la violencia” y “desacatar la ley”<sup>1641</sup>.

1022. La periodista Adriana Núñez habría denunciado a través de su cuenta de Twitter que durante la cobertura de una movilización realizada hacia el Ministerio de Alimentación el 8 de marzo el equipo reporterial de *Televen* habría tenido que retirar su microondas debido al asedio de “un grupo de oficialistas”. Habría agregado que la GNB garantizó la salida “en paz” de los periodistas<sup>1642</sup>.

1023. Según conoció la CIDH, el equipo reporterial del diario *Nueva Prensa de Oriente* habría sido agredido durante las manifestaciones que tuvieron lugar el 10 de marzo frente a la Universidad Santa María en Barcelona, estado Anzoátegui. Según lo informado, la periodista Amberlys Hernández y la reportera gráfica Ana Lucía García habrían sido amenazadas por un grupo de motorizados, quienes habrían robado las pertenencias de García y habría roto el vidrio del vehículo del diario con una piedra<sup>1643</sup>.

1024. En la noche del 10 de marzo, un grupo de personas habría incendiado las instalaciones de *ULA FM 106.5*, emisora de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira. Según lo informado, desconocidos habrían lanzado artefactos incendiarios contra las instalaciones de la emisora, lo que habría generado la propagación de las llamas en las cabinas de la estación donde se encontraban los equipos de grabación. El hecho no habría dejado heridos debido a que en el momento no había personal. El rector de la universidad, Mario Bonucci, habría pedido una “investigación seria” sobre la situación<sup>1644</sup>.

---

<sup>1639</sup> Contexto TMT/El Informador. 6 de marzo de 2014. [Agredidos reporteros gráficos y periodistas en Barquisimeto por afectos al oficialismo](#); Espacio Público. 6 de marzo de 2014. [Cinco trabajadores de la prensa golpeados en Barquisimeto](#); El Mundo. 5 de marzo de 2014. [Cinco periodistas larenses fueron agredidos cuando cubrían protesta](#); Noticias Diarias. 6 de marzo de 2014. [\(Lara\) Cinco periodistas denunciaron agresiones durante protesta](#).

<sup>1640</sup> La Prensa. 5 de marzo de 2014. [Agredido equipo reporterial de LA PRENSA en el Edificio Nacional](#); Espacio Público. 6 de marzo de 2014. [Cinco trabajadores de la prensa golpeados en Barquisimeto](#); El Mundo. 5 de marzo de 2014. [Cinco periodistas larenses fueron agredidos cuando cubrían protesta](#); Contexto TMT/El Informador. 6 de marzo de 2014. [Agredidos reporteros gráficos y periodistas en Barquisimeto por afectos al oficialismo](#).

<sup>1641</sup> El Universal. 7 de marzo de 2014. [Guardia Nacional impide realizar trabajo al periodista Julio Materano](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 13 de marzo de 2014. [Caracas: Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana impidieron a reportero de periódico privado cumplir sus funciones informativas](#); Espacio Público. 11 de marzo de 2014. [GNB impide que periodista de El Universal realice su trabajo](#).

<sup>1642</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); “Por petición de un grupo de oficialistas, la microondas de Televen tuvo que retirarse de la avenida Andrés Bello”. Cuenta de Twitter de Adriana Núñez @Adrita1983. [8 de marzo de 2014 – 8:29 AM](#); “Afortunadamente solo fueron gritos. La GNB garantizó nuestra salida ‘en paz’ y uno de los oficialistas dijo ‘Déjenlos. No queremos show’”. Cuenta de Twitter de Adriana Núñez @Adrita1983. [8 de marzo de 2014 – 8:52 AM](#).

<sup>1643</sup> Espacio Público. 11 de marzo de 2014. [Motorizados agreden a periodistas y atacan vehículo de Nueva Prensa de Oriente](#); El Tiempo. 11 de marzo de 2014. [Suspendieron clases por dos días tras agresión a usemistas](#).

<sup>1644</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 13 de marzo de 2014. [Táchira: Queman estación radial ULA FM 106.5 FM](#); Prensa ULA. 11 de marzo de 2014. [Rector Bonucci exige “investigación seria” sobre quema de ULA FM en Táchira](#); El Informe. 11 de marzo de 2014. [Grupos violentos queman emisora de radio ULA FM 106.5](#); Prensa ULA. 11 de marzo de 2014. [Así quedó la emisora 106.5 ULA FM](#)

1025. Durante las manifestaciones del 10 de marzo en el estado Carabobo, el equipo reporteril del diario *El Carabobeño* habría sido amenazado y luego agredido verbalmente por un agente de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)<sup>1645</sup>.

1026. Durante las concentraciones del 12 de marzo alrededor de la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios Universitarios de la Universidad Central de Venezuela (UCV) un equipo reporteril de *Telegen* se habría retirado del lugar en horas de la tarde, cuando un grupo de hombres con uniformes negros y un civil los habrían abordado y uno de ellos habría apuntado al periodista Carlos Eduardo Martínez y a su asistente. Los hombres les habrían preguntado sus nombres y qué hacían en el lugar<sup>1646</sup>.

1027. La CIDH tuvo conocimiento que durante las manifestaciones del 12 de marzo se habrían presentado casos de agresiones físicas y/o verbales a periodistas así como destrucción y/o decomiso de material de trabajo en algunas ciudades del país. En Caracas se habrían presentado los casos de David Rondón, corresponsal del diario *El Carabobeño*<sup>1647</sup>; Raíza Vargas y el equipo reporteril del canal *D Televisión*<sup>1648</sup>; Javier Castillo, corresponsal de *Miami Diario*<sup>1649</sup>; y Esteninf Olivarez de *Globovisión*<sup>1650</sup>. También habría sido agredida Madelyn Palmar, corresponsal de *Globovisión* en el estado Zulia<sup>1651</sup>.

1028. En la noche del 14 de marzo durante la cobertura de las manifestaciones en la Plaza Altamira, Caracas, el periodista chileno Cristian Dubó de *Canal 13* habría sido agredido y amenazado con ser desaparecido por parte de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Según lo informado, Dubó se encontraba grabando la supuesta detención de algunos manifestantes cuando funcionarios de la GNB habrían querido impedir su cobertura, lo habrían empujado, golpeado con puños y patadas, habrían tapado el lente de su cámara y habrían dañado parte de su equipo. El periodista agregó que luego de haber mostrado su carné de identidad, un oficial lo habría guardado y lo habría amenazado con detenerlo por no estar identificado. Posteriormente, el funcionario se lo habría devuelto arrojándolo al suelo<sup>1652</sup>.

---

[en Táchira \(imágenes\).](#)

<sup>1645</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Notitarde. 10 de marzo de 2014. [CNP Carabobo denunciará ante Fiscalía agresiones de la GNB contra periodistas](#); El Propio. 10 de marzo de 2014. [CORONEL DE LA GNB ATACA A PERIODISTAS DE EL CARABOBEÑO DURANTE PROTESTAS](#).

<sup>1646</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 14 de marzo de 2014. [Caracas: Presuntos funcionarios de seguridad del Estado apuntaron con armas de fuego a equipo reporteril de televisora privada](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; “Un grupo uniformado portando armas largas nos abordó dentro de la sede de los bomberos de la UCV, salimos del sitio!”. Cuenta de Twitter de Carlos Eduardo Martínez @cemartinezl. [12 de marzo de 2014 – 1:05 PM](#); “Primero apuntaron a mi asistente preguntando quien era, luego a mi. Solo nos preguntaron quienes éramos y qué hacíamos en el lugar”. Cuenta de Twitter de Carlos Eduardo Martínez @cemartinezl. [12 de marzo de 2014 – 1:08 PM](#).

<sup>1647</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 14 de marzo de 2014. [Caracas: Corresponsal de periódico regional fue herido de un botellazo en la cabeza mientras cubría protesta en la Universidad Central de Venezuela](#); “#12M Tras un mes cubriendo protestas en Caracas, en la UCV me llegó el primer botellazo en la cabeza... Esto sigue”. Cuenta de Twitter de David A. Rondón @davidrd87. [12 de marzo de 2014 – 2:21 PM](#).

<sup>1648</sup> Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 12 de marzo de 2014. [Caracas: Corresponsal de prensa extranjera fue despojado de su equipo de trabajo y agredido por simpatizantes oficialistas](#).

<sup>1649</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 12 de marzo de 2014. [Caracas: Corresponsal de prensa extranjera fue despojado de su equipo de trabajo y agredido por simpatizantes oficialistas](#); Miami Diario. 12 de marzo de 2014. [Reportero de Miami Diario fue agredido por simpatizantes del régimen de Maduro](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1650</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 14 de marzo de 2014. [Caracas: Simpatizantes oficialistas acusaron de asesinos a reporteros de televisora privada mientras cubrían manifestación](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1651</sup> “La Policía Regional dispara a todo lo que se mueve...fuimos apuntados y nos lanzaron piedras durante cobertura #Torresdelsaladillo”. Cuenta de Twitter de Madelyn Palmar @Madepalmar. [12 de marzo de 2014 – 12:01 PM](#). Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1652</sup> Espacio Público. 18 de marzo de 2014. [Camarógrafo chileno “me iban a desaparecer”](#); La Patilla. 15 de marzo de 2014. [GNB](#)



1029. El 15 de marzo el equipo reporteril del partido político de oposición Voluntad Popular habría sido amenazado de muerte por parte de sujetos que se habrían identificado como miembros del Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros cuando los comunicadores se disponían a cubrir una protesta pacífica convocada por el mismo partido. Según lo informado, los reporteros habrían sido acusados de asesinos y empleados de la ultra derecha, y les habrían exigido retirarse del lugar. Los periodistas señalaron que junto a ellos se encontraban un reportero de nacionalidad portuguesa y la periodista Ingrid Bravo, de *FM Center*, a quien habrían agredido verbalmente por el uso de chaleco antibalas y máscara antigás<sup>1653</sup>.

1030. Carlos Suniaga, corresponsal de *Globovisión*, habría sido agredido por supuestos miembros del cuerpo de bomberos municipales de Puerto Ordaz, estado Bolívar, mientras realizaba un video de los enfrentamientos entre manifestantes y residentes de una urbanización del municipio Caroní, el 17 de marzo. Suniaga habría grabado cuando un grupo de manifestantes lanzaban objetos contra edificios de la urbanización en presencia de funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), pero al percatarse de que eran grabados los sujetos se habrían acercado agresivamente al periodista y le habrían exigido que grabara hacia otra dirección. Posteriormente, un grupo de hombres habría empujado y golpeado al periodista y habría intentado quitarle el teléfono celular. Cuando el periodista se retiraba del lugar, un hombre lo habría sujetado por la espalda, lo habría lanzado al suelo y lo habría golpeado. Según lo informado, el hecho habría sido presenciado por funcionarios de la PNB, de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), de la Policía Municipal y de funcionarios de la alcaldía. Suniaga habría denunciado el hecho ante la Fiscalía del Ministerio Público para que realizara la investigación contra un comandante de bomberos quien habría sido el responsable de la agresión<sup>1654</sup>.

1031. Carlos Eduardo Ramírez, reportero gráfico del diario *La Nación*, habría resultado herido durante la cobertura de los enfrentamientos entre manifestantes y funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en el estado Táchira el 18 de marzo. Ramírez habría sido golpeado en su cara por una piedra lanzada presuntamente por un grupo de encapuchados. El comunicador habría sido asistido por funcionarios de la GNB quienes lo trasladaron a un hospital<sup>1655</sup>.

1032. La estudiante de Comunicación Social y pasante del diario *Notitarde*, Dayana Méndez, habría sido detenida y agredida por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) quienes supuestamente le habrían disparado perdigones “a quema ropa” el 20 de marzo en Valencia, estado Carabobo. Según fue informada la Comisión Interamericana, la reportera habría estado cubriendo las manifestaciones con chaleco antibalas del diario, máscara antigás y su libreta de anotaciones, cuando habría notado que un grupo de guardias se encontraba disparando perdigones. Ella y Luis Rodríguez, reportero colaborador de páginas web, habrían corrido para resguardarse en una casa donde habrían sido encontrados por los funcionarios, quienes habrían comenzado a agredirlos a pesar de que ella se habría identificado como reportera del diario. Los funcionarios habrían procedido a detenerla y le habrían quitado su teléfono celular, el chaleco y la máscara.

---

[amenaza con “desaparecer” a periodista chileno \(Video\)](#); Emol. 14 de marzo de 2014. [Camarógrafo agredido en Venezuela: Policías dijeron que si no me iba “me harían desaparecer”](#); Colegio Nacional de Periodistas. 18 de marzo de 2014. [Camarógrafo chileno fue agredido en Altamira](#); Teletrece/YouTube. 15 de marzo de 2014. Publicado por Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. [GNB agrede a camarógrafo de Canal 13 de Chile \(14/03/2014\)](#).

<sup>1653</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 18 de marzo de 2014. [Caracas: Simpatizantes oficialistas amenazaron de muerte a equipo reporteril de Voluntad Popular](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1654</sup> Espacio Público. 17 de marzo de 2014. [Periodista Carlos Suniaga agredido por comandante de bomberos](#); Colegio Nacional de Periodistas. 19 de marzo de 2014. [Nuevamente el CNP Seccional Ciudad Guayana exige que cesen las agresiones contra los periodistas](#); El Diario de Caracas. 17 de marzo de 2014. [Presunto bombero agrede a corresponsal de Globovisión \(Fotos\)](#); La Patilla. 17 de marzo de 2014. [La agresión a periodista de Globovisión, resguardados por la Policía, que Globovisión no pasará](#); Informe 21/Correo del Caroní. 18 de marzo de 2014. [Jefe de Bomberos agrede a periodista de Globovisión Carlos Suniaga](#); YouTube. 17 de marzo de 2014. Publicado por reporterodc. [Salvaje agresión a periodista de Globovisión en Puerto Ordaz 17-03-14](#).

<sup>1655</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de marzo de 2014. [Táchira: Reportero gráfico fue herido mientras cubría manifestación](#); La Nación. 19 de marzo de 2014. [Herido reportero de Diario La Nación](#); Agencia Andina de Noticias. 19 de marzo de 2014. [Rechazamos ataque a fotógrafo de diario La Nación](#).

La periodista habría sido liberada en horas de la madrugada con heridas por perdigones<sup>1656</sup>. Rodríguez por su parte también habría sido detenido, también habría resultado herido y habría sido despojado de sus pertenencias como su cámara y documentos de identificación<sup>1657</sup>.

1033. El 20 de marzo, Gabriela García, reportera multimedia del diario *El Nacional*, habría resultado herida por el impacto de una bomba lacrimógena en su cabeza durante la cobertura de las manifestaciones en Bello Monte, Caracas. Según la información recibida, la periodista habría estado cubriendo los enfrentamientos entre la fuerza pública y estudiantes, cuando un funcionario habría disparado hacia la zona donde se encontraban los periodistas. García habría sido trasladada a un centro asistencial donde habría recibido una sutura<sup>1658</sup>.

1034. La Comisión tuvo conocimiento de que el 22 de marzo funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habrían allanado el apartamento de Mildred Manrique, periodista del diario *2001*, y luego la habría detenido tras encontrar en éste objetos como un casco, una máscara antigás, y un chaleco antibalas, que habrían sido catalogados por uno de los funcionarios como “terrorismo”. Según relató Manrique cuando llegó a su apartamento habría encontrado que su puerta había sido violentada y que presuntos funcionarios de la GNB estaban a punto de ingresar en busca de supuestas personas que estarían resguardadas allí, sin embargo, el apartamento se encontraría vacío. Una vez adentro, los funcionarios habrían encontrado los elementos que señalaron de “terrorismo” y se los habrían llevado junto a otros equipos electrónicos de la periodista, como su computador, *tablets*, y algunas fotografías. También le habrían pedido que los acompañara hasta un destacamento en calidad de testigo. La periodista habría sido liberada después de dos horas y media. Asimismo, Manrique habría señalado que los elementos encontrados en su apartamento no solo los utilizaba para cubrir manifestaciones, sino que por la cercanía de su residencia a la plaza Altamira, lugar de la mayor cantidad de concentraciones, y a que vive con una persona en situación de discapacidad, tendría que hacer uso de estos elementos constantemente<sup>1659</sup>. El Comité para la Protección de los Periodistas, CPJ, en un blog sobre seguridad de periodistas señaló que los periodistas en Venezuela deberían considerar el uso de chaleco antibalas en la cobertura de noticias<sup>1660</sup>. Según lo informado, la periodista Mildred Manrique ya habría sido amenazada, agredida y amedrentada en oportunidades anteriores por parte de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) mientras cubría las manifestaciones de la Plaza Altamira en Caracas, a pesar de que se habría identificado como periodista<sup>1661</sup>.

---

<sup>1656</sup> Espacio Público. 21 de marzo de 2014. [Reportera de Notitarde fue herida y detenida por la GNB](#); Notitarde. 21 de marzo de 2014. [Periodista pasante de Notitarde fue liberada a las 3:30 a.m. de ayer](#); El Venezolano. 21 de marzo de 2014. [Con heridas de perdigones liberaron a periodista Dayana Méndez en Carabobo](#); El Nacional. 21 de marzo de 2014. [Vecinos denunciaron que grupos de motorizados saquearon en San Diego el jueves](#).

<sup>1657</sup> Notitarde. 21 de marzo de 2014. [Periodista pasante de Notitarde fue liberada a las 3:30 a.m. de ayer](#); El Nacional. 21 de marzo de 2014. [Vecinos denunciaron que grupos de motorizados saquearon en San Diego el jueves](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1658</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 20 de marzo de 2014. [Caracas: Reportera multimedia de El Nacional recibió impacto de bomba lacrimógena en la cabeza mientras cubría manifestación](#); Colegio Nacional de Periodistas. 20 de marzo de 2014. [Periodista de El Nacional fue agredida en Ciudad Banesco](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; El Propio. 20 de marzo de 2014. [HERIDA PERIODISTA DE EL NACIONAL EN CONCENTRACIÓN ESTUDIANTIL](#).

<sup>1659</sup> El Universal. 22 de marzo de 2014. [Detenida periodista del diario 2001 en allanamiento en Altamira](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 22 de marzo de 2014. [Caracas: Funcionarios de la GNB detuvieron a periodista, allanaron su residencia y presuntamente la acusaron por tener equipo de protección para cobertura de protestas](#); CNN en Español. 23 de marzo de 2014. [La detención de Mildred Manrique](#); Clases de Periodismo. 22 de marzo de 2014. [Alerta: Denuncian detención de periodista en Venezuela](#); Últimas Noticias. 22 de marzo de 2014. [Fotos | Así quedó la casa de la periodista Mildred Manrique tras allanamiento de la GNB](#); Venezuela Al Día. 22 de marzo de 2014. [Así arremetieron contra vivienda de la periodista Mildred Manrique en Altamira \(+Fotos\)](#); CNN en Español. 23 de marzo de 2014. [Mildred Manrique: “Estoy tranquila porque voy a seguir informando”](#); “Estoy libre y bien gracias a Dios. Gracias a todas las personas que estuvieron pendiente de mí y por el apoyo brindado. #23 12:33am”. Cuenta de Twitter de Mildred Manrique @milmanrique. [22 de marzo de 2014 – 10:03 PM](#).

<sup>1660</sup> Comité para la Protección de los Periodistas. 21 de febrero de 2014. [Body armor must match threat in Venezuela and Ukraine](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 6 de marzo de 2014. [Periodistas que cubren protestas en Venezuela deberían considerar usar chalecos antibalas: CPJ](#).

<sup>1661</sup> CNN en Español. 23 de marzo de 2014. [La detención de Mildred Manrique](#); Espacio Público. 20 de febrero de 2014. [GN](#)

1035. El 22 de marzo en el estado Miranda el periodista Israel Ruiz habría sido detenido por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) durante las manifestaciones en Los Altos Mirandinos. De acuerdo con la información recibida, funcionarios de la GNB habrían entrado al estacionamiento de su residencia donde se encontraba con unos amigos y se lo habrían llevado. Ruiz habría sido liberado el 23 de marzo luego de una reunión de trabajadores de la prensa con directivos de la GNB en la cual les habrían hablado de la violencia en contra de los periodistas. En esta reunión el general Justo Noguera habría declarado que Ruiz sería puesto en libertad sin ningún cargo<sup>1662</sup>.

1036. Según la información recibida, el 23 de marzo un grupo de periodistas, fotógrafos, camarógrafos y trabajadores de la comunicación habrían protestado frente a la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) de Caracas en rechazo a las agresiones que el gremio habría sufrido durante la cobertura de las manifestaciones que han tenido lugar en el país desde febrero. Los comunicadores se habrían organizado luego de la detención de los periodistas Mildred Manrique e Israel Ruiz. El grupo se habría reunido con el general Manuel Quevedo y el comandante Justo Noguera, quienes habrían recibido de parte del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Prensa (SNTP) la información de que hasta ese día se habrían presentado 74 casos de comunicadores agredidos por la GNB. Por su parte, los funcionarios habrían reconocido que se habrían cometido excesos, se habrían comprometido a minimizar la violencia contra los periodistas y habrían asegurado que existe una prohibición a nivel nacional para detener periodistas<sup>1663</sup>.

1037. El periodista Jeanfreddy Gutiérrez y el reportero gráfico César Bracamonte, del diario *El Periodiquito*, habrían sido amenazados por miembros de la Policía del estado Aragua el 27 de marzo durante la cobertura de hechos de orden público cuando desconocidos habrían atacado la sede de la Alcaldía de Girardot. De acuerdo con la información recibida, a pesar de que los reporteros se habrían identificado como prensa, el jefe del cuerpo de seguridad habría ordenado retirar a las personas que estuvieran tomando fotografías y los habría amenazado con detenerlos si no lo hacían. Al reportero gráfico le habrían quitado su cámara la cual habría sido devuelta sin el chip de la memoria, donde habría grabado todo lo sucedido<sup>1664</sup>.

1038. El 27 de marzo la periodista Vicelyz Fadul en el estado Carabobo habría recibido un panfleto amenazante contra ella y su familia por sus denuncias hechas a través de Twitter. Según informó la periodista, en su vehículo habría encontrado un panfleto en el que la “Operación Defensa de la Revolución Socialista, Antiimperialista, Chavista y Madurista” la habría señalado “como una de esas ‘periodistas’ que se ha dado a la tarea de denunciar por Twitter y por otros medios las labores de nuestros cuerpos de defensa” razón por la que le habrían dado un ultimátum para que parara inmediatamente su “ataque comunicacional”, o de lo contrario, le habrían advertido que se atuviese “a las consecuencias”<sup>1665</sup>. El 15 de mayo, la periodista habría vuelto a recibir una amenaza de muerte, esta vez contra la vida de su madre. Según habría informado la comunicadora, en horas de la tarde recibió una llamada en la que un desconocido le habría dicho que dejara

---

[amenaza y agrede a reportera de 2001](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de febrero de 2014. [Caracas: Cuerpos de seguridad del Estado amenazaron a reportera de diario de circulación nacional](#).

<sup>1662</sup> Últimas Noticias. 22 de marzo de 2014. [GNB detiene a comunicador social en San Antonio de los Altos](#); El Universal. 23 de marzo de 2014. [General Noguera: periodista Israel Ruiz será liberado sin cargos en contra](#); El Nacional. 23 de marzo de 2014. [Periodista Israel Ruiz recibió libertad plena](#); Últimas Noticias. 23 de marzo de 2014. [En libertad periodista Israel Ruiz, detenido en San Antonio de los Altos](#); El Universal. 23 de marzo de 2014. [En libertad el periodista Israel Ruiz](#); Correo del Caroní. 23 de marzo de 2014. [Jefe de la GNB se compromete a respetar el trabajo de los periodistas](#).

<sup>1663</sup> Colegio Nacional de Periodistas. 24 de marzo de 2014. [Periodistas protestan contra agresiones militares al gremio](#); El Nacional. 23 de marzo de 2014. [SNTP denuncia 74 agresiones de la GNB a periodistas](#); Infobae. 23 de marzo de 2014. [Venezuela: 74 periodistas fueron agredidos durante las protestas](#); CNP Zulia. 24 de marzo de 2014. [Guardia Nacional prohibirá detención a periodistas que cubran manifestaciones](#); La Tercera. 24 de marzo de 2014. [Militares venezolanos admiten excesos contra periodistas en protestas](#).

<sup>1664</sup> El Periodiquito. 28 de marzo de 2014. [GNP repudió amenazas contra periodistas de Aragua](#); Espacio Público. 31 de marzo de 2014. [Amenazan a reportero y fotógrafo del Periodiquito de Aragua](#).

<sup>1665</sup> Espacio Público. 2 de abril de 2014. [Le dan ultimátum a periodista por opinar en Twitter](#); Clases de Periodismo. 2 de abril de 2014. [Venezuela: Periodista recibe “ultimátum” por críticas en Twitter](#); Venezuela Al Día. 2 de abril de 2014. [Periodista recibe “ultimátum” en el estado Carabobo \(+Tuit +Foto\)](#); “DENUNCIO Este panfleto lo dejaron en mi vehículo. Es una amenaza en mi contra. Y yo respondo: Nunca seré complaciente”. Cuenta de Twitter de Vicelyz Fadul @Vicelyz. [2 de abril de 2014 – 1:38 PM](#).

de publicar a través de su cuenta de Twitter información sobre el gobierno o de lo contrario matarían a su madre. Fadul habría indicado que el 13 de mayo su hermano, dirigente político en el estado Barinas, también habría sido amenazado<sup>1666</sup>. El 15 de junio, la periodista habría denunciado a través de Twitter que su vivienda habría sido atacada con piedras. Según habría afirmado, una de las piedras estaba envuelta en un papel que decía: “[E]sta vez fueron piedras la próxima serán balas, así que cuidate Fadul si no quieres que tú y tus familias sufran, ya estas avisada, si sigues en tus actos denunciando mentiras contra la revolución no abra quien te ayude [sic]”<sup>1667</sup>. Según la información disponible, el 17 de junio la periodista se habría presentado ante el Ministerio Público del estado Carabobo donde habría consignado las pruebas y formalizado las denuncias de amenazas y ataques de las que habría sido víctima. La periodista también habría pedido una medida de protección<sup>1668</sup>.

1039. La sede del canal estatal *Venezolana de Televisión (VTV)* habría sido atacada por tercera vez en el estado de Táchira en la madrugada del 29 de marzo. De acuerdo con la información recibida, desconocidos habrían intentado incendiar la sede del canal y habrían disparado con armas de fuego contra las instalaciones<sup>1669</sup>. La ministra de Comunicación de Venezuela, Delcy Rodríguez, denunció a través de su cuenta en la red social Twitter, que “opositores violentos” eran responsables por el ataque<sup>1670</sup>.

1040. La CIDH fue informada sobre la retención preventiva de cinco personas presuntamente por grabar al personal militar que llegaba al aeropuerto en la ciudad San Cristóbal, estado Táchira, el 31 de marzo. Según lo informado, estas personas habrían estado viajando por el aeropuerto de Santo Domingo, que comparte pista con la Base Aérea Buenaventura Vivas Guerrero y habrían grabado aviones de transporte castrense que estaban arribando con personal uniformado. Los militares presuntamente formaban parte del contingente que habría llegado para ayudar en las operaciones para la remoción de barricadas y el restablecimiento del orden en el estado. Junto a ellos habrían sido detenidas otras 15 personas que presuntamente habrían estado “averiguando sobre protestas y barricadas”<sup>1671</sup>.

1041. El 6 de abril la jefa de corresponsales del canal *Globovisión*, Nairobi Pinto, habría sido secuestrada por sujetos encapuchados y armados que habrían llegado hasta la puerta de su casa en horas de la tarde. Según la información recibida, la periodista se encontraría en la puerta de su residencia en Caracas con algunos familiares, cuando sujetos armados la habrían obligado a subirse a un auto. Desde un primer momento las autoridades se habrían encargado de las investigaciones del caso<sup>1672</sup>. Tras ocho días de

---

<sup>1666</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de mayo de 2014. [Carabobo: Amenazan de muerte a madre y hermano de periodista venezolana](#); Espacio Público. 16 de mayo de 2014. [Amenazan de muerte a la mamá de una periodista en Carabobo](#)

<sup>1667</sup> Espacio Público. 17 de junio de 2014. [Hacen destrozos en la casa de una periodista en Carabobo](#); Clases de Periodismo. 16 de junio de 2014. [Venezuela: Tiran piedras a vivienda de periodista](#); “#DENUNCIO #15] El ataque en mi contra xser Periodista NO complaciente. En el mensaje me aclaran q próxima serán BALAS”. Cuenta de Twitter de Vicelyz Fadul @Vicelyz. [15 de junio de 2014 - 2:08 PM](#).

<sup>1668</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 20 de junio de 2014. [Carabobo: periodista independiente recibe amenazas de muerte](#); “Periodista Vicelyz Fadul acudió a Fiscalía y formalizó denuncia de amenaza de muerte”. Cuenta de Twitter de Global Noticia @GlobalNoticiaVe. [17 de junio de 2014 - 3:40 PM](#); Expresión libre. 17 de junio de 2014. [Periodista formalizó denuncia de amenaza de muerte](#).

<sup>1669</sup> El Universal. 29 de marzo de 2014. [Atacaron sede de VTV en Táchira](#); Espacio Público. 1 de abril de 2014. [Por tercera vez atacan sede de VTV en Táchira](#); El Diario de Caracas. 29 de marzo de 2014. [Denunciaron ataque contra sede de VTV en el estado Táchira \(Fotos\)](#); Telesur. 29 de marzo de 2014. [Cámaras de vídeo captaron el ataque a sede de televisora estatal venezolana](#).

<sup>1670</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. 29 de marzo de 2014. [Delcy Rodríguez denuncia ataque contra sede de VTV en San Cristóbal](#); Telesur. 29 de marzo de 2014. [Cámaras de vídeo captaron el ataque a sede de televisora estatal venezolana](#); “Opositores violentos atacan sede de VTV en San Cristóbal en la madrugada!Tendrá algo qué decir CNP?”. Cuenta de Twitter de Delcy Rodríguez @DrodriguezVen [11:34 AM - 29 Mar 2014](#).

<sup>1671</sup> El Nacional. 1 de abril de 2014. [Cinco detenidos en Táchira por grabar a militares](#); Espacio Público. 1 de abril de 2014. [Detienen a cinco personas en Táchira por grabar a militares](#); Venezuela Al Día. 1 de abril de 2014. [Cinco personas fueron detenidas de manera preventiva en Táchira por grabar a militares](#).

<sup>1672</sup> Globovisión. 6 de abril de 2014. [Secuestran a jefa de Corresponsalías de Globovisión en su residencia](#); El Universal. 7 de abril de 2014. [Secuestran a jefa de Corresponsalías de Globovisión](#); Semana. 7 de abril de 2014. [Esta es la periodista secuestrada en Venezuela](#); Clases de Periodismo. 6 de abril de 2014. [Venezuela: Secuestran a jefa de corresponsales de Globovisión](#); El Universo/EFE. 7 de abril de 2014. [Denuncian en Venezuela el secuestro de una periodista de Globovisión](#); Venezuela Al Día. 6 de abril de 2014. [Encapuchados secuestraron a Nairobi Pinto, jefa de corresponsalía de Globovisión \(+Tuits\)](#).

secuestro, la periodista habría sido liberada por sus secuestradores el 14 de abril en la población de Cúa, estado Miranda. Pinto habría llegado por sus propios medios a la sede de Protección Civil de un hospital en dicha población. En rueda de prensa, la periodista habría indicado que durante su secuestro no había sido maltratada o abusada, aunque habría permanecido con los ojos vendados por lo que no podría identificar a sus victimarios y habría señalado que se trató de un tema de inseguridad<sup>1673</sup>. Tras la liberación de Pinto, la líder estudiantil Gabriela Arellano habría afirmado que el secuestro se habría producido en represalia por la amistad que ellas dos tienen. En su cuenta de Twitter, Arellano habría acusado al “G2 cubano”, que lo habría hecho “para doblegar, intimidar, y amedrentar”<sup>1674</sup>. Por su parte, el gobierno venezolano habría señalado a los autores de las barricadas como los posibles responsables del hecho<sup>1675</sup>. Según la información suministrada, el Ministerio Público habría citado en calidad de testigo a Gabriela Arellano en el caso del secuestro de Pinto. Arellano habría señalado que no había recibido la citación<sup>1676</sup>. En mayo se habría anunciado que la periodista estaría planeando salir del país<sup>1677</sup>.

1042. El 25 de abril, Ludmila Vinogradoff, corresponsal en el país del diario español *ABC*, y el fotógrafo David Maris habrían sido detenidos dentro de la cárcel militar de Ramo Verde, en el estado Miranda, por tres horas, mientras la cámara de Maris habría sido decomisada sin ser devuelta. Los hechos se habrían presentado durante una entrevista que los comunicadores hicieron a Lilian Tintori, esposa del líder político Leopoldo López, dentro del automóvil que la llevaría desde Caracas hasta dicha cárcel donde se encuentra su esposo. Los reporteros se disponían a marcharse una vez Tintori y sus hijos habían entrado al lugar, cuando soldados los habrían interceptado y los habrían retenido dentro de la cárcel, aparentemente sin ningún motivo. Dentro del lugar a Maris le habrían levantado acta de decomiso de su cámara. Los comunicadores les habrían pedido que se quedaran con la memoria y devolvieran la cámara, pero los militares se habrían negado. El 29 de abril, el fotorreportero habría vuelto al centro penitenciario para pedir la devolución de su cámara, pero le habrían informado que ésta ya no estaba allí sino en la División de Inteligencia Militar (DIM)<sup>1678</sup>. El 29 de mayo, Maris habría interpuesto una denuncia contra miembros de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) ante la Unidad de Atención a la Víctima del Ministerio Público por este hecho<sup>1679</sup>.

1043. La Comisión Interamericana fue informada que un agente de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habría disparado deliberadamente a tres periodistas quienes se habrían identificado como tales durante la cobertura de una marcha estudiantil en el barrio de Palos Grandes, ciudad de Caracas, el 14 de mayo. Según la información recibida, Mildred Manrique, de *Diario 2001*; Gabriela González, periodista independiente; y Johana Álvarez, corresponsal del canal mexicano *Cadena 3*, habrían sido insultadas y luego un agente de la GNB habría disparado contra ellas. Álvarez habría recibido un tiro de perdigón en su pierna, el cual habría impactado en su teléfono móvil el cual la habría protegido. Las tres periodistas habrían presentado

---

<sup>1673</sup> El Universal. 14 de abril de 2014. [Fue liberada Nairobi Pinto](#); Semana/EFE. 14 de abril de 2014. [Periodista liberada en Venezuela no fue maltratada](#); Voz de América. 14 de abril de 2014. [Liberan a periodista de Globovisión secuestrada](#).

<sup>1674</sup> El Nacional. 15 de abril de 2014. [Gaby Arellano: Desaparición de Nairobi fue una jugada miserable del G2 cubano](#); Infobae. 15 de abril de 2014. [Opositora venezolana acusó a Cuba por el secuestro de Nairobi Pinto](#); El Universal. 15 de abril de 2014. [Arellano insiste en acusar a inteligencia cubana de secuestro a Pinto](#); “Convencida que su desaparición fue una jugada miserables del G2 cubano, para doblegar, intimidar, y amedrentar.” Cuenta de Twitter de Gabriela Arellano @GabyarellanoM13. [15 de abril de 2014 – 7:57 AM](#).

<sup>1675</sup> Perú 21/Agencias. 8 de abril de 2014. [Venezuela: Gobierno culpa a oposición por secuestro de Nairobi Pinto](#); TN Corrientes. 8 de abril de 2014. [El gobierno culpa a la oposición por el secuestro de la periodista Nairobi Pinto](#); Infobae. 15 de abril de 2014. [Opositora venezolana acusó a Cuba por el secuestro de Nairobi Pinto](#).

<sup>1676</sup> Últimas Noticias. 23 de abril de 2014. [Citada Gaby Arellano por secuestro de Nairobi Pinto](#); El Diario de Caracas/El Tiempo. 23 de abril de 2014. [MP citó a Gaby Arellano por secuestro de Nairobi Pinto](#); 2001. 23 de abril de 2014. [Gaby Arellano asegura que no ha recibido ninguna citación de la Fiscalía](#).

<sup>1677</sup> El Nacional. 6 de mayo de 2014. [Nairobi Pinto saldrá del país](#); Infobae. 6 de mayo de 2014. [Después del secuestro, la periodista Nairobi Pinto saldrá de Venezuela](#); Venezuela Al Día. 3 de mayo de 2014. [Aseguran que Nairobi Pinto saldrá de Venezuela y será corresponsal de Globovisión en Canadá](#).

<sup>1678</sup> El Venezolano/La Patilla. 28 de abril de 2014. [Periodista del diario ABC fue retenida en la cárcel de Ramo Verde](#); Venezuela Al Día. 30 de abril de 2014. [Conozca el caso del fotógrafo David Maris del diario ABC de España](#); ABC Blogs. 3 de mayo de 2014. [La ilegal confiscación de una cámara](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 2 de junio de 2014. [Caracas: Agentes de seguridad decomisaron cámara fotográfica a reportero de medio internacional](#).

<sup>1679</sup> Espacio Público. 29 de mayo de 2014. [David Maris formaliza denuncia por retención de su cámara](#).

su denuncia ante el Ministerio Público<sup>1680</sup>. Durante la cobertura de las protestas del 14 de mayo en Caracas, encapuchados habrían intentado agredir a Jonathan Manzano, reportero gráfico del diario *Correo del Caroní*. Los presuntos agresores habrían creído que formaba parte del equipo reporteril de un canal estatal<sup>1681</sup>.

1044. El 26 de mayo un miembro de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habría amenazado con disparar a la periodista Pableysa Ostos, de *Notidiario* y la *Agencia Venezolana de Información (AVI)* mientras cubría las protestas en Puerto Ordaz, estado Bolívar. Según informó la periodista en su cuenta de Twitter, un presunto agente de seguridad le habría dicho con insultos que se retirara del lugar o “te meto un tiro”. Los agentes también habrían ordenado retirarse a otros periodistas entre los que estarían German Dam, del *Correo del Caroní* y Tatiana Santos, de *Primicia*<sup>1682</sup>.

1045. El 28 de mayo, corresponsales del canal *NTN24* habrían sido agredidos por miembros de la policía del estado Táchira. Según la información disponible, Gonzalo Ruiz, reportero y camarógrafo corresponsal en ese estado, habría estado cubriendo la presunta represión de la policía contra una manifestación estudiantil cuando uno de los policías habría gritado: “Al que tiene camarita agárrenlo, a mí me sabe la prensa”. Ruiz habría relatado que después los policías lo habrían rodeado y habrían intentado quitarle la cámara, lo habrían golpeado con puños y patadas en diferentes partes de su cuerpo. Habría denunciado que un agente le habría quitado su carné de identificación de prensa y no se lo habría devuelto con la supuesta intención de demostrar que no estaba identificado. En ese momento, la periodista Ana Vanessa Herrero y el reportero gráfico Jesús Medina, corresponsales de este medio en Caracas, habrían terminado una entrevista con el gobernador del estado Táchira cuando habrían notado la presunta agresión contra una persona y habrían comenzado a tomar fotografías. Una vez habrían visto que se trataba de corresponsal, habrían intervenido antes las autoridades y habrían intentado impedir que se llevaran la cámara de Ruiz. En este proceso, los policías habría agredido a la periodista con un objetivo antimotines en su mano, los habrían insultado y habrían amenazado a Ruiz<sup>1683</sup>. Por su parte el subdirector de la policía del estado, Miguel Ángel Arias, habría dicho que el periodista no tendría argumentos para la acusación de agresión física y verbal. Habría señalado que esa policía siempre ha brindado seguridad y protección durante las manifestaciones, y habría dicho que las fotografías en las que presuntamente se ve la agresión contra el periodista Gonzalo Ruiz se tratarían del momento en que los policías lo auxiliaban y protegían cuando se lanzaban gases lacrimógenos. Habría hecho una invitación para que el periodista hiciera la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía “si él tiene otra versión de los hechos”<sup>1684</sup>.

1046. En las manifestaciones del 28 de mayo en estado Táchira, agentes de la policía del estado habrían atacado a los reporteros gráficos Antonio Posteraro, del diario *La Patilla.com*, y a Andrés Rodríguez, del *Diario de Los Andes*. Posteraro habría resultado herido en un brazo, mientras que Rodríguez habría sido herido en una pierna<sup>1685</sup>.

---

<sup>1680</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 15 de mayo de 2014. [Caracas: Funcionario de la GNB agredió a reporteras durante protesta](#); Espacio Público. 15 de mayo de 2014. [Periodistas denuncian las agresiones de la GNB](#); Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de mayo de 2014. [EL EJÉRCITO VENEZOLANO DISPARA A TRES PERIODISTAS DURANTE UNA MANIFESTACIÓN](#); Notitarde. 16 de mayo de 2014. [Denuncian disparos de militar contra periodistas en Caracas](#).

<sup>1681</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 15 de mayo de 2014. [Caracas: Funcionario de la GNB agredió a reporteras durante protesta](#); Venezuela Al Día. 14 de mayo de 2014. [Periodistas fueron agredidos durante manifestaciones este 14 de mayo en Los Palos Grandes \(+Fotos\)](#).

<sup>1682</sup> Espacio Público. 27 de mayo de 2014. [GNB amenaza con meterle “un tiro” a una periodista en Bolívar](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 2 de junio de 2014. [Bolívar: Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana amenazaron a reporteros](#); La Patilla. 26 de mayo de 2014. [GNB agrede y amenaza de muerte a periodista \(Foto del agresor\)](#); “#Guayana #26M Efectivo de la GNB se dirigió a mi persona y me dijo: ‘Quítate maldita perra o te metó un tiro’. (Palabras textuales)”. Cuenta de Twitter de Pableysa Ostos @PableOstos. [26 de mayo de 2014 - 2:22 PM](#).

<sup>1683</sup> NTN24/YouTube. 28 de mayo de 2014. [Reportera de NTN24 describe ataque sufrido por parte de la Policía del Táchira](#); Venezuela Al Día. 28 de mayo de 2014. [Polítáchira agredió a equipo de NTN24 durante protestas este 28M \(+Fotos\) \(+Video\)](#); Espacio Público. 28 de mayo de 2014. [Golpean al equipo de prensa de NTN24 en Táchira](#).

<sup>1684</sup> La Nación. 30 de mayo de 2014. [“Siempre hemos garantizado la seguridad de medios de comunicación en las protestas”](#).

<sup>1685</sup> La Nación. 29 de mayo de 2014. [Agredidos periodistas de varios medios por funcionarios de Polítáchira](#); El Nacional. 28 de mayo de 2014. [Agreden a grupo de periodistas en San Cristóbal](#); 2001. 29 de mayo de 2014. [Periodistas denuncian agresión durante protesta en Táchira](#).

1047. Los reporteros gráficos Pascuale Giorgio y Félix Santamaría habrían resultado heridos por el impacto de perdigones presuntamente disparados por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) durante la cobertura de una manifestación en Barquisimeto el 4 de junio. A pesar de que los comunicadores habrían estado identificados como prensa y de que se habrían encontrado lejos de donde se encontraban los manifestantes, funcionarios de la GNB les habrían disparado desde una tanqueta. Los fotógrafos le habrían informado del ataque al Teniente Coronel Rafael Quero Silva, comandante de la acción de la GNB, quien presuntamente no habría creído en la versión de los periodistas<sup>1686</sup>.

1048. Durante las manifestaciones del 10 de junio en Maturín, estado Monagas, la jefa de información del diario *El Oriental*, Anne Córdova, habría sido intimidada. La periodista habría estado esperando las declaraciones del presidente del Centro de Estudiantes del Instituto Universitario Tecnológico de Caripito (IUTC), cuando habría llegado otro joven. La reportera habría intentado entrevistar a esta otra persona quien la habría empujado en dos ocasiones a pesar de que estaba identificaba como reportera y le habría dicho que no ofrecería declaraciones porque los medios “son unos mentirosos”<sup>1687</sup>.

1049. Durante las manifestaciones que habrían tenido lugar el 12 de junio en la ciudad de Valencia, estado Carabobo, dos reporteros gráficos habrían resultado heridos, mientras que uno de ellos y otros cuatro comunicadores habrían sido detenidos. Según la información disponible, Víctor Almarza y Kevin Barrios del diario *El Carabobeño* habrían sido heridos por perdigones en diferentes partes de su cuerpo luego de que presuntamente un funcionario de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) se hubiera bajado de una tanqueta y les hubiera disparado a pesar de que ellos habrían estado identificados como prensa. Durante esta misma jornada, la Policía del estado habría llamado a cinco reporteros gráficos para que se acercaran hacia el lugar del contingente, les habría quitado las credenciales y habría procedido a detenerlos. Los fotógrafos detenidos habrían sido Kevin Barrios, de *El Carabobeño*; Ángel Sánchez, de *Mundo Noticias*; Víctor Delgado, de *Reporte Valencia*; José Alejandro Ces, de *Global Noticias*; y Javier García, periodista independiente. Tres habrían sido liberados en el lugar, mientras dos habrían sido conducidos a otra instalación, de donde habrían sido liberados horas después<sup>1688</sup>.

1050. El vehículo del diario *Primicia* habría sido impactado por un mortero durante la cobertura de un enfrentamiento entre manifestantes y la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) en Puerto Ordaz, estado Bolívar. El hecho, que habría tenido lugar el 12 de junio, no habría dejado heridos ni al periodista ni al reportero gráfico que se transportaban en el automóvil<sup>1689</sup>.

1051. El 20 de junio en Caracas, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habría impedido realizar la cobertura de una protesta del partido Voluntad Popular frente a las instalaciones del Ministerio Público cuando exigían la liberación de su compañero Rosmit Mantilla. Mientras los dirigentes realizaban un pronunciamiento ante los medios de comunicación, los funcionarios habrían empujado y retirado a periodistas, camarógrafo y fotógrafos del lugar con sus escudos<sup>1690</sup>.

---

<sup>1686</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP). 5 de junio de 2014. [GNB hiere con más de 20 perdigones a dos reporteros gráficos en Lara](#); El Universal. 5 de junio de 2014. [Reportan dos periodistas gráficos heridos con perdigones en Lara](#); El Nacional. 5 de junio de 2014. [Denuncian que GNB hiere con perdigones a dos reporteros gráficos en Lara](#).

<sup>1687</sup> Espacio Público. 12 de junio de 2014. [Intimidación a periodista del diario El Oriental](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 12 de junio de 2014. [Monagas: Estudiante agrede a jefa de información del diario El Oriental](#); Noticias Oriente 20. 10 de junio de 2014. [Agreden a periodista de El Oriental en protesta](#); E7radio.com. 12 de junio de 2014. [GNP Monagas rechaza agresión contra periodista de El Oriental durante protesta estudiantil](#).

<sup>1688</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP). 13 de junio de 2014. [Cinco reporteros gráficos detenidos y dos heridos tras acción de GNB y PoliCarabobo](#); El Carabobeño. 13 de junio de 2014. [Arremetida violenta en Palma Real: Al menos 18 heridos](#); Notitarde. 12 de junio de 2014. [19 personas heridas durante enfrentamiento en Palma Real \(Fotos\)](#).

<sup>1689</sup> Primicia. 12 de junio de 2014. [Mortero alcanza vehículo de PRIMICIA](#); Espacio Público. 13 de junio de 2014. [Atacan a la prensa en Bolívar](#).

<sup>1690</sup> Espacio Público. 20 de junio de 2014. [GNB intimida a periodistas durante protestas en el MP](#); La Patilla. 20 de junio de 2014. [GNB agredió a periodistas en la Fiscalía #201 \(Fotos\)](#); El Propio. 20 de junio de 2014. [CON EMPUJONES GNB IMPIDE EL PASO DE PERIODISTAS A CUBRIR PROTESTA EN LA FISCALÍA](#).

1052. Agentes de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) del estado Táchira habrían agredido y detenido al corresponsal en este estado del canal internacional NTN24, Gonzalo Ruiz, el 3 de julio, mientras realizaba la cobertura de las manifestaciones estudiantiles. Según el periodista, él se encontraba en las inmediaciones de la Universidad Católica del Táchira, cuando efectivos le habrían lanzado una bomba lacrimógena, luego le habrían preguntado con qué autorización grababa a pesar de que el periodista habría estado utilizando el chaleco, casco y su identificación que lo autorizaban como reportero. Posteriormente, a Ruiz lo habrían golpeado, le habrían quitado su cámara, el chaleco antibalas y su identificación, y lo habrían llevado detenido hasta la residencia de la gobernación. El reportero habría sido liberado horas después y sus elementos habrían sido devueltos<sup>1691</sup>.

1053. La periodista Celina Carquez, del multimedio *Contrapunto*, habría denunciado ser víctima de amenazas, hostigamientos e insultos a través de Twitter por meses luego de señalar su oposición a las protestas estudiantiles. La periodista habría decidido hacer públicas estas amenazas después de que varias cuentas retuitearan varias fotos de ella tomadas en un evento público del 20 de agosto<sup>1692</sup>.

1054. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP) habría expresado su rechazo a los interrogatorios que se habrían realizado al menos a cuatro periodistas por parte del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) con la supuesta intención de obtener las fuentes informativas de los reporteros. Según lo informado, los comunicadores habrían sido interrogados sobre informaciones publicadas en los medios donde trabajan o en sus cuentas personales de Twitter. La SNTP habría denunciado los casos del periodista Deivis Ramírez, presuntamente interrogado el 11 de marzo por hechos de violencia ocurridos en Los Ruices, municipio Sucre. También se habrían presentado los casos de los reporteros del diario *La Región* de Los Teques, Daniel Murolo y Ronald Gil, quienes habrían sido buscados en la sala de redacción del diario y habrían sido llevados en calidad de testigos. Durante cuatro horas los habrían interrogado presuntamente con la intención de obtener las fuentes informativas que suministraron datos sobre el asesinato de la intérprete de señas del canal *Venevisión*, Adriana Urquiola. La periodista Altagracia Anzola habría sido sometida a dos interrogatorios sobre el mismo tema el 1 de abril<sup>1693</sup>.

1055. La CIDH fue informada de que la presidenta del Consejo Legislativo del estado Carabobo (CLBEC), Flor García, habría exhortado al Ministerio Público a citar a la periodista Charito Rojas por una información publicada en su cuenta de Twitter el 12 de marzo. Según conoció la Comisión, la periodista habría publicado en la red social información sobre la muerte de una menor de edad presuntamente por un grupo de motorizados que habrían disparado en una urbanización del municipio Valencia. La periodista habría citado a una doctora como su fuente, la cual habría preferido mantenerse en el anonimato por seguridad. De acuerdo con García, la periodista debería rendir declaraciones ante los organismos competentes sobre la fuente que le habría dado esta información<sup>1694</sup>.

1056. La CIDH tuvo conocimiento del constante uso de un discurso de estigmatización hacia los medios de comunicación cuya cobertura periodística podría estar en desacuerdo con los intereses del gobierno durante estas manifestaciones. En algunos casos, este discurso habría estado seguido de medidas

---

<sup>1691</sup> Venezuela Al Día/NTN24. 3 de julio de 2014. [Policía Nacional golpea y detiene a corresponsal de NTN24 en Táchira](#); La Patilla. 3 de julio de 2014. [Periodista de NTN24 relata agresión recibida por parte de la PNB](#); Informe21.com. 3 de julio de 2014. [Detienen corresponsal de NTN24 en Táchira](#); "PNB golpeó y detuvo a corresponsal de .@NTN24ve mientras cubría protestas en Táchira". Cuenta de Twitter de NTN24. [3 de julio de 2014 - 12:37 PM](#).

<sup>1692</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 5 de noviembre de 2014. [Caracas: Periodista recibió amenazas a través de la red social Twitter](#); Espacio Público. 4 de noviembre de 2014. [Periodista Celina Carquéz es amenazada vía Twitter](#).

<sup>1693</sup> El Universal. 1 de abril de 2014. [Aseguran que Cicpc pretende obtener fuentes informativas de periodistas](#); El Nacional. 1 de abril de 2014. [SNTP rechaza interrogatorios del Cicpc a periodistas](#); Espacio Público. 1 de abril de 2014. [SNTP aboga por el resguardo de las fuentes informativas](#).

<sup>1694</sup> Noticias 24. 14 de marzo de 2014. [Flor García exhortó al Ministerio Público citar a periodista Charito Rojas](#); Espacio Público. 21 de marzo de 2014. [Periodista Charito Rojas denuncia persecución en su contra](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero - Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.



administrativas encaminadas a restringir la cobertura de las manifestaciones sociales por parte de estos medios. Según lo informado, las acusaciones más frecuentes se relacionarían con el supuesto vínculo de estos medios con planes “golpistas” o con campañas de desprestigio del gobierno venezolano<sup>1695</sup>.

1057. En este sentido, según información recabada por la CIDH el 12 de febrero, la señal del canal internacional de noticias *NTN24*, con sede en Colombia, habría sido removida de las empresas que ofrecen servicios de televisión por suscripción en todo el país. Según un comunicado emitido por los directivos y jefes de información de la cadena de noticias, la señal habría sido removida cuando se transmitía información relacionada con los hechos de violencia registrados en el país durante una marcha convocada por estudiantes de distintas universidades en el marco de la celebración del Día de la Juventud. El comunicado habría sido emitido tras conocer que el Directorio de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, una dependencia adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría emitido una resolución en la que ordenaban sacar la señal del canal colombiano de las programadoras de televisión mientras se informaba sobre los hechos de violencia del miércoles 12 de febrero<sup>1696</sup>.

1058. El 13 de febrero, el presidente del país, Nicolás Maduro, habría afirmado en cadena nacional que eliminar la señal de *NTN24* de las empresas que ofrecen servicios de radio y televisión por suscripción había sido “una decisión de Estado” con el argumento de que incitaba a la zozobra. “Yo voy a defender el derecho a la tranquilidad de Venezuela y nadie va a venir desde el exterior a tratar de perturbar el clima psicológico de Venezuela” aseguró el mandatario<sup>1697</sup>. El director general de Conatel, William Castillo, en entrevista al canal *Telesur* habría dicho que “el fondo de esta decisión está en evitar una situación como la que ocurrió aquí en abril del 2002, cuando se diseñó en Venezuela un golpe de Estado inédito, que fue dirigido desde los medios de comunicación social, donde se montaron imágenes y se hizo una cobertura en tiempo y en tratamiento del lenguaje que promovía la intolerancia, el odio, el terror y un clima emocional de destrucción de la convivencia”<sup>1698</sup>. Posteriormente, el 17 de febrero, Castillo habría asegurado que la decisión de suspender la señal del canal obedecía a la protección de la soberanía “ningún país del mundo acepta que un canal internacional, con el cuento de la defensa de la libertad de expresión de sus dueños, desarrollando una línea política desde su línea editorial – sobre todo si es evidente su intención de dañar a Venezuela e irrespetar el pueblo venezolano – agrede desde otro país al nuestro. Eso no lo vamos a aceptar”<sup>1699</sup>.

1059. En cadena del 13 de febrero, el presidente del país, Nicolás Maduro, habría acusado a la agencia de noticias *Agence France Presse (AFP)* de estar “en la cabeza de la manipulación” contra el pueblo venezolano. Según lo informado, el presidente Maduro habría instado a la ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (Minci), Delcy Rodríguez, a que tome “medidas y le hable muy claro a los corresponsales de *AFP* en Venezuela; y a los jefes, dueños de esa agencia de noticias en el mundo”<sup>1700</sup>.

---

<sup>1695</sup> CNN México. 22 de febrero de 2014. [En busca de la verdad en Venezuela](#); El Universal. 13 de abril de 2014. [La verdadera amenaza contra la democracia venezolana](#); El Venezolano. 14 de febrero de 2014. [Ministra acusa a medios internacionales de “vender falsa realidad” sobre Venezuela](#).

<sup>1696</sup> NTN24. Comunicado de Prensa. 12 de febrero de 2014. [NTN24, Canal Internacional de Noticias en Español, censurado en Venezuela](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); El Universal. 13 de febrero. [Señal del canal NTN24 fue sacada de la parrilla de cable](#); El Tiempo. 13 de febrero de 2014. [Sacan del aire al canal colombiano NTN24 en Venezuela](#); Diario de Caracas. 12 de febrero de 2014. [Sacan del aire al canal internacional NTN24 en Venezuela](#); El Espectador. 12 de febrero de 2014. [NTN24 denuncia censura en Venezuela](#).

<sup>1697</sup> ABC/EFE. 14 de febrero de 2014. [Maduro confirma salida de NTN24 del aire por una decisión de Estado](#); El Universal. 13 de febrero de 2014. [Maduro: Sacar del aire a NTN24 fue una decisión de Estado](#); NTN24. 1 de julio de 2014. [Maduro arremete contra medios internacionales y asegura que cierre de NTN24 fue una “decisión de Estado”](#).

<sup>1698</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 14 de febrero de 2014. [William Castillo: “No permitiremos que se use el espectro radioeléctrico para otro golpe de Estado”](#).

<sup>1699</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 17 de febrero de 2014. [William Castillo: El espectro radioeléctrico no es propiedad privada](#); IPYS/+Sociedad Civil. Sin fecha. [Represión y Silencio](#).

<sup>1700</sup> Cadena nacional del presidente Nicolás Maduro. Transmitida el 13 de febrero de 2014. Publicada el 14 de febrero de 2014 por: sucreranda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. [Presidente Nicolás Maduro. Cadena Nacional, 13 de febrero, 2014. Venezuela](#) [00:21:00 – 00:22:00]; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de febrero de 2014. [Venezuela: entre el 11 y el 15 de febrero sucedieron 25 casos de violaciones a las libertades informativas](#); El Universal. 13 de febrero de 2014. [Maduro: Sacar del aire a NTN24 fue una decisión de Estado](#); Infobae. 13 de febrero de 2014. [Nicolás Maduro arremetió contra los medios de comunicación](#); El País/AFP-ANSA-EFE. 15 de

1060. La cadena *CNN en Español* habría recibido diferentes acusaciones y críticas por parte del presidente Nicolás Maduro así como de otros funcionarios públicos relacionadas con su cobertura de las manifestaciones. El 14 de febrero, el canciller del país, Elías Jaua, habría señalado que “nuevamente el pueblo venezolano enfrenta una arremetida fascista” liderada por las cadenas de medios internacionales. “Todo el aparato propagandístico del mundo está ahora unido con una sola fuerza para atacar a Venezuela, liderizado por las principales cadenas de los medios internacionales llámese *CNN* y otras”, habría señalado el canciller Jaua, quien también habría acusado a los medios internacionales de tergiversar la información<sup>1701</sup>.

1061. En cadena nacional del 20 de febrero el presidente Nicolás Maduro anunció la posible expulsión del país al equipo de la cadena *CNN en Español*. “¡Se va CNN de Venezuela, ya basta de propaganda de guerra! (...) ¡Si no rectifican, fuera de Venezuela!” habría dicho el mandatario, al tiempo que los habría acusado de incitar los hechos de violencia que se registraron en las manifestaciones durante los días previos<sup>1702</sup>. Según lo informado, luego de estas declaraciones medios estatales de televisión habrían incitado a los simpatizantes oficialistas a sumarse a la etiqueta en Twitter #FueraCNNdeVenezuela, lo cual habría sido apoyado por dirigentes gubernamentales y el Sistema Bolivariano de Información y Comunicación (Sibci)<sup>1703</sup>. De acuerdo con la información recibida, el 20 de febrero Francisco Pérez, viceministro del Ministerio del Poder Popular para la Información y Comunicación (Minci) habría notificado a los reporteros de *CNN en Español* Patricia Janiot, periodista y presentadora de noticias; Magdalena Cabral, productora; Rafael Romo, corresponsal de *CNN Internacional*; y Osmary Hernández, corresponsal, que su permiso para trabajar en el país había sido revocado<sup>1704</sup>. El 22 de febrero, la corresponsal Osmary Hernández y un camarógrafo habrían recuperado sus acreditaciones para trabajar en el país<sup>1705</sup>. El 16 de octubre, en una nueva visita al país, Janiot habría denunciado que el Minci habría negado el permiso de trabajo que solicitó ante el organismo para realizar reportajes sobre la situación del país<sup>1706</sup>.

1062. En este contexto, la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, habría asegurado que “CNN podría estar incurriendo en propaganda de guerra”<sup>1707</sup>. El alcalde oficialista de Caracas, Jorge Rodríguez, habría dicho que “CNN está haciendo exactamente lo mismo que hizo la radio hutu que llamaba cucarachas a

---

febrero de 2014. [Maduro habla de intento de golpe](#).

<sup>1701</sup> Correo del Orinoco. 14 de febrero de 2014. [Aparato propagandístico del imperio y del fascismo también será derrotado](#); DW/DPA-EFE. 14 de febrero de 2014. [Acusa Jaua a medios de “atacar a Venezuela”](#); El Colombiano/EFE. 14 de febrero de 2014. [Gobierno venezolano acusa a medios internacionales de tergiversar la realidad](#); El Comercio/AFP-EFE-DPA. 15 de febrero de 2014. [Caracas sigue en conmoción y el Régimen acusa a los medios](#).

<sup>1702</sup> Cadena nacional del presidente Nicolás Maduro. Transmitida el 20 de febrero de 2014. Publicada el 21 de febrero de 2014 por: suceranda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. [Presidente Nicolás Maduro. Cadena Nacional con los trabajadores del Metro de Caracas. Venezuela](#) [00:07:30 – 00:08:50]; Perú 21. 20 de febrero de 2014. [Venezuela: Nicolás Maduro amenaza con sacar del aire a CNN en su país](#); La Prensa. 20 de febrero de 2014. [Nicolás Maduro amenaza con expulsar de Venezuela a la cadena CNN](#); Infobae. 20 de febrero de 2014. [Maduro contra CNN: “Vamos a sacarlos de Venezuela”](#).

<sup>1703</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. Venezolana de Televisión (VTV). 21 de febrero de 2014. [Venezolanos posicionan la etiqueta #FueraCNNdeVenezuela en rechazo a la manipulación mediática](#); El País. 21 de febrero de 2014. [Aumenta la persecución política en Venezuela tras las protestas](#); IPYS/+Sociedad Civil. Sin fecha. [Represión y Silencio](#).

<sup>1704</sup> CNN en Español. 21 de febrero de 2014. [Gobierno de Venezuela revoca las credenciales a periodistas de CNN en Español](#); El Universal. 21 de febrero de 2014. [CNP afirma que Gobierno despojó de credenciales a reportera de CNN](#); BBC Mundo. 21 de febrero de 2014. [Venezuela: retiran permiso de trabajo a Patricia Janiot y equipo de CNN](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 22 de febrero de 2014. [Caracas: Gobierno venezolano revocó credenciales a reporteros de CNN en Español](#).

<sup>1705</sup> La Verdad. Sin fecha. [Gobierno devuelve credenciales a periodistas de CNN en Venezuela](#); La Tercera/EFE. 23 de febrero de 2014. [Gobierno reactivó credenciales a periodistas de CNN en Venezuela](#); Infobae. 23 de febrero de 2014. [Maduro dio marcha atrás y reactivó las credenciales de CNN](#).

<sup>1706</sup> Últimas Noticias. 16 de octubre de 2014. [Patricia Janiot dice que le negaron credenciales de trabajo](#); Runrun.es. 16 de octubre de 2014. [Por tercera vez el Gobierno niega credenciales a periodistas de CNN](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). 21 de octubre de 2014. [Caracas: Por tercera vez en 2014 niegan credenciales a reporteros de CNN en Español](#); El Nacional. 16 de octubre de 2014. [Patricia Janiot: “Aquí hay muchas cosas para contar”](#).

<sup>1707</sup> El País. 21 de febrero de 2014. [El Gobierno de Maduro redobla el acoso a los medios de comunicación](#); La Razón. 22 de febrero de 2014. [Maduro expulsa a 4 periodistas de CNN](#); Periodista Digital. 22 de febrero de 2014. [Maduro expulsa a la CNN e investiga si sectores de su Gobierno conspiran contra él](#).

los tutsis en Ruanda”<sup>1708</sup>. El 23 de febrero el presidente Nicolás Maduro habría insistido en sus acusaciones contra la cadena *CNN en Español* y habría criticado la transmisión de imágenes sobre los hechos de violencia registrados en el país. *CNN* “lo que quiere es que Venezuela se incendie y se destruya [...] Destruir la patria para quitarnos el petróleo” habría dicho el mandatario<sup>1709</sup>.

1063. El 25 de febrero el presidente Nicolás Maduro en cadena nacional habría planteado la posibilidad de sustituir la señal del canal *CNN en Español* por el nuevo canal estatal *Zum TV*, el cual el mandatario habría definido como “la televisión de la juventud venezolana”. Según la información recibida, el mandatario habría dicho “de repente digo yo, estaba pensando yo, no sé Delcy (Rodríguez, ministra del Poder Popular para la Información y la Comunicación), como hay un proceso contra las prácticas ilegales de auspiciar la violencia y el terrorismo de *CNN*, de repente digo yo, sustituimos *CNN* por el canal *TV Zum* que sí es un canal de paz”. Habría agregado que con este cambio “sustituyes un canal de violencia terrorista que quiere, mintiendo sobre Venezuela, traer la guerra civil a Venezuela y justificar la intervención extranjera y más bien le damos al mundo una televisora de paz como *TV Zum*”<sup>1710</sup>.

1064. El embajador de Venezuela ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), Roy Chaderton, habría denunciado ante esta entidad a diferentes medios internacionales de estar involucrados en campañas difamatorias. Durante su intervención el embajador habría señalado que estas difamaciones son presentadas “a través de la coordinación de la dictadura mediática con *CNN* a la cabeza”. También habría nombrado a otros medios como *Clarín* (Argentina), *El Universo* (Ecuador), *Washington Post* (Estados Unidos) y *El País* (España). También habría nombrado al canal internacional colombiano *NTN24* a cuyos periodistas habría llamado “guerreristas, incendiarios y aliados con el ex presidente Álvaro Uribe”<sup>1711</sup>. Ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el canciller de Venezuela, Elías Jaua, habría denunciado a medios internacionales y nacionales de llevar a cabo una “guerra psicológica” contra el país con el objetivo de “derrocar” el gobierno del presidente Nicolás Maduro<sup>1712</sup>.

1065. El 27 de marzo la ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Delcy Rodríguez, habría solicitado investigar al diario del estado Aragua *El Aragüeño* por supuestos llamados a la conspiración a través de mensajes cifrados. Según lo informado, la funcionaria habría hecho la denuncia por su cuenta de Twitter al escribir “Diario El Aragüeño envía mensajes cifrados vinculados a la conspiración y la violencia en sus crucigramas! Hemos solicitado una investigación”<sup>1713</sup>. El diario habría publicado en su cuenta

---

<sup>1708</sup> El País. 21 de febrero de 2014. [El Gobierno de Maduro redobla el acoso a los medios de comunicación](#); Periodista Digital. 22 de febrero de 2014. [Maduro expulsa a la CNN e investiga si sectores de su Gobierno conspiran contra él](#).

<sup>1709</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Gobierno Bolivariano de Venezuela. 23 de febrero de 2014. [Se están acabando y extinguiendo los grupos violentos](#); Vanguardia/DPA. 24 de febrero de 2014. [Protestas estimulan el odio para mi asesinato: Maduro](#).

<sup>1710</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 26 de febrero de 2014. [Caracas: Presidente de la República anunció que señal del canal Zum TV posiblemente sustituya el canal CNN en Español](#); El Universal. 25 de febrero de 2014. [Maduro: Se me ocurre sacar a CNN y poner en su lugar a ZUM TV](#); Miami Diario. 25 de febrero de 2014. [Maduro vuelve a amenazar a CNN: Vamos a sustituirlo por Zum TV](#); Panorama. 26 de febrero de 2014. [Maduro plantea la posibilidad de sustituir CNN por el nuevo canal ZUM TV](#); Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. Cadena nacional Telecomunicadores por la paz y la vida. Transmitido el 25 de febrero de 2014. Publicado el 26 de febrero de 2014 por: sucreranda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. [Nicolás Maduro. Marcha de Telecomunicadores y CANTV Venezuela. 25 de febrero, 2014](#). [02:07:10 en adelante]

<sup>1711</sup> Alba TV. 20 de febrero de 2014. [Roy Chaderton en la OEA: “Estamos hablando de una patología de Estado: la adicción a la guerra”](#); Notitarde. 19 de febrero de 2014. [Roy Chaderton denuncia ante la OEA campaña de medios internacionales contra Venezuela](#); Miami Diario. 19 de febrero de 2014. [Chaderton: En Venezuela hay una dictadura mediática encabezada por CNN](#); Infonews. 19 de febrero de 2014. [Venezuela denunció intromisión de EE.UU. ante la CELAC y la OEA](#); Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 19 de febrero de 2014. Publicado por Luigino Bracci Roa. [VIDEO COMPLETO: Roy Chaderton en la OEA repudia ataques del fascismo contra Venezuela](#). [00:13:42 / 00:16:26 / 00:18:34].

<sup>1712</sup> Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. 4 de marzo de 2014. [Jaua: Venezuela es víctima de una campaña internacional mediática](#); Caracol Radio/EFE. 3 de marzo de 2014. [Jaua acusa a los medios de imponer una “guerra psicológica” contra su país](#); Noticias 24. 3 de marzo de 2014. [Venezuela denuncia ante la ONU “laboratorios mediáticos” y acciones para “derrocar” el Gobierno](#); Notimérica/Europa Press. 3 de marzo de 2014. [Jaua denuncia ante la ONU manipulaciones de los medios](#); PSUV. 3 de marzo de 2014. [Jaua denuncia ante la ONU guerra psicológica de medios internacionales contra Venezuela](#).

<sup>1713</sup> Venezolana de Televisión (VTV). 27 de marzo de 2014. [Ministra de Comunicación solicita investigar a diario El Aragüeño por enviar mensajes vinculados a conspiración \(+Tuit\)](#); El Universal. 28 de marzo de 2014. [Investigarán al diario El Aragüeño por “mensajes](#)

de Twitter una serie de *tweets* en los que habría señalado, entre otros temas, que consideraba no viable responder por medio de redes sociales a la denuncia hecha por la ministra y habría agregado que “[l]as puertas de este medio comunicación están abiertas para cualquier investigación que tenga a bien iniciar el Gobierno nacional...”<sup>1714</sup>.

1066. El 8 de marzo, luego de una entrevista a *CNN* con la periodista Christiane Amanpour, que había sido transmitida el 7 de marzo, el presidente Nicolás Maduro habría atacado nuevamente a *CNN en Español* diciendo que pertenece a “la gusanera de Miami” y que estarían en campaña contra Venezuela<sup>1715</sup>.

1067. El 8 de marzo el presidente Nicolás Maduro habría lanzado acusaciones contra Deivis Ramírez, periodista del diario *El Universal* y colaborador de *Caracol Radio*, a raíz de unas publicaciones que el periodista habría hecho en su cuenta de Twitter. Según lo informado, Ramírez habría publicado una versión diferente a la oficial sobre la muerte de un motociclista durante una protesta. Según el periodista, habría sido asesinado por un funcionario de la Guardia Nacional. El presidente Maduro habría dicho públicamente que se trataba de una información falsa y criminal. “El primero que lanzó la falsa versión, yo diría criminal versión, fue un periodista del diario *El Universal*, Deivis Ramírez, estamos constatando si es verdad que él es dueño de ese Twitter donde se lanzó una versión criminal, ¡criminal!”, habría dicho el mandatario. El periodista habría expresado su preocupación por la reacción de personas oficialistas que podrían poner en riesgo su vida<sup>1716</sup>. De acuerdo con la información recibida, días después Ramírez habría sido citado en calidad de testigo de los hechos violentos sobre los que él había publicado información<sup>1717</sup>.

1068. Durante un encuentro con periodistas el 14 de marzo, el presidente Nicolás Maduro habría señalado que el periodista de *CNN en Español* Fernando del Rincón promovía protestas violentas en el país. De acuerdo con la información recibida, el mandatario habría señalado que el periodista “alentaba” las “guarimbas” (término popular para identificar a los manifestantes que cierran las vías mediante el uso de escombros y otros materiales). El presidente también habría dicho que el periodista se encontraba haciendo “periodismo de guerra” y habría asegurado que le había mandado a decir que “si se pasa de la raya en el respeto de las normas internacionales, se tiene que ir de este país. Ahorita voy a evaluar qué hizo hoy”. Asimismo, el mandatario habría dicho que Del Rincón era un hombre “violento”, “psicótico” contratado para que hiciera “cualquier trabajo sucio”, y habría hecho alusión a una supuesta denuncia por violencia doméstica que tendría el periodista<sup>1718</sup>. Tras este señalamiento, la ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Delcy Rodríguez, habría acusado al periodista en su cuenta de Twitter de “golpeador de mujeres”<sup>1719</sup>. El 22 de mayo el periodista habría llegado al país con el propósito de cubrir las elecciones

---

*cifrados*”; Correo del Orinoco. 27 de marzo de 2014. [Ministra Rodríguez solicita investigar diario El Araqueño por enviar mensajes violentos cifrados en crucigramas](#); Cuenta de Twitter de Delcy Rodríguez @DrodriguezVen. [27 de marzo de 2014 - 12:03 PM](#).

<sup>1714</sup> “Las puertas de este medio comunicación están abiertas para cualquier investigación que tenga a bien iniciar el Gobierno Nacional...”. Cuenta de Twitter del diario El Araqueño @ElAraqueño. [27 de marzo de 2014 - 12:05 PM](#); Últimas Noticias. 28 de marzo de 2014. [“El Araqueño” respondió por los “mensajes cifrados en crucigramas”](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 27 de marzo de 2014. [Caracas: Ministra de Comunicación e Información pide que se investigue a diario regional por la publicación de mensajes cifrados en crucigramas](#).

<sup>1715</sup> El Universal. 8 de marzo de 2014. [Maduro dice que entrevistadora de CNN le montó una trampa](#); La Estrella de Panamá. 9 de marzo de 2014. [Maduro dice que CNN le montó una trampa en entrevista con Amanpour](#).

<sup>1716</sup> Caracol Radio. 8 de marzo de 2014. [Presidente Nicolás Maduro arremete contra colaborador de Caracol Radio](#); Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 8 de marzo de 2014. Publicado por Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. [Nicolás Maduro agrade a periodista Deivis Ramírez \(7/03/2014\)](#).

<sup>1717</sup> Venezuela Al Día. 10 de marzo de 2014. [Periodista Deivis Ramírez es citado en calidad de testigo por caso Los Ruices 6M](#); El País. 11 de marzo de 2014. [El periódico progresista ‘TalCual’, en el punto del mira del chavismo](#).

<sup>1718</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 14 de marzo de 2014. [Maduro denuncia que periodistas de medios internacionales alientan y promueven guarimbas](#); Últimas Noticias. 14 de marzo de 2014. [Maduro acusa a Fernando del Rincón de alentar las guarimbas](#); Alba Ciudad. 14 de marzo de 2014. [Maduro: El periodista Fernando del Rincón alienta y promueve protestas violentas \(+Video y fotos\)](#).

<sup>1719</sup> Venezuela Al Día. 15 de marzo de 2014. [Ministra de Comunicación acusa a Fernando del Rincón de “golpeador de mujeres”](#); “Golpeador de mujeres, Fernando del Rincón, tiene la única virtud de hacer de la estulticia el guión de un programa!”. Cuenta de Twitter de Delcy Rodríguez @DrodriguezVen. [14 de marzo de 2014 - 8:09 PM](#).

municipales en San Cristóbal, pero el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información le habría negado el permiso de trabajo. Las razones de esta decisión no se habrían conocido<sup>1720</sup>.

1069. Según fue informada la CIDH, el 17 de marzo la cadena *Globovisión* habría terminado su alianza de más de una década con RCN Televisión, grupo propietario del canal *NTN24*. Según lo informado, a los periodistas y sus equipos les habrían dado una semana para abandonar la sede de *Globovisión*<sup>1721</sup>. En un comunicado, el canal *NTN24* expresó que continuarían con su labor informativa desde Venezuela<sup>1722</sup>. Hasta la fecha de cierre de este informe, el canal continúa fuera de las empresas que ofrecen servicios de televisión por suscripción en todo el país.

1070. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría ordenado la suspensión del programa radial “Plomo parejo” dirigido por el productor independiente Iván Ballesteros a partir del 8 de mayo, “por presuntas violaciones a la Ley de Responsabilidad Social en radio, televisión y medios electrónicos”. Según fue informada la CIDH, el Directorio de Responsabilidad Social habría solicitado a Conatel iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio luego de haber recibido una petición de varias organizaciones de usuarios de realizar una investigación al programa y a su conductor por presuntamente violar algunos artículos de dicha ley al considerar que los mensajes emitidos en dicho espacio se dirigen a “exacerbar los ánimos de la colectividad y a manipular a los usuarios receptores de dichos mensajes”. El Directorio también le habría solicitado a Conatel extender el procedimiento administrativo sancionatorio contra la emisora *RCR 750 AM* encargada de transmitir el programa<sup>1723</sup>. El artículo 27, uno de los mencionados, prohíbe “la difusión de los mensajes que inciten o promuevan el odio y la intolerancia [...] fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público [...] desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas”<sup>1724</sup>.

1071. En una reunión con medios comunitarios y privados el 1 de junio el gobernador del estado Mérida, Alexis Ramírez, habría reconocido que habría utilizado en el 2013 “su poder como gobernador” para solicitar ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) la destitución del periodista Horacio Contreras de su función de director de la emisora radial *Studio 102.7 FM*. El hecho tendría su origen en abril de 2013, cuando durante una ola de protestas en el país que habrían afectado este estado, el periodista habría realizado diferentes llamados al funcionario recordándole su función de garantizar la seguridad ciudadana. La gobernación habría amenazado ante Conatel con abrir un procedimiento administrativo, razón por la que la emisora habría decidido destituir al periodista de su espacio y dejarlo trabajando en la producción de su

---

<sup>1720</sup> Últimas Noticias. 23 de mayo de 2014. [Minci negó permiso de trabajo a Fernando del Rincón](#); Espacio Público. 23 de mayo de 2014. [Minci niega permiso para cobertura periodística a Fernando del Rincón](#); Panorama. 23 de mayo de 2014. [Niegan permiso al periodista Fernando del Rincón para cubrir elecciones en San Cristóbal](#).

<sup>1721</sup> “Directiva de Globovisión da por terminada alianza con @NTN24 y RCN TV. Dan 7 días para retirar equipos y personal de su sede en Caracas”. Cuenta de Twitter de Carlos E. Sánchez @CESANCHEZM. [17 de marzo de 2014 – 1:18 PM](#); La Patilla. 17 de marzo de 2014. [Globovisión rompe alianza con NTN24 y RCN](#); El Nacional. 19 de marzo de 2014. [NTN24 continuará informando desde Venezuela](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 20 de marzo de 2014. [Cadena venezolana Globovisión rompe alianza de más de una década con grupo colombiano RCN Televisión](#); Martí Noticias. 19 de marzo de 2014. [Globovisión rompe alianza con cadenas colombianas RCN y NTN24](#).

<sup>1722</sup> NTN24. 18 de marzo de 2014. [Comunicado de prensa de NTN24 sobre suspensión de alianza entre Globovisión y RCN Televisión](#); El Nacional. 19 de marzo de 2014. [NTN24 continuará informando desde Venezuela](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 20 de marzo de 2014. [Cadena venezolana Globovisión rompe alianza de más de una década con grupo colombiano RCN Televisión](#); Martí Noticias. 19 de marzo de 2014. [Globovisión rompe alianza con cadenas colombianas RCN y NTN24](#).

<sup>1723</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). 7 de mayo de 2014. [Conatel inicia investigación y dicta medida cautelar de suspensión del programa radial “Plomo parejo”](#); Venezolana de Televisión (VTV). 7 de mayo de 2014. [Conatel inició investigación por propaganda de guerra y dictó medida cautelar de suspensión del programa radial de RCR \(+Video\)](#); Espacio Público. 8 de mayo de 2014. [Conatel suspende programa radial Plomo parejo](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 8 de mayo de 2014. [Caracas: CONATEL inicio procedimiento administrativo contra Productor Nacional Independiente y ordenó suspensión de programa radial](#).

<sup>1724</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). Ley de Responsabilidad Social en radio, televisión y medios electrónicos. [Gaceta Oficial No. 39.610](#). 7 de febrero de 2011.

noticiero. El periodista también habría sido demandado por el funcionario por el delito de difamación, un caso que seguiría abierto, y habría recibido amenazas tras el incidente<sup>1725</sup>.

1072. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría cerrado la estación de radio *Omega 104.9 FM* que funcionaba en Socopó, estado Barinas, el 9 de julio. Funcionarios de la entidad habrían llegado hasta el medio con miembros de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y habrían procedido al cierre con el argumento de que la emisora no contaba con la “habilitación” que otorga el organismo. Según lo informado, en el municipio habría 10 emisoras de radio sin “habilitación”, pero seguirían funcionando. La emisora sería propiedad de Nikzal Azkoul, dirigente del partido opositor Voluntad Popular<sup>1726</sup>.

1073. El 16 de agosto, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría anunciado el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio contra el operador Radio Caracas Radio C.A. (750 AM) y habría ordenado la suspensión del programa “Entre tú y yo con Nitu”, conducido por la periodista Nitu Pérez. El proceso habría iniciado por presuntas violaciones a lo señalado en los artículos 27 y 29 de la Ley de Responsabilidad en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, Ley Resorte, que prohíbe emitir por los medios radioeléctricos mensajes que inciten o promuevan el odio y la intolerancia por razones políticas, fomenten zozobra en la ciudadanía o alteren el orden público y desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas. En el análisis del programa hecho entre febrero y agosto se habrían escuchado expresiones en las que se habría calificado al presidente Nicolás Maduro como “asesino, delincuente, dictador y narcotraficante”. La orden de suspensión del programa sería desde el 16 de agosto por el tiempo que dure el procedimiento administrativo<sup>1727</sup>.

1074. El 19 de agosto la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) habría suspendido la señal de la radio *Sensacional 94.7 FM* del estado Barinas presuntamente con el argumento de que la concesión estaba vencida. Los funcionarios de Conatel habrían llegado en compañía de la fuerza pública. La propietaria de la radio habría asegurado que habría solicitado la renovación de la concesión, pero presuntamente Conatel no habría respondido, por lo que habría considerado que la suspensión de la emisora era una “decisión política” como consecuencia de su línea editorial. Una nueva emisora, llamada *Radio Popular*, habría comenzado a funcionar inmediatamente<sup>1728</sup>.

1075. La CIDH recibió información sobre presuntos bloqueos al acceso y transmisión en vivo de medios de comunicación a través de Internet. En efecto, la CIDH fue informada de que el sitio web del canal internacional de noticias *NTN24* habría sido bloqueado el 12 de febrero. Según lo informado, no habría sido posible el acceso a su portal dentro del territorio venezolano<sup>1729</sup>. El 17 de febrero, el director general de Conatel, William Castillo habría confirmado que la página web de *NTN24* fue bloqueada y afirmó que hasta tanto el canal no desista de sus intentos de apoyar activamente la desestabilización, la situación seguiría

---

<sup>1725</sup> Espacio Público. 2 de junio de 2014. [Gobernador de Mérida admite que ordenó destituir al periodista Horacio Contreras](#); Actualidad y Gente. 1 de junio de 2014. [Gobernador de Mérida reconoció que solicitó la destitución del periodista Horacio Contreras](#); CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 886.

<sup>1726</sup> El Universal. 10 de julio de 2014. [Conatel cerró emisora de dirigente opositor en Socopó](#); Espacio Público. 10 de julio de 2014. [Conatel cierra estación de radio en Barinas](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 9 de julio de 2014. [Barinas: Conatel cierra emisora Omega 104.9 FM](#).

<sup>1727</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel). 16 de agosto de 2014. [Conatel inicia investigación a RCR y suspende temporalmente programa “Entre tú y yo con Nitu”](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 19 de agosto de 2014. [Gobierno venezolano suspende a programa de radio crítico](#); Infobae/AP. 16 de agosto de 2014. [El chavismo censuró el programa de una periodista opositora](#).

<sup>1728</sup> El Universal. 19 de agosto de 2014. [Conatel sacó del aire a radio Sensacional 94.7 FM en Barinas](#); Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ). 20 de agosto de 2014. [Autoridades venezolanas suspenden señal de radioemisora](#); 2011. 19 de agosto de 2014. [Conatel cierra dos emisoras en Barinas](#).

<sup>1729</sup> La República. 12 de febrero de 2014. [Venezuela saca del aire a NTN24 y lo bloquea en Internet](#); Semana. 12 de febrero de 2014. [NTN24 bloqueado en Venezuela](#); TN. 19 de febrero de 2014. [NTN24 denunció censura de su página web](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Internet en Venezuela: la libertad de expresión y sus amenazas. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

igual<sup>1730</sup>. El 18 de septiembre, el canal publicó un comunicado en el que informaba que el 16 de septiembre su portal web habría sido nuevamente bloqueado en el país. Esta vez el bloqueo habría sido más amplio y habría incluido todos los dominios del medio. El acceso desde Venezuela a toda la red de portales del canal, a sus aplicaciones y a su señal de streaming en vivo estaría inhabilitado. NTN24 también habría dicho que el bloqueo se habría originado dentro de la red de la empresa estatal de telecomunicaciones de Venezuela, Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), y se habría expandido a otros operadores<sup>1731</sup>. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en un comunicado de prensa habría señalado que esperaba que los problemas de señal del canal “obedezca a fallas técnicas y no, como lo han presentado las directivas del medio de comunicación, a una censura mediante un bloqueo tecnológico”. Asimismo, el Ministerio habría recordado al gobierno de Venezuela “que revise la decisión tomada el pasado mes de febrero, de suspender la señal del canal transmitida a través de cableoperadores”<sup>1732</sup>. RCN Radio habría anunciado que sus ingenieros habrían podido establecer que CANTV “habría bloqueado las direcciones IP, los nombres de los dominios y los registros DNS de todos los portales del sistema de noticias de RCN Radio”<sup>1733</sup>. La tarde del 21 de octubre el portal habría sido desbloqueado<sup>1734</sup>.

1076. El 15 de marzo el portal de noticias *almomento360.com* habría informado que la señal en vivo que cubría desde hacía un mes las protestas en la Plaza Francia de Altamira en Caracas habría salido de la página por “razones ajenas a su voluntad”. La señal habría sido sacada del portal *Vida & Negocios* después de supuestamente haber sufrido bloqueos a la dirección URL del canal y un bloqueo parcial que habría impedido desde el 13 de marzo subir noticias normalmente. El portal habría informado que sus usuarios les habrían comunicado que en sus hogares no se lograba visualizar la transmisión o se reproducía con irregularidades. El portal habría anunciado que formularía una denuncia ante los entes correspondientes y habría dado a sus usuarios otro enlace para acceder a la transmisión<sup>1735</sup>.

1077. Asimismo, la Comisión Interamericana tuvo conocimiento de que la red social Twitter habría sufrido un bloqueo parcial en Venezuela el 13 de febrero que habría impedido la visualización de imágenes, luego de que muchos usuarios publicaran mensajes sobre las protestas realizadas por estudiantes en diversas ciudades del país. El 14 de febrero, Nu Wexler, vocero de la compañía Twitter Inc., le habría confirmado a medios internacionales que el bloqueo que afectó las imágenes en la red social habría podido ser aplicado por el gobierno venezolano<sup>1736</sup>. Según habría informado, desconocía si el bloqueo habría afectado a otros proveedores de Internet distintos a la empresa estatal CANTV, la cual cuenta con la mayoría de suscriptores

---

<sup>1730</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 17 de febrero de 2014. [William Castillo: El espectro radioeléctrico no es propiedad privada](#); IPYS/+Sociedad Civil. Sin fecha. [Represión y Silencio](#); Últimas Noticias. 18 de febrero de 2014. [Conatel: Web de NTN24 seguirá bloqueada hasta que deje de desestabilizar](#); El Mundo. 17 de febrero de 2014. [Conatel: Web de NTN24 seguirá bloqueada hasta que deje de desestabilizar](#).

<sup>1731</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 22 de septiembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 107/14. Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Venezuela](#); NTN24. 18 de septiembre de 2014. [COMUNICADO: NTN24 censurado en Venezuela, ahora en Internet](#).

<sup>1732</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia. 18 de septiembre de 2014. [Comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los problemas de señal que ha tenido el portal web del canal NTN 24](#).

<sup>1733</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 22 de septiembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 107/14. Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Venezuela](#); RCN Radio. 19 de septiembre de 2014. [Siguen quejas de lectores por bloqueo de portales de RCN en Venezuela](#); Noticias RCN. 18 de septiembre de 2014. [Problemas en Venezuela para acceder a portales de RCN](#).

<sup>1734</sup> Espacio Público. 22 de octubre de 2014. [Portal de NTN24 fue desbloqueado](#); Noticiero Digital. 21 de octubre de 2014. [Desbloqueado el portal de NTN24](#); Informe21.com/Colegio Nacional de Periodistas. 23 de octubre de 2014. [CNP: El portal web de NTN24 fue desbloqueado](#).

<sup>1735</sup> La Patilla/Almomento360. 15 de marzo de 2014. [Por transmitir en vivo protestas en Altamira el portal @almomento360 sufre bloqueo parcial](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Venezuela: Enero – Marzo 2014. Los trances de la libertad de expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1736</sup> BBC Mundo. 15 de febrero de 2014. [Twitter confirma bloqueo de imágenes en Venezuela](#); Bloomberg. 15 de febrero de 2014. [Venezuelans Blocked on Twitter as Opposition Protests Mount](#); El Universal. 14 de febrero de 2014. [Bloomberg confirma que Gobierno venezolano bloqueó imágenes de Twitter](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 26 de febrero de 2014. [Twitter confirma que imágenes de protestas en Venezuela están siendo bloqueadas](#).

de Internet fijo en el país<sup>1737</sup>. CANTV habría emitido un comunicado el 14 de febrero en el que negaba ser la responsable de la falla que se presentó en Twitter<sup>1738</sup>. Según lo informado, ese día el director de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), William Castillo, habría denunciado a través de su cuenta de Twitter que algunos portales web oficiales de Venezuela estaban siendo atacados desde varios países y habría señalado que fueron bloqueados varios de los enlaces “desde donde se atacan sitios públicos”<sup>1739</sup>.

1078. En este contexto, entre el 19 y el 21 de febrero, habitantes del estado Táchira habrían reportado fallas generalizadas en el servicio de Internet de CANTV, que habrían impedido el acceso a la red. No se habría producido respuesta oficial ante la caída de la plataforma<sup>1740</sup>. El 24 de febrero, el gobernador del estado, José Gregorio Vielma Mora, habría negado que se hubiera restringido el acceso a Internet en la entidad<sup>1741</sup>. Por su parte Conatel el 21 de febrero habría negado que en el país existiera violación de derechos comunicacionales y habría acusado de falsedad lo informado por Twitter. Además habría indicado: “Si resulta útil recordar que, como espacio libre de información y opinión, estas redes han sido inundadas en los últimos días de informaciones falsas, montajes fotográficos, videos alterados y un conjunto de fenómenos que constituyen una agresión comunicacional”<sup>1742</sup>.

1079. El 2 de diciembre de 2014, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró inadmisibile una demanda interpuesta por la organización no gubernamental Espacio Público contra el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, “por la falta de oportuna y adecuada respuesta a la solicitud de información realizada el 13 de marzo de 2014 y reiterada en fechas 26 de junio y 1° de agosto de 2014, relacionada a la existencia de bloqueos y restricciones comunicacionales presuntamente impartidas por parte de ese Despacho Ministerial a determinados servicios de internet” durante las protestas que tuvieron lugar en este país<sup>1743</sup>. Al respecto, la Sala estimó que la parte actora no explicó “hacia dónde estaría dirigido el control que se pretende ejercer, ni cuáles serían las actuaciones realizadas por la Administración que -a su decir- conllevarían a una posible infracción o irregularidad que afecte los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos”. Igualmente, afirmó que en la solicitud se aprecia que la parte actora no especificó “el uso que le daría a la información requerida, motivos por los cuales no se considera cumplido dicho requisito”. En criterio de la Sala, “peticiones como las de autos, donde se pretende recabar información sobre la actividad que ejecutará el Estado [...] en materia del desarrollo del sector de las telecomunicaciones y la tecnología de la información, las cuales están ligadas a la seguridad nacional del Estado, atenta contra la eficacia y eficiencia que debe imperar en el ejercicio de la Administración Pública y del Poder Público en general, debido a que si bien toda persona tiene derecho a dirigir peticiones a cualquier organismo público y a recibir respuesta en tiempo oportuno, frente a ese tipo de solicitudes genéricas, la Administración tendría que dedicar tiempo y recurso humano a los fines de dar explicaciones acerca de la amplia gama de actividades que debe realizar en beneficio del colectivo, situación

---

<sup>1737</sup> El Universal. 14 de febrero de 2014. [Bloomberg confirma que Gobierno venezolano bloqueó imágenes de Twitter](#); Bloomberg. 15 de febrero de 2014. [Venezuelans Blocked on Twitter as Opposition Protests Mount](#).

<sup>1738</sup> El Universal. 14 de febrero de 2014. [Bloomberg confirma que Gobierno venezolano bloqueó imágenes de Twitter](#); El Mundo. 14 de febrero. [Cantv asegura no estar involucrada en bloqueo de imágenes en Twitter](#); El Siglo. 14 de febrero. [Cantv desmiente que esté involucrada en fallas de Twitter](#); Bloomberg. 15 de febrero de 2014. [Venezuelans Blocked on Twitter as Opposition Protests Mount](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 26 de febrero de 2014. [Twitter confirma que imágenes de protestas en Venezuela están siendo bloqueadas](#).

<sup>1739</sup> El Universal. 14 de febrero de 2014. [Bloomberg confirma que Gobierno venezolano bloqueó imágenes de Twitter](#); El Mundo. 14 de febrero de 2014. [Castillo: Bloqueo de enlaces se debe a ataque de páginas oficiales](#).

<sup>1740</sup> IPYS/+Sociedad Civil. Sin fecha. [Represión y Silencio](#); El Nacional. 21 de febrero de 2014. [Táchira amanece sin Internet por segundo día](#); El Comercio. 20 de febrero de 2014. [Venezuela: Táchira ya está militarizada y sin Internet](#); Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Internet en Venezuela: la libertad de expresión y sus amenazas. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1741</sup> IPYS/+Sociedad Civil. Sin fecha. [Represión y Silencio](#); El Universal. 24 de febrero de 2014. [Vielma Mora califica como "un exceso inaceptable" militarización en Táchira](#).

<sup>1742</sup> Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela (Conatel). 21 de febrero de 2014. ["En Venezuela no hay violación de derechos comunicacionales"](#).

<sup>1743</sup> Tribunal Supremo de Justicia. Sala Político Administrativa. Fallo de 2 de diciembre de 2014. EXP. N° 2014-1142. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/diciembre/172301-01636-31214-2014-2014-1142.HTML>



que obstaculizaría y recargaría además innecesariamente el sistema de administración de justicia ante los planteamientos de esas abstenciones”.

1080. Durante la audiencia “Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela” celebrada en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH el 28 de marzo de 2014<sup>1744</sup>, la Comisión recibió con preocupación información sobre un alegado patrón de estigmatizaciones, detenciones, agresiones físicas, amenazas, hostigamientos y robo de material contra periodistas y trabajadores de medios que intentan cubrir las protestas realizadas en varios estados del país a partir del mes de febrero de 2014. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones de la sociedad civil participantes, 116 periodistas habrían sido “brutalmente agredidos” y 23 trabajadores de la prensa habría sido “detenidos ilícitamente” durante los meses de febrero y marzo en Venezuela por las autoridades y los efectivos de los cuerpos de seguridad de Venezuela, mientras cubrían los eventos de protesta social. Adicionalmente, las organizaciones informaron que durante las protestas el “periodismo ciudadano” o el “infoactivismo” fue fuertemente reprimido. De acuerdo con entrevistas hechas por las organizaciones participantes, durante las protestas, “el objeto más retenido, destruido y a veces robado ha sido el teléfono celular con cámara” con el propósito de censurar imágenes que puedan demostrar actos de represión policial. Relataron que este tipo de violencia habría cobrado la muerte de, al menos, una persona e indicaron que estas agresiones permanecerían en la impunidad. Por otra parte manifestaron que en el contexto de las manifestaciones las organizaciones de la sociedad civil han documentado cerca de quinientos sitios web bloqueados a los que los usuarios de la red venezolana no pueden acceder, como el caso de *NTN24.com*. Además, informaron que durante las manifestaciones se habría reportado el bloqueo en las imágenes de Twitter y la reducción de la conexión y capacidad de Internet, afectando las garantías asociadas a la neutralidad de la red en Venezuela. Estas medidas se habrían realizado “sin ningún tipo de procedimiento” y no existirían mecanismos para obtener información que permita saber qué es lo que está sucediendo. Finalmente, expresaron que estos hechos han tenido lugar en un contexto de autocensura por parte de los medios de radiodifusión, los cuales no podrían informar abiertamente sobre las manifestaciones, por temor a sufrir represalias por el ente regulador Conatel.

1081. Por su parte, el Estado explicó que no se trataría de manifestaciones pacíficas sino de disturbios callejeros que afectarían a 18 de los 335 municipios de la República de Venezuela. Afirmó que “una manifestación pacífica no intenta destruir edificios como el de la Procuraduría General de la Fiscalía, no incendia vehículos, no incendia cerca de un centenar de vehículos del transporte público, no incendia ni destruye 16 universidades; ¡por favor! esos no son procedimientos pacíficos, ni estudiantiles, ni juveniles, son procedimientos de sicariato. Las llamadas manifestaciones consisten [...] en que un grupo de delincuentes encapuchados cortan los accesos de los barrios de clase media y captura prisionera ahí a toda la urbanización; no les permiten salir, no los dejan recibir asistencia médica, no los dejan llevar sus hijos al colegio”. Según informó el Estado, de los detenidos en las manifestaciones, “apenas un 30% resultaron ser estudiantes, casi el 90% de los manifestadores detenidos por actitudes violentas fueron liberados a las pocas horas, y entonces, quedaron retenidos algunos que llevaban porte de armas, estaban portando ilegalmente armas, cosa que es penalizada en Venezuela, o estaban destruyendo propiedades o habían reincidido”. Informó que en este contexto fueron hackeados portales de los ministerios y portales del gobierno. Asimismo, indicó que el bloqueo de las líneas de comunicación en el país habría sido consecuencia de “un sabotaje de hace pocos días [que] incendió una central eléctrica”.

1082. En la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores/as y el libre flujo de información “es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos, a la vez que cumple un importante rol al reportar sobre la actuación del Estado [...] previniendo el uso desproporcionado de la fuerza

---

<sup>1744</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. 28 de marzo de 2014. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH. 4 de abril de 2014. [Comunicado de Prensa 35/14. CIDH concluye el 150 Período de Sesiones](#); CIDH. 13 de mayo de 2014. [Informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH](#).

y el abuso de autoridad”<sup>1745</sup>. Por esta razón, las autoridades deben otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que cumplan su función. En ese sentido, deben garantizar que los y las periodistas no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as y que sus derechos no sean restringidos en ninguna forma por estar ejerciendo su profesión en el marco de una manifestación pública. El Estado no debe prohibir ni criminalizar las transmisiones en directo de los hechos y debe abstenerse de imponer medidas que regulen o limiten la libre circulación de información<sup>1746</sup>. Los y las periodistas no deben ser citados/as como testigos por los órganos de Justicia y las autoridades deben respetar el derecho a la reserva de sus fuentes de información. Asimismo, sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados<sup>1747</sup>. Las autoridades deben adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra los y las periodistas, condenando enérgicamente las agresiones, investigando los hechos y sancionando a los responsables, tal como establece el principio 9 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>1748</sup>. La Comisión reitera que expresiones de intolerancia política de la autoridad estatal, no solo son contrarias a la plena vigencia de los derechos humanos, sino que además pueden ubicar a un sector de la población en una posición de mayor vulnerabilidad y riesgo ante posibles ataques de distinta naturaleza. También es de especial importancia en estos contextos que las autoridades cuenten con protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social e instruyan a las fuerzas de seguridad sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática<sup>1749</sup>.

1083. Asimismo, en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, los Estados deben apearse a los más estrictos estándares internacionales en materia de libertad de expresión de forma tal que se les garantice el derecho pleno a la libertad de expresión sin intervenciones indebidas tanto a los periodistas y medios de comunicación como la sociedad en su conjunto, de conformidad con el principio 2 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>1750</sup>. Esto es particularmente importante cuando existen denuncias de bloqueo de portales y aplicaciones de medios de comunicación que transmiten a través de Internet. Según el principio de la neutralidad de la red “el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación, bloqueo, filtro o interferencia en función de factores como su origen o destino, autor, contenido, dispositivos, servicio o aplicación”. Se trata de una condición necesaria para ejercer la libertad de expresión en Internet en los términos del artículo 13 de la Convención Americana<sup>1751</sup>.

---

<sup>1745</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>1746</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>1747</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>1748</sup> [Principio 9 de la Declaración de principios de la CIDH](#): “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

<sup>1749</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. [Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales](#).

<sup>1750</sup> [Principio 2 de la Declaración de principios de la CIDH](#): “[t]oda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

<sup>1751</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 25; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Promoción y Protección del derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión, y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 1 de junio de 2011. [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e Internet](#). Punto 5 (a).

1084. En comunicado de prensa de 21 de febrero, la Comisión Interamericana reiteró su preocupación por la situación del derecho a la protesta pacífica, de asociación y libertad de expresión en Venezuela. En dicha ocasión, la CIDH observó que se había iniciado un proceso penal en contra del dirigente del partido de oposición Voluntad Popular, Leopoldo López y afirmó que él se encontraba privado de libertad, luego de que altos voceros del Gobierno le responsabilizaran públicamente por los hechos ocurridos durante las manifestaciones del miércoles 12 de febrero. En dicha ocasión, la Comisión reiteró que resultaba de enorme preocupación la alegada utilización del poder punitivo del Estado para criminalizar a los defensores de derechos humanos y la protesta social pacífica, y perseguir penalmente a los críticos o disidentes políticos<sup>1752</sup>.

1085. Según la información recibida, el 4 de abril de 2014, el Ministerio Público presentó ante el Juzgado Décimo Sexto de Primera Instancia en funciones de control de Caracas el escrito de acusación en contra de Leopoldo López, que imputó al líder de la oposición la comisión de los delitos de “determinador en el delito de incendio”, “determinador en el delito de daños” y “autor en el delito de intimidación pública”[sic], todos estos previstos en el Código Penal venezolano, y por el delito de “asociación” sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo<sup>1753</sup>.

1086. Según el Ministerio Público, la acusación busca demostrar cómo Leopoldo López “hizo llamados a la violencia, desconocimiento de las autoridades legítimas y la desobediencia de las leyes” a través de los medios de comunicación, lo cual habría resultado en un ataque por un grupo de personas contra la sede del Ministerio Público y de siete carros, así como en la destrucción de la plaza de Parque Carabobo. La acusación indica que dichas personas “actuaron de forma individual, pero determinad[a]s por los discursos” del líder de la oposición. El Ministerio Público señala que estos hechos “fueron ejecutados como consecuencia de la persuasión e inducción” realizada por Leopoldo López, quien “ejerció una fuerte influencia no solo en su manera de pensar, sino en las potenciales acciones de sus destinatarios”<sup>1754</sup>.

1087. En la acusación, el Ministerio Público alega que Leopoldo López tenía una “estrategia clara” de “utilizar los medios de comunicación social convencionales y alternativos” para darle fuerza a sus discursos de “contenido violento”, mencionando concretamente: i) la rueda de prensa de 23 de enero de 2014, donde “intensificó su discurso e inició una campaña pública y agresiva contra el Presidente de la República y las instituciones del Estado”, haciendo acusaciones de corrupción y de que “era necesario salir a conquistar la democracia”; ii) las convocatorias a concentraciones de personas a través de redes sociales y en especial desde su cuenta oficial de Twitter, las cuales, según el Ministerio Público, constituirían “mensajes subliminales” al incitar a las personas “a mantenerse en la calle”; iii) una entrevista realizada al canal de noticias *CNN en Español* el 11 de febrero de 2014, en la cual reiteró su llamado a “conquistar la democracia” con el fin de “sembrar la idea en sus seguidores, que solo la calle podía generar un cambio”; y iv) el discurso en las adyacencias de Plaza Venezuela en Caracas el 12 de febrero, el cual es considerado por el Ministerio Público en su escrito como violento, teniendo en cuenta que su consigna era “la salida” con el fin de “realizar un cambio total y profundo de quienes conducen el Poder Público Nacional”<sup>1755</sup>.

1088. Asimismo, el Ministerio Público presentó como evidencia un “Informe de Análisis de discurso” realizado por una experta en lingüística, realizado específicamente a cuatro videos tomados del portal de YouTube consistentes en declaraciones, entrevistas y discursos de Leopoldo López en fechas 23 de enero de 2014, 10 de febrero de 2014, 12 de febrero de 2014, y el 13 de febrero de 2014. En su informe, la

---

<sup>1752</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 21 de febrero de 2014. [Comunicado de Prensa No. 17/14. CIDH manifiesta profunda preocupación por situación del derecho a la protesta pacífica, de asociación y libertad de expresión en Venezuela.](#)

<sup>1753</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf)

<sup>1754</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 2,3,5. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf).

<sup>1755</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 3,4,31. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf).

experta señala “la fuerza discursiva” de Leopoldo López como líder político, lo cual resultaría en “que sus destinatarios se sienten animados a seguir, en acciones, lo que este les indica que deberían hacer, aunque no les explique claramente”. En este sentido, la experta indica que los discursos de Leopoldo López antes del 12 de febrero de 2014 “pudieron preparar a sus seguidores para que activaran lo que él llamó #LaSalida”, lo cual habría resultado en la actuación de dichos seguidores “para activar una salida, que en el marco de la constitución, pretendía alzar a un pueblo para que saliera a las calles a rechazar y activar la salida del gobierno constitucional de Nicolás Maduro de manera no pacífica”<sup>1756</sup>. En este sentido, la experta concluye:

En los discursos analizados, el ciudadano Leopoldo López, en tanto que líder político de un sector de la población venezolana, no estableció lineamientos precisos sobre las características de las protestas que se llevarían a cabo. Esto fue, sin duda, un detonante que pudo coadyuvar a la exacerbación de sus seguidores debido a la polarización política actual que existe en Venezuela. Para mí, lo que sucedió el día 12 de febrero de 2014 en horas de la tarde, frente a la Fiscalía de la República Bolivariana de Venezuela, es una muestra de que la incitación de un líder político a luchar en las calles para salir de un gobierno constitucional, puede generar actos erráticos, desesperados y muy probablemente, violentos<sup>1757</sup>.

1089. Con base en dicho informe de análisis de discurso, el Ministerio Público concluyó que, no obstante Leopoldo López no haber participado de manera directa en los delitos de incendio y de daños, él habría determinado e inducido “a los manifestantes a realizar un ataque en contra de la sede del Ministerio Público, y en contra de bienes del Estado Venezolano”, ya que habría realizado públicamente discursos en los cuales incitaba “a desconocer a la autoridad legítimamente constituida e ir por las cabezas de los Poderes Públicos, siendo sin duda una influencia psicológica significativa para un grupo de personas que actuaron determinados por [sus] discursos”<sup>1758</sup>.

1090. Respecto al delito de instigación pública, el Ministerio Público concluyó que, por medio de sus discursos y sus expresiones en las redes sociales, Leopoldo López habría realizado una “instigación genérica”, la cual “incita a sus seguidores a salir a la calle a desconocer las leyes, el Gobierno y las Instituciones del Estado”. Añadió que dicha afirmación fue hecha “en atención a la presentación de un gobierno antidemocrático, ineficiente, corrupto, aliado al narcotráfico y profundamente represor”, y que, además constituyó una llamada “al odio entre los Venezolanos”<sup>1759</sup>.

1091. Finalmente, respecto al delito de asociación, el Ministerio Público concluyó que es “imposible pensar que una sola persona haya organizado y planificado estos hechos”. En este sentido, señaló que la acusación demuestra que Leopoldo López “cuenta con una estructura organizativa de movilización y logística” la cual incluye el partido político denominado Voluntad Popular Activistas y asesores de comunicación social, redes sociales, especialistas en discurso, “cuyo fin principal es la salida del poder del Presidente de la República”<sup>1760</sup>.

1092. Mediante decisión de 5 de junio de 2014, el Tribunal admitió la acusación presentada en contra del señor López Mendoza y ordenó el pase del proceso a juicio. Asimismo, ratificó la medida privativa

---

<sup>1756</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 108-135. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf)

<sup>1757</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 135. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf)

<sup>1758</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 181. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf)

<sup>1759</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 185-186. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf)

<sup>1760</sup> Ministerio Público. Acusación del Ministerio Público contra Leopoldo López. Causa N°C-16-17936-2014. Pág. 190. Disponible para consulta en: [http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION\\_LEOPOLDO.pdf](http://cdn.eluniversal.com//2014/06/02/ACUSACION_LEOPOLDO.pdf)

de libertad en su contra<sup>1761</sup>. A la fecha de cierre de este informe, López Mendoza continuaba en detención preventiva.

1093. Según la información disponible, el 24 de marzo el presidente de la Asamblea Nacional acordó la pérdida de la investidura de la diputada de la oposición, María Corina Machado, tras haber intentado comparecer ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), con la acreditación alterna de la República de Panamá<sup>1762</sup> con el propósito de dar a conocer “la realidad de lo que ocurre en Venezuela [...] la represión brutal que [tuvo] lugar en [esos] momentos en las calles de Venezuela”<sup>1763</sup>. El 21 de abril, Machado interpuso un recurso de amparo contra esta decisión. El 9 de mayo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró “*improcedente in limine litis*” la acción y estimó que “al aceptar una representación alterna de otro país [...] sin solicitar autorización del Presidente de la Asamblea Nacional y sin éste habérsela concedido, perdió, de pleno derecho o *ipso iure*, la investidura parlamentaria que le correspondía. De ello se infiere que el supuesto de hecho en el que incurrió la otrora parlamentaria no exige acto jurídico alguno posterior respecto de su persona, que no sea la acción del Estado venezolano en defensa del Texto Fundamental y del cumplimiento de las normas contenidas en el mismo”<sup>1764</sup>. Posteriormente, el 3 de diciembre, el Ministerio Público imputó a María Corina Machado el delito de conspiración, establecido en el artículo 132 del Código Penal, según el cual “cualquiera que, dentro o fuera del territorio nacional, conspire para destruir la forma política republicana que se ha dado la nación será castigado con presidio de ocho a dieciséis años. En la misma pena incurrirá el venezolano que solicitare la intervención extranjera en los asuntos de la política interior de Venezuela, o pidiere su concurso para trastornar la paz de la República o que ante sus funcionarios, o por publicaciones hechas en la prensa extranjera, incitare a la guerra civil en la República o difamare a su Presidente o ultrajare al representante diplomático o a los funcionarios consulares de Venezuela, por razón de sus funciones, en el país donde se cometiere el hecho”<sup>1765</sup>. Al cierre de este informe, se mantendría la imputación del Ministerio Público en contra de Machado y no se le habría reintegrado en su cargo.

1094. La CIDH observa que la jurisprudencia y doctrina interamericana en la materia<sup>1766</sup> determinan que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos. Si no fuera así, se estaría admitiendo la posibilidad de sancionar opiniones, y todos los Estados estarían habilitados para suprimir cualquier pensamiento u expresión crítica de las autoridades que, como el anarquismo o las opiniones radicalmente contrarias al orden establecido, cuestionan incluso, la propia existencia de las instituciones vigentes.

1095. Asimismo, la jurisprudencia y doctrina interamericana ha precisado que las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos<sup>1767</sup>. Este requisito

---

<sup>1761</sup> VTV. 5 de junio de 2014. [Leopoldo López y otros violentos irán a juicio por sucesos del 12 de febrero](#); Telesur TV. 5 de junio de 2014. [Opositor venezolano irá a juicio por violencia golpista](#); El Mundo. 5 de junio de 2014. [Venezuela: Leopoldo López queda preso e irá a juicio](#).

<sup>1762</sup> Panorama. 24 de marzo de 2014. [Cabello: "Por violar la Constitución, María Corina Machado dejó de ser diputada"](#); Panorama. 24 de marzo de 2014. [Psv sobre María Corina Machado: "Nadie la está destituyendo, ella sola se salió" de la AN](#);

<sup>1763</sup> CNN/YouTube. 21 de marzo de 2014. Publicado por Roberto Sánchez L. [Rueda de Prensa de María Corina Machado desde la OEA](#).

<sup>1764</sup> Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Decisión de 9 de mayo de 2014. [Expediente n.º 14-0383](#).

<sup>1765</sup> Ministerio Público. 3 de diciembre de 2014. [Ministerio Público imputó por conspiración a María Corina Machado. La investigación preliminar arroja que se pretendía alterar la paz de la Nación](#).

<sup>1766</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 59.

<sup>1767</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico

adquiere mayor importancia cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por el derecho penal. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que este tipo de limitaciones deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad, conforme al artículo 9 de la Convención Americana: “Si la restricción o limitación proviene del derecho penal, es preciso observar los estrictos requerimientos característicos de la tipificación penal para satisfacer en este ámbito el principio de legalidad”<sup>1768</sup>. Lo anterior se concreta en la necesidad de “utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles”<sup>1769</sup>, lo cual implica “una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales”<sup>1770</sup>.

1096. La CIDH tuvo conocimiento de la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) del 24 de abril en la que prohibió el derecho a la manifestación sin autorización y en donde determinó que quienes obvian dicha autorización estarían incurriendo en un delito penal. En su sentencia, el TSJ reafirmó el derecho a la manifestación pacífica, establecido en el artículo 68 de la Constitución Política, pero afirmó que “no es un derecho absoluto” por lo que “admite válidamente restricciones para su ejercicio”. Para el TSJ “resulta obligatorio para los partidos y/o organizaciones políticas así como para todos los ciudadanos, -cuando estos decidan efectuar reuniones públicas o manifestaciones- agotar el procedimiento administrativo de autorización ante la primera autoridad civil de la jurisdicción correspondiente, para de esta manera poder ejercer cabalmente su derecho constitucional a la manifestación pacífica”. La autorización, que debe ser dada por la primera autoridad civil de la jurisdicción, “constituye un requisito de carácter legal, cuyo incumplimiento limita de forma absoluta el derecho a la manifestación pacífica, impidiendo así la realización de cualquier tipo de reunión o manifestación. Por lo tanto, cualquier concentración, manifestación o reunión pública que no cuente con el aval previo de la autorización por parte de la respectiva autoridad competente para ello, podrá dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público a los fines de asegurar el derecho al libre tránsito y otros derechos constitucionales (como por ejemplo, el derecho al acceso a un instituto de salud, derecho a la vida e integridad física), actúen dispersando dichas concentraciones con el uso de los mecanismos más adecuados para ello, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y el orden jurídico”. El pronunciamiento lo hizo el TSJ al resolver el recurso de interpretación que el alcalde de Guacara, estado Carabobo, Gerardo Sánchez, interpusiera el 25 de marzo sobre el alcance de los artículos 68 de la Constitución Política, y de los artículos 41, 43, 44, 46 y 50 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones<sup>1771</sup>.

1097. La Comisión Interamericana ha reconocido que el derecho a manifestarse públicamente o a la protesta social como medio para movilizar a la sociedad a participar activamente en el debate público y reivindicar derechos es un componente esencial del ejercicio de la democracia, y como tal, está protegido tanto por el derecho de reunión contemplado en el artículo 15 de la Convención Americana, como por el derecho a la libertad de expresión, establecido en el artículo 13 de dicho instrumento<sup>1772</sup>. Tal como lo han afirmado otros órganos internacionales de protección de derechos humanos<sup>1773</sup>, la expresión de opiniones

---

Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 70.

<sup>1768</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>1769</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>1770</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>1771</sup> Tribunal Supremo de Justicia. [Expediente N° 14-0277](#). 24 de abril 2014; El Universal. 24 de abril de 2014. [El TSJ proscribire las manifestaciones pacíficas espontáneas](#); Notitarde. 24 de abril de 2014. [TSJ prohíbe protestas pacíficas sin permisos](#); Espacio Público. 25 de abril de 2014. [TSJ sentencia en contra del derecho a manifestar](#).

<sup>1772</sup> CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Las manifestaciones públicas como ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de reunión). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006. Párr.90 – 102.

<sup>1773</sup> Véase por ejemplo Corte EDH, *Caso Vogt c. Alemania*, Sentencia del 26 de septiembre de 1995, Serie A, No. 323. Párr. 64; Corte EDH, *Caso Rekvényi c. Hungría*, Sentencia del 20 de mayo de 1999, Informe de Sentencias y Decisiones 1999-III. Párr. 58; Corte EDH, *Caso Young, James y Webster c. Inglaterra*, Sentencia del 13 de agosto de 1981, Serie A, No. 44. Párr. 57; Corte EDH, *Caso Refah Partisi*

constituye uno de los objetivos del derecho de reunión, por lo que su ejercicio supone implícitamente el goce del derecho a la libertad de expresión<sup>1774</sup>. Ciertamente, cuando se trata de la expresión de los sectores de la sociedad tradicionalmente marginados que no pueden acceder a canales de denuncia como la prensa tradicional o frente a marcos institucionales de denuncia deficientes, la protesta se constituye en un instrumento vital para la participación efectiva e incluyente de los ciudadanos en asuntos públicos.

1098. Esto adquiere mayor relevancia cuando existen serias barreras para el debate público. Como ha observado la Comisión “la fragilidad de las instituciones del Estado, la corrupción oficial y otros problemas con frecuencia impiden que las violaciones de los derechos humanos salgan a la luz y sean castigadas. En los países afectados por estos problemas, el ejercicio de la libertad de expresión se ha transformado en uno de los medios principales a través de los cuales actos ilegales o abusivos que antes pasaban desapercibidos o ignorados por las autoridades o perpetrados por ellas, ahora se denuncian”<sup>1775</sup>. En este contexto, la CIDH ha reconocido que la protesta y movilización social no es sólo una herramienta de petición a la autoridad pública sino también un canal de denuncias públicas sobre abusos o violaciones a los derechos humanos<sup>1776</sup>.

1099. En consecuencia, la manifestación y protesta social como ejercicio de la libertad de expresión y del derecho de reunión, reviste un interés social imperativo, lo que deja al Estado un marco aún más restringido para justificar una limitación de este derecho. En este sentido, se ha afirmado que la regulación de este derecho no puede tener como efecto práctico prohibir la reunión o la manifestación pacífica. Es así que, en términos similares al artículo 13 de la Convención, el artículo 15 de dicho instrumento sólo autoriza la imposición de restricciones al derecho de reunión que estén “previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”<sup>1777</sup>.

### C. Acceso a información, funcionarios y lugares públicos

1100. El 2 de mayo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) habría declarado inadmisibles una acción de amparo interpuesta el 31 de mayo de 2013 por la periodista Marieugenia (Maru) Morales Pinto del diario *El Nacional* contra el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, y el entonces director de Comunicación e Información de esta entidad, Ricardo Durán, para que se le permitiera la entrada a la Asamblea Nacional. La periodista habría solicitado la acción de amparo tras haber alegado una violación de sus derechos constitucionales de igualdad ante la ley, libertad de expresión y comunicación y al trabajo luego de que se le hubiera prohibido el acceso al lugar entre el 21 y el 28 de mayo de 2013. Según la sentencia del TSJ, Morales habría señalado que esta prohibición podría estar relacionada con un artículo publicado el 7 de mayo titulado “Nuevas Restricciones a la prensa” en el que la periodista habría denunciado las supuestas restricciones de los periodistas a circular por la entidad, y ante el cual Durán la habría señalado como “operadora política de la derecha para entorpecer los trabajos comunicacionales de la Asamblea Nacional”. El Tribunal lo habría declarado inadmisibles argumentado “inepta acumulación de pretensiones”, y

---

(*Partido de la Prosperidad*) y otros c. *Turquía*, Sentencia del 31 de julio de 2001. Párr. 44; Corte EDH, *Caso Partido Unido Comunista Turco y otros c. Turquía*, Sentencia del 30 de enero de 1998, Informe 1998-I. Párr. 42; CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo Cap V (Las manifestaciones públicas como ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de reunión). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006.

<sup>1774</sup> CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo Cap V (Las manifestaciones públicas como ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de reunión). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006.

<sup>1775</sup> CIDH. [Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos](#). OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr. 22 de octubre de 2002. Párr. 267; Ver también, CIDH. [Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Perú](#). OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 59 rev. 2 de junio de 2000. Cap. V. Párr. 20.

<sup>1776</sup> CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo Cap V (Las manifestaciones públicas como ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de reunión). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006. Párr. 1.

<sup>1777</sup> CIDH. [Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Las manifestaciones públicas como ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de reunión). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006. Párr. 83.

habría precisado que los funcionarios denunciados como presuntos agraviantes ostentan cargos diferentes en donde Diosdado Cabello era considerado como un alto funcionario del Estado con jerarquía constitucional, mientras que Ricardo Durán no gozaba de dicha jerarquía ni formaba parte de la categoría de alto funcionario. “[C]orrespondería a esta Sala conocer en única instancia de la acción de amparo incoada contra el ciudadano Diosdado Cabello, más no contra el ciudadano Ricardo Durán quien, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, tomando en cuenta que el presunto hecho agraviante proviene de un funcionario público que no goza de alta jerarquía, correspondería el trámite de la acción a un Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la Región Capital (...)”<sup>1778</sup>.

1101. El 5 de agosto la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró “inadmisible el recurso de abstención interpuesto contra la ministra del Poder Popular para la Salud, con motivo de la falta de oportuna y adecuada respuesta a la petición de información realizada el 22 de octubre de 2012, reiterada en fechas 26 de diciembre de 2012 y 6 de febrero de 2013”. Asociaciones civiles como Espacio Público, Transparencia Venezuela, Acción Solidaria y el Programa Venezolana de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) presentaron dicho recurso el 21 de mayo de 2013 luego de que no recibieran respuesta sobre las recomendaciones hechas por la Contraloría General de la República respecto a las presuntas irregularidades que se habrían presentado en la distribución, almacenamiento y conservación de ciertos medicamentos provenientes de Cuba. En su decisión, el TSJ determinó que en peticiones como esta, “donde se pretende recabar información sobre la actividad que ejecuta o va a ejecutar el Estado para el logro de uno de sus fines [...] atenta contra la eficacia y eficiencia que debe imperar en el ejercicio de la Administración Pública, y del Poder Público en general, debido a que si bien toda persona tiene derecho a dirigir peticiones a cualquier organismo público y a recibir respuesta en tiempo oportuno, no obstante el ejercicio de ese derecho no puede ser abusivo de tal manera que entorpezca el normal funcionamiento de la actividad administrativa la cual, en atención a ese tipo de solicitudes genéricas, tendría que dedicar tiempo y recurso humano a los fines de dar explicación acerca de la amplia gama de actividades que debe realizar en beneficio del colectivo, situación que obstaculizaría y recargaría además innecesariamente el sistema de administración de justicia ante los planteamientos de esas abstenciones”. El Tribunal señaló también que información como la que fue solicitada “puede encontrarse en los informes anuales que son rendidos por los titulares de los ministerios ante la Asamblea Nacional [...]”. En la decisión también se estableció que en ausencia de una ley de acceso a la información se hace necesario que “el solicitante deberá manifestar expresamente las razones por las cuales requiere la información, así como justificar que lo requerido sea proporcional con el uso que se le pretende dar”<sup>1779</sup>.

1102. El Principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

#### **D. Declaraciones estigmatizantes**

1103. En un comunicado del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (Minci) del 25 de mayo, la titular de la entidad, Delcy Rodríguez, habría atacado al diario español *ABC* y su corresponsal en Caracas, Ludmila Vinogradoff. El hecho se habría relacionado con la publicación de una nota periodística en la que se explicaba la resistencia para mostrar el certificado de defunción del ex presidente

---

<sup>1778</sup> Tribunal Supremo de Justicia. [Expediente núm. 13-0508](#). 2 de mayo de 2014; El Nacional. 8 de mayo de 2014. [TSJ niega protección a periodistas de fuente parlamentaria](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 9 de mayo de 2014. [Caracas: Sala Constitucional declaró inadmisibles acciones de amparo interpuestas por periodista contra Diosdado Cabello y ex director de Comunicación e Información de la Asamblea Nacional por limitación de acceso a la AN en 2013](#); Noticiero Digital. 9 de mayo de 2014. [TSJ declara inadmisibles acciones contra Diosdado Cabello por “inepta acumulación de pretensiones”](#); Monitoreo Ciudadano/YouTube. 18 de julio de 2013. [Periodista Maru Morales realata como limitan acceso a la Asamblea Nacional](#).

<sup>1779</sup> Tribunal Supremo de Justicia. [Exp. N° 2013-0869](#). 5 de agosto de 2014; Espacio Público. 7 de agosto de 2014. [TSJ: preguntar entorpece la labor del Ministerio para la Salud](#); Provea. 8 de agosto de 2014. [Caso Medicinas Vencidas: Para el TSJ lo primero son los intereses del gobierno, luego los derechos de la gente](#); El Universal. 16 de agosto de 2014. [TSJ elimina Contraloría Social](#).



Hugo Chávez. La funcionaria habría dicho que “el diario *ABC* lleva más de 100 años al servicio del fascismo, atacando toda gesta revolucionaria [...] Solo hay que advertir a las nuevas generaciones de este viejo instrumento de la ultraderecha, y repudiar públicamente a *ABC* hoy y cada vez que vuelva a atacar a Venezuela”. De la periodista habría dicho que “se ha caracterizado por un periodismo novelado y la mentira explícita contra la Revolución Bolivariana”<sup>1780</sup>.

1104. El 11 de junio, el gobernador del estado Carabobo y coordinador nacional de Estrategia Política y Electoral del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Francisco Ameliach, habría denunciado a través de su programa radial que el director del diario *Notitarde*, Laurentzi Odriozola, podría estar implicado en presuntos planes de asesinato. El funcionario habría difundido una grabación durante el programa en la que supuestamente se oye a Odriozola hablar de que se debería matar a un persona. El funcionario habría asegurado que presentaría las pruebas ante el Ministerio Público. Los trabajadores del diario habrían publicado un comunicado en el que rechazaban las acusaciones y en que habrían expresado que lo sucedido con el director “pareciera ser una presión más por parte del Gobierno, en evidente propósito de amedrentar y censurar los medios libres e independientes, propio de los regímenes totalitarios”<sup>1781</sup>. El 16 de junio, los trabajadores del diario habrían marchado por las calles de Valencia en apoyo a su director y a la libertad de expresión<sup>1782</sup>.

1105. El 27 de julio, el presidente de la República, Nicolás Maduro, habría atacado a los dueños de los diarios *El Nacional* y *2001* luego de que publicaran información relacionada con el caso del general mayor retirado Hugo Carvajal quien habría sido investigado, detenido y liberado en Aruba. El mandatario habría señalado que *El Nacional* un “periódico del fascismo de la ultraderecha, sacó barbaridades” y habría dicho que su presidente utiliza y destruye “ese patrimonio que es de todos los venezolanos [diario *El Nacional*] que nos dejó Miguel Otero Silva y que él se ha encargado y empeñado en destruir la obra porque no la representa no tiene ni una pizca de los valores morales, intelectuales y éticos” de su progenitor. El mandatario también se habría referido a la “oligarquía mediática” y habría agregado: “Dónde se irá a meter el diario *2001* de hoy domingo el dueño del Bloque de Armas luego de haber calculado una mentira en contra de un venezolano”<sup>1783</sup>.

1106. El 3 de agosto el ministro del Poder Popular para el Turismo, Andrés Izarra, habría descalificado al jefe de redacción del diario *El Universal*, Elides Rojas, a través de su cuenta de Twitter. En diferentes *tweets* escribió que el periodista “es tremendo arrastrado. Le mueve la colita a cada nuevo amo”, “no renuncia porque tiene tremendo bozal de arepa” y “solo se mueve por plata”. El periodista le habría respondido: “No voy a renunciar a pedido de otros. Y menos si lo exige uno del clan corrupto. Pídele a los dueños que me boten”<sup>1784</sup>.

---

<sup>1780</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación para la Comunicación y la Información. 25 de mayo de 2014. [Minci repudia nuevo ataque del diario español ABC](#); Espacio Público. 29 de mayo de 2014. [Delcy Rodríguez hostiga verbalmente a periodista de ABC](#); ABC. 29 de mayo de 2014. [Maduro rechaza la información de ABC sobre el día en que murió Chávez](#).

<sup>1781</sup> El Universal. 12 de junio de 2014. [Ameliach denuncia a director de Notitarde de intentar homicidio](#); RunRun.es. 12 de junio de 2014. [Ameliach denunció a director de Notitarde de intento de homicidio](#); Espacio Público. 13 de junio de 2014. [Ameliach amenaza con hostigar judicialmente al director de Notitarde](#); Notitarde. 11 de junio de 2014. [Ameliach intenta censurar y amedrentar acusando al Director de Notitarde](#).

<sup>1782</sup> Notitarde. 16 de junio de 2014. [Trabajadores de Notitarde marcharon en apoyo a su Director](#); Diario Contraste. 16 de junio de 2014. [Trabajadores de Notitarde marchan en defensa de la libertad de expresión \(Fotos\)](#); Espacio Público. 17 de junio de 2014. [Trabajadores del diario Notitarde se movilizaron en apoyo a su Director](#).

<sup>1783</sup> La Patilla. 27 de julio de 2014. [Maduro arremete contra los diarios El Nacional y 2001 \(Video\)](#); Clases de Periodismo. 31 de julio de 2014. [Venezuela: Maduro arremete contra El Nacional](#); Noticiero Digital. 28 de julio de 2014. [Maduro: El Nacional “quedó en ridículo” tras liberación de Carvajal](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 4 de agosto de 2014. [Caracas: Autoridades venezolanas criticaron cobertura informativa por caso de corrupción](#).

<sup>1784</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP). 3 de agosto de 2014. [Ministro Izarra arremete contra periodista Elides Rojas](#); La Patilla. 3 de agosto de 2014. [Elides Rojas y Andrés Izarra encienden el Twitter](#); Últimas Noticias. 3 de agosto de 2014. [Director de El Universal a Izarra: “Pídele a los dueños que me boten”](#); “Reportan que @ejrl no renuncia porque tiene tremendo bozal de arepa”. Cuenta oficial de Twitter de Andrés Izarra @IzarraDeVerdad. [3 de agosto de 2014 - 9:39 AM](#); “Reportan que @ejrl es tremendo arrastrado. Le mueve la colita a cada nuevo amo”. Cuenta oficial de Twitter de Andrés Izarra @IzarraDeVerdad. [3 de agosto de 2014 - 9:40 AM](#); “@IzarraDeVerdad / Si el chavismo compró El Universal la tienes más fácil. Habla con los compinches y me botas”. Cuenta de Twitter de Elides J Rojas L @ejrl. [3 de agosto de 2014 - 10:47 AM](#).

1107. Durante un acto de entrega de viviendas y en cadena nacional de radio y televisión el 18 de septiembre, el presidente Nicolás Maduro habría acusado de “terrorismo psicológico” y “terrorismo mediático”, entre otras expresiones, a los medios que reportaron sobre muertes ocurridas en el Hospital Central de Maracay como *CNN En Español*, *El Nuevo Herald*, *NTN24*, entre otros. El mandatario se habría referido a *CNN En Español* como “un laboratorio de mentiras y de guerra psicológica y basura contra el país”, a *NTN24* como “un canal de televisión basura” y a *El Nuevo Herald* como el “depositario de todas las mentiras contra Venezuela”. El presidente Maduro habría llamado a los órganos de justicia a adoptar nuevas y mayores medidas nacionales e internacionales contra dichos medios, y a actuar con firmeza y severidad para “castigar” a todos los responsables y “perseguir al terrorismo”<sup>1785</sup>.

1108. El 22 de octubre, el presidente Nicolás Maduro habría acusado a la agencia de noticias *Reuters* de estar “declarada en campaña para destruir a Venezuela” por la cobertura a diferentes temas del país, entre esos las muertes en el Hospital Central de Maracay. “Yo denuncié esta agencia de noticias *Reuters* porque hace daño todos sus cables internacionales, que corren, llegan a manos de los expertos, crean alarmas”. El mandatario habría hecho un llamado a unir “fuerzas nacionales” en contra de estas campañas<sup>1786</sup>.

1109. El 30 de octubre, el presidente de la República, Nicolás Maduro habría dicho que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) era víctima de ataques de la prensa luego de la publicación de dos caricaturas que harían referencia al aumento salarial del 45% para los militares que habría sido acordado en días previos. El mandatario se habría referido al diario *El Carabobeño* al que calificó como “un periódico de la oligarquía rancia de Valencia”, habría dicho “[a sus dueños] los repudio, los rechazo por bandidos” y les habría exigido que “aprendan a respetar la dignidad de la” FANB. También se habría referido a una caricatura de Roberto Weil que mostraría a un funcionario de las fuerzas armadas obeso y con los bolsillos llenos de billetes en contraste con gente pequeña y pobre. De él habría dicho “que responde a los peores y más oscuros grupos y grupúsculos que odian a nuestro país” y habría agregado que “está bajo investigación del Ministerio Público” por presuntamente haber anunciado en una caricatura “que iba a haber funerales en la Asamblea Nacional dos semanas antes del asesinato” del diputado Robert Serra. Esta caricatura representaba un funeral de ratas la cual habría sido asociada con el asesinato del diputado Serra y por la cual Weil habría sido despedido del diario *Últimas Noticias*<sup>1787</sup>.

1110. Según la información recibida por la CIDH el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, estaría realizando descalificaciones en contra de trabajadores de la prensa, miembros de organizaciones de la sociedad civil y/u opositores a través de su programa “Con El Mazo Dando” que se transmite por *Venezolana de Televisión (VTV)*. Así por ejemplo, en junio habría dicho los apellidos de algunos periodistas a quienes habría señalado de recibir publicidad para hablar bien de un alcalde<sup>1788</sup>. El 31 de julio,

---

<sup>1785</sup> Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. Sin fecha. [VENEZUELA RESPONDERÁ JUDICIALMENTE A CAMPAÑA MEDIÁTICA CONTRA EL SISTEMA DE SALUD](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 22 de septiembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 107/14. Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Venezuela](#); Panorama. 18 de septiembre de 2014. [Maduro: CNN, Uribe, NTN24 y el Miami Herald están al frente de campaña contra Venezuela](#); Semana. 18 de septiembre de 2014. [Maduro la emprende contra NTN24, CNN y Miami Herald](#); El Universal. 18 de septiembre de 2014. [Maduro pidió investigar a quienes alertaron sobre virus en Aragua](#); El Tiempo. 19 de septiembre de 2014. [Nicolás Maduro relanza ofensiva contra medios de comunicación](#); TeleSur. 18 de septiembre de 2014. [Venezuela tomará acciones judiciales contra promotores de guerra psicológica](#); Diario Panorama/YouTube. 18 de septiembre de 2014. [Maduro denuncia a CNN, NTN24 y el Nuevo Herald de campaña sucia](#).

<sup>1786</sup> Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 22 de octubre de 2014. [Presidente Maduro denuncia campaña de agencia Reuters contra Venezuela](#) y [Maduro denuncia campaña de agencia Reuters contra Venezuela](#) (VIDEO); Espacio Público. 23 de octubre de 2014. [Maduro arremete contra Reuters y medios internacionales](#); El Estímulo. 22 de octubre de 2014. [Maduro enfila sus baterías contra agencia Reuters](#).

<sup>1787</sup> Radio Nacional de Venezuela (RNV). 30 de octubre de 2014. [Presidente Maduro insta a diario El Carabobeño a respetar dignidad de la FANB \(AUDIO\)](#); Diario de las Américas/EFE. 2 de noviembre de 2014. [Las últimas caricaturas que enfurecieron a Nicolás Maduro](#); Correo del Orinoco. 30 de octubre de 2014. [Maduro rechaza ataques de la ultraderecha contra la FANB](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 3 de noviembre de 2014. [Caracas: Presidente de la República señaló de bandidos a directivos de impreso regional](#); La Patilla. 30 de octubre de 2014. [Maduro repudia caricaturas contra la Fanb: Están descompuestos](#).

<sup>1788</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 28 de octubre de 2014. Venezuela: Funcionarios hostigan a periodistas, generando censura e inhibiendo el debate público. Documento entregado en el marco del 153 Periodo de Sesiones de la

habría señalado que apoyaría posibles acciones legales en contra de Sofía Nederr y Hernán Lugo Galicia, periodistas del diario *El Nacional*, luego de la publicación de un artículo relacionado con el caso del mayor general retirado de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana Hugo Carvajal quien fue investigado, detenido y posteriormente liberado en Aruba. Al diario lo habría catalogado de “irresponsable como siempre”<sup>1789</sup>. Sobre Lugo Galicia se habría vuelto a referir el 25 de septiembre al hacer referencia a los presuntos despidos del diario *El Nacional*: “Ay, Hernán Lugo, tanto adular y como que te van a botar [...] dicen que Hernán Lugo es uno de los que se va. ¡Estás botado!”<sup>1790</sup>. El 30 de octubre habría leído un texto en el que señalaba a miembros de diferentes organizaciones no gubernamentales del país así como a la periodistas Laura Weffer de asistir a una reunión en el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Columbia en los Estados Unidos para planificar “las acciones en materia de Derechos Humanos que emprenderán las ONG contra el Gobierno Bolivariano en el año 2015. Es decir, los planes son más denuncias infundadas, más mentiras en la prensa, más lobby para presionar a otras organizaciones y gobiernos derechistas, más viajes, más gastos, más dinero del imperio para las ONG, entre las acciones para que liberen al conspirador Leopoldo López”. Cabello habría llamado a uno de los miembros de una de estas organizaciones “mafioso de primera marca”. La periodista habría dicho que no pertenece a ninguna ONG y que no está invitada a ningún evento, pero de estarlo “no es ningún delito, aunque así lo quieran hacer ver”<sup>1791</sup>. El 6 de noviembre, Cabello habría leído información aportada por un “patriota cooperante” en la que se habría señalado que la ONG Espacio Público denuncia la situación de Derechos Humanos en el país con “intereses ocultos” y habría señalado a su director como “amigo de los prófugos de la justicia venezolana”. Cabello habría leído otros textos enviados por personas en los que se habría criticado la labor de personas miembros de otras organizaciones como la periodista Mariengracia Chirinos<sup>1792</sup>. Una semana después Cabello habría leído de nuevo información en la que señalaba que “la ONG Espacio Público se encuentra celebrando reuniones con los tuiteros detenidos por las ‘guarimbas’ y representantes de Human Rights Watch. Cuentan con el asesoramiento de una persona llamada Luis de León, pero en realidad se trata del prófugo Diego Arria, quien tiene gran afinidad y amistad con el director ejecutivo de Espacio Público, Carlos Correa”<sup>1793</sup>.

1111. El 20 de noviembre, el director de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel), William Castillo, a través de su cuenta de Twitter habría acusado al diario *El Nacional* de llevar a cabo una “guerra psicológica” tras las publicaciones del medio relacionadas con las medidas tomadas por el gobierno

---

CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Venezolana de Televisión/YouTube. Publicado el 20 de octubre por Sindicato Nacional Trabajadores de la Prensa. [Diosdado Cabello contra periodistas](#).

<sup>1789</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 4 de agosto de 2014. [Caracas: Autoridades venezolanas criticaron cobertura informativa por caso de corrupción](#); Espacio Público. 1 de agosto de 2014. [Cabello amenaza a periodistas del diario El Nacional](#); Últimas Noticias. 1 de agosto de 2014. [Sntp rechaza amenazas de Cabello contra periodistas](#); El Diario de Caracas. 5 de agosto de 2014. [CNP rechazó amenazas de Diosdado Cabello contra periodistas](#); Diario Contraste. 1 de agosto de 2014. [Diosdado Cabello amenaza a periodistas de El Nacional por caso Carvajal \(Video\)](#).

<sup>1790</sup> Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 26 de septiembre de 2014. Publicado por Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. [Diosdado Cabello contra periodista Hernán Lugo Galicia: ¡Estás botado!](#); Colegio Nacional de Periodistas. 29 de septiembre de 2014. [Diosdado Cabello ataca nuevamente al periodista Hernán Lugo Galicia](#). Asimismo, la CIDH recibió información que indica que el 14 de agosto el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, se habría referido a Carla Angola y a Patricia Poleo. El 4 de septiembre a Nelson Bocaranda. El 11 de septiembre a Jurate Rosales. El 25 de septiembre se habría referido a Carmen Sofía Alonso. El 9 de octubre habría hablado de David Pérez Hansen. El 20 de octubre se habría referido a los periodistas Daniel Palacios, Rubén Machaén, Herculía Garnica e Ibéyise Pacheco. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 28 de octubre de 2014. Venezuela: Funcionarios hostigan a periodistas, generando censura e inhibiendo el debate público. Documento entregado en el marco del 153 Periodo de Sesiones de la CIDH. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1791</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 3 de noviembre de 2014. [Caracas: Presidente del parlamento acusa a periodista y activistas de gestar planes contra el gobierno](#); Politikomreal.com. 2 de noviembre de 2014. [Diosdado Cabello arremetió contra la periodista Laura Weffer](#); Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 30 de octubre de 2014. Publicado por Noticias Venezuela. [Mazazos de Cabello parte 2](#). [00:01:50 - 00:03:10]

<sup>1792</sup> Espacio Público. 7 de noviembre de 2014. [Diosdado Cabello hostiga a ONG Espacio Público](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 11 de noviembre de 2014. [Caracas: Presidente del Parlamento intimidó a periodista, ONG y activistas de DD HH](#); Venezolana de Televisión (VTV)/YouTube. 6 de noviembre de 2014. Publicado por Noticias Venezuela. [Mazazos Cabello 06 11 14 parte 2](#).

<sup>1793</sup> Espacio Público. 13 de noviembre de 2014. [Diosdado Cabello hostiga a Espacio Público por segunda vez](#); Noticias 24. 12 de noviembre de 2014. [En videos: los Mazazos de Diosdado Cabello](#). VIDEO 2 [00:08:02]

en contra de la “guerra económica”. El funcionario habría señalado que el trabajo del medio “consiste en alterar la mente de los y las ciudadanas, asustarlos, enloquecerlos”<sup>1794</sup>.

1112. La Comisión Interamericana reitera la importancia de “crear un clima de respeto y tolerancia hacia todas las ideas y opiniones”. La Comisión recuerda que “la diversidad, el pluralismo y el respeto por la difusión de todas las ideas y opiniones, son condiciones fundamentales en cualquier sociedad democrática. En consecuencia, las autoridades deben contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello. Asimismo, el deber del Estado de crear las condiciones que permitan que todas las ideas u opiniones puedan ser libremente difundidas, incluye la obligación de investigar y sancionar adecuadamente, a quienes usan la violencia para silenciar a los comunicadores o a los medios de comunicación”<sup>1795</sup>. Igualmente, la Comisión Interamericana recuerda que la libertad de expresión debe garantizarse no solo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población<sup>1796</sup>.

1113. Asimismo, la Comisión Interamericana recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>1797</sup>.

## **E. Responsabilidades ulteriores**

1114. El 6 de marzo la jueza 29 de Control de la jurisdicción de Caracas, Bárbara César Siero, habría admitido una demanda penal contra el director y el resto de los miembros de la junta directiva y un columnista del diario *TalCual* interpuesta por el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, en la que se declara víctima de “difamación agravada” por parte del diario y de uno de sus columnistas. La demanda iría en contra de los directivos del diario Teodoro Petkoff, Manuel Puyana, Francisco Layrisse y Juan Antonio Gólfá, y contra el columnista Carlos Genatios. La magistrada también habría dictado medidas cautelares contra los demandados a quienes se les prohíbe la salida del país y los obliga a presentarse al tribunal cada semana. Según lo informado, la demanda tendría su origen en un artículo de Genatios en la que atribuye a Diosdado Cabello la frase “si no les gusta la inseguridad, váyanse”, un hecho que el parlamentario

---

<sup>1794</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información. 20 de noviembre de 2014. [William Castillo denuncia guerra psicológica del diario El Nacional \(+Tuits\)](#); Correo del Orinoco. 20 de noviembre de 2014. [William Castillo denuncia guerra psicológica del diario El Nacional](#); “El Nacional titula q consumidores corren desesperads [sic] a comprar curda ante medidas tributarias y profetiza #EfectoDaka”. Cuenta de Twitter de William Castillo B @planwac. [20 de noviembre de 2014 – 4:54 AM](#); “La pobre clase media, enloquecida x los medios, no sabe si debe correr a comprar comida, gasolina, electrodomésticos o caña #LaMediática”. Cuenta de Twitter de William Castillo B @planwac. [20 de noviembre de 2014 – 5:00 AM](#).

<sup>1795</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 156 y 206; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 206-207.

<sup>1796</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 214; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 32.

<sup>1797</sup> Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

niega. De fallar en contra del diario y del columnista, los demandados podrían enfrentar penas de prisión de cuatro años y el pago de multas millonarias<sup>1798</sup>. Al cierre de este informe, el proceso seguiría abierto.

1115. El 15 de octubre, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ordenó al diario *El Nacional* y a las periodistas Hercilia Garnica e Ibeysé Pacheco a pagar una indemnización total de 4 millones 500 mil bolívares (aproximadamente US\$ 714.000) a un médico por daño moral. El TSJ declaró sin lugar los recursos de casación interpuestos por los acusados en contra de una sentencia dictada el 15 de mayo de 2013 por el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El caso se remonta a unos artículos publicados en 1991 cuyo contenido señalaría mala praxis por parte del médico lo que fue considerado por él como una campaña de desprestigio y deshonra en su contra. El Tribunal también ordenó que la C.A. Editora El Nacional permitiera el derecho a réplica por parte del médico a través de cinco remitidos que el profesional decida en la primera página de uno de los cuerpos del medio, sin ningún costo<sup>1799</sup>.

1116. El Principio 10 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, aprobada en el año 2000, establece que “[l]as leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”. Asimismo, el Principio 11 de esta Declaración establece que “[l]os funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

1117. Entre el 22 de agosto y el 15 de octubre, se habrían detenido al menos a siete personas luego de haber expresado su opinión a través de la red social Twitter y habrían sido trasladadas a la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin). Inés Margarita González habría recibido una citación de parte del Ministerio Público luego de publicar un *tweet* sobre la muerte del diputado oficialista Robert Serra. En su audiencia de presentación, la fiscal del tribunal 13 de control le imputó los delitos de instigación pública, ultraje violento y ultraje a funcionario público, por los que estaría recluida desde el 8 de octubre. Otras seis personas habrían sido detenidas luego de que el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, los acusara durante su programa “Con El Mazo Dando” de enviar “mensajes de amenazas y burlas por el asesinato de Robert Serra y María Herrera”. El Foro Penal habría señalado que los tuiteros estarían detenidos por presuntos mensajes de “instigación pública”. Según lo informado, se habría detenido a Ginette Hernández, estudiante de Artes, acusada de fraude informático y crear pánico y zozobra en la colectividad por presuntamente escribir un *tweet* que habría predicho la muerte del diputado Serra. Lessy Marcano, presunto tío de Hernández, estaría acusado de los mismos delitos y de usar la misma cuenta. Leonel Sánchez Camero investigado por el hackeo de las cuentas de Twitter de Jacqueline Faría, ministra de Comunicaciones, Gabriela del Mar Ramírez, Defensora del Pueblo, y el diputado Eduardo Lima. Víctor Ugas detenido por difundir las imágenes del cadáver del diputado Serra. Abraham David Muñoz, estudiante de ingeniería, detenido por hacer comentarios sobre la muerte del diputado Serra. Muñoz ya estaría en libertad. Daniely Benítez, estudiante de Artes, habría sido detenida por estar vinculada a la cuenta que habría predicho la muerte del diputado Serra, sin embargo habría sido liberada al no demostrar ninguna vinculación<sup>1800</sup>.

---

<sup>1798</sup> TalCual. 6 de marzo de 2014. [La censura, bien gracias](#); El País. 11 de marzo de 2014. [El periódico progresista 'TalCual', en el punto del mira del chavismo](#); El Tiempo. 10 de marzo de 2014. [Director de diario venezolano TalCual denuncia presesión de gobierno](#).

<sup>1799</sup> Tribunal Supremo de Justicia. [Exp. Nro. AA20-C-2013-000639](#). 15 de octubre de 2014; Venezolana de Televisión (VTV). 16 de octubre de 2014. [TSJ: Diario El Nacional y dos de sus periodistas deberán pagar indemnización de Bs.4.500.000 a médico por daño moral](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 23 de octubre de 2014. [Caracas: Sentencia del TSJ obliga a dos periodistas y diario de circulación nacional pagar indemnización](#).

<sup>1800</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 28 de octubre de 2014. [Venezuela: 7 twitteros fueron detenidos por agentes de seguridad del Estado](#); RunRun.es. 17 de octubre de 2014. [Presos por tuitear: ¿Quiénes son en realidad los tuiteros detenidos en el Sebin?](#); TalCual. 22 de octubre de 2014. [Detenidos por un tuit: El Venezolano Houston](#). 18 de octubre de 2014. [En Venezuela detienen a seis "tuiteros" por mensajes "ofensivos" contra el Gobierno](#); Espacio Público. 17 de octubre de 2014. [Detienen a administradora de la cuenta](#)

1118. La CIDH observa que la jurisprudencia y doctrina interamericana en la materia<sup>1801</sup> determinan que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos. Si no fuera así, se estaría admitiendo la posibilidad de sancionar opiniones, y todos los Estados estarían habilitados para suprimir cualquier pensamiento u expresión crítica de las autoridades que, como el anarquismo o las opiniones radicalmente contrarias al orden establecido, cuestionan incluso, la propia existencia de las instituciones vigentes.

1119. Asimismo, la jurisprudencia y doctrina interamericana ha precisado que las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos<sup>1802</sup>. Este requisito adquiere mayor importancia cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por el derecho penal. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que este tipo de limitaciones deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad, conforme al artículo 9 de la Convención Americana: “Si la restricción o limitación proviene del derecho penal, es preciso observar los estrictos requerimientos característicos de la tipificación penal para satisfacer en este ámbito el principio de legalidad”<sup>1803</sup>. Lo anterior se concreta en la necesidad de “utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles”<sup>1804</sup>, lo cual implica “una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales”<sup>1805</sup>.

## F. Escasez de papel prensa

1120. La Comisión fue informada de que como consecuencia de la escasez de papel prensa presuntamente ocasionada por el proceso necesario para solicitar divisas para la importación de éste, al menos diez diarios regionales habrían dejado de circular y otros 31 medios habrían tenido que reducir su paginación<sup>1806</sup>.

1121. Desde agosto de 2013 habrían dejado de circular de manera temporal o definitiva los diarios *Caribe* y *La Hora* (estado Nueva Esparta), *Versión Final* (Zulia), *Los Llanos* (Barinas), *Diario de Sucre* (Sucre), *Antorcha* (Anzoátegui), *El Sol de Maturín* (Monagas), *El Guayanés* y *El Expreso* (Bolívar), *Primera Hora* en Caracas<sup>1807</sup>.

---

[@Hiipolita](#).

<sup>1801</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 59.

<sup>1802</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 70.

<sup>1803</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>1804</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>1805</sup> Corte I.D.H., *Caso Usón Ramírez Vs Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

<sup>1806</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. 28 de marzo de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; Espacio Público. 24 de marzo de 2014. *Periódicos sin materia prima*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1807</sup> Espacio Público. 24 de marzo de 2014. *Periódicos sin materia prima*. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; Infobae. 12 de febrero de 2014. [La falta de papel lleva al cierre a cinco diarios en Venezuela](#); Colegio Nacional de Periodistas 2 de abril de 2014. [Crisis de diarios venezolanos continúa empeorando](#); Emol. 8 de mayo de 2014. [La prensa venezolana en cuenta regresiva](#); El Impulso. 6 de marzo de 2014. [Diario Primera Hora deja de circular por falta de papel #SinPapelNOhayperiodico](#).

1122. El 15 de enero de 2014 el presidente de la C.A. El Impulso, dueña del diario regional *El Impulso*, Carlos Carmona, informó que habría sido autorizado para la adquisición de divisas para comprar papel periódico. Sin embargo, el diario se habría visto en la necesidad de hacer un nuevo trámite de petición de papel debido a que el permiso habría llegado tarde y el barco habría zarpado antes de que el diario hiciera el pedido<sup>1808</sup>.

1123. El 29 de enero, el Banco Central de Venezuela habría publicado su “Convocatoria No. 16-2014 Subasta Especial de Divisas Personas Jurídicas” la cual habría sido dirigida entre otros para el sector papel<sup>1809</sup>. El 4 de febrero, el Banco Central habría suspendido dicha subasta señalando que “esta determinación obedece a un conjunto de anomalías y falta de cumplimiento de normas exigidas, detectadas en la revisión exhaustiva de las órdenes de compra consignadas”<sup>1810</sup>.

1124. El 10 de febrero habría circulado la última edición del diario *Notidiario* del estado Delta Amacuro (este). El diario ya habría reducido su paginación y su tiraje<sup>1811</sup>.

1125. El 11 de febrero periodistas, trabajadores de medios de comunicación, representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNP), del Colegio Nacional de Periodistas (CNP) y sociedad civil habrían marchado en Caracas hacia la sede del Centro Nacional de Comercio Exterior (Cencoex) con el fin de exigir la asignación de divisas para la compra de papel periódico lo que evitaría el cierre de otros medios. Los periodistas habrían gritado consignas como “sin papel no hay empleo”<sup>1812</sup>.

1126. El 7 de marzo el diario gratuito *Primera Hora* habría dejado de circular por falta de papel luego de nueve años de vida. El diario, perteneciente a C.A. Editora Nacional, que también edita el diario *El Nacional*, habría dejado de circular para darle ahorros de papel a *El Nacional*<sup>1813</sup>. El 20 de marzo la revista *EME de mujer*, también perteneciente a C.A. Editora Nacional, habría salido de circulación como consecuencia de la demora en la aprobación de divisas para la compra de papel prensa. La revista lo habría anunciado a través de las redes sociales como Facebook y Twitter con el mensaje “¡No lloren chicas, volveremos!”<sup>1814</sup>. *El Nacional* había señalado que el 30 de enero el Banco Central de Venezuela habría rechazado su solicitud para

---

<sup>1808</sup> El Nacional. 15 de enero de 2014. [Pese a la aprobación de divisas El Impulso aún no podrá adquirir papel](#); El Impulso. 16 de enero de 2014. [Carlos Carmona: Aprobación de Cadivi es un gran alivio](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 17 de enero de 2014. [Escasez de papel periódico pone en riesgo derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela](#); Últimas Noticias. 15 de enero de 2014. [Cadivi le aprobó divisas al diario El Impulso](#).

<sup>1809</sup> Banco Central de Venezuela. [CONVOCATORIA N° 16-2014. SUBASTA ESPECIAL DE DIVISAS PERSONAS JURÍDICAS SICAD](#). 29 de enero de 2014.

<sup>1810</sup> Banco Central de Venezuela. 04/02/2014: Aviso sobre la convocatoria SICAD N°16-2014. Subasta Especial de divisas Personas Jurídicas. 4 de febrero de 2014. Disponible para consulta en: <http://www.bcv.org.ve/c5/sicad/c9/tme01.asp>; El Nacional 5 de febrero de 2014. [Suspendieron subasta Sicad por anomalías en órdenes](#); 2001. 4 de febrero de 2014. [BCV suspende décima sexta subasta del Sicad por "falta de cumplimiento de normas exigidas"](#); El Tiempo. 5 de febrero de 2014. [Banco Central suspendió última subasta del Sicad](#); La Verdad/AVN. 4 de febrero de 2014. [BCV suspende subasta para el sector papel](#).

<sup>1811</sup> Infobae. 12 de febrero de 2014. [La falta de papel lleva al cierre a cinco diarios en Venezuela](#); El Universal. 9 de febrero de 2014. [Notidiario en Delta Amacuro deja de circular por falta de papel](#); Diario Informe. 10 de febrero de 2014. [Este lunes deja de circular Notidiario de Delta Amacuro](#).

<sup>1812</sup> CNN Español. 11 de febrero de 2014. [Medios impresos de Venezuela exigen divisas para comprar papel periódico](#); Colegio Nacional de Periodistas. 12 de febrero de 2014. [Marcha de periodistas presentó obstrucción policial](#); La Verdad. 11 de febrero de 2014. [Periodistas marchan hasta Cadivi por falta de papel](#); Venezuela Al Día. 11 de febrero de 2014. [Periodistas protestan ante sede del Cencoex por falta de papel periódico \(+ Fotos\)](#); Excelsior. 11 de febrero de 2014. [Exigen periodistas papel periódico en Venezuela](#); Notitarde/Globovisión. 11 de marzo de 2014. [Periodistas exigen divisas para la compra de papel periódico](#); Infobae. 11 de febrero de 2014. [Venezuela: marcha de periodistas exige a Maduro que permita comprar papel periódico](#); La Patilla. 11 de febrero de 2014. [Trabajadores de la prensa exigen divisas para papel \(Fotos\)](#).

<sup>1813</sup> Espacio Público. 7 de marzo de 2014. [Primera Hora deja de circular por falta de papel prensa](#); Colegio Nacional de Periodistas. 6 de marzo de 2014. [Diario Primera Hora deja de circular por falta de papel](#); El Impulso. 6 de marzo de 2014. [Diario Primera Hora deja de circular por falta de papel #SinPapelNOhayperiodico](#).

<sup>1814</sup> Espacio Público. 20 de marzo de 2014. [Revista EME de mujer dejó de circular](#); Clases de Periodismo. 21 de marzo de 2014. [Venezuela: Revista deja de circular por falta de papel](#).

participar en las subasta del Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) para la compra de papel periódico. De acuerdo con el diario, no habrían recibido las razones de su rechazo teniendo en cuenta que la convocatoria habría estado abierta para personas jurídicas de sectores relacionadas con el papel prensa<sup>1815</sup>.

1127. El 19 de marzo la Cadena Capriles grupo editorial de los diarios *Últimas Noticias*; *El Mundo*, *Economía y Negocios*; y *Líder*, habría anunciado que le quedaban reservas de papel para seis meses. Directivos de la organización habrían señalado que desde octubre de 2013 no le autorizan dólares a la empresa por lo que se habría visto forzada a hacer recortes en sus medios, 20% en paginación y 15% en tiraje<sup>1816</sup>.

1128. El 31 de marzo el proyecto “Todos Somos Venezuela”, promovido por la Asociación Colombiana de Editores de Diarios y Medios Informativos (Andiarios), habría anunciado que “se cargaron 52 toneladas de papel” para los periódicos venezolanos *El Nacional*, *El Impulso* y *El Nuevo País*. Tres periodistas de *Colprensa*, *El Colombiano* y *El Tiempo* de Colombia habrían acompañado el recorrido desde Zulia hasta Barquisimeto y luego hasta Caracas. Por su parte, periodistas de *El Impulso*, *El Nacional* y el *Regional de Zulia* por Venezuela estarían acompañado el recorrido<sup>1817</sup>. El 2 de abril, la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) habría retenido en la frontera al primero de los camiones que transportaba el papel por unas horas y después le habría negado la entrada al país. El camión habría tenido que permanecer la noche en el lugar y el 3 de abril se habrían reanudado los trámites de ingreso a Venezuela<sup>1818</sup>. Al finalizar el día, habrían permitido el ingreso del cargamento el cual habría sido llevado al poblado de Guarero, estado Zulia, donde se habrían comenzado los trámites de nacionalización del papel<sup>1819</sup>. El 9 de abril, Andiarios habría informado que los trámites aduaneros para la nacionalización de las 52 toneladas de papel se habrían cumplido con normalidad, lo que significaría que el 10 de abril el papel podría salir de Guarero hacia Barquisimeto, estado Lara, y hacia Caracas<sup>1820</sup>. El 11 de abril se habría hecho la entrega de los rollos al diario *El Impulso* en Barquisimeto, y para los diarios *El Nacional* y *El Nuevo País* en Caracas<sup>1821</sup>. El 21 de mayo, Andiarios habría anunciado un nuevo préstamo de 62 toneladas de papel para el diario *El Impulso* que habría de llegar esa semana<sup>1822</sup>.

1129. El 5 de mayo, el diario *El Universal* se habría declarado “en emergencia” por la falta de papel periódico originada presuntamente por el retraso en la autorización de adquisición de divisas por parte del Centro Nacional de Comercio Exterior (Cencoex) lo que no habría permitido nacionalizar un cargamento de papel periódico propiedad del diario. Ante esta situación, el diario habría reducido su edición “dejando parte de las secciones habituales solo en la web y las otras plataformas”<sup>1823</sup>. El 9 de mayo el diario habría reiterado

---

<sup>1815</sup> El Nacional. 31 de enero de 2014. [Rechazan solicitud de dólares para el Sicad](#); La Prensa. 3 de febrero de 2014. [Niegan divisas a 'El Nacional'](#); La Verdad. 1 de febrero de 2014. [Rechazan solicitud de El Nacional para ir a subasta del Sicad](#); La Nación. 1 de febrero de 2014. [Rechazaron solicitud de El Nacional para ir a subasta](#).

<sup>1816</sup> Espacio Público. 20 de marzo de 2014. [Cadena Capriles tiene papel para seis meses](#); Producto. 19 de marzo de 2014. [¿Cuánto papel tiene la Cadena Capriles?](#); Colegio Nacional de Periodistas. 21 de marzo de 2014. [Para 6 meses confirma Cadena Capriles su existencia en papel](#).

<sup>1817</sup> El Nacional. 1 de abril de 2014. [Diarios colombianos enviarán papel a El Nacional, El Impulso y El Nuevo País](#); El Universal. 31 de marzo de 2014. [De Cartagena salen 52 toneladas de papel para diarios venezolanos](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 1 de abril de 2014. [Diarios colombianos enviarán papel a El Nacional, El Impulso y El Nuevo País](#).

<sup>1818</sup> Últimas Noticias. 2 de abril de 2014. [No permiten paso de papel periódico enviado de Colombia para diarios venezolanos](#); El Colombiano. 2 de abril de 2014. [La entrega de papel está en manos de las autoridades venezolanas](#).

<sup>1819</sup> El País. 7 de abril de 2014. [Tensión en la frontera por una carga de papel periódico](#); El Venezolano. 4 de abril de 2014. [Carga con 52 toneladas de papel destinado a diarios ya está en territorio venezolano](#).

<sup>1820</sup> El Universal. 9 de abril de 2014. [Papel para diarios pasa la aduana y se entregará en próximos días](#); KienyKe. 9 de abril de 2014. [Autorizado por gobierno venezolano el papel periódico enviado desde Colombia](#).

<sup>1821</sup> El Tiempo. 11 de abril de 2014. ['El Impulso' y 'El Nacional' ya recibieron papel de medios colombianos](#); Noticias Terra. 11 de abril de 2014. [Periódicos venezolanos reciben papel de Colombia](#); El Colombiano. 11 de abril de 2014. [Diario venezolano El Impulso recibe primeras toneladas de papel](#); La Prensa. 11 de abril de 2014. [Diarios venezolanos reciben papel enviado por Andiarios](#).

<sup>1822</sup> Asociación Colombiana de Editores de Diarios y Medios Informativos (Andiarios). 21 de mayo de 2014. [Nuevo préstamo de papel a El Impulso llega a Barquisimeto](#); El Colombiano/EFE. 21 de mayo de 2014. [Andiarios hace nuevo envío de papel al periódico El Impulso en Venezuela](#); El Universal/Colprensa. 23 de mayo de 2014. [Andiarios hizo nuevo préstamo de papel a un diario de Venezuela](#).

<sup>1823</sup> El Universal. 5 de mayo de 2014. [El Universal se declara en emergencia por falta de papel](#); El Universo/AP. 5 de mayo de



que se encontraba a la espera de este permiso para nacionalizar 600 toneladas de papel que se encontrarían en el puerto de La Guaira. Según habría informado, los inventarios alcanzarían para publicar “no más allá de entre el 15 y el 18 de este mes”<sup>1824</sup>.

1130. El 31 de mayo, 84 diarios de ciudades del interior del país habrían pedido una “personalísima entrevista” con el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, con el objetivo de conseguir ayuda en resolver “los agobiantes problemas de abastecimiento del papel, planchas de impresión y otro rubros imprescindibles” para el funcionamiento de estas rotativas. La petición la habrían hecho a través de un comunicado difundido por la Cámara Venezolana de Periódicos tras “agotadas como están las instancias ordinarias de la autoridad ejecutiva”. Los medios habrían señalado que una vez “en pleno conocimiento de la situación” pudiera resolver la situación que les permitiera “trabajar en paz, sin desasosiego” sobre el futuro. En su comunicado, los diarios habría expresado que estos diarios emplean “más cantidad de personal que todos los periódicos de Caracas” y tienen un tiraje diario de más de “más de 2.500.000 ejemplares”<sup>1825</sup>.

1131. El director del diario *El Nacional*, Miguel Henrique Otero, habría anunciado el 5 de junio que tendrían papel hasta finales de julio<sup>1826</sup>. En julio, en otras declaraciones, el empresario habría dicho que el diario tendría papel hasta octubre debido a la donación de varios medios extranjeros<sup>1827</sup>.

1132. El 13 de junio la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) habría declarado inadmisibles acciones de amparo interpuestas por representantes del Partido Social Cristiano (Copei) por el proceso de adquisición de divisas para la compra del papel periódico y que estarían impidiendo la garantía del derecho a la libertad de prensa, expresión e información. El recurso judicial habría sido interpuesto el 6 de febrero en contra del vicepresidente para el Área Económica Financiera del Consejo de Ministros y ministro del Poder Popular para el Petróleo y la Minería, Rafael Ramírez; los ministros del Poder Popular para la Planificación, Jorge Giordani; de Economía, Finanzas y Banca Pública, Rodolfo Marco Torres; y de Comercio, Dante Rafael Rivas; los presidentes del Banco Central de Venezuela (BCV), Nelson Merentes; y del Centro Nacional de Comercio Exterior y la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi), Alejandro Fleming. En la petición se habría escrito que “por cuanto estamos en presencia de una amenaza de violación directa e inmediata del Texto Constitucional, solicitamos que se declare que el control de la política cambiaria que impide el acceso a las divisas genera la suspensión de la garantía a la libertad de prensa y por ende la suspensión del derecho a la libertad de expresión, información y a la libertad de prensa del pueblo venezolano, instaura un Estado de Excepción de hecho”. Asimismo, que “como consecuencia de la anterior declaratoria, se ordene al Poder Ejecutivo el revisar el sistema cambiario a fin de permitir un mecanismo alterno al control oficial para la adquisición de moneda extranjera”. En su fallo, la Sala habría considerado que “no resulta evidente que las políticas económicas en materia cambiaria que viene implementando el Ejecutivo Nacional a través de los organismos competentes, en coordinación con el Banco Central de Venezuela, menoscaben o amenacen menoscabar el derecho a la libertad de expresión al que en tantas ocasiones [...] esta Sala ha resguardado en sus diversas decisiones en torno al tema [...]”<sup>1828</sup>.

---

2014. [El Universal de Venezuela se declara en emergencia por falta de papel importado](#); ABC/EP. 6 de mayo de 2014. [El periódico 'El Universal' de Venezuela se declara en «emergencia» por falta de papel](#).

<sup>1824</sup> El Universal. 9 de mayo de 2014. [El Universal espera permiso para retirar papel de la aduana](#);

<sup>1825</sup> El Mundo. 31 de mayo de 2014. [84 periódicos solicitaron reunión "urgente" con Diosdado Cabello](#); Venezuela Al Día. 31 de mayo de 2014. [Dueños de periódicos piden reunión urgente con Diosdado Cabello](#); La Patilla. 2 de junio de 2014. [Cámara Venezolana de Periódicos pide reunión con Diosdado Cabello](#); Espacio Público. 3 de junio de 2014. [Cámara Venezolana de Periódicos pide reunirse con Diosdado Cabello](#).

<sup>1826</sup> El Tiempo. 5 de junio de 2014. ["Tenemos papel hasta fin de julio": Miguel Henrique Otero](#); El Nacional. 5 de junio de 2014. [Miguel H. Otero: "Tenemos papel hasta fin de julio"](#).

<sup>1827</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 9 de julio de 2014. [Caracas: Diario El Nacional tiene papel hasta el mes de octubre](#); Su Noticiero. 9 de julio de 2014. [El Nacional tiene papel hasta finales del año por colaboración de cinco medios extranjeros](#).

<sup>1828</sup> Tribunal Supremo de Justicia. [GMGA. Exp. 14-0112](#). 13 de junio de 2014; Venezolana de Televisión (VTV). 17 de junio de 2014. [TSJ rechazó amparo de Copei contra el Gobierno por supuesta negativa en entrega de divisas para papel periódico](#); El Universal. 17 de junio de 2014. [TSJ rechaza ordenarle al Gobierno dar dólares a diarios para importar papel](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 23 de junio de 2014. [Caracas: Poder judicial declaró inadmisibles acciones de amparo interpuestas por dificultades en la adquisición del papel periódico](#);

1133. En septiembre, el diario *El Impulso* de Barquisimeto, estado Lara, habría anunciado que dejaría de circular temporalmente el 15 de septiembre<sup>1829</sup>. El 12 de septiembre, el diario más antiguo del país, habría anunciado la compra de bobinas de papel periódico que el permitirían circular una semana más<sup>1830</sup>. El 14 de septiembre la ministra para la Comunicación y la Información, Delcy Rodríguez, habría informado a través de su cuenta de Twitter que el gobierno habría “garantizado el suministro del papel utilizado para la impresión del diario *El Impulso*”<sup>1831</sup>. En noviembre el diario todavía estaría en circulación.

1134. El 1 de octubre, el diario *TalCual* habría anunciado que a partir del 2 de octubre reduciría su paginación a un tercio durante la semana y a la mitad durante el fin de semana. En su editorial, el diario habría informado que el Grupo Últimas Noticias les habría asegurado que por razones técnicas no seguiría con su impresión y distribución. Según *TalCual* la nueva empresa encargada de este trabajo tendría papel suficiente hasta el 23 de octubre<sup>1832</sup>.

1135. Durante la audiencia “Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela” celebrada en el marco del 150 Periodo de Sesiones de la CIDH el 28 de marzo de 2014<sup>1833</sup>, la Comisión recibió con preocupación información sobre la persistencia del problema de la escasez de papel periódico y sus efectos en la libertad de prensa en Venezuela. Según informaron las organizaciones de la sociedad civil participantes, el Estado venezolano estaría haciendo un “uso discrecional” de los mecanismos regulares de aprobación y liquidación de dólares para la importación de papel para beneficiar a determinados medios según su línea editorial. De acuerdo con la información suministrada, esta práctica habría traído como consecuencia la salida de circulación de una decena de medios de comunicación y la reducción del número de páginas de varios medios. La escasez de papel también habría tenido como consecuencia la salida de trabajadores de los diarios afectados.

1136. Al respecto, el Estado indicó que en Venezuela existen muchos diarios impresos que “aparecen y desaparecen” y que existen una serie de periódicos que tendrían problemas laborales y que “quieren deshacerse de su personal, alegando que tienen dificultades económicas”. Añadió que en muchos importadores de papel empezaron a especular con ese bien “para revendérselo a otros periódicos a tasas verdaderamente de usura, y puede que en ese sentido haya algunas escaseces de papel, pero ¿cómo hace el Estado para evitar que el capitalismo sea capitalismo? ¿Cómo hace el Estado para evitar que los grandes importadores del papel, que se han aprovechado, no intenten sacar su súper beneficio a costa de los medios de comunicación más pequeños?”.

1137. El principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el

---

El Carabobeño. 18 de junio de 2014. [TSJ rechazó amparo para liquidar divisas a medios impresos](#).

<sup>1829</sup> *El Impulso*. 10 de septiembre de 2014. [Editorial: #ELIMPULSO interrumpe su circulación](#); *El Nacional*. 9 de septiembre de 2014. [El Impulso circulará hasta el domingo](#); *Televen*. 10 de septiembre de 2014. [Diario El Impulso dejará de circular](#); *El Tiempo*. 10 de septiembre de 2014. [El diario más antiguo de Venezuela anuncia que saldrá de circulación](#); *Infobae*. 10 de septiembre de 2014. [Por la escasez de papel, cierra un diario histórico de Venezuela](#); *El Nuevo Herald/AFP*. 10 de septiembre de 2014. [Falta de papel sacará de circulación a diario decano de la prensa venezolana](#).

<sup>1830</sup> *El Nacional*. 12 de septiembre de 2014. [Diario El Impulso tiene papel para circular una semana más](#); *El Tiempo*. 12 de septiembre de 2014. [Diario 'El Impulso' de Venezuela consigue papel para una semana más](#).

<sup>1831</sup> *Venezolana de Televisión (VTV)*. 14 de septiembre de 2014. [Gobierno Nacional ha garantizado suministro de papel al diario El Impulso](#); *Globovisión*. 14 de septiembre de 2014. [El Impulso tiene “garantizado” el suministro de papel](#).

<sup>1832</sup> *TalCual*. 1 de octubre de 2014. [El asedio](#); *Noticiero Digital*. 1 de octubre de 2014. [La Verdad: TalCual podría dejar de circular en 22 días](#); *Notihoy*. 1 de octubre de 2014. [Diario Tal Cual reduce sus páginas por falta de papel y se muda de imprenta](#); *Espacio Público*. 1 de octubre de 2014. [Tal Cual: menos páginas y hasta el 23 de octubre](#).

<sup>1833</sup> CIDH. 150 Periodo de Sesiones. 28 de marzo de 2014. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/150/default.asp>; CIDH. 4 de abril de 2014. [Comunicado de Prensa 35/14. CIDH concluye el 150 Período de Sesiones](#); CIDH. 13 de mayo de 2014. [Informe sobre el 150 Período de Sesiones de la CIDH](#).

otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

#### **G. Censura de material periodístico, despidos y renuncias de periodistas**

1138. Según información recibida por la CIDH tras la venta de algunos medios de comunicación decenas de periodistas habrían perdido su trabajo. Estas personas habrían sido despedidas o forzadas a renunciar en algunas ocasiones luego de pronunciamientos públicos por parte de funcionarios en contra de sus trabajos. Otras personas habrían renunciado por presuntos casos de censura de material periodístico por parte de las directivas. Algunos hechos habrían generado pronunciamientos públicos o protestas por parte de los trabajadores de dichos medios. A continuación algunos de los casos reportados.

1139. El 13 de febrero, 96 periodistas de la Cadena Capriles, que edita los diarios *Últimas Noticias*; *El Mundo, Economía y Negocios*; y *Líder* denunciaron mediante un comunicado público que el diario *Últimas Noticias* habría omitido información recabada por los periodistas sobre los hechos de violencia registrados en Caracas el día 12 de febrero. Según lo informado, el diario habría hecho un cambio de última hora en la primera página de la edición del 13 de febrero que habría consistido en la sustitución de información sobre las personas fallecidas en la jornada del 12 de febrero como titular principal, por las declaraciones del Presidente Nicolás Maduro en la que denunciaba un supuesto golpe de Estado en su contra. En su comunicado los periodistas firmantes habrían escrito “los periodistas de la Cadena Capriles que aquí firmamos, queremos hacer pública nuestra inconformidad por la línea editorial que ha sido impuesta por los nuevos dueños de esta empresa, que ni siquiera han tenido la valentía de dar la cara frente a sus trabajadores”. Según los reporteros, esta sustitución en la primera página es un ejemplo de los cambios que habría sufrido la Cadena Capriles después de su venta, ocurrida en octubre de 2013, al grupo empresarial Latam Media Holding y cuya línea editorial sería coincidente con el gobierno nacional. De acuerdo con los periodistas esta nueva versión “desestimó a los muertos; invisibilizó a los detenidos y desaparecidos”. Esta sería la segunda vez que periodistas de la Cadena Capriles realizan un pronunciamiento público. La primera la habrían hecho en noviembre de 2013, cuando se produjo el despido del periodista Omar Lugo, entonces director del medio impreso *El Mundo, Economía y Negocios*, después de que se negara a cambiar la línea editorial del diario y limitar la cobertura sobre temas económicos<sup>1834</sup>.

1140. David De Matteis, periodista de *Globovisión*, habría sido despedido el 26 de febrero tras la publicación de unos *tweets* relacionados con el presidente Nicolás Maduro. De acuerdo con el periodista, unos comentarios que habría escrito durante la cobertura de una rueda de prensa el 21 de febrero, habrían generado inconformidad en la ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, Delcy Rodríguez, por lo que habría presionado su salida del canal. De Matteis señaló que el canal le habría llamado la atención, y unos días después le habría comunicado que prescindiría de sus servicios<sup>1835</sup>.

1141. El 17 de marzo, la jefa de Investigación de la Cadena Capriles, Tamoá Calzadilla, habría renunciado a su cargo en el grupo editorial un día después de la supuesta censura por parte de la junta directiva que decidió no publicar en uno de sus diarios (*Últimas Noticias*) un trabajo investigativo de la periodista Laura Weffer sobre las protestas en la plaza Altamira del municipio Chacao, Caracas. Según lo

---

<sup>1834</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 15 de febrero de 2014. [Caracas: Periodistas de Cadena Capriles denunciaron omisión informativo en diario Últimas Noticias](#); Espacio Público. 14 de febrero de 2014. [Periodistas de Cadena Capriles “condenan línea editorial que invisibilizó a las víctimas” del 12 de febrero](#); El Diario de Caracas. 14 de febrero de 2014. [Periodistas Cadena Capriles: Nos quieren convertir en diario del Gobierno](#); Espacio Público. 25 de noviembre de 2013. [Trabajadores de Cadena Capriles preocupados por despido de Omar Lugo](#).

<sup>1835</sup> Espacio Público. 13 de marzo de 2014. [Informe: Los trances de la libertad de expresión, del 12F al 12M](#); Últimas Noticias. 26 de febrero de 2014. [David De Matteis fue despedido de Globovisión](#); El Tiempo. 27 de febrero de 2014. [Despiden de Globovisión al periodista David de Matteis por tuits sobre Maduro](#).

informado, la nota iba a ser publicada el domingo 16 de marzo y en ella figuraban entrevistas con estudiantes y ciudadanos que encabezan las protestas, y con miembros de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Luego de la renuncia, los periodistas de la cadena se habrían reunido en asamblea para decidir las acciones a tomar y habrían iniciado una protesta en su oficina al poner carteles en sus escritorios con la frase “el periodismo primero”. La nota supuestamente censurada habría sido publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Prensa<sup>1836</sup>.

1142. Los corresponsales de la cadena *Globovisión* para el estado Zulia Jesús González y Madelyn Palmar, y para el estado Lara, Doricer Alvarado, habrían renunciado tras el despido del equipo técnico en estas ciudades. Los corresponsales además habrían explicado que habrían sido víctimas de censura tras la venta del canal o que se presentaban irregularidades al momento de publicar los reportajes sobre las protestas<sup>1837</sup>.

1143. La periodista Shirley Varnagy habría renunciado al canal *Globovisión* el 30 de abril luego de que presuntamente el medio hubiera censurado parte de la entrevista que la comunicadora hizo con el Nobel de literatura peruano Mario Vargas Llosa. Según informó la periodista, la decisión la habría tomado tras notar que durante la transmisión de la entrevista se habrían censurado ciertas partes de ésta, especialmente las relacionadas con la pregunta sobre la percepción de ex presidente Hugo Chávez. La periodista habría dicho también que desde que realizó la entrevista el 24 de abril, el canal habría puesto obstáculos para la transmisión de la entrevista. La periodista y otros medios habrían publicado la entrevista completa<sup>1838</sup>.

1144. El 2 de abril, el presentador y periodista de “Noticias Globovisión” Reimy Chávez Perche presentó su renuncia en vivo señalando “razones ajenas a [su] voluntad y diferencias de criterios”. Durante los comerciales, y sin acabar la emisión del noticiero, guardias de seguridad lo habrían desalojado y no lo habrían dejado ingresar a las oficinas de los directivos para entregar formalmente su renuncia. El periodista señaló que no había sido agredido físicamente<sup>1839</sup>. Posteriormente, Vanessa Ugueto, periodista y productora del canal, habría sido despedida presuntamente por un *tweet* en que se solidarizaba con Chávez Perche y con los corresponsales que habían renunciado en días anteriores aduciendo censura en el canal<sup>1840</sup>.

1145. El 30 de mayo, la periodista Lisseth Boon del diario *Últimas Noticias* habría informado a través de su cuenta de Twitter que antes de renunciar a su trabajo en el periódico habría escrito un reportaje que habría sido censurado. En su reportaje titulado “La canasta alimentaria se compra en más de 3 días” la periodista explicaría la dificultad de las familias para comprar la lista básica de alimentos fijados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El trabajo periodístico habría sido programado para salir tres

---

<sup>1836</sup> Colegio Nacional de Periodistas. 17 de marzo de 2014. [Renuncia Jefa de Investigación de Últimas Noticias por censura](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 18 de marzo de 2014. [Jefa de equipo investigativo venezolano renuncia tras censura de trabajo investigativo](#); El Tiempo. 17 de marzo de 2014. [Periodistas de la Cadena Capriles protestaron en contra de la censura](#); Venezuela Al Día. 17 de marzo de 2014. [Renunció Jefa de Investigación de Cadena Capriles Tamoia Calzadilla \(+ Tuits\)](#).

<sup>1837</sup> Espacio Público. 31 de marzo de 2014. [Renuncian tres periodistas a Globovisión por censura](#); La Verdad. 28 de marzo de 2014. [Periodistas de Globovisión renuncian en solidaridad con técnicos despedidos](#); Últimas Noticias. 28 de marzo de 2014. [Más renuncias en Globovisión tras despidos de técnicos](#); Venezuela Al Día. 28 de marzo de 2014. [Renuncian corresponsales de Globovisión en Lara y Zulia tras despido de técnicos](#).

<sup>1838</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 3 de mayo de 2014. [Caracas: Periodista Shirley Varnagy renunció a Globovisión por razones informativas](#); El País. 1 de mayo de 2014. [El canal venezolano Globovisión censura una entrevista con Vargas Llosa](#); Perú 21. 1 de mayo de 2014. [Mario Vargas Llosa: La entrevista al Nobel que Globovisión censuró \[Video\]](#); La Patilla. 30 de abril de 2014. [Esta es la entrevista a Vargas Llosa censurada por Globovisión](#); “Ayer no transmitieron la entrevista completa que hice a Vargas Llosa. No haré silencio en mi espacio, hasta hoy trabajé en @globovision.”. Cuenta de Twitter de Shirley Varnagy @ShirleyVarnagy. [30 de abril de 2014 - 6:13 PM](#).

<sup>1839</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 2 de abril de 2014. [Periodista es desalojado de Globovisión tras anunciar en vivo su renuncia](#) (VIDEO); El Nacional. 2 de abril de 2014. [Periodista Reimy Chávez renuncia a Globovisión en vivo](#); Última Hora. 3 de abril de 2014. [En plena transmisión periodista venezolano renuncia a Globovisión](#); El Diario de Caracas. 2 de abril de 2014. [Extraoficial: Periodista Reimy Chávez fue desalojado de Globovisión](#).

<sup>1840</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 6 de abril de 2014. [Despiden a periodista de Globovisión tras solidarizarse con colegas que renunciaron por censura](#); “SOLIDARIA con @ReimyChavez , lo que le hicieron es una BAJEZA”. Cuenta de Twitter de Vanessa Ugueto @vuguetto. [2 de abril de 2014 - 5:38 PM](#).

semanas atrás del anuncio, pero hasta ese momento no se habría publicado. Este sería el segundo trabajo presuntamente censurado por este diario<sup>1841</sup>.

1146. El 8 de mayo, Juan Carlos Figueroa, reportero de la fuente política del diario *Últimas Noticias*, habría renunciado a su cargo posiblemente por la censura que se presentaría al interior del medio. La noticia la habría dado a conocer el periodista a través de su cuenta de Twitter en donde habría escrito “La censura en @Unoticias es innegable. Mis compañeros dan la batalla todos los días. Hasta hoy di la mía. Fuerza para ustedes”<sup>1842</sup>.

1147. El 26 de mayo los directivos del grupo Últimas Noticias habrían despedido a los periodistas Erys Wilf Alvarado, quien se desempeñaba como director general de la redacción única del conglomerado, y a Jován Pulgarín, director del diario *Líder*, periódico deportivo que pertenece al grupo, al parecer por razones relacionadas con la cobertura informativa. Según informó Pulgarín las directivas le habrían informado que estaban en desacuerdo con la cobertura que el diario habría hecho sobre los Juegos Sudamericanos de Playa, razón por la que prescindirían de sus servicios. La directora de Periodismo Gráfico y Audiovisual del grupo, Carmen Riera, habría renunciado en rechazo a lo que habría considerado un despido arbitrario vinculado a razones informativas. Tras el despido, se habría realizado una asamblea con los trabajadores donde se habría informado de la situación<sup>1843</sup>. El día anterior, el presidente Nicolás Maduro habría expresado en su cuenta de Twitter su inconformidad por la cobertura hecha por los medios de estos juegos<sup>1844</sup>.

1148. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) habría denunciado el despido de cuatro periodistas del diario *El Nacional*. Según el SNTTP bajo el argumento de una restructuración el diario les habría ofrecido a Ronna Risquez, quien era la jefa de política, sucesos y regiones; y los coordinadores Raquel Seijas, Luis Martínez y Eliberth Edardo una doble liquidación a cambio de firmar la carta de renuncia. Según el SNTTP la oferta se le habría hecho a 40 periodistas más<sup>1845</sup>.

1149. Directivos del grupo de medios Últimas Noticias habría retirado la columna semanal del economista y profesor universitario José Guerra de su diario *Últimas Noticias* el 9 de junio. Según informó el columnista, lo habrían llamado a notificarle que por órdenes superiores no volvería a escribir, pero la decisión se la harían llegar de manera formal en los días siguientes. El columnista solía abordar de manera crítica escenarios específicos de la economía venezolana y al parecer sus dos últimas columnas habrían sido especialmente críticas<sup>1846</sup>.

---

<sup>1841</sup> Espacio Público. 2 de junio de 2014. [Últimas Noticias censura trabajo sobre escasez y canasta alimentaria](#); “Este es el reportaje que @UNoticias no ha querido publicar desde hace 3 semanas. Sobre escasez e inflación”. Cuenta de Twitter de Lisseth Boon @boonbar. [30 de mayo de 2014 - 9:35 AM](#).

<sup>1842</sup> Espacio Público. 9 de mayo de 2014. [Censura obliga a Juan Carlos Figueroa a renunciar a Últimas Noticias](#); Noticiero Digital. 8 de mayo de 2014. [Renuncia segundo periodista de Últimas Noticias por “censura”](#); Cuenta de Twitter de Juan Carlos Figueroa @JuanCFigueroa. [8 de mayo de 2014 - 2:32 PM](#); “La censura en @unoticias intenta, incluso, minimizar al chavismo crítico. Eso no es periodismo.” Cuenta de Twitter de Juan Carlos Figueroa @JuanCFigueroa. [8 de mayo de 2014 - 3:46 PM](#).

<sup>1843</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 27 de mayo de 2014. [Caracas: Dos periodistas fueron despedidos de Grupo Últimas Noticias por razones informativas](#); El Venezolano. 26 de mayo de 2014. [Despedidos dos directores de la Cadena Capriles: suman 32 personas que se han retirado tras su venta](#); SuNoticiero.com. 26 de mayo de 2014. [Despiden a periodistas de Últimas Noticias por no estar alineados a la visión de la directiva](#); La Patilla. 26 de mayo de 2014. [Periodistas de ÚN mantienen asamblea por compañeros despedidos \(Foto + tuits\)](#).

<sup>1844</sup> “La Guerra Mediática contra nuestro pueblo continúa, todos los medios silencian la Gran Victoria de nuestra Juventud en los Juegos Suramericanos”. Cuenta oficial de Twitter de Nicolás Maduro @NicolasMaduro. [25 de mayo de 2014 - 9:36 AM](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 27 de mayo de 2014. [Caracas: Dos periodistas fueron despedidos de Grupo Últimas Noticias por razones informativas](#); SuNoticiero.com. 26 de mayo de 2014. [Despiden a periodistas de Últimas Noticias por no estar alineados a la visión de la directiva](#); La Patilla. 26 de mayo de 2014. [Tras comentario de Maduro despiden al director del diario Líder](#).

<sup>1845</sup> Espacio Público. 28 de mayo de 2014. [Despedidos cuatro periodistas del diario El Nacional](#); Clases de Periodismo. 29 de mayo de 2014. [Venezuela: denuncian que El Nacional obliga a periodistas a renunciar](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. 28 de mayo de 2014. [Diario El Nacional despide injustificadamente a 4 periodistas y obliga a renunciar a 40 más](#).

<sup>1846</sup> Espacio Público. 6 de junio de 2014. [José Guerra fue censurado en Últimas Noticias](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 4 de julio de 2014. [Caracas: Retiraron columna de opinión de economista en diario Últimas Noticias](#).

1150. El 10 de junio directivos del canal privado *Televen* habrían ordenado retirar del aire el programa de opinión y humor político de Luis Chataing, “ChataingTV”. Según la información recibida, el periodista habría estado preparando la emisión de esa noche cuando le habrían anunciado esa decisión que incluía no emitir el programa de ese día. Según el periodista, se habrían tratado de “presiones” externas al canal lo que habría obligado a tomar esta decisión de las cuales habría tenido conocimiento semanas antes<sup>1847</sup>.

1151. Hecmiry Lugo, periodista del canal *Dat TV*, habría anunciado su salida del canal el 10 de julio luego de que le prohibieran entrevistar a la líder política opositora María Corina Machado. La periodista habría querido entrevistar a Machado para el programa “Dos visiones, Un país” que se transmite todos los domingos en la noche ante lo que el canal le habría puesto muchos obstáculos. Posteriormente se habría enterado de que era una orden del canal el no realizar la entrevista y tras una reunión con representantes del canal le habrían anunciado que ya había sido sustituida: “Prácticamente me dijeron vete”<sup>1848</sup>.

1152. Artículos de la sección “Más Vida” del diario *Últimas Noticias* habrían sufrido censura o cambio de información por lo menos en tres ocasiones durante el mes de julio. Dicha sección que refleja los problemas de las comunidades, sería una de las más afectadas en el medio<sup>1849</sup>.

1153. La CIDH recibió información sobre la salida del diario *El Universal* de al menos 26 articulistas de opinión luego de denunciar presuntas censuras por parte de las nuevas directivas del diario. Según lo informado, algunos de los articulistas habrían decidido dejar de colaborar con el diario luego de que no publicaran sus escritos o que se les prohibiera hablar sobre determinados temas<sup>1850</sup>. El 5 de agosto el diario habría informado en un editorial que en los últimos días se habrían “presentado una serie de inconvenientes” en la sección de Opinión relacionados con “la entrada en vigencia de nuevas normas para el tratamiento de los artículos” así como de “retomar el Manual de Estilo”. En este sentido, habría señalado que el diario habría declinado de publicar dichos artículos que “no responden al código ético establecido y conocido”<sup>1851</sup>. El 4 de julio se habría hecho oficial la venta del medio al grupo español Epalisticia por una cifra de 90 millones de euros (aproximadamente US\$ 123 millones). El diario es uno de los más antiguos con 105 años y de los últimos medios opositores que se mantenían en el país. Su nuevo presidente Jesús Abreu Anselmi habría dicho que no cambiaría la línea editorial, que no se producirían despidos y que la empresa no tendría vínculos con el gobierno nacional<sup>1852</sup>. En mayo de 2013 se habría realizado la venta de *Globovisión* y en octubre del Grupo *Últimas Noticias*<sup>1853</sup>.

---

<sup>1847</sup> El Universal. 10 de junio de 2014. [Televen sacó del aire el programa de Luis Chataing](#); *Últimas Noticias*. 10 de junio de 2014. [Televen cancela programa de Luis Chataing](#); Espacio Público. 11 de junio de 2014. [Censuran a Chataing en Televen](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 19 de junio de 2014. [Caracas: Sacan del aire programa humorístico por presiones gubernamentales](#).

<sup>1848</sup> Notitarde. 10 de julio de 2014. [Impiden a Hecmiry Lugo realizar entrevista a María Corina Machado en Dat TV](#); *Últimas Noticias*. 10 de julio de 2014. [Periodista de DatTV renuncia por censura](#); “ANUNCIO que hasta hoy trabajé en Dat Televisión.Me prohibieron entrevistar a @MariaCorinaYA .. 2pm asumiré posición en Unión Radio 105.3FM”. Cuenta de Twitter de Hecmiry Lugo @hecmylugo. [10 de julio de 2014 - 10:58 AM](#).

<sup>1849</sup> Espacio Público. 18 de julio de 2014. [Censura en la redacción de Últimas Noticias](#); Colegio Nacional de Periodistas. 2 de septiembre de 2014. [Denuncian nuevo caso de censura en Últimas Noticias](#); CIDH. 153 Período de Sesiones. 28 de octubre de 2014. Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. Documento elaborado por la ONG Espacio Público, Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1850</sup> CNN en Español. 4 de agosto de 2014. [Columnistas de opinión de El Universal de Venezuela denuncian censura](#) (VIDEOS); Infobae. 5 de agosto de 2014. [Indignación en Venezuela por el despido de 26 periodistas críticos en el diario El Universal](#); Excelsior/AP. 6 de agosto de 2014. [Diario 'El Universal' de Venezuela veta a 26 articulistas](#).

<sup>1851</sup> El Universal. 5 de agosto de 2014. [A nuestros lectores](#).

<sup>1852</sup> Espacio Público. 7 de julio de 2014. [Se concreta venta del diario El Universal](#); ABC. 8 de julio de 2014. [Fantasmagórica compra del diario opositor venezolano «El Universal»](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 4 de julio de 2014. [Caracas: Se concreta la venta del tercer medio de comunicación privado en los últimos 14 meses](#); El Colombiano/EFE. 4 de julio de 2014. [Venden el diario venezolano El Universal a una empresa española](#).

<sup>1853</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 916; Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 4 de julio de 2014. [Caracas: Se concreta la venta del tercer medio de comunicación privado en los últimos 14](#)

1154. El 15 de agosto, Ramsés Siverio, corresponsal del diario *El Universal* en el estado Bolívar, habría señalado haber sido censurado por parte del medio luego de que presuntamente el diario decidiera no publicar una noticia sobre la protesta laboral por parte de los trabajadores de la Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro” (Sidor) que tuvo lugar el 14 de agosto. La nota se habría sacado al cierre de la edición sin ninguna explicación y se habría publicado información basada en una nota realizada por la Agencia Venezolana de Noticias (AVN)<sup>1854</sup>. Por este hecho, los trabajadores del diario habrían emitido un comunicado el 17 de agosto en el que expresaban su “preocupación por los cambios que se han registrado en los lineamientos dictados para el ejercicio de nuestras labores, a raíz del cambio de propietarios, por todos conocido” y que tuvieron su “clímax” con la supresión de dicha nota<sup>1855</sup>.

1155. El 17 de septiembre, la caricaturista Rayma Suprani habría sido despedida del diario *El Universal* presuntamente por haber publicado una viñeta en la que ilustra la situación del sector salud del país empleando, como parte de la viñeta, la firma del fallecido expresidente Hugo Chávez. Suprani, quien trabajó para el diario 19 años, habría dado a conocer la noticia a través de su cuenta de Twitter<sup>1856</sup>. Los periodistas del diario habrían emitido un comunicado en el que expresaron su decisión de defender “los espacios para informar al país, a pesar de las restricciones y la censura crecientes”<sup>1857</sup>. El 3 de agosto, la caricaturista habría denunciado ser objeto de censura del diario *El Universal* cuando la caricatura que habría hecho para la edición del día no habría sido publicada, y en su lugar se habría publicado una viñeta de su autoría de archivo. En la caricatura presuntamente censurada, Suprani habría dibujado a los próceres independentistas de Colombia y Venezuela, Francisco José de Paula Santander y Simón Bolívar respectivamente, bajo el título “La Gran Colombia” y debajo, con un vestuario parecido al de Charles Chaplin, los rostros de los actuales presidentes, el venezolano Nicolás Maduro y el colombiano Juan Manuel Santos, y lo titula “La Gran Comedia”. El diario habría escrito en Twitter que a la periodista se le habría dicho que “era irrespetuoso poner a Santos con cara de cochino. Había aceptado el cambio de caricatura”<sup>1858</sup>. En su informe anual de 2013, la Relatoría Especial registró denuncias de amenazas de muerte, insultos y descalificaciones contra Suprani. También tomó nota del anuncio de una acción legal contra la caricaturista por parte de un funcionario público<sup>1859</sup>.

1156. El 1 de octubre, funcionarios de seguridad del Grupo Últimas Noticias habrían intentado desalojar a la fuerza al periodista Odell López, de la fuente política del diario *Última Noticias*, luego de que se negara a renunciar a su puesto el 30 de septiembre cuando habría sido solicitado por el departamento de

---

*meses*; Últimas Noticias. 25 de octubre de 2013. [Se concretó venta de la Cadena Capriles](#).

<sup>1854</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 18 de agosto de 2014. [Bolívar: Corresponsal denunció censura en diario de circulación nacional](#).

<sup>1855</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 17 de agosto de 2014. [Comunicado: Trabajadores de El Universal ante caso Sidor](#); La Patilla. 17 de agosto de 2014. [Trabajadores de El Universal repudian censura](#).

<sup>1856</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 22 de septiembre de 2014. [Comunicado de Prensa R 107/14. Relatoría Especial manifiesta su preocupación por la situación de la libertad de expresión en Venezuela](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 18 de septiembre de 2014. [Caracas: Despidieron a caricaturista por la publicación de una denuncia gráfica contra el sistema de salud](#); El Carabobeño. 17 de septiembre de 2014. [El Universal despide a caricaturista Rayma](#); El Tiempo. 18 de septiembre de 2014. [La caricatura por la que despidieron a Rayma de El Universal](#); El País. 22 de septiembre de 2014. [Despedida una caricaturista por una viñeta que alude a Chávez](#); “Hoy se me notifica mi despido de el Universal por esta caricatura y por mi postura incómoda ante la denuncia gráfica”. Cuenta de Twitter de Rayma Suprani @raymacaricatura. [17 de septiembre de 2014 – 5:04 PM](#).

<sup>1857</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP). 18 de septiembre de 2014. [Comunicado: La Redacción de El Universal ante el despido de la caricaturista Rayma Suprani](#); La Patilla. 18 de septiembre de 2014. [Periodistas de El Universal emiten comunicado contra el despido de Rayma](#).

<sup>1858</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 4 de agosto de 2014. [Caracas: Periodista y caricaturista venezolana denunció censura en diario privado](#); CNN En Español. 5 de agosto de 2014. [Columnistas de opinión de El Universal de Venezuela denuncian censura \(VIDEO\)](#); “Esta es la caricatura que me fue censurada hoy en el universal ... Favor RT gracias”. Cuenta de Twitter de Rayma Suprani @raymacaricatura. [3 de agosto de 2014 – 12:43 AM](#). “Aclaratoria: A Rayma se le había dicho ayer que era irrespetuoso poner a Santos con cara de cochino. Había aceptado el cambio de caricatura”. Cuenta oficial del diario El Universal @ElUniversal. [3 de agosto de 2014 – 8:05 AM](#).

<sup>1859</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 829 y 882.

Recursos Humanos. Para el periodista la solicitud estaría relacionada por el apoyo que le habría dado a un periodista de *El Nacional* a través de su cuenta de Twitter quien habría sido hostigado por el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, durante uno de sus programas “Con El Mazo Dando”<sup>1860</sup>. El 2 de octubre, el periodista habría presentado una denuncia ante la Fiscalía por las agresiones del día anterior y por acoso laboral<sup>1861</sup>. En agosto, el periodista habría denunciado una presunta censura por parte del director del diario luego de que no se publicara un reportaje sobre la disputa en la soberanía de Venezuela sobre Guayana Esequiba<sup>1862</sup>. El 10 de noviembre, el reportero habría anunciado su renuncia al circuito radial *FM Center*, presuntamente por presiones de la directiva quienes habrían solicitado su renuncia tras el episodio en la sede del Grupo Últimas Noticias. Según informó el periodista, desde dicho incidente, a pesar de que continuaba reportando para *FM Center* no lo habrían vuelto a sacar al aire, sin darle ninguna explicación. Sus notas eran narradas por otra persona<sup>1863</sup>.

1157. El 6 de octubre, el Grupo Últimas Noticias habría despedido al caricaturista Roberto Weil, colaborador del suplemento *Dominical* insertado en el diario *Últimas Noticias*, presuntamente por la molestia que habría generado la publicación de una caricatura entre el oficialismo<sup>1864</sup>. Dicha caricatura, divulgada en las redes sociales el 5 de octubre, luego de que el medio decidiera eliminarla de la publicación, mostraba el velorio de una rata, el cual habría sido interpretado como una alusión al asesinato del diputado Robert Serra ocurrido el 1 de octubre. Tras su publicación, Weil habría recibido insultos a través de redes sociales por parte de funcionarios y otras personas, entre ellos el gobernador del estado Aragua, Tareck El Aissami, quien lo habría llamado “miserable”, “basura” y “fascista” entre otros improperios. Asimismo, el comisionado presidencial para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas, Ernesto Villegas, habría dicho que “[c]onviene investigar cómo se coló el ejemplar fotografiado y qué ‘inspiró’ al autor para dibujar esto 15 días atrás”<sup>1865</sup>. Weil habría señalado que la caricatura se entregó 15 días antes, siguiendo el proceso normal de las publicaciones anteriores. La revista habría emitido un comunicado en el que señalaba que esta revista suele estar impresa dos semanas antes de su circulación. La revista no habría circulado en algunas ciudades y en otras habría circulado sin la página que contenía la caricatura<sup>1866</sup>.

1158. Un texto del periodista Eligio Rojas que iba a ser publicado en el diario *Últimas Noticias* el 15 de octubre no se habría publicado sin ninguna explicación. La nota informaba sobre que un presunto involucrado en el asesinato del diputado Robert Serra y su asistente estaría herido y se encontraría en

---

<sup>1860</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 1 de octubre de 2014. [Grupo Últimas Noticias intenta desalojar por la fuerza al periodista Odell López](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 6 de octubre de 2014. [Caracas: Intentaron desalojar a periodista de instalaciones de grupo mediático luego de que se negara a renunciar](#); El Propio. 1 de octubre de 2014. [INTENTAN DESALOJAR A LA FUERZA A PERIODISTA DEL DIARIO ÚLTIMAS NOTICIAS, ODELL LÓPEZ](#).

<sup>1861</sup> Mundo24. Sin fecha. [Odell López denuncia al diario Últimas Noticias por acoso laboral](#); La Patilla. 2 de octubre de 2014. [Periodista Odell López denuncia a Últimas Noticias por acoso laboral](#); Caraota Digital. 2 de octubre de 2014. [FOTOS: Odell López denuncia al diario Últimas Noticias por acoso laboral](#).

<sup>1862</sup> Espacio Público. 8 de agosto de 2014. [Últimas Noticias censura trabajo del periodista Odell López](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 16 de agosto de 2014. [Caracas: Director de medio impreso censuró reportaje por razones políticas](#).

<sup>1863</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 13 de noviembre de 2014. [Caracas: Periodista renunció a circuito radial por presiones de la directiva](#); Espacio Público. 11 de noviembre de 2014. [Odell López renunció FM Center por presiones](#).

<sup>1864</sup> Espacio Público. 6 de octubre de 2014. [Weil es despedido de la Revista Dominical](#); La Patilla. 6 de octubre de 2014. [Despiden a Weil del Grupo Últimas Noticias tras confusión con caricatura](#); El Nacional. 6 de octubre de 2014. [Aseguran que el caricaturista Roberto Weil fue despedido](#); Runrun.es. 6 de octubre de 2014. [Grupo Últimas Noticias despide a caricaturista Roberto Weil](#).

<sup>1865</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 5 de octubre de 2014. [Caracas: Voceros del gobierno acusaron a Weil de “fascista” por caricatura que no circuló](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 5 de octubre de 2014. [Funcionarios del gobierno insultan al caricaturista Roberto Weil](#); Correo del Caroní. 6 de octubre de 2014. [Voceros del Gobierno insultan a Weil por caricatura](#); “Eres un miserable hijo de puta” @WEIL\_caricatura: no me hago eco de comentarios malintencionados sobre una tragedia”. Cuenta oficial de Twitter de Tareck El Aissami @TareckPSUV. [5 de octubre de 2014 – 10:07 AM](#); “Basura es lo que eres. FASCISTA. Respeta al pueblo” @WEIL\_caricatura: no me hago eco de comentarios malintencionados sobre una tragedia”. Cuenta oficial de Twitter de Tareck El Aissami @TareckPSUV. [5 de octubre de 2014 – 10:08 AM](#); Cuenta de Twitter de Ernesto Villegas P. @VillegasPoljakE. [5 de octubre de 2014 – 7:08 AM](#).

<sup>1866</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 5 de octubre de 2014. [Caracas: Voceros del gobierno acusaron a Weil de “fascista” por caricatura que no circuló](#); Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP). 5 de octubre de 2014. [Funcionarios del gobierno insultan al caricaturista Roberto Weil](#); Revista Dominical. 5 de octubre de 2014. [La revista Dominical a la opinión pública](#).



cuidados intensivos<sup>1867</sup>. También se habría eliminado una entrevista de Fabiana Ortega con la periodista de *CNN en Español* Patricia Janiot. La entrevista habría sido eliminada de la versión impresa, pero estaría disponible en la versión digital. El hecho se produciría luego de que el Ministerio Popular para la Comunicación y la Información negara el permiso a Janiot y a su equipo de trabajar en el país<sup>1868</sup>.

1159. El 11 de noviembre, Carmen Rosa Gómez, jefa de la sección de Economía, y Roberto Deniz, reportero de la misma sección del diario *El Universal*, habrían anunciado su renuncia del medio presuntamente por presiones desde la directiva del periódico para censurar información. De acuerdo con Gómez, en el diario se habrían presentado cambios en la cobertura de estos temas que llevarían al cambio de titulares, cambio de información o la no publicación de ciertas noticias sin consulta alguna. Por diferentes hechos, Gómez se habría manifestado por escrito en tres ocasiones, la última de ellas el 10 de noviembre. Al no recibir respuesta, habría presentado su renuncia. En el caso de Deniz un título y sumario de una nota ya habrían sido cambiados en octubre, mientras que en su última nota publicada una de las fuentes, que habría advertido sobre una profunda crisis económica, habría sido eliminada<sup>1869</sup>.

1160. Durante la audiencia “Situación del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información” realizada el 28 de octubre durante el 153 Periodo de Sesiones de la CIDH<sup>1870</sup>, las organizaciones participantes afirmaron que la venta de medios de comunicación a nuevos propietarios – cuya identidad permanecería desconocida – habría generado la salida de numerosos trabajadores despedidos o forzados a renunciar. Indicaron que en el caso *Globovisión*, a raíz del cambio de patronos fueron eliminados espacios informativos y de opinión, y al menos 60 trabajadores habrían salido de la planta televisiva, despedidos o forzados a renunciar. Mucho de estos casos habrían tenido lugar en el contexto de las manifestaciones de 12 de febrero pasado. En el caso del Grupo Últimas Noticias, informaron que a partir de su compra personas vinculadas al gobierno nacional y miembros del Partido Socialista Unido de Venezuela habrían sido designadas en puestos claves del grupo. Informaron que en este contexto, los trabajadores “han denunciado una escalada en los hechos que vulneran su fuero profesional, a través de la censura de sus textos y malos tratos por parte del patrono, teniendo como consecuencia la salida de al menos 51 periodistas”. En este periodo también habría sido desarticulada la Unidad de Investigación del medio impreso. En cuanto a la compra del diario *El Universal* por parte de un grupo de origen español, indicaron que “una de las primeras decisiones de la nueva directiva fue la restructuración de los espacios de opinión. La empresa prescindió de los servicios de al menos 40 articulistas críticos al Gobierno”. El Estado, por su parte, indicó que en Venezuela la legislación no prohíbe la venta de medios de comunicación y que el gobierno no puede impedir este tipo de transacciones. Fue enfático al afirmar que “el Estado no puede tener parte en eso [...] y no puede fijar la política comunicacional” de estos medios. En este sentido, el representante del Estado mostró titulares críticos de los principales diarios del país y afirmó que en Venezuela “ningún periódico se ha clausurado”. Explicó que, por el contrario, debido a la importancia de la pauta publicitaria de la empresa privada, en Venezuela el contenido de los medios sigue siendo favorable al empresariado opuesto al proyecto socialista.

---

<sup>1867</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP). 17 de octubre de 2014. [Dos nuevos casos de censura en Últimas Noticias](#); La Patilla. 15 de octubre de 2014. [Así censuró Últimas Noticias un suceso sobre el caso Serra \(fotodetalles\)](#); Informe21.com/Colegio Nacional de Periodistas. 15 de octubre de 2014. [CNP: Últimas Noticias censuró artículo sobre muerte de Robert Serra](#).

<sup>1868</sup> Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTP). 17 de octubre de 2014. [Dos nuevos casos de censura en Últimas Noticias](#); Espacio Público. 16 de octubre de 2014. [Últimas Noticias censura entrevista de periodista Patricia Janiot](#).

<sup>1869</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 13 de noviembre de 2014. [Caracas: Periodistas renuncian a diario de circulación nacional por razones informativas](#); Espacio Público. 12 de noviembre de 2014. [Periodistas de El Universal renuncian por censura](#); La Patilla. 12 de noviembre de 2014. [Nuevo caso de censura: Renuncian dos periodistas más a El Universal](#); Informe21.com. 12 de noviembre de 2014. [Renuncian dos periodistas del área económica de El Universal](#); “Hasta hoy dirigí la sección de Economía de El Universal, orgullosa de haber contado con excelentes profesionales haciendo periodismo”. Cuenta de Twitter de Carmen Rosa Gómez @crgomezp. [11 de noviembre de 2014 – 4:50 PM](#); “Hasta hoy trabajé en El Universal. Gracias por sus mensajes. Ojalá vengan tiempos mejores para los que allí quedan y para el periodismo”. Cuenta de Twitter de Roberto Deniz @robertodeniz. [11 de noviembre de 2014 – 5:18 PM](#).

<sup>1870</sup> CIDH. 153 Periodo de Sesiones. 28 de octubre de 2014. Audiencia Situación del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información en Venezuela. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/153/default.asp>; CIDH. 29 de diciembre de 2014. [Comunicado de Prensa. Informe sobre el 153 Período de Sesiones de la CIDH](#).

1161. El principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que: “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

## H. Cadenas presidenciales

1162. La CIDH tuvo conocimiento de que durante el 2014, el gobierno de Venezuela ha continuado con el uso de cadenas de radio y televisión para transmitir mensajes oficiales. Según fue informada la Comisión desde el inicio de las manifestaciones el gobierno nacional habría emitido decenas de cadenas obligatorias de radio y televisión. De acuerdo con el proyecto Cadenómetro de la organización no gubernamental (ONG) Monitoreo Ciudadano entre el 12 de febrero y el 16 de marzo de 2014 se habrían emitido 25 cadenas nacionales las cuales representarían más de 42 horas al aire, un promedio de 1 hora y 20 minutos al día<sup>1871</sup>. Por su parte, el monitoreo hecho por la ONG Espacio Público señala que entre el 12 de febrero y el 24 de marzo de 2014 el gobierno habría emitido 31 cadenas nacionales que representarían más de 45 horas al aire. De acuerdo con esta organización, desde enero hasta abril de 2014 no se habría podido monitorear el tiempo al aire de al menos 50 cadenas nacionales<sup>1872</sup>.

1163. El Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela señaló que en su monitoreo realizado entre el 1 de enero hasta el 30 de septiembre el Estado habría hecho uso de cadenas de radio y televisión en 319 ocasiones. Esto sería un total de 8.460 minutos de programación lo que equivaldría a seis días de transmisión continua<sup>1873</sup>. Muchas de estas cadenas tendrían como propósito censurar temas específicos de información y habría puesto como ejemplo la cadena de la noche del 12 de febrero cuando el mandatario Nicolás Maduro celebraba el desfile cívico-militar en conmemoración del Bicentenario de la batalla de la victoria y Día de la Juventud, mientras en diferentes ciudades se vivían diferentes protestas que dejaron tres personas muertas. Los medios privados, estatales y comunitarios no habrían transmitido estos hechos. Según el estudio, durante estas cadenas se suelen hacer señalamientos a grupos empresariales, sindicatos y propietarios de comercios de generar una “guerra económica”, pero también se las utilizaría para descalificar y atacar a quienes son considerados críticos del gobierno entre los que se incluyen dirigentes políticos, disidentes, funcionarios de gobiernos extranjeros y embajadas, representantes de partidos de oposición y medios de comunicación. Frases como “guerra psicológica”, “generar zozobra” y “guerra económica” han sido recurrentes. De acuerdo al estudio de IPYS, periodistas y las líneas editoriales de los medios de comunicación han sido descalificados, atacados y amenazados con iniciar acciones judiciales en su contra a través de las cadenas. Constantemente serían acusados de manipular información, de estar detrás de conspiraciones en contra del Estado y especialmente de censurar información, razón por la que deben hacer uso de las cadenas<sup>1874</sup>.

1164. El informe indica que durante los meses de febrero y marzo, los meses más difíciles del conflicto y de las protestas, se habría utilizado las cadenas con mayor frecuencia. Durante estos meses se habrían transmitido 45 cadenas de radio y televisión en las cuales se habría utilizado un discurso en el que se descalificaba el derecho a la protesta pacífica<sup>1875</sup>. Así por ejemplo, el 5 de marzo, habría alentado a los

---

<sup>1871</sup> Monitoreo Ciudadano. Proyecto Cadenómetro. [Contador de horas de Nicolás Maduro en Cadena Nacional de Radio y Televisión](#).

<sup>1872</sup> Espacio Público. 24 de marzo de 2014. Periódicos sin materia prima. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>1873</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). Noviembre de 2014. [Venezuela, un país en cadena](#).

<sup>1874</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). Noviembre de 2014. [Venezuela, un país en cadena](#).

<sup>1875</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS). Noviembre de 2014. [Venezuela, un país en cadena](#).

simpatizantes del partido oficialista contra los manifestantes al señalar que se debía cumplir con lo dispuesto por el ex presidente Hugo Chávez de “candelita que se prenda, candelita que apagamos”<sup>1876</sup>. Días después el mandatario habría aclarado que él había hablado hacia un “pueblo de paz” que entendía que “candelita que se prenda, candelita que se apaga con el alma, con razones, con sentimiento, con la verdad como debe ser”<sup>1877</sup>.

1165. La Comisión Interamericana ha reconocido la potestad del Presidente de la República y de las altas autoridades del Estado para utilizar los medios de comunicación con el propósito de informar a la población sobre aquellas cuestiones de interés público preponderante; sin embargo, el ejercicio de esta facultad no es absoluto. La información que los gobiernos transmiten a la ciudadanía a través de las cadenas presidenciales debe ser aquella estrictamente necesaria para atender necesidades urgentes de información en materias de claro y genuino interés público y durante el tiempo estrictamente necesario para transmitir dicha información. En este sentido, tanto la CIDH y su Relatoría Especial<sup>1878</sup>, como algunos órganos nacionales de Estados parte de la Convención Americana, aplicando estándares internacionales, han indicado que “no es cualquier información la que legitima al Presidente de la República la interrupción de la programación habitual, sino aquella que pueda revertir interés de la colectividad en el conocimiento de hechos que puedan encerrar trascendencia pública y, que sean realmente necesarios para la real participación de los ciudadanos en la vida colectiva”<sup>1879</sup>. Asimismo, el quinto principio de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

1166. Adicionalmente, los funcionarios públicos deben tener en cuenta que tienen una posición de garante de los derechos fundamentales de las personas, sus declaraciones no pueden llegar a desconocer dichos derechos<sup>1880</sup>. Este deber de especial cuidado se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social, alteraciones del orden público o polarización social o política, precisamente por el conjunto de riesgos que pueden implicar para determinadas personas o grupos en un momento dado<sup>1881</sup>. La Corte Interamericana también ha sostenido que las situaciones de riesgo pueden ser exacerbadas si se es “objeto de discursos oficiales que puedan provocar, sugerir acciones o ser interpretadas por funcionarios públicos o por sectores de la sociedad como instrucciones, instigaciones o de cualquier forma autorizaciones o apoyos, para la comisión de actos que pongan en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de personas que [...] ejercen [la] libertad de expresión”<sup>1882</sup>.

---

<sup>1876</sup> Diario Primicia/YouTube. 5 de marzo de 2014. [Maduro: Candelita que se prenda, candelita que apagamos \(PRIMICIA – Primero y Mejor\)](#).

<sup>1877</sup> Noticias Venezuela/YouTube. 8 de marzo de 2014. [“Candelita que se prenda, candelita que se apaga con el alma”](#).

<sup>1878</sup> CIDH. [Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela](#). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 1. 24 de octubre de 2003. Párr. 487.

<sup>1879</sup> CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo de 2013. Párr. 232; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 199; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 226.

<sup>1880</sup> Corte IDH. *Caso Aplitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. Serie C No. 182. Párr. 131.

<sup>1881</sup> Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 151.

<sup>1882</sup> Corte IDH. *Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 143.

## I. Otras situaciones relevantes

1167. El 11 de marzo, el presidente Nicolás Maduro habría inaugurado su programa semanal de radio “En contacto con Maduro” el cual sería transmitido cada martes a las 7 de la noche o, como habría indicado el mandatario: “Cualquier otro día también que amanezcamos con sensibilidad para comunicarnos de esta forma”, y en ocasiones “valdrá la pena hacerlo por televisión” simultáneamente. El mandatario habría señalado que éste sería un programa interactivo y que también sería transmitido por todas las vías incluidas las redes sociales, “para que la verdad de Venezuela se abra paso”<sup>1883</sup>. Según lo informado, en su primer programa, el mandatario habría criticado a la prensa nacional e internacional cuyos dueños pertenecen a la “oligarquía rancia mediática que practica el terrorismo comunicacional contra Venezuela” y habría defendido la necesidad de este programa, a pesar de tener acceso a los medios por cuenta de sus cadenas, debido al carácter interactivo de éste y porque este sería accesible a cualquiera que no se encontrara en Venezuela<sup>1884</sup>.

1168. El 7 de mayo, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) habrían retenido al presidente de la ONG promotora de derechos humanos “Un Mundo sin Mordaza”, Rodrigo Diamanti, en el aeropuerto de Maiquetía, cerca de Caracas, el 7 de mayo. La información habría sido difundida por miembros de la ONG y otras personas a través de las redes sociales en donde habrían señalado que la captura se habría realizado sin ninguna orden<sup>1885</sup>. La captura se habría realizado tras las declaraciones dadas por el ministro del Interior, Miguel Rodríguez Torres, en las que habría señalado a Diamanti de presuntamente financiar y apoyar las protestas contra el gobierno del presidente Nicolás Maduro<sup>1886</sup>. En días anteriores, el 1 de mayo, la sede de esta ONG y de “Humano Libre” habrían sido allanadas por presuntos funcionarios de la Sebin quienes tras registrar el lugar habrían detenido a un joven que cuidaba el lugar<sup>1887</sup>. Diamanti habría permanecido detenido hasta la noche del 9 de mayo, el Tribunal 27 de Control del Área Metropolitana de Caracas le habría otorgado la libertad con medidas cautelares y le habría prohibido salir del país. El Ministerio Público lo habría acusado de dos delitos previstos y sancionados en el Código Penal: obstrucción de la vía pública y tenencia de artefactos explosivos (que habrían sido encontrados en el allanamiento a la sede de la ONG)<sup>1888</sup>.

1169. La CIDH tuvo conocimiento del aumento de medios de comunicación estatales. El 12 de abril de 2013 el presidente, Nicolás Maduro, y el vicepresidente Ejecutivo, Jorge Arreaza, habrían hecho el lanzamiento del primer canal de la Televisión Digital Abierta (TDA) del país: *ConCienciaTv*. Según lo informado se trataría de un canal temático dedicado a la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación que habría surgido “ante la necesidad de generar nuevas plataformas para la comunicación que permitan la

---

<sup>1883</sup> Venezolana de Televisión (VTV). 11 de marzo de 2014. [En Contacto con Maduro inicia ciclo de una nueva forma de comunicación \(+Video\)](#); ABC/AFP. 12 de marzo de 2014. [‘En contacto con Maduro’ sustituye a ‘Aló presidente’](#); El Periódico/EFE. 12 de marzo de 2014. [Venezuela, del ‘Aló presidente’ de Chávez a ‘En contacto con Maduro’](#); Univisión Noticias. 11 de marzo de 2014. [El presidente de Venezuela estrenó el programa “En contacto con Maduro”](#).

<sup>1884</sup> Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 12 de marzo de 2014. [Presidente de Venezuela inaugura programa de radio “En contacto con Maduro”](#); Infobae. 11 de marzo de 2014. [“En contacto con Maduro”, el nuevo programa de radio y TV que lanzó el presidente de Venezuela](#); Venezolana de Televisión (VTV)/ YouTube. Transmitido el 11 de marzo y publicado el 12 de marzo de 2014 por Luigino Bracci Roa. [Nicolás Maduro realiza su primer programa de radio “En Contacto con Maduro”](#) [01:13:42 / 01:53:20]

<sup>1885</sup> El Universal. 7 de mayo de 2014. [“Un Mundo Sin Mordaza” denuncia detención de su presidente](#); 2001. 7 de mayo de 2014. [Presidente de “Un Mundo Sin Mordaza” fue detenido por el Sebin](#); La Patilla. 7 de mayo de 2014. [Sebin detiene a Rodrigo Diamanti presidente de Un Mundo Sin Mordaza \(tuits\)](#); Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 9 de mayo de 2014. [Caracas: Activista por la libertad de expresión ha permanecido detenido por 48 horas sin orden de captura](#).

<sup>1886</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 9 de mayo de 2014. [Caracas: Activista por la libertad de expresión ha permanecido detenido por 48 horas sin orden de captura](#); El Universal. 8 de mayo de 2014. [Human Rights Foundation condenó detenciones de estudiantes y activistas](#); El País. 2 de mayo de 2014. [Venezuela insiste en acusar a Estados Unidos por supuesto plan conspirativo](#).

<sup>1887</sup> Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) Venezuela. 9 de mayo de 2014. [Caracas: Activista por la libertad de expresión ha permanecido detenido por 48 horas sin orden de captura](#); El Universal. 1 de mayo de 2014. [Sebin allanó sede de las ONG “Un Mundo Sin Mordaza” y “Humano y Libre”](#); Últimas Noticias. 1 de mayo de 2014. [Sebin allanó sede de las ONG “Un mundo sin mordaza” y “Humano y libre”](#); Informe21.com. 1 de mayo de 2014. [Sebin allanó sede de las ONG Un Mundo Sin Mordaza y Humano Libre](#).

<sup>1888</sup> El Nacional. 9 de mayo de 2014. [Liberado Rodrigo Diamanti con medidas cautelares](#); 2001. Sin fecha. [Rodrigo Diamanti recibió libertad condicional](#); Noticias 24. 9 de mayo de 2014. [Imputan a Rodrigo Diamanti por tenencia de bombas molotov: no podrá salir del país](#).

difusión de contenidos oportunos y cónsonos con los principios éticos de nuestra Revolución Bolivariana”<sup>1889</sup>. El 28 de diciembre el mandatario habría hecho el lanzamiento del primer canal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana *TV FANB* que habría señalado como una “revolución militar, revolución comunicacional”. El canal habría tenido un inversión de 54 millones de bolívares (unos US\$ 8,5 millones)<sup>1890</sup>. En cadena nacional del 25 de febrero, el presidente Maduro habría hecho el lanzamiento de *Zum TV* un canal que habría definido como “el canal de la juventud venezolana”<sup>1891</sup>. Ese mismo día, el mandatario habría anunciado la creación de 400 estudios de grabación con el objetivo de “democratizar la radio en Venezuela” luego de haber hecho oficial la inauguración de *Radio Favela* ubicada en el sector de El Valle, en la ciudad de Caracas<sup>1892</sup>. Durante esta cadena nacional, el mandatario también habría anunciado la creación de otros canales como *TV Comunas* y *TV Obrera*. “Estamos lanzando *Zum TV*, muy pronto vamos a lanzar la televisión de la clase obrera, *TV Obrera*, muy pronto vamos a lanzar *TV Comunas*. Está naciendo la nueva televisión del siglo XXI en Venezuela”<sup>1893</sup>.

1170. El 11 de marzo, el presidente Nicolás Maduro habría hecho el lanzamiento de la revista *Venezuela se respeta* con el objetivo de informar al mundo la realidad del golpe de Estado continuado denunciado por el gobierno. “Aquí tenemos todo lo que ha sucedido en Venezuela en las últimas semanas, con fotografías, toda la verdad de las supuestas manifestaciones, vamos a sacar un documental especial en todos los idiomas para llevarlo al mundo entero, para difundir masivamente por todas las vías que tenemos. Ellos han pretendido amenazar la democracia, acá le mostramos toda la verdad” habría dicho el presidente<sup>1894</sup>.

---

<sup>1889</sup> Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación. ConCienciaTv. Sin fecha. [ConCienciaTv, canal de ciencia, tecnología e innovación](#); Venezolana de Televisión (VTV). Sin fecha. [Vicepdte. Arreaza encabezará lanzamiento de TV ConCiencia \(+Video\)](#); Venezolana de Televisión (VTV). Sin fecha. [TV ConCiencia pone al aire el cambio de paradigmas en la televisión \(+Videos\)](#).

<sup>1890</sup> Venezolana de Televisión (VTV). 28 de diciembre de 2013. [Presidente Maduro inauguró TV FANB \(+Videos\)](#); Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 28 de diciembre de 2013. [Sale al aire la señal de TV FANB](#); El Impulso. 14 de diciembre de 2014. [Canal de las FAN saldrá al aire en señal abierta](#).

<sup>1891</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (Minci). 25 de febrero de 2014. [Al aire canal juvenil ZUM TV](#); Agencia Venezolana de Noticias (AVN). 25 de febrero de 2014. [Presidente Maduro inauguró canal de la juventud venezolana Zum TV](#); Noticias 24. 25 de febrero de 2014. [Inauguran Zum TV, el canal “de la juventud venezolana”](#).

<sup>1892</sup> Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información (Minci). 25 de febrero de 2014. [Al aire canal juvenil ZUM TV](#); Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. 26 de febrero de 2014. [Estudio de Audio inaugurado en “El 70” se suma a formación a través de Proyectos del Inces](#); Ministerio del Poder Popular para la Juventud. 25 de febrero de 2014. [Este año serán inaugurados 400 estudios de grabación en todo el país](#).

<sup>1893</sup> Venezolana de Televisión (VTV). 25 de febrero de 2014. [Por la juventud y por la paz, nació ZUM TV \(+Video\)](#); Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. Cadena nacional Telecomunicadores por la paz y la vida. Transmitido el 25 de febrero de 2014. Publicado el 26 de febrero de 2014 por: sucreranda Hugo Chávez Venezuela/YouTube. [Nicolás Maduro. Marcha de Telecomunicadores y CANTV Venezuela, 25 de febrero, 2014](#). [02:09:19]

<sup>1894</sup> Informe21.com/Radio Mundial. 11 de marzo de 2014. [Lanzada oficialmente revista “Venezuela se respeta”](#); “Lanzada oficialmente revista “Venezuela se respeta” (+Audio) <http://goo.gl/oYdbWE> #MaduroPazYPatria”. Cuenta de Twitter de YVKE Mundial @YVKE\_MUNDIAL. [10 de marzo de 2014, 1:22 PM](#).



### CAPÍTULO III

## ESTÁNDARES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA LA TRANSICIÓN A UNA TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA DIVERSA, PLURAL E INCLUSIVA

### A. Introducción

1. La libertad de expresión es un derecho fundamental y un componente básico de cualquier sociedad democrática<sup>1895</sup>. En efecto, desde su primer pronunciamiento sobre el tema, la Corte Interamericana ha señalado que la libertad de expresión es “*conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quien desee influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada”. Por ende, la Corte ha concluido que “una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”<sup>1896</sup>.

2. En este contexto, los medios de comunicación, y en especial los medios de comunicación audiovisual, desempeñan una función esencial para garantizar la libertad de expresión de las personas, en tanto sirven para difundir los propios pensamientos e informaciones y, al mismo tiempo, permiten acceder a las ideas, informaciones, opiniones y manifestaciones culturales de otras personas<sup>1897</sup>. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al señalar que los medios son vehículos o instrumento de la libertad de expresión e información y por lo tanto la libertad y la diversidad deben ser principios rectores de la regulación de la radiodifusión, y la actividad de los medios de comunicación debe estar guiada y protegida por los estándares del derecho a la libertad de expresión<sup>1898</sup>. En efecto, la CIDH ha indicado que la regulación del espectro radioeléctrico debe garantizar, al mismo tiempo, la libertad de expresión del mayor número de personas o perspectivas, la igualdad de oportunidades en el acceso a los medios y el derecho a la información plural y diversa de las sociedades contemporáneas<sup>1899</sup>.

3. En este momento, los países de la región se encuentran en pleno proceso de transición de la televisión analógica hacia la digital, mientras otros recién lo están iniciando. Más allá de las cuestiones sobre el estándar técnico elegido por cada país, a la luz de los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información, es importante definir cuáles son los principios rectores para que la digitalización de las señales de televisión se convierta en una oportunidad para garantizar la libertad de expresión, el acceso universal a informaciones e ideas de toda índole, la diversidad de medios y el pluralismo de informaciones y opiniones.

4. La transmisión digital es un proceso tecnológico donde datos, sonidos e imágenes son convertidos y transmitidos a través de una serie de dígitos en código binario (e.g. 0s o 1s), los cuales pueden ser comprimidos y descomprimidos al momento de la retransmisión, economizando en la capacidad de

---

<sup>1895</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 8; Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 70; Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 85; Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. Párr. 112; Corte IDH. *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111. Párr. 82; Corte IDH. *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 105; Corte IDH. *Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195. Párr. 116.

<sup>1896</sup> Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 70.

<sup>1897</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 4.

<sup>1898</sup> Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 34; CIDH. *Relatoria Especial para la Libertad de Expresión. Estándares para una radiodifusión libre e incluyente*. 3 diciembre de 2009. Párr. 7.

<sup>1899</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 8.

transmisión<sup>1900</sup>. La digitalización permite la convergencia de contenidos y plataformas, ya que las señales originales pueden ser retransmitidas a través de soportes comunes, convergiendo a través de múltiples tipos de redes, sean ondas hertzianas, cables ópticos o emisiones satelitales. Con la digitalización de la radiodifusión se produce un ahorro en el uso de las frecuencias radioeléctricas que permitirían obtener más señales<sup>1901</sup> de televisión con menos espectro. Este proceso implica en un *trade-off* o balance entre el número de canales y el nivel de calidad de la transmisión deseado<sup>1902</sup>.

5. No obstante, el proceso no encierra únicamente transformaciones técnicas. Como se ha observado, por la función que desempeñan los medios de comunicación en una sociedad democrática, cualquier decisión sobre la transición hacia la televisión digital debe observar aspectos relacionados con las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la promoción de la diversidad. En este sentido, es necesario establecer principios que orienten la expedición e implementación de leyes que regulen este proceso, para regular los aspectos técnicos, pero también con el fin de, promover el pluralismo y remover barreras culturales o lingüísticas para el acceso a diversas fuentes de información y evitar o reducir la concentración de medios en pocos operadores.

6. Asimismo, en el marco del proceso de transición, la posibilidad de obtención de más señales de televisión con menos espectro ofrece oportunidades para aumentar el flujo de información y diversas perspectivas al público, además de asegurar la permanencia de los actuales operadores, y diversificar el acceso de nuevos actores en la propiedad y gestión de los medios de comunicación. No obstante, la transición digital también puede generar efectos negativos, si no es guiada por los requerimientos necesarios para garantizar la libertad de expresión, lo que tendría como consecuencia menos pluralismo, nuevas barreras para la diversidad cultural y lingüística y a la libre circulación de información. Se habrá perdido así una oportunidad, que rara vez se produce, para cumplir con los objetivos de diversidad y pluralismo establecidos en el marco jurídico interamericano, a través de una transición que posibilite la convivencia de distintos sectores o tipos de medios de comunicación, en base a la forma de propiedad o gestión de los medios, así como en la promoción de mayor diversidad de programación.

7. En este documento la Relatoría Especial pone a disposición de los Estados y de la sociedad civil de la región, principios generales de protección del derecho a la libertad de pensamiento y expresión en el marco del proceso de la transición hacia la radiodifusión digital. Estos principios buscan servir de guía a gobiernos, órganos legislativos y administrativos, tribunales y sociedad civil, para allanar el camino en este escenario conceptual y técnicamente novedoso y promover la revisión y adopción de legislación y prácticas, en aras de lograr el pleno respeto al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, y una mayor inclusión de actores en este proceso.

## **B. Establecimiento de marco jurídico expreso, claro y preciso**

8. La digitalización de la televisión presenta desafíos normativos que no siempre están correctamente resueltos en los marcos legales de radiodifusión analógica y por eso puede ser necesaria una revisión de la legislación vigente. En este sentido, la transición de la televisión analógica a la digital necesita de normas específicas para dar cuenta de la adopción de nuevos estándares técnicos de la transmisión de señales; establecer requisitos, procedimientos y criterios para que los actuales o nuevos operadores puedan

---

<sup>1900</sup> Comisión Europea. Digital Agenda for Europe. [Glossary](#).

<sup>1901</sup> En un entorno analógico, “una señal” se usa como sinónimo de “un canal” ya que ocupa todo el ancho de banda de esa frecuencia o ancho de banda. Sin embargo con la digitalización estos dos conceptos se diferencian, por lo cual en este informe se entenderá como “señal de televisión” a un servicio de televisión con una identidad, marca y programación propia que, a partir de la digitalización, no debe identificarse necesariamente con “canal de televisión”. En la transmisión analógica de la televisión terrestre, en un canal o frecuencia radioeléctrica sólo es posible emitir una señal de televisión, por lo cual “un canal” siempre es igual a “una señal”. En la transmisión digital en un mismo canal es posible emitir una única señal de TV en ultra-alta definición o varias señales de alta definición o de definición estándar. Ver, por ejemplo: Consejo Consultivo de Radio y Televisión (ConcorTV). [Televisión digital para todos](#); Poder Legislativo. [Ley No. 19.307](#). Artículo 3.

<sup>1902</sup> Comisión Europea. Digital Agenda for Europe. [Glossary](#).



acceder a la nueva tecnología; así como para aprobar los planes, plazos y etapas que se deberá recorrer hasta el denominado apagón analógico<sup>1903</sup>, entre otros aspectos.

9. El nuevo marco normativo deberá contemplar las condiciones y requerimientos de toda regulación en materia de radiodifusión. Como lo ha señalado la Relatoría Especial, la regulación sobre radiodifusión, en tanto puede implicar una limitación al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, debe estar de acuerdo con el *test* tripartito, establecido por el artículo 13.2 de la Convención Americana, es decir: estar establecida en forma previa y de manera expresa, taxativa, precisa y clara en una ley, tanto en el sentido formal como material; debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana; y debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr; y estrictamente proporcional a la finalidad perseguida<sup>1904</sup>. Este principio se mantiene respecto a la transición digital, a las leyes que regulen este proceso, así como a las decisiones y los actos administrativos que materialicen y/o gobiernen esta transición para los medios de comunicación implicados.

10. En este mismo sentido, el Consejo de Europa ha recomendado a los Estados crear las condiciones legales y económicas adecuadas para el desarrollo de la radiodifusión digital<sup>1905</sup> y adaptar “su marco regulatorio a la evolución económica, tecnológica y social teniendo en cuenta, en particular, la convergencia y la transición digital y por lo tanto, deberían incluir en este todos los elementos para la producción y distribución de medios de comunicación”<sup>1906</sup>. A su vez, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) también ha observado que “los Estados deberían desarrollar un marco legislativo y la estrategia para la radiodifusión digital”<sup>1907</sup>. Basados en estas recomendaciones, muchos estados europeos han adoptado leyes específicas respecto a la transición digital<sup>1908</sup>.

11. Asimismo, la Relatoría Especial ha advertido que es fundamental que el marco legal regulatorio provea seguridad jurídica a las personas y determine, en los términos más claros y precisos posibles, las condiciones de ejercicio del derecho y las limitaciones a que está sometida la actividad de radiodifusión. Así, por ejemplo, al regularse la forma de integración de las autoridades de aplicación de la norma, o los procedimientos de acceso o revocación de licencias, o las facultades de las autoridades públicas, la redacción de la norma debería procurar evitar vaguedades o ambigüedades que favorezcan potenciales actos de arbitrariedad que impliquen la discriminación de una persona, grupo o sector en la radiodifusión. Es necesario entonces que sea la ley la que establezca los aspectos sustantivos de la regulación; es decir, que no delegue la definición de las políticas centrales de la actividad de radiodifusión en la autoridad de aplicación. En todo caso, ésta sólo podría completar o especificar los aspectos sustantivos definidos previa y claramente en la ley<sup>1909</sup>.

---

<sup>1903</sup> Se define así el momento en el cual no se emitirán más las señales de televisión analógicas, por lo cual quienes no dispongan de receptores capaces de recibir señales digitales no podrán ver los servicios de televisión como hasta ese momento. Ver: The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). Pp. 112-114.

<sup>1904</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 15-45.

<sup>1905</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendations R \(2003\) 9 to members states on measures to promote the democratic and social contribution of digital broadcasting](#). 28 de mayo de 2003. Recomendación a.

<sup>1906</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)2 to member states on media pluralism and diversity of media content](#). 31 de enero de 2007. Recomendación No. 1.3.

<sup>1907</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 23.

<sup>1908</sup> Algunas de estas leyes son: Reino Unido ([Communications Act 2003](#)), Hungría ([Act LXXIV of 2007 on the rules of broadcasting and digital switchover](#)), Slovakia ([Digital Broadcasting Act 2006](#)), Irlanda ([Broadcasting Act 2001](#)), Italia ([Broadcasting Act No. 112/2004](#)), Republica Checa ([Radio and Television Broadcasting and on Amendment to Other Acts](#)), entre otros.

<sup>1909</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 18.

12. En varios países de la región ya existe una legislación general sobre radiodifusión, y en cuanto cumpla con los requerimientos planteados, la normativa técnica, decretos o resoluciones gubernamentales o de la autoridad reguladora que deban ser aprobados para regular la transición a la televisión digital, no deben excederla. Por el contrario, de no existir un marco legal general compatible con los estándares en radiodifusión y libertad de expresión, o que no permitan cumplir con la meta de asegurar la mayor diversidad y pluralidad posible, “los Estados deberían establecer mecanismos legales específicos para llevar adelante la transición a los servicios de radiodifusión digitales”<sup>1910</sup> o modificar sustancialmente el marco normativo existente en materia de servicios audiovisuales de forma de adecuarlo a los requerimientos democráticos y en consonancia con la Convención Americana.

13. En el hemisferio, hasta el momento, la adopción de mecanismos para gobernar la televisión digital ha sido establecida a nivel legal y supra legal. Así, por ejemplo, Estados Unidos aprobó la Ley de Transición a la Televisión Digital y Seguridad Pública en 2005<sup>1911</sup>, mientras que la regulación sobre televisión digital en Chile fue establecida mediante una ley específica aprobada por el Congreso Nacional en 2014<sup>1912</sup>. En el resto de la región, algunos países han aprobado decretos gubernamentales sobre el tema, como Brasil en 2003<sup>1913</sup> y 2006<sup>1914</sup>, Argentina en 2009<sup>1915</sup>, México en 2010<sup>1916</sup>, y Uruguay en 2012<sup>1917</sup>. Asimismo, algunos Estados han reglamentado el tema por medio de normativas de las autoridades regulatorias, como por ejemplo Perú en 2010<sup>1918</sup>, México en 2004 y 2012<sup>1919</sup>, y Colombia en 2012<sup>1920</sup>.

14. Como se ha señalado, la regulación estatal sobre radiodifusión, en general, y sobre televisión digital en particular, debería tener como uno de sus objetivos “garantizar, proteger y promover el derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como garantizar el derecho de la sociedad a conocer todo tipo de informaciones e ideas”<sup>1921</sup>. En este sentido, en la “Declaración Conjunta sobre Protección de la Libertad de Expresión y la Diversidad en la Transición Digital Terrestre”, adoptada en el 2013, el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la

---

<sup>1910</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>1911</sup> United States of America. [Public law 109-171](#). 8 de febrero de 2006. Title III—Digital Television Transition and Public Safety. Sec. 3005.

<sup>1912</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014.

<sup>1913</sup> Presidência da República. Decreto N° 4.901 de 26 de noviembre de 2003. [Institui o Sistema Brasileiro de Televisão Digital - SBTVD, e dá outras providências](#).

<sup>1914</sup> Presidência da República. Decreto N° 5.820 de 29 de junio de 2006. [Dispõe sobre a implantação do SBTVD-T, estabelece diretrizes para a transição do sistema de transmissão analógica para o sistema de transmissão digital do serviço de radiodifusão de sons e imagens e do serviço de retransmissão de televisão, e dá outras providências](#).

<sup>1915</sup> InfoLeg. Decreto N° 1148 de 2009. [Créase el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre](#).

<sup>1916</sup> Diario Oficial de la Federación. [Decreto por el que se establecen las acciones que deberán llevarse a cabo por la Administración Pública Federal para concretar la transición a la Televisión Digital Terrestre](#). 2 de septiembre de 2010.

<sup>1917</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglaméntanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#).

<sup>1918</sup> El Peruano. Decreto Supremo 017-2010-MTC. [Decreto Supremo que aprueba el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC](#).

<sup>1919</sup> Comisión Federal de Telecomunicaciones. [ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México](#). 4 de mayo de 2012.

<sup>1920</sup> Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión. Acuerdo 002, 04 de abril de 2012. [Por medio del cual se establece y reglamenta la prestación del servicio público de televisión abierta radiodifundida digital terrestre –TDT](#).

<sup>1921</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 12.

Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) sostuvieron que “los Estados deberían asegurar que en el proceso de transición digital terrestre se garantice el respeto de la libertad de expresión”.<sup>1922</sup> Lo anterior, sin desconocer que se pueden incluir en dicha normativa otros objetivos generales de interés, como el acceso universal a la nueva tecnología, la promoción de contenidos educativos, culturales, o la producción audiovisual local.

15. Así, por ejemplo, la reglamentación en Argentina tiene como uno de los objetivos: “promover la inclusión social, la diversidad cultural, el idioma del país, a través del acceso a la tecnología digital, así como la democratización de la información”<sup>1923</sup>. Por su parte, la normativa de Perú tiene como un objetivo “procurar a los televidentes, el acceso a una mayor variedad y calidad de contenidos en los campos de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, elevando la calidad de vida de la población”<sup>1924</sup>.

16. En definitiva, la regulación en materia de radiodifusión debe estar destinada a crear un marco en el cual sea posible el más amplio, libre e independiente ejercicio de la libertad de expresión, facilitando el acceso a la más diversa cantidad de grupos o personas, de forma tal de asegurar que esta facultad no será usada como una forma de censura indirecta y garantizar la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión. Como lo ha señalado la Relatoría Especial, los Estados deberían evaluar las posibilidades de emisión derivadas del uso del dividendo digital, considerando este cambio tecnológico como una oportunidad para incrementar la diversidad de voces y habilitar el acceso de nuevos sectores de la población a los medios de comunicación”<sup>1925</sup>.

17. Las normas y planes de transición digital deben elaborarse bajo el escrutinio público, con participación<sup>1926</sup>, abierto a la sociedad civil para garantizar el pluralismo en los servicios de televisión, el acceso público a una amplia variedad de programas y la protección de los intereses de la población en particular de las minorías y grupos vulnerables. En este sentido, en su Declaración Conjunta de 2013, el Relator Especial de la ONU, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE, la Relatora Especial de la OEA y la Relatora Especial de la CADHP consideran que los Estados “deberían asegurar que las decisiones sobre transición digital terrestre se adopten en un marco de transparencia y plena consulta, que permita escuchar los intereses de todos los actores relevantes. Para ello, una posibilidad es crear un foro integrado por múltiples actores interesados que se ocupe de supervisar el proceso de consulta”<sup>1927</sup>.

---

<sup>1922</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#), principio No. 1.a.

<sup>1923</sup> InfoLeg. Decreto N° 1148 de 2009. [Créase el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre](#).

<sup>1924</sup> El Peruano. Decreto Supremo 017-2010-MTC. [Decreto Supremo que aprueba el Plan Maestro para la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC](#).

<sup>1925</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>1926</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 16.

<sup>1927</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#), principio No. 1.b.

## C. Promoción de la diversidad y pluralismo en la radiodifusión digital

18. Como se ha señalado, el desarrollo tecnológico ofrece una oportunidad fundamental para garantizar acceso a las frecuencias a personas o sectores generalmente marginados o excluidos<sup>1928</sup>. Como ha sido advertido por los y las Relatoras de Libertad de Expresión de la OEA, ONU, OSCE y CADHP, “si no se planifica y gestiona adecuadamente, la transición digital podría exacerbar el riesgo de que se produzca una concentración indebida de la propiedad y el control de los medios de radio y televisión”<sup>1929</sup>. En este sentido, el desafío en estos tiempos, y en el futuro inmediato, es convertir la actual desigualdad en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en una oportunidad digital para todos y todas<sup>1930</sup>. Para ello, como se verá a continuación, en el proceso de transición a la televisión digital, los Estados deberían observar la necesidad de garantizar: (i) el incremento de la diversidad de medios televisivos y promoción de nuevos operadores; (ii) la pluralidad y diversidad de los contenidos; (iii) el reconocimiento de tres sectores de la televisión digital; y (iv) el fomento de la pluralidad y la diversidad con la regulación de la concentración en el control y la propiedad de medios.

### 1. Incremento de la diversidad de medios televisivos y promoción de nuevos operadores

19. Uno de los objetivos del proceso de implementación de la televisión digital debería ser lograr un sistema de medios televisivo más diverso y plural que el existente con las tecnologías analógicas. Para ello, los Estados deberían evaluar las posibilidades de emisión derivadas del ahorro de espectro que permite la digitalización de las emisiones, y el uso de los diversos dividendos digitales que se liberan al finalizar la transición, considerando este cambio tecnológico como una oportunidad para incrementar la diversidad de voces y habilitar el acceso de nuevos sectores de la población a los medios de comunicación<sup>1931</sup>. De manera similar, los y las Relatoras de Libertad de Expresión de la OEA, ONU, OSCE y CADHP, han señalado que los Estados deberían asegurar que en el proceso de transición digital terrestre se garantice el respeto de la libertad de expresión, “incluida la diversidad en las señales”<sup>1932</sup>. En este sentido, los y las Relatoras han establecido que “las políticas y los procesos de otorgamiento de licencias de los Estados vinculados con la transición digital terrestre deberían fomentar la diversidad en los medios de comunicación”<sup>1933</sup>.

---

<sup>1928</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 79.

<sup>1929</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#).

<sup>1930</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 79.

<sup>1931</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80. La Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI, aprobada en Ginebra en 2003), convocada por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 56/183 de 21 de diciembre de 2001, afirma que, “[s]omos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de las sociedades. Estamos plenamente comprometidos a convertir la brecha digital en una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginados” (principio 10). La resolución agrega que, al “construir la Sociedad de la Información prestaremos especial atención a las necesidades especiales de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, en particular los migrantes, las personas internamente desplazadas y los refugiados, los desempleados y las personas desfavorecidas, las minorías y las poblaciones nómadas. Reconoceremos, por otra parte, las necesidades especiales de personas de edad y las personas con discapacidades” (principio 13).

<sup>1932</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 1.a.

<sup>1933</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración](#)

20. La Relatoría ha sido enfática al señalar que la libertad de expresión y la diversidad deben ser principios rectores de la regulación de la radiodifusión: “la potestad de los Estados de regular la actividad de radiodifusión se explica, entre otras, en esta ‘obligación de garantizar, proteger y promover el derecho a la libertad de expresión en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como en el derecho de la sociedad a conocer todo tipo de informaciones e ideas’. De esta manera, la regulación que pueden y deben realizar los Estados en materia de radiodifusión está destinada a crear un marco en el cual sea posible el más amplio, libre e independiente ejercicio de la libertad de expresión por la más diversa cantidad de grupos o personas, de forma tal que se asegure al mismo tiempo que esta facultad no será usada como forma de censura y que se garanticen la diversidad y la pluralidad”<sup>1934</sup>.

21. Estos principios rectores aplican igualmente a la transición digital de la televisión. En este proceso, los gobiernos y los reguladores nacionales deben adoptar políticas públicas para aumentar la diversidad de medios, el pluralismo de contenidos y evitar la concentración en la radiodifusión. En estas nuevas condiciones, es posible y deseable que la regulación y los planes de implementación de la televisión digital habiliten el ingreso de nuevos operadores de televisión, tanto en el sector público, como comunitario y comercial. Es deseable que estas medidas se adopten sin esperar al apagón analógico, salvo que, de manera fehaciente y transparente, no existan condiciones técnicas para hacerlo desde el comienzo mismo de la implementación de la televisión digital.

22. En este sentido, los Estados deben adoptar medidas para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, la pluralidad y la diversidad en el proceso de la transición digital. Entre ellas, se puede señalar la adecuación a los estándares interamericanos de los procesos de acceso, renovación o revocación de las licencias; el reconocimiento de los diferentes sectores en los medios de comunicación; la promoción de diversos y nuevos operadores; la regulación de los límites a la concentración; la promoción de la diversidad de la programación en los operadores; la descentralización geográfica de la producción de contenidos; y el establecimiento de reglas para dotar de mayor diversidad a la televisión para abonados y permitir el alcance universal de la televisión de interés público (a través de las reglas denominadas “*must-carry*” o de “deber de transportar”<sup>1935</sup>).

23. Una apertura a nuevos operadores permite disponer de mayor diversidad de voces desde el encendido digital, a la vez que significa un estímulo directo para un más rápido y eficiente despliegue de la nueva tecnología en todo el territorio. En tanto los nuevos actores están interesados en una rápida transición para llegar a la toda la población, a la vez un mayor número de operadores hace más atractivo la adquisición de receptores por parte de la población, al poder acceder a una mayor oferta de señales. Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), una medida positiva que el Estado debe adoptar para promover un entorno mediático en el cual puedan prosperar la libertad de expresión, independencia y pluralismo de los medios, sería la asignación de “las licencias digitales a una diversa gama de operadores comerciales y no comerciales”<sup>1936</sup>. En este orden de ideas, para los Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, la OEA, OSCE y CADHP, “se debe proveer apoyo a aquellos que deseen establecer nuevos tipos de medios de comunicación, con base en criterios equitativos y objetivos aplicados en forma no discriminatoria”<sup>1937</sup>.

---

[conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.a.

<sup>1934</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 12.

<sup>1935</sup> Las reglas “*must-carry*” constituyen “la obligación legal de compañías de cable de transmitir las señales digital o analógica de aire [*over-the-air*] de canales locales y públicos”. The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Cooperation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 30.

<sup>1936</sup> UNESCO. [Indicadores de Desarrollo Mediático: Marco para evaluar el desarrollo de los medios de comunicación social](#). Marzo de 2008. Indicador n° 2.2

<sup>1937</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

24. Así, por ejemplo, la normativa específica sobre televisión digital, aprobada por el gobierno de Uruguay en 2012, habilita el acceso de nuevos operadores desde el comienzo mismo del encendido digital, a través de llamados públicos y abiertos<sup>1938</sup>. En la capital, Montevideo, transmiten actualmente tres emisoras analógicas comerciales y una pública, pero luego del procedimiento de otorgamiento de nuevas autorizaciones la población dispondrá de acceso gratuito a cinco emisoras comerciales, dos públicas y, por primera vez, un canal para televisión comunitaria. Además, se habilitó un canal para el uso compartido de diversas iniciativas comunitarias, sujeto a un previo llamado a interesados. Varios de estos canales transportarán más de una señal de televisión, por lo cual la oferta se amplía en diversidad de operadores y también de contenidos<sup>1939</sup>.

## 2. Pluralidad y diversidad en los contenidos

25. La digitalización de la radiodifusión permitirá contar con más señales de televisión. Pero más canales no se traducirán en diversidad si producen más de lo mismo<sup>1940</sup>. En este sentido, las normas de competencia no son suficientes para asegurar la diversidad cultural y el pluralismo informativo en los medios en el sector de la televisión digital<sup>1941</sup>. Por ello, además de la promoción de una diversidad de medios, los Estados también deberían considerar adoptar políticas públicas activas para promover la diversidad de contenidos audiovisuales dentro de los propios medios de comunicación siempre y cuando “sea compatible con las garantías internacionales a la libertad de expresión”<sup>1942</sup>.

26. En sus recomendaciones para lograr una mayor diversidad de medios, el Consejo de Europa también ha considerado la necesidad de establecer medidas para que exista diversidad en los propios medios. En tal sentido, ha manifestado que el “pluralismo de la información y la diversidad en el contenido de los medios no será garantizado automáticamente por la multiplicación de los medios de comunicación ofrecidos al público” por lo que entiende necesario que los Estados “deben, respetando el principio de la independencia editorial, alentar a los medios a ofrecer al público una diversidad de contenido mediático capaz de promover un debate crítico y una mayor participación democrática de personas pertenecientes a todas las comunidades y generaciones, al mismo tiempo”<sup>1943</sup>.

27. Los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han señalado que los Estados deben considerar proveer “apoyo para la producción de contenido que contribuya de manera significativa a la diversidad, fundado en criterios equitativos y objetivos aplicados en forma no discriminatoria”<sup>1944</sup> y adoptar medidas para promocionar productores de contenidos independientes,

---

<sup>1938</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N° 153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglámentanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 8; IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N° 144/013. 22 de mayo de 2012. [Reanúdase el llamado a interesados en obtener autorización para brindar el servicio de televisión digital abierta comercial con estación transmisora principal en el departamento de Montevideo, suspendido por Decreto 28/013](#).

<sup>1939</sup> Ministerio de Industria Energía y Minería. [Resolución](#). 2013; Ministerio de Industria Energía y Minería. [Resolución IE/981](#). 24 de octubre de 2013; Ministerio de Industria Energía y Minería. [Resolución IE/984](#). 25 de octubre de 2014; IMPO. Centro de Información Oficial. [Resolución N° 664/013](#). 25 de octubre de 2013; Televisión Digital Abierta. 28 de octubre de 2014. [TV Digital: Ejecutivo concedió nuevos canales comerciales, comunitarios y públicos en todo el país](#).

<sup>1940</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)2 to member states on media pluralism and diversity of media content](#). 31 de enero de 2007. Recomendación II.1.

<sup>1941</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P.

<sup>1942</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>1943</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)2 to member states on media pluralism and diversity of media content](#). 31 de enero de 2007. Recomendación II. 2.1.

<sup>1944</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007.

“incluso solicitando a los medios públicos que adquieran una cuota mínima de su programación de dichos productores”<sup>1945</sup>.

28. Países como Argentina<sup>1946</sup>, Brasil<sup>1947</sup> y Canadá<sup>1948</sup> han creado fondos públicos para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, así como establecido mínimos exigibles de producción nacional, local o independiente.

29. Por su parte, Chile ha promovido la producción y transmisión de contenidos a través de fondos concursables como el Fondo CNTV, con un monto mayor a US\$ 6 millones en 2013, gestionados por un organismo autónomo, de origen constitucional denominado Consejo Nacional de Televisión<sup>1949</sup>. De acuerdo al texto legal de la normativa sobre televisión digital, este organismo deberá priorizar la asignación de beneficios a programas para los medios regionales, locales y locales comunitarios, sin perjuicio de que aplican para concursar también los contenidos para la televisión abierta nacional y las plataformas de televisión de pago<sup>1950</sup>.

30. Como se ha mencionado, Argentina también ha desarrollado una activa política en este sentido, a través de diversas herramientas de fomento de la producción audiovisual y aplicaciones interactivas para la televisión digital, tales como el fondo concursable “Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales”<sup>1951</sup>; el programa “Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino” (BACUA), una “fuente de contenidos audiovisuales digitales disponibles tanto para los nuevos espacios de emisión como para los ya existentes, de libre acceso y de distribución gratuita”<sup>1952</sup>; y los “Polos Audiovisuales Tecnológicos”, que busca instalar y fortalecer las capacidades para la producción nacional de contenidos para la televisión digital y descentralizar la producción audiovisual nacional con la creación de una red de centros ubicados en Universidades Nacionales, que trabajan en conjunto con distintos actores del sector audiovisual y organizaciones de la sociedad civil de su zona de influencia<sup>1953</sup>.

31. Cabe señalar que la televisión de servicio público, por su mandato y finalidad, debe contribuir a la pluralidad en los contenidos. Como se verá en mayor detalle en este informe, el mandato de la televisión de servicio público incluye el fortalecimiento de la democracia, la construcción de ciudadanía, el fomento del pluralismo político y pluralismo cultural, el suministro información confiable pluralista y equilibrada y el suministro de programas educativos, culturales y de entretenimiento para todos los

---

*[Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión.](#)*

<sup>1945</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. *[Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión.](#)*

<sup>1946</sup> Presidencia de la Nación. [Ley 26.522](#). Servicios de Comunicación Audiovisual y reglamentación. Artículos 65 y 97; [Decreto 1225/2010](#). Reglaméntase la Ley 26.522. Anexo I; Televisión Digital Abierta. [Fomento](#); Televisión Digital Abierta. [Acceda al Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino](#); Televisión Digital Abierta. [Polos](#).

<sup>1947</sup> Presidência da República. Decreto No. 8.281. [Dispõe sobre o Programa de Apoio ao Desenvolvimento do Audiovisual Brasileiro - PRODAV, institui o Prêmio Brasil Audiovisual e dá outras providências](#). 1 de julio de 2014; Presidência da República. Ley No. 12.85. [Dispõe sobre a comunicação audiovisual de acesso condicionado; altera a Medida Provisória nº 2.228-1, de 6 de setembro de 2001, e as Leis nºs 11.437, de 28 de dezembro de 2006, 5.070, de 7 de julho de 1966, 8.977, de 6 de janeiro de 1995, e 9.472, de 16 de julho de 1997; e dá outras providências](#). 12 de septiembre de 2011. Artículos 16, 17, 19 y 27.

<sup>1948</sup> Ver, por ejemplo: Canadian Media Fund. [FAQ](#); Canadian Radio-television and Telecommunications Commission. [Ensuring a Place for Canadian Programs](#).

<sup>1949</sup> Consejo Nacional de Televisión (CNTV). [Fondo CNTV](#).

<sup>1950</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 1.8.

<sup>1951</sup> Televisión Digital Abierta. [Fomento](#).

<sup>1952</sup> Televisión Digital Abierta. [Acceda al Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino](#).

<sup>1953</sup> Televisión Digital Abierta. [Polos](#).

miembros de la sociedad<sup>1954</sup>. En este sentido, como se ha señalado, una de las medidas que puede contribuir a promover la diversidad de contenidos gratuitos y el acceso universal a las señales de televisión abierta, es el establecimiento de obligaciones de transporte gratuito de señales (*must-carry*)<sup>1955</sup>, principalmente por parte de la televisión para abonados del área en que aquellas se emiten.

### 3. Reconocimiento de tres sectores de la televisión digital

32. Una de las medidas para promover la diversidad y el pluralismo en los medios es el reconocimiento expreso de al menos tres sectores en la radiodifusión – comercial, público y comunitario – y la reserva de parte del espectro destinado a la televisión digital para las iniciativas comunitarias y otras sin fines de lucro.

33. La Relatoría Especial ha indicado que el derecho del público a recibir la máxima diversidad posible de información e ideas implica que “la regulación sobre radiodifusión contemple reservas del espectro para un sistema de medios de comunicación diverso que pueda representar, en conjunto, la diversidad y pluralidad de ideas, opiniones y culturas de una sociedad”<sup>1956</sup> y por esa razón ha insistido respecto a la “necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios”<sup>1957</sup>. En tal sentido, “los diferentes tipos de medios de comunicación (públicos independientes del Poder Ejecutivo, privados con fines de lucro, y comunitarios o privados sin fines de lucro) deben ser reconocidos y deben poder tener acceso, en condiciones de equidad, a todas las plataformas de transmisión disponibles, incluyendo el nuevo dividendo digital”<sup>1958</sup>. En el mismo sentido, los Relatores Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP reconocieron que los diferentes tipos de medios de comunicación (comercial, público y comunitario), así como los que tienen diferente alcance (local, nacional, regional o internacional) contribuyen a la diversidad en la libertad de expresión<sup>1959</sup>.

34. Varios países de la región disponen de legislación que reconoce expresamente la existencia de tres sectores en la radiodifusión, aunque en la práctica no siempre se asegura el acceso en igualdad de oportunidades y a menudo se establecen condiciones de uso discriminatorias.

35. Así, por ejemplo, la nueva ley sobre televisión digital de Chile reconoce por primera vez a la televisión local de carácter comunitario, además de la televisión educativa y cultural, y televisión regional y

---

<sup>1954</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 83; Parliamentary Assembly of the Council of Europe. [Recommendation 1641 \(2004\)1. Public Service Broadcasting](#). 27 de enero de 2004. Recomendación No. 2.

<sup>1955</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#); Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.b.; The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 13.

<sup>1956</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 68.

<sup>1957</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 68.

<sup>1958</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 109.

<sup>1959</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).



local generalistas<sup>1960</sup>. En Uruguay, los medios comunitarios analógicos y digitales de radio y televisión son reconocidos y promovidos como un sector complementario a los medios públicos y comerciales, sin límites de cobertura, desde la aprobación de la Ley de Servicio de Radiodifusión Comunitaria de 2007<sup>1961</sup>.

36. Por su parte, Argentina aprobó en 2009 la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que reconoce a medios públicos, comerciales y sin fines de lucro, dentro de los cuales se encuentran los comunitarios<sup>1962</sup>. La Ley de Telecomunicaciones de Bolivia, aprobada en 2011, reconoce cuatro sectores de radio y televisión: comercial, público, “social comunitarias” y de “pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas”<sup>1963</sup>, aunque solamente incluye la TV analógica. La Ley de Comunicación de Ecuador de 2013 también reconoce los tres sectores de medios<sup>1964</sup>, mientras que en la Ley de Radio y Televisión de Perú de 2004 se reconoce la existencia de la radiodifusión comercial con fines lucrativos, la pública y educativa, y la comunitaria<sup>1965</sup>. Por otra parte, la reforma de la Constitución mexicana reconoció la existencia de los medios sociales, dentro del cual se encuentran las emisoras comunitarias e indígenas<sup>1966</sup>.

#### **4. Fomento de la pluralidad y la diversidad con la regulación de la concentración en el control y propiedad de medios**

37. Otra de las medidas que deben adoptar los Estados para fomentar la pluralidad y la diversidad es la regulación de la concentración en la propiedad y el control de medios de comunicación. El objetivo de promover la diversidad y pluralidad de medios encuentra, en la apertura a nuevos operadores comerciales y comunitarios y en el fortalecimiento y diversificación de las emisoras públicas, el esfuerzo principal para promover la mayor diversidad de informaciones y opiniones en el sistema de medios audiovisuales. Sin embargo, para garantizar un entorno plural y diverso, habilitar la entrada de nuevos operadores no será suficiente si no se adoptan medidas que limiten y disminuyan la concentración de la propiedad de los medios en los países donde existan niveles elevados de concentración.

38. La concentración de medios en pocas manos tiene una incidencia negativa en la democracia y en la libertad de expresión, como expresamente lo recoge el principio 12 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH: “los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos”. En este orden de ideas, desde su primer pronunciamiento sobre el tema, la Corte Interamericana señaló que se encuentra prohibida la existencia de todo monopolio en la propiedad o la administración de los medios de comunicación, cualquiera sea la forma que pretenda adoptar y reconoció que los Estados deben intervenir activamente para evitar la concentración de propiedad en el sector de los medios de comunicación<sup>1967</sup>.

---

<sup>1960</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 15.

<sup>1961</sup> República Oriental del Uruguay. Poder Legislativo. Ley N° 18.232. [Servicio de Radiodifusión Comunitaria](#). 22 de diciembre de 2007. Artículo 5.

<sup>1962</sup> InfoLeg. [Servicios de Comunicación Audiovisual](#). Ley N° 26.522. 10 de octubre de 2009. Artículo 89.

<sup>1963</sup> Gaceta Oficial de Bolivia. Ley. No. 164. [Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación](#). Ley N°164. 8 de agosto de 2011. Artículo 10.

<sup>1964</sup> Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Ecuador. [Ley Orgánica de Comunicación](#). . 25 de junio de 2013. Artículo 106.

<sup>1965</sup> Perú. Ley No. 28.728. [Ley de Radio y Televisión](#). 23 de junio de 2004.

<sup>1966</sup> Cámara de Diputados. [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#). Transitorio tercero, III.

<sup>1967</sup> Corte IDH. *La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5. Párr. 33-34; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 117.

39. Al respecto la CIDH ha indicado que, “[s]i [los] medios son controlados por un reducido número de individuos, o bien por sólo uno, se está, de hecho, creando una sociedad en donde un reducido número de personas, o sólo una, ejercen el control sobre la información, y directa o indirectamente, la opinión que recibe el resto de las personas. Esta carencia de pluralidad en la información es un serio obstáculo para el funcionamiento de la democracia. La democracia necesita del enfrentamiento de ideas, del debate, de la discusión. Cuando este debate no existe o está debilitado debido a que las fuentes de información son limitadas, se ataca directamente el pilar principal del funcionamiento democrático”<sup>1968</sup>. Asimismo, la Relatoría Especial ha reiterado que no puede perderse de vista que el rechazo no se refiere sólo a la concentración privada de la propiedad y se aplica también— de manera especial— a los procesos de concentración de la propiedad o el control de los medios por parte del Estado<sup>1969</sup>.

40. En efecto, la necesidad de aplicar leyes antimonopólicas para evitar la concentración en la propiedad y en el control de los medios de comunicación ha sido señalado por la Relatoría Especial de manera reiterada como un tema prioritario en la defensa del derecho a la libertad de expresión en el hemisferio<sup>1970</sup>. En este sentido, la Relatoría ha expresado su preocupación “por el peligro que representan los esquemas de concentración en la propiedad de los medios de comunicación para la formación de la opinión pública”<sup>1971</sup> en los países de la región. En ese sentido, la Relatoría ha instado a los Estados a “adoptar medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados”<sup>1972</sup>. En su Declaración Conjunta de 2007, los Relatores de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP también manifestaron su preocupación y oposición a la formación de monopolios y oligopolios, y abogaron por la necesidad de “adoptar medidas especiales, incluyendo leyes anti-monopólicas” para “prevenir la concentración indebida de medios de comunicación o la propiedad cruzada de los mismos, ya sea horizontal o vertical”<sup>1973</sup>.

41. En este orden de ideas, UNESCO ha encontrado que “históricamente, en América Latina y el Caribe ha predominado un modelo comercial, por lo que la propiedad de los medios de comunicación se ha visto extremadamente concentrada en unas pocas manos. En promedio, en gran parte de la región, casi la mitad de los productos y servicios de los mercados de la información y las comunicaciones de cada país son controlados por un solo proveedor”<sup>1974</sup>. Según dicho órgano, estudios recientes en países de la región demuestran “que los índices de concentración en la propiedad de los medios se mantienen en niveles elevados” en buena parte del hemisferio<sup>1975</sup>.

---

<sup>1968</sup> CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII: La situación de la libertad de expresión, párr. 419.

<sup>1969</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 27.

<sup>1970</sup> CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párrs. 98 a 108; CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social). OEA/Ser.L/V/II.122. Doc. 5 rev. 1. 23 febrero 2005.

<sup>1971</sup> CIDH. [Informe Anual 2004. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social). OEA/Ser.L/V/II.122. Doc. 5 rev. 1. 23 febrero 2005. Párr. 25.

<sup>1972</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Conclusiones y recomendaciones). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 22.

<sup>1973</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>1974</sup> UNESCO. [Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Situación regional en América Latina y el Caribe](#). 2014.

<sup>1975</sup> UNESCO. [Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Situación regional en América Latina y el Caribe](#). 2014.

42. Particularmente en relación con la digitalización, UNESCO advierte que “aún persisten diversas preguntas sin respuesta sobre cómo se adaptará el sector de la televisión (históricamente oligopólico) a la digitalización. Queda por ver si el cambio a la televisión digital facilita el ingreso de nuevos proveedores de comunicación y tecnología, promoviendo así el pluralismo, o, en cambio, si se genera mayor consolidación y concentración del sector”<sup>1976</sup>. Esta preocupación estuvo planteada también por la Representante para la libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE, quien ha indicado que los problemas de monopolio existentes “pueden agravar con la digitalización”, por lo cual “deben ser abordados sin demora”<sup>1977</sup>.

43. A luz de lo anterior, la regulación sobre la televisión digital “debería tener como meta asegurar que el nuevo dividendo digital haga un uso óptimo del espectro para asegurar la mayor pluralidad y diversidad posible”<sup>1978</sup> y transformarse en una oportunidad para limitar y reducir o, al menos, no aumentar, la concentración indebida de medios existente en el entorno analógico por parte de personas, empresas o grupos económicos vinculados, sea a través de la titularidad o del control de la operación y de la programación de nuevos servicios de televisión.

44. En este orden de ideas, los y las Relatoras de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han señalado que “se deberían adoptar, según sea necesario, medidas especiales para evitar que la transición digital terrestre fomente una concentración mayor o indebida de la propiedad o el control de los medios”<sup>1979</sup>. Dichas medidas podrían incluir “medidas de regulación relativas a la operación de multiplexores”<sup>1980</sup>, normas claras sobre fijación de precios y competencia respecto de multiplexores y redes de distribución y la separación de las operaciones de distribución y contenidos en una misma empresa, entre otras cosas”<sup>1981</sup>.

45. En este contexto, es fundamental la existencia de mecanismos de transparencia de la propiedad de los medios de comunicación a todos los niveles<sup>1982</sup>, los cuales deben ser tomados en cuenta al diseñar los procesos de otorgamiento de nuevas licencias de televisión digital. Asimismo, se deberían considerar situaciones pre-existentes de concentración en la propiedad o control de los medios de comunicación.

46. Las medidas adoptadas deben “involucrar un monitoreo activo, el tomar en cuenta la concentración de la propiedad, en caso que sea aplicable, en el proceso de concesión de licencias, el reporte

---

<sup>1976</sup> UNESCO. [Tendencias mundiales en libertad de expresión y desarrollo de los medios: Situación regional en América Latina y el Caribe](#). 2014.

<sup>1977</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 14 y 51.

<sup>1978</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>1979</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.h.

<sup>1980</sup> Se trata de operadores que operan un canal “multiplexado”, es decir, con múltiples señales dentro de un mismo canal o frecuencia, también denominado “múltiple”. Ver también: the Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 29.

<sup>1981</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.h.

<sup>1982</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

con antelación sobre grandes combinaciones propuestas, y la concesión de autoridad para evitar que tales combinaciones entren en vigor”<sup>1983</sup>.

47. Las normas que regulan la transición de la televisión analógica a la digital deben contener mecanismos y reglas para asegurar la continuidad de las emisiones de los actuales operadores, con disposiciones que consideren la situación de partida. En este sentido, los y las Relatoras para la Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han establecido que “como principio general, la transición digital terrestre debería permitir que continúe la prestación de los servicios de transmisión de radiodifusión que existen en la actualidad. No obstante, la regulación sobre la transición digital puede incluir medidas especiales para evitar la expansión de la concentración de los actuales operadores de televisión abierta analógica, por vía directa o indirecta (familiares u otras personas o empresas que formen parte de un mismo grupo económico, o que, de una u otra manera, permitan el control de los mismos), a los efectos de prevenir concentración indebida de medios en el nuevo ambiente digital. Se deberían establecer normas razonables y proporcionales de tipo ‘*must-carry*’ y ‘*must-offer*’ para los multiplexores, según resulte necesario, a fin de promover esta meta”<sup>1984</sup>.

48. En Uruguay, por ejemplo, la normativa determina que tres de los canales destinados para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión digital abierta del sector comercial en Montevideo podrán ser asignados a los actuales titulares de servicios de radiodifusión de televisión abierta “en atención a sus antecedentes como radiodifusores y con el objetivo de facilitar la continuidad de sus servicios en la transición digital”<sup>1985</sup>, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por dicha norma. Por otra parte, la norma prohíbe presentarse a nuevos llamados para licencias adicionales para nuevos canales en el dividendo digital a los interesados que no tengan “real independencia” respecto a los actuales titulares de servicios de radiodifusión de televisión analógica abierta, incluyendo a sus titulares, sus familiares, los directores, administradores o gerentes o aquellos que formen parte de grupos económicos integrados por personas o empresas que sean titulares<sup>1986</sup>.

49. Por su parte, la ley chilena asegura a los actuales concesionarios de televisión analógica el derecho de solicitar una nueva concesión para la radiodifusión televisiva digital. Sin embargo, la ley determina que sólo podrán ser titulares de una concesión de televisión digital terrestre en cada zona de servicio, extinguiéndose sus actuales concesiones analógicas con el fin de la respectiva migración a la tecnología digital. La norma sólo prevé un operador que podrá ser titular de dos concesiones: la emisora pública Televisión Nacional de Chile. No obstante, en la segunda concesión, este operador sólo podrá transmitir sus señales regionales y prestar el servicio de transmisión a señales emitidas por terceros, que tendrán licencias para prestar servicios de televisión abierta, pero sin espectro asignado<sup>1987</sup>.

---

<sup>1983</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>1984</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.b.

<sup>1985</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglaméntanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 10.

<sup>1986</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglaméntanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 12.

<sup>1987</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 14, 15 y artículos transitorios segundo y tercero.

50. Finalmente, es importante exceptuar de las normas para prevenir la concentración, únicamente por un plazo acotado, la cuestión de las denominadas “señales espejo”. Durante la implementación gradual de la televisión digital, en el periodo de tiempo denominado de “transición digital”, los servicios de televisión analógicos deben coexistir con la emisión de una señal “espejo” digital (es decir, con idéntico contenido) que deberá ubicarse en otro canal del espectro, el cual será asignado por el organismo regulador. De esta manera, la población podrá seguir recibiendo señales de televisión mientras adquieren los receptores digitales, tanto en los nuevos equipos como en los televisores analógicos.

51. Por ello, en el plazo entre desde el encendido de las primeras señales digitales hasta el apagón analógico, excepcionalmente se podrán traspasar los límites a la cantidad de concesiones y uso de frecuencias que una persona, empresa o grupo económico puede acumular en una determinada localidad o a nivel nacional. Para que esta situación sea legítima y no desvirtúe los límites impuestos a la concentración indebida de medios, es necesario que la decisión anterior sea excepcional y transitoria, que esté vigente solamente hasta la realización del apagón analógico; que tenga un plazo razonable, previsto, no arbitrario y nunca indefinido; y que el titular del servicio analógico esté obligado a devolver la frecuencia originalmente utilizada al menos cuando se produzca el apagón analógico.

## **D. Otorgamiento de licencias de televisión digital**

### **1. Procedimientos para otorgar licencias**

52. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido la potestad que tienen los Estados para regular la actividad de radiodifusión. Esta facultad abarca no sólo la posibilidad de definir la forma en que se realizan las concesiones, renovaciones o revocaciones de las licencias, sino también la de planificar e implementar políticas públicas sobre dicha actividad<sup>1988</sup>. Tal potestad, sin embargo, debe ser ejercida tomando en cuenta las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en virtud del derecho a la libertad de expresión. En particular, la prohibición establecida en el artículo 13.3 de la Convención Americana según el cual queda prohibida la restricción del derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de la facultad de regular y administrar las frecuencias radioeléctricas<sup>1989</sup>.

53. Como lo ha señalado la Relatoría Especial, “la asignación de licencias de radio y televisión debe estar orientada por criterios democráticos y procedimientos preestablecidos, públicos y transparentes, que sirvan de freno a la posible arbitrariedad del Estado y que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas y sectores interesados”<sup>1990</sup>. Sobre este tema, el principio 12 de la Declaración de Principios ha destacado que “[l]as asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”.

54. Ahora bien, los requisitos y mecanismos para obtener una concesión para fundar una nueva emisora de televisión digital deberán seguir los mismos estándares interamericanos exigidos para los servicios de radiodifusión analógica, ya que estos principios no están sujetos a cambios según la tecnología que se utilice (analógica o digital). A este respecto, en su informe “Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente”, la Relatoría Especial ha indicado que en los procesos de asignación de licencias de radio y televisión, los Estados deben, como mínimo: (i) prever medidas positivas para que los tres sectores de la radiodifusión puedan acceder a las licencias en condiciones equitativas; (ii) contemplar

---

<sup>1988</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 9; CIDH. 25 de mayo de 2007. [Comunicado de Prensa N° 29/07. Preocupa a la CIDH la libertad de expresión en Venezuela](#).

<sup>1989</sup> CIDH. Informe No. 112/12. Caso 12.828. Fondo. Marcel Granier y Otros. Venezuela. Párr. 139.

<sup>1990</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 58; CIDH. 25 de mayo de 2007. [Comunicado de Prensa N° 29/07. Preocupa a la CIDH la libertad de expresión en Venezuela](#).

criterios democráticos y procedimientos transparentes para la asignación de las licencias y; (iii) establecer condiciones de uso de las licencias razonables y no discriminatorias<sup>1991</sup>.

55. Según los estándares interamericanos, el proceso de asignación de licencias “debe encontrarse estrictamente regulado por la ley, caracterizarse por su transparencia y estar guiado por criterios objetivos, claros, públicos y democráticos”<sup>1992</sup> y contar con “suficientes garantías contra la arbitrariedad, incluyendo la obligación de motivar la decisión que concede o niegue la solicitud, y el adecuado control judicial de dicha decisión”<sup>1993</sup>.

56. Los criterios de asignación deben limitarse a contemplar los requisitos que resulten necesarios para el logro de una finalidad legítima y tener como una de sus metas fomentar la pluralidad y diversidad de voces. Asimismo, dichos requisitos no pueden constituir una barrera desproporcionada para lograr estas finalidades. A este respecto, la Relatoría Especial ha señalado que cuando el criterio económico es el factor excluyente o principal para adjudicar todas las frecuencias de radio o televisión, “se compromete el acceso en igualdad de condiciones a las frecuencias y se desalienta el logro del pluralismo y la diversidad”<sup>1994</sup>. En este orden de ideas, la CIDH ha indicado que “las subastas que contemplen criterios únicamente económicos o que otorguen concesiones sin una oportunidad equitativa para todos los sectores son incompatibles con la democracia y con el derecho a la libertad de expresión e información”<sup>1995</sup>.

57. Otras barreras desproporcionadas que no deben ser aplicadas a procedimientos de asignación de licencias incluyen requisitos técnicos o administrativos con exigencias no razonables que indirectamente coloquen al factor económico como una barrera para el acceso a la frecuencia o la distancia geográfica como una barrera para el acceso a las licencias, por ejemplo exigiendo el traslado a la capital del país para formalizar una solicitud<sup>1996</sup>.

58. Más allá del reconocimiento legal para que los medios públicos, privados y comunitarios puedan acceder a una licencia, los Estados también deben garantizar que las normas que establecen condiciones en el uso de la licencia no sean arbitrarias o discriminatorias. Es decir: los requisitos administrativos, económicos técnicos que se exijan para el uso de licencias deben ser aquellos estrictamente necesarios para garantizar su funcionamiento, deben estar previstos en la regulación de modo claro y preciso,

---

<sup>1991</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 59.

<sup>1992</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 61; Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relator Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#); en este mismo sentido, el Comité de Ministros del Consejo de Europa indicó que, “13. Una de las tareas esenciales de las autoridades de regulación del sector de la radiodifusión es normalmente la concesión de licencias de radiodifusión. Las condiciones fundamentales y los criterios que rigen la concesión y la renovación de las licencias de radiodifusión deben estar claramente definidos por la ley”. Y que: “14. Las reglas que rigen los procedimientos de concesión de licencias de radiodifusión deben ser claras y precisas y deben ser aplicadas de manera abierta, transparente e imparcial. Las decisiones tomadas en esta materia por las autoridades de regulación deben ser objeto de una publicidad apropiada”. Council of Europe. Committee of Ministers. [Appendix to Recommendation Rec\(2000\)23 of the Committee of Ministers to member states](#). Reglas 13-14. 20 de diciembre de 2000.

<sup>1993</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 61.

<sup>1994</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 60 a 65.

<sup>1995</sup> CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala](#). Capítulo VII: La situación de la libertad de expresión, párr. 414; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 65.

<sup>1996</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 66 y 67.

y que no deben ser modificados de manera injustificada mientras dura la licencia<sup>1997</sup>. Así, por ejemplo, la Relatoría Especial encontró que:

“[S]on arbitrarias las limitaciones de tiempo excesivamente breves para las concesiones, que dificulten que los medios comerciales puedan recuperar la inversión o llevar adelante un negocio rentable, o que las radios sociales o comunitarias puedan realmente llevar a cabo su proyecto comunicativo. También pueden dar lugar a decisiones arbitrarias las concesiones que no conducen a la celebración de un contrato en el que se incluyan de manera expresa las reglas de uso de la licencia o las condiciones en las que se pueden solicitar enmiendas a las reglas acordadas. Son discriminatorias, por ejemplo, las limitaciones que pueden estar previstas en la legislación, o que se imponen en la práctica, que establecen para cierto tipo de medios restricciones en cuanto a contenidos, potencia, cobertura territorial o acceso a fuentes de financiamiento, sin un argumento suficiente, objetivo y razonable, que persiga una finalidad legítima ajustada a la Convención Americana”<sup>1998</sup>.

59. Finalmente, en el caso en que la regulación contemple la renovación o prórroga de licencias, dicho proceso debe contar con garantías suficientes para evitar la asignación, el retiro o la no renovación de las licencias por razones discriminatorias o arbitrarias. Para ello, el procedimiento debe ser llevado adelante por un órgano que sea independiente del poder político y del sector vinculado a la radiodifusión, debe estar regulado por la ley, ser transparente, estar guiado por criterios objetivos, claros y democráticos y contar con las garantías del debido proceso. Dicha regulación debe contemplar plazos objetivos, contar con avisos previos con plazos de anticipación suficiente y garantizar la participación efectiva de todas las personas interesadas. En este sentido, es crucial que se permita el derecho de quien aspira a la renovación a ser oído y ofrecer prueba antes de la adopción de cualquier decisión; que se garantice el derecho a acceder a una decisión fundada, y en un plazo razonable; y que se asegure el control judicial posterior<sup>1999</sup>.

60. Por último, como lo ha señalado la Relatoría Especial, “la decisión para renovar o no una licencia debe analizar en el caso concreto cómo compatibilizar el objetivo de fomentar la pluralidad y diversidad de voces, en particular en países o regiones con índices de concentración de la propiedad de los medios de comunicación muy altos, con la prohibición de castigar la línea editorial o informativa de un medio”<sup>2000</sup>.

61. En efecto, en el caso Marcel Granier y otros contra Venezuela, la Comisión Interamericana encontró que “el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas constituye una restricción indirecta a la libertad de expresión prohibida por el artículo 13.3 de la Convención Americana. Genera, además, un efecto de silenciamiento en otros medios de comunicación que impacta severamente la libertad de expresión en su dimensión social”<sup>2001</sup>. En este sentido, para la CIDH, cuando un Estado toma la decisión sobre la asignación de una frecuencia, debe basarse, para evitar la discriminación y la creación de monopolios públicos, en una ley que establezca cuotas, procedimientos y razones suficientes para soportar dicha acción. En caso que exista un marco jurídico adecuado en este

---

<sup>1997</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 70 a 73.

<sup>1998</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 71 y 72.

<sup>1999</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 74 a 78; CIDH. Informe No. 112/12. Caso 12.828. Fondo. Marcel Granier y Otros. Venezuela. Párr. 123.

<sup>2000</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 77.

<sup>2001</sup> CIDH. Informe No. 112/12. Caso 12.828. Fondo. Marcel Granier y Otros. Venezuela. Párr. 126.

sentido, debe además verificarse que no existe otra frecuencia que permita lograr los objetivos perseguidos sin afectar la posibilidad de los medios existentes de seguir operando con normalidad<sup>2002</sup>.

62. La aplicación de los principios señalados en los párrafos precedentes a la transición a la televisión digital ha sido recogido por los y las Relatoras Especiales de la ONU, OEA, OSCE y CADHP, quienes determinaron que: “[e]l proceso para la asignación de licencias de radiodifusión debería ser regulado estrictamente por ley, y llevarse a cabo en función de criterios claros, objetivos, transparentes y democráticos. Esto incluye la necesidad de que el marco jurídico sea lo suficientemente claro como para evitar acciones arbitrarias, incluidas aquellas que respondan a la línea editorial de la emisora, exigir que las decisiones se fundamenten y se difundan públicamente y permitir el control judicial de las decisiones”<sup>2003</sup>.

63. En este sentido, la normativa sobre radiodifusión digital en Uruguay incluye concursos abiertos y públicos, donde los criterios de evaluación y selección consideran de manera prioritaria el proyecto comunicacional que los postulantes se comprometen a brindar. Las solicitudes son evaluadas con base en una serie de requisitos, entre ellos, los compromisos de producción audiovisual local e independiente a incluir, la creación de empleos directos, los compromisos de atención a personas con discapacidades auditivas y visuales y la diversidad de señales<sup>2004</sup>. En el caso chileno, la legislación establece la realización de concursos basados en el sistema “*beauty contest*”<sup>2005</sup>. Así, por ejemplo, según la ley, la concesión para postulantes con medios propios será asignada a aquello “cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular [...] ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”<sup>2006</sup>.

## 2. Continuidad de la televisión abierta como servicio gratuito

64. La implementación de la televisión digital implica una actualización tecnológica de los servicios de televisión y sus señales asociadas que ya se venían emitiendo, por lo cual debería asegurarse su continuidad en condiciones lo más similares posibles para todos los operadores, así como para la población. En este sentido, los y las Relatoras Especiales de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han sostenido que “como principio general, la transición digital terrestre debería permitir que continúe la prestación de los servicios de transmisión de radiodifusión que existen en la actualidad”<sup>2007</sup>. Esto último, tanto para que las familias sigan teniendo la capacidad de recibir los servicios de televisión hasta el momento del apagón mientras obtienen los nuevos receptores de televisión que permitan acceder a las señales digitales, como para que el cambio

---

<sup>2002</sup> CIDH. Informe No. 112/12. Caso 12.828. Fondo. Marcel Granier y Otros. Venezuela. Párr. 150.

<sup>2003</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 1.e.

<sup>2004</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglámentanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 8.

<sup>2005</sup> “Bajo un *beauty contest* o selección comparativa, los candidatos argumentan las razones por las cuales deberían otórgales licencias bajo los criterios determinados en las condiciones para aplicar a una licencia. En otras palabras, el *beauty contest* permite la distribución de licencias con base en planes detallados sometidos por los solicitantes. La característica esencial del otro procedimiento, la subasta, es que las licencias son otorgadas a aquellos que ofrecen el precio más alto”. The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 103.

<sup>2006</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 15.

<sup>2007</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.b.



tecnológico no signifique que la población que recibía esos servicios quedará excluida por factores económicos, técnicos o de cobertura.

65. En tal sentido, se debería mantener el carácter gratuito de estos servicios, así como considerar el establecimiento de plazos de implementación razonables y exigencias mínimas para no resentir el acceso a la recepción de los servicios, tales como la obligación de mantener al menos el área geográfica de servicio cubierta por el operador analógico. En la misma sintonía, los y las Relatoras Especiales de la ONU, OEA, OSCE y CADHP recomiendan que los Estados “deberían establecer normas razonables y proporcionales de tipo ‘*must-carry*’ y ‘*must-offer*’ para los multiplexores, según resulte necesario” a fin de promover la continuación de la prestación de los servicios de transmisión de radiodifusión actuales<sup>2008</sup>. Asimismo, se recomiendan “adoptar medidas para asegurar que cuando se produzca la desconexión (de la televisión analógica), el alcance geográfico de los servicios digitales sea, en general, al menos comparable, y preferentemente superior, al alcance de los servicios analógicos preexistentes”<sup>2009</sup>.

66. Desde el punto de vista de la recepción de los servicios de televisión abierta en el ambiente digital, los procesos iniciados en la región han respetado el principio de gratuidad en el acceso al servicio. Así, por ejemplo, la normativa argentina determina como uno de los objetivos del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre “planificar la transición de la televisión analógica a la digital con el fin de garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios”<sup>2010</sup>. Asimismo, en Uruguay, la normativa destina un número determinado de canales “para la prestación del servicio de radiodifusión de televisión digital abierta, gratuita y accesible en todo el país”<sup>2011</sup>.

67. Por su parte, la ley sobre televisión digital en Chile dispone de plazos máximos de dos a cinco años para que los actuales concesionarios logren un 100% de cobertura digital de la totalidad de las concesiones analógicas de las que eran titulares<sup>2012</sup>. Además, la ley determina que en el caso de las concesiones de cobertura nacional, el proyecto técnico presentado podrá “contener soluciones complementarias para la prestación del servicio de televisión de libre recepción a fin de alcanzar las coberturas exigidas en zonas geográficamente aisladas o de difícil recepción”. Sin embargo, la ley garantiza que éstas “no podrán afectar el carácter libre y directo de las transmisiones para los usuarios, debiendo los concesionarios garantizar que los receptores requeridos estén habilitados para recibir la totalidad de las señales, principales y secundarias, de las concesionarias que tengan cobertura nacional en la respectiva zona de servicio y opan por implementar soluciones complementarias”<sup>2013</sup>.

### **3. Transición de los actuales operadores a la televisión digital**

68. Como se ha señalado, el proceso de digitalización de la televisión no implica solamente una

---

<sup>2008</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.b.

<sup>2009</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.d.

<sup>2010</sup> InfoLeg. Decreto N° 1148 de 2009. [Créase el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre](#). Artículo 1.d.

<sup>2011</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglántense los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 1.

<sup>2012</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo segundo transitorio.

<sup>2013</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 15.

actualización tecnológica y el mantenimiento de los operadores que ya cuentan con una autorización, sino que podría implicar una importante ampliación de los servicios audiovisuales de carácter abierto, tanto en cuanto a cantidad de señales como por la posibilidad de brindar otros servicios distintos a los de televisión. En este sentido, hacer un mejor uso del nuevo espectro utilizado para televisión permitiría multiplicar las señales de televisión autorizadas a un mismo operador en el mismo ancho de banda donde antes podía emitir solamente una señal; ampliar las “pantallas” o plataformas de recepción de dichos servicios (en teléfonos móviles); e incluso brindar servicios distintos a los servicios de radiodifusión autorizados inicialmente, producto de la digitalización (interactividad y servicios conexos).

69. A efectos de regular la transición de los actuales operadores, debe tomarse en consideración que, como ha sido observado, la transición digital debería permitir que continúe la prestación de todos los servicios de transmisión de radiodifusión que existen en la actualidad como principio general<sup>2014</sup>. Sin embargo, es importante señalar que la obligación del Estado de dar continuidad a las transmisiones se limita a mantenerlas en las condiciones lo más similares posibles a las analógicas, utilizando el ancho de banda de espectro estrictamente necesario.

70. Por ello, que el Estado deba asegurar la continuidad de las transmisiones de los operadores existentes en el nuevo entorno digital no significa, necesariamente, que tengan un derecho adquirido a acceder a un nuevo canal o frecuencia completo para su uso exclusivo, de manera automática, sin concurso y sin costos. A ese respecto, es recomendable que se consideren sus antecedentes como radiodifusores para la obtención de nuevas concesiones de uso de espectro, pero la noción de “derechos adquiridos” no debe suponer un derecho a la propiedad del espectro utilizado, sino la seguridad jurídica de mantener sus emisiones de televisión en condiciones iguales o similares a como las venía desarrollando, en otro sector del espectro destinado a servicios de televisión, según los planes técnicos nacionales.

71. Los Estados deberán analizar con especial consideración la afectación que decisiones sobre la asignación de nuevas concesiones para canales o frecuencias completas de uso exclusivo puedan tener sobre la concentración y la diversidad del sistema de televisión abierta en el nuevo entorno digital, en particular en contextos donde previamente se determinó, bajo un proceso con todas las garantías, la existencia de monopolios u oligopolios. De hecho, este aspecto debe abordarse con especial atención a los efectos que la mayor cantidad de señales y servicios por parte de los actuales operadores sea tenida en cuenta al diseñar la transición del sistema de televisión abierta analógico al digital. Al respecto, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP, han señalado que “la promoción de la diversidad debería ser un criterio obligatorio que esté presente en la toma de decisiones vinculadas con servicios específicos brindados en multiplexores digitales, en la medida en que estas decisiones sean adoptadas por operadores de multiplexores o por los reguladores”<sup>2015</sup>.

72. En efecto, la regulación debe atender de manera equilibrada la existencia de personas físicas y jurídicas que ya cuentan con concesiones para prestar servicios de televisión con la entrada de nuevos titulares a partir del proceso de digitalización y los planes para su implementación, de forma de ampliar la diversidad y el pluralismo en el sistema de medios nacional.

73. Al estar interesados en acceder a un canal o multiplex de uso exclusivo, los operadores existentes debieran participar del mismo llamado público al que también acceden los nuevos interesados, presentando un proyecto comunicacional para el nuevo emprendimiento, aunque con requisitos

---

<sup>2014</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.b.

<sup>2015</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.e.

diferenciados, incluyendo el reconocimiento de su trayectoria preexistente como una consideración especial. Finalmente, si ganan un canal completo en el concurso público, se les otorga una nueva autorización con condiciones de uso (por ejemplo, plazos, renovación, etc), acorde con la ampliación de negocios y los nuevos servicios que podrán usufructuar.

74. Adicionalmente, los Relatores Especiales de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han expresado que en “la planificación de la transición de la radiodifusión análoga a la digital se debe considerar el impacto que tiene en el acceso a los medios de comunicación y en los diferentes tipos de medios”<sup>2016</sup>, por lo que, como lo ha señalado la Relatoría, “esta regulación debería contemplar un programa de migración que tenga en cuenta las necesidades y capacidades de los distintos actores involucrados en este proceso, así como el nivel de aplicación de las nuevas tecnologías”<sup>2017</sup>.

75. En este sentido, los mecanismos de transición y las condiciones de uso de las nuevas frecuencias radioeléctricas asignada a los titulares de servicios de televisión digital nuevos o actuales deberá respetar el principio de no discriminación, de forma de no tratar de manera privilegiada a algunos operadores en perjuicio de otros, por ejemplo entre emisoras o cadenas nacionales y televisoras locales. En este orden de ideas, los Estados deben dar igualdad de oportunidades para acceder a nuevas licencias y frecuencias a todos los operadores autorizados a brindar servicios de televisión analógica, tratando de adoptar un diseño de transición flexible que permita a los operadores optar de acuerdo a sus propias posibilidades, pero sin discriminarlos previamente. Las diferentes formas que adopte la transición deberían ser las que emanen de decisiones propias y voluntarias de los operadores en función de su capacidad económica o de sus objetivos y proyectos comunicacionales.

76. Para ello, los Estados deben considerar medidas adecuadas que garanticen la igualdad de oportunidades para afrontar los desafíos del cambio tecnológico para todos los actores, de forma que no sólo permitan sino que, en la medida de lo posible, también faciliten y apoyen la continuidad de esas transmisiones. En particular, adoptando medidas para “evitar que el costo de la transición analógica a la digital limite la capacidad de los medios de comunicación en función de los costos económicos”<sup>2018</sup>, por ejemplo habilitando el acceso a las infraestructuras necesarias para no ser excluidos de la transición. En tal sentido, se debería analizar la posibilidad de incluir acciones como la entrega de subsidios, la creación de fondos públicos concursables y/o el acceso a créditos razonables de financiamiento para que las televisoras comunitarias y públicas, así como las emisoras locales o regionales de carácter comercial, puedan afrontar la transición digital. En este orden de ideas, el Consejo de Europa ha recomendado a los Estados miembros “adoptar medidas financieras y regulatorias para proteger el pluralismo estructural de los medios audiovisuales e impresos”<sup>2019</sup>, incluyendo el “apoyo e estímulo con el objetivo de facilitar la transición digital para los medios de radiodifusión tradicionales”<sup>2020</sup>.

77. Así, por ejemplo, en Estados Unidos se otorgó más plazo a las televisiones locales de baja potencia (LPTV, por su sigla en inglés) para culminar la transición digital<sup>2021</sup> y desde 2009 se dispuso de

---

<sup>2016</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2017</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>2018</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>2019</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)2 to member states on media pluralism and diversity of media content](#). 31 de enero de 2007. Recomendación N°6.1.

<sup>2020</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)2 to member states on media pluralism and diversity of media content](#). 31 de enero de 2007. Recomendación N°6.2.

<sup>2021</sup> No obstante el Congreso de Estados Unidos haber establecido un plazo de 12 de junio de 2009 para el apagón analógico, dicho plazo legal no fue aplicado a las televisiones locales de baja potencia. En este sentido, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por su sigla en inglés) determinó el 1 de septiembre de 2015 como el plazo final para el cese de la transmisión analógica en el país.

fondos para estas emisoras locales a través del Programa “*Low Power Television and Translator Upgrade Program*” para ayudar a las estaciones analógicas de baja potencia para que pudieran actualizar su tecnología. El fondo dispuso de US\$ 44 millones, con recursos de un máximo de US\$ 6.000 para modificar equipos analógicos o US\$ 20.000 para la compra de transmisores digitales<sup>2022</sup>.

78. Por su parte, el denominado proyecto “Desarrollo de Competencias Técnicas Regionales para la Televisión Digital de Libre Recepción” es un mecanismo utilizado en Chile para apoyar la transición de televisoras regionales y locales ubicadas fuera del Área Metropolitana y con poblaciones mayores a cien mil habitantes, a quienes se les otorga equipamiento y acompañamiento durante seis meses para iniciar y realizar transmisiones experimentales y/o demostrativas de señales digitales<sup>2023</sup>.

79. Brasil facilita la construcción y adquisición de equipos de transmisión de televisión digital a través de estímulos fiscales y líneas de crédito. En este sentido, el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) creó el “*Programa Apoio à Implantação do Sistema Brasileiro de TV Digital*” o PROTVD, cuyos recursos están destinados al financiamiento a bajo costo para infraestructura de transmisión y equipamiento digital<sup>2024</sup>.

80. En Uruguay, la normativa reservó frecuencias suficientes para los actuales operadores analógicos, pero solamente ha autorizado la continuidad de sus transmisiones de manera automática y sin costos, y en las mismas condiciones preexistentes, a una señal digital “espejo” y no un canal completo, por el cual finalmente debieron concursar<sup>2025</sup>.

## **E. Dividendos digitales y nuevos usos del espectro**

81. El espectro radioeléctrico es un bien público que los Estados tienen el deber de administrar, de manera eficiente y equitativa, en tanto se trata de un bien público limitado y que sirve como soporte para el ejercicio de la libertad de expresión e información a través de medios de comunicación audiovisuales. Como se ha observado, la CIDH y la Relatoría Especial han reconocido el papel regulador del Estado como administrador del espectro. Esta facultad abarca no sólo la posibilidad de definir la forma en que se realizan las concesiones, renovaciones o revocaciones de las licencias, sino también la de planificar e implementar políticas públicas sobre dicha actividad, siempre y cuando se respeten las pautas que impone el derecho a la libertad de expresión<sup>2026</sup>.

82. Por ello, aquéllos medios de comunicación que requieren del uso del espectro “deben ser objeto de una regulación clara, transparente y democrática, que asegure el mayor goce de este derecho para el mayor número de personas y, por consiguiente, la mayor circulación de opiniones e informaciones”<sup>2027</sup>. Para la Relatoría, “la regulación del espectro electromagnético debe garantizar, al mismo tiempo, la libertad

---

Federal Communications Commission. 24 de febrero de 2014. [Low Power Television \(LPTV\) Service](#).

<sup>2022</sup> National Telecommunications & Information Administration. United States Department of Commerce. [Low-Power Television and Translator Program](#); National Telecommunications & Information Administration. United States Department of Commerce. [Low-Power Television and Translator Program. About the Upgrade Program](#).

<sup>2023</sup> Gobierno de Chile. Subsecretaría de Telecomunicaciones. Ord No. 0214/G No. 18. [Informa sobre el Proyecto “Desarrollo de las Competencias Técnicas Regionales para Televisión Digital de Libre Recepción”](#). 11 de enero de 2012.

<sup>2024</sup> BNDES. [Programa BNDES de Apoio à Implantação do Sistema Brasileiro de TV Digital - BNDES PROTVD](#); BNDES. [PROTVD Radiodifusão](#).

<sup>2025</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglamentanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 6.

<sup>2026</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 9; CIDH. 25 de mayo de 2007. [Comunicado de Prensa N° 29/07. Preocupa a la CIDH la libertad de expresión en Venezuela](#).

<sup>2027</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 8.

de expresión del mayor número de personas o perspectivas, la igualdad de oportunidades en el acceso a los medios y el derecho a la información plural y diversa de las sociedades contemporáneas<sup>2028</sup>.

83. Las limitaciones para el acceso a un recurso que a veces puede ser escaso, en particular en ciudades capitales o áreas densamente pobladas, han sido uno de los obstáculos que la Relatoría ha registrado, especialmente para facilitar el acceso de nuevos actores a la televisión. Por ello la Relatoría ha insistido en el deber que tienen los Estados de reservar espectro para el acceso al mismo de los sectores excluidos, en particular medios de comunicación comunitarios y aquellos fundados por actores sociales excluidos o los pueblos indígenas<sup>2029</sup>.

84. Ahora bien, como se ha observado, con la llegada de la televisión digital abierta los requerimientos de espectro para emitir señales de televisión son menores que los demandados por la televisión analógica. En este sentido, se liberan importantes sectores de espectro al concluir la transición, lo que abre una oportunidad histórica para lograr el objetivo de una mayor diversidad de medios. Esto, siempre que los Estados adopten marcos regulatorios y políticas públicas adecuadas para utilizar esa mayor disponibilidad de espectro.

85. El “dividendo digital” es, en sentido estricto, el espectro liberado por los actuales operadores de televisión analógica al emigrar hacia nuevos canales digitales. Pero en un sentido más amplio, este dividendo debería entenderse como toda liberación o ahorro de espectro que surge por la optimización del uso de espectro que reporta la digitalización y compresión de las señales de televisión terrestre<sup>2030</sup>. Este ahorro debe incluir el destino de las frecuencias que el Estado recupera para su administración luego del apagón analógico. Las decisiones sobre este mayor espacio de espectro disponible pueden adoptarse tanto al finalizar el apagón analógico, como desde el encendido digital y durante la transición de un sistema al otro.

86. Las decisiones que adopten los Estados acerca del destino de estos dividendos digitales se convierten en uno de los aspectos claves del proceso de digitalización. Como ha sido observado, para la Relatoría Especial este cambio tecnológico es “una oportunidad para incrementar la diversidad de voces y habilitar el acceso de nuevos sectores de la población a los medios de comunicación”<sup>2031</sup>, y “debería tener como meta asegurar (...) un uso óptimo del espectro para asegurar la mayor pluralidad y diversidad posible”<sup>2032</sup>. En la misma sintonía, el Parlamento Europeo pidió adoptar “un enfoque equilibrado respecto a la asignación del dividendo digital con objeto de asegurar un acceso equitativo para todos los actores, salvaguardando con ello el pluralismo de los medios de comunicación”<sup>2033</sup>.

87. Este concepto ha sido desarrollado por los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP en su reciente Declaración Conjunta sobre Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión, al recomendar que los estados deben “adoptar un marco legal y regulatorio que promueva los derechos de distintas personas y grupos al acceso y uso de medios y

---

<sup>2028</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 8.

<sup>2029</sup> CIDH. [Informe Anual 2008. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.134 Doc. 5 rev. 1. 25 de febrero de 2009. Párrs. 99 a 109.

<sup>2030</sup> Ver, por ejemplo: Comisión Europea. Digital Agenda for Europe. [Glossary](#); Comisión Europea. [Delivering the digital dividend](#); The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 28.

<sup>2031</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>2032</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80.

<sup>2033</sup> Parlamento Europeo. Concentración y pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea. [Resolución del Parlamento Europeo de 25 de septiembre de 2008, sobre la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea](#) (2007/2253(INI)). Párr. 47.

tecnologías digitales para difundir sus propios contenidos y recibir contenidos relevantes producidos por terceros”<sup>2034</sup>.

## 1. Nuevas frecuencias disponibles y reservas de espectro

88. Los distintos estándares técnicos fueron diseñados para que la televisión digital se emitiera en las frecuencias ubicadas en la banda UHF (*Ultra High Frequencies*)<sup>2035</sup>. Esto obliga a los Estados a la necesidad de asignar nuevas frecuencias a los actuales operadores de televisión para proceder a la transición digital. Este sector del espectro ha sido asignado a servicios de televisión analógica, abierta o de pago, con mayor o menor intensidad, pero en varios países de la región, a la fecha, se ha encontrado libre o subutilizado<sup>2036</sup>.

89. Por otra parte, las mejoras en la calidad y la seguridad en las transmisiones de la nueva tecnología permiten una mayor eficiencia en el uso del espectro. Por ejemplo, la transmisión de televisión analógica no permite usar dos canales consecutivos en una misma localidad, por los problemas de interferencias perjudiciales que habría entre las emisoras ubicadas en ellos<sup>2037</sup>. Con la televisión digital, mientras tanto, pueden utilizarse todos los canales disponibles –incluso los consecutivos–, lo cual duplica la capacidad de uso del espectro actual.

90. Desde una lógica de promoción de la libertad de expresión, los criterios adoptados para el reparto de ese nuevo espectro, se convierten en decisiones de política pública (y no meramente decisiones técnicas) y como ya se dijo pueden ser utilizadas como oportunidades para corregir injusticias o desbalances en el acceso al espectro y/o para lograr un mayor diversidad en el sector de la televisión<sup>2038</sup>.

91. Como lo ha observado la Relatoría Especial en diversas ocasiones, el derecho a la libertad de expresión exige que los Estados adopten medidas para garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad y no discriminación. Ello incluye el deber de “remover los obstáculos que impiden que ciertos sectores sociales puedan acceder a los medios de comunicación; y, al mismo tiempo, promover activamente, la inserción de grupos desfavorecidos o actualmente marginados en los medios de comunicación”<sup>2039</sup>. Asimismo, “los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación”, tales como la de “asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios

---

<sup>2034</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 6 de mayo de 2014. [Declaración conjunta sobre universalidad y el derecho a la libertad de expresión](#). Recomendación 1.a.iv.

<sup>2035</sup> UHF o Frecuencias Ultra Altas (*Ultra High Frequencies*, en inglés) es la porción del espectro radioeléctrico ubicado entre los 300 y 3.000 MHz. Unión Internacional de Telecomunicaciones. [Definición](#). Está atribuido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, entre otros, para servicios de comunicación móviles y para servicios de televisión (entre los canales 21 a 51, e incluso entre 14 a 20, en algunos países de la región).

<sup>2036</sup> Ver, en este sentido: GSMA. 29 de noviembre de 2010. [Situación del dividendo digital en el mundo](#); Fucatel. 3 de junio de 2013. [Fucatel en exclusiva da a conocer cálculo de disponibilidad de concesiones. De confirmarse, el resultado es alarmante](#); Consejo Consultivo de Radio y Televisión (ConcorTV). [Estadísticas de la radio y televisión en el Perú](#). 2014.

<sup>2037</sup> Por ejemplo, si hay una televisora en el canal 21, no podrá haber otro canal en el 22, sino recién en el canal 23, y luego en el 25, y así sucesivamente.

<sup>2038</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 79.

<sup>2039</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 96; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 230. En general, sobre la obligación del Estado de garantizar los derechos sin discriminación, ver: Corte I.D.H., *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18. Párrs. 103-104.

comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro”<sup>2040</sup>. En este orden de ideas, los y las Relatoras Especiales para la Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han recomendado a los Estados “crear y habilitar un marco jurídico para medios de comunicación comunitarios a fin de que, entre otras cosas, puedan responder a las necesidades de comunicación y expresión de distintos individuos y grupos”<sup>2041</sup>.

92. En este sentido, se hace necesario realizar estudios para determinar el uso real de estas frecuencias en todo el territorio nacional. En ocasiones, puede haber un uso especulativo de las mismas, con concesiones a personas o empresas que no las utilizan efectivamente, lo cual no sólo implica un obstáculo en términos de diversidad y obstáculos a la libertad de expresión, sino también en términos de competencia económica, en tanto significa un abuso destinado a impedir el acceso de otros competidores y una práctica de mal uso de un espacio tan valioso como escaso. A estos efectos, los Estados deberán disponer públicamente, y de manera clara, suficiente y oportuna, de toda la información respecto a la ocupación y disponibilidad actual de frecuencias atribuidas a los servicios de televisión abierta y de pago, así como de los planes técnicos para su uso futuro.

## 2. Ahorro de espectro y nuevos usos posibles

93. Como ha sido observado en este informe, como resultado de la digitalización de las emisiones analógicas de radiodifusión, éstas se comprimen y necesitan usar una menor cantidad de espectro o ancho de banda para transmitir la misma calidad de audio y video que una señal de televisión analógica actual y, por tanto, producen un significativo ahorro del mismo.

94. Este beneficio puede usarse de diversas maneras. Por ejemplo, aumentando la calidad de la señal de las televisoras actuales (pasando a emitir en alta definición o HD<sup>2042</sup>), o transmitiendo más señales digitales en el mismo canal o frecuencia, donde antes solamente se podía emitir una única señal analógica, o una combinación de ambas posibilidades. Ello no depende solo de la tecnología, sino de las decisiones regulatorias que los Estados deben considerar respecto al uso de cada nuevo canal o “múltiplex” en el nuevo formato de televisión digital<sup>2043</sup>.

95. En definitiva, los Estados deben considerar cuál es el equilibrio apropiado al definir las prioridades en materia de condiciones de uso de cada uno de los canales o frecuencias destinados a la televisión digital. En este sentido, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han afirmado que “los Estados deberían asegurar que el proceso de transición digital terrestre se lleve a cabo de una manera planificada y estratégica, que reporte óptimos beneficios para el interés público, considerando las circunstancias locales. Esto puede incluir la adopción de decisiones que requieren

---

<sup>2040</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 109.

<sup>2041</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 6 de mayo de 2014. [Declaración conjunta sobre universalidad y el derecho a la libertad de expresión](#). Recomendación 1.a.ii.

<sup>2042</sup> Televisión de alta definición o HDTV (*High Definition Television*, en inglés) son señales de televisión digital con una calidad de audio y video superior a los sistemas tradicionales analógicos, que se recibe en una relación de aspecto de 16:9 (pantalla rectangular como de “cine”) en lugar de 4:3 como en la televisión analógica. En general, y en función del tipo de compresión del contenido audiovisual, se estima que es posible la inclusión de dos (2) señales HD en un mismo canal o frecuencia radioeléctrica. La denominada ultra-alta definición (*Ultra High Definition Television*, en inglés) es una señal con una máxima calidad de emisión que puede ocupar todo o casi todo el canal o frecuencia radioeléctrica, no haciendo posible la compartición del mismo con otra señal. Ver también: ITU. ITU Terms and Definitions. [Ultra high definition television y High definition television \(HDTV\) system](#).

<sup>2043</sup> Canal múltiple o múltiplex (MUX) es el canal o frecuencia radioeléctrica que, a partir de la digitalización de las transmisiones de la televisión, puede ser utilizado para transmitir una o más señales de radio y televisión, así como servicios conexos. La adjudicación de su uso puede otorgarse a un único titular o a varios titulares. Ver también: The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 29.

buscar un punto de equilibrio entre aspectos de calidad (como la disponibilidad de televisión de alta definición) y cantidad (como el número de canales), según el grado de presión sobre el espectro”<sup>2044</sup>.

96. Debe tomarse en consideración que las decisiones técnicas que toman los gobiernos y los organismos reguladores en estos temas tienen impacto en la libertad de expresión, en tanto limitan o potencian la diversidad en la televisión. Además, dichas decisiones deberán ser previas a los procesos de otorgamiento de licencias y autorizaciones, y con criterios de universalidad y equidad para todos los operadores en una misma localidad. Como lo han señalado los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP, la promoción de la diversidad “debería ser un criterio obligatorio que esté presente en la toma de decisiones vinculadas con servicios específicos brindados en multiplexores digitales, en la medida en que estas decisiones sean adoptadas por operadores de multiplexores o por los reguladores”<sup>2045</sup>.

97. En este sentido, la multiplexación o multiprogramación, es decir, la capacidad de emitir varias señales de televisión en un mismo canal o frecuencia, es una herramienta que posibilita una mayor cantidad de señales, pero podría utilizarse de diversa forma según el contexto del país.

98. Así, por ejemplo, si la decisión adoptada habilita a emitir una sola señal de Muy Alta Definición, o UHTVD, en un canal o frecuencia, probablemente se mantenga la misma estructura de uso del espectro y de contenidos que en el entorno analógico, en tanto se mantiene la misma cantidad de señales de televisión y el mismo titular, convirtiéndose los actuales operadores en los únicos beneficiarios de la digitalización de la televisión. Esto implica que en países con altos niveles de concentración de medios, permitir solo a los actuales operadores emitir varias señales en su canal redundaría en una mayor concentración de señales, audiencia e ingresos económicos para esos mismos operadores. Mientras que la multiplexación adquiere otro sentido si se habilita la posibilidad de compartir un mismo canal por parte de diversos operadores, titulares de esas distintas señales.

### **3. Destino del dividendo digital**

99. Asistimos a una demanda creciente de espectro radioeléctrico por parte de los servicios de banda ancha móvil para internet y los servicios que se prestan sobre la red. Esto determinó que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) haya recomendado la atribución de una parte de la banda de UHF para servicios móviles (voz y datos) en la región americana<sup>2046</sup>.

100. Los países de la región han ido adoptando decisiones regulatorias en ese sentido, reservando los canales 52 a 69 de la banda UHF para tales propósitos. Lo mismo ha hecho la industria, produciendo equipos, antenas y receptores para estas frecuencias. Varios Estados ya han realizado licitaciones para asignar este espectro con el objetivo de reforzar el acceso a banda ancha móvil y otros lo planean a la brevedad. De hecho, diversos países han tenido que instrumentar planes de adecuación del actual uso de esta

---

<sup>2044</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 1.c.

<sup>2045</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.e.

<sup>2046</sup> Artículo 5º del Reglamento de Radiocomunicaciones de UIT, por el cual se establece que el segmento de banda 698-806 MHz (canales 52 a 69) se encuentra atribuido en la Región 2 en carácter primario al Servicio Móvil. Unión Internacional de Telecomunicaciones. [Reglamento de Radiocomunicaciones](#). Artículos. Edición de 2012. Artículo 5, R-R5-56. 460-890MHz. Atribución a los servicios.



banda para realojar a los operadores de televisión abierta o de pago a frecuencias más bajas del espectro UHF<sup>2047</sup>.

101. Este espectro es al que, comúnmente, las autoridades reguladoras de telecomunicaciones, expertos y empresas del sector mencionan como “dividendo digital”. Sin embargo, esta definición no es adecuada para la región americana, ya que aquí el espectro liberado luego del apagón analógico está ubicado en la banda de VHF<sup>2048</sup>, espacio que ocupan actualmente los canales de televisión analógica. En este sentido, la migración de los canales analógicos actuales a la televisión digital impactará en la liberación de las frecuencias donde se ubican los canales 2 al 13, los cuales deberían ser devueltos por los actuales operadores de televisión una vez terminada la transición.

102. Los Estados de la región entonces deben adoptar en los próximos años una decisión regulatoria con alto impacto en la radiodifusión. Pueden atribuir estas frecuencias exclusivamente a servicios de datos o mantener todas, o parte de estas frecuencias, para servicios de radio y televisión. Es cierto que hay necesidades de asegurar un mayor acceso a la banda ancha para servicios de datos, pero también los radiodifusores de la región –tanto del sector comercial como del comunitario- demandan aumentar las frecuencias disponibles en la banda FM<sup>2049</sup>.

103. Por tanto, es recomendable considerar el uso de dichas frecuencias para diversas tecnologías y servicios, manteniendo una adecuada disponibilidad de servicios de radiodifusión y banda ancha móvil, en función de objetivos de diversidad en la radiodifusión, inclusión digital, reducción de la brecha digital y universalización de los servicios de internet.

104. En este sentido, los Relatores Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han señalado que “cuando sea apropiado, se debe considerar reservar, a mediano plazo, parte del espectro para la transmisión análoga de radio. Al menos parte del espectro liberado a través de la transición digital se debe reservar para uso de radiodifusión”<sup>2050</sup>. Dichas decisiones deben ser adoptadas de manera transparente y no discriminatoria, y en atención a la necesaria armonización de servicios con los países fronterizos en las zonas de coordinación.

105. Adicionalmente, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han encontrado que “la necesidad de promover la diversidad en la radiodifusión debería ser una consideración importante a tener en cuenta en las decisiones vinculadas con la reasignación general del espectro liberado por la desconexión analógica (el dividendo digital)”, por lo cual se deberían considerar, entre otros:

“(i) En qué medida el entorno de radiodifusores satisface los intereses de todos los grupos que integran la sociedad, incluidas las minorías culturales y lingüísticas, y las personas que viven en distintas áreas y regiones. (ii) La diversidad de los tipos de contenidos que se encuentran disponibles a través del sistema de radiodifusión. (iii) El interés y la capacidad de los radiodifusores existentes, y

---

<sup>2047</sup> Ver, por ejemplo, el caso de Uruguay, donde había frecuencias ya asignadas a servicios de televisión paga y de televisión abierta (estatales), respectivamente: Centro de Información Oficial (IMPO). [Decreto No. 73/2012](#), 8 de marzo de 2012.

<sup>2048</sup> VHF o Frecuencias Muy Altas (*Very High Frequencies*, en inglés) es la porción del espectro radioeléctrico ubicado entre los 30 a los 300 MHz. Unión Internacional de Telecomunicaciones. [Definición](#). Esta banda está atribuida por los Estados para servicios como las comunicaciones marinas y aeronáuticas, los servicios de radioaficionados y también servicios de transmisión de radio en FM (del 88 al 108 MHz) y los canales de televisión abierta numerados del 2 al 13. Unión Internacional de Telecomunicaciones. [Reglamento de Radiocomunicaciones](#). Artículo 5.

<sup>2049</sup> En este sentido, la Asociación Interamericana de Radiodifusión ha insistido en la necesidad de preservar los canales 5 y 6 de VHF para radio en frecuencia modulada (FM). Radiodifusión Data. 11 de enero de 2011. [La AIR pide que tras la transición a digital la banda de VHF de la TV sea destinada a radio](#); Radio Maniacos. 11 de enero de 2011. [La AIR pide que tras transición a TV digital, la parte de VHF que ocupaba sea destinada a Radio](#).

<sup>2050</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

aquellos que aspiran a obtener un lugar, en brindar canales nuevos. (iv) Los recursos financieros disponibles dentro del sistema de radiodifusión en su totalidad, incluidos todo tipo de subsidios públicos o cruzados, para brindar apoyo a la producción de contenidos nuevos. (v) Los beneficios que reporta, en términos de diversidad, exigir a los operadores de multiplexores que ofrezcan servicios de radiodifusión locales, comunitarios y/o independientes. (vi) Los beneficios que reporta, en términos de diversidad, asignar nuevos canales y otras capacidades para radiodifusores de servicio público (vii) La posibilidad de brindar fondos públicos para el desarrollo de nuevos contenidos o canales”<sup>2051</sup>.

#### 4. Acceso a la infraestructura de transmisión

106. Los costos y la complejidad de la transición digital, y sus implicancias en la diversidad y el pluralismo del sistema de medios televisivos exigen considerar atentamente los aspectos relacionados con el acceso a las infraestructuras de transmisión de señales de televisión digital abierta y gratuita. La regulación sobre los procedimientos y acceso al espectro radioeléctrico, así como a las redes y equipos para la transmisión de las señales digitales debe adoptarse de manera tal que no se convierta en una barrera indirecta al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, tanto para los actuales operadores como para los nuevos. En este orden de ideas, la decisión de establecer un entorno favorable para la mayor diversidad de medios, debería considerar la posibilidad de adoptar un modelo total o mixto de acceso y gestión de las infraestructuras de transmisión de televisión digital por parte de empresas que sean distintas a las personas o empresas autorizadas a prestar servicios de televisión.

107. En las Américas, ha sido tradicional el modelo de gestión de transmisión televisiva desarrollado en el entorno analógico, que supone un mismo titular del servicio de televisión que también es propietario y operador de su propia infraestructura de transmisión. En cambio, la televisión digital permite diferenciar estos roles, con la aparición del denominado “operador de red”, que es quien maneja la infraestructura de transmisión de las señales de televisión y que no es, necesariamente, el mismo que programa y emite contenidos audiovisuales.

108. La Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de OSCE ha observado que los temas sobre los titulares de licencias deben ser analizados de manera apartada a la transmisión y que los radiodifusores deben tener acceso a transmisión. El organismo internacional sostiene la necesidad de “ponderar las necesidades de los propietarios de la infraestructura y de otros usuarios de la infraestructura, es decir, los radiodifusores u otros proveedores de servicios que usan la infraestructura”<sup>2052</sup>.

109. En este orden de ideas, la existencia de un operador de red diferente del titular de la licencia de televisión en ocasiones ha resultado una buena práctica, ya que permitió que la transición fuera más rápida, más eficiente y evitó grandes inversiones que las emisoras muchas veces no pueden realizar. Existen países donde la concesión de servicio de televisión y la autorización del uso de la frecuencia se otorga al mismo titular, quien también realiza la gestión del canal o múltiplex asignado al servicio. En otros países, sin embargo, la concesión de televisión y la licencia de uso de espectro no son acumulables por la misma persona o empresa, tal el caso, por ejemplo, de Reino Unido<sup>2053</sup> y Francia<sup>2054</sup>. Por su parte, en España, la concesión de televisión y la autorización de uso de la frecuencia corresponden a un mismo titular, pero la gestión del múltiplex es realizada por una empresa distinta, con licencia de telecomunicaciones<sup>2055</sup>.

---

<sup>2051</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.g.

<sup>2052</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 49.

<sup>2053</sup> Open Society Foundations. [Mapping Digital Media: United Kingdom](#). 9 de diciembre de 2011.

<sup>2054</sup> Open Society Foundations. [Mapping Digital Media: France](#). 17 de febrero de 2013.

<sup>2055</sup> Open Society Foundations. [Los Medios Digitales: España](#). 27 de noviembre de 2012.

110. Asimismo, los Estados deberían considerar la necesidad y viabilidad de que exista una red de transmisión de las señales de televisión digital abierta a nivel nacional, con el objetivo de facilitar el acceso de los diversos operadores a las nuevas tecnologías, optimizar el uso de espectro y garantizar la universalidad de la recepción a toda la población.

111. En Europa, varios países disponen de un operador de red único, que puede ser de propiedad privada, pública o de capital mixto, y en general, se trata de empresas de telecomunicaciones. Así, por ejemplo, en España el operador de la red de televisión digital es una empresa comercial (Abertis)<sup>2056</sup>, en Serbia el operador es estatal (*Emisiona tehnika i veze*)<sup>2057</sup>, mientras que en Letonia el operador de la red es de capital mixto, con mayoría accionista del Estado (*Lattlecom*)<sup>2058</sup>.

112. Adicionalmente, la actual infraestructura debería ser usada tanto como sea posible, lo cual ayudaría además a bajar los costos<sup>2059</sup>.

113. El regulador deberá establecer las condiciones para que todas las categorías de operadores de televisión puedan acceder a la tecnología digital. Si los operadores no pueden tener acceso a la infraestructura bajo condiciones razonables, la digitalización limitará la pluralidad y la diversidad en lugar de promoverla. Adicionalmente, cualquier ayuda de los Estados para que los medios accedan a infraestructura de transmisión deberá ser diseñada cuidadosamente para no dar preferencia indebida a un operador comercial sobre otros. Los gobiernos deben abstenerse de dar preferencia o facilitar la transición a la tecnología digital sólo para las emisoras estatales o solo a un grupo particular de operadores privados<sup>2060</sup>.

114. Ahora bien, una forma de garantizar el acceso a las infraestructuras necesarias para brindar servicios de televisión digital abierta es la adopción de reglas *must-carry* o “deber de transportar” para los servicios de televisión de pago, como forma de apoyar y acelerar el proceso de transición de la televisión digital y facilitar el ingreso de nuevos operadores, así como para universalizar el acceso a las señales de televisión gratuitas a través de plataformas tecnológicas complementarias.

115. Como se ha observado, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión han declarado que “los diferentes tipos de medios de comunicación – comerciales, de servicio público y comunitarios – deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles”. En este orden de ideas, han señalado que las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir, entre otras, el reservar frecuencias adecuadas para diferentes tipos de medios y contar con reglas *must-carry*<sup>2061</sup>. Los y las Relatoras también han señalado que, cuando resulte necesario, “se deberían establecer normas razonables y proporcionales de tipo ‘*must-carry*’ y ‘*must-offer*’”, a fin de promover la continuidad de la prestación de los servicios de transmisión de radiodifusión que existen en la actualidad<sup>2062</sup>.

---

<sup>2056</sup> Abertis. [Ámbitos de actuación](#).

<sup>2057</sup> Emisiona tehnika i veze. [ETB](#).

<sup>2058</sup> Lattlecom. [About Lattlecom](#).

<sup>2059</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 15.

<sup>2060</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). PP. 96 a 99.

<sup>2061</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2062</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.b.

116. Por su parte, el Parlamento Europeo ha desarrollado este principio en sus directivas sobre comunicación audiovisual de 2007 y sobre servicio universal de 2002. En este sentido, el Parlamento estableció que “los Estados miembros podrán imponer obligaciones razonables de transmisión de determinados canales y servicios de programas de radio y televisión a las empresas bajo su jurisdicción que suministren redes de comunicaciones electrónicas utilizadas para la distribución de programas de radio o televisión al público si un número significativo de usuarios finales de dichas redes las utiliza como medio principal de recepción de programas de radio y televisión. Dichas obligaciones se impondrán exclusivamente en los casos en que resulten necesarias para alcanzar objetivos de interés general claramente definidos y deberán ser proporcionadas y transparentes. Las obligaciones serán objeto de revisión de forma periódica”<sup>2063</sup>. Por su parte, UNESCO también ha entendido necesario que existan “algunas obligaciones a las empresas de comunicación satelital y por cable para que tengan que incluir, al menos, canales de servicios público entre las opciones que ofrecen, así como la posibilidad de tales obligaciones para promover la diversidad (por ejemplo, a favor de canales minoritarios)”<sup>2064</sup>.

117. El deber de transporte por parte operadores de redes de televisión digital o titulares de servicios de televisión abierta también debería considerarse como un mecanismo para reducir posiciones dominantes. Este modelo ha sido experimentado en casos donde las televisoras de mayor peso contaron con acceso a la gestión de un canal completo en condiciones ventajosas, pero con obligaciones de *must-carry* para permitir el transporte de otras señales y contenidos en favor de emisoras públicas, comunitarias o comerciales de alcance local o de relevante interés social, que no disponen de recursos económicos para tener un acceso propio a equipos y redes de transmisión.

118. Así, por ejemplo, el regulador italiano Autorità per le garanzie nelle comunicazioni (AGCOM) obligó a los dos grupos de medios más importantes del país a reservar un 40% de la capacidad de sus canales para transportar señales de televisión independientes o “proveedores de contenido”<sup>2065</sup>. Garantías de acceso a señales independientes del operador de red de transmisión también pueden encontrarse en Finlandia, Reino Unido, Austria y en los Países Bajos<sup>2066</sup>.

119. Por su parte, Chile contempla que los operadores de servicios limitados de televisión deberán difundir en la región o localidad en que operen, y siempre que sea técnicamente factible, a lo menos cuatro canales regionales, locales o locales de carácter comunitario en sus respectivas grillas o parrillas programáticas. Los canales específicos serán definidos por el Consejo Nacional de Televisión por un periodo de 5 años, “debiendo mantener una representativa diversidad entre éstos y dando preferencia a los canales educativos y culturales”<sup>2067</sup>. La ley uruguaya de Servicios de Comunicación Audiovisual, en tanto, incluye la regla de *must-carry*.

120. Es importante notar que en el caso de adoptar reglas de obligación de transportar, disponer el uso compartido de canales o de aprobar la existencia de un operador de red único, los Estados deberían establecer en su normativa expresas obligaciones para evitar prácticas discriminatorias en el acceso y uso de quienes utilicen las infraestructuras de transmisión y distribución a partir de una gestión abusiva, en particular si dichos operadores tienen posiciones dominantes. En este sentido, los y las Relatoras Especiales

---

<sup>2063</sup> Diario Oficial de las Comunidades Europeas. [Directiva 2002/22/Ce del Parlamento Europeo Y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas \(Directiva servicio universal\)](#). 7 de marzo de 2002. Artículo 31.1; Diario Oficial de la Unión Europea. [Directiva 2007/65/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva](#). 11 de diciembre de 2007.

<sup>2064</sup> UNESCO. [Indicadores de Desarrollo Mediático: Marco para evaluar el desarrollo de los medios de comunicación social](#). Marzo de 2008. Indicador n° 2.7.

<sup>2065</sup> Autorità per le garanzie nelle comunicazioni (AGCOM). [Delibera AGCOM N°264/05/CONS de 2005](#).

<sup>2066</sup> Working Group on Digital Terrestrial Television in EPRA Countries. [Final Report](#). 2004. Tabela 5.4.

<sup>2067</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 15, quáter.

de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han señalado que se podrían “incluir medidas de regulación relativas a la operación de multiplexores, normas claras sobre fijación de precios y competencia respecto de multiplexores y redes de distribución y la separación de las operaciones de distribución y contenidos en una misma empresa, entre otras cosas”<sup>2068</sup>.

121. La regulación también debería establecer condiciones de uso justo, transparente y no discriminatorio tales como: precios apropiados, públicos, accesibles y no discriminatorios, aunque tomando en cuenta las características particulares de los medios comunitarios y públicos; y la prohibición de intromisión directa o indirecta en los contenidos emitidos en las señales de televisión. Asimismo, los organismos reguladores deberían tener potestades y recursos suficientes para fiscalizar y actuar en caso de denuncias de la violación de estas condiciones. En este orden de ideas, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han indicado que “cuando los multiplexores son operados por proveedores de contenidos u operadores independientes, se deberían establecer normas claras sobre asignación de capacidad (o capacidad adicional) del multiplexor, incluso, y según corresponda, para asegurar que tal asignación se produzca en forma justa, transparente y no discriminatoria. Esto reviste especial importancia en países donde hay un único multiplexor”<sup>2069</sup>.

122. Varios países europeos establecieron exigencias de no abuso en la gestión de la infraestructura, con límites máximos para el cobro o directa prohibición de intromisión en los contenidos del titular del servicio de televisión. Así, por ejemplo, Eslovenia ha permitido el ingreso de un nuevo operador comercial al uso de un canal digital, pero tiene importantes obligaciones de cobertura (85% de la población) y debe dejar espectro para señales de otros operadores, imponiendo un precio máximo de cobro<sup>2070</sup>. El operador de red público de Serbia, la *Emisiona tehnika i veze*, está obligado expresamente a garantizar el acceso a la televisora pública RTS y otros operadores existentes, sin interferir en sus contenidos<sup>2071</sup>.

123. Uruguay expresamente establece en su normativa específica que los operadores de red públicos (la empresa de telecomunicaciones Administración Nacional de Telecomunicaciones y la televisión pública, Televisión Nacional Uruguay) deberán cobrar un precio “razonable” y “ser totalmente neutros en cuanto a los contenidos emitidos por los titulares de los servicios de radiodifusión que contraten el servicio de infraestructura, quienes serán los únicos responsables por los mismos”<sup>2072</sup>.

124. Por su parte, la ley de televisión digital de Chile, aprobada en 2014, habilita al canal público Televisión Nacional de Chile la concesión de una segunda frecuencia en cada localidad donde brinda servicios, tanto para emitir señales regionales propias de carácter regional o de otros concesionarios que no cuenten con medios propios<sup>2073</sup> mediante “ofertas públicas y no discriminatorias, a cualquier concesionario de

---

<sup>2068</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.h.

<sup>2069</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 2.c.

<sup>2070</sup> Open Society Foundations. [Mapping Digital Media: Slovenia](#). 5 de Agosto de 2012.

<sup>2071</sup> Republic of Serbia. [Strategy for Switchover from Analogue to Digital Broadcasting of Radio and Television Programs in the Republic of Serbia](#).

<sup>2072</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglámentanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 12.

<sup>2073</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 14.

radiodifusión televisiva de libre recepción”<sup>2074</sup>.

125. Finalmente, resulta clave en el entorno digital la promoción de la cooperación entre los operadores y asegurar la interoperabilidad<sup>2075</sup>, de forma que todos los equipos puedan comunicarse y relacionarse entre sí más allá de las marcas y orígenes de la producción industrial. En este sentido, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión han recomendado que los Estados establezcan “medidas regulatorias destinadas a asegurar la interoperabilidad y compatibilidad de equipos de recepción, decodificación y descifrado”<sup>2076</sup>.

## **F. Reconocimiento y promoción de la televisión digital comunitaria**

126. La CIDH y la Relatoría Especial han manifestado que los medios de radiodifusión comunitarios, incluida la televisión comunitaria, “cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información”<sup>2077</sup>. En este sentido, la Relatoría ha subrayado que resulta necesario su reconocimiento legal y expreso como sector dentro de la radiodifusión y su derecho a fundar medios de comunicación analógicos o digitales, en condiciones apropiadas y no discriminatorias, condición necesaria para que todos los sectores sociales puedan ejercer efectivamente estos derechos<sup>2078</sup>. Asimismo, los Relatores Especiales de Libertad de Expresión han destacado que, “[l]a radiodifusión comunitaria debe estar expresamente reconocida en la ley como una forma diferenciada de medios de comunicación” y que “deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles, incluyendo el nuevo dividendo digital”<sup>2079</sup>.

127. La Relatoría Especial ha sostenido que “la normativa sobre radiodifusión comunitaria debe reconocer las características especiales de estos medios y contener, como mínimo, los siguientes elementos: (a) la existencia de procedimientos sencillos para la obtención de licencias; (b) la no existencia de requisitos tecnológicos severos que les impida, en la práctica, siquiera que puedan plantear al Estado una solicitud de espacio; y (c) la posibilidad de que utilicen publicidad como medio para financiarse”<sup>2080</sup>.

128. A tales efectos, la regulación sobre la televisión digital también debería incluir a este sector, disponiendo de medidas adecuadas para generar oportunidades equitativas en el acceso para una igualdad real en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

129. Así, por ejemplo, Colombia contempló explícitamente el apoyo y el fortalecimiento de la

---

<sup>2074</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 17.

<sup>2075</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendations R \(2003\) 9 to members states on measures to promote the democratic and social contribution of digital broadcasting](#). 28 de mayo de 2003. Principio general 2.

<sup>2076</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.a.ii.

<sup>2077</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 97; CIDH. [Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo VII: La situación de la libertad de expresión](#). Párr. 414.

<sup>2078</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 97.

<sup>2079</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2080</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 101.

televisión comunitaria y la televisión local sin ánimo de lucro -un sector inexistente en el entorno analógico- en el plan de desarrollo para la televisión 2010-2013 elaborado por la Comisión Nacional de Televisión<sup>2081</sup>. Esta decisión fue reiterada en abril de 2012 con el acuerdo 003 que reglamenta específicamente el servicio de televisión local sin ánimo de lucro<sup>2082</sup>. Asimismo, la agenda estratégica del nuevo organismo regulador (Autoridad Nacional de Televisión, ANTV) estipula la asignación de recursos y la apertura de convocatorias específicas para colectividades prestadoras del servicio de televisión comunitaria y canales locales sin ánimo de lucro<sup>2083</sup>.

130. En el caso chileno, en los procesos concursales correspondientes a la televisión comunitaria, el Consejo Nacional de Televisión deberá oír a un comité asesor en audiencias públicas, en el que se incluirá a las organizaciones sociales que así lo requieran<sup>2084</sup>. Por su parte, Uruguay dispone de procedimientos diferenciados para el sector comunitario con audiencias públicas en la localidad donde se prestará el servicio. Previo a la decisión estatal se deberá contar, preceptivamente, con un informe no vinculante de un organismo independiente integrado, entre otros, por las asociaciones de medios comunitarios (Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria – CHARC)<sup>2085</sup>.

131. Los Estados no solamente tienen la obligación de reconocer legalmente a la televisión comunitaria sino también la de adoptar “medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación”<sup>2086</sup>, de forma de asegurarles “condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo”<sup>2087</sup>.

132. Los requisitos y procedimientos para el acceso de nuevos operadores de televisión comunitaria o para que las televisoras comunitarias analógicas realicen la transición a la televisión digital deben ser establecidos de manera diferenciada de los sectores público y comercial, reconociendo sus características y objetivos específicos y generando condiciones equitativas de acceso a las licencias y el espectro.

133. Una de las medidas de una regulación de la televisión digital compatible con la Convención Americana es el establecimiento de reservas de espectro para asegurar el acceso real a uno de los soportes técnicos fundamentales para el ejercicio de la libertad de expresión. Como ya se ha mencionado antes al respecto, la Relatoría Especial ha insistido “en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios”<sup>2088</sup>.

134. Varios países de la región han incluido en sus respectivas legislaciones reservas de espectro para este sector. Así, por ejemplo, Uruguay fue el primer país de la región que estableció una reserva para medios comunitarios de “al menos un tercio del espectro radioeléctrico por cada localidad en todas las bandas de frecuencia de uso analógico y digital, tanto para radio como para televisión”<sup>2089</sup>. La normativa

---

<sup>2081</sup> Comisión Nacional de Televisión (CNTV). [Lineamientos del Plan de desarrollo de la Televisión 2010-2013](#). Punto 5.4.4.

<sup>2082</sup> Comisión Nacional de Televisión (CNTV) [Acuerdo 003 de 4 abril de 2012](#).

<sup>2083</sup> Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). [Agenda Estratégica 2013](#). Diciembre de 2012.

<sup>2084</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 8.

<sup>2085</sup> República Oriental del Uruguay. Poder Legislativo. Ley N° 18.232. [Servicio de Radiodifusión Comunitaria](#). 22 de diciembre de 2007. Artículo 7.

<sup>2086</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 109.

<sup>2087</sup> CIDH. [Informe Anual 2002. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Libertad de expresión y pobreza). OEA/Ser.L/V/II.117. Doc. 1 rev. 1. 7 de marzo de 2003. Párr. 41.

<sup>2088</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 109.

<sup>2089</sup> República Oriental del Uruguay. Poder Legislativo. Ley N° 18.232. [Servicio de Radiodifusión Comunitaria](#). 22 de diciembre de 2007. Artículo 5.

específica sobre televisión digital del país también recoge esta previsión, estableciendo que 7 de las 20 frecuencias disponibles para estos servicios serán reservadas para el sector comunitario<sup>2090</sup>.

135. Argentina también reserva espectro para los medios sin fines de lucro de un 33% de las “localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura para personas de existencia ideal sin fines de lucro” y una frecuencia de radio AM, una de radio FM y una de televisión abierta “para los Pueblos Originarios en las localidades donde cada pueblo esté asentado”<sup>2091</sup>. Por su parte, en su Ley de Telecomunicaciones, Bolivia dispuso de una reserva de espectro para televisión analógica de hasta el 17% para las emisoras social-comunitarias y hasta un 17% para los “pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas hasta el diecisiete por ciento”<sup>2092</sup>. Mientras tanto, en 2013 Ecuador aprobó una reserva del 34% de las frecuencias radioeléctricas para la “operación de medios comunitarios”<sup>2093</sup>. En el caso chileno, la ley reserva un 40% de la capacidad espectral disponible una vez migrados los operadores analógicos para canales de libre recepción regionales, locales y locales comunitarias, “o para aquellas de carácter nacionales o regionales que el Consejo, por resolución, califique como culturales o educativas”<sup>2094</sup>.

136. En relación al impacto que el cambio tecnológico sobre las emisoras de televisión comunitaria que transmiten previo al encendido digital, los y las Relatoras Especiales han afirmado que “se deben adoptar medidas para asegurar que el costo de la transición digital no limite la capacidad de los medios comunitarios para operar”<sup>2095</sup> e incluso que “deberían asegurar que los servicios de radiodifusión comunitaria y locales continúen durante la transición digital y con posterioridad a dicho período”<sup>2096</sup>.

137. Como ha sido señalado, entre las medidas adoptadas para tal efecto, los Estados podrían considerar la aprobación de fondos públicos para apoyar el acceso a la infraestructura necesaria para emitir señales digitales, estímulos fiscales o apertura de créditos accesibles y el establecimiento de reglas de *must-carry* para que otros titulares de televisión digital o los operadores de redes de transmisión deban transportar las señales comunitarias, a precios accesibles y no discriminatorios o sin costo.

138. Asimismo, los y las Relatoras Especiales para la Libertad de Expresión de la ONU, OEA, OSCE y CADHP, en su “Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre” señalan varias medidas que se deberían analizar para garantizar la transición de las televisiones comunitarias:

“(i). Permitir que ciertos tipos de radiodifusores —en particular, los servicios locales y comunitarios de bajo alcance— continúen su distribución a través de señales terrestres analógicas, siempre que esto resulte compatible con los estándares internacionales. (ii). Permitir que ciertos tipos de

---

<sup>2090</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglántanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 2.

<sup>2091</sup> Presidencia de la Nación. [Ley 26.522](#). Servicios de Comunicación Audiovisual y reglamentación. Artículo 89.

<sup>2092</sup> Gaceta Oficial de Bolivia. Ley. No. 164. [Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación](#). Ley N°164. 8 de agosto de 2011. Artículo 10.

<sup>2093</sup> Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Ecuador. [Ley Orgánica de Comunicación](#). 25 de junio de 2013. Artículo 106.

<sup>2094</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley Núm. 20.750. [Permite la introducción de la televisión digital terrestre](#). 6 de mayo de 2014. Artículo 30.

<sup>2095</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2096</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.d.



servicios de radiodifusión se brinden sin licencia en determinadas bandas del espectro. (iii). Medidas de regulación para reducir y/o repartir los costos de la difusión digital terrestre, por ejemplo, estableciendo redes de distribución compartida o que cuenten con otros mecanismos para incrementar su eficiencia. (iv). La provisión de subsidios u otras formas de asistencia para ayudar a que la comunidad y los medios locales obtengan el equipamiento necesario para poder distribuir sus señales terrestres en forma digital, siempre que los subsidios sean asignados por un organismo independiente sobre la base de criterios objetivos. (v). Medidas que permitan utilizar los recursos generados por el dividendo digital para sufragar los costos de infraestructura”<sup>2097</sup>.

139. Tanto Uruguay como Argentina han aprobado regulaciones para que las empresas estatales de telecomunicaciones y operadores de televisión pública puedan compartir su infraestructura con emisoras comunitarias e, incluso, comerciales y otras señales públicas. En este sentido, la empresa estatal de telecomunicaciones uruguaya (ANTEL) está autorizada “a brindar acceso a infraestructura de transmisión a titulares de servicios de radiodifusión de televisión digital que no dispongan de ella” como las organizaciones sin fines de lucro<sup>2098</sup>. La normativa uruguaya también habilita el uso compartido de un canal entre varias organizaciones comunitarias o sin fines de lucro, para facilitar el acceso de emprendimientos sociales sin capacidad económica para acceder al uso de un canal en exclusiva. El equipo de transmisión y antena es aportado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), y el acceso al uso de dicha frecuencia compartida se realiza mediante llamados públicos y abiertos a propuestas de programación comunitarias<sup>2099</sup>.

#### **G. Promoción y fortalecimiento de la televisión digital pública**

140. Los Estados deben asegurar el rol fundamental de la televisión pública en el nuevo entorno digital.

141. La televisión de servicio público difiere en su propósito de la televisión puramente comercial o de razones políticas, ya que opera independientemente de aquellos que manejan el poder económico o político. El rol de la televisión de servicio público es promover los valores de una sociedad democrática y en particular el respeto por los derechos humanos, el pluralismo cultural y pluralismo político y la protección de la dignidad humana y derecho de las minorías<sup>2100</sup>.

142. Para este fin, como ya lo ha reiterado la Relatoría Especial, la televisión pública debe tener acceso universal<sup>2101</sup>. Asimismo, debe ser universal en términos de contenido, garantizar la independencia

---

<sup>2097</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.d.

<sup>2098</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglaméntanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 20. Para la televisión comunitaria, el costo de hasta el 60% de los costos de transporte y emisión pueden ser pagado por canje de publicidad y de hasta un 30% por cesión de derechos de emisión de contenidos o brindar servicios de producción de material audiovisual, sonido, locución brindados. Antel. [Productos y condiciones en Área Metropolitana de Montevideo](#); Antel. [Productos y Condiciones Interior](#).

<sup>2099</sup> República Oriental del Uruguay. Poder Legislativo. Ley N° 18.232. [Servicio de Radiodifusión Comunitaria](#). 22 de diciembre de 2007. Artículo 13.

<sup>2100</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)3 of the Committee of Ministers to member states on the remit of public service media in the information society](#). 31 de enero de 2007. Preámbulo y II.e.23.

<sup>2101</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 91. Adicionalmente, el Consejo de Europa proclama en la Recomendación (2003)9 la universalidad como un principio fundamental para el desarrollo de la televisión de servicio público. Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendations R \(2003\) 9 to members states on measures to promote the democratic and social contribution of digital broadcasting](#). 28 de mayo de 2003. Principio 2. Igualmente, el mismo consejo en la Recomendación (2007)3 recomienda a los Estados asegurar el acceso universal a todos los individuos, incluyendo minorías y grupos desaventajados a través de una gama de medios tecnológicos. Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)3 of the Committee of Ministers to member states on the remit of public service media in the information society](#). 31 de

editorial e imparcialidad, ofrecer programas de calidad a todos los grupos de la sociedad, y además debe ser responsable públicamente. La televisión de servicio público debe ofrecer noticias, información, programas educativos, culturales y de entretenimiento con contenidos para diferentes intereses del público<sup>2102</sup>.

143. Asimismo, la Relatoría Especial ha observado que el mandato de la radio y la televisión de servicio público deben estar claramente establecidos en una ley, la cual debería asegurar (1) el carácter no gubernamental o independiente del sistema de medios públicos; (2) los aspectos vinculados con la programación orientada al interés público; (3) la gratuidad; (4) la cobertura en todo el territorio del Estado; y (5) la forma de su financiamiento<sup>2103</sup>.

144. La Relatoría Especial también ha enfatizado que para que los medios públicos puedan realmente cumplir su función “debe tratarse de medios públicos independientes del Poder Ejecutivo” y “verdaderamente pluralistas; universalmente accesibles; con financiamiento adecuado al mandato previsto por la ley; y que contemplen mecanismos de rendición de cuentas y de participación de la comunidad en las distintas instancias de producción, circulación y recepción de contenidos”<sup>2104</sup>.

145. Ahora bien, la digitalización de las señales de la televisión pública presenta un gran desafío para este sector, en tanto puede ser una oportunidad para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones a la vez que un riesgo para continuar con sus servicios si no se toman medidas adecuadas y a tiempo.

146. En este sentido, no obstante que diversos pronunciamientos han enfatizado que los medios de servicio público continuarán jugando un papel importante en la promoción de la diversidad en el nuevo escenario digital, los Relatores Especiales de Libertad de Expresión han manifestado su preocupación “por el aumento de una serie de amenazas a la viabilidad de la radiodifusión de servicio público en diferentes países, lo que disminuye su capacidad para alcanzar su potencial de contribuir a la diversidad de los medios de comunicación”<sup>2105</sup>.

147. A la luz de lo anterior, la regulación no debe limitarse a reconocer la televisión pública sino garantizar que ésta continúe emitiendo en el nuevo entorno digital, desarrollando un entorno legal y políticas públicas activas con mecanismos apropiados y simplificados para que las emisoras públicas puedan realizar la transición hacia la televisión digital de manera rápida y efectiva, así como para aprovechar el cambio tecnológico para ampliar, mejorar y diversificar sus servicios a la población.

148. Para ello, los Estados deberían adoptar “medidas especiales para proteger y preservar los medios públicos en el nuevo espacio radioeléctrico” y “un plan claro para el cambio que promueva, en lugar de limitar, los medios públicos”<sup>2106</sup>, asegurando que “las emisoras de servicio público independientes puedan continuar distribuyendo sus servicios actuales por vía terrestre durante la transición digital y con posterioridad a dicho período (y que las emisoras gubernamentales o estatales se transformen en emisoras

---

enero de 2007. Recomendación II.b.

<sup>2102</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 83; Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendation CM/Rec\(2007\)3 of the Committee of Ministers to member states on the remit of public service media in the information society](#). 31 de enero de 2007. Recomendación II.a.

<sup>2103</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 85-87.

<sup>2104</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 83.

<sup>2105</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2106</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

de servicio público)”<sup>2107</sup>. En este sentido, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión recomendaron a los Estados incluir medidas para asegurar que los medios públicos independientes “cuenten con los recursos legales, tecnológicos, financieros y de organización que se requieran para tal fin. En los casos en que resulte necesario, es posible que se requieran medidas financieras especiales o de otro tipo para asegurar que las emisoras de servicio público puedan obtener o usar el equipamiento necesario para transmitir sus señales en forma digital”<sup>2108</sup>. Por su parte, UNESCO ha indicado “conceder licencias automáticamente a las emisoras de servicio público para hacer transmisión digital”<sup>2109</sup>.

149. En este orden de ideas, diversos organismos de Europa, tales como el Parlamento Europeo, han formulado recomendaciones aplicables al cumplimiento de la misión y desarrollo de los medios públicos en el nuevo entorno digital<sup>2110</sup>. Por su parte, el Consejo de Ministros del Consejo de Europa ha propuesto varios principios que debían ser considerados por los países miembros en los planes nacionales de implementación de la televisión digital. Uno de ellos indica que los Estados miembros “deberían crear las condiciones financieras, técnicas u de otra naturaleza necesarias para posibilitar a los radiodifusores de servicio público cumplir con su rol en la mejor manera posible mientras se adaptan al nuevo ambiente digital”<sup>2111</sup>.

150. Una iniciativa interesante está siendo analizada en Brasil, donde se ha informado de planes para implementar una red digital para transportar las señales de la televisión pública brasileña, financiado por el presupuesto estatal, pero administrado por un operador de red privado. El proyecto, denominado Red Nacional de Televisión Digital Pública (RNTPD), tendría por objeto facilitar una infraestructura compartida para que los organismos de radiodifusión en el ámbito público puedan realizar sus transmisiones desde esa red común<sup>2112</sup>.

151. Por su parte, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) cuenta con una red pública de antenas retransmisoras “colocadas estratégicamente a lo largo y ancho del país, brindando la posibilidad a las audiencias de contar con acceso a más canales de televisión pública”<sup>2113</sup>. El SPR administra

---

<sup>2107</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.c.

<sup>2108</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.c.

<sup>2109</sup> UNESCO. [Indicadores de Desarrollo Mediático: Marco para evaluar el desarrollo de los medios de comunicación social](#). Marzo de 2008. Indicador n°2.3

<sup>2110</sup> “Considera necesario, para el cumplimiento de la misión de los medios audiovisuales públicos en la era de la tecnología digital, que estos desarrollen nuevos servicios y medios de información además de los programas tradicionales y puedan interactuar con todas las redes y plataformas digitales”. Parlamento Europeo. Concentración y pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea. [Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de septiembre de 2008, sobre la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea](#) (2007/2253(INI)). Párr. 40.

<sup>2111</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendations R \(2003\) 9 to members states on measures to promote the democratic and social contribution of digital broadcasting](#). 28 de mayo de 2003. Párr. 19.

<sup>2112</sup> En esta red se alojarían, entre otros, cuatro canales públicos con multiprogramación según lo dispuesto por el Decreto N° 5.820 de 2006: Canal de Educación: para transmisión diseñada para el desarrollo y perfeccionamiento, entre otros, a los estudiantes de educación a distancia y capacitación docente; Canal Cultura: para la transmisión de las producciones culturales previstas y los programas regionales; Canal Ciudadanía: para transmisión para las comunidades locales, así como la divulgación de obras, trabajos, proyectos, reuniones y eventos para federal, estatal y municipal (por una portaría de marzo de 2013 también podrá utilizar espacios de los canales educativos vinculados con el Estado) y Canal del Poder Ejecutivo: para transmisión de los actos, obras, proyectos, eventos y reuniones del Poder Ejecutivo. Presidência da República. Decreto N° 5.820 de 29 de junio de 2006. [Dispõe sobre a implantação do SBTVD-T, estabelece diretrizes para a transição do sistema de transmissão analógica para o sistema de transmissão digital do serviço de radiodifusão de sons e imagens e do serviço de retransmissão de televisão, e dá outras providências](#); Canal da Cidadania. [Portaria 57, 13 de março de 2013](#); Artículo 13; EBC. 14 de junio de 2011. [TVs e entidades do Campo Público cobram definição governamental sobre Operador Único da Rede Pública Digital](#).

<sup>2113</sup> Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR). [Acerca De](#).

16 frecuencias con multiprogramación que transmite su propia señal digital pero que también transporta señales de varios canales públicos y universitarios, lo que ha permitido ampliar la cobertura de estas emisoras al 56% de la población<sup>2114</sup>.

152. Como se ha señalado, otra medida adecuada es el establecimiento de reglas de *must-carry* para que los operadores de redes públicas o privadas de transmisión de televisión digital abierta y los operadores de televisión para abonados transporten gratuitamente las señales públicas. En este sentido, el Consejo de Europa ha encontrado que en el proceso de la transición a la televisión digital “la regla de *must-carry* debe ser aplicada en la medida de lo posible y razonable para beneficiar a los radiodifusores de servicio público de manera de garantizar la accesibilidad de sus servicios y programas por medio de estas plataformas”<sup>2115</sup>. En esta línea también se ha expresado el Parlamento Europeo al acoger favorablemente “la aplicación en determinados Estados miembros de disposiciones que obligan a los proveedores de televisión por cable a ofrecer canales públicos y a asignar parte del espectro digital a proveedores públicos”<sup>2116</sup>.

153. En este orden de ideas, la Ley de Servicios de Acceso Condicionado (SEAC) de Brasil aprobada en 2011, que establece las reglas para la televisión para abonados en todas sus modalidades, dispone el *must-carry* gratuito de las señales digitales públicas tanto en servicios terrestres como satelitales<sup>2117</sup>. En México, todos los operadores de televisión paga tiene la obligación de retransmitir la señal de las televisiones públicas de instituciones federales, incluyendo las universitarias<sup>2118</sup>. También en Hungría, la legislación obliga al operador de red el transporte de las señales de televisión pública<sup>2119</sup>.

154. Los desafíos de la digitalización hacen necesario que los medios públicos cuenten con presupuesto adecuado, tanto para las inversiones en infraestructura para el tránsito de las emisoras analógicas y los costos de la nueva producción audiovisual digital y la diversificación de sus contenidos, como ante la eventualidad del surgimiento de nuevas señales públicas que agreguen diversidad a la oferta no comercial.

155. En este sentido, la Relatoría Especial ha expresado que “el Estado debe asegurar que estos medios de comunicación cuenten con fondos públicos suficientes y estables”, en tanto un financiamiento adecuado no sólo asegura el cumplimiento del mandato de estos medios sino también “es una garantía contra la injerencia arbitraria de sectores públicos y privados”<sup>2120</sup>. Asimismo, los Relatores Especiales para la Libertad de Expresión han recomendado “explorar mecanismos innovadores para el financiamiento de los medios públicos, de forma tal que éste sea suficiente para permitirles cumplir con su mandato de servicio

---

<sup>2114</sup> En 2014, la red está presente en 14 Estados, con una cobertura del 56% de la población nacional. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR). [Cobertura](#).

<sup>2115</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendations R \(2003\) 9 to members states on measures to promote the democratic and social contribution of digital broadcasting](#). 28 de mayo de 2003. Párr. 21.

<sup>2116</sup> Parlamento Europeo. Concentración y pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea. [Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de septiembre de 2008, sobre la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea](#) (2007/2253(INI)). Párr. 41

<sup>2117</sup> Presidência da República. Ley N°12.485 de 12 de septiembre 2011. [Dispõe sobre a comunicação audiovisual de acesso condicionado; altera a Medida Provisória nº 2.228-1, de 6 de setembro de 2001, e as Leis nos 11.437, de 28 de dezembro de 2006, 5.070, de 7 de julho de 1966, 8.977, de 6 de janeiro de 1995, e 9.472, de 16 de julho de 1997; e dá outras providências](#). Artículo 32.

<sup>2118</sup> Diario Oficial de la Federación. 14 de julio de 2014. [DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión](#). Artículos 232 y 233; Diario Oficial de la Federación. 6 de mayo de 2014. [LISTADO y características técnicas de las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales que se consideran disponibles para su retransmisión de conformidad con el artículo 12 de los lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, publicado el 27 de febrero de 2014](#).

<sup>2119</sup> Hungary. [Act LXXIV on the Digital Switch-Over](#). 2007. Artículo 25.

<sup>2120</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 93.

público, que sea garantizado por adelantado para periodos de varios años y que sea ajustado de acuerdo a la inflación”<sup>2121</sup>.

156. Por su parte, el Parlamento Europeo ha abordado también este tema, instando a “utilizar un concepto amplio de la misión de los servicios públicos de radiodifusión (...), en particular respecto a una participación sin restricciones de la radiodifusión de servicio público en los desarrollos tecnológicos y en la producción y presentación de formas derivadas de contenidos (tanto en forma de servicio lineal como no lineal). Ello deberá incluir también una adecuada financiación para los nuevos servicios, como parte de la misión del servicio público de radiodifusión”<sup>2122</sup>. Asimismo, el Consejo de Ministros del Consejo de Europa recomienda que “los Estados miembros deben brindar a los radiodifusores públicos la posibilidad de tener acceso a los recursos financieros necesarios para cumplir su propósito”<sup>2123</sup>.

157. Así, por ejemplo, la Ley 1.507 de 2012 creó el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FONTV) de Colombia, donde al menos el 60% de sus recursos deberá destinarse al desarrollo y fortalecimiento de la televisión pública, tanto en la producción de contenidos como para asegurar la operación y la cobertura nacional. El presupuesto se deriva de las tarifas, tasas y derechos que los operadores de televisión privada están obligados a pagar por obtener la concesión y el uso del espectro, así como con parte de los ingresos generados por la nueva asignación de las frecuencias liberadas luego del apagón analógico<sup>2124</sup>. El Fondo es administrado por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), e incluye el apoyo a la producción y emisión de contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro de carácter educativo y cultural<sup>2125</sup>.

158. El apoyo a la transición digital de las señales públicas debe ir acompañado por mayores obligaciones y responsabilidades que el resto de los medios de televisión, en particular respecto a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de universalización del acceso a la recepción de señales de televisión abierta y gratuita para toda la población del país. Como ya lo ha expresado la Relatoría Especial, “el sistema de radios y canales de televisión públicos debe tender a su gratuidad y tener alcance en todo el territorio del Estado a fin de garantizar los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas bajo su jurisdicción sin discriminación en función de las condiciones sociales, económicas o geográficas”<sup>2126</sup>.

159. Argentina ha realizado importantes inversiones para garantizar la cobertura nacional de señales públicas en todo el territorio nacional. Desde 2010, ha desarrollado una red estatal de transporte de señales de televisión digital denominada Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre, administrada por la empresa estatal de telecomunicaciones Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT)<sup>2127</sup>.

---

<sup>2121</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2122</sup> Parlamento Europeo. Concentración y pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea. [Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de septiembre de 2008, sobre la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea](#) (2007/2253(INI)). Párr. 42.

<sup>2123</sup> Committee of Ministers of the Council of Europe. [Recommendations R \(2003\) 9 to members states on measures to promote the democratic and social contribution of digital broadcasting](#). 28 de mayo de 2003. Párr. 22.

<sup>2124</sup> “El Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) destinará al Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, para el fortalecimiento de la televisión pública y los contenidos digitales y audiovisuales como mínimo el 10% de los ingresos derivados de la asignación de los permisos para uso de las frecuencias liberadas con ocasión de la transición de la televisión análoga a la digital.” Colombia. Ley No. 1.507 de 10 de enero de 2012. [“Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones”](#). Artículo 18.

<sup>2125</sup> Colombia. Ley No. 1.507 de 10 de enero de 2012. [“Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones”](#). Artículos 16 a 18.

<sup>2126</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 91.

<sup>2127</sup> El Gobierno declaró de interés público la Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre y designó a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) como responsable de garantizar los servicios de transporte de señales y sus

A través de 82 antenas repetidoras en todo el país denominadas “Estaciones Digitales de Transmisión (EDT)”, se cubre el 82% de la población<sup>2128</sup> y se transmiten varias señales públicas, así como señales de televisión comercial que transmiten de manera experimental<sup>2129</sup>. Además, con el objetivo de incrementar la cobertura, se creó la “Televisión Digital Satelital (TDS)”, un sistema de transmisión y recepción de la señal de televisión que se emite desde un satélite de comunicaciones de AR-SAT<sup>2130</sup>.

160. También Colombia aprobó planes para alcanzar, por primera vez y aprovechando la entrada de la televisión digital, una cobertura del 100% del territorio nacional de la señal de televisión abierta pública mediante un plan de expansión de la red de transmisión pública<sup>2131</sup>.

161. En Europa pueden destacarse varias experiencias en este sentido, donde los medios públicos han tenido facilidades para el acceso a canales digitales, pero a su vez tienen fuertes exigencias de cobertura del servicio. La televisión pública de Eslovenia (RTV SLO), por ejemplo, accedió automáticamente a un canal completo pero al otorgarle su licencia fue obligada a cubrir el 95% de la población con sus señales digitales y permitir el uso de infraestructura por otros operadores<sup>2132</sup>. En España, Radiotelevisión Española obtuvo automáticamente los mismos dos canales que ya tenía en el entorno analógico y amplió su oferta a 8 señales, pero se le exigió cubrir hasta el 98% de la población al llegar el apagón<sup>2133</sup>.

## H. Acceso universal a los servicios de televisión digital

162. La televisión abierta de recepción gratuita sigue siendo, en muchos países de la región, el medio principal de recibir información y entretenimiento. La llegada de la televisión digital amplía la cantidad y calidad de estos servicios, y ello puede resultar en una importante ampliación de las informaciones y opiniones que recibe la población, en especial aquellas personas que no tienen la capacidad económica para pagar servicios de televisión para abonados.

163. Sin embargo, la digitalización de las señales de televisión implica cambios de pautas de consumo, así como costos e inversiones de las familias que reciben esos servicios. El máximo aprovechamiento de las posibilidades democratizadoras de la nueva tecnología digital está relacionado con la efectiva capacidad de toda la población de acceder a los equipos receptores capaces de recibir las señales de televisión digital, y estar debidamente informados de cómo realizar el cambio tecnológico, cuál es el costo del mismo y adquirir los conocimientos y destrezas adecuadas para un uso apropiado.

164. En tal sentido, los Estados deberían considerar a la televisión abierta como un servicio esencial que debe ser universalizado y cuya recepción debe ser garantizada a toda la población, en particular a las familias de menores recursos económicos y de zonas alejadas de los centros urbanos. La regulación y los planes de implementación deberían incluir, entre otras, medidas tales como: mantener la gratuidad de los servicios de televisión abierta para toda la población y garantizar la cobertura nacional de señales de televisión pública, inclusive complementando las transmisiones terrestres con servicios satelitales de recepción libre.

---

correspondientes enlaces para el desarrollo, implementación y operatividad de la infraestructura. InfoLEG. Decreto 364/2010 de 15 de marzo de 2010 El Gobierno declaró de interés público la Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre y designó a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) como responsable de garantizar los servicios de transporte de señales y sus correspondientes enlaces para el desarrollo, implementación y operatividad de la infraestructura. InfoLEG. Decreto 364/2010 de 15 de marzo de 2010. [Declararse de interés público la Plataforma Nacional de Televisión Digital Terrestre](#). Artículos 1 y 2.

<sup>2128</sup> Argentina. [Televisión Digital Abierta](#); Televisión Digital Abierta. [Mapa de cobertura](#).

<sup>2129</sup> Argentina. Televisión Digital Abierta. [Guía de Señales](#).

<sup>2130</sup> Argentina. [Televisión Digital Abierta](#); Televisión Digital Abierta. [Mapa de cobertura](#).

<sup>2131</sup> MINTIC. 04 de octubre de 2014. [En 2015 Colombia tendrá el 100% de cobertura de TV digital](#).

<sup>2132</sup> DVBT Terrestrial. [Digital Terrestrial Television](#).

<sup>2133</sup> Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. [Real Decreto 944/2005](#). 29 de julio de 2005. Disposición adicional tercera y Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre. Artículo 6.

165. En este orden de ideas, los y las Relatoras Especiales de la ONU, OEA, OSCE y CADHP han afirmado que “los Estados deberían implementar medidas tendientes a limitar el costo que supone para los usuarios finales la transición digital terrestre, especialmente con el propósito de acotar la cantidad de personas y hogares que no pueden solventar el costo de dicha transición y asegurar que tales costos no redunden en una ‘brecha digital’ entre quienes pueden afrontar el acceso a nuevos servicios y quienes no pueden hacerlo”. En este sentido, dichas medidas pueden incluir: “i. La imposición de normalizaciones técnicas para reducir los costos asociados con la producción de dispositivos como decodificadores (set top boxes, STB). ii. Medidas regulatorias destinadas a asegurar la interoperabilidad y compatibilidad de equipos de recepción, decodificación y descifrado. iii. Programas de subsidios para hogares con menos recursos. iv. Concesiones y soluciones tecnológicas adecuadas que permitan satisfacer los intereses de usuarios finales con mayores y menores recursos”<sup>2134</sup>.

166. En sentido similar, en materia de subsidios a la televisión digital terrestre, la Comisión Europea reconoció “que la transición a la televisión digital puede ser retrasada si queda dependiente de las fuerzas de mercado y que la intervención pública puede ser ventajosa a través de – por ejemplo – regulación, apoyo financiero a consumidores, campañas informativas o subsidios para superar fallas de mercado o garantizar cohesión social o regional”<sup>2135</sup> y determinó cuáles era los indicadores de las formas aceptables para promover el encendido digital en el marco jurídico europeo, que supone el respeto de los principios de transparencia, necesidad, proporcionalidad y neutralidad tecnológica. Entre ellos, la Comisión destacó: “financiamiento para la introducción de redes de transmisión en áreas en las cuales de otra manera habría cobertura televisiva insuficiente; compensación económica para radiodifusores de servicio público por el costo de la difusión a través de las plataformas de transmisión de manera a alcanzar toda la población, siempre y cuando esto sea parte del mandato de servicio público; subsidios para los consumidores por la compra de decodificadores digitales, desde que sean tecnológicamente neutrales, especialmente si alientan el uso de estándares abiertos para interactividad; compensación económica para radiodifusores obligados a cesar la transición analógica antes de la expiración de sus licencias, siempre y cuando esto tenga en cuenta la capacidad otorgada para la transmisión digital”<sup>2136</sup>.

## 1. Acceso universal a receptores de televisión digital

167. Los Estados deben incluir medidas apropiadas como la creación de fondos públicos, estímulos fiscales, subsidios totales o parciales a familias de sectores vulnerables u otras medidas, para promover el acceso a los receptores de televisión digital.

168. Como se ha señalado, en su declaración conjunta, los y las Relatoras Especiales para la Libertad de Expresión han advertido el riesgo de que sectores menos favorecidos de la población pudieran ser afectados al reducir su acceso a los servicios de radiodifusión<sup>2137</sup>. Incluso existe el riesgo que con el denominado “apagón analógico”, en algunos países de la región, sectores menos favorecidos, queden sin acceso al único medio de comunicación de que disponen, como la televisión abierta. Para ello, numerosos

---

<sup>2134</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.a.

<sup>2135</sup> Comisión Europea. 9 de noviembre de 2005. [State aid: Commission rules subsidy for digital terrestrial TV \(DVB-T\) in Berlin-Brandenburg illegal: explains how digital TV can be supported](#).

<sup>2136</sup> Comisión Europea. 9 de noviembre de 2005. [State aid: Commission rules subsidy for digital terrestrial TV \(DVB-T\) in Berlin-Brandenburg illegal: explains how digital TV can be supported](#).

<sup>2137</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.a.

países han aplicado planes de subsidios, totales o parciales, o facilidades financieras para la compra de decodificadores.

169. En el continente americano existen buenas prácticas a destacar en este sentido. Así, por ejemplo, Estados Unidos ha adoptado un programa que entregó un máximo de dos cupones de US\$ 40 a un conjunto de familias para apoyar la compra de decodificadores, destinando un fondo de gobierno de unos US\$ 990 millones<sup>2138</sup>.

170. Por su parte, aunque hasta el momento no se han aplicado planes concretos de ejecución, todos los ingresos que perciba la ANTV de Colombia por concepto de concesiones para el servicio de televisión son destinados por ley a “apoyar los procesos de actualización tecnológica de los usuarios de menores recursos para la recepción de la televisión digital terrestre radiodifundida”<sup>2139</sup>. El Estado estaría estudiando planes para asegurar el acceso universal a la televisión digital a través de servicios satelitales conocidos como “DTH social” (Televisión Digital al Hogar), con el objetivo de cubrir los hogares que en la actualidad no cuentan con el servicio de televisión analógico por razones geográficas o por falta de cobertura de las estaciones terrestres<sup>2140</sup>.

171. Argentina ha realizado una fuerte inversión para entregar, sin costo, más de un millón de equipos decodificadores o set top boxes en el marco de una política de acceso universal denominado Plan Operativo de Acceso “Mi TV Digital”<sup>2141</sup>. El Plan está destinado, en especial, a ayudar a familias y organizaciones de los sectores más vulnerables<sup>2142</sup>. Hasta 2013, se otorgaron más de 1.200.000 equipos receptores de señales de televisión terrestres. Además, se instalaron antenas de TV Digital Satelital (TDS) en 12.000 escuelas rurales y de frontera y 5.000 en parajes rurales<sup>2143</sup>.

172. También hay experiencias interesantes en Europa en materia de planes para facilitar el acceso a receptores digitales. La Estrategia de televisión digital en Serbia dispuso que el costo de la compra de receptores deberá ser garantizado por el Estado, estimando en unos €120 millones el presupuesto de subsidios totales o parciales necesarios, un costo de €25 a €50 por hogar<sup>2144</sup>. Por su parte, Italia desarrolló distintas políticas de apoyo a la compra de receptores que incluyeron desde subsidios directos para personas mayores de hogares de muy bajos recursos hasta deducciones impositivas del 20% del precio de los equipos receptores (decodificadores o televisión con sintonizador integrado) con un máximo deducible de €200 por equipo, con un presupuesto de €40 millones<sup>2145</sup>.

173. España también implementó políticas activas de apoyo, entregando 150.000 receptores a personas mayores de 80 años, mayores de 65 con alto nivel de dependencia y para personas con discapacidad auditiva o visual de más de 33%, así como la creación del “Plan de Apoyo a Colectivos con Riesgo de

---

<sup>2138</sup> United States of America. [Public law 109-171](#). 8 de febrero de 2006. Title III—Digital Television Transition and Public Safety. Sec. 3005. Digital-to-analog Converter Box Program.

<sup>2139</sup> Colombia. Ley No. 1.507 de 10 de enero de 2012. [“Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones”](#). Artículo 18.

<sup>2140</sup> MINTIC. 04 de octubre de 2014. [En 2015 Colombia tendrá el 100% de cobertura de TV digital](#).

<sup>2141</sup> Televisión Digital Abierta. [Mi TV Digital](#).

<sup>2142</sup> Destinatarios del Plan Mi TV Digital son: a) Hogares con familias beneficiarias de planes sociales, o que reciban prestaciones sociales como asignación universal por hijo – AUH o de madres con 7 o más hijos; b) Hogares cuyos titulares reciban pensiones a la vejez (mayores de 70 años), personas que tengan invalidez o discapacidad mayor al 76% y quienes reciban jubilaciones y/o pensiones con haberes mínimos; c) Establecimientos estatales, organizaciones sociales, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones o cooperativas que tengan por finalidad y/o función el desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y/o de promoción de contenidos audiovisuales. Televisión Digital Abierta. [TV Digital](#).

<sup>2143</sup> Televisión Digital Abierta. [Mi TV Digital](#).

<sup>2144</sup> Republic of Serbia. [Strategy for Switchover from Analogue to Digital Broadcasting of Radio and Television Programs in the Republic of Serbia](#). P. 26.

<sup>2145</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 73; Open Society Foundations. [Mapping Digital Media: Italy](#). 10 de agosto de 2011.



Exclusión”, un fondo para instalación de receptores satelitales en zonas montañosas sin cobertura de televisión terrestre<sup>2146</sup>. Mientras tanto, el Reino Unido estableció el “Digital Switchover Help Scheme”, un fondo administrado por la BBC para proveer asistencia a mayores de 75 años, personas que han vivido en una residencia de ancianos por al menos seis meses, personas con discapacidades severas y personas ciegas total o parcialmente, que incluyó la entrega de decodificadores de televisión digital y su instalación, con un costo accesible de 40 libras por todo el servicio y equipos, o gratis, en casos de personas que participen de programas sociales estatales por su condición económica<sup>2147</sup>.

## 2. Accesibilidad a los servicios de televisión digital

174. Los Estados deberían incluir regulaciones y estímulos para que la televisión digital pueda ser inclusiva y accesible para todas las personas. La nueva tecnología digital facilita el uso de dispositivos, servicios y aplicaciones que hacen accesibles los contenidos audiovisuales a las personas con discapacidades auditivas y visuales.

175. En el marco de la promoción de “tecnologías de bajo costo que sean extensamente accesibles con miras a asegurar el amplio acceso a las nuevas plataformas de comunicación”<sup>2148</sup> los y las Relatoras Especiales han destacado que se debería “dar carácter prioritario al potencial de la señal digital para mejorar el acceso de personas con discapacidades auditivas y visuales”<sup>2149</sup>, explorando y promoviendo soluciones tecnológicas apropiadas. Asimismo, han afirmado que “los servicios de asistencia, incluidas las guías electrónicas de programación, deben estar disponibles en formatos fáciles de usar que no sean discriminatorios, lo cual implica su disponibilidad en los distintos idiomas del área de cobertura”<sup>2150</sup>.

176. En este sentido, la Comisión Europea ha señalado que la conversión a la televisión digital “puede también servir para atender a las necesidades específicas de las personas mayores y de las personas con discapacidades, porque hacen posible la prestación de servicios de asistencia tales como mejores subtítulos, comentarios sonoros y lenguaje de signos. Hay que asegurarse de que en la interfaz de usuario, p. ej., en las guías electrónicas de programas, así como en los receptores, se incluyan los requisitos de accesibilidad”<sup>2151</sup>.

177. En este sentido, dentro de la legislación aprobada en España, se dispuso que se adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad<sup>2152</sup>. Uruguay

---

<sup>2146</sup> Impulsa TDT. Informe final. 2010. Disponible para consulta en: <http://es.scribd.com/doc/31884214/Informe-Final-TDT-2010#scribd>

<sup>2147</sup> BBC. [Switchover Help Scheme](#); The National Archives. [Help scheme](#).

<sup>2148</sup> Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2149</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 3.f.

<sup>2150</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.e.

<sup>2151</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. [Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aceleración de la transición de la radiodifusión analógica a la digital](#). 24 de mayo de 2005.

<sup>2152</sup> Agenda Estatal Boletín Oficial del Estado. [Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo](#). 15 de junio de 2005. Disposición adicional segunda.

dispuso en los nuevos contratos de licencias de TV digital la obligación de los operadores, como una contraprestación por el uso de espectro radioeléctrico, “brindar, de manera progresiva, accesibilidad a personas con discapacidades visuales y auditivas a todos o parte de los servicios ofrecidos, en función del plan comunicacional comprometido”<sup>2153</sup>.

178. Adicionalmente, como se ha señalado, los Estados deben garantizar el acceso universal a la radiodifusión digital de servicio público a todas las personas y grupos sociales, incluyendo las minorías y grupos desfavorecidos a través de los diversos medios tecnológicos. Los grupos vulnerables deben tener el soporte para que puedan obtener acceso al equipo receptor necesario<sup>2154</sup>.

### **3. Apagón analógico y no exclusión**

179. En el proceso de transición hacia el apagón analógico, el principio de cobertura universal y el acceso libre a la televisión pública digital a todos los ciudadanos debe ser respetado. Con este propósito, la fecha de la desconexión de los servicios de televisión analógicos debe establecerse con mucho cuidado, para que ninguna parte de la población quede excluida de la televisión digital terrestre. La fecha del apagón debe tomar en cuenta la posibilidad de acceso universal para todos, y tomar las medidas en consecuencia para que este objetivo no se altere. De esta manera no deberían establecerse plazos rígidos y debería incluirse indicadores adecuados de penetración efectiva y acceso de la población para la recepción de las señales de televisión digital<sup>2155</sup>.

180. Al respecto, se ha observado que al menos el sistema de televisión pública debe tener alcance en todo el territorio del Estado a fin de garantizar los derechos de libertad de expresión y acceso a la información de todas las personas bajo su jurisdicción sin discriminación en función de las condiciones sociales, económicas o geográficas<sup>2156</sup>.

181. En este orden de ideas, los y las Relatoras Especiales de Libertad de Expresión consideran que “los Estados deberían adoptar medidas para asegurar que cuando se produzca la desconexión, el alcance geográfico de los servicios digitales sea, en general, al menos comparable, y preferentemente superior, al alcance de los servicios analógicos preexistentes”<sup>2157</sup>.

### **4. Información y educación para la transición digital**

182. El cambio tecnológico también necesita que los Estados desarrollen campañas activas de información y educación tanto para la compra de los nuevos equipos como para su uso adecuado, durante todo el proceso de implementación de la televisión digital, el cual debe ser fortalecido en las etapas finales previas al apagón analógico con la finalidad de que ningún hogar quede excluido. Una adecuada difusión de información y conocimientos para el uso de la nueva tecnología contribuirá decisivamente en acelerar el proceso de implementación de la televisión digital. Estas obligaciones incluyen la protección tanto del

---

<sup>2153</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglámentanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 15d.

<sup>2154</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 91.

<sup>2155</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 112.

<sup>2156</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 91.

<sup>2157</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.d.

derecho al acceso a la información de las personas, como el derecho como consumidores ante las empresas que operan en el mercado de la televisión.

183. Los planes de educación y difusión deberían incluir desde información sobre las prestaciones del nuevo servicio, así como las características técnicas de los nuevos receptores, las condiciones en que éstos deben ser producidos y vendidos en el mercado para asegurar la continuidad de la recepción de señales y las orientaciones básicas que permitan a los usuarios a acceder a los nuevos servicios.

184. En tal sentido se han expresado los y las Relatoras Especiales de la ONU, OEA, OSCE y CADHP, al indicar que “los Estados deberían crear y mantener un programa público y multidisciplinario de contacto educativo destinado al público durante el proceso de transición digital, a fin de asegurar que los usuarios estén al tanto del proceso y lo que deben hacer para estar preparados, y cuenten al menos con conocimientos técnicos básicos”. En este sentido, observaron que dicho programa de contacto debe tomar en cuenta “i. Iniciativas especiales de comunicación para asegurar que se brinde información adecuada a usuarios que no puedan localizarse fácilmente. ii. Iniciativas especiales de comunicación para asegurar que los usuarios que puedan tener dificultades de acceso tecnológico —por ejemplo, personas ancianas o usuarios en zonas rurales— cuenten con la información y los conocimientos que necesitan. iii. Programas de asistencia, como servicios de atención telefónica o programas de capacitación, destinados a personas que necesiten ayuda. iv. Acciones de comunicación más intensas, a medida que se aproxime la fecha de la desconexión analógica”<sup>2158</sup>.

## **I. Transparencia, participación social y roles de los organismos estatales**

### **1. Transparencia y participación en el proceso**

185. Los Estados deberán adoptar medidas y procedimientos que garanticen la transparencia de todo el proceso y que permitan la participación de todos los actores involucrados, no solamente los empresarios del sector sino también las organizaciones de la sociedad civil, en el proceso de elaboración de la regulación y las políticas sobre televisión digital. El alcance de tales consultas debe referirse tanto a los aspectos técnicos como a las decisiones estratégicas fundamentales de la regulación, así como respecto a planes de implementación de los nuevos servicios.

186. En este orden de ideas, los y las Relatoras Especiales para Libertad de Expresión han señalado que los Estados “deberían asegurar que las decisiones sobre transición digital terrestre se adopten en un marco de transparencia y plena consulta, que permita escuchar los intereses de todos los actores relevantes. Para ello, una posibilidad es crear un foro integrado por múltiples actores interesados que se ocupe de supervisar el proceso de consulta”<sup>2159</sup>. De manera similar, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la OSCE ha expresado que “la estrategia sobre digitalización no debería ser elaborada y adoptada como resultado de negociaciones a puerta cerrada entre empresas y el gobierno, sino bajo el escrutinio constante de una discusión pública amplia para garantizar el pluralismo de los servicios de radiodifusión y el acceso público a una mayor y variada cantidad de opciones entre programas de calidad”<sup>2160</sup>.

---

<sup>2158</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 4.c.

<sup>2159</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 1.b.

<sup>2160</sup> The Representative on Freedom of the Media of the Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE). 2010. [Guide to the Digital Switchover](#). P. 75.

187. La participación social y empresarial debería darse también en las etapas de implementación y en las actividades de promoción e información asociadas a la televisión digital.

188. En Uruguay, la participación ciudadana en relación a la televisión digital incluyó la realización de consultas públicas en 2011, previo a la aprobación del marco regulatorio específico<sup>2161</sup>. Asimismo, el plan de implementación prevé la creación de un “Foro Consultivo de TV Digital” para el seguimiento de la transición digital<sup>2162</sup>.

189. Por su parte, la Comisión Nacional de Televisión de Colombia realizó 13 foros en diferentes regiones del país en 2009, con la asistencia de cerca de 4.000 personas y durante el 2010 transmitió programas televisivos especiales del proceso de implementación de la televisión digital terrestre en Colombia<sup>2163</sup>.

190. La consulta pública del primer borrador de estrategia de televisión digital de Hungría fue puesta a consulta pública por un mes desde octubre de 2006, antes que el gobierno lo transformara en la estrategia nacional para la transición digital (“*National Strategy for Digital Switchover*”)<sup>2164</sup>.

191. Varios países en el mundo han creado organismos específicos para la difusión, el acompañamiento y el apoyo del proceso de digitalización tal como ha sucedido en el Reino Unido con la organización sin fines de lucro Digital UK<sup>2165</sup> o en España con la asociación Impulsa TDT<sup>2166</sup>, donde los principales involucrados del sector –salvo la sociedad civil– elaboraron el Plan Técnico de la Televisión Digital Terrestre de 2005<sup>2167</sup>.

192. El principio de transparencia de la administración pública de estos asuntos debe expresarse tanto en la más amplia y precisa información sobre los procesos regulatorios, como el referido al otorgamiento de autorizaciones para prestar servicios de televisión digital, como en relación a la propiedad o titularidad de las concesiones. También deberá haber información disponible respecto a la asignación, uso y disponibilidad de espectro radioeléctrico, en particular el atribuido a los servicios de televisión abierta, y sobre los planes de gestión del espectro relacionado con ellos. Esta información es altamente necesaria cuando se considera la posibilidad real de apertura a nuevos operadores de televisión o para el establecimiento de las reservas para distintos tipos de medios<sup>2168</sup>.

---

<sup>2161</sup> Ministerio de Industria, Energía y Minería. 2012. [Dividendo Digital y TV Digital en Uruguay](#); Panorama Audiovisual. 4 de octubre de 2011. [Uruguay abre consulta pública para la televisión digital](#).

<sup>2162</sup> IMPO. Centro de Información Oficial. Decreto N°153/012. 11 de mayo de 2012. [Reglamentanse los procedimientos para conceder autorización para brindar servicios de radiodifusión de televisión digital, de acceso abierto y gratuito, asociada a la asignación de espectro radioeléctrico para su prestación](#). Artículo 21.

<sup>2163</sup> Observacom. [Colombia. Regulación y políticas públicas para la TV digital](#). 2014.

<sup>2164</sup> Database on legal information relevant to the audiovisual sector in Europe. 2006. [Hungary. Consultation on Strategy for Digital Switchover](#).

<sup>2165</sup> DigitalUK. [About Digital UK](#).

<sup>2166</sup> Impulsa TDT. [¿Quiénes somos?](#)

<sup>2167</sup> Formula TV. 19 de octubre de 2005. [Constituida la Asociación para la Implantación y Desarrollo de la TDT](#); Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. [Real Decreto 944/2005](#). 29 de julio de 2005. Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre.

<sup>2168</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 54 y ss; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 1.b; Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

## 2. Características de los organismos estatales

193. El diseño institucional en relación con la implementación de la televisión digital deberá cumplir con los estándares y recomendaciones válidos para todos los servicios de radiodifusión, ya reconocidos por la CIDH y la Relatoría Especial en reiteradas oportunidades. Esto incluye que estén definidos claramente las características y roles de los distintos actores estatales que participan del proceso, ya sea en la elaboración, aprobación, implementación y fiscalización de la regulación, así como en las políticas públicas del proceso de transición y en los propios servicios de televisión digital<sup>2169</sup>.

194. Los Estados tienen la legítima potestad de definir las políticas para el sector, en función del interés general, de manera transparente y participativa, y siguiendo objetivos y principios legítimos y en el marco del pleno respeto y promoción de la libertad de expresión, para que su accionar sea compatible con la Convención Americana. No obstante, la CIDH y la Relatoría han enfatizado que los organismos reguladores que aplican y fiscalizan la legislación de radiodifusión deberán ser independientes del Estado y de intereses económicos. En este sentido, la Relatoría ha señalado que la autoridad de aplicación y fiscalización de la actividad de radiodifusión “debería ser un órgano colegiado que asegure pluralidad en su composición, estar sometido a procedimientos claros, integralmente públicos, transparentes y sometidos estrictamente a los imperativos del debido proceso y a un estricto control judicial. Sus decisiones deben ser públicas, estar ajustadas a las normas legales existentes y encontrarse adecuadamente motivadas. Finalmente, debe tratarse de un cuerpo responsable que rinda cuentas públicamente de su gestión”<sup>2170</sup>.

195. Los Relatores Especiales de Libertad de Expresión han señalado que “si bien las principales decisiones sobre políticas relativas a transición digital terrestre deben ser adoptadas por el gobierno, la implementación de tales decisiones solamente tendrá carácter legítimo cuando esté a cargo de un organismo exento de injerencias injustificadas de índole política, comercial o de otro tipo, conforme lo exigen las normas internacionales de derechos humanos (es decir, una autoridad de regulación independiente)”<sup>2171</sup>.

196. Esta recomendación adquiere un significativo valor teniendo en cuenta que varios de los países de la región no cuentan con organismos que tengan esta característica en su constitución y competencias, salvo algunas excepciones como el caso de Chile y su Consejo Nacional de Televisión (CNTV)<sup>2172</sup> y México con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)<sup>2173</sup>.

197. Los organismos reguladores deberían, además, contar con presupuesto, recursos, competencias y potestades adecuadas para fiscalizar y hacer cumplir la normativa de manera efectiva, en particular para controlar y aplicar sanciones apropiadas para evitar la concentración indebida de medios<sup>2174</sup>. Al respecto los y las Relatoras Especiales para la Libertad de Expresión han señalado en la “Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre” que

---

<sup>2169</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 46 a 57.

<sup>2170</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 48.

<sup>2171</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 1.d. Ver también: Relator Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Opinión y de Expresión, Representante de la OSCE sobre Libertad de los Medios de Comunicación, Relator Especial de la OEA sobre Libertad de Expresión y Relatora Especial de la CADHP (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos) sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información. 12 de diciembre de 2007. [Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión](#).

<sup>2172</sup> Consejo Nacional de Televisión. [El CNTV](#).

<sup>2173</sup> Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). [¿Quiénes somos?](#)

<sup>2174</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párrs. 46 a 57.

“las autoridades de regulación deberían contar con las atribuciones y los recursos necesarios —en cuanto a capacidad humana y tecnológica, y facultades de supervisión y aplicación— para implementar decisiones sobre políticas públicas claves”<sup>2175</sup>.

---

<sup>2175</sup> Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. [Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre](#). Principio 2.c.

## CAPÍTULO IV

### EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS: ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

#### A. Introducción

1. La Relatoría Especial ha reiterado que el derecho de acceso a la información es un derecho autónomo protegido por el artículo 13 de la Convención Americana. Se trata de un derecho fundamental para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos y cumple una función instrumental esencial para el ejercicio de los derechos<sup>2176</sup>.

2. El contenido y alcance de este derecho ha sido ampliamente desarrollado en el Sistema Interamericano<sup>2177</sup>. Al respecto, la Corte Interamericana ha reconocido que la libertad de pensamiento y de expresión comprende “no sólo el derecho y la libertad de expresar el propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole”. En este sentido, ha señalado además que el derecho de acceso a la información se “ampara [en] el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención [Americana] el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción”<sup>2178</sup>.

3. Dada su importancia para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, el derecho de acceso a la información ha sido objeto de pronunciamiento por parte los Estados Miembros de la OEA en su Asamblea General, quien le ha dado el mandato a la Relatoría Especial para hacer seguimiento al tema y ha instado a los Estados a que “a que respeten y hagan respetar el acceso de todas las personas a la información pública y promuevan la adopción de las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para asegurar su reconocimiento y aplicación efectiva”<sup>2179</sup>. En este

---

<sup>2176</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#) Capítulo IV (El Derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 1. Sobre las funciones del derecho de acceso a la información, en su Declaración Conjunta de 1999, los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OSCE y la OEA declararon que, “implícito en la libertad de expresión está el derecho de toda persona a tener libre acceso a la información y a saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada”. Asimismo, en su Declaración Conjunta de 2004, reconocieron “la importancia fundamental del acceso a la información para la participación democrática, la rendición de cuentas de los gobiernos y el control de la corrupción, así como para la dignidad personal y la eficiencia en los negocios”. Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

<sup>2177</sup> Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151; Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (El derecho al Acceso a la información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Jurisprudencia nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013.

<sup>2178</sup> Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. párr. 76 y 77.

<sup>2179</sup> Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 1932 \(XXXIII-O/03\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 10 de junio de 2003. *Ver también*, Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2057 \(XXXIV-O/04\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 8 de junio de 2004; Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2121 \(XXXV-O/05\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 7 de junio de 2005; Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2252 \(XXXVI-O/06\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 6 de junio de 2006; Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2288 \(XXXVII-O/07\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 5 de junio de 2007; Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2418 \(XXXVIII-O/08\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 3 de junio de 2008; Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2514 \(XXXIX-O/09\). Acceso a la Información Pública: Fortalecimiento de la Democracia](#). 4 de junio de 2009; Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2661 \(XLI-](#)

contexto, destaca la aprobación por parte de la Asamblea General de la OEA de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información y su Guía de Implementación<sup>2180</sup>, de conformidad con los estándares internacionales alcanzados en la materia. La Relatoría Especial formó parte del grupo de expertos designados para discutir, editar y finalizar estos documentos aprobados por la Asamblea General.

4. En la última década, un número significativo de países de la región ha aprobado leyes en materia de acceso a la información pública o sancionado reformas al marco jurídico existente para defender este derecho. En seguimiento a este desarrollo y al mandato expreso de la Asamblea General en esta materia, la Relatoría Especial ha elaborado informes en los que ha fijado los estándares normativos interamericanos y sistematizado la doctrina y jurisprudencia interamericana sobre acceso a la información<sup>2181</sup>. Asimismo, esta oficina ha elaborado informes en los que ha analizado comparativamente el contenido de la legislación de distintos Estados miembros y ha sistematizado decisiones de órganos judiciales y de entidades especializadas que han promovido los estándares en materia de acceso a la información pública en el contexto de la jurisdicción interna de cada uno de los Estados<sup>2182</sup>.

5. El presente capítulo continúa esta práctica, en cumplimiento del mandato de la Relatoría Especial de dar seguimiento a la situación del derecho de acceso a información pública en la región y poner de presente las buenas prácticas en la materia. Al igual que en otros informes anuales, este tipo de estudio pretende contribuir al diálogo positivo entre los órganos del sistema y los Estados miembros de la OEA, y a la promoción de los mejores marcos normativos y políticas existentes.

6. En el presente informe la Relatoría Especial realiza una descripción del marco normativo y diseño institucional de algunos de los órganos garantes establecidos en la región para la supervisión y promoción de la implementación de la legislación en materia de acceso a la información pública y la resolución de controversias relativas a la entrega de información. En esta oportunidad, la Relatoría Especial presenta una descripción de los aspectos más importantes que caracterizan a los órganos garantes o entidades especializadas en materia de acceso a la información<sup>2183</sup> de Brasil, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México y Uruguay.<sup>2184</sup>

---

[O/11\). Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales](#). 7 de junio de 2011. También en el ámbito de las Cumbres de las Américas se ha analizado la temática. En la Declaración de Nuevo León, aprobada en el 2004, los Jefes de Estado se comprometieron “a contar con los marcos jurídicos y normativos, así como con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar a nuestros ciudadanos el derecho al acceso a la información”, reconociendo que “[e]l acceso a la información en poder del Estado, con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad, es condición indispensable para la participación ciudadana”. Cumbre Extraordinaria de las Américas. [Declaración de Nuevo León](#). 13 de enero de 2004. Adicionalmente, en la Declaración de Compromiso de Puerto España, aprobada en el 2009, los Jefes de Estado se comprometieron a seguir “[f]ortaleciendo los mecanismos legales para compartir información, y desarrollaremos y aplicaremos políticas que fomenten una cultura de integridad y transparencia dentro de las oficinas e instituciones públicas y privadas”, procurando que “[s]e logren avances importantes en el acceso de nuestros ciudadanos a la información pública, particularmente sobre los ingresos, gastos y presupuestos gubernamentales”. Cumbre de las Américas. [Declaración de Compromiso de Puerto España](#). OEA/Ser.E. CA-V/DEC.1/09. 19 de abril de 2009.

<sup>2180</sup> Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2607 \(XL-O/10\). Ley modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). 8 de junio de 2010. Arts. 51 y ss.

<sup>2181</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El Derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Acceso a la Información sobre violaciones a Derechos Humanos). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011; CIDH. [Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (Buenas Prácticas Judiciales en materia de Acceso a la Información en América). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011.

<sup>2182</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Acceso a la Información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011; CIDH. [Informe Anual 2012. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El Derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1. 5 de marzo 2013; CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.

<sup>2183</sup> En la región existen otros organismos o entidades encargadas de la aplicación de disposiciones normativas respecto del acceso a la información y de las políticas de transparencia que no fueron objeto de análisis en este informe. Por ejemplo, en Antigua y Barbuda (Comisionado para la Información [*Information Commissioner*] y el Comisionado para la Integridad [*Integrity Commission*]); en (la Oficina Anticorrupción y la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales); en Bolivia (Defensoría del Pueblo y el Ministerio para la Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción); Ecuador (Defensoría del Pueblo); en Nicaragua (Oficinas de Acceso a la Información Pública); en Panamá (Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información); Paraguay (Dirección de Acceso a la Información Pública); Perú (Defensoría del Pueblo); República Dominicana (Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y la



## **B. La creación de entidades garantes especializadas y la debida implementación de las leyes de acceso a la información en el sistema interamericano**

7. La Relatoría Especial ha afirmado que un aspecto fundamental de la debida implementación de los marcos normativos en materia de acceso a la información de los Estados miembros de la OEA radica en el establecimiento de un órgano administrativo especializado destinado a supervisar y satisfacer el cumplimiento de la legislación y la resolución de controversias que surgen entre el derecho de acceso a la información pública y el interés del Estado en proteger determinada información, con base en las limitaciones legalmente establecidas.

8. En efecto, esta oficina ha puesto de manifiesto en diversas oportunidades el derecho de las personas a contar con un recurso sencillo, de fácil acceso para cuyo ejercicio sólo se exija el cumplimiento de requisitos básicos, efectivo, expedito, no oneroso o de bajo costo de tal forma que no desaliente las solicitudes de información y que permita controvertir las decisiones de los funcionarios públicos que niegan el derecho de acceso a una determinada información o que simplemente omiten dar respuesta a la solicitud<sup>2185</sup>.

9. La Relatoría también ha afirmado que para satisfacer plenamente las necesidades de acceso a la información de la sociedad y generar a largo plazo una cultura de la transparencia, los Estados no solo deben asegurar recursos sencillos, expeditivos y gratuitos para controvertir las negativas al acceso a la información, también deben implementar adecuadamente las normas en materia de acceso a la información. Al respecto, la Relatoría Especial ha indicado que esta obligación implica al menos los siguientes tipos de acciones: (a) diseñar un plan de implementación del acceso a la información pública y el consiguiente presupuesto; (b) adoptar normas, políticas y prácticas que permitan conservar y administrar adecuadamente la información; (c) entrenar y capacitar a los funcionarios públicos destinados a satisfacer, en cada una de sus facetas, el derecho de acceso a la información pública; y (d) realizar campañas sistemáticas para divulgar entre el público en general la existencia y los modos de ejercicio del derecho de acceso a la información<sup>2186</sup>.

10. Para desarrollar estos objetivos y lograr la satisfacción efectiva del derecho, la Relatoría Especial ha reconocido que es fundamental la creación de un órgano de supervisión autónomo y especializado encargado de promover la implementación de la legislación en materia de acceso a la información pública y de revisar las respuestas negativas de la administración con el fin de adoptar una decisión al respecto<sup>2187</sup>. La experiencia y la práctica comparada han demostrado la importancia de que existan este tipo de autoridades independientes y especializadas en los distintos ordenamientos jurídicos

---

Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental); Trinidad y Tobago (Unidad de Libertad de Información [*Freedom of Information Unit*] y la Oficina del Ombudsman [*Office of the Ombudsman of Trinidad and Tobago*]). Ver también, OEA. Departamento de Derecho Internacional. Base de Datos de Derecho Comparado. [Órganos de Aplicación de Ley de Acceso a la Información Pública](#).

<sup>2184</sup> Para elaborar este informe se tomaron como referencia los marcos normativos generales sobre acceso a la información, pero no las normas sobre otras materias, ni las disposiciones reglamentarias más específicas. Asimismo, se analizó el marco jurídico interamericano, los estándares internacionales en materia de derecho de acceso a la información y la jurisprudencia del sistema interamericano y estudios y monitoreo de la temática. Esta información permitió desarrollar un cuestionario que fue remitido a algunas de las autoridades de las instituciones garantes del acceso a la información de los países bajo estudio y otro para organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la promoción del derecho a saber en la región. La información remitida fue sistematizada y analizada para la elaboración del presente informe.

<sup>2185</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El Derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 26; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (Acceso a la Información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 205.

<sup>2186</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (El derecho al Acceso a la información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 313-315.

<sup>2187</sup> CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo V (El Derecho de Acceso a la Información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr.9 y ss; CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (El derecho al Acceso a la información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 206-208. En el mismo sentido, Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010. Pág. 14.

para evitar que se diluyan los esfuerzos en el cumplimiento de las leyes de acceso a la información pública. Todo lo anterior, naturalmente, sin perjuicio del control judicial oportuno respecto de las decisiones que niegan el acceso a la información. En este sentido la Relatoría Especial ha instado a los países a adecuar su legislación para fortalecer la estructura institucional de supervisión de la implementación de las leyes de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares más elevados en esta materia, como aquellos adoptados por la Asamblea General de la OEA, en su Resolución AG/RES. 2607 (XL-O/ 10), a través de la cual acoge la “Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información”<sup>2188</sup>.

11. En efecto, la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información y su Guía de Implementación dispone el establecimiento de una Comisión de Información, la cual tiene a su cargo la implementación efectiva de la ley<sup>2189</sup>. A este respecto, la Guía de Implementación de la Ley Modelo destaca la importancia de contar con un órgano de supervisión capaz de generar políticas uniformes en materia de información pública para todos los organismos obligados por la normativa, que tenga además la facultad de coordinar los esfuerzos de distintas áreas, capacitar recursos humanos, generar conciencia ciudadana, identificar y difundir buenas prácticas, asesorar a funcionarios y desarrollar mecanismos para facilitar la gestión de las solicitudes de información<sup>2190</sup>.

12. Esta Comisión de Información, además de implementar la ley y las políticas públicas de transparencia y acceso a la información, debe tener “la atribución de revisar la información en posesión de cualquier autoridad pública, incluso mediante inspección *in situ*”<sup>2191</sup>. En igual sentido, el mecanismo de revisión debe ser independiente de la influencia política, accesible a los solicitantes sin la necesidad de representación legal, sin formalismos, oportuno y, preferentemente, especializado. La Guía de Implementación dispone que dicho órgano funcione con mayor fuerza si ha sido creado por ley, si es especializado y cuenta con los recursos humanos y financieros suficientes para desarrollar sus tareas.

13. El impulso que el sistema interamericano le ha dado al derecho de acceso a la información pública ha cambiado el panorama en lo que respecta al derecho de acceso a la información en el hemisferio. Muchos países han adoptado leyes y políticas de acceso y transparencia: en total 22 países de las Américas han sancionado leyes de acceso a la información pública y en distinta medida han establecido entidades para desarrollar y hacer cumplir este derecho, o han establecido a organismos ya existentes la atribución de protegerlo y garantizarlo<sup>2192</sup>.

---

<sup>2188</sup>CIDH. [Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la libertad de expresión en el hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr.35. Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2607 \(XL-O/10\). Ley modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). 8 de junio de 2010.

<sup>2189</sup> Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2607 \(XL-O/10\). Ley modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). 8 de junio de 2010. Arts. 52 y ss.

<sup>2190</sup> Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010.pág.14.

<sup>2191</sup> Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2607 \(XL-O/10\). Ley modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). 8 de junio de 2010. Artículo 62.

<sup>2192</sup> Antigua y Barbuda. [Freedom of Information Act](#). 5 de noviembre de 2004; Belize. Freedom of Information Act, Chapter 13. Disponible para consulta en: <http://www.belizelaw.org/web/lawadmin/index2.html>; Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011; Canadá. Government of Canada/Justice Laws Website. [Access to Information Act. \(R.S.C., 1985, c. A-1\)](#); Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública](#). 20 de agosto de 2009; Colombia. Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014; Ecuador. [Ley No. 24. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ecuador](#). Registro Oficial Suplemento 337. 18 de mayo de 2004; El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. [Ley de Acceso a la Información Pública](#). Diario Oficial. Tomo N° 391 del 8 de abril de 2011; Estados Unidos. United States Department of Justice. [Freedom of Information Act. 5 U.S.C. § 552](#); Guatemala. Congreso de la República de Guatemala. [Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala. Decreto No. 57-2008](#). 23 de octubre de 2008; Guyana. OEA. [Access to Information Act](#). Act No. 21 de 2011. 15 de septiembre de 2011; Honduras. Congreso Nacional/ Instituto de Acceso a la Información Pública. [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). Decreto Legislativo No. 170 -2006. Diario Oficial La Gaceta. 30 de diciembre de 2006; Jamaica. Access to Information Unit. [Access to Information Act](#). Act No. 21-2002. 22 de julio de 2002; México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental](#). 11 de junio de 2002; Nicaragua. [Ley 621 de 2007. Ley de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en La Gaceta No. 118 del 22 de julio de 2007; Panamá. [Ley N° 6. Ley de Transparencia en la Gestión Pública](#). 22 de enero de 2002; Panamá. OEA/Gobierno Nacional de Panamá. [Gaceta Oficial Digital No. 27275-A](#). 26 de abril de 2013; Paraguay. Congreso Nacional/Biblioteca Archivo Central. [Ley No. 5.282. De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia Gubernamental](#). 18 de septiembre de 2014; Perú. [Ley No. 27.806. Ley de](#)

14. La variedad en los diseños institucionales se relaciona con el mayor o menor grado de independencia y autonomía de la agencia, la conformación y los mecanismos de designación de sus autoridades, sus atributos o funciones para garantizar el acceso a la información, la accesibilidad de sus mecanismos, y la eficiencia en la resolución de controversias.

15. En efecto, como se desarrolla en el presente informe, en algunos Estados la legislación dispone un mecanismo especializado para la garantía del derecho de acceso a la información ante una entidad administrativa, autónoma, independiente y especializada; en otros lugares, la ley dispone la creación de entidades administrativas especializadas que sin embargo no adoptan decisiones obligatorias, o atribuyen la defensa del derecho de acceso a autoridades como las Defensorías del Pueblo o las Procuradurías como parte de sus funciones<sup>2193</sup>.

16. En suma, las Américas han comenzado a desarrollar – lenta y trabajosamente – una comunidad de entidades públicas para la promoción y protección del acceso a la información pública<sup>2194</sup>. En los párrafos que siguen se describe la información sobre el diseño y las prácticas de varios de estos órganos de supervisión existentes en el hemisferio, en función de características, atribuciones y funciones que se considera clave para el efectivo ejercicio y cumplimiento del acceso a la información, tales como: la independencia y autonomía de los organismos; la composición y los mecanismos de selección y remoción de sus autoridades; las funciones que desempeñan; los mecanismos que han desarrollado para gestionar solicitudes, darle seguimiento al cumplimiento a las obligaciones de transparencia, generar estadísticas y clasificar y desclasificar información.

### C. Independencia y autonomía de las entidades especializadas

17. La Guía de Implementación de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información reconoce que la independencia es fundamental para el éxito de entidades como la Comisión de Información. En este sentido, afirma que “un conjunto de factores puede determinar la independencia real (o percibida) de esta oficina y sus funcionarios, incluyendo la forma de escoger a los Comisionados, la duración de su mandato y el procedimiento de destitución, la rama del gobierno que les confiere sus atribuciones, ante quién responden y la autonomía presupuestaria”<sup>2195</sup>.

---

[Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). Decreto Suprema No. 043-2003-PCM. 22 de abril de 2003; República Dominicana. Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción. [Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04](#). 25 de febrero de 2005; San Vicente y las Grenadinas. Freedom of Information Act, 2003. 27 de junio de 2003. Disponible para consulta en: [http://www.rti-rating.org/files/pdf/Saint\\_Vincent\\_and\\_the\\_Grenadines.pdf](http://www.rti-rating.org/files/pdf/Saint_Vincent_and_the_Grenadines.pdf); Trinidad y Tobago. [The Freedom of Information Act, 2009. Act No. 26 of 1999](#). 16 de julio de 1999; Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley N° 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en el Diario Oficial No. 27607 de 7 de noviembre de 2008.

<sup>2193</sup> CIDH. [Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo III (El derecho al Acceso a la información Pública en las Américas). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. 30 de diciembre de 2011. Párr. 241.

<sup>2194</sup> La Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RTA) es una red de organismos y entidades de América Latina y el Caribe que desarrollan supervisión en funciones en transparencia y el Derecho de acceso a la información pública. En la RTA participan como Miembros Plenos: el Ministerio para la Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción de Bolivia; la Contraloría General de la Unión de Brasil; el Consejo para la Transparencia de Chile; la Defensoría del Pueblo de Ecuador; el Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador; el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos de México; la Defensoría del Pueblo de Perú; y la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay. Participan como Miembros Asociados: el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Subsecretaría de Asuntos Públicos de Argentina; la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del sector Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, Argentina; la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción de El Salvador; la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico de Guatemala; y la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia de Ministros de Perú. Por otra parte, participan como miembros adherentes: la Secretaría de Transparencia de la República de Colombia; el Programa de Cooperación Regional EUROsocial; y la Organización de los Estados Americanos. En 2014 se incorporaron como nuevos miembros: La Procuraduría General de la Nación de Colombia, la Institución del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala y el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras. Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [Quiénes somos](#); Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 13 de noviembre de 2014. [Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública, RTA: La agrupación de órganos garantes en materia de transparencia y acceso a la información se posiciona como la más importante de América Latina](#).

<sup>2195</sup> Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010.pág.20.

18. En efecto, la independencia y autonomía de un organismo puede ser evaluada en función de aspectos externos e internos. Los aspectos externos se refieren al modo en que el organismo ha sido creado y constituido o al modo mediante el cual le fue otorgado el mandato de supervisión y cumplimiento de lo establecido en la normativa de acceso a la información. Se trata de características conferidas al organismo previo a su funcionamiento, en su constitución o delegación del mandato. Uno de estos aspectos es la base legal y autonomía operativa conferida a la entidad. En este sentido, los instrumentos del sistema interamericano disponen que “[i]ndependientemente del sistema que se seleccione, es vital que el mandato del órgano o unidad se establezca por ley”<sup>2196</sup>.

19. Entre otros aspectos externos a considerar se encuentra la posición dentro del organigrama institucional y la cobertura territorial, las reglas para la selección y remoción de sus autoridades y la existencia de organizaciones rivales, es decir, que pueden disputar el ejercicio de sus funciones.

20. Los aspectos de carácter interno están vinculados con la actuación del organismo una vez que ha sido conformado. Desde esta perspectiva, la independencia y autonomía del organismo dependerá del presupuesto que obtiene para sus actividades, el personal con el que cuenta para el desarrollo de sus funciones y el grado de especialización de sus recursos humanos.

### **1. Base legal, personalidad jurídica y autonomía operativa**

21. En Brasil, la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley No. 12527)<sup>2197</sup> fue promulgada en 2011 y reglamentada por el Gobierno Federal mediante decreto en 2012<sup>2198</sup>. Ambas normas establecen a la Contraloría General de la Unión (CGU) [*Controladoria-Geral da União*] como responsable de las decisiones en torno a los recursos y reclamos y del monitoreo de la implementación de la Ley de Acceso a la Información por el Poder Ejecutivo Federal<sup>2199</sup>. La Contraloría General de la Unión fue creada por la Ley No. 10.683<sup>2200</sup> en 2003 y es el organismo responsable de dar asistencia directa e inmediata al Presidente de la República en los asuntos relativos a la defensa del patrimonio público y al aumento de la transparencia. Las áreas estratégicas fundamentales de la CGU son entre otras, el control interno; auditoría pública; inspección; prevención y lucha contra la corrupción, y defensoría<sup>2201</sup>.

22. En Canadá, la Oficina del Comisionado/a de Información [*Office of the Information Commissioner*]<sup>2202</sup> fue creada en 1983 con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información [*Access to Information Act*]<sup>2203</sup>. La entidad está dirigida por un/a Comisionado/a con competencia en el ámbito federal y tiene como propósito ayudar a los individuos y las organizaciones que consideran que las instituciones federales no han respetados los derechos consagrados en la Ley de Acceso a la Información. El/la Comisionado/a de Información es un/a “Agente del Parlamento”<sup>2204</sup>, posee status de independencia y reporta

---

<sup>2196</sup> Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010. pág. 14.

<sup>2197</sup> Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011.

<sup>2198</sup> Brasil. Câmara dos Deputados. [Decreto 7.724](#). 16 de mayo de 2012.

<sup>2199</sup> Como se explicará más adelante, la ley de acceso a la información pública también creó una Comisión Mixta de Revaluación de Información competente para resolver recursos contra decisiones de la Contraloría General de la Unión que nieguen acceso a la información y para resolver decisiones negativas de los Ministros de Estado respecto de solicitudes de levantamiento de reserva de información.

<sup>2200</sup> Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 10.683](#). 28 de mayo de 2003. Ley mediante la cual se crea la Contraloría General de la Unión.

<sup>2201</sup> Brasil. Controladoria-Geral da União/ Presidência da República. [Institucional](#)

<sup>2202</sup> Canadá. Office of the Information Commissioner of Canada. [Who we are](#)

<sup>2203</sup> Canadá. Government of Canada/Justice Laws Website. [Access to Information Act. \(R.S.C., 1985, c. A-1\)](#).

<sup>2204</sup> Los “Agentes del Parlamento” supervisan las actividades de gobierno de acuerdo con su mandato específico. Otros agentes se ocupan de las auditorías, el cabildeo, las lenguas oficiales, la protección de los datos personales, las elecciones y la integridad del sector público. Canadá. Parliament of Canada. [Officers and Officials of Parliament](#).

de manera directa al Parlamento. La Oficina del Comisionado/a de Información investiga las quejas sobre el manejo que hacen las instituciones federales a las solicitudes de acceso a la información<sup>2205</sup>.

23. En Chile, la ley 20. 285 sobre Acceso a la Información Pública creó el Consejo para la Transparencia<sup>2206</sup> (CPLT) como “una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio” (Art. 31) con el objetivo de “promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información” (Art. 32)<sup>2207</sup>.

24. En Colombia, el 6 de marzo de 2014 el Presidente de la República sancionó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (LTDAIP)<sup>2208</sup>. La Ley dispone que el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación “será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento” de la ley y le asigna funciones específicas para tal fin. Entre ellas, la facultad de promover el conocimiento y aplicación de la ley; aplicar sanciones disciplinarias; promover la transparencia de la función pública y efectuar estadísticas y reportes sobre el cumplimiento de la ley. Según la ley, las entidades del Ministerio Público contarán con “una oficina designada que dispondrá de los medios necesarios” para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. En cumplimiento a la LTDAIP, el 8 de mayo de 2014 la Procuraduría General de la Nación, encargada del cumplimiento de la ley, emitió la resolución No. 146 por medio de la cual creó el grupo de responsables por velar el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley<sup>2209</sup>. Asimismo, el 5 de septiembre se creó el Comité de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, que tendrá entre sus funciones: a) articular acciones y esfuerzos conjuntos del Ministerio Público en esta materia; b) establecer un plan de acción y metas anuales para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público por la Ley; c) monitorear y evaluar el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio Público, así como por parte de los sujetos obligados<sup>2210</sup>.

25. En el caso de El Salvador, la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>2211</sup> creó el Instituto de Acceso a la Información Pública<sup>2212</sup> como una institución de “derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera” (Art. 51). Según la Legislación, el Instituto es una institución autónoma que no depende de ningún otro órgano del Estado, con competencia a nivel nacional que incluye la supervisión de los tres poderes del Estado, “sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general” (Art. 7 y 58).

26. En Estados Unidos, mediante de la reforma de la Ley de Acceso a la Información (FOIA por sus siglas en inglés) aprobada en 2007, se creó la Oficina de Servicios de Información Gubernamental [*Office of Government Information Services*] como una oficina independiente dentro de la Administración de Documentos y Archivos Nacional [*National Archives and Records Administration*]. Dicha Oficina funciona como articulador entre los solicitantes de información y las agencias gubernamentales. Se trataría de “un

---

<sup>2205</sup> Canadá. Office of the Information Commissioner of Canada. [What we do](#). Canadá. Office of the Information Commissioner of Canada. [Who we are](#).

<sup>2206</sup> Chile. Consejo para la Transparencia. [¿Qué es el Consejo para la Transparencia?](#).

<sup>2207</sup> Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública](#). 20 de agosto de 2009.

<sup>2208</sup> Colombia. Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014. En septiembre de 2014 la ley comenzó a regir para todos los sujetos obligados del orden nacional y entrará en vigencia el 6 de marzo de 2015 para los entes territoriales.

<sup>2209</sup> Colombia. Procuraduría General de la Nación. [Resolución 146](#). 8 de mayo de 2014; Colombia. Procuraduría General de la Nación. [Grupo de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional](#).

<sup>2210</sup> Colombia. Procuraduría General de la Nación. [Resolución 282](#). 5 de septiembre de 2014.

<sup>2211</sup> El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. [Ley de Acceso a la Información Pública](#). Diario Oficial. Tomo N° 391 del 8 de abril de 2011. La Ley fue aprobada mediante el decreto 534 de 8 de abril de 2011 y entró en vigencia el 8 de mayo de 2011.

<sup>2212</sup> El Salvador. [Instituto de Acceso a la Información Pública](#).

Ombudsman Federal en materia de acceso a la información”. A este Oficina le corresponde revisar las políticas y procedimientos de los órganos administrativos obligados por la Ley de Acceso a la Información y el cumplimiento de los mismos con la Ley. Asimismo, podrá recomendar al Presidente y al Congreso cambios en la política para mejorar la administración de FOIA. Esta Oficina podrá ofrecer servicios de mediación para resolver los conflictos entre las personas que realicen solicitudes de acceso a información y agencias estatales. En este sentido, podrá emitir opiniones consultivas si la mediación no ha resuelto el problema<sup>2213</sup>. El Director de la Oficina reporta al Archivista de los Estados Unidos y tiene alcance para todas las agencias administrativas del Poder Ejecutivo<sup>2214</sup>. Asimismo, Estados Unidos cuenta también con la Oficina de Políticas de Información [*Office of Information Policy*] del Departamento de Justicia. Esta Oficina<sup>2215</sup> es responsable de desarrollar guías para la rama ejecutiva sobre FOIA, para asegurar que el Memorando Presidencial sobre Acceso a la Información [*President’s FOIA Memorandum*]<sup>2216</sup> y los Lineamientos del Fiscal General [*Attorney General’s FOIA Guidelines*]<sup>2217</sup> sobre la materia sean cumplidos en toda la administración pública y de supervisar el cumplimiento de la ley por parte de las agencias<sup>2218</sup>.

27. En Honduras, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) fue creado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>2219</sup>. Según la Ley, el Instituto es “un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley” (Art. 8). En tanto órgano desconcentrado, el Instituto no depende jerárquicamente de ningún otro órgano estatal. Posee jurisdicción nacional y tiene la potestad de crear o establecer oficinas regionales en los lugares donde se acredite su necesidad de funcionamiento<sup>2220</sup>. Por otra parte, en 2014 fue creada la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado<sup>2221</sup>, con el objetivo de fortalecer la transparencia en las instituciones a través de un proceso de formulación y proposición de políticas y programas de transparencia<sup>2222</sup>. Asimismo, según la ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad Nacional de 2014, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad<sup>2223</sup> es el organismo responsable de clasificar como reservada, confidencial, secreta y ultra secreta información en materia de defensa y seguridad nacional<sup>2224</sup>.

---

<sup>2213</sup> Estados Unidos. United States Department of Justice. [Freedom of Information Act, 5 U.S.C. § 552](#). Artículo (h)(1).

<sup>2214</sup> Estados Unidos. National Archives and Records Administration/ Office of Government Information Services. [About OGIS](#).

<sup>2215</sup> Estados Unidos. The United States Department of Justice/Office of the Information Policy. [About the Office](#).

<sup>2216</sup> Estados Unidos. The United States Department of Justice. Presidential Documents. [Memorandum of January 21, 2009/Freedom of Information Act](#). 26 de enero de 2009.

<sup>2217</sup> Estados Unidos. The United States Department of Justice. Office of the Attorney General. [Memorandum for Heads of Executive Departments and Agencies](#). 19 de marzo de 2009.

<sup>2218</sup> Estados Unidos. The United States Department of Justice/Office of the Information Policy. [Meet the director](#).

<sup>2219</sup> Honduras. Congreso Nacional/ Instituto de Acceso a la Información Pública. [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). Decreto Legislativo No. 170 -2006. Diario Oficial La Gaceta. 30 de diciembre de 2006.

<sup>2220</sup> Honduras. La Gaceta/Instituto de Acceso a la Información Pública. [Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). 6 de marzo de 2008. Artículo 11.

<sup>2221</sup> La Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado fue creada mediante el Decreto Ejecutivo PCM 001-2014, de fecha 3 de febrero de 2014, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, cuyo Director será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Honduras. La Gaceta/Instituto Hondureño de Turismo. [Decreto Ejecutivo PCM-001-2014](#). 22 de febrero de 2014.

<sup>2222</sup> Honduras. Secretaría de Coordinación General de Gobierno. [Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado](#).

<sup>2223</sup> El Consejo Nacional de Seguridad y Defensa está integrado por: El Presidente de la República, quien lo presidirá; el Presidente del Congreso Nacional; el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; El Fiscal General; El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; y, El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. Honduras. Poder Judicial de la República de Honduras. [Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad. Decreto No. 239-2011](#). Publicado en La Gaceta No 32.692 del 12 de diciembre de 2011.

<sup>2224</sup> Honduras. La Gaceta/Tribunal Superior de Cuentas. [Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad Nacional. Decreto No. 418-2013](#). Publicado en La Gaceta No 33.373 del 7 de marzo de 2014.

28. En México, el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) fue creado en 2003 por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental<sup>2225</sup>. En 2010, la entidad pasó a denominarse Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, con competencia también para garantizar el derecho a la protección de los datos personales. En febrero de 2014 se promulgó una reforma constitucional en materia de transparencia que amplió y fortaleció el régimen de acceso a la información en el país y dotó de autonomía constitucional al Instituto<sup>2226</sup>. Hay que destacar que el IFAI tiene autonomía garantizada en la Constitución. Al respecto, el Artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece ahora que “la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley”<sup>2227</sup>. El alcance territorial del IFAI-OA es federal.

29. En el caso de Jamaica, la Unidad de Acceso a la Información [*Access to Information Unit*] –que funciona dentro de la Oficina del Primer Ministro– fue establecida para dar seguimiento y guiar a la administración en la implementación de la Ley de Acceso a la Información sancionada en 2002<sup>2228</sup>. La Unidad ofrece orientación y formación para los órganos de gobierno sobre la manera de interpretar y administrar la Ley; identificar y abordar cuestiones difíciles o problemáticas derivadas de la aplicación de la Ley; y proporcionar recomendaciones políticas [*policy recommendations*] sobre cómo pueden abordarse mejor estos problemas<sup>2229</sup>. Las labores de esta Unidad se complementan con las acciones desarrolladas por el Tribunal de Apelación [*Appeal Tribunal*]<sup>2230</sup>, creado en diciembre de 2003 para recibir exclusivamente reclamos de incumplimiento del derecho a la información. La Unidad de Acceso a la Información tiene el mandato de prestar apoyo logístico y de secretaría al Tribunal de Apelaciones<sup>2231</sup>.

30. En Uruguay, la Ley del Derecho de Acceso a la Información Pública<sup>2232</sup> estableció una Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) dentro de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) encargada de velar por el cumplimiento de la normativa. La ley 19.178 de diciembre de 2013<sup>2233</sup> agregó nuevas facultades a la Unidad en la medida en que le otorga la potestad de desclasificar la información cuyo proceso de clasificación no se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente. La Unidad de Acceso a la Información Pública es un órgano

---

<sup>2225</sup> México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental](#). 11 de junio de 2002.

<sup>2226</sup> La aprobación de la reforma constitucional generó una agenda legislativa en la que deberán elaborarse una serie de leyes generales: la Ley General de Transparencia, la Ley General de Archivos y enmendarse la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Hasta que esas normativas sean sancionadas, el IFAI-OA deberá ejercer sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, esto es, la ley que instruyó su creación en 2003. México. Diario Oficial de la Federación. [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia](#). 7 de febrero de 2014.

<sup>2227</sup> México. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#); México. Diario Oficial de la Federación. [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia](#). 7 de febrero de 2014.

<sup>2228</sup> Jamaica. Access to Information Unit. [About Us](#); Jamaica. Access to Information Unit. [Access to Information Act](#). Act No. 21-2002. 22 de julio de 2002.

<sup>2229</sup> Jamaica. Access to Information Unit. [About Us](#); Jamaica. Jamaica Information Service. [Access to Information Unit](#).

<sup>2230</sup> Jamaica. Access to Information Unit. [Access to Information \(Appeal Tribunal\) Rules, 2005](#).

<sup>2231</sup> Jamaica. Ministry of Local Government & Community Development. [Access to Information/The Appel Tribunal & Secretariat](#).

<sup>2232</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley No. 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en el Diario Oficial No. 27607 de 7 de noviembre de 2008. Artículo 19.

<sup>2233</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley No. 19.178](#). 18 de diciembre de 2013. Publicada en el Diario Oficial No. 28879 del 8 de enero de 2014.

desconcentrado de la AGESIC, que funciona en el ámbito de la Presidencia de la República. El órgano posee autonomía técnica y tiene alcance nacional<sup>2234</sup>.

## 2. Presupuesto

31. Como se indicó anteriormente, la independencia y autonomía puede ser evaluada también en función de su soberanía presupuestaria. Al respecto, la Guía de Implementación de la Ley Modelo Interamericana afirma que “[...] la soberanía presupuestaria es un componente significativo de la independencia y autonomía general. Si la comisión tiene atribuciones con su propia partida presupuestaria en el presupuesto, se ve menos obligada ante un ministerio u órgano específico para proponer y promover sus necesidades financieras. En casos, por ejemplo, en que un ministerio de la rama ejecutiva sea el encargado de presentar el presupuesto de la Comisión a la rama ejecutiva para su aprobación, existe una dependencia inherente creada con esa institución ‘anfitriona’. La Ley Modelo sugiere la autonomía fiscal permitiendo que la Comisión presente sus necesidades presupuestarias directamente a la legislatura”<sup>2235</sup>.

32. En este sentido, en Estados como Canadá<sup>2236</sup>, Chile<sup>2237</sup>, El Salvador<sup>2238</sup>, Honduras<sup>2239</sup> y México<sup>2240</sup>, la normativa le otorga a la entidad especializada para la supervisión y cumplimiento de la Ley de Acceso, la potestad para diseñar, presentar y administrar su propio presupuesto. En el caso de los organismos que no poseen esa potestad, el modo en que gestionan cada uno de los ejercicios presupuestarios y negocian sus presupuestos anuales marcará el grado de autonomía que poseen. En algunos países de la región como Brasil<sup>2241</sup>, Colombia y Uruguay<sup>2242</sup> el presupuesto de la entidad especializada para la supervisión y cumplimiento de la Ley de Acceso depende del organismo estatal en el que están insertas.

---

<sup>2234</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley N° 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en el Diario Oficial No. 27607 de 7 de noviembre de 2008; Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley No. 19.178. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). 18 de diciembre de 2013. Publicado en el Diario Oficial No. 28879 de 8 de enero de 2014; Uruguay. Unidad de Acceso a la Información Pública. [Quiénes somos](#).

<sup>2235</sup> Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010. Pág. 21.

<sup>2236</sup> El presupuesto anual para 2014 de la Oficina del Comisionado de Información, que cuenta con autonomía presupuestaria, fue de \$11.2 millones. La ejecución del presupuesto es estudiada anualmente por la cámara baja y monitoreada por la Secretaría del Tesoro. Canadá. Office of the Information Commissioner of Canada. [Future-Oriented Statement of Operations](#).

<sup>2237</sup> El Consejo para la Transparencia contaría con un presupuesto anual de \$4.606.752 (USD). Asimismo, contaría con un staff de 117 miembros. Chile. Dirección de Presupuesto. Ley de presupuesto del Sector Público año 2014. [Ley No. 20.713. Publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2013](#). Pág 28; Información enviada por el Consejo para la Transparencia de Chile. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2238</sup> El Instituto de Acceso a la Información Pública posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa y financiera. El Instituto contaría para el ejercicio fiscal 2014 con un presupuesto de USD 885,565 y un staff de 35 personas. El Salvador. Instituto de Acceso a la Información Pública. [Presupuesto 2014 Instituto de Acceso a la Información Pública](#); El Salvador. Instituto de Acceso a la Información Pública. [Memoria de Labores 2013-2014](#). 29 de septiembre de 2014. Información enviada por el Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2239</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública, que cuenta con autonomía presupuestaria, tendría asignado a través del Presupuesto General de la República un presupuesto aproximadamente USD \$ 1,500,000 para el ejercicio 2014. El Instituto contaría con 55 Servidores Públicos. Honduras. Secretaría de Finanzas/La Gaceta. [De los Ingresos de la Administración Pública. Decreto No. 360-2013](#). 24 de enero de 2014; Información enviada por el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2240</sup> El presupuesto autorizado al IFAI-OA para el 2014 fue de unos \$607 millones de pesos mexicanos (unos USD 44,792,254). El staff con el que contaría el organismo es de 542 plazas autorizadas. México. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos. [11 Informe de Labores al H. Congreso de la Unión 2013](#); Información enviada por el IFAI-OA. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2241</sup> En 2014, el Congreso Nacional asignó a la Contraloría General de la Unión [*Controladoria-Geral da União*] un presupuesto \$ 810.492.921,00 reales (unos USD 328,600,000). Este monto se destinaría al total de la Contraloría General –que no contaría con autonomía presupuestaria- y no sería posible identificar con precisión cuánto se destina a la implementación de la Ley de Acceso a la Información en tanto no posee una partida específica. Alrededor de 35 personas trabajaría directamente con la Ley de Acceso a la Información en el órgano central de la Contraloría. De igual forma, 64 servidores, que actúan en las unidades regionales de la CGU, desarrollarían actividades relacionadas con la Ley de Acceso a información como parte de sus actividades. Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Anexo I – Receita dos Orçamentos Fiscal e da Seguridade Social por Categoria Economica e Fonte](#);



33. Contar con un presupuesto suficiente es un aspecto fundamental para una gestión ordenada del organismo y el cumplimiento de sus misiones y funciones. Sobre el tema, la Guía de Implementación afirma que “los riesgos de la insuficiente dotación de recursos del programa consisten en falta de credibilidad en el programa y en una percepción pública negativa de la transparencia y apertura del gobierno. La falta de recursos expondrá además a quejas a la autoridad pública”. En este sentido, la Guía recomienda diseñar un presupuesto que considere: el alcance de la normativa, la demanda de solicitudes esperada, un cálculo de la dotación de personal necesario para cubrir esa demanda, la contemplación de actividades que apunten a mejorar la gestión de la información, el mantenimiento de los registros y el uso de la tecnología, la inclusión de actividades de capacitación de los recursos humanos y creación de capacidad organizacional, y la estipulación de actividades de promoción<sup>2243</sup>.

### **3. Conformación de la autoridad de aplicación y mecanismos de designación de las autoridades**

34. Tal como lo establece la Guía de Implementación de la Ley Modelo Interamericana, el proceso de selección y el umbral de aceptaciones para la designación de las autoridades resultan clave para la autonomía, la diferenciación política y la legitimidad del órgano garante del acceso a la información. Tanto la selección de las autoridades como las reglas para su remoción puede ayudar a “blindar” al organismo de influencia política. La composición numérica, en caso de ser un organismo colegiado y la duración del mandato también pueden tener incidencia en la evaluación de la independencia y autonomía del organismo.

35. Según la Guía “la Ley Modelo requiere la selección de un número impar de Comisionados – como cinco – a fin de facilitar el voto y contar con un número suficiente de Comisionados para reducir el potencial de politización. [...] Una vez designado, la duración del mandato es un punto clave a considerar para mantener la independencia. La duración del mandato es, en muchos aspectos, un juego de malabarismo. Cuando la duración de los mandatos es demasiado corta, el Comisionario puede estar más preocupado en complacer a las personas responsables de las subsiguientes designaciones que en desempeñar las funciones de su cargo. Por otro lado, cuando la duración de los mandatos es demasiado larga, los funcionarios pueden perder el interés en las cambiantes tendencias de apertura y en las necesidades de todos los grupos de la sociedad. Por lo menos, la duración del mandato deberá exceder la duración del mandato presidencial o del organismo encargado de la designación, reduciendo de ese modo el potencial de politización. La duración del mandato es relevante no sólo para asegurar una independencia adecuada, sino también para el funcionamiento de la Comisión. Como se indica con anterioridad, para hacer cumplir el derecho de acceso a la información muchas veces se necesita cierto grado de especialización, la cual se adquiere con el tiempo”<sup>2244</sup>.

36. Las normas de destitución son uno de los elementos más importantes para garantizar la independencia continuada de la Comisión. Según la Guía de Implementación, generalmente, “los miembros del órgano de cumplimiento solamente podrán ser suspendidos o separados de sus cargos ‘por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones’. Estas acciones, como dispone la Ley Modelo, pueden incluir condena por un delito penal o enfermedad que afecta la capacidad de la persona para desempeñar sus funciones”<sup>2245</sup>.

---

Información enviada por la Contraloría General de la Unión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2242</sup> La Unidad de Acceso a la Información Pública tendría un presupuesto y una dotación de recursos humanos provista por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, organismo del que depende. Información enviada por la Unidad de Acceso a la Información Pública en Uruguay. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2243</sup> Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010.

<sup>2244</sup> Consejo Permanente de la OEA. Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. [Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). OEA/Ser.G. CP/CAJP-2841/10. 23 abril 2010. Pág. 20.

<sup>2245</sup> Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2607 \(XL-O/10\). Ley modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). 8 de junio de 2010. Art. 59.

37. En la región se pueden apreciar diversos sistemas de designación y conformación de autoridades para la supervisión del acceso a la información. El/la Comisionado/a de Información de Canadá es nombrado por el Gobernador en Consejo [*Governor in Council*] luego de consultar a los líderes de cada partido reconocido en el Senado y en la Cámara de los Comunes. Una vez aprobado el nombramiento, el Senado y la Cámara de los Comunes emitirán una resolución. El mandato es 7 años – más largo que la duración de un gobierno – y puede ser renovado por un término. Puede ser removido del cargo en cualquier momento por decisión del Gobernador en Consejo en consulta con el Parlamento<sup>2246</sup>.

38. En Chile, los cuatro miembros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia son designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los consejeros tienen un mandato de seis años, pudiendo ser designados nuevamente sólo por un periodo (Art. 36). Podrán ser removidos por la Corte Suprema, a requerimiento del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados mediante acuerdo adoptado por simple mayoría, o a petición de diez diputados (Art. 38)<sup>2247</sup>.

39. En México, los comisionados del IFAI son designados por la Cámara de Senadores, previa consulta a la sociedad y a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Los comisionados tienen un mandato de siete años y podrán ser removidos de su cargo mediante juicio político<sup>2248</sup>.

40. En El Salvador, el Instituto de Acceso a la Información Pública es gestionado por cinco comisionados, elegidos por el Presidente de la República a partir de ternas propuestas por diferentes sectores sociales: asociaciones empresariales debidamente inscritas; asociaciones profesionales debidamente inscritas; la Universidad de El Salvador y las universidades privadas debidamente autorizadas; las asociaciones de periodistas debidamente inscritas; los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Según la legislación, las ternas se eligen mediante una “asamblea general” por sectores convocadas por el Poder Ejecutivo. El mandato de los comisionados es de 6 años sin posibilidad de reelección<sup>2249</sup>.

41. En Honduras, el Instituto de Acceso a la información se encuentra conformado por tres comisionados electos por el Congreso Nacional, por las dos terceras partes de votos de la totalidad de sus miembros. Los miembros son elegidos entre candidatos propuestos por: el Presidente de la República; la Procuraduría General de la República; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; el Foro Nacional de Convergencia; y por el Tribunal Superior de Cuentas. Tienen un mandato de 5 años y sólo podrán ser sustituidos por imposibilidad legal o natural, cuando sus actuaciones entren en conflicto con la naturaleza de las funciones del Instituto (Art. 9). Los candidatos a desempeñarse como comisionados son entrevistados en audiencias públicas por una comisión integrada por todos los partidos políticos del Congreso Nacional, quienes presentan al pleno de la Cámara Legislativa una nómina de cinco candidatos para que se seleccione a los tres Comisionados que compondrán la cúpula del organismo<sup>2250</sup>.

42. Mientras que la Unidad de Acceso a la Información de Jamaica funciona bajo la Oficina del Primer Ministro, el Tribunal de Apelaciones es conformado a través de un mecanismo especial de selección. Los cinco miembros del Tribunal son designados por el Gobernador General [*Governor-General*] luego de una

---

<sup>2246</sup> Canadá. Government of Canada/Justice Laws Website. [Access to Information Act. \(R.S.C., 1985, c. A-1\)](#). Artículo 54.

<sup>2247</sup> Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública](#). 20 de agosto de 2009.

<sup>2248</sup> México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#). Artículo 6.

<sup>2249</sup> El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. [Ley de Acceso a la Información Pública](#). Diario Oficial. Tomo N° 391 del 8 de abril de 2011. Artículo 53.

<sup>2250</sup> Honduras. Congreso Nacional/ Instituto de Acceso a la Información Pública. [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). Decreto Legislativo No, 170 -2006. Diario Oficial La Gaceta. 30 de diciembre de 2006; Información enviada por el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

serie de consultas con el Primer Ministro y con el líder de la oposición en el Parlamento. Los miembros del Tribunal tienen un mandato de 5 años y pueden ser re-electos. Los miembros del Tribunal pueden ser cesados por el Gobernador General, luego de consultar al Primer Ministro y al líder de la oposición. Podrán ser removidos del cargo, entre otros por incapacidad mental [*unsound mind*] o inhabilidad permanente para realizar sus funciones por cuestiones de salud; ser declarado culpable y condenado a prisión; condenadas por un delito que suponga una conducta deshonestas; o por no cumplir con las funciones que le confiere o que le impone la Ley<sup>2251</sup>.

43. La Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay, estará dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por con tres miembros: el Director Ejecutivo de Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad. La presidencia del Consejo es rotativa entre los miembros designados por el Poder Ejecutivo. La remoción de los miembros se da por “ineptitud, omisión o delito, conforme a las garantías del debido proceso”. La designación de las autoridades del Consejo Ejecutivo es por cuatro años, excepto para el Director Ejecutivo de AGESIC. Las autoridades pueden ser designados nuevamente (Art. 19)<sup>2252</sup>.

## **D. Atribuciones y funciones para garantizar el acceso a la información**

### **1. Atribuciones para resolver controversias**

44. La evaluación de la capacidad del organismo de garantizar el acceso a la información deberá considerar si éste cuenta con funciones precisas –no ambiguas- y con clara jurisdicción frente a las potestades de otros organismos. En el caso de los organismos garantes del acceso a la información, una atribución central radica en la capacidad para resolver controversias sobre la provisión de información a través de decisiones vinculantes. A este respecto, la Corte Interamericana ha destacado que el Estado, “debe garantizar la efectividad de un procedimiento administrativo adecuado para la tramitación y resolución de las solicitudes de información, que fije plazos para resolver y entregar la información, y que se encuentre bajo la responsabilidad de funcionarios debidamente capacitados”<sup>2253</sup>.

45. En Brasil, la Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento establecen que la Contraloría General de la Unión [*Controladoria-Geral da União*] (CGU) es la responsable de las decisiones en torno a los recursos y reclamos sobre acceso a la información del Poder Ejecutivo Federal. Previo a acudir a la Contraloría, el solicitante deberá acudir a la autoridad jerárquicamente superior a la que denegó el acceso a la información. En caso de que el superior niegue el acceso, el solicitante podrá apelar la decisión ante la máxima autoridad del organismo o entidad. Posteriormente, el solicitante podrá acudir ante la CGU y en caso de que ésta niegue el acceso a la información podrá acudir a la Comisión Mixta de Revaluación de Información (ver *supra* párr. 56)<sup>2254</sup>.

46. En Canadá, el Comisionado de Información tiene como atribución investigar los reclamos recibidos (Art.30). Para cumplir con esta función, la Ley otorga al Comisionado/a atribuciones para convocar y obligar a presentarse a las personas ante el organismo para prestar declaración oral o escrita bajo juramento y para producir documentos o las pruebas que el Comisionado considere necesarios para la investigación completa y el examen del reclamo, así como acceder a todo documento necesario en el curso de una investigación y bajo el control de una institución gubernamental (Art. 36). El/la Comisionado/a de Información tiene importantes facultades de investigación para ayudar en la mediación entre los solicitantes

---

<sup>2251</sup> Jamaica. Access to Information Unit. [Access to Information Act](#). Act No. 21-2002. 22 de julio de 2002. Sección 32.

<sup>2252</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley N° 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en el Diario Oficial No. 27607 de 7 de noviembre de 2008.

<sup>2253</sup> Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. párr. 163.

<sup>2254</sup> Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011; Brasil. Câmara dos Deputados. [Decreto 7.724](#). 16 de mayo de 2012.

de información insatisfechos y las instituciones del gobierno. Si bien el/la Comisionado/a como ombudsman [*ombudsperson*] no puede ordenar que una queja se resuelva de una forma determinada, y por lo tanto sus recomendaciones no son vinculantes, podrá someter el caso a la Corte Federal para su resolución. En efecto, después de surtida la etapa de investigación y realizadas las recomendaciones, si a la persona se le ha negado el acceso a la información ésta puede acudir directamente ante la Corte Federal (Art. 41)<sup>2255</sup>.

47. En Chile, el Consejo para la Transparencia tiene las funciones de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley de acceso a la información y aplicar las sanciones en caso de infracción a ellas. Entre las atribuciones y funciones que la ley le otorga las más relevantes son: resolver los reclamos ante la negativa de las autoridades de entregar información; promover la transparencia, capacitar a los funcionarios públicos, llevar estadísticas y dictar instrucciones generales sobre la implementación de la transparencia y acceso a la información, así como requerir a los organismos de la administración pública para que ajusten sus procedimientos y sistemas de atención al público (Art. 33)<sup>2256</sup>. Sus decisiones son vinculantes, aunque los sujetos obligados y los solicitantes de información pueden interponer un reclamo contra las resoluciones del Consejo que deniegue el acceso a la información, ante la Corte de Apelaciones de su domicilio (Art. 28)<sup>2257</sup>.

48. En Colombia, la Ley no asigna funciones al Ministerio Público ni a otra entidad especializada para resolver las controversias sobre la negativa del acceso a información. El artículo 28 de la Ley dispone que ante una respuesta negativa, las personas cuentan con un recurso de reposición ante la misma autoridad obligada, y con una instancia judicial. El tribunal o juez administrativo competente conocerá del asunto si se invoca la reserva de seguridad y defensa nacional o relaciones internacionales. Esta autoridad en diez días deberá decidir en única instancia si se niega o acepta, total o parcialmente, la petición formulada. El Juez de tutela conocerá de los demás casos una vez agotado el recurso de reposición. La Procuraduría General se encuentra encargada, entre otras, de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normativa con las atribuciones de desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de esta ley; aplicar las sanciones disciplinarias que la presente ley consagra; decidir disciplinariamente, en los casos de ejercicio de poder preferente, los casos de faltas o mala conducta derivada del derecho de acceso a la información<sup>2258</sup>.

49. El Instituto de El Salvador también cuenta con atribuciones para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes. Respecto de estas solicitudes, el Instituto adopta decisiones vinculantes por mayoría simple<sup>2259</sup>. La Ley de Acceso a la Información establece que “los particulares podrán impugnar las resoluciones negativas a sus pretensiones ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia” (Art. 101). La Ley de El Salvador es clara en cuanto a las atribuciones del Instituto para hacer efectivo del derecho a la información, entre las cuales se destacan las facultades de conocer y resolver los recursos de apelación y del procedimiento sancionatorio; y dictar sanciones administrativas; dictar las medidas cautelares que fueren pertinentes mediante resolución motivada; resolver controversias en relación a la clasificación y desclasificación de información reservada; conocer de los procedimientos iniciados por falta de respuesta del Oficial de Información (Arts. 58 y 75)<sup>2260</sup>.

---

<sup>2255</sup> Canadá. Government of Canada/Justice Laws Website. [Access to Information Act. \(R.S.C., 1985, c. A-1\)](#); Canadá. Office of the Information Commissioner of Canadá. [What we do](#). Información enviada por la Oficina de la Comisionada de Información de Canadá. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2256</sup> Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública](#). 20 de agosto de 2009.

<sup>2257</sup> Los órganos de la Administración del Estado no podrán reclamar ante la Corte de Apelaciones cuando hayan invocado como causal de reserva para oponerse a la entrega de la información cuando la denegación se hubiere fundado en la causal del número 1 del artículo 21 (el que la entrega de ésta afectaría el debido cumplimiento de sus funciones institucionales). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública](#). 20 de agosto de 2009.

<sup>2258</sup> Colombia. Secretaría General del Senado. [Ley 1712 de 2014. Diario Oficial No. 49.084](#). 6 de marzo de 2014. Artículo 27.

<sup>2259</sup> El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. [Ley de Acceso a la Información Pública](#). Diario Oficial. Tomo N° 391 del 8 de abril de 2011. Arts. 51, 52 y 58.

<sup>2260</sup> El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. [Ley de Acceso a la Información Pública](#). Diario Oficial. Tomo N° 391 del 8 de abril de 2011.

50. En Estados Unidos, la Oficina de Servicios de Información Gubernamental [*Office of Government Information Services*] tiene como mandato ofrecer mediación para resolver disputas entre las personas que realizan solicitudes de información y las agencias. El objetivo de la Oficina es identificar los problemas que pueden surgir y explorar formas de trabajo conjunto para resolver conflicto y evitar litigios. Si la mediación no es efectiva, la Oficina puede emitir opiniones consultivas al respecto<sup>2261</sup>.

51. El Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras tiene potestad para resolver controversias vinculadas al acceso a la información pública. Sus resoluciones son vinculantes y contra éstas sólo procede “el recurso de amparo en los términos de la Ley de Justicia Constitucional” (Art. 4[15] y 26). Esta entidad tiene además atribuciones para la implementación de una cultura de la transparencia, entre las que destacan: a) establecer los manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública; b) apoyar las acciones y el archivo nacional en cuanto a la formación y protección de los fondos documentales de la Nación; c) establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública; y d) realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública (Art. 11)<sup>2262</sup>.

52. En México, el IFAI tiene como atribuciones conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes. De acuerdo con Constitución, las resoluciones del IFAI son “vinculatorias, definitivas, e inatacables para los sujetos obligados”. Sin embargo, el Consejero Jurídico del Gobierno “podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia”. El IFAI puede conocer de asuntos resueltos por órganos homólogos en las entidades federativas, así como de las impugnaciones contra negativas de información resueltas por otros órganos constitucionales autónomos y el resto de poderes de la Unión, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. También tiene atribuciones para participar en controversias sobre constitucionalidad de actos y normativa<sup>2263</sup>. Asimismo, el IFAI tiene la potestad para: establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial; coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades; vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias que se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia proactiva; orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información; elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales; ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales; elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia la legislación en la materia(Art. 37)<sup>2264</sup>.

53. En Uruguay, el Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en virtud de sus atribuciones de vigilancia del cumplimiento de la ley, puede emitir resoluciones en las que, de ser el caso, podrá instruir a los sujetos obligados para que entreguen una determinada información. Sin embargo, las resoluciones no tienen carácter vinculante<sup>2265</sup>. De igual forma, la Unidad posee las siguientes funciones: a) asesorar al Poder Ejecutivo en el cumplimiento de la normativa referida al acceso a la información pública; b) controlar la implementación de la ley en los sujetos obligados; c) coordinar con autoridades nacionales la implementación de políticas; d) capacitar a los funcionarios de los sujetos que están obligados a brindar el acceso a la información; e) promover campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho al

---

<sup>2261</sup> Estados Unidos. Office of Government Information Services. [Building a Bridge Between FOIA requesters & Federal Agencies. 2014 Report for FY 2013.](#)

<sup>2262</sup> Honduras. Congreso Nacional/ Instituto de Acceso a la Información Pública. [Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.](#) Decreto Legislativo No, 170 -2006. Diario Oficial La Gaceta. 30 de diciembre de 2006.

<sup>2263</sup> México. Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión. [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#) Artículo 6.

<sup>2264</sup> México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. [Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.](#) 11 de junio de 2002.

<sup>2265</sup> Uruguay. Unidad de Acceso a la Información Pública. [Resoluciones.](#) Información recibida por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

acceso a la información como un derecho fundamental; f) realizar un informe de carácter anual relativo al estado del acceso a la información al Poder Ejecutivo y g) denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta violatoria de la ley<sup>2266</sup>. A estas atribuciones deben agregarse las establecidas por la Ley 19.178 que le otorga a la UAIP la potestad de desclasificar la información cuyo proceso de clasificación no se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente<sup>2267</sup>.

## 2. Atribuciones para la clasificación y desclasificación de información

54. El derecho de acceso a la información, en tanto elemento constitutivo de la libertad de expresión protegido por la Convención Americana, no es un derecho absoluto, sino que puede estar sujeto a limitaciones. No obstante, tales limitaciones deben dar cumplimiento estricto a los requisitos derivados del artículo 13.2 de la Convención Americana, esto es, deben ser verdaderamente excepcionales, estar consagradas de manera clara en la ley, perseguir objetivos legítimos, y ser necesarias para alcanzar la finalidad perseguida<sup>2268</sup>.

55. Los Relatores Especiales de la ONU, la OEA y la OSCE, en su Declaración Conjunta de 2004, efectuaron una formulación sintética de los requisitos que deben cumplir las limitaciones al derecho de acceso a la información, y profundizaron en algunos temas atinentes a la información “reservada” o “secreta” y las leyes que establecen tal carácter, así como los funcionarios obligados legalmente a guardar su carácter confidencial<sup>2269</sup>. Entre otras cosas, indicaron que “cierta información puede ser legítimamente secreta por motivos de seguridad nacional o protección de otros intereses preponderantes”, pero que “sin embargo, las leyes que regulan el secreto deberán definir con exactitud el concepto de seguridad nacional y especificar claramente los criterios que deberán utilizarse para determinar si cierta información puede o no declararse secreta, a fin de prevenir que se abuse de la clasificación ‘secreta’ para evitar la divulgación de información que es de interés público”, por lo cual “las leyes que regulan el secreto deberán especificar con claridad qué funcionarios están autorizados para clasificar documentos como secretos y también deberán establecer límites generales con respecto al período de tiempo durante el cual los documentos pueden mantenerse secretos”.

56. Con el fin de dar transparencia al proceso de clasificación, los órganos y entidades obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública de Brasil, deben revelar la lista de informaciones clasificadas y desclasificadas en sus sitios web<sup>2270</sup>. Para facilitar la búsqueda de datos, la Contraloría General de la Unión ha consolidado una lista de las entidades que cumplen con la legislación<sup>2271</sup>. La Contraloría junto con otros órganos, como la Secretaría de la Comunicación de la Presidencia de la República [*Secretaria de Comunicação da Presidência da República*], también creó un guía para orientar a los órganos acerca de cómo publicar la lista de informaciones clasificadas, desclasificadas y de informes estadísticos sobre la Ley de Acceso a la Información en sus sitios web<sup>2272</sup>. Igualmente, la ley de acceso a la información pública creó una Comisión Mixta de Revaluación de Información responsable por decidir sobre el “trato y clasificación” de información reservada en el ámbito de la administración pública federal. Para ello, la Comisión Mixta tiene competencia

---

<sup>2266</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley N° 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en el Diario Oficial No. 27607 de 7 de noviembre de 2008.

<sup>2267</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley No. 19.178](#). 18 de diciembre de 2013. Publicada en el Diario Oficial del 8 de enero de 2014.

<sup>2268</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 45.

<sup>2269</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 56.

<sup>2270</sup> Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011. Art. 30.

<sup>2271</sup> Brasil. Acceso à Informação/Governo Federal. 19 de febrero de 2014. [Órgãos que publicaram página de informações classificadas e desclassificadas](#); Brasil. Acceso à Informação/Controladoria-Geral da União. [Relatório sobre a implementação da Lei No 12.527: Lei de Acesso à Informação](#). 2013.

<sup>2272</sup> Brasil. Acceso à Informação/Governo Federal. [Guia para publicação do rol de informações classificadas e desclassificadas e de relatórios estatísticos sobre a Lei de Acesso à Informação](#). 2ª versão.

para solicitar aclaraciones a las autoridades responsables por clasificar la información como ultrasecreta y secreta o el contenido integral o parcial de la información reservada; revisar la clasificación de información ultrasecreta o secreta, de oficio o a solicitud de la persona interesada; y prorrogar el plazo de reserva de la información clasificada como ultrasecreta, siempre por un plazo determinado. La Comisión Mixta también es competente para resolver recursos contra decisiones de la Contraloría General de la Unión que nieguen acceso a la información y para resolver decisiones negativas de los Ministros de Estado respecto de solicitudes de levantamiento de reserva de información<sup>2273</sup>.

57. En Canadá, la Oficina del Comisionado de Información no tiene atribuciones legales relacionadas con la clasificación o desclasificación de documentos, por lo tanto, cada institución es responsable de las clasificaciones y desclasificaciones de los documentos que produzcan. La Oficina del Comisionado/a de Información ha producido documentos de referencia para guiar a los empleados en la gestión de información<sup>2274</sup>.

58. En México, el IFAI expidió los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias de la Administración Pública Federal. Estos lineamientos no obstan para que el IFAI, en el ejercicio de sus atribuciones, “revise que la clasificación se apega, de manera estricta, a los supuestos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, los presentes Lineamientos, los criterios específicos de clasificación y, en su caso, otros ordenamientos jurídicos”<sup>2275</sup>.

59. En Uruguay, la Unidad de Acceso a la Información Pública publicó un instructivo práctico para la clasificación de la información y realizó capacitaciones a los sujetos obligados en la materia<sup>2276</sup>. Asimismo, los sujetos obligados por la Ley semestralmente deberán entregar a la Unidad un informe actualizado que contiene la lista de información reservada (Art.7)<sup>2277</sup>. En la reforma a la Ley de Acceso de Uruguay de diciembre de 2013 se estableció, de manera excepcional, la posibilidad de que cada organismo obligado clasifique información en el momento de atender una solicitud. Cuando dicha clasificación se realice, deberá ser informado a la Unidad, quien deberá “controlar” dicha acción en el plazo de 5 días. Asimismo, en todo momento, la Unidad “podrá tener acceso a la información clasificada para evaluar la regularidad de su clasificación”<sup>2278</sup>.

#### **E. Mecanismos para la gestión de las solicitudes: centralizado/descentralizado; gestión online**

60. Los órganos del Sistema Interamericano han reiterado que “[e]l artículo 13 de la Convención Americana, al amparar el derecho de las personas a acceder a la información en poder del Estado, establece una obligación positiva para éste de suministrar de manera oportuna, completa y accesible, la información solicitada o, en su defecto, de aportar en un plazo razonable las razones legítimas que impiden tal acceso”<sup>2279</sup>.

---

<sup>2273</sup> Brasil. Palácio do Planalto/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011. Art. 16(III), 17 y 35.

<sup>2274</sup> Canadá. Office of the Information Commissioner of Canadá. [OIC'S Information Management \(IM\) Training Module](#). Información enviada por la Oficina de la Comisionada de Información de Canadá. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2275</sup> México. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. [Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias de la Administración Pública Federal](#). 18 de Agosto de 2003.

<sup>2276</sup> Uruguay. Unidad de Acceso a la Información Pública. [Guía de Clasificación](#);

<sup>2277</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley N° 18.381. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). Publicada en el Diario Oficial No. 27607 de 7 de noviembre de 2008.

<sup>2278</sup> Uruguay. Asamblea General de la República Oriental del Uruguay. [Ley No. 19.178](#). 18 de diciembre de 2013. Publicada en el Diario Oficial del 8 de enero de 2014.

<sup>2279</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El Derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 24. Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. párr. 77; CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso *Claude Reyes y otros*. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. párr. 58 a) y b).

Al respecto, esta Relatoría Especial ha afirmado que “[p]ara garantizar la verdadera universalidad del derecho de acceso”, el recurso disponible para solicitar información debe cumplir con ciertas características. Por ejemplo, “debe ser sencillo, de fácil acceso para todas las personas, que sólo exija el cumplimiento de requisitos básicos tales como: la identificación razonable de la información solicitada y los datos requeridos para que la administración pueda entregarle la información al interesado” y debe ser “gratuito o de bajo costo, de tal forma que no desaliente las solicitudes de información”<sup>2280</sup>.

61. A este respecto, la Relatoría Especial observa que, en Brasil todos los pedidos de información y sus respuestas son procesadas mediante el Sistema Electrónico del Servicio de Acceso a la Información (e-SIC)<sup>2281</sup>. El Sistema e-SIC facilita a los ciudadanos el ejercicio del derecho al contar con una puerta de entrada única para las solicitudes, y con la posibilidad de realizar por ese medio el seguimiento del pedido, consultar la respuesta y presentar reclamos. También facilita la gestión a los funcionarios públicos en tanto el sistema permite “a los órganos, entidades y a la CGU acompañar la implementación de la Ley y producir estadísticas sobre su cumplimiento, con la extracción de informes con datos referentes a todas las solicitudes de acceso a la información y sus respectivos seguimientos”<sup>2282</sup>.

62. Desde 2013 Canadá cuenta con un sistema *online* para gestionar las solicitudes de información que se presenten en las instituciones públicas a nivel federal. Según lo informado, “[h]asta el momento se trataría de un proyecto piloto que cubre 21 de las 250 instituciones alcanzadas por la normativa pero que representarían el 80% de los de los pedidos recibidos en todo el nivel federal”<sup>2283</sup>.

63. En octubre 1 de 2012, se lanzó en Estados Unidos FOIAonline, una aplicación web inter-institucional, mediante el cual se pueden realizar todas las solicitudes de acceso a la información a todos los organismos participantes<sup>2284</sup>. Asimismo, se puede realizar el seguimiento del estado de las solicitudes, la búsqueda de las solicitudes presentadas por los demás, acceder a información hecha pública con anterioridad, y generar informes de procesamiento FOIA específicos de cada organismo<sup>2285</sup>.

64. En Honduras, el Instituto de Acceso a la Información Pública puso en marcha el Sistema De información Electrónico de Honduras (SIELHO). Según la información disponible, el SIELHO “es un mecanismo orientado para el manejo de las solicitudes de información e interponer recursos de revisión en línea. El sistema se encarga de re-direccionar las peticiones de información del ciudadano a los oficiales de información pública (OIP) de cada institución obligada, regulando de manera electrónica el proceso que sigue la solicitud; a su vez se establece una retroalimentación hacia el solicitante respecto al estatus en que se encuentra la petición de información. El SIELHO permite al Oficial de Información Pública (OIP) monitorear todas las solicitudes pendientes de respuesta y evacuar las solicitudes por prioridad de la fecha de vencimiento”<sup>2286</sup>.

---

<sup>2280</sup> CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El Derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 26.

<sup>2281</sup> Brasil. E-SIC/ Sistema Eletrônico do Serviço de Informações ao Cidadão. [Manual do Cidadão](#).

<sup>2282</sup> Brasil. E-SIC/ Sistema Eletrônico do Serviço de Informações ao Cidadão. [Manual e-SIC/Guia do SIC](#).

<sup>2283</sup> Información enviada por la Oficina de la Comisionada de Información de Canadá. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Canadá. Treasury Board of Canada/Secretariat. [Access to Information and Privacy Online Request Pilot Project](#). Para conocer más de la iniciativa puede consultarse <http://www.tbs-sct.gc.ca/atip-airpr/tools/request-demande-eng.asp>

<sup>2284</sup> Las Agencias que participan en FOIAonline son: Environmental Protection Agency; National Archives and Records Administration, Office of General Counsel; Department of Commerce (excepto U.S. Patent and Trademark Office); Merit Systems Protection Board; Federal Labor Relations Authority; U.S. Customs and Border Protection; U.S. Customs and Border Protection; Pension Benefit Guaranty Corporation; Department of the Navy (incluida la Navy and Marine Corps); General Services Administration; Small Business Administration; U.S. Citizenship and Immigration Services (Sólo acepta solicitudes de registros que no contienen información de identificación personal [*Personally Identifiable Information*] (PII); Federal Communication Commission. Estados Unidos. [FOIAonline](#).

<sup>2285</sup> Estados Unidos. FOIAonline. [Frequently asked questions](#).

<sup>2286</sup> Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras. [Sistema De información Electrónico de Honduras \(SIELHO\)](#).



65. En relación a los mecanismos de gestión de solicitudes en México, el IFAI-OA implementó el sistema INFOMEX<sup>2287</sup>: “una herramienta informática que permite a los ciudadanos el ejercicio de los derechos al acceso a la información y de protección de datos personales en posesión del sector público, por medio de un sistema de recepción y atención expedita de las solicitudes de información” vía electrónica. Según la información recibida, “[l]os objetivos principales de INFOMEX son los siguientes: atender las solicitudes de acceso a la información y a datos personales, así como a las correcciones de estos que presenten los ciudadanos en forma electrónica por este medio; que el ciudadano pueda recibir la información que solicita por esta vía, que pueda realizar el seguimiento de la situación y trámite de las solicitudes referidas y que pueda interponer recursos de revisión por el mismo medio electrónico cuando le sea negada la información que solicita. INFOMEX permite también consultar las respuestas de la Administración Pública Federal, usando múltiples filtros, como por ejemplo: fecha, estatus y tipo de respuesta otorgada por dependencia y entidad del Gobierno Federal”<sup>2288</sup>.

66. En Uruguay las solicitudes se reciben de manera presencial o a través de medios electrónicos. Según la información recibida, la Unidad de Acceso a la Información Pública “se encuentra trabajando en el Sistema E-acceso que busca centralizar en un sistema informático todas las solicitudes de información que se hagan en Uruguay, y así poder tener un monitoreo de las mismas en su calidad de órgano de control”<sup>2289</sup>.

#### **F. Mecanismos para el monitoreo y cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa**

67. El derecho de acceso a la información impone al Estado la obligación de suministrar al público la máxima cantidad de información en forma oficiosa, por lo menos en cuanto a: (a) la estructura, funciones, presupuesto de operación e inversión del Estado; (b) la información que se requiere para el ejercicio de otros derechos —por ejemplo, la que atañe a la satisfacción de los derechos sociales como los derechos a la pensión, a la salud o a la educación—; (c) la oferta de servicios, beneficios, subsidios o contratos de cualquier tipo; y (d) el procedimiento para interponer quejas o consultas, si existiere. Dicha información debe ser completa, comprensible, con un lenguaje accesible y encontrarse actualizada. Asimismo, dado que sectores importantes de la población no tienen acceso a las nuevas tecnologías y, sin embargo, muchos de sus derechos pueden depender de que conozcan la información sobre cómo hacerlos efectivos, el Estado debe encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias<sup>2290</sup>.

68. Al respecto, la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información aclaró algunas de las obligaciones estatales en materia de transparencia activa. La Ley Modelo prescribe que “aun en la ausencia de una petición específica, los órganos públicos deberán divulgar información sobre sus funciones de forma regular y proactiva, de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible”. Asimismo, en el artículo 9 de la Ley Modelo se establece la obligación de “divulgar información de manera proactiva a los efectos de minimizar la necesidad de que los individuos presenten solicitudes de información”. Por su parte, el artículo 12 de la Ley Modelo señala en detalle las clases de información clave sujetas a diseminación de manera proactiva por una autoridad pública<sup>2291</sup>.

---

<sup>2287</sup> México. [Sistema INFOMEX Gobierno Federal](#).

<sup>2288</sup> Información enviada por el IFAI-OA de México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2289</sup> Información enviada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2290</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [El derecho de acceso a la información en el marco jurídico Interamericano. Segunda Edición](#). OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 9/12. 7 de marzo de 2011. Párr. 261 ss; CIDH. [Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#). Capítulo IV (El derecho de Acceso a la Información). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. párr. 30-32.

<sup>2291</sup> Asamblea General de la OEA. [Resolución AG/RES. 2607 \(XL-O/10\). Ley modelo Interamericana sobre Acceso a la Información](#). 8 de junio de 2010. Art. 12.

69. En este sentido, la entidad especializada para la supervisión y cumplimiento de las leyes de acceso a la información deberá ser capaz de generar políticas uniformes en materia de información pública para todos los organismos obligados por la normativa y deberá tener la facultad de coordinar los esfuerzos de distintas áreas. Por lo tanto, deberá tener la capacidad de monitorear el cumplimiento de la obligación de transparencia activa de los sujetos obligados.

70. Con el fin de aumentar la transparencia y facilitar la búsqueda de las informaciones por los ciudadanos, el Gobierno Federal de Brasil ordenó a todos los órganos y entidades vinculados al Poder Ejecutivo Federal que divulgaran la mayor cantidad de información de interés público de forma organizada y centralizada en una sección específica de sus sitios electrónicos. Para guiarlos en esta tarea, la Contraloría General de la Unión desarrolló un Manual con orientaciones acerca de cómo construir la sección web “Acceso a la Información”. Este Manual pretende dar uniformidad con detalles de la estructura, nomenclatura y contenido de la información de interés público que, según la Ley de Acceso a la Información, son de publicación obligatoria por los órganos y las entidades<sup>2292</sup>. Para verificar el cumplimiento de las directrices del Manual y de las obligaciones de transparencia activa, la Contraloría realiza una encuesta con todos los órganos de gobierno del Poder Ejecutivo Federal para obtener informaciones acerca de los sitios web. Los órganos que no han observado las disposiciones de la Ley o las directrices del Manual han recibido cartas con recomendaciones para el debido cumplimiento de sus obligaciones de transparencia activa. Según la información recibida, en Brasil se habría establecido formalmente un Grupo de Trabajo y se habría designado una autoridad responsable de monitorear el cumplimiento de la Ley de Acceso en el órgano o entidad obligada<sup>2293</sup>.

71. En Canadá, las instituciones gubernamentales obligadas por la Ley de Acceso deben reportar anualmente al Parlamento el cumplimiento en materia de acceso a la información de sus instituciones<sup>2294</sup>.

72. El IFAI en México creó el Portal de Transparencia, un sistema a través del cual los ciudadanos tienen acceso a la información relacionada con las obligaciones de transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal<sup>2295</sup>. Asimismo, el IFAI implementó el ZOOM, un motor de búsqueda de las solicitudes de información pública que se han formulado al Gobierno Federal, de las respuestas que se han proporcionado, y de las resoluciones que el IFAI emite, además de los estudios y opiniones que apoyan dichas resoluciones<sup>2296</sup>.

73. En Honduras, el Instituto de Acceso a la Información Pública creó en 2013 la Gerencia de Verificación de Transparencia con el objetivo de corroborar la información de oficio que deben publicar las Instituciones Obligadas en sus portales de transparencia. Dicha Gerencia realiza informes anuales de evaluación de cumplimiento de los sujetos obligados de acuerdo con el diseño de metodología de evaluación de transparencia que fue aprobada por el Pleno de los Comisionados del Instituto. Según la metodología, cada portal de transparencia debe contener al menos los siguientes cinco componentes principales: “Estructura Orgánica y Servicios; Planeación y Rendición de Cuentas; Finanzas; Regulación y Participación Ciudadana.

---

<sup>2292</sup> Brasil. Acesso à informação/Governo Federal. [Guia para Criação da Seção de Acesso à Informação nos sítios eletrônicos dos Órgãos e Entidades Federais](#). 2ª versão.

<sup>2293</sup> Brasil. Acesso à informação/Governo Federal/Controladoria-Geral da Uniao. [Lei No.12.527:Lei de acesso a Informação. Poder Executivo Federal 2011-2012](#). Pag. 13; Brasil. Palácio do Planato/Presidência da República. [Lei 12.527](#). 18 de noviembre de 2011. Art. 40.

<sup>2294</sup> Canadá. Treasury Board of Canada/Secretariat. [Access to Information Manual](#). Información enviada por la Oficina de la Comisionada de Información de Canadá. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2295</sup> México. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. [Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#). Segunda Edición. 1 de noviembre de 2006; México. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. [Portal de Obligaciones de Transparencia](#).

<sup>2296</sup> México. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. [Zoom](#). Buscador de Solicitudes de Información y Recursos de Revisión.

Bajo esta perspectiva se ha clasificado a las Instituciones Obligadas, según su interés o compromiso en cumplir la LTAIP<sup>2297</sup>.

74. En la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay se realizó una auditoría externa que aplicó una matriz especialmente diseñada por la Unidad para la verificación periódica del grado de avance de los sujetos obligados en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Acceso. Con dicha matriz, la Unidad realizará las auditorías de manera periódica<sup>2298</sup>. El Decreto 484/2009<sup>2299</sup> dictado por el Poder Ejecutivo estableció que todos los sujetos obligados tienen el deber de realizar autoevaluaciones para informar sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa.

#### **G. Mecanismos de seguimiento estadístico centralizado**

75. En México, el IFAI-OA realiza y publica estadísticas sobre distintos temas, que en gran parte son reproducidas en el informe anual que presenta el organismo. Entre los temas relevados se encuentran: las 20 entidades con mayor número de solicitudes de información; las temáticas más recurrentes de las solicitudes de información; ubicación geográfica de los solicitantes; número de solicitudes por año según la edad reportada del solicitante; porcentaje de solicitudes realizadas por género, número de solicitudes de información por año, según ocupación reportada por el solicitante, entre otras temáticas<sup>2300</sup>.

76. La Unidad de Acceso a la Información en Uruguay, la presenta sus estadísticas en su informe anual. Estos datos se refieren a la cantidad de formularios de cumplimiento y de reservas presentadas, cantidad de resoluciones y dictámenes dictados y sus temáticas y estadísticas de cumplimiento de la ley. Para cumplir con este objetivo, todos los sujetos obligados deben remitir a la UAIP un informe con datos sobre las solicitudes recibidas en el año anterior y el trámite seguido<sup>2301</sup>.

77. En Brasil, según la información recibida, la Contraloría General publica en Internet informes estadísticos con datos actualizados diariamente sobre las solicitudes de información y recursos de apelación, con base en datos extraídos de e-SIC. Estos informes incluyen los datos consolidados de todo Poder Ejecutivo Federal, así como datos específicos de un órgano o entidad registrado en el sistema, sin necesidad de hacer login en e-SIC<sup>2302</sup>.

#### **H. Conclusiones y Recomendaciones**

78. En la última década 22 países del hemisferio han adoptado leyes para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, esta realidad es en buena medida producto de la promoción e impulso que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos le ha dado a la protección e implementación del derecho de acceso a la información pública. En general, los marcos normativos adoptados por los distintos Estados se ajustan a los estándares desarrollados en la doctrina y jurisprudencia interamericana en la materia.

---

<sup>2297</sup> Honduras. Instituto de Acceso a la Información Pública. Gerencia de Verificación de Transparencia. [Resumen Ejecutivo-Verificación de la información de oficio-Portales de Transparencia-Instituciones Obligadas](#); Información enviada por el Instituto de Acceso a la Información Pública de Honduras. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2298</sup> Información enviada por la Unidad de Acceso Información Pública de Uruguay. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2299</sup> Uruguay. Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de Información/Presidencia de la República. [Decreto No. 484/009](#). 3 de noviembre de 2009.

<sup>2300</sup> México. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. [Estadísticas e Indicadores](#). Información enviada por el IFAI-OA de México. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2301</sup> Información enviada por la Unidad de Acceso Información Pública de Uruguay. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

<sup>2302</sup> Información enviada por la Contraloría General de la Unión. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

79. La principal conclusión que puede extraerse del presente estudio es el consenso creciente en los Estados miembros de la OEA, en cuanto al reconocimiento del derecho a la información como uno de los pilares de la consolidación de sistemas democráticos asentados y robustos, a través de la participación ciudadana. Esto se ha expresado fundamentalmente en la aprobación de leyes de acceso a la información pública bajo los estándares desarrollados en la doctrina y la jurisprudencia interamericana.

80. Para implementar y aplicar las leyes de acceso a la información de manera eficiente, idónea y adecuada, varios países de la región han creado mecanismos institucionales de supervisión, lo que muestra una preocupación por promover una cultura de la transparencia a largo plazo. La existencia de este tipo de mecanismos es clave tanto para hacer efectiva la implementación de las leyes de acceso a la información, como para satisfacer el derecho que tienen las personas de contar con un recurso de revisión sencillo, expedito y efectivo, ante la negativa a entregar información.

81. La información recabada para este informe permite concluir que las instituciones que se han creado en la región para garantizar la implementación y cumplimiento del derecho de acceso a la información se vienen abriendo paso trabajosamente en cada uno de los Estados, lo que requiere de esfuerzos importantes de parte de sus autoridades para consolidar su espacio de autonomía y generar las capacidades para desarrollar su misión de forma plena.

82. Como surge del presente informe, estos organismos tienen diseños institucionales y características poco uniformes y no todos cumplen con los estándares interamericanos en cuanto a su independencia, autonomía y poder para resolver controversias. Una serie de países han creado organismos especializados en el cumplimiento del derecho a la información dotados de autonomía e independencia. En otros casos, se han nombrado comisionados o creado unidades especializadas en acceso a la información que fueron ubicados dentro de organismos ya existentes (Ministerio Público, Contralorías, el Archivo Nacional o el Parlamento). Un tercer grupo de Estados ha optado por establecer autoridades o comisiones expertas en el derecho a la información, pero bajo la dependencia del Poder Ejecutivo o de alguna entidad controlada por éste.

83. Entre las entidades de supervisión que fueron diseñadas con independencia y autonomía, dentro de la estructura estatal, también encontramos diferencias en razón de los factores que hacen a su independencia (proceso de selección y designación de los comisionados, destitución o terminación del mandato, soberanía presupuestal, etc). Una reciente reforma constitucional colocó al IFAI en México como uno de los organismos más importantes entre los creados en la región para el cumplimiento del acceso a la información pública, dotándolo autonomía e independencia con rango constitucional dentro de la organización política del Estado Federal. Sin embargo, Chile, Canadá, Honduras y El Salvador han constituido organismos con variados niveles de autonomía e independencia en relación con los factores que pueden determinar la independencia real (o percibida) de esas oficinas.

84. Un asunto crítico en los diseños institucionales estudiados radica en las facultades atribuidas por ley a estos organismos para resolver controversias y si tienen el poder para ordenar a los sujetos obligados que liberen el acceso a informaciones que pretenden mantener en reserva. Solo una minoría de los casos estudiados tienen el poder de emitir resoluciones vinculantes para las autoridades obligadas, como lo aconsejan los estándares internacionales para facilitar un recurso accesible y asequible al apelante. El IFAI de México, el Consejo para la Transparencia de Chile, el Instituto de Acceso a la Información en El Salvador y el Instituto de Acceso a la Información de Honduras pueden emitir resoluciones vinculantes pero no definitivas, lo que ha generado que los propios sujetos obligados impugnen sus decisiones ante el respectivo Poder Judicial y así dilaten la entrega de información requerida.

85. En los casos de Canadá, Estados Unidos y Uruguay los órganos de supervisión del acceso a la información sólo pueden emitir recomendaciones destinadas a que los organismos públicos que se niegan a entregar información revisen sus decisiones. En estos casos, los solicitantes que quieran hacer cumplir su derecho a la información deberán acudir al Poder Judicial, con el costo transaccional que ello supone.

86. El resto de los diseños estudiados deben ser analizados de manera particular. Brasil delegó las funciones de implementación y control del cumplimiento de la normativa en un organismo pre-existente con potestades suficientes, independencia del Poder Ejecutivo y alcance federal. En caso de controversia la normativa de acceso a la información estableció un complejo mecanismo que requiere de la previa presentación de un recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado, para luego poder acudir ante su superior jerárquico. En caso de que el superior niegue el acceso, el solicitante podrá apelar la decisión ante la máxima autoridad del organismo o entidad. Posteriormente, el solicitante podrá acudir ante la Contraloría General de la Unión [*Controladoria-Geral da União*] y en caso de que ésta niegue el acceso a la información podrá acudir a la Comisión Mixta de Revaluación de Información.

87. Un caso similar es el de Colombia, que por ley atribuyó la implementación sobre acceso a la información pública al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, un órgano pre-existente y con potestad de sancionar a los funcionarios públicos y dentro de la cual se estableció un Grupo de Trabajo para la aplicación de la ley de acceso a la información. No obstante, cuando se susciten controversias entre las personas que requieran una información y los sujetos obligados a divulgarlas, los solicitantes deberán acudir a la vía judicial para buscar la protección de su derecho.

88. Frente a la situación relevada en este informe, los países de la región deben continuar avanzando en su obligación de implementar una cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información. Para ello es fundamental persistir en la construcción de entidades de supervisión robustas y con poder suficiente para darle vida y sentido a los mandatos de transparencia de las respectivas leyes de acceso a la información y adaptar la jurisprudencia internacional a las prácticas estatales.

89. La Relatoría Especial reitera la importancia de que entidades responsables de defender el derecho a la información, cuenten con un presupuesto y una dotación de recursos humanos que les permitan cumplir con la importante misión asignada. Sin recursos y sin personal, resulta muy complejo cumplir con todas las funciones que se le asignan a estos organismo como por ejemplo, difundir la normativa, ejercer el control frente al resto de la organización estatal y resolver los recursos de apelación con la celeridad necesaria para garantizar de manera idónea el derecho de acceso a la información.

90. La Relatoría Especial espera que este informe pueda servir a los Estados y a la sociedad civil para conocer los marcos jurídicos y las prácticas institucionales desarrolladas en la región para construir organismos de supervisión que garanticen la protección y defensa del derecho a la información, capaces de implementar políticas sistemáticas de transparencia y de resolver las controversias que surgen entre los ciudadanos y los organismos estatales por el acceso a la información de interés público. En este sentido, este informe espera ser de utilidad para ajustar los marcos jurídicos a los más altos estándares en la materia y servir de inspiración a aquellos Estados que aún no han adoptado leyes para defender el derecho de acceso a la información.



## **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Al igual que en anteriores oportunidades, la Relatoría Especial culmina su Informe anual con un capítulo de conclusiones y recomendaciones. El objetivo de esta práctica es entablar un diálogo fluido con los Estados miembros que permita convertir a las Américas en un ejemplo en materia de respeto, garantía y promoción del derecho a la libertad de expresión.

### **A. Violencia contra periodistas y medios de comunicación**

2. Según la información recibida por la Relatoría Especial, al menos 25 personas, la mayor parte de ellas periodistas, habrían sido asesinadas en la región, y varias más habrían sido desaparecidas o desplazadas de sus lugares de trabajo, por motivos que podrían estar relacionados con el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. A estos lamentables hechos se sumaron decenas de denuncias sobre actos de violencia, agresión, amenaza e intimidación contra comunicadores y medios presuntamente vinculados con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

3. Es importante resaltar que, durante 2014, se produjeron también avances en la investigación, procesamiento y sanción de los responsables de algunos de los crímenes cometidos contra periodistas en años previos. Sin embargo, pese a estos esfuerzos, la mayoría de estos delitos permanece en situación de preocupante impunidad.

4. En relación con este punto, al igual que en años anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra los comunicadores, incluida la condena pública a todo acto de agresión, omitiendo cualquier declaración que pueda elevar el riesgo para los y las periodistas, el respeto del derecho de los y las periodistas a la reserva de las fuentes de información; el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad y, si fuere necesario, la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión, la determinación de sanciones adecuadas de manera proporcionada al daño cometido; así como la elaboración de estadísticas precisas sobre la violencia contra periodistas.
- b. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas o programas de protección deben resultar adecuadas y suficientes para cumplir su propósito, de conformidad con lo expresado en ese informe.
- c. Realizar investigaciones diligentes, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, de conformidad con lo expresado en este informe. Esto supone la existencia de unidades y protocolos de investigación especiales, así como la identificación y el agotamiento de todas las hipótesis criminales posibles que vinculen la agresión con el ejercicio profesional de la víctima.
- d. Juzgar por tribunales imparciales e independientes a todos los responsables de los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación por causa del ejercicio de la libertad de expresión, remover los obstáculos legales a la investigación y sanción de dichos delitos, asegurar a las víctimas y sus familiares una participación lo más amplia posible en la investigación y procesos judiciales, así como una reparación adecuada, y eliminar las barreras de género que obstaculizan el acceso a la justicia.

- e. Adoptar las medidas necesarias para que quienes trabajan en medios de comunicación y debieron desplazarse o exiliarse por estar en una situación de riesgo puedan regresar a sus hogares en condiciones de seguridad. Cuando no fuese posible que estas personas regresen, los Estados deben adoptar medidas para que puedan permanecer en el lugar que elijan en condiciones dignas, con medidas de seguridad y con el apoyo económico necesario para conservar su trabajo y la vida familiar.
- f. Adoptar medidas específicas, adecuadas y efectivas para prevenir los ataques y otras formas de violencia perpetrados contra mujeres periodistas y para enjuiciar y castigar a sus responsables. El Estado debe adoptar medidas eficaces para promover la denuncia de la violencia contra mujeres periodistas y para luchar contra la impunidad que caracteriza a estos crímenes.

## **B. Protesta Social**

5. La Relatoría Especial observó con preocupación la forma en que algunas autoridades estatales reaccionaron frente a las protestas sociales ocurridas en las Américas en el año 2014. En particular, se recibió información sobre decenas de detenciones, amenazas y agresiones que habrían sido cometidas contra periodistas, comunicadores, manifestantes y usuarios de redes sociales que reportaban sobre manifestaciones.

6. En sentido similar, la Relatoría Especial observa que resulta necesario que los Estados diseñen marcos regulatorios que respeten el ejercicio de la protesta social. Los Estados no deben dejar de tomar en cuenta que cuando se está frente a marcos institucionales que no favorecen la participación, o frente a serias barreras de acceso a formas más tradicionales de comunicación de masas, la protesta pública puede convertirse en el único medio que realmente permite que sectores discriminados o marginados del debate público puedan lograr que su punto de vista resulte escuchado y valorado.

- 7. En este sentido, recomienda a los Estados miembros
  - a. Adoptar medidas especiales para proteger a los y las periodistas que cubren situaciones de conflicto armado y alta conflictividad social y garantizar que no sean detenidos, amenazados, agredidos, ni sus derechos limitados en cualquier forma por estar ejerciendo su profesión; que su material y herramientas de trabajo no sean destruidos ni confiscados por las autoridades públicas, de conformidad con lo expreso en este informe y; la elaboración de protocolos especiales para proteger a la prensa en circunstancias de conflictividad social.
  - b. Asegurar la protección de las personas y abstenerse de estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados. Si las fuerzas de seguridad deben actuar en una manifestación, deberán utilizar las medidas más seguras y menos lesivas de los derechos de las personas.
  - c. Establecer regulaciones claras que garanticen el ejercicio legítimo de la protesta social y que impidan la aplicación de restricciones desproporcionadas que puedan ser utilizadas para inhibir o reprimir expresiones críticas o disidentes.

## **C. Criminalización de la expresión y proporcionalidad de responsabilidades ulteriores**

8. En algunos Estados miembros se registraron denuncias penales presentadas por funcionarios estatales por la publicación de opiniones o informaciones relacionadas con cuestiones de interés público. Es cierto que en varios de los casos estudiados, los procesos penales habrían sido finalmente desestimados. Empero, en otros, los jueces condenaron penalmente a los periodistas. La Relatoría Especial ha constatado la existencia de normas penales que continúan sin adecuarse a los estándares interamericanos en materia de protección a la libertad de expresión al sancionar el discurso sobre funcionarios público o asuntos de interés público, así como de otras figuras penales que permiten la imposición de medidas



desproporcionadas que pueden tener un efecto silenciador incompatible con una sociedad democrática. En el mismo sentido, la Relatoría Especial recibió información en cuanto a la necesidad de adecuar las normas en materia civil para evitar el uso desproporcionado de las sanciones pecuniarias.

9. En relación con las normas que sancionan penal o civilmente la expresión, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a la Convención Americana y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático.
- b. Promover la modificación de las leyes sobre difamación criminal a fin de eliminar la utilización de procesos penales para proteger el honor y la reputación cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos. La protección de la privacidad o el honor y la reputación de funcionarios públicos o de personas que voluntariamente se han interesado en asuntos de interés público, debe estar garantizada solo a través del derecho civil.
- c. Promover la incorporación de los estándares interamericanos a la legislación civil de manera tal que los procesos civiles adelantados contra personas que han hecho declaraciones sobre funcionarios públicos o sobre asuntos de interés público apliquen el estándar de la actual o real malicia, de conformidad con lo dispuesto en el principio 10 de la Declaración de Principios y que resulten proporcionales y razonables.
- d. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre todos los asuntos de interés público.

#### **D. Manifestaciones de altas autoridades estatales**

10. En 2014 la Relatoría Especial continuó recibiendo información en cuanto a las declaraciones de altas autoridades estatales que descalificaron y estigmatizaron la labor periodística de algunos comunicadores, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales. Resulta particularmente preocupante que, en algunos de estos casos, a tales declaraciones les hayan seguido actos violentos o la apertura de procedimientos disciplinarios que amenazarían con el retiro de las concesiones, permisos o licencias de funcionamiento de los medios de comunicación críticos. La Relatoría Especial exhorta a las autoridades estatales a contribuir decisivamente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas puedan expresar su pensamiento y opiniones sin miedo a ser agredidas, sancionadas o estigmatizadas por ello.

11. En relación con las manifestaciones de altas autoridades estatales, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas.
- b. Exhortar a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones públicas o a utilizar los medios estatales para hacer campañas públicas que puedan incentivar la violencia contra las personas por razón de sus opiniones. En particular, evitar las declaraciones que puedan estigmatizar a periodistas, medios de comunicación y defensores de derechos humanos.

## **E. Censura previa**

12. La Relatoría Especial tomó conocimiento de algunas decisiones judiciales y medidas gubernamentales que prohibieron el ejercicio de periodismo, el funcionamiento de medio o la circulación de información de interés público este año. Los Estados miembros deben tomar en cuenta que el artículo 13.2 de la Convención Americana señala explícitamente que el ejercicio de la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa.

13. En este sentido, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Eliminar cualquier norma que habilite la censura previa por parte de cualquier órgano estatal, y también cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información.

## **F. Censura Indirecta**

14. La Relatoría Especial recibió denuncias en cuanto a la asignación de publicidad oficial con el objetivo de castigar o premiar a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas. Resulta necesario que los Estados miembros cuenten con marcos normativos que establezcan criterios claros, transparentes, objetivos y no discriminatorios para la determinación de la distribución de la publicidad oficial. La Relatoría Especial recibió denuncias sobre la utilización de otros mecanismos del poder del Estado, tales como la fiscalización tributaria y administrativa, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

15. Sobre este punto, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Abstenerse de utilizar el poder público para castigar o premiar a medios y comunicadores, en relación con su línea editorial o la cobertura de cierta información, ya sea a través de la asignación discriminatoria y arbitraria de la publicidad oficial u otros medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
- b. Regular estos asuntos de conformidad con los estándares interamericanos vigentes en materia de libertad de expresión.
- c. Adoptar legislación para regular las facultades estatales de control y vigilancia, y de asignación de bienes o recursos públicos relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de la libertad de expresión. En este punto, la tarea es ajustar los marcos institucionales a dos propósitos fundamentales: prevenir la posibilidad de que las facultades estatales sean utilizadas para premiar o castigar a los medios según su línea editorial y, de otra parte, fomentar el pluralismo y la diversidad en el debate público.

## **G. Internet**

16. La Relatoría Especial observa que varios Estados de la región han promovido intentos para regular algún aspecto del uso y acceso de Internet o han adoptado decisiones en esta materia, en respuesta a la necesidad de prevenir el delito y proteger los derechos fundamentales de terceros. Se advierte que muchas de estas iniciativas no toman en cuenta las características especiales de esta tecnología y, como resultado, restringen de manera indebida la libertad de expresión. Al evaluar la proporcionalidad de una restricción a la libertad de expresión en Internet, se debe ponderar el impacto que dicha restricción podría tener en la capacidad de Internet para garantizar y promover la libertad de expresión respecto de los beneficios que la restricción reportaría para la protección de otros intereses.

17. Asimismo, la Relatoría Especial destaca la promoción de regulación en el hemisferio para garantizar que no haya discriminación, restricción, bloqueo o interferencia en la transmisión del tráfico de Internet, en aplicación del principio de neutralidad de la red.

18. En este punto, la Relatoría recomienda a los Estados miembros:

- a. Abstenerse de aplicar a Internet enfoques de reglamentación desarrollados para otros medios de comunicación —como telefonía o radio y televisión—, y diseñar un marco normativo alternativo y específico para este medio, atendiendo a sus particularidades, de conformidad con los estándares internacionales vigentes en materia de libertad de expresión.
- b. Incentivar la autorregulación como una herramienta efectiva para abordar las expresiones injuriosas que puedan emitirse a través de Internet.
- c. Proteger a los actores que participan como intermediarios de Internet y brindan servicios técnicos respecto de cualquier responsabilidad por los contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.
- d. Promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute universal y efectivo del derecho a la libertad de expresión por este medio.
- e. Garantizar que el tratamiento de los datos y el tráfico de Internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación, de conformidad con el principio de neutralidad de la red.

#### **H. Programas de vigilancia y reserva de la fuente**

19. Durante 2014, la Relatoría Especial reiteró su preocupación por la existencia de programas y prácticas de seguridad que puedan generar un perjuicio serio a los derechos universales a la intimidad y a la libertad de pensamiento y expresión. En consecuencia, instó a las autoridades correspondientes a que revisen la legislación pertinente y modifiquen sus prácticas, con la finalidad de asegurar su adecuación a los principios internacionales en materia de derechos humanos.

20. En este sentido, la Relatoría recomienda a los Estados miembros:

- a. Revisar su legislación para establecer los límites a la potestad para vigilar las comunicaciones privadas, su necesidad y proporcionalidad, de conformidad con los derechos universales de las personas y los principios de derecho internacional que han sido recogidos en este informe.
- b. Asegurar que el público pueda acceder a información sobre los programas de vigilancia de comunicaciones privadas, su alcance y los controles existentes para garantizar que no puedan ser usados de manera arbitraria. En todo caso, los Estados deben establecer mecanismos de control independientes capaces de asegurar transparencia y rendición de cuentas sobre estos programas.
- c. Abstenerse de sancionar a los periodistas, integrantes de medios de comunicación o miembros de la sociedad civil que tengan acceso y difundan información reservada sobre este tipo de programas de vigilancia, por considerarla de interés público. En igual sentido, las fuentes confidenciales y materiales relacionadas con la divulgación de información reservada deben ser protegidas por la ley.

- d. Establecer regulaciones que garanticen que una persona vinculada al Estado, que teniendo la obligación legal de mantener confidencialidad sobre cierta información, se limita a divulgar al público aquella que razonablemente considere de notable interés público ("*whistleblowers*"), no sea objeto de sanciones legales, administrativas o laborales siempre que haya actuado de buena fe, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.

#### **I. Acceso a la información**

21. En este período la Relatoría Especial observó nuevamente la incorporación de los estándares del sistema interamericano sobre acceso a la información en el derecho interno de algunos Estados, bien mediante la expedición de leyes especiales de acceso a la información, o a través de decisiones de algunos tribunales nacionales. No obstante, se pudo advertir que en varios Estados miembros persisten las dificultades en cuanto a la regulación de las excepciones para el ejercicio de este derecho y a la implementación de algunas leyes.

22. En relación con el derecho de acceso a la información, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Continuar promulgando leyes que permitan el acceso efectivo a la información y normas complementarias que aseguren su adecuada implementación, de conformidad con los estándares internacionales en dicha materia.
- b. Garantizar efectivamente, tanto *de iure* como *de facto*, el hábeas data a todas las personas, por ser elemento esencial de la libertad de expresión y del sistema democrático.
- c. Propiciar la implementación efectiva y eficiente de las normas de acceso a la información, capacitando adecuadamente a los funcionarios y formando a la ciudadanía en aras de erradicar la cultura del secretismo y con la finalidad de otorgar a los ciudadanos las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.
- d. Fortalecer la estructura institucional de supervisión de la implementación de las leyes de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares más elevados en esta materia, como aquellos adoptados por la Asamblea General de la OEA, en su Resolución AG/RES. 2607 (XL-O/ 10), a través de la cual acoge la "Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información.

#### **J. Diversidad y Pluralismo en la Radiodifusión**

23. Durante este período, la Relatoría Especial recibió denuncias relativas a la falta de reconocimiento del sector comunitario e indígena a la radiodifusión en algunos países de la región. Asimismo, recibió información sobre la inexistencia de mecanismos normativos para garantizar el acceso a las frecuencias a estos medios, así como la existencia de obstáculos para su adecuado funcionamiento. La Relatoría también observó que en algunos países de la región subsiste un problema de concentración de medios públicos o privados.

24. Al respecto, la Relatoría Especial continuó enfatizando la necesidad de que la autoridad competente en materia de radiodifusión en los Estados miembros sea un órgano técnico independiente del Gobierno, que goce de autonomía frente a presiones políticas coyunturales, y que se encuentre sometido a todas las garantías del debido proceso y a un riguroso control judicial.

25. En este sentido, este año la Relatoría Especial observó con satisfacción la aprobación de marcos regulatorios en materia de radiodifusión que representaron avances en algunos países de la región en relación con la situación preexistente, aunque también identificó disposiciones que podrían resultar

incompatibles con el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En esta línea, observó que en varios países persistirían los obstáculos para la implementación de procesos de asignación de licencias o frecuencias abiertos, públicos y transparentes, sometidos a reglas claras y preestablecidas, y a requisitos estrictamente necesarios, justos y equitativos.

26. Asimismo, en los términos del Capítulo III de este informe, la Relatoría observa que en este momento, los países de la región se encuentran en pleno proceso de transición de la televisión analógica hacia la digital, mientras otros recién lo están iniciando. Por ello, resulta importante definir cuáles son los principios rectores para que la digitalización de las señales de televisión se convierta en una oportunidad para garantizar la libertad de expresión, el acceso universal a informaciones e ideas de toda índole, la diversidad de medios y el pluralismo de informaciones y opiniones.

27. En vista de las consideraciones anteriores, la Relatoría Especial recomienda a los Estados miembros:

- a. Asegurar la existencia de criterios transparentes, públicos y equitativos para la asignación de frecuencias radioeléctricas y del nuevo dividendo digital. Estos criterios deben tomar en cuenta la concentración de la propiedad o el control de los medios de comunicación, y asignar la administración del espectro radioeléctrico a un órgano independiente del poder político y económico, sometido al debido proceso y al control judicial.
- b. Promover políticas y prácticas efectivas que permitan el acceso a la información y la participación igualitaria de todos los sectores de la sociedad para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño y la toma de decisiones sobre políticas públicas. Asimismo, adoptar medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados.
- c. Legislar en materia de radiodifusión comunitaria, de manera que se destine una parte equitativa del espectro y del dividendo digital a las radios y canales comunitarios. Al asignar estas frecuencias deben tomarse en cuenta criterios democráticos que garanticen la igualdad de oportunidades de todos los individuos en el acceso y la operación de estos medios en condiciones de equidad, sin restricciones desproporcionadas o irrazonables, conforme al principio 12 de la Declaración de Principios y la “Declaración Conjunta sobre diversidad en la radiodifusión” (2007).
- d. Asegurar que en el proceso de transición digital terrestre se garantice el respeto de la libertad de expresión, incluida la diversidad de medios en cuanto a su línea editorial o tipo de propiedad. Los Estados deben asegurar que las decisiones sobre transición digital terrestre se adopten en un marco de transparencia y plena consulta, que permita escuchar los intereses de todos los actores relevantes.



## ANEXO<sup>2303</sup>

### DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE UNIVERSALIDAD Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP),

*Habiendo analizado estas cuestiones conjuntamente con la colaboración de ARTÍCULO 19, Campaña Mundial para la Libertad de Expresión (ARTICLE 19, Global Campaign for Free Expression) y el Centro para la Libertad y la Democracia (Centre for Law and Democracy);*

*Recordando y reafirmando* nuestras Declaraciones Conjuntas del 26 de noviembre de 1999, el 30 de noviembre de 2000, el 20 de noviembre de 2001, el 10 de diciembre de 2002, el 18 de diciembre de 2003, el 6 de diciembre de 2004, el 21 de diciembre de 2005, el 19 de diciembre de 2006, el 12 de diciembre de 2007, el 10 de diciembre de 2008, el 15 de mayo de 2009, el 3 de febrero de 2010, el 1 de junio de 2011, el 25 de junio de 2012 y el 4 de mayo de 2013;

*Destacando*, una vez más, la importancia fundamental de la libertad de expresión, en sí misma y en cuanto herramienta esencial para la defensa de todos los demás derechos, como elemento central de la democracia y condición indispensable para impulsar los objetivos de desarrollo;

*Reconociendo* la naturaleza universal de la libertad de expresión, que se refleja a través de su inclusión en tratados y estándares internacionales y regionales de derechos humanos, así como en constituciones nacionales, en la amplia adopción por los Estados del sistema democrático de gobierno, que se basa en la libertad de expresión, y en el reconocimiento de la libertad de expresión como un valor humano central en todas las principales tradiciones culturales, filosóficas y religiosas de todo el mundo;

*Atentos* a que, en el contexto de la libertad de expresión, la universalidad implica para los Estados tanto el deber de abstenerse de restringir indebidamente este derecho como la obligación positiva de asegurar que todas las personas y grupos de la sociedad puedan ejercer ese derecho sin discriminación en lo que respecta a obtener y recibir información, e impartir información e ideas;

*Conscientes* de que, cuando se producen ataques a la libertad de expresión, esto con frecuencia es una primera advertencia de que todos los derechos humanos están en riesgo y de que existe un deterioro de la situación de seguridad;

*Recordando* el carácter fundamental de la libertad de expresión, en tanto posibilita el desarrollo sostenible y la vigencia de instituciones públicas efectivas, transparentes, democráticas y con rendición de cuentas;

*Preocupados* ante los intentos frecuentes por justificar violaciones a la libertad de expresión, a menudo con fines netamente políticos, invocando para ello determinados valores culturales, tradicionales o de la comunidad, creencias morales o religiosas, o presuntas amenazas a la seguridad nacional o el orden público;

*Sumamente alarmados* debido a que se impide que minorías y otros grupos que han sufrido discriminación a lo largo de la historia puedan ejercer plenamente su derecho a la libertad de expresión y, a causa de esto, continúan siendo marginados del ámbito político, económico, cultural y social;

*Considerando* que la libertad de expresión, conjuntamente con el derecho a no ser objeto de discriminación, que constituye un derecho humano no derogable, protege el derecho de todas las personas y grupos de la

---

<sup>2303</sup> La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión emitió 32 comunicados de prensa en 2014. Disponible para consulta en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/artListCat.asp?year=2014&countryID=1&IID=2&catID=1>

sociedad a expresar opiniones que se diferencien, incluso radicalmente, de aquellas mantenidas por las mayorías, siempre y cuando no transgredan las restricciones legítimas a la libertad de expresión, como por ejemplo, aquellas relativas a la incitación al odio;

*Enfatizando* que es inherente a la naturaleza y la importancia preponderantes de los derechos humanos que estos requieran la reforma o anulación de leyes, reglamentaciones, costumbres y prácticas que redunden en discriminación u otras formas de violaciones de derechos humanos, y observando que esto se refleja en numerosas declaraciones fundamentales sobre derechos humanos, incluida la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* y la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*;

*Advirtiendo* el importante rol positivo que el debate público sobre distintas culturas, valores, tradiciones, creencias y prácticas puede tener para la promoción del entendimiento y la paz, y para combatir el odio, la discriminación y la violencia;

*Adoptamos* el 6 de mayo de 2014 en París la siguiente Declaración Conjunta sobre Universalidad y el Derecho a la Libertad de Expresión:

#### 1. Recomendaciones a los Estados

- a. Los Estados deberían adoptar medidas positivas para asegurar el ejercicio efectivo y sin discriminación por todas las personas y grupos de la sociedad de su derecho a la libertad de expresión. Si bien las medidas concretas que resulten necesarias dependerán de cada Estado, se deberían considerar las siguientes:
  - i. Fortalecer la obligación de los medios públicos de radiodifusión de responder a las necesidades de información y expresión de distintos individuos y grupos de la sociedad, así como promover el entendimiento y la tolerancia en la sociedad.
  - ii. Crear y habilitar un marco jurídico para medios de comunicación comunitarios a fin de que, entre otras cosas, puedan responder a las necesidades de comunicación y expresión de distintos individuos y grupos.
  - iii. Brindar asistencia, ya sea financiera o reglamentaria, a medios de comunicación o contenidos de medios —por ejemplo, en ciertos formatos o idiomas— que atiendan la necesidad de recibir información y manifestarse de distintos individuos y grupos.
  - iv. En general, adoptar un marco legal y regulatorio que promueva los derechos de distintas personas y grupos al acceso y uso de medios y tecnologías digitales para difundir sus propios contenidos y recibir contenidos relevantes producidos por terceros.
- b. Los Estados deberían realizar acciones concretas y efectivas para modificar o eliminar estereotipos, prácticas y prejuicios nocivos, incluidos valores o prácticas tradicionales o consuetudinarios, que menoscaban la posibilidad de todas las personas y grupos en la sociedad de ejercer el derecho a la libertad de expresión.
- c. Los Estados no deberían aplicar restricciones a la libertad de expresión, a menos que cumplan los requisitos mínimos para tales restricciones conforme al derecho internacional, incluida la condición de que respeten los estándares de legalidad (contemplados por la legislación), contribuyan a alguno de los fines legítimos reconocidos en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP) y resulten necesarias y proporcionadas.
- d. Los Estados tienen cierto grado de flexibilidad conforme al derecho internacional para decidir sobre la necesidad y, en su caso, el modo de restringir la libertad de expresión con el fin de proteger objetivos legítimos y, a la vez, respetar los estándares mencionados precedentemente, incluso para reflejar sus propias tradiciones, cultura y valores. El derecho internacional también reconoce que las diferentes situaciones que enfrentan los Estados en particular podrían ameritar distintos enfoques en lo que atañe a eventuales restricciones de la libertad de expresión. Ninguna de estas variaciones menoscaba en modo alguno el principio de universalidad de la libertad de expresión, y las



restricciones a esta libertad en ningún caso deberían representar una imposición por determinados grupos de sus tradiciones, cultura y valores por sobre los de otros.

- e. Existe un núcleo de libertad de expresión respecto del cual los Estados no tienen potestad alguna o tan solo una facultad extremadamente limitada de adoptar restricciones que permitan tomar en cuenta las tradiciones, la cultura y los valores locales, y esto incluye en particular el discurso político en un sentido amplio, en vista del carácter trascendental de dicho discurso para la democracia y el respeto de todos los derechos humanos, lo cual también implica que las figuras públicas deberían aceptar un mayor grado de escrutinio por la sociedad.
- f. Ciertos tipos de restricciones legales a la libertad de expresión no podrán justificarse en ningún caso invocando las tradiciones, la cultura y los valores locales. Cuando existan, tales restricciones deberán ser derogadas, y quienes hayan sido sancionados en virtud de ellas deberán ser absueltos completamente y recibir un resarcimiento adecuado por la violación de sus derechos humanos. Tales restricciones incluyen:
  - i. Leyes que protegen a religiones frente a la posibilidad de crítica o prohíben la expresión de creencias religiosas diferentes.
  - ii. Leyes que prohíben el debate de temas que sean relevantes o de interés para minorías y otros grupos que hayan sido históricamente discriminados, o que prohíban expresiones que constituyan un componente de la identidad o dignidad personal de estos individuos y/o grupos.
  - iii. Leyes que protejan de manera especial a funcionarios, instituciones, figuras históricas o símbolos nacionales o religiosos de la posibilidad de crítica.
- g. Los Estados deberían enfocarse particularmente, según lo ameriten las circunstancias locales, en combatir —lo cual incluye diseñar programas para contrarrestar— la discriminación histórica, los prejuicios y las actitudes tendenciosas impiden el goce igualitario del derecho a la libertad de expresión por ciertos grupos.
- h. Debido al alcance global y la efectividad de Internet, así como su relativo poder y accesibilidad en comparación con otras plataformas de comunicación, este medio desempeña un rol clave para posibilitar la universalidad de la libertad de expresión. En este contexto, resultan de aplicación los siguientes principios:
  - i. El derecho a la libertad de expresión, que no reconoce fronteras, protege a Internet al igual que a otras formas de comunicación.
  - ii. Las eventuales restricciones a la libertad de expresión en Internet y otras tecnologías digitales deberán efectuarse con suma cautela, teniendo en cuenta que estas acciones en una jurisdicción podrían tener repercusión en otras jurisdicciones.
  - iii. Los Estados deberían promover activamente el acceso universal a Internet sin distinción política, social, económica o cultural, entre otras cosas, respetando los principios de neutralidad de la red y el carácter central de los derechos humanos para el desarrollo de Internet.

## 2. Recomendaciones para otros actores

- a. Los organismos internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos deberían monitorear y adoptar medidas para abordar restricciones a la libertad de expresión que se pretendan justificar invocando tradiciones, prácticas, culturas y/o valores específicos, así como situaciones en que determinados grupos enfrenten obstáculos sistemáticos a su posibilidad de ejercer el derecho a la libertad de expresión en la práctica.
- b. La comunidad internacional —incluidos organismos intergubernamentales y Estados individuales— debería adoptar medidas para fomentar un diálogo y un debate más activos sobre estos temas, a efectos de promover un mayor entendimiento y colaboración que posibiliten el respeto universal de la libertad de expresión.

- c. Los medios de comunicación deberían desempeñar un rol positivo combatiendo la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y las actitudes tendenciosas, lo cual incluye alertar sobre los peligros que implican, aspirar a los más elevados estándares profesionales y éticos, abordar temas de relevancia para las minorías y ofrecer a sus miembros una oportunidad de expresarse y ser escuchados.

Frank LaRue  
Relator Especial de la ONU sobre la Libertad de Opinión y Expresión

Dunja Mijatović  
Representante de la OSCE sobre la Libertad de Prensa

Catalina Botero Marino  
Relatora Especial de la OEA para la Libertad de Expresión

Faith Pansy Tlakula  
Relatora Especial de la CADHP sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información